MERCOSUR MERCOSUL

13.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios de transporte marítimo
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley n° 9.432, del 8 de enero de 1997. Decreto-Ley n° 666, del 2 de julio de 1969. Decreto-Ley n° 1.023, del 21 de octubre de 1969, reglamentado por el Decreto n° 70.198, del 24 de febrero de 1972. Constitución Federal, Artículo 177, IV.
Descripción:	Comercio de Servicios

Es necesaria la creación de una Empresa Brasileña de Navegación (EBN) para la prestación de servicios de transporte marítimo, incluidos el transporte de cargas, los servicios de remolque y los servicios auxiliares al transporte marítimo. El establecimiento de una EBN implica, *inter alia*, la propiedad de al menos una embarcación y recursos de capital adecuados al comercio que se va a explotar. Para enarbolar la bandera brasileña, las embarcaciones deben poseer un Registro Nacional o un Registro Nacional Especial (REB).

Las embarcaciones extranjeras sólo podrán participar en el apoyo a la navegación cuando sean fletados por Empresas Brasileñas de Navegación.

En el tráfico marítimo entre Brasil y otros países, prevalecerán los armadores nacionales del país exportador e importador, hasta que se obtenga igual participación entre los armadores.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

El transporte de petróleo crudo y sus derivados de origen brasileño está reservado a la bandera brasileña.

Las cargas de importación o exportación obligatoriamente vinculadas a embarcaciones de bandera brasileña podrán ser liberadas a favor de la bandera del país exportador o importador, de forma equilibrada, observando el límite del 50% de la carga total, siempre que la legislación del país comprador o vendedor conceda, por lo menos, igual trato a las embarcaciones de bandera brasileña.

Cuando haya indisponibilidad absoluta de embarcaciones brasileñas, que son aquellas de propiedad de empresas brasileñas o fletadas por ellas, para transportar la carga total o la parte del porcentaje de la carga que tienen derecho a transportar según lo mencionado en el párrafo anterior, se permitirá que la carga restante sea transportada por embarcaciones que enarbolen la bandera del país exportador o importador.

El fletamento de embarcación extranjera para larga distancia en itinerario internacional dependerá de autorización, cuando el fletamento ocurra debido a la suspensión de las disposiciones legales que establecen la obligación de transporte por una embarcación de bandera brasileña.

Se requiere autorización de la autoridad competente para el fletamento a empresas u organizaciones empresariales extranjeras de embarcaciones brasileñas hipotecadas al Fondo de la Marina Mercante por empresas con sede en Brasil.

Las embarcaciones extranjeras están sujetas al pago de la Tarifa de Utilización de Faros (*Tarifa de Utilização de Faróis*/TUF).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

14.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios auxiliares al transporte marítimo
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Constitución Federal, Artículo 21, XII, f. Ley n° 12.815, del 5 de junio de 2013, Artículo 1. Resolución Normativa n° 7, del 30 de mayo de 2016, de la Agencia Nacional de Transportes Acuáticos, Artículo 13. Resolución n° 71, de 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Transportes Acuáticos.
Descripción:	Comercio de Servicios El nivel central de gobierno brasileño (la Unión) es responsable de la explotación, directa o indirecta - mediante autorización, concesión o permiso - de los puertos marítimos. Para las instalaciones portuarias localizadas dentro de una Zona Portuaria Organizada, sólo las personas jurídicas establecidas conforme a la legislación brasileña, con sede y administración en el país, podrán solicitar autorización para construcción, explotación y ampliación, así como responder a licitaciones o avisos públicos, en las modalidades de terminal de uso privado, estación de transbordo de carga, pequeña instalación portuaria pública e instalación portuaria turística. La operación indirecta de un Puerto Organizado y de las instalaciones portuarias ubicadas en el mismo requiere la concesión y arrendamiento del bien público. La concesión y arrendamiento del bien público se realizará mediante contrato, precedido de licitación pública, en el que se establecerá la cesión para su explotación por tiempo determinado.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

A los efectos de esta entrada:

(a) Puerto Organizado significa un bien público construido y equipado para satisfacer las necesidades de navegación, el manejo de pasajeros o el manejo y almacenamiento de mercancías, y cuyo tráfico y operaciones portuarias están bajo la jurisdicción de una autoridad portuaria;

(b) Zona Portuaria Organizada significa a un área cercada por un acto del Poder Ejecutivo que incluye las instalaciones portuarias y la infraestructura de protección y acceso al puerto organizado; y

(c) Instalación portuaria significa una instalación situada dentro o fuera de la zona portuaria organizada y utilizada en el traslado de pasajeros, el traslado o el almacenamiento de mercancías, destinada al transporte fluvial o procedente de él.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

LISTA B DE BRASIL

Notas explicativas

1. Esta Lista B indica, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), los sectores, subsectores o actividades específicos para los que puede mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean incompatibles con las obligaciones impuestas por:

   (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

   (b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

   (c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

   (d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

   (e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Cada entrada de esta Lista presenta los siguientes elementos:

   (a) **Sector** se refiere al sector para el que se realizó la entrada;

   (b) **Subsector** se refiere al subsector para el que se realizó la entrada;

   (c) **Obligaciones afectadas** especifica las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 contra las que se ha formulado una reserva;

   (d) **Descripción** proporciona una descripción general de la reserva.

3. De conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las obligaciones de este Acuerdo especificadas en el elemento **Obligaciones afectadas** de una entrada no se aplican a los sectores, subsectores y actividades listados, dentro del alcance inscrito en el elemento **Descripción** de esa entrada.

4. Para mayor certeza, en el caso de que se prescriba una entrada para todos los sectores, dicha entrada se aplica a todos los sectores incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y del Capítulo 9 (Inversiones).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

1.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida destinada a reducir las desigualdades regionales, promover el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo en las regiones de su territorio, así como garantizar la inclusión social.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

2.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
Descripción:	<u>Inversiones y Comercio de Servicios</u> Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el desarrollo de actividades en zonas fronterizas (dentro de los 150 (ciento cincuenta) km de las fronteras nacionales) y en las siguientes zonas: la Cuenca Amazónica, la *Mata Atlântica*, la *Serra do Mar* y el *Pantanal*.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

3.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prevea un trato más favorable para los Estados Signatarios del MERCOSUR y para cualquier otro miembro de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

4.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la adquisición o arrendamiento de propiedades rurales o con la adquisición de cualquier otro derecho real sobre propiedades rurales por personas físicas extranjeras, personas jurídicas extranjeras o personas jurídicas brasileñas con participación extranjera.

A los efectos de esta reserva, propiedad rural es un área o inmueble que se destina o se puede destinar a usos agrícolas, pecuarios, de extracción vegetal, forestales y agroindustriales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

5.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: <u>Inversiones y Comercio de Servicios</u>

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al acceso, la explotación económica y la transferencia de su patrimonio genético al exterior, con el fin de preservar su diversidad e integridad.

A los efectos de esta reserva, patrimonio genético significa la información de origen genético de especies vegetales, animales, microbianas o de otro tipo, incluidas las sustancias derivadas del metabolismo de estos seres vivos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

6.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9))
Descripción:	Inversiones y Comercio de Servicios Al transferir o enajenar sus participaciones en el capital o los activos de una empresa estatal o una entidad gubernamental, Brasil se reserva el derecho de: (a) prohibir o imponer limitaciones a la propiedad de dichas participaciones o activos por parte de inversores extranjeros o a sus inversiones; (b) imponer limitaciones a la capacidad de los inversores extranjeros o de sus inversiones como propietarios de dichas participaciones o activos para controlar cualquier empresa resultante; y (c) adoptar o mantener una medida relativa a la nacionalidad de los altos ejecutivos o de los miembros de la junta directiva.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

7.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.9) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relativas a un nuevo servicio que no pueda clasificarse en la CPC 1991. La reserva no se aplica a un servicio existente que podría clasificarse en la CPC 1991, pero que anteriormente no podía suministrarse de forma transfronteriza debido a la falta de viabilidad técnica. A los efectos de esta reserva, "CPC 1991" significa la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos Estadísticos, Serie M, n° 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

8.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Trato Nacional (Artículo 10.4)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de un servicio a través de la presencia de personas físicas, u otro movimiento de personas físicas, excepto lo previsto en la Lista A.

Para mayor certeza, esta reserva no afecta a los compromisos asumidos por Brasil en el Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

9.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Con relación a los asuntos abarcados o disciplinados por el Capítulo 9 (Inversiones) y el Capítulo 10 (Comercio de Servicios), Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países, en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o firmado antes de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

Con relación a los asuntos no abarcados o disciplinados por el Capítulo 9 (Inversiones) y el Capítulo 10 (Comercio de Servicios), Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países, en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o firmado antes de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

10.

Sector:	Servicios de comunicaciones
Subsector:	Servicios de telecomunicaciones
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener límites a la participación extranjera en el capital de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

11.

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.9) Trato de la Nación Más favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de servicios financieros con respecto al Artículo 10.9 (Presencia Local) o al Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida). Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados) o al Artículo 10.4 (Trato Nacional), salvo lo especificado en el Apéndice de esta Lista B (Compromisos para Servicios Financieros - Brasil) y sujeto a las limitaciones, condiciones y cualificaciones especificadas en éste.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

12.

Sector:	Servicios de comunicaciones
Subsector:	Servicios de telecomunicaciones suministrados para la distribución de programación de radio o televisión para su recepción directa por los consumidores del servicio.
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que permitan el acceso a los mercados sobre una base de reciprocidad o que prevean un trato diferenciado para países específicos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

13.

Sector: Servicios sociales y de salud

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.4)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la asistencia a la salud.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

14.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Servicios de investigación y desarrollo
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de limitar, en todo el territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y las aguas bajo su jurisdicción, actividades de campo y la investigación científica que impliquen movimiento de recursos humanos y materiales, con el objetivo de recolectar datos, materiales, especímenes biológicos y minerales, y partes de la cultura nativa y la cultura popular.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

15.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los procedimientos para el registro de profesionales que surjan de acuerdos bilaterales o multilaterales firmados por los colegios profesionales u otras autoridades competentes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

16.

Sector:	Servicios educacionales
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la autorización o el registro relativo a las cualificaciones para la expedición de diplomas y certificados de educación brasileños.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

17.

Sector: Servicios Audiovisuales e Industrias Culturales

Subsector:

Obligaciones afectadas: Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Trato Nacional (Artículo 10.4)
Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de mantener cualquier medida para los sectores de servicios audiovisuales e industrias culturales.

A los efectos de esta entrada, "industrias culturales" incluye a las personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:

(a) la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o periódicos en forma impresa o legible por máquina, pero sin incluir la única actividad de impresión o composición de cualquiera de los anteriores;

(b) la producción, distribución, venta o exhibición de películas, videojuegos o grabaciones de vídeo;

(c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de audio o vídeos musicales;

(d) la publicación, distribución o venta de música en forma impresa o legible por máquina;

(e) exhibiciones de películas o grabaciones; o

(f) las radiocomunicaciones en las que las transmisiones se realizan para su recepción directa por el público en general, y todas las empresas de radio, televisión y cable y todos los servicios de programación de satélites y los servicios de red de transmisión.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

18.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios de transporte marítimo Transporte internacional de carga
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países bajo cualquier acuerdo internacional en vigor o firmado antes o después de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo que involucre asuntos marítimos y servicios auxiliares a los asuntos marítimos y portuarios. Para mayor certeza, esta reserva incluye, entre otras cosas, el derecho a adoptar o mantener medidas relativas al reparto y la reserva de carga y medidas que prevean el acceso a la carga en condiciones de reciprocidad con los países con los que celebre acuerdos bilaterales de transporte marítimo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

19.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Transporte terrestre Transporte internacional de carga Transporte internacional de pasajeros
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prevea un trato más favorable en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) para los proveedores autorizados de sus partes signatarias.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

20.

Sector:	Minería y canteras
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Descripción:	Inversiones y Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de mantener cualquier medida relacionada con la explotación, aprovechamiento, extracción e investigación de yacimientos minerales y otros recursos minerales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

21.

Sector: Energía

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al transporte, tratamiento, refinación, procesamiento, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, venta al público y comercialización de hidrocarburos, productos derivados del petróleo y petroquímicos, en el territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera sea su estado físico.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

22.

Sector: Energía

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la utilización de los potenciales de energía hidráulica por personas extranjeras.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

23.

Sector:	Energía
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Descripción:	Inversiones y Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la explotación de servicios e instalaciones nucleares de cualquier naturaleza, así como de ejercer el monopolio estatal sobre la investigación, minería, enriquecimiento y reprocesamiento, industrialización y comercio de minerales nucleares y sus derivados.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

24.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Descripción: Comercio de Servicios

Además de las reservas horizontales de esta Lista B y de las medidas disconformes indicadas en la Lista A, Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados), excepto para los siguientes sectores y subsectores, que están sujetos a las limitaciones y condiciones que se indican a continuación.

A los efectos de la presente entrada:

(1) se refiere al suministro de un servicio desde el territorio de Singapur al territorio de Brasil;

(2) se refiere al suministro de un servicio en el territorio de Singapur a un consumidor de servicios de Brasil;

(3) se refiere al suministro de un servicio por un proveedor de servicios de Singapur mediante presencia comercial en el territorio de Brasil.

Servicios jurídicos (asesoramiento jurídico en derecho internacional y de Singapur exclusivamente)

(1) y (2) Ninguna.

(3) Las empresas de asesoramiento jurídico en derecho internacional y extranjero deben establecerse con arreglo a legislación de Brasil, limitando su objeto social exclusivamente al asesoramiento en derecho internacional y extranjero. Todos los socios de las empresas deben ser asesores en derecho internacional y registrados

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros

(1) Se requiere establecimiento.

(2) Ninguna

(3) Es necesario establecer una persona jurídica exclusivamente para la prestación de servicios profesionales de auditoría y otros servicios relacionados con la profesión de contador.

Servicios de asesoría tributaria (no incluye servicios jurídicos)

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

(1) Los profesionales deben inscribirse primero en el *Conselho Regional* bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar de su actividad.

(2) Ninguna

(3) A efectos de responsabilidad jurídica, los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios brasileños en forma de "consorcio".

Servicios Veterinarios

(1), (2) y (3) Ninguna.

Otros (biología, farmacia, psicología, biblioteconomía)

(1), (2) y (3) Ninguna.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios de computación y conexos - excepto los de time-stamping (n.d.) y certificación digital (n.d.)

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de investigación y desarrollo en ciencias naturales

(1) La investigación mineral sólo puede ser realizada por personas físicas y jurídicas brasileñas que hayan sido autorizadas o concesionadas para ese fin por la Unión, considerando los intereses nacionales.

(2) Ninguna

(3) No se concederá autorización para la realización de operaciones y actividades de investigación, exploración, remoción o demolición de objetos o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en áreas y zonas de extensión pertenecientes a la Marina y en tierras marginales, a consecuencia de siniestro o accidente marítimo, a personas extranjeras o personas jurídicas brasileñas controladas por personas extranjeras, que no puedan ser subcontratadas por personas físicas o jurídicas brasileñas. Sólo se concederá autorización para la realización de investigaciones e investigaciones científicas por parte de personas extranjeras o de organizaciones internacionales cuando se deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, salvo en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya mostrado interés en suscribir tales compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva sólo puede ser realizada por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del gobierno brasileño.

Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades

(1) No consolidado

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(2) y (3) Ninguna.

Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo

(1) No consolidado

(2) Ninguna

(3) Ninguna. En el caso de actividades interdisciplinarias de investigación y desarrollo que impliquen investigación y desarrollo en ciencias naturales, deben observarse las restricciones del subsector correspondiente.

Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados y por comisión o contrato

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de arrendamiento o alquiler sin operadores: relativos a buques sin tripulación; relativos a aeronaves (excluida la concesión de servicios aéreos públicos) sin tripulación; relativos a otros equipos de transporte sin operadores; relativos a otras máquinas y equipos sin operadores; y relativos a bienes personales y domésticos

(1) y (2) Ninguna.

(3) Las empresas de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas (S.A.s).

Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión pública

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de consultoría en administración y servicios relacionados con la consultoría en administración

(1), (2) y (3) Ninguna.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios de ensayos y análisis técnicos

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con la agricultura y la silvicultura (no incluye los servicios relacionados con la caza)

(1) No consolidado.

(2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con la pesca (no incluye la propiedad de los barcos de pesca)

(1) Las embarcaciones extranjeras sólo pueden realizar actividades pesqueras en Brasil cuando estén autorizados por un acto de la autoridad competente.

(2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con la minería

(1) La extracción de recursos minerales sólo puede ser realizada por personas físicas y jurídicas brasileñas que hayan sido autorizadas o concesionadas para tal fin por la Unión, considerando los intereses nacionales.

(2) Ninguna

(3) Los prestadores de servicios extranjeros sólo pueden ejercer actividades en el territorio nacional si están asociados con prestadores de servicios brasileños a través de un "consorcio", en el que el socio brasileño mantiene la dirección.

Servicios relacionados con las manufacturas

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de colocación y suministro de personal

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de consultoría científica y técnica

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (excepto equipos de transporte)

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de limpieza de edificios

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios fotográficos

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de empaque

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de convenciones

(1), (2) y (3) Ninguna.

Otros servicios de traducción e interpretación (excluidos los traductores oficiales)

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios postales (sin incluir las actividades reservadas al operador designado brasileño, que comprenden la recogida, recepción, procesamiento, transporte y entrega de cartas, tarjetas postales y

correspondencia agrupada, ya sea a destinos nacionales o extranjeros, incluida cualquier forma de envío, ya sea prioritario, no prioritario, urgente, exprés, etc., así como la emisión de sellos y otras formas de franqueo postal).

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de telecomunicaciones: servicios locales, de larga distancia e internacionales, para uso público y no público, prestados mediante cualquier tecnología de red (cable, satélite, etc.) - servicios telefónicos de voz, servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes, servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos, servicios de facsímil, servicios de circuitos privados arrendados, correo electrónico, correo de voz, acceso a flujos de datos e información en línea, intercambio electrónico de datos (EDI), facsímil avanzado, incluidos "store-and-forward" y "store-and-retrieve", conversión de códigos y protocolos, procesamiento en línea de datos o información (incluido el procesamiento de transacciones, otros servicios móviles (servicios celulares analógicos y digitales; servicios móviles globales por satélite; servicios buscapersonas; y servicios troncales)

(1) y (2) No consolidado.

(3) Ninguna, excepto que sólo las personas jurídicas, establecidas de acuerdo con la legislación de Brasil, que requieren que la sede y la dirección estén ubicadas en el territorio brasileño, pueden obtener una licencia de la autoridad competente para suministrar servicios de telecomunicaciones en Brasil.

Servicios de construcción y servicios relacionados con la ingeniería: trabajos generales de construcción de edificios; trabajos generales de construcción para ingeniería civil; trabajos de instalación y armado y mantenimiento y reparación de estructuras prefabricadas; trabajos de terminación y acabado de edificios; y otros

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de distribución: servicios de agentes comisionistas; servicios comerciales al por mayor; servicios de venta al por menor; y de franquicia

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con el medioambiente: servicios de alcantarillado; servicios de eliminación de desperdicios; servicios de saneamiento y similares; servicios de limpieza de gases de combustión, amortiguamiento del ruido y las vibraciones, limpieza y recuperación de suelos y aguas

(1) y (2) Ninguna.

(3) Ninguna, salvo que la prestación de estos servicios al gobierno brasileño (a nivel federal, estatal y municipal) requiere una concesión pública.

Servicios relacionados con el turismo y los viajes: hoteles y restaurantes

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con el turismo y los viajes: servicios de agencias de viajes y operadores de turismo; servicios de guías de turismo

(1) No consolidado

(2) No consolidado

(3) Ninguna

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (excepto servicios de promoción de acontecimientos deportivos, servicios de organización de acontecimientos deportivos, servicios de explotación de instalaciones deportivas, servicios de juegos de azar y apuestas y servicios multiplex)

(1) No consolidado

(2) Ninguno

(3) No consolidado, excepto que las entidades deportivas que participan en competiciones profesionales, así como las ligas en las que se organicen, que no están constituidas como sociedades comerciales o que no contratan a una sociedad comercial para gestionar sus actividades profesionales, a todos los efectos legales, se tratan como organizaciones empresariales de facto o irregulares, de conformidad con la legislación comercial.

Servicios deportivos: servicios de promoción de acontecimientos deportivos, servicios de organización de acontecimientos deportivos y servicios de explotación de instalaciones deportivas

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de transporte marítimo: Servicios de transporte de pasajeros

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de transporte aéreo: servicios de sistemas de reservas informatizados

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de transporte por ferrocarril: transporte de cargas

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

(1) Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos a las disposiciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT/ALADI). El transporte interno está prohibido.

(2) Ninguna

(3) Se requiere una concesión gubernamental para la prestación del servicio. El otorgamiento de nuevas concesiones es discrecional. El número de proveedores de servicios puede ser limitado.

Servicios de transporte por carretera: transporte de cargas

(1) Es necesario un acuerdo internacional. Los compromisos contraídos en este subsector están sujetos a las disposiciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT/ALADI) y está prohibido el transporte interno.

(2) Ninguna

(3) Ninguna, excepto para el transporte terrestre internacional, según lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT/ALADI).

Servicios de transporte por tuberías: Transporte de otros bienes (excluidos los productos de hidrocarburos)

(1) y (2) No consolidado.

(3) Ninguna.

Servicios auxiliares a todos los modos de transporte: servicios de carga y descarga; servicios de almacenamiento

(1), (2) y (3) Ninguna.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

APÉNDICE A LA LISTA B
COMPROMISOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
BRASIL

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Este Apéndice debe leerse junto con todas las medidas y reservas de la Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones de Brasil en el Anexo III. Para mayor certeza, este Apéndice no incluye compromisos sobre la Nación Más Favorecida, Presencia Local y el suministro de servicios a través de la presencia de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

2. A los efectos del presente Apéndice:

(1) se refiere al suministro de un servicio desde el territorio de Singapur al territorio de Brasil;

(2) se refiere al suministro de un servicio en el territorio de Singapur a un consumidor de servicios de Brasil;

(3) se refiere al suministro de servicios por un proveedor de servicios de Singapur mediante presencia comercial en el territorio de Brasil.

3. A los efectos del presente Apéndice, "sección" se refiere al sector "7". Servicios Financieros", y "subsección" se refiere a ese subsector particular de servicios financieros.

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1039
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

4. Para mayor certeza, las medidas incompatibles tanto con el Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados) como con el Artículo 10.4 (Trato Nacional) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) se inscribirán en la columna relativa al Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados). En este caso, se considerará que la inscripción también establece una condición o salvedad al Artículo 10.4 (Trato Nacional).

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
(a) Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier tipo de medida cautelar que no se aplique como una discriminación arbitraria o injustificable contra los servicios financieros o los proveedores de servicios financieros de otro Estado Parte o como una restricción encubierta al comercio de servicios financieros. (b) Los proveedores de servicios financieros se organizarán como una "sociedade anônima" (sociedad anónima), a menos que se especifique lo contrario. (c) Los proveedores de servicios bancarios deberán ser autorizados por decreto presidencial para ser incorporados de conformidad con la legislación de Brasil. (d) Los vendedores de servicios comerciales, los proveedores de servicios por contrato y los profesionales independientes no están autorizados a prestar servicios financieros en Brasil. (e) Existen límites legales a la adquisición de servicios financieros extranjeros por parte de las instituciones financieras brasileñas.			

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1040
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(f) La transferencia de información, incluyendo información personal, dentro y fuera del territorio de Brasil por medios electrónicos u otros medios para la realización de negocios dentro del ámbito de la licencia, autorización o registro otorgado por una autoridad financiera brasileña a un proveedor de servicios financieros de Singapur debe realizarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación de Brasil.			
(g) Los servicios financieros prestados por un proveedor de servicios financieros extraterritorial[1] no están incluidos en esta lista.			

[1] Proveedor de servicios financieros extraterritoriales significa un proveedor de servicios financieros, establecido de conformidad con la legislación de un Estado Parte, que es propiedad o está bajo el control de no residentes de cualquier Estado Parte y cuyas actividades están relacionadas en su mayor parte con no residentes, generalmente a una escala desproporcionada en relación con el tamaño de la economía del Estado anfitrión. Estas instituciones de propiedad de no residentes o controladas por no residentes, si se consideran como una persona jurídica de un Estado Parte, podrían beneficiarse del Acuerdo de una manera que no lo harían si sus transacciones se realizaran desde el país de origen del propietario o controlador. http://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/Eng/Guide/file6.pdf.

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1041
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7.A. Seguros y servicios relacionados con los seguros (a) Los seguros definidos como obligatorios por ley sólo pueden contratarse en Brasil. (b) Las reaseguradoras domiciliadas en el extranjero deben estar registradas ante el supervisor de seguros como reaseguradora ocasional sin oficina de representación o como reaseguradora admitida con oficina de representación en Brasil y cumplir requisitos prudenciales específicos. (c) Las reaseguradoras domiciliadas en países o jurisdicciones en los que las rentas de las sociedades no se gravan o se gravan a una tasa inferior al 20% o cuya legislación nacional impone el secreto sobre la propiedad de las sociedades no pueden registrarse como reaseguradoras ocasionales. Sin embargo, es posible registrarse para la prestación de servicios de reaseguro como reaseguradoras admitidas. (d) Las reaseguradoras admitidas deben mantener un depósito de un importe mínimo en una cuenta en divisas en Brasil, vinculada al supervisor de seguros. A efectos de transparencia, en 2022, este importe es de 1 millón de USD para los negocios de seguros de Vida y de 5 millones de USD para los negocios de seguros distintos de los de Vida. (e) Los reaseguros de seguros de vida dotales, planes de pensiones y otros productos con características de ahorro de valor en efectivo sólo pueden contratarse en Brasil con reaseguradoras locales. Exención para las coberturas de riesgo vendidas dentro de esos planes (por ejemplo, coberturas de fallecimiento e invalidez). (f) El reaseguro transfronterizo está sujeto a la condición de que el 40 % de cada cesión se ofrezca primero a reaseguradoras locales con derecho de tanteo, siempre que ofrezcan condiciones similares a las del mercado internacional. (g) Los representantes técnicos de los proveedores de servicios de seguros, reaseguros y retrocesión, así como los proveedores de servicios conexos, deberán tener residencia permanente en Brasil.			

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1042
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(h) El seguro directo (incluido el coaseguro) y el Seguro y la Retrocesión -con excepción del CPC 81299 y el CPC 8140- sólo pueden ser prestados por personas jurídicas.			
7.A.1. Seguro directo (incluido el coaseguro)			(3) El establecimiento de sucursales de empresas extranjeras sin necesidad de constitución como persona jurídica brasileña puede permitirse individualmente mediante autorización presidencial.
(a) Seguros de Vida (excepto fondos de pensiones cerrados) (CPC 8121)	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector.	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector.	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1043
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna, salvo que a los proveedores de planes de pensiones no pueden ejercer otras actividades empresariales, incluidos otros servicios de seguros distintos de los de vida; los proveedores de seguros de vida pueden suministrar seguros distintos de los de vida, pero no ejercer otras actividades empresariales; se aplican las disposiciones horizontales.	(2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1044
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(b) Seguros distintos de los de vida (CPC 8129)	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta sección	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	
(b.1) Servicios de seguros médicos (excepto con sistema de prepago) (CPC 81291)	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1045
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta sección	existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	
(b.2) Servicios de seguros de fletes (marítimo, aeronáutico y terrestre y otros) (CPC 81294)	(1) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales no existe seguro	(1) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1046
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta	no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1047
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	sección		
(b.3) Servicios de seguro de casco, máquinas y responsabilidad civil para embarcaciones (CPC 81293)	(1) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las embarcaciones no registradas en el REB. (2) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las embarcaciones no registradas en el REB.	(1) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las embarcaciones no registradas en el REB. (2) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1048
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta sección	embarcaciones no registradas en el REB. (3) Ninguna	
7.A.2. Reaseguro y retrocesión	(1) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector, pero sujeta a límites de primas cedidas en reaseguro/retrocesión a proveedores no residentes. (2) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector, pero sujeta a límites de primas cedidas en	(1) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector (2) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1049
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	reaseguro/retrocesión a proveedores no residentes. (3) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector	(3) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector	
(c) Intermediación de seguros y reaseguros, como corretaje y agencias (CPC 81299)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, salvo que el proveedor de servicios de corretaje debe estar organizado en forma de "sociedade anônima" o de "sociedade ltda" (sociedad anónima o en sociedad limitada) y, para la intermediación de reaseguros, su único objeto social debe ser la intermediación en la	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, salvo que, para la intermediación de seguros, el representante técnico y el director técnico (o socio gerente) deben ser residentes permanentes en Brasil.	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1050
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	contratación de reaseguros y retrocesiones.		
(d) Servicios auxiliares de los seguros, como servicios de consultoría, actuariales, de evaluación de riesgos y de liquidación de siniestros (CPC 8140)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1051
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7.B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Disposiciones horizontales para el subsector: (a) Para los compromisos del modo (3): El establecimiento de instituciones financieras, tales como bancos de cualquier tipo, empresas de financiación al consumo o inmobiliaria/hipotecaria, cooperativas o sociedades de crédito, empresas de arrendamiento mercantil, corredoras y distribuidoras, así como el aumento de la participación de personas extranjeras (individuos o firmas) en el capital de instituciones financieras constituidas de acuerdo con la legislación brasileña, requiere una autorización específica concedida caso por caso por el Poder Ejecutivo, por medio de un decreto presidencial. Pueden exigirse condiciones específicas. Las instituciones autorizadas a realizar actividades financieras sólo pueden llevar a cabo actividades autorizadas, de acuerdo con la legislación. Las oficinas de representación no pueden realizar actividades comerciales. (b) Los valores son: acciones de empresas, obligaciones, bonos garantizados, acciones de fundadores (extinguidas en 2001, las existentes se mantienen), cupones de estos valores; bonos de suscripción y derechos o recibos; certificados de depósito de valores; cualquier tipo de derivados, incluidas las opciones, contratos a plazo, futuros y *swaps*; papel comercial emitido por empresas públicas, excepto instituciones financieras; fondos de inversión abiertos o cerrados, incluidos fondos inmobiliarios (acciones de fondos de inversión inmobiliaria) cualquier tipo de instrumento de inversión colectiva ofrecido al público que cree el derecho de participación en beneficios u otro tipo de remuneración del capital. (c) Todos los miembros de la alta gerencia de los proveedores de servicios financieros deben ser residentes permanentes en Brasil. Es necesario tener domicilio en Brasil, pero este concepto no es discriminatorio, ya que actualmente es extensible a los extranjeros no residentes. En la práctica, sólo se necesita una dirección en Brasil para registrarse, siendo aceptable a estos efectos una dirección de trabajo.			

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1052
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Nota para el subsector 7.B: (1) Nota a efectos de transparencia sobre la regulación nacional: las actividades listadas en este sector están reguladas por normas específicas promulgadas por la Comisión de Valores brasileña - CVM. Las regulaciones vigentes están disponibles en el sitio web de la CVM (www.cvm.gov.br). Los compromisos son específicos para las actividades listadas.			
(a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115-81119)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados el exterior (en los ítems f y k). No consolidado para otros ítems	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y k). No consolidado para otros ítems	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1053
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente	(3) Ninguna	
(b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección. No consolidado para el factoring	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) No consolidado	

MERCOSUR
Congreso de la Nación
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1054
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
1055

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CPC 8112)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incluidas las tarjetas de crédito,	(1) No consolidado	(1) No consolidado	

CONGRESO NACIONAL LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1056
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
de cargo y de débito, los cheques de viajero y los giros bancarios (CPC 81339**)	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(e) Garantías y compromisos (CPC 81199**)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento	

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1057
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
- instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras, certificados de depósito) (CPC 81339**); - divisas (CPC 81333); - productos derivados, incluidos, aunque . no exclusivamente, futuros y opciones (CPC 81339**); - instrumentos de los mercados cambiario monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo (CPC 81339**); - valores transferibles (CPC 81321*); - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339**)	conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1058
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CCP 8132).	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de equipo, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(h) Corretaje de cambios (CPC 81339**)	(1) No consolidado	(1) No consolidado	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1059
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros artículos. (3) Ninguna distinta de lo indicado horizontalmente en este subapartado y en la sección	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (punto k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidos buques y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para adquisición de recibos de depósito de Títulos Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros artículos. (3) Ninguna	
(i) Administración de activos, por ejemplo, administración de	(1) No consolidado	(1) No consolidado	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1060
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios (CPC 8119**+81323*)	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems. (3) Ninguna	
(j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1061
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339**)	bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(k) Servicios de asesoramiento, intermediación y otros servicios financieros auxiliares sobre todas las actividades listadas en los ítems (a) hasta (j) e ítem (l), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1062
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 8131)			
(l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y software relacionado por parte de proveedores de otros servicios financieros (CPC 8133)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems.	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems.	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1063
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(3) Ninguna	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1064
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1065

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO III

LISTA DE RESERVAS Y MEDIDAS DISCONFORMES DE SERVICIOS E INVERSIONES DE SINGAPUR

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1066

LISTA A DE SINGAPUR

Notas explicativas

1. Esta Lista A establece, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las reservas adoptadas por Singapur con respecto a las medidas que no se ajustan a las obligaciones impuestas por:

   (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

   (b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

   (c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

   (d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

   (e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Los sectores, subsectores o actividades a los que se aplica una reserva se indicarán en el elemento Descripción. En la interpretación de una reserva, todos los elementos de la reserva se considerarán en su totalidad.

3. Con respecto al comercio de servicios, la Presencia Local y el Trato Nacional son disciplinas separadas y una medida que sólo es incompatible con la Presencia Local no tiene por qué ser reservada contra el Trato Nacional.

4. Las reservas y compromisos relacionados con el comercio de servicios se leerán junto con las directrices relevantes establecidas en la *Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios*: *Nota Explicativa* del 3 de septiembre de 1993 (MTN.GNS/W/164) *y Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios*: Notas explicativas *Addendum* del 30 de noviembre de 1993 (MTN.GNS/W/164 Add. 1).

5. Cada entrada de la Lista A establece los siguientes elementos:

   (a) **Sector** se refiere al sector general para el que se realiza la entrada;

   (b) **Subsector** se refiere al subsector específico para el que se realiza la entrada;

   (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando corresponda, a la actividad cubierta por la medida disconforme, según los códigos de la CCP provisional tal y como son utilizados en la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Estadísticos, Serie M No. 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991);

(d) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones (Acceso a los Mercados, Trato Nacional, Trato de la Nación Más Favorecida, Presencia Local y Altos Ejecutivos y Juntas Directivas) contra las que se formula una reserva;

(e) **Descripción** establece las medidas disconformes a las que se aplica la reserva; y

(f) **Fuente de la medida** identifica, a efectos de transparencia, las leyes, reglamentos u otras medidas a las que se aplica la entrada. Las medidas allí estipuladas no son exhaustivas.

6. Las referencias en esta Lista A a cualquier empresa o entidad se aplican también a cualquier empresa o entidad sucesora, que tendrá derecho a beneficiarse de cualquier inclusión en la lista de una medida disconforme con respecto a dicha empresa o entidad.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

1.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Una institución financiera no residente, no podrá en ciertas circunstancias solicitar un préstamo en dólares de Singapur por más de S$5 millones de una institución financiera residente, debido a las siguientes restricciones impuestas a los préstamos en dólares de Singapur de las instituciones financieras a las instituciones financieras no residentes. Una institución financiera no extenderá a ninguna institución financiera no residente facilidades de crédito en dólares de Singapur (S$) que superen los S$5 millones por institución financiera no residente: (a) cuando los ingresos en S$ vayan a utilizarse fuera de Singapur, a menos que: (i) dichos ingresos se cambien o conviertan en moneda extranjera al momento del retiro o antes de su remesa al extranjero; o (ii) dichos ingresos tengan el propósito de prevenir liquidaciones fallidas cuando la institución financiera extiende un sobregiro temporal de S$ a cualquier cuenta vostro de cualquier institución financiera no residente, y la institución financiera realice esfuerzos razonables para garantizar que el sobregiro esté cubierto dentro de dos días hábiles; y (b) cuando existan motivos para creer que los ingresos en S$ puedan utilizarse para la especulación monetaria del dólar de Singapur, independientemente de que los ingresos en S$ vayan a utilizarse en Singapur o fuera de Singapur. Una institución financiera no organizará emisiones de capital o bonos en S$ para ninguna institución

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			financiera no residente cuando los ingresos en S$ vayan a utilizarse fuera de Singapur, a menos que los ingresos se cambien o conviertan a moneda extranjera al momento del retiro o antes de su remesa al extranjero. "Institución financiera no residente": significa cualquier institución financiera que no sea residente tal como se define en el aviso pertinente.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Seguros 1966, Aviso* MAS109 (*Insurance Act 1966*, MAS Notice 109) *Ley de Bancos 1970, Aviso* MAS 757 (*Banking Act 1970*, MAS Notice 757) *Ley de Compañías Financieras 1967, Aviso* MAS 816 (*Finance Companies Act 1967*, MAS Notice 816) *Ley de la Autoridad Monetaria de Singapur 1970, Aviso* MAS 1105 (*Monetary Authority of Singapore Act 1970*, MAS Notice 1105) *Ley de Valores y Futuros 2001, Aviso* MAS SFA 04-N04 (*Securities and Futures Act 2001*, MAS Notice SFA 04-N04)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

2.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: El total de acciones extranjeras en la Corporación PSA (PSA Corporation) o en su entidad sucesora está sujeta a un límite del 49 %. El "total de acciones extranjeras" se define como el número total de acciones propiedad de: (a) cualquier individuo que no sea ciudadano de Singapur; (b) cualquier corporación donde no más del 50 % sea de propiedad de ciudadanos de Singapur o del Gobierno de Singapur; o (c) cualquier otra empresa que no sea propiedad ni esté controlada por el Gobierno de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	Esta es una política administrativa del Gobierno de Singapur y está inscrita en el Memorando y Artículos de Asociación de la Corporación PSA (PSA Corporation).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

3.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Todos los inversores individuales, aparte del Gobierno de Singapur, estarán sujetos a los siguientes límites de propiedad del capital social de las empresas, o sus organismos sucesores, como se lista a continuación: (a) Ingeniería en Tecnologías de Singapur (Singapore Technologies Engineering) – 15 %; (b) Corporación PSA (PSA Corporation) – 5 %; (c) Aerolíneas de Singapur (Singapore Airlines) – 5 %; y (d) PowerGas, SP PowerGrid, SP PowerAssets, Singapore LNG Corporation – 10 %. A los efectos de esta reserva, la propiedad de capital por parte de un inversor en estas empresas o sus organismos sucesores incluye tanto la propiedad directa como indirecta de capital.
	Fuente de la Medida	:	Esta es una política administrativa del Gobierno de Singapur y está inscrita el Memorando y Artículos de Asociación de las empresas relevantes. *Ley del Gas 2001*, Edición Revisada de 2020, Sección 63B (*Gas Act 2001*, 2020, Revised Edition, Section 63B) *Ley de Electricidad 2001*, 2020 Edición Revisada de 2020, Sección 30B (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Section 30B)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

4.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Cuando una persona esté obligada a registrarse o, en el caso de cualquier corporación, los directores o secretarios de la corporación no residan en Singapur, deberá designarse un representante autorizado que deberá residir habitualmente* en Singapur. * Las personas que califican para ser designadas como tales son principalmente ciudadanos de Singapur, residentes permanentes en Singapur y titulares de EntrePass (todos con domicilio local).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Registro de Nombres Comerciales 2014*, Edición Revisada de 2020 (*Business Names Registration Act 2014*, 2020 Revised Edition) *Reglamento de Registro de Nombres Comerciales 2015* (*Business Names Registration Regulations 2015*)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

5.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Arquitectura Los servicios de arquitectura incluyen la preparación y venta o suministro, por una ganancia o recompensa, de cualquier plano, dibujo, trazado, diseño, especificación arquitectónicos, u otro similar para su uso en la construcción, ampliación o alteración de cualquier edificio o parte de éste. Incluye la certificación e inspección de edificios para el cumplimiento con una autoridad de edificación o autoridad pública.
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencial Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Sólo pueden suministrar servicios de arquitectura las personas registradas en el Colegio de Arquitectos (Board of Architects - BOA), o en su organismo sucesor, y residentes en Singapur. Todas las corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades personales (*partnerships*) (incluidas las que suministran servicios de arquitectura como parte de una corporación o práctica multidisciplinaria) que suministren servicios de arquitectura deberán obtener una licencia del BOA o de su organismo sucesor. Para poder obtener la licencia, la corporación o sociedad: (a) estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un arquitecto registrado en Singapur; cuando se trate de una corporación o sociedad personal multidisciplinaria, el negocio de la corporación o sociedad personal relacionado con los servicios de arquitectura estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un arquitecto registrado en Singapur; y (b) cuando se trate de corporaciones limitadas, la mayoría de los directores de una corporación serán arquitectos o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			corporaciones ilimitadas, la mayoría de los directores serán arquitectos profesionales o profesionales asociados registrados que tengan certificados de ejercicio vigentes; cuando se trate de sociedades personales, el derecho económico en los activos de capital y las utilidades de la sociedad personal serán retenidos por arquitectos o profesionales asociados registrados en Singapur que tengan certificados de ejercicio vigentes. Los "profesionales asociados" son topógrafos e ingenieros registrados en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Arquitectos 1991*, Edición Revisada de 2020 (*Architects Act 1991*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1075

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

6.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Contabilidad Pública (incluida la auditoría legal)
	Clasificación Industrial	:	CPC 86211 Servicios de auditoría financiera CPC 86309 Otros servicios relacionados con los impuestos
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo podrán suministrar servicios de contabilidad pública los contadores públicos, las firmas de contabilidad, las corporaciones de contabilidad o las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) de contabilidad. Los contadores públicos deben estar registrados en la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Sociedades (Accounting and Corporate Regulatory Authority) (ACRA) y cumplir los requisitos de registro establecidos en la *Ley de Contadores (Accountants Act)*, incluidos los requisitos relativos a títulos, experiencia y membresía al Instituto de Contadores Colegiados de Singapur (Institute of Singaporre Chartered Accountants) (ISCA). Las firmas de contabilidad, las corporaciones de contabilidad y las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) deben ser aprobadas por el Comité de Supervisión de Contadores Públicos (Public Accountants Oversight Committee), que es un Comité de la Junta de ACRA en virtud de la *Ley de Contadores (Accountants Act)*. La actividad de una firma contable, corporación contable o SRL contable, en la medida en que esté relacionada con la prestación o suministro de servicios de contabilidad pública en Singapur, estará bajo el control y la dirección de uno o más directores (en el caso de una corporación contable) o un socio (en el caso de una firma contable y SRL contable) que sea

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

			un contador público residente habitual en Singapur[1].
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Contadores 2004*, Edición Revisada de 2020 (*Accountants Act 2004*, 2020 Revised Edition), Secciones 2, 10(1), 17(3)(d),18(3)(c), y 18A(3)(e) *Reglas para Contadores (Contadores Públicos)*, Segunda Lista, Párrafo 7 (*Accountants (Public Accountants) Rules*, Second Schedule, Paragraph 7) *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020, Sección 9 (Companies Act 1967, 2020 Revised Edition, Section 9)

[1] Referencia: Véanse las Secciones 17, 18, y 18A de la *Ley de Contadores (Accountants Act)*.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas – servicios Profesionales
	Subsector	:	Servicios de Topografía
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Todas las personas que deseen suministrar servicios de topografía en Singapur están obligadas a registrarse en la Junta de Topógrafos (Land Surveyors Board) (LSB) o su organismo sucesor, y estar físicamente presentes en Singapur por la duración del proyecto de topografía que requiera su supervisión o certificación. Todas las corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades personales (incluidas las que suministran servicios de topografía como parte de una sociedad o práctica multidisciplinaria) que deseen suministrar servicios de topografía deberán obtener una licencia de la LSB. Para calificar para la licencia, la corporación o sociedad personal: (a) estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un topógrafo registrado en Singapur; cuando se trate de una corporación o sociedad personal multidisciplinaria, el negocio de la corporación o sociedad personal relacionado con los servicios de topografía deberá estar bajo el control y la administración de un director o socio que sea un topógrafo registrado en Singapur; y (b) cuando se trate de corporaciones limitadas, una mayoría simple de sus directores deberán ser topógrafos o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de corporaciones ilimitadas, los directores o miembros deberán ser topógrafos o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de sociedades personales, sólo los topógrafos y profesionales asociados registrados en Singapur podrán tener

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

			un derecho económico en los activos de capital y las utilidades de la sociedad personal. Los "profesionales asociados" son ingenieros y arquitectos registrados en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Topógrafos 1991, Edición Revisada de 2020, Secciones 12 a 23 (Land Surveyors Act 1991*, 2020 Revised Edition, Sections 12 through 23) *Reglas de Topógrafos, Reglas 2 a 20 (Land Surveyors Rules*, Rules 2 through 20)

PE-74/26
OD-18/26
1079

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

8.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Agentes de Patentes
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo se permitirá a los proveedores de servicios registrados en la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (Intellectual Property Office of Singapore) (IPOS) o su organismo sucesor y residentes en Singapur realizar negocios, ejercer o actuar como agentes de patentes en Singapur. Sólo se permitirá a los proveedores de servicios que tengan al menos un agente de patentes registrado en Singapur y residente en Singapur, ya sea como director o socio, realizar negocios, ejercer o actuar como agente de patentes en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Patentes 1994*, Edición Revisada de 2020 (*Patents Act 1994*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1080

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

9.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de colocación y suministro de personal
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencial Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Sólo se permitirá a los proveedores de servicios con presencia local establecer agencias de empleo y colocar a trabajadores extranjeros en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Agencias de Empleo 1958*, Edición Revisada de 2020 (*Employment Agencies Act 1958*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

10.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios Profesionales de Ingeniería Los servicios profesionales de ingeniería incluyen cualquier servicio profesional, consultoría, investigación, evaluación, planificación, diseño o supervisión responsable de la construcción u operación en relación con cualquier servicio público, edificios, máquinas, equipos, procesos, obras o proyectos de propiedad pública o privada en los que el interés y el bienestar público, o la protección de la vida, la salud pública o la propiedad estén comprometidos o involucrados, y que requieran la aplicación de principios y datos de ingeniería.
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Sólo se permite a las personas registradas o a las firmas con una licencia del Consejo de Ingenieros Profesionales (Professional Engineers Board) (PEB) suministrar servicios profesionales de ingeniería en Singapur en las ramas de ingeniería prescritas, a saber: ingeniería civil, eléctrica y mecánica. La implementación en Singapur de trabajos profesionales de ingeniería que requieran la aprobación de las autoridades se realizará por un ingeniero profesional físicamente presente en Singapur por la duración del proyecto que está siendo implementado. Todas las corporaciones, sociedades personales multidisciplinarias y sociedades de responsabilidad limitada que suministren servicios profesionales de ingeniería deberán obtener una licencia del PEB o del organismo que le suceda. Para calificar para la licencia, la corporación, la sociedad personal multidisciplinaria o la sociedad de responsabilidad limitada cumplirán con los siguientes requisitos: (a) la actividad de la corporación, sociedad personal multidisciplinaria o sociedad de responsabilidad limitada relacionada con los servicios profesionales de ingeniería estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

			ingeniero profesional registrado en Singapur y que posea un certificado de ejercicio válido y que, en el caso de las corporaciones o sociedades de responsabilidad limitada, esté autorizado en virtud de una resolución de la Junta Directiva de la corporación o de los socios de la sociedad de responsabilidad limitada a tomar todas las decisiones finales de ingeniería en nombre de la corporación o de la sociedad de responsabilidad limitada; y (b) cuando se trate de corporaciones limitadas o ilimitadas, no menos del 51 % de los directores serán ingenieros profesionales o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de sociedades personales multidisciplinarias, el beneficio económico de los activos de capital y utilidades de las sociedades personales se retendrán por ingenieros profesionales o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada, los socios serán ingenieros profesionales o profesionales asociados registrados en Singapur, corporaciones con licencia o sociedades de responsabilidad limitada con licencia. Los "profesionales asociados" son topógrafos y arquitectos registrados en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Ingenieros Profesionales 1991*, Edición Revisada de 2020, Secciones 10, 11, y 20 a 26 (*Professional Engineers Act 1991*, 2020 Revised Edition, Sections 10, 11, and 20 through 26)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

11.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios Inmobiliarios
	Clasificación Industrial	:	CPC 82202 Servicios de administración de bienes raíces no residenciales a comisión o por contrato
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo se permitirá a Corporación de Desarrollo Sentosa (Sentosa Development Corporation) o su organismo sucesor desarrollar y administrar la isla turística de Sentosa y sus vías fluviales. Sólo se permitirá a la Autoridad de la Tierra de Singapur (Land Authority), a la Junta de Parques Nacionales (National Parks Board) o sus organismos sucesores desarrollar y administrar las Islas del Sur de Singapur (Southern Islands of Singapore). A los efectos de esta reserva, las "Islas del Sur de Singapur" son la isla de San Juan (St. John's Island), la isla de Lázaro (Lazarus Island), la isla de Kusu (Kusu Island), Pulau Renggit, la isla de las Hermanas (Sisters' Island), Pulau Hantu, Pulau Biola, Pulau Jong y Pulau Tekukor.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Corporación de Desarrollo de Sentosa 1972*, Edición revisada de 2020 Sección 9 (*Sentosa Development Corporation Act 1972*, 2020 Revised Edition Section 9) *Ley de Autoridad de la Tierra de Singapur 2001*, Edición revisada de 2020, Sección 6(1)(e)(ii) (*Singapore Land Authority Act 2001*, 2020 Revised Edition, Section 6(1)(e)(ii))

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

12.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Investigación Privada Servicios de Guardas sin Armas
	Clasificación Industrial	:	CPC 87301 Servicios de Investigación CPC 87302 Servicio de Consultoría de Seguridad CPC 87305 Servicios de Guardas (solo se aplica a los servicios de guardas de seguridad sin armas)
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Accesó a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los extranjeros están autorizados a establecer agencias de seguridad para contratar guardas desarmados, pero deben registrar una empresa con participación local. Al menos uno de los directores debe ser ciudadano de Singapur o residente permanente en Singapur. Los extranjeros, salvo los malasios, no podrán trabajar como guardas de seguridad, pero sí participar en la administración de la empresa. Los directores extranjeros deberán presentar un certificado de antecedentes penales de su país de origen en el que conste que nunca han sido condenados por un tribunal de justicia por algún delito penal.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Industria de la Seguridad Privada 2007*, Edición Revisada de 2020 (*Private Security Industry Act 2007*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

13.	Sector	:	Servicios de Enseñanza
	Subsector	:	Servicios de Enseñanza Superior relacionados con la formación de médicos
	Clasificación Industrial	:	CPC 92390 Otros Servicios de Enseñanza Superior (Sólo se aplica a los Servicios de Enseñanza Superior relacionados con la formación de médicos)
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo las instituciones terciarias locales establecidas de conformidad con una Ley del Parlamento (Act of Parliament), o designadas por el Ministerio de Educación (Ministry of Education), podrán impartir programas de grado o postgrado para la formación de médicos en Singapur. En la actualidad, sólo la Universidad Nacional de Singapur (National University of Singapore), la Universidad Tecnológica de Nanyang (Nanyang Technological University) y la Facultad de Medicina Duke-NUS (Duke-NUS Graduate Medical School) están autorizadas a impartir programas de grado o postgrado para la formación de médicos en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Registro Médico 1997*, Edición Revisada de 2020, Secciones 2, 3, 34 y 35 (*Medical Registration Act 1997*, 2020 Revised Edition, Sections 2, 3, 34 and 35) *Ley de Enseñanza Privada 2009*, Edición Revisada de 2020 (*Private Education Act 2009*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

14.	Sector	:	Servicios Sociales y de Salud
	Subsector	:	Servicios Médicos Servicios Farmacéuticos Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos[2] Optometristas y Ópticos
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Sólo las personas residentes en Singapur están autorizadas a suministrar los siguientes servicios: servicios médicos, servicios farmacéuticos, partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos y servicios de optometría y óptica.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Registro Médico 1997*, Edición Revisada de 2020 (*Medical Registration Act 1997*, 2020 Revised Edition) *Ley de Registro de Farmacéuticos 2007,* Edición Revisada de 2020 (*Pharmacists Registration Act 2007,* 2020 Revised Edition) *Ley de Medicamentos 1975*, Edición Revisada de 2020 (*Medicines Act 1975*, 2020 Revised Edition) *Reglamento sobre Productos Sanitarios (Licencia de Farmacias Minoristas) de 2016 (Health Products (Licensing of Retail Pharmacies) Regulations 2016)* *Ley de Enfermeras y Parteras 1999, Edición Revisada de 2020 (Nurses and Midwives Act 1999, 2020 Revised Edition)* *Ley de Profesiones Relacionadas con la Salud 2011, Edición Revisada de 2020 (Allied Health Professions Act 2011, 2020 Revised Edition)* *Ley de Optometristas y Ópticos 2007, Edición Revisada de 2020 (Optometrists and Opticians Act 2007, 2020 Revised Edition)*

[2] Incluye servicios de fisioterapia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15.	Sector	:	Servicios de Importación, Exportación y Comercialización
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Sólo se permitirá a los proveedores de servicios con presencia local solicitar permisos de importación o exportación, certificados de origen u otros documentos comerciales a las autoridades pertinentes.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Regulación de Importaciones y Exportaciones 1995*, Edición Revisada de 2020 (*Regulation of Imports and Exports Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Reglamento de Importaciones y Exportaciones (Regulation of Imports and Exports Regulations)*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

16.	Sector	:	Servicios de Telecomunicaciones
	Subsector	:	Servicios de Telecomunicaciones
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los operadores basados en instalaciones y los operadores basados en servicios deben constituirse localmente conforme a la *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020 (*Companies Act 1967*, 2020 Revised Edition). "Operadores basados en instalaciones" son operadores que despliegan cualquier forma de redes, sistemas e instalaciones de telecomunicaciones, fuera de los límites de su propiedad, para ofrecer servicios de telecomunicaciones a terceros, que pueden incluir otros operadores autorizados de telecomunicaciones, clientes empresariales o el público en general." "Operadores basados en servicios" son operadores que alquilan elementos de la red de telecomunicaciones (como capacidad de transmisión y servicios de conmutación) a cualquier operador basado en instalaciones (FBO) autorizado por la Autoridad para el Desarrollo de los Medios de Información y Comunicación de Singapur (Infocomm Media Development Authority of Singapore) (IMDA) con el fin de suministrar sus propios servicios de telecomunicaciones o revender los servicios de telecomunicaciones de los FBO a terceros. El número de licencias concedidas sólo estará limitado por las restricciones de recursos, como la disponibilidad de espectro de radiofrecuencias. En vista de las limitaciones de espectro, las partes interesadas en desplegar redes basadas en tecnología inalámbrica podrán obtener licencias para utilizar el espectro de radiofrecuencias mediante un proceso de licitación o subasta.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad para el Desarrollo de los Medios de Información y Comunicación 2016*, Edición Revisada de 2020 (*Info-communications Media*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			Development Authority Act 2016, 2020 Revised Edition) *Ley de Telecomunicaciones 1999*, Edición Revisada de 2020 (*Telecommunications Act 1999*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

17.	Sector	:	Suministro de Energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los productores de energía no podrán vender energía directamente a los consumidores y sólo podrán hacerlo a través de los operadores del mercado mayorista de electricidad de Singapur autorizados por la Autoridad del Mercado de la Energía (Energy Market Authority). La cantidad de energía suministrada acumulativamente por productores de energía situados fuera de Singapur al mercado mayorista de energía de Singapur no excederá de 600 (seiscientos) megavatios. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de revisar o reducir el umbral de suministro de energía de 600 (seiscientos) megavatios.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Electricidad 2001*, Edición Revisada de 2020, Secciones 6(1) y 9(1) (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Sections 6(1) and 9(1))

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

18.	Sector	:	Suministro de Energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un Titular de Licencia de Servicio de Apoyo al Mercado (Market Support Service Licensee) podrá suministrar electricidad a: (a) todos los consumidores domésticos de electricidad; y (b) consumidores no domésticos de electricidad cuyo consumo promedio mensual sea inferior a 2.000 (dos mil) kilovatios-hora. Sólo los titulares de licencias de electricidad al por menor con presencia local podrán suministrar electricidad en Singapur. * * Con la plena liberalización del mercado minorista de electricidad de Singapur (es decir, la Iniciativa de Mercado Abierto de Electricidad) (Open Electricity Market Initiative), la venta minorista de electricidad a todos los consumidores estará sujeta a la competencia, ya que los consumidores podrán comprar electricidad también a los licenciatarios minoristas de electricidad.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Electricidad 2001*, Edición revisada de 2020, Secciones 6(1) y 9(1) (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Sections 6(1) and 9(1))

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

19.	Sector	:	Transmisión y Distribución de energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 and Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un Licenciatario de Transmisión será propietario y operador de la red de transmisión y distribución de electricidad en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Electricidad de 2001*, Edición Revisada de 2020,Artículos 6(1) y 9(1) (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Sections 6(1) and 9(1))

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20.	Sector	:	Servicios de Turismo y Relacionados con los Viajes
	Subsector	:	Servicios de suministros de bebidas para su consumo en el local Servicios de suministro de alimentos en comedores administrados por el Gobierno de Singapur Venta al por menor de alimentos
	Clasificación Industrial	:	CPC 643 Servicios de suministro de bebidas para el consumo en el local CPC 642 Servicios de suministro de comidas CPC 6310 Venta al por menor de alimentos
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un ciudadano de Singapur o un residente permanente puede solicitar una licencia para operar a título personal un puesto en mercados o centros de venta ambulante gestionados por el gobierno. Para prestar suministrar servicios de catering de comidas o bebidas en Singapur, un proveedor de servicios extranjero debe constituirse como sociedad de responsabilidad limitada en Singapur y solicitar la licencia de establecimiento de comida a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada para operar un establecimiento de alimentos o bebidas en comedores no gestionados por el gobierno. Sólo los ciudadanos de Singapur o los residentes permanentes pueden solicitar puestos en los centros de venta ambulante gestionados por la Agencia Nacional de Medio Ambiente (National Environment Agency) o los agentes designados por la Agencia Nacional de Medio Ambiente.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Salud Pública Medioambiental 1987*, Edición Revisada de 2020 (*Environmental Public Health Act 1987*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

21.	Sector	:	Alcantarillado y Eliminación de Desperdicios, Servicios de Saneamiento y otros Servicios de Protección del Medio Ambiente
	Subsector	:	Manejo de residuos, incluida la recolección, eliminación y tratamiento de residuos peligrosos
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los proveedores de servicios extranjeros deben estar constituidos localmente en Singapur. Los recolectores públicos de residuos (PWCs) que prestan servicios a locales domésticos y comerciales son nombrados mediante concurso público. El número de PWCs está limitado por el número de sectores geográficos de Singapur. En el caso de los residuos industriales y comerciales, el mercado está abierto a cualquier recolector de residuos generales con licencia (GWCs).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Salud Pública Medioambiental 1987*, Edición Revisada de 2020 (*Environmental Public Health Act 1987*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

22.	Sector	:	Servicios comerciales
	Subsector	:	Distribución y Venta de Sustancias Peligrosas
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo las empresas con presencia local y una licencia válida para sustancias peligrosas estarán autorizados para distribuir y vender sustancias peligrosas, según se definen en la *Ley de Protección y Gestión Medioambiental (Environmental Protection and Management Act)* y el *Reglamento de Protección y Gestión Medioambiental (Sustancias Peligrosas (Environmental Protection and Management (Hazardous Substances) Regulations)*. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad para modificar o aumentar la lista de sustancias peligrosas definidas o listadas en la *Ley de Protección y Gestión Medioambiental* y el *Reglamento de Protección y Gestión Medioambiental (Sustancias Peligrosas)*.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Protección y Gestión Medioambiental 1999*, Edición Revisada de 2020, Sección 22 (*Environmental Protection and Management Act 1999*, 2020 Revised Edition, Section 22) *Reglamento de Protección y Gestión Medioambiental (Sustancias Ppeligrosas) (Environmental Protection and Management (Hazardous Substances) Regulations)*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

23.	Sector	:	Servicios de Manufactura y Servicios Relacionados con la Manufactura
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a la imposición de aranceles, restricciones a la fabricación de mercancías o sanciones por infracciones en virtud de la *Ley de Control de Manufactura 1959 (Control of Manufacture Act 1959)*. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar o aumentar la lista de mercancías prevista en la *Ley de Control de Manufactura 1959*. La lista actual de mercancías catalogadas es: (a) cerveza y cerveza negra; (b) cigarros; (c) productos procedentes del acero; (d) chicle, goma de mascar, chicle dental o cualquier sustancia similar, que no sea un producto sanitario categorizado como chicle dental oral o un producto terapéutico en la Primera Lista de la *Ley de Productos Sanitarios 2007 (Health Products Act 2007)*; (e) cigarrillos; y (f) fósforos.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Control de Manufactura 1959*, Edición Revisada de 2020 (*Control of Manufacture Act 1959*, 2020 Revised Edition) *Ley de Productos Sanitarios 2007*, Edición Revisada de 2020 (*Health Products Act 2007*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

24.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Servicios de distribución Servicios de venta al pormenor Servicios comerciales al por mayor
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
			Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los proveedores de servicios con presencia local estarán autorizados a suministrar servicios de venta al por mayor, al por menor y de distribución de productos y materiales médicos y relacionados con la salud, tal como se definen en la *Ley de Medicamentos 1975 (Medicines Act 1975) y la Ley de Productos Sanitarios 2007 (Health Products Act 2007).* Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar o aumentar la lista de productos y materiales médicos y relacionados con la salud definidos o listados en la *Ley de Medicamentos 1975* y en la *Ley de Productos Sanitarios 2007.*
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Medicamentos 1975*, Edición Revisada de 2020 (*Medicines Act 1975*, 2020 Revised Edition) *Ley de Productos Sanitarios 2007*, Edición Revisada de 2020 (*Health Products Act 2007*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

25.	Sector	:	Transporte y Distribución de Gas Manufacturado y Gas Natural
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo el titular de una licencia de transportista de gas estará autorizado a transportar y distribuir gas manufacturado y gas natural. Sólo se ha expedido una licencia de transportista de gas, dado el tamaño del mercado de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley del Gas 2001*, Edición Revisada de 2020 (*Gas Act 2001*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

26.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte por tierra sin conductores
	Clasificación Industrial	:	CPC 83101, 83102, 83105 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte terrestre sin conductores
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: El alquiler transfronterizo de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte terrestre sin conductores por parte de residentes en Singapur con la intención de utilizar los vehículos en Singapur está prohibido.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Tránsito por Carretera 1961*, Edición Revisada de 2020 (*Road Traffic Act 1961*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo Servicios de Carga y Descarga Servicios de Practicaje Suministro de Agua Desalinizada a Buques atracados en puertos de Singapur o en aguas territoriales de Singapur
	Clasificación Industrial	:	CPC 741 Servicios de Carga y Descarga CPC 74520 Servicios de Practicaje y Atraque (sólo se aplica a los Servicios de Practicaje) CPC 74590 Otros Servicios Auxiliares del Transporte por Agua
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Sólo la Corporación PSA Ltd (PSA Corporation Ltd) y Puerto Jurong Pte Ltd (Jurong Port Pte Ltd) o sus respectivos organismos sucesores están autorizados a prestar servicios de carga y descarga. Sólo la Corporación PSA Marina (Pte) Ltd (PSA Marine Pte Ltd) o sus organismos sucesores están autorizados a prestar servicios de practicaje y suministrar agua desalinizada a buques atracados en puertos de Singapur o en aguas territoriales de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, Edición Revisada de 2020, Sección 81 (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 81)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

28.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 and Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los proveedores de servicios locales estarán autorizados para operar y gestionar las terminales de cruceros y ferrys. Los proveedores de servicios locales son ciudadanos de Singapur o personas jurídicas que pertenecen en más de un 50% a ciudadanos de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, Edición Revisada de 2020, Sección 81 (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 81)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

29.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo - Registro de buques con bandera de Singapur
	Clasificación Industrial	:	CPC 74590 Otros Servicios Auxiliares del Transporte por Agua
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un ciudadano de Singapur, un residente permanente o una persona jurídica de Singapur puede registrar un buque bajo la bandera de Singapur. Todas las personas jurídicas de Singapur que deseen registrar buques con bandera de Singapur deberán nombrar a un administrador del buque que sea residente de Singapur. Los buques o embarcaciones propiedad de personas jurídicas de Singapur cuya mayoría no sea propiedad de ciudadanos de Singapur o residentes permanentes de Singapur serán de un tonelaje bruto de al menos 1.600 (mil seiscientas) toneladas y ser autopropulsados antes de que puedan ser registrados bajo la bandera de Singapur. A los efectos de esta reserva, una "persona jurídica de Singapur" es una compañía constituida localmente.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Marina Mercante 1995*, Edición Revisada de 2020 (*Merchant Shipping Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Reglamento de la Marina Mercante (Registro de Buques) (Merchant Shipping (Registration of Ships)Regulations)*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

30.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo – Servicios de Marineros
	Clasificación industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los ciudadanos y los residentes permanentes de Singapur pueden registrarse como marinos de Singapur, tal como se define en la *Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*)
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, Edición Revisada de 2020, Sección 40 (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 81) *Reglamento de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur (Registro y Empleo de Marineros) (Maritime and Port Authority of Singapore (Registration and Employment of Seamen) Regulations)*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

31.	Sector	:	Servicios de Telecomunicaciones
	Subsector	:	Servicios de Telecomunicaciones Políticas de asignación de nombres de dominio en los dominios de nivel superior del código de país en Internet (ccTLD) correspondiente a los territorios de Singapur (.sg)
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios:</u> Un registrador debe ser una compañía constituida o una compañía extranjera registrada conforme a la *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020 (*Companies Act 1967*, 2020 Revised Edition).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad para el Desarrollo de los Medios de Información y Comunicación 2016,* Edición Revisada de 2020 (*Info-communications Media Development Authority Act 2016,* 2020 Revised Edition) *Ley de Telecomunicaciones 1999,* Edición Revisada de 2020 (*Telecommunications Act 1999, 2020 Revised Edition)* La Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers) (ICANN), que reconoce la autoridad máxima de los Gobiernos soberanos sobre los ccTLD correspondientes a sus territorios.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

32.	Sector	:	Servicios de Reservas Naturales (incluye parques nacionales, reservas naturales y zonas verdes)
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: La Junta de Parques Nacionales (National Parks Board) o su organismo sucesor es la única agencia autorizada para controlar, administrar y gestionar los parques nacionales, las reservas naturales y los parques tal y como se definen en la *Ley de la Junta de Parques Nacionales 1996 (National Parks Board Act 1996).*
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Junta de Parques Nacionales 1996,* Edición Revisada de 2020 (*National Parks Board Act 1996, 2020 Revised Edition)* *Ley de Parques y Árboles 2005,* Edición Revisada de 2020 (*Parks and Trees Act 2005*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

33.	Sector	:	Servicios Postales
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Para el suministro de servicios básicos de correspondencia, todos los proveedores de servicios deben estar constituidos como compañías conforme a la *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020 (*Companies Act 1967*, 2020 Revised Edition).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Servicios Postales 1999*, Edición Revisada de 2020 (*Postal Services Act 1999*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

LISTA B DE SINGAPUR

Notas explicativas

1. Esta Lista B de Singapur establece, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las reservas adoptadas por Singapur para los sectores, subsectores o actividades para los que puede mantener medidas existentes o adoptar nuevas o más restrictivas que no se ajusten a las obligaciones impuestas por:

   (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

   (b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

   (c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

   (d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

   (e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Los sectores, subsectores o actividades a los que se aplica una reserva se indicarán en el elemento Descripción. En la interpretación de una reserva, todos los elementos de la reserva se considerarán en su totalidad.

3. Con respecto al comercio de servicios, la Presencia Local y el Trato Nacional son disciplinas separadas y una medida que sólo es incompatible con la Presencia Local no tiene por qué ser reservada contra el Trato Nacional.

4. Las reservas y compromisos relacionados con el comercio de servicios se leerán junto con las directrices relevantes establecidas en la *Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios: Nota Explicativa* del 3 de septiembre de 1993 (MTN.GNS/W/164) y *Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios: Nota Explicativa: Addendum* del 30 de noviembre de 1993 (MTN.GNS/W/164 Add. 1).

5. Cada entrada de la Lista B establece los siguientes elementos:

   (a) **Sector** se refiere al sector general para el que se realiza la entrada;

   (b) **Subsector** se refiere al subsector específico para el que se realiza la entrada;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando corresponda, a la actividad cubierta por las Medidas Disconformes, según los códigos de la CPC provisional tal y como son utilizados en la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos Estadísticos, Serie M No. 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991);

(d) **Tipo de Reserva** especifica las obligaciones (Acceso a los Mercados, Trato Nacional, Trato de la Nación Más Favorecida, Presencia Local y Altos Ejecutivos y Juntas Directivas) contra las que se formula una reserva;

(e) **Descripción** establece las medidas disconformes a las que se aplica la reserva; y

(f) **Medidas Existentes** identifica, a efectos de transparencia, las medidas existentes que se aplican al sector, subsector o actividades cubiertas por la entrada. Las medidas allí estipuladas no son exhaustivas.

6. Las referencias en esta Lista B a cualquier empresa o entidad se aplican también a cualquier empresa o entidad sucesora, que tendrá derecho a beneficiarse de cualquier inclusión en la lista de una medida disconforme con respecto a dicha empresa o entidad.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

1.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.9) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de un servicio por la presencia de personas físicas, u otro movimiento de personas físicas, sujeto a las disposiciones del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1110

MERCOSUR MERCOSUL

2.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con el desarrollo o uso del suelo o el tipo de actividades que puedan realizarse en él, de conformidad con sus políticas de zonificación del suelo, uso del suelo, planeamiento urbano, control del desarrollo, conservación y preservación, así como las políticas relativas a la protección del medio ambiente, reservas naturales y parques nacionales.
	Medida Existente	:	*Ley de Planificación 1998,* Edición Revisada de 2020 (*Planning Act 1998*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

3.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de servicios de salud por parte de instituciones sanitarias de propiedad o control gubernamental, incluidos, pero no limitado a, hospitales, centros nacionales especializados y policlínicas, incluidas las inversiones en estas instituciones, hospitales y policlínicas.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1112

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

4.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de los siguientes servicios: (a) servicios sociales; (b) seguridad social; (c) capacitación pública; (d) aplicación de la ley; (e) servicios de ambulancia; (f) servicios penitenciarios; y (g) servicios de extinción de incendios.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

5.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte, incluida la enajenación y desinversión, de bienes inmuebles propiedad del Estado.
	Medida Existente	:	*Ley de Tierras del Estado 1920,* Edición Revisada de 2020 (*State Lands Act 1920*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

6.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte: (a) la transferencia total o parcial al sector privado de los servicios suministrados en el ejercicio de la autoridad gubernamental; (b) la desinversión de sus participaciones en el capital o en los activos de una empresa que sea en su totalidad de propiedad del Gobierno de Singapur; y (c) la desinversión de sus participaciones en el capital o los activos de una empresa que sea parcialmente de propiedad del Gobierno de Singapur.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a los bienes inmuebles. Esto incluye medidas que afecten a la propiedad, venta, compra, desarrollo y administración de bienes inmuebles. Esta reserva no se aplica a los servicios de consultoría inmobiliaria, los servicios de agencia inmobiliaria, los servicios de remates inmobiliarios, los servicios de tasación inmobiliaria y los servicios de alquiler o arrendamiento relacionados con propiedades no residenciales propias o arrendadas.
	Medida Existente	:	*Ley de Propiedad Residencial 1976,* Edición Revisada de 2020 (*Residential Property Act 1976*, 2020 Revised Edition) *Ley de Tierras del Estado 1920,* Edición Revisada de 2020 (*State Lands Act 1920*, 2020 Revised Edition) *Ley de Vivienda y Desarrollo 1959,* Edición Revisada de 2020 (*Housing and Development Act 1959*, 2020 Revised Edition) *Ley de Jurong Town 1968,* Edición Revisada de 2020 (*Jurong Town Corporation Act 1968*, 2020 Revised Edition) *Ley de Régimen del Régimen Ejecutivo de Vivienda en Condominio 1996*, Edición Revisada de 2020 (*Executive Condominium Housing Scheme Act 1996*, 2020 Revised Edition) *Ley de Planificación 1998*, Edición Revisada de 2020 (*Planning Act 1998*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8.	Sector	:	Administración y Operación de Sistemas Electrónicos Nacionales
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con o que afecte la recolección y administración de información confidencial por parte de los sistemas electrónicos nacionales.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

9.	Sector	:	Armas y Explosivos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al sector de armas y explosivos.
	Medida Existente	:	*Ley de Armas y Explosivos 1913,* Edición Revisada de 2020 (*Arms and Explosives Act 1913,* 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

10.	Sector	:	Servicios de Radiodifusión La radiodifusión se define como la transmisión de signos o señales a través de cualquier tecnología para la recepción o visualización de señales de programas auditivos o visuales por parte de todo o parte del público.
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte los servicios de radiodifusión recibidos por la audiencia nacional de Singapur u originados en Singapur y a la asignación de espectro en relación con los servicios de radiodifusión. Esta entrada no se aplica a: (a) la sola actividad de transmisión de servicios de radiodifusión bajo licencia a un consumidor final; (b) la producción, distribución y exhibición pública de películas cinematográficas, grabaciones de vídeo y grabaciones de sonido. Los compromisos en la producción, distribución y exhibición pública de películas cinematográficas, grabaciones de vídeo y grabaciones de sonido no incluirán todos los servicios y materiales audiovisuales y de radiodifusión relacionados con la radiodifusión. Ejemplos de servicios que están reservados incluyen: la radiodifusión al aire, la televisión paga y por cable, la radiodifusión directa por satélite y el teletexto. (c) servicios de red de valor agregado (VAN) tales como el correo electrónico, el correo de voz, la recuperación de información y bases de datos en

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			línea, el intercambio de datos electrónicos y la información en línea y/o procesamiento de datos.
	Medida Existente	:	-

11.	Sector	:	Servicios Culturales y de Entretenimiento
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con las artes creativas, el patrimonio cultural y otras industrias culturales, incluidos los servicios de entretenimiento y otros servicios culturales. "Artes creativas" incluye: las artes escénicas -incluidos el teatro, la danza y la música-, las artes visuales y la artesanía, la literatura, el cine, la televisión, el vídeo, la radio, la creación en línea, la práctica tradicional indígena y la expresión cultural contemporánea, y los medios interactivos digitales y el trabajo artístico híbrido que utiliza las nuevas tecnologías para trascender las divisiones discretas de las formas artísticas. "Patrimonio cultural" incluye: el patrimonio etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico mueble o edificado, incluidas las colecciones documentadas, conservadas y expuestas por museos, galerías, bibliotecas, archivos y otras instituciones de recopilación de patrimonio, así como el patrimonio cultural inmaterial.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

12.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Agentes de Patentes
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el reconocimiento de las calificaciones educativas y profesionales para fines tales como la admisión, el registro y la calificación de los agentes de patentes.
	Medida Existente	:	*Ley de Patentes 1994,* Edición Revisada de 2020 (*Patents Act 1994*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

13.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Escoltas Armadas y Carros Blindados Servicios de Guardas Armados
	Clasificación Industrial	:	CPC 87305 Servicios de Guardas
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de escolta armada, vehículos blindados y guardas armados.
	Medida Existente	:	*Ley del Cuerpo de Policía 2004*, Edición Revisada de 2020 (*Police Force Act 2004*, 2020 Revised Edition, Part 9)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

14.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Juegos de Azar y Apuestas
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de servicios de apuestas y juegos de azar.
	Medida Existente	:	*Ley de Control del Juego 2022* (N° 15 de 2022) (*Gambling Control Act 2022* (No. 15 of 2022)) *Ley de la Autoridad Reguladora del Juego de Singapur 2022* (No. 14 de 2022) (*Gambling Regulatory Authority of Singapore Act 2022* (No. 14 of 2022)) *Ley de Control de Casinos 2006,* Edición Revisada de 2022 (*Casino Control Act 2006*, 2022 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

15.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas – Servicios Profesionales (Servicios Jurídicos)
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios jurídicos en Singapur.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

16.	Sector	:	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
	Subsector	:	Servicios prestados por sociedades cooperativas Servicios prestados por sindicatos
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a los servicios prestados por las sociedades cooperativas y los sindicatos.
	Medida Existente	:	*Ley de Sociedades Cooperativas 1979,* Edición Revisada de 2020 (*Co-operative Societies Act 1979,* 2020 Revised Edition) *Ley de Sindicatos 1940,* Edición Revisada de 2020 (*Trade Unions Act 1940*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

17.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la retención de un interés mayoritario por parte del Gobierno de Singapur en Singapore Technologies Engineering (la Compañía) o su organismo sucesor, incluyendo, pero no limitándose a, los controles sobre el nombramiento y despido de miembros de la Junta Directiva, la desinversión de capital y la disolución de la Compañía.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

18.	Sector	:	Distribución, Edición e Impresión de Periódicos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a la edición o impresión de periódicos, incluidos los límites de participación accionaria y el control de la administración. La distribución de cualquier periódico, ya sea publicado fuera de Singapur o en Singapur, estará sujeta a las leyes de Singapur. "Periódicos" significa cualquier publicación que contenga noticias, inteligencia, informes de acontecimientos, o cualquier consideración, observación o comentario, en relación con dichas noticias, inteligencia, informes de acontecimientos, o con cualquier asunto de interés público, impresa en cualquier idioma y publicada para su venta o distribución gratuita a intervalos regulares o de otro modo, pero no incluye ninguna publicación editada por o para el Gobierno de Singapur.
	Medida Existente	:	*Ley de Periódicos e Imprentas 1974,* Edición Revisada de 2020 (*Newspaper and Printing Presses Act 1974*, 2020 Revised Edition).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

19.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Servicios de Distribución Servicios de Agentes a Comisión, Servicios Comerciales al Por Mayor, Servicios de Venta al Por Menor Franquicias
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de cualquier producto sujeto a prohibición de importación o a licencias no automáticas de importación o exportación. Singapur se reserva el derecho de modificar o aumentar la lista de productos estipulados en las leyes, regulaciones y otras medidas que rigen la prohibición de importación o exportación o el régimen de licencias no automáticas de importación o exportación de Singapur.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20.	Sector	:	Servicios de Enseñanza
	Subsector	:	Servicios de Enseñanza Primara Servicios de Enseñanza Secundaria
	Clasificación Industrial	:	CPC 921 Servicios de Enseñanza Primaria CPC 92210 Servicios Generales de Enseñanza Secundaria CPC 92220 Servicios de Enseñanza Secundaria Superior (sólo se aplica a centros universitarios de primer ciclo y centros preuniversitarios del sistema educativo de Singapur)
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de enseñanza primaria, secundaria general y secundaria superior (sólo se aplica a los centros universitarios de primer ciclo y centros preuniversitarios del sistema educativo de Singapur) para los ciudadanos de Singapur, incluidos los Servicios de Educación Deportiva.
	Medida Existente	:	*Ley de Educación 1957, Edición Revisada de 2020(Education Act 1957*, 2020 Revised Edition) Directrices Administrativas (Administrative Guidelines) *Ley de Enseñanza Privada 2009*, Edición Revisada de 2020 (*Private Education Act 2009*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

21.	Sector	:	Servicios Sociales y de Salud
	Subsector	:	Servicios Médicos Servicios Farmacéuticos Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos3 Optometristas y Ópticos
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier límite al número de proveedores de servicios que suministren, incluyendo los siguientes servicios: servicios médicos, servicios farmacéuticos, partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos, y servicios de optometría y óptica. Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la regulación de los proveedores de servicios que suministren, incluyendo los siguientes servicios: servicios médicos, servicios farmacéuticos, partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos, y servicios de optometría y óptica.
	Medida Existente	:	Ley de Profesiones Relacionadas con la Salud 2011, Edición Revisada de 2020 (Allied Health Professions Act 2011, 2020 Revised Edition) Ley de Registro Médico 1997, Edición Revisada de 2020 (Medical Registration Act 1997, 2020 Revised Edition) Ley de Registro de Farmacéuticos 2007, Edición Revisada de 2020 (Pharmacists Registration Act 2007, 2020 Revised Edition) Ley de Medicamentos 1975, Edición Revisada de 2020 (Medicines Acts 1975, 2020 Revised Edition) Reglamento sobre Productos Sanitarios (Licencia de Farmacias Minoristas) de 2016 (Health Products (Licensing of Retail Pharmacies) Regulations 2016)

[3] Incluye servicios de fisioterapia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			Ley de Enfermeras y Parteras 1999, Edición Revisada de 2020 (Nurses and Midwives Act 1999, 2020 Revised Edition) Ley de Optometristas y Ópticos 2007, Edición Revisada de 2020 (Optometrists and Opticians Act 2007, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

22.	Sector	:	Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos
	Subsector	:	Servicios de Archivo de Registros Gubernamentales
	Clasificación Industrial	:	CPC 96312 Servicios de Archivos
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de archivos de Registros Gubernamentales especificados por el Consejo de Patrimonio Nacional (National Heritage Board) o su organismo sucesor.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

23.	Sector	:	Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos
	Subsector	:	Servicios de museo Preservación de lugares, monumentos y edificios históricos
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de museo y de preservación de lugares, monumentos y edificios históricos.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

24.	Sector	:	Servicios de Residencia para Empleados Extranjeros
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de residencia para empleados extranjeros.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

25.	Sector	:	Servicios de Alcantarillado
	Subsector	:	Manejo de Aguas Residuales, incluida la recolección, eliminación y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales.
	Clasificación Industrial	:	CPC 9401 Servicios de Alcantarillado
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el manejo de aguas residuales, incluida su recolección, el tratamiento y la eliminación de aguas residuales.
	Medida Existente	:	Código de Prácticas en Obras de Alcantarillado y Saneamiento (Code of Practice on Sewerage and Sanitary Works) *Ley sobre Alcantarillado y Drenaje 1999*, Edición Revisada de 2020 (*Sewerage and Drainage Act 1999*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

26.	Sector	:	Alcantarillado y Eliminación de Desperdicios, Servicios de Saneamiento y otros Servicios de Protección del Medio Ambiente
	Subsector	:	Otros Servicios de Protección del Medio Ambiente
	Clasificación Industrial	:	CPC 9409 – Otros Servicios de Protección del Medio Ambiente no comprendidos en otra parte
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de cualquier otro servicio de protección del medio ambiente no comprendido en otra parte.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27.	Sector	:	Servicios Postales
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios postales.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

28.	Sector	:	Servicios de Telecomunicaciones[1]
	Subsector	:	Servicios Telecomunicaciones
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de Servicios de Telecomunicaciones, excepto para los siguientes sectores y subsectores que están sujetos a las limitaciones, condiciones y calificaciones aquí enumeradas: (a) Servicios Básicos de Telecomunicaciones [2], incluida la reventa (basada en instalaciones y servicios): (i) Servicios Públicos Conmutados [3] (local e internacional);

[1] Los servicios de telecomunicaciones excluyen los servicios de radiodifusión, que se definen como la transmisión de signos o señales a través de cualquier tecnología para la recepción o visualización de señales de programas auditivos o visuales por parte de todo o parte del público. Para el suministro de servicios desde el territorio de otro Estado Parte al territorio de Singapur, el acceso al mercado está sujeto a acuerdos comerciales con operadores autorizados.

[2] Los Servicios Básicos de Telecomunicaciones podrán prestarse utilizando tecnología por satélite.

[3] Incluyen servicios de voz, datos y facsímil.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			(ii) Servicios de Circuitos Alquilados (local e internacional); (b) Servicios Móviles[4] incluida la reventa (basada en instalaciones y servicios): (i) Servicio Público de Datos Móviles (Public Mobile Data Service) (PMDS); (ii) Servicio Público de Radiocomunicación Troncalizada (Public Trunked Radio Service) (PTRS); (iii) Servicio Público de Radiobúsqueda (Public Radio Paging Service) (PRPS); (iv) Servicio Público de Telefonía Celular Móvil (Public Cellular Mobile Telephone Service) (PCMTS); y (c) Los siguientes servicios de Red de Valor Agregado (VAN): (i) correo electrónico; (ii) correo de voz; (iii) recuperación de información y bases de datos en línea;. (iv) intercambio de datos electrónicos; y (v) procesamiento de datos o información en línea
	Medida Existente	:	-

[4] Los Servicios Móviles pueden suministrarse mediante tecnología por satélite. Para el suministro de servicios desde el territorio de otro Estado Parte al territorio de Singapur, el acceso al mercado está sujeto a acuerdos comerciales con operadores autorizados.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

29.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Suministro de agua potable para el consumo humano
	Clasificación Industrial	:	CPC 18000 Agua Natural Los sectores listados anteriormente sólo se aplican en la medida en que estén relacionados con el suministro de agua potable.
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de agua potable. Para mayor certeza, esta reserva no afecta el suministro de agua embotellada.
	Medida Existente	:	*Ley de Utilidades Públicas 2001,* Edición Revisada de 2020 (*Public Utilities Act 2001*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

30.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de transporte por tuberías
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los proveedores de servicios con presencia local estarán autorizados a suministrar servicios de transporte por tuberías de mercancías tales como productos químicos y petrolíferos y petróleo, y otros productos relacionados. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar o aumentar la lista de productos químicos y petrolíferos, y otros productos relacionados que están sujetos a esta reserva.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

31.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de transporte aéreo
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro transfronterizo de: (a) servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves; (b) la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo; (c) servicios de sistemas informáticos de reserva; Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a las inversiones en servicios aéreos.
	Medida Existente	:	*Ley de la Autoridad de Aviación Civil de Singapur 2009*, Edición Revisada de 2020 (*Civil Aviation Authority of Singapore Act 2009*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

32.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de transporte aéreo
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de lo siguiente: (a) topografía; (b) cartografía; y (c) fotografía.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

33.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Aéreo - Transporte de Pasajeros por Vía Aérea Transporte de Carga por Vía Aérea
	Clasificación Industrial	:	CPC 731 Transporte de Pasajeros por Vía Aérea CPC 732 Transporte de Carga por Vía Aérea
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los proveedores de servicios que suministran servicios de transporte aéreo (tanto de pasajeros como de carga) como aerolínea designada de Singapur podrán estar efectivamente controlados o ser sustancialmente propiedad del Gobierno de Singapur o de ciudadanos de Singapur o de ambos.
	Medida Existente	:	*Reglamento sobre Navegación Aérea (Licencias de Servicios Aéreos) (Air Navigation (Licensing of Air Services) Regulations)*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

34.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la desinversión del administrador y operador de aeropuertos.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

35.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Terrestre - Servicios de transporte de pasajeros, incluidos, entre otros, servicios de transporte de pasajeros por ferrocarril, servicios de transporte regular urbano y suburbano, servicios de taxi; proveedores de servicios de reserva de taxis a terceros; servicios de estaciones de autobuses y ferrocarriles y servicios de venta de pasajes relacionados con los servicios de transporte público. Los servicios de transporte de pasajeros son servicios utilizados por y están disponibles para miembros del público con el fin de transportarse dentro de Singapur.
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de transporte de pasajeros.
	Medida Existente	:	*Ley de Sistemas de Tránsito Rápido 1995*, Edición Revisada de 2020 (*Rapid Transit Systems Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Ley de la Autoridad de Transporte Terrestre de Singapur 1995*, Edición Revisada de 2020 (*Land Transport Authority of Singapore Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Ley del Consejo de Transporte Público 1987*, Edición Revisada de 2020 (*Public Transport Council Act 1987*, 2020 Revised Edition) *Ley de Tránsito por Carretera 1961*, Edición Revisada de 2020 (*Road Traffic Act 1961*, 2020 Revised Edition) *Ley de la Industria del Transporte de Viajeros punto a punto 2019*, Edición Revisada de 2020 (*Point-to-point*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			Passenger Transport Industry Act 2019, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

36.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Terrestre - Transporte de carga por ferrocarril y carretera. Servicios de apoyo para los servicios de transporte por ferrocarril y carretera.
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción		Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de transporte terrestre según lo establecido anteriormente.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

37.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios Auxiliares para Todos los Modos de Transporte
	Clasificación Industrial	:	CPC 742 Servicios de almacenamiento y depósito CPC 742** Servicios de estaciones y depósitos de contenedores CPC 748 Servicios de agencias de transporte de carga CPC 7123** Servicios de transporte interno por carretera
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato equivalente a los servicios de almacenamiento y depósito, despacho de carga, transporte interno, estaciones y depósitos de contenedores de otro Estado Parte.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo – Asistencia de remolque y tracción; aprovisionamiento de combustible y agua; recolección de basura y eliminación de desperdicios de lastre; servicios del capitán en puerto; ayudas de navegación; instalaciones para reparaciones de emergencia; anclaje; y otros servicios operativos basados en la costa que sean esenciales para las operaciones de los buques, incluyendo el suministro de comunicaciones, agua y electricidad.
	Clasificación Industrial	:	CPC 74510 Servicios de explotación de puertos y vías de navegación CPC 74520 Servicios de practicaje y atraque CPC 74530 Servicios de ayuda a la navegación CPC 74590 Otros servicios auxiliares del transporte por agua
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de asistencia de remolque y tracción; aprovisionamiento de combustible y agua; recolección de basura y eliminación de desperdicios de lastre; servicios del capitán en puerto; ayudas de navegación; instalaciones para reparaciones de emergencia; anclaje; y otros servicios operativos basados en la costa que sean esenciales para las operaciones de los buques, incluyendo el suministro de comunicaciones, agua y electricidad. Para mayor certeza, no se aplicarán medidas que nieguen a los operadores de transporte marítimo internacional un acceso razonable y no discriminatorio a los servicios portuarios antes mencionados.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

	Medida Existente	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996,* Edición Revisada de 2020, Sección 41(*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 41)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Servicios comerciales al por mayor y servicios comerciales al por menor de bebidas alcohólicas y tabaco
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios comerciales al por mayor y al por menor de productos del tabaco y bebidas alcohólicas.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

40.	Sector	:	Energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte o esté relacionada con la energía nuclear, incluidos los productos energéticos (por ejemplo, electricidad, calor y vapor) producidos por la energía nuclear.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

41.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferenciado a países en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. * Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferenciado a los Estados Miembros de la ASEAN en virtud de cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferenciado a países en virtud de cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, que involucren: (a) asuntos de aviación, incluidos los servicios aéreos; (b) asuntos marítimos y servicios auxiliares a los asuntos marítimos; y asuntos portuarios; (c) asuntos de transporte terrestre; (d) asuntos de servicios postales y de courier; (e) asuntos de telecomunicaciones y tecnología de la información; (f) asuntos de comercio electrónico; y (g) asuntos medioambientales. * Para mayor certeza, la redacción de este párrafo se extiende a cualquier trato diferenciado concedido a un país de conformidad con una revisión o enmienda

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

			posterior del acuerdo bilateral o multilateral pertinente mencionado en este párrafo.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

42.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier límite en el número de proveedores de servicios de buró de crédito cuando la información proporcionada por el proveedor de servicios de buró de crédito se obtenga de instituciones financieras en Singapur. El proveedor debe estar establecido en Singapur.
	Medida Existente	:	*Ley de la Autoridad Monetaria de Singapur 1970*, Edición Revisada de 2020 (*Monetary Authority of Singapore Act* 1970, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

43.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de los siguientes servicios: (a) Servicios de prospección geológica, geofísica y otros tipos de prospección científica (CPC 86751); (b) Servicios de topografía subterránea (CPC 86752); (c) Servicios de topografía de superficie (CPC 86753); y (d) Servicios de levantamiento de mapas (CPC 86754)
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

44.	Sector	:	Servicios Financieros
	Subsector	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u> Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios financieros con respecto al Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9- A.4 y Artículo 10.10), la Presencia Local (Artículo 10.9), y los Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6). Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) y al Acceso a los Mercados (Artículo 10.3), salvo lo especificado en el Apéndice a esta Lista B (Compromisos de Servicios Financieros - Singapur) y sujeto a las limitaciones, condiciones y calificaciones especificadas en el mismo.
	Medidas Existentes	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1159
MERCOSUL

APÉNDICE A LA LISTA B
COMPROMISOS SERVICIOS FINANCIEROS
SINGAPUR

NOTAS EXPLICATIVAS

Este Apéndice debe leerse junto con la entrada 44 de la Lista B de la Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e inversiones de Singapur en el Anexo III. Este Apéndice no incluye compromisos de Singapur sobre el suministro de un servicio a través de la presencia de personas físicas, u otro movimiento de personas físicas, incluida la inmigración, la entrada o la estadía temporal.

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
A. Seguros y servicios relacionados con los seguros Todos los compromisos de este Apéndice también están sujetos a requisitos de entrada, leyes nacionales, directrices, reglas y regulaciones, términos y condiciones de la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) o de cualquier otra autoridad u organismo pertinente de Singapur, según sea el caso, que sean compatibles con el Artículo 10.11 (Reglamentación Nacional) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y el Artículo 10-B.4 (Reglamentación Nacional) del Anexo 10-B (Servicios Financieros).			
(a) Servicios de seguros de vida, incluidas las rentas vitalicias, las rentas por invalidez y los servicios de seguros de accidentes y de enfermedad	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las partes extranjeras sólo pueden adquirir participaciones accionarias de hasta el 49% en total en compañías de seguros de	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1160
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	propiedad local, siempre que la adquisición no dé lugar a que ninguna parte extranjera sea el accionista mayoritario. No consolidado en lo que refiere a la concesión de licencias a nuevas compañías de seguros y al establecimiento de nuevas oficinas de representación y actividades relacionadas con la utilización, incluso mediante inversión, de fondos procedentes de cualquier régimen de seguridad social, de jubilación pública o de ahorro obligatorio.		

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1161
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida, incluidos los seguros de invalidez, accidentes y enfermedad y los contratos de bonos de fidelidad, fianzas de cumplimiento de contrato o contratos de garantía similares.	(1) No consolidado (2) Ninguna, salvo que el seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles y de indemnización por accidentes laborales sólo puede adquirirse a compañías de seguros autorizadas en Singapur. (3) Las partes extranjeras solo pueden adquirir participaciones de capital de hasta el 49% en total en compañías de seguros de propiedad local, siempre que la adquisición no dé lugar a que ninguna parte extranjera sea el accionista mayoritario.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1162
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	No consolidado para la concesión de licencias a nuevas compañías de seguros y el establecimiento de nuevas oficinas de representación.		
(c) Reaseguro y retrocesión	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, salvo que las compañías de reaseguros deben establecerse como sucursales o filiales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	
(d) Intermediación de seguros, incluidos los servicios de correduría y agencia	(1) No consolidado (2) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional.	(1) No consolidado (2) Ninguna	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1163
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Los agentes no están autorizados a actuar para aseguradoras sin licencia. La colocación de riesgos nacionales fuera de Singapur por parte de los corredores está sujeta a la aprobación de la MAS, a excepción de los riesgos de reaseguro y los riesgos de seguro relacionados con las responsabilidades marítimas de los armadores asegurados por clubes de protección e indemnización. (3)	(3) No consolidado	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1164
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. No consolidado, excepto para la admisión de corredores de seguros directos[1] y de reaseguros como filiales constituidas localmente.		
(e) Servicios auxiliares de los seguros que comprenden servicios actuariales, de peritos de siniestros, de peritos tasadores y de	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

1 Corredor de seguros directos significa un corredor de seguros que está autorizado en virtud de la Ley de Seguros (Insurance Act) con respecto a pólizas de seguros relativas a seguros generales y pólizas de accidentes y enfermedad de larga duración, distintas de las pólizas de seguros relativas al negocio de reaseguros.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1165
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
consultoría.			
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros Todos los compromisos en este Apéndice también están sujetos a requisitos de entrada, leyes nacionales, directrices, reglas y regulaciones, términos y condiciones de la MAS o de cualquier otra autoridad u organismo pertinente de Singapur, según sea el caso, que sean compatibles con el Artículo 10.11 (Reglamentación Nacional) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y el Artículo 10-B.4 (Reglamentación Nacional) del Anexo 10-B (Servicios Financieros).			
(a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Sólo las instituciones autorizadas o aprobadas como bancos, bancos mercantiles y compañías financieras pueden aceptar depósitos.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Bancos comerciales Los bancos extranjeros solo pueden operar desde una oficina (excluidas las operaciones de back-office). No pueden establecer cajeros automáticos fuera de las instalaciones ni redes de cajeros automáticos ni nuevas	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1166
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	Cuando una institución financiera extranjera esté sujeta a una legislación en su país de origen que requiera que dicha institución conceda una prioridad inferior a los depositantes de sus oficinas extranjeras frente a los depositantes del país de origen en procedimientos de quiebra o liquidación, la MAS podrá ejercer las medidas diferenciadas apropiadas contra dicha institución financiera extranjera en Singapur para salvaguardar los intereses de	sub sucursales. No consolidado para la prestación de todos los servicios de banca electrónica. La ubicación de los bancos y la reubicación de los bancos y sub sucursales requieren la aprobación previa de la MAS. Los bancos mayoristas solo pueden aceptar depósitos a plazo fijo en divisas y operar con cuentas corrientes de residentes y no residentes. Para los depósitos en dólares de Singapur, sólo pueden aceptar depósitos a plazo fijo de S$250.000 o más por depósito.	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1167
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	los depositantes de la oficina de Singapur. La MAS puede exigir a los bancos extranjeros que se constituyan con arreglo a la legislación de Singapur. El establecimiento y el funcionamiento de bancos, bancos mercantiles y compañías financieras extranjeros también están sujetos a las limitaciones listadas en las actividades B(a) a B(l) y a las siguientes limitaciones: <u>Bancos comerciales</u>	Los bancos extraterritoriales (offshore) pueden aceptar depósitos a plazo fijo en divisas de residentes y no residentes. Para los depósitos en dólares de Singapur, sólo pueden aceptar depósitos a plazo fijo de S$250.000 o más por depósito de no residentes. La mayoría de los directores de un banco constituido en Singapur deben ser ciudadanos	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1168
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	No se permitirán nuevos bancos plenos (*full banks*) ni mayoristas. Los nuevos bancos extranjeros sólo pueden establecerse como sucursales bancarias extraterritoriales u oficinas de representación. Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agentes. Los bancos, con la	de Singapur o residentes permanentes en Singapur[2]. <u>Bancos mercantiles</u> Los bancos mercantiles solo pueden operar desde una oficina (excluidas las operaciones de back-office). La ubicación y la reubicación de los bancos mercantiles requieren la aprobación previa de la MAS. Los bancos mercantiles	

[2] La MAS podrá permitir que un banco constituido en Singapur, que sea una filial en su totalidad de propiedad de un banco de otro Estado Parte constituido fuera de Singapur, tenga menos de una mayoría de directores que sean ciudadanos de Singapur o residentes permanentes en Singapur.

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1169

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	aprobación de la MAS, pueden operar cuentas de ahorro en divisas sólo para no residentes. Un único grupo/grupo relacionado de accionistas extranjeros sólo puede poseer hasta el 5% de las acciones de un banco local. <u>Bancos mercantiles</u> Los bancos extranjeros y los bancos mercantiles pueden establecerse como filiales de bancos mercantiles o sucursales de bancos mercantiles.	pueden, con la autorización de la MAS, captar fondos en divisas de residentes y no residentes, operar cuentas de ahorro en divisas para no residentes y captar fondos en dólares de Singapur de sus accionistas y compañías controladas por sus accionistas, bancos, otros bancos mercantiles y compañías financieras. <u>Compañías financieras</u> La ubicación de las compañías financieras y la reubicación de las sub sucursales requieren la aprobación previa de la MAS.	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1170
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	<u>Compañías financieras</u> No se permitirán nuevas compañías financieras. Ninguna persona extranjera podrá, por sí sola o en concertación con otras personas, asumir el control de una compañía financiera. Una persona extranjera es una persona que: (a) en el caso de una persona física, no es ciudadano de Singapur y	Las compañías financieras de propiedad extranjera no pueden establecer cajeros automáticos fuera de las instalaciones, redes de cajeros automáticos ni nuevas sub sucursales.	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1171
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	(b) en el caso de una persona jurídica, no está controlada por ciudadanos de Singapur. Se requiere la aprobación de la MAS antes de que una persona (junto con personas asociadas) pueda adquirir participaciones o el control de voto en una compañía financiera iguales o superiores al 5%, 12% y 20%, y antes de que obtenga el control efectivo de la compañía financiera. Al aprobar las solicitudes de		

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1172
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	superación de los umbrales límite, la MAS puede imponer las condiciones que considere necesarias para evitar un control indebido, proteger los intereses públicos y garantizar la integridad del sistema financiero. Todas las compañías financieras, tanto de propiedad local como extranjera, sólo pueden operar en dólares de Singapur. Con la aprobación previa de la MAS, las compañías financieras		

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1173
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	elegibles también pueden negociar en divisas, oro u otros metales preciosos, y adquirir acciones, participaciones o deuda/valores convertibles en divisas.		
(b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	(1) No consolidado. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Los préstamos en dólares de Singapur de cada banco extraterritorial (offshore) a residentes no superarán los S$200 millones en total. Los	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1174
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1175

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(i) Aparte de las tarjetas de créditos de la casa, las tarjetas de crédito y de cargo pueden ser emitidas por emisores de tarjetas aprobados por la MAS con sujeción a las directrices de la MAS. (ii) Las instituciones financieras que concedan facilidades de crédito en dólares de Singapur (S$) superiores a S$5 millones por entidad a entidades financieras no	bancos extraterritoriales (offshore) no deben utilizar sus bancos mercantiles relacionados para eludir el límite de préstamo de S$200 millones. No consolidado por lo que respecta al establecimiento de máquinas expendedoras de efectivo fuera del establecimiento para los emisores de tarjetas de crédito y débito.	

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	residentes o que organicen emisiones de acciones o bonos en S$ para no residentes, se asegurarán de que, cuando los ingresos en S$ vayan a utilizarse fuera de Singapur, se cambien o conviertan en moneda extranjera en al momento de su retiro o antes de su envío al extranjero. Las entidades financieras no concederán facilidades de crédito en S$ a entidades financieras no residentes si existen		

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1176
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	razones para creer que los ingresos en S$ pueden utilizarse para especular con divisas en S$. (iii) El establecimiento de compañías de crédito que no realicen actividades que requieran la aprobación de la MAS está permitido.		
(c) Servicios financieros de arrendamiento	(1) Ninguna (2) Ninguna (3)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3)	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1177
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	
(d) Servicios de pago y transferencia monetaria, incluidas las tarjetas de crédito, de cargo y de débito, los cheques de viajero y los giros bancarios	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las empresas de remesas, excepto cuando el negocio de remesas lo lleven a cabo bancos y bancos mercantiles, deben ser propiedad mayoritaria de ciudadanos de Singapur.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1178
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	Los giros bancarios solo pueden ser emitidos por bancos. Las tarjetas multiuso de valor almacenado solo pueden ser emitidas por un banco de Singapur autorizado por la MAS. Las limitaciones indicadas en B(b)(3) también se aplican a las actividades de B(d).		
(e) Garantías y compromisos	(1) Ninguna, salvo las limitaciones indicadas en la actividad A(b) para las	(1) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1179
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	compañías de seguros que ofrecen contratos de bonos de fidelidad, fianzas de cumplimiento o contratos de garantías similares. (2) Ninguna (3) Ninguna, salvo las limitaciones indicadas anteriormente en la actividad A(b) para las compañías de seguros que ofrecen contratos de bonos de fidelidad, fianzas de cumplimiento o contratos de garantía similares y B(b)(3)(ii).	(2) Ninguna (3) Ninguna	
(f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya	(1) No consolidado, excepto para el comercio por cuenta propia	(1) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1180
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras, certificados de depósito) - divisas – productos derivados, incluidos futuros y opciones financieros - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, incluidos swaps y acuerdos de tipos	de los productos listados en B (f). El comercio de instrumentos del mercado monetario y de divisas, así como de instrumentos del mercado cambiario y monetario, sólo puede realizarse con instituciones financieras. Las medidas adoptadas son también limitaciones al Trato Nacional. (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Los bancos y los bancos	(2) Ninguna (3) Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1181

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
de interés a plazo - valores transferibles - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive	mercantiles están obligados a crear filiales separadas para negociar futuros financieros para los clientes. Los intermediarios de futuros financieros pueden establecerse como sucursales o filiales. La oferta de productos derivados por parte de instituciones financieras tanto locales como de propiedad extranjera está permitida, siempre que: - el producto sea ofrecido por la institución financiera		

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1182
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	en otros centros financieros de reputación internacional y las autoridades supervisoras de dichos centros acepten la oferta de tales productos en sus mercados; - el supervisor de la matriz de la institución financiera y su oficina central deben tener conocimiento y no oponerse a la oferta de dichos productos en la		

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1183
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1184

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	sucursal/filial de Singapur; y - La MAS esté convencida de que la institución financiera tiene y continúa teniendo la solidez financiera y los controles internos y sistemas de gestión de riesgos adecuados para negociar con estos productos. La oferta de productos derivados en los que intervenga el dólar de		

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1185
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Singapur está sujeta al requisito indicado anteriormente en B(b)(3)(ii). Los cambistas, excepto cuando la actividad de cambio de moneda la realicen bancos y bancos mercantiles, deben ser propiedad mayoritaria de ciudadanos de Singapur.		
(g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes y la prestación de servicios relacionados con esas	(1) No consolidado, excepto en lo que se refiere a la participación en emisiones de valores por cuenta propia y la suscripción y colocación de valores a través de compañías	(1) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
emisiones	de corretaje de valores, bancos o bancos mercantiles en Singapur. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. (2) Ninguna (3) Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Singapore Exchange Securities Trading Ltd (SGX-ST) admitirá nuevos miembros negociadores. Los nuevos miembros podrán	(2) Ninguna (3) Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1186
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1187

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	negociar directamente valores denominados en S$ de sociedades constituidas en Singapur con inversores residentes por un valor mínimo de S$200,000. Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agentes. No consolidado para la adquisición por extranjeros de participaciones nuevas o ya existentes en compañías que sean miembros de SGX-ST. Los bancos y los bancos		

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	mercantiles deben ser miembros de SGX-ST y Singapore Exchange Derivatives Trading Ltd (SGX-DT) a través de filiales. No consolidado para los nuevos operadores primarios y registrados de Singapore Government Securities.		
(h) Corretaje de cambios	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) No consolidado para los nuevos corredores de dinero. Las medidas adoptadas también constituyen	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1188

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	limitaciones al Trato Nacional.		
(i) Administración de activos, por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las empresas de gestión de activos, los depositarios y las empresas de servicios fiduciarios pueden establecerse como sucursales o filiales. Sólo la Central Depositary (Pte) Ltd. está autorizada a prestar servicios de depósito y custodia de	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1189
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	valores en el marco del sistema de comercio sin papel. No consolidado para las actividades relacionadas con la utilización, incluso mediante inversión, de fondos procedentes de sistemas de seguridad social, de jubilación pública o de ahorro obligatorio.		
(j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	(1) No consolidado, excepto para la prestación de servicios de liquidación y compensación para activos financieros que cotizan únicamente en bolsas extranjeras. (2) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1190
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Los servicios de liquidación y compensación de valores comercializados en bolsa y futuros financieros sólo pueden ser prestados por Central Depository (Pte) Limited y SGX-DT, respectivamente. Sólo una cámara de compensación establecida en virtud de la Ley Bancaria (Banking Act) puede prestar servicios de compensación de	(3) No consolidado	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1191
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	cheques en dólares de Singapur y de transferencia interbancaria de fondos.		
(k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.	(1) Se requiere presencia comercial para la prestación de servicios de investigación y asesoramiento sobre inversiones y carteras al público. (2) Ninguna (3) Los asesores financieros pueden establecerse como sucursales, filiales u oficinas de representación. Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agentes.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1192
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y software relacionado por parte de proveedores de otros servicios financieros	(1) No consolidado, excepto para el suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las sucursales de Singapur de bancos extranjeros pueden transmitir datos a sus sedes centrales y sucursales hermanas para su procesamiento siempre que existan controles adecuados, se salvaguarde la integridad y confidencialidad de los datos/información y se	(1) Ninguna para el suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg.	

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1193
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	permita a la MAS el acceso in situ a los datos/información en el lugar donde se procesan los datos/información. (2) Sólo se permite el suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. (3) El suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg está permitido. La prestación de servicios de procesamiento de datos financieros a bancos y bancos	(2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1194
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	mercantiles está sujeta a la legislación nacional sobre protección de la confidencialidad de la información de los clientes de bancos y bancos mercantiles.		

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1195
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1196

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

CAPITULO 11

MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS

ARTÍCULO 11.1

Ámbito de aplicación

1. Este Capítulo se aplica a las medidas que afectan a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte bajo cualquiera de las categorías mencionadas en el Apéndice de este último Estado Parte en el Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas).

2. Este Capítulo no se aplicará a las medidas que afecten a las personas físicas de un Estado Parte que pretendan acceder al mercado de trabajo de otro Estado Parte, ni se aplicará a las medidas relativas a la ciudadanía, la nacionalidad, la residencia permanente o el empleo con carácter permanente.

3. El solo hecho de exigir un visado a las personas físicas no será considerado como una anulación o menoscabo de las disposiciones del presente Acuerdo.

4. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que un Estado Parte aplique medidas para regular la entrada o estadía temporal en su territorio de personas físicas de otro Estado Parte, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de sus fronteras, siempre que dichas medidas no se apliquen de manera que anulen o menoscaben los beneficios que correspondan a otro Estado Parte en virtud del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1197

ARTÍCULO 11.2

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

(a) "persona física" significa una persona física de un Estado Parte según se define en el subpárrafo (e) del Artículo 10.2 del Capítulo 10 (Comercio de Servicios);

(b) "entrada y estadía temporal" significa la entrada y estadía de una persona física de un Estado Parte según lo dispuesto en el presente Capítulo sin intención de establecer una residencia permanente; y

(c) "formalidad de inmigración" significa un visado, permiso, pase o autorización electrónica u otro documento que conceda la entrada y estadía temporal.

ARTÍCULO 11.3

Principios generales

Este Capítulo refleja el objetivo común de facilitar la entrada y estadía temporal de personas físicas de acuerdo con los compromisos de los Estados Partes en sus respectivos Apéndices del Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas), y la necesidad de establecer información y procedimientos transparentes para la entrada y estadía temporal.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 11.4

Concesión de entrada y estadía temporal

1. Cada Estado Parte concederá la entrada y estadía temporal a las personas físicas que cumplan las medidas aplicables a la entrada y estadía temporal y otras medidas conexas, como las relacionadas con la salud y seguridad públicas y la seguridad nacional, de conformidad con el presente Capítulo, en la medida prevista en los compromisos de ese Estado Parte en su Apéndice del Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas).

2. Cada Estado Parte establecerá en su Apéndice del Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas) los compromisos que asume con respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas, en los que se especificarán las condiciones y limitaciones para la entrada y estadía temporal, incluida la duración de la estadía, para cada categoría de personas especificada por ese Estado Parte.

3. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en el presente Capítulo impedirá que un Estado Parte o sus organismos profesionales pertinentes adopten o mantengan cualquier requisito aplicable en materia de licencias u otros requisitos.

4. El solo hecho de que un Estado Parte conceda la entrada y estadía temporal a una persona física de otro Estado Parte en virtud del presente Capítulo no se interpretará en el sentido de eximir a esa persona física de cumplir con cualquier requisito aplicable en materia de licencias u otros requisitos, incluyendo cualquier código de conducta obligatorio para ejercer una profesión o para participar de otra manera en actividades de negocios.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1199

ARTÍCULO 11.5

Procedimientos para la solicitud

1. Las autoridades competentes de cada Estado Parte deberán procesar, con la mayor celeridad posible, las solicitudes de una formalidad de inmigración de las personas físicas de otro Estado Parte, incluidas sus solicitudes de prórroga.

2. A petición de un solicitante, las autoridades competentes de un Estado Parte proporcionarán, sin demora indebida, información sobre el estado de trámite de la solicitud.

3. Las autoridades competentes de cada Estado Parte notificarán al solicitante el resultado de la solicitud una vez que se haya adoptado una decisión. La notificación incluirá, si procede, el período de estadía y cualesquiera otros términos y condiciones.

4. Los Estados Partes procurarán aceptar y tramitar las solicitudes en formato electrónico.

ARTÍCULO 11.6

Suministro de información

1. Reconociendo la importancia de la transparencia de la información relativa a la entrada y estadía temporal de personas físicas, cada Estado Parte pondrá a disposición del público la información necesaria para una solicitud efectiva para la concesión de entrada y estadía temporal en su territorio. Dicha información se mantendrá actualizada.

2. La información a la que se refiere el párrafo 1 incluirá, en particular, una descripción de:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1200

(a) categorías de formalidades de inmigración pertinentes para la entrada y estadía temporal de las personas físicas contempladas en el presente Capítulo;

(b) requisitos y procedimientos para la solicitud y expedición de la entrada y estadía temporal, incluyendo la información sobre la documentación requerida, las condiciones que deben cumplirse y el método de presentación; y

(c) requisitos y procedimientos para la solicitud y expedición de la renovación de la estadía temporal.

3. Cada Estado Parte proporcionará a los demás Estados Partes los detalles de las publicaciones o sitios web pertinentes en los que se facilite la información mencionada en el párrafo 2.

ARTÍCULO 11.7

Solución de Controversias

1. Un Estado Parte no podrá iniciar procedimientos en virtud del Capítulo 18 (Solución de Controversias) en relación con una denegación de entrada y estadía temporal de personas físicas en virtud de este Capítulo a menos que:

(a) el asunto implique una práctica habitual; y

(b) las personas físicas afectadas hayan agotado todos los recursos administrativos disponibles en relación con la denegación de entrada y estadía temporal.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Se considerará que se han agotado los recursos a los que se refiere el subpárrafo (b) del párrafo 1, si la autoridad competente no ha emitido una resolución definitiva sobre el asunto dentro de 1 (un) año a partir de la fecha de inicio de un procedimiento administrativo de recurso, incluyendo cualquier procedimiento de revisión o recurso, y la falta de emisión de dicha resolución no resulte atribuible a demoras causadas por las personas físicas involucradas.

ARTÍCULO 11.8

Puntos de contacto

1. Cada Estado Parte establecerá puntos de contacto para facilitar el acceso de las personas físicas de otro Estado Parte a la información mencionada en el Artículo 11.6 (Suministro de información). Los puntos de contacto son:

(a) para Singapur, el Ministerio de Industria y Comercio;

(b) para Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;

(c) para Brasil, o Ministério das Relações Exteriores (el Ministerio de Relaciones Exteriores);

(d) para Paraguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores; y

(e) para Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Los puntos de contacto se reunirán cuando sea necesario para intercambiar información, tal como se describe en el Artículo 11.6 (Suministro de información) y para considerar asuntos relacionados con este Capítulo, como la implementación y administración de este Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1202

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ARTÍCULO 11.9

Relación con otros Capítulos

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo impondrá obligación alguna a un Estado Parte en relación con sus medidas de inmigración, salvo lo dispuesto en este Capítulo y en el Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones), el Capítulo 18 (Solución de Controversias) y el Capítulo 19 (Disposiciones Institucionales, Generales y Finales).

2. Ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de imponer obligaciones o compromisos con respecto a los otros Capítulos de este Acuerdo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1203

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 11-A

APÉNDICE 11-A-1

LISTA DE COMPROMISOS SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS

ARGENTINA

A continuación, se establecen los compromisos de Argentina de conformidad con el Artículo 11.4 (Concesión de entrada temporal) del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas) con respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

Disposiciones horizontales para el movimiento de personas físicas	
Limitaciones del número total de personas físicas que pueden emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios puede emplear, puede mantener o adoptar.	
Descripción de la categoría	Condiciones y limitaciones (incluido el plazo de la estadía)
A. Personal transferido dentro de la misma empresa: para Gerentes, Ejecutivos y Especialistas	
(a) **Gerentes** – personas de una empresa u organización que dirigen principalmente un departamento o subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, profesionales o directivos. Tienen autoridad para contratar o despedir personal, recomendar su contratación o despido o tomar otras medidas en materia de personal, como ascensos o autorización de permisos.	La entrada de personal transferido dentro de la misma empresa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad vigentes al momento de la solicitud. Para Gerentes, Ejecutivos o Especialistas, se requiere visado. Los Gerentes, Ejecutivos o Especialistas tienen derecho a una estadía inicial de un año. Para mayor certeza, un periodo de prórroga

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Ejercen una autoridad discrecional sobre las actividades cotidianas. No incluye a los supervisores de primera línea, a menos que los supervisados sean profesionales, ni a los empleados que realizan principalmente tareas necesarias para la prestación del servicio. (b) **Ejecutivos** – personas de la organización que dirigen principalmente la gestión de la organización. Ejercen una amplia libertad en la toma de decisiones y sólo reciben supervisión o dirección de ejecutivos de alto nivel, de la junta directiva o de los accionistas. No realizan directamente tareas relacionadas con la prestación del servicio o servicios de la organización. (c) **Especialistas** – personas de una empresa u organización que poseen conocimientos a un nivel avanzado de especialización y que poseen conocimientos propios de los servicios, equipos de investigación, técnicas o gestión de la organización. Los profesionales independientes podrán ser incluidos en esta categoría	está sujeto a aprobación y está sujeto a los requisitos de elegibilidad vigentes al momento de la solicitud de prórroga

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1205

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 11-A

APÉNDICE 11-A-2

LISTA DE COMPROMISOS SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS BRASIL

A continuación, se establecen los compromisos de Brasil de conformidad con el Artículo 11.4 (Concesión de entrada temporal) del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas) con respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

Disposiciones Horizontales sobre el Movimiento de Personas Físicas	
• Los trabajadores extranjeros podrán solicitar un visado temporal de trabajo con o sin vínculo laboral en Brasil, acreditando una oferta de empleo en el país. Para la concesión del permiso de residencia temporal, la autoridad competente podrá exigir al extranjero la presentación del contrato de trabajo y otros documentos como prueba de la oferta de empleo y de la finalidad de la entrada en el territorio nacional, de acuerdo con las situaciones previstas en la legislación brasileña. • La proporcionalidad de dos tercios de los empleados brasileños debe ser observada por las personas jurídicas. Una proporcionalidad menor podrá ser establecida, teniendo en cuenta circunstancias especiales de cada actividad, mediante acto del Poder Ejecutivo, una vez que la insuficiencia de brasileños en la respectiva actividad haya sido debidamente comprobada por la autoridad competente. Esta proporcionalidad es obligatoria no sólo en relación con la totalidad del cuadro de empleados, sino también en relación con la nómina de sueldos correspondiente.	
Descripción de la categoría	Condiciones y limitaciones (incluido el plazo de la estadía)
A. Visitantes de negocios Para esta categoría, Brasil no exigirá: (a) pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) imponer o mantener cualquier restricción numérica horizontal relativa a la entrada temporal.	
Las condiciones y limitaciones establecidas en este Apéndice para la categoría **Visitantes de negocios** son aplicables a las personas físicas de Singapur que pretendan entrar al país, con carácter temporal, sin establecer su residencia, y concretamente con intención de realizar las siguientes actividades empresariales: (a) participación en reuniones, ferias y eventos corporativos; (b) cobertura periodística o filmación y reportaje; (c) prospección de oportunidades comerciales; (d) firma de contratos; (e) realización de auditorías o consultorías; (f) actuación como miembro de la tripulación de una aeronave o embarcación extranjera; y (g) realización de actividades artísticas o participación en eventos deportivos.	Para las actividades (a) a (d), Brasil puede conceder una estadía de hasta 90 (noventa) días, prorrogable por otros 90 (noventa) días. Para las actividades (e) a (g), Brasil puede conceder una estadía de hasta 90 (noventa) días, sin prórrogas.
B. Personal transferido dentro de la misma empresa Para esta categoría, Brasil no exigirá: (a) pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o (b) imponer o mantener cualquier restricción numérica relativa a la entrada temporal, distinta de las enumeradas en las disposiciones horizontales. Brasil concederá entrada temporal a los cónyuges del personal transferido dentro de la misma empresa de Singapur. Los cónyuges a los que se les haya concedido la estadía temporal podrán	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ejercer cualquier actividad en el país, incluidas las actividades remuneradas, en igualdad de condiciones con los nacionales brasileños, en los términos de la legislación vigente.	
(1) A los efectos del presente Apéndice, **Ejecutivos y Gerentes** significa las personas físicas que trabajen en un puesto de alto nivel dentro de una persona jurídica, que dirijan principalmente la gestión de la empresa recibiendo supervisión general o dirección principalmente de la junta directiva o de los accionistas de la empresa o sus equivalentes, incluyendo: (a) dirigir la empresa o un departamento o subdivisión de ésta; (b) supervisar y controlar el trabajo de otros supervisores, profesionales o directivos; (c) tener autoridad personal para contratar y despedir o para recomendar la contratación, el despido u otras acciones relativas al personal.	Para Ejecutivos y Gerentes con vínculo laboral – Brasil puede conceder una estadía de hasta 2 (dos) años. Para Ejecutivos y Gerentes sin vínculo laboral, siempre que: (i) ejerzan funciones de representación en Brasil de una institución financiera o similar con sede en el extranjero; o (ii) representen a una persona jurídica sin fines de lucro - Brasil puede conceder una estadía de hasta 2 (dos) años. Para Ejecutivos y Gerentes sin vínculo laboral, siempre que: (i) representen a una sociedad civil o comercial, grupo o conglomerado económico que realice inversión extranjera en una empresa establecida en Brasil, con potencial para generación de empleo o renta en Brasil; o (ii) ejerzan un cargo, función o atribución que exija, en virtud de la legislación brasileña, la residencia en Brasil- Brasil puede conceder una estadía por tiempo indefinido.
(2) A los efectos del presente Apéndice, **Especialistas** significa las personas físicas que trabajen en una persona jurídica y que posean conocimientos especializados esenciales para la actividad económica, las técnicas o la gestión de la empresa.	Para Especialistas con vínculo laboral - Brasil puede conceder una estadía de hasta 2 (dos) años. Para los Especialistas sin vínculo laboral, siempre que ejerzan un cargo, función o atribución que exija, según la legislación brasileña, la residencia en Brasil-Brasil puede conceder una estadía por tiempo indefinido.
C. Inversores Para esta categoría, Brasil no exigirá:	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o (b) imponer o mantener cualquier restricción numérica relativa a la entrada temporal. Brasil concederá la entrada temporal a los cónyuges de los inversores. Los cónyuges a los que se les haya concedido la estadía temporal podrán ejercer cualquier actividad en el país, incluidas las actividades remuneradas, en igualdad de condiciones con los nacionales brasileños, en los términos de la legislación vigente.	
A los efectos de esta entrada, la inversión en una persona jurídica en Brasil abarca: (a) inversión extranjera en una empresa brasileña, de acuerdo con la normativa del Banco Central; (b) la constitución de una sociedad limitada o una sociedad anónima; y (c) otros casos previstos en las políticas de atracción de inversión extranjera.	Para los Inversores, Brasil puede conceder una estadía por tiempo indefinido, condicionada a la prueba de la inversión: (1) en moneda extranjera, por valor igual o superior a R$500.000,00 (quinientos mil reales); y (2) en moneda extranjera, por valor igual o superior a R$150.000,00 (ciento cincuenta mil reales), si la persona física singapurense que pretende establecerse en Brasil tiene intención de invertir en actividades relacionadas con la innovación, la investigación básica o aplicada, o de naturaleza científica o tecnológica.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1209

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 11-A

APÉNDICE 11-A-3

LISTA DE COMPROMISOS SOBRE EL MOVIMIENTO DEL PERSONAS FÍSICAS PARAGUAY

A continuación, se establecen los compromisos asumidos por Paraguay de conformidad con el Artículo 11.4 (Concesión de entrada temporal) del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas) respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

Descripción de la categoría	Condiciones y limitaciones (incluido el plazo de la estadía)
A. Visitantes de negocios	
Visitantes de negocios significa personas físicas que ocupan una posición de alto nivel y son responsables por el establecimiento de una empresa. No realizan transacciones directas con el público en general y no reciben remuneración de una fuente ubicada dentro del Paraguay.	El plazo de la estadía para esta categoría es de 90 (noventa) días renovables por el mismo periodo.
B. Vendedores comerciales	
Vendedores comerciales significa las personas físicas que son representantes de una persona jurídica de un Estado Parte que buscan entrar y permanecer temporalmente en el territorio de otro Estado Parte con el fin de negociar la venta de servicios o celebrar acuerdos para vender servicios para ese proveedor. No se dedican a realizar	El plazo de la estadía para esta categoría es de 1 (un) año hasta 2 (dos) años.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ventas directas al público en general y no reciben remuneración de una fuente ubicada dentro de Paraguay, ni son comisionistas.	
C. Proveedores de servicios contractuales	
Proveedores de Servicios Contractuales se refiere a los empleados de una empresa establecida en el extranjero que entran temporalmente en el territorio para prestar un servicio en virtud de un contrato.	El plazo de la estadía es de hasta 1 (un) año renovable por el mismo periodo.
D. Personal transferido dentro de la misma empresa	
Personal transferido dentro de la misma empresa incluye a gerentes, ejecutivos, personal directivo y especialistas según se indica a continuación: (a) **Ejecutivos y personal directivo** – personas de la organización que dirigen principalmente la gestión de la organización. Ejercen una amplia libertad en la toma de decisiones y sólo reciben supervisión o dirección de ejecutivos de alto nivel, de la junta directiva o de los accionistas. No realizan directamente tareas relacionadas con la prestación de los servicios de la organización. (b) **Gerentes** – personas de una empresa u organización que dirigen principalmente un departamento o subdivisión.	El plazo de la estadía para esta categoría es de al menos 1 (un) año hasta 2 (dos) años.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, profesionales o directivos. Tienen autoridad para contratar o despedir personal, recomendar su contratación o despido o tomar otras medidas relativas al personal, como ascensos o autorización de permisos. Ejercen una autoridad discrecional sobre las actividades cotidianas. No incluye a los supervisores de primera línea, a menos que los supervisados sean profesionales, ni a los empleados que realizan principalmente tareas necesarias para la prestación del servicio.	
(c) **Especialistas -** personas de una empresa u organización que poseen conocimientos a un nivel avanzado de especialización y que poseen conocimientos propios de los servicios, equipos de investigación, técnicas o gestión de la organización.	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1212

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO 11-A

APÉNDICE 11-A-4

LISTA DE COMPROMISOS SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS
URUGUAY

A continuación, se establecen los compromisos de Uruguay de conformidad con el Artículo 11.4 (Concesión de entrada temporal) del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas) con respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

Descripción de la categoría	Condiciones y limitaciones (incluido el plazo de la estadía)
A. Visitantes de negocios	
Visitantes de negocios se refiere a las personas que ingresan a Uruguay para una estadía temporal con fines de negocios.	El plazo de la estadía en el país puede ser de hasta dos años.
B. Estadías de personal profesional o técnico especializado	
Estadías de personal profesional o técnico especializado se refieren a las personas físicas que ingresan a Uruguay por períodos limitados para prestar un servicio en virtud de un contrato celebrado entre ellas y un cliente ubicado en el país: científicos, investigadores, personal docente, profesionales, académicos, personal técnico y especializado que realiza en el país actividades relacionadas con su trabajo especializado, periodistas, deportistas y artistas.	El plazo de la estadía en el país puede ser de hasta dos años.
C. Personal transferido dentro de la misma empresa	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) **Gerentes**- Personas de una empresa u organización que dirigen principalmente un departamento o subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, profesionales o directivos. Tienen autoridad para contratar y despedir o recomendar la contratación/despido u otras acciones de personal (como ascensos o autorización de permisos). Ejercen una autoridad discrecional sobre las operaciones cotidianas. Este término no incluye a los supervisores de primera línea, a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni a los empleados que realizan principalmente tareas necesarias para la prestación del servicio. (b) **Directores Ejecutivos - Gerentes** - Personas de una organización que dirigen principalmente la gestión de la organización. Ejercen una amplia libertad en la toma de decisiones y sólo reciben supervisión o dirección de ejecutivos de nivel superior, de la junta directiva o de los accionistas. Los directivos no realizan directamente tareas relacionadas con la prestación del servicio o servicios de la empresa u organización de la que dirigen principalmente un departamento o subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, profesionales o directivos. Tienen autoridad para contratar y despedir o	El plazo de la estadía en el país puede ser de hasta dos años.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

recomendar la contratación/despido u otras acciones de personal (como ascensos o autorización de permisos). Ejercen una autoridad discrecional sobre las operaciones cotidianas. Este término no incluye a los supervisores de primera línea, a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni a los empleados que realizan principalmente tareas necesarias para la prestación del servicio. (c) **Especialistas** - Personas de una empresa u organización que poseen conocimientos a un nivel avanzado de especialización y que poseen conocimientos propios del servicio, del equipo de investigación o de la gestión de la organización, incluyendo los consultores de sistemas y programas informáticos y los consultores de instalación de equipos de informática.	

PE-74/26
OD-18/26
1215

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 11-A

APÉNDICE 11-A-5

LISTA DE COMPROMISOS SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS SINGAPUR

A continuación, se establecen los compromisos de Singapur de conformidad con el Artículo 11.4 (Concesión de entrada temporal) del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas) respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

Descripción de la categoría	Condiciones y limitaciones (incluido el plazo de la estadía)
A. Visitantes de negocios	
Visitantes de negocios son personas de negocios que buscan entrar temporalmente en Singapur para realizar una actividad empresarial de alcance internacional y no buscan empleo ni residencia en Singapur. Su principal fuente de remuneración, su principal lugar de negocios y lugar predominante de ingreso de beneficios permanecen fuera de Singapur. Pueden solicitar la entrada con el fin de: a) realizar o asistir a conferencias, seminarios o talleres relacionados con los negocios; b) negociar la venta de servicios o bienes cuando dichas negociaciones no impliquen ventas directas al público en general.	La entrada de visitantes de negocios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad vigentes al momento de la solicitud. La entrada para estos visitantes de negocios es de hasta 30 (treinta) días.
B. Personal transferido dentro de la misma empresa	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Personal transferido dentro de la misma empresa se refiere a gerentes, ejecutivos y especialistas, tal como se definen a continuación, que sean empleados de empresas que presten servicios dentro de Singapur a través de una sucursal, filial o afiliada establecida en Singapur y que hayan estado al servicio de sus empresas fuera de Singapur durante un período no inferior a 1 (un) año inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud de admisión y que sean una de las siguientes personas: (a) **Gerentes** - personas de una organización que dirigen principalmente la organización, o un departamento o subdivisión de la organización, supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, profesionales o directivos, tienen autoridad para contratar y despedir o recomendar la contratación, el despido u otras acciones relativas al personal (como ascensos o autorización de permisos), y ejercen autoridad discrecional sobre las operaciones cotidianas. No incluye a los supervisores de primera línea, a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni incluye a los empleados que realizan principalmente tareas necesarias para la prestación del servicio. (b) **Ejecutivos** - personas dentro de la organización que dirigen principalmente la gestión de la organización, ejercen una amplia libertad en la toma de decisiones y solo reciben supervisión o dirección general	La entrada de personal transferido dentro de la misma empresa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad vigentes al momento de la solicitud. La entrada de este personal transferido dentro de la misma empresa está limitada a un período de tres años que puede prorrogarse hasta 2 (dos) años adicionales, por un plazo total que no exceda los 5 (cinco) años. Para mayor certeza, el periodo de prórroga está sujeto a aprobación y está sujeto a los requisitos de elegibilidad vigentes al momento de la solicitud de prórroga.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

de ejecutivos de alto nivel, de la junta directiva o de los accionistas de la empresa. Los ejecutivos no realizan directamente tareas relacionadas con la prestación en sí del servicio o los servicios de la organización.	
(c) **Especialistas** – personas de una organización que poseen conocimientos a un nivel avanzado de especialización y que poseen conocimientos propios del servicio, equipo de investigación, técnicas o gestión de la organización. (Los especialistas pueden incluir, pero no se limitan a, miembros de profesiones matriculadas).	

PE-74/26
OD-18/26
1218

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

CAPÍTULO 12

COMERCIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 12.1

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

(a) "autenticación electrónica" significa el proceso o acción de verificar la identidad de una parte en una comunicación o transacción electrónica o[1] garantizar la integridad de una comunicación electrónica;

(b) "información personal" significa cualquier información, incluyendo datos, sobre una persona física identificada o identificable;

(c) "mensaje electrónico comercial" significa un mensaje electrónico que se envía con fines comerciales a una dirección electrónica de una persona[2] a través de servicios de telecomunicación, que comprendan al menos el correo electrónico y, en la medida prevista por la legislación nacional, otros tipos de mensajes; y

(d) "mensaje electrónico comercial no solicitado" significa un mensaje electrónico comercial que se envía sin el consentimiento del destinatario o a pesar del rechazo explícito del destinatario.

---

1 Se entiende que "o" incluye "y" y, por tanto, abarca situaciones en las que se realizan ambas o cualquiera de las funciones.

2 Para mayor seguridad, la "dirección electrónica de una persona" no incluye las direcciones IP.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1219

ARTÍCULO 12.2

Ámbito de aplicación y principios generales

1. Este Capítulo aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por un Estado Parte con respecto al comercio por medios electrónicos.

2. Considerando el potencial del comercio electrónico como un instrumento de desarrollo social y económico, los Estados Partes reconocen la importancia de:

(a) la claridad, la transparencia y la previsibilidad de sus marcos políticos nacionales para facilitar, en la medida de lo posible, el desarrollo del comercio electrónico;

(b) la interoperabilidad, la innovación y la competencia para facilitar el comercio electrónico; y

(c) que las políticas internacionales y nacionales relativas al comercio electrónico tengan en cuenta los intereses de todos los usuarios, incluidas las empresas, los consumidores, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas pertinentes.

3. Para mayor certeza, las medidas adoptadas o mantenidas por un Estado Parte con respecto al comercio por medios electrónicos están sujetas a las disposiciones pertinentes de otros Capítulos y Anexos de este Acuerdo, incluidas las excepciones, reservas, compromisos específicos o medidas disconformes que sean aplicables a esas obligaciones.

4. El presente Capítulo no se aplicará a:

(a) la contratación pública;

(b) la información en posesión o procesada por o en nombre de un Estado Parte, o las medidas relacionadas con dicha información; o

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) los subsidios o concesiones provistos por un Estado Parte o una empresa estatal, incluyendo préstamos, garantías y seguros apoyados por los gobiernos.

5. En caso de incompatibilidad entre este Capítulo y otro Capítulo, prevalecerá el otro Capítulo en la medida de la incompatibilidad.

ARTÍCULO 12.3

Marco nacional para las transacciones electrónicas

1. Cada Estado Parte no negará la validez legal de una transacción, incluido un contrato, por el solo hecho de que la transacción esté en forma electrónica, salvo en las circunstancias previstas en su legislación.

2. Para mayor certeza, el párrafo 1 no impide que un Estado Parte exija que determinadas categorías de contratos se celebren por medios no electrónicos.

3. Cada Estado Parte procurará:

(a) evitar cualquier carga regulatoria indebida sobre las transacciones electrónicas;

(b) facilitar las opiniones de las personas interesadas, cuando proceda, en el desarrollo de su marco jurídico para las transacciones electrónicas; y

(c) fomentar la transparencia del marco legal de las transacciones electrónicas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 12.4

Autenticación electrónica

1. Salvo en las circunstancias previstas en su legislación, un Estado Parte no negará la validez legal de una firma únicamente sobre la base de que la firma esté en forma electrónica.

2. Un Estado Parte no adoptará o mantendrá medidas sobre autenticación electrónica que pudieran:

(a) prohibir a las partes de una transacción electrónica el determinar mutuamente los métodos de autenticación adecuados para dicha transacción; o

(b) impedir que las partes de una transacción electrónica tengan la oportunidad de probar ante las autoridades judiciales o administrativas que su transacción cumple con cualquier requisito legal respecto a la autenticación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, un Estado Parte podrá requerir que, para una categoría determinada de transacciones, el método de autenticación cumpla con ciertos estándares de desempeño o esté certificado por una autoridad acreditada de conformidad con su legislación.

4. Los Estados Partes fomentarán el uso de la autenticación electrónica interoperable y trabajarán por el reconocimiento mutuo de la autenticación electrónica.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 12.5

Protección al consumidor en línea

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de medidas transparentes y eficaces que mejoren la confianza de los consumidores en el comercio electrónico. Cada Estado Parte adoptará o mantendrá medidas para proscribir las prácticas comerciales engañosas, fraudulentas y desleales que causen daño, o daño potencial, a los consumidores que participan[3] en el comercio electrónico.

2. Las prácticas comerciales engañosas, fraudulentas y desleales incluyen:

(a) realizar tergiversaciones materiales[4], incluidas tergiversaciones implícitas de hechos, o afirmaciones falsas sobre cuestiones como las cualidades, el precio, la adecuación al fin, la cantidad o el origen de los bienes o servicios;

(b) anunciar bienes o servicios para su suministro sin intención o capacidad razonable de suministrarlos;

(c) no entregar bienes o suministrar servicios a un consumidor después de haberle cobrado, a menos que esté justificado por motivos razonables; o

(d) cobrar a un consumidor por servicios o bienes no solicitados.

3. Para proteger a los consumidores que participan en el comercio electrónico, cada Estado Parte procurará adoptar o mantener medidas destinadas a garantizar:

---

3 A los efectos del presente Artículo, el término "que participan" incluye la fase previa a la transacción del comercio electrónico.

4 A los efectos del presente Artículo, las tergiversaciones materiales se refieren a las tergiversaciones que pueden afectar a la conducta o a la decisión de un consumidor de utilizar o adquirir un bien o servicio.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) que los proveedores de bienes y servicios traten de forma justa y honesta a los consumidores;

(b) que los proveedores proporcionen información completa, precisa y transparente sobre los bienes y servicios, incluidos los términos y condiciones de compra; y

(c) la seguridad de los bienes y, cuando proceda, de los servicios durante el uso normal o razonablemente previsible.

4. Los Estados Partes reconocen la importancia de ofrecer a los consumidores que participan en el comercio electrónico una protección al consumidor a un nivel no inferior al que se ofrece a los consumidores que participan en otras formas de comercio.

5. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación entre sus respectivos organismos de protección de los consumidores u otros organismos pertinentes, incluido el intercambio de información y experiencia, así como la cooperación en casos pertinentes de interés mutuo relativos a la violación de los derechos de los consumidores en relación con el comercio electrónico, a fin de mejorar la protección de los consumidores en línea, cuando así se acuerde mutuamente.

6. Los Estados Partes procurarán promover el acceso y el conocimiento de los mecanismos de reparación o recurso de los consumidores, incluso para los consumidores que realicen transacciones transfronterizas.

ARTÍCULO 12.6

Comunicación electrónica comercial no solicitada

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de promover la confianza en el comercio electrónico, incluso mediante medidas transparentes y eficaces que limiten los mensajes electrónicos comerciales no solicitados.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1224

2. Cada Estado Parte adoptará o mantendrá medidas que:

(a) requieran a los proveedores de mensajes electrónicos comerciales facilitar los medios a los destinatarios para evitar la recepción continua de dichos mensajes;

(b) requieran el consentimiento de los destinatarios, según se especifique en la legislación de cada Estado Parte, para recibir mensajes electrónicos comerciales; o

(c) de otro modo dispongan la minimización de los mensajes electrónicos comerciales no solicitados.

3. Cada Estado Parte procurará asegurar que los mensajes electrónicos comerciales sean claramente identificables como tales, indiquen claramente de parte de quién se envían y contengan la información necesaria para que los destinatarios puedan solicitar su cese de forma gratuita y en cualquier momento.

4. Cada Estado Parte procurará proporcionar acceso a la reparación o recurso contra los proveedores de mensajes electrónicos comerciales no solicitados que no cumplan con las medidas adoptadas o mantenidas de conformidad con el párrafo 2.

5. Los Estados Partes procurarán cooperar en casos pertinentes de interés mutuo relativos a la regulación de los mensajes electrónicos comerciales no solicitados.

ARTÍCULO 12.7

Comercio sin papel

1. Cada Estado Parte procurará poner a disposición del público en forma electrónica todo formulario expedido o controlado por su autoridad aduanera y otros organismos gubernamentales para la exportación, la importación y el tránsito.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Cada Estado Parte procurará aceptar todo formulario expedido o controlado por su autoridad aduanera y otros organismos gubernamentales para la exportación, la importación y el tránsito presentado electrónicamente como el equivalente legal de la versión en papel de esos documentos.

3. Un Estado Parte no estará obligado a aplicar los párrafos 1 y 2 cuando:

(a) exista un requisito legal internacional en sentido contrario; o

(b) hacerlo reduciría la eficacia del proceso administrativo comercial.

4. Cada Estado Parte procurará desarrollar sistemas de intercambio de datos para apoyar el intercambio de registros electrónicos utilizados en las actividades comerciales transfronterizas de las empresas dentro del respectivo territorio de cada Estado Parte.

ARTÍCULO 12.8

Facturación electrónica

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la facturación electrónica para aumentar la eficiencia, precisión y fiabilidad de las transacciones comerciales.

2. Los Estados Partes también reconocen los beneficios de los sistemas interoperables de facturación electrónica en el contexto del comercio internacional y la importancia de intercambiar información sobre la adopción de las mejores prácticas relacionadas con los sistemas interoperables de facturación electrónica.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 12.9

Cooperación

Reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico, los Estados Partes procurarán:

(a) trabajar conjuntamente para facilitar el uso del comercio electrónico por parte de las pequeñas y medianas empresas;

(b) compartir información y experiencias sobre leyes, regulaciones y programas en la esfera del comercio electrónico, incluyendo aquellos relacionados con la protección de la información personal, la confianza y la protección del consumidor, la seguridad en la comunicación electrónica, el gobierno electrónico, el reconocimiento de las firmas electrónicas, incluidas las firmas digitales, y la facilitación de la autenticación electrónica transfronteriza interoperable;

(c) trabajar conjuntamente para promover los flujos de información transfronterizos con el fin de apoyar un entorno dinámico para el comercio electrónico;

(d) fomentar el desarrollo por parte del sector privado de métodos de autorregulación que fomenten el comercio electrónico, incluidos códigos de conducta, contratos modelo, directrices y mecanismos de cumplimiento;

(e) participar activamente en foros regionales y multilaterales para promover el desarrollo del comercio electrónico, incluso en relación con el desarrollo y la aplicación de normas internacionales para el comercio electrónico; y

(f) promover la accesibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación para las personas con necesidades específicas, incluidas las personas con discapacidad, y los grupos subrepresentados, como los pueblos indígenas, las personas que viven en zonas rurales y remotas, las mujeres y niñas, y los jóvenes y niños.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 12.10

Cooperación en materia de ciberseguridad

Los Estados Partes reconocen la importancia de:

(a) desarrollar las capacidades de sus entidades nacionales responsables de la ciberseguridad, incluida la respuesta a incidentes de seguridad informática; y

(b) utilizar los mecanismos de colaboración existentes para cooperar en asuntos relacionados con la ciberseguridad, incluso para identificar y mitigar las intrusiones maliciosas o la diseminación de códigos maliciosos que afecten a las redes electrónicas de los Estados Partes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1228

Congreso de la Nación
MERCOSUR MERCOSUL

CAPÍTULO 13

CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 13.1

Introducción

El presente Capítulo está basado en un Trato Especial y Diferenciado para los Estados Signatarios del MERCOSUR con miras a brindar a los Estados Signatarios del MERCOSUR la oportunidad de disfrutar de todos los beneficios de este Capítulo de manera efectiva y equilibrada. Las disposiciones de Trato Especial y Diferenciado para los Estados Signatarios del MERCOSUR - necesarias para preservar y promover su desarrollo económico a través de, *inter alia*, umbrales diferenciados, la posibilidad de aplicar compensaciones, políticas que favorezcan a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MIPYMEs"), o que excluyan bienes y servicios específicos - deberán reflejarse en el presente Capítulo, tomando en cuenta los diferentes niveles de desarrollo entre los Estados Partes. La doble condición asimétrica de Paraguay, al ser un país sin litoral marítimo y ser de un desarrollo económico menor relativo, le otorgará consideraciones adicionales a las otorgadas a los demás Estados Signatarios del MERCOSUR en general.

ARTÍCULO 13.2

Ámbito de aplicación

1. El presente Capítulo se aplicará a cualquier medida relativa a la contratación cubierta, se realice o no por medios electrónicos.

2. A los efectos del presente Capítulo, se entiende por contratación cubierta a la contratación con fines gubernamentales:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) de bienes, servicios o cualquier combinación de éstos:

(i) como se especifica en el Apéndice de cada Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública); y

(ii) no contratados con miras a su venta o reventa comercial, o para su utilización en la producción o suministro de bienes o servicios para su venta o reventa comercial;

(b) mediante cualquier instrumento contractual, incluidos: la compra, la compra a plazos o el arrendamiento, financiero o no, con o sin opción de compra;

(c) cuyo valor, estimado de conformidad con el Artículo 13.4 (Valoración de los Contratos), sea igual o mayor que el valor de umbral correspondiente especificado en el Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) en el momento de la publicación de un anuncio de conformidad con el Artículo 13.13 (Anuncios);

(d) por una entidad contratante; y

(e) que de otro modo no esté excluida de la cobertura en el párrafo 3 o en el Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública).

3. Salvo que se estipule lo contrario en el Apéndice de un Estado Parte, el presente Capítulo no se aplicará a:

(a) la adquisición o arrendamiento de tierras, de edificios existentes o de otros bienes inmuebles o a los derechos sobre esos bienes;

(b) acuerdos no contractuales ni forma alguna de asistencia que proporcione un Estado Parte, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las aportaciones de capital, las garantías y los incentivos fiscales;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1230

(c) la contratación o adquisición de servicios de agencia fiscal o depositaria, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas o servicios relacionados a la venta, rescate y colocación de la deuda pública, incluidos los préstamos y bonos del Estado, títulos y otros títulos valores públicos;

(d) los contratos de empleo público;

(e) la contratación realizada:

(i) con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo;

(ii) con arreglo a determinado procedimiento o condición de un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas o con la ejecución conjunta de un proyecto por los países signatarios; o

(iii) con arreglo a determinado procedimiento o condición de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando el procedimiento o condición aplicable sea incompatible con el presente Capítulo.

(f) La contratación pública realizada entre entidades públicas, independientemente de si están incluidas en las secciones A, B y C del Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública); o

(g) La contratación realizada fuera del territorio de un Estado Parte, para su consumo fuera del territorio de ese Estado Parte;

4. Cada Estado Parte especificará la siguiente información en su Apéndice en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública):

(a) en la Sección A (Entidades Centrales), las entidades del gobierno central cuya contratación está cubierta por este Capítulo;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) en la Sección B (Entidades Subcentrales), las entidades del gobierno subcentral, cuya contratación está cubierta por el presente Capítulo;

(c) en la sección C (Otras Entidades), todas las demás entidades cuya contratación está cubierta por el presente Capítulo;

(d) en la sección D (Bienes), los bienes cubiertos por el presente Capítulo;

(e) en la sección E (Servicios), los servicios, distintos de los servicios de construcción, cubiertos por este Capítulo;

(f) en la Sección F (Servicios de Construcción), los servicios de construcción cubiertos por este Capítulo;

(g) en la Sección G (Notas Generales), cualquier Nota General;

(h) En la Sección H (Medios de Publicación), los medios de publicación; y

(i) En la Sección I (Fórmula de Ajuste de los Umbrales), la fórmula de ajuste de umbral aplicable.

ARTÍCULO 13.3

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

(a) "bienes o servicios comerciales" significa los bienes o servicios del tipo de los que generalmente se venden u ofrecen a la venta en el mercado comercial a compradores no gubernamentales, y normalmente son adquiridos por éstos, con fines no gubernamentales;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) "servicio de construcción" significa aquel servicio cuyo objetivo es la realización por cualquier medio de una obra de ingeniería civil o de construcción, sobre la base de la División 51 de la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas ("CPC");

(c) "días" significa días calendario;

(d) "subasta electrónica" significa un proceso iterativo en el que los proveedores utilizan medios electrónicos para presentar nuevos precios, o nuevos valores para los elementos de la oferta cuantificables distintos del precio, o ambos, que están vinculados con los criterios de evaluación, y que da lugar a una clasificación o una reclasificación de ofertas;

(e) "por escrito" o "escrito" significa toda expresión en palabras o números que puede ser leída, reproducida y posteriormente comunicada. Podrá incluir información transmitida y almacenada electrónicamente;

(f) "persona jurídica" significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sucursal, sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta ("joint venture"), empresa individual o asociación;

(g) "licitación restringida" significa un procedimiento de contratación en el que la entidad contratante se pone en contacto con un proveedor o proveedores de su elección;

(h) "medida" significa toda ley, reglamento, procedimiento, guía o práctica administrativa, o toda acción realizada por una entidad contratante en relación con una contratación cubierta;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(i) "lista de uso múltiple" significa una lista de proveedores que la entidad contratante ha determinado que reúnen las condiciones para integrar esa lista, y que la entidad contratante tiene la intención de utilizar más de una vez;

(j) "persona física" significa un nacional o residente permanente de un Estado Signatario del MERCOSUR o un nacional de Singapur;

(k) "anuncio de la contratación prevista" significa un anuncio publicado por la entidad contratante en el que se invita a los proveedores interesados a presentar una solicitud de participación, una oferta o ambas cosas;

(l) "compensaciones" significa cualquier condición o compromiso que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos de un Estado Parte, como el uso de contenido nacional, la concesión de licencias de tecnología, las inversiones, el comercio de compensación y medidas o prescripciones similares;

(m) "licitación pública" significa un procedimiento de contratación en que todos los proveedores interesados pueden presentar una oferta;

(n) "persona" significa una persona física o una persona jurídica;

(o) "entidad contratante" significa una entidad cubierta en virtud de las Secciones A, B o C de un Estado Parte a este Capítulo;

(p) "publicar" significa difundir información a través de medios impresos o electrónicos que se distribuyen ampliamente y que es fácilmente accesible al público en general;

(q) "proveedor calificado" significa un proveedor que una entidad contratante reconoce que reúne las condiciones requeridas para la participación;

(r) "licitación selectiva" significa un procedimiento de contratación en que la entidad contratante solo invita a presentar ofertas a los proveedores que reúnan las condiciones requeridas;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(s) "servicios" incluye servicios de construcción, a menos que se especifique lo contrario;

(t) "norma" significa un documento aprobado por una institución reconocida que establece, para uso común y repetido, reglas, directrices o características aplicables a bienes, servicios o procesos y métodos de producción conexos, cuyo cumplimiento no es obligatorio. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un bien, servicio, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas;

(u) "proveedor" significa una persona o grupo de personas que suministra o podría suministrar bienes o servicios a una entidad contratante; y

(v) "especificación técnica" significa un requisito de la licitación que:

(i) establece las características de los bienes o servicios que se contratarán, incluidas la calidad, las propiedades de uso y empleo, la seguridad y las dimensiones, o los procesos y métodos para su producción o suministro; o

(ii) se refiere a prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un bien o servicio.

ARTÍCULO 13.4

Valoración de los contratos

1. Al calcular el valor de una contratación con miras a determinar si se trata de una contratación cubierta, la entidad contratante:

(a) no fraccionará una contratación en contrataciones separadas ni seleccionará o utilizará un método de valoración determinado para calcular el valor de la contratación con la intención de excluirla total o parcialmente de la aplicación del presente Capítulo; e

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) incluirá el cálculo del valor total máximo de la contratación a lo largo de toda su duración, independientemente de que se adjudique a uno o varios proveedores, teniendo en cuenta:

(i) todas las formas de remuneración, incluyendo las primas, derechos, comisiones, intereses u otras fuentes de ingresos que puedan estar previstas en el contrato; y

(ii) cuando la contratación contemple la posibilidad de incluir opciones, el valor total de dichas opciones.

2. Si una convocatoria de licitación para una contratación da lugar a la adjudicación de más de un contrato o a la adjudicación fraccionada de contratos ("contratos recurrentes"), el cálculo se basará en el valor total máximo estimado de la contratación. El cálculo del valor total máximo podrá basarse en:

(a) el valor de los contratos recurrentes del mismo tipo de bien o servicio, adjudicados durante los 12 (doce) meses anteriores o el ejercicio fiscal precedente de la entidad contratante, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios previstos para los 12 (doce) meses siguientes en la cantidad o el valor del bien o del servicio que se contrata; o

(b) El valor estimado de los contratos recurrentes del mismo tipo de bien o servicio, que se adjudicarán durante los 12 (doce) meses siguientes a la adjudicación del contrato inicial o el ejercicio fiscal de la entidad contratante.

3. Cuando se trate de contratos de compra a plazos o de arrendamiento, financiero o no, de bienes o servicios, o de contratos en los que no se especifique un precio total, la base para la valoración podrá ser:

(a) en el caso de contratos de plazo fijo:

(i) si el plazo del contrato es de 12 (doce) meses o menos, el valor total máximo estimado durante su período de vigencia; o

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(ii) si el plazo del contrato es superior a 12 (doce) meses, el valor total máximo estimado, incluyendo el valor residual estimado;

(b) cuando la legislación de un Estado Parte permita celebrar contratos por plazo indefinido y no se especifique un precio total, el pago mensual estimado multiplicado por 48 (cuarenta y ocho); y

(c) en caso de duda de que el contrato sea un contrato de plazo fijo, valoración basada en el subpárrafo b).

ARTÍCULO 13.5

Excepciones generales y de seguridad

1. No se interpretará ninguna disposición del presente Capítulo en el sentido de que impida a un Estado Parte adoptar las medidas o abstenerse de revelar las informaciones que considere necesario para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad en relación con la adquisición de armas, municiones o material de guerra, o con cualquier otra contratación indispensable para la seguridad nacional o para fines de defensa nacional.

2. A condición de que no se apliquen esas medidas en forma que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre los Estados Partes en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, no se interpretará ninguna disposición del presente Capítulo en el sentido de que impida a un Estado Parte establecer o exigir el cumplimiento de medidas:

(a) necesarias para proteger la moral, el orden o la seguridad públicos;

(b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) necesarias para proteger la propiedad intelectual; o

(d) relacionadas con artículos fabricados o servicios prestados por personas con discapacidad, instituciones beneficencia o en régimen de trabajo penitenciario.

3. Los Estados Partes entienden que el subpárrafo (b) del párrafo 2 incluye las medidas medioambientales necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.

Artículo 13.6

Trato Nacional y no discriminación

1. Con respecto a cualquier medida relacionada con la contratación cubierta:

(a) Singapur, incluyendo sus entidades contratantes, otorgará inmediata e incondicionalmente a los bienes y servicios de los Estados Signatarios del MERCOSUR y a los proveedores de los Estados Signatarios del MERCOSUR que ofrezcan dichos bienes y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios bienes, servicios y proveedores; y

(b) cada Estado Signatario del MERCOSUR, incluyendo sus entidades contratantes, otorgará inmediata e incondicionalmente a los bienes y servicios de Singapur y a los proveedores de Singapur que ofrezcan dichos bienes y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios bienes, servicios y proveedores.

2. Con respecto a cualquier medida relativa a la contratación cubierta, Singapur y cada Estado Signatario del MERCOSUR, incluyendo a sus respectivas entidades contratantes, no deberán:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(a) tratar a un proveedor establecido localmente de otro Estado Parte de manera menos favorable que a otro proveedor establecido localmente sobre la base del grado de afiliación extranjera a, o propiedad de, una persona de ese otro Estado Parte; ni

(b) discriminar a un proveedor establecido localmente sobre la base de que los bienes o servicios ofrecidos por dicho proveedor para una contratación en particular sean bienes o servicios de otro Estado Parte.

3. El presente Artículo no se aplicará a los derechos aduaneros y cargas de cualquier tipo que se impongan a la importación o que tengan relación con la misma, al método de recaudación de tales derechos y cargas, ni a otras regulaciones o formalidades de importación y medidas que afecten al comercio de servicios, distintas de aquellas que regulan específicamente la contratación cubierta en virtud del presente Capítulo.

ARTÍCULO 13.7

Uso de medios electrónicos

1. Los Estados Partes llevarán a cabo la contratación cubierta por medios electrónicos en la mayor medida posible, y podrán cooperar en el desarrollo y la expansión del uso de medios electrónicos en los sistemas de contratación pública.

2. Cuando se lleve a cabo una contratación cubierta por medios electrónicos, la entidad contratante:

(a) se asegurará de que la contratación se lleve a cabo utilizando sistemas de tecnología de la información y programas informáticos, incluyendo los relacionados con la autenticación y codificación criptográfica de información, que sean accesibles en general e interoperables con los sistemas de tecnología de la información y los programas informáticos accesibles en general; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) mantendrá mecanismos que aseguren la integridad de las solicitudes de participación y las ofertas, incluyendo la determinación del momento de recepción y la prevención del acceso inadecuado.

ARTÍCULO 13.8

Ejecución de la contratación

1. Una entidad contratante llevará a cabo la contratación cubierta de forma transparente e imparcial de manera tal que:

(a) sea compatible con el presente Capítulo, utilizando procedimientos tales como la licitación pública, la licitación selectiva y la licitación restringida;

(b) evite los conflictos de intereses; y

(c) impida prácticas corruptas.

2. Un Estado Parte podrá establecer o mantener sanciones contra tales prácticas corruptas de conformidad con su legislación.

3. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en el presente Capítulo será interpretado en el sentido de impedir que un Estado Parte elabore nuevas políticas, procedimientos o medios contractuales en materia de contratación, siempre que no sean incompatibles con el presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.9

Reglas de origen

A los efectos de la contratación cubierta, un Estado Parte no aplicará reglas de origen a los bienes importados de otro Estado Parte que sean diferentes de las reglas de origen que el Estado Parte aplique al mismo tiempo en el curso normal del comercio a las importaciones de los mismos bienes procedentes del mismo Estado Parte.

ARTÍCULO 13.10

Denegación de beneficios

Un Estado Parte podrá denegar los beneficios del presente Capítulo a un proveedor de servicios de otro Estado Parte si dicho proveedor:

(a) es una persona jurídica del otro Estado Parte que no realiza operaciones comerciales sustantivas en el territorio de ese otro Estado Parte; o

(b) es una persona que suministra el servicio desde el territorio de un Estado no Parte.

ARTÍCULO 13.11

Compensaciones

Los Estados Signatarios del MERCOSUR podrán imponer, solicitar o considerar compensaciones en la calificación y selección de proveedores, bienes o servicios, o en la evaluación de ofertas y adjudicación de contratos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1241

ARTÍCULO 13.12

Información sobre el Sistema de Contratación

Cada Estado Parte:

(a) publicará con prontitud cualquier ley, regulación, decisión judicial o resolución administrativa de aplicación general, cláusula contractual modelo exigida por ley o regulación e incorporada por referencia en los anuncios o pliegos de condiciones y procedimientos relativos a la contratación cubierta, así como sus modificaciones, en un medio electrónico o impreso designado oficialmente que tenga una amplia difusión y sea de fácil acceso al público; y

(b) proporcionará una explicación de dichas disposiciones a otro Estado Parte que lo solicite.

2. Cada Estado Parte indicará en la Sección H (Medios de Publicación) de su Apéndice en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública):

(a) los medios electrónicos o impresos en los que el Estado Parte publique la información descrita en el subpárrafo (a) del párrafo 1; y

(b) los medios electrónicos o impresos en los que el Estado Parte publique los anuncios exigidos por el Artículo 13.13 (Anuncios), el Artículo 13.15(7) (Calificación de los proveedores) y el Artículo 13.22(2) (Transparencia de la información sobre la contratación).

3. Cada Estado Parte notificará con prontitud a los otros Estados Partes sobre cualquier modificación de la información del Estado Parte indicada en la Sección H (Medios de Publicación) de su Apéndice en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.13

Anuncios

1. Para cada contratación cubierta, una entidad contratante publicará un anuncio de la contratación prevista en el medio electrónico o impreso apropiado indicado en la Sección H (Medios de Publicación) del Apéndice del Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública), excepto en las circunstancias descritas en el Artículo 13.19 (Licitación Restringida). Dicho medio será de amplia difusión y dicho anuncio permanecerá fácilmente accesible al público, al menos hasta el vencimiento del plazo indicado en el anuncio. Se alienta a las entidades contratantes a que publiquen sus anuncios por medios electrónicos gratuitos en un solo punto de acceso.

2. A menos que se disponga lo contrario en este Capítulo, cada anuncio de contratación prevista incluirá la siguiente información, salvo que dicha información figure en el pliego de condiciones que se pone a disposición de forma gratuita a todos los proveedores interesados al mismo tiempo que el anuncio de contratación prevista:

(a) el nombre y la dirección de la entidad contratante y demás información necesaria para ponerse en contacto con ella y obtener toda la documentación pertinente relativa a la contratación, así como su costo y condiciones de pago, en su caso;

(b) la descripción de la contratación, incluidas la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios objeto de la contratación, o, cuando no se conozca la cantidad, la cantidad estimada;

(c) en el caso de los contratos recurrentes, una estimación, de ser posible, del calendario de los sucesivos anuncios de la contratación prevista;

(d) una descripción de las opciones, si las hubiera;

(e) el calendario para la entrega de los bienes o servicios o de la duración del contrato;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(f) el procedimiento de contratación que se utilizará y si implicará una negociación o una subasta electrónica;

(g) cuando corresponda, la dirección y la fecha límite para la presentación de solicitudes de participación en la contratación;

(h) la dirección y la fecha límite para la presentación de ofertas;

(i) el idioma o idiomas en que podrán presentarse las ofertas o las solicitudes de participación, en caso de que puedan presentarse en un idioma distinto del idioma oficial del Estado Parte de la entidad contratante;

(j) una lista y una breve descripción de las condiciones para la participación de los proveedores, incluidos requisitos relativos a los documentos o certificaciones específicos que deban presentar los proveedores en relación con su participación; y

(k) cuando, de conformidad con el Artículo 13.15 (Calificación de los Proveedores), una entidad contratante se propone seleccionar un número limitado de proveedores calificados para invitarlos a presentar ofertas, los criterios que se aplicarán para seleccionarlos y, cuando corresponda, las limitaciones al número de proveedores a quienes se permitirá presentar ofertas.

3. Para cada contratación prevista, la entidad contratante publicará en uno de los idiomas oficiales de la OMC, al mismo tiempo que la publicación del anuncio de la contratación prevista, un resumen del anuncio que pueda consultarse fácilmente. En dicho resumen figurará, como mínimo la información siguiente:

(a) el objeto de la contratación;

(b) la fecha límite para la presentación de ofertas o, cuando corresponda, la fecha límite para la presentación de solicitudes de participación en la contratación o de inclusión en una lista de uso múltiple; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(c) la dirección en la que pueden solicitarse los documentos relativos a la contratación.

4. Se alienta a las entidades contratantes a que publiquen, lo antes posible en cada ejercicio fiscal, en el medio impreso o electrónico apropiado indicado en la Sección H (Medios de Publicación) del Apéndice del Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública), un anuncio de sus planes de contrataciones futuras ("anuncio de la contratación programada"). El anuncio de contratación programada deberá incluir el objeto de la contratación y la fecha prevista o el período indicativo de publicación del anuncio de contratación prevista.

5. Una entidad contratante comprendida en la Sección B (Entidades Subcentrales) y en la Sección C (Otras Entidades) del Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) podrá utilizar un anuncio de la contratación programada como si fuera un anuncio de la contratación prevista a condición de que el anuncio de la contratación programada incluya toda la información mencionada en el párrafo 2 de que disponga la entidad contratante, así como una indicación de que los proveedores interesados deberán manifestar a la entidad contratante su interés en la contratación.

ARTÍCULO 13.14

Condiciones de participación

1. La entidad contratante limitará las condiciones para participar en una contratación a aquellas que sean esenciales para asegurarse que el proveedor tiene la facultad jurídica, la solvencia financiera y la capacidad comercial y técnica para hacerse cargo de la contratación de que se trate.

2. Al establecer las condiciones de participación, una entidad contratante:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) no impondrá la condición de que, para que un proveedor pueda participar en una contratación, éste haya sido previamente adjudicatario de uno o más contratos por una entidad contratante de ese Estado Parte o de que el proveedor tenga experiencia laboral previa en el territorio de un determinado Estado Parte; y

(b) podrá requerir la experiencia previa pertinente cuando sea esencial para cumplir los requisitos de la contratación.

3. Para determinar si un proveedor cumple con las condiciones de participación, la entidad contratante:

(a) evaluará la solvencia financiera y la capacidad comercial y técnica del proveedor sobre la base de sus actividades comerciales, tanto dentro como fuera del territorio del Estado Parte de la entidad contratante; y

(b) basará su evaluación en las condiciones que la entidad contratante haya especificado previamente en los anuncios o en el pliego de condiciones.

4. Cuando haya pruebas que lo justifiquen, un Estado Parte, incluyendo sus entidades contratantes, podrá excluir a un proveedor por motivos tales como:

(a) quiebra;

(b) declaraciones falsas;

(c) deficiencias significativas o persistentes en el cumplimiento de cualquier requisito u obligación de fondo dimanante de uno o varios contratos anteriores;

(d) sentencias firmes por delitos graves u otras infracciones graves;

(e) falta de ética profesional o actos u omisiones que pongan en entredicho la integridad comercial del proveedor;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(f) impago de impuestos; u

(g) otras sanciones y motivos previstos en la legislación de un Estado Parte que inhabiliten al proveedor para contratar con entidades de ese Estado Parte, siempre que dichas sanciones y motivos no sean incompatibles con el Capítulo.

ARTÍCULO 13.15

Calificación de los proveedores

1. Un Estado Parte podrá mantener un sistema de registro de proveedores con arreglo al cual los proveedores interesados deberán inscribirse y proporcionar determinada información.

2. Cada Estado Parte se esforzará por garantizar que:

(a) sus entidades contratantes hagan esfuerzos por reducir al mínimo las diferencias entre sus respectivos procedimientos de calificación; y

(b) cuando sus entidades contratantes mantengan sistemas de registro, las entidades hagan esfuerzos por reducir al mínimo las diferencias entre sus respectivos sistemas de registro.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. Un Estado Parte que utilice sistemas de registro de proveedores o procedimientos de calificación no adoptará ni aplicará tales sistemas o procedimientos con el propósito o el efecto de crear obstáculos innecesarios a la participación de proveedores de otro Estado Parte en sus contrataciones. Un Estado Parte garantizará que todos los requisitos para la inclusión en dicho sistema de registro de proveedores o para la participación en dicho procedimiento de calificación estén públicamente disponibles.

4. Si un Estado Parte prevé la posibilidad de que una entidad contratante utilice la licitación selectiva, la entidad contratante:

(a) incluirá en el anuncio de la contratación prevista, como mínimo, la información especificada en los subpárrafos (a), (b), (f), (g), (j) y (k) del Artículo 13.13(2) (Anuncios) e invitará a los proveedores a presentar una solicitud de participación; y

(b) al inicio del plazo previsto para la presentación de ofertas , a más tardar, facilitará como mínimo la información especificada en los subpárrafos (c), (d), (e), (h) e (i) del Artículo 13.13(2) (Anuncios) a los proveedores calificados a los que notifique, según lo especificado en el subpárrafo (b) del Artículo 13.17(3) (Plazos).

5. Una entidad contratante permitirá que todos los proveedores calificados participen en una contratación determinada, a menos que la entidad contratante indique, en el anuncio de la contratación prevista, alguna limitación del número de proveedores que podrán presentar ofertas y los criterios para seleccionar ese número limitado de proveedores.

6. Cuando el pliego de condiciones no se ponga a disposición del público a partir de la fecha de publicación del anuncio mencionado en el párrafo 4, la entidad contratante se asegurará de que esa documentación se ponga simultáneamente a disposición de todos los proveedores calificados seleccionados conforme al párrafo 5.

7. Una entidad contratante, cuando lo permita la legislación del Estado Parte al que pertenezca, podrá mantener una lista de uso múltiple de proveedores, a condición de que, a fin de invitar a los proveedores interesados a formar parte de la lista:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) publique anualmente un anuncio; y

(b) si publica el anuncio por medios electrónicos, lo haga accesible de manera permanente,

en el medio apropiado que figura en la Sección H (Medios de Publicación) del Apéndice del Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública).

8. El anuncio mencionado en el párrafo 7 incluirá:

(a) una descripción de los bienes o servicios, o de sus categorías, para los que podrá utilizarse la lista;

(b) las condiciones de participación que deberán reunir los proveedores para su inclusión en la lista y los métodos que la entidad contratante utilizará para verificar que cada proveedor reúne las condiciones;

(c) el nombre y la dirección de la entidad contratante y demás información necesaria para ponerse en contacto con la entidad contratante y obtener toda la documentación pertinente relativa a la lista;

(d) el período de validez de la lista, así como los medios utilizados para renovarla o ponerle fin, o, cuando no se indique el período de validez, una indicación del método mediante el cual se notificará que se pone fin al uso de la lista; y

(e) una indicación de que la lista podrá ser utilizada para la contratación cubierta por este Capítulo.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 7, cuando el periodo de validez de una lista de uso múltiple sea de 3 (tres) años o menos, la entidad contratante podrá publicar el anuncio mencionado en el párrafo 7 una sola vez, al comienzo del período de validez de la lista, a condición de que el anuncio:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) indique el periodo de validez y que no se publicarán nuevos anuncios; y

(b) se publique por un medio electrónico y sea accesible de forma continua durante el periodo de su validez.

10. Una entidad contratante permitirá que los proveedores soliciten su inclusión en una lista de uso múltiple en todo momento, e incorporará en la lista a todos los proveedores calificados, en un plazo razonablemente breve.

11. Cuando un proveedor no incluido en una lista de uso múltiple presente una solicitud de participación en una contratación basada en una lista de uso múltiple junto con todos los documentos requeridos dentro del plazo establecido en el Artículo 13.17(2) (Plazos), la entidad contratante examinará la solicitud. La entidad contratante no dejará de considerar al proveedor para la contratación alegando falta de tiempo para examinar la solicitud, a menos que, en casos excepcionales, debido a la complejidad de la contratación, la entidad contratante no pueda completar el examen de la solicitud dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

12. Una entidad contratante comprendida en la Sección B (Entidades Subcentrales) y en la Sección C (Otras Entidades) del Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) podrá utilizar un anuncio por el que se invite a los proveedores a solicitar que se los incluya en una lista de uso múltiple como un anuncio de la contratación prevista, a condición de que:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) el anuncio se publique de conformidad con el párrafo 7 e incluya la información exigida conforme al párrafo 8, toda la información exigida conforme al Artículo 13.13(2) (Anuncios) de que se disponga y una indicación en la que se especifique que constituye un anuncio de la contratación prevista, o que únicamente los proveedores comprendidos en la lista de uso múltiple recibirán otros anuncios de contratación cubiertos por la lista de uso múltiple; y

(b) la entidad contratante proporcione con prontitud a los proveedores que hayan manifestado a la entidad contratante su interés en una contratación determinada, suficiente información para que puedan valorar su interés en la contratación, incluyendo toda la información restante enumerada en el Artículo 13.13(2)(Anuncios), en la medida en que se disponga de ella.

13. Una entidad contratante comprendida en la Sección B (Entidades Subcentrales) y en la Sección C (Otras Entidades) del Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) podrá permitir que un proveedor que haya solicitado su inclusión en la lista de uso múltiple de conformidad con el párrafo 10 presente una oferta en una contratación determinada, cuando haya suficiente tiempo para que la entidad contratante examine si el proveedor reúne las condiciones de participación.

14. Una entidad contratante informará con prontitud a cualquier proveedor que presente una solicitud de participación en una contratación o una solicitud de inclusión en una lista de uso múltiple de su decisión con respecto a una u otra solicitud.

15. Cuando una entidad contratante rechace la solicitud de participación en una contratación o la solicitud de inclusión en una lista de uso múltiple presentada por un proveedor, deje de reconocer como calificado a un proveedor o suprima a un proveedor de una lista de uso múltiple, la entidad contratante informará con prontitud al proveedor y, si el proveedor lo solicita, le proporcionará con prontitud una explicación escrita de las razones de su decisión.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.16

Especificaciones técnicas y pliego de condiciones

1. Una entidad contratante no preparará, adoptará ni aplicará ninguna especificación técnica ni prescribirá ningún procedimiento de evaluación de la conformidad con el propósito o el efecto de impedir la competencia, discriminar entre proveedores o crear de otro modo obstáculos innecesarios al comercio entre los Estados Partes.

2. Al prescribir las especificaciones técnicas para los bienes o servicios objeto de contratación, la entidad contratante, según proceda:

(a) establecerá la especificación técnica en función de las propiedades de uso y empleo y de los requisitos funcionales, más bien que en función del diseño o de las características descriptivas; y

(b) basará la especificación técnica en normas internacionales, cuando éstas existan o, de lo contrario, en reglamentos técnicos nacionales, en normas nacionales reconocidas o en códigos de construcción.

3. Cuando se usen el diseño o las características descriptivas en las especificaciones técnicas, la entidad contratante deberá indicar, cuando proceda, que considerará las ofertas de bienes o servicios equivalentes que se pueda demostrar que cumplen con los requisitos de la contratación, mediante la inclusión en el pliego de condiciones de la expresión "o equivalente" u otra similar.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. La entidad contratante no prescribirá especificaciones técnicas que exijan determinadas marcas de fábrica o de comercio o nombres comerciales, patentes, derechos de autor, diseños, o tipos particulares, ni determinados orígenes, productores o proveedores, o hagan referencia a ellos, a menos que no haya otra manera suficientemente precisa o inteligible de describir los requisitos exigidos para la contratación, y a condición de que, en tales casos, la entidad contratante haga figurar en el pliego de condiciones la expresión "o equivalente" u otra similar.

5. Una entidad contratante no recabará ni aceptará, de una manera que podría tener por efecto excluir la competencia, asesoramiento que pueda ser utilizado en la preparación o adopción de cualquier especificación técnica para una contratación determinada, de una persona que pueda tener un interés comercial en esa contratación.

6. Para mayor certeza, un Estado Parte, incluidas sus entidades contratantes, podrá, conforme al presente Artículo, preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas con el fin de promover la conservación de los recursos naturales o proteger el medio ambiente.

7. La entidad contratante pondrá a disposición de los proveedores pliegos de condiciones que incluyan toda la información necesaria para que puedan preparar y presentar ofertas adecuadas. Si esa información no se ha facilitado en el anuncio de la contratación prevista, el pliego de condiciones incluirá una descripción completa de lo siguiente:

(a) la contratación, con inclusión de la naturaleza y la cantidad de los bienes o servicios que se contratarán, o, si no se conoce la cantidad, la cantidad estimada y las prescripciones que deban cumplirse, incluidas las especificaciones técnicas, certificados de evaluación de la conformidad, planos, diseños o instrucciones;

(b) las condiciones de participación de los proveedores, incluyendo una lista de información y documentos que los proveedores deben presentar en relación con las condiciones de participación;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) todos los criterios de evaluación que la entidad contratante aplicará en la adjudicación del contrato y, salvo en casos en que el único criterio sea el precio, la importancia relativa de esos criterios;

(d) si la entidad contratante realizará la contratación por medios electrónicos, las prescripciones en materia de autenticación y codificación criptográfica, u otras prescripciones relacionadas con la presentación de información por medios electrónicos;

(e) si la entidad contratante realizará una subasta electrónica, las reglas con arreglo a las cuales se realizará la subasta, incluida la identificación de los elementos de la oferta relacionados con los criterios de evaluación;

(f) cuando haya una apertura pública de las ofertas, la fecha, hora y lugar de dicha apertura; y, cuando proceda, las personas autorizadas a presenciar el acto;

(g) cualquier otro término o condición, incluidas las condiciones de pago y cualquier limitación de la forma en que podrán presentarse las ofertas, por ejemplo, en papel o por medios electrónicos; y

(h) las fechas de entrega de los bienes o del suministro de los servicios.

8. Al establecer las fechas de entrega de los bienes o del suministro de los servicios que se contratan, la entidad contratante tendrá en cuenta factores tales como la complejidad de la contratación, el grado previsto de subcontratación y el tiempo que, con criterio realista, se estime necesario para la producción, despacho de almacén y transporte de los bienes desde los diferentes lugares de suministro, o para el suministro de los servicios.

9. Los criterios de evaluación establecidos en el anuncio de contratación prevista o en el pliego de condiciones podrán comprender, entre otras cosas, el precio y otros factores de costo, la calidad, el valor técnico, las características medioambientales, y las condiciones de entrega.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

10. La entidad contratante facilitará con prontitud, previa solicitud, el pliego de condiciones a cualquier proveedor interesado, y responderá a cualquier solicitud razonable de información pertinente por parte de un proveedor interesado o que participe en la contratación, o pondrá a disposición la información, siempre que la misma no otorgue a dicho proveedor una ventaja respecto de otros proveedores y que la solicitud se haya presentado dentro de los plazos establecidos en el anuncio de contratación prevista o en el pliego de condiciones.

11. Una entidad contratante podrá exigir a los oferentes que proporcionen garantías para el mantenimiento de la oferta, y al adjudicatario que proporcione una garantía para la ejecución del contrato.

12. En caso de que, antes de la adjudicación de un contrato, la entidad contratante modifique los criterios o las prescripciones establecidos en el anuncio de contratación prevista o en el pliego de condiciones proporcionado a los proveedores participantes, o modifique o vuelva a publicar un anuncio o pliego de condiciones, transmitirá por escrito todas las modificaciones, o el anuncio o el pliego de condiciones modificado o publicado de nuevo:

(a) a todos los proveedores que estén participando en el momento de la modificación o la nueva publicación, si la entidad contratante conoce a esos proveedores, y en todos los demás casos, del mismo modo que se facilitó la información inicial; y

(b) con antelación suficiente para que dichos proveedores puedan introducir modificaciones y volver a presentar las ofertas modificadas, según proceda.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.17

Plazos

1. Una entidad contratante, en forma compatible con sus propias necesidades razonables, dará tiempo suficiente para que los proveedores puedan preparar y presentar solicitudes de participación y ofertas adecuadas, teniendo en cuenta factores tales como los siguientes:

(a) la naturaleza y la complejidad de la contratación;

(b) el grado previsto de subcontratación; y

(c) el tiempo necesario para transmitir las ofertas por medios no electrónicos desde el extranjero o dentro del territorio nacional cuando no se utilicen medios electrónicos.

Dichos plazos, incluidas sus prórrogas, serán los mismos para todos los proveedores interesados o participantes.

2. Una entidad contratante que utilice el procedimiento de las licitaciones selectivas establecerá una fecha límite para la presentación de solicitudes de participación que será, en principio, como mínimo 25 (veinticinco) días posterior a la fecha de la publicación del anuncio de la contratación prevista. Cuando una situación de urgencia debidamente motivada por la entidad contratante haga imposible respetar ese plazo, éste podrá reducirse a un mínimo de 10 (diez) días.

3. Salvo lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 7 y 8, la entidad contratante establecerá una fecha límite para la presentación de ofertas que será, como mínimo, 40 (cuarenta) días posterior a la fecha en que:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) en el caso de una licitación pública, se haya publicado el anuncio de la contratación prevista; o

(b) en el caso de una licitación selectiva, la entidad contratante notifique a los proveedores que serán invitados a presentar ofertas, independientemente de que la entidad utilice o no una lista de uso múltiple.

4. Una entidad contratante podrá reducir el plazo para la presentación de ofertas establecido de conformidad con el párrafo 3 a 10 (diez) días como mínimo cuando:

(a) La entidad contratante haya publicado un anuncio de contratación programada conforme a lo dispuesto en el Artículo 13.13(4) (Anuncios) con 40 (cuarenta) días como mínimo y 12 (doce) meses como máximo de antelación a la publicación del anuncio de la contratación prevista, y en el anuncio de contratación programada figure:

(i) una descripción de la contratación;

(ii) las fechas límite aproximadas para la presentación de ofertas o de solicitudes de participación;

(iii) la dirección a la que pueden solicitarse los documentos relativos a la contratación; y

(iv) toda la información exigida para el anuncio de la contratación prevista conforme al Artículo 13.13(2) (Anuncios) de que se disponga;

(b) en el caso de contratos recurrentes, la entidad contratante indique, en un anuncio inicial de contratación prevista, que en anuncios subsiguientes se establecerán plazos para la presentación de ofertas basados en el presente párrafo; o

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) una situación de urgencia debidamente motivada por la entidad contratante haga imposible respetar el plazo para la presentación de ofertas establecido de conformidad con el párrafo 3.

5. Una entidad contratante podrá reducir en 5 (cinco) días el plazo para la presentación de ofertas establecido de conformidad con el párrafo 3, en cada una de las siguientes circunstancias:

(a) si el anuncio de la contratación prevista se publica por medios electrónicos;

(b) si todo el pliego de condiciones se pone a disposición de los proveedores por medios electrónicos a partir de la fecha de publicación del anuncio de la contratación prevista; o

(c) la entidad contratante acepta ofertas por medios electrónicos.

6. En ningún caso la aplicación del párrafo 5, conjuntamente con el párrafo 4, dará lugar a la reducción del plazo para la presentación de ofertas establecido de conformidad con el párrafo 3 a menos de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de la contratación prevista.

7. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Artículo, cuando una entidad contratante adquiera bienes o servicios comerciales, o cualquier combinación de éstos, podrá acortar el plazo para la presentación de ofertas establecido de conformidad con el párrafo 3 a un mínimo de 13 (trece) días, a condición de que publique por medios electrónicos, al mismo tiempo, tanto el anuncio de la contratación prevista como el pliego de condiciones. Además, si la entidad contratante acepta ofertas de bienes o servicios comerciales por medios electrónicos, podrá reducir el plazo establecido de conformidad con el párrafo 3 a10 (diez) días como mínimo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

8. Cuando una entidad contratante comprendida en la Sección B (Entidades Subcentrales) o en la Sección C (Otras Entidades) del Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) haya seleccionado a todos los proveedores calificados o a un número limitado de ellos, la entidad contratante y los proveedores seleccionados podrán fijar de mutuo acuerdo el plazo para la presentación de ofertas. A falta de acuerdo, el plazo no será inferior a 10 (diez) días.

ARTÍCULO 13.18

Negociaciones

1. Un Estado Parte podrá prever que sus entidades contratantes celebren negociaciones:

(a) si la entidad contratante ha manifestado su intención de celebrar negociaciones en el anuncio de la contratación prevista conforme al Artículo 13.13 (2) (Anuncios); o

(b) si de la evaluación efectuada se desprende que ninguna oferta es claramente la más ventajosa según los criterios concretos de evaluación establecidos en el anuncio de la contratación prevista o en el pliego de condiciones.

2. Una entidad contratante:

(a) se asegurará de que cualquier eliminación de proveedores que participen en las negociaciones se lleve a cabo de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el anuncio de la contratación prevista o en el pliego de condiciones; y

(b) al término de las negociaciones, concederán a todos los participantes que no hayan sido eliminados un mismo plazo máximo para presentar ofertas nuevas o revisadas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.19

Licitación restringida

1. Siempre que no se utilice la presente disposición con el fin de evitar la competencia entre proveedores o de manera que se discrimine contra los proveedores de otro Estado Parte o se proteja a los proveedores nacionales, una entidad contratante podrá utilizar el procedimiento de licitación restringida y, de conformidad con su legislación, podrá optar por no aplicar el Artículo 13.13 (Anuncios), el Artículo 13.14 (Condiciones de Participación), el Artículo 13.15 (Calificación de los Proveedores), el Artículo 13.16(7) al (11) (Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones), el Artículo 13.17 (Plazos), el Artículo 13.18 (Negociaciones), el Artículo 13.20 (Subastas Electrónicas) y el Artículo 13.21 (Tratamiento de las Ofertas y Adjudicación de los Contratos) en alguna de las siguientes circunstancias:

(a) cuando:

(i) no se hayan presentado ofertas o ningún proveedor haya solicitado participar;

(ii) no se hayan presentado ofertas que cumplan los requisitos esenciales del pliego de condiciones;

(iii) ningún proveedor reúne las condiciones de participación; o

(iv) haya habido colusión en la presentación de ofertas,

a condición de que no se modifiquen sustancialmente los requisitos del pliego de condiciones;

(b) cuando solo determinado proveedor pueda suministrar los bienes o los servicios y no haya otros bienes o servicios razonablemente sustitutivos o equivalentes por alguno de los siguientes motivos:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(i) la contratación concierna a una obra de arte;

(ii) la protección de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; o

(iii) la inexistencia de competencia por razones técnicas;

(c) para entregas o prestaciones adicionales del proveedor inicial de bienes o servicios que no estaban incluidas en la contratación inicial, cuando el cambio de proveedor de esos bienes o servicios adicionales:

(i) no pueda hacerse por razones económicas o técnicas, tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperabilidad con equipos, programas informáticos, servicios o instalaciones existentes objeto de la contratación inicial; y

(ii) causaría inconvenientes significativos o una duplicación sustancial de los costos para la entidad contratante;

(d) en la medida en que sea estrictamente necesario, cuando, por razones de extrema urgencia debidas a acontecimientos que la entidad contratante no podía prever, no sea posible obtener los bienes o los servicios a tiempo mediante licitaciones públicas o selectivas;

(e) en el caso de bienes adquiridos en un mercado de productos básicos;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(f) cuando una entidad contratante contrate un prototipo o un primer bien o servicio desarrollado o creado a petición suya en el curso de un determinado contrato de investigación, experimentación, estudio o creación original, y para dicho contrato. La creación original de un bien o servicio de ese tipo podrá incluir su producción o suministro en cantidad limitada con objeto de incorporar los resultados de las pruebas prácticas y de demostrar que el bien o servicio se presta a la producción o al suministro en gran escala conforme a normas aceptables de calidad, pero no podrá incluir su producción o suministro en gran escala con el fin de determinar su viabilidad comercial o recuperar los gastos de investigación y desarrollo. Sin embargo, las adquisiciones posteriores de estos bienes o servicios desarrollados no estarán sujetas a este subpárrafo.

(g) cuando se trate de compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que solo concurran por muy breve plazo en el caso de enajenaciones extraordinarias como las derivadas de situaciones de liquidación, administración concursal o quiebra, pero no en el caso de compras ordinarias a proveedores habituales;

(h) en el caso de contratos adjudicados al ganador de un concurso de proyecto, a condición de que:

(i) el concurso se haya organizado de forma compatible con los principios del presente Capítulo, especialmente en lo que respecta a la publicación del anuncio de la contratación prevista; y

(ii) los participantes sean juzgados por un jurado independiente con objeto de adjudicar el contrato de proyecto al ganador; o

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(i) cuando los servicios de construcción adicionales que no se incluyeron en el contrato inicial pero que estaban dentro de los objetivos del pliego de condiciones original se vuelvan necesarios, debido a circunstancias imprevisibles para la entidad contratante, para completar los servicios de construcción descritos en el mismo. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para servicios de construcción adicionales no superará los límites establecidos en la legislación de un Estado Parte, que en ningún caso excederán el 50 % del valor del contrato principal.

2. La entidad contratante mantendrá registros o preparará por escrito un informe sobre cada contrato adjudicado de conformidad con las disposiciones del párrafo 1. Los registros o el informe incluirán el nombre de la entidad contratante, el valor y la clase de los bienes o servicios objeto del contrato y una indicación de las circunstancias y condiciones descritas en el párrafo 1 que justificaban el uso de la licitación restringida.

ARTÍCULO 13.20

Subastas electrónicas

1. Cuando una entidad contratante se proponga realizar una contratación cubierta utilizando una subasta electrónica, antes de iniciar dicha subasta proporcionará a cada participante:

(a) el método de evaluación automática, incluida la fórmula matemática, que se basa en los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y que se utilizará en la clasificación o reclasificación automática durante la subasta;

(b) los resultados de las evaluaciones iniciales de los elementos de su oferta, si el contrato ha de adjudicarse sobre la base de la oferta más ventajosa; y

(c) toda otra información pertinente sobre la realización de la subasta.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.21

Tratamiento de las ofertas y adjudicación de los contratos

1. La entidad contratante recibirá, abrirá y tramitará todas las ofertas conforme a procedimientos que garanticen la equidad y la imparcialidad del proceso de contratación y la confidencialidad de las ofertas.

2. Cuando una entidad contratante dé a un proveedor la posibilidad de rectificar los errores de forma involuntarios durante el período comprendido entre la apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato, la entidad contratante proporcionará la misma oportunidad a todos los proveedores participantes, siempre que la corrección del error no altere sustancialmente la oferta presentada, ni afecte los principios de transparencia y competencia leal entre proveedores.

3. A fin de que una oferta pueda ser tomada en consideración a efectos de adjudicación, debe presentarse por escrito y cumplir, en el momento de la apertura, los requisitos esenciales establecidos en los anuncios y en el pliego de condiciones, y debe proceder de un proveedor que reúna las condiciones para la participación.

4. Salvo que decida no adjudicar un contrato por motivos de interés público, la entidad contratante adjudicará el contrato al proveedor que la entidad contratante haya determinado que tiene capacidad para cumplir lo estipulado en el contrato y que, únicamente sobre la base de los criterios de evaluación establecidos en los anuncios y en el pliego de condiciones, haya presentado:

(a) la oferta más ventajosa; o

(b) cuando el único criterio sea el precio, el precio más bajo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

5. En caso de que una entidad contratante reciba una oferta cuyo precio sea anormalmente más bajo que los precios de las demás ofertas presentadas, la entidad podrá verificar con el proveedor que éste reúne las condiciones de participación y tiene capacidad para cumplir lo estipulado en el contrato.

6. La entidad contratante no utilizará opciones, no cancelará una contratación ni modificará los contratos adjudicados de manera que se eludan las obligaciones dimanantes del presente Capítulo.

7. Un Estado Parte podrá establecer que si, por causas imputables al proveedor adjudicatario, el contrato no se celebre en un plazo razonable, o el proveedor adjudicatario no reúna la garantía exigida para la ejecución del contrato, o no cumple las condiciones del contrato, el contrato podrá adjudicarse al siguiente proveedor, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 13.22

Transparencia de la información sobre la contratación

1. La entidad contratante informará con prontitud a los proveedores participantes de las decisiones que adopte sobre las adjudicaciones de contratos y, previa petición de un proveedor, lo hará por escrito. Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 13.23(2) y (3) (Divulgación de la Información), la entidad contratante proporcionará, previa petición, a los proveedores cuyas ofertas no hayan sido elegidas, una explicación de las razones por las cuales no eligió sus ofertas y las ventajas relativas de la oferta del proveedor adjudicatario.

2. Dentro de un plazo máximo de 72 (setenta y dos) días después de la adjudicación de cada contrato cubierto por este Capítulo, la entidad contratante publicará con prontitud un anuncio en el medio impreso o electrónico apropiado referido en la Sección H (Medios de Publicación del Apéndice del Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública)). Cuando la entidad contratante publique el anuncio sólo por un medio electrónico, la información podrá consultarse fácilmente durante un período razonable. En el anuncio figurará, como mínimo, la información siguiente:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(a) una descripción de los bienes o servicios objeto de la contratación;

(b) el nombre y la dirección de la entidad contratante;

(c) el nombre y la dirección del adjudicatario;

(d) el valor de la oferta ganadora, o de las ofertas más alta y más baja tomadas en cuenta para la adjudicación del contrato;

(e) la fecha de adjudicación; y

(f) el tipo de procedimiento de contratación utilizado y, en los casos en que se utilizó la licitación restringida de conformidad con el Artículo 13.19 (Licitación restringida), una descripción de las circunstancias que justificaron el uso de dicho procedimiento.

3. Durante un plazo mínimo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que adjudique un contrato, cada entidad contratante conservará:

(a) la documentación y los informes o registros de los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos relacionados con la contratación cubierta, con inclusión de los informes o registros exigidos conforme al Artículo 13.19 (Licitación restringida); y

(b) los datos que demuestren cómo se ha llevado a cabo la contratación cubierta por medios electrónicos desde la publicación del anuncio hasta la adjudicación del contrato.

4. Cada Estado Parte comunicará a los demás Estados Partes las estadísticas disponibles y comparables pertinentes a la contratación cubierta por el presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1266

ARTÍCULO 13.23

Divulgación de la información

1. A petición de un Estado Parte, otro Estado Parte facilitará con prontitud la información necesaria para determinar si una contratación se realizó justa e imparcialmente y de conformidad con el presente Capítulo, con inclusión de información sobre las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada. Cuando la divulgación de esta información pueda perjudicar la competencia en licitaciones futuras, el Estado Parte que reciba la información no la revelará a ningún proveedor, salvo tras consultar con el Estado Parte que la haya facilitado y haber obtenido su consentimiento.

2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Capítulo, un Estado Parte, incluyendo sus entidades contratantes, no facilitará a ningún proveedor información que pueda perjudicar la competencia leal entre proveedores.

3. Ninguna de las disposiciones del presente Capítulo se interpretará en el sentido de exigir a un Estado Parte, incluyendo a sus entidades contratantes, autoridades y órganos de revisión, a revelar información confidencial, si esa divulgación pudiera:

(a) constituir un obstáculo para hacer cumplir las leyes;

(b) ir en detrimento de la competencia leal entre proveedores;

(c) lesionar los intereses comerciales legítimos de particulares, incluida la protección de la propiedad intelectual; o

(d) ser por otros motivos contraria al interés público.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 13.24

Procedimientos internos de revisión

1. Cada Estado Parte establecerá un procedimiento de revisión administrativa o judicial oportuno, eficaz, transparente y no discriminatorio, mediante el cual el proveedor pueda presentar una impugnación alegando:

(a) una infracción del presente Capítulo; o

(b) la falta del cumplimiento de las medidas de un Estado Parte destinadas a la aplicación del presente Capítulo, cuando el proveedor no tenga derecho a alegar directamente una infracción del Capítulo con arreglo a la legislación de un Estado Parte

que surja en el contexto de una contratación cubierta en la que el proveedor tenga o haya tenido interés. Las normas de procedimiento para las impugnaciones constarán por escrito y se pondrán a disposición del público.

2. En caso de que un proveedor presente, en el contexto de una contratación cubierta en la que el proveedor tenga o haya tenido interés, una reclamación por una infracción o una falta de cumplimiento mencionada en el párrafo 1, el Estado Parte de la entidad contratante podrá alentar a dicha entidad contratante y al proveedor a que traten de resolver esa reclamación mediante consultas. La entidad contratante examinará de forma imparcial y a su debido tiempo cualquier reclamación de este tipo a fin de que no afecte a la participación del proveedor en contrataciones en curso o futuras, ni a los derechos del proveedor de solicitar medidas correctivas de conformidad con el procedimiento de revisión administrativa o judicial.

3. Se concederá a cada proveedor un periodo de tiempo suficiente para preparar y presentar una impugnación, el cual en ningún caso será inferior a 10 (diez) días contados a partir del momento en que el proveedor haya tenido conocimiento del fundamento de la impugnación o en que razonablemente debería haber tenido conocimiento.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. Cada Estado Parte establecerá o designará al menos a una autoridad administrativa o judicial imparcial, independiente de sus entidades contratantes, para recibir y revisar las impugnaciones presentadas por los proveedores en el contexto de una contratación cubierta.

5. Cuando un órgano distinto de una de las autoridades indicadas en el párrafo 4 revise inicialmente una impugnación, el Estado Parte asegurará que el proveedor pueda apelar la decisión inicial ante una autoridad administrativa o judicial imparcial que sea independiente de la entidad contratante cuya contratación es objeto de la impugnación.

6. Cada Estado Parte se asegurará de que, en caso de que el órgano de revisión no sea un tribunal, la decisión del mismo estará sometida a revisión judicial o sus actuaciones se ajustarán a un procedimiento que asegure que:

(a) la entidad contratante responderá por escrito a la impugnación y dará a conocer todos los documentos pertinentes al órgano de revisión;

(b) los participantes en las actuaciones (denominados en adelante "participantes") tendrán derecho a ser oídos antes de que el órgano de revisión se pronuncie sobre la impugnación;

(c) los participantes tendrán el derecho de ser representados y estar asistidos;

(d) los participantes tendrán acceso a todas las actuaciones;

(e) los participantes tendrán derecho a solicitar que las actuaciones sean públicas y que puedan presentarse testigos; y

(f) el órgano de revisión formulará sus decisiones o recomendaciones por escrito y a su debido tiempo, e incluirá una explicación del fundamento de cada decisión o recomendación.

7. Cada Estado Parte adoptará o mantendrá procedimientos que prevean:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(a) Medidas provisionales rápidas para preservar la posibilidad del proveedor de participar en la contratación. Esas medidas provisionales podrán tener por efecto la suspensión del proceso de contratación. Los procedimientos podrán prever la posibilidad de que se tengan en cuenta las consecuencias desfavorables predominantes para los intereses afectados, incluido el interés público, al decidir si deberán aplicarse esas medidas. Se consignará por escrito la justa causa para no adoptar esas medidas; y

(b) Medidas correctivas o una compensación por las pérdidas o los daños y perjuicios sufridos, que podrá limitarse a los costos de preparación de la oferta o a los costos relacionados a la impugnación, o a ambos, si un órgano de revisión determina que ha habido una infracción o una falta de cumplimento de los mencionados en el párrafo 1.

ARTÍCULO 13.25

Modificaciones y rectificaciones de la cobertura

1. Un Estado Parte podrá proponer que se modifique o rectifique su Apéndice del Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública).

2. Cuando un Estado Parte pretenda modificar un Apéndice del Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública), el Estado Parte:

(a) notificará por escrito a los otros Estados Partes; e

(b) incluirá en la notificación una propuesta de los ajustes compensatorios apropiados a los otros Estados Partes para mantener un nivel de cobertura comparable a aquel existente previo a la modificación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el subpárrafo (b) del párrafo 2, un Estado Parte no necesitará proporcionar ajustes compensatorios si la modificación propuesta cubre una entidad contratante sobre la que el Estado Parte ha eliminado efectivamente su control o influencia sobre la contratación cubierta de dicha entidad contratante.

4. Si otro Estado Parte impugna que:

(a) un ajuste propuesto en virtud del subpárrafo (b) del párrafo 2 es adecuado para mantener un nivel comparable de cobertura mutuamente acordada; o

(b) la modificación cubre una entidad sobre la que el Estado Parte ha eliminado efectivamente su control o influencia en virtud del párrafo 3,

deberá oponerse por escrito en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la recepción de la notificación mencionada en el subpárrafo (a) del párrafo 2. Si no se presenta ninguna objeción en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días tras haber recibido la notificación, la modificación propuesta se hará efectiva.

5. Los siguientes cambios en el Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) se considerarán como una rectificación de naturaleza estrictamente formal, siempre que no afecten a la cobertura mutuamente acordada prevista en el presente Capítulo:

(a) un cambio en el nombre de una entidad contratante;

(b) una fusión de 2 (dos) o más entidades contratantes listadas en su Apéndice en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública); y

(c) la separación de una entidad contratante que figura en su Apéndice en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) en 2 (dos) o más entidades contratantes todas las cuales se añaden a las entidades listadas en el mismo Apéndice en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública).

El Estado Parte que realice dicha rectificación de carácter estrictamente formal no estará obligado a prever ajustes compensatorios.

6. En el caso de rectificaciones propuestas al Apéndice de un Estado Parte en el Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública), el Estado Parte notificará a los otros Estados Partes cada 2 (dos) años a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

7. Un Estado Parte podrá notificar a los otros Estados Partes una objeción a una rectificación propuesta en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de haber recibido la notificación. Cuando un Estado Parte presente una objeción, expondrá las razones por las que considera que la rectificación propuesta no es un cambio previsto en el párrafo 5, y describirá el efecto de la rectificación propuesta sobre la cobertura mutuamente acordada prevista en el Acuerdo. Si no se presenta dicha objeción por escrito en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días tras haber recibido la notificación, la rectificación propuesta se hará efectiva.

8. Si otro Estado Parte objeta la modificación o rectificación propuesta, o a los ajustes compensatorios propuestos, los Estados Partes procurarán resolver la cuestión mediante consultas, incluyendo cualquier solicitud de información adicional. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 60 (sesenta) días tras la recepción de la objeción, los Estados Partes podrán remitir el asunto a los procedimientos de solución de controversias previstos bajo el Capítulo 18 (Solución de Controversias), a menos que los Estados Partes acuerden ampliar el plazo. Una vez que los Estados Partes lleguen a un acuerdo a través de consultas o sobre la base de un laudo arbitral final de un tribunal arbitral conforme al Artículo 18.13 (Informe Provisional y Laudo Arbitral Final) del Capítulo 18 (Solución de Controversias), el Comité Conjunto modificará inmediatamente el Apéndice correspondiente del Anexo 13-A (Lista de Compromisos de Contratación Pública) para reflejar las modificaciones o rectificaciones acordadas o los ajustes compensatorios acordados.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

9. El procedimiento de consultas de conformidad con el párrafo 8 se entiende sin perjuicio de las consultas de conformidad con el Artículo 18.6 (Consultas) del Capítulo 18 (Solución de Controversias).

ARTÍCULO 13.26

Facilitación de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

1. Los Estados Partes reconocen la importante contribución que las MIPYMEs pueden ofrecer al crecimiento económico y al empleo, así como la importancia de facilitar su participación en la contratación pública.

2. Si dispone de ella, un Estado Parte, previa solicitud de otro Estado Parte, concederá información sobre sus medidas destinadas a promover, alentar y facilitar la participación de las MIPYMEs en la contratación pública.

3. Para facilitar la participación de las MIPYMEs en la contratación pública, cada Estado Parte deberá, en la medida de lo posible y si fuese apropiado:

(a) compartir información relevante para las MIPYMEs;

(b) esforzarse para que todos los pliegos de condiciones estén disponible de forma gratuita; y

(c) llevar a cabo actividades destinadas a facilitar la participación de las MIPYMEs en la contratación pública.

ARTÍCULO 13.27

Subcomité de Contratación Pública

Los Estados Partes establecen un Subcomité de Contratación Pública (en adelante denominado "Subcomité"), compuesto por representantes gubernamentales de cada Estado Parte. A petición de un Estado Parte, el Subcomité se reunirá para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento de este Capítulo, tales como:

(a) el intercambio de información sobre temas de interés mutuo, incluyendo los intercambios sobre datos estadísticos de contratación;

(b) la cooperación entre los Estados Partes, según lo estipulado en el Artículo 13.28 (Cooperación en materia de contratación pública);

(c) la facilitación de la participación de las MIPYMEs en la contratación cubierta, según lo estipulado en el Artículo 13.26 (Facilitación de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas); y

(d) la discusión de cualquier otro asunto relacionado con el funcionamiento del presente Capítulo.

ARTÍCULO 13.28

Cooperación en materia de contratación pública

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación con miras a lograr un mejor entendimiento de sus respectivos sistemas de contratación pública, así como un mejor acceso a sus respectivos mercados, en particular para las MIPYMEs.

2. Los Estados Partes se esforzarán por cooperar para garantizar una efectiva implementación del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. Los Estados Partes se esforzarán por cooperar en asuntos tales como, *inter alia*:

(a) facilitar la participación de los proveedores en la contratación pública, en particular, con respecto a las MIPYMEs;

(b) intercambiar experiencias e información, tales como marcos regulatorios, buenas prácticas y estadísticas, incluyendo la contratación sostenible;

(c) desarrollar y expandir el uso de medios electrónicos en los sistemas de contratación pública;

(d) proporcionar actividades para la creación de capacidades, así como asistencia técnica a los proveedores con miras a facilitar el acceso a los mercados de contratación pública de cada Estado Parte; y

(e) fortalecer las instituciones para el cumplimiento del presente Capítulo, incluyendo, *inter alia*, actividades para la creación de capacidades, transferencia de conocimientos y formación de funcionarios gubernamentales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1275

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-A

APÉNDICE 13-A-1

LISTA DE COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARGENTINA

SECCIÓN A

(ENTIDADES CENTRALES)

Entidades a nivel del Gobierno Federal:

A menos que se especifique lo contrario, y sujeto a las Notas respectivas de cada Sección y a las Notas Generales de la Sección G, el Capítulo 13 (Contratación Pública) se aplica a la contratación pública realizada por las entidades de nivel federal de Argentina listadas en esta Sección, cuando el valor estimado de la contratación sea igual o exceda a los siguientes umbrales:

Para Bienes y Servicios:

- Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el final del 5° año posterior a su entrada en vigor: 800.000 DEG.
- Desde el 6° año hasta el final del 10° año tras la entrada en vigor del presente Acuerdo: 500.000 DEG.
- Desde el 11° año hasta el final del 15° año tras la entrada en vigor del presente Acuerdo: 300.000 DEG.
- A partir del 16° año tras la entrada en vigor del presente Acuerdo: 130.000 DEG.

Para los Servicios de Construcción:

- Desde la entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del 5° año desde su entrada en vigor: 8.000.000 DEG.
- A partir del 6° año desde la entrada en vigor del Acuerdo: 5.000.000 DEG.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1276

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

LISTA DE ENTIDADES

El Capítulo 13 (Contratación Pública) se aplica a las entidades gubernamentales argentinas listadas a continuación:

A) ADMINISTRACION CENTRAL[1]

El Capítulo 13 (Contratación Pública) se aplica a todas las entidades de la Administración Central listadas a continuación, incluidas sus entidades centralizadas subordinadas (Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Nacionales, Direcciones Simples y Entidades u Organismos Desconcentrados), salvo exclusión específica:

1. Presidencia de la Nación (excluida la Agencia Federal de Inteligencia)
2. Jefatura de Gabinete de Ministros
3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
4. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
5. Ministerio de Cultura
6. Ministerio de Defensa
7. Ministerio de Salud
8. Ministerio de Desarrollo Social
9. Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
10. Ministerio de Economía
11. Ministerio de Educación
12. Ministerio del Interior
13. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
14. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
15. Ministerio de Obras Públicas
16. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
17. Ministerio de Seguridad

[1] Para mayor certeza, las entidades u organismos descentralizados, las empresas estatales y otras entidades u organismos de la administración pública nacional, no forman parte de la administración central.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1277

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

18. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
19. Ministerio de Transporte
20. Ministerio de Turismo y Deportes

B) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

1. Sindicatura General de la Nación
2. Instituto Nacional del Agua
3. Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas
4. Dirección Nacional de Migraciones
5. Tribunal de Tasaciones de la Nación
6. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
7. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
8. Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos
9. Comisión Nacional de Valores
10. Superintendencia de Seguros de la Nación
11. Superintendencia de Servicios de Salud
12. Tribunal Fiscal de la Nación
13. Unidad de Información Financiera
14. Instituto Nacional de Tecnología Industrial
15. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
16. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
17. Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
18. Instituto Nacional de Vitivinicultura
19. Instituto Nacional de Semillas
20. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
21. Instituto Nacional de Promoción Turística
22. Comisión Nacional de Regulación del Transporte
23. Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
24. Administración Nacional de Aviación Civil
25. Junta de seguridad en el transporte
26. Servicio Geológico Minero Argentino
27. Ente Nacional Regulador del Gas

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

28. Ente Nacional Regulador de la Electricidad
29. Ente Nacional de Comunicaciones
30. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
31. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
32. Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"
33. Instituto Nacional del Teatro
34. Fondo Nacional de las Artes
35. Superintendencia de Riesgos del Trabajo
36. Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante
37. Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"
38. Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr. Juan Otimio Tesone"
39. Administración de Parques Nacionales
40. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
41. Teatro Nacional Cervantes
42. Dirección Nacional de Vialidad
43. Servicio Meteorológico Nacional
44. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

C) INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal
2. Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares
3. Administración Nacional de la Seguridad Social

NOTAS A LA SECCIÓN A (LISTA DE ENTIDADES DE ARGENTINA)

1. El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a las siguientes contrataciones públicas expresadas en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA):

(a) Contratación pública realizada por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad de:

- 61: prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto o de ganchillo;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

- 62: prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto o de ganchillo;

- 4203: prendas y complementos (accesorios) de vestir, de cuero natural o regenerado;
- 64: Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;
- 6506.10: sólo cascos antibalas
- 6307.90.90: sólo chalecos antibalas.
- Equipo militar.

(b) Contratación pública realizada por el Ministerio de Seguridad de:

- 8702: vehículos de motor para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor;
- 8703: automóviles y otros vehículos de motor concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar y los de carreras;
- 8704: vehículos de motor para el transporte de mercancías;
- 8705: vehículos de motor para usos especiales, distintos de los diseñados principalmente para el transporte de personas o mercancías (por ejemplo, camiones para averías, camiones grúa, vehículos de extinción de incendios, camiones hormigonera, camiones barredora de carreteras, camiones pulverizadores, talleres móviles, unidades radiológicas móviles);
- 8903: sólo lanchas.

(c) Contratación pública realizada por el Ministerio de Salud de:

- 2106.90.30: complementos alimenticios.
- 3002.12.23: concentrado de factor VIII.
- 3002.15.10: interferón beta; peginterferón alfa-2-a.
- 3002.15.20: basiliximab (DCI); bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumab ozogamicina (DCI); oprelvekina (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

- 3002.20: vacunas para medicina humana;
- 3003: medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) compuestos de dos o más componentes que han sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos, no presentados en dosis ni en envases para la venta al por menor;
- 3004: medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, de uso terapéutico o profiláctico, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor;
- 3005: Guatas, gasas, vendas y artículos similares (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, cataplasmas), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios;
- 3006: productos farmacéuticos especificados en la nota 4 del capítulo correspondiente del SA;
- 8419.20: esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio;
- 9018: Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales:
- 9019: aparatos de mecanoterapia; aparatos de masaje; aparatos de pruebas de aptitud psicológica; ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosolterapia, respiración artificial u otros aparatos de respiración terapéutica;
- 9021: aparatos ortopédicos, incluidas muletas, fajas y bragueros quirúrgicos; férulas y otros aparatos para fracturas; partes artificiales del cuerpo; audífonos y otros aparatos que se llevan o se implantan en el cuerpo para compensar un defecto o una discapacidad;
- 9022: aparatos basados en la utilización de rayos X o de radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para usos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás generadores de rayos X, generadores de alta tensión, paneles de control y pupitres, pantallas, mesas de exploración o tratamiento, sillones y similares;

PE-74/26
OD-18/26
1281

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

- 9025: hidrómetros e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y psicrómetros, sean o no registradores, y cualquier combinación de estos instrumentos;

(d) Contratación pública realizada por el Ministerio de Desarrollo Social de:

- 2005: las demás hortalizas, incluso silvestres, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06;
- 0402: leche y nata concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante;
- 1006: arroz;
- 1902: pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otra sustancia) o bien preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, fioquis, ravioles, canelones, cuscús, preparados o no.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

SECCIÓN B

(ENTIDADES SUBCENTRALES)

Entidades a Nivel de Gobierno Subfederal:

Argentina iniciará un procedimiento de consultas internas con sus gobiernos provinciales y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con miras a lograr su inclusión en la oferta de acceso al mercado de Argentina sobre una base voluntaria.

PE-74/26
OD-18/26
1283

SECCIÓN C

(OTRAS ENTIDADES)

Ninguna otra entidad está cubierta por la oferta de Argentina.

SECCIÓN D

(BIENES)

A menos que se especifique lo contrario, y sujeto a las Notas respectivas de cada Sección y a las Notas Generales de la Sección G, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre todas las contrataciones públicas de bienes realizadas por las entidades argentinas listadas en la Sección A, con excepción de los bienes que corresponden al Sistema Armonizado (SA) que se listan a continuación:

- 8528: monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado;
- 9403: otros muebles y sus partes;
- 8415: máquinas para acondicionamiento de aire, que comprenden un ventilador accionado por motor y elementos para modificar la temperatura y la humedad, incluidas aquellas máquinas en las que la humedad no puede regularse por separado;
- 9401.30: asientos giratorios con ajuste de altura variable;
- 4802: papel y cartón sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas perforadas, sin perforar, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano;
- 3215: tinta de imprimir, tinta para escribir o dibujar y otras tintas, incluso concentradas o sólidas
- 4901: libros impresos, folletos, prospectos e impresos similares, incluso en hojas sueltas

SECCIÓN E

(SERVICIOS)

A menos que se especifique lo contrario, y sujeto a las Notas respectivas de cada Sección y a las Notas Generales de la Sección G, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre todas las contrataciones públicas de los servicios listados a continuación realizadas por las entidades argentinas listadas en la Sección A. Los servicios se identifican de acuerdo con la Clasificación Central de Productos Provisional de las Naciones Unidas (CPC Prov.), tal como figura en el documento MTN.GNS/W/120.

1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

A. Servicios profesionales	
a. Servicios jurídicos	861
b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
c. Servicios de asesoramiento tributario	863
B. Servicios de informática y servicios conexos	
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática	841
b. Servicios de aplicación de programas de informática	842
c. Servicios de procesamiento de datos	843
d. Servicios de bases de datos	844
e. Otros	845+849
D. Servicios inmobiliarios	
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	821
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	822
E. Servicios de alquiler/arrendamiento sin operarios	
d. Relativas a otra maquinaria y equipos	83106-83109

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

F. Otros servicios prestados a las empresas	
a. Servicios de publicidad	871
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	864
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte)	633+ 8861-8866
o. Servicios de limpieza de edificios	874
q. Servicios de empaque	876
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
t. Otros (sólo servicios de traducción e interpretación)	87905

2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES

B. Servicios de correos	7512
C. Servicios de telecomunicaciones: No incluye el suministro de instalaciones para satélites geoestacionarios pertenecientes a los servicios fijos por satélite.	
a. Servicios telefónicos	7521
b. Servicios de Transmisión de datos	7523**
d. Servicios de télex	7523**
e. Servicios telegráficos	7522
f. Servicios de fax	7521**+7529**
g. Servicios de circuitos telefónicos arrendados/Circuitos alquilados para voz y datos internacionales	n/a
h. Correo electrónico	7523**
i. Correo de voz	7523**
j. Información recopilada en línea y de bases de datos	7523**
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	7523**

l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluyendo los servicios de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	7523**
m. Conversión de códigos y protocolo	n/a
n. Datos e información en línea y/o Procesamiento (incluido el procesamiento de transacciones)	843**
o. Otros.	

6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIOAMBIENTE	
A. Servicios de alcantarillado	9401
B. Servicios de eliminación de desperdicios	9402
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	9403
D. Otros	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas)	641-643
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	7471
C. Servicios de guía turístico	7472

El (*) indica que el servicio especificado es un componente de un ítem más agregado del CPC especificado en otra parte de esta lista de clasificación.

El (**) indica que el servicio especificado constituye sólo una parte de la gama total de actividades cubiertas por la correspondencia con el CPC (por ejemplo, el buzón de voz es sólo un componente del ítem CPC 7523).

NOTAS A LA SECCIÓN E

1. La contratación pública por parte de las entidades argentinas cubiertas bajo la Sección A de cualquiera de los servicios listados bajo esta Sección será una contratación cubierta con respecto a un proveedor de servicios particular de Singapur sólo en la medida en que Singapur haya cubierto ese servicio bajo su Sección.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN F

(SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

A menos que se especifique lo contrario, y sujeto a las Notas respectivas de cada Sección y a las Notas Generales de la Sección G, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre la contratación pública de los siguientes servicios de construcción listados en la División 51 de la Clasificación Central de Productos Provisional (CPC Prov.), tal y como figura en el documento MTN.GNS/W/120 (quedando excluidos otros), llevada a cabo por las entidades argentinas listadas en la Sección A:

LISTA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTOS

CPC	*Descripción*
512	Trabajos generales de construcción para la edificación
513	Trabajos generales de construcción para ingeniería civil
514, 516	Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación
517	Trabajos de terminación de edificios
511, 515, 518	Otros

NOTAS A LA SECCIÓN F

1. La contratación pública de los siguientes bienes en relación con un contrato de servicios de construcción, expresados en la nomenclatura del SA, está excluida de la aplicación del Capítulo 13 (Contratación Pública):

- 8410: turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores;
- 8504: transformadores eléctricos, convertidores estáticos (por ejemplo, rectificadores) e inductores;
- 8414: Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas de ventilación o reciclado provistas de ventilador, incluso con filtro;
- 8428: Otra maquinaria de elevación, manipulación, carga o descarga (por ejemplo, ascensores, escaleras mecánicas, cintas transportadoras, teleféricos).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. La contratación pública por parte de las entidades argentinas listadas bajo la Sección A de cualquiera de los servicios de construcción cubiertos bajo esta Sección será una contratación cubierta con respecto a un proveedor de servicios de construcción particular de Singapur sólo en la medida en que Singapur haya cubierto ese servicio de construcción bajo su Sección.

PE-74/26
OD-18/26
1290
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

SECCIÓN G

(NOTAS GENERALES)

Las siguientes notas generales se aplican a toda la contratación pública cubierta por el capítulo 13 (Contratación Pública):

1. El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a ninguna forma de preferencia o ventaja dirigida a favorecer a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o empresas de propiedad de minorías y/o de mujeres[2]. La preferencia o ventaja puede incluir cualquier preferencia de precio, el derecho a mejorar la oferta original, o el derecho exclusivo a suministrar un bien o servicio.

2. El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a la contratación pública precomercial destinada a promover el desarrollo de soluciones innovadoras para las necesidades del sector público. La contratación pública precomercial incluye la idea del producto, el diseño de la solución, la creación de prototipos, el desarrollo original y la validación/prueba de un conjunto limitado de primeros productos.

3. El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a las concesiones públicas, tales como las concesiones de servicios públicos y las concesiones de obras públicas.

4. No obstante las disposiciones establecidas en el Artículo 13.14(4) (Condiciones de participación), Argentina podrá excluir a un proveedor si:

(a) el proveedor está procesado por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o contra el orden económico y financiero, o por delitos previstos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

---

[2] Para mayor certeza, las empresas de propiedad de minorías y/o de mujeres pueden incluir la propiedad, el control, la administración o la operación por parte de mujeres u otras identidades de género no binarias.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) el proveedor es (i) un agente o funcionario del sector público argentino, o (ii) una empresa en la que dicho agente o funcionario tiene una participación suficiente como para controlar el proceso de toma de decisiones de la empresa, o (iii) una empresa en la que dicho agente o funcionario está vinculado por razones de dirección, participación o dependencia.

(c) el proveedor es una persona física o jurídica que incumplió sus obligaciones de rendición de cuentas y de proporcionar información cuando se le concedió un subsidio o contribución.

(d) el proveedor ha actuado como asesor de la entidad contratante en la implementación del proyecto en el que pretende participar como un potencial oferente.

(e) el proveedor está sometido a un proceso concursal en trámite.

(f) el proveedor carece de capacidad o legitimidad para contratar con el Estado Nacional en general, o con las entidades contratantes en particular.

(g) el proveedor ha sido objeto de alguna de las sanciones que, según la legislación argentina, le impiden contratar con la Administración Pública Nacional.

5. Argentina se reserva el derecho de adjudicar contratos por procedimientos distintos a la licitación abierta o selectiva cuando se trate de contrataciones realizadas para la reparación de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea esencial para determinar la reparación necesaria y la adopción de otro procedimiento de contratación resulte más oneroso. Esta excepción no podrá utilizarse para reparaciones de mantenimiento común de dichos ítems.

6. Para mayor certeza, los compromisos con respecto a los servicios cubiertos en la Sección E y la Sección F están sujetos a los términos, limitaciones, condiciones y calificaciones especificados en la lista de compromisos asumidos por Argentina bajo su lista en el Anexo II (Listas de Compromisos Específicos de Servicios) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios).

SECCIÓN H

(MEDIOS DE PUBLICACIÓN)

- Boletín Oficial de la República Argentina.

- Portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR).

- Portal electrónico de Contratación de Obra Pública (CONTRAT.AR).

SECCIÓN I

(FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES)

Argentina calculará y convertirá el valor de los umbrales a su moneda nacional, utilizando las tasas de conversión del Fondo Monetario Internacional (FMI). Las tasas de conversión serán el promedio de los valores de su moneda nacional en términos de DEG publicados por el FMI en sus "Estadísticas Financieras Internacionales" mensuales, durante el periodo de dos años anterior al 1 de octubre del año previo a que los umbrales se vuelvan efectivos. Los umbrales convertidos se aplicarán a partir del 1 de enero del año siguiente y se fijarán por un año.

El valor de los nuevos umbrales calculados será puesto a disposición por Argentina, en su moneda nacional, antes de que los respectivos umbrales surtan efecto.

PE-74/26
OD-18/26
1294

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO 13-A

Apéndice 13-A-2

LISTA DE COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
BRASIL

SECCIÓN A

(ENTIDADES CENTRALES)

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre las contrataciones por parte de las entidades listadas en esta Sección, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas[1], sujetas a los siguientes umbrales:

UMBRALES:

- Bienes 130.000 DEG
- Servicios 130.000 DEG
- Servicios de construcción 5.000.000 DEG

LISTA DE ENTIDADES:

A) PODER EJECUTIVO

1. Presidencia de la República (Presidência da República) (Nota 2);
2. Vicepresidencia de la República (Vice-Presidência da República);
3. Oficina del Fiscal General Federal (Advocacia-Geral da União);
4. Ministerio de Asuntos Civiles de la Presidencia de la República (Casa Civil da Presidência da República);
5. Contraloría General de la Unión (Controladoria-Geral da União);

[1] Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

6. Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República (Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República);
7. Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ministério da Agricultura e Pecuária);
8. Ministerio de las Ciudades (Ministério das Cidades);
9. Ministerio de la Ciudadanía (Ministério da Cidadania);
10. Ministerio de Cultura (Minstério da Cultura);
11. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ministério da Ciência, Tecnologia e Inovações);
12. Ministerio de Comunicaciones (Ministério das Comunicações);
13. Ministerio de Defensa (Ministério da Defesa) (Nota 3);
14. Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (Ministério do Desenvolvimento Agrário e Agricultura Familiar);
15. Ministerio de Integración y Desarrollo Regional (Ministério da Integração e do Desenvolvimento Regional);
16. Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Lucha contra el Hambre (Ministério do Desenvolvimento e Assistência Social, Família e Combate à Fome);
17. Ministerio de Derechos Humanos y de la Ciudadanía (Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania);
18. Ministerio de Hacienda (Ministério da Fazenda);
19. Ministerio de Educación (Ministério da Educação);
20. Ministerio de Deporte (Ministério do Esporte);
21. Ministerio de Gestión e Innovación en los Servicios Públicos (Ministério da Gestão e da Inovação em Serviços Públicos);
22. Ministerio de Igualdad Racial (Ministério da Igualdade Racial);
23. Ministerio de Desarrollo, Industria, Comercio y Servicios (Ministério do Desenvolvimento, Indústria, Comércio e Serviços);
24. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ministério da Justiça e Segurança Pública) (Nota 2);
25. Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático (Ministério do Meio Ambiente e Mudança do Clima);
26. Ministerio de Emprendedurismo de Micro y Pequeñas Empresas (Ministério do Empreendedorismo, da Microempresa e da Empresa de Pequeno Porte;
27. Ministerio de Pesca y Acuicultura; (Ministério da Pesca e Aquicultura);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

28. Ministerio de Minas y Energía (Ministério de Minas e Energia);
29. Ministerio de la Mujer (Ministério das Mulheres);
30. Ministerio de Puertos y Aeropuertos (Ministério de Portos e Aeroportos);
31. Ministerio de los Pueblos Indígenas (Ministério dos Povos Indígenas);
32. Ministerio de Previsión Social (Ministério da Previdência Social);
33. Ministerio de Relaciones Exteriores (Ministério das Relações Exteriores) (Nota 2);
34. Ministerio de Salud (Ministério da Saúde);
35. Ministerio de Trabajo y Empleo (Ministério do Trabalho e Emprego);
36. Ministerio de Planificación y Presupuesto (Ministério do Planejamento e Orçamento);
37. Ministerio de Transportes (Ministério dos Transportes);
38. Ministerio de Turismo (Ministério do Turismo);
39. Secretaría General de la Presidencia de la República (Secretaria-Geral da Presidência da República);
40. Secretaría de Relaciones Institucionales de la Presidencia de la República (Secretaria de Relações Institucionais da Presidência da República);
41. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República (Secretaria de Comunicação Social da Presidência da República);
42. Banco Central de Brasil (Banco Central do Brasil).

B) PODER JUDICIAL

1. Tribunal Supremo Federal (Supremo Tribunal Federal - STF);
2. Tribunales Federales (Justiça Federal) - Tribunales Regionales Federales (Tribunais Regionais Federais);
3. Tribunal Superior de Justicia (Superior Tribunal da Justiça - STJ);
4. Tribunal Superior Militar (Superior Tribunal de Justiça Militar - STM) - Tribunales Militares Federales (Justiça Militar da União);
5. Tribunal Superior Electoral (Tribunal Superior Eleitoral – TSE);
6. Tribunales Electorales (Justiça Eleitoral) - Tribunales Electorales Regionales (Tribunais Regionais Eleitorais);
7. Tribunal Superior del Trabajo (Tribunal Superior do Trabalho);
8. Tribunales Laborales (Justiça do Trabalho) - Tribunales Laborales Regionales (Tribunais Regionais do Trabalho);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

9. Tribunales del Distrito Federal y de los Territorios (Justiça do Distrito Federal e dos Territórios;

10. Consejo Nacional de Justicia (Conselho Nacional de Justiça).

C) PODER LEGISLATIVO

1. Cámara de Diputados (Câmara dos Deputados);

2. Senado Federal (Senado Federal);

3. Tribunal de Cuentas de la Unión (Tribunal de Contas da União).

D) OTROS

1. Ministerio Público de la Unión (Ministério Público da União);

2. Defensoría Pública de la Unión (Defensoria Pública da União).

NOTAS A LA SECCIÓN A

1. Las siguientes entidades no están incluidas en la Sección A: Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária - INCRA); Agencia Espacial Brasileña (Agência Espacial Brasileira - AEB); Comisión Nacional de Energía Nuclear (Comissão Nacional de Energia Nuclear - CNEN); y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (Instituto Nacional da Propriedade Industrial - INPI).

2. Cuando la contratación la realice la Presidencia de la República (Presidência da República), el Ministerio de Gestión e Innovación en los Servicios Públicos (Ministério da Gestão e da Inovação em Serviços Públicos), el Ministerio de Relaciones Exteriores (Ministério das Relações Exteriores) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ministério da Justiça e Segurança Pública), el Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a los servicios relacionados con:

(a) Tecnologías de la información, tales como el desarrollo y mantenimiento del software utilizado en la encriptación de las comunicaciones;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) Almacenamiento y mantenimiento de bases de datos que contengan información personal de ciudadanos brasileños, resultante de solicitudes de documentos o pasaporte;

(c) Desarrollo y mantenimiento de programas informáticos responsables del proceso de preparación de documentos expedidos por el servicio diplomático a ciudadanos brasileños;

(d) Producción de libro de pasaporte (CCP 32610); y

(e) Servicios relativos a las actividades de demarcación de límites.

3. Cuando las contrataciones las realiza el Ministerio de Defensa (Ministério da Defesa), el Capítulo 13 (Contratación Pública) no cubre generalmente la contratación de ninguno de los servicios descritos a continuación, debido a la aplicación del Artículo 13.5(1) (Excepciones generales y de seguridad):

(a) Mantenimiento, reparación o instalación de bienes no cubiertos por el Capítulo 13 (Contratación Pública), según el segundo párrafo de la Sección D;

(b) Servicios de consultoría o capacitación relacionados con los bienes no cubiertos por el Capítulo 13 (Contratación Pública), según el segundo párrafo de la Sección D; o

(c) Tecnologías de la información y servicios de comunicación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN B

(ENTIDADES SUBCENTRALES)

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre las contrataciones realizadas por las entidades listadas en esta Sección, sujeto a los siguientes umbrales:

UMBRALES:

- Bienes 200.000 DEG
- Servicios 200.000 DEG
- Servicios de construcción 5.000.000 DEG

LISTA DE ENTIDADES:

1. ACRE

1.1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

2. AMAPÁ

2.1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

3. AMAZONAS

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3.1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias subordinadas. Para mayor certeza, "agencias subordinadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

3.2. Para las entidades listadas en Amazonas en la presente Sección, este Acuerdo no contempla la contratación de:

(a) bienes o servicios artísticos o culturales;

(b) bienes y servicios relacionados con la economía medioambiental de la selva amazónica.

4. CEARÁ

4.1 Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

5. DISTRITO FEDERAL

5.1. Poder Ejecutivo

1. Administración Regional de Arniqueira (Administração Regional da Arniqueira);
2. Administración Regional de Candangolândia (Administração Regional da Candangolândia);
3. Administración Regional de Águas Claras (Administração Regional de Águas Claras);
4. Administración Regional de Brazlândia (Administração Regional de Brazlândia);
5. Administración Regional de Ceilândia (Administração Regional de Ceilândia);
6. Administración Regional de Planaltina (Administração Regional de Planaltina);
7. Administración Regional de Samambaia (Administração Regional de Samambaia);
8. Administración Regional de Santa Maria (Administração Regional de Santa Maria);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

9. Administración Regional de São Sebastião (Administração Regional de São Sebastião);
10. Administración Regional de Sobradinho (Administração Regional de Sobradinho);
11. Administración Regional de Sobradinho 2 (Administração Regional de Sobradinho 2);
12. Administración Regional de Taguatinga (Administração Regional de Taguatinga)
13. Administración Regional de Vicente Pires (Administração Regional de Vicente Pires);
14. Administración Regional de Cruzeiro (Administração Regional do Cruzeiro);
15. Administración Regional de Fercal (Administração Regional do Fercal);
16. Administración Regional de Gama (Administração Regional do Gama);
17. Administración Regional de Guará (Administração Regional do Guará);
18. Administración Regional de Itapoã (Administração Regional do Itapoã);
19. Administración Regional del Jardín Botánico (Administração Regio nal do Jardim Botânico);
20. Administración Regional de Lago Norte (Administração Regional do Lago Norte);
21. Administración Regional de Lago Sul (Administração Regional do Lago Sul);
22. Administración Regional de N. Bandeirante (Administração Regional do N. Bandeirante);
23. Administración Regional de Paranoá (Administração Regional do Paranoá);
24. Administración Regional de Park Way (Administração Regional do Park Way);
25. Administración Regional de Plano Piloto (Administração Regional do Plano Piloto);
26. Administración Regional de Recanto de las Emas (Administração Regional do Recanto das Emas);
27. Administración Regional de Riacho Fundo 1 (Administração Regional do Riacho Fundo 1);
28. Administración Regional de Riacho Fundo 2 (Administração Regional do Riacho Fundo 2);
29. Administración Regional de la Industria Complementaria y de Abastecimiento (SCIA) y de la Ciudad Estructural (Administração Regional do SCIA e Estrutural);
30. Administración Regional del Sector de la Industria y el Abastecimiento - SIA (Administração Regional do SIA);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

31. Administración Regional de Sol Nascente y Pôr do Sol (Administração Regional do Sol Nascente e Pôr do Sol);
32. Administración Regional del Sudoeste/Octogonal (Administração Regional do Sudoeste/Octogonal);
33. Administración Regional de Varjão (Administração Regional do Varjão);
34. Casa Militar (Casa Militar);
35. Cuerpo de Bomberos Militares del Distrito Federal (Corpo de Bombeiros Militar do Distrito Federal);
36. Fundación Jardín Botánico de Brasilia (Fundação Jardim Botânico de Brasília);
37. Universidad del Distrito Federal (Universidade do Distrito Federal – UnDF);
38. Policía Civil del Distrito Federal (Polícia Civil do Distrito Federal);
39. Policía Militar del Distrito Federal (Polícia Militar do Distrito Federal);
40. Procuraduría General del Distrito Federal (Procuradoria-Geral do Distrito Federal) (Nota 5.3.b.);
41. Secretaría de Comunicación del Distrito Federal (Secretaria de Comunicação do Distrito Federal);
42. Secretaría de Estado de la Administración Penitenciaria (Secretaria de Estado da Administração Penitenciária);
43. Secretaría de Estado de Agricultura, Abastecimiento y Desarrollo Rural (Secretaria de Estado da Agricultura, Abastecimento e Desenvolvimento Rural);
44. Secretaría de Estado de la Casa Civil (Secretaria de Estado da Casa Civil);
45. Secretaría de Estado de la Juventud (Secretaria de Estado da Juventude);
46. Secretaría de Estado de la Mujer (Secretaria de Estado da Mulher);
47. Secretaría de Estado de Seguridad Pública (Secretaria de Estado da Segurança Pública);
48. Secretaría de Estado de las Ciudades (Secretaria de Estado das Cidades);
49. Secretaría de Estado de Asistencia a la Comunidad (Secretaría de Estado de Atendimento à Comunidade);
50. Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (Secretaria de Estado de Ciência, Tecnologia e Inovação);
51. Secretaría de Estado de Cultura y Economía Creativa (Nota 5.3.a.) (Secretaria de Estado de Cultura e Economia Criativa) (Note 5.3.a.);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

52. Secretaría de Estado para el Desarrollo del Área Metropolitana (Secretaria de Estado de Desenvolvimento da Região Metropolitana);
53. Secretaría de Estado de Desarrollo Económico (Secretaría de Estado de Desenvolvimento Econômico);
54. Secretaría de Estado de Desarrollo Social (Secretaría de Estado de Desenvolvimento Social);
55. Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y de Vivienda (Secretaría de Estado de Desenvolvimento Urbano e Habitação);
56. Secretaría de Estado de Economía (Secretaría de Estado de Economía);
57. Secretaría de Estado de Educación (Secretaría de Estado de Educación);
58. Secretaría de Estado de Deporte y Ocio (Secretaria de Estado de Esporte e Lazer);
59. Secretaría de Estado de Gobierno (Secretaria de Estado de Governo);
60. Secretaría de Estado de Justicia y Ciudadanía (Secretaria de Estado de Justiça e Cidadania);
61. Secretaría de Estado de Obras e Infraestructura (Secretaria de Estado de Obras e Infraestrutura);
62. Secretaría de Estado de Protección del Orden Urbanístico (Secretaria de Estado de Proteção da Ordem Urbanística);
63. Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales (Secretaria de Estado de Relações Institucionais);
64. Secretaría de Estado de Relaciones Parlamentarias (Secretaria de Estado de Relações Parlamentares);
65. Secretaría de Estado de Trabajo (Secretaria de Estado de Trabalho);
66. Secretaría de Estado de Transporte y Movilidad (Secretaria de Estado de Transporte e Mobilidade);
67. Secretaría de Estado de Turismo (Secretaria de Estado de Turismo);
68. Secretaría de Estado de Medio Ambiente (Secretaria de Estado do Meio Ambiente);
69. Secretaria Extraordinaria de Familia (Secretaria de Extraordinária da Família);
70. Secretaria de Proyectos Especiales (Secretaria de Projetos Especiais);
71. Secretaria Extraordinaria para Personas con Discapacidad (Secretaria Extraordinária da Pessoa com Deficiência).

5.2. Poder Legislativo

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

1. Tribunal de Cuentas del Distrito Federal (Tribunal de Contas do Distrito Federal).

5.3. Para las entidades listadas en el Distrito Federal, este Acuerdo no cubre:

(a) las contrataciones por parte de la Secretaría de Estado de Cultura y Economía Creativa (Secretaria de Estado de Cultura e Economia Criativa) de servicios culturales o artísticos;

(b) las contrataciones por parte de la Procuraduría General del Distrito Federal (Procuradoria-Geral do Distrito Federal) de los siguientes servicios: tecnología de la información, comunicación, consultoría en administración e investigación y desarrollo.

6. GOIÁS

6.1 Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

7. MARANHÃO

7.1 Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

8. MATO GROSSO

8.1 Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

9. MINAS GERAIS

9.1. Poder Ejecutivo

1. Agencia de Desarrollo de la Región Metropolitana de Belo Horizonte (Agência de Desenvolvimento da Região Metropolitana de Belo Horizonte);
2. Agencia de Desarrollo de la Región Metropolitana de Vale do Aço (Agência de Desenvolvimento da Região Metropolitana de Vale do Aço);
3. Agencia Reguladora de Servicios de Abastecimiento de Agua y de Alcantarillado Sanitario del Estado de Minas Gerais (Agência Reguladora de Serviços de Abastecimento de Água e de Esgotamento Sanitário do Estado de Minas Gerais);
4. Consejo Estatal de Educación (Conselho Estadual de Educação);
5. Contraloría General del Estado (Controladoria Geral do Estado);
6. Cuerpo de Bomberos Militar de Minas Gerais (Corpo de Bombeiros Militar de Minas Gerais);
7. Empresa de Asistencia Técnica y Extensión Rural del Estado de Minas Gerais (Empresa de Assistência Técnica e Extensão Rural do Estado de Minas Gerais);
8. Fundación Clóvis Salgado (Fundação Clóvis Salgado);
9. Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de Minas Gerais (Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de Minas Gerais);
10. Fundación de Arte de Ouro Preto (Fundação de Arte de Ouro Preto)
11. Fundación de Educación para el Trabajo de Minas Gerais (Fundação de Educação para o Trabalho de Minas Gerais);
12. Fundación Educacional Caio Martins (Fundação Educacional Caio Martins);
13. Fundación Estatal del Medio Ambiente (Fundação Estadual do Meio Ambiente);
14. Fundación Helena Antipoff (Fundação Helena Antipoff);
15. Fundación João Pinheiro (Fundação João Pinheiro);
16. Gabinete Militar del Gobernador (Gabinete Militar do Governador);
17. Instituto de Previsión Social de los Funcionarios Públicos del Estado de Minas Gerais (Instituto de Previdência dos Servidores do Estado de Minas Gerais);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

18. Instituto de Previsión Social de los Servidores Militares del Estado de Minas Gerais (Instituto de Previdência dos Servidores Militares do Estado de Minas Gerais);
19. Instituto Estatal Forestal (Instituto Estadual de Florestas);
20. Instituto de Gestión del Agua de Minas Gerais (Instituto Mineiro de Gestão das Águas);
21. Junta Comercial del Estado de Minas Gerais (Junta Comercial do Estado de Minas Gerais);
22. Oficina Estatal del Defensor del Pueblo (Ouvidoria Geral do Estado);
23. Policía Civil del Estado de Minas Gerais (Polícia Civil do Estado de Minas Gerais);
24. Policía Militar del Estado de Minas Gerais (Polícia Militar do Estado de Minas Gerais);
25. Secretaría de Cultura y Turismo (Secretaria de Cultura e Turismo);
26. Secretaría de Desarrollo Económico (Secretaria de Desenvolvimento Econômico);
27. Secretaría de Desarrollo Social (Secretaria de Desenvolvimento Social);
28. Secretaría de Educación (Secretaria de Educação);
29. Secretaría de Gobierno (Secretaria de Governo);
30. Secretaría de Infraestructura y Movilidad (Secretaria de Infraestrutura e Mobilidade);
31. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Secretaria de Meio Ambiente e Desenvolvimento Sustentável);
32. Secretaría de Planificación y Gestión (Secretaria de Planejamento e Gestão);
33. Universidad del Estado de Minas Gerais (Universidade do Estado de Minas Gerais);
34. Universidad Estatal de Montes Claros (Universidade Estadual de Montes Claros);
35. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (Secretaria de Agricultura, Pecuária e Abastecimento) (Nota 9.4).

9.2. Poder Legislativo

1. Tribunal de Cuentas de Minas Gerais (Tribunal de Contas de Minas Gerais).

9.3. Otros

1. Defensoría Pública del Estado de Minas Gerais (Defensoria Pública do Estado de Minas Gerais).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

9.4. Para las entidades listadas en Minas Gerais, este Acuerdo no cubre las contrataciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (Secretaria de Agricultura, Pecuária e Abastecimento) de servicios o servicios de construcción.

10. PARÁ

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias subordinadas. Para mayor certeza, "agencias subordinadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

11. PARAÍBA

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

12. PARANÁ

12.1. Poder Ejecutivo

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

12.2. Poder Judicial

1. Tribunal de Justicia de Paraná (Tribunal de Justiça do Paraná).

12.3. Poder Legislativo

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

1. Asamblea Legislativa (Assembleia Legislativa);
2. Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná (Tribunal de Contas do Estado do Paraná).

12.4. Otros

1. Ministerio Público Estatal (Ministério Público Estadual);
2. Defensoría Pública del Estado (Defensoria Pública do Estado).

13. PERNAMBUCO

13.1. Poder Ejecutivo

1. Secretaría de Administración del Estado y Centro de Licitaciones del Estado (Secretaria de Administração do Estado e Central de Licitações do Estado);

2. Secretaría de la Contraloría General del Estado (Secretaria da Controladoria Geral do Estado);

3. Fiscalía General del Estado (Procuradoria-Geral do Estado).

14. RIO DE JANEIRO

14.1. Poder Ejecutivo

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

14.2. Poder Legislativo

1. Tribunal de Cuentas del Estado de Río de Janeiro (Tribunal de Contas do Estado do Rio de Janeiro).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

14.3. Otros

1. Ministerio Público del Estado (Ministério Público Estadual);

15. RIO GRANDE DO NORTE

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

16. RIO GRANDE DO SUL

16.1. Poder Ejecutivo

1. Ministerio de Asuntos Civiles (Casa Civil);
2. Agencia Estatal de Regulación de los Servicios Públicos Delegados de Rio Grande do Sul (Agência Estadual de Regulação dos Serviços Públicos Delegados do Rio Grande do Sul);
3. Brigada Militar (Brigada Militar);
4. Casa Militar y Defensa Civil (Casa Militar e Defesa Civil);
5. Cuerpo de Bomberos Militar (Corpo de Bombeiros Militar);
6. Departamento Autónomo de Carreteras (Departamento Autónomo de Estradas de Rodagem);
7. Departamento Estatal de Tránsito (Departamento Estadual de Trânsito);
8. Oficina de Desarrollo de Proyectos (Escritório de Desenvolvimento de Projetos);
9. Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de Rio Grande do Sul (Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado do Rio Grande do Sul);
10. Fundación de Asistencia Socio-Educativa (Fundação de Atendimento Sócio-Educativo);
11. Fundación de Protección Especial de Río Grande do Sul (Fundação de Proteção Especial do Rio Grande do Sul);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

12. Fundación Escuela Técnica Liberato Salzano Vieira da Cunha (Fundação Escola Técnica Liberato Salzano Vieira da Cunha);
13. Fundación Estatal de Planificación Metropolitana y Regional (Fundação Estadual de Planejamento Metropolitano e Regional);
14. Fundación Estatal de Protección Ambiental (Fundação Estadual de Proteção Ambiental);
15. Fundación Gaucha de Trabajo y Acción Social Rio Grande do Sul (Fundação Gaúcha do Trabalho e Ação Social de Rio Grande do Sul);
16. Fundación Orquesta Sinfónica de Porto Alegre (Fundação Orquestra Sinfônica de Porto Alegre);
17. Fundación Teatro de São Pedro (Fundação Teatro São Pedro);
18. Fundación Zoobotánica (Fundação Zoobotânica);
19. Gabinete del Gobernador (Gabinete do Governador);
20. Gabinete del Vice-Gobernador (Gabinete do Vice-Governador);
21. Instituto del Arroz de Rio Grande do Sul (Instituto Rio Grandense do Arroz);
22. Instituto General de Peritajes (Instituto-Geral de Perícias);
23. Instituto de Previsión Social del Estado de Rio Grande do Sul (Instituto de Previdência do Estado do Rio Grande do Su);
24. Junta Comercial, Industrial y de Servicios de Rio Grande do Sul (Junta Comercial, Industrial e Serviços do Rio Grande do Sul);
25. Policía Civil (Polícia Civil);
26. Fiscalía General del Estado (Procuradoria-Geral do Estado).
27. Secretaría de Administración Penitenciaria (Secretaria da Administração Penitenciária);
28. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Secretaria da Agricultura, Pecuária e Desenvolvimento Rural);
29. Secretaría de Cultura (Secretaria da Cultura);
30. Secretaría de Educación (Secretaria da Educação);
31. Departamento del Tesoro (Secretaria da Fazenda) (Nota 16.2.c.);
32. Secretaría de Seguridad Pública (Secretaria da Segurança Pública) (Nota 16.2.b.);
33. Secretaría de Coordinación y Apoyo a los Municipios (Secretaria de Articulação e Apoio Aos Municípios);
34. Secretaría de Comunicaciones (Secretaria de Comunicação);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

35. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (Secretaría de Desenvolvimento Econômico e Turismo);
36. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (Secretaria de Inovação, Ciência e Tecnologia);
37. Secretaría de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos (Secretaria de Justiça, Cidadania e Direitos Humanos);
38. Secretaría de Logística y Transporte (Secretaría de Logística y Transportes);
39. Secretaría de Obras y Vivienda (Secretaria de Obras e Habitação);
40. Secretaría de Planificación, Gobernanza y Gestión (Secretaria de Planejamento, Governança e Gestão);
41. Secretaría Extraordinaria de Asociaciones (Secretaria Extraordinária de Parcerias);
42. Secretaría de Trabajo y Asistencia Social (Secretaria de Trabalho e Assistência Social);
43. Secretaría de Deporte y Ocio (Secretaria do Esporte e Lazer);
44. Secretaría de Medio Ambiente e Infraestructura (Secretaria do Meio Ambiente e Infraestrutura);
45. Secretaría Extraordinaria de Relaciones Federativas e Internacionales (Secretaria Extraordinária de Relações Federativas e Internacionais);
46. Subsecretaría del Parque Estatal de Exposiciones Assis Brasil (Subsecretaria do Parque Estadual de Exposições Assis Brasil);
47. Superintendencia del Puerto de Río Grande (Superintendência do Porto do Rio Grande)
48. Superintendencia de los Servicios Penitenciarios (Superintendência dos Serviços Penitenciários);
49. Universidad Estatal de Río Grande do Sul (Universidade Estadual do Rio Grande do Sul).

16.2. Para las entidades listadas en Rio Grande do Sul, este Acuerdo no cubre:

(a) las contrataciones de alimentos para el sistema penitenciario;

(b) las contrataciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública (Secretaria de Segurança Pública) de vehículos motorizados;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) las contrataciones del Departamento del Tesoro (Secretaria da Fazenda) que involucren datos e información sensibles o datos e información protegidos por normas de secreto o normas de seguridad nacional;

(d) las contrataciones de servicios de transporte para las autoridades públicas, incluyendo el alquiler de vehículos aéreos y terrestres.

17. RONDÔNIA

17.1 Poder Ejecutivo

1. Secretaría de Desarrollo Económico (Secretaria de Desenvolvimento Econômico);

18. RORAIMA

18.1 Poder Ejecutivo

1. Comisión Permanente de Licitación (Comissão Permanente de Licitação - CPL)
2. Comisión Sectorial de Licitación de la Secretaría de Estado de Infraestructuras (Comissão Setorial de Licitação da Secretaria de Estado da Infraestrutura – CSL/SEINF)
3. Comisión Sectorial de Licitaciones de la Secretaría de Estado de Educación y Deporte (Comissão Setorial de Licitação da Secretaria de Estado da Educação e Desporto – CSL/SEED)
4. Comisión de Licitación del Departamento Estatal de Tráfico de Roraima (Comissão de Licitação do Departamento Estadual de Trânsito de Roraima)
5. Comisión de Licitación del Instituto de Previsión Social del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Previdência do Estado de Roraima)
6. Comisión de Licitación del Instituto de Pesos y Medidas del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Pesos e Medidas do Estado de Roraima)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

7. Comisión de Licitación del Instituto de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Amparo à Ciência, Tecnologia e Inovação do Estado de Roraima)
8. Comisión de Licitación de la Universidad Estatal de Roraima (Comissão de Licitação da Universidade Estadual de Roraima)
9. Comisión de Licitación de la Fundación Estatal de Medio Ambiente y Recursos Hídricos (Comissão de Licitação da Fundação Estadual do Meio Ambiente e Recursos Hídricos)
10. Comisión de Licitación de la Agencia de Defensa Agropecuaria de Roraima (Comissão de Licitação da Agência de Defesa Agropecuária de Roraima)
11. Comisión de Licitación de la Junta Comercial del Estado de Roraima (Comissão de Licitação da Junta Comercial do Estado de Roraima)
12. Comisión de la Universidad Virtual de Roraima (Comissão de Licitação da Universidade Virtual de Roraima)
13. Comisión de Licitación del Instituto de Tierras y Colonización del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Terras e Colonização do Estado de Roraima)

18.2 Poder Judicial

1. Tribunal de Justicia del Estado de Roraima (Tribunal de Justiça de Roraima) - TJ/RR

19. SANTA CATARINA

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

20. SÃO PAULO

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
4314

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

21. TOCANTINS

1. Todas las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo sus respectivas agencias relacionadas. Para mayor certeza, "agencias relacionadas" comprende todos los órganos subordinados y organismos de derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades listadas en la presente Sección.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN C

(OTRAS ENTIDADES)

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre las contrataciones realizadas por entidades listadas en esta Sección, sujeto a los siguientes umbrales:

UMBRALES:

- Bienes 400.000 DEG
- Servicios 400.000 DEG
- Servicios de construcción 5.000.000 DEG

LISTA DE ENTIDADES:

1. Casa de la Moneda de Brasil (Casa da Moeda do Brasil);
2. Empresa Brasileña de Infraestructura Aeroportuaria (Empresa Brasileira de Infraestrutura Aeroportuária) - INFRAERO;
3. INFRA S.A (anteriormente, Empresa de Planificación y Logística S.A.) (Empresa de Planejamento e Logística S.A.) - EPL y Empresa de Ingeniería, Construcción y Ferroviaria (VALEC Engenharia, Construções e Ferrovias S.A.).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN D

(BIENES)

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre las contrataciones de todos los bienes por parte de las entidades listadas desde la Sección A hasta la C.

Cuando sean adquiridos por el Ministerio de Defensa (Ministério da Defesa), el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ministério da Justiça e Segurança Pública), y las entidades relacionadas con la seguridad pública listadas en la Sección B, el Capítulo 13 (Contratación Pública), cubre generalmente sólo las contrataciones de las siguientes clasificaciones del Sistema Armonizado (SA) sujetas a las determinaciones del Gobierno de Brasil de conformidad con el Artículo 13.5(1) (Excepciones generales y de seguridad).

CAPÍTULO SA	DESCRIPCIÓN
Capítulo 1	Animales Vivos
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles
Capítulo 3	Peces y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4	Productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 5	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte;
Capítulo 6	Árboles vivos y otras plantas; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje para adorno
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutas y nueces comestibles; cáscaras de frutas cítricas o melones
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; granos diversos, semillas y frutas; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Capítulo 13	Lacas; gomas; resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 14	Materias trenzables vegetales; productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales y productos de su desdoblamiento; grasas comestibles elaboradas; ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17	Azúcar y dulces
Capítulo 18	Cacao y productos preparados del cacao
Capítulo 19	Preparaciones de cereales, harina, almidón o leche; productos de pastelería
Capítulo 20	Preparaciones de legumbres y hortalizas, frutas, nueces u otras partes de plantas
Capítulo 21 ex.	Preparaciones alimenticias diversas; excluyendo las raciones de previsión
Capítulo 22	Bebidas, licores y vinagre
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, preparaciones para piensos
Capítulo 24	Tabaco y sustitutos manufacturados del tabaco
Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 28 ex.	Productos químicos inorgánicos; compuestos orgánicos o inorgánicos de los metales preciosos, de los metales de las tierras raras, de elementos radiactivos o de isótopos; excepto: 28.50
Capítulo 29 ex.	Productos químicos orgánicos; excepto: ex. 29.04; ex. 29.20; ex. 29.21
Capítulo 30	Productos farmacéuticos
Capítulo 31	Abonos
Capítulo 32 ex.	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; tintes, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; masillas; y otros mástiques; tintas; excepto: 32.08
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

	a base de yeso fraguable
Capítulo 35	Materias albuminoideas; almidones modificados; colas; enzimas
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos
Capítulo 38	Productos químicos diversos
Capítulo 39 ex.	Materias plásticas y manufacturas de estas materias; excepto: ex.39.26
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
Capítulo 41	Cueros y pieles en bruto (excepto peletería) y cuero
Capítulo 42	Manufacturas de cuero, sillas de montar y arneses, artículos de viaje, bolsos de mano y contenedores similares; manufacturas de tripa (que no sean intestino de gusano de seda)
Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería y sus manufacturas
Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería
Capítulo 47	Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 50	Seda
Capítulo 51	Lana, pelo de animales finos u ordinarios; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52	Algodón
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil.
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.
Capítulo 59	Tejidos textiles impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; tejidos textiles de los usados para la industria textil.
Capítulo 60	Tejidos de punto
Capítulo 61 ex.	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, excepto los de uso militar
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, que no sean de

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ex.	punto, excepto los de uso militar
Capítulo 63 ex.	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos, excepto los de uso militar
Capítulo 64 ex.	Calzados, polainas y similares; las partes de dichos artículos, excepto los de uso militar
Capítulo 65 ex.	Sombreros, demás tocados y sus partes; a excepción del 65.06
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, bastones, barras de asiento, látigos, fustas, y sus partes
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materiales similares
Capítulo 69	Productos cerámicos
Capítulo 70	Vidrio y artículos de vidrio
Capítulo 71	Perlas finas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y sus manufacturas; bisutería; monedas
Capítulo 72	Hierro y acero
Capítulo 73	Manufacturas de fundición de hierro o acero
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas
Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas
Capítulo 81	Los demás metales comunes; cermets y sus manufacturas
Capítulo 82	Herramientas, implementos, cubiertos, cucharas y tenedores, de metales comunes; y sus partes de metales comunes
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metales comunes
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes;
Capítulo 92	Instrumentos musicales; partes y accesorios de dichos artículos
Capítulo 94	Muebles; ropas de cama, colchones, soportes de colchón, cojines y artículos con relleno similares; lámparas y aparatos de iluminación no expresados ni comprendidos en otra parte; carteles luminosos, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos deportivos; sus partes y accesorios
Capítulo 96	Manufacturas diversas

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Capítulo 97	Obras de arte, piezas de colección y antigüedades

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
4321

SECCIÓN E

(SERVICIOS)

Con excepción de los servicios financieros, y a menos que se especifique lo contrario, este Acuerdo cubre las contrataciones de todos los servicios especificados en este Apéndice por las entidades listadas desde la Sección A hasta la C únicamente en la medida en que Singapur haya proporcionado acceso recíproco a ese servicio en su lista.

Sin perjuicio de la excepción anterior, se incluye el siguiente subsector de servicios financieros: Servicios auxiliares de los seguros clasificados en el W120 código 7. A (d) y CPC 8140:

- servicios de consultoría;
- servicios actuariales;
- encuestas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN F

(SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

LISTA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (DIVISIÓN 51, CPC PROV.):

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre las contrataciones por parte de las entidades listadas desde la Sección A hasta la C de los siguientes servicios de construcción listados en la División 51 de la Clasificación Central de Productos Provisional (CPC Prov.) (los demás quedan excluidos):

Lista de servicios de construcción cubiertos

CPC	*Descripción*
512	Trabajos generales de construcción para la edificación
513	Trabajos generales de construcción para ingeniería civil
514, 516	Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación
517	Trabajos de terminación de edificios
511, 515, 518	Otros

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1323

SECCIÓN G

(NOTAS GENERALES)

A menos que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al Capítulo 13 (Contratación Pública), incluidas las Secciones desde la A hasta la F.

1. El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplica a:

(a) la contratación realizada fuera del territorio de un Estado Parte, para su consumo fuera del territorio de dicho Estado Parte;

(b) la contratación relacionada con la delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obras públicas;

(c) la contratación pública de bienes y servicios adquiridos en el marco de programas de seguridad alimentaria y nutricional y de alimentación escolar que apoyen a agricultores familiares o cooperativas de agricultura familiar portadores de un registro específico, de conformidad con la legislación de un Estado Parte o de sus entidades Subcentrales;

(d) la contratación relacionada con el Sistema Único de Salud (Sistema Único de Saúde – SUS);

(e) la contratación realizada entre entidades públicas.

2. Brasil se reserva el derecho de aplicar preferencias de acuerdo con su legislación, así como políticas de reserva en favor de sus Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. Brasil se reserva el derecho de realizar un procedimiento de licitación restringida en la contratación de bienes y servicios de instituciones sin fines de lucro dedicadas a la asistencia social, servicios públicos o servicios sociales de interés público.

4. Brasil se reserva el derecho de, además de lo dispuesto en el subpárrafo (f) del Artículo 13.19(1) (Licitación restringida), realizar una licitación restringida con el mismo desarrollador del prototipo para la posterior compra del bien o servicio.

5. El Artículo 13.13(3) (Anuncios) sólo será aplicado por Brasil tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo para Brasil.

6. El presente Acuerdo cubre los servicios especificados en la Sección E y los servicios de construcción especificados en la Sección F con respecto a Singapur únicamente en la medida en que Singapur haya proporcionado acceso recíproco a dicho servicio.

7. Para mayor certeza, los compromisos con respecto a los servicios en la Sección E y la Sección F están sujetos a las limitaciones, condiciones y calificaciones especificadas en la Lista A de Brasil y la Lista B de Brasil en el Anexo III (Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones de Brasil).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
4325

SECCIÓN H

(MEDIOS DE PUBLICACIÓN)

Los anuncios de las contrataciones previstas se publicarán en el Portal Nacional de Compras Públicas (PNCP), en los términos de la legislación brasileña, en particular el Código Civil brasileño (10.406, 10 de enero de 2002) y la Ley brasileña de Contratación Pública (14.133, 1 de abril de 2021).

https://www.gov.br/pncp/pt-br

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN I

(FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES)

Brasil calculará y convertirá el valor de los umbrales a su moneda nacional, utilizando las tasas de conversión del Fondo Monetario Internacional (FMI). Las tasas de conversión serán el promedio de los valores de su moneda nacional en términos de DEG publicados por el FMI en sus "Estadísticas Financieras Internacionales" mensuales, durante el periodo de dos años anterior al 1 de octubre del año previo a que los umbrales se vuelvan efectivos. Los umbrales convertidos se aplicarán a partir del 1 de enero del año siguiente y se fijarán por un año.

El valor de los nuevos umbrales calculados será puesto a disposición por Brasil, en su moneda nacional, antes de que los respectivos umbrales surtan efecto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1327

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO 13-A

APÉNDICE 13-A-3

LISTA DE COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARAGUAY

NOTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ENTRE PARAGUAY Y SINGAPUR

La aplicación del Capítulo 13 (Contratación Pública) estará sujeta a que Singapur reciba dentro de los tres años posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo, una notificación escrita por parte de Paraguay en la que se indique el consentimiento de Paraguay para aplicar las presentes Secciones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1328

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

SECCIÓN A

(ENTIDADES CENTRALES)

UMBRALES:

Para bienes y servicios:

- Desde la entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del décimo año desde su entrada en vigor: DEG 1.067.568.
- Desde el 11° año hasta el final del 15° año a partir de la entrada en vigor del Acuerdo: DEG 900.000.
- Desde el 16° año hasta el final del 18° año a partir de la entrada en vigor del Acuerdo: DEG 700.000.
- A partir del 19° año desde la entrada en vigor del Acuerdo: DEG 650.000.

LISTA DE ENTIDADES:

A) ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1. Ministerio de Relaciones Exteriores
2. Ministerio de Justicia
3. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
4. Ministerio de Industria y Comercio
5. Ministerio de la Mujer
6. Ministerio de Economía y Finanzas
7. Vicepresidencia de la República
8. Ministerio de Desarrollo Social
9. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
10. Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
11. Secretaría Nacional de la Juventud
12. Auditoría General del Poder Ejecutivo

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1329

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

13. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
14. Instituto Nacional de Estadística
15. Escribanía Mayor de Gobierno
16. Procuraduría General de la República
17. Secretaría de Políticas Lingüísticas
18. Secretaría Nacional Anticorrupción
19. Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales
20. Agencia Espacial del Paraguay
21. Secretaría Nacional de Turismo

B) PODER LEGISLATIVO

1. Congreso Nacional

C) PODER JUDICIAL

1. Ministerio Público
2. Consejo de la Magistratura
3. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
4. Ministerio de la Defensa Pública

D) ENTIDADES AUTÓNOMAS Y AUTÁRQUICAS

1. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
2. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
3. Instituto Paraguayo del Indígena
4. Superintendencia de Valores
5. Dirección de Beneficiencia y Ayuda Social
6. Dirección Nacional de Correos del Paraguay
7. Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
8. Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
9. Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
10. Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
11. Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
12. Instituto Nacional Forestal

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

13. Instituto Paraguayo de Artesanía
14. Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear
15. Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario
16. Agencia Nacional de Tráfico y Seguridad Vial
17. Consejo Nacional de Educación Superior
18. Secretaría Nacional de Cultura

E) ENTIDADES FINANCIERAS

1. Banco Nacional de Fomento
2. Crédito Agrícola de Habilitación
3. Fondo Ganadero
4. Agencia Financiera de Desarrollo

F) SEGURIDAD SOCIAL

1. Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1331

SECCIÓN B

(ENTIDADES SUBCENTRALES)

Excluidas.

PE-74/26
OD-18/26
1332

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

SECCIÓN C

(OTRAS ENTIDADES)

Excluidas.

SECCIÓN D

(BIENES)

A menos que se especifique lo contrario, y sujeto a las Notas respectivas de cada Sección y a las Notas Generales de la Sección G, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubre toda la contratación pública de bienes realizada por las entidades indicadas en la Sección A, con la excepción de los bienes que corresponden al Sistema Armonizado (SA) que se indican a continuación

Nomenclatura SA	Descripción
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.02	Harinas de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
1108.12.00	Almidón de maíz
1108.14.00	Fécula de mandioca (yuca)
15.15	Las demás grasas y aceites, vegetales (incluyendo el aceite de jojoba), fijos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, refinados o sin refinar, pero sin otra preparación
1517.10.00	Margarina, excluida la margarina líquida
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos de carne o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, macarrones, fideos, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones, cuscús, incluso preparado.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

19.04	Preparados alimenticios a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: los copos de maíz); cereales (excepto los de maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte
19.05	Productos de panadería, confitería, pastelería o galletería, con o sin adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los usados para medicamentos, obleas para sellar, papel de arroz y productos similares.
20.09	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva), de legumbres u hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo.
2101.20.20	De yerba mate
2201.10.00	Aguas minerales y gasificadas
2804.30.00	Nitrógeno
2804.40.00	Oxígeno
2815.20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
30	Productos farmacéuticos
32.08	Pinturas y barnices (incluyendo los esmaltes y lacas) a base de polímeros sintéticos o naturales modificados químicamente, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; soluciones tal como se definen en la Nota 4 del presente Capítulo.
32.09	Pinturas y barnices (incluyendo esmaltes y lacas) a base de polímeros sintéticos o polímeros naturales químicamente modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.
32.14	Masilla para vidrieros, masilla para injertos, cementos de resina, compuestos para calafatear y demás mástiques; empastes de pintores (enduidos); preparaciones no refractarias para el revestimiento de fachadas, paredes interiores, suelos, techos o similares.
32.15	Tinta de impresión, tinta para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el uso como jabón, en forma de barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, con o sin jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, en forma de líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, con o sin jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergente.
39.17	Tubos, tuberías, mangueras y sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes), de plástico.

39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.
39.25	Artículos de plástico utilizados para construcciones, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3926.10.00	Artículos para oficina y artículos escolares
4011.40.00	Del tipo utilizado en motocicletas
44.18	Obras y piezas de carpintería y ebanistería de madera para la construcción, incluidos paneles de madera celular, paneles ensamblados para suelos, tejados y tejados (ripias).
48.19	Cajas, estuches, sacos, bolsas y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa; archivadores, bandejas para cartas y artículos similares, de papel o cartón de los utilizados en oficinas, comercios o similares.
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios de notas, talonarios de pedidos, talonarios de recibos, bloques de cartas, bloques de notas, agendas y artículos similares, cuadernos, bloques secantes, clasificadores (de hojas sueltas u otros), carpetas, cubiertas de documentos, formularios comerciales múltiples, juegos de papel carbón intercalado y demás artículos de papelería, de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas de libros, de papel o cartón.
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.
49.01	Libros impresos, folletos, prospectos e impresos similares, incluso en hojas sueltas
49.11	Otro material impreso, incluidas imágenes y fotografías impresas.
61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto o de ganchillo;
63.02	Ropa de cama, ropa de mesa, ropa de tocador o ropa de cocina.
70.07	Vidrio de seguridad, compuesto por vidrio templado (templado) o laminado
72.14	Las demás barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas en caliente, pero incluidas las sometidas a torsión después del laminado.
72.15	Otras barras de hierro o acero sin alear.
72.16	Ángulos, perfiles y secciones de hierro o acero sin alear.
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados, remachados o con cierre similar), teniendo secciones circulares, cuyo diámetro exterior sea superior a 406,4 mm, de hierro o acero.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

73.07	Accesorios para tubos o tuberías (por ejemplo, empalmes, codos, manguitos), de hierro o acero.
73.08	Construcciones (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06) y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales), de fundición, de hierro o de acero; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, de hierro o de acero, preparados para la construcción.
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y contenedores similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, cajas y contenedores similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de hierro o acero.
7313.00.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre simple o alambre torcido doble, con o sin púas, y alambre torcido flojamente (fleje), de los tipos utilizados para cercar, de hierro o acero.
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.
73.17.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), clavos ondulados, grapas (excepto los de la partida 83.05) y artículos similares, de hierro o acero, con o sin cabezas de otros materiales, pero excluyendo artículos con cabezas de cobre.
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburos metálicos, recubiertos o rellenos de decapante o de fundente, para soldadura o depósito de metal o de carburos metálicos; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección
8701.95.90	Tractores (excepto los tractores de la partida 87.09. Otros, de una potencia de motor. Superior a los 130 kW.
8703.22	Otros vehículos, sólo con encendido por chispa de combustión interna motor de pistón alternativo. De cilindrada superior a 1.000 cc, pero inferior o igual a 1.500 cc

CONGRESO LATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

8703.23	Otros vehículos, sólo con motores de combustión interna, encendido por chispa y de pistón alternativo. De cilindrada superior a 1.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc
8704.21.90	Vehículos de motor para el transporte de mercancías; Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel). De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas.
8704.22.90	Vehículos de motor para el transporte de mercancías; Otros, con motor de combustión interna, de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel). De peso total con carga máxima superior a 5 toneladas, pero inferior o igual a 20 toneladas.
8704.31.90	Vehículos de motor para el transporte de mercancías; Otros, con motor a combustión interna, encendido a chispa. De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas.
8711.20.20	Motocicletas con una cilindrada superior a 125 cm3.
8711.20.10	Motocicletas con una cilindrada inferior o igual a 125 cm3.
9020.00	Otros respiradores y máscaras antigás, distintos de las máscaras protectoras sin mecanismo o elemento filtrante desmontable.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN E

(SERVICIOS)

LISTA POSITIVA DE SERVICIOS

SECTORES Y SUBSECTORES	DEL CPC Sección B
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
B. Informática y servicios conexos	
a. Servicios de consultores en instalación de equipo de informática	84100
b. Servicios de análisis de sistemas	84220
c. Servicios de procesamiento de datos	843
d. Servicios de bases de datos	844
C. Servicios de investigación y desarrollo	
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades	852
F. Otros servicios prestados a las empresas	
b. Servicios de encuestas de la opinión pública	86402
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transportes)	633+8861-8866
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	

C. Servicios de telecomunicaciones	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	
B. Servicios comerciales al por mayor	622
C. Servicios comerciales al por menor	631+632 6111+6113+6121
D. Servicios de franquicia	8929
7. SERVICIOS FINANCIEROS	
9. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluyendo los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	641-643
C. Servicios de guías de turismo	7472

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1340

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

SECCIÓN F

(SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Excluidos.

SECCIÓN G

(NOTAS GENERALES)

1. Considerando las asimetrías existentes entre Paraguay y Singapur y teniendo en cuenta que Paraguay es un país sin Litoral Marítimo y de Menor Desarrollo Económico Relativo, se solicita un Trato Especial y Diferenciado para Paraguay en el Capítulo de Contratación Pública para las negociaciones entre el MERCOSUR y Singapur.

2. En virtud de la aplicación del principio mencionado anteriormente, Paraguay se reservará el derecho de adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

(a) Aplicar un margen de preferencia de precios para los bienes y servicios de origen nacional, establecido en la legislación interna, garantizando que las reglas de preferencias y sus aplicaciones sean transparentes y claramente descritas.
(b) Utilizar programas de apoyo para estimular el desarrollo nacional, la innovación, la investigación científica y tecnológica, incluyendo las compensaciones, siempre que sus condiciones y su evaluación no sean discriminatorias y se indique en el anuncio de contratación prevista, así como se defina claramente en los pliegos de la contratación.

3. La cobertura del presente Capítulo se definirá mediante una lista negativa de bienes, una lista positiva de servicios y una lista de entidades gubernamentales.

4. Excepciones al ámbito de aplicación. El presente Capítulo no se aplica a:

(a) Compras de "Empresas de propiedad estatal" y de cualquier otra institución pública no incluida en la Sección A (Entidades Centrales).
(b) Contratos celebrados en el marco de lo establecido en las políticas nacionales dirigidas a: educación, salud, asuntos sociales, industria, medio ambiente, defensa y seguridad nacional, agricultura familiar, y otros programas declarados como estratégicos por el Gobierno.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) Servicios de construcción.

(d) Contratos de delegación de servicios, como autorizaciones, permisos y concesiones, incluyendo la concesión de obras públicas.

(e) Acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia proporcionada por un Estado Parte, o proporcionada por una empresa del Estado, incluyendo la contratación en el marco de programas financiados con préstamos de organizaciones financieras internacionales, donaciones, ampliaciones de capital, subvenciones, suministro público de bienes y servicios, a personas o gobiernos a nivel regional, provincial o local.

(f) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, ni los servicios de venta y distribución de deuda pública.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

SECCIÓN H

(MEDIOS DE PUBLICACIÓN)

1. Para el subpárrafo a) del Artículo 13.12(2) (Información sobre el sistema de contratación)

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

2. Para el subpárrafo (b) del Artículo 13.12(2) (Información sobre el sistema de contratación)

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN I

(FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES)

Paraguay calculará y convertirá el valor de los umbrales a su moneda nacional, utilizando las tasas de conversión del Fondo Monetario Internacional (FMI). Las tasas de conversión serán el promedio de los valores de su moneda nacional en términos de DEG publicados por el FMI en sus "Estadísticas Financieras Internacionales" mensuales, durante el periodo de dos años anterior al 1 de octubre del año previo a que los umbrales se vuelvan efectivos. Los umbrales convertidos se aplicarán a partir del 1 de enero del año siguiente y se fijarán por un año.

El valor de los nuevos umbrales calculados será puesto a disposición por Paraguay, en su moneda nacional, antes de que los respectivos umbrales surtan efecto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1345

ANEXO 13-A

APÉNDICE 13-A-4

LISTA DE COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

URUGUAY

SECCIÓN A

(ENTIDADES CENTRALES)

El presente Acuerdo se aplica a las contrataciones públicas realizadas por las entidades uruguayas listadas en las Secciones A y C, cuando el valor de la contratación pública se haya estimado, de conformidad con el Artículo 13.4 (Valoración de los contratos), sea igual o exceda:

Para Bienes y Servicios:

- Desde la entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del 10° año desde su entrada en vigor: 284.091 DEG (doscientos ochenta y cuatro mil noventa y uno).
- Desde el 11° (undécimo) año hasta el final del 15° (decimoquinto) año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo: 200.000 DEG (doscientos mil).
- A partir del 16° (decimosexto) año desde la entrada en vigor del Acuerdo: 130.000 DEG (ciento treinta mil).

Para los Servicios de Construcción:

- 5.652.032 DEG (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta y dos) para los servicios de construcción u obras públicas especificados en la Sección F.

LISTA DE ENTIDADES

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

A menos que se especifique lo contrario en la presente Sección, todas las entidades / agencias listadas a continuación están cubiertas por este Acuerdo.

A) PODER EJECUTIVO

1. Presidencia de la República (1)
2. Ministerio de Defensa Nacional (2)
3. Ministerio del Interior (2)
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Relaciones Exteriores
6. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
7. Ministerio de Industria, Energía y Minería
8. Ministerio de Turismo;
9. Ministerio de Transporte y Obras Públicas
10. Ministerio de Educación y Cultura
11. Ministerio de Salud Pública
12. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
13. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
14. Ministerio de Desarrollo Social
15. Ministerio de Ambiente

B) PODER LEGISLATIVO

1. Cámara de Senadores.
2. Cámara de Representantes.
3. Asamblea General
4. Comisión Permanente
5. Comisión Administrativa

C) PODER JUDICIAL

1. Suprema Corte de Justicia
2. Tribunales de Apelaciones
3. Juzgados Letrados de Primera Instancia
4. Juzgados de Paz Departamentales de la Capital
5. Juzgados de Faltas
6. Juzgados de Paz Departamentales del Interior

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

7. Juzgados de Paz de las Ciudades, Villas o Pueblos del Interior
8. Juzgados de Paz Rurales

9. Corte Electoral
10. Tribunal de Cuentas
11. Tribunal de lo Contencioso Administrativo

NOTAS DE URUGUAY A SU LISTA DE ENTIDADES:

(1) Las contrataciones de bienes y servicios por parte de la Presidencia de la República no incluyen las realizadas por la Unidad Central Operativa "Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos"", regulada por la ley número 18829 del 24 de octubre de 2011.

(2) Las compras realizadas por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior no incluyen las compras de bienes estratégicos que se listan a continuación:

- armamento
- material nuclear de guerra
- equipo de control de fuego
- municiones y explosivos
- misiles
- aeronaves y componentes para aeronaves
- equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves
- embarcaciones y equipos marítimos

Tampoco se encuentran cubiertas las contrataciones de bienes realizadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior incluidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco, Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0. de las Naciones Unidas).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN B

(ENTIDADES SUBCENTRALES)

Uruguay consultará con sus gobiernos departamentales con miras a obtener su incorporación voluntaria en la oferta de acceso al mercado de Uruguay.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1349

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

SECCIÓN C

(OTRAS ENTIDADES)

A) ENTIDADES AUTÓNOMAS

1. Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) (1)
2. Consejo Directivo Central (CODICEN)
3. Instituto Nacional de Colonización (INC)
4. Universidad de la República (UDELAR) (2)
5. Universidad Tecnológica (UTEC)

B) SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

6. Administración Nacional de Correos (ANC)
7. Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET)

NOTAS DE URURUGUAY A SU LISTA DE ENTIDADES:

(1) Las compras de la ANEP no incluyen aquellas que sean realizadas para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios para el mantenimiento y mejoras de infraestructura de los locales de enseñanza bajo su dependencia.

(2) Las compras de la Universidad de la República no incluyen aquellas que sean realizadas para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados a la investigación científica.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1350

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

SECCIÓN D

(BIENES)

El presente Acuerdo se aplica a todas las contrataciones públicas de bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A y C, a menos que se especifique lo contrario en el Acuerdo, incluyendo sus Anexos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1351

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

SECCIÓN E

(SERVICIOS)

El presente Acuerdo se aplica a todas las contrataciones públicas de servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A y C, a menos que se especifique lo contrario en el Acuerdo, incluyendo sus Anexos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN F

(SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Los siguientes servicios de construcción conforme a la División 51 de la Clasificación Central de Productos, tal y como figura en el documento MTN.GNS/W/120, se encuentran cubiertos (los demás están excluidos):

LISTA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTOS

CPC	Descripción
512	Trabajos generales de construcción para la edificación
513	Trabajos generales de construcción para ingeniería civil
514, 516	Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación
517	Trabajos de terminación de edificios
511, 515, 518	Otros

NOTAS A LA SECCIÓN F:

La oferta relativa a los servicios está sujeta a las medidas listadas en la Lista de Compromisos Específicos de Uruguay del Anexo II (Listas de Compromisos Específicos de Servicios).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
4353

SECCIÓN G

(NOTAS GENERALES)

Salvo que se disponga lo contrario, se aplicarán sin excepción al presente Acuerdo las siguientes notas generales.

1. El presente Acuerdo no se aplica a:

(a) compras de petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes;

(b) compras de energía;

(c) compras de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares con características especiales;

(d) la contratación de servicios financieros;

(e) contratos de delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obras públicas;

(f) contrataciones efectuadas en el marco del Programa de Compras Públicas para el Desarrollo;

(g) la adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, ni a los servicios de venta y distribución de deuda pública;

(h) la contratación de instituciones sin fines de lucro dedicadas a la asistencia social, a la enseñanza, a la investigación y al desarrollo institucional.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Sin perjuicio de cualquier disposición del presente Acuerdo, en los contratos de servicios de construcción u obra pública, Uruguay podrá otorgar un margen de preferencia en el precio de las ofertas que podrá estar condicionado a la contratación de nacionales, de conformidad con los requisitos de calificación establecidos en la legislación uruguaya.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 13 (Contratación Pública), Uruguay podrá reservar en cada año, contratos de compra sujetos al Acuerdo por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) de sus compras totales del año anterior, con el objetivo de promover planes específicos de promoción de algún sector o actividad, fundados en políticas públicas e instrumentados en normas que precisen su contenido y alcance.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Las entidades podrán adjudicar contratos por otros medios, distintos a los procedimientos de licitación abierta, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(a) en el caso de los servicios de construcción u obra pública, cuando se requieran servicios de construcción adicionales a los originalmente contratados, que respondan a circunstancias imprevistas y que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato que los originó. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para dichos servicios de construcción u obras públicas adicionales no podrá exceder el 50 % del importe del contrato principal; y

(b) cuando una entidad requiera de servicios de consultoría relacionados con aspectos de naturaleza confidencial, cuya difusión pudiera razonablemente esperarse que comprometa información confidencial del sector público, cause perturbaciones económicas serias o, de forma similar, sea contraria al interés público.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1355

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

SECCIÓN H

(MEDIOS DE PUBLICACIÓN)

Página web de la ARCE (Agencia Reguladora de Compras Estatales)
http://www.comprasestatales.gub.uy

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN I

(FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES)

Uruguay calculará y convertirá el valor de los umbrales a su moneda nacional, utilizando las tasas de conversión del Fondo Monetario Internacional (FMI). Las tasas de conversión serán el promedio de los valores de su moneda nacional en términos de DEG publicados por el FMI en sus "Estadísticas Financieras Internacionales" mensuales, durante el periodo de dos años anterior al 1 de octubre del año previo a que los umbrales se vuelvan efectivos. Los umbrales convertidos se aplicarán a partir del 1 de enero del año siguiente y se fijarán por un año.

El valor de los nuevos umbrales calculados será puesto a disposición por Uruguay, en su moneda nacional, antes de que los respectivos umbrales surtan efecto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1357

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-A

APÉNDICE 13-A-5

LISTA DE COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SINGAPUR

SECCIÓN A

(ENTIDADES CENTRALES)

Umbrales:

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubrirá las contrataciones realizadas por las entidades listadas en la Sección A, sujetas a los siguientes umbrales:

50.000 DEG	Bienes (especificados en la Sección D)
50.000 DEG	Servicios (especificados en la Sección E)
5.000.000 DEG	Servicios de Construcción (especificados en la Sección F)

Lista de Entidades:

1. Auditor-General's Office (Oficina del Auditor General)
2. Attorney-General's Chambers (Fiscalía General del Estado)
3. Cabinet Office (Oficina del Gabinete)
4. Istana (Residencia Oficial y Oficina del Presidente)
5. Judicature (Corte Suprema)
6. Ministry of Communications and Information (Ministerio de Comunicaciones e Información)
7. Ministry of Culture, Community and Youth (Ministerio de Cultura, Comunidad y Juventud)
8. Ministry of Education (Ministerio de Educación)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

9. Ministry of Finance (Ministerio de Finanzas)
10. Ministry of Foreign Affairs (Ministerio de Relaciones Exteriores)
11. Ministry of Health (Ministerio de Salud)
12. Ministry of Home Affairs (Ministerio del Interior)
13. Ministry of Law (Ministerio de Justicia)
14. Ministry of Manpower (Ministerio de Trabajo)
15. Ministry of National Development (Ministerio de Desarrollo Nacional)
16. Ministry of Social and Family Development (Ministerio de Desarrollo Social y Familiar)
17. Ministry of Sustainability and the Environment (Ministerio de Sostenibilidad y Medio Ambiente)
18. Ministry of Trade and Industry (Ministerio de Comercio e Industria)
19. Ministry of Transport (Ministerio de Transporte)
20. Parliament (Parlamento)
21. Presidential Councils (Consejos Presidenciales)
22. Prime Minister's Office (Oficina del Primer Ministro)
23. Public Service Commission (Comisión de Servicio Público)
24. Ministry of Defence (Ministerio de Defensa)

Notas a la Sección A:

1. El Capítulo 13 (Contratación Pública) se aplica a las compras realizadas por el Ministerio de Defensa de Singapur para las siguientes Categorías de Suministros Federales (CSF) de los Estados Unidos de América (siendo otras excluidas) sujetas a las determinaciones del Gobierno de Singapur en virtud de la disposición en el párrafo 1 del Artículo 13.5 (Excepciones generales y de seguridad).

CSF	*Descripción*
22	Equipo ferroviario
23	Vehículos con efecto de suelo, vehículos motorizados, remolques y motocicletas
24	Tractores

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1359

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

25	Componentes de equipos vehiculares
26	Llantas y cámaras
29	Accesorios para motor
30	Equipo de transmisión de poder mecánico
31	Soportes
32	Maquinaria y equipo para trabajar madera
34	Maquinaria para trabajar metales
35	Equipo de servicio y de comercio
36	Maquinaria industrial especial
37	Maquinaria y equipo agrícola
38	Equipo para la construcción, minería, excavación y mantenimiento de autopistas
39	Equipo para el manejo de materiales
40	Cuerdas, cables, cadenas y accesorios
41	Equipo de refrigeración, aire acondicionado y aire circulante
42	Equipo para combatir incendios, de rescate y seguridad
43	Bombas y compresores
44	Hornos, plantas de vapor, equipos de secado
45	Equipos de plomería, de calefacción y de eliminación de residuos
46	Equipos para la purificación de aguas y tratamiento de aguas residuales
47	Tubos, tubería, mangueras y accesorios
48	Válvulas
51	Herramientas de mano
52	Instrumentos de medición
53	Ferretería y abrasivos
54	Estructuras prefabricadas y andamios
55	Madera, aserrados y aglutinados de madera y chapados de madera
56	Materiales para la construcción y edificación
61	Cable eléctrico y equipo de producción y distribución de energía
62	Lámparas y accesorios eléctricos
63	Sistemas de alarma, señalización y detección de seguridad
65	Equipos y suministros médicos, dentales y veterinarios
67	Equipo fotográfico

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

68	Químicos y productos químicos
69	Materiales y aparatos de entrenamiento
70	Equipo de procesamiento automático de datos, software, equipos de suministro y soporte
71	Muebles
72	Mobiliario y dispositivos domésticos y comerciales
73	Equipo para la preparación y Servicio de alimentos
74	Maquinaria de oficina, sistemas de procesamiento de textos y equipo visualizador de registros
75	Suministros e instrumentos de oficina
76	Libros, mapas y otras publicaciones
77	Instrumentos musicales, fonógrafos y radios domésticos
78	Equipo de atletismo y recreación
79	Materiales y equipo de limpieza
80	Brochas, pinturas, selladores y adhesivos
81	Contenedores, materiales y suministros de empaque
83	Textiles, cuero, pieles, artículos de vestimenta, de calzado, carpas y banderas
84	Ropa, equipo individual e insignias
85	Artículos de aseo personal
87	Suministros agrícolas
88	Animales vivos
89	Subsistencia
91	Combustibles, lubricantes, aceites y ceras
93	Materiales fabricados no metálicos
94	Materiales en bruto no metálicos
95	Barras de metal, hojas y formas
96	Menas, minerales y sus productos primarios
99	Misceláneos

2. El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a ninguna contratación relativa a:

(a) contratos de construcción para cancillerías en el extranjero y edificios de sede principal hechos por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1361

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

(b) contratos hechos por el Departamento de Seguridad Interna, el Departamento de Investigación Criminal, la Subdivisión de Seguridad y la Oficina Central de Estupefacientes del Ministerio del Interior, así como las contrataciones que impliquen consideraciones de seguridad realizadas por el Ministerio.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN B

(ENTIDADES SUBCENTRALES)

No es aplicable para Singapur, ya que Singapur no tiene entidades gubernamentales subcentrales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN C

(OTRAS ENTIDADES)

Umbrales:

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 13 (Contratación Pública) cubrirá las contrataciones que realicen las entidades listadas en la Sección C, sujetas a los siguientes umbrales:

400.000 DEG	Bienes (especificados en la sección D)
400.000 DEG	Servicios (especificados en la Sección E)
5.000.000 DEG	Servicios de Construcción (especificados en la Sección F)

Lista de entidades:

1. Accounting and Corporate Regulating Authority (Autoridad de Contabilidad y Regulación Corporativa)
2. Agency for Science, Technology and Research (Agencia de Ciencia, Tecnología e Investigación)
3. Board of Architects (Junta de Arquitectos)
4. Building and Construction Authority (Autoridad de Edificación y Construcción)
5. Casino Regulatory Authority (Autoridad Reguladora de Casinos)
6. Central Provident Fund (Fondo Central de Previsión)
7. Civil Aviation Authority of Singapore (Autoridad de Aviación Civil de Singapur)
8. Civil Service College (Escuela de Administración Pública)
9. Competition and Consumer Commission of Singapore (Comisión de Competencia y de Consumidor de Singapur)
10. Council for Estate Agencies (Consejo de Agencias Inmobiliarias)
11. Economic Development Board (Junta de Desarrollo Económico)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

12. Energy Market Authority (Autoridad del Mercado de la Energía)
13. Enterprise Singapore (Empresa Singapur)
14. Government Technology Agency (Agencia de Tecnología Gubernamental)
15. Health Promotion Board (Junta de Promoción de la Salud)
16. Health Sciences Authority (Autoridad de Ciencias de la Salud)
17. Hotels Licensing Board (Junta de Licencias para Hoteles)
18. Housing and Development Board (Junta de Vivienda y Desarrollo)
19. Info-communications Media Development Authority (Autoridad de Desarrollo de los Medios de Información y comunicaciones)
20. Inland Revenue Authority of Singapore (Autoridad Tributaria de Singapur)
21. Institute of Technical Education (Instituto de Enseñanza Técnica)
22. Intellectual Property Office of Singapore (Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur)
23. ISEAS-Yusof Ishak Institute (Instituto ISEAS-Yusof Ishak)
24. Jurong Town Corporation (Corporación de Jurong Town)
25. Land Transport Authority (Autoridad del Transporte Terrestre)
26. Maritime and Port Authority of Singapore (Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur)
27. Monetary Authority of Singapore (Autoridad Monetaria de Singapur)
28. Nanyang Polytechnic (Politécnica Nanyang)
29. National Arts Council (Consejo Nacional de las Artes)
30. National Environment Agency (Agencia Nacional de Medio Ambiente)
31. National Heritage Board (Junta del Patrimonio Nacional)
32. National Library Board (Junta de la Biblioteca Nacional)
33. National Parks Board (Junta de Parques Nacionales)
34. Ngee Ann Polytechnic (Politécnico Ngee Ann)
35. Professional Engineers Board (Junta de Ingenieros Profesionales)
36. Public Transport Council (Consejo de Transporte Público)
37. Republic Polytechnic (Politécnico de la República)
38. Science Centre Board (Junta del Centro de Ciencias)
39. Sentosa Development Corporation (Corporación de Desarrollo de Sentosa)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1365

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

40. Singapore Examinations and Assessment Board (Junta de Exámenes y Evaluación de Singapur)
41. Singapore Food Agency (Agencia Alimentaria de Singapur)
42. Singapore Land Authority (Autoridad de la Tierra de Singapur)
43. Singapore Nursing Board (Junta de Enfermería de Singapur)
44. Singapore Pharmacy Council (Consejo de Farmacia de Singapur)
45. Singapore Polytechnic (Politécnico de Singapur)
46. Singapore Tourism Board (Junta de Turismo de Singapur)
47. SkillsFuture Singapore (SkillsFuture Singapur)
48. SPORT Singapore (DEPORTE Singapur)
49. Temasek Polytechnic (Politécnico Temasek)
50. Tote Board (Junta de Apuestas)
51. Traditional Chinese Medicine Practitioners Board (Junta de Practicantes de Medicina Tradicional China)
52. Urban Redevelopment Authority (Autoridad de Desarrollo Urbano)
53. Workforce Singapore (Trabajadores de Singapur)
54. Yellow Ribbon Singapore (Lazo Amarillo Singapur)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1366

SECCIÓN D

BIENES

El Capítulo 13 (Contratación Pública) cubrirá las compras de todos los bienes por parte de las entidades listadas en las Secciones A y C, a menos que se especifique lo contrario en el Capítulo 13 (Contratación Pública).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1367

SECCIÓN E

(SERVICIOS)

Los siguientes servicios que se incluyen en el documento MTN.GNS/W/120 se encuentran cubiertos (los demás quedan excluidos):

CPC	*Descripción*
61	Servicios de venta, mantenimiento y reparación de vehículos motorizados y motocicletas
633	Servicios de reparación de artículos personales y domésticos
641 - 643	Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de catering)
712	Otros servicios de transporte por vía terrestre
74710	Operadores turísticos y agencias de viajes
7472	Servicios de guía de turistas
7512	Servicios de mensajería
7523	Correo electrónico
7523	Correo de voz
7523	Información en línea y recuperación de bases de datos
7523	Intercambio electrónico de datos
81	Servicios financieros - *Excepto la gestión de activos y otros servicios financieros contratados por el Ministerio de Finanzas y la Autoridad Monetaria de Singapur con el fin de gestionar las reservas oficiales de divisas y otros activos extranjeros del Gobierno de Singapur.* - *Excepto la gestión de activos y otros servicios financieros contratados por la Junta del Fondo Central de Previsión.*
82	Servicios inmobiliarios - *Incluye únicamente servicios de consultoría, subasta y tasación inmobiliaria.*
84	Servicios de informática y servicios conexos
862	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros
864	Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública
865	Servicios de consultores en administración
866	Servicios relacionados con los de los consultores en administración
8671	Servicios de arquitectura
8672	Servicios de ingeniería
8673	Servicios integrados de ingeniería
86742	Servicios de arquitectura paisajista

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

8675	Servicios de consultores en ciencia y tecnología relacionados con la ingeniería
8676	Servicios de ensayos y análisis técnicos
871	Servicios de publicidad
87201	Servicios de búsqueda de personal directivo
87202	Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas y otros empleados
87203	Servicios de suministro de personal de apoyo para oficinas
874	Servicios de limpieza de edificios
87905	Servicios de traducción e interpretación
88442	Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato - *Excepto para la impresión de la legislación gubernamental y los boletines oficiales, así como los cuestionarios y otros documentos, muestras, materiales o artículos relacionados con los controles nacionales.*
924	Servicios de enseñanza de adultos
932	Servicios de veterinaria
94	Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente
96112	Servicios de producción de películas cinematográficas o cintas de vídeo
96113	Servicios de distribución de películas cinematográficas o cintas de vídeo
96121	Servicios de proyección de películas cinematográficas
96122	Servicios de proyección de cintas de vídeo
9619	Otros servicios de espectáculos
96311	Servicios de bibliotecas
964	Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento - *Excepto los servicios de juego y apuestas.*
-	Servicios de biotecnología
-	Servicios de exhibición - *Excepto los servicios de exhibición para museos y otras instalaciones relacionadas con las funciones del Consejo del Patrimonio Nacional.*
-	Investigación comercial de mercado
-	Servicios de diseño de interior, excluyendo la arquitectura
-	Servicios profesionales, de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la silvicultura, la pesca y la minería, incluidos los servicios petrolíferos
-	Servicios de telecomunicaciones[1] Servicios básicos de telecomunicaciones[2], incluyendo la reventa (basada en instalaciones y servicios): (a) Servicios públicos conmutados[3] (locales e internacionales) (b) Servicios de circuitos alquilados (locales e internacionales) Servicios móviles[4], incluyendo la reventa (basada en instalaciones y servicios): (a) Servicio público de datos móviles (SPDM) (b) Servicio público de radio troncalizada (SPRT) (c) Servicio público de radiobúsqueda (SPR) (d) Servicio Público de Telefonía Móvil Celular (SPTC)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

	[1] *Los servicios de telecomunicaciones excluyen los servicios de radiodifusión, que son servicios consistentes en cadenas ininterrumpidas de transmisión por cable o medios inalámbricos necesarias para la recepción y/o visualización de señales de programas auditivos y/o visuales por la totalidad o parte del público.* [2] *Los Servicios Básicos de Telecomunicaciones podrán proporcionarse utilizando tecnología satelital.* [3] *Incluyen los servicios de voz, datos y fax.* [4] *Los servicios móviles pueden ser proporcionados utilizando tecnología satelital.*

Notas a la Sección E:

1. La oferta de servicios está sujeta a las medidas listadas en la Lista A de Singapur y la Lista B de Singapur en el Anexo III (Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones de Singapur).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN F

(SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Los siguientes servicios de construcción conforme a la División 51 de la Clasificación Central de Productos que se incluye en el documento MTN.GNS/W/120 se encuentran cubiertos (los demás están excluidos):

Lista de Servicios de Construcción Cubiertos

CPC	*Descripción*
512	Trabajos generales de construcción para la edificación
513	Trabajos generales de construcción para ingeniería civil
514, 516	Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación
517	Trabajos de terminación de edificios
511, 515, 518	Otros

Notas a la Sección F:

1. La oferta relativa a los servicios está sujeta a las medidas listadas en la Lista A y la Lista B de las Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones de Singapur en el Anexo III.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN G

(NOTAS GENERALES)

El Capítulo 13 (Contratación Pública) no se aplicará a ninguna contratación efectuada por una entidad cubierta en representación de una entidad no cubierta.

PE-74/26
OD-18/26
1372

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

SECCIÓN H

(MEDIOS DE PUBLICACIÓN)

1. Para el subpárrafo (a) del Artículo 13.12(2) (Información sobre el Sistema de Contratación):

Boletín Oficial de la República de Singapur

2. Para el subpárrafo (b) del Artículo 13.12(2) (Información sobre el Sistema de Contratación):

El portal gubernamental de comercio electrónico (GeBIZ)
https://www.gebiz.gov.sg/

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1373

SECCIÓN I

(FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES)

1. Los umbrales para la contratación de bienes y servicios por parte de las entidades listadas desde la Sección A hasta la C, y los umbrales para la contratación de servicios de construcción por parte de las entidades listadas desde la Sección A hasta la C se ajustarán en cada año par, y cada ajuste surtirá efecto el 1 de enero, comenzando el 1 de enero del primer año par posterior a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para Singapur.

2. Los ajustes estarán basados en el promedio de las tasas de conversión diarias de la moneda de Singapur en términos de Derechos Especiales de Giro (DEG), publicados por el Fondo Monetario Internacional en sus Estadísticas Financieras Internacionales mensuales en el periodo de dos años anterior al 1 de octubre o al 1 de noviembre del año previo a que los umbrales en moneda de Singapur se vuelvan efectivos, que será a partir del 1 de enero.

3. Singapur consultará si un cambio importante en su moneda nacional en relación con el DEG o con la moneda nacional de otra Parte fuera a crear un problema significativo con respecto a la aplicación del Capítulo 13 (Contratación Pública).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1374

CAPÍTULO 14

POLÍTICA DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 14.1

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

(a) "Promoción de la Competencia" se refiere a las acciones no coercitivas de las autoridades de defensa de la competencia para promover la competencia; cuando proceda, dichas acciones no coercitivas podrán definirse con arreglo a la ley de defensa de la competencia de un Estado Parte;

(b) "Autoridad de Competencia" significa cualquier autoridad responsable de la aplicación de las respectivas leyes de competencia de cada Estado Parte;

(c) "Leyes de Competencia" significa la legislación de un Estado Parte que regula las conductas comerciales anticompetitivas.

(d) "Procedimientos de Aplicación" significa procedimientos judiciales o administrativos que siguen a una investigación sobre una presunta violación de las Leyes de Competencia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1375

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ARTÍCULO 14.2

Objetivos

1. Los Estados Partes reconocen que las conductas comerciales anticompetitivas tienen el potencial de distorsionar el correcto funcionamiento de los mercados y socavar los beneficios de la liberalización del comercio. Los Estados Partes buscan tomar las medidas apropiadas para proscribir dichas conductas, implementar políticas para promover la competencia y cooperar en los asuntos comprendidos en este Capítulo para ayudar a asegurar los beneficios de este Acuerdo.

2. Los Estados Partes acuerdan que las siguientes conductas comerciales anticompetitivas, que están sujetas a la imposición de sanciones u otras penalizaciones de conformidad con sus respectivas Leyes de Competencia, son incompatibles con el presente Acuerdo, en la medida en que dichas conductas puedan afectar al comercio entre los Estados Partes:

(a) acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia;

(b) cualquier abuso por parte de una o más empresas de una posición dominante o de un poder sustancial en el mercado; y

(c) concentraciones entre empresas que obstaculicen de forma significativa la competencia efectiva, como se especifica en las respectivas Leyes de Competencia de los Estados Partes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 14.3

Leyes de Competencia y Autoridades de Competencia

1. Cada Estado Parte adoptará o mantendrá Leyes de Competencia que proscriban las conductas comerciales anticompetitivas, con el objetivo de fomentar la competencia para promover la eficiencia económica, y tomará las medidas apropiadas con respecto a dichas conductas.

2. Cada Estado Parte aplicará sus Leyes de Competencia a todas las actividades comerciales que se desarrollen en su territorio. Este párrafo no impide a un Estado Parte aplicar sus Leyes de Competencia a actividades comerciales fuera de su territorio que tengan efectos anticompetitivos dentro de su jurisdicción.

3. Cada Estado Parte podrá prever determinadas exclusiones o exenciones de la aplicación de sus Leyes de Competencia, siempre que dichas exclusiones o exenciones sean transparentes, se ajusten a sus Leyes de Competencia y se basen en razones de política pública o de interés público.

4. Cada Estado Parte mantendrá una Autoridad de Competencia que aplique sus Leyes de Competencia de conformidad con los objetivos de este Capítulo, y se asegurará de que su Autoridad de Competencia no discrimine por motivos de nacionalidad.

5. Cada Estado Parte garantizará la independencia en la toma de decisiones de su Autoridad de Competencia en relación con la aplicación de sus Leyes de Competencia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1377

ARTÍCULO 14.4

El Debido Proceso en la Aplicación de las Leyes de Competencia

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de aplicar sus respectivas Leyes de Competencia de manera transparente, oportuna y no discriminatoria, respetando los principios de equidad procesal y los derechos de defensa de las personas investigadas por posible violación de las Leyes de Competencia.

2. Cada Estado Parte asegurará que su Autoridad de Competencia proporcione a la persona investigada por una posible violación de las Leyes de Competencia de ese Estado Parte una oportunidad razonable de ser oída por esa Autoridad de Competencia con respecto a las cuestiones significativas de derecho, de hecho, o de procedimiento que surjan durante la investigación.

3. Cada Estado Parte asegurará que, antes de imponer una sanción o recurso contra una persona por violar sus Leyes de Competencia, se ofrezca a esa persona:

(a) información sobre las inquietudes de su Autoridad de Competencia relacionadas con la competencia, incluyendo la identificación de las Leyes de Competencia específicas que supuestamente se han infringido y las sanciones potenciales máximas asociadas, si no están disponibles públicamente;

(b) una oportunidad razonable de tener acceso a la información que se encuentre en poder de la Autoridad de Competencia que sea necesaria para preparar una defensa adecuada frente a las acusaciones de la Autoridad de Competencia, de manera compatible con la legislación de cada Estado Parte;

(c) una oportunidad razonable de estar representado por un asesor legal; y

(d) una oportunidad razonable de ser oído y presentar pruebas o testimonios en su defensa.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. Cada Estado Parte proporcionará a toda persona que esté sujeta a la imposición de una sanción o recurso por la violación de sus Leyes de Competencia la oportunidad de solicitar la revisión de la sanción o recurso, incluida la revisión de presuntos errores sustantivos o de procedimiento, ante un tribunal o tribunal independiente establecido conforme a la legislación de ese Estado Parte.

5. Cada Estado Parte podrá autorizar a su Autoridad de Competencia a resolver presuntas violaciones voluntariamente con el consentimiento de la Autoridad de Competencia y de la persona sujeta a la investigación. Un Estado Parte podrá disponer que esta resolución voluntaria esté sujeta a aprobación de conformidad con la legislación de cada Estado Parte.

6. Cada Estado Parte proporcionará la protección de la información confidencial obtenida por su Autoridad de Competencia durante el proceso de investigación. Si la Autoridad de Competencia de un Estado Parte utiliza o tiene intención de utilizar esa información en un procedimiento de aplicación, el Estado Parte deberá, si lo permite su legislación y según proceda, permitir a la persona investigada o a su asesor legal el acceso oportuno a la información necesaria para preparar una defensa adecuada ante las acusaciones de la Autoridad de Competencia.

ARTÍCULO 14.5

Transparencia

1. Los Estados Partes reconocen el valor de elaborar sus políticas de aplicación de la competencia de la manera más transparente posible.

2. Cada Estado Parte garantizará que sus Leyes de Competencia estén a disposición del público.

3. A solicitud de otro Estado Parte, un Estado Parte pondrá a disposición del Estado Parte solicitante información pública relativa a:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) sus políticas y prácticas de aplicación de la legislación sobre competencia;[1] y

(b) exclusiones o exenciones en virtud de sus Leyes de Competencia, siempre que la solicitud especifique el bien o servicio concreto y el mercado en cuestión e incluya información que explique cómo las exclusiones o exenciones pueden obstaculizar el comercio o la inversión entre los Estados Partes.

4. Cada Estado Parte garantizará que toda decisión definitiva de su Autoridad de Competencia en la que se constate una violación de sus Leyes de Competencia se haga pública por escrito y exponga las conclusiones de hecho y el razonamiento, incluido el análisis jurídico y, en su caso, económico, en que se base la decisión.

5. Cada Estado Parte garantizará además que la decisión definitiva a la que se refiere el párrafo 4 y toda orden de aplicación de esa decisión se publiquen o, si la publicación no es factible, se pongan de otro modo a disposición del público de manera que las personas interesadas y otras Partes puedan tener conocimiento de ellas.

6. Cada Estado Parte garantizará que la versión de la decisión u orden que se publique, o de otro modo se ponga a disposición del público, esté redactada en la medida necesaria para que sea compatible con la legislación de ese Estado Parte en materia de confidencialidad y privilegio, y con la necesidad de salvaguardar la información por motivos de política pública o interés público. La Autoridad de Competencia de un Estado Parte se opondrá, en la medida de lo posible, a la divulgación de información confidencial protegida por las Leyes de Competencia de ese Estado Parte.

---

1 Para mayor certeza, la divulgación de las políticas y prácticas de aplicación de la competencia no implicaría necesariamente la provisión de procedimientos y documentos operativos internos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 14.6

Cooperación

1. Los Estados Partes reconocen que las conductas comerciales anticompetitivas trascienden las fronteras nacionales y que la cooperación y coordinación entre los Estados Partes para fomentar la aplicación efectiva de las leyes de competencia es importante y de interés público.

2. Los Estados Partes cooperarán en virtud del presente Artículo de forma compatible con sus respectivas leyes, regulaciones e intereses mutuos, y dentro de lo que razonablemente les permitan sus recursos disponibles.

3. Cada Estado Parte cooperará, según corresponda:

(a) en las áreas de la política de competencia mediante el intercambio de información sobre el desarrollo de dichas políticas;

(b) en cuestiones de aplicación de las leyes de competencia, incluso mediante notificación, intercambio de información no confidencial, asistencia en materia de investigación y aplicación, y consulta y coordinación sobre investigaciones de dimensión transfronteriza[2]; y

(c) en circunstancias excepcionales, las autoridades de competencia podrán intercambiar información confidencial tras un examen minucioso, caso por caso, y sólo en virtud de una renuncia específica por escrito de la persona que proporcione dicha información confidencial o según lo autorice la legislación de cada Estado Parte.

---

2 Para mayor certeza, la cooperación de conformidad con el presente Artículo no impedirá que la Autoridad de Competencia del Estado Parte adopte decisiones independientes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. La Autoridad de Competencia de un Estado Parte podrá considerar la posibilidad de celebrar un arreglo o acuerdo de cooperación con las autoridades respectivas de otro Estado Parte que establezca términos de cooperación mutuamente acordados.

5. Reconociendo que los Estados Partes pueden beneficiarse al compartir sus diversas experiencias en el desarrollo, administración y aplicación de sus leyes y políticas de competencia, la Autoridad de Competencia de los respectivos Estados Partes considerará emprender actividades de cooperación técnica mutuamente acordadas para fortalecer y mejorar la aplicación efectiva y la defensa de las Leyes de Competencia en sus respectivas jurisdicciones, incluyendo:

(a) proporcionar asesoramiento o formación sobre cuestiones pertinentes, incluso mediante el intercambio de funcionarios;

(b) intercambiar información y experiencias sobre la defensa de la competencia, incluidas las formas de promover la cultura de la competencia; y

(c) asistir a un Estado Parte a implementar una nueva ley de competencia.

ARTÍCULO 14.7

Consultas

1. Cada Estado Parte designará un punto de contacto para facilitar las consultas previstas en el presente Artículo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Con el fin de fomentar el entendimiento entre los Estados Partes, o para tratar asuntos específicos que surjan en virtud de este Capítulo, a solicitud de otro Estado Parte, un Estado Parte podrá entablar consultas con el Estado Parte solicitante. En su solicitud, el Estado Parte solicitante indicará, si procede, cómo afecta el asunto al comercio o a la inversión entre los Estados Partes. El Estado Parte al que se dirija la solicitud podrá considerar de manera completa y comprensiva las preocupaciones del Estado Parte solicitante.

3. Para facilitar la discusión del asunto objeto de las consultas, cada Estado Parte procurará proporcionar información no confidencial o no privilegiada relevante al Estado Parte que solicite las consultas.

4. Se reconoce que entablar tales consultas se entiende sin perjuicio de cualquier acción emprendida en virtud de las Leyes de Competencia de cada Estado Parte y de la plena libertad de decisión final de la Parte interesada.

ARTÍCULO 14.8

No aplicación del mecanismo de solución de controversias

Las Partes no podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias conforme al Capítulo 18 (Solución de Controversias) respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1383

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

CAPÍTULO 15

PROPIEDAD INTELECTUAL

SECCIÓN A

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.1

Ámbito de aplicación

1. Los Estados Partes recuerdan sus compromisos en virtud de los tratados internacionales relativos a la propiedad intelectual, incluidos el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial hecho en París el 20 de marzo de 1883, revisado en Estocolmo el 14 julio de 1967 (denominado en adelante, "Convenio de París"). Las disposiciones de este Capítulo complementarán los derechos y obligaciones de los Estados Partes en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC y de otros tratados internacionales en materia de propiedad intelectual de los que los Estados Partes sean parte.

2. A los efectos del presente Capítulo, el término "derechos de propiedad intelectual" se refiere a:

(a) derechos de autor y derechos conexos;

(b) patentes;

(c) marcas;

(d) diseños;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1384

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

(e) esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;

(f) indicaciones geográficas; y

(g) protección de la información no divulgada.

ARTÍCULO 15.2

Objetivos

Las Partes reconocen que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio mutuo de los productores y usuarios de conocimientos tecnológicos y de manera que favorezcan el bienestar social y económico, así como el equilibrio de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 15.3

Principios

Un Estado Parte podrá, al formular o enmendar sus leyes y reglamentos, adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública y la nutrición, y para promover el interés público en sectores de vital importancia para su desarrollo socioeconómico y tecnológico, siempre que tales medidas sean compatibles con las disposiciones del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1385

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

ARTÍCULO 15.4

Salud pública

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, adoptada en Doha el 14 de noviembre de 2001 por la Conferencia Ministerial de la OMC (denominada en adelante "Declaración de Doha"). Al interpretar y aplicar los derechos y obligaciones establecidos en este Capítulo, los Estados Partes asegurarán la compatibilidad con esa Declaración. En consecuencia, los Estados Partes afirman que este Capítulo puede y debe ser interpretado de manera que apoye el derecho de cada Estado Parte a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso a los medicamentos para todos.

2. Los Estados Partes, respetarán la Decisión del Consejo General de la OMC relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, adoptada el 30 de agosto de 2003, así como la Decisión del Consejo General de la OMC relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, por la que se adopta el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, adoptada el 6 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 15.5

Agotamiento

Cada Estado Parte será libre de establecer su propio régimen para el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual sujeto a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1386

SECCIÓN B

ESTÁNDARES RELATIVOS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SUBSECCIÓN 1

DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

ARTÍCULO 15. 6

Protección concedida

1. Los Estados Partes reafirman sus derechos y obligaciones en virtud de los siguientes acuerdos internacionales, teniendo en cuenta que las obligaciones y derechos establecidos en estos tratados no son vinculantes para aquellos que no son partes en ellos:

(a) Artículos 2 al 20 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, hecho en Berna el 9 de septiembre de 1886 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 (denominado en adelante, "el Convenio de Berna");

(b) Artículos 1 al 22 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 18 de mayo de 1984 (denominada en adelante "Convención de Roma");

(c) Artículos 1 al 12 del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las obras publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, hecho en Marrakech el 27 de junio de 2013 (denominado en adelante, el "Tratado de Marrakech");

(d) Artículos 1 al 14 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, hecho en Ginebra el 20 de diciembre de 1996 (denominado en adelante, el "WCT"); y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(e) Artículos 1 al 23 del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, hecho en Ginebra el 20 de diciembre de 1996 (denominado en adelante, el "WPPT").

ARTÍCULO 15.7

Plazo de protección

1. Los derechos del autor de una obra literaria o artística en el sentido del Artículo 2 del Convenio de Berna durarán toda la vida del autor y no menos de 50 (cincuenta) años o, cuando la legislación del Estado Parte así lo establezca, 70 (setenta) años después de la muerte del autor.

2. En el caso de obras anónimas o seudónimas, el plazo de protección no será inferior a 50 (cincuenta) años o, cuando la legislación del Estado Parte así lo establezca, a 70 (setenta) años, a partir de que la obra haya sido lícitamente puesta a disposición del público. Sin embargo, cuando el seudónimo adoptado por el autor no deje lugar a dudas sobre su identidad, o si el autor revela su identidad durante el período mencionado en la primera oración, el plazo de protección aplicable será el establecido en el párrafo 1.

3. El plazo de protección de las obras fotográficas y cinematográficas será establecido por cada Estado Parte de acuerdo con su legislación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. Los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas expirarán en un plazo no inferior a 50 (cincuenta) años o, cuando la legislación del Estado Parte así lo establezca, a 70 (setenta) años[1]. El presente Capítulo no impedirá que cada Estado Parte limite la protección que concede a las interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas.

5. El plazo de protección para las emisiones no será inferior a 20 (veinte) años a partir del final del año en que la emisión se realizó por primera vez.

6. Los plazos establecidos en el presente Artículo se calcularán en función del evento que los origine, en la forma establecida en la legislación respectiva de los Estados Partes.

ARTÍCULO 15.8

Presunciones relativas a los derechos de autor o derechos conexos

En los procedimientos civiles relativos a derechos de autor o derechos conexos, cada Estado Parte establecerá la presunción de que, al menos con respecto a una obra literaria o artística, interpretación o ejecución o fonograma, en ausencia de prueba en contrario, la persona cuyo nombre aparezca en dicha obra, interpretación o ejecución o fonograma de la manera habitual, es el titular del derecho y, en consecuencia, está facultada para iniciar procedimientos por infracciones.

---

1 Cada Estado Parte podrá disponer que la publicación o la comunicación lícita al público de la fijación de la interpretación o ejecución o del fonograma deba producirse dentro de un plazo definido, a partir, respectivamente, de la fecha de la interpretación o ejecución (en el caso de los artistas intérpretes o ejecutantes) o de la fecha de la fijación (en el caso de los productores de fonogramas). Cada Estado Parte también podrá disponer que, a falta de tal publicación del fonograma en el plazo definido, el plazo de protección pueda calcularse en función de la fecha de fijación del fonograma.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SUBSECCIÓN 2

MARCAS

ARTÍCULO 15.9

Acuerdos internacionales

Los Estados Partes cumplirán todos los acuerdos internacionales sobre marcas que hayan ratificado y harán sus mejores esfuerzos para ratificar o adherirse al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, enmendado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007 (denominado en adelante, el "Protocolo de Madrid").

ARTÍCULO 15.10

Procedimiento de registro

Cada Estado Parte establecerá un sistema de registro de marcas en el que la administración de marcas competente deberá expresar por escrito las razones para denegar el registro de una marca. El solicitante tendrá la oportunidad de recurrir dicha denegatoria ante una autoridad judicial. Cada Estado Parte introducirá la posibilidad de que terceros se opongan a las solicitudes de registro de marcas. Cada Estado Parte pondrá a disposición del público una base de datos electrónica de solicitudes y registros de marcas[2].

[2] Para mayor certeza, las Partes acuerdan que, a los efectos de este párrafo, la oportunidad de recurrir incluye la posibilidad de revisión por una autoridad judicial o cuasi judicial, de acuerdo con la legislación de cada Estado Parte.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1390

ARTÍCULO 15.11

Marcas notoriamente conocidas

Las Partes protegerán las marcas notoriamente conocidas de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Para determinar si una marca es notoriamente conocida, las Partes acuerdan tomar en consideración la Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas Notoriamente Conocidas (adoptada por la Asamblea de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Asamblea General de la OMPI en la Trigésima Cuarta Serie de Reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la OMPI celebradas del 20 al 29 de septiembre de 1999)[3].

ARTÍCULO 15.12

Excepciones a los derechos conferidos por una marca

Los Estados Partes podrán establecer excepciones limitadas a los derechos conferidos por una marca, como el uso leal de términos descriptivos, a condición de que en ellas se tengan en cuenta los intereses legítimos del titular de la marca y de terceros.

SUBSECCIÓN 3

INDICACIONES GEOGRÁFICAS[4]

---

3 Para mayor certeza, las Partes reconocen que las legislaciones pueden diferir entre los Estados Partes.

4 A los efectos del presente Capítulo, por "indicaciones geográficas" se entenderán las indicaciones que identifiquen un producto como originario del territorio de un Estado Parte, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea atribuible fundamentalmente a su origen geográfico.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 15.13

Protección de las Indicaciones Geográficas

1. Reconociendo la importancia de la protección de las indicaciones geográficas, cada Estado Parte establecerá un sistema de protección de las indicaciones geográficas de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y protegerá las indicaciones geográficas de otro Estado Parte de conformidad con su legislación.

2. Cada Estado Parte acuerda que el sistema de registro y protección de las indicaciones geográficas en su territorio para las categorías de vinos y bebidas espirituosas y de productos agrícolas y alimenticios que considere apropiados contendrá los siguientes elementos, tales como:

(a) un registro de las indicaciones geográficas protegidas en sus respectivos territorios;

(b) un proceso administrativo para verificar que las indicaciones geográficas cumplen las condiciones establecidas en la legislación del respectivo Estado Parte; y

(c) un procedimiento de oposición que permita tener en cuenta los intereses legítimos de terceros.

3. Cada Estado Parte, a través de sus organismos nacionales competentes, establecerá un sistema que facilite, de manera expeditiva, el registro y la protección de las indicaciones geográficas de cada Estado Parte enumeradas en el Anexo 15-A1.

4. A los efectos de agilizar el registro y la protección de las indicaciones geográficas, cada Estado Parte deberá:

(a) mantener un punto focal encargado de recibir todas las consultas de los solicitantes o de las autoridades del otro Estado Parte durante el procedimiento de registro de las indicaciones geográficas;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) tramitar todas las solicitudes de registro y protección de una indicación geográfica sin imponer formalidades irrazonables;

(c) establecer la designación de un representante autorizado para llevar a cabo todos los procedimientos relacionados con el registro y la protección de una indicación geográfica en nombre de los solicitantes admisibles en el territorio del otro Estado Parte;

(d) establecer un sistema electrónico en línea para gestionar todas las notificaciones y comunicaciones con las autoridades competentes; y

(e) establecer la utilización de medios digitales para realizar todas las formalidades administrativas para el registro de indicaciones geográficas.

5. A solicitud del Comité Conjunto, los Estados Partes informarán al Comité Conjunto las indicaciones geográficas enumeradas en el Anexo 15-A1 que hayan sido registradas. El Anexo 15-A3 se actualizará en consecuencia por decisión del Comité Conjunto.

6. Un Estado Parte mantendrá un canal de consulta en línea de acceso público para proporcionar información y responder a preguntas relacionadas con el proceso de registro de las indicaciones geográficas en cada territorio.

7. El Anexo 15-A2 establece una lista representativa de las indicaciones geográficas (distintas de las enumeradas en el Anexo 15-A1) en el territorio de los Estados Partes. Cuando se registre una indicación geográfica de un Estado Parte no incluida en el Anexo 15-A1, esté o no incluida en el Anexo 15-A2, a solicitud del Comité Conjunto, los Estados Partes informarán al Comité Conjunto de ese registro. El Anexo 15-A3 se actualizará en consecuencia por decisión del Comité Conjunto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

8. En el caso de las indicaciones geográficas homónimas, se concederá protección a cada indicación, con sujeción a las disposiciones del Artículo 22(4) del Acuerdo sobre los ADPIC. Cada Estado Parte determinará las condiciones prácticas en que se diferenciarán entre sí las indicaciones homónimas de que se trate, teniendo en cuenta la necesidad de asegurarse de que los productores interesados reciban un trato equitativo y que los consumidores no sean inducidos a error.

SUBSECCIÓN 4

DISEÑOS

Artículo 15.14

Requisitos para la protección de diseños registrados

1. Los Estados Partes establecerán la protección de los diseños industriales creados de forma independiente que sean nuevos u originales. Esta protección se otorgará mediante el registro y conferirá derechos exclusivos a sus titulares de conformidad con las disposiciones de la presente Subsección.[5]

2. La protección de los diseños no se extenderá a los diseños dictados esencialmente por consideraciones técnicas o funcionales.

---

5 Se entiende que los diseños no quedan excluidos de la protección por el mero hecho de constituir una parte de un artículo o producto, siempre que sean visibles, cumplan los criterios de este párrafo y:
(a) cumplan cualquier otro criterio de protección de diseños; y
(b) no estén de otro modo excluidos de la protección de diseños, en virtud de las respectivas legislaciones de los Estados Partes.
Para mayor certeza, este artículo no exige que un Estado Parte proporcione protección de diseños a partes de artículos de forma aislada si no está ya establecido en su legislación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. No subsistirá un derecho sobre un diseño que sea contrario al orden público o a las buenas costumbres.[6]

ARTÍCULO 15.15

Derechos conferidos por el registro

El titular de un diseño protegido tendrá derecho a impedir, como mínimo, que terceros, sin su consentimiento, fabriquen, ofrezcan en venta, vendan o importen artículos que ostenten o que incorporen un diseño que sea una copia, o sustancialmente una copia, del diseño protegido, cuando tales actos se realicen con fines comerciales.

ARTÍCULO 15.16

Plazo de protección

La duración de la protección disponible será, incluidas las renovaciones, de al menos 15 (quince) años de protección.

6 Nada de lo dispuesto en el presente Artículo impide a un Estado Parte establecer otras exclusiones específicas de la protección de diseños en virtud de su legislación. Los Estados Partes entienden que dichas exclusiones no serán extensivas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 15.17

Excepciones

Los Estados Partes podrán establecer excepciones limitadas a la protección de los diseños, a condición de que tales excepciones no atenten de manera injustificada contra la explotación normal de los diseños industriales protegidos, ni causen un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular del diseño protegido, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros.

SUBSECCIÓN 5

PATENTES

ARTÍCULO 15.18

Acuerdos internacionales

Los Estados Partes harán sus mejores esfuerzos para ratificar o adherirse al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, celebrado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 (denominado en adelante "PCT").

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1396

ARTÍCULO 15.19

Materia patentable

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, las patentes podrán obtenerse para todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial[7]. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3, las patentes se podrán obtener y los derechos de patente se podrán gozar sin discriminación por el lugar de la invención, el campo de la tecnología o el hecho de que los productos sean importados o producidos localmente.

2. Los Estados Partes podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente, siempre que tal exclusión no se haga meramente porque la explotación esté prohibida por su legislación.

3. Los Estados Partes podrán excluir asimismo de la patentabilidad:

(a) los métodos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales;

(b) las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos y microbiológicos. Sin embargo, los Estados Partes otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz *sui generis* o mediante una combinación de aquellas y éste.

---

7 A los efectos del presente Artículo, un Estado Parte podrá considerar que los términos "actividad inventiva" y "susceptible de aplicación industrial" son sinónimos de los términos "no evidente" y "útil", respectivamente.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 15.20

Plazo de Gracia

Cada Estado Parte no tendrá en cuenta la información contenida en las divulgaciones públicas, utilizada para determinar si una invención es nueva, si la divulgación pública:

a) ha sido realizada por el inventor o sus derechohabientes o, cuando la legislación del Estado Parte así lo disponga, por una persona que haya obtenido la información directa o indirectamente del inventor; y

b) ha ocurrido dentro de los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de patente o, cuando proceda, de conformidad con la legislación del Estado Parte, de la prioridad reconocida.

ARTÍCULO 15.21

Recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore[8]

1. Sujeto a sus obligaciones internacionales, cada Estado Parte podrá establecer medidas apropiadas[9] para proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

---

8 Para mayor certeza, este Artículo se entiende sin perjuicio de la posición de un Estado Parte sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, incluso en cualquier negociación bilateral o multilateral a través de cualquier foro, como el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

9 Para mayor certeza, los Estados Partes entienden que dichas "medidas apropiadas" son una cuestión que cada Estado Parte debe determinar y que no necesariamente involucran a su sistema de propiedad intelectual.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación

2. Cuando un Estado Parte tenga requisitos de divulgación relativos a la fuente u origen de recursos genéticos[10] como parte de su sistema de patentes, ese Estado Parte se esforzará por poner a disposición su legislación con respecto a tales requisitos, incluso en línea cuando sea factible, de manera que las personas interesadas y otros Estados Partes puedan conocerlos.

3. Cada Estado Parte se esforzará por llevar a cabo un examen de patentes de calidad.

SECCIÓN C

OBSERVANCIA

ARTÍCULO 15.22

Observancia de los derechos de propiedad intelectual

1. Los Estados Partes establecerán una protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual en consonancia con el Acuerdo sobre los ADPIC y otros acuerdos internacionales de los que los Estados Partes sean parte. Los Estados Partes establecerán procedimientos de observancia tal como están especificados en la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC de tal forma que permitan una acción eficaz contra cualquier acto de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

2. En particular, las medidas, procedimientos y recursos a los que se refiere el párrafo1, y establecidos por cada Estado Parte en su legislación, deberán:

(a) tener en cuenta, según corresponda, la necesidad de proporcionalidad entre la gravedad de la infracción y los intereses de terceros;

---

10 Los Estados Partes reconocen el hecho de que algunos Estados Partes también exigen, si procede, en sus sistemas de patentes, pruebas de consentimiento previo informado y acceso y participación en los beneficios para los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) ser justos y equitativos;

(c) no ser innecesariamente complicados o costosos, ni conllevar plazos irrazonables o retrasos injustificados; y

(d) ser aplicados de forma que se evite la creación de obstáculos al comercio legítimo y se establezcan salvaguardias contra su abuso.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Capítulo afecta la capacidad de un Estado Parte para hacer cumplir su legislación en general ni crea obligación alguna para un Estado Parte de modificar su legislación existente relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Sin perjuicio de los principios generales que anteceden, nada de lo dispuesto en el presente Capítulo crea obligación alguna para los Estados Partes:

(a) de establecer un sistema judicial para la observancia de los derechos de propiedad intelectual distinto del sistema judicial para la observancia de la legislación en general; o

(b) con respecto a la distribución de recursos entre la observancia de los derechos de propiedad intelectual y la observancia de la legislación en general.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 15.23

Publicación de decisiones judiciales

En los procedimientos judiciales civiles incoados por infracción de un derecho de propiedad intelectual, cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas, de conformidad con sus legislaciones y políticas, para publicar o poner a disposición del público información sobre las decisiones judiciales definitivas. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo obligará a un Estado Parte a revelar información confidencial cuya divulgación obstaculizaría la aplicación de la ley o sería de otro modo contraria al interés público o perjudicaría los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 15.24

Gastos judiciales

Cada Estado Parte dispondrá que sus autoridades judiciales, cuando proceda, estén facultadas para ordenar, al concluir un procedimiento judicial civil relativo a una infracción de los derechos de propiedad intelectual, que la parte vencedora reciba de la parte vencida el pago de las costas u honorarios judiciales y de los honorarios de abogado que correspondan, o cualesquiera otros gastos previstos en las leyes y reglamentos de ese Estado Parte.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1401

SECCIÓN D

COOPERACIÓN

ARTÍCULO 15.25

Cooperación

1. Las Partes acuerdan cooperar con miras a apoyar la implementación de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Capítulo. Las áreas de cooperación incluyen, pero no se limitan, a las siguientes actividades:

(a) intercambio de información sobre los marcos jurídicos relativos a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los relativos a la implementación de la legislación y los sistemas de propiedad intelectual, con el fin de promover el registro eficiente de los derechos de propiedad intelectual;

(b) intercambio de información y cooperación en materia de divulgación pública e iniciativas adecuadas para promover la concientización sobre los beneficios de los derechos y sistemas de propiedad intelectual; y

(c) cualquier otra área de cooperación o actividad que puedan discutir y acordar las Partes.

2. La cooperación en virtud del presente Capítulo se llevará a cabo de conformidad con las leyes, normas, reglamentos, directivas o políticas de cada Estado Parte. La cooperación también se llevará a cabo en términos y condiciones mutuamente acordados y estará sujeta a la disponibilidad de recursos de cada Estado Parte.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1402

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 15-A1

LISTA DE NOMBRES QUE SE SOLICITARÁN PARA SU PROTECCIÓN COMO INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS PARTES[1]

ARGENTINA

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Categorías de productos[2]
1	Argentina	25 de Mayo	Vinos
2	Argentina	9 de Julio	Vinos
3	Argentina	Agrelo	Vinos
4	Argentina	Albardón	Vinos
5	Argentina	Alto valle de Río Negro	Vinos
6	Argentina	Angaco	Vinos
7	Argentina	Añelo	Vinos
8	Argentina	Arauco	Vinos
9	Argentina	Avellaneda	Vinos
10	Argentina	Barrancas	Vinos
11	Argentina	Barreal	Vinos
12	Argentina	Belén	Vinos
13	Argentina	Cachi	Vinos
14	Argentina	Cafayate - Valle de Cafayate	Vinos
15	Argentina	Calingasta - Valle de Calingasta	Vinos
16	Argentina	Canota - Valle de Canota	Vinos
17	Argentina	Castro Barros	Vinos
18	Argentina	Catamarca	Vinos
19	Argentina	Caucete	Vinos
20	Argentina	Chapadmalal	Vinos
21	Argentina	Chilecito	Vinos
22	Argentina	Chimbas	Vinos
23	Argentina	Colón	Vinos
24	Argentina	Colonia Caroya	Vinos
25	Argentina	Confluencia	Vinos
26	Argentina	Córdoba Argentina	Vinos
27	Argentina	Cruz del Eje	Vinos
28	Argentina	Cuyo	Vinos
29	Argentina	Distrito Medrano	Vinos
30	Argentina	El Paraíso	Vinos
31	Argentina	Famatina	Vinos

[1] Argentina, Brasil y Uruguay confirman que las indicaciones geográficas incluidas en sus respectivos cuadros están protegidas en cada país o territorio de origen de conformidad con sus respectivas legislaciones.

[2] De acuerdo con las categorías de productos bajo las cuales se pueden registrar indicaciones geográficas según lo establecido en el Anexo de la Ley de Indicaciones Geográficas de 2014 de Singapur. La clasificación de los productos puede diferir según la legislación de cada Estado Parte.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

32	Argentina	Felipe Varela	Vinos
33	Argentina	General Alvear	Vinos
34	Argentina	General Conesa	Vinos
35	Argentina	General Lamadrid	Vinos
36	Argentina	General Roca	Vinos
37	Argentina	Godoy Cruz	Vinos
38	Argentina	Guaymallén	Vinos
39	Argentina	Iglesia	Vinos
40	Argentina	Jáchal	Vinos
41	Argentina	Jujuy	Vinos
42	Argentina	Junín	Vinos
43	Argentina	La Consulta	Vinos
44	Argentina	La Paz	Vinos
45	Argentina	La Rioja Argentina	Vinos
46	Argentina	Las Compuertas	Vinos
47	Argentina	Las Heras	Vinos
48	Argentina	Lavalle - Desierto de Lavalle	Vinos
49	Argentina	Los Chacayes	Vinos
50	Argentina	Luján de Cuyo	Vinos
52	Argentina	Lunlúnta	Vinos
53	Argentina	Maipú	Vinos
54	Argentina	Mendoza	Vinos
55	Argentina	Molinos	Vinos
56	Argentina	Neuquén	Vinos
57	Argentina	Pampa el Cepillo	Vinos
58	Argentina	Paraje Altamira	Vinos
59	Argentina	Patagonia	Vinos
60	Argentina	Pichimahuida	Vinos
61	Argentina	Pocito	Vinos
62	Argentina	Pomán	Vinos
63	Argentina	Pozo de los Algarrobos	Vinos
64	Argentina	Quebrada de Humahuaca	Vinos
65	Argentina	Rawson	Vinos
66	Argentina	Reducción	Vinos
67	Argentina	Río Negro	Vinos
68	Argentina	Rivadavia de Mendoza	Vinos
69	Argentina	Rivadavia de San Juan	Vinos
70	Argentina	Russel	Vinos
71	Argentina	Salta	Vinos
72	Argentina	San Blas de los Sauces	Vinos
73	Argentina	San Carlos de Mendoza	Vinos
74	Argentina	San Carlos de Salta	Vinos
75	Argentina	San Javier	Vinos
76	Argentina	San Juan	Vinos
77	Argentina	San Luis	Vinos

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

78	Argentina	San Martín de Mendoza	Vinos
79	Argentina	San Martín de San Juan	Vinos
80	Argentina	San Rafael	Vinos
81	Argentina	San Pablo	Vinos
82	Argentina	Sanagasta	Vinos
83	Argentina	Santa Lucía	Vinos
84	Argentina	Santa María	Vinos
85	Argentina	Santa Rosa	Vinos
86	Argentina	Sarmiento	Vinos
87	Argentina	Tafí	Vinos
88	Argentina	Tinogasta	Vinos
89	Argentina	Trevelin	Vinos
90	Argentina	Tucumán	Vinos
91	Argentina	Tunuyán	Vinos
92	Argentina	Tupungato - Valle de Tupungato	Vinos
93	Argentina	Ullum	Vinos
94	Argentina	Valle de Chañarmuyo	Vinos
95	Argentina	Valle de Uco	Vinos
96	Argentina	Valle del Pedernal	Vinos
97	Argentina	Valle del Tulum	Vinos
98	Argentina	Valle Fértil	Vinos
99	Argentina	Valle de Zonda	Vinos
100	Argentina	Valles Calchaquíes - Valle Calchaquí	Vinos
101	Argentina	Valles del Famatina	Vinos
102	Argentina	Victoria, Entre Ríos	Vinos
103	Argentina	Vinchina	Vinos
104	Argentina	Villa Ventana	Vinos
105	Argentina	Vista Flores	Vinos
106	Argentina	Zonda	Vinos
107	Argentina	Aceite de Oliva Virgen Extra de Mendoza	Aceites comestibles
108	Argentina	Cordero Patagónico	Carne y productos cárnicos
109	Argentina	Kiwi Mar y Sierra del Sudeste de Buenos Aires	Frutas
110	Argentina	Salame de Tandil	Carne y productos cárnicos
111	Argentina	Dulce de Membrillo Rubio de San Juan	Productos de confitería y panadería
112	Argentina	Alcauciles Platenses	Verduras
113	Argentina	Chivito Criollo del Norte Neuquino	Carne y productos cárnicos
114	Argentina	Melón de Media Agua	Frutas
115	Argentina	Salame Típico de Colonia Caroya	Carne y productos cárnicos
116	Argentina	Espárrago de Médano de Oro de San Juan	Verduras

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

BRAZIL[3]

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Categorías de productos
1	Brasil	Vale dos Vinhedos	Vinos
2	Brasil	Pinto Bandeira	Vinos
3	Brasil	Vales da Uva Goethe	Vinos
4	Brasil	Altos Montes	Vinos
5	Brasil	Monte Belo	Vinos
6	Brasil	Farroupilha	Vinos
7	Brasil	Campanha Gaúcha	Vinos
8	Brasil	Santa Catarina	Vinos
9	Brasil	Vale do Submédio São Francisco	Frutas
10	Brasil	Mossoró	Frutas
11	Brasil	Marialva	Frutas
12	Brasil	Novo Remanso	Frutas
13	Brasil	Pampa Gaúcho da Campanha Meridional	Carne y productos cárnicos
14	Brasil	Maracaju	Carne y productos cárnicos
15	Brasil	Venda Nova do Imigrante	Carne y productos cárnicos
16	Brasil	Paraty	Bebidas espirituosas
17	Brasil	Região de Salinas	Bebidas espirituosas
18	Brasil	Microrregião de Abaíra	Bebidas espirituosas
19	Brasil	Pelotas	Productos de confitería y panadería
20	Brasil	Antonina	Productos de confitería y panadería
21	Brasil	Gramado	Productos de confitería y panadería
22	Brasil	São Tiago	Productos de confitería y panadería
23	Brasil	Serro	Queso
24	Brasil	Canastra	Queso
25	Brasil	Colônia Witmarsum	Queso
26	Brasil	Região de Mara Rosa	Especias y condimentos
27	Brasil	Região de São Bento de Urânia	Vegetales
28	Brasil	Costa Negra	Mariscos
29	Brasil	Carlópolis	Frutas
30	Brasil	Marajó	Queso
31	Brasil	Campos de Cima da Serra	Queso
32	Brasil	Terra Indígena Andirá-Marau	Productos de confitería y panadería Frutas

[3] Las IG s/no 36-47 sólo podrán solicitarse para su protección en Singapur tras la entrada en vigor del Acuerdo entre Singapur y Brasil.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

33	Brasil	Mamirauá	Mariscos
34	Brasil	Região de São Joaquim	Frutas
35	Brasil	Região de Corupá	Frutas
36	Brasil	Região del Cerrado Minero	Café
37	Brasil	Norte Pioneiro do Paraná	Café
38	Brasil	Alta Mogiana	Café
39	Brasil	Região de Pinhal	Café
40	Brasil	Oeste de Bahia	Café
41	Brasil	Campo das Vertentes	Café
42	Brasil	Matas de Minas	Café
43	Brasil	Espírito Santo	Café
44	Brasil	Mantiqueira de Minas	Café
45	Brasil	Caparaó	Café
46	Brasil	Montanhas do Espírito Santo	Café
47	Brasil	Matas de Rondônia	Café

URUGUAY

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Categorías de productos
1	Uruguay	Bella Unión	Vinos
2	Uruguay	Atlántida	Vinos
3	Uruguay	Canelón Chico	Vinos
4	Uruguay	Canelones	Vinos
5	Uruguay	Carmelo	Vinos
6	Uruguay	Carpintería	Vinos
7	Uruguay	Cerro Carmelo	Vinos
8	Uruguay	Cerro Chapeu	Vinos
9	Uruguay	Constancia	Vinos
10	Uruguay	El Carmen	Vinos
11	Uruguay	Garzón	Vinos
12	Uruguay	José Ignacio	Vinos
13	Uruguay	Juanico	Vinos
14	Uruguay	La Caballada	Vinos
15	Uruguay	La Cruz	Vinos
16	Uruguay	La Puebla	Vinos
17	Uruguay	Las Brujas	Vinos
18	Uruguay	Las Violetas	Vinos
19	Uruguay	Lomas De La Paloma	Vinos
20	Uruguay	Los Cerrillos	Vinos
21	Uruguay	Los Cerros De San Juan	Vinos
22	Uruguay	Manga	Vinos
23	Uruguay	Paso Cuello	Vinos
24	Uruguay	Progreso	Vinos
25	Uruguay	Rincón de Olmos	Vinos
26	Uruguay	Rincón del Colorado	Vinos
27	Uruguay	San José	Vinos

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

28	Uruguay	Santos Lugares	Vinos
29	Uruguay	Salsa	Vinos
30	Uruguay	Sierra de la Ballena	Vinos
31	Uruguay	Sierra de Mahoma	Vinos
32	Uruguay	Suarez	Vinos
33	Uruguay	Villa del Carmen	Vinos
34	Uruguay	Montevideo	Vinos
35	Uruguay	Sur de Florida	Vinos
36	Uruguay	Maldonado	Vinos
37	Uruguay	Sur de Rocha	Vinos
38	Uruguay	Colonia	Vinos
39	Uruguay	Soriano	Vinos
40	Uruguay	Río Negro	Vinos
41	Uruguay	Salto	Vinos
42	Uruguay	Paysandú	Vinos
43	Uruguay	Artigas	Vinos
44	Uruguay	Tacuarembó	Vinos
45	Uruguay	Flores	Vinos
46	Uruguay	Norte de Florida	Vinos
47	Uruguay	Cerro Largo	Vinos
48	Uruguay	Norte de Lavalleja	Vinos
49	Uruguay	Norte de Rocha	Vinos
50	Uruguay	Colon	Vinos
52	Uruguay	La Paz	Vinos
53	Uruguay	San Carlos	Vinos
54	Uruguay	Santa Rosa	Vinos
55	Uruguay	Santa Lucía	Vinos

PARAGUAY[4]

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Categorías de productos
1	Paraguay	Chorizo Sanjuanino	Carne y productos cárnicos
2	Paraguay	Batiburrillo de Misiones	Carne y productos cárnicos
3	Paraguay	Frutilla de Areguá	Frutas
4	Paraguay	Mango de Areguá	Frutas
5	Paraguay	Sandía de Estanzuela	Frutas
6	Paraguay	Licor de Yegros	Bebidas espirituosas
7	Paraguay	Vino de Independencia	Vinos
8	Paraguay	Chipa Barrero	Productos de confitería y panadería
9	Paraguay	Chipa de Coronel Bogado	Productos de confitería y panadería

[4] Esta sección del Anexo 15-A1 en relación con Paraguay sólo entrará en vigor cuando las indicaciones geográficas enumeradas para Paraguay estén protegidas en su país o territorio de origen de conformidad con su legislación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

10	Paraguay	Caña Paraguaya	Bebidas espirituosas
11	Paraguay	Carne del Paraguay	Carne y productos cárnicos
12	Paraguay	Carne del Chaco	Carne y productos cárnicos
13	Paraguay	Melón de Yaguarón	Frutas
14	Paraguay	Aceite de coco Paraguayo / Mbokaja	Aceites no comestibles
15	Paraguay	Cecina so'o piru Paraguayo	Carne y productos cárnicos
16	Paraguay	Naranja de Itapua	Frutas
17	Paraguay	Palmito Paraguayo	Vegetales

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1409

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO 15-A2

LISTA REPRESENTATIVA DE OTRAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS PARTES[1]

A petición de un Estado Parte en relación con la elegibilidad de cualquiera de las IG enumeradas en este Anexo para su protección en el territorio de los demás Estados Partes, el Comité Conjunto abordará la solicitud de la forma establecida en el Artículo 19.1 (Comité Conjunto).

ARGENTINA

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Clase de producto[2]
1	Argentina	Yerba Mate Argentina	Capítulo 9, Café, té, yerba mate y especias (Código 09.03)

BRASIL

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Clase de producto
1	Brasil	Linhares	Capítulo 18, Cacao y sus preparaciones (Códigos 18.01, 18.02, 18.03, 18.04, 18.05, 18.06)
2	Brasil	Sul da Bahía	Capítulo 18, Cacao y sus preparaciones (Códigos 18.01, 18.02, 18.03, 18.04, 18.05, 18.06)

1 Argentina y Brasil confirman que las indicaciones geográficas incluidas en sus respectivos cuadros están registradas y protegidas en cada país o territorio de origen de conformidad con sus respectivas legislaciones.

2 De acuerdo con los capítulos o códigos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3	Brasil	Tomé-Açu	Capítulo 18, Cacao y sus preparaciones (Códigos 18.01, 18.02, 18.03, 18.04, 18.05, 18.06)
4	Brasil	Vale dos Sinos	Capítulo 41, Pieles (excepto la peletería) y cueros; y Capítulo 42, Manufacturas de cuero.
5	Brasil	Sabará	Capítulo 20, Preparaciones de frutas (Código 20.07)
6	Brasil	São Matheus	Capítulo 9, Café, té, yerba mate y especias (Código 09.03)
7	Brasil	Planalto Norte Catarinense	Capítulo 9, Café, té, yerba mate y especias (Código 09.03)

PARAGUAY[3]

-	Estado Miembro	Indicación Geográfica	Clase de producto
1	Paraguay	Yerba Mate Paraguaya	Capítulo 9, Café, té, yerba mate y especias (Código 09.03)

[3] Esta sección del Anexo 15-A2 en relación con Paraguay sólo entrará en vigor cuando las indicaciones geográficas enumeradas para Paraguay estén protegidas en su país o territorio de origen de conformidad con su legislación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2	Paraguay	Stevia Paraguaya / Ka'a He'e del Paraguay	Capítulo 12, Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes (Código 12.12)
3	Paraguay	Katuaba Paraguaya	Capítulo 12, Semillas y frutos oleaginosos; cereales diversos, semillas y frutos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje (Código 12.11)
4	Paraguay	Menta'i Paraguaya	Capítulo 12, Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes (Código 12.11)
5	Paraguay	Burrito Paraguayo	Capítulo 12, Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes (Código 12.11)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1412

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 15-A3

INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1413

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 15-B

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 15-B.1

Transferencia de tecnología

1. Los Estados Partes facilitarán la colaboración entre empresas e instituciones en sus territorios, reconociendo que dicha colaboración fomenta la transferencia de tecnología, lo que incluye facilitar los flujos y absorción de habilidades, conocimientos, ideas, *know-how* y tecnología entre las diferentes partes interesadas ubicadas en los territorios de ambos Estados Partes.

2. A los efectos del párrafo 1, los Estados Partes, con sujeción a sus recursos y políticas domésticas, proporcionarán incentivos a las empresas e instituciones de sus respectivos territorios, con miras a promover la innovación tecnológica.

ARTÍCULO 15-B.2

Cooperación en transferencia de tecnología

1. Para la implementación del presente Anexo, los Estados Partes fomentarán las actividades de cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación con vistas a:

(a) construir capacidades mediante el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas en ámbitos de interés mutuo;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1414

(b) concientizar sobre el acceso a la información tecnológica contenida en los documentos de patentes; e

(c) intercambiar información sobre las prácticas de comercialización y licenciamiento de propiedad intelectual de las universidades e institutos de investigación.

2. Las actividades de cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación podrán llevarse a cabo, *inter alia,* facilitando:

(a) el intercambio de científicos, investigadores, técnicos y expertos;

(b) el intercambio de información de carácter científico y tecnológico;

(c) la organización conjunta de seminarios, simposios, conferencias y otras reuniones científicas y tecnológicas;

(d) la implementación de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo entre institutos de investigación y universidades de los Estados Partes en áreas de interés mutuo, así como el intercambio de los resultados de dichas actividades de investigación y desarrollo;

(e) la organización de misiones industriales específicas centradas en sectores de alto crecimiento;

(f) la cooperación en la comercialización de tecnologías; y

(g) cualquier otra forma de cooperación científica y tecnológica acordada por los Estados Partes.

3. Un Estado Parte, a solicitud de otro Estado Parte, intercambiará información sobre sus prácticas y políticas en materia de transferencia de tecnología, incluyendo:

(a) medidas para facilitar los flujos de información;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1415

(b) iniciativas que fomenten asociaciones entre empresas e investigación; y

(c) normativa sobre licencias y subcontratación.

4. Cada Estado Parte establecerá puntos de contacto para facilitar la colaboración descrita en el presente Anexo. Los puntos de contacto son:

(a) para Singapur, la División de las Américas del Ministerio de Comercio e Industria, o su sucesor;

(b) para la Argentina, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Programa Nacional de Gestión de Activos Intangibles, Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica), o su sucesor;

(c) para Brasil, o Ministério do Desenvolvimento, Indústria, Comércio e Serviços - Departamento de Negociações Internacional (MDIC/DEINT), o su sucesor;

(d) para Paraguay, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), o su sucesora; y

(e) para Uruguay, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), o su sucesora.

5. Los puntos de contacto se reunirán cuando sea necesario para intercambiar información y considerar asuntos relacionados con el presente Anexo, como su implementación y administración.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1416

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

CAPÍTULO 16

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ARTÍCULO 16.1

Principios generales

1. Reconociendo que las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores (en adelante denominadas "MIPYMEs" en el presente Capítulo) contribuyen significativamente al desarrollo, al crecimiento económico, al empleo y a la innovación, y reconociendo además el sólido diálogo existente entre las Partes sobre las formas de aumentar la participación de las MIPYMEs en el comercio y la cooperación en materia de MIPYMEs, las Partes procuran continuar apoyando el crecimiento y el desarrollo de las MIPYMEs mejorando la capacidad de las MIPYMEs de participar y beneficiarse de las oportunidades creadas por el presente Acuerdo.

2. Las Partes reconocen la importancia de promover un entorno que facilite y apoye el desarrollo, el crecimiento y la competitividad de las MIPYMEs, reconociendo su participación en los mercados nacionales, así como en el comercio internacional, y su contribución para lograr un crecimiento económico inclusivo, un desarrollo sostenible y una mejora de la productividad.

3. Reconociendo el rol fundamental de las MIPYMEs en mantener el dinamismo y mejorar la competitividad de las economías de las respectivas Partes, las Partes promoverán la cooperación en materia de MIPYMEs con el fin de contribuir a la expansión, diversificación y profundización de los vínculos económicos y comerciales entre las Partes, fortaleciendo los sectores productivos y promoviendo el crecimiento y la creación de empleo por parte de las MIPYMEs.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. Las Partes asimismo reconocen que mejorar la competitividad y la productividad de las MIPYMEs puede aumentar aún más su capacidad de beneficiarse de las oportunidades de comercio e inversión que surjan en el marco del presente Acuerdo.

5. Las Partes asimismo reconocen la importancia de la innovación para la competitividad y la productividad de las MIPYMEs, así como la importancia de mejorar el acceso a la información, el financiamiento y el *networking* para facilitar el proceso de innovación.

ARTÍCULO 16.2

Intercambio de información

1. Cada Estado Parte creará o mantendrá su propio sitio web de acceso público que contenga información relativa al presente Acuerdo, incluyendo:

(a) el texto del presente Acuerdo, incluyendo todos sus Anexos y Apéndices;

(b) un resumen del presente Acuerdo; e

(c) información diseñada para las MYPIMEs que contenga:

(i) una descripción de las disposiciones de este Acuerdo que el Estado Parte considere relevantes para las MIPYMEs; y

(ii) cualquier información adicional que el Estado Parte considere útil para las MIPYMEs interesadas en beneficiarse de las oportunidades que ofrece este Acuerdo.

2. Cada Estado Parte incluirá, en su sitio web, enlaces a:

(a) los sitios web equivalentes de los demás Estados Partes; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) los sitios web de sus agencias gubernamentales y otras entidades apropiadas que proporcionen información que el Estado Parte considere útil para cualquier persona interesada en comerciar, invertir o hacer negocios en el territorio de ese Estado Parte.

3. Sujeto a la legislación de cada Estado Parte, la información descrita en el subpárrafo (b) del párrafo 2 podrá incluir:

(a) regulaciones y procedimientos aduaneros;

(b) regulaciones y procedimientos relativos a los derechos de propiedad intelectual;

(c) reglamentos técnicos, estándares y medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a la importación y la exportación;

(d) regulaciones sobre inversión extranjera;

(e) procedimientos para el registro de negocios;

(f) programas de promoción comercial;

(g) programas de promoción de *start-ups;*

(h) programas de financiación de las MIPYMEs, incluidos los servicios de financiación de las exportaciones y el capital de riesgo;

(i) regulaciones laborales;

(j) información tributaria; y

(k) estadísticas de relevancia económica y otros macro datos de interés sobre el sector de las MIPYMEs.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1419

4. Cada Estado Parte hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la información mencionada en los párrafos 1, 2 y 3 se cargue progresivamente y sea accesible en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Cada Estado Parte revisará periódicamente la información y los enlaces del sitio web mencionado en el presente Artículo para asegurar que la información y los enlaces estén actualizados y sean los correctos.

5. Cada Estado Parte garantizará que la información mencionada en los párrafos 1, 2 y 3 se presente de forma fácilmente comprensible y accesible para las MIPYMEs. De ser posible, cada Estado Parte procurará que la información esté disponible en más de un idioma oficial de los Estados Partes.

ARTÍCULO 16.3

Puntos de contacto sobre las MIPYMEs

1. Cada Estado Parte designará y notificará a los demás Estados Partes su punto de contacto sobre las MIPYMEs, para facilitar la comunicación entre los Estados Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Capítulo.

2. Los puntos de contacto deberán:

(a) promover y coordinar las actividades acordadas en este Capítulo;

(b) evaluar periódicamente los progresos y el funcionamiento general de las disposiciones del presente Capítulo y formular recomendaciones, según proceda;

(c) intercambiar información para asistir en el monitoreo de la implementación del presente Acuerdo en lo que se refiere a las MIPYMEs;

(d) recomendar información adicional que un Estado Parte podrá incluir en su sitio web referido en el Artículo 16.2 (Intercambio de información);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1420

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

(e) revisar y coordinar el programa de trabajo de los puntos de contacto con los del Comité Conjunto, los subcomités, los grupos de trabajo y otros órganos creados en virtud del presente Acuerdo, así como con los de otros organismos internacionales pertinentes, con el fin de no duplicar dichos programas de trabajo e identificar las oportunidades adecuadas de cooperación para mejorar la capacidad de las MIPYMEs de aprovechar las oportunidades de comercio e inversión que ofrece el presente Acuerdo; y

(f) considerar cualquier otro asunto relacionado con las MIPYMEs que decidan los puntos de contacto, incluidas las cuestiones planteadas por las MIPYMEs en relación con su capacidad para beneficiarse de este Acuerdo.

3. Los puntos de contacto se reunirán, de forma presencial o por cualquier otro medio tecnológico disponible, en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y posteriormente con la frecuencia necesaria.

4. Los puntos de contacto procurarán colaborar con expertos pertinentes y organizaciones internacionales donantes en la realización de sus programas y actividades.

ARTÍCULO 16.4

Cooperación en materia de MIPYMEs

1. Las Partes reconocen la importancia de promover la cooperación en las actividades de las MIPYMEs entre las Partes para apoyar los objetivos de este Capítulo.

2. Las Partes asimismo reconocen la importancia de involucrar al sector privado y a otras agencias relevantes en el desarrollo de estas actividades.

3. Las Partes se esforzarán por promover la cooperación especialmente, pero no únicamente, en las siguientes áreas de interés:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) políticas y programas para desarrollar el capital emprendedor, promover la cultura emprendedora y fomentar el desarrollo de MIPYMEs dinámicas con un alto potencial de crecimiento;

(b) *clusters* en sectores estratégicos para aumentar la competitividad y la productividad de las MIPYMEs;

(c) cadenas de valor locales, regionales y globales para potenciar la integración productiva en sectores de interés;

(d) marcos regulatorios para facilitar el emprendedurismo y el desarrollo y la innovación de las MIPYMEs;

(e) plataformas, programas, sitios web de MIPYMEs, instrumentos de comunicación y tecnología (TIC) para facilitar el acceso de las MIPYMEs a los mercados internacionales y a la información pertinente;

(f) internacionalización de las MIPYMEs;

(g) promoción de la participación y el emprendedurismo de las mujeres en las MIPYMEs para aumentar su contribución a la economía y el comercio;

(h) políticas y programas que promuevan la transformación digital de las MIPYMEs, la economía digital y la Industria 4.0; y

(i) políticas y programas que promuevan el acceso al capital, el crédito y las garantías recíprocas para las MIPYMEs.

4. Las Partes se esforzarán por cooperar especialmente, pero no únicamente, de las siguientes maneras:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) facilitando el intercambio de información sobre las mejores prácticas en materia de políticas públicas, experiencias exitosas, e información y *know-how* relevantes para apoyar y asistir a las MIPYMEs, como el desarrollo y la implementación de pre incubadoras, incubadoras, aceleradoras y centros de apoyo a las MIPYMEs.

(b) proporcionando asistencia técnica, formación, actividades de desarrollo de capacidades o cualquier otro mecanismo a las MIPYMEs para aumentar sus oportunidades de comercio e inversión;

(c) participando en programas conjuntos y acciones piloto para las MIPYMEs;

(d) promoviendo la organización y realización conjunta de seminarios, conferencias, simposios, mesas redondas empresariales o cualquier otra actividad relacionada, para explorar oportunidades empresariales, industriales y técnicas para las MIPYMEs;

(e) desarrollando nuevas alianzas estratégicas y contactos entre operadores económicos, y fomentando las *joint ventures* y las redes entre las MIPYMEs;

(f) facilitando el acceso de las MIPYMEs a los mecanismos de financiación, desarrollando mecanismos de financiación innovadores para las MIPYMEs y proporcionando información actualizada a las MIPYMEs sobre los instrumentos de financiación disponibles;

(g) apoyando la inversión de las MIPYMEs y la transferencia de *know-how* y tecnología a las MIPYMEs;

5. Las Partes reconocen que, además de las disposiciones del presente Artículo, existen otras disposiciones en el Acuerdo que procuran mejorar la cooperación entre las Partes en cuestiones relativas a las MIPYMEs o en cuestiones que benefician particularmente a las MIPYMEs.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1423

ARTÍCULO 16.5

Consultas

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver cualquier asunto que pueda surgir en relación con la interpretación y aplicación de este Capítulo a través del diálogo, las consultas y la cooperación.

ARTÍCULO 16.6

No aplicación del mecanismo de solución de controversias

Las Partes no podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias conforme al Capítulo 18 (Solución de Controversias) respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1424

CAPÍTULO 17

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 17.1

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

"decisión administrativa de aplicación general" significa una decisión o interpretación administrativa que se aplica a todas las personas y situaciones de hecho que generalmente se encuentran en su ámbito y que establece una norma de conducta, pero no incluye:

(a) una determinación o decisión o formulada en un procedimiento administrativo o, cuando exista en el ordenamiento jurídico de una Parte, un procedimiento cuasi judicial que se aplique a una persona, bien o servicio en particular de otra Parte en un caso específico; o

(b) una decisión que decide sobre un acto o práctica particular; y

"persona interesada" significa cualquier persona física o jurídica que pueda estar sujeta a derechos u obligaciones en virtud de una ley, reglamento, procedimiento o decisión administrativa de aplicación general.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1425

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ARTÍCULO 17.2

Publicación

Cada Parte se asegurará de que sus leyes, reglamentos, procedimientos y decisiones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier asunto comprendido por el presente Acuerdo se publiquen con prontitud, o se pongan de otra manera a disposición, de modo a que las otras Partes y las personas interesadas puedan conocerlos[1].

ARTÍCULO 17.3

Notificación y suministro de información

1. Si una Parte considera que cualquier medida puede afectar materialmente el funcionamiento de este Acuerdo o afectar sustancialmente de otro modo los intereses de otra Parte en virtud de este Acuerdo, la Parte deberá, en la mayor medida posible, notificar con prontitud la medida a esa otra Parte.

2. A solicitud de cualquier Parte, la Parte requerida proporcionará con prontitud información y responderá a las preguntas relativas a cualquier medida, independientemente de que la Parte solicitante haya sido o no notificada previamente de esa medida[2].

3. Cualquier notificación o información proporcionada en virtud del presente Artículo será sin perjuicio de que la medida sea compatible con el presente Acuerdo.

---

1 Las Partes entienden que una Parte no está obligada a publicar cada ley, reglamento, procedimiento o decisión administrativa de aplicación general a los que se refiere el Artículo 17.2 (Publicación), y podrá, en cambio, poner a disposición dicha información a través de otros medios previstos en su ordenamiento jurídico que permitan a otras Partes y a las personas interesadas tener conocimiento de los mismos.

2 Para mayor certeza, este párrafo no impide que una Parte lleve a cabo las acciones necesarias de conformidad con su ordenamiento jurídico para facilitar información y responder a las consultas a que se refiere este párrafo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. Cualquier notificación, solicitud, o información en virtud del presente Artículo se proporcionará a las otras Partes a través de los puntos de contacto pertinentes.

5. Cuando la información requerida en el párrafo 1 se haya puesto a disposición mediante notificación a la OMC de conformidad con sus reglas y procedimientos pertinentes o cuando la información mencionada se haya puesto a disposición en los sitios web oficiales, de acceso público y gratuitos de las Partes, se considerará que la notificación requerida en el párrafo 1 ha tenido lugar.

ARTÍCULO 17.4

Procedimientos administrativos

Con miras a administrar de manera consistente, imparcial y razonable todas las medidas a que se refiere el Artículo 17.2 (Publicación), cada Parte, en sus procedimientos administrativos que apliquen tales medidas a personas, bienes o servicios particulares de otra Parte en casos específicos, deberá:

(a) esforzarse, en la medida de lo posible, por proporcionar a las personas de otra Parte directamente afectadas por un procedimiento, un aviso razonable, de conformidad con los procedimientos nacionales cuando se inicie un procedimiento, incluyendo una descripción de la naturaleza del procedimiento, una declaración de la autoridad legal bajo la cual se inicia el procedimiento, y una descripción general de cualquier asunto en controversia;

(b) dar a dichas personas una oportunidad razonable de presentar hechos y argumentos en apoyo de sus posiciones antes de cualquier acción administrativa final, en la medida en que el tiempo, la naturaleza del procedimiento y el interés público lo permitan; y

(c) garantizar que los procedimientos se ajusten a su legislación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 17.5

Revisión de los actos administrativos

1. Cada Parte establecerá o mantendrá tribunales o procedimientos judiciales, administrativos o, cuando existan en el ordenamiento jurídico de una Parte, tribunales o procedimientos cuasi judiciales, para efectos de la pronta revisión y, cuando se justifique, la corrección de los actos administrativos[3] relativos a los asuntos cubiertos por el presente Acuerdo. Dichos tribunales serán imparciales e independientes de la oficina o autoridad encargada de la aplicación administrativa y no tendrán ningún interés sustancial en el resultado del asunto.

2. Cada Parte garantizará que, en cualquiera de dichos tribunales o procedimientos, las partes en el procedimiento tengan derecho a:

(a) una oportunidad razonable para apoyar o defender sus respectivas posiciones; y

(b) una decisión basada en las pruebas y presentaciones que consten en el expediente o, cuando así lo exija su legislación, en el expediente compilado por la autoridad administrativa.

3. Cada Parte garantizará, sujeto a apelación o revisión posterior según lo dispuesto en su legislación, que dicha decisión sea implementada por la oficina o autoridad con respecto a la acción administrativa en cuestión.

---

3 Para mayor certeza, en el caso de Singapur, la revisión de las acciones administrativas puede adoptar la forma de revisión judicial de derecho consuetudinario, y la corrección de las acciones administrativas puede incluir una devolución al organismo que adoptó dicha acción para que adopte medidas correctoras.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1428

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

ARTÍCULO 17.6

Normas específicas

Las normas específicas de otros Capítulos de este Acuerdo relativas al objeto del presente Capítulo prevalecerán en la medida en que difieran de las disposiciones del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1429

CAPÍTULO 18

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 18.1

Objetivos

El objetivo de este Capítulo es prevenir y resolver cualquier controversia entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de este Acuerdo, con vistas a llegar, en la medida de lo posible, a una solución de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 18.2

Ámbito de aplicación

A menos que se disponga lo contrario en este Acuerdo, el presente Capítulo se aplicará con respecto a la prevención o resolución de todas las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo y de las decisiones adoptadas por el Comité Conjunto, o siempre que una Parte considere que:

(a) Una medida de otra Parte es incompatible con las obligaciones derivadas de este Acuerdo; u

(b) Otra Parte haya incumplido de otro modo sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1430

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ARTÍCULO 18.3

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

(a) "tribunal arbitral" significa un tribunal establecido de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal);

(b) "parte demandante" significa una Parte que solicita el establecimiento de un tribunal arbitral de conformidad con el Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral);

(c) "parte en la controversia" significa parte demandante o parte demandada; y

(d) "parte demandada" significa una Parte que ha sido demandada de conformidad con el Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral);

ARTÍCULO 18.4

Elección del foro

1. Cuando surja una controversia relativa al mismo asunto en el ámbito previsto en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación) y en el marco del Acuerdo de la OMC o de cualquier otro acuerdo del que sean parte las partes en la controversia, la parte demandante podrá elegir el foro en el cual resolver la controversia[1].

2. Una vez que la parte demandante haya seleccionado un foro en particular para una controversia, el foro seleccionado se utilizará con exclusión de otros posibles foros para esa controversia.

---

1 Para mayor certeza, una controversia se refiere al mismo asunto cuando implica a las mismas partes en la controversia y se refiere a la misma medida.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. A los efectos del presente Artículo:

(a) Los procedimientos de solución de controversias en el marco del Acuerdo de la OMC se consideran seleccionados por la solicitud una Parte para el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el Artículo 6 (Establecimiento de grupos especiales) del ESD;

(b) Los procedimientos de solución de controversias en virtud de cualquier otro acuerdo del que sean parte las partes en la controversia se consideran seleccionados por la solicitud de una Parte para el establecimiento de un panel o tribunal arbitral de conformidad con las disposiciones de dicho acuerdo; y

(c) Los procedimientos de solución de controversias previstos en este Capítulo se consideran seleccionados por la solicitud de una Parte para el establecimiento de un tribunal arbitral de conformidad con el Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral).

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá a una Parte suspender las obligaciones autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC o autorizadas en virtud del procedimiento de solución de controversias de otro acuerdo internacional del que sean parte las partes en la controversia. El Acuerdo de la OMC u otro acuerdo internacional entre las Partes no podrá invocarse para impedir que una Parte suspenda las obligaciones derivadas de este Capítulo.

ARTÍCULO 18.5

Partes

1. A los efectos de este Capítulo, Singapur, el MERCOSUR o uno o más de los Estados Signatarios del MERCOSUR podrán ser partes en la controversia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Singapur podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias contra uno o más de los Estados Signatarios del MERCOSUR. En caso de una medida del MERCOSUR, Singapur también podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias contra el MERCOSUR.

3. El MERCOSUR podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias contra Singapur siempre que la medida en cuestión sea una medida de Singapur que afecte al MERCOSUR en su conjunto o a todos los Estados Signatarios del MERCOSUR.

4. Uno o más Estados Signatarios del MERCOSUR podrán iniciar individualmente un procedimiento contra Singapur siempre que la medida en cuestión sea una medida de Singapur que afecte individualmente a dicho Estado o Estados Signatarios del MERCOSUR.

5. Cuando el MERCOSUR haya solicitado el establecimiento de un tribunal de conformidad con el Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral), un Estado Signatario del MERCOSUR no podrá iniciar otro procedimiento sobre el mismo asunto en ningún otro foro posible.

ARTÍCULO 18.6

Consultas

1. Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo y resolver cualquier controversia al respecto entablando consultas de buena fe con el fin de alcanzar una solución de mutuo acuerdo.

2. Una Parte solicitará la celebración de consultas, mediante una solicitud por escrito a otra Parte, y expondrá las razones de la solicitud, incluida la identificación de las medidas en cuestión, las disposiciones aplicables del Acuerdo a que se refiere el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación), y las razones de la aplicabilidad de dichas disposiciones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1433

3. Las consultas se celebrarán a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha de recepción de la solicitud de consultas, y se considerarán concluidas 60 (sesenta) días después de la fecha de recepción de la solicitud, salvo acuerdo en contrario de las Partes consultantes. Las consultas sobre cuestiones de urgencia, incluidas las relativas a productos perecederos, se celebrarán a más tardar 15 (quince) días después de la fecha de recepción de la solicitud, y se considerarán concluidas 30 (treinta) días después de la fecha de recepción de la solicitud, salvo acuerdo en contrario de las Partes consultantes.

4. Las consultas podrán celebrarse presencialmente o por cualquier medio tecnológico a disposición de las Partes consultantes. Si las consultas se celebran presencialmente, tendrán lugar en el territorio de la Parte a la que se haya presentado la solicitud de consultas, salvo acuerdo en contrario de las Partes consultantes. Las consultas serán confidenciales, y sin perjuicio de los derechos de las Partes consultantes en cualquier procedimiento ulterior.

5. Si la Parte a la que se presenta la solicitud no responde a la solicitud de consultas en un plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de su recepción, o si las consultas no se celebran en los plazos establecidos en el párrafo 3, o si se han concluido las consultas y no se ha alcanzado una solución de mutuo acuerdo, o si la Parte a la que se presentó la solicitud no ha cumplido con la solución de mutuo acuerdo alcanzada, la Parte que solicitó las consultas podrá solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral de conformidad con el Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral).

ARTÍCULO 18.7

Intervención del Comité Conjunto

1. Si una Parte considera que otra Parte ha adoptado una medida incompatible con el presente Acuerdo, podrá solicitar la intervención del Comité Conjunto.

2. Toda solicitud al Comité Conjunto se presentará por escrito e indicará los motivos de la solicitud, incluida la identificación de las medidas en cuestión y las disposiciones afectadas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. El Comité Conjunto se reunirá dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que todas las Partes hayan recibido la solicitud mencionada en el párrafo 2. Una vez oídos los argumentos de las Partes a que se refiere el párrafo 1, el Comité Conjunto podrá emitir una recomendación para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria sobre el asunto que se le haya sometido.

4. La reunión del Comité Conjunto podrá celebrarse presencialmente o por cualquier otro medio acordado mutuamente por las Partes. En caso de reunión presencial, esta se celebrará en el territorio de la Parte que haya adoptado la medida mencionada en el párrafo 1, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

5. Las reuniones del Comité Conjunto serán confidenciales.

6. El presente Artículo se entenderá sin perjuicio de los derechos de una Parte de iniciar un procedimiento arbitral.

ARTÍCULO 18.8

Inicio del procedimiento arbitral

La solicitud para el establecimiento de un tribunal arbitral se presentará por escrito a la Parte que ha sido demandada. La parte demandante identificará en su solicitud las medidas específicas u otros asuntos en cuestión, así como un resumen de la base jurídica de la demanda de manera suficiente para presentar el problema con claridad. La parte demandante también indicará si se celebraron consultas de conformidad con el Artículo 18.6 (Consultas) y el resultado de dichas consultas.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1435

ARTÍCULO 18.9

Composición y establecimiento del tribunal arbitral

1. Un tribunal arbitral estará compuesto por 3 (tres) árbitros, de conformidad con las siguientes disposiciones:

(a) En un plazo de 20 (veinte) días después de la fecha de entrega de la solicitud de establecimiento de un tribunal arbitral conforme al Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral), la parte o partes demandantes, por un lado, y la parte o partes demandadas, por el otro, designarán cada una un árbitro y presentarán una lista de 4 (cuatro) personas no nacionales que estén dispuestas a actuar como tercer árbitro.

(b) Si la parte o partes demandantes no designan un árbitro dentro del plazo especificado en el subpárrafo (a), el procedimiento de solución de controversias caducará al término de dicho plazo.

(c) Si la parte o partes demandadas no designan un árbitro dentro del plazo especificado en el subpárrafo (a), el primer árbitro designará al segundo árbitro de la lista presentada por la parte o partes demandantes en el subpárrafo (a), dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización del plazo especificado en el subpárrafo (a).

(d) Para la designación del tercer árbitro, que actuará como presidente:

(i) las partes en la controversia procurarán llegar a un acuerdo sobre la designación de un presidente, teniendo en consideración las listas presentadas de conformidad con el subpárrafo (a);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(ii) si las partes en la controversia no designan un presidente conforme al subpárrafo (d)(i) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la designación del segundo árbitro, los dos árbitros designados, dentro de los 10 (diez) días siguientes, por acuerdo, designarán al presidente teniendo en consideración las listas presentadas conforme al subpárrafo (a);

(iii) si los dos árbitros designados no designan al presidente conforme al subpárrafo (d)(ii), el presidente será designado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a los plazos especificados en el subpárrafo (d)(ii), por sorteo en presencia de las partes en controversia, a partir del listado establecido en el párrafo 4.

2. La fecha de establecimiento del tribunal arbitral será la fecha en que se designe al último de los tres árbitros.

3. Toda persona designada como árbitro deberá tener conocimiento especializado o experiencia en derecho, comercio internacional, otros asuntos cubiertos por el presente Acuerdo o la resolución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales. Un árbitro será elegido estrictamente sobre las bases de objetividad, confiabilidad, buen juicio e independencia, y se comportará sobre estas bases durante todo el procedimiento arbitral y de conformidad con el Anexo 18-B (Código de Conducta). Además, el presidente deberá tener conocimiento especializado o experiencia en derecho y en al menos uno de los asuntos objeto de controversia. El presidente no podrá ser un nacional de, ni tener su residencia habitual en el territorio de, ni ser empleado por ningún Estado Parte o por un nacional de los Estados Partes.

4. En la primera reunión del Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 19.1 (Comité Conjunto), las Partes establecerán el listado que se utilizará para la selección de árbitros de conformidad con el subpárrafo (d)(iii) del párrafo 1. El listado estará compuesto por un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 12 (doce) personas seleccionadas del listado indicativo de personas de la OMC establecido de conformidad con el Artículo 8 (Composición de los Grupos Especiales) del ESD, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Las Partes designarán por consenso los individuos que integrarán el listado, designando Singapur, por un lado, y el MERCOSUR y los Estados Signatarios del MERCOSUR para los que el presente Acuerdo esté en vigor de manera colectiva, por el otro, un número igual de individuos al listado. Una vez establecido, el listado estará vigente para las Partes. El listado podrá ser revisado por el Comité Conjunto y será revisado cada vez que el presente Acuerdo entre en vigor para un Estado Signatario del MERCOSUR. Si en cualquier momento un miembro del listado deja de estar dispuesto o disponible para ejercer sus funciones, las Partes podrán nombrar a un sustituto.

5. Si cualquiera de los árbitros designados de conformidad con el presente Artículo renuncia, no estuviera en condiciones de participar en el procedimiento o fuera destituido, se nombrará un sucesor de la misma manera prescrita para la designación del árbitro inicial. En tal caso, el trabajo del tribunal arbitral se suspenderá durante un periodo que comenzará en la fecha en que el árbitro inicial renuncie, no estuviera en condiciones de participar en el procedimiento o sea destituido, y todos los plazos aplicables a los procedimientos del tribunal arbitral se prorrogarán por el tiempo durante el cual se suspenda el trabajo del tribunal arbitral. El trabajo del tribunal arbitral se reanudará en la fecha en que se designe al sucesor. El sucesor tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

ARTÍCULO 18.10

Consolidación de procedimientos

1. Si se ha establecido un tribunal arbitral de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral) y se presenta otra solicitud para el establecimiento de un tribunal arbitral relacionado con la misma controversia, se establecerá un único tribunal arbitral, siempre que sea posible.

2. El tribunal arbitral único organizará su examen y presentará sus conclusiones a las partes en la controversia de manera que no se menoscaben en modo alguno los derechos de que habrían gozado las partes en la controversia si tribunales arbitrales separados hubieran examinado las reclamaciones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. Si se establece más de un tribunal arbitral para examinar las reclamaciones relacionadas con la misma controversia, las partes en la controversia procurarán garantizar que las mismas personas actúen como árbitros de cada tribunal.

ARTÍCULO 18.11

Mandato

A menos que las partes en la controversia acuerden otra cosa, a más tardar 20 (veinte) días después de la fecha de recepción de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, el mandato del tribunal arbitral será:

> "Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo, el asunto a que se refiere la solicitud de establecimiento de un tribunal arbitral de conformidad con el Artículo 18.8 (Inicio del procedimiento arbitral), y emitir un informe provisional escrito y un laudo arbitral final, según lo dispuesto en el Artículo 18.13 (Informe provisional y laudo arbitral final) para la resolución de la controversia."

ARTÍCULO 18.12

Actuaciones del tribunal arbitral

1. El tribunal arbitral se reunirá a puertas cerradas, a menos que las partes en la controversia decidan lo contrario.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Las partes en la controversia tendrán igualdad de oportunidades para proporcionar al menos un escrito y para asistir a cualquiera de las presentaciones, declaraciones o réplicas del procedimiento. Todos los escritos o información presentados por una parte en la controversia al tribunal arbitral, incluyendo cualquier comentario sobre el informe provisional y las respuestas a las preguntas formuladas por el tribunal arbitral, se pondrán a disposición de la otra parte en la controversia.

3. La parte en la controversia que afirme que una medida de la otra parte en la controversia es incompatible con este Acuerdo tendrá la carga de demostrar dicha incompatibilidad. La parte en la controversia que afirme que una medida está sujeta a una excepción conforme a este Acuerdo tendrá la carga de demostrar que la excepción es aplicable.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 18.17 (Suspensión y terminación de los procedimientos de arbitraje), el tribunal arbitral podrá, si así lo solicita una parte en la controversia y previa consulta con la otra parte, proporcionar oportunidades adecuadas para el desarrollo de una solución de mutuo acuerdo.

5. El tribunal arbitral realizará todos los esfuerzos para adoptar cualquier decisión por consenso. Cuando no pueda llegarse a una decisión por consenso, el asunto en cuestión se decidirá por mayoría de votos. Los árbitros no emitirán opiniones disidentes o separadas y mantendrán la confidencialidad de la votación.

6. A petición de una parte en la controversia, o por iniciativa propia, el tribunal arbitral podrá obtener información de cualquier fuente que considere apropiada para el procedimiento del tribunal arbitral. El tribunal arbitral también podrá recabar la opinión de los expertos que considere apropiada. El tribunal arbitral consultará a las partes en la controversia antes de elegir a dichos expertos. Toda información obtenida de este modo se divulgará a las partes en la controversia y se someterá a sus observaciones. Las opiniones de los expertos, así como la información obtenida de cualquier fuente pertinente, no serán vinculantes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

7. Las deliberaciones del tribunal arbitral y los documentos que se le presenten serán confidenciales.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 7, una parte en la controversia podrá hacer declaraciones públicas respecto a sus puntos de vista sobre la controversia, pero tratará como confidencial cualquier información y escritos presentados por la otra parte en la controversia al tribunal arbitral, las que dicha parte en la controversia haya designado como confidenciales. Cuando una parte en la controversia haya proporcionado información o comunicaciones escritas designadas como confidenciales, esa parte en la controversia deberá, a más tardar 30 (treinta) días después de la solicitud de la otra parte en la controversia, proporcionar un resumen no confidencial de la información o del escrito que puedan ser divulgados públicamente.

ARTÍCULO 18.13

Informe provisional y laudo arbitral final

1. El tribunal arbitral emitirá un informe provisional a las partes en la controversia en el que se expondrán:

(a) Un resumen de las presentaciones y alegaciones de las partes en la controversia;

(b) Las conclusiones de hecho;

(c) Su determinación en cuanto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, o si la medida en cuestión es incompatible con las obligaciones de este Acuerdo, o si una Parte ha incumplido de otro modo sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, o cualquier otra determinación solicitada en el mandato en la medida necesaria para la resolución de la controversia;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(d) Si hay una determinación de incompatibilidad, su recomendación de que la parte demandada ponga la medida en conformidad con las obligaciones derivadas de este Acuerdo y, si las partes en la controversia están de acuerdo, sobre los medios para resolver la diferencia; y

(e) Los motivos de las conclusiones y determinaciones,

a más tardar 90 (noventa) días después de la fecha de establecimiento del tribunal arbitral. Cuando considere que este plazo no puede cumplirse, el presidente del tribunal arbitral lo notificará por escrito a las partes en la controversia, indicando las razones de la demora y la fecha en la que el tribunal arbitral tiene previsto emitir su informe provisional. En ningún caso el tribunal arbitral podrá emitir su informe provisional después de los 120 (ciento veinte) días de su establecimiento.

2. Cualquier parte en la controversia podrá presentar una solicitud por escrito para que el tribunal arbitral revise aspectos precisos del informe provisional dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su emisión. Tras considerar cualquier observación por escrito de las partes en la controversia sobre el informe provisional, el tribunal arbitral podrá modificar su informe y realizar cualquier control adicional que considere apropiado.

3. El tribunal arbitral emitirá su laudo arbitral final a las partes en la controversia a más tardar 150 (ciento cincuenta) días después de la fecha de establecimiento del tribunal arbitral. Cuando considere que este plazo no puede cumplirse, el presidente del tribunal arbitral lo notificará por escrito a las partes en la controversia, indicando las razones de la demora y la fecha en la que el tribunal arbitral tiene previsto dictar su laudo arbitral final. En ningún caso el tribunal arbitral dictará su laudo arbitral final luego de los 180 (ciento ochenta) días de su establecimiento. El laudo arbitral final expondrá los asuntos enumerados en el párrafo 1, incluirá una discusión suficiente de los argumentos formulados en la etapa de reconsideración provisional y abordará claramente las observaciones escritas de las partes en controversia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. En casos de urgencia, incluidos los de productos perecederos:

(a) El tribunal arbitral realizará todos los esfuerzos para emitir su informe provisional y su laudo arbitral final a las partes en la controversia dentro de la mitad de los plazos respectivos previstos en los párrafos 1 y 3. En ningún caso el tribunal arbitral dictará su laudo arbitral final luego de los 90 (noventa) días de su establecimiento; y

(b) Una parte en la controversia podrá presentar una solicitud por escrito para que el tribunal arbitral revise aspectos precisos del informe provisional dentro de la mitad del plazo establecido en el párrafo 2.

5. El laudo arbitral final del tribunal arbitral será definitivo y vinculante para las partes en la controversia, y no creará ningún derecho a favor o impondrá ninguna obligación a ninguna persona[2].

6. Las partes en la controversia harán público el laudo arbitral final en su totalidad, a menos que las partes en la controversia decidan, de mutuo acuerdo, no hacer públicas partes de éste que contengan información confidencial.

ARTÍCULO 18.14

Implementación del laudo arbitral final

1. Cada parte en la controversia cumplirá de buena fe el laudo arbitral final del tribunal arbitral. Si, en su laudo arbitral final, el tribunal arbitral determina que una medida es incompatible con las obligaciones del presente Acuerdo, o que la parte demandada ha incumplido de otro modo con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la parte demandada deberá, siempre que sea posible, eliminar la falta de conformidad con el presente Acuerdo.

---

2 Para mayor certeza, el laudo arbitral final no podrá añadir o disminuir los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. A más tardar 30 (treinta) días después de la emisión del laudo arbitral final, la parte demandada notificará a la parte demandante el plazo que necesitará para cumplir con el laudo arbitral final (en adelante, el "plazo razonable"), si el cumplimiento inmediato no es factible. Las partes en la controversia procurarán ponerse de acuerdo sobre el plazo razonable.

3. Si las partes en la controversia no llegan a un acuerdo sobre el plazo razonable dentro de un período de 45 (cuarenta y cinco) días después de la emisión del laudo arbitral final, una parte en la controversia podrá, a más tardar 50 (cincuenta) días después de la emisión del laudo arbitral final, solicitar por escrito al tribunal arbitral inicial para que determine la duración del plazo razonable. Dicha solicitud se notificará simultáneamente a la otra parte en la controversia. El tribunal arbitral inicial emitirá su determinación a las partes en la controversia a más tardar 20 (veinte) días después de la fecha de presentación de la solicitud.

4. En caso de que alguno de los miembros del tribunal arbitral inicial deje de estar disponible, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral). El plazo para emitir la determinación sobre la duración del plazo razonable será a más tardar de 35 (treinta y cinco) días[3] después de la fecha de presentación de la solicitud mencionada en el párrafo 3.

5. La parte demandada informará por escrito a la parte demandante de sus progresos en el cumplimiento del laudo arbitral final al menos 30 (treinta) días antes del vencimiento del plazo razonable.

6. El plazo razonable podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en la controversia.

7. La parte demandada notificará a la parte demandante, antes de que finalice el plazo razonable, cualquier medida que haya adoptado para cumplir el laudo arbitral final.

---

[3] Para mayor certeza, el periodo de 35 (treinta y cinco) días no incluye ningún día suspendido de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

8. En caso de desacuerdo entre las partes en la controversia sobre la existencia o la compatibilidad de cualquier medida notificada en virtud del párrafo 7 con las disposiciones contempladas en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación), la parte demandante podrá solicitar por escrito al tribunal arbitral inicial que se pronuncie sobre la cuestión. Dicha solicitud se notificará simultáneamente a la parte demandada, e identificará cualquier medida específica en cuestión y explicará por qué dicha medida no cumple con las disposiciones mencionadas en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación) de manera suficiente para presentar el desacuerdo con claridad. El tribunal arbitral inicial emitirá a las partes en la controversia su determinación a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días después de la fecha de presentación de la solicitud.

9. En caso de que alguno de los miembros del tribunal arbitral inicial deje de estar disponible, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral). El plazo para emitir la determinación será de 60 (sesenta) días como máximo[4] después de la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo 8.

ARTÍCULO 18.15

Compensación y suspensión de concesiones u otras obligaciones

1. Si la parte demandada no notifica ninguna medida adoptada para cumplir con el laudo arbitral final de conformidad con el Artículo 18.14(7) (Implementación del laudo arbitral final), o si el tribunal arbitral determina que cualquier medida notificada en virtud del Artículo 18.14(7) (Implementación del laudo arbitral final) no existe o es incompatible con cualquier disposición mencionada en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación), la parte demandada entablará negociaciones con la parte demandante, con vistas a alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable sobre la compensación.

---

[4] Para mayor certeza, el periodo de 60 (sesenta) días no incluye ningún día suspendido de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Si las partes en la controversia no llegan a un acuerdo sobre la compensación en un plazo de 30 (treinta) días tras:

(a) El vencimiento del plazo razonable mencionado en el Artículo 18.14(7); o

(b) La determinación de un tribunal arbitral de que cualquier medida notificada en virtud del Artículo 18.14(7) (Implementación del laudo arbitral final) no existe o es incompatible con cualquier disposición mencionada en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación),

según sea el caso, la parte demandante tendrá derecho, previa notificación a la parte demandada, a suspender las concesiones u obligaciones derivadas de cualquier disposición mencionada en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación) a un nivel equivalente a la anulación o menoscabo causado por la violación. La notificación especificará el nivel de concesiones u otras obligaciones que la parte demandante pretende suspender e indicará las razones en las que se basa la suspensión. La parte demandante podrá comenzar a implementar la suspensión 20 (veinte) días después de la entrega de su notificación a la parte demandada de conformidad con el párrafo 4.

3. Al considerar qué concesiones u otras obligaciones suspender de conformidad con el párrafo 2:

(a) La parte demandante procurará en primer lugar la suspensión de concesiones u otras obligaciones con respecto al mismo sector o sectores en los que el laudo arbitral final del tribunal arbitral mencionado en el Artículo 18.13 (Informe provisional y laudo arbitral final) haya constatado una incompatibilidad con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo;

(b) Si la parte demandante considera que no es factible o eficaz suspender concesiones u otras obligaciones con respecto al mismo sector o sectores, podrá suspender concesiones u otras obligaciones con respecto a otro sector o sectores, indicando las razones que justifican su decisión; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) La parte demandante tendrá en consideración aquellas concesiones u otras obligaciones cuya suspensión perturbaría en menor medida el funcionamiento del presente Acuerdo.

4. Si la parte demandada considera que las concesiones u otras obligaciones que la parte demandante pretende suspender son manifiestamente excesivas o que no existe justificación razonable para aplicar la suspensión de concesiones de acuerdo con el subpárrafo (b) del párrafo 3, podrá solicitar por escrito al tribunal arbitral inicial tome una determinación en el asunto. Dicha solicitud se notificará a la parte demandante antes de que expire el plazo de 20 (veinte) días mencionado en el párrafo 2. La parte demandante presentará al tribunal arbitral inicial la metodología utilizada para calcular el nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones dentro del plazo estipulado por el tribunal arbitral inicial. El tribunal arbitral inicial, habiendo recabado, de ser apropiado, la opinión de expertos de conformidad con el Artículo 18.12(6) (Actuaciones del tribunal arbitral), emitirá a las partes en la controversia su determinación sobre el nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones y sobre las razones indicadas por la parte demandante para suspender concesiones de conformidad con el subpárrafo(b) del párrafo 3, a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha de presentación de la solicitud. Las concesiones u otras obligaciones no se suspenderán hasta que el tribunal arbitral haya emitido su determinación, y cualquier suspensión será compatible con la determinación del tribunal arbitral.

5. En caso de que alguno de los miembros del tribunal arbitral inicial deje de estar disponible, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral). El plazo para emitir la determinación será de 45 (cuarenta y cinco) días como máximo[5] después de la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo 4.

---

5 Para mayor certeza, el periodo de 45 (cuarenta y cinco) días no incluye ningún día suspendido de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

6. La compensación contemplada en el párrafo 1 y la suspensión contemplada en el párrafo 2 son medidas temporales. Ni la compensación ni la suspensión son preferibles a la eliminación total de cualquier disconformidad con este Acuerdo, según se determine en el laudo arbitral final del tribunal arbitral. Toda suspensión se aplicará sólo hasta el momento en que se elimine por completo la disconformidad, o se determine en virtud del Artículo 18.16 (Revisión) que la disconformidad ha sido eliminada, o las partes en la controversia hayan alcanzado de otro modo una solución mutuamente satisfactoria.

Artículo 18.16

Revisión

1. Si la parte demandada considera que ha eliminado la disconformidad con este Acuerdo determinada originalmente por el laudo arbitral final del tribunal arbitral, podrá solicitar por escrito al tribunal arbitral inicial que tome una determinación en el asunto. Dicha solicitud se notificará simultáneamente a la parte demandante. El tribunal arbitral inicial expedirá a las partes en la controversia su determinación a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días después de la fecha de presentación de la solicitud. Si el tribunal arbitral determina que la parte demandada ha eliminado la disconformidad con las disposiciones mencionadas en el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación), la parte demandante dejará de aplicar cualquier suspensión de concesiones u otras obligaciones que haya implementado.

2. En caso de que alguno de los miembros del tribunal arbitral inicial deje de estar disponible, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral). El plazo para emitir la determinación será a más tardar de 60 (sesenta)[6] días a partir de la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo 1.

---

[6] Para mayor certeza, el periodo de 60 (sesenta) días no incluye ningún día suspendido de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 18.17

Suspensión y terminación de los procedimientos de arbitraje

1. El tribunal arbitral, a solicitud por escrito de ambas partes en la controversia, suspenderá su trabajo en cualquier momento por un periodo acordado por las partes en la controversia, que no excederá de 12 (doce) meses, y reanudará su trabajo al final del periodo acordado a solicitud por escrito de la parte demandante, o antes del final de este periodo acordado a solicitud por escrito de ambas partes en la controversia. Si la parte demandante no solicita la reanudación de los trabajos del tribunal arbitral antes del vencimiento del período de suspensión acordado, se darán por terminados los procedimientos de solución de controversias iniciados en virtud del presente Capítulo, salvo acuerdo en contrario de las partes en la controversia.

2. Las partes en la controversia podrán, en cualquier momento, acordar por escrito dar por terminados los procedimientos de solución de controversias iniciados conforme a este Capítulo.

ARTÍCULO 18.18

Reglas de Procedimiento

Los procedimientos de solución de controversias en virtud del presente Capítulo se regirán por el Anexo 18-A (Reglas de Procedimiento para el Arbitraje).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1449

ARTÍCULO 18.19

Normas de interpretación

El tribunal arbitral interpretará las disposiciones a que se refiere el Artículo 18.2 (Ámbito de aplicación) de conformidad con las normas consuetudinarias de interpretación del derecho internacional público, incluidas las codificadas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, celebrado en Viena el 23 de mayo de 1969 (en adelante, la "Convención de Viena").

ARTÍCULO 18.20

Gastos

Los gastos del arbitraje serán sufragados por las partes en la controversia en partes iguales, salvo acuerdo en contrario de las partes en la controversia. Cada parte en la controversia correrá con sus propios gastos legales.

ARTÍCULO 18.21

Plazos

1. Todos los plazos establecidos en el presente Capítulo se contarán en días calendario, siendo el primer día el día siguiente al acto o hecho al que se refieran, a menos que se especifique lo contrario.

2. Cualquier plazo contemplado en el presente Capítulo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes en la controversia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1450

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

ANEXO 18-A

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL ARBITRAJE

Disposiciones generales

1. Este Anexo se aplicará a los procedimientos de solución de controversias previstos en el Capítulo 18 (Solución de Controversias), salvo acuerdo en contrario de las partes en la controversia.

Definiciones

2. Las definiciones del Capítulo 18 (Solución de Controversias) se aplicarán al presente Anexo. Asimismo, a los efectos del presente Anexo y del Anexo 18-B (Código de Conducta):

(a) "asesor", significa una persona contratada por una Parte para asesorar o asistir a dicha Parte en relación con el procedimiento ante el tribunal arbitral;

(b) "árbitro" significa un miembro de un tribunal arbitral establecido de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral);

(c) "asistente" significa una persona que, en virtud de las condiciones de designación de un árbitro, lleva a cabo investigaciones o presta asistencia al árbitro;

(d) "feriado oficial" significa para cualquier año, respecto de una parte en la controversia, el sábado, domingo y cualquier otro día oficialmente designado por esa parte en la controversia como día feriado nacional oficial o no hábil; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1451

(e) "representante" significa un empleado o cualquier persona designada por un organismo gubernamental, una agencia o cualquier otra entidad pública de una Parte que represente a la Parte para los efectos de una controversia en virtud del presente Acuerdo.

Logística de los procedimientos

3. La parte demandada se encargará de la administración logística de los procedimientos de solución de controversias, en particular de la organización de las audiencias, salvo acuerdo en contrario.

Notificaciones

4. Las partes en la controversia y el tribunal arbitral transmitirán simultáneamente a las partes pertinentes cualquier solicitud, aviso, escrito u otro documento por correo electrónico, con una copia en papel presentada el mismo día por transmisión facsímil, correo certificado, mensajería, entrega contra recibo o cualquier otro medio de telecomunicación que deje constancia de su envío. Salvo que se demuestre lo contrario, un mensaje de correo electrónico se considerará recibido en la misma fecha de su envío.

5. Una parte en la controversia proporcionará una copia electrónica de cada uno de sus escritos y réplicas a cada uno de los árbitros y simultáneamente a la otra parte en la controversia. También se proporcionará una copia en papel del documento.

6. Todas las notificaciones se dirigirán a los representantes designados por las partes en la controversia. Si no se han designado representantes, todas las notificaciones se dirigirán:

(a) Cuando el MERCOSUR sea parte en la controversia, a la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) Cuando un Estado Signatario del MERCOSUR sea parte en la controversia, al coordinador nacional del Grupo Mercado Común de ese Estado Signatario del MERCOSUR, o su sucesor; y

(c) Cuando Singapur sea una parte en la controversia, al Director de la División de Mercados Emergentes del Ministerio de Comercio e Industria, o su sucesor.

7. Los errores menores de naturaleza administrativa en cualquier solicitud, aviso, escrito u otro documento relacionado con el procedimiento ante el tribunal arbitral podrán, salvo objeción de la otra parte en la controversia, corregirse mediante la entrega, de conformidad con las Reglas 4 a 6, de un nuevo documento en el que se indiquen claramente los cambios.

8. Si el último día para la entrega de un documento cae en un día feriado oficial de la parte en la controversia responsable de dicha entrega o de la parte en la controversia que deba recibir el documento, la parte en la controversia responsable de dicha entrega podrá entregar el documento al siguiente día hábil. Las partes en la controversia notificarán al tribunal arbitral sus respectivos calendarios de días feriados oficiales en la reunión del tribunal arbitral con las partes en la controversia.

Inicio del arbitraje

9. Salvo acuerdo en contrario de las partes en la controversia, éstas se reunirán con el tribunal arbitral dentro de los 7 (siete) días siguientes a su establecimiento, a fin de determinar los asuntos que las partes en la controversia o el tribunal arbitral consideren apropiados. Los árbitros y los representantes de las partes en la controversia podrán participar en esta reunión por vía telefónica o videoconferencia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Presentación de escritos iniciales

10. Salvo acuerdo en contrario de las partes en la controversia, la parte demandante presentará su escrito a más tardar 21 (veintiún) días después de la fecha de establecimiento del tribunal arbitral. La parte demandada presentará su escrito a más tardar 21 (veintiún) días después de la fecha de presentación del escrito de la parte demandante.

Funcionamiento de los tribunales arbitrales

11. El presidente del tribunal arbitral presidirá todas sus reuniones. El tribunal arbitral podrá delegar en el presidente la autoridad para tomar decisiones administrativas y procedimentales. Estas decisiones serán notificadas a los demás árbitros y, si fuera apropiado, a las partes en la controversia.

12. A menos que se disponga lo contrario en el Capítulo 18 (Solución de Controversias), el tribunal arbitral podrá llevar a cabo sus actividades por cualquier medio, incluidos el teléfono, las transmisiones facsímiles o los enlaces informáticos.

13. Solo los árbitros podrán participar en las deliberaciones del tribunal arbitral, pero el tribunal arbitral podrá permitir que sus asistentes estén presentes en sus deliberaciones.

14. Será responsabilidad exclusiva del tribunal arbitral considerar todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento y redactar todo proyecto de decisión, y esta responsabilidad no podrá delegarse.

15. Cuando surja una cuestión de procedimiento que no esté cubierta por el Capítulo 18 (Solución de Controversias) o sus Anexos, el tribunal arbitral, previa consulta a las partes en la controversia, podrá adoptar el procedimiento apropiado que sea compatible con dichas disposiciones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

16. Cuando el tribunal arbitral considere que es necesario modificar cualquier plazo aplicable al procedimiento o realizar cualquier otro ajuste procedimental o administrativo, informará por escrito a las partes en la controversia sobre las razones de la modificación o ajuste y sobre el plazo o ajuste necesarios. El tribunal arbitral podrá adoptar dicha modificación o ajuste previa consulta a las partes en la controversia. El tribunal arbitral no modificará los plazos del Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral).

Sustitución de árbitros

17. Si un árbitro no puede participar en el procedimiento, renuncia, o debe ser sustituido, se seleccionará un sustituto de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral).

18. Cuando una parte en la controversia considere que un árbitro que no sea el presidente no cumple con los requisitos del Artículo 18.9(3) (Composición y establecimiento del tribunal arbitral), o con el Código de Conducta previsto en el Anexo 18-B, y por esta razón deba ser sustituido, esta parte en la controversia notificará a la otra parte en la controversia dentro de los 15 (quince) días siguientes al momento en que haya tenido conocimiento de las circunstancias que motivaron el incumplimiento del árbitro. Las partes en la controversia realizarán consultas y, si así lo acuerdan, sustituirán al árbitro y seleccionarán un sustituto siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 18.9.

19. Si las partes en la controversia no llegan a un acuerdo sobre la necesidad de sustituir a un árbitro que no sea el presidente, cualquier parte en la controversia podrá solicitar que dicha cuestión se remita al presidente del tribunal arbitral, cuya decisión será definitiva. Si, en virtud de dicha solicitud, el presidente considera que un árbitro no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 18.9(3) (Composición y establecimiento del tribunal arbitral) o el Código de Conducta, dicho árbitro será sustituido y se designará un nuevo árbitro del mismo modo que el establecido para la designación del miembro originario original, de conformidad con el Artículo 18.9.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20. Cuando una parte en la controversia considere que el presidente del tribunal arbitral no cumple con los requisitos del Artículo 18.9(3) (Composición y establecimiento del tribunal arbitral) o del Código de Conducta, esta parte en la controversia notificará a la otra parte en la controversia dentro de los 15 (quince) días siguientes al momento en que haya tenido conocimiento de las circunstancias subyacentes del incumplimiento del presidente. Las partes en la controversia realizarán consultas y, si así lo acuerdan, sustituirán al presidente y elegirán a un sustituto siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 18.9.

21. Si las partes en la controversia no llegan a un acuerdo sobre la necesidad de sustituir al presidente, cualquier parte en la controversia podrá solicitar que dicha cuestión se remita a los demás árbitros, cuya decisión será definitiva. Si, en virtud de dicho requerimiento, los demás árbitros consideran que el presidente no ha cumplido con los requisitos del Artículo 18.9(3) (Composición y establecimiento del tribunal arbitral) o del Código de Conducta, el presidente será sustituido y se designará uno nuevo de la misma manera conforme al Artículo 18.9.

22. Los procedimientos del tribunal arbitral se suspenderán por el período necesario para llevar a cabo los procedimientos previstos en las Reglas 17 a 21 del presente Anexo.

Audiencias

23. El presidente fijará la fecha y hora de la audiencia en consulta con las partes en la controversia y los demás árbitros, y las confirmará por escrito a las partes en la controversia. A menos que una parte en la controversia esté en desacuerdo, el tribunal arbitral podrá decidir no convocar una audiencia.

24. A menos que las partes en la controversia acuerden lo contrario, la audiencia se celebrará en el territorio de la parte demandada.

25. El tribunal arbitral podrá convocar audiencias adicionales si las partes en la controversia así lo acuerdan.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

26. Todos los árbitros estarán presentes durante la totalidad de todas las audiencias.

27. Podrán asistir a una audiencia las siguientes personas:

(a) Representantes de las partes en la controversia;

(b) Asesores de las partes en la controversia;

(c) Personal administrativo, intérpretes, traductores y taquígrafos del tribunal.

(d) Asistentes de los árbitros.

28. Sólo los representantes y asesores de las partes en la controversia podrán dirigirse al tribunal arbitral.

29. A más tardar 3 (tres) días antes de la fecha de una audiencia, cada parte en la controversia entregará al tribunal arbitral, y simultáneamente a la otra parte en la controversia, una lista con los nombres de las personas que realizarán los alegatos y presentaciones orales en la audiencia en nombre de la parte en la controversia mencionada en primer lugar y de sus demás representantes o asesores que asistirán a la audiencia.

30. El tribunal arbitral garantizará que la parte demandante y la parte demandada dispongan del mismo tiempo durante las presentaciones y las réplicas. Estas etapas se llevarán a cabo en el siguiente orden:

(a) Presentaciones

(i) presentación de la parte demandante;

(ii) presentación de la parte demandada; y

(b) Réplicas

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(i) réplica de la parte demandante;

(ii) contrarréplica de la parte demandada.

31. El tribunal arbitral preverá la preparación de una transcripción de cada audiencia, que será entregada lo antes posible a las partes en la controversia.

32. Una parte en la controversia podrá presentar un escrito adicional, con copia a la otra parte en la controversia, respondiendo a cualquier asunto que haya surgido durante la audiencia, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de la audiencia. La otra parte en la controversia también tendrá la oportunidad de presentar comentarios por escrito sobre dicho escrito adicional.

Preguntas por escrito

33. El tribunal arbitral podrá, en cualquier momento del procedimiento, formular preguntas por escrito a una o ambas partes en la controversia y establecer un plazo razonable para la presentación de sus respuestas. Cada una de las partes en la controversia recibirá una copia de las preguntas formuladas por el tribunal arbitral.

34. Cada parte en la controversia también proporcionará una copia de su respuesta por escrito a las preguntas del tribunal arbitral al tribunal arbitral y, simultáneamente, a la otra parte la controversia. Cada una de las partes en la controversia tendrá la oportunidad de presentar comentarios por escrito sobre la respuesta de la otra parte dentro de los 7 (siete) días siguientes a la fecha de recepción.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Confidencialidad

35. Las partes en la controversia y sus asesores y representantes, todos los árbitros, ex árbitros y sus asistentes, así como todos los asistentes y expertos en las audiencias del tribunal arbitral, mantendrán la confidencialidad de todas las audiencias, de las deliberaciones y del informe provisional del tribunal, así como de todas las presentaciones escritas y comunicaciones con tribunal. Esto incluye cualquier información presentada por una parte en la controversia al tribunal arbitral que dicha parte en la controversia haya designado como confidencial. Nada de lo dispuesto en este Anexo impedirá a una parte en la controversia divulgar al público declaraciones de sus propias posiciones en la medida en que, al hacer referencia a la información presentada por la otra parte en la controversia, no divulgue ninguna información presentada por la otra parte en la controversia con carácter confidencial.

Contactos *ex parte*

36. El tribunal arbitral no se reunirá, oirá ni se pondrá en contacto de otro modo con una parte en la controversia en ausencia de la otra parte en la controversia.

37. Los árbitros no discutirán ningún asunto relacionado con el procedimiento con una parte en la controversia o con las partes en la controversia en ausencia de los demás árbitros.

Casos urgentes

38. En los casos de urgencia a que se refiere el Capítulo 18 (Solución de Controversias), el tribunal arbitral, previa consulta con las partes en la controversia, ajustará, según sea apropiado, los plazos a que se refiere este Anexo y notificará dichos ajustes a las partes en la controversia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Idioma y traducción

39. Todos los procedimientos previstos en el Capítulo 18 (Solución de Controversias), así como todas las comunicaciones con el tribunal arbitral, los documentos que se le presenten y los informes que emita, se redactarán en idioma inglés.

40. Cada parte en la controversia asumirá la responsabilidad de preparar las traducciones al idioma inglés de cualquier documento que presente durante el procedimiento.

Cálculo de los plazos

41. A los efectos del cómputo de un plazo, éste comenzará el día siguiente al de la recepción por parte del destinatario de cualquier solicitud, aviso, escrito u otro documento.

42. Cuando una parte en la controversia reciba un documento en una fecha distinta a la fecha en que la otra parte en la controversia reciba dicho documento, cualquier plazo que se calcule sobre la base de la fecha de recepción de dicho documento se calculará a partir de la última fecha de recepción de dicho documento.

Otros procedimientos

43. Este Anexo también es aplicable a los procedimientos establecidos en el Artículo 18.14 (Implementación del laudo arbitral final), el Artículo 18.15 (Compensación y suspensión de concesiones u otras obligaciones) y el Artículo 18.16 (Revisión). Los plazos establecidos en el presente Anexo se ajustarán en línea con los plazos especiales previstos para la adopción de un laudo por el tribunal arbitral en esos otros procedimientos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Laudo arbitral final

44. El laudo arbitral contendrá los siguientes detalles, además de cualquier otro elemento que el tribunal arbitral considere apropiado incluir:

(a) Identificación de las partes en la controversia;

(b) El nombre de cada uno de los miembros del tribunal arbitral y la fecha de su establecimiento;

(c) El mandato del tribunal arbitral, incluida una descripción de la medida en cuestión;

(d) Los argumentos de cada una de las partes en la controversia;

(e) Una descripción del desarrollo del procedimiento arbitral, incluido un resumen de las medidas adoptadas;

(f) Una descripción de los elementos de hecho de la controversia;

(g) La decisión adoptada en relación con la controversia, indicando los fundamentos de hecho y de derecho;

(h) La fecha de emisión; y

(i) La firma de todos los miembros del tribunal arbitral.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1461

ANEXO 18-B

CÓDIGO DE CONDUCTA

Definiciones

1. Las definiciones del Capítulo 18 (Solución de Controversias) y del Anexo 18-A (Reglas de Procedimiento para el Arbitraje) se aplicarán al presente Anexo. Asimismo, a los efectos del presente Anexo:

(a) "candidato" significa una persona que está siendo considerada para su selección como árbitro de conformidad con el Artículo 18.9 (Composición y establecimiento del tribunal arbitral);

(b) "procedimiento", a menos que se especifique lo contrario, significa un procedimiento ante un tribunal arbitral conforme al Capítulo 18 (Solución de Controversias); y

(c) "personal", con respecto a un árbitro, significa cualquier persona bajo la dirección y control del árbitro, que no sea un asistente.

Responsabilidades en el proceso

2. A lo largo del procedimiento, todos los candidatos y árbitros evitarán la impropiedad y la apariencia de impropiedad, serán independientes e imparciales, evitarán los conflictos de intereses directos e indirectos y observarán elevadas normas de conducta, de modo de preservar la integridad e imparcialidad del mecanismo de solución de controversias

3. Los ex árbitros deberán cumplir las obligaciones establecidas en los apartados 19, 22 y 24 del presente Anexo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Obligaciones de revelar información

4. Antes de la confirmación de su selección como árbitro en virtud del Capítulo 18 (Solución de Controversias), el candidato revelará cualquier interés, relación o asunto que pueda afectar su independencia o imparcialidad o que pueda razonablemente crear una apariencia de impropiedad o de parcialidad en el procedimiento. A tal fin, el candidato hará todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de tales intereses, relaciones y asuntos.

5. Una vez seleccionado, el árbitro continuará realizando todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de cualquier interés, relaciones o asuntos a los que hace referencia el párrafo 4 del presente Anexo, y los revelará. La obligación de revelar es permanente y requiere que un árbitro revele cualquier interés, relación o asunto de este tipo que pueda surgir durante cualquier etapa del procedimiento ni bien el árbitro tenga conocimiento de ello. El árbitro revelará tales intereses, relaciones o asuntos informando a las partes en la controversia, por escrito, para su consideración.

6. La revelación de un interés, relación o asunto no prejuzga si dicho interés, relación o asunto está efectivamente cubierto por los párrafos 4 o 5, o si justifica la recusación o descalificación. En caso de incertidumbre sobre si un interés, relación o asunto debe ser revelado, un candidato o árbitro debe optar por su revelación.

7. El candidato o árbitro solo comunicará a las partes en la controversia, para su consideración, los asuntos relativos a violaciones efectivas o potenciales del presente Anexo.

Deberes de los árbitros

8. Un árbitro desempeñará sus funciones de forma minuciosa y expeditiva durante todo el procedimiento, y con equidad y diligencia.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

9. Un árbitro cumplirá con las disposiciones del Capítulo 19 (Solución de Controversias) y sus Anexos.

10. Un árbitro sólo considerará las cuestiones planteadas en el procedimiento y que sean necesarias para la resolución y no delegará este deber en ninguna otra persona. Un árbitro no denegará a otros árbitros la oportunidad de participar en todos los aspectos del procedimiento.

11. Un árbitro tomará todas las medidas apropiadas para garantizar que sus asistentes y personal conozcan y cumplan los apartados 2 a 7 y 19 a 22 del presente Anexo.

12. Un árbitro no podrá establecer contactos *ex parte* en relación con el procedimiento.

Independencia e imparcialidad de los árbitros

13. Un árbitro será independiente e imparcial, y evitará crear una apariencia de impropiedad o parcialidad, y no se dejará influir por intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, presión pública, lealtad a una Parte o temor a las críticas.

14. Los árbitros no aceptarán instrucciones de ninguna organización, individuo o gobierno en relación con los asuntos sometidos al tribunal, ni estarán afiliados a una Parte.

15. Un árbitro no incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna obligación ni aceptará ningún beneficio que de algún modo pudiera interferir, o pareciera interferir, en el correcto desempeño de sus deberes.

16. Un árbitro no utilizará su posición en el tribunal arbitral para promover cualquier interés personal o privado y evitará acciones que puedan crear la impresión de que otros están en una posición especial para influir en él.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

17. Un árbitro no permitirá que sus relaciones o responsabilidades financieras, de negocios, profesionales, familiares o sociales, pasadas o presentes, influyan en su conducta o juicio.

18. Un árbitro evitará entablar cualquier relación o adquirir cualquier interés financiero que pueda afectar a su imparcialidad o que pueda razonablemente crear una apariencia de impropiedad o parcialidad.

Confidencialidad

19. Un árbitro o ex árbitro no revelará ni utilizará en ningún momento información no pública relativa a un procedimiento u obtenida durante un procedimiento, salvo a los efectos de dicho procedimiento y, en particular, no revelará ni utilizará dicha información para obtener ventajas personales o para terceros o para afectar los intereses de terceros.

20. Un árbitro no hará ninguna declaración pública sobre los méritos de un procedimiento pendiente ante un tribunal.

21. Un árbitro no revelará un informe provisional. Un árbitro no revelará un laudo arbitral final o partes de éste antes de su publicación de conformidad con el Capítulo 18 (Solución de Controversias).

22. Un árbitro o ex árbitro no revelará en ningún momento las deliberaciones de un tribunal arbitral, ni la opinión de ningún árbitro sobre las deliberaciones, ni qué árbitros están asociados con opiniones mayoritarias o minoritarias en un procedimiento.

Gastos

23. Cada árbitro llevará un registro y rendirá cuentas finales del tiempo dedicado al procedimiento y de sus gastos, así como del tiempo y gastos de sus asistentes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1465

Obligaciones de los ex árbitros

24. Un ex árbitro evitará acciones que puedan crear la apariencia de que fue parcial en el desempeño de sus funciones, o que obtuvo alguna ventaja de la decisión del tribunal arbitral.

Responsabilidades de los expertos, asistentes y personal

25. Los párrafos 2 al 7, 9, 12, 19 al 22 y 24 del presente Anexo se aplicarán también a los expertos, asistentes y personal.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1466

CAPÍTULO 19

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES, GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 19.1

Comité Conjunto

1. Las Partes establecen un Comité Conjunto integrado por delegados de Singapur y del MERCOSUR, representados por los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común de cada Estado Signatario del MERCOSUR o sus representantes.

2. La primera reunión del Comité Conjunto se celebrará dentro del año desde la entrada en vigor del presente Acuerdo. Posteriormente, el Comité Conjunto se reunirá cada dos años, salvo que las Partes acuerden otra cosa. El Comité Conjunto estará copresidido por un representante de Singapur y un representante del MERCOSUR. El Comité Conjunto acordará su calendario de reuniones y fijará su orden del día. El Comité Conjunto podrá reunirse de forma presencial o por cualquier otro medio, según acuerden mutuamente las Partes.

3. El Comité Conjunto:

(a) supervisará y garantizará el funcionamiento general del presente Acuerdo;

(b) supervisará y facilitará la implementación y aplicación del presente Acuerdo y promoverá sus objetivos generales;

(c) supervisará la labor de todos los subcomités, grupos de trabajo y demás órganos creados en virtud del presente Acuerdo;

(d) considerará la forma de seguir mejorando las relaciones comerciales entre las Partes;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(e) procurará prevenir o resolver los problemas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del Acuerdo sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 18 (Solución de Controversias);

(f) examinará los efectos de la adhesión de un tercer país al MERCOSUR de conformidad con el Artículo 19.16 (Adhesiones al MERCOSUR) y, cuando proceda, establecerá los ajustes o disposiciones transitorias necesarios; y

(g) considerará cualquier otra cuestión de interés relativa a un ámbito abarcado por el presente Acuerdo.

4. El Comité Conjunto podrá:

(a) decidir la creación o disolución de cualquier subcomité, grupo de trabajo u otro órgano, o asignarle responsabilidades o funciones;

(b) comunicarse con todas las partes interesadas, incluyendo el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

(c) considerar o adoptar decisiones para modificar, en cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo:

(i) el Anexo 2-A del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado), incluyendo sus Apéndices;

(ii) el Capítulo 3 (Reglas de Origen) y sus Anexos;

(iii) el Anexo 13-A del Capítulo 13 (Contratación Pública), incluyendo sus Apéndices;

(iv) el Anexo I (Listas de Compromisos Específicos de Inversiones), Anexo II (Listas de Compromisos Específicos de Servicios) y Anexo III (Listas de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones);

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(v) el Anexo 15-A1, el Anexo 15-A2 y el Anexo 15-A3 del Capítulo 15 (Derechos de Propiedad Intelectual); o

(vi) cualquier otra cuestión que acuerde el Comité Conjunto;

(d) adoptar interpretaciones de las disposiciones del presente Acuerdo, que serán vinculantes para las Partes y para todos los órganos creados en virtud del presente Acuerdo, incluyendo los paneles o tribunales arbitrales a los que se refiere el Capítulo 9 (Inversiones) y el Capítulo 18 (Solución de Controversias);

(e) adoptar decisiones o formular recomendaciones según lo previsto en el presente Acuerdo;

(f) adoptar sus propias reglas de procedimiento; y

(g) adoptar cualquier otra medida en el ejercicio de sus funciones que las Partes acuerden.

ARTÍCULO 19.2

Subcomités, grupos de trabajo y otros órganos

1. La composición, responsabilidades y funciones de los subcomités, grupos de trabajo o cualquier otro órgano podrán establecerse en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo o por el Comité Conjunto, actuando de conformidad con el presente Acuerdo.

2. Los subcomités, grupos de trabajo o cualquier otro órgano informarán al Comité Conjunto de su calendario y orden del día con suficiente antelación a sus reuniones. Podrán reunirse en forma presencial o por cualquier otro medio, según acuerden mutuamente las Partes. Informarán al Comité Conjunto sobre sus actividades en cada reunión ordinaria del Comité Conjunto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

3. El Comité Conjunto podrá decidir modificar o asumir por sí mismo cualquier responsabilidad o función asignada a un subcomité, a un grupo de trabajo o a cualquier otro órgano.

4. La creación o existencia de un subcomité, de un grupo de trabajo o de cualquier otro órgano no impedirá a una Parte someter cualquier asunto directamente al Comité Conjunto.

5. En lo que respecta a los asuntos relacionados con su ámbito de competencia, los subcomités estarán facultados para:

(a) monitorear la implementación y garantizar el correcto funcionamiento del presente Acuerdo, y colaborar con el Comité Conjunto y otros subcomités a tal efecto;

(b) adoptar por acuerdo de las Partes las recomendaciones y los proyectos de decisión propuestos para su adopción por el Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 19.3 (Adopción de decisiones), en relación con todos los asuntos en los que el presente Acuerdo así lo prevea;

(c) discutir las cuestiones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo o de cualquier acuerdo complementario con miras a resolverlas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 18 (Solución de Controversias); y

(d) proporcionar un foro para que las Partes intercambien información, discutan las mejores prácticas y compartan experiencias de implementación.

6. Las tareas de los subcomités se definen con más detalle, según corresponda, en los capítulos pertinentes del presente Acuerdo y pueden modificarse, en caso necesario, por decisión del Comité Conjunto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
4470

ARTÍCULO 19.3

Adopción de decisiones

1. En los casos previstos en el presente Acuerdo, el Comité Conjunto podrá adoptar decisiones que serán vinculantes para las Partes. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para implementar dichas decisiones.

2. El Comité Conjunto y otros subcomités podrán formular recomendaciones pertinentes, en los casos previstos en el presente Acuerdo.

3. Las decisiones y recomendaciones en virtud del presente Acuerdo se adoptarán por consenso entre las Partes.

4. Si una decisión adoptada por el Comité Conjunto requiere el cumplimiento de procedimientos internos por cualquiera de las Partes, la decisión entrará en vigor en la fecha en que la última Parte notifique que ha cumplido sus requisitos internos, salvo acuerdo en contrario. El Comité Conjunto podrá decidir que dichas decisiones sean aplicables para aquellas Partes que hayan cumplido sus requisitos, siempre que al menos un Estado Signatario del MERCOSUR, por una parte, y Singapur, por la otra parte, se encuentren entre dichas Partes.

5. En caso de que el Comité Conjunto considere o adopte decisiones para modificar partes del Acuerdo, según el subpárrafo (c) del Artículo 19.1 (4) (Comité Conjunto), las Partes podrán indicar, de conformidad con su legislación, si necesitan someter dicha modificación a otros procesos internos, incluyendo la ratificación, aceptación o aprobación.

ARTÍCULO 19.4

Puntos de contacto

1. A los efectos del presente Acuerdo, todas las comunicaciones o notificaciones dirigidas a o efectuadas por una Parte se realizarán a través de su punto de contacto.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Los puntos de contacto de las Partes son:

(a) en el caso del MERCOSUR, los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común de los Estados Signatarios del MERCOSUR, o sus sucesores; y

(b) en el caso de Singapur, el Director de la División de las Américas, Ministerio de Comercio e Industria, o su sucesor.

3. Cada Parte notificará a las otras Partes cualquier cambio en su punto de contacto a su debido tiempo.

ARTÍCULO 19.5

Relación con otros acuerdos

1. Las Partes afirman sus derechos y obligaciones recíprocos en virtud de los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes en los que son parte, incluido el Acuerdo de la OMC.

2. Si una Parte considera que una disposición del presente Acuerdo es incompatible con una disposición de otro acuerdo del que dicha Parte y, al menos otra Parte, sean parte, las Partes pertinentes que sean parte del otro acuerdo realizarán consultas inmediatamente, con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria. Este párrafo se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte en virtud del Capítulo 18 (Solución de Controversias).[1]

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, si el presente Acuerdo contiene explícitamente disposiciones relativas a la incompatibilidad indicada en el párrafo 2, se aplicarán dichas disposiciones.

---

[1] Para mayor certeza, las Partes acuerdan que el hecho de que un acuerdo prevea un trato más favorable para las mercancías, servicios, inversiones o personas que el previsto en el presente Acuerdo no significa que exista una incompatibilidad en el sentido del párrafo 2.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. A los efectos del presente Acuerdo, toda referencia a los artículos del GATT de 1994 o del AGCS incluye las notas interpretativas, cuando proceda.

ARTÍCULO 19.6

Evolución de las normas de la OMC

En caso de que se modifique alguna disposición del Acuerdo de la OMC que las Partes hayan incorporado al presente Acuerdo, las Partes se consultarán mutuamente, a través del Comité Conjunto, con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria, en caso necesario. Como resultado de dicha revisión, las Partes podrán, mediante decisión del Comité Conjunto, enmendar o modificar el presente Acuerdo en consecuencia.

ARTÍCULO 19.7

Excepciones Generales

1. El Artículo XX (Excepciones Generales) del GATT de 1994 y sus notas interpretativas se incorporan al presente Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*, a los efectos del:

(a) Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado), Capítulo 3 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Defensa Comercial), Capítulo 7 (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias), Capítulo 8 (Obstáculos Técnicos al Comercio), Capítulo 4 (Aduanas y Facilitación del Comercio); y

(b) Capítulo 12 (Comercio Electrónico), excepto en la medida en que una disposición de estos capítulos se aplique a los servicios o a las inversiones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. El Artículo XIV (a), (b) y (c) (Excepciones Generales) del AGCS (incluidas sus notas a pie de página) se incorpora a este Acuerdo y forma parte del mismo, *mutatis mutandis*, a los efectos del:

(a) Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas); y

(b) Capítulo 12 (Comercio Electrónico), en la medida en que una disposición de estos capítulos se aplique a los servicios.

3. El Artículo XIV (a), (b) y (c) (Excepciones Generales) del AGCS (incluidas sus notas a pie de página) y el Artículo XX (g) (Excepciones Generales) del GATT se incorporan a este Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*, a los efectos del Capítulo 9 (Capítulo de Inversiones).

ARTÍCULO 19.8

Excepciones de seguridad

Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que:

(a) imponga a una Parte la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o

(b) impida a una Parte la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

(i) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1474

Congreso de la Nación
MERCOSUR MERCOSUL

(ii) relativas al tráfico de armas, municiones y material de guerra, y a todo comercio de otros artículos y material destinados directa o indirectamente abastecerá asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

(iii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;

(iv) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

(c) impida a una Parte la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

ARTÍCULO 19.9

Tributación

1. Excepto lo estipulado en el presente Artículo, ninguna disposición del presente Acuerdo se aplicará a las medidas tributarias.

2. Ninguna disposición del presente Acuerdo afectará a los derechos y obligaciones de un Estado Parte en virtud de cualquier acuerdo tributario. En caso de incompatibilidad entre el presente Acuerdo y cualquiera de dichos acuerdos, estos prevalecerán respecto de la incompatibilidad. Las autoridades competentes de los Estados Partes serán las únicas responsables de determinar si existe alguna incompatibilidad entre el presente Acuerdo y dicho acuerdo.

3. Sin perjuicio del párrafo 2, el Artículo 2.3 (Trato Nacional) del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) y otras disposiciones del presente Acuerdo necesarias para dar efecto a dicho Artículo se aplicarán a las medidas tributarias en la misma medida que el artículo III (Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores) del GATT de 1994.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. A los efectos del presente Artículo:

(a) "autoridades competentes" se refiere a:

(i) En el caso de Singapur, el Director de Política Tributaria, Ministerio de Finanzas, o la autoridad competente designada en virtud de cualquier acuerdo tributario entre los Estados Partes, según sea el caso, o su sucesor o cualquier otro funcionario público que pueda ser designado por Singapur; y

(ii) En el caso de los Estados Signatarios del MERCOSUR, según se indica a continuación:

(A) Argentina, el Ministro de Economía o un representante designado;

(B) Brasil, el Ministro de Finanzas y el Secretario Especial de la Reserva Federal de Brasil o sus representantes designados;

(C) Paraguay, el Ministro de Economía y Finanzas o un representante designado;

(D) Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o un representante designado;

o sus respectivos sucesores;

(b) "acuerdo tributario" significa un acuerdo para evitar la doble tributación u otro acuerdo, arreglo o convenio tributario internacional; y

(c) "medidas tributarias" no incluyen:

(i) aranceles aduaneros, tal como se definen en el Artículo 2.1 (Definiciones) del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado); o

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(ii) las medidas enumeradas en los subpárrafos (b), (c), (d), (e) y (f) de la definición de aranceles aduaneros del Artículo 2.1 (Definiciones) del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado).

ARTÍCULO 19.10

Medidas de Salvaguardia Temporal

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte o mantenga medidas que restrinjan las transferencias o los pagos por cuenta corriente en caso de graves dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos o de amenaza de las mismas.

2. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte o mantenga medidas que restrinjan las transferencias o los pagos relacionados con los movimientos de capital:

(a) en caso de graves dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos o de amenaza de las mismas, o

(b) cuando, en circunstancias extraordinarias, los pagos o transferencias relacionados con los movimientos de capital causen o amenacen causar graves dificultades en la gestión macroeconómica, en particular en la política monetaria o cambiaria.

3. Toda medida que se adopte o mantenga de conformidad con los párrafos 1 y 2 deberá:

(a) aplicarse de forma no discriminatoria, de modo que ninguna Parte reciba un trato menos favorable que cualquier otra Parte o no parte;

(b) ser consistente con el Convenio Constitutivo del FMI;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(c) evitar daños innecesarios a los intereses comerciales, económicos y financieros de otra Parte;

(d) no ir más allá de lo necesario para superar las circunstancias establecidas en los párrafos 1 o 2; y

(e) ser temporal y retirarse progresivamente en cuanto mejoren las circunstancias establecidas en los párrafos 1 y 2.

4. Con respecto al comercio de mercancías, ninguna disposición del presente Acuerdo deberá ser interpretada en el sentido de impedir que una Parte adopte medidas para restringir las importaciones con el fin de salvaguardar su posición financiera exterior o su balanza de pagos. Estas medidas restrictivas de las importaciones deben ser compatibles con el GATT de 1994 y el Entendimiento Relativo a las Disposiciones del GATT de 1994 en Materia de Balanza de Pagos.

5. Con respecto al comercio de servicios, ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte medidas comerciales restrictivas para salvaguardar su posición financiera exterior o su balanza de pagos. Estas medidas restrictivas deben ser consistentes con el AGCS.

6. Una Parte que adopte o mantenga medidas de conformidad con los párrafos 1, 2, 4 o 5:

(a) proporcionará, sin demora indebida, aviso de las medidas adoptadas o mantenidas a las otras Partes, incluyendo cualquier modificación de las mismas; y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(b) sin demora indebida, iniciará consultas con las otras Partes para realizar sus mejores esfuerzos por revisar, siempre que sea posible, las medidas que haya mantenido o adoptado anteriormente[2]:

(i) en el caso de los movimientos de capital, responder a cualquier otra Parte que realice una consulta sobre las medidas adoptadas por la primera Parte, siempre que dicha consulta no se realice fuera del marco del presente Acuerdo.

(ii) en el caso de transacciones por cuenta corriente, siempre que las consultas relacionadas con las medidas adoptadas no se lleven a cabo ante la OMC, una Parte, si así se le requiere, iniciará con prontitud consultas con cualquier Parte interesada.

ARTÍCULO 19.11

Divulgación de información

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a una Parte a facilitar información confidencial cuya divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley o ser contraria al interés público, o que pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona jurídica, pública o privada.

[2] Para evitar dudas, el término "consultas" en este Artículo no se refiere a las consultas conforme al Artículo 18.6 (Consultas) del Capítulo 18 (Solución de Controversias), y el término "revisar" en este Artículo no requiere que una Parte obtenga el acuerdo de cualquier otra Parte a la que se hace referencia en virtud del párrafo 6(b)(i) o de cualquier Parte interesada a la que se hace referencia en el párrafo 6(b)(ii) para adoptar o mantener medidas de salvaguardia de conformidad con esta disposición.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. A menos que se disponga lo contrario en este Acuerdo, cuando una Parte proporcione información a otra Parte (o al Comité Conjunto, subcomités, grupos de trabajo o cualquier otro órgano) de conformidad con el presente Acuerdo y designe la información como confidencial, la Parte (o el Comité Conjunto, subcomités, grupos de trabajo o cualquier otro órgano) que reciba la información mantendrá la confidencialidad de la información, la utilizará únicamente para los fines especificados por la Parte que proporcione la información y no la divulgará sin el permiso específico por escrito de la Parte que proporcione la información.

ARTÍCULO 19.12

Enmiendas

1. Los Estados Partes podrán acordar, por escrito, enmendar el presente Acuerdo. Una enmienda entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en la que los Estados Partes hayan intercambiado notificaciones escritas certificando que han completado sus respectivos requisitos legales aplicables, o de cualquier otra forma acordada por las Partes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, el Comité Conjunto podrá adoptar cualquier modificación del presente Acuerdo, cuando así lo disponga el subpárrafo (c) del Artículo 19.1 (4) (Comité Conjunto).

3. En caso de que las Partes consideren o adopten decisiones para enmendar este Acuerdo de conformidad con el párrafo 1, los Estados Partes podrán indicar, de conformidad con su legislación, si necesitan someter dicha enmienda a otros procesos internos, incluida la ratificación, aceptación o aprobación.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 19.13

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo será ratificado por cada Estado Signatario del MERCOSUR y Singapur de conformidad con sus respectivos requisitos legales. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Depositario. El Depositario notificará con prontitud a cada Estado Signatario MERCOSUR y a Singapur, y les proveerá la fecha y copia del depósito del instrumento de ratificación.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor para los Estados Signatarios del MERCOSUR que hayan depositado sus instrumentos de ratificación y Singapur, el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que al menos Singapur y un Estado Signatario del MERCOSUR hayan depositado sus instrumentos de ratificación ante el Depositario.

3. Después de la entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con el párrafo 2, para cualquier Estado Signatario del MERCOSUR para el cual el presente Acuerdo no haya entrado en vigor, el Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que dicho Estado Signatario del MERCOSUR haya depositado su instrumento de ratificación ante el Depositario. El presente Acuerdo entrará en vigor para el MERCOSUR el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que todos los Estados Signatarios del MERCOSUR hayan depositado sus instrumentos de ratificación ante el Depositario.

ARTÍCULO 19.14

Disposiciones transitorias

1. Hasta que el presente Acuerdo entre en vigor para todos los Estados Signatarios del MERCOSUR, los derechos y obligaciones derivados del mismo solo se aplicarán a los Estados Signatarios del MERCOSUR para los cuales el presente Acuerdo se encuentre en vigor y Singapur, de conformidad con las siguientes disposiciones.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Cualquier referencia a:

(a) "MERCOSUR" se entenderá como los Estados Signatarios del MERCOSUR para los cuales el presente Acuerdo se encuentre en vigor; y

(b) "Partes" y "Estado Partes" se entenderán como el Estado o los Estados Signatarios del MERCOSUR para los cuales el presente Acuerdo se encuentre en vigor y Singapur.

ARTÍCULO 19.15

Duración

1. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

2. El MERCOSUR y los Estados Signatarios del MERCOSUR podrán colectivamente dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita al Depositario. Singapur podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita al Depositario.

3. El presente Acuerdo terminará 6 (seis) meses después de la notificación de conformidad con el párrafo 2. Esto se entiende sin perjuicio de las disposiciones específicas de este Acuerdo que califican el efecto de la terminación, a saber, el Artículo 9.17 (Cláusula de Supervivencia) del Capítulo 9 (Inversiones).

4. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrega de una notificación de conformidad con el párrafo 2, una Parte podrá solicitar consultas sobre si la terminación de cualquier disposición del presente Acuerdo debe surtir efecto en una fecha posterior a la prevista en el párrafo 2. Dichas consultas se iniciarán en un plazo de 30 días a partir de la entrega de dicha solicitud por una de las Partes.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

5. El Acuerdo terminará para cualquier Estado Signatario del MERCOSUR que se retire del Tratado de Asunción, en la misma fecha en que se produzca el retiro del Tratado de Asunción. El MERCOSUR notificará con prontitud a Singapur cualquier intención formalmente expresada por un Estado Signatario del MERCOSUR de tal retiro.

6. Si un Estado Signatario del MERCOSUR se retira del Tratado de Asunción, el presente Acuerdo permanecerá en vigor para el MERCOSUR, los restantes Estados Signatarios del MERCOSUR y para Singapur.

ARTÍCULO 19.16

Anexos y Apéndices

Los Anexos y Apéndices del presente Acuerdo forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 19.17

Adhesiones al MERCOSUR

1. La adhesión al presente Acuerdo de cualquier Estado Miembro del MERCOSUR que no sea un Estado Signatario original del MERCOSUR será en los términos y condiciones mutuamente acordadas entre los Estados Partes originales de este Acuerdo y la parte adherente a través de negociaciones. Dicha adhesión se realizará mediante un protocolo adicional al presente Acuerdo.

2. El MERCOSUR notificará con prontitud a Singapur el resultado de las negociaciones de adhesión con un país candidato a la adhesión al MERCOSUR y de la entrada en vigor de cualquier adhesión al MERCOSUR.

3. Nada de lo dispuesto en este Artículo prejuzga los derechos de las Partes en virtud del Artículo 19.15 (Duración).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 19.18

Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará:

(a) con respecto al MERCOSUR y a los Estados Signatarios del MERCOSUR, al territorio de los Estados Signatarios del MERCOSUR tal como se define en el Artículo 1.3 (Definiciones de Aplicación General) del Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales); y

(b) con respecto a Singapur, a su territorio tal como se define en el Artículo 1.3 (Definiciones de Aplicación General) del Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales).

ARTÍCULO 19.19

Depositario

El Gobierno de la República del Paraguay actuará como Depositario del presente Acuerdo y notificará a todas las Partes que hayan firmado o se hayan adherido al presente Acuerdo el depósito de cualquier instrumento de ratificación o de aplicación provisional, la entrada en vigor del presente Acuerdo, su terminación o cualquier retiro del mismo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscripto el presente Acuerdo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1484

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

Hecho en Río de Janeiro, el 7 de diciembre de 2023, en dos originales en idioma inglés. Los textos traducidos a los idiomas español y portugués se adoptarán mediante intercambio de notas diplomáticas en un plazo de 180 (ciento ochenta) días, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en idioma inglés. -

Por la República de Singapur

Vivian Balakrishnan
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la República Argentina

Cecilia Todesca Bocco

Secretaria de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Por la República Federativa del Brasil

Mauro Vieira
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la República del Paraguay

Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la República Oriental del Uruguay

Omar Paganini
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1485
MERCOSUL

FREE TRADE AGREEMENT

BETWEEN

THE SOUTHERN COMMON MARKET ("MERCOSUR")

AND

THE REPUBLIC OF SINGAPORE

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1486
MERCOSUL

PREAMBLE

The Republic of Singapore, hereinafter referred to as "Singapore",

of the one part,

AND,

the Argentine Republic,
the Federative Republic of Brazil,
the Republic of Paraguay,
the Oriental Republic of Uruguay,
State Parties to the Common Market of the South signatories of this Agreement,
hereinafter, for the purposes of this Agreement, referred to as Signatory MERCOSUR States,

AND

the Common Market of the South, hereinafter referred to as 'MERCOSUR',

of the other part,

hereinafter jointly referred to as 'the Parties',

HAVING REGARD to the Treaty establishing the Common Market of the South between the Argentine Republic, the Federative Republic of Brazil, the Republic of Paraguay and the Oriental Republic of Uruguay;

REAFFIRMING their commitment to further strengthen and diversify their trade and investment relations;

AFFIRMING their conviction that this Agreement will enhance the competitiveness of their firms in global markets and the conditions of fair competition;

IF-2025-79975996-APN-DTR#MRE

ACKNOWLEDGING the importance of transparency in international trade to the benefit of all stakeholders;

AIMING to promote economic and social development, to create new employment opportunities, to improve living standards and to ensure high levels of protection of health and safety and of the environment;

REAFFIRMING their commitment to promote international trade in such a way as to contribute to sustainable development in its economic, social and environmental dimensions;

RECOGNISING the condition and challenges faced by the Republic of Paraguay as landlocked developing country;

WILLING to support the growth and development of micro, small and medium-sized enterprises by enhancing their ability to participate in and benefit from the opportunities created by this Agreement;

DETERMINED to promote and further strengthen the multilateral trading system, thereby contributing to the harmonious development and expansion of world trade;

BUILDING on their respective rights and obligations under the Marrakesh Agreement establishing the World Trade Organization and other multilateral, regional and bilateral agreements and arrangements to which they are party;

HAVE AGREED, in pursuit of the above, to conclude the following Free Trade Agreement:

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1488
MERCOSUL

CHAPTER 1

INITIAL PROVISIONS AND GENERAL DEFINITIONS

ARTICLE 1.1

Establishment of a Free Trade Area

The Parties to this Agreement hereby establish a free trade area, consistent with Article XXIV of GATT 1994 and Article V of GATS.

ARTICLE 1.2

Objectives

The objectives of this Agreement are to liberalise and facilitate trade and investment between the Parties in accordanoe with the provisions of this Agreement.

ARTICLE 1.3

Definitions of General Application

For the purposes of this Agreement, unless otherwise specified:

(a) "Agreement on Agriculture" means the Agreement on Agriculture contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

Página 4 de 1492

(b) "Agreement on Government Procurement" means the Agreement on Government Procurement contained in Annex 4 of the WTO Agreement;

(c) "Agreement on Preshipment Inspection" means the Agreement on Preshipment Inspection contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(d) "Anti-Dumping Agreement" means the Agreement on Implementation of Article VI of the General Agreement on Tariffs and Trade 1994 contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(e) "Customs Valuation Agreement" means the Agreement on Implementation of Article VII of the General Agreement on Tariffs and Trade 1994 contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(f) "day" means a calendar day;

(g) "DSU" means the Understanding on Rules and Procedures Governing the Settlement of Disputes contained in Annex 2 of the WTO Agreement;

(h) "GATS" means the General Agreement on Trade in Services contained in Annex 1B of the WTO Agreement;

(i) "GATT 1994" means the General Agreement on Tariffs and Trade 1994 contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(j) "Harmonized System or "HS" means the Harmonized Commodity Description and Coding System, including its General Rules of Interpretation, Section Notes, Chapter Notes and Subheading Notes as adopted and implemented by the State Parties in their respective laws and regulations;

(k) "IMF" means the International Monetary Fund;

(l) "Import Licensing Agreement" means the Agreement on Import Licencing Procedures contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(m) "measure" means any measure by a Party, whether in the form of a law, regulation, rule, procedure, decision, administrative action, practice or any other form, and includes measures taken by:

(i) central, regional or local governments and authorities;

(ii) non-governmental bodies in the exercise of powers delegated by central, regional or local governments or authorities; and

(iii) MERCOSUR's decision-making bodies.

(n) "natural person of a State Party" means any natural person who is a national of Singapore or of a Signatory MERCOSUR State, according to their respective domestic legislation;

(o) "juridical person" means any legal entity duly constituted or otherwise organised under applicable law, whether for profit or otherwise, and whether privately-owned or governmentally-owned, including any corporation, trust, partnership, joint venture, sole proprietorship or association;

(p) "State Parties" means Signatory MERCOSUR States and Singapore;

(q) "Parties" means Signatory MERCOSUR States, MERCOSUR and Singapore;

(r) "person" means a natural person or a juridical person;

(s) "person of a State Party" means a natural person or a juridical person of a State Party;

(t) "Safeguards Agreement" means the Agreement on Safeguards contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(u) "SCM Agreement" means the Agreement on Subsidies and Countervailing Measures contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(v) "SPS Agreement" means the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(w) "TBT Agreement" means the Agreement on Technical Barriers to Trade contained in Annex 1A of the WTO Agreement;

(x) "territory" means:

(i) with respect to Singapore, its land territory, internal waters and territorial sea, including the airspace above them, as well as any maritime area situated beyond the territorial sea which has been or might in the future be designated under its national law, in accordance with international law, as an area within which Singapore may exercise sovereign rights and jurisdiction with regards to the sea, the sea-bed, the subsoil and the natural resources;

(ii) with respect to each Signatory MERCOSUR State, its land territory, internal waters and territorial sea, including the airspace above them, as well as any maritime area situated beyond the territorial sea which has been or might in the future be designated under its national law, in accordance with international law, as an area within which each Signatory MERCOSUR State may exercise sovereign rights and jurisdiction with regards to the sea, the sea-bed, the subsoil and the natural resources;

For greater certainty, this definition includes the exclusive economic zone and the continental shelf, in accordance with international law, including the UNCLOS.

(y) "Treaty of Asunción" means the Treaty for the constitution of a Common Market between the Argentine Republic, the Federative Republic of Brazil, the Republic of Paraguay and the Oriental Republic of Uruguay, done at Asunción on 26 March 1991;

(z) "TRIPS Agreement" means the Agreement on Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights contained in Annex 1C of the WTO Agreement;

(aa) "UNCLOS" means the United Nations Convention on the Law of the Sea, done at Montego Bay on 10 December 1982;

(bb) "WIPO" means the World Intellectual Property Organization;

(cc) "WTO Agreement" means the Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization done at Marrakesh on 15 April 1994;

(dd) "WTO" means the World Trade Organization.

ARTICLE 1.4

Trade and investment relations governed by this Agreement

This Agreement applies to the trade and investment relations between, of the one part, Singapore, and of the other part, the Signatory MERCOSUR States and MERCOSUR. This Agreement does not apply to the trade and investment relations between individual Signatory MERCOSUR States.

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1493
MERCOSUL

CHAPTER 2

NATIONAL TREATMENT AND MARKET ACCESS FOR GOODS

ARTICLE 2.1

Scope

Unless otherwise provided for in this Agreement, this Chapter shall apply to trade in goods between the State Parties.

ARTICLE 2.2

Definitions

For the purposes of this Chapter:

(a) "advertising films and recordings" means recorded visual media or audio materials, consisting essentially of images or sound, showing the nature or operation of goods or services offered for sale or lease by a person of a State Party, provided that such materials are of a kind suitable for exhibition to prospective customers but not for broadcast to the general public;

(b) "commercial samples of negligible value" means commercial or trade samples imported in reasonable quantities and values, pursuant to each State Party's laws and regulations, or so marked, torn, perforated or otherwise treated that they are unsuitable for sale or for use except as commercial samples;

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

(c) "customs duty" includes a customs or import duty or a charge of any kind imposed on or in connection with the importation of a good, including a form of surtax or surcharge in connection with that importation, but does not include:

(i) a charge equivalent to an internal tax imposed in accordance with Article III(2) (National Treatment on Internal Taxation and Regulation) of GATT 1994;

(ii) an anti-dumping or countervailing duty imposed in accordance with Articles VI (Anti-dumping and Countervailing Duties) and XVI (Subsidies) of GATT 1994, the Anti-Dumping Agreement, the SCM Agreement, and Chapter 5 (Trade Remedies);

(iii) a fee or other charge imposed in accordance with Article VIII (Fees and Formalities connected with Importation and Exportation) of GATT 1994;

(iv) safeguard measures applied in accordance with Article XIX (Emergency Action on Imports of Particular Products) of GATT 1994, the Safeguards Agreement, and with Chapter 6 (Bilateral Safeguards);

(v) measures authorised by the WTO Dispute Settlement Body or under Chapter 18 (Dispute Settlement); and

(vi) measures adopted to safeguard a State Party's external financial position and its balance of payments, in accordance with Article XII (Restrictions to Safeguard the Balance of Payments) of GATT 1994 and the Understanding on Balance of Payments Provisions of GATT 1994.

(d) "duty-free" means free of customs duty;

(e) "goods admitted for sports purposes" means sports requisites admitted into the territory of the importing State Party for use in sports contests, demonstrations or training in the territory of that Party;

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1495
MERCOSUL

(f) "import licensing" means an administrative procedure requiring the submission of an application or other documentation (other than that generally required for customs clearance purposes) to the relevant administrative body of the importing State Party as a prior condition for importation into the territory of the importing State Party;

(g) "originating" means qualifying as originating under the rules of origin set out in Chapter 3 (Rules of Origin and Origin Procedures); and

(h) "printed advertising materials" means those goods classified in Chapter 49 of the Harmonized System, including brochures, pamphlets, leaflets, trade catalogues, yearbooks published by trade associations, tourist promotional materials and posters, that are used to promote, publicise or advertise a good or service, are essentially intended to advertise a good or service, and are supplied free of charge.

ARTICLE 2.3

National Treatment

Each State Party shall accord national treatment to the goods of another State Party in accordance with Article III (National Treatment on Internal Taxation and Regulation) of GATT 1994, including its interpretative notes. To this end, the obligations contained in Article III (National Treatment on Internal Taxation and Regulation) of GATT 1994, including its interpretative notes, are incorporated into and made part of this Agreement, *mutatis mutandis*.

ARTICLE 2.4

Classification of goods

For the purposes of this Agreement, the Parties shall apply their respective customs classification systems, at the eight-digit level, which shall be based on the HS in its 2017 version or any subsequent amendment thereto approved by the Parties.

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1496
MERCOSUL

ARTICLE 2.5

Customs valuation

The Customs Valuation Agreement shall govern the customs valuation rules applied by the State Parties to their mutual trade.

ARTICLE 2.6

Elimination of customs duties on imports

1. Unless otherwise provided for in this Agreement, each Party shall eliminate its customs duties on originating goods in accordance with its Schedule in Annex 2-A.

2. For each originating good under paragraph 1, the base rate of custom duties on imports shall be that specified in a Party's Schedule in Annex 2-A.

3. Unless otherwise provided for in this Agreement, a Party shall not increase any existing customs duty nor introduce any new customs duty, on the importation of a good originating in another Party. This shall not preclude a Party from raising a customs duty to the level established in its Schedule in Annex 2-A following a unilateral reduction.

4. On request of a Party, no sooner than 3 (three) years after entry into force of this Agreement for Singapore and all Signatory MERCOSUR States, the Parties shall consider accelerating the elimination of customs duties set out in their respective Schedules in Annex 2-A.

5. An agreement between the Parties to accelerate the elimination of a customs duty on an originating good shall supersede any duty rate or staging category determined pursuant to their Schedules in Annex 2-A for that good when approved by the Parties in accordance with their applicable legal procedures.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION SENATRA

6. A Party may at any time unilaterally accelerate the elimination of customs duties on originating goods of another Party set out in its Schedule in Annex 2-A. A Party shall inform another Party as early as practicable before the new rate of customs duty takes effect.

7. For greater certainty, a Party shall not prohibit an importer from claiming for an originating good the rate of customs duty applied under the WTO Agreement.

ARTICLE 2.7

Goods re-entered after repair

1. A State Party shall not apply a customs duty to a good, regardless of its origin, that re-enters its territory after that good has been temporarily exported from its territory to the territory of another State Party for repair, provided that the importer or exporter proves that it is a free repair, due to a contractual obligation of guarantee, regardless of whether such repair could be performed in the territory of the State Party from which the good was exported for repair.

2. A State Party shall not apply a customs duty and internal taxes to a good, regardless of its origin, admitted temporarily from the territory of another State Party for repair.

3. For the purposes of this Article, "repair" means any processing operation undertaken on goods to remedy operating defects or material damage and entailing the re-establishment of goods to their original function and performance or to ensure their compliance with technical requirements for their use, without which the goods could no longer be used in the normal way for the purpose for which they were intended. Repair of goods includes restoring and maintenance. For greater certainty, repair does not include an operation or process that:

(a) destroys a good's essential characteristics or creates a new or commercially different good; or

(b) transforms an unfinished good into a finished good.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1498
MERCOSUL

ARTICLE 2.8

Commercial samples

Each State Party shall grant duty free entry of commercial samples of negligible value and printed advertising materials from the territory of another State Party.

ARTICLE 2.9

Temporary admission of goods

1. For the purposes of this Article, the term "temporary admission" means the customs procedure that allows goods to be brought into a State Party's customs territory conditionally relieved from payment of import duties and taxes and without application of import restrictions or prohibitions of economic character, if such goods are brought into a State Party's customs territory for a specific purpose, are intended for re-exportation within a specific period, and have not undergone any change except normal depreciation and wastage due to the use made of them, as provided for in that State Party's laws and regulations.

2. Each State Party shall grant temporary admission, with total conditional relief from import duties and taxes, for the following goods, regardless of their origin:

(a) professional equipment, including equipment for the press or television, software, and broadcasting and cinematographic equipment, that is necessary for carrying out the business activity, trade or profession of a person who qualifies for temporary entry pursuant to the laws of the importing State Party;

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

(b) goods intended for display, demonstration or use at exhibitions, fairs, meetings or similar events, including their component parts, ancillary apparatus, and accessories;

(c) commercial samples and advertising films and recordings; and

(d) goods admitted for sports purposes.

3. Each State Party shall, on request of the person concerned and for reasons its customs authority considers valid, extend the time limit for temporary admission, with total conditional relief from import duties and taxes, beyond the period initially fixed.

4. A State Party shall not condition the temporary admission, with total relief from import duties and taxes, of the goods referred to in paragraph 1, other than to require that those goods:

(a) be used solely by or under the personal supervision of a national of another State Party in the exercise of the business activity, trade, profession or sport of that national;

(b) not be sold or leased while in its territory;

(c) be accompanied by a guarantee in an amount no greater than the charges that would otherwise be owed on entry or final importation, releasable on exportation of the goods;

(d) be capable of identification when imported and exported;

(e) be exported on the departure of the national referred to in subparagraph (a), or within any other period reasonably related to the purpose of the temporary admission that the State Party may establish, or within one year, unless extended;

(f) be admitted in no greater quantity than is reasonable for their intended use; and

(g) be otherwise admissible into the State Party's territory under its laws.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1500
MERCOSUL

5. Each State Party shall grant temporary admission, with total conditional relief from import duties and taxes, for containers and pallets regardless of their origin, that are in use or to be used in the shipment of goods in international traffic.

6. If any condition that a State Party imposes under paragraph 3 has not been fulfilled, the State Party may apply the customs duty and any other charge that would normally be owed on the good in addition to any other charges or penalties provided for under its law.

7. Each State Party shall adopt and maintain procedures providing for the expeditious release of goods admitted pursuant to this Article. To the extent possible, those procedures shall provide that when a good admitted pursuant to this Article accompanies a national of another State Party who is seeking temporary entry, the good shall be released simultaneously with the entry of that national.

8. Each State Party shall permit a good temporarily admitted pursuant to this Article to be exported through a customs port other than the port through which it was admitted.

9. Each State Party shall, in accordance with its laws and regulations, provide that the importer or other person responsible for a good admitted pursuant to this Article shall not be liable for failure to export the good on presentation of satisfactory proof to the importing State Party that the good was destroyed within the period fixed for temporary admission, including any lawful extension.

10. Unless otherwise provided for in this Agreement:

(a) each State Party shall allow a container used in international traffic that enters its territory from the territory of another State Party to exit its territory on any route that is reasonably related to the economic and prompt departure of such container;

(b) a State Party shall not require any guarantee or impose any penalty or charge solely by reason of any difference between the port of entry and the port of departure of a container;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1501
MERCOSUL

(c) a State Party shall not condition the release of any obligation, including any guarantee, that it imposes in respect of the entry of a container into its territory on its exit through any particular port of departure; and

(d) a State Party shall not require that the carrier bringing a container from the territory of another State Party into its territory be the same carrier that takes the container to the territory of that other State Party.

ARTICLE 2.10

Quantitative import and export restrictions

1. Unless otherwise provided for in this Agreement, a State Party shall not adopt or maintain any prohibition or restriction other than duties, taxes and other charges on the importation of any good of another State Party or on the exportation or sale for export of any good destined for the territory of another State Party, except in accordance with Article XI (General Elimination of Quantitative Restrictions) of GATT 1994, including its interpretative notes. To this end, Article XI (General Elimination of Quantitative Restrictions) of GATT 1994, including its interpretative notes, or any equivalent provision of a successor agreement to which the State Parties are party, are incorporated into and made part of this Agreement, *mutatis mutandis*.

2. The Parties understand that GATT 1994 rights and obligations incorporated by paragraph 1 prohibit, in any circumstances in which any other form of restriction is prohibited, a State Party from adopting or maintaining:

(a) export or import price requirements, except as permitted in enforcement of anti-dumping and countervailing duty orders or price undertakings; or

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1502
MERCOSUL

(b) voluntary export restraints inconsistent with Article VI (Anti-dumping and Countervailing Duties) of GATT 1994, as implemented under Article 18 (Undertakings) of the SCM Agreement and Article 8 (Price Undertakings) of the Anti-Dumping Agreement.

ARTICLE 2.11

Export prohibitions and restrictions on foodstuffs

1. Without prejudice to the conditions set out in Article 12(1) (Disciplines on Export Prohibitions and Restrictions) of the Agreement on Agriculture under which a State Party may apply an export prohibition or restriction, other than a duty, tax or other charge, on foodstuffs, a State Party that imposes such a prohibition or restriction on the exportation or sale for export of foodstuffs considered critical[1] to another State Party shall notify the measure to that other State Party as far in advance as practicable.

2. A State Party that is required to notify a measure pursuant to paragraph 1 shall respond to any question posed by another State Party regarding the measure, in writing, within 30 (thirty) days of the receipt of the question when feasible.

3. A State Party contemplating continuation of a measure notified pursuant to paragraph 1 beyond one year from the date it is imposed should notify the other State Parties as far in advance as practicable.

ARTICLE 2.12

Administrative fees and formalities

[1] The State Party that imposes such a prohibition or restriction should be a net exporter of that foodstuff, and that prohibition or restriction should affect the food security of the importing State Party.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1503
MERCOSUL

1. Each State Party shall ensure, in accordance with Article VIII (Fees and Formalities connected with Importation and Exportation) of GATT 1994, including its interpretative notes, that all fees and charges of whatever character (other than export taxes, customs duties, charges equivalent to an internal tax or other internal charge applied consistently with Article III(2) (National Treatment on Internal Taxation and Regulation) of GATT 1994, and anti-dumping and countervailing duties) imposed on, or in connection with importation or exportation of, goods are limited in amount to the approximate cost of services rendered, which shall not be calculated on an *ad valorem* basis, unless it has a fixed maximum fee, and do not represent an indirect protection to domestic goods or a taxation of imports or exports for fiscal purposes. Each State Party shall endeavour to phase out any *ad valorem* based fees and charges.

2. Each State Party shall make available online a current list of the fees and charges it imposes in connection with importation or exportation.

3. Each State Party shall periodically review its fees and charges, including consular fees applied on imports, with a view to either eliminating them, or reducing their number and diversity, where practicable.

ARTICLE 2.13

Import and export licensing

1. The State Parties shall introduce and administer any import or export licensing procedure in accordance with:

(a) Paragraphs 1 through 9 of Article 1 (General Provisions) of the Import Licensing Agreement;

(b) Article 2 (Automatic Import Licensing) of the Import Licensing Agreement; and

(c) Article 3 (Non-Automatic Import Licensing) of the Import Licensing Agreement.

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1504
MERCOSUL

To this end, the provisions referred to in subparagraphs (a), (b) and (c) are incorporated into and made part of this Agreement. The State Parties shall apply those provisions, *mutatis mutandis*, for any export licensing procedures.

2. A State Party shall only adopt or maintain licensing procedures as a condition for importation into its territory or exportation from its territory to another State Party when other appropriate procedures to achieve an administrative purpose are not reasonably available.

3. A State Party shall not adopt or maintain non-automatic import or export licensing procedures unless necessary to implement a measure that is consistent with this Agreement. A State Party adopting non-automatic licensing procedures shall indicate clearly the measure being implemented through such licensing procedure.

4. Each State Party shall respond within 60 (sixty) days to enquiries from another State Party regarding any licensing procedures which the State Party to which the request is addressed intends to adopt or has adopted or maintained, as well as the criteria for granting or allocating import or export licenses.

5. Promptly after this Agreement enters into force for a State Party, that State Party shall notify the other State Parties of its existing import licensing procedures, if any. The notification shall include the information specified in Article 5(2) (Notification) of the Import Licensing Agreement.

6. A State Party shall be deemed to be in compliance with paragraph 5 with respect to an existing import licensing procedure if:

(a) it has notified that procedure to the Committee on Import Licensing provided for in Article 4 (Institutions) of the Import Licensing Agreement together with the information specified in Article 5(2) (Notification) of that agreement; or

(b) in the most recent annual submission due before entry into force of this Agreement for that State Party to the Committee on Import Licensing in response to the annual questionnaire on import licensing procedures described in Article 7(3) (Review) of the Import Licensing

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Agreement, it has provided, with respect to that procedure, the information requested in that questionnaire.

7. Each State Party shall notify the other State Parties of any new import licensing procedures it adopts and any modifications it makes to its existing import licensing procedures, whenever possible, no later than 60 (sixty) days before the new procedure or modification takes effect. In no case shall a State Party provide such notification later than 60 (sixty) days following the date of its publication. A State Party that notifies a new import licensing procedure or a modification to an existing import licensing procedure to the Committee on Import Licensing in accordance with Article 5(1), 5(2) and 5(3) (Notification) of the Import Licensing Agreement shall be deemed to have complied with this requirement.

8. Where a State Party has denied an import license application with respect to a good of another State Party, it shall, on request of the applicant and within a reasonable period after receiving the request, provide the applicant with a written explanation of the reason(s) for the denial.

ARTICLE 2.14

Technical consultations

1. Each Party shall designate and notify a contact point to facilitate communications amongst the Parties on any matter covered by this Chapter.

2. A Party may request technical consultations to discuss any matter arising under this Chapter, by making a request to another Party through the contact points referred to in paragraph 1. The request shall identify the reasons for the request, including a description of the Party's concerns and an indication of the provisions of this Chapter to which the concerns relate.

3. Within a reasonable period of time after the receipt of a request under paragraph 2, the Party which has received the request shall provide a reply. If still deemed necessary, within 30 (thirty) days of the receipt of the reply, the Parties shall discuss, in person or via electronic means, the

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

matter identified in the request. If the Parties choose to meet in person, the meeting shall take place in such locations and through such means as the Parties mutually decide.

4. Unless the Parties that participate in the technical consultations agree otherwise, the discussions and any information exchanged in the course of the consultations shall be confidential.

5. This Article refers to technical consultations and is without prejudice to a Party's rights and obligations under Chapter 18 (Dispute Settlement). For greater certainty, a request for technical consultations under this Article shall not be deemed to be a request for consultation under Chapter 18 (Dispute Settlement).

ARTICLE 2.15

Subcommittee on Trade in Goods and Rules of Origin

1. The Parties hereby establish a Subcommittee on Trade in Goods and Rules of Origin (hereinafter referred to as Subcommittee in this Chapter), composed of government representatives of each State Party.

2. The Subcommittee shall meet as necessary at the request of a Party or the Joint Committee to consider matters arising under this Chapter and Chapter 3 (Rules of Origin).

3. The Subcommittee's functions shall include:

(a) reviewing and monitoring the implementation and administration of the chapters referred to above;

(b) promoting trade in goods between the Parties, including:

(i) addressing non-tariff measures covered under the chapters referred to in paragraph 2;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1507
MERCOSUL

(ii) consulting on broadening and accelerating tariff elimination under this Agreement; or

(iii) proposing any modification to the product specific rules of origin;

(c) reviewing the future amendments to the HS to ensure that each Party's obligations under this Agreement are not altered;

(d) consulting on and endeavoring to resolve any differences that may arise between the Parties on matters related to:

(i) the classification of goods under the HS; or

(ii) Annex 2-A and national nomenclatures.

(e) making recommendations and endeavouring to resolve any issue relating to the chapters referred to in paragraph 2;

(f) undertaking any additional work that the Joint Committee may assign to it;

(g) ensuring the proper functioning of the Rules of Origin Chapter and examining all issues arising thereunder;

(h) agreeing to hold *ad hoc* meetings on any aspect related to the implementation of the chapters referred to in paragraph 2, including their annexes and appendices; and

(i) preparing and submitting reports on modifications to the Chapter 3 (Rules of Origin), to be considered by the Joint Committee.

4. The Subcommittee shall consult, as appropriate, with other subcommittees, working groups and other bodies established under this Agreement when addressing issues of relevance to those subcommittees.

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1508
MERCOSUL

ANNEX 2-A

ELIMINATION OF CUSTOMS DUTIES

GENERAL PROVISIONS

1. This Annex specifies the obligations of each Party with regard to the elimination, through successive reductions, of customs duties in accordance with Article 2.6 (Elimination of customs duties on imports) of Chapter 2 (National Treatment and Market Access for Goods), as specified in paragraph 6 of this Annex.

2. Each Party shall eliminate customs duties pursuant to Article 2.6(1) (Elimination of customs duties on imports) in accordance with the tariff schedule set out in:

(a) for MERCOSUR, Appendix 2-A-1 (Tariff Schedule of MERCOSUR); and

(b) for Singapore, Appendix 2-A-2 (Tariff Schedule of Singapore).

3. Appendices 2-A-1 (Tariff Schedule of MERCOSUR) and 2-A-2 (Tariff Schedule of Singapore) are an integral part of this Annex.

4. For the purposes of this Annex, "year 0" means the period of time beginning on the date of entry into force of this Agreement for each State Party and ending on 31 December of the same calendar year[1]. "Year 1" and the following years mean the subsequent calendar years. As provided for in Article 19.13 of Chapter 19 (Institutional, General and Final Provisions) of this Agreement, different years may apply for each Signatory MERCOSUR State and Singapore in accordance with the respective date of entry into force of the Agreement for each of them.

---

1 For greater certainty, calendar year is a one-year period beginning on 1 January and ending on 31 December.

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

5. Customs duties subject to tariff elimination shall be eliminated in equal annual stages beginning on the date of entry into force of the Agreement, with each subsequent tariff reduction taking effect on 1 January of each subsequent year.

6. For originating goods from the other Party:

6.1 The following staging categories shall apply to the elimination of customs duties by each Party pursuant to Article 2.6 (Elimination of customs duties on imports), as established in Table 1:

(a) Customs duties on originating goods provided for in items in staging category "0" shall be eliminated entirely and such goods will be duty free on the date this Agreement enters into force;

(b) Customs duties on originating goods provided for in the items in staging category "4" in a Party's Schedule shall be removed in 5 (five) equal annual stages and such goods shall be duty-free on 1 January of "year 4";

(c) Customs duties on originating goods provided for in the items in staging category "8" in a Party's Schedule shall be removed in 9 (nine) equal annual stages and such goods shall be duty-free on 1 January of "year 8";

(d) Customs duties on originating goods provided for in the items in staging category "10" in a Party's Schedule shall be removed in 11 (eleven) equal annual stages and such goods shall be duty-free on 1 January of "year 10";

(e) Customs duties on originating goods provided for in the items in staging category "15" in a Party's Schedule shall be removed in 16 (sixteen) equal annual stages and such goods shall be duty-free on 1 January of "year 15"; and

(f) Customs duties on originating goods provided for in the items in the staging category "X or excluded" in a Party's Schedule are excluded from tariff preferences.

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1510
MERCOSUL

6.2. The following table summarizes MERCOSUR's tariff elimination schedule, in terms of the margin of preference granted to each category during the dismantling period:

Table 1: Tariff elimination schedule for MERCOSUR (Margin of Preference)

Category	Year 0	Year 1	Year 2	Year 3	Year 4	Year 5	Year 6	Year 7	Year 8	Year 9	Year 10	Year 11	Year 12	Year 13	Year 14	Year 15
0	100 %															
4	20%	40%	60%	80%	100 %											
8	11,1 %	22,2 %	33,3 %	44,4 %	55,6 %	66,7 %	77,8 %	88,9 %	100 %							
10	9,1%	18,2 %	27,3 %	36,4 %	45,5 %	54,6 %	63,6 %	72,7 %	81,8 %	90,9 %	100 %					
15	6,3%	12,5 %	18,8 %	25,0 %	31,3 %	37,5 %	43,8 %	50,0 %	56,3 %	62,5 %	68,8 %	75,0 %	81,3 %	87,5 %	93,8 %	100 %

6.3 No obligations pursuant to Article 2.6 (Elimination of customs duties on imports) regarding custom duties shall apply with respect to items in the staging category "X or excluded".

7. For the purposes of the elimination of customs duties in accordance with paragraph 4, interim staged duty rates shall be rounded down at least to the nearest 10th (tenth) of a percentage point.

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1511
MERCOSUL

Appendix 2-A-1

TARIFF SCHEDULE OF MERCOSUR

The Nomenclature of the Schedule is expressed in the *Nomenclatura Común del MERCOSUR* (NCM 2018). The interpretation of the commitments of the Schedule, including the product coverage of subheadings of that Schedule, shall be governed by the General Notes, the Section Notes and the Chapter Notes of the NCM 2018.

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1512
MERCOSUL

Annex 2-A-1

TARIFF SCHEDULE OF MERCOSUR

National Tariff Line 2018	Description[1]	Base Rate (applied MFN rates as of January 1st, 2018)					Staging Category	Comments
		AEC	DIE ARG	DIE BR	DIE UY	DIE PY		
0101.21.00	PURE-BRED HORSES	0	0	0	0	0	0	
0101.29.00	LIVES HORSES, EXCEPT PURE-BRED BREEDING	2	2	2	2	2	0	
0101.30.00	ASSES, PURE-BRED BREEDING	4	4	4	4	4	4	
0101.90.00	ASSES, EXCEPT PURE-BRED BREEDING	4	4	4	4	4	4	
0102.21.10	PUREBRED BREEDING CATTLE, PREGNANT OR LACTATING	0	0	0	0	0	0	
0102.21.90	OTHER PURE-BRED CATTLE, FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0102.29.11	OTHER BOVINE ANIMALS FOR BREEDING, PREGNANT OR LACTATING	2	2	2	2	2	0	
0102.29.19	OTHER BOVINE ANIMALS FOR BREEDING	2	2	2	2	2	0	
0102.29.90	OTHER LIVE CATTLE	2	2	2	2	2	0	
0102.31.10	PURE-BRED BREEDING BUFFALO, PREGNANT OR LACTATING	0	0	0	0	0	0	
0102.31.90	OTHER PURE-BRED BREEDING BUFFALO	0	0	0	0	0	0	
0102.39.11	OTHER BUFFALO FOR BREEDING, EX. PURE-BRED OR PREGNANT	2	2	2	2	2	0	
0102.39.19	OTHER BUFFALO FOR BREEDING, EXCEPT PURE-BRED BREEDING	2	2	2	2	2	0	
0102.39.90	OTHER BUFFALOS	2	2	2	2	2	0	
0102.90.00	OTHER LIVE ANIMALS OF BOVINE SPECIES	0	0	0	0	0	0	
0103.10.00	PURE-BRED BREEDING SWINE	0	0	0	0	0	0	
0103.91.00	OTHER LIVE SWINE, WEIGHING LESS THAN 50 KG	2	2	2	2	2	0	
0103.92.00	OTHER LIVE SWINE, WEIGHING 50 KG OR MORE	2	2	2	2	2	0	
0104.10.11	PURE-BRED BREEDING, PREGNANT OR LACTATING, SHEEP	0	0	0	0	0	0	
0104.10.19	OTHER PURE-BRED BREEDING SHEEP	0	0	0	0	0	0	
0104.10.90	OTHERS LIVE SHEEP	2	2	2	2	2	0	
0104.20.10	PURE-BRED BREEDING GOATS	0	0	0	0	0	0	
0104.20.90	OTHER LIVE GOATS	2	2	2	2	2	0	
0105.11.10	FOWLS SPEC.GALLUS DOMESTIC.W<=185G PURE-BRED BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0105.11.90	OTHER LIVE FOWLS SPEC.GALL.DOMEST.WEIG.NOT MORE THAN 185G	2	2	2	2	2	0	
0105.12.00	LIVE TURKEYS, WEIGHING NOT MORE THAN 185G	2	2	2	2	2	0	
0105.13.00	DUCKS	2	2	2	2	2	0	
0105.14.00	GEESE	2	2	2	2	2	0	
0105.15.00	ANGOLA CHICKENS - PAINTED	2	2	2	2	2	0	
0105.94.00	OTHER LIVE FOWLS SPECIES GALLUS DOMESTICUS, W<=2.000G	4	4	4	4	4	4	
0105.99.00	LIVE DUCKS/GEESE/TURKEYS/GUINEA FOWLS, WEIGHING>185G	4	4	4	4	4	4	
0106.11.00	PRIMATE MAMMALS, ALIVE	4	4	4	4	4	4	
0106.12.00	WHALES, DOLPHINS AND OTHER LIVE MAMMALS	4	4	4	4	4	4	
0106.13.00	CAMELS AND CAMELIDS (CAMELIDAE)	4	4	4	4	4	4	
0106.14.00	RABBITS AND HARES	4	4	4	4	4	4	
0106.19.00	OTHER LIVE MAMMALS	4	4	4	4	4	4	
0106.20.00	LIVE REPTILES (INCL.SNAKES AND TURTLES)	4	4	4	4	4	4	
0106.31.00	LIVE BIRDS OF PREY	4	4	4	4	4	4	
0106.32.00	LIVE PSITTACIFORMES (INCL.PARROTS, MACAWS, ETC)	4	4	4	4	4	4	
0106.33.10	OSTRICHES (STRUTHIO CAMELUS) FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0106.33.90	OTHER OSTRICH	4	4	4	4	4	4	
0106.39.00	OTHER LIVING BIRDS	4	4	4	4	4	4	
0106.41.00	BEES	4	4	4	4	4	4	
0106.49.00	OTHER INSECTS	4	4	4	4	4	4	
0106.90.00	OTHER LIVE ANIMALS	4	4	4	4	4	4	
0201.10.00	CARCASSES/HALF-CARCASSES OF BOVINE FRESH/CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0201.20.10	FRESH/CHILLED FOREQUARTERS OF BOVINE WITH BONE IN	10	10	10	10	10	8	
0201.20.20	FRESH/CHILLED HINDQUARTERS OF BOVINE WITH BONE IN	10	10	10	10	10	8	
0201.20.90	OTHER FRESH/CHILLED CUTS OF BOVINE WITH BONE IN	10	10	10	10	10	8	
0201.30.00	FRESH OR CHILLED BOVINE MEAT, BONELESS	12	12	12	12	12	8	
0202.10.00	FROZEN BOVINE CARCASSES AND HALF-CARCASSES	10	10	10	10	10	8	
0202.20.10	FROZEN FOREQUARTERS OF BOVINES, WITH BONE IN, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0202.20.20	FROZEN HINDQUARTER OF BOVINES, WITH BONE IN, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0202.20.90	OTHER FROZEN BOVINE CUTS	10	10	10	10	10	8	

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

0202.30.00	FROZEN BOVINE MEAT, BONELESS	12	12	12	12	12	8	
0203.11.00	FRESH OR CHILLED CARCASSES AND HALF-CARCASSES OF SWINE	10	10	10	10	10	8	
0203.12.00	FRESH/CHILLED HAMS/SHOULDERS/CUTS OF SWINE WITH BONE IN	10	10	10	10	10	8	
0203.19.00	OTHER FRESH OR CHILLED MEAT OF SWINE	10	10	10	10	10	8	
0203.21.00	FROZEN CARCASSES AND HALF-CARCASSES OF SWINE	10	10	10	10	10	8	
0203.22.00	FROZEN HAMS, SHOULDERS AND CUTS OF SWINE, FR.	10	10	10	10	10	8	
0203.29.00	OTHER SWINE MEAT, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0204.10.00	LAMB CARCASSES AND HALF-CARCASSES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0204.21.00	SHEEP CARCASSES AND HALF-CARCASSES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0204.22.00	OTHER SHEEP CUTS, WITH BONE IN, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0204.23.00	OTHER MEAT OF SHEEP, BONELESS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0204.30.00	CARCASSES AND HALF-CARCASSES OF LAMB, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0204.41.00	CARCASSES AND HALF-CARCASSES OF SHEEP, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0204.42.00	OTHER LAMB CUTS WITH BONE IN, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0204.43.00	MEAT OF SHEEP, BONELESS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0204.50.00	MEAT OF GOATS, FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0205.00.00	MEAT OF HORSES, ASSES, MULES, ETC. FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0206.10.00	EDIBLE OFFAL OF BOVINE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0206.21.00	FROZEN EDIBLE BOVINE TONGUES	10	10	10	10	10	8	
0206.22.00	FROZEN EDIBLE BOVINE LIVERS	10	10	10	10	10	8	
0206.29.10	FROZEN EDIBLE BOVINE TAILS	10	10	10	10	10	8	
0206.29.90	OTHER FROZEN EDIBLE BOVINE OFFAL	10	10	10	10	10	8	
0206.30.00	FRESH OR CHILLED EDIBLE OFFAL OF SWINE	10	10	10	10	10	8	
0206.41.00	FROZEN EDIBLE LIVERS OF SWINE	10	10	10	10	10	8	
0206.49.00	OTHER EDIBLE OFFAL OF SWINE, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0206.80.00	FRESH OR CHILLED EDIBLE OFFAL OF GOATS	10	10	10	10	10	8	
0206.90.00	EDIBLE OFFAL OF SHEEP, GOATS, ETC. FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0207.11.00	FRESH/CHILLED FOWLS SPEC.GALLUS DOMESTIC.N/CUT IN PIECE	10	10	10	10	10	8	
0207.12.00	FROZEN FOWLS SPEC.GALLUS DOMEST.N/CUT IN PIECE	10	10	10	10	10	8	
0207.13.00	FOWLS SPEC.GAL.DOMEST.CUTS AND OFFAL, FRESH/CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.14.00	FOWLS SPEC.GAL.DOMEST.CUTS AND OFFAL, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0207.24.00	FRESH/CHILLED MEAT OF TURKEYS, N/CUT IN PIECE	10	10	10	10	10	8	
0207.25.00	FROZEN MEAT OF TURKEYS, NOT CUT IN PIECE	10	10	10	10	10	8	
0207.26.00	FRESH/CHILLED MEAT OF TURKEYS, CUTS AND OFFAL	10	10	10	10	10	8	
0207.27.00	FROZEN MEAT OF TURKEYS, CUTS AND OFFAL	10	10	10	10	10	8	
0207.41.00	MEAT OF DUCKS, NOT CUT IN PIECES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.42.00	MEAT OF DUCKS, NOT CUT IN PIECES, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0207.43.00	FATTY LIVERS OF DUCKS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.44.00	OTHER MEATS OF DUCKS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.45.00	OTHER MEATS OF DUCKS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0207.51.00	MEAT OF GEESE, NOT CUT IN PIECES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.52.00	MEAT OF GEESE, NOT CUT IN PIECES, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0207.53.00	FATTY LIVERS OF GEESE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.54.00	OTHER MEAT OF GEESE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0207.55.00	OTHER MEAT OF GEESE, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0207.60.00	MEAT OF ANGOLA CHICKEN (PAINTED)	10	10	10	10	10	8	
0208.10.00	FRES/CHIL/FROZ OTH.MEAT/EDIB.MEAT OFFAL OF RABBITS./HARES	10	10	10	10	10	8	
0208.30.00	MEAT OF PRIMATES, FRESH/CHILLED/FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0208.40.00	MEAT OF WHALES, ETC., FRESH/CHILLED/FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0208.50.00	MEAT OF REPTILES, FRESH/CHILLED/FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0208.60.00	OTHER MEAT AND EDIBLE OFFAL, OF CAMELS AND CAMILÍDEOS	10	10	10	10	10	8	
0208.90.00	FRESH/CHILLED/FROZEN MEAT/EDIB.MEAT OFFAL, OF OTHER ANIMALS	10	10	10	10	10	8	
0209.10.11	BACON PORK, FRESH, CHILLED OR FROZEN	6	6	6	6	6	4	
0209.10.19	OTHER PORK FAT	6	6	6	6	6	4	
0209.10.21	FAT OF PORK, FRESH, CHILLED OR FROZEN	6	6	6	6	6	4	
0209.10.29	OTHER PORK FAT	6	6	6	6	6	4	
0209.90.00	BACON AND OTHER FATS	6	6	6	6	6	4	
0210.11.00	HAMS, SHOULDERS AND CUTS OF SWINE, WITH BONE IN, SALTED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0210.12.00	BELLIES AND CHEST "STREAKY" OF SWINE, SALTED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0210.19.00	OTHER MEAT OF SWINE, SALTED, BRINE, DRIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	

0210.20.00	MEAT OF BOVINE, SALTED/IN BRINE/DRIED/SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0210.91.00	MEAT OF PRIMATES, SALTED, DRIED, IN BRINE, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0210.92.00	MEAT OF WHALES, ETC, SALTED, DRIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0210.93.00	MEAT OF REPTILES, SALTED, DRIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0210.99.00	MEAT OF OTHER ANIMALS, SALTED, DRIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0301.11.10	ARUANA (OSTEOGLOSSUM BICIRRHOSUM)	10	10	10	10	10	8	
0301.11.90	OTHER ORNAMENTAL FISH, LIVE, FRESHWATER	10	10	10	10	10	8	
0301.19.00	OTHER ORNAMENTAL FISH, LIVE	10	10	10	10	10	8	
0301.91.10	TROUT (SALMO TRUTTA ONCORHYNCHUS), FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.91.90	OTHER LIVE TROUT (SALMO TRUTTA ONCORHYNCHUS)	10	10	10	10	10	8	
0301.92.10	LIVE EELS (ANGUILLA SPP.) FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.92.90	OTHER LIVE EELS (ANGUILLA SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0301.93.10	CARP FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.93.90	OTHER LIVE CARP	10	10	10	10	10	8	
0301.94.10	BLUE YELLOWFIN (THUNNUS THYNNUS), FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.94.90	OTHERS BLUE YELLOWFIN (THUNNYS THYNNUS) FOR BREEDING	10	10	10	10	10	8	
0301.95.10	OTHER BREEDING FISH	0	0	0	0	0	0	
0301.95.90	OTHER FISHES, ALIVE	10	10	10	10	10	8	
0301.99.11	TILAPIAS, FISHES FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.99.12	STURGEONS, FISHES FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.99.19	OTHER FISH, FOR BREEDING	0	0	0	0	0	0	
0301.99.91	OTHER TILAPIA FISHES, ALIVE	10	10	10	10	10	8	
0301.99.92	OTHER STURGEON FISHES, ALIVE	10	10	10	10	10	8	
0301.99.99	OTHER LIVE FISH	10	10	10	10	10	8	
0302.11.00	FRESH OR CHILLED TROUT EXC.FILETS, OTH.MEAT LIVER, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.13.00	PACIFIC SALMON, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.14.00	ATLANTIC SALMON AND DANUBE SALMON, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.19.00	OTHER FRESH OR CHILLED SALMONIDAE EXC.FISH FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.21.00	FRESH/CHILLED HALIBUT EXC.FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.22.00	FRESH/CHILLED PLAICE EXC.FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.23.00	FRESH/CHILLED SOLE EXC.FISH FILETS, OTH.FISH MEAT, ETC	10	10	10	10	10	8	
0302.24.00	TURBOT (PSETTA MAXIMA), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.29.00	OTHER FRESH/CHILLED FLAT FISH EXC.FISH FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.31.00	FRESH/CHILLED TUNAS OR SKIPJACK EXC.FISH FILETS, ETC	10	10	10	10	10	8	
0302.32.00	FRESH/CHILLED YELLOWFIN TUNAS EXC.FISH FILETS	10	10	10	10	10	8	
0302.33.00	FRESH/CHILLED SKIPJACK, ETC.EXC.FISH FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.34.00	FRESH OR CHILLED BIGEYE TUNAS "THUNNUS OBESUS"	10	10	10	10	10	8	
0302.35.00	FRESH/CHILLED BLUEFIN TUNAS "THUNNUS THYNNUS"	10	10	10	10	10	8	
0302.36.00	FRESH/CHILLED SOUTHERN BLUEFIN TUNAS	10	10	10	10	10	8	
0302.39.00	OTHER FRESH/CHILLED TUNAS, EXC.FISH FILETS OTHER FISH MEAT,	10	10	10	10	10	8	
0302.41.00	HERRING(CLUPEA HARENGUS,CLUPEA PALLASII), FRESH/CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.42.10	ANCHOVIES (ENGRAULIS ANCHOITA), FRESH OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0302.42.90	OTHER ANCHOVIES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.43.00	SARDINES (SARDINA PILCHARDUS, ETC), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.44.00	MACKEREL, FRESH OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0302.45.00	HORSE MACKEREL (TRACHURUS SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.46.00	COBIA (RACHYCENTRON CANADUM), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.47.00	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.49.10	SWORDFISH, MARLINS, ISTIOPHORIDAE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.49.90	OTHER FRESH OR CHILLED FISH, EXCLUDING FISH FILLETS AND OTHER FISH MEAT OF HEADING 03.04	10	10	10	10	10	8	
0302.51.00	COD OF ATLANTIC, PACIFIC, GREENLAND, FRESH OR CHILLED	0	0	0	0	0	0	
0302.52.00	HADDOCK (MELANOGRAMMUA AEGLEFINUS), FR./CH.	10	10	10	10	10	8	
0302.53.00	COALFISH (POLLACHUS VIRENS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.54.00	HAKES (MERLUCCIUS SPP., UROPHYCIS SPP),FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	

0302.55.00	HAKE FROM ALASKA (THERAGRA CHALCOGRAMMA), FRESH OR CHL.	10	10	10	10	10	8	
0302.56.00	BLUE WHITING (MICROMESISTICUS POUTASSOU)	10	10	10	10	10	8	
0302.59.00	OTHER FISH OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE, GADIDAE, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0302.71.00	TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.72.10	CATFISH (ICTALURUS PUNTACTUS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.72.90	OTHER CATFISH, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.73.00	CARP (CYPRINUS CARPIO, CARASSIUS CARASSIUS, ETC.)	10	10	10	10	10	8	
0302.74.00	EELS (ANGUILA SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.79.00	NILE PERCH, SNAKEHEAD, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.81.00	DOGFISH AND OTHER SHARKS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.82.00	SKATES (RAJIDAE), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.83.10	BLACK HAKE (DISSOSTICHUS ELEGINOIDES), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.83.20	HAKE FROM ANTARTICA (DISSOSTICHUS MAWSON)	10	10	10	10	10	8	
0302.84.00	BASS (DICENTRARCHUS SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.85.00	PORGIES, SEA BREAMS (SPARIDAE), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.10	RED SNAPPER (LUTJANUS PURPUREUS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.21	ATLANTIC WRECKFISH (POLYPRION AMERICANUS), FRESH OR CHIL.	10	10	10	10	10	8	
0302.89.22	GROUPERS (ACANTHISTIUS SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.23	STURGEON (ACIPENSER BAERI), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.24	SAND SMELT (ATHERINA SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.31	CURIMATAS (PROCHILODUS SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.32	TILAPIAS (TILAPIA,SAROTHERODON,DANAKILIA); ITS HYBRIDS	10	10	10	10	10	8	
0302.89.33	SURUBINS (PSEUDOPLATYSTOMA SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.34	TRAHIRA (TIGER FISH) (HOPLIAS MALABARICUS)	10	10	10	10	10	8	
0302.89.35	PIAUS (LEPORINUS SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.36	MULLETS (MUGIL SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.37	PIRARUCU (ARAPAIMA GIGAS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.38	PESCADAS (CYNOCION SPP.), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.41	PIRAMUTABA (BRACHYPLATYSTOMA VAILLANTII),FRESH OR CHI.	10	10	10	10	10	8	
0302.89.42	JAU (BRACHYPLATYSTOMA FLAVICANS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.43	PACU (PIARACTUS MESOPOTAMICUS), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.89.44	TAMBAQUI (COLOSSOMA MACROPOMUM)	10	10	10	10	10	8	
0302.89.45	TAMBACU (HYBRID OF TAMBAQUI AND PACU)	10	10	10	10	10	8	
0302.89.90	OTHER FISH, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.91.00	LIVERS AND MALE GONADS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.92.00	SHARK FIN, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0302.99.00	HEADS, TAILS, NATAROY BLADDERS AND OTHER EDIBLE FISH PRODUCTS	10	10	10	10	10	8	
0303.11.00	FROZEN RED SALMON	10	10	10	10	10	8	
0303.12.00	OTHER PACIFIC SALMON, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.13.00	ATLANTIC SALMON AND DANUBE SALMON, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.14.00	TROUT (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ETC), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.19.00	OTHER FROZEN SALMON	10	10	10	10	10	8	
0303.23.00	TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.24.10	CATFISH (ICTALURUS PUNTACTUS) FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.24.90	NILE PERCH AND SNAKEHEAD, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.25.00	CARPS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.26.00	EELS (ANGUILLA SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.29.00	OTH.FROZEN SALMONIDAE, EXC.FISH FILETS OTH.FISH MEAT, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.31.00	FROZEN HALIBUT, EXC.FISH FILETS OTH.FISH MEAT, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.32.00	FROZEN PLAICE EXC.FISH FILETS, OTH.FISH MEAT, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.33.00	FROZEN SOLE, EXC.FISH FILETS OTH.FISH MEAT, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.34.00	TURBOT (PSETTA MAXIMA), FROZEN	10	10	10	10	10	8	

0303.39.00	OTH.FROZEN FLAT FISH, EXC.FISH FILETS OTH.FISH MEAT, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.41.00	FROZEN ALBACORE OR LONGFINNED TUNAS EXC.FISH FILETS, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.42.00	FROZEN YELLOWFIN TUNAS, EXC.FISH FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.43.00	FROZEN SKIPJACK, ETC.EXCEPT FISH FILETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.44.00	FROZEN BIGEYE TUNAS "THUNNUS OBESUS"	10	10	10	10	10	8	
0303.45.00	FROZEN BLUEFIN TUNAS "THUNNUS THYNNUS"	10	10	10	10	10	8	
0303.46.00	FROZEN SOUTHERN BLUEFIN TUNAS (THUNNUS MACCOYII)	10	10	10	10	10	8	
0303.49.00	OTH.FROZEN TUNAS, EXC.FISH FILETS, OTH. MEATS, LIVERS, ETC	10	10	10	10	10	8	
0303.51.00	HERRINGS, FROZEN, EXCEPT LIVER, EGGS, SEMEN	10	10	10	10	10	8	
0303.53.00	SARDINES, FROZEN	10	10	0	10	10	8	
0303.54.00	MACKEREL, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.55.00	HORSE MACKEREL (TRACHURUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.56.00	COBIA (RACHCENTRON CANADUM), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.57.00	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.59.10	SWORDFISH, MARLINS, ISTIOPHORIDAE, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.59.20	ANCHOVY (ENGRAULIS ANCHOITA), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.59.90	OTHER FROZEN FISH, EXCLUDING FISH FILLETS AND OTHER FISH MEAT OF HEADING 0304	10	10	10	10	10	8	
0303.63.00	COD OF ATLANTIC AND COD OF PACIFIC, FROZEN	0	0	0	0	0	0	
0303.64.00	HADDOCK (MELANOGRAMUA AEGLEFINUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.65.00	COALFISH (POLLACHIUS VIRENS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.66.00	HAKEA AMD ABROTEAS (MERLUCCIUS, UROPHYCIS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.67.00	HAKE FROM ALASKA (THERAGRA CHALCOGRAMMA)	10	10	10	10	10	8	
0303.68.00	BLUE WHITING, FROZEN (EXCEPT FILLET, OTHER MEAT)	10	10	10	10	10	8	
0303.69.10	PINK HAKE (MACRURONUS MEGELLANICUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.69.90	OTHER FISH, FROZEN, EXCLUDING FILLETS AND OTHER MEAT	10	10	10	10	10	8	
0303.81.11	BLUE SHARK (PRIONACE GLAUCA) FULL, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.81.12	BLUE SHARK GUTTED, FINESS, HEADLESS, FROZEN	10	10	10	10	10	15	
0303.81.13	BLUE SHARK IN CHUNKS, WITH SKIN, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.81.14	BLUE SHARK IN PIECES, WITHOUT SKIN, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.81.19	OTHER BLUE SHARKS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.81.90	OTHER SHARKS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.82.00	SKATES (RAJIDAE), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.83.11	BLACK HAKE, EVISCERATED, WITHOUT HEAD OR TAIL, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.83.19	OTHER PARTS OF BLACK HAKES, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.83.21	HAKE FROM ANTARTICA,EVISC.,FROZEN, WITHOUT HEAD OR TAIL	10	10	10	10	10	8	
0303.83.29	OTHER PARTS OF HAKES FROM ANTARCTICA, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.84.00	SEABASS (DICENTRARCHUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.10	CROAKER (MICROPOGONIAS FURNIERI), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.20	PESCADAS (CYNOSCION SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.32	SNAPPER (LUTJANUS PURPUREUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.33	FROG FISH (LOPHIUS GASTROPHYSUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.41	ATLANTIC WRECKFISH (POLYPRION AMERICANUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.42	GROUPERS (ACANTHISTIUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.43	MULLET (MUGIL SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.44	STURGEON (ACIPENSER), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.45	SAND SMELT (ATHERINA SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.46	NOTOTENIAS (PATAGONOTOTHEN SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.51	CURIMATAS (PROCHILODUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.52	FROZEN TILAPIAS, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.53	FROZEN SURUBINS, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.54	FROZEN TRAHIRA, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.55	PIAUS (LEPORINUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.89.56	FROZEN PIRARUCU, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.61	FROZEN PIRAMUTUBA, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	

0303.89.62	JAU, FROZEN, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.63	PACU, FROZEN, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.64	TAMBAQUI, FROZEN, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.65	TAMBACU, FROZEN, EXCEPT FILLETS, OTHER MEAT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0303.89.90	OTHER FROZEN FISH, EXCEPT FILLETS, OTHER MEATS, ETC	10	10	10	10	10	15	
0303.91.00	LIVERS AND MALE GONADS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.92.00	SHARK FINS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.99.10	BLACK HAKE HEADS (DISSOSTICHUS ELEGINOIDES), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.99.20	HAKE HEADS ANTARCTIC (DISSOSTICHUS MAWSONI), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0303.99.90	OTHER EDIBLE FISH BYPRODUCTS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.31.00	FILLETS OF TILAPIA (FRESH, CHILLED OR FROZEN)	10	10	10	10	10	8	
0304.32.10	FILLETS OF CATFISH (ICTALURUS PUNTACTUS), FRE.,CH. FR.	10	10	10	10	10	8	
0304.32.90	FILLETS OF OTHER CATFISH, FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.33.00	FILLETS OF NILE PERCH, FRESH, FROZEN OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.39.00	FILLETS/OTHER MEATS O OTHER FISH, FROZEN, CHILLED OR FRE.	10	10	10	10	10	8	
0304.41.00	FILLETS OF SALMONS OF PACIFIC AND DANUBE	10	10	10	10	10	8	
0304.42.00	TROUT FILLETS (ALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ETC.)	10	10	10	10	10	8	
0304.43.00	FILLETS OF FLATFISH (PLEURONECTIDAE, SOLEIDAE, ETC.)	10	10	10	10	10	8	
0304.44.00	FISH FILLETS OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE	10	10	10	10	10	8	
0304.45.00	FILLETS AND OTHER MEAT OF SWORDFISH (XYPHIAS GLADIUS)	10	10	10	10	10	8	
0304.46.00	FILLETS OF BLACK HAKE AND HAKE FROM ANTARTICA	10	10	10	10	10	8	
0304.47.00	FILETS OF DOGFISH AND OTHER SHARKS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.48.00	FILETS OF RAYS (RAJIDAE), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.49.10	FILLETS OF ATLANTIC WRECKFISH, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.49.20	FILLETS OF GROUPERS (ACANTHISTIUS SPP),FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.49.90	OTHER FISH FILLETS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.51.00	FILLET OF TILAPIA, CATFISH, CARP, EEL, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.52.00	FILLET AND OTHER MEATS OF SALMON, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.53.00	FISH FILLETS OF SPECIFIC FAMILIES	10	10	10	10	10	8	
0304.54.00	FILLETS OF SWORDFISH,(XYPHIAS GLADIUS),FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.55.00	FILLETS OF BLACK HAKE AND ANTARTICA HAKE, FRESH OR CHI	10	10	10	10	10	8	
0304.56.00	OTHER MEAT OF DOGFISH AND OTHER SHARKS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.57.00	OTHER MEAT OF RAYS (RAJIDAE), FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.59.00	OTHER FISH FILLETS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0304.61.00	FILLETS OF TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.62.10	FILLETS OF CATFISH (ICTALARUS PUNTACTUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.62.90	OTHER FISH FILLETS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.63.00	FILLETS OF NILE PERCH (LATES NILOTICUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.69.00	FILLETS OF SNAKEHEAD FISH, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.71.00	FILLETS OF CODS FROM ATLANTIC,PACIFIC,GREENLAND, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.72.00	HADDOCK FILLET, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.73.00	FILLETS OF COALFISH (POLLACHIUS VIRENS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.74.00	FILLETS OF HAKE AND ABROTEA, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.75.00	FILLET OF HAKE FROM ALASKA(THERAGRA CHALCOGRAMMA),FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.79.00	OTHER FISH FILLETS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.81.00	FILLETS OF PACIFIC, ATLANTIC AND DANUBE SALMON, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.82.00	TROUT FILLETS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.83.00	FILLETS OF FLATFISH, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.84.00	FILLETS OF SWORDFISH (XYPHIAS GLADIUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.85.10	FILLETS OF BLACK HAKE (DISSOSTICHUS ELEGINOIDES),FROZEN	10	10	10	10	10	8	

0304.85.20	FILLETS OF ANTARCTIC HAKE (DISSOSTICHUS MAWSON), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.86.00	FILLET OF HERRING (CLUPEA HARENGUS Y PALLASII), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.87.00	TUNA FILLETS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.88.10	BLUE SHARK FILETS (PRIONACE GLAUCA), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.88.90	FILLETS OF DOGFISH AND OTHER SHARKS, AND RAYS FILLETS (RAJIDAE), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.89.10	FILLET OF PORGIES, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.89.20	FILLET OF ATLANTIC WRECKFISH, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.89.30	FILLETS OF GROUPER (ACANTHISTIUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.89.90	OTHER FROZEN FILLETS, OF FISH	10	10	10	10	10	8	
0304.91.00	SWORD FISH (XIPHIAS GLADIUS), FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.92.11	WHITING CHEEKS, FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.92.12	WITHING NECKLACES, FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.92.19	OTHER BLACK WHITING, FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.92.21	ANTARCTIC WHITING CHEEKS, FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.92.22	ANTARCTIC WITHING NECKLACES, FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.92.29	OTHER ANTARCTIC WHITING, FRESH, CHILLED, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.93.00	OTHER MEAT OF TILAPIA, CATFISH, CARP, EEL, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.94.00	OTHER MEATS OF HAKES FROM ALASKA, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.95.00	OTHER FISH MEAT OF DETERMINED SPECIES, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.96.00	FILLETS OF DOGFISH AND OTHER SHARKS, FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.97.00	RAYS FILETS (RAJIDAE), FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0304.99.00	OTHER FISH MEAT, FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0305.10.00	FLOURS/MEALS/PELLETS OF FISH FOR HUMAN CONSUMPTION	10	10	10	10	10	8	
0305.20.00	LIVERS/ROES OF FISH, DRIED, SMOKED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0305.31.00	FISH FILLETS, DRIED, SALTED, IN BRINE, NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.32.10	COD FILLETS, DRIED, SALTED, IN BRINE, NOT SMOKED	0	0	0	0	0	0	
0305.32.20	COALFISH FILLETS, DRIED, SALTED, IN BRINE, NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.32.30	FILLETS OF LING (MOLVA MOLVA) AND ZARBO (BROSME BROSME), DRIED, SALTED OR IN BRINE, BUT NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.32.90	OTHER FISH FILLETS, DRIED, SALTED, IN BRINE, NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.39.00	FILLETS OF OTHER FISH, DRIED, SALTED OR IN BRINE, BUT NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.41.00	PACIFIC SALMON, ATLANTIC SALMON AND DANUBE SALMON, SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.42.00	HERRINGS IN FILETS, SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.43.00	SMOKED TROUT, EVEN IN FILLETS	10	10	10	10	10	8	
0305.44.00	TILAPIA, CATFISH, CARP, EEL, SMOKED, EVEN IN FILLETS	10	10	10	10	10	8	
0305.49.10	SMOKED COD (GADUS), INCLUDING FILETS	0	0	0	0	0	0	
0305.49.20	COALFISH (POLACHIUS VIRENS),LINGS E ZARBOS(BROSME BROSME)	10	10	10	10	10	8	
0305.49.90	OTHER SMOKED FISH, INCLUDING FILETS	10	10	10	10	10	8	
0305.51.00	DRIED COD (GADUS), INCL SALTED BUT NOT SMOKED	0	0	0	0	0	0	
0305.52.00	FISH, DRIED, OTHER THAN EDIBLE BY-PRODUCTS OF FISH, WHETHER OR NOT SALTED BUT NOT SMOKED: TILAPIA, CATFISH, CARP, NILE PERCH AND SNAKE-HEAD FISH	10	10	10	10	10	8	
0305.53.10	BOREOGADUS SAIDA, POLLACHIUS VIRENS, MOLVA MOLVA, MOLVA DYPTERYGIA, BROSME BROSME, UROPHYCIS BLENNOIDES AND MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS, DRIED, EVEN SALTED, BUT NOT SMOKED	0	0	0	0	0	0	
0305.53.90	OTHER DRIED FISH, EXCLUDING EDIBLE FISH BY-PRODUCTS, EVEN SALTED, BUT NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	
0305.54.00	DRIED FISH, OTHER THAN EDIBLE BY-PRODUCTS OF FISH, WHETHER OR NOT SALTED BUT NOT SMOKED: VARIOUS SPECIES	10	10	10	10	10	8	
0305.59.00	OTHER DRIED FISH, EXCLUDING EDIBLE FISH BY-PRODUCTS, WHETHER OR NOT SALTED, BUT NOT SMOKED	10	10	10	10	10	8	

0305.61.00	SALTED HERRINGS, BUT NOT DRIED, NOT SMOKED AND IN BRINE	10	10	10	10	10	8	
0305.62.00	SALTED COD (GADUS), BUT N/ DRIED, N/ SMOKED, IN BRINE	0	0	0	0	0	0	
0305.63.00	SALTED ANCHOVIES, N/DRIED, N/SMOKED AND IN BRINE	10	10	10	10	10	8	
0305.64.00	TILAPIA, CATFISH, CARP, EEL, SALTED, NOT DRIED, IN BRINE	10	10	10	10	10	8	
0305.69.10	COALFISH (POLACHIUS VIRENS),LINGS E ZARBOS(BROSME BROSME)	10	10	10	10	10	8	
0305.69.90	OTHER SALTED FISH, NOT DRIED, NOT SMOKING AND IN BRINE	10	10	10	10	10	8	
0305.71.00	SHARK FINS	10	10	10	10	10	8	
0305.72.00	HEADS, TAILS, AND SWIM BLADDERS, OF FISH	10	10	10	10	10	8	
0305.79.00	OTHER EDIBLE WASTE, FISH	10	10	10	10	10	8	
0306.11.10	WHOLE LOBSTERS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0306.11.90	OTHER FROZEN ROCK LOBSTER, EXCEPT WHOLE	10	10	10	10	10	8	
0306.12.00	FROZEN LOBSTER (HOMARDS SPP.)(HOMARUS SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0306.14.00	FROZEN CRABS	10	10	10	10	10	8	
0306.15.00	NORWEGIAN LOBSTER (NEPHROS NORVEGICUS)	10	10	10	10	10	8	
0306.16.10	SHRIMP OF COLD WATER (PANDALUS SPP.), WHOLE, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0306.16.90	SHRIMP OF COLD WATER, NOT WHOLE, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0306.17.10	OTHER WHOLE PRAWNS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0306.17.90	OTHER PRAWNS, NOT WHOLE, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0306.19.10	KRILL (EUPHASIA SUPERBA), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0306.19.90	OTHER FROZEN CRUSTACEANS,INCLU.FLOURS,F/HUMAN CONSUMP.	10	10	10	10	10	8	
0306.31.00	LOBSTERS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.32.00	LOBSTERS (HOMARUS SPP.), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.33.00	LIVE CRABS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.34.00	NORWEGIAN LOBSTER (NEPHROPS) (NEPHROPS NORVEGICUS), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.35.00	COLD WATER SHRIMPS (PANDALUS SPP., CRANGON CRANGON), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.36.00	OTHER SHRIMP, LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.39.10	FRESHWATER LOBSTER (CHERAX QUADRICARINATUS), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0306.39.90	OTHER, INCLUDING FLOURS, MEALS AND PELLETS OF CRUSTACEANS, FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	10	10	10	10	10	8	
0306.91.00	LOBSTERS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0306.92.00	LOBSTERS (HOMARUS SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0306.93.00	CRABS	10	10	10	10	10	8	
0306.94.00	NORWEGIAN LOBSTER (NEPHROPS NORVEGICUS)	10	10	10	10	10	8	
0306.95.00	SHRIMP	10	10	10	10	10	8	
0306.99.10	FRESHWATER LOBSTER (CHERAX QUADRICARINATUS)	10	10	10	10	10	8	
0306.99.90	OTHER CRUSTACEANS, INCLUDING FLOURS, MEALS AND PELLETS OF CRUSTACEANS, FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	10	10	10	10	10	8	
0307.11.00	LIVE OYSTERS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0307.12.00	OYSTERS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.19.00	OTHER LIVE OYSTERS	10	10	10	10	10	8	
0307.21.00	LIVE/FRESH/CHILLED SCALLOPS, OTHER SHELLFISHES (PECTEN, ETC)	10	10	10	10	10	8	
0307.22.00	VIEIRAS (SCALLOPS), INCLUDING THE NORTH AMERICAN ONE, AND OTHER MOLLUSKS OF THE GENRES PECTEN, CHLAMYS OR PLACOPECTEN, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.29.00	FROZEN/DRIED/ETC. SCALLOPS, OTH.SHELLFISHES (PECTEN, ETC)	10	10	10	10	10	8	
0307.31.00	LIVE/FRESH/CHILLED MUSSELS (MYTILUS SPP., PERNA SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0307.32.00	MUSSELS (MYTILUS SPP., PERNA SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.39.00	FROZEN/DRIED/SALTED/ETC.MUSSELS(MYTILUS SPP.PERNA SPP)	10	10	10	10	10	8	
0307.42.00	CUTTLEFISH (CHOCOS) (CHOCOS E CHOPOS); SQUIDS (POTAS AND LULAS), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0307.43.10	SQUIDS, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.43.20	CUTTLEFISH , FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.49.00	OTHER CUTTLEFISH (CHOCOS) (CHOCOS E CHOPOS); SQUIDS (POTAS AND LULAS)	10	10	10	10	10	8	

0307.51.00	LIVE, FRESH OR CHILLED OCTOPUS (OCTOPUS SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0307.52.00	OCTOPUS (OCTOPUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.59.00	OCTOPUS (OCTOPUS SPP.), OTHER THAN LIVE, FRESH, CHILLED OR FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.60.00	LIVE, FRESH, CHILLED, ETC.SNAILS EXC.SEA SNAILS	10	10	10	10	10	8	
0307.71.00	CLAMS, COCKLE, LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0307.72.00	CLAMS, COCKLES AND ARCAS (FAMILIES ARCIDAE, ARCTICIDAE, CARDIIDAE, DONACIDAE, HIATELLIDAE, MACTRIDAE, MESODESMATIDAE, MYIDAE, SEMELIDAE, SOLECURTIDAE, SOLENIDAE, TRIDACNIDAE AND VENERIDAE), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.79.00	CLAMS, COCKLE, LIVE, IN OTHER FORMS	10	10	10	10	10	8	
0307.81.00	ABALONES, LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0307.82.00	STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP.), LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0307.83.00	ABALONES (HALIOTIS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.84.00	STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP.), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.87.00	OTHER ABALONES (HALIOTIS SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0307.88.00	OTHER STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0307.91.00	OTHER LIVE/FRESH/CHILLED INVERTEBRATES AQUATIC MOLLUSCS	10	10	10	10	10	8	
0307.92.00	OTHER MOLLUSCS, INCLUDING FLOURS, MEALS AND PELLETS, FIT FOR HUMAN CONSUMPTION, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0307.99.00	OTHER LIVE/FROSEN/DRIED/ETC.AQUATIC INVERT.MOLLUSC	10	10	10	10	10	8	
0308.11.00	SEA CUCUMBERS, LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0308.12.00	STICH OPUS JAPONICUS, HOLOTHUROIDEA, FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0308.19.00	SEA CUCUMBERS, IN OTHER FORMS	10	10	10	10	10	8	
0308.21.00	SEA URCHINS, LIVE, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0308.22.00	URCHINS FROM THE SEA (STRONGYLOCENTROTUS SPP., PARACENTROTUS LIVIDUS, LOX ECHINUS ALBUMS, ECHINUS ESCULENTUS), FROZEN	10	10	10	10	10	8	
0308.29.00	SEA URCHINS, IN OTHER FORMS	10	10	10	10	10	8	
0308.30.00	MEDUSAS (JELLYFISH) (RHOPILEMA SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0308.90.00	OTHER AQUATIC INVERTEBRATES, FROZEN, DRIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0401.10.10	MILK/CREAM FAT CONTENT BY WEIGHT<=1% N/CONCENT.N/SUG.	14	14	14	14	14	8	
0401.10.90	OTHER MILK/CREAM FAT CONTENT BY WEIGHT<=1% N/CONC.N/SUG	12	12	12	12	12	8	
0401.20.10	MILK/CREAM FAT CONT.B/WEI EXCEED.1%BUT N/6%N/CON.N/SUG	14	14	14	14	14	8	
0401.20.90	OTHER.MILK/CREAM FAT CONT.B/WEI EXC.1%BUT N/6%N/CON N/SUG	12	12	12	12	12	8	
0401.40.10	MILK WITH CONTENT, BY WEIGHT, OF FAT 6<FAT<= 10%	12	12	12	12	12	8	
0401.40.21	MILK CREAM UHT, FAT > 6°, BUT <= 10% OF WEIGHT	14	14	14	14	14	8	
0401.40.29	OTHER MILK CREAM, FAT > 6°, BUT < 10% OF WEIGHT	12	12	12	12	12	8	
0401.50.10	MILK WITH CONTENT, BY WEIGHT, OF FAT > 10%	12	12	12	12	12	8	
0401.50.21	MILK CREAM UHT, FAT MATERIAL >10% OF ITS WEIGHT	14	14	14	14	14	8	
0401.50.29	OTHER MILK CREAM, FAT > 10% OF ITS WEIGHT	12	12	12	12	12	8	
0402.10.10	MILK IN POWDER, FAT CONTENT<=1, 5%ARSENIC<5PPM, CON/AD SUG	28	28	28	28	16	excluded	
0402.10.90	OTHER MILK, CREAM, IN POWDER, FAT CONTENT<=1, 5% CON/AD SUG	28	28	28	28	16	excluded	
0402.21.10	INTEGRAL MILK, IN POWDER, FAT CONT.>1, 5%, CONCEN.N/SUGAR	28	28	28	28	16	excluded	
0402.21.20	SEMI-SKI. MILK, POWDER, FAT CONTENT>1, 5%, CONCENT.N/SUGAR	28	28	28	28	16	15	
0402.21.30	CREAM OF MILK, POWDER, FAT CONT>1, 5%, CONCENT.N/SUGAR	16	16	16	16	16	10	
0402.29.10	INTEGRAL MILK, POWDER, ETC.FAT CONT>1, 5%, CONC.ADDED SUGAR	28	28	28	28	16	15	
0402.29.20	SEMI-SKIM.MILK, POWDER, ETC. FAT CONT.>1, 5%, CON.ADDED SUG	28	28	28	28	16	8	
0402.29.30	CREAM OF MILK, POWDER, ETC.FAT CONT>1, 5% CON.ADDED SUGAR	16	16	16	16	16	8	
0402.91.00	OTHER MILK, CREAM OF MILK, CONCENTRATED, N/SUGAR	14	14	14	14	14	10	
0402.99.00	OTHER MILK, CREAM OF MILK, CONCENTRATED, ADDED SUGAR	28	28	28	28	14	10	
0403.10.00	YOGHURT	16	16	16	16	16	10	
0403.90.00	BUTTERMILK, CURDLED MILK AND CREAM, KEPHIR, FERMENTED, ETC.	16	16	16	16	16	10	

0404.10.00	WHEY AND MODIFIED WHEY, WHETHER OR N/CONCENT.ADDED SUGAR	28	28	28	20	14	excluded	
0404.90.00	OTHER. PRODUCTS CONSISTING OF MILK, WHETHER OR N/SWEET., ETC	14	14	14	14	14	excluded	
0405.10.00	BUTTER	16	16	16	16	16	10	
0405.20.00	DAIRY SPREADS DERIVED FROM MILK	16	16	16	16	16	10	
0405.90.10	BUTTER OIL	16	16	16	16	16	10	
0405.90.90	OTHER FATS AND OILS DERIVED FROM MILK	16	16	16	16	16	10	
0406.10.10	FRESH (UNRIPENED OR UNCURED) CHEESE, MOZZARELLA TYPE	28	28	28	28	16	excluded	
0406.10.90	OTHER FRESH CHEESE (UNRIPENED OR UNCURED), INCL.CURD, ETC	16	16	16	16	16	10	
0406.20.00	GRATED OR POWDERED CHEESE, OF ALL KINDS	16	16	16	16	16	10	
0406.30.00	PROCESSED CHEESE, EXCEPT GRATED OR POWDERED CHEESE	16	16	16	16	16	10	
0406.40.00	BLUE-VEINED CHEESE	16	16	16	16	16	10	
0406.90.10	HARD CHEESE OF A MOISTURE CONTENT, BY WEIGHT <36%	28	28	28	28	16	excluded	
0406.90.20	SEMI HARD CHEESE OF A MOIST.CONT.<=36% BUT LESS THAN 46%	28	28	28	28	16	excluded	
0406.90.30	SOFT CHEESE OF A MOISTURE CONTENT<=36% BUT LESS THAN 55%	16	16	16	16	16	10	
0406.90.90	OTHER CHEESES	16	16	16	16	16	10	
0407.11.00	FRESH EGGS OF BIRDS OF THE SPECIES G.DOMESTICUS, HATCH.	0	0	0	0	0	0	
0407.19.00	FRESH EGGS OF OTHER BIRDS, FOR HATCHING	0	0	0	0	0	0	
0407.21.00	FRESH EGGS OF BIRDS OF THE SPECIES GALLUS DOMESTICUS	8	8	8	8	8	4	
0407.29.00	FRESH EGGS OF OTHER BIRDS	8	8	8	8	8	4	
0407.90.00	EGGS OF OTHER BIRDS, NEITHER FRESH NOR FOR HATCHING	8	8	8	8	8	4	
0408.11.00	DRIED EGG YOLKS	10	10	10	10	10	8	
0408.19.00	FRESH/COOKED BY STEAMING/BY BOILING IN WATER EGG YOLKS	10	10	10	10	10	8	
0408.91.00	BIRD'S EGGS, NOT IN SHELL, DRIED	10	10	10	10	10	8	
0408.99.00	OTHER BIRDS' EGGS, N/SHELL, FRESH, COOKED B/BOILING WAT., ETC	10	10	10	10	10	8	
0409.00.00	NATURAL HONEY	16	16	16	16	16	10	
0410.00.00	EDIBLE PRODUCTS OF ANIMAL ORIGIN	14	14	14	14	14	8	
0501.00.00	HUMAN HAIR, UNWORKED; WASTE OF HUMAN HAIR	8	8	8	8	8	4	
0502.10.11	BRISTLES OF PIG, WASHED, WHITENED OR DEGREASED	8	8	8	8	8	4	
0502.10.19	OTHER BRISTLES OF PIG AND WASTE THEREOF	8	8	8	8	8	4	
0502.10.90	BRISTLES OF BOAR AND WASTE THEREOF	8	8	8	8	8	4	
0502.90.10	HAIR OF BADGER AND OTHER BRUSH MAKING HAIR, ETC	8	8	8	8	8	4	
0502.90.20	WASTES OF HAIR	8	8	8	8	8	4	
0504.00.11	FRESH/CHILLED/FROZEN/SALTED/SMOKED GUTS OF BOVINE	8	8	8	8	8	4	
0504.00.12	FRESH/CHILLED/FROZEN/SALTED/SMOKED GUTS OF SHEEP	8	8	8	8	8	4	
0504.00.13	FRESH/CHILLED/FROZEN/SALTED/SMOKED GUTS OF SWINE	8	8	8	8	8	4	
0504.00.19	FRESH/CHIL./FROZ./SALT./SMOK. GUTS OF OTHER ANIM.EXC.FISH	8	8	8	8	8	4	
0504.00.90	FRESH, ETC. BLADDERS AND STOMACH OF ANIM.EXC.FISH	4	4	4	4	4	4	
0505.10.00	FEATHERS OF A KIND USED FOR STUFFING AND DOWN	8	8	8	8	8	4	
0505.90.00	SKINS AND OTHER PARTS OF BIRDS, WITH THEIR FEATHERS, ETC.	8	8	8	8	8	4	
0506.10.00	OSSEIN AND BONES TREATED WITH ACID	8	8	8	8	8	4	
0506.90.00	OTHER BONES AND HORN-CORES, UNWORKED, DEFATTED, ETC.	8	8	8	8	8	4	
0507.10.00	IVORY POWDERS AND WASTES	8	8	8	8	8	4	
0507.90.00	TORTOISE-SHELL, HORNS, NAILS, CLAWS, ETC.	8	8	8	8	8	4	
0508.00.00	CORAL, SHELLS, SHELLS OF MOLLUSKS, ETC. UNWORKED, PREPARED	8	8	8	8	8	4	
0510.00.10	FRESH PANCREASES OF BOVINE, FORPREP.PRODUC.PHARMACEUT.ETC	0	0	0	0	0	0	
0510.00.90	OTHER SUBSTANCES OF ANIMAL, FORPREP.PRODUC.PHARMACEUT.ETC	2	2	2	2	2	0	
0511.10.00	BOVINE SEMEN	0	0	0	0	0	0	
0511.91.10	ROES OF FISH, FECUNDATED FOR REPRODUCTION	0	0	0	0	0	0	
0511.91.90	OTHER PRODUCTS OF FISH, ETC. INAPPROPRIATE FOR HUMAN CONSUMPTION	8	8	8	8	8	4	
0511.99.10	EMBRYOS OF ANIMALS	0	0	0	0	0	0	
0511.99.20	ANIMAL SEMEN	0	0	0	0	0	0	
0511.99.30	SILKWORM EGGS	0	0	0	0	0	0	
0511.99.91	HORSEHAIR AND WASTE, EVEN IN WEBS	8	8	8	8	8	4	
0511.99.99	OTHER PRODUCTS OF ANIMAL ORIGIN, INAPPROPRIATE FOR HUMAN CONSUMPTION	8	8	8	8	8	4	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

0601.10.00	BULBS, TUBERS, RHIZOMES, ETC. IN VEGETATIVE REST	0	0	0	0	0	0	
0601.20.00	BULBS, TUBERS, RHIZOMES, ETC. IN GROWTH OR IN FLOWER, CHICORY PLANTS	0	0	0	0	0	0	
0602.10.00	UNROOTED CUTTINGS AND SLIPS	2	2	2	2	2	0	
0602.20.00	TREES, SHRUBS AND BUSHES, GRAFTED, WITH EDIBLE FRUIT	2	2	2	2	2	0	
0602.30.00	RHODODENDRONS AND AZALEAS, GRAFTED OR NOT	2	2	2	2	2	0	
0602.40.00	ROSES, GRAFTED OR NOT	2	2	2	2	2	0	
0602.90.10	MUSHROOM SPAWN	2	2	2	2	2	0	
0602.90.21	ORCHIDS CUTTINGS AND SLIPS	0	0	0	0	0	0	
0602.90.29	OTHER CUTTINGS AND SLIPS OF ORNAMENTAL PLANTS	0	0	0	0	0	0	
0602.90.81	SUGAR CANE CUTTINGS AND SLIPS	0	0	0	0	0	0	
0602.90.82	GRAPE VINES CUTTINGS AND SLIPS	0	0	0	0	0	0	
0602.90.83	COFFEE CUTTINGS AND SLIPS OF SHRUBS OR TREES	0	0	0	0	0	0	
0602.90.89	OTHER CUTTINGS AND SLIPS OF PLANTS	0	0	0	0	0	0	
0602.90.90	OTHER LIVE PLANTS	2	2	2	2	2	0	
0603.11.00	ROSES AND THEIR BUTTONS, CUT, FOR BOUQUETS, ORNAMENTED, FRESH	10	10	10	10	25	10	
0603.12.00	CARNATION AND THEIR BUTTONS, CUT, FOR BOUQUETS, ORNAMENTED, FRESH	10	10	10	10	25	10	
0603.13.00	ORCHIDS AND THEIR BUTTONS, CUT, FOR BOUQUETS, ORNAMENTED, FRESH	10	10	10	10	25	10	
0603.14.00	CHRYSANTHEMUMS AND THEIR BUTTONS, CUT, FOR BOUQUETS, ORNAMENTED, FRESH	10	10	10	10	25	10	
0603.15.00	LILIES (LILIUM SPP.)	"10"	10	10	10	10	8	
0603.19.00	OTHER FLOWERS AND THEIR BUTTONS, CUT, FOR BOUQUETS, ORNAMENTED, FRESH	10	10	10	10	25	10	
0603.90.00	CUT FLOWERS AND BUDS FOR BOUQUETS, ETC. DRIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0604.20.00	FOLIAGE, BRANCHES OF PLANTS, FRESH, FOR BOUQUETS, ETC	8	8	8	8	8	4	
0604.90.00	FOLIAGE, BRANCHES OF PLANTS, DRIED, FOR BOUQUETS, ETC	8	8	8	8	8	4	
0701.10.00	SEED POTATOES	0	0	0	0	0	0	
0701.90.00	OTHER FRESH OR CHILLED POTATOES	10	10	10	10	10	8	
0702.00.00	TOMATO, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0703.10.11	ONIONS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0703.10.19	OTHER FRESH/CHILLED ONIONS	10	10	25	10	10	10	
0703.10.21	SHALLOTS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0703.10.29	OTHER FRESH/CHILLED SHALLOTS	10	10	10	10	10	8	
0703.20.10	GARLIC FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0703.20.90	OTHER FRESH/CHILLED GARLIC	10	25	35	10	10	15	
0703.90.10	LEEKS AND OTHER ALLIACEOUS VEGETABLES FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0703.90.90	OTHER FRESH LEEKS/OTHER ALLIACEOUS VEGETABLES FOR SOWING, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0704.10.00	FRESH/CHILLED CAULIFLOWERS AND BROCCOLI	10	10	10	10	10	8	
0704.20.00	FRESH/CHILLED BRUSSELS SPROUTS	10	10	10	10	10	8	
0704.90.00	FRESH/CHILLED KALE, CABBAGE, ETC. SIMILAR BRASSICAS	10	10	10	10	10	8	
0705.11.00	FRESH/CHILLED LETTUCE	10	10	10	10	10	8	
0705.19.00	FRESH/CHILLED CABBAGE LETTUCE	10	10	10	10	10	8	
0705.21.00	FRESH/CHILLED "WITLOOF" CHICORY	10	10	10	10	10	8	
0705.29.00	OTHER FRESH/CHILLED "WITLOOF" CHICORY	10	10	10	10	10	8	
0706.10.00	FRESH/CHILLED CARROTS AND TURNIPS	10	10	10	10	10	8	
0706.90.00	FRESH/CHILLED BEETS, RADISHES AND OTHER ROOTS	10	10	10	10	10	8	
0707.00.00	CUCUMBERS AND GHERKINS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0708.10.00	FRESH/CHILLED PEAS (PISUM SATIVUM)	10	10	10	10	10	8	
0708.20.00	FRESH/CHILLED BEANS (VIGNA, PHASEOLUS SPP)	10	10	10	10	10	8	
0708.90.00	OTHER FRESH/CHILLED LEGUMINOUS VEGETABLES	10	10	10	10	10	8	
0709.20.00	FRESH OR CHILLED ASPARAGUS	10	10	10	10	10	8	
0709.30.00	FRESH/CHILLED AUBERGINES (EGGPLANTS)	10	10	10	10	10	8	
0709.40.00	FRESH/CHILLED CELERY, EXCEPT CELERIAC	10	10	10	10	10	8	
0709.51.00	FRESH/CHILLED MUSHROOMS OF THE GENUS AGARICUS	10	10	10	10	10	8	
0709.59.00	OTHER FRESH/CHILLED MUSHROOMS	10	10	10	10	10	8	
0709.60.00	FRESH/CHILLED FRUITS OF THE GENUS CAPSICUM OR PIMENTA	10	10	10	10	10	8	
0709.70.00	FRESH/CHILLED SPINACH	10	10	10	10	10	8	
0709.91.00	ARTICHOKES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0709.92.00	OLIVES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0709.93.00	PUMPKINS, SQUASH AND GOURDS, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	
0709.99.11	SWEET CORN FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0709.99.19	SWEET CORN, FRESH OR CHILLED, EXCEPT FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	
0709.99.90	OTHER VEGETABLES, FRESH OR CHILLED	10	10	10	10	10	8	

0710.10.00	POTATOES (FROZ/UNCOOK/COOKED BY STEAMING/BOILING WATER)	10	10	10	10	10	8	
0710.21.00	PEAS (FROZ/UNCOOKED/COOKED BY STEAMING/BOILING WATER)	10	10	10	10	10	8	
0710.22.00	BEANS (FROZ/UNCOOKED/COOKED BY STEAMING/BOILING WATER)	10	10	10	10	10	8	
0710.29.00	OTHER LEGUM/VEGETABLES (FRO/UNCOOK/COOKED B/STEAM/BOIL. AT, ETC)	10	10	10	10	10	8	
0710.30.00	SPINACH (FROZ/UNCOOKED/COOKED BY STEAM/BOILING WATER)	10	10	10	10	10	8	
0710.40.00	SWEET CORN(FROZ/UNCOOKED/COOKED BY STEAM/BOILING WATER)	10	10	10	10	10	8	
0710.80.00	OTHER. VEGETABLES (FROZ/UNCOOK/COOKED BY STEAM/BOIL. WATER, ETC)	10	10	10	10	10	8	
0710.90.00	MIX/VEGETABLES (FRO/UNCOOK/COOKED B/STEAM/BOIL. WATER., ETC)	10	10	10	10	10	8	
0711.20.10	OLIVES PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE	10	10	10	10	10	8	
0711.20.20	OLIVES PRESERVED IN SULPHUR/ADDED OF OTHER SUBSTANCES	10	10	10	10	10	8	
0711.20.90	OTHER OLIVES PROVISIONALLY PRESERVED	10	10	10	10	10	8	
0711.40.00	CUCUMBERS/GHERKINS PROVISION.PRESER IN BRINE, ETC	10	10	10	10	10	8	
0711.51.00	MUSHROOMS(AGARICUS)PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE, ETC	10	10	10	10	10	8	
0711.59.00	OTHER MUSHROOMS/TRUFFLES PROVIS./PRESERVED IN BRINE, ETC	10	10	10	10	10	8	
0711.90.00	OTHER VEGETABLES./MIXT.VEGET., PROVIS/PRESERVED IN BRINE, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0712.20.00	DRIED ONIONS, INCL.PIECES, SLICES, POWDER, ETC. BUT N/FUT.PR	10	10	10	10	10	8	
0712.31.00	DRIED MUSHROOMS(AGARICUS), SLICED, CUT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0712.32.00	DRIED WOOD EARS, CUT, SLICED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0712.33.00	DRIED JELLY FUNGI, CUT, SLICED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0712.39.00	OTHER DRIED MUSHROOMS/TRUFFLES, CUT, LICED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
0712.90.10	POWDERED GARLIC BUT NOT FURTHER PREPARED	10	10	10	10	10	15	
0712.90.90	OTHER DRIED VEGETABLES/MIXTURES VEGETABLE INCL.PIEC, SLIC., ETC	10	10	10	10	10	8	
0713.10.10	DRIED PEAS (PISUM SATIVUM) IN GRAIN, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.10.90	OTHER DRIED PEAS (PISUM SATIVUM) IN GRAIN, FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	
0713.20.10	DRIED CHICKPEAS(GARBANZOS), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.20.90	OTHER DRIED CHICKPEAS	10	10	10	10	10	8	
0713.31.10	DRIED BEANS (VIGNA MUNGO), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.31.90	OTHER DRIED BEANS (VIGNA MUNGO), IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.32.10	DRIED SMALL RED (ADZUKI)BEANS(PHAS./VIGNA ANGUL.)FORSOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.32.90	OTHER DRIED BEANS (ADZUKI), IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.33.11	DRIED KIDNEY BEANS (PHAS. VULGARIS)INCL.BLACK/FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.33.19	DRIED KIDNEY BEANS (PHAS. VULGARIS), INCL.BLACK/IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.33.21	DRIED KIDNEY BEANS, INCL.WHITE BEANS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.33.29	DRIED KIDNEY BEANS, INCL.WHITE BEANS IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.33.91	DRIED OTHER KIDNEY BEANS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.33.99	OTHER DRIED KIDNEY BEANS, IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.34.10	BAMBARA BEAN (VIGNA SUBTERRANEA), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.34.90	BAMBARA BEAN (VIGNA SUBTERRANEA), EXCEPT FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	
0713.35.10	COW PEAS (VIGNA UNGUICULATA), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.35.90	COW PEAS (VIGNA UNGUICULATA), EXCEPT FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	
0713.39.10	OTHER DRIED BEANS(VIGNA/PHASEOLUS), FORSOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.39.90	OTHER DRIED BEANS(VIGNA/PHASEOLUS), IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.40.10	DRIED LENTILS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.40.90	OTHER DRIED LENTILS, IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.50.10	DRIED BROAD BEANS/HORSE BEANS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.50.90	OTHER DRIED BROAD BEANS/HORSE BEANS, IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0713.60.10	PIGEON PEAS (CAJANUS CAJAN), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.60.90	PIGEON PEAS (CAJANUS CAJAN), EXCEPT FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	

0713.90.10	OTHER DRIED LEGUMINOUS VEGETABLES, IN GRAIN, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
0713.90.90	OTHER DRIED LEGUMINOUS VEGETABLES, IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0714.10.00	FRESH/CHILLED/FROZEN/DRIED ROOTS OF MANIOC(CASSAVA)	10	10	10	10	10	8	
0714.20.00	FRESH/CHILLED/FROZEN/DRIED SWEET POTATOES	10	10	10	10	10	8	
0714.30.00	YAMS (DIOSCOREA SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0714.40.00	TAROS (COLOCASIA SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0714.50.00	YAUTIA (XANTHOSOMO SPP.)	10	10	10	10	10	8	
0714.90.00	OTHER FRESH/CHILLED/FROZEN/DRIED ROOTS/TUBERS, SAGO PITH	10	10	10	10	10	8	
0801.11.00	COCONUTS, FRESH OR DRIED, DESICCATED	10	10	55	10	10	10	
0801.12.00	COCONUTS IN THE INNER BARK (ENDOCARP)	10	10	10	10	10	8	
0801.19.00	OTHER FRESH COCONUTS	10	10	10	10	10	8	
0801.21.00	FRESH/DRIED, BRAZIL NUTS, IN SHELL	10	10	10	10	10	8	
0801.22.00	FRESH/DRIED, BRAZIL NUTS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0801.31.00	FRESH/DRIED, CASHEW NUTS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0801.32.00	FRESH/DRIED, CASHEW NUTS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0802.11.00	FRESH/DRIED ALMONDS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0802.12.00	FRESH/DRIED ALMONDS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0802.21.00	FRESH/DRIED HAZELNUTS/FILBERTS(CORYLUS SPP.), IN SHELL	6	6	6	6	6	4	
0802.22.00	FRESH/DRIED HAZELNUTS/FILBERTS (CORYLUS), SHELLED	6	6	6	6	6	4	
0802.31.00	FRESH/CHILLED NUTS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0802.32.00	FRESH/CHILLED NUTS, SHELLED	10	10	10	10	10	8	
0802.41.00	CHESTNUTS (CASTANEAS SPP.), IN SHELL, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.42.00	CHESTNUTS (CASTANEAS SPP.),NOT IN SHELL, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.51.00	PISTACHIOS, IN SHELL, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.52.00	PISTACHIOS, NOT IN SHELL, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.61.00	MACADAMIA NUTS, IN SHELL, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.62.00	MACADAMIA NUTS, NOT IN SHELL, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.70.00	KOLA NUTS (COLA SPP.), FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.80.00	ARECA (BETEL NUTS), FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0802.90.00	OTHER FRESH/DRIED FRUIT IN SHELL	10	10	10	10	10	8	
0803.10.00	BANANAS-OF-THE-EARTH, FRESH OR DRIED	10	10	10	10	10	8	
0803.90.00	BANANAS FRESH OR DRIED, EXCEPT BANANAS-OF THE-EARTH	10	10	10	10	10	8	
0804.10.10	FRESH DATES	10	10	10	10	10	8	
0804.10.20	DRIED DATES	10	10	10	10	10	8	
0804.20.10	FRESH FIGS	10	10	10	10	10	8	
0804.20.20	DRIED FIGS	10	10	10	10	10	8	
0804.30.00	FRESH/DRIED PINEAPPLES	10	10	10	10	10	8	
0804.40.00	FRESH/DRIED AVOCADOS	10	10	10	10	10	8	
0804.50.10	FRESH/DRIED GUAVAS	10	10	10	10	10	8	
0804.50.20	FRESH/DRIED MANGOES	10	10	10	10	10	8	
0804.50.30	FRESH/DRIED MANGOSTEENS	10	10	10	10	10	8	
0805.10.00	FRESH/DRIED ORANGES	10	10	10	10	10	8	
0805.21.00	MANDARINS (INCLUDING TANGERINES AND SATSUMAS)	10	10	10	10	10	8	
0805.22.00	CLEMENTINES	10	10	10	10	10	8	
0805.29.00	OTHER CITRUS HYBRIDS	10	10	10	10	10	8	
0805.40.00	FRESH/DRIED GRAPEFRUIT	10	10	10	10	10	8	
0805.50.00	FRESH/DRIED LEMONS AND SWEET ORANGES	10	10	10	10	10	8	
0805.90.00	OTHER FRESH/DRIED CITRUS FRUIT	10	10	10	10	10	8	
0806.10.00	FRESH GRAPES	10	10	10	10	10	8	
0806.20.00	DRY GRAPES	10	10	10	10	10	8	
0807.11.00	FRESH WATERMELONS	10	10	10	10	10	8	
0807.19.00	FRESH MELONS	10	10	10	10	10	8	
0807.20.00	FRESH PAPAWS (PAPAYAS)	10	10	10	10	10	8	
0808.10.00	FRESH APPLES	10	10	10	10	10	8	
0808.30.00	PEARS, FRESH	10	10	10	10	10	8	
0808.40.00	QUINCES, FRESH	10	10	10	10	10	8	
0809.10.00	FRESH APRICOTS	10	10	10	10	10	8	
0809.21.00	ACID CHERRIES (PRUNUS CERASUS), FRESH	10	10	10	10	10	8	
0809.29.00	OTHER CHERRIES, FRESH	10	10	10	10	10	8	
0809.30.10	FRESH PEACHES	10	10	10	10	10	8	
0809.30.20	FRESH NECTARINES	10	10	10	10	10	8	
0809.40.00	FRESH PLUMS AND SLOES	10	10	10	10	10	8	
0810.10.00	FRESH STRAWBERRIES	10	10	10	10	10	8	
0810.20.00	FRESH RASPBERRIES, BLACKBERRIES, MULBERRIES AND LONGANB.	10	10	10	10	10	8	
0810.30.00	FRESH CURRANT, INCLUDING THE "CASSIS"	10	10	10	10	10	8	
0810.40.00	FRESH CRANBERRIES AND OTHER FRUITS OF THE GENUS VACCINIUM	10	10	10	10	10	8	
0810.50.00	FRESH KIWIFRUIT	10	10	10	10	10	8	
0810.60.00	FRESH DURIANS	10	10	10	10	10	8	
0810.70.00	PERSIMMONS, FRESH	10	10	10	10	10	8	
0810.90.11	CARAMBOLAS (AVERRHOA CARAMBOLA)	10	10	10	10	10	8	
0810.90.12	ANONYAS AND OTHERS FRUITS OF GENERO ANNONA	10	10	10	10	10	8	

0810.90.13	JACAS (ARTOCARPUS HETEROPHYLLUS)	10	10	10	10	10	8	
0810.90.14	LECHIAS (LITCHI CHINENSIS)	10	10	10	10	10	8	
0810.90.15	MARACUJÁS (PASSIFLORA EDULIS)	10	10	10	10	10	8	
0810.90.16	PITAIAS (HYLOCEREUS SPP., SELENICEREUS UNDATUS)	10	10	10	10	10	8	
0810.90.17	TAMARINDOS (TAMARINDUS INDICA)	10	10	10	10	10	8	
0810.90.90	OTHER FRESH FRUITS	10	10	10	10	10	8	
0811.10.00	STRAWBERRIES FROZ/UNCOOK/COOKED B/STEAMING/BOIL.IN WAT.	10	10	10	10	10	8	
0811.20.00	RASPBERRIES, BLACKBERRIES FROZEN/UNCOOKED/COOKED	10	10	10	10	10	8	
0811.90.00	OTH.FRUITS FROZ/UNCOOK/COOKED B/STEAMING/BOIL.IN WAT.	10	10	10	10	10	8	
0812.10.00	CHERRIES PROVISION.PRESER.IN BRINE, IN SULPHUR WATER, ETC	10	10	10	10	10	8	
0812.90.00	OTHERFRUIT PROVISON.PRESER.IN BRINE, IN SULPHUR WATER, ETC	10	10	10	10	10	8	
0813.10.00	DRIED APRICOTS	10	10	10	10	10	8	
0813.20.10	DRIED PRUNES, NOT STONED	10	10	10	10	10	8	
0813.20.20	DRIED PRUNES, STONED	10	10	10	10	10	8	
0813.30.00	DRIED APPLES	10	10	10	10	10	8	
0813.40.10	DRIED PEARS	10	10	10	10	10	8	
0813.40.90	OTHER DRIED FRUITS	10	10	10	10	10	8	
0813.50.00	MIXTURES OF DRIED FRUITS OR FRUITS WITH HARD PEEL	10	10	10	10	10	8	
0814.00.00	PEEL OF CITRUS FRUIT, MELONS, WATERMELONS, FRESH, DRIED, ETC	10	10	10	10	10	8	
0901.11.10	COFFEE NOT ROASTED OR DECAFFEINATED, IN GRAIN	10	10	10	0	10	8	
0901.11.90	COFFEE NOT ROASTED OR DECAFFEINATED, EXCEPT IN GRAIN	10	10	10	10	10	8	
0901.12.00	COFFEE NOT ROASTED OR DECAFFEINATED	10	10	10	10	10	8	
0901.21.00	COFFEE ROASTED, NOT DECAFFEINATED	10	35	10	10	10	15	
0901.22.00	ROASTED, DECAFFEINATED COFFEE	10	10	10	10	10	8	
0901.90.00	COFFEE HUSKS, SKINS AND COFFEE/SUBSTITUTES	10	10	10	10	10	8	
0902.10.00	GREEN TEA (NOT FERMENTED) IN IMMEDIATE PACKINGS<=3KG	10	10	10	10	10	8	
0902.20.00	OTHER GREEN TEA (NOT FERMENTED)	10	10	10	10	10	8	
0902.30.00	BLACK TEA (FERME./PARTLY FERMENTED), IMMED.PACKIN.<=3KG	10	10	10	10	10	8	
0902.40.00	OTHER BLACK TEA (FERMENTED/PARTLY FERMENTED)	10	10	10	10	10	8	
0903.00.10	CUT MATE	10	10	10	10	10	8	
0903.00.90	OTHER KINDS OF MATE	10	10	10	10	10	8	
0904.11.00	DRIED PEPPER	10	10	10	10	10	8	
0904.12.00	PEPPER OF THE GENUS PIPER, CRUSHED OR GROUND	10	10	10	10	10	8	
0904.21.00	PEPPER AND GREEN BELL PEPPER, DRIED, NOT CRUSHED OR PO.	10	10	10	10	10	8	
0904.22.00	PEPPER AND GREEN BELL PEPPER, DRIED, CRUSHED OR POWDER.	10	10	10	10	10	8	
0905.10.00	VANILLA, NOT CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0905.20.00	VANILLA, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0906.11.00	CINNAMON AND CINNAMON-TREE FLOWERS(NEITHER CRUSHED NOR IN POWDER)	10	10	10	10	10	8	
0906.19.00	OTHER CINNAMON AND CINNAMON-TREE FLOWERS(NEITHER CRUSHED NOR IN POWDER)	10	10	10	10	10	8	
0906.20.00	CINNAMON AND CINNAMON-TREE FLOWERS CRUSHED OR GROUND	10	10	10	10	10	8	
0907.10.00	CLOVES , NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0907.20.00	CLOVES , CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0908.11.00	NUTMEG, NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0908.12.00	NUTMEG, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0908.21.00	MACE, NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0908.22.00	MACE, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0908.31.00	AMOMOS AND CARDAMOMS, NOT CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0908.32.00	AMOMOS AND CARDAMOMS, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.21.00	CORIANDER SEEDS, NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.22.00	CORIANDER SEEDS, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.31.00	CUMIN SEEDS, NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.32.00	CUMIN SEEDS, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.61.10	SEEDS OF ANISE, NOT CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.61.20	BADIAN SEEDS, NOT CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.61.90	OTHER SEEDS, NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.62.10	ANISEED, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.62.20	BADIAN SEEDS, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0909.62.90	OTHER SEEDS, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0910.11.00	GINGER, NEITHER CRUSHED NOR POWDERED	10	10	10	10	10	8	

0910.12.00	GINGER, CRUSHED OR POWDERED	10	10	10	10	10	8	
0910.20.00	SAFFRON	10	10	10	10	10	8	
0910.30.00	TURMERIC (CURCUMA)	10	10	10	10	10	8	
0910.91.00	MIXTURES OF SPICES	10	10	10	10	10	8	
0910.99.00	OTHER SPICES	10	10	10	10	10	8	
1001.11.00	DURUM WHEAT, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1001.19.00	DURUM WHEAT, EXCEPT FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	
1001.91.00	OTHER WHEAT AND MIXED WHEAT AND RYE, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1001.99.00	OTHER MIXTURES OF WHEAT AND RYE, EXCEPT FOR SOWING	10	10	10	10	10	8	
1002.10.00	RYE FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1002.90.00	RYE, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1003.10.00	BARLEY FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1003.90.10	MALTING BARLEY	10	10	10	10	10	8	
1003.90.80	OTHER BARLEY, GRAINS	10	10	10	10	10	8	
1003.90.90	OTHER BARLEY, EXCEPT IN GRAINS	10	10	10	10	10	8	
1004.10.00	OATS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1004.90.00	OATS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1005.10.00	CORN SEED	0	0	0	0	0	0	
1005.90.10	MAIZE (CORN) IN GRAIN, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1005.90.90	MAIZE (CORN), EXCEPT IN GRAIN	8	8	8	8	8	4	
1006.10.10	RICE IN THE HUSK (PADDY), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1006.10.91	RICE IN THE HUSK (PADDY), PARBOILED (STEWED)	10	10	10	10	10	8	
1006.10.92	RICE IN THE HUSK (PADDY), PARBOILED (N/STEWED)	10	10	10	10	10	8	
1006.20.10	HUSKED (BROWN) SHELLED, PARBOILED	10	10	10	10	10	8	
1006.20.20	HUSKED (BROWN) SHELLED, NOT PARBOILED	10	10	10	10	10	8	
1006.30.11	SEMI-MILLED/WHOLLY MILLED RICE, ETC. PARBOILED/POLISHED	12	12	12	12	12	8	
1006.30.19	OTHER KIND OF SEMI-MILLED/WHOLLY MILLED RICE, ETC. PARBOILED	10	10	10	10	10	8	
1006.30.21	SEMI-MIL/WHOLLY MILLED RICE, ETC.NOT PARBOILED, POLISHED	12	12	12	12	12	8	
1006.30.29	OTHER KIND OF SEMI-MIL/WHOLLY MILLED RICE, ETC.NOT PARBOILED	10	10	10	10	10	8	
1006.40.00	BROKEN RICE	10	10	10	10	10	8	
1007.10.00	GRAIN SORGHUM, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1007.90.00	GRAIN SORGHUM, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.10.10	BUCKWHEAT FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.10.90	BUCKWHEAT, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.21.10	MILLET (PENNISETUM GLAUCUM), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.21.90	OTHER MILLETS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.29.10	MILLET (PENNISETUM GLAUCUM), EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.29.90	OTHER MILLETS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.30.10	CANARY SEED	0	0	0	0	0	0	
1008.30.90	CANARY SEED, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.40.10	MILE (DIGITARIA SPP.), FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.40.90	MILE (DIGITARIA SPP.), EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.50.10	QUINOA, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.50.90	QUINOA, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.60.10	TRITICALE, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.60.90	TRITICALE, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1008.90.10	OTHER CEREALS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1008.90.90	OTHER CEREALS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1101.00.10	WHEAT FLOUR	12	12	12	12	12	10	
1101.00.20	FLOUR MIXTURE OF WHEAT AND RYE	12	12	12	12	12	8	
1102.20.00	MAIZE (CORN) FLOUR	10	10	10	10	10	8	
1102.90.00	FLOUR OF OTHER CEREALS	10	10	10	10	10	8	
1103.11.00	GROATS AND MEAL OF WHEAT	10	10	10	10	10	8	
1103.13.00	MAIZE GROATS AND MEAL	10	10	10	10	10	8	
1103.19.00	GROATS AND MEAL OF OTHER CEREALS	10	10	10	10	10	8	
1103.20.00	PELLETS OF CEREALS	10	10	10	10	10	8	
1104.12.00	GRAINS OF OATS, ROLLED OR FLAKED	10	10	10	10	10	8	
1104.19.00	GRAINS OF OTHER CEREALS, ROLLED OR FLAKED	10	10	10	10	10	8	
1104.22.00	GRAINS OF OATS, SHELLED, IN PEARLS, CUT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
1104.23.00	GRAINS OF CORN, SHELLED, IN PEARLS, CUT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
1104.29.00	GRAINS OF OTHER CEREALS, SHELLED, IN PEARLS, CUT, ETC.	10	10	10	10	10	8	
1104.30.00	GERMS OF CEREALS, WHOLE, ROLLED, FLAKED OR GROUND	10	10	10	10	10	8	
1105.10.00	FLOUR, MEAL AND POWDER OF POTATO	12	12	12	12	12	8	
1105.20.00	FLAKES, GRANULES AND PELLETS OF POTATO	12	12	12	12	12	8	
1106.10.00	FLOUR, MEAL AND POWDER OF DRIED LEGUMINOUS VEGETABLES	10	10	10	10	10	8	
1106.20.00	FLOUR, MEAL AND POWDER OF ROOTS AND TUBERS	10	10	10	10	10	8	
1106.30.00	FLOUR, MEAL AND POWDER OF FRUITS, PEELS OF CITRIC, ETC	10	10	10	10	10	8	
1107.10.10	MALT NOT ROASTED, WHOLE OR CUT	14	14	2				

1107.10.20	MALT, NOT ROASTED, GROUND OR IN FLOUR	14	14	14	14	14	8	
1107.20.10	MALT, ROASTED, WHOLE OR CUT	14	14	14	14	14	8	
1107.20.20	MALT, ROASTED, GROUND OR IN FLOUR	14	14	14	14	14	8	
1108.11.00	WHEAT STARCH	10	10	10	10	10	8	
1108.12.00	MAIZE (CORN) STARCH	10	10	10	0	10	8	
1108.13.00	POTATO STARCH	10	10	10	0	10	8	
1108.14.00	MANIOC (CASSAVA) STARCH	10	10	10	0	10	8	
1108.19.00	OTHER STARCHES	10	10	10	10	10	8	
1108.20.00	INULIN	10	10	10	10	10	8	
1109.00.00	WHEAT GLUTEN, EVEN DRIED	10	31	10	0	10	8	
1201.10.00	SOYBEANS, WHETHER OR NOT CRUSHED, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1201.90.00	SOYBEANS, WHETHER OR NOT CRUSHED, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1202.30.00	PEANUTS, NOT ROASTED OR COOKED, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1202.41.00	PEANUTS IN SHELL, NOT ROASTED OR GROUND	8	8	8	8	8	4	
1202.42.00	PEANUTS SHELLED, WHETHER OR NOT BROKEN	10	10	10	10	10	8	
1203.00.00	COPRA IN GRAINS	8	8	8	8	8	4	
1204.00.10	LINSEED SEEDS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1204.00.90	OTHER LINSEED SEEDS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1205.10.10	LOW ERUCIC ACID RAPE SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1205.10.90	LOW ERUCIC ACID RAPE SEEDS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1205.90.10	OTHER RAPE SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1205.90.90	OTHER RAPE SEEDS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1206.00.10	SUNFLOWER SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1206.00.90	OTHER SUNFLOWER SEED, EVEN CRUSHED	8	8	8	8	8	4	
1207.10.10	PALM NUTS AND KERNELS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.10.90	OTHER PALM NUTS AND KERNELS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1207.21.00	COTTON SEEDS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.29.00	COTTON SEEDS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1207.30.10	CASTOR SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.30.90	OTHER CASTOR SEEDS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1207.40.10	SESAME SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.40.90	OTHER SESAME SEEDS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1207.50.10	MUSTARD SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.50.90	OTHER MUSTARD SEEDS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1207.60.10	SAFFLOWER SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.60.90	OTHER SAFFLOWER SEEDS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1207.70.10	MELON SEEDS FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.70.90	MELON SEEDS, EXCEPT FOR SOWING	8	8	8	8	8	4	
1207.91.10	POPPY SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.91.90	OTHER POPPY SEEDS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1207.99.10	OTHER OIL SEEDS AND OLEAGINOUS FRUITS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1207.99.90	OTHER OIL SEEDS AND OLEAGINOUS FRUITS, WHETHER OR NOT BROKEN	8	8	8	8	8	4	
1208.10.00	SOY FLOUR	10	10	10	10	10	8	
1208.90.00	FLOURS OF OTHER SEEDS, OLEAGINOUS FRUITS EXC. MUSTARD	10	10	10	10	10	8	
1209.10.00	SUGAR BEET SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.21.00	LUCERNE (ALFALFA) SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.22.00	CLOVER (TRIFOLIUM SPP.) SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.23.00	FESCUE SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.24.00	KENTUCKY BLUE GRASS (POA PRATENSIS L.)SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.25.00	RYE GRASS (LOLIUM MULT.LAM., LOLIUM PER.L.)SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.29.00	FORAGE PLANTS SEEDS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.30.00	SEED OF HERBACEOUS PLANTS CULT. PRINC. FOR FLOWERS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.91.00	SEEDS OF HORTICULTURAL PRODUCTS, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1209.99.00	OTHER SEEDS, FRUIT AND SPORES, FOR SOWING	0	0	0	0	0	0	
1210.10.00	HOP CONES, FRESH, DRIED, N/GROUND, N/POWDERED, ETC.	8	8	8	8	8	4	
1210.20.10	HOP CONES, GROUND, POWDERED OR IN THE FORM OF PELLETS	8	8	8	8	0	4	
1210.20.20	LUPULIN	8	8	8	8	8	4	
1211.20.00	GINSENG ROOTS, FRESH, DRIED, INCL.CUT, GROUND, POWDER	8	8	8	8	8	4	
1211.30.00	COCA (LEAFS OF), USED IN PERFUMERY, MEDICINE, ETC.	8	8	8	8	8	4	
1211.40.00	POPPY STRAW, USED IN PERFUMERY, MEDICINE, ETC.	8	8	8	8	8	4	

1211.50.00	EPHEDRA	8	8	8	8	8	4	
1211.90.10	OREGANO, FRESH OR DRIED FOR PERFUMERY, MEDICINE, ETC.	8	8	8	8	8	4	
1211.90.90	OTHER PLANTS/PART, FRESH/DRIED, FOR PERFUMERY, MEDICINE, ETC	8	8	8	8	8	4	
1212.21.00	ALGAE THAT ARE FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	6	6	6	6	6	4	
1212.29.00	OTHER ALGAE, FRESH, CHILLED, FROZEN OR DRIED	6	6	6	6	6	4	
1212.91.00	SUGAR BEET, FRESH/CHILLED/DRIED/FROZEN/POWDER	8	8	8	8	8	4	
1212.92.00	SUGAR CANE (FRESH, CHILLED, FROZEN, DRY, POWDER)	8	8	8	8	8	4	
1212.93.00	CANE SUGAR, FRESH, CHILLED, FROZEN OR DRIED	8	8	8	8	8	4	
1212.94.00	ROOTS OF CHICORY, FRESH, FROZEN, DRIED OR CHILLED	8	8	8	8	8	4	
1212.99.10	STEVIA REBAUDIANA	8	8	8	8	8	4	
1212.99.90	OTHER VEGETABLE PRODUCTS USED MAINLY FOR HUMAN	8	8	8	8	8	4	
1213.00.00	CEREAL STRAW AND HUSKS, UNPREPARED, GROUND, PRESSED, ETC.	8	8	8	8	8	4	
1214.10.00	LUCERNE (ALFALFA) MEAL AND PELLETS	8	8	8	8	8	4	
1214.90.00	SWEDES, FODDER ROOTS, AND OTHER FORAGE PRODUCTS	8	8	8	8	8	4	
1301.20.00	GUM ARABIC	4	4	4	4	4	4	
1301.90.10	LAC	4	4	4	4	4	4	
1301.90.90	OTHER GUMS, RESINS, GUM-RESINS, OLEORESINS, NATURAL	8	8	8	8	8	4	
1302.11.10	CONCENTRATED OF STRAW OF POPPY	8	8	8	8	8	4	
1302.11.90	OTHER JUICES AND VEGETABLE EXTRACTS, OF OPIUM	8	8	8	8	8	4	
1302.12.00	JUICES AND EXTRACTS, OF LIQUORICE	8	8	8	8	8	4	
1302.13.00	JUICES AND EXTRACTS, OF HOP	8	8	8	8	6	4	
1302.14.00	JUICE/EXTRACTS OF PYRETHRUM/THE ROOT OF PLANT CONTAINING ROTENONE	8	8	8	8	8	4	
1302.19.10	JUICES AND EXTRACTS, OF PAPAYA ("CARICA PAPAYA"), DRIED	8	8	8	8	8	4	
1302.19.20	JUICES AND EXTRACTS, OF SEED OF POMELO ("GRAPEFRUIT")	8	8	8	8	8	4	
1302.19.30	JUICES AND EXTRACTS OF GINKGO BILOBA DRIED	2	2	2	2	2	0	
1302.19.40	JUICES AND EXTRACTS, VALEPOTRIATES (VALERIAN EXTRACTS)	2	2	2	2	2	0	
1302.19.50	JUICES AND EXTRACTS, OF GINSENG	2	2	2	2	2	0	
1302.19.60	JUICES AND EXTRACTS, OF SILYMARIN	14	14	14	14	14	8	
1302.19.91	JUICE/EXTRACTS OF PYRETHRUM/THE ROOT OF PLANT CONTAINING ROTENONE	2	2	2	2	2	0	
1302.19.99	OTHER JUICES AND VEGETABLE EXTRACTS	8	8	8	8	8	4	
1302.20.10	PECTIC SUBSTANCES	8	8	8	8	8	4	
1302.20.90	OTHER PECTIC SUBSTANCES, PECTINATES AND PECTATES	8	8	8	8	8	4	
1302.31.00	AGAR-AGAR	10	10	10	10	10	8	
1302.32.11	ENDOSPERM FLOUR	8	8	8	8	8	4	
1302.32.19	OTHER MUCILAGES PROD.THICKENERS, DERIVED FROM LOCUST BEANS	8	8	8	8	8	4	
1302.32.20	MUCILAGES PRODUCTS, THICKENERS, OF GUAR SEEDS	8	8	8	8	8	4	
1302.39.10	MUCILAGES PRODUCTS, THICKENERS, OF CARRAGEENAN	10	10	10	0	10	8	
1302.39.90	MUCILAGES PROD.THICKENERS, DERIVED FROM OTHER VEGETABLE	8	8	8	8	8	4	
1401.10.00	BAMBOOS USED PRIMARILY FOR PLAITING	6	6	6	6	6	4	
1401.20.00	RATTANS USED PRIMARILY FOR PLAITING	6	6	6	6	6	4	
1401.90.00	OTHER MATERIALS VEGETABLES FOR PLAITING	6	6	6	6	6	4	
1404.20.10	COTTON LINTERS, IN BRUTE	6	6	6	6	6	4	
1404.20.90	OTHER COTTON LINTERS	6	6	6	6	6	4	
1404.90.10	VEGETABLE MATERIALS FOR PRODUCTION OF BROOMS/BRUSHES	6	6	6	6	6	4	
1404.90.90	OTHER PRODUCTS OF VEGETABLE ORIGIN, FOR TWISTING	6	6	6	6	6	4	
1501.10.00	LARD	8	8	8	8	8	4	
1501.20.00	OTHER FATS, PORK	8	8	8	8	8	4	
1501.90.00	BIRDS FAT	8	8	8	8	8	4	
1502.10.11	BEEF TALLOW, CRUDE	6	6	6	6	6	4	
1502.10.12	MELTED TALLOW	6	6	6	6	6	4	
1502.10.19	OTHER BEEF TALLOW	6	6	6	6	6	4	
1502.10.90	OTHER BOVINE FATS	6	6	6	6	6	4	
1502.90.00	FATS OF SHEEP OR GOATS	6	6	6	6	6	4	
1503.00.00	LARD STEARIN, LARD OIL, ETC. UNPREPARED	8	8	8	8	8	4	
1504.10.11	OILS OF LIVERS OF COD, CRUDE	4	4	4	4	4	4	
1504.10.19	OTHER OILS OF LIVERS OF COD	4	4	4	4	4	4	
1504.10.90	OTHER OILS OF LIVERS OF OTHER FISH AND THEIR FRACTIONS	10	10	10	10	10	8	
1504.20.00	FATS AND OILS AND THEIR FRACTIONS, OF FISH	10	10	10	10	10	8	

1504.30.00	FATS AND OILS AND THEIR FRACTIONS, OF MARINE MAMMALS	10	10	10	10	10	8	
1505.00.10	LANOLIN	8	8	8	8	8	4	
1505.00.90	OTHER FATTY SUBSTANCES DERIV. OF LANOLIN, INCL. WOOL GREASE	6	6	6	6	6	8	
1506.00.00	OTHER FATS, OILS, ANIMALS, INCL REFINED BUT N/CHEMIC.MODIF	6	6	6	6	6	8	
1507.10.00	CRUDE SOYA-BEAN OIL, WHETHER OR NOT DEGUMMED	10	10	10	10	10	8	
1507.90.11	SOYA-BEAN OIL, REFINED, IN CONTAINERS WITH CAPACITY<= 5L	12	12	12	25	12	excluded	
1507.90.19	SOYA-BEAN OIL, REFINED, IN CONTAINERS WITH CAPACITY>5L	12	12	12	25	12	excluded	
1507.90.90	OTHER SOYA-BEAN OILS	10	10	10	10	10	8	
1508.10.00	GROUND-NUT OIL, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1508.90.00	OTHER GROUND-NUT OIL	12	12	12	12	12	8	
1509.10.00	OLIVE OIL, VIRGIN	10	31,5	10	10	10	10	
1509.90.10	OLIVE OIL, REFINED	10	31,5	10	10	10	10	
1509.90.90	OTHER OLIVE OIL	10	31,5	10	10	10	10	
1510.00.00	OTHER OILS OF OLIVES AND MIXTUR.WITH OLIVE OIL OF OLIVE	10	10	10	10	10	8	
1511.10.00	PALM OIL, IN CRUDE	10	10	10	10	10	excluded	
1511.90.00	OTHER PALM OIL	10	10	20	10	10	excluded	
1512.11.10	SUNFLOWER-SEED OIL, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1512.11.20	SAFFLOWER OIL, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1512.19.11	SOYA-BEAN OIL, REFINED, IN CONTAINERS WITH CAPACITY<= 5L	12	12	12	21	12	10	
1512.19.19	OTHER SUNFLOWER-SEED OIL	12	12	12	21	12	10	
1512.19.20	OTHER SAFFLOWER OIL	10	10	10	10	10	8	
1512.21.00	CRUDE COTTON-SEED OIL, CONTAINING OR NOT GOSSYPOL	10	10	10	10	10	8	
1512.29.10	COTTON-SEED OIL, REFINED	10	10	10	10	10	8	
1512.29.90	OTHER COTTON-SEED OIL	10	10	10	10	10	8	
1513.11.00	COCONUT (COPRA) OIL, CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1513.19.00	OTHER COCONUT (COPRA) OIL	10	10	10	10	10	8	
1513.21.10	PALM KERNEL OIL, CRUDE	10	2	10	0	10	8	
1513.21.20	BABASSU OIL, CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1513.29.10	OTHER PALM KERNEL OIL	10	2	10	10	10	15	
1513.29.20	OTHER BABASSU OIL	10	10	10	10	10	8	
1514.11.00	WILD TURNIP OIL, LOW CONTENT, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1514.19.10	WILD TURNIP OIL, LOW CONTENT, REFINED	10	10	10	10	10	8	
1514.19.90	OTHER WILD TURNIP OIL, CONTENT TENOR	10	10	10	10	10	8	
1514.91.00	OTHER WILD TURNIP OIL, LOW CONTENT, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1514.99.10	OTHER WILD TURNIP OIL, LOW CONTENT, REFINED	10	10	10	10	10	8	
1514.99.90	OTHER WILD TURNIP OIL	10	10	10	10	10	8	
1515.11.00	LINSEED OIL, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1515.19.00	OTHER LINSEED OIL	10	10	10	10	10	8	
1515.21.00	MAIZE (CORN) OIL, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1515.29.10	MAIZE (CORN) OIL, REFINED, IN CONTAINER WITH CAPACITY<=5L	10	10	10	25	10	10	
1515.29.90	OTHER MAIZE (CORN) OIL	10	10	10	25	10	10	
1515.30.00	CASTOR OIL	10	10	10	10	10	8	
1515.50.00	SESAME OIL	10	10	10	10	10	10	
1515.90.10	JOJOBA OIL AND THEIR FRACTIONS	10	10	10	10	10	8	
1515.90.21	TUNG OIL, IN CRUDE, NOT CHEMICALLY MODIFIED	10	10	10	10	10	8	
1515.90.22	TUNG OIL, REFINED, NOT CHEMICALLY MODIFIED	10	10	10	10	10	8	
1515.90.90	OTHER FIXED VEGETABLE FATS AND OILS, REFINED OR NOT	10	10	10	10	10	8	
1516.10.00	ANIMAL FATS AND OILS, HYDROGENATED, INTER-ESTERIFIED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
1516.20.00	VEGETABLE FATS AND OILS, HYDROG., INTER-ESTERIFIED, ETC.	10	35	10	10	10	15	
1517.10.00	MARGARINE (EXCLUDING LIQUID MARGARINE)	12	12	12	12	12	8	
1517.90.10	MIXTURES OF REFINED OILS, IN CONTAINER WITH CAPACITY<=5L	12	12	12	25	12	excluded	
1517.90.90	OTHER EDIBLE MIXTURES PREPARATIONS OF FATS, OILS, ETC.	12	35	12	25	12	excluded	
1518.00.10	EPOXIDIZED VEGETABLE OIL	10	10	10	10	10	8	
1518.00.90	OTHER ANIMAL FAT AND OIL/COOKED VEGETABLES/OXIDIZED, ETC	10	10	10	10	10	8	
1520.00.10	CRUDE GLYCEROL	8	8	8	8	8	8	
1520.00.20	GLYCEROL WATERS AND GLYCEROL LYES	10	10	10	10	10	8	
1521.10.00	VEGETABLE WAXES	10	10	10	10	10	8	
1521.90.11	BEE WAX, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1521.90.19	OTHER BEE WAXES, IN CRUDE	10	10	10	10	10	8	
1521.90.90	VEGET.WAXES, OT.INSECT WAXES/SPERMAC.REFIN/COLOUR.OR NOT	10	10	10	10	10	8	
1522.00.00	DEGRAS AND RESIDUES FROM TREATMENT GREASES SUBSTAN.ETC	10	10	10	10	10	8	
1601.00.00	SAUSAGES OF MEAT, MEAT OFFAL, BLOOD, THEIR FOOD PREPARAT.	16	16	16	16	16	10	

1602.10.00	HOMOGENIZED PREPARED OF MEAT, EDIBLE OFFAL, BLOOD	16	16	16	16	16	10	
1602.20.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, OF LIVER OF ANIMALS	16	16	16	16	16	10	
1602.31.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, OF TURKEY	16	16	16	16	16	10	
1602.32.10	ROOSTER/CHICKEN, UNCOOKED, MEAT > 57% WEIGHT	16	16	16	16	16	10	
1602.32.20	ROOSTER/CHICKEN, COOKED, MEAT > 57% WEIGHT	16	16	16	16	16	10	
1602.32.30	ROOSTER/CHICKEN, MEAT 25 <= WEIGHT < 57%	16	16	16	16	16	10	
1602.32.90	OTHER PREPARED/PRESERVED, OF FOWLS	16	16	16	16	16	10	
1602.39.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, OF OTHER BIRDS	16	16	16	16	16	10	
1602.41.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, HAMS, CUTS THEREOF, OF SWINE	16	16	16	16	16	10	
1602.42.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, SHOULDERS, CUTS THEREOF, OF SWINE	16	16	16	16	16	10	
1602.49.00	OTHER PREPARED PRESERVED EDIBLE, OF SWINE AND MIXTURES	16	16	16	16	16	10	
1602.50.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, OF BOVINE	16	16	16	16	16	10	
1602.90.00	PREPARED PRESERVED EDIBLE, OF MEAT OFFAL, BLOOD	16	16	16	16	16	10	
1603.00.00	EXTRACTS AND JUICES OF MEAT, FISH OR CRUSTACEANS, ETC.	16	16	16	16	16	8	
1604.11.00	PREPARED PRESERVED, OF SALMON, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.12.00	PREPARED PRESERVED, OF HERRINGS, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.13.10	PREPARED PRESERVED, OF SARDINES, WHOLE OR IN PIECES	16	16	32	16	16	10	
1604.13.90	PREPARED PRESERVED, OF SARDINELLA, BRISLING, WHOLE/IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.14.10	PREPARED PRESERVED, OF TUNAS, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.14.20	PREPARED PRESERVED, OF SKIPJACK, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.14.30	PREPARED PRESERVED, OF BONITO, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.15.00	PREPARED PRESERVED, OF MACKEREL, ETC.WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.16.00	PREPARED PRESERVED, OF ANCHOVIES, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.17.00	PREPARED OR PRESERVED, EEL	16	16	16	16	16	10	
1604.18.00	SHARK FINS, PREPARED AND PRESERVED	16	16	16	16	16	10	
1604.19.00	PREPARED PRESERVED, OF OTHER FISH, WHOLE OR IN PIECES	16	16	16	16	16	10	
1604.20.10	OTHER PREPARED PRESERVED, OF TUNAS	16	16	16	16	16	10	
1604.20.20	OTHER PREPARED PRESERVED, OF BONITO	16	16	16	16	16	10	
1604.20.30	OTHER PREPARED PRESERVED, OF SARDINES, SARDINELLAS, ETC.	16	16	16	16	16	10	
1604.20.90	OTHER PREPARED PRESERVED, OF OTHER FISH	16	16	16	16	16	10	
1604.31.00	CAVIAR	16	16	16	16	16	10	
1604.32.00	CAVIAR SUBSTITUTES	16	16	16	16	16	10	
1605.10.00	PREPARED,PRESERVED, OF CRAB	16	16	16	16	16	10	
1605.21.00	PREPARED OR PRESERVED, SHRIMP, NOT IN CLOSED CONTAINER	16	16	16	16	16	10	
1605.29.00	PREPARED OR PRESERVED,SHRIMP,EX.NOT IN CLOSED CONTAINER	16	16	16	16	16	10	
1605.30.00	PREPARED PRESERVED, OF LOBSTER	16	16	16	16	16	10	
1605.40.00	PREPARED PRESERVED, OF OTHER CRUSTACEANS	16	16	16	16	16	10	
1605.51.00	PREPARED OR PRESERVED, OYSTERS	16	16	16	16	16	10	
1605.52.00	PREPARED OR PRESERVED, SCALLOP AND OTHER SEAFOOD	16	16	16	16	16	10	
1605.53.00	PREPARED OR PRESERVED, MUSSELS	16	16	16	16	16	10	
1605.54.00	PREPARED OR PRESERVED, SQUID AND CUTTLEFISH	16	16	16	16	16	10	
1605.55.00	PREPARED OR PRESERVED, OCTOPUS	16	16	16	16	16	10	
1605.56.00	PREPARED OR PRESERVED, CLAMS, COCKLES	16	16	16	16	16	10	
1605.57.00	PREPARED OR PRESERVED, ABALONES	16	16	16	16	16	10	
1605.58.00	PREPARED OR PRESERVED, SNAILS (EXCEPT FROM SEA)	16	16	16	16	16	10	
1605.59.00	PREPARED OR PRESERVED, OTHER MOLLUSKS	16	16	16	16	16	10	
1605.61.00	PREPARED OR PRESERVED, SEA ?? CUCUMBERS	16	16	16	16	16	10	
1605.62.00	PREPARED OR PRESERVED, SEA URCHIN	16	16	16	16	16	10	
1605.63.00	PREPARED OR PRESERVED, JELLYFISH	16	16	16	16	16	10	
1605.69.00	PREPARED OR PRESERVED, OTHER AQUATIC INVERTEBRATES	16	16	16	16	16	10	

1701.12.00	BEET SUGAR, IN CRUDE	16	16	16	5	30	8	In the case of Argentina, tariff elimination applies only to the base rate. Custom duties triggered in a situation foreseen in Decree 797/92 shall continue to apply.
1701.13.00	CANE SUGAR MENTIONED IN NOTE 2 OF HEADING 1701	16	16	16	5	30	8	In the case of Argentina, tariff elimination applies only to the base rate. Custom duties triggered in a situation foreseen in Decree 797/92 shall continue to apply.
1701.14.00	OTHER CANE SUGAR	16	16	16	5	30	8	In the case of Argentina, tariff elimination applies only to the base rate. Custom duties triggered in a situation foreseen in Decree 797/92 shall continue to apply.
1701.91.00	OTHER CANE OR BEET SUGAR ADDED FLAVOURING OR COLOURING	16	16	16	35	30	10	In the case of Argentina, tariff elimination applies only to the base rate. Custom duties triggered in a situation foreseen in Decree 797/92 shall continue to apply.
1701.99.00	OTHER CANE/BEET SUGAR/CHEMICALLY PURE SUCROSE, IN SOLID	16	16	16	35	30	excluded	In the case of Argentina, tariff elimination applies only to the base rate. Custom duties triggered in a situation foreseen in Decree 797/92 shall continue to apply.
1702.11.00	LACTOSE AND LACTOSE SYRUP, BY WEIGHT>= 99% LACTOSE, ETC	16	16	16	16	12	8	
1702.19.00	OTHER LACTOSE AND LACTOSE SYRUP	16	16	16	16	16	excluded	
1702.20.00	MAPLE SUGAR AND MAPLE SYRUP	16	16	16	16	16	10	
1702.30.11	CHEMICALLY PURE GLUCOSE	16	16	16	16	16	8	
1702.30.19	OTHER FRUCTOSE CONTAINING DRY STATE, BY WEIGHT<20%FRUCTOSE	16	16	16	16	16	8	
1702.30.20	GLUCOSE SYRUP CONTAIN DRY STATE, BY WEIGHT<20%FRUCTOSE	16	16	16	16	16	8	
1702.40.10	GLUCOSE CONTAIN DRY STATE, 20%<=WEIGHT<50% OF FRUCTOSE	16	16	16	16	12	8	
1702.40.20	GLUCOSE SYRUP CONTAIN DRY STATE, 20%<=WEIGHT<50%FRUCTOSE	16	16	16	16	16	8	
1702.50.00	CHEMICALLY PURE FRUCTOSE	16	16	16	16	16	8	
1702.60.10	FRUCTOSE CONTAIN DRY STATE, WEIGHT>50% OF FRUCTOSE	16	16	16	16	16	excluded	
1702.60.20	GLUCOSE SYRUP CONTAIN DRY STATE, WEIGHT>50%OF FRUCTOSE	16	16	16	16	16	excluded	
1702.90.00	OTHER SUGAR, SUGAR SYRUP, HONEY SUBSTITUTE, ETC	16	16	16	16	16	excluded	
1703.10.00	CANE MOLASSES	16	16	16	16	16	8	
1703.90.00	MOLASSES RESULTING FROM THE EXTRACTION OR REFINING SUG.	16	16	16	16	16	8	
1704.10.00	CHEWING GUMS, WITHOUT COCOA, WHETHER OR N/SUGAR-COATED	20	20	20	20	20	10	
1704.90.10	WHITE CHOCOLATE, NOT CONTAINING COCOA	20	20	20	20	6	10	
1704.90.20	CHOCOLATES, CARAMELS, SWEETS, TABLETS, NOT CONTAINING COCOA	20	20	20	20	20	excluded	
1704.90.90	OTHER PRODUCTS SUGAR CONFECTIONERY, NO COCOA	20	20	20	20	20	excluded	
1801.00.00	COCOA (WHOLE OR BROKEN), RAW OR ROASTED	10	10	10	10	10	8	
1802.00.00	COCOA SHELLS, HUSKS, SKINS AND OTHER COCOA WASTE	10	10	10	10	10	8	
1803.10.00	COCOA PASTE, NOT DEFATTED	12	12	12	0	12	8	
1803.20.00	COCOA PASTE, WHOLLY OR PARTLY DEFATTED	12	12	12	0	12	8	
1804.00.00	BUTTER, FAT AND OIL, FROM COCOA	12	12	12	0	12	excluded	
1805.00.00	COCOA (POWDER), WITHOUT ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENERS	14	14	14	0	12	8	

1806.10.00	COCOA POWDER, CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER	18	18	18	18	18	10	
1806.20.00	OTHER PREPARATIONS IN BLOCKS, SLABS, BARS WITH COCOA, WEI.>2KG, ETC	18	18	18	18	18	excluded	
1806.31.10	FILLED CHOCOLATE, IN TABLETS, SLABS OR BARS	20	20	20	20	20	10	
1806.31.20	OTHER FOOD PREPARATIONS CONTAINING COCOA, FILLED, TABLETS, ETC	20	20	20	20	20	10	
1806.32.10	CHOCOLATE NOT FILLED, IN TABLETS, SLABS AND BARS	20	20	20	20	6	10	
1806.32.20	OTHER FOOD PREPARATIONS CONTAINING COCOA, NOT FILLED, TABLETS, ETC	20	20	20	20	6	10	
1806.90.00	OTHER CHOCOLATE AND FOOD PREPARATIONS CONTAINING COCOA	20	20	20	20	6	15	
1901.10.10	MODIFIED MILK, PREPARATIONS FOR INFANT USE	16	16	16	16	2	excluded	
1901.10.20	LACTEAL FLOUR, PREPARATIONS FOR INFANT USE	18	18	18	18	18	excluded	
1901.10.30	PREPARED BASIS OF FLOURS, MEALS OR STARCH, FOR INFANT USE	18	18	18	18	18	10	
1901.10.90	OTHER PREPARATIONS FOR INFANT USE	18	18	18	18	18	10	
1901.20.00	MIXES AND DOUGHS FOR THE PREPARATION OF BAKER, ETC	14	14	14	14	14	excluded	
1901.90.10	MALT EXTRACT	14	14	14	14	14	excluded	
1901.90.20	CREAM WITH A BASIS OF COOKED MILK WITH ADDED SUGAR	16	16	16	16	16	15	
1901.90.90	OTHER FOOD PREPARATIONS OF FLOUR, ETC. COCOA<40%	16	16	16	16	16	10	
1902.11.00	UNCOOKED PASTA, NOT STUFFED, CONTAINING EGGS	16	16	16	16	16	10	
1902.19.00	OTHER UNCOOKED PASTA, NOT STUFFED, ETC.	16	16	16	16	16	10	
1902.20.00	STUFFED PASTA, INCL.COOKED, PREPARED ANOTHER WAY	16	16	16	16	16	10	
1902.30.00	OTHER PASTA	16	16	16	16	16	15	
1902.40.00	COUSCOUS	16	16	16	16	16	10	
1903.00.00	TAPIOCA AND SUBSTITUTES THEREFOR, FROM STARCH, FLAKES, ETC	16	16	16	16	16	8	
1904.10.00	CEREAL PRODUCTS, OBTAINED BY THE SWELLING OR ROASTING	16	16	16	16	2	10	
1904.20.00	PREPARED FOODS OBTAINED FROM CEREAL FLAKE AND MIXTURES	16	16	16	16	16	10	
1904.30.00	BULGUR WHEAT	16	16	16	16	16	10	
1904.90.00	OTHER CEREAL IN GRAIN, PRE-COOKED OR OTHERWISE PREPARED	16	16	16	16	16	10	
1905.10.00	CRISPBREAD	18	18	18	18	18	10	
1905.20.10	PANETTONE	18	18	18	18	18	10	
1905.20.90	OTHER GINGERBREAD AND THE LIKE	18	18	18	18	18	10	
1905.31.00	SWEET BISCUITS, CONTAINING SWEETENER ADDED	18	18	18	18	18	10	
1905.32.00	WAFFLES AND WAFERS	18	18	18	18	18	10	
1905.40.00	RUSKS, TOASTED BREAD AND SIMILAR TOASTED PRODUCTS	18	18	18	18	18	10	
1905.90.10	PAN LOAF	18	18	18	18	18	excluded	
1905.90.20	COOKIES	18	18	18	18	18	excluded	
1905.90.90	OTHER PRODUCTS OF BAKERY, PASTRY SHOP, BISCUITS IND. ETC	18	18	18	18	18	10	
2001.10.00	CUCUMBERS/GHERKIN, PREP. PRESERVED VINEGAR OR ACETIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2001.90.00	OTHER VEGETABLES PROD. ETC. PREP. PRESER. VINEGAR, ACETIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2002.10.00	TOMATOES, WHOLE OR IN PIECES, PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2002.90.10	TOMATOE JUICE	14	14	14	14	14	8	
2002.90.90	OTHER TOMATOES PREP. PRESERVED, EXC.BY VINEGAR/ACETIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2003.10.00	MUSHROOMS OF THE GENUS AGARICUS, PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2003.90.00	MUSHROOMS, PREPARED OR PRESERVED, EXC. VINEGAR	14	14	14	14	14	8	
2004.10.00	POTATOES PREPARED OR PRESERVED, FROZEN	14	14	14	14	14	8	
2004.90.00	OTHER VEGETABLES .PROD. PREPARED/PRESERVED, FROZ. EXC.VINEGAR, ETC	14	14	14	14	14	8	
2005.10.00	HOMOGENIZED VEGETABLES PROD. PREPARED/PRESERVED N/ FROZ.	14	14	14	14	14	8	
2005.20.00	POTATOES PREPARED/PRESERVED, NOT FROZEN	14	14	14	14	8	8	
2005.40.00	PEARS PREPARED/PRESERVED, NOT FROZEN	14	14	14	14	14	8	
2005.51.00	BEANS IN GRAIN PREPARED/PRESERVED, NOT FROZEN	14	14	14	14	14	8	
2005.59.00	OTHER BEANS PREPARED/PRESERVED, N/ FROZ. EXC. VINEGAR, ETC.	14	14	14	14	14	8	
2005.60.00	ASPARAGUS PREPARED/PRESERVED, NOT FROZEN	14	14	14	14	14	8	
2005.70.00	OLIVES PREPARED/PRESERVED, N/ FROZ.EXC.VINAGER, ETC.	14	14	14	14	14	8	

2005.80.00	SWEET CORN, PREPARED/PRESERVED, NOT FROZEN	14	14	14	14	14	8	
2005.91.00	BAMBOO SHOOTS, NOT FROZEN, CONSERVED IN VINEGAR/ACETIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2005.99.00	OTHER VEGETABLE PRODUCTS, NOT FROZEN, CONSERVED IN VINEGAR/ACID ACETIC	14	14	14	14	14	8	
2006.00.00	VEGETABLES FRUIT, FRUIT-PEE, ETC. PRESERVED BY SUGAR	14	14	14	14	14	8	
2007.10.00	HOMOGENISED PREPARATIONS OF FRUIT, FOR COOKED, FOR INFANT USE	14	14	14	14	14	8	
2007.91.00	JAMS, FRUIT JELLIES, MARMALADE PUREE AND PASTES, OF CITRIC	14	14	14	14	14	8	
2007.99.10	JELLIES, MARMALADES, OF OTHER FRUITS	14	14	14	14	14	8	
2007.99.21	PURÉES OF ACAI (EUTERPE OLERACEA)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.22	PURÉES ACEROLA (MALPIGHIA SPP.)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.23	MASHED BANANA (MUSA SPP.)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.24	MASHED GUAVA (PSIDIUM GUAJAVA)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.25	MASHED OF MANGO (MANGIFERA INDICA)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.26	CUPUAÇU PURÉE (THEOBROMA GRANDIFLORUM)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.27	PAPAYA PURÉE (CARICA PAPAYA L.)	14	14	14	14	14	8	
2007.99.29	MASHED OF OTHER FRUITS	14	14	14	14	14	8	
2007.99.90	JAMS, PURÉE, PASTES, OF OTHER FRUITS	14	14	14	14	14	8	
2008.11.00	GROUND-NUTS PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.19.00	OTHER HARD PEEL FRUITS, OTHER SEEDS PREPARED/PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.20.10	PINEAPPLES PREPARED/PRESERVED WITH SWEETENING WATER, ETC	14	14	14	14	14	8	
2008.20.90	PINEAPPLES OTHERWISE PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.30.00	CITRUS FRUIT PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.40.10	PEARS PREPARED/PRESERVED, SWEETENING WATER, INCL. SYRUP	14	14	14	14	14	8	
2008.40.90	PEARS OTHERWISE PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.50.00	APRICOTS, PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.60.10	CHERRIES, PREPARED/PRESERVED, SWEETENING WATER, INCL.SYRUP	14	14	14	14	14	8	
2008.60.90	CHERRIES, OTHERWISE PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.70.10	PEACHES, PREPARED/PRESERVED, SWEETENING WATER, INCL.SYRUP	35	35	35	35	14	10	
2008.70.20	PEACHES PREPARED/PRESERVED IN WATER, BRIX VALUE > = 20	35	35	35	35	14	10	
2008.70.90	PEACHES, OTHERWISE PREPARED OR PRESERVED	35	35	35	35	14	10	
2008.80.00	STRAWBERRIES, PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.91.00	PALM HEART, PREPARED OR PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.93.00	CRANBERRY RED, PREPARED OR PRESERVED IN OTHER FORMS	14	14	14	14	14	8	
2008.97.10	MIXTURES OF FRUITS, PREPARED IN WATER SWEETENED	14	14	14	14	14	8	
2008.97.90	MIXTURES OF PREPARED FRUIT, OTHERWISE PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2008.99.00	FRUIT AND OTHER PARTS OF PLANTS, OTHERWISE PREPARED/PRESERVED	14	14	14	14	14	8	
2009.11.00	FROZEN/UNFERMENTED, ORANGE JUICE	14	14	14	14	14	8	
2009.12.00	ORANGE JUICE, NOT FROZEN, BRIX VALUE <= 20	14	14	14	14	14	8	
2009.19.00	OTHER UNFERMENTED, ORANGE JUICE	14	14	14	14	14	8	
2009.21.00	GRAPEFRUIT JUICE, OF A BRIX VALUE <= 20	14	14	14	14	14	8	
2009.29.00	OTHER GRAPEFRUIT JUICE	14	14	14	14	14	8	
2009.31.00	OTHER CITRIC JUICE OF A BRIX VALUE <= 20	14	14	14	14	14	8	
2009.39.00	OTHER JUICE OF OTHER CITRIC	14	14	14	14	14	8	
2009.41.00	PINEAPPLE JUICE OF A BRIX VALUE <= 20	14	14	14	14	14	8	
2009.49.00	OTHER PINEAPPLE JUICES	14	14	14	14	14	8	
2009.50.00	TOMATO JUICES, UNFERMENTED	14	14	14	14	14	8	
2009.61.00	GRAPE JUICE OF A BRIX VALUE <= 30	14	14	14	14	14	8	
2009.69.00	OTHER GRAPE JUICES	14	14	14	14	14	8	
2009.71.00	APPLE JUICE OF A BRIX VALUE <= 20	14	14	14	14	14	8	
2009.79.00	OTHER APPLE JUICES	14	14	14	14	0	8	
2009.81.00	JUICE OF CRANBERRY RED	14	14	14	14	14	8	
2009.89.11	PEACH JUICE WITH BRIX VALUE NOT LESS THAN 60, WITH ADDED SUGAR AND OTHER SWEETENERS OR NOT	14	14	14	14	14	8	
2009.89.12	ACEROLA JUICE (MALPIGHIA SPP.), WITH ADDED SUGAR AND OTHER SWEETENERS OR NOT	14	14	14	14	14	8	
2009.89.13	PASSION FRUIT JUICE (PASSIFLORA EDULIS) WITH ADDED SUGAR AND OTHER SWEETENERS OR NOT	14	14	14	14	14	8	
2009.89.19	JUICE OF OTHER FRUIT OR VEGETABLES, WITH ADDED SUGAR AND OTHER SWEETENERS OR NOT	14	14	14	14	14	8	
2009.89.21	COCONUT WATER (COCOS NUCIFERA) WITH A BRIX VALUE NOT EXCEEDING 7,4	14	14	14	14	14	8	

2009.89.22	COCONUT WATER (COCOS NUCIFERA) WITH A BRIX VALUE HIGHER THAN 7,4	14	14	14	14	14	8	
2009.89.90	OTHER FRUIT JUICE, UNFERMENTED, WITHOUT ADDED SUGAR	14	14	14	14	14	8	
2009.90.00	MIXTURES OF JUICES, UNFERMENTED	14	14	14	14	14	8	
2101.11.10	SOLUBLE COFFEE, INCLUDING DECAFFEINATED	16	16	16	16	16	10	
2101.11.90	OTHER EXTRACTS, ESSENCES AND CONCENTRATES, OF COFFEE	16	16	16	16	16	10	
2101.12.00	PREPARATIONS WITH A BASIS OF THESE EXTRACTS, ESS./CONC.OF COFFEE	16	16	16	16	16	excluded	
2101.20.10	EXTRACTS, ESSENCES AND CONCENTRATES, OF TEA	16	16	16	16	16	10	
2101.20.20	EXTRACTS, ESSENCES AND CONCENTRATES, OF MATE	16	16	16	16	16	10	
2101.30.00	ROASTED CHICORY AND OTHER ROASTED COFFEE SUBSTITUTE, ETC	14	14	14	14	14	8	
2102.10.10	LIVE YEAST "SACCHAROMYCES BOULARDII"	2	2	2	2	2	0	
2102.10.90	OTHER LIVE YEASTS	14	14	14	14	14	8	
2102.20.00	INACTIVE YEASTS; OTHER SINGLE-CELL MICRO-ORGANISMS, DEAD	14	14	14	14	14	8	
2102.30.00	PREPARED BAKING POWDERS	14	14	14	14	14	8	
2103.10.10	SOYA SAUCE, PREPARED, IMMEDIATE PACKINGS, WEIGHING<=1KG	18	18	18	18	18	excluded	
2103.10.90	OTHER SOYA SAUCE, PREPARED	16	16	16	16	16	excluded	
2103.20.10	TOMATO KETCHUP AND OTHER TOMATO SAUCES IMMED.PAC.W<=1KG	18	18	18	18	18	10	
2103.20.90	OTHER TOMATO KETCHUP AND OTHER TOMATO SAUCES, PREPARED	16	16	16	16	16	10	
2103.30.10	MUSTARD FLOUR	16	16	16	16	16	10	
2103.30.21	MUSTARD PREPARED, IN IMMEDIATE PACKINGS WEI.<=1KG	18	18	18	18	18	10	
2103.30.29	OTHER PREPARED MUSTARD	16	16	16	16	16	10	
2103.90.11	MAYONNAISE IMMEDIATE PACKINGS, WEIGHING<= 1KG	18	18	18	18	18	excluded	
2103.90.19	OTHER MAYONNAISE	16	16	16	16	16	excluded	
2103.90.21	CONDIMENTS/MIXED SEASONINGS, COMP., IMMED.PACK.W<=1KG	18	18	18	18	18	10	
2103.90.29	OTHER CONDIMENTS AND MIXED SEASONINGS, COMPOSED	16	16	16	16	16	10	
2103.90.91	OTHER SAUCES PREPARATIONS, SAUCE PREP.IMMED.PAC.WEI<=1KG	18	18	18	18	18	10	
2103.90.99	OTHER SAUCES PREPARATIONS AND SAUCE PREPARED	16	16	16	16	16	excluded	
2104.10.11	PREPARATIONS SOUPS AND BROTHS, IMMED.PAC.WEI.<=1KG	18	18	18	18	18	10	
2104.10.19	OTHER PREPARATIONS FOR SOUPS AND BROTHS	16	16	16	16	16	10	
2104.10.21	SOUPS AND BROTHS, PREPARED, IMMED.PACK.WEI.<=1KG	18	18	18	18	18	10	
2104.10.29	OTHER SOUPS AND BROTHS, PREPARED	16	16	16	16	16	10	
2104.20.00	HOMOGENISED COMPOSITE FOOD PREPARATIONS	16	16	16	16	16	10	
2105.00.10	ICE CREAM, WHETHER OR N/CONTAINING COCOA, IMMED.PACK.W<=2KG	18	18	18	18	18	10	
2105.00.90	OTHER ICE CREAM, EVEN CONTAINING COCOA	16	16	16	16	16	10	
2106.10.00	PROTEIN CONCENTRATES AND TEXTURED PROTEIN SUBSTANCES	14	14	14	14	14	10	
2106.90.10	OTHER PREPARATIONS FOR ELABORATION OF DRINKS	14	22	14	0	14	excluded	
2106.90.21	POWDER FOR PREPARATIONS OF PUDDINGS, IMMED.PACK.WEI.<=1KG	18	18	18	18	18	8	
2106.90.29	POWDER FOR PREPARATIONS OF CREAM, ICE CREAM, JELLY, ETC.	16	16	16	16	16	8	
2106.90.30	ALIMENTARY COMPLEMENTS	16	16	16	16	6	excluded	
2106.90.40	MIXTURES WITH A BASIS OF SODIUM ASCORBATE/GLUCOSE FOR PREPARATIONS	14	14	14	14	14	8	
2106.90.50	CHEWING GUM, WITHOUT SUGAR	16	16	16	16	16	8	
2106.90.60	CARAMELS, SWEETS, TABLETS AND SIMILAR PROD., WITHOUT SUGAR	16	16	16	16	16	8	
2106.90.90	OTHER FOOD PREPARATIONS	16	16	16	16	16	excluded	
2201.10.00	MINERAL WATERS/AERATED WATERS N/AD.SUG.N/FLAVOURED, ETC	20	20	20	20	20	excluded	
2201.90.00	OTHER WATERS N/ADD.SUG.N/FLAVOURED, ETC. ICE/SNOW	20	20	20	20	20	10	
2202.10.00	WATERS, INCLUDING MINERAL/AERATED, AD. SUGAR, FLAVOURED, ETC	20	20	20	20	20	10	
2202.91.00	BEER WITHOUT ALCOHOL	20	20	20	20	20	10	
2202.99.00	OTHER NON-ALCOHOLIC BEVERAGES (EXCEPT WATER, NON-ALCOHOLIC BEER AND ITEMS OF HEADING 2009)	20	35	20	20	20	15	
2203.00.00	BEER MADE FROM MALT	20	20	20	20	20	excluded	
2204.10.10	WINE OF FRESH GRAPES, "CHAMPAGNE" TYPE	20	35	20	20	18	10	
2204.10.90	OTHER WINE OF FRESH GRAPES AND SPARKLING	20	20	20	20	20	10	

2204.21.00	OTHER WINE, GRAPE MUST, FERMEN.ALCOHOL CONTAINERS<=2L	20	20	27	20	19	10	
2204.22.11	WINES IN CONTAINERS HOLDING NO MORE THAN 5 LITERS	20	20	20	20	20	10	
2204.22.19	WINES IN CONTAINERS HOLDING MORE THAN 5 LITERS	20	20	20	20	20	10	
2204.22.20	GRAPE MUST IN CONTAINERS HOLDING MORE THAN 2 LITERS, BUT NO MORE THAN 10 LITERS	20	20	20	20	20	10	
2204.29.10	WINE IN CONTAINERS LARGER THAN 10 LITERS	20	20	20	20	20	10	
2204.29.20	GRAPE MUST	20	20	20	20	20	10	
2204.30.00	OTHER GRAPE MUST	20	20	20	20	20	8	
2205.10.00	VERMOUTH, OTHER WINE OF FRESH GRAPES FLAVOURED CONT.<=2L	20	20	20	20	20	10	
2205.90.00	OTHER VERMOUTH AND OTHER WINE OF FRESH GRAPES, FLAVOURED	20	20	20	20	20	10	
2206.00.10	CIDER	20	20	20	20	20	10	
2206.00.90	OTHER FERMENTED BEVERAGES AND MIXTURES OF FERMENTED BEVERAGES	20	20	20	20	20	10	
2207.10.10	ETHYL ALCOHOL, NOT UNDENATURED, WATER CONTENT<=1%	20	20	0	20	20	10	
2207.10.90	OTHER ETHYL ALCOHOL, NOT UNDENATURED	20	20	20	20	20	8	
2207.20.11	ETHYL ALCOHOL WITH WATER CONTENT <= 1% VOLUME	20	20	0	20	20	8	
2207.20.19	OTHER ETHYL ALCOHOL, UNDENATURED	20	20	20	20	20	8	
2207.20.20	SPIRITS, DENATURED, OF ANY STRENGTH	20	20	20	20	20	8	
2208.20.00	SPIRITS OBTAINED BY DISTILLING GRAPE WINE OR GRAPE MARC	20	20	20	20	20	10	
2208.30.10	WHISKIES, ALCOHOLIC CONTENT>50%VOL, IN CONTAINER CAP>=50L	12	6	12	0	12	8	
2208.30.20	WHISKIES, CAPACITY CONTAINER <= 2 L	20	35	20	20	18	10	
2208.30.90	OTHER WHISKIES	20	20	20	20	20	10	
2208.40.00	RUM AND TAFIA	20	20	20	20	20	10	
2208.50.00	GIN AND GENEVA	20	20	20	20	20	10	
2208.60.00	VODKA	20	20	20	20	18	10	
2208.70.00	LIQUEURS	20	20	20	20	18	10	
2208.90.00	OTHER ALCOHOL DRINKS	20	20	20	20	20	10	
2209.00.00	VINEGAR AND SUBST.FORVINEG.OBT.ACETIC ACID, FOR HUMAN CONSUMPTION	20	20	20	20	20	10	
2301.10.10	FLOURS, MEALS AND PELLETS, OF MEAT, UNFIT FOR CIDER HUMAN CONSUMPTION	6	6	6	6	6	8	
2301.10.90	FLOURS, MEAT OFFAL/GREAVES, UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	6	6	6	6	6	4	
2301.20.10	FLOURS, MEALS AND PELLETS, OF FISH, UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	6	6	6	6	6	8	
2301.20.90	FLOURS/MEALS/PELLETS, OF CRUSTACEANS, UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	6	6	6	6	6	4	
2302.10.00	BRAN, SHARPS AND OTHER RESIDUES, OF MAIZE	6	6	6	6	6	4	
2302.30.10	SHARPS OF WHEAT	6	6	6	6	6	4	
2302.30.90	BRAN AND OTHER RESIDUES, OF WHEAT	6	6	6	6	6	8	
2302.40.00	BRAN, SHARPS AND OTHER RESIDUES, OF OTHER CEREALS	6	6	6	6	6	8	
2302.50.00	BRAN, SHARPS AND OTHER RESIDUES, OF LEGUMINOUS PLANTS	6	6	6	6	6	4	
2303.10.00	RESIDUES OF STARCH MANUFACTURE AND SIMILAR	6	6	6	6	6	4	
2303.20.00	PULP, BAGASSE AND OTHER WASTE OF SUGAR MANUFACTURE	6	6	6	6	6	4	
2303.30.00	BREWING OR DISTILLING DREGS AND WASTE	6	6	6	6	6	8	
2304.00.10	FLOURS AND PELLETS, FROM THE EXTRACTION OF SOYA-BEAN OIL	6	6	6	0	6	8	
2304.00.90	SOYBEAN WASTE, SOLID	6	6	6	6	6	8	
2305.00.00	OIL-CAKE AND OTHER SOLID RESIDUES, OF PEANUT	6	6	6	6	6	8	
2306.10.00	OIL-CAKE AND OTHER SOLID RESIDUES, OF THE COTTON	6	6	6	6	6	4	
2306.20.00	OIL-CAKE AND OTHER SOLID RESIDUES, OF LINSEED	6	6	6	6	6	4	
2306.30.10	OIL-CAKE, FLOUR AND PELLETS, SUNFLOWER SEEDS	6	6	6	6	6	4	
2306.30.90	OTHER SOLID RESIDUES, OF SUNFLOWER SEEDS	6	6	6	6	6	4	
2306.41.00	OIL-CAKE OF LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA SEEDS	6	6	6	6	6	8	
2306.49.00	OTHER OIL-CAKE OF LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA SEEDS	6	6	6	6	6	4	
2306.50.00	OIL-CAKE AND OTHER SOLID RESIDUES, OF COCONUT OR COPRA	6	6	6	6	6	8	
2306.60.00	OIL-CAKE AND OTHER SOLID RESIDUES, OF PALM NUTS/KERNELS	6	6	6	6	6	4	
2306.90.10	OIL CAKE, RESIDUES, ETC, OF WHEAT GERM	6	6	6	0	6	4	
2306.90.90	OIL CAKE, RESIDUES, ETC, OF OTHER VEGETABLE OILS	6	6	6	6	6	4	
2307.00.00	WINE LEES AND ARGOL	6	6	6	6	6	8	
2308.00.00	VEGETABLE MATERIALS AND OTHER VEGETABLE WASTE	6	6	6	6	6	8	

2309.10.00	FOOD FOR DOGS AND CATS	14	14	14	14	14	8	
2309.90.10	COMPLETE/COMPOSED FOODS, FOR ANIMALS	8	8	8	8	2	10	
2309.90.20	PREPARATIONS WITH A BASIS OF IODIZED SALT, ETC.FORANIM.FE	8	8	8	8	8	10	
2309.90.30	BISCUITS, FOR ANIMAL FEEDING	14	14	14	14	14	10	
2309.90.40	PREPARATIONS CONTAINING DICLAZURIL, FOR ANIMAL FEEDING	2	2	2	2	2	10	
2309.90.50	PREPARATIONS WITH RACTOPAMINE HYDROCHLORIDE =>2%	2	2	2	2	2	10	
2309.90.60	PREPARATIONS CONTAINING XYLANASE AND BETAGLUCONASE, WITH SUPPORT OF WHEAT FLOUR	2	2	2	2	2	10	
2309.90.90	OTHER PREPARATIONS FOR ANIMAL FEEDING	8	20	8	8	6	excluded	
2401.10.10	UNMAN.TOBAC.N/STEM./STRIPPED, LEAVES, WIT. DRYING, UNFER	14	14	14	14	14	8	
2401.10.20	UNMAN. WRAPPER TOBACCO N/STEMMED, N/STRIPPED, LEAVES, ETC	14	14	14	14	14	8	
2401.10.30	UNMAN. TOBACCO N/STEM.N/STRIPPED, LEAVES, ETC.VIRGIN.TYPE	14	14	14	0	14	8	
2401.10.40	UNMAN. TOBACCO N/STEM.N/STRIPPED, LEAVES, ETC.TURKISH TYPE	10	10	10	0	10	8	
2401.10.90	OTHER UNMAN. TOBACCO, NOT STEMMED, NOT STRIPPED	14	35	14	0	14	8	
2401.20.10	UNMAN.TOBAC.PART./WHOL.STEM./STRIP., LEAV.WIT.DRYIN.UNF	14	14	14	14	14	8	
2401.20.20	UNMAN.WRAP.TOBAC.PART./WHOL.STEM./STRIP., LEAV.DRYIN.FER	14	14	14	14	14	8	
2401.20.30	UNMAN.TOBAC.PARTLY/WHOLLY STEM./STRIP.LEAV.DR., ETC.VIR	14	14	14	0	0	8	
2401.20.40	UNMAN.TOBAC.PART./WHOL.STEM./STRIP.LEAVES, DR.BURLEY	14	14	14	0	11	8	
2401.20.90	OTHER UNMAN. TOBACCO PARTLY/WHOLLY STEMMED/STRIPPED	14	14	14	14	14	8	
2401.30.00	TOBACCO REFUSE	14	14	14	14	14	8	
2402.10.00	CIGARS, CHEROOTS AND CIGARILLOS, CONTAINING TOBACCO	20	20	20	20	20	10	
2402.20.00	CIGARETTES CONTAINING TOBACCO	20	20	20	20	20	excluded	
2402.90.00	CIGARS/CHEROOTS/CIGARILLOS/CIGARETTES, OF TOBACCO SUBST.	20	20	20	20	20	10	
2403.11.00	TOBACCO FOR NARGHILE (NOTE 1 HEADING 2403)	20	20	20	20	20	10	
2403.19.00	OTHER TOBACCO FOR SMOKING	20	20	20	20	20	10	
2403.91.00	MANUFACTURED TOBACCO, 'HOMOGENISED' OR 'RECONSTITUTED'	14	14	14	14	14	8	
2403.99.10	EXTRACTOS Y JUGOS, DE TABACO	14	14	14	14	14	8	
2403.99.90	OTHER MANUFACTURED TOBACCO AND MANUFACTURED TOBACCO SUB	18	18	18	18	18	8	
2501.00.11	SALT IN BULK, WITHOUT ATTACHÉS	4	4	4	4	4	4	
2501.00.19	OTHER TYPES OF SALT IN BULK, WITHOUT ATTACHÉS	4	4	4	4	4	4	
2501.00.20	TABLE SALT	4	4	4	4	4	4	
2501.00.90	OTHER SALT TYPES, PURE SODIUM CHLORIDE, AND SEA WATER	4	4	4	4	4	4	
2502.00.00	UNROASTED IRON PYRITES	4	4	4	4	4	4	
2503.00.40	SULPHUR IN BULK, EXC.SUBLIMED, PRECIPITATED OR COLLOIDAL	0	0	0	0	0	0	
2503.00.90	OTHER FORMS OF SULPHUR, EXC.SUBLIMED, PRECIPITAT.COLLOIDAL	0	0	0	0	0	0	
2504.10.00	NATURAL GRAPHITE, IN POWDER OR IN FLAKES	4	4	4	4	4	4	
2504.90.00	OTHER FORMS OF NATURAL GRAPHITE	4	4	4	4	4	4	
2505.10.00	SILICA SANDS AND QUARTZ SANDS	4	4	4	4	4	4	
2505.90.00	OTHER NATURAL SANDS, INCLUDING COLOURED	4	4	4	4	4	4	
2506.10.00	QUARTZ	4	4	4	4	4	4	
2506.20.00	QUARTZITE, CRUDE OR ROUGHLY TRIMMED	4	4	4	4	4	4	
2507.00.10	KAOLIN	4	4	4	4	4	4	
2507.00.90	OTHER KAOLINIC CLAYS, WHETHER OR NOT CALCINED	4	4	4	4	4	4	
2508.10.00	BENTONITE	4	4	4	4	4	4	
2508.30.00	FIRE-CLAY	4	4	4	4	4	4	
2508.40.10	PLAST. CLAYS, OF AN FE2O3 CONT.WEI.<1, 5% A CALC.LOSS>12%	4	4	4	4	4	4	
2508.40.90	OTHER CLAYS	4	4	4	4	4	4	
2508.50.00	ANDALUSITE, KYANITE AND SILLIMANITE	4	4	4	4	4	4	
2508.60.00	MULLITE	4	4	4	4	4	4	
2508.70.00	CHAMOTTE OR DINAS EARTHS	4	4	4	4	4	4	
2509.00.00	CHALK	4	4	4	4	4	4	
2510.10.10	NATURAL CALCIUM PHOSPHATES, UNGROUND	0	0	0	0	0	0	
2510.10.90	CALCIUM PHOSPHATES, NATURAL ALUMIN.PHOSPHATIC UNGROUND	0	0	0	0	0	0	
2510.20.10	CALCIUM PHOSPHATES, NATURAL, GROUND	0	0	0	0	0	0	
2510.20.90	CALCIUM PHOSPHATES, NATURAL ALUMINIUM PHOSPHATIC, GROUND	0	0	0	0	0	0	
2511.10.00	NATURAL BARIUM SULPHATE (BARYTES)	4	4	4	4	4	4	
2511.20.00	NATURAL BARIUM CARBONATE (WITHERITE)	4	4	4	4	4	4	

2512.00.00	SILICEOUS FOSSIL MEALS/OTHER SILICEOUS EARTHS, D<=1	4	4	4	4	4	4	
2513.10.00	PUMICE STONE; EMERY/OTHER NATURAL GARNETT	4	4	4	4	4	4	
2513.20.00	EMERY, NATURAL CORUNDUM, NATURAL GARNET/OT.NAT.ABRASIVES	4	4	4	4	4	4	
2514.00.00	SLATE, WHETHER/N/ROUGHLY TRIMMED/MERELY CUT, BLOCKS SLABS	4	4	4	4	4	4	
2515.11.00	MARBLE AND TRAVERTINE, CRUDE OR ROUGHLY TRIMMED	4	4	4	4	4	4	
2515.12.10	MERELY CUT INTO BLOCKS OR SLABS	6	6	6	6	6	4	
2515.12.20	TRAVERTINE CUT INTO BLOCKS OR SLABS	6	6	6	6	6	4	
2515.20.00	GRANITE ECAUSSINE AND OTHER CALCAREOUS MONUMENTAL, ETC.	4	4	4	4	4	4	
2516.11.00	GRANITE, IN CRUDE OR ROUGHLY TRIMMED	4	4	4	4	4	4	
2516.12.00	GRANITE, CUT OR IN BLOCKS OR SLABS	6	6	6	6	6	8	
2516.20.00	SANDSTINE, CUT IN BLOCKS, PLATES, SQUARES, RECTANGULAR	4	4	4	4	4	4	
2516.90.00	OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE	4	4	4	4	4	4	
2517.10.00	PEBBLES, GRAVEL, BROKEN, CRUSHED STONE USED FOR CONCRETE, ETC	4	4	4	4	4	4	
2517.20.00	MACADAM OF SLAG, DROSS, OTHER SLAGS, ETC	4	4	4	4	4	4	
2517.30.00	TARRED MACADAM	4	4	4	4	4	4	
2517.41.00	GRANULES, CHIPPINGS AND POWDER, OF MARBLE	4	4	4	4	4	4	
2517.49.00	GRANULES, CHIPPINGS, POWDER, GRANITE AND OTHER STONE QUARRY	4	4	4	4	4	4	
2518.10.00	DOLOMITE, NOT CALCINED OR SINTERED, "RAW"	4	4	4	4	4	4	
2518.20.00	CALCINED OR SINTERED DOLOMITE	4	4	4	4	4	4	
2518.30.00	DOLOMITE RAMMING MIX	4	4	4	4	4	4	
2519.10.00	NATURAL MAGNESIUM CARBONATE (MAGNESITE)	4	4	4	4	4	4	
2519.90.10	FUSED MAGNESIA	4	4	4	4	4	4	
2519.90.90	FUSED MAGNESIA AND OTHER OXIDES OF MAGNESIUM	4	4	4	4	4	4	
2520.10.11	GYPSUM IN IRREGULAR PIECES (STONE)	4	4	4	4	4	4	
2520.10.19	OTHER FORMS OF GYPSUM	4	4	4	4	4	4	
2520.10.20	ANHYDRITE	4	4	4	4	4	4	
2520.20.10	MILLED PLASTER GROUND, FOR USE IN DENTISTRY	4	4	4	4	4	4	
2520.20.90	OTHER FORMS OF PLASTERS	4	4	4	4	4	4	
2521.00.00	LIMESTONE FLUX, CALCAR.STONE FOR MANUFAC.OF LIME OR CEMENT	4	4	4	4	4	4	
2522.10.00	QUICKLIME	4	4	4	4	4	10	
2522.20.00	SLAKED LIME	4	4	4	4	4	8	
2522.30.00	HYDRAULIC LIME	4	4	4	4	4	4	
2523.10.00	CEMENT CLINKERS	4	4	4	4	4	10	
2523.21.00	PORTLAND CEMENT, WHITE	4	4	4	4	4	4	
2523.29.10	PORTLAND CEMENT, COMMON	4	4	4	4	4	10	
2523.29.90	OTHER KIND OF PORTLAND CEMENT	4	4	4	4	4	10	
2523.30.00	ALUMINOUS CEMENT	4	4	4	4	4	4	
2523.90.00	OTHER HYDRAULIC CEMENTS	4	4	4	4	4	4	
2524.10.00	CROCIDOLITE (ASBESTOS) EVEN STAINED	4	4	4	4	4	4	
2524.90.00	OTHER FORMS OF ASBESTOS (ASBESTOS)	4	4	4	4	4	4	
2525.10.00	CRUDE MICA AND MICA RIFTED INTO SHEETS OR SPLITTINGS	4	4	4	4	4	4	
2525.20.00	MICA POWDER	4	4	4	4	4	4	
2525.30.00	MICA WASTE	4	4	4	4	4	4	
2526.10.00	NATURAL STEATITE, NOT CRUSHED, NOT POWDERED	4	4	4	4	4	4	
2526.20.00	NATURAL STEATITE, CRUSHED OR POWDERED	4	4	4	4	4	8	
2528.00.00	NATURAL BORATES AND CONCEN. THERE OF(CALCINED OR NOT)	4	4	4	4	4	4	
2529.10.00	FELDSPAR	4	4	4	4	4	4	
2529.21.00	FLUORSPAR CONTAINING WEIGHT<=97% OF FLUORIDE OF CALCIUM	4	4	4	4	4	4	
2529.22.00	FLUORSPAR CONTAINING WEIGHT>97% OF FLUORIDE OF CALCIUM	4	4	4	4	4	4	
2529.30.00	LEUCITE, NEPHELINE AND NEPHELINE SYENITE	4	4	4	4	4	4	
2530.10.10	PERLITE UNEXPANDED	4	4	4	4	4	4	
2530.10.90	VERMICULITE AND CHLORITES, UNEXPANDED	4	4	4	4	4	4	
2530.20.00	KIESERITE, EPSOMITE (NATURAL MAGNESIUM SULPHATES)	4	4	4	4	4	4	
2530.90.10	SPODUMENE	4	4	4	4	4	4	
2530.90.20	MICRONIZ.ZIRCON.SAND SUITABLE FORUSE MANUFAC.CERAM.ENAM.	4	4	4	4	4	4	
2530.90.30	MINERALS OF METALS OF THE RARE LANDS	4	4	4	4	4	4	
2530.90.40	COLORING LANDS	4	4	4	4	4	4	
2530.90.90	OTHER MINERAL SUBSTANCES	4	4	4	4	4	4	
2601.11.00	IRON ORES NOT AGGLOMERATED, AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2601.12.10	IRON ORE AGGLOMERATE BY PELLETIZING PROCESS	2	2	2	2	2	0	
2601.12.90	OTHER AGGLOMERATED IRON ORES	2	2	2	2	2	0	

2601.20.00	ROASTED IRON PYRITES (GRAY PYRITES)	2	2	2	2	2	0	
2602.00.10	MANGANESE ORES, AGGLOMERATED AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2602.00.90	OTHER MANGANESE ORES	2	2	2	2	2	0	
2603.00.10	SULPHIDES OF COPPER ORES	2	2	2	2	2	0	
2603.00.90	OTHER ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2604.00.00	NICKEL ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2605.00.00	COBALT ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2606.00.11	BAUXITE NOT CALCINED (ALUMINIUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2606.00.12	BAUXITE CALCINED (ALUMINIUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2606.00.90	OTHER ALUMINIUM ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2607.00.00	LEAD ORES AND CONCENTRATES	4	4	4	4	4	4	
2608.00.10	SULPHIDES OF ZINC ORES	2	2	2	2	2	0	
2608.00.90	OTHER ZINC ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2609.00.00	TIN ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2610.00.10	CHROMITE (CHROMIUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2610.00.90	OTHER CHROMIUM ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2611.00.00	TUNGSTEN ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2612.10.00	URANIUM ORES AND CONCENTRATES	4	4	4	4	4	4	
2612.20.00	THORIUM ORES AND CONCENTRATES	4	4	4	4	4	4	
2613.10.10	MOLYBDENUM ROASTED (MOLYBDENUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2613.10.90	OTHER MOLYBDENUM ORES, ROASTED AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2613.90.10	MOLYBDENUM N/ROASTED (MOLYBDENUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2613.90.90	OTHER MOLYBDENUM ORES, N/ROASTED AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2614.00.10	ILMENITE (TITANIUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2614.00.90	OTHER TITANIUM ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2615.10.10	ZIRCONIUM (ZIRCONIUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2615.10.20	ZIRCON (ZIRCONIUM ORES)	2	2	2	2	2	0	
2615.10.90	OTHER ZIRCONIUM ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2615.90.00	NIOBIUMTANTALUM OR VANADIUM ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2616.10.00	SILVER ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2616.90.00	OTHER PRECIOUS METAL ORES AND CONCENTRATES	4	4	4	4	4	4	
2617.10.00	ANTIMONY ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2617.90.00	OTHER ORES AND CONCENTRATES	2	2	2	2	2	0	
2618.00.00	GRANULATED SLAG FROM THE MANUFACTURE OF IRON AND STEEL	4	4	4	4	4	4	
2619.00.00	OTHER SLAG AND WASTE FROM THE MANUFAC.OF IRON AND STEEL	4	4	4	4	4	4	
2620.11.00	HARD ZINC SPELTER(CONTAINING MAINLY ZINC)	4	4	4	4	4	4	
2620.19.00	OTHER ASH AND RESIDUES CONTAINING ZINC	4	4	4	4	4	4	
2620.21.00	MUDS OF GASOLINE CONTAINING LEAD, ETC.	4	4	4	4	4	4	
2620.29.00	OTHER ASH AND RESIDUES CONTAINING MAINLY LEAD	4	4	4	4	4	4	
2620.30.00	ASH AND RESIDUES CONTAINING MAINLY COPPER	4	4	4	4	4	4	
2620.40.00	ASH AND RESIDUES CONTAINING MAINLY ALUMINIUM	4	4	4	4	4	4	
2620.60.00	ASH AND RESIDUES CONTAINING ARSENIC, MERCURY, ETC.	4	4	4	4	4	4	
2620.91.00	ASH AND RESIDUES CONTAINING ANTIMONY, BERYLLIUM, ETC	4	4	4	4	4	4	
2620.99.10	ASH AND RESIDUES CONTAINING MAINLY TITANIUM	2	2	2	2	2	0	
2620.99.90	ASH AND RESIDUES CONTAINING OTHER METALS	4	4	4	4	4	4	
2621.10.00	ASH/RESIDUES FROM THE INCINERATION OF MUNICIPAL WASTE	4	4	4	4	4	4	
2621.90.10	ASH OF VEGETABLE ORIGIN	4	4	4	4	4	4	
2621.90.90	OTHER SLAG AND ASH	4	4	4	4	4	4	
2701.11.00	ANTHRACITE COAL, NOT AGGLOMERATED	0	0	0	0	0	0	
2701.12.00	BITUMINOUS COAL, NOT AGGLOMERATED	0	0	0	0	0	0	
2701.19.00	OTHER COAL, IN POWDER OR NOT, BUT NOT AGGLOMERATED	0	0	0	0	0	0	
2701.20.00	BRIQUETTES, OVOIDS IN AGGLOMERATED, ETC FROM COAL	0	0	0	0	0	0	
2702.10.00	LIGNITE, IN POWDER OR NOT, BUT N/AGGLOMERATED	0	0	0	0	0	0	
2702.20.00	AGGLOMERATED LIGNITE	0	0	0	0	0	0	
2703.00.00	PEAT, (INCLUDING PEAT LITTER)WHETHER OR NOT AGGLOMERATED	0	0	0	0	0	0	
2704.00.11	COKE WITH A PARTICLE SIZE OF 80 MM OR MORE	0	0	0	0	0	0	
2704.00.12	COKE WITH A PARTICLE SIZE OF LESS THAN 80 MM	0	0	0	0	0	0	
2704.00.90	SEMI-COKE OF COAL, OF LIGNITE OR OF PEAT, RETORT CARBON	0	0	0	0	0	0	

2705.00.00	COAL GAS, WATER, ETC.EXC.PETROLEUM/GASEOUS HYDROCARBONS	0	0	0	0	0	0	
2706.00.00	TAR DISTILLED FROM COAL, FROM LIGNITE OR FROM PEAT, ETC	0	0	0	0	0	0	
2707.10.00	BENZOL (PRODUCTS OF THE DISTILLATION OF COAL TAR)	0	0	0	0	0	0	
2707.20.00	TOLUOL (PRODUCTS OF THE DISTILLATION OF COAL TAR)	0	0	0	0	0	0	
2707.30.00	XYLOL (PRODUCTS OF THE DISTILLATION OF COAL TAR)	0	0	0	0	0	0	
2707.40.00	NAPHTHALENE (PRODUCTS OF THE DISTILLATION OF COAL TAR)	0	0	0	0	0	0	
2707.50.00	OTHER AROMATIC HYDROCARB. MIX. WHICH>= 65%DISTILS AT 250GC	0	0	0	0	0	0	
2707.91.00	CREOSOTE OILS	0	0	0	0	0	0	
2707.99.10	CRESOLS	0	0	0	0	0	0	
2707.99.90	OTHER OILS AND PRODUCTS OF TAR DISTILLATION	0	0	0	0	0	0	
2708.10.00	PITCH, OBTAINED FROM MINERAL TAR	0	0	0	0	0	0	
2708.20.00	PITCH COKE, OBTAINED FROM MINERAL TAR	0	0	0	0	0	0	
2709.00.10	PETROLEUM OILS, CRUDE	0	0	0	0	0	0	
2709.00.90	OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS, CRUDE	0	0	0	0	0	0	
2710.12.10	COMMERCIAL HEXANE	0	0	0	0	0	0	
2710.12.21	DIISOBUTYLENE	0	0	0	0	0	0	
2710.12.29	OTHER MIXTURES OF ALQUILIDENES	0	0	0	0	0	0	
2710.12.30	MINERAL SPIRITS (WHITE SPIRIT)	0	0	0	0	0	0	
2710.12.41	NAPHTHA FOR PETROCHEMICAL	0	0	0	0	0	0	
2710.12.49	OTHERS NAPHTHAS, EXCEPT FOR PETROCHEMICAL	0	0	0	0	0	0	
2710.12.51	GASOLINE FOR AVIATION	0	0	0	0	0	0	
2710.12.59	OTHER GASOLINES, EXCEPT FOR AVIATION	0	0	0	0	0	0	
2710.12.60	MIXTURE OF HYDROCARBONS, ACYCLIC AND CYCLIC	0	0	0	0	0	0	
2710.12.90	OTHER LIGHT OILS AND PREPARATIONS	0	0	0	0	0	0	
2710.19.11	KEROSENE OILS FOR AVIATION	0	0	0	0	0	0	
2710.19.19	OTHER KEROSENE OILS	0	0	0	0	0	0	
2710.19.21	DIESEL OIL	0	0	0	0	0	0	
2710.19.22	FUEL OIL	0	0	0	0	0	0	
2710.19.29	OTHER FUEL OILS	0	0	0	0	0	0	
2710.19.31	LUBRICATING OILS WITHOUT ADDICTIVE	0	0	0	0	0	0	
2710.19.32	LUBRICATING OILS WITH ADDICTIVE	6	6	6	6	6	0	
2710.19.91	WHITE MINERAL OILS (OF VASELINE/PARAFFIN)	4	4	20	4	4	10	
2710.19.92	LIQUIDS FOR HYDRAULIC TRANSMISSIONS	0	0	0	0	0	0	
2710.19.93	OILS FOR ELECTRIC ISOLATION	0	0	0	0	0	0	
2710.19.94	MIXT. SATUR.HYDROC.FRAC.FORPETROC.>=90%, 210<=PT<360°C	0	0	0	0	0	0	
2710.19.99	OILS OF PETROLEUM OR OF BETUMINOUS MINERALS	0	0	0	0	0	0	
2710.20.00	PETROLEUM OIL OR BITUMINOUS OILS (EXC.CRUDE OIL)	0	0	0	0	0	0	
2710.91.00	WASTES OF OILS CONTAINING BIPHENYLS, ETC.	0	0	0	0	0	0	
2710.99.00	OTHER WASTES OF OILS	0	0	0	0	0	0	
2711.11.00	NATURAL GAS, LIQUEFIED	0	0	0	0	0	0	
2711.12.10	PROPANE IN CRUDE, LIQUEFIED	0	0	0	0	0	0	
2711.12.90	OTHER PROPANE, LIQUEFIED	0	0	0	0	0	0	
2711.13.00	BUTANES, LIQUEFIED	0	0	0	0	0	0	
2711.14.00	ETHYLENE, PROPYLENE, BUTYLENE AND BUTADIENE, LIQUEFIED	0	0	0	0	0	0	
2711.19.10	LIQUEFIED PETROLEUM GAS (LPG)	0	0	0	0	0	0	
2711.19.90	OTHER LIQUEFIED GASES OF GASEOUS HYDROCARBONS	0	0	0	0	0	0	
2711.21.00	NATURAL GAS IN THE STATE GASEOUS	0	0	0	0	0	0	
2711.29.10	BUTANES IN THE STATE GASEOUS	0	0	0	0	0	0	
2711.29.90	OTHER GASEOUS HYDROCARBONS/PETR. GASES, IN STATE GASEOUS	0	0	0	0	0	0	
2712.10.00	PETROLEUM JELLY	4	4	4	4	4	4	
2712.20.00	PARAFFIN WAX CONTAINING BY WEIGHT < 0,75 % OF OIL	4	4	4	4	4	4	
2712.90.00	MICROCRYSTALLINE PETROLEUM WAX, MINERALS WAXES, ETC.	4	4	4	4	4	4	
2713.11.00	PETROLEUM COKE NOT CALCINED	0	0	0	0	0	0	
2713.12.00	PETROLEUM COKE CALCINED	2	2	2	2	2	0	
2713.20.00	PETROLEUM BITUMEN	0	0	0	0	0	0	
2713.90.00	OTHER RESIDUES OF PETROLEUM OILS, BITUMINOUS MINERALS	0	0	0	0	0	0	
2714.10.00	BITUMINOUS OR OIL SHALE AND TAR SANDS	0	0	0	0	0	0	
2714.90.00	BITUMEN AND ASPHALT, NATURAL, ASPHALTITES, ASPHALTIC ROCKS	0	0	0	0	0	0	
2715.00.00	BITUMINOUS MIXT. BASED ON NATURAL ASPHALT, OF BITUMEN, ETC	0	0	0	0	0	0	
2716.00.00	ELECTRICAL ENERGY	0	0	0	0	0	0	

2801.10.00	CHLORINE	8	8	8	8	8	8	
2801.20.10	IODINE SUBLIMED	2	2	2	2	2	0	
2801.20.90	OTHER FORMS OF IODINE	2	2	2	2	2	0	
2801.30.00	FLUORINE AND BROMINE	2	2	2	2	2	0	
2802.00.00	SULPHUR, SUBLIMED OR PRECIPITATED AND COLLOIDAL SULPHUR	2	2	2	2	2	0	
2803.00.11	CARBON BLACKS	2	2	2	2	2	0	
2803.00.19	OTHER CARBON BLACKS	8	8	8	8	8	10	
2803.00.90	OTHER FORMS OF CARBON	8	8	8	8	8	8	
2804.10.00	HYDROGEN	6	6	6	6	6	8	
2804.21.00	ARGON (RARE GASES)	6	6	6	6	6	8	
2804.29.10	LIQUID HELIUM (RARE GASES)	2	2	2	2	2	0	
2804.29.90	OTHER GASES RARE	2	2	2	2	2	0	
2804.30.00	NITROGEN	6	6	6	6	6	8	
2804.40.00	OXYGEN	6	6	6	6	6	8	
2804.50.00	BORON AND TELLURIUM	2	2	2	2	2	0	
2804.61.00	SILICON, CONTAINING BY WEIGHT>= 99.99% OF SILICON	6	6	6	6	6	8	
2804.69.00	OTHER SILICONS	6	6	6	6	6	8	
2804.70.10	WHITE PHOSPHORUS	2	2	2	2	2	0	
2804.70.20	RED OR AMORPHOUS PHOSPHORUS	2	2	2	2	2	0	
2804.70.30	BLACK PHOSPHORUS	2	2	2	2	2	0	
2804.80.00	ARSENIC	2	2	2	2	2	0	
2804.90.00	SELENIUM	2	2	2	2	2	0	
2805.11.00	SODIUM (ALKALI METALS)	2	2	2	2	2	0	
2805.12.00	CALCIUM	2	2	2	2	2	0	
2805.19.10	STRONTIUM	2	2	2	2	2	0	
2805.19.20	BARIUM	2	2	2	2	2	0	
2805.19.90	OTHER ALKALI OR ALKALINE-EARTH METALS	2	2	2	2	2	0	
2805.30.10	CERIUM ALLOYS CONT.<=5%, BY WEIGHT OF IRON (MISCHMETAL)	2	2	2	2	2	0	
2805.30.90	OTHER RARE-EARTH METALS, SCANDIUM AND YTTRIUM	2	2	2	2	2	0	
2805.40.00	MERCURY	2	2	2	2	2	0	
2806.10.10	HYDROGEN CHLORIDE(HYDROCHLORIC ACID)), GASEUOS, LIQUEFIED	6	6	6	6	6	8	
2806.10.20	HYDROGEN CHLORIDE(HYDROCHLORIC ACID)), IN AQUEOUS SOLUT.	8	8	8	8	8	8	
2806.20.00	CHLOROSULPHURIC ACID	10	10	10	0	10	8	
2807.00.10	SULPHURIC ACID	4	4	4	4	4	8	
2807.00.20	OLEUM (SMOKING SULPHURIC ACID)	4	4	4	4	4	4	
2808.00.10	NITRIC ACID	10	10	10	0	10	8	
2808.00.20	SULPHONITRIC ACID	10	10	10	10	10	8	
2809.10.00	DIPHOSPHORUS PENTAOXIDE	2	2	2	2	2	0	
2809.20.11	PHOSPHORIC ACID WITH TENOR OF IRON<750 PPM	10	10	10	10	10	8	
2809.20.19	OTHER PHOSPHORIC ACID	4	4	4	4	4	8	
2809.20.20	METAPHOSPHORIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2809.20.30	PYROPHOSPHORIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2809.20.90	OTHER POLYPHOSPHORIC ACIDS	2	2	2	2	2	0	
2810.00.10	ORTHOBORIC ACID	10	10	10	10	10	8	
2810.00.90	OXIDES OF BORON AND OTHER BORIC ACIDS	10	10	10	10	10	8	
2811.11.00	HYDROGEN FLUORIDE (HYDROFLUORIC ACID)	10	10	10	10	10	8	
2811.12.00	HYDROGEN CYANIDE (PRUSSIC ACID OR HYDROCYANIC ACID)	2	2	2	2	2	0	
2811.19.10	AMINOSULPHONIC ACID (SULPHAMIC ACID)	2	2	2	2	2	0	
2811.19.20	PHOSPHONIC ACID (PHOSPHOROUS ACID)	2	2	2	2	2	0	
2811.19.30	PERCHLORIC ACID	10	10	10	10	10	8	
2811.19.40	FLUOROACIDS AND OTHER COMPOUNDS OF FLUORINE	10	10	10	10	10	8	
2811.19.90	OTHER INORGANIC ACIDS	2	2	2	2	2	0	
2811.21.00	CARBON DIOXIDE	4	4	4	4	4	8	
2811.22.10	SILICON DIOXIDE OBTAINED BY CHEMICAL PRECIPITATION	10	10	10	0	10	8	
2811.22.20	SILICA AEROGEL (SILICON DIOXIDE)	2	2	2	2	2	0	
2811.22.30	SILICA GEL (SILICON DIOXIDE)	10	10	10	10	10	8	
2811.22.90	OTHER SILICON DIOXIDE	2	2	2	2	2	0	
2811.29.10	SULPHUR DIOXIDE	10	10	10	10	10	8	
2811.29.90	OTHER INORGANIC OXYGEN COMPOUNDS OF NON-METALS	2	2	2	2	2	0	
2812.11.00	CARBONYL CHLORIDE (PHOSGENE)	2	2	2	2	2	0	
2812.12.00	PHOSPHORUS OXYCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2812.13.00	PHOSPHORUS TRICHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2812.14.00	PHOSPHORUS PENTACHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2812.15.00	SULFUR MONOCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2812.16.00	SULFUR DICHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2812.17.00	THIONYL CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2812.19.11	ARSENIC TRICHLORURE	2	2	2	2	2	0	
2812.19.19	OTHER HALOGENIDES AND OXYHALOGENIDES OF NON-METALLIC ELEMENTS	2	2	2	2	2	0	
2812.19.20	OXYCHLORIDES	2	2	2	2	2	0	
2812.90.00	OTHER HALOGEN AND HALOGEN OXIDE COMPOUNDS OF NON-METALS	2	2	2	2	2	0	
2813.10.00	CARBON DISULPHIDE	10	10	10	10	10	8	
2813.90.10	DIPHOSPHORUS PENTASULPHIDE	2	2	2	2	2	0	

2813.90.90	OTHER SULPHIDES OF NON-METALS COM. PHOSPHORUS TRISULPHIDE	2	2	2	2	2	0	
2814.10.00	ANHYDROUS AMMONIA	4	4	4	4	4	4	
2814.20.00	AMMONIA IN AQUEOUS SOLUTION (AMMONIA)	4	4	4	4	4	4	
2815.11.00	SODIUM HYDROXIDE (CAUSTIC SODA) SOLID	8	8	8	8	0	8	
2815.12.00	SODIUM HYDROXIDE IN AQUEOUS SOLUT.(SODA LYE)	8	8	8	8	8	10	
2815.20.00	POTASSIUM HYDROXIDE (CAUSTIC POTASH)	6	6	6	6	6	8	
2815.30.00	PEROXIDES OF SODIUM OR POTASSIUM	2	2	2	2	2	0	
2816.10.10	HYDROXIDE OF MAGNESIUM	10	10	10	10	10	8	
2816.10.20	PEROXIDE OF MAGNESIUM	2	2	2	2	2	0	
2816.40.10	HYDROXIDE OF BARIUM	2	2	2	2	2	0	
2816.40.90	OXIDES, HYDROXIDES AND PEROXIDES OF STRONTIUM, ETC	2	2	2	2	2	0	
2817.00.10	ZINC OXIDE	10	10	10	10	8	8	
2817.00.20	ZINC PEROXIDE	10	10	10	10	10	8	
2818.10.10	ARTIFICIAL CORUNDUM, WHITE, THROUGH SIEVE WITH APERT.OF<=63 M	2	2	2	2	2	0	
2818.10.90	OTHER ARTIFICIALCORUNDUM, WHETHER OR NOT CHEMICALLY DEFINED	2	2	2	2	2	0	
2818.20.10	CALCINED ALUMINA	0	0	0	0	0	0	
2818.20.90	OTHER ALUMINIUM OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2818.30.00	ALUMINIUM HYDROXIDE	2	2	2	2	2	0	
2819.10.00	CHROMIUM TRIOXIDE	10	10	10	10	10	8	
2819.90.10	CHROMIUM OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2819.90.20	CHROMIUM HYDROXIDES	2	2	2	2	2	0	
2820.10.00	MANGANESE DIOXIDE	10	10	10	10	10	8	
2820.90.10	MANGANESE OXIDE	10	10	10	10	10	8	
2820.90.20	DIMANGANESE TRIOXIDE (MANGANESE SESQUIOXIDE)	10	10	10	10	10	8	
2820.90.30	MANGANOMANGANIC OXIDE (MANGANESE SALINE OXIDE)	10	10	10	10	10	8	
2820.90.40	PERMANGANIC ANHYDRIDE	10	10	10	10	10	8	
2821.10.11	IRON OXIDES CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FE2O3	10	10	10	10	10	8	
2821.10.19	OTHER FERRIC OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2821.10.20	FERROSOFERRIC OXIDE (MAGNETIC IRON OXIDE)	2	2	2	2	2	0	
2821.10.30	IRON HYDROXIDES	10	10	10	10	10	8	
2821.10.90	OTHER IRON OXIDES	10	10	10	10	10	15	
2821.20.00	EARTH COLOURS, CONTAIN.>=70%COMB.IRON, EVALUAT.AS FE2O3	2	2	2	2	2	0	
2822.00.10	TRICOBALT TETRAOXIDE (COBALT SALINE OXIDE)	2	2	2	2	2	0	
2822.00.90	OTHER COBALT OXIDES AND HYDROXIDES, INCL. COMMERCIAL	2	2	2	2	2	0	
2823.00.10	TITANIUM OXIDES, ANATASE TYPE	10	10	10	10	10	8	
2823.00.90	OTHER TITANIUM OXIDES	8	8	8	8	6	8	
2824.10.00	LEAD MONOXIDE (LITHARGE, MASSICOT)	10	10	10	10	10	8	
2824.90.10	RED LEAD AND ORANGE LEAD	10	10	10	10	10	8	
2824.90.90	OTHER LEAD OXIDES	10	10	10	10	10	8	
2825.10.10	HYDRAZINE AND THEIR INORGANIC SALTS	2	2	2	2	2	0	
2825.10.20	HYDROXYLAMINE AND THEIR INORGANIC SALTS	2	2	2	2	2	0	
2825.20.10	LITHIUM OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2825.20.20	LITHIUM HYDROXIDE	10	10	10	10	10	8	
2825.30.10	DIVANADIUM PENTOXIDE	2	2	2	2	2	0	
2825.30.90	OTHER VANADIUM OXIDES AND HYDROXIDES	2	2	2	2	2	0	
2825.40.10	NICKEL OXIDES	10	10	10	10	10	8	
2825.40.90	OTHER NICKEL OXIDES AND HYDROXIDES	2	2	2	2	2	0	
2825.50.10	COPPER OXIDES, CONTAINING>=98% OF CUO, BY WEIGHT	10	10	10	10	10	8	
2825.50.90	OTHER COPPER OXIDES AND HYDROXIDES	10	10	10	10	10	8	
2825.60.10	GERMANIUM OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2825.60.20	ZIRCONIUM DIOXIDE	2	2	2	2	2	0	
2825.70.10	MOLYBDENUM TRIOXIDE	2	2	2	2	2	0	
2825.70.90	OTHER MOLYBDENUM OXIDES AND HYDROXIDES	2	2	2	2	2	0	
2825.80.10	ANTIMONY TRIOXIDE	10	10	10	10	10	8	
2825.80.90	OTHER ANTIMONY TRIOXIDE	10	10	10	10	10	8	
2825.90.10	CADMIUM OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2825.90.20	TUNGSTEN TRIOXIDE (VOLFRAMIO)	2	2	2	2	2	0	
2825.90.90	OXIDE, HYDROXIDES AND PEROXIDES OF OTHER METALS, ETC	10	10	10	10	10	8	
2826.12.00	FLUORIDE OF ALUMINIUM	2	2	2	2	2	0	
2826.19.10	FLUORIDE OF ALUMINIUM	2	2	2	2	2	0	
2826.19.20	AMMONIUM ACID FLUORIDE	10	10	10	10	10	8	
2826.19.90	OTHER FLUORIDE	10	10	10	10	10	8	
2826.30.00	SODIUM HEXAFLUOROALUMINATE (SYNTHETIC CRYOLITE)	10	10	10	10	10	8	
2826.90.10	FLUOROALUMINATES OF POTASSIUM	2	2	2	2	2	0	
2826.90.20	OTHER FLUOROSILICATES, FLUOROALUMINATES, COMPLEX FLUORINE SALTS	10	10	10	10	10	8	

2826.90.90	OT.FLUOROSILICATES, FLUOROALUMINATES, COMP.FLUORINE SALTS	10	10	10	10	10	8	
2827.10.00	AMMONIUM CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.20.10	CALCIUM CHLOR.CONT>=98%BY WEI.ON THE DRY PROD.OF CACL2	10	10	10	10	10	8	
2827.20.90	OTHER CALCIUM CHLORIDE	10	10	10	10	10	15	
2827.31.10	MAGNESIUM CHLORIDE CONT.<98%BY WEI.OF MGCL2 AND<=0.5%CA	10	10	10	10	10	8	
2827.31.90	OTHER MAGNESIUM CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.32.00	ALUMINIUM CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.35.00	NICKEL CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.39.10	CUPROUS CHLORIDE (COPPER MONOCHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
2827.39.20	TITANIUM CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.40	ZIRCONIUM CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.50	ANTIMONY CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.60	LITHIUM CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.70	BISMUTH CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.91	CADMIUM CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.92	CAESIUM CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.93	CHROMIUM CLHORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.94	STRONTIUM CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.95	MANGANESE CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2827.39.96	IRON CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.39.97	COBALT CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.39.98	ZINC CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.39.99	OTHER CHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2827.41.10	COPPER CHLORIDE OXIDES	10	10	10	10	10	8	
2827.41.20	COPPER CHLORIDE HYDROXIDES	10	10	10	10	10	8	
2827.49.11	BISMUTH CHLORIDE OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.49.12	ZIRCONIUM CHLORIDE OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.49.19	OTHER CHLORIDE OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.49.21	ALUMINIUM CHLORIDE HYDROXIDES	10	10	10	10	10	8	
2827.49.29	OTHER CHLORIDE OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.51.00	BROMIDES OF SODIUM OR OF POTASSIUM	2	2	2	2	2	0	
2827.59.00	OTHER BROMIDES AND BROMIDE OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.60.11	IODIDES OF SODIUM	10	10	10	10	10	8	
2827.60.12	IODIDES OF POTASSIUM	10	10	10	10	10	8	
2827.60.19	OTHER IODIDES OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.60.21	POTASSIUM IODIDES OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2827.60.29	OTHER IODIDES OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2828.10.00	CALCIUM HYPOCHLORITE, INCL.COMMERCIAL	10	10	10	10	10	8	
2828.90.11	SODIUM HYPOCHLORITE	10	10	10	10	10	8	
2828.90.19	OTHER HYPOCHLORITE	2	2	2	2	2	0	
2828.90.20	SODIUM CHLORITE	10	10	10	10	10	excluded	
2828.90.90	OTHER HYPOBROMITES CHLORITE	2	2	2	2	2	0	
2829.11.00	SODIUM CHLORATES	10	10	10	10	10	8	
2829.19.10	CALCIUM CHLORATES	2	2	2	2	2	0	
2829.19.20	POTASSIUM CHLORATES	10	10	10	10	10	8	
2829.19.90	OTHERS CHLORATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.11	SODIUM BROMATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.12	POTASSIUM BROMATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.19	OTHER BROMATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.21	SODIUM PERBROMATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.22	POTASSIUM PERBROMATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.29	OTHER PERBROMATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.31	POTASSIUM IODATES	10	10	10	10	10	8	
2829.90.32	CALCIUM IODATES	10	10	10	10	10	8	
2829.90.39	OTHERS IODATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.40	PERIODATES	2	2	2	2	2	0	
2829.90.50	PERCHLORATES	10	10	10	10	10	8	
2830.10.10	SODIUM SULPHIDES	10	10	10	10	8	8	
2830.10.20	SODIUM HYDROGEN SULPHIDE	10	10	10	10	10	8	
2830.90.11	MOLYBDENUM DISULPHIDE	2	2	2	2	2	0	
2830.90.12	BARIUM SULPHIDES	2	2	2	2	2	0	
2830.90.13	POTASSIUM SULPHIDES	10	10	10	10	10	8	
2830.90.14	LEAD SULPHIDES	2	2	2	2	2	0	
2830.90.15	STRONTIUM SULPHIDES	2	2	2	2	2	0	
2830.90.16	ZINC SULPHIDE	2	2	2	2	2	0	
2830.90.19	OTHER SULPHIDES	2	2	2	2	2	0	
2830.90.20	POLYSULPHIDES	2	2	2	2	2	0	
2831.10.11	DITHIONITES(SULPHIDES HYDROXIDES)OF SODIUM STABILIZED	10	10	10	10	10	8	
2831.10.19	OTHER DITHIONITES(SULPHIDES HYDROXIDES)OF SODIUM	10	10	10	10	10	8	
2831.10.21	SODIUM SULPHOXYLATES, STABILIZED WITH FORMALDEHYDE	10	10	10	10	10	8	
2831.10.29	OTHER SODIUM SULPHOXYLATES	2	2	2	2	2	0	
2831.90.10	ZINC DITHIONITES	2	2	2	2	2	0	
2831.90.90	OTHER DITHIONITES AND SULPHOXYLATES	10	10	10	10	10	8	
2832.10.10	DISODIUM SULPHITES	10	10	10	0	10	8	
2832.10.90	OTHER DISODIUM SULPHITES	10	10	10	10	10	8	
2832.20.00	OTHER SULPHITES	2	2	2	2	2	0	
2832.30.10	AMMONIUM THIOSULPHATES	10	10	10	10	10	8	
2832.30.20	SODIUM THIOSULPHATES	10	10	10	10	10	8	
2832.30.90	OTHER THIOSULPHATES	2	2	2	2	2	0	

2833.11.10	ANHYDROUS DISODIUM SULPHATE	10	10	10	0	10	8	
2833.11.90	OTHER DISODIUM SULPHATE	10	10	10	10	10	8	
2833.19.00	OTHER SODIUM SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2833.21.00	MAGNESIUM SULPHATE	10	10	10	10	10	8	
2833.22.00	ALUMINIIUM SULPHATE	10	10	10	10	35	8	
2833.24.00	NICKEL SULPHATE	10	10	10	10	10	8	
2833.25.10	CUPROUS SULPHATE	10	10	10	10	10	8	
2833.25.20	CUPRIC SULPHATE	10	10	10	10	8	excluded	
2833.27.10	BARIUM SULPHATE CONTAINING>=97.5%, BY WEIGHT OF BASO4	2	2	2	2	2	0	
2833.27.90	OTHER BARIUM SULPHATES	10	10	10	10	10	8	
2833.29.10	ANTIMONY SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2833.29.20	LITHIUM SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2833.29.30	STRONTIUM SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2833.29.40	MERCURY SULPHATE	10	10	10	10	0	8	
2833.29.50	LEAD NEUTRAL SULPHATE	10	10	10	10	10	8	
2833.29.60	CROMIUM SULPHATES	10	10	10	10	10	excluded	
2833.29.70	ZINC SULPHATES	10	10	10	10	10	8	
2833.29.90	OTHER SULPHATES	10	10	10	10	0	8	
2833.30.00	ALUMS	10	10	10	10	10	8	
2833.40.10	PEROXOSULPHATES (PERSULPHATES) OF SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2833.40.20	PEROXOSULPHATES (PERSULPHATES) OF ANTIMONY	2	2	2	2	2	0	
2833.40.90	OTHER PEROXOSULPHATES (PERSULPHATES)	2	2	2	2	2	0	
2834.10.10	SODIUM NITRITE	2	2	2	2	2	0	
2834.10.90	OTHER NITRITES	2	2	2	2	2	0	
2834.21.10	POTASSIUM NITRITE CONTAINING<=98% BY WEIGHT OF KNO3	2	2	2	2	2	0	
2834.21.90	OTHER POTASSIUM NITRITES	10	10	10	10	10	8	
2834.29.10	CALCIUM NITRITE CONT.<=16% BY WEIGHT OF NITROGEN	4	4	4	4	4	8	
2834.29.30	ALUMINIUM NITRITE	2	2	2	2	2	0	
2834.29.40	LITHIUM NITRITE	2	2	2	2	2	0	
2834.29.90	OTHER NITRATES	10	10	10	10	10	8	
2835.10.11	PHOSPHINATE (HYPOPHOSPHITES) OE SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2835.10.19	OTHER PHOSPHINATES (HYPOPHOSPHITES)	2	2	2	2	2	0	
2835.10.21	PHOSPHINATES (PHOSPHITES) DIBASIC OF LEAD	10	10	10	10	10	8	
2835.10.29	OTHER PHOSPHONATES (PHOSPHITES)	2	2	2	2	2	0	
2835.22.00	PHOSPHATES OF MONO OR DISODIUM	10	10	10	10	10	8	
2835.24.00	PHOSPHATES OF POTASSIUM	10	10	10	10	10	8	
2835.25.00	CALCIUM HYDROGEN ORTHOPHOSPHATE (DICALCIUM PHOSPHATE)	10	10	0	0	0	8	
2835.26.00	OTHER PHOSPHATES OF CALCIUM	10	10	10	10	8	8	
2835.29.10	IRON PHOSPHATE	2	2	2	2	2	0	
2835.29.20	PHOSPHATE COBALT	2	2	2	2	2	0	
2835.29.30	PHOSPHASTE COPPER	2	2	2	2	2	0	
2835.29.40	PHOSPHATE CHROMIUM	2	2	2	2	2	0	
2835.29.50	PHOSPHATE STRONTIUM	2	2	2	2	2	0	
2835.29.60	MANGANESE PHOSPHATES	2	2	2	2	2	0	
2835.29.70	TRIAMMONIUM PHOSPHATE	2	2	2	2	2	0	
2835.29.80	TRISODIUM PHOSPHATE	10	10	10	10	10	8	
2835.29.90	OTHER PHOSPHATES	10	10	10	10	8	8	
2835.31.40	SODIUM TRIPHOSPHATES, NUTRITIOUS DEGREE (FAO-OMS)	10	10	10	0	8	8	
2835.31.90	OTHER SODIUM TRIPHOSPHATE (SODIUM TRIPOLYPHOSPHATE)	10	10	10	0	10	8	
2835.39.10	SODIUM METAPHOSPHATE	10	10	10	10	10	8	
2835.39.20	SODIUM PYROPHOSPHATE	10	10	10	10	8	8	
2835.39.30	ZINC PYROPHOSPHATE	2	2	2	2	2	0	
2835.39.90	OTHER PHOSPHINATES	10	10	10	10	10	8	
2836.20.10	ANHYDROUS DISODIUM CARBONATE	10	10	0	0	0	8	
2836.20.90	OTHER DISODIUM CARBONATE	10	10	10	10	0	8	
2836.30.00	SODIUM HYDROGENCARBONATE (BICARBONATE) OF SODIUM	10	10	20	0	8	excluded	
2836.40.00	POTASSIUM CARBONATES	10	10	10	10	10	8	
2836.50.00	CALCIUM CARBONATE	10	10	10	10	10	8	
2836.60.10	BARIUM CARBONATE, WITH A BACO3 CONTENT EQUAL OR HIGHER TO 98%, BY WEIGHT	2	2	2	2	2	0	
2836.60.90	OTHER BARIUM CARBONATE	10	10	10	10	10	8	
2836.91.00	LITHIUM CARBONATES	10	10	10	10	10	8	
2836.92.00	STRONTIUM CARBONATE	2	2	2	2	2	0	
2836.99.11	MAGNESIUM CARBONATE WITH DENSITY<200 KG/M3	10	10	10	10	10	8	
2836.99.12	ZIRCONIUM CARBONATE	2	2	2	2	2	0	
2836.99.13	AMMONIUM CARBONATE, INCLUDING COMMERCIAL	10	10	10	10	10	8	
2836.99.19	OTHER CARBONATES	10	10	10	10	10	8	
2836.99.20	PEROXOCARBONATES (PERCARBONATES)	2	2	2	2	2	0	
2837.11.00	SODIUM CYANIDES AND CYANIDE OXIDES	10	0	10	10	10	8	
2837.19.11	POTASSIUM CYANIDE	2	2	2	2	2	0	
2837.19.12	ZINC CYANIDE	10	10	10	10	10	8	
2837.19.14	CUPROUS CYANIDES	10	10	10	10	10	8	
2837.19.15	CUPRIC CYANIDE	10	10	10	10	10	8	

2837.19.19	OTHER CYANIDES	2	2	2	2	2	0	
2837.19.20	OTHER CYANIDES OXIDES	2	2	2	2	2	0	
2837.20.11	SODIUM FERROCYANIDE	2	2	2	2	2	0	
2837.20.12	FERROUS FERROCYANIDE (FERROUS FERROCYANIDE)	2	2	2	2	2	0	
2837.20.19	OTHER FERROCYANIDES	2	2	2	2	2	0	
2837.20.21	POTASSIUM FERRICYANIDE	2	2	2	2	2	0	
2837.20.22	FERROUS FERRICYANIDE (FERROUS FERRICYANIDE)	2	2	2	2	2	0	
2837.20.23	FERROUS FERRICYANIDE (FERROUS FERRICYANIDE)	2	2	2	2	2	0	
2837.20.29	OTHER FERRICYANIDES	2	2	2	2	2	0	
2837.20.90	OTHER COMPLEX CYANIDES	2	2	2	2	2	0	
2839.11.00	SODIUM METASILICATES	10	10	10	10	10	8	
2839.19.00	OTHER SODIUM SILICATES	10	10	10	10	10	8	
2839.90.10	MAGNESIUM METASILICATES	10	10	10	10	10	8	
2839.90.20	ALUMINIUM SILICATES	10	10	10	10	10	8	
2839.90.30	ZIRCONIUM SILICATES	10	10	10	10	10	8	
2839.90.40	LEAD SILICATES	10	10	10	10	10	8	
2839.90.50	POTASSIUM SILICATE	10	10	10	10	10	8	
2839.90.90	OTHER SILICATES	2	2	2	2	2	0	
2840.11.00	ANHYDROUS DISODIUM TETRABORATE (REFINED BORAX)	10	10	10	10	10	8	
2840.19.00	OTHER DISODIUM TETRABORATE (REFINED BORAX)	10	10	10	10	10	8	
2840.20.00	OTHER BORATES	10	10	10	10	10	8	
2840.30.00	PEROXOBORATES (PERBORATES)	2	2	2	2	2	0	
2841.30.00	SODIUM DICHROMATE	10	10	2	0	10	8	
2841.50.11	AMMONIUM CHROMATE AND AMMONIUM DICHROMATE	2	2	2	2	2	0	
2841.50.12	POTASSIUM CHROMATE	10	10	10	10	10	8	
2841.50.13	SODIUM CHROMATE	10	10	10	10	10	8	
2841.50.14	POTASSIUM DICHROMATE	10	10	10	10	10	8	
2841.50.15	ZINC CHROMATE	10	10	10	10	10	8	
2841.50.16	LEAD CHROMATE	10	10	10	10	10	8	
2841.50.19	OTHER CHROMATES AND DICHROMATE	2	2	2	2	2	0	
2841.50.20	PEROXOCHROMATES	2	2	2	2	2	0	
2841.61.00	POTASSIUM PERMANGANATES	2	2	2	2	2	0	
2841.69.10	MANGANITES	2	2	2	2	2	0	
2841.69.20	MANGANATES	2	2	2	2	2	0	
2841.69.30	OTHER PERMANGANATES	2	2	2	2	2	0	
2841.70.10	AMMONIUM MOLYBDATE	10	10	10	10	10	8	
2841.70.20	SODIUM MOLYBDATE	10	10	10	10	10	8	
2841.70.90	OTHER MOLYBDATES	2	2	2	2	2	0	
2841.80.10	TUNGSTATE (WOLFRAMATES) OF AMMONIUM	10	10	10	10	10	8	
2841.80.20	TUNGSTATE (WOLFRAMATES) OF LEAD	10	10	10	10	10	8	
2841.80.90	OTHER TUNGSTATES (WOLFRAMATES)	2	2	2	2	2	0	
2841.90.11	LEAD TITANATE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.12	TITANATE OF BARIUM OR OF BISMUTH	10	10	10	10	10	8	
2841.90.13	TITANATE OF CALCIUM OR OF STRONCIUM	10	10	10	10	10	8	
2841.90.14	MAGNESIUM TITANATE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.15	TITANATE OF LANTHANUM OR OF NEODYMIUM	10	10	10	10	10	8	
2841.90.19	OTHER TITANATE	2	2	2	2	2	0	
2841.90.21	BARIUM FERRITE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.22	STRONTIUM FERRITE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.29	OTHER FERRITES FERRATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.30	VANADATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.41	BARIUM STANNATE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.42	BISMUTH STANNATE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.43	CALCIUM STANNATE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.49	OTHER STANNATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.50	PLUMBATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.60	ANTIMONATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.70	ZINCATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.81	SODIUM ALUMINATE	10	10	10	10	10	8	
2841.90.82	MAGNESIUM ALUMINATE	2	2	2	2	2	0	
2841.90.83	BISMUTH ALUMINATE	2	2	2	2	2	0	
2841.90.89	OTHER ALUMINATES	2	2	2	2	2	0	
2841.90.90	OTHER SALTS OF OXOMETALLIC OR PEROXOMETALLIC ACIDS	10	10	10	10	10	8	
2842.10.10	ZEOLITES OF A KIND USED AS ION EXCHANGERS FORTREAT.WATER	10	10	10	10	10	8	
2842.10.90	DOUBLE OR COMPLEX SILICATES, EXCEPT ZEOLITES	10	10	10	10	10	8	
2842.90.00	OTHER SALTS OF INORGANIC ACIDS OR PEROXOACIDS	2	2	2	2	2	0	
2843.10.00	COLLOIDAL PRECIOUS METALS	10	10	10	10	10	8	
2843.21.00	SILVER NITRATE	10	10	10	10	10	8	
2843.29.10	SILVER VITELLINATE	2	2	2	2	2	0	
2843.29.90	OTHER SILVER COMPOUNDS	10	10	10	10	10	8	
2843.30.10	GOLD SULPHIDE DISPERSED IN GELATIN	2	2	2	2	2	0	
2843.30.90	OTH.GOLD COMPOUNDS EXCLUSIVELY AURANOFIN, ETC.	10	10	10	10	10	8	
2843.90.11	DEXORMAPLATINE, ENLOPLATINE, ETC.PRESENTED AS MEDICINE	0	0	0				

2843.90.19	DEXORMAPLATINE, ENLOPLATINE, ETC PRESENTED AS OTHER FORM	2	2	2	2	2	0	
2843.90.20	RUTHENIUM TRICHLORIDE IN AQUEOUS SOLUTION, IN A CONCENTRATION OF 17 % OR MORE BUT NOT MORE THAN 27 %, BY WEIGHT	2	2	2	2	2	0	
2843.90.30	HEXACHLOROHYRIC ACID IN AQUEOUS SOLUTION WITH A CONCENTRATION OF 17 % OR MORE BUT NOT MORE THAN 27 % BY WEIGHT	2	2	2	2	2	0	
2843.90.90	OTHERS COMPOUNDS, AMALGAMS INORGANIC/ORGANIC, OF PRECIOUS MET	10	10	10	10	10	8	
2844.10.00	NATURAL URANIUM AND ITS COMPOUNDS, ALLOYS, DISPERS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2844.20.00	URANIUM ENRICHED IN U 235, PLUTONIUM, ITS COMPOUNDSM, ETC	2	2	2	2	2	0	
2844.30.00	URANIUM DEPLETED IN U 235, THORIUM, ITS COMPOUNDS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2844.40.10	MOLYBDENUM 99 ABS. IN ALUMINA, FOROBTAIN.OF TECNECIO 99	10	10	10	10	10	8	
2844.40.20	COBALT 60	2	2	2	2	2	0	
2844.40.30	IODINE 131	10	10	10	10	10	8	
2844.40.90	OTHER RADIOACTIVE ELEMENTS AND ISOTOPES AND COMPOUNDS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2844.50.00	SPENT FUEL ELEMENTS OF NUCLEAR REACTORS	2	2	2	2	2	0	
2845.10.00	HEAVY WATER (DEUTERIUM OXIDE)	2	2	2	2	2	0	
2845.90.00	OTHER ISOTOPES AND THEIR COMPOUNDS INORG.OR ORGANIC	2	2	2	2	2	0	
2846.10.10	CERIC OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2846.10.90	OTHER CERIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2846.90.10	PRASEODYMIUM OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2846.90.20	OTHER RARE-EARTH METAL CHLORIDES	2	2	2	2	2	0	
2846.90.30	DIMEGLUMINE GADOPENTATE	10	10	10	10	10	8	
2846.90.90	OTHER COMPOUNDS RARE-EARTH METAL, OF YTTRIUM, ETC	2	2	2	2	2	0	
2847.00.00	HYDROGEN PEROXIDE	10	10	10	0	10	8	
2849.10.00	CARBIDE OF CALCIUM	10	10	10	10	10	8	
2849.20.00	SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
2849.90.10	BORON CARBIDE	2	2	2	2	2	0	
2849.90.20	TANTALUM CARBIDE	2	2	2	2	2	0	
2849.90.30	TUNGSTEN CARBIDE (WOLFRAMATES)	2	2	2	2	2	0	
2849.90.90	OTHER CARBIDES WHETHER OR NOT CHEMICALLY DEFINED	2	2	2	2	2	0	
2850.00.10	BORON NITRIDE	2	2	2	2	2	0	
2850.00.20	CALCIUM SILICIDES	10	10	10	10	10	8	
2850.00.90	HYDRIDES, AZIDES, BORIDES AND OTH.NITRIDES AND SILICIDES	2	2	2	2	2	0	
2852.10.11	OXIDES OF MERCURY, INORGANIC	10	10	10	10	10	8	
2852.10.12	CHLORIDE MERCURY I (MERCUROUS CHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
2852.10.13	CHLORIDE MERCURY II (CLORURO DE MERCURIO),F/PHOTO	14	14	14	14	14	8	
2852.10.14	CHLORIDE MERCURY II (CLORURO DE MERCURIO),ANOTHER FORM	2	2	2	2	2	0	
2852.10.19	OTHER INORGANIC MERCURY COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2852.10.21	ACETATE OF MERCURY	12	12	12	12	12	8	
2852.10.22	THIMEROSAL	12	12	12	12	12	8	
2852.10.23	STEREATE OF MERCURY	12	12	12	12	12	8	
2852.10.24	LACTATE OF MERCURY	12	12	12	12	12	8	
2852.10.25	SALICYLATE OF MERCURY	12	12	12	12	12	8	
2852.10.29	OTHER ORGANIC MERCURY COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2852.90.00	OTHER COMPOUNDS OF MERCURY	12	12	12	12	12	8	
2853.10.00	CYANOGEN CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2853.90.11	PHOSPHIDE, CHEMICALLY DEFINED OR NOT, ALUMINUM	10	10	10	10	10	8	
2853.90.12	PHOSPHIDE, CHEMICALLY DEFINED OR NOT, MAGNESIUM	10	10	10	10	10	8	
2853.90.13	PHOSPHIDE, CHEMICALLY DEFINED OR NOT, COPPER (COPPER PHOSPHITE), CONTAINING OVER 15%, BY WEIGHT, OF PHOSPHORUS	2	2	2	2	2	0	
2853.90.19	OTHER PHOSPHIDE, CHEMICALLY DEFINED OR NOT	2	2	2	2	2	0	
2853.90.20	CYANAMIDE AND ITS METAL DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2853.90.30	SULPHATE CHLORIDES OF PHOSPHORUS	2	2	2	2	2	0	
2853.90.90	OTHER PRODUCTS OF HEADING 28.53	2	2	2	2	2	0	
2901.10.00	ACYCLIC HYDROCARBONS SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2901.21.00	ETHYLENE NOT SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2901.22.00	PROPENE (PROPYLENE) NOT SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2901.23.00	BUTENE (BUTYLENE) NOT SATURATED AND THEIR ISOMERS	2	2	2	2	2	0	
2901.24.10	BUTA-1, 3-DIENE NOT SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2901.24.20	ISOPRENE NOT SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2901.29.00	OTHER ACYCLIC HYDROCARBONS NOT SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2902.11.00	CYCLOHEXANE	8	8	8	8	8	8	
2902.19.10	LIMONENE	10	10	10	10	10	8	

2902.19.90	OTHER CYCLANIC, CYCLENIC, CYCLOTERPENIC HYDROCARBONS	2	2	2	2	2	0	
2902.20.00	BENZENE	4	4	4	4	4	4	
2902.30.00	TOLUENE	4	4	4	4	4	4	
2902.41.00	XYLENES	4	4	4	4	4	4	
2902.42.00	M-XYLENE	2	2	2	2	2	0	
2902.43.00	P-XYLENE	4	4	0	4	4	4	
2902.44.00	MIXED XYLENE ISOMERS	4	4	4	4	4	4	
2902.50.00	STYRENE	10	10	10	0	10	excluded	
2902.60.00	ETHYLBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2902.70.00	CUMENE	8	8	8	8	8	8	
2902.90.10	DIPHENYL (1-BIPHENYL)	2	2	2	2	2	0	
2902.90.20	NAPHTHALENE (CYCLIC HYDROCARBON)	2	2	2	2	2	0	
2902.90.30	ANTHRACENE	2	2	2	2	2	0	
2902.90.40	A-METHYLSTYRENE	10	10	10	10	10	8	
2902.90.90	OTHER CYCLIC HYDROCARBONS	2	2	2	2	2	0	
2903.11.10	CHLOROMETHANE (METHYL CHLORIDE)	10	10	10	10	10	8	
2903.11.20	CHLOROETHANE (ETHYL CHLORIDE)	10	10	10	10	10	8	
2903.12.00	DICHLOROMETHANE (METHYLENE CHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
2903.13.00	CHLOROFORM (TRICHLOROMETHANE)	2	2	2	2	2	0	
2903.14.00	CARBON TETRACHLORIDE	10	10	10	10	10	8	
2903.15.00	1, 2-DICHLOROETHANE (ETHYLENE DICHLORIDE)	10	10	10	10	10	8	
2903.19.10	1, 1, 1-TRICHLOROETHANE (METHYL CHLOROFORM)	2	2	2	2	2	0	
2903.19.20	1, 1, 2-TRICHLOROETHANE	2	2	2	2	2	0	
2903.19.90	OTHER DERIVATIVES CHLORINATED SATURATED OF CYCLIC HYDROCARBONS	2	2	2	2	2	0	
2903.21.00	VINYL CHLORIDE (CHLOROETHYLENE)	10	10	10	10	10	8	
2903.22.00	TRICHLOROETHYLENE	10	10	10	10	10	8	
2903.23.00	TETRACHLOROETHYLENE (PERCHLOROETHYLENE)	10	10	10	0	10	8	
2903.29.00	OT.DERIVATIVES CHLOR.N/SATURETED OF CYCLIC HYDROCARBONS	2	2	2	2	2	0	
2903.31.00	ETHYLENE DIBROMOMETHANE (ISO): 1,2-DIBROMOMETHANE	2	2	2	2	2	0	
2903.39.11	1, 1, 1, 2-TETRAFLUOROETHANE	2	2	2	2	2	0	
2903.39.12	1, 1, 3, 3, 3-PENTAFLUORO-2-(TRIFLUOROMETHYL)PROP-1-ENE	2	2	2	2	2	0	
2903.39.19	OTHER FLUORINATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2903.39.21	BROMOMETHANE	0	0	0	0	0	0	
2903.39.29	OTHER BROMINATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2903.39.31	IODOETHANE	2	2	2	2	2	0	
2903.39.32	IODOFORM	2	2	2	2	2	0	
2903.39.39	OTHERS IODOETHANE DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2903.71.00	CLORODIFLUOROMETANOS	10	10	10	0	10	8	
2903.72.00	DICLOROTRIFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.73.00	DICLOROFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.74.00	CLORODIFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.75.00	DICLOROPENTAFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.76.00	BROMOCLORODIFLUOROMETANO, BROMOTRIFLUOROMETANO, ETC	2	2	2	2	2	0	
2903.77.11	TRICLOROFLUOROMETANO	10	10	10	10	10	8	
2903.77.12	DICLORODIFLUOROMETANO	10	10	10	10	10	8	
2903.77.13	CLOROTRIFLUOROMETANO	2	2	2	2	2	0	
2903.77.21	TRICLOROTRIFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.22	DICLOROTETRAFLUOROETANOS E CLOROPENTAFLUOROETANO	2	2	2	2	2	0	
2903.77.23	PENTACLOROFLUOROETANO	2	2	2	2	2	0	
2903.77.24	TETRACLORODIFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.31	HEPTACLOROFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.32	HEXACLORODIFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.33	PENTACLOROTRIFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.34	TETRACLOROTETRAFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.35	TRICLOROPENTAFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.36	DICLOROEXAFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.37	CLOROEPTAFLUOROPROPANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.77.90	OUTS.DERIVS.PERALOG.DOS HIDROCARB.ACICL.C/FLUOR E CLORO	10	10	10	10	10	8	
2903.78.00	OTHER PERHALOGENATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2903.79.11	CLOROFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.79.12	CLOROTETRAFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.79.19	OTHER PERHALOGENATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2903.79.20	DERIVADOS METANO,ETANO OU PROPANO,HAL.COM FLUOR E BROMO	2	2	2	2	2	0	
2903.79.31	HALOTHANE	2	2	2	2	2	0	
2903.79.39	OUTROS BROMOCLOROTRIFLUOROETANOS	2	2	2	2	2	0	
2903.79.90	OUTS.DERIVA. HAL.DOS HIDROCAR..ACICLICOS,MIN.2 HAL.DIF.	2	2	2	2	2	0	
2903.81.10	LINDANE	2	2	2	2	2	0	
2903.81.90	OUTROS 1,2,3,4,5,6-HEXACLOROCICLOEXANO	2	2	2	2	2	0	
2903.82.10	ALDRIN	2	2	2	2	2	0	
2903.82.20	CHLORDANE	2	2	2	2	2	0	
2903.82.30	HEPTACHLOR	2	2	2	2	2	0	
2903.83.00	MIREX (ISO)	2	2	2	2	2	0	

2903.89.60	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES OF HYDROCARBONS CYCLANES, CYCLENES OR CYCLE TERPHENIQUES	2	2	2	2	2	0	
2903.91.10	CHLOROBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2903.91.20	O-DICHLOROBENZENE	12	12	12	12	12	8	
2903.91.30	P-DICHLOROBENZENE	12	12	12	12	12	8	
2903.92.10	HEXACHLOROBENZENE	10	10	10	10	10	8	
2903.92.20	DDT	2	2	2	2	2	0	
2903.93.00	PENTACHLOROBENZENE (ISO)	2	2	2	2	2	0	
2903.94.00	HEXABROMOBIPHENYL	2	2	2	2	2	0	
2903.99.11	BENZYL CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.12	P-CHLOROTOLUENE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.13	NEOFILA CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.14	TRICHLOROBENZENES	12	12	12	12	12	8	
2903.99.15	CLORONAFTALENOS	2	2	2	2	2	0	
2903.99.16	BENZYLIDENE CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.17	XILILA CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.18	BIFENILAS POLICLORADAS(PCB);TERFENILAS POLICLORADAS(PCT	2	2	2	2	2	0	
2903.99.19	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES, SOLELY WITH CHLORINE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.21	BROMOBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.22	BROMIDES XILILA	2	2	2	2	2	0	
2903.99.23	BROMINEDIPHENYLMETHANE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.24	BIFENILAS POLIBROMADAS (PBB)	2	2	2	2	2	0	
2903.99.29	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES, ONLY WITH BROMINE	2	2	2	2	2	0	
2903.99.31	4-CLORO-ALFA, ALFA, ALFA-TRIFUORTOLUENE	10	10	10	10	10	8	
2903.99.39	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES, ONLY WITH FLUORINE/CHLO.	2	2	2	2	2	0	
2903.99.90	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2904.10.11	METHANE SULPHONIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2904.10.12	LEAD METHANESULPHONATE	2	2	2	2	2	0	
2904.10.13	TIN METHANESULPHONATE	2	2	2	2	2	0	
2904.10.19	OTH.DERIVATIVES OF METASULPHONATES ACID AND THEIR SALTS	8	8	8	8	8	8	
2904.10.20	DODECYLBENZENESULPHONIC ACID AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2904.10.30	TOLUENESULPHONIC ACIDS, XYLENESULPHONIC AND SALTS	14	14	14	14	14	8	
2904.10.40	ETHANE SULPHONIC ACID ETHYLENESULPHONIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2904.10.51	SODIUM NAPHTHALENESULPHONATES	14	14	14	14	14	8	
2904.10.52	BETA-NAPHTHALENESULPHONIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2904.10.53	ALKYL AND DIALKYLNAPHTHALENESULPHONIC ACIDS, THEIR SALTS	14	14	14	14	14	8	
2904.10.59	OTH.NAPHTHALENESULPHONIC ACID, SALTS AND ETHYL ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2904.10.60	BENZENESULPHONIC ACID AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2904.10.90	OTHER DERIVATIVES SULPHONATED HYDROCARBONS, SALTS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2904.20.10	MONONITROTOLUENES (MNT)	2	2	2	2	2	0	
2904.20.20	NITROPROPANES	2	2	2	2	2	0	
2904.20.30	DINITROTOLUENES	12	12	12	12	12	8	
2904.20.41	2, 4, 6-TRINITROTOLUENE (TNT)	12	12	12	12	12	8	
2904.20.49	OTHER NITROTOLUENES	2	2	2	2	2	0	
2904.20.51	NITROBENZENE	12	12	12	12	12	8	
2904.20.52	1, 3, 5-TRINITROBENZENE	12	12	12	12	12	8	
2904.20.59	OTHER NITRATED DERIVATIVE OF BENZENE	2	2	2	2	2	0	
2904.20.60	NITRATED DERIVATIVES OF XYLENE	12	12	12	12	12	8	
2904.20.70	NITROETHANE AND NITROMETHANES	12	12	12	12	12	8	
2904.20.90	OTH.NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES OF HYDROCARBONS	2	2	2	2	2	0	
2904.31.00	PERFLUOROOCTANE SULFONIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2904.32.00	PERFLUOROOCTANE SULFONATE OF AMMONIUM	2	2	2	2	2	0	
2904.33.00	PERFLUOROOCTANE SULPHONATE OF LITHIUM	2	2	2	2	2	0	
2904.34.00	PERFLUOROOCTANE SULPHONATE OF POTASSIUM	2	2	2	2	2	0	
2904.35.00	OTHER SALTS OF PERFLUOROOCTANE SULFONIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2904.36.00	PERFLUOROCTANOYL SULFONYL FLUORIDE	2	2	2	2	2	0	
2904.91.00	TRICHLORONITROMETHANE (CHLOROPICRIN)	2	2	2	2	2	0	
2904.99.11	1-CHLORO-4-NITROBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2904.99.12	1-CHLORO-2,4-DINITROBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2904.99.13	2-CHLORO-1,3-DINITROBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2904.99.14	4-CHLORO-ALPHA,ALPHA,ALPHA-TRIFLUORO-3,5-DINITROTOLUENE	2	2	2	2	2	0	
2904.99.15	O-NITROCHLOROBENZENE; M-NITROCHLOROBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2904.99.16	1,2-DICHLORO-4-NITROBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2904.99.19	OTHER DERIVATIVES NITROGEN HALOGENATED	2	2	2	2	2	0	
2904.99.21	DINITROESTILBENODISULFONIC ACIDS	2	2	2	2	2	0	

2904.99.29	OTHER NITROSULPHONATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2904.99.30	P-TOLUENESULFONYL CHLORIDE (TOSYL CHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
2904.99.40	CHLORIDE OF O-TOLUENESULFONYL	2	2	2	2	2	0	
2904.99.90	OTHER DERIVATIVES SULPHONATED, NITRATED OR NITROSATED OF HYDROCARBONS, WHETHER OR NOT HALOGENATED	2	2	2	2	2	0	
2905.11.00	METHANOL (METHYL ALCOHOL)	12	12	0	12	12	15	
2905.12.10	PROPYL ALCOHOL (PROPAN-1-OL)	2	2	2	2	2	0	
2905.12.20	ISOPROPYL ALCOHOL (PROPAN-2-OL)	12	12	12	0	12	8	
2905.13.00	BUTAN-1-OL (N-BUTYL ALCOHOL)	12	12	12	12	12	15	
2905.14.10	ISOBUTYL ALCOHOL	12	6	12	12	12	excluded	
2905.14.20	SEC-BUTYL ALCOHOL	12	12	12	12	12	8	
2905.14.30	TERT-BUTYL ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2905.16.00	OCTANOL (OCTYL ALCOHOL) AND THEIR ISOMERS	12	12	12	12	12	excluded	
2905.17.10	LAURYL ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2905.17.20	CETYL ALCOHOL (HEXADECAN-1-OL)	2	2	2	2	2	0	
2905.17.30	STEARYL ALCOHOL (OCTADECAN-1-OL)	12	12	12	12	12	8	
2905.19.11	N-DECANOL	2	2	2	2	2	0	
2905.19.12	ISODECANOL	12	12	12	12	12	8	
2905.19.19	OTHER DECANOLS, SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2905.19.21	MAGNESIUM ETHYLATE	2	2	2	2	2	0	
2905.19.22	SODIUM METHYLATE	2	2	2	2	2	0	
2905.19.23	SODIUM ETHYLATE	12	12	12	12	12	8	
2905.19.29	OTHER METALLIC ALCOHOLATES	2	2	2	2	2	0	
2905.19.91	4-METHYLPENTAN-2-OL	12	12	12	12	12	8	
2905.19.92	ISONONANOL	12	12	12	12	12	8	
2905.19.93	ISOTRIDECANOL	12	12	12	12	12	8	
2905.19.94	TETRAHYDROLINALOL (3, 7-DIMETHYLOCTAN-3-OL)	2	2	2	2	2	0	
2905.19.95	3, 3-DIMETHYLBUTAN-2-OL (PINACOL ALCOHOL)	2	2	2	2	2	0	
2905.19.96	PETANOL (AMYL ALCOHOL) AND ITS ISOMERS	12	12	12	12	12	8	
2905.19.99	OTHER MONOALCOHOLS SATURATED	2	2	2	2	2	0	
2905.22.10	LINALOL	2	2	2	2	2	0	
2905.22.20	GERANIOL	12	12	12	12	12	8	
2905.22.30	DIHYDROMYRCENOL (2, 6-DIMETHYL-7-OCTEN-2-OL)	2	2	2	2	2	0	
2905.22.90	OTHER UNSATURATED ACYCLIC TERPENE ALCOHOLS	12	12	12	12	12	8	
2905.29.10	ALLYL ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2905.29.90	OTHER UNSATURATED MONOALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2905.31.00	ETHYLENE GLYCOL (ETHANEDIOL)	12	0	12	12	12	10	
2905.32.00	PROPYLENE GLYCOL (PROPANE-1, 2-DIOL)	12	12	12	12	0	8	
2905.39.10	2-METHYLPENTANEDIOL-2, 4-DIOL (HEXYLENE GLYCOL)	12	12	12	12	12	8	
2905.39.20	TRIMETHYLENE GLYCOL (PROPANE-1, 3-DIOL)	12	12	12	12	12	8	
2905.39.30	1, 3-BUTYLENEGLYCOL (BUTA-1, 3-DIOL)	12	12	12	12	12	8	
2905.39.90	OTHER UNSATURATED ADIOLS ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2905.41.00	2-ETHYL-2-(HYDROXYMETHYL) PROPANE-1, 3-DIOL (TRIMETHYL.)	2	2	2	2	2	0	
2905.42.00	PENTAERYTHRITOL	2	2	2	2	2	0	
2905.43.00	MANNITOL	14	14	14	14	14	8	
2905.44.00	D-GLUCITOL (SORBITOL) (POLIALCOHOL)	14	14	14	14	11	8	
2905.45.00	GLYCEROL	10	10	10	10	10	8	
2905.49.00	OTHER UNSATURATED POLYALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2905.51.00	ETHCHLORVYNOL (INN)	2	2	2	2	2	0	
2905.59.10	CHLORAL HYDRATE	2	2	2	2	2	0	
2905.59.90	OTH.HYDROGENATED DERIV.ETC.OF ACYCLIC ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2906.11.00	MENTHOL	12	12	12	12	12	8	
2906.12.00	CYCLOHEXANOL, METHYLCYCLOHEXANOLS AND DIMETHYLCYCLOHEX	12	12	12	12	12	8	
2906.13.00	STEROLS AND INOSITOLS	2	2	2	2	2	0	
2906.19.10	MENTHOL DERIVATIVES	12	12	12	12	12	8	
2906.19.20	BORNEOL AND ISOBORNEOL	2	2	2	2	2	0	
2906.19.30	TERPIN AND TERPIN HYDRATE	2	2	2	2	2	0	
2906.19.40	FENCHYL ALCOHOL (1, 3, 3-TRIMETHYL-2-NORBORNANOL)	2	2	2	2	2	0	
2906.19.50	TERPINEOLS	12	12	12	12	12	8	
2906.19.90	OTHER CYCLANIC, CYCLENIC AND CYCLOTERPENIC ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2906.21.00	BENZYL ALCOHOL	12	12	12	12	12	8	
2906.29.10	2-PHENYLETHANOL	2	2	2	2	2	0	
2906.29.20	DICOFOL	2	2	2	2	2	0	
2906.29.90	OTHER AROMATIC CYCLIC ALCOHOLS AND THEIR DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2907.11.00	PHENOL (HYDROXYBENZENE) AND ITS SALTS	8	2	8	8	8	8	
2907.12.00	CRESOLS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.13.00	OCTYLPHENOL, NONYLPHENOL AND THEIR ISOMERS AND SALTS	10	4	10	10	0	8	
2907.15.10	BETA-NAPHTHOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.15.90	OTHER NAPHTHOLS AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.19.10	2, 6-DI-TERT-BUTYL-P-CRESOL AND ITS SALTS	2	2	2				

2907.19.20	O-PHENYLPHENOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.19.30	P-TERT-BUTYLPHENOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.19.40	XYLENOLS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.19.90	OTHER MONOPHENOLS	2	2	2	2	2	0	
2907.21.00	RESORCINOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.22.00	HYDROQUINONE (QUINOL) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2907.23.00	4, 4'-ISOPROPYLIDENEDIPHENOL AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	excluded	
2907.29.00	OTHER POLYPHENOLS	2	2	2	2	2	0	
2908.11.00	PENTACHLOROPHENOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.19.11	4-CHLORO-M-CRESOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.19.12	DICHOROPHENOLS AND THEIR SALTS	12	12	12	12	12	8	
2908.19.13	P-CHLOROPHENOL	2	2	2	2	2	0	
2908.19.14	TRICHLOROPHENOLS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.19.15	TETRACHLOROPHENOLS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.19.19	OTTHER DERIV.PHENOLS HALOG./ALCOHOLS PHENOLS SALTS, WITH CHLORO	2	2	2	2	2	0	
2908.19.21	2, 4, 6-TRIBROMOPHENOL	2	2	2	2	2	0	
2908.19.29	OTHER DERIVED.PHENOLS HALOG./ALCOHOLS PHENOLS SALTS, W/BROMIN	2	2	2	2	2	0	
2908.19.90	OTHER DERIVED PHENOLS HALOG./ALCOH.PHENOLS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.91.00	DINOSEB AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.92.00	4,6-DINITRO-O-CRESOL (DNOC (ISO)) E SEUS SAIS	2	2	2	2	2	0	
2908.99.12	P-NITROPHENOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.99.13	PICRIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2908.99.19	OTHER NITRATE DERIVATIVES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2908.99.21	DIISOPHENOL	14	14	14	14	14	8	
2908.99.29	OTHER NITROHALOGENATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2908.99.30	SULPHONTES DERIVATIVES OF PHENOLS, THEIR SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2908.99.90	OTHER DER.HAL.SULF.NITRAT.-ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2909.11.00	DIETHYL ETHER (DIETHYL OXIDE)	12	12	12	12	12	8	
2909.19.10	METHYL TERT-BUTYL ETHER (MTBE)	12	12	12	12	12	8	
2909.19.90	OTH.ACYC.ETHERS AND THEIR HALOGENATED DERIVATIVES, ETC.	2	2	14	2	2	10	
2909.20.00	CYCLANIC, CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC ETHERS AND DERIVAT.	12	12	12	12	12	8	
2909.30.11	ANETHOLE	12	12	12	12	12	8	
2909.30.12	DIPHENYL ETHER (PHENYL ETHER)	2	2	2	2	2	0	
2909.30.13	DIBENZYL ETHER (BENZYL ETHER)	12	12	12	12	12	8	
2909.30.14	PHENYLETHYL ISOAMYL ETHER	12	12	12	12	12	8	
2909.30.19	OTHER AROMATIC ETHERS	2	2	2	2	2	0	
2909.30.21	OXYFLUORFEN	2	2	2	2	2	0	
2909.30.29	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES, ETC.OF AROMATIC ETHERS	2	2	2	2	2	0	
2909.41.00	2, 2'-OXYDIETHANOL (DIETHYLENE GLYCOL, DIGOL)	14	8	14	14	14	8	
2909.43.10	MONOBUTYL ETHERS OF ETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.43.20	MONOBUTYL ETHERS OF DIETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.44.11	ETHERS OF ETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.44.12	ETHER OF ETHYLENE GLYCOL ISOBUTYL	14	14	14	14	14	8	
2909.44.13	ETHER OF ETHYLENE GLYCOL HEXYL	2	2	2	2	2	0	
2909.44.19	OTHER MONOALKYLETHERS OF ETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.44.21	ETHYLENE ETHER OF DIETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.44.29	OTHER MONOALKYLETHERS ETHERS OF DIETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	10	
2909.49.10	GUIAFENESIN	2	2	2	2	2	0	
2909.49.21	TRIETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.49.22	TETRAETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
2909.49.23	PENTAETHYLENE GLYCOL AND ITS ETHERS	2	2	2	2	2	0	
2909.49.24	ETHYLENE GLYCOL PHENYL ETHER	14	14	14	14	14	8	
2909.49.29	OTHER ETHYLENE GLYCOLS AND ITS ETHERS	2	2	2	2	2	0	
2909.49.31	DIPROPYLENE GLYCOL	14	14	14	14	11	10	
2909.49.32	ETHERS OF MONO-, DI- AND TRIPROPYLENE GLYCOL	14	14	14	14	11	8	
2909.49.39	OTHER PROPYLENE GLYCOLS AND ITS ETHERS	2	2	2	2	2	0	
2909.49.41	BUTYLENE GLYCOL ETHYL ETHER	14	14	14	14	14	8	
2909.49.49	OTHER BUTYLENE GLYCOL AND OTHER ETHER	2	2	2	2	2	0	
2909.49.50	PHENOXYBENZYL ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
2909.49.90	OTH.ETHERS-ALCOHOLS AND THEIR DERIV.HALOGENATED, ETC	2	2	2	2	2	0	
2909.50.11	TRICLOSAN	2	2	2	2	2	0	
2909.50.12	EUGENOL	2	2	2	2	2	0	
2909.50.13	ISOEUGENOL	2	2	2	2	2	0	
2909.50.19	OTHER ETHER-PHENOLS	2	2	2	2	2	0	
2909.50.90	ETHER-ALCOHOL-PHENOLS AND THEIR HALOGENATED DERIV., ETC	2	2	2	2	2	0	
2909.60.11	ALCOHOL PEROXIDES OF DIISOPROPYLBENZENE	2	2	2	2	2	0	
2909.60.12	ALCOHOL PEROXIDES OF TERT-BUTYL	2	2	2	2	2	0	
2909.60.13	ALCOHOL PEROXIDES OF P-MENTHANE	2	2	2	2	2	0	

2909.60.19	OTHER ALCOHOL PEROXIDES, ETHERS, ACETONE AND DERIVAT.	12	12	12	12	12	8	
2909.60.20	ALCOHOL PEROXIDES, ETHERS, ACETONE, DERIV.HALOGENATED, ETC	12	12	12	12	12	8	
2910.10.00	OXIRANE (ETHYLENE OXIDE)	2	2	2	2	2	0	
2910.20.00	METHYLOXIRANE (PROPYLENE OXIDE)	2	2	2	2	2	0	
2910.30.00	1-CHLORO-2, 3-EPOXYPROPANE (EPICHLOROHYDRIN)	2	2	2	2	2	0	
2910.40.00	DIELDRIN	2	2	2	2	2	0	
2910.50.00	ENDRIN (ISO)	2	2	2	2	2	0	
2910.90.10	STYRENE OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2910.90.90	OTH.EPOXIDES, EPOXYALCOHOLS, ETC.WITH 3-MEMBERED RING	2	2	2	2	2	0	
2911.00.10	2-NITROBENZALDEHYDE DIMETHYLACETAL	2	2	2	2	2	0	
2911.00.90	OTH.ACETALS, SEMI-ACETALS AND ITS HALOGEN.DERIV.ETC.	2	2	2	2	2	0	
2912.11.00	METHANAL (FORMALDEHYDE)	12	12	12	12	12	8	
2912.12.00	ETHANAL (ACETALDEHYDE)	12	12	12	12	12	8	
2912.19.11	GLYOXAL	2	2	2	2	2	0	
2912.19.12	GLUTARALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.19.19	OTHER DIALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.19.21	CITRAL	12	12	12	12	12	8	
2912.19.22	CITRONELLAL (3, 7-DIMETHYL-6-OCTENAL)	12	12	12	12	12	8	
2912.19.23	BERGAMAL (3, 7-DIMETHYL-2-METHYLENE-6-OCTENAL)	2	2	2	2	2	0	
2912.19.29	OTHER UNSATURARED MONOALDEHYDES	2	2	2	2	2	0	
2912.19.91	HEPTANAL	2	2	2	2	2	0	
2912.19.99	OTHER ACYCLIC ALDHEYDES N/CONT.OT.OXYGENATED FUNCTIONS	2	2	2	2	2	0	
2912.21.00	BENZALDEHYDE	10	10	10	10	10	8	
2912.29.10	ALPHA-AMYLCINNAMALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.29.20	ALPHA-HEXYLCINNAMALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.29.90	OTHER CYCLIC ALDEHYDE N/CONT.OTH.OXYGEN FUNCTION	2	2	2	2	2	0	
2912.41.00	VANILLIN (4-HYDROXY-3-METHOXYBENZALDEHYDE)	2	2	2	2	2	0	
2912.42.00	ETHYLVANILLIN (3-ETHOXY-4-HYDROXYBENZALDEHYDE)	2	2	2	2	2	0	
2912.49.10	3-PHENOXYBENZALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.49.20	3-HYDROXYBENZALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.49.30	3, 4, 5-TRIMETHOXYBENZALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2912.49.41	4-(4-HIDROXI-4-METILPENTIL)-3-CICLOEXENO-1-CARBOXIALDE	2	2	2	2	2	0	
2912.49.49	OTHER ALDEHYDES-ALCOHOLS	12	12	12	12	12	8	
2912.49.90	OT.ETHER-ALDEHYDES, PHEN-ALDEHYDES W/OT.OXYGEN FUNCTION	2	2	2	2	2	0	
2912.50.00	CYCLIC POLYMERS OF ALDEHYDES	2	2	2	2	2	0	
2912.60.00	PARAFORMALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2913.00.10	TRICHLOROACETALDEHYDE	2	2	2	2	2	0	
2913.00.90	OTHER ALDEHYDES HALOG.DERIV., SULPHONATED, ETC	2	2	2	2	2	0	
2914.11.00	ACETONE N/CONTAINING OTHER FUCTION OXYGEN	12	12	12	0	12	10	
2914.12.00	BUTANONE (METHYL ETHYL KETONE)	12	12	12	12	12	8	
2914.13.00	4-METHYLPENTAN-2-ONE (METHYL ISOBUTYL KETONE)	12	12	12	12	12	8	
2914.19.10	PHORONE	2	2	2	2	2	0	
2914.19.21	ACETYLACETONE	2	2	2	2	2	0	
2914.19.22	ACETONYLACETONE	2	2	2	2	2	0	
2914.19.23	DIACETYL	12	12	12	12	12	8	
2914.19.29	OTHER DIACETONE	12	12	12	12	12	8	
2914.19.30	METHYL HEXYL KETONE	2	2	2	2	2	0	
2914.19.40	PSEUDOIONONES	2	2	2	2	2	0	
2914.19.50	METHYL ISOPROPYL KETONE	2	2	2	2	2	0	
2914.19.90	OTHER CYCLIC KETONES N/CONT.OTH.FUCTION OXYGEN	12	12	12	12	12	8	
2914.22.10	CYCLOHEXANONE	2	2	2	2	2	0	
2914.22.20	METHYLCYCLOHEXANONES	2	2	2	2	2	0	
2914.23.10	IONONES	2	2	2	2	2	0	
2914.23.20	METHYLIONONES	2	2	2	2	2	0	
2914.29.10	CARVONE	12	12	12	12	12	10	
2914.29.20	1-MENTHONE	2	2	2	2	2	0	
2914.29.90	OTHER CYCLANIC KETONES N/ CONT.OTH.FUCTION OXYGEN	2	2	2	2	2	0	
2914.31.00	PHENYLACETONE (PHENYLPROPAN-2-ONE)	2	2	2	2	2	0	
2914.39.10	ACETOPHENONE	12	12	12	12	12	8	
2914.39.90	OTHER AROMATIC KETONES N/ CONT.OTH.FUCTION OXYGEN	2	2	2	2	2	0	
2914.40.10	4-HYDROXY-4-METHYLPENTAN-2-ONE (DIACETONE ALCOHOL)	12	12	12	12	12	8	
2914.40.91	BENZOIN	2	2	2	2	2	0	
2914.40.99	OTHER KETONE-ALCOHOLS AND KETONE-ALDEHYDES	2	2	2	2	2	0	
2914.50.10	NABUMETONE	2	2	2	2	2	0	
2914.50.20	1, 8-DIHYDROXY-3-METHYL-9-ANTHRONE AND ITS ENOL FORM	12	12	12	12	12	8	

2914.50.90	OTH.KETONE-PHENOLS AND KETONES WITH OTHER OXYGEN FUNC.	2	2	2	2	2	0	
2914.61.00	ANTHRAQUINONE	2	2	2	2	2	0	
2914.62.00	COENZYME Q10 (UBIDECARENONE (DCI))	2	2	2	2	2	0	
2914.69.10	LAPACHOL	2	2	2	2	2	0	
2914.69.20	MENADIONE	2	2	2	2	2	0	
2914.69.90	OTHER QUINONES	2	2	2	2	2	0	
2914.71.00	CHLORDECONE (ISO)	2	2	2	2	2	0	
2914.79.11	1-CHLORO-5-HEXANONE	2	2	2	2	2	0	
2914.79.19	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2914.79.21	MENADIONE SODIUM BISULPITE	8	8	8	8	8	15	
2914.79.22	ACID 2-HIDROXI-4-METOXIBENZOFENONA-5-SULFÓNICO (SULISOBENZONA)	12	12	12	12	12	8	
2914.79.29	OTHER SULFONATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2914.79.90	OTHER HALOGENATED, NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2915.11.00	FORMIC ACID	12	2	12	12	9	8	
2915.12.10	SODIUM SALTS AND FORMIC ACID	12	12	12	12	9	8	
2915.12.90	OTHER SALTS OF FORMIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.13.10	GERANYL ESTERS, OF FORMIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2915.13.90	OTHER ESTERS OF FORMIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.21.00	ACETIC ACID	12	12	2	12	9	8	
2915.24.00	ACETIC ANHYDRIDE	12	12	12	12	12	8	
2915.29.10	SODIUM ACETATE	12	12	12	12	12	8	
2915.29.20	COBALT ACETATES	12	12	12	12	12	8	
2915.29.90	OTHER SALTS OF ACETIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2915.31.00	ETHYL ACETATE	12	12	12	0	12	8	
2915.32.00	VINYL ACETATE	2	2	2	0	2	0	
2915.33.00	N-BUTYL ACETATE	12	12	12	12	12	8	
2915.36.00	DINOSEB ACETATE	12	12	12	12	12	8	
2915.39.10	LINALYL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.21	TRIACETIN	12	12	12	12	9	8	
2915.39.29	OTHER GLYCERIN ACETATE	12	12	12	12	12	15	
2915.39.31	N-PROPYL ACETATE	12	12	12	12	12	8	
2915.39.32	2-ETHOXYETHYL ACETATE	12	12	12	12	12	8	
2915.39.39	OTHER SATURED ACYCLIC MONOALCOHOL ACETATE ATOM OF C<=8	12	12	12	12	12	8	
2915.39.41	DECYL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.42	HEXYL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.51	BENZOESTROL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.52	DIENOESTROL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.53	HEXOESTROL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.54	MESTILBOL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.55	STILBOESTROL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.61	TRICHLORO-ALFA-PHENYLETHYL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.62	TRICHLOROMETHYLPHENYLCARBINOL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2915.39.63	ETHYLENE GLYCOL DIACETATE (ETHYLENE DIACETATE)	2	2	2	2	2	0	
2915.39.91	2-TERT-BUTYLCYCLOHEXYL ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2915.39.92	BORNYL ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2915.39.93	DIMETHYLBENZYLCARBINYL ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2915.39.94	BIS(P-ACETOXYPHENYL)CYCLOHEXYLIDENEMETHANE(CYCLOPHEN.)	2	2	2	2	2	0	
2915.39.99	OTHER ACETATE ACID ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2915.40.10	MONOCHLOROACETIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2915.40.20	SODIUM MONOCHLOROACETATE	12	12	12	12	12	8	
2915.40.90	DI- OR TRICHLOROACETIC ACIDS, AND THEIR SALTS/ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2915.50.10	PROPIONIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.50.20	PROPIONIC ACID SALTS	12	12	12	12	12	8	
2915.50.30	ESTERS OF PROPIONIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.60.11	BUTANOIC ACIDS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2915.60.12	ETHYL BUTANOATE	2	2	2	2	2	0	
2915.60.19	OTHER ESTERS OF BUTANOIC ACIDS	2	2	2	2	2	0	
2915.60.21	PIVALIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.60.29	VALERIC ACID AND OTHER SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2915.70.11	PALMITIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.70.19	OTHER SALTS AND ESTERS FROM PALMITIC ACID	12	12	12	12	12	15	
2915.70.20	STEARIC ACID (ACYCLIC SATURATED MONOCARBOXYLIC ACID)	12	12	12	12	12	8	
2915.70.31	ZINC SALTS OF STEARIC ACID	12	12	12	12	12	10	
2915.70.39	OTHER SALTS OF STEARIC ACID	12	12	12	12	12	10	
2915.70.40	ESTERS OF STEARIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2915.90.10	CHLOROACETYL CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2915.90.21	2-ETHYLHEXANOIC ACID	12	12	12	12	12	excluded	
2915.90.22	TIN 2-ETHYLHEXANOATE	12	12	12	12	0	8	
2915.90.23	TRIETHYLENE GLYCOL DI(2-ETHYLHEXANOATE)	2	2	2	2	2	0	
2915.90.24	CHLORIDE 2-ETILEXANOILA	2	2	2	2	2	0	
2915.90.29	OTHER SALTS AND ESTERS OF 2-ETHYLHEXANOIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2915.90.31	MYRISTIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.90.32	CAPRILIC ACID	2	2	2	2	2	0	

2915.90.33	ISOPROPYL MYRISTATE	12	12	12	12	9	8	
2915.90.39	OTHER SALTS AND ESTERS OF MYRISTIC/CAPRILIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.90.41	LAURIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2915.90.42	SALTS AND ESTERS OF LAURIC ACID	12	12	12	12	9	8	
2915.90.50	ACID PEROXIDES SATURATED ACYCLIC MONOCARBOXYLIC ACIDS	12	12	12	12	12	8	
2915.90.60	ACID PEROXIDES SATURATED ACYCLIC MONOCARBOXYLIC ACIDS	12	12	12	12	12	8	
2915.90.90	OTHER ACID PEROXIDES SATUR.ACYCL.MONOCARBOXYLIC ACIDS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2916.11.10	ACRYLIC ACID	2	2	10	2	2	excluded	
2916.11.20	ACRYLIC ACID SALTS	2	2	2	2	2	0	
2916.12.10	ESTERS OF METHYL OF ACRYLIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.12.20	ESTERS OF ETHYL OF ACRYLIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.12.30	ESTERS OF BUTYL OF ACRYLIC ACID	12	12	12	0	12	excluded	
2916.12.40	ESTERS OF 2-ETHYLHEXYL OF ACRYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.12.90	OTHER ESTERS OF ACRYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.13.10	METHACRYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.13.20	METHACRYLIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2916.14.10	ESTERS OF METHYL OF METHACRYLIC ACID	12	6	12	0	0	8	
2916.14.20	ESTERS OF ETHYL OF METHACRYLIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.14.30	ESTERS OF N-BUTYL OF METHACRYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.14.90	OTHER ESTERS OF METHACRYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.15.11	MANNITOL OLEATE	2	2	2	2	2	0	
2916.15.19	OLEIC ACID, OTHER SALTS/ESTERS(ACYCL.MONOCARBOXYLIC ACIDS)	12	12	12	12	9	8	
2916.15.20	LINOLEIC ACID, LINOLENIC ACID, THEIR SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2916.16.00	BINAPACRYL (ISO)	2	2	2	2	2	0	
2916.19.11	POTASSIUM SORBATE	12	12	12	0	9	8	
2916.19.19	SORBIC ACID, THEIR SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2916.19.21	UNDECYLENIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.19.22	METHYL UNDECYLINATE	2	2	2	2	2	0	
2916.19.23	ZINC UNDECYLENATE	2	2	2	2	2	0	
2916.19.29	OTHER SALTS AND ESTERS OF UNDECYLENIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.19.90	OTHER UNSATURATED ACYCLIC MONOCARBOXYLIC ACIDS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2916.20.11	3-(2, 2-DIBROMOVINYL)-2, 2-DIMETHYLCYCLOPROPANECARB. ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.20.12	3-(2, 2-DICHLOROVINYL)-2, 2-DIMETHYLCYCLOP.AC.CHLOR.(DVD)	2	2	2	2	2	0	
2916.20.13	ALLETHRINS	2	2	2	2	2	0	
2916.20.14	PERMETHRIN	12	12	12	12	12	8	
2916.20.15	BIFENTHRIN	2	2	2	2	2	0	
2916.20.19	OTHER DERIVAT.OF CYCLOPROPANECARBOXYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.20.90	OTH.CYCLANIC, CYCLENIC, CYCLOTERPENIC MONOCARBOXYL.AC.ETC	2	2	2	2	2	0	
2916.31.10	BENZOIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.31.21	BENZOIC ACID, ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2916.31.22	SALTS OF AMMONIUM OF BENZOIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.31.29	OTHER SALTS OF BENZOIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.31.30	ESTERS OF METHYL OF BENZOIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.31.32	ESTERS OF BENZYL OF BENZOIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2916.31.39	OTHER ESTERS OF BENZOIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.32.10	BENZOYL PEROXIDE	12	12	12	12	12	8	
2916.32.20	BENZOYL CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2916.34.00	PHENYLACETIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2916.39.10	4-CHLORO-ALPHA-(1-METHYLETHYL)BENZENEACETYL CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2916.39.20	IBUPROFEN	2	2	2	2	2	0	
2916.39.30	4-CHLORO-3-NITROBENZOIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2916.39.40	TERT-BUTYL PERBENZOATE	12	12	12	12	12	8	
2916.39.90	OTHER AROMATIC MONOCARBOXYLIC ACIDS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2917.11.10	OXALIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2917.11.20	OXALIC ACID AND ITS ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2917.12.10	ADIPIC ACID	10	0	10	10	10	8	
2917.12.20	ADIPIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	excluded	
2917.13.10	AZELAIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2917.13.21	SEBACIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2917.13.22	DIBUTYL SEBACATE	12	12	12	12	12	excluded	
2917.13.23	DIOCTYL SEBACATE	12	12	12	12	12	excluded	
2917.13.29	OTHER SEBACIC ACID, THEIR SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2917.14.00	MALEIC ANHYDRIDE	12	12	12	12	12	8	
2917.19.10	SODIUM DIOCTYLSULPHOSUCCINATE	12	12	12	12	12	8	
2917.19.21	MALEIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2917.19.22	MALEIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	excluded	
2917.19.30	FUMARIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2917.19.90	OTHER ACYCLIC POLYCARBOXYLIC ACIDS, ETC.	2	2	2	2	2	0	

2917.20.00	CYCLANIC, CYCLENIC, ETC.POLYCARBOXYLIC ACIDS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2917.32.00	DIOCTYL ORTHOPHTHALATES	12	12	12	12	12	excluded	
2917.33.00	DINONYL OR DIDECYL ORTHOPHTHALATES	12	12	12	12	12	excluded	
2917.34.00	OTHER ESTERS OF ORTHOPHTHALIC ACID	12	12	12	12	12	excluded	
2917.35.00	PHTHALIC ANHYDRIDE	12	12	12	12	12	8	
2917.36.00	TEREPHTHALIC ACID AND ITS SALTS	12	0	12	12	12	excluded	
2917.37.00	DIMETHYL TEREPHTHALATE	12	12	12	12	12	8	
2917.39.11	M-PHTHALIC ACID ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2917.39.19	M-PHTHALIC ACID, ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2917.39.20	O-PHTHALIC ACID, ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2917.39.31	DIOCTYL ESTERS OF TEREPHTHALIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2917.39.39	OTHER TEREPHTHALIC ACID ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2917.39.40	SALTS AND ESTERS OF TRIMELLITIC ACID (1, 2, 4-BENZENETR.)	6	6	6	6	6	8	
2917.39.50	TRIMELLITIC ANHYDRIDE(1, 3-DIHYDRO-1, 3-DIOXO-5-ISOBENZ.)	2	2	2	2	2	0	
2917.39.90	OTHER AROMATIC POLYCARBOXYLIC ACIDS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2918.11.00	LACTIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2918.12.00	TARTARIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2918.13.10	TARTARIC ACID, ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2918.13.20	TARTARIC ACID, ITS ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2918.14.00	CITRIC ACID	12	12	12	12	12	10	
2918.15.00	SALTS AND ESTERS OF CITRIC ACID	12	12	12	12	9	excluded	
2918.16.10	CALCIUM GLUCONATE	12	12	12	12	9	8	
2918.16.90	GLUCONIC ACID, ITS OTHER SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	10	
2918.17.00	PHENYL GLICOLIC ACID(MANDELIC AC.), ITS SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2918.18.00	CHLOROBENZILATE	2	2	2	2	2	0	
2918.19.10	BROMOPROPYLATE	2	2	2	2	2	0	
2918.19.21	URSODIOL (URSODEOXYCHOLIC ACID)	2	2	2	2	2	0	
2918.19.22	CHENODEOXYCHOLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.19.29	BILIAR ACID, ITS OTHER SALTS, ESTERS AND DERIVATIVES	12	12	12	12	12	8	
2918.19.30	12-HYDROXYSTEARIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2918.19.42	SALTS OF BENZYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.19.43	ESTERS OF BENZYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.19.90	OTHER CARBOXYLIC ACIDS ALCOHOL FUNCTION, ANHYDRIDES, ETC	2	2	2	2	2	0	
2918.21.10	SALICYLIC ACID	12	12	12	12	9	8	
2918.21.20	SALTS OF SALICYLIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2918.22.11	O-ACETYLSALICYLIC ACID	12	12	12	12	0	8	
2918.22.12	ALUMINIUM O-ACETYLSALICYLATE	12	12	12	12	12	8	
2918.22.19	OTHER SALTS OF O-ACETYLSALICYLATE ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.22.20	OTHER ESTERS OF O-ACETYLSALICYLATE ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.23.00	OTHER ESTERS OF SALICYLIC ACID AND THEIR SALTS	12	12	12	12	12	10	
2918.29.10	HYDROXYNAPHTHOIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.29.21	P-HYDROXYBENZOIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.29.22	METHYLPARABEN	12	12	12	12	12	8	
2918.29.23	PROPYLPARABEN	12	12	12	12	9	8	
2918.29.29	OTHER SALTS AND ESTERS OF P-HYDROXYBENZOIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.29.50	GALLIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2918.29.40	PENTAERYTHRITYL TETRAKIS(3(3, 5-DI-TERT-BUTYL-4-HYD.)PR.	12	12	12	12	12	15	
2918.29.50	OCTADECYL 3-(3, 5-DI-TERT-BUTYL-4-HYDROXYPHENYL)PROPION.	12	12	12	12	12	8	
2918.29.90	OTHERS CARBOXYLIC ACIDS, PHENOL FUNCTION, ANHYDRIDES, ETC	2	2	2	2	2	0	
2918.30.10	KETOPROFEN	2	2	2	2	2	0	
2918.30.20	METHYLBUTRYL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2918.30.31	DEHYDROCHOLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.30.32	SODIUM DEHYDROCHOLATE	2	2	2	2	2	0	
2918.30.33	MAGNESIUM DEHYDROCHOLATE	14	14	14	14	14	8	
2918.30.39	OTHERS SALTS OF DEHYDROCHOLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.30.40	2-NITROMETHYLBENZYLIDENE ACETYL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2918.30.90	OTHERS CARBOXYLIC ACIDS ALDEHYDE FUCTION, KETONE, ETC	2	2	2	2	2	0	
2918.91.00	2, 4, 5-TRICHLOROPHENOXYACETIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2918.99.11	PHENOXYACETIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2918.99.12	2, 4-DICHLOROPHENOXYACETIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	14	14	14	14	0	8	
2918.99.19	OTHER DERIV.PHENOXYACETIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2918.99.21	DICHLOROPHENOXYBUTYRIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2918.99.29	OTHER DICHLOROPHENOXYBUTYRIC ACIDS, ITS SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2918.99.30	ACIFLUORFEN SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2918.99.40	NAPROXEN	2	2	2	2	2	0	
2918.99.50	AC.3-(2'-CL.-ALFA, ALFA,ALFA-TRIFL.-TOLIL OXI)BENZ.	2	2	2	2	2	0	

2918.99.60	DICLOFOP-METHYL	2	2	2	2	2	0	
2918.99.91	FENOFIBRATE	2	2	2	2	2	0	
2918.99.92	METHYLCHLOROPHENOXYACETIC ACID, THEIR SALTS/ESTERS	12	12	12	12	12	8	
2918.99.93	5-(2-CHLORO-4-TRIFLUOROMETHYLPHENOXY)2-NITROB.ETC(LAC.)	12	12	12	12	12	8	
2918.99.94	4-(4-HYDROXYPHENOXY)-3, 5-DIIODOPHENYL ACETIC ACID	14	14	14	14	14	8	
2918.99.99	OTHER AC.CARB. WITH/FUNC.OXIG.SUPLAND S/ANID., S/DER.	2	2	2	2	2	0	
2919.10.00	TRIS (2, 3-DIBROMOPROPYL) PHOSPAHTE	2	2	2	2	2	0	
2919.90.10	PHOSPHORIC ESTER AND SALTS OF TRIBUTYL	2	2	2	2	2	0	
2919.90.20	PHOSPHORIC ESTER AND SALTS OF TRICRESYL	2	2	2	2	2	0	
2919.90.30	PHOSPHORIC ESTER AND SALTS OF TRIPHENYL	10	10	10	10	10	8	
2919.90.40	DICHLORVOS (DDVP)	12	12	12	12	12	8	
2919.90.50	CALCIUM LACTOPHOSPHATE	12	12	12	12	12	8	
2919.90.60	CHLORFENVINPHOS	14	14	14	14	14	8	
2919.90.90	OBTER PHOSPHORIC ESTER, ITS SALT, HALOGEN.DERIVATIVE, ETC	2	2	2	2	2	0	
2920.11.10	ETHYLPARATHION	2	2	2	2	2	0	
2920.11.20	METHYL PARATION	2	2	2	2	2	0	
2920.19.10	FENITROTHION	2	2	2	2	2	0	
2920.19.20	DIMETHYL PHOSPHOROTHIOATE CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2920.19.90	OTHER THIOPHOSPHORIC ESTERS, SALTS AND DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2920.21.00	DIMETHYL PHOSPHITE	2	2	2	2	2	0	
2920.22.00	DIMETHYL DIETHYL	2	2	2	2	2	0	
2920.23.00	TRIMETHYL PHOSPHITE	2	2	2	2	2	0	
2920.24.00	PHOSPHITE OF TRIETHYLE	2	2	2	2	2	0	
2920.29.10	PHOSPHITE OF ALKYL OF C3 TO C13 OR OF ALKYL-ARIL	12	12	12	12	12	8	
2920.29.20	DIPHENYL PHOSPHITE	2	2	2	2	2	0	
2920.29.30	OTHER PHOSPHITES, OF ARILA	12	12	12	12	12	8	
2920.29.40	FOSETIL AL	2	2	2	2	2	0	
2920.29.50	PHOSPHITE OF TRIS (2,4-DI-TERT-BUTYLPHENYL)	12	12	12	12	12	15	
2920.29.90	OTHER PHOSPHITE ESTERS AND THEIR SALTS; THEIR HALOGENATED, SULFONATED, NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2920.30.00	ENDOSULFAN (ISO)	12	12	12	12	12	8	
2920.90.22	PROPARGITE	2	2	2	2	2	0	
2920.90.29	OTHER SULPHIDE OF ESTERS OF INORGANIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2920.90.31	PROPATYL NITRATE	12	12	12	12	12	8	
2920.90.32	NITROGLYCEROL	12	12	12	12	12	8	
2920.90.33	PENTAERYTHRITOL TETRANITRATE (PETN, PENTHRITE, ETC)	12	12	12	12	12	8	
2920.90.39	OTHER NITRATES OF ESTERS OF INORGANIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2920.90.41	ALKY (C6 TO C22) SULPHIDE	12	12	12	12	12	8	
2920.90.42	SULPHIDE OF MONOALKYLDIETHYLENE GLYCOLS(DI OR TRI)	12	12	12	12	12	8	
2920.90.49	OTHER ESTERS SULPHIDE OF INORGANIC ACIDS	2	2	2	2	2	0	
2920.90.51	ETHYL SILICATE	12	12	12	12	12	8	
2920.90.59	OTHER ESTERS SILICATES OF INORGANIC ACIDS	2	2	2	2	2	0	
2920.90.90	OTHER ESTERS OF INORG.ACID, SALTS, DERIV.HALOG.ETC	2	2	2	2	2	0	
2921.11.11	METHYLAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.11.12	SALTS OF METHYLAMINE	2	2	2	2	2	0	
2921.11.21	DIMETHYLAMINE	12	8	12	12	12	8	
2921.11.22	DIMETHYLAMINE 2, 4-DICHLOROPHENOXYACETATE	12	12	12	12	12	8	
2921.11.23	DIMETHYLAMINE METHYLCHLOROPHENOXYACETATE	12	12	12	12	12	8	
2921.11.29	OTHER SALTS OF DIMETHYLAMINE	2	2	2	2	2	0	
2921.11.31	TRIMETHYLAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.11.32	TRIMETHYLAMINE HYDROCHLORIDE	12	12	12	12	12	8	
2921.11.39	OTHER SALTS OF TRIMETHYLAMINE	2	2	2	2	2	0	
2921.12.00	CHLORIDRATE OF 2-CHLORETHYL (N, N-DIMETHYLAMIN)	2	2	2	2	2	0	
2921.13.00	HYDROCHLORIDE OF 2-CHLOROETHYL (N, N-DIETHYLAMINE)	2	2	2	2	2	0	
2921.14.00	CHLORHYDRATE OF 2-CHLORÉTHYLE (N,N-DIISOPROPHYLAMINE)	2	2	2	2	2	0	
2921.19.11	MONOETHYLAMINE AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2921.19.12	TRIETHYLAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.19.13	BIS(2-CHLOROETHYL)ETHYLAMINE)	2	2	2	2	2	0	
2921.19.14	TRICHLORMETHINE (INN) (TRIS(ß-CHLORORETHYL)AMINE)	2	2	2	2	2	0	
2921.19.15	SALTS OF DIMETHYLAMINE, EXCEPT ETHAMSYLATE	14	14	14	14	14	8	
2921.19.19	OTHER ETHYLAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.19.21	MONO-N-PROPYLAMINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	

2921.19.22	DI(N-PROPYLAMINE) AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2921.19.23	MONOISOPROPYLAMINE AND ITS SALTS	14	4	14	0	0	8	
2921.19.24	DIISOPROPYLAMINE AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2921.19.29	OTHER N-PROPYLAMINE, ISOPROPYLAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.19.31	DIISOBUTYLAMINE AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2921.19.39	OTHER BUTYLAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.19.41	METHYLDIALKYLAMINES	12	12	12	12	12	8	
2921.19.49	MONOAKYL AND OTHER DIALKILAMINES, ALKYLA(C10 TO C18)	12	12	12	12	12	8	
2921.19.91	CHLORMETHINE (INN) (DI(CHLOROETHYL)METHYLAMINE)	2	2	2	2	2	0	
2921.19.92	N, N-DIALKYL(C1 TO C3)-2-CHLOROETHYLAMINES, ETC	2	2	2	2	2	0	
2921.19.93	ISOMETHEPTENE MUCATE	14	14	14	14	14	8	
2921.19.99	OTHER ACYCLIC AMINE AND ITS SALTS AND DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2921.21.00	ETHYLENEDIAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.22.00	HEXAMETHYLENEDIAMINE AND ITS SALTS	12	0	12	12	12	8	
2921.29.10	DIETHYLENETRIAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.29.20	TRIETHYLTETRAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.29.90	OTHER POLYAMINES ACYCLICS, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.30.11	CYCLOHEXYLAMINE AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2921.30.12	DICYCLOHEXYLAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.30.19	OTHER CYCLOHEXYLAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.30.20	PROPYLHEXEDRINE	2	2	2	2	2	0	
2921.30.90	OTHER AMINES/POLYAMINES CYCLANIC, CYCLENIC, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2921.41.00	ANILINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2921.42.11	SULPHANILIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.42.19	OTHER AMINEBENZENESULPHONICS ACID, AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.42.21	3, 4-DICHLOROANILINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2921.42.29	OTHER CHLOROANILINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.42.31	4-NITROANILINE	2	2	2	2	2	0	
2921.42.39	OTHER NITROANILINE AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.42.41	5-CHLORO-2-NITROANILINE	2	2	2	2	2	0	
2921.42.49	OTHER CHLORONITROANILINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.42.90	OTHER ANILINE DERIVATIVES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.43.11	O-TOLUIDINE	12	12	12	12	12	8	
2921.43.19	OTHER O-TOLUIDINES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.43.21	3-NITRO-4-TOLUIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.43.22	TRIFLURALIN	14	14	14	14	14	8	
2921.43.23	4-CHLORO-2-TOLUIDINE	2	2	2	2	2	0	
2921.43.29	OTHER TOLUIDINES AND THEIR DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.44.10	DIPHENYLAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.44.21	N-OCTYLDIPHENYLAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.44.22	N-NONYLDIPHENYLAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.44.29	OTH.DIPHENYLAMINE AND ITS DERIVATIVES SALTS THEREOF	2	2	2	2	2	0	
2921.45.00	1-NAPHTHYLAMINE(ALPHA)2-NAPHTHYLAMINE(BETA)DERIV./SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.10	AMFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.20	BENZFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.30	DEXAMFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.40	ETILAMFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.50	FENCAMFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.60	PHENTERMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.70	LEFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.80	LEVAMFETAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.46.90	MEFENOREX AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.49.10	FENFLURAMINE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2921.49.21	2, 4-XYLIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.49.22	PENDIMETHALIN	2	2	2	2	2	0	
2921.49.29	OTHER XYLIDINE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.49.31	TRANYLCYPROMINE SULPHATE	14	14	14	14	14	8	
2921.49.39	OTHER TRANYLCYPROMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.49.90	OTH.AROMATIC MONOAMINE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.51.11	M-PHENYLENEDIAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.51.12	DIAMINOTOLUENES	12	12	12	12	12	8	
2921.51.19	O-PHENYLENEDIAMINE, P-PHENYLENEDIAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.51.20	O-PHENYLENEDIAMINE, P-PHENYLENEDIAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.51.31	N, N'-DI-SEC-BUTYL-P-PHENYLENEDIAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.51.32	N-ISOPROPYL-N'-PHENYL- P-PHENYLENEDIAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.51.33	N-(1, 3-DIMETHYLBUTYL)-N'-PHENYL-P-PHENYLENEDIAMINE	12	12	12	12	12	8	
2921.51.34	N-(1, 4-DIMETHYLPENTYL)-N'-PHENYL-P-PHENYLENEDIAMINE	12	12	12	12	12	8	

2921.51.35	N-PHENYL-P-PHENYLENEDIAMINE (4-AMINODIPHEN.) AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.51.39	OTHER DERIVATIVES OF PHENYLENEDIAMINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.51.90	OTHER DERIVATIVES OF DIAMINOTOLUENES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.59.11	3, 3'-DICHLOROBENZIDINE	2	2	2	2	2	0	
2921.59.19	BENZIDINE, ITS OTHER DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.59.21	4, 4'-DIAMINOPHENYLMETHANE	12	12	12	12	12	8	
2921.59.29	OTHER DIAMINOPHENYLMETHANE	2	2	2	2	2	0	
2921.59.31	4, 4'-DIAMINODIPHENYLAMINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2921.59.32	4, 4'-DIAMINODIPHENYLAMINO-2-SULPHONIC ACID AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.59.39	OTHER DIAMINODIPHENYLAMINE, ITS DERIVATIVES/SALTS	2	2	2	2	2	0	
2921.59.90	OTHER AROMATIC POLYAMINE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.11.00	MONOETHANOLAMINE AND ITS SALTS	14	4	14	14	14	8	
2922.12.00	DIETHANOLAMINE AND ITS SALTS	14	4	14	14	14	8	
2922.14.00	DEXTROPROPOXYPHENE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.15.00	TRIETHANOLAMINE	14	14	14	0	11	8	
2922.16.00	DIETHANOLAMMONIUM PERFLUOROCTANOSULFONATE	2	2	2	2	2	0	
2922.17.00	METHYLDIETHANOLAMINE AND ETHYLDIETHANOLAMINE	2	2	2	2	2	0	
2922.18.00	2-(N,N-DIISOPROPYLAMINE)ETHANOL	2	2	2	2	2	0	
2922.19.11	MONOISOPROPANOLAMINE	2	2	2	2	2	0	
2922.19.12	TRIISOPROPANOLAMINE 2, 4-DICHLOROPHENOXYACETATE	14	14	14	14	14	8	
2922.19.13	DIMETHYLPROPANOLAMINE 2, 4-DICHLOROPHENOXYACETATE	14	14	14	14	14	8	
2922.19.19	PROPANOLAMINE, ITS OTHER SALTS AND DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2922.19.21	ORPHENADRINE CITRATE	14	14	14	14	14	8	
2922.19.29	ORPHENADRINE AND ITS OTHERS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.31	HYDROCHLORIDE AMBROXOL	2	2	2	2	2	0	
2922.19.39	AMBROXOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.41	HYDROCHLORIDE CLOBUTINOL	2	2	2	2	2	0	
2922.19.49	CLOBUTINOL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.51	N, N-DIMETHYL-2-AMINOETHANOL AND ITS PROTONATED SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.52	N, N-DIETHYL-2-AMINOETHANOL AND ITS PROTONATED SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.59	OTH.N, N-DIALKYL 2-AMINOETHANOL AND ITS PROTONATED SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.71	CHLORIDRATE	2	2	2	2	2	0	
2922.19.79	OTHER PROPAFENONES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.19.81	TARTARATE	2	2	2	2	2	0	
2922.19.89	OTHER AMINOALCOHOLS, EXCEPT THOSE CONTAINING MORE THAN ONE KIND OF OXYGEN FUNCTION, THEIR ETHERS AND ESTERS; SALTS THEREOF	2	2	2	2	2	0	
2922.19.91	1-P-NITROPHENYL-2-AMINO-1, 3-PROPANODIOL	2	2	2	2	2	0	
2922.19.92	BENCYCLANEFUMARATE	2	2	2	2	2	0	
2922.19.93	CLENBUTEROL AND ITS HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2922.19.94	MYRTECAINE	14	14	14	14	14	8	
2922.19.95	TAMOXIFEN AND ITS CITRATE	14	14	14	14	14	8	
2922.19.96	DEXTROPROPOXYPHENE AND ITS PROTONATED SALTS	12	12	12	12	12	8	
2922.19.99	OTHER AMINOALCOHOL, ITS ETHERS, ESTERS AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.21.00	AMINONAPHTHOLSULPHONIC ACIDS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.29.11	P-AMINOPHENOL	2	2	2	2	2	0	
2922.29.19	O-AMINOPHENOL, M-AMINOPHENOL AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.29.20	NITROANISIDINES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.29.90	OTHER AMINONAFTOL, AMINOPHENOL THEIR ETHERS, ESTERS, SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.31.11	AMFEPRAMONE	14	14	14	14	14	8	
2922.31.12	AMFEPRAMONE SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.31.20	METHADONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.31.30	NORMETHADONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.39.10	AMINOANTHRAQUINONES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.39.21	KETAMINE HYDROCHLORIDE	12	12	12	12	12	8	
2922.39.29	KETAMINE AND OTHER SALTS THEREOF	2	2	2	2	2	0	
2922.39.90	OTHER AMINO-ALDEHYDES, AMINO-KETONES, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2922.41.10	LYSINE	12	12	12	12	0	8	
2922.41.90	LYSINE, ITS ESTERS AND SALTS	12	12	12	12	12	8	
2922.42.10	GLUTAMIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2922.42.20	SALTS OF GLUTAMIC ACID	8	8	8	8	8	8	
2922.43.00	ANTHRANILIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.44.10	TILIDINE	2	2	2	2	2	0	

2922.44.20	SALTS OF TILIDINE	2	2	2	2	2	0	
2922.49.10	GLYCINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.49.20	ETHYLENEDIAMINE TETRAACETIC ACID (EDTA) AND ITS SALTS	12	12	12	12	9	10	
2922.49.31	IMINODIACETIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2922.49.32	SALTS OF IMINODIACETIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2922.49.40	DIETHYLENETRIAMINE PENTACETIC ACID AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	10	
2922.49.51	ALPHA-PHENYLGLYCINE	2	2	2	2	2	0	
2922.49.52	D-(-)-A-AMINOBENZENEACETYL CHLORIDE HYDROCHLORIDE	12	12	12	12	12	10	
2922.49.59	OTHER SALTS AND DERIVATIVES OF ALPHA-PHENYLGLYCINE	2	2	2	2	2	0	
2922.49.61	DICLOFENAC SODIUM	14	14	14	14	11	10	
2922.49.62	DICLOFENAC POTASSIUM	14	14	14	14	0	10	
2922.49.63	DICLOFENAC DIETHYLAMINE	14	14	14	14	14	10	
2922.49.64	DICLOFENAC	14	14	14	14	14	10	
2922.49.69	OTHER DICLOFENAC, ITS SALTS AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2922.49.90	OTHER AMINO ACID, ITS ESTERS AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.50.11	PHENYLEPHRINE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2922.50.19	PHENYLEPHRINE AND ITS OTHERS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2922.50.31	LEVODOPA	14	14	14	14	14	8	
2922.50.32	METILDOPA	2	2	2	2	2	0	
2922.50.39	OTHER DERIVATIVES AND SALTS OF TYROSINE	2	2	2	2	2	0	
2922.50.91	SODIUM N-[1-(METHOX.)PROPEN-2-YL]-A-AM.-P-HYDR.(NAPOH)	2	2	2	2	2	0	
2922.50.99	OTH.AMINO-ALCOHOL-PHEN., AMINO-ACID-PHEN., ETC.OXIG.FUNC	2	2	2	2	2	0	
2923.10.00	CHOLINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2923.20.00	LECITHINS AND OTHER PHOSPHOAMINOLIPIDS	12	12	12	12	12	8	
2923.30.00	TETRAETHYLAMMONIUM PERFLUOROCTANOSULFONATE	2	2	2	2	2	0	
2923.40.00	DIDECYLDIMETHYLAMMONIUM PERFLUOROCTANOSULFONATE	2	2	2	2	2	0	
2923.90.10	BETAINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2923.90.20	CHOLINE DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2923.90.30	3-CHLORO-2-HYDROXYPROPYLTRIMETHYLAMMONIUM CHLORIDE	12	12	12	12	12	8	
2923.90.40	ALKYL(C6 TO C22) -TRIMETHYLAMMONIUM HALIDES	12	12	12	12	9	8	
2923.90.50	DIALKYL HALIDES OR ALKYL - BENZYL - DIMETHYLAMMONIUM	12	12	12	12	12	8	
2923.90.60	PENTAMETHYLALKYL HALOG.-ALKYIL-PROPYLENEDIAMMONIUM, ETC	12	12	12	12	12	8	
2923.90.90	OTHER QUATERNARY AMMONIUM SALTS AND HYDROXIDES	2	2	2	2	2	0	
2924.11.00	MEPROBAMATE (INN)	2	2	2	2	2	0	
2924.12.10	FLUOROACETAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.12.20	PHOSPHAMIDON	2	2	2	2	2	0	
2924.12.30	MONOCROTOPHOS	14	14	14	14	14	8	
2924.19.11	2-CHLORO-N-METHYLACETOACETAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.19.19	ACETOACETAMIDE OTHER DERIVATIVES PRODUCT SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.19.21	N-METHYLFORMAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.19.22	N, N-DIMETHYLLFORMAMIDE	14	14	14	14	11	8	
2924.19.29	OTHER FORMAMIDE AND ACETAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.19.31	ACRYLAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.19.32	METHACRYLAMIDES	2	2	2	2	2	0	
2924.19.39	OTHER DERIVATIVES OF ACRYLAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.19.42	DICROTOFOS	14	14	14	14	14	8	
2924.19.49	CROTONAMIDE AND ITS OTHER DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2924.19.91	N, N'-DIMETHYLUREA	2	2	2	2	2	0	
2924.19.92	CARISOPRODOL	2	2	2	2	2	0	
2924.19.93	N, N'-(DISTEAROYL)ETHYLENEDIAMINE (N, N'-ETHYLENEBIS)	14	14	14	14	14	8	
2924.19.94	DIETHANOLAMINES ACID OF C12 TO C18 FATTY ACIDS	14	14	14	14	14	excluded	
2924.19.99	OTHER ACYCLIC AMIDES, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.21.11	HEXANITROCARBANILIDES	2	2	2	2	2	0	
2924.21.19	CARBANILIDES, ITS DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.21.20	DIURON	14	14	14	14	14	8	
2924.21.90	OTHER UREINES, ITS DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.23.00	2-ACETAMIDOBENZ.ACID(N-ACETYLANTHRANILIC ACID)AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.24.00	ETHINAMATE (INN)	2	2	2	2	2	0	
2924.25.00	ALACHLOR (ISO)	14	14	14	14	14	8	
2924.29.11	ACETANILIDE	12	12	12	12	12	8	
2924.29.12	4-AMINOACETANILIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.29.13	ACETAMINOPHEN (PARACETAMOL)	14	14	14	14	0	8	
2924.29.14	LIDOCAINE AND ITS HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.15	2, 5-DIMETHOXYACETANILIDE	14	14	14	14	14	8	

2924.29.19	OTHER DERIVATIVES OF ACETANILIDE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.29.20	ANILIDES OF HYDROXYNAPHTHOIC ACIDS AND ITS DERIV./SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.29.31	CARBARYL	2	2	2	2	2	0	
2924.29.32	PROPOXUR	2	2	2	2	2	0	
2924.29.39	OTHER CARBAMATES	2	2	2	2	2	0	
2924.29.41	TECLOZAN	2	2	2	2	2	0	
2924.29.43	ATENOLOL, METOLACHLOR	2	2	2	2	2	0	
2924.29.44	OXAGLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2924.29.45	IODAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.29.46	P-ACETAMIDOBENZENESULPHONIC ACID CHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.47	IOXITALAMIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2924.29.49	OTHER ACETAMIDE AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2924.29.51	BROMOPRIDE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.52	METOCLOPRAMIDE AND ITS HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.59	OTHER METOXYBENZAMIDES ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.29.61	PROPANIL	14	14	14	14	14	8	
2924.29.62	FLUTAMIDE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.63	PRILOCAINE AND ITS HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.64	IOBITRIDOL	2	2	2	2	2	0	
2924.29.69	OTHER PROPANAMIDES ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2924.29.91	ASPARTAM	2	2	2	2	2	0	
2924.29.92	DIFLUBENZURON	2	2	2	2	2	0	
2924.29.93	METALAXYL	2	2	2	2	2	0	
2924.29.94	TRIFLUMURON	2	2	2	2	2	0	
2924.29.95	BUCLOSAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2924.29.96	DENATONIUM BENZOATE	14	14	14	14	14	8	
2924.29.99	OTHER CYCLIC AMIDE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2925.11.00	SACCHARIN AND ITS SALTS	14	14	14	14	11	8	
2925.12.00	GLUTETHIMIDE (INN)	2	2	2	2	2	0	
2925.19.10	THALIDOMIDE	14	14	14	14	14	8	
2925.19.90	OTHER IMIDE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2925.21.00	CHLORDIMEFORM	2	2	2	2	2	0	
2925.29.11	L-ARGININE ASPARTATE	2	2	2	2	2	0	
2925.29.19	OTHER L-ARGININE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2925.29.21	GUANIDINE	2	2	2	2	2	0	
2925.29.22	N, N'-DIPHENYLGUANIDINE	2	2	2	2	2	0	
2925.29.23	CHLORHEXIDINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2925.29.29	OTHER GUANIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2925.29.30	AMITRAZ	12	12	12	12	12	8	
2925.29.40	PENTAMIDINE ISETHIONATE	14	14	14	14	14	8	
2925.29.50	METHYL N-(3, 7-DIMETHYL-7-HYDROXYOCTYLIDENE)ANTHRANILATE	12	12	12	12	12	8	
2925.29.90	OTHER IMINES, THEIR DERIVATIVES AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2926.10.00	ACRYLONITRILE	12	12	12	12	12	8	
2926.20.00	1-CYANOGUANIDINE (DICYANDIAMIDE)	2	2	2	2	2	0	
2926.30.11	FENPROPOREX	14	14	14	14	14	8	
2926.30.12	SALTS OF FENPROPOREX	2	2	2	2	2	0	
2926.30.20	METHADONE INTERMEDIATE	2	2	2	2	2	0	
2926.40.00	ALPHA-FENILACETOACETONITRILO	2	2	2	2	2	0	
2926.90.11	VERAMPIL	2	2	2	2	2	0	
2926.90.12	VERAMPIL HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2926.90.19	OTHER SALTS OF VERAMPIL	2	2	2	2	2	0	
2926.90.21	ALPHA-CYANO-3-PHENOXYBENZYL ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2926.90.22	CYFLUTHRIN	2	2	2	2	2	0	
2926.90.23	CYPERMETHRIN	14	14	14	14	0	8	
2926.90.24	DELTAMETHRIN	2	2	2	2	2	0	
2926.90.25	FENVALERATE	2	2	2	2	2	0	
2926.90.26	CYHALOTHRIN ("CYHALOTHRIN")	2	2	2	2	2	0	
2926.90.29	OTH.ESTERS DERIVATIV.ALPHA-CYANO-3-PHENOXYBENZYL ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2926.90.30	SALTS OF METHADONE INTERMEDIATE	2	2	2	2	2	0	
2926.90.91	ADIPONITRILE (1, 4-DICYANOBUTANE)	2	2	2	2	2	0	
2926.90.92	ACETONE CYANOHYDRIN	2	2	2	2	2	0	
2926.90.93	CLOSANTEL	14	14	14	14	14	8	
2926.90.95	CHLOROTHALONIL	2	2	2	2	2	0	
2926.90.96	ETHYL CYANOACRYLATES	12	12	12	12	12	8	
2926.90.99	OTHER NITRILE-FUNCTION COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2927.00.10	DIAZO COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2927.00.21	AZODICARBONAMIDE	14	14	14	14	14	8	
2927.00.29	OTHER AZOXY-COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2927.00.30	AZOXY-COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2928.00.11	METHYLETHYLACETOXIME	2	2	2	2	2	0	
2928.00.19	OTHER ACETOXIME, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2928.00.20	CARBIDOPA	2	2	2	2	2	0	
2928.00.30	2-HYDRAZINOETHANOL	2	2	2	2	2	0	
2928.00.41	PHENYLHYDRAZINE	12	12	12	12	12	8	
2928.00.42	PHENYLHYDRAZINE DERIVATIVES	12	12	12	12	12	8	

2928.00.90	OTH.ORGANIC DERIVAT.OF HYDRAZINE OR OF HYDROXYLAMINE	2	2	2	2	2	0	
2929.10.10	DIPHENYLMETHANE DIISOCYANATE	14	4	14	14	14	10	
2929.10.21	ISOMER MIXTURE TOLUENE DIISOCYANATE	14	14	2	0	0	8	
2929.10.29	OTHER TOLUENE DIISOCYANATE	14	14	14	14	14	8	
2929.10.30	3, 4-DICHLOROFENYL ISOCYANATE	2	2	2	2	2	0	
2929.10.90	OTHER ISOCYANATE	2	2	2	2	2	0	
2929.90.11	CYCLAMIC ACID OF SODIUM AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2929.90.12	CYCLAMIC ACID OF CALCIUM AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2929.90.19	OTHER CYCLAMIC ACID OF CALCIUM AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2929.90.21	N, N-DIALKYL(C1 A C3)PHOSPHOROAMIDATE DIHALIDES, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2929.90.22	N, N-DIALKYL(C1 TO C3)PHOSPHOROAMIDATES, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2929.90.29	OT.N, N-DIALKYL(C1 TO C3)PHOSPHOROAMIDATES, THEIR DERIV.	2	2	2	2	2	0	
2929.90.90	OTHER COMPOUNDS NITROGEN FUCTION	2	2	2	2	2	0	
2930.20.11	EPTC (THIOCARBAMATE)	2	2	2	2	2	0	
2930.20.12	CARTAP	2	2	2	2	2	0	
2930.20.13	THIOBENCARB (S-4-CHLOROBENZYL DIETHYLTHIOCARBAMATE)	2	2	2	2	2	0	
2930.20.19	OTHER THIOCARBAMATES	2	2	2	2	2	0	
2930.20.21	ZIRAM AND SODIUM DIMETHYLDITHIOCARBAMATE	12	12	12	12	12	excluded	
2930.20.22	ZINC DIETHYLDITHIOCARBAMATE	12	12	12	12	12	8	
2930.20.23	ZINC DIBUTYLDITHIOCARBAMATE	12	12	12	12	12	8	
2930.20.24	METHAM SODIUM	14	14	14	14	14	8	
2930.20.29	OTHER DITHIOCARBAMATES	2	2	2	2	2	0	
2930.30.11	MONOSULPHIDES OF TETRAMETHYLTHIURAM	12	12	12	12	12	8	
2930.30.12	SULFIRAM	12	12	12	12	12	8	
2930.30.19	OTHER MONOSULPHIDES OF THIURAM	2	2	2	2	2	0	
2930.30.21	THIRAM	12	12	12	12	12	8	
2930.30.22	DISULFIRAM	2	2	2	2	2	0	
2930.30.29	OTHER DISULPHIDES OF THIURAM	2	2	2	2	2	0	
2930.30.90	TETRASULPHIDES OF THIURAM	2	2	2	2	2	0	
2930.40.10	DL-METHIONINE, CONTAIN.>0.1%B/WEIGHT OF SULPHUR ASH	2	2	2	2	2	0	
2930.40.90	OTHER METHIONINE	2	2	2	2	2	0	
2930.60.00	2-(N,N-DIETHYLAMINE)ETHANETHIOL	2	2	2	2	2	0	
2930.70.00	BIS SULFIDE (2-HYDROXYETHYL) (THIODIGLYCOL (DCI))	2	2	2	2	2	0	
2930.80.10	ALDICARB	2	2	2	2	2	0	
2930.80.20	CAPTAFOL	2	2	2	2	2	0	
2930.80.30	METHAMIDOPHOS	12	12	12	12	12	8	
2930.90.11	THIOGLYCOLIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.12	CYSTEINA	2	2	2	2	2	0	
2930.90.13	N, N-DIALKYL-2-AMINOETHANOTHIOLS, THEIR PROTONAT.SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.19	OTHER THIOLS, ITS DERIVATES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.21	THIOUREA	2	2	2	2	2	0	
2930.90.22	THIOPHANATE-METHYL	2	2	2	2	2	0	
2930.90.23	4-METHYL-3-THIOSEMICARBAZIDE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.29	OTHER THIOAMIDES, ITS DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.31	2-(ETHYLTHIO)ETHANOL OF A CONCENTRATION OF >=98%	2	2	2	2	2	0	
2930.90.32	3-(METHYLTHIO)PROPANOL AND ALDICARB	2	2	2	2	2	0	
2930.90.33	S-ETHYL CHLOROTHIOFORMATE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.34	2-HYDROXY-4-(METHYLTHIO)BUTYRIC ACID AND ITS CALC.SALT	2	2	2	2	2	0	
2930.90.35	METHOMYL	2	2	2	2	2	0	
2930.90.36	CARBOCYSTEINE	12	12	12	12	9	8	
2930.90.37	4-SULPHATE-ETHYL-SULPHONYL-2, 5-DIMETOXYANILINE, ETC	12	12	12	12	12	8	
2930.90.39	OTH.THIOETHERS, THIOESTERS AND ITS DERIVATIVES/SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.41	S-[2-(DIETHYLAMINO)ETHYL] O, O-DIETHYLPHOSPHOROTH., ETC	2	2	2	2	2	0	
2930.90.42	O, O-DIMETHYL S-[2-(1-METHYLCARBAMOYLETHYLTHIO)ETHYL PH.	2	2	2	2	2	0	
2930.90.43	PROFEN (O-(4-BROMO-2-CHLOROPHENYL)O-ETHYL S-PROPYL PHOS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.49	OTHER PHOSPHOROTHIOATE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.51	PHORATO	2	2	2	2	2	0	
2930.90.52	DISULFOTON	12	12	12	12	12	8	
2930.90.53	ETHION	2	2	2	2	2	0	
2930.90.54	DIMETHOATE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.57	THIOMETON	14	14	14	14	14	8	
2930.90.59	OTHER PHOSPHORODITHIOATE, ITS DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.61	ACEPHATE	12	12	12	12	9	8	
2930.90.69	OTHER PHOSPHORODAMIDETHIOATE, ITS DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2930.90.71	THIAPRIDE	2	2	2				

2930.90.72	BICALUTAMIDE	14	14	14	14	14	8	
2930.90.79	OTHER SULPHONES	2	2	2	2	2	0	
2930.90.81	2-CHLOROETHYL AND CHLOROMETHYL SULPHIDE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.82	BIS(2-CHLOROETHYL) SULPHIDE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.83	BIS(2-CHLOROETHYLTHIO)METHANE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.84	1, 2-BIS(2-CHLOROETHYLTHIO)ETHANE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.85	1, 3-BIS(2-CHLOROETHYLTHIO)-N-PROPANE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.86	1, 4-BIS(2-CHLOROETHYLTHIO)-N-BUTANE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.87	1, 5-BIS(2-CHLOROETHYLTHIO)-N-PENTANE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.88	BIS (2-CHLOROETHYLTHIOMETHYL) OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.89	BIS (2-CHLOROETHYLTHIOMETHYL) OXIDE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.91	CAPTAN	2	2	2	2	2	0	
2930.90.93	METHYLENEBIS(THIOCYANATE)	12	12	12	12	12	8	
2930.90.94	DIMETHYLTHIOPHOSPHORAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2930.90.95	O-ETHYL S-PHENYL ETHYLPHOSPHONOTHIOLOTHIONATE (FONOFOS)	2	2	2	2	2	0	
2930.90.96	ALKYL HYDROGEN (C1 TO C3) PHOSPHONOTHIOLOTHIONATE OF	12	12	12	12	12	8	
2930.90.97	OTH.COMP.WITH 1 ATOM PHOSPHORUS LINKED ONE ALKYLE GROUP	12	12	12	12	12	8	
2930.90.98	DITHIOCARBONATES (XANTHATES)	12	12	12	12	12	8	
2930.90.99	OTHER ORGANIC THIOCOMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2931.10.00	CHUMBO TETRAMETILA E CHUMBO TETRAETILENO	2	2	2	2	2	0	
2931.20.00	COMPOSTOS DE TRIBUTILESTANHO	2	2	2	2	2	0	
2931.31.00	DIMETHYL METHYLPHOSPHONATE	12	12	12	12	12	8	
2931.32.00	DIMETHYL PROPYLPHOSPHONATE	12	12	12	12	12	8	
2931.33.00	DIETHYL ETHYLPHOSPHONATE	12	12	12	12	12	8	
2931.34.00	METHYLPHOSPHONATE OF SODIUM 3-(TRIHDROXISILIL)PROPYLE	12	12	12	12	12	8	
2931.35.00	2,4,6-TRIOXIDE OF 2,4,6-TRIPROPYL-1,3,4,2,4,6-TRIOXATRIPHOSPHINAN	12	12	12	12	12	8	
2931.36.00	METHYLPHOSPHONATE DE BIS (5-ETHYL-2-METHYL-2-OXYDO-1,3,2-DIOXAFOSFINAN-5-YL) METHYL METHYLE	12	12	12	12	12	8	
2931.37.00	METHYLPHOSPHONATE DE BIS [(5-ETHYL-2-METHYL-2-OXYDO-1,3,2-DIOXAFOSFINAN-5-YL) METHYL]	12	12	12	12	12	8	
2931.38.00	SALT OF METHYLPHOSPHONIC ACID AND (AMINOIMINOMETHYL) UREA (1: 1)	12	12	12	12	12	8	
2931.39.11	ETEFON; DIPHENYLPHOSPHONATE (4,4'-BIS ((DIMETHOXYPHOSPHINYL) METHYL) DIPHENYL)	2	2	2	2	2	0	
2931.39.12	GLYPHOSATE AND ITS SALT MONOISOPROPYLAMINE	12	12	12	12	0	8	
2931.39.13	ETIDRONATE DISODIUM	14	14	14	14	14	8	
2931.39.14	TRICHLORFON	12	12	12	12	9	8	
2931.39.15	GLUFOSINATE AMMONIUM	2	2	2	2	2	0	
2931.39.16	HYDROGENOPHOSPHONATE OF BIS (2-ETHYLHEXYL)	2	2	2	2	2	0	
2931.39.17	PHOSPHONOMETHYLIMINODIACETIC ACID; TRIMETHYLPHOSPHONIC ACID	12	12	12	12	9	8	
2931.39.18	CLODRONIC ACID AND ITS DISODIUM SALT; FOTEMUSTINE	2	2	2	2	2	0	
2931.39.91	ALQUIL(FROM C1 TO C3)FOSFONOFLUORIDATES OF O-ALQUILE (UNTIL C10, INCLUDING THE CYCLOALQUILE)	12	12	12	12	12	8	
2931.39.92	METHYLPHOSPHOROCHLORIDATE OF O-ISOPROPYL	12	12	12	12	12	8	
2931.39.93	METHYLPHOSPHOROCHLORIDATE OF O-PINACOLILA	12	12	12	12	12	8	
2931.39.94	ALKYLPHOSPHONYL DIFLUORIDE, WITH AN ALKYL GROUP FROM C1 TO C3	12	12	12	12	12	8	
2931.39.95	HYDROGEN ALKYL (C1 TO C3) PHOSPHONITES OF [O-2- (C1 TO C3 DIALKYL) AMINO) ETHYL], ITS O-ALKYL ESTERS (UP TO AND INCLUDING C10, INCLUDING CYCLOALKYL); ALKYLATED OR PROTONATED SALTS OF THESE PRODUCTS	12	12	12	12	12	8	
2931.39.96	OTHER COMPOUNDS CONTAINING A PHOSPHORUS ATOM BONDED TO AN ALKYL GROUP (C1 TO C3), NO OTHER CARBON ATOMS	12	12	12	12	12	8	
2931.39.97	N,N-DIALKYL (C1 TO C3) PHOSPHORAMIDOCYANOIDATES OF O-ALKYL (UP TO C10, INCLUDING CYCLOALKYL)	12	12	12	12	12	8	
2931.39.99	OTHER ORGANOPHOSPHORUS DERIVATIVES	12	12	12	12	12	8	
2931.90.21	BIS (TRIMETHYLSILYL) UREA	2	2	2	2	2	0	
2931.90.29	OTHER COMPOUNDS ORGANOSSILICICOS	2	2	2	2	2	0	
2931.90.41	ACETATO DE TRIFENILESTANHO	2	2	2	2	2	0	
2931.90.42	TETRAOCTILESTANHO	2	2	2	2	2	0	
2931.90.43	CIEXATIN	2	2	2	2	2	0	
2931.90.44	HIDROXIDO DE TRIFENILESTANHO	2	2	2	2	2	0	
2931.90.45	OXIDO DE FEMBUTATIN (OXIDO DE FENBUTATIN)	12	12	12	12	12	8	

2931.90.46	SAIS DE DIMETIL-ESTANHO,ETC.DO ACIDO CARBOXIL/TIOGLICOL	12	12	12	12	12	8	
2931.90.49	OTHER ORGANOMETALLIC COMPOUNDS OF TIN	2	2	2	2	2	0	
2931.90.51	METHYLARSINIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2931.90.52	2-CLOROVINIL-DICLOROARSINA	2	2	2	2	2	0	
2931.90.53	BIS(2-CLOROVINIL)CLOROARSINA	2	2	2	2	2	0	
2931.90.54	TRIS (2-CHLOREVYNIL) ARSINE	2	2	2	2	2	0	
2931.90.59	OTHER ORGANO-ARSENIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2931.90.61	TRICLORETO DE ETIALUMINIO(SESQUICLORETO DE ETIALUMINIO)	12	12	12	12	12	8	
2931.90.62	CHLORIDE OF DIETHYLALUMINIUM	12	12	12	12	12	8	
2931.90.69	OTHER ORGANIC-ALUMINIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2931.90.90	OTHER ORGANIC-INORGANIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2932.11.00	TETRAHYDROFURAN	2	2	2	2	2	0	
2932.12.00	2-FURALDEHYDE (FURFURALDEHYDE)	12	12	12	12	12	8	
2932.13.10	FURFURYL ALCOHOL	12	12	12	12	12	8	
2932.13.20	TETRAHYDROFURFURYL ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2932.14.00	SUCRALOSE	2	2	2	2	2	0	
2932.19.10	RANITIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2932.19.20	NAFRONYL	2	2	2	2	2	0	
2932.19.30	NITROVIN	14	14	14	14	14	8	
2932.19.40	BIORESMETHRIN	12	12	12	12	12	8	
2932.19.50	5-NITROFURFURYLIDENE DIACETATE (NFDA)	12	12	12	12	12	8	
2932.19.90	HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH 1 FURANE CYCLICE, N/CONDEN.	2	2	2	2	2	0	
2932.20.00	LACTONES	2	2	2	2	2	0	
2932.91.00	ISOSAFROLE	12	2	2	2	2	0	
2932.92.00	1-(1, 3-BENZODIOXOL-5-YL)PROPAN-2-ONE	2	2	2	2	2	0	
2932.93.00	PIPERONAL	12	12	12	12	12	8	
2932.94.00	SAFROLE	2	2	2	2	2	0	
2932.95.00	TETRAHYDROCANNABINOLS (ALL ISOMERS)	2	2	2	2	2	0	
2932.99.11	EUCALYPTOL	12	12	12	12	12	8	
2932.99.12	QUERCETIN	14	14	14	14	14	8	
2932.99.13	SOSORBIDE DINITRATE	2	2	2	2	2	0	
2932.99.14	CARBOFURAN	2	2	2	2	2	0	
2932.99.91	AMIODARONE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	11	8	
2932.99.92	1, 3, 4, 6, 7, 8-HEXAHYDRO-4, 6, 6, 7, 8, 8-HEXAMETHYLCYCLOP.ETC	12	12	12	12	12	8	
2932.99.93	DIBENZYLIDENE-SORBITOL	14	14	14	14	14	8	
2932.99.94	CARBOSULFAN(DIBUTYLAMINOTHIO)METHYLCARBAMATE OF 2, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2932.99.99	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH OXYGEN HETERO-ATOMS	2	2	2	2	2	0	
2933.11.11	DIPYRONE	2	2	2	2	2	0	
2933.11.12	MAGNOPYROL	2	2	2	2	2	0	
2933.11.19	OTHER ACID 1-PHENIL-2, 3-DIMETHYL-5-PYRAZOLONE-4-	2	2	2	2	2	0	
2933.11.20	METHYLENEBIS(4-METHYLAMINO-1-PHENYL-2, 3-DIMETHYL)PYRAZ.	2	2	2	2	2	0	
2933.11.90	OTHER PHENAZONE (ANTIPYRIN) AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2933.19.11	PHENYLBUTAZONE CALCIUM	2	2	2	2	2	0	
2933.19.19	OTHER PHENYLBUTAZONE, ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.19.90	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH 1 CYCLE PYRAZOLE, N/COND	2	2	2	2	2	0	
2933.21.10	IPRODIONE	2	2	2	2	2	0	
2933.21.21	PHENYTOIN AND ITS SODIUM SALT	14	14	14	14	14	8	
2933.21.29	OTHER PHENYTOIN SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.21.90	OTHER HYDANTOIN AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2933.29.11	2-METIL-5-NITROIMIDAZOL	2	2	2	2	2	0	
2933.29.12	METRONIDAZOLE AND ITS SALTS	14	14	14	14	11	8	
2933.29.13	TINIDAZOLE	14	14	14	14	11	8	
2933.29.19	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH 1 NITROIMIDAZOLE	2	2	2	2	2	0	
2933.29.21	ECONAZOLE AND ITS NITRATE	14	14	14	14	14	8	
2933.29.22	MICONAZOL NITRATE	14	14	14	14	11	8	
2933.29.23	CLONIDINE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.29.24	ISOCONAZOLE NITRATE	2	2	2	2	2	0	
2933.29.25	CLOTRIMAZOLE	2	2	2	2	2	0	
2933.29.29	HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH CYCLE CHLORINAT.BENZENE	2	2	2	2	2	0	
2933.29.30	CIMETIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.29.40	4-METHYL-5-HYDROXYMETHYLIMIDAZOLE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2933.29.91	IMIDAZOLE	2	2	2	2	2	0	
2933.29.92	HISTIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.29.93	ONDANSETRON AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.29.94	1-HYDROXYETHYL-2-UNDECANOYLIMIDAZOLINE	12	12	12	12	12	8	
2933.29.95	1-HYDROXYETHYL-2-(8-HEPTADECANOYL)IMIDAZOLINE	12	12	12	12	12	8	
2933.29.99	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS 1 CYCLE IMIDAZOLE N/CONDEN	2	2	2	2	2	0	
2933.31.10	PYRIDINE	2	2	2	2	2	0	

2933.31.20	SALTS OF PYRIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.32.00	PIPERIDINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.33.11	ALFENTANIL	2	2	2	2	2	0	
2933.33.12	ANILERIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.19	SALTS OF ALFENTANIL OR ANILERIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.21	BEZITRAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.22	BROMAZEPAM	12	12	12	12	0	8	
2933.33.29	SALTS OF BEZITRAMIDA OR BROMAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.33.30	KETOBEMIDONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.33.41	DIPHENOXYLATE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.42	DIPHENOXYLATE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2933.33.49	OTHER DIPHENOXYLATE SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.33.51	DIPHENOXIN	2	2	2	2	2	0	
2933.33.52	DIPIPANONE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.59	SALTS OF DIFENOXIN OR DIPIPANONA	2	2	2	2	2	0	
2933.33.61	PHENCYCLIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.62	PHENOPERIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.63	FENTANYL	2	2	2	2	2	0	
2933.33.69	SALTS OF PHENCYCLIDINE, PHENOPERIDINE OR FENTANYL	2	2	2	2	2	0	
2933.33.71	METHYLPHENIDATE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.72	PENTAZOCINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.79	SALTS OF METHYLPHENIDATE OR PENTAZOCINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.81	PETHIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.82	PETHIDINE INTERMEDIATE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.83	PIPRADROL	2	2	2	2	2	0	
2933.33.84	PETHIDINE HYCROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2933.33.89	OTHER SALTS OF PETHIDINE OR OF INTERMEDIATE A	2	2	2	2	2	0	
2933.33.91	PIRITRAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.92	PROPIRAM	2	2	2	2	2	0	
2933.33.93	TRIMEPERIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.33.99	OTHER OF PIRITRAMIDE OR TRIMEPERIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.39.12	DROPERIDOL	12	12	12	12	12	8	
2933.39.13	NIFLUMIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2933.39.14	HALOXIFOP (RS)-2-[4-(3-CHLORO-5-TRIFLUOROMETHYL-ETC	2	2	2	2	2	0	
2933.39.15	HALOPERIDOL	2	2	2	2	2	0	
2933.39.19	OTHER HETEROCYCLIC COMP.W/FLUORINE AND/OR BR.COVAL.BOND.	2	2	2	2	2	0	
2933.39.21	PICLORAM	2	2	2	2	2	0	
2933.39.22	CHLORPYRIFOS	2	2	2	2	2	0	
2933.39.23	CLEBOPRIDE MALATE ACID	14	14	14	14	14	8	
2933.39.24	CLOPERAMIDE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	11	8	
2933.39.25	(2-METHYL-3-CHLOROANILINE)NICOTINIC ACID/LYSINE SALTS	14	14	14	14	14	15	
2933.39.29	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH CHLOR.N/FLUOR.N/BROM.	2	2	2	2	2	0	
2933.39.31	TERFENADINE	14	14	14	14	14	8	
2933.39.32	BIPERIDEN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.39.33	ISONICOTINIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2933.39.34	5-ETHYL-2, 3-DICARBOXYPYRIDINE (5-EPDC)	2	2	2	2	2	0	
2933.39.35	MAZETAPIR (RS)-5-ETHYL-2-(4-ISOPROPYL-4-METHYL-5-ETC.	14	14	14	14	0	8	
2933.39.36	QUINUCLIDINE-3-OL	2	2	2	2	2	0	
2933.39.39	PENTAZOCINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.39.43	NIFEDIPINE	14	14	14	14	11	8	
2933.39.44	NITRENDIPINE	14	14	14	14	14	8	
2933.39.45	PIRILAMINE MALEATE	14	14	14	14	14	8	
2933.39.46	OMEPRAZOLE	2	2	2	2	2	0	
2933.39.47	3-QUINUCLIDINYL BENZYLATE	2	2	2	2	2	0	
2933.39.48	NIMODIPINE	12	12	12	12	0	8	
2933.39.49	OTHER COMPOUNDS CONT.CYCLE PIRIDINE N/CONDENSED	2	2	2	2	2	0	
2933.39.81	BENZETAMIDE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2933.39.82	MEPIVACAINE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2933.39.83	BUPIVACAINE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2933.39.84	PARAQUAT DICHLORIDE	12	12	12	12	9	8	
2933.39.89	OTH.HETEROCYCLIC COMP.WITH PIRIDINE, N/RAD.ALKYLE, ETC	2	2	2	2	2	0	
2933.39.91	PHENAZOPYRIDINE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.39.92	ISONIAZID	2	2	2	2	2	0	
2933.39.93	3-CYANOPYRIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.39.94	4, 4'-BIPIRIDINE	2	2	2	2	2	0	
2933.39.99	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS 1 CYCLE PIRIDINE N/CONDEN.	2	2	2	2	2	0	
2933.41.10	LEVORPHANOL	2	2	2	2	2	0	
2933.41.20	SALTS OF LEVORPHANOL	2	2	2	2	2	0	
2933.49.11	2, 3-QUINOLINEDICARBOXYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2933.49.12	ROSOXACIN	2	2	2	2	2	0	
2933.49.13	1-MAZAQUIN	14	14	14	14	14	8	
2933.49.19	OTHER DERIVATIVES OF QUINOLINEDICARBOXYLIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2933.49.20	OXAMNIQUINE	2	2	2	2	2	0	
2933.49.30	BROXYQUINOLINE	2	2	2	2	2	0	

2933.49.40	ESTERS OF LEVORPHANOL	2	2	2	2	2	0	
2933.49.90	OTHER COMPOUNDS CONT.QUINOLEINE RING, ETC	2	2	2	2	2	0	
2933.52.00	MALONYLUREA (BARBITURIC ACID) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.11	ALLOBARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.12	AMOBARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.21	BARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.22	BUTALBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.23	BUTETHAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.30	CYCLOBARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.40	PHENOBARBITAL AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2933.53.50	METHYLPHENOBARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.60	PENTOBARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.71	SECBUTABARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.72	SECOBARBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.53.80	VINYLBITAL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.54.00	OTHER DERIVATIVES OF MALONYLUREA (BARBITURIC ACID)	2	2	2	2	2	0	
2933.55.10	LOPRAZOLAM AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.55.20	MECLOQUALONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.55.30	METHAQUALONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.55.40	ZIPEPROL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.59.11	OXATOMIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.59.12	PRAZIQUANTEL	14	14	14	14	14	10	
2933.59.13	NORFLOXACIN AND ITS NICOTINATE	2	2	2	2	2	0	
2933.59.14	FLUNARIZINE AND ITS DIHYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.59.15	ENROFLOXACIN, PIPERAZINE SALTS	12	12	12	12	12	10	
2933.59.16	BUSPIRONE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.59.19	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH PIPERAZINE RING	2	2	2	2	2	0	
2933.59.21	BROMACYL	14	14	14	14	14	10	
2933.59.22	TERBACIL	2	2	2	2	2	0	
2933.59.23	FLUOROURACIL	2	2	2	2	2	0	
2933.59.29	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUND, CYCLE PIRIM., HALOG.+++++++	2	2	2	2	2	0	
2933.59.31	PROPYTHIOURACIL	14	14	14	14	14	10	
2933.59.32	DIAZINON	2	2	2	2	2	0	
2933.59.33	PYRAZOPHS	2	2	2	2	2	0	
2933.59.34	AZATHIOPRINE	14	14	14	14	14	10	
2933.59.35	6-MERCAPTOPURINE	14	14	14	14	14	8	
2933.59.39	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS, SULPHUR, WITHOUT HALOG.	2	2	2	2	2	0	
2933.59.41	TRIMETHOPRIM	14	14	14	14	11	8	
2933.59.42	ACYCLOVIR	2	2	2	2	2	0	
2933.59.43	DIPIRIDAMOL TOSYLATES	2	2	2	2	2	0	
2933.59.44	NICARBAZINE	14	14	14	14	14	10	
2933.59.45	MENADIONE DIMETHYLPYRAMIDINOL BISULPHITE	8	8	8	8	8	8	
2933.59.49	OTH.HETEROCYC.COMPOUN.PYRIMIDINE RING, ALC./ETHER FUNC.	2	2	2	2	2	0	
2933.59.91	MINOXIDIL	2	2	2	2	2	0	
2933.59.92	2-AMINOPYRIMIDINE	14	14	14	14	14	10	
2933.59.99	OTH.HETEROCYC.COMPOUN.WITH PYRIMIDINE/PIPERAZINE RING	2	2	2	2	2	0	
2933.61.00	MELAMINE	2	2	2	2	2	0	
2933.69.11	2, 4, 6-TRICHLOROTRIAZINE (CYANURIC CHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
2933.69.12	MERCAPTODICHLOROTRIAZINE	2	2	2	2	2	0	
2933.69.13	ATRAZINE	12	35	12	12	9	8	
2933.69.14	SIMAZINE	12	12	12	12	9	8	
2933.69.15	CYANAZINE	2	2	2	2	2	0	
2933.69.16	ANILAZINE	2	2	2	2	2	0	
2933.69.19	OTH.HETEROC.COMP.TRIAZINE RING WITH CHLORINE COVAL.BOND	2	2	2	2	2	0	
2933.69.21	N, N, N-TRIHYDROXYETHYLHEXAHYDROTRIAZINE	14	14	14	14	14	8	
2933.69.22	HEXAZINON	2	2	2	2	2	0	
2933.69.23	METRIBUZIN	2	2	2	2	2	0	
2933.69.29	OTH.HETER.COMP.TRIAZINE RING WITHOUT CHLORINE COV.BOND	2	2	2	2	2	0	
2933.69.91	AMETRYN	14	14	14	14	14	8	
2933.69.92	METHENAMINE (HEXAMETHENAMINE) AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2933.69.99	OTH.HETEROC.COMPOUNDS 1 TRIAZINE RING N/CONDENSED	2	2	2	2	2	0	
2933.71.00	6-HEXANELACTAM (EPSILON-CAPROLACTAM)	12	12	12	12	12	8	
2933.72.10	CLOBAZAM	2	2	2	2	2	0	
2933.72.20	METHYPRYLON	2	2	2	2	2	0	
2933.79.10	PIRACETAM	2	2	2	2	2	0	
2933.79.90	OTHER LACTAMS	2	2	2	2	2	0	
2933.91.11	ALPRAZOLAM	12	12	12	12	12	8	
2933.91.12	CAMAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.13	CLONAZEPAM	2	2	12	2	2	10	
2933.91.14	CLORAZEPATE	2	2	2	2	2	0	
2933.91.15	CHLORDIAZAPOXIDE	12	12	12	12	12	8	

2933.91.19	SALTS OF ALPRAZOLAM, CAMAZEPAM, CHLORDIAZEPOXIDE, ETC	2	2	2	2	2	0	
2933.91.21	DELORAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.22	DIAZEPAM	14	14	14	14	14	8	
2933.91.23	ESTAZOLAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.29	SALTS OF DELORAZEPAM, DIAZEPAM OR ESTAZOLAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.31	FLUDIAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.32	FLUNITRAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.33	FLURAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.34	HALAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.39	SALTS OF FLUDIAZEPAM, FLUNITRAZEPAM, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2933.91.41	ETHYL LOFLAZEPATE	2	2	2	2	2	0	
2933.91.42	LORAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.43	LORMETAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.49	SALTS OF ETHYL LOFLAZEPATE, LORAZEPAM, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2933.91.51	MAZINDOL	14	14	14	14	14	8	
2933.91.52	MEDAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.53	MIDAZOLAM	14	14	14	14	14	8	
2933.91.59	SALTS OF MAZINDOL, MEDAZEPAM OR MIDAZOLAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.61	NIMETAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.62	NITRAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.63	NORDAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.64	OXAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.69	SALTS OF NIMETAZEPAM, NITRAZEPAM, NORDAZEPAM, OXAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.71	PINAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.72	PYROVALERONE	2	2	2	2	2	0	
2933.91.73	PRAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.79	SALTS OF PINAZEPAM, PIROVALERONA OR PRAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.81	TEMAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.82	TETRAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2933.91.83	TRIAZOLAM	12	12	12	12	12	8	
2933.91.89	SALTS OF TEMAZEPAM, TETRAZEPAM AND TRIAZOLAM	2	2	2	2	2	0	
2933.92.00	AZINPHOS-METHYL (ISO)	2	2	2	2	2	0	
2933.99.11	PYRAZINAMIDE	14	14	14	14	14	8	
2933.99.12	AMILORIDE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.13	PINDOLOL	2	2	2	2	2	0	
2933.99.19	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS CONTAINING PYRAZINA RING	2	2	2	2	2	0	
2933.99.20	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS CONT. DIAZEPINE RING (HYGROG.	2	2	2	2	2	0	
2933.99.31	IMINOSTILBENE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.32	CARBAMAZEPINE	14	14	14	14	14	8	
2933.99.33	CLOMIPRAMINE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.34	MOLINATE (S-ETHYL HEXAHYDROAZEPIN-1-CARBOTHIOATE)	2	2	2	2	2	0	
2933.99.35	HEXAMETHYLENEIMINE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.39	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS CONT.AZEPINE RING	2	2	2	2	2	0	
2933.99.40	CLEMASTINE, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.99.42	AMISULPRIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.43	SULTOPRIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.44	ALIZAPRIDE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.45	BUFLOMEDIL ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2933.99.46	ENALAPRIL MALEATE	14	14	14	14	0	8	
2933.99.47	KETOROLAC TROMETHAMINE SALT	2	2	2	2	2	0	
2933.99.49	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS CONT.PYRROLE RING	2	2	2	2	2	0	
2933.99.51	BENOMYL	2	2	2	2	2	0	
2933.99.52	OXFENDAZOLE	14	14	14	14	14	8	
2933.99.53	ALBENDAZOLE AND ALBENDAZOLE SULPHOXIDE	14	14	14	14	11	8	
2933.99.54	MEBENDAZOLE	14	14	14	14	11	8	
2933.99.55	FLUBENDAZOLE	14	14	14	14	14	8	
2933.99.56	FEMBENDAZOLE	14	14	14	14	11	8	
2933.99.59	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS CONT.IMIDAZOLE RING	2	2	2	2	2	0	
2933.99.61	TRIADIMENOL	2	2	2	2	2	0	
2933.99.62	TRIADIMEFON	2	2	2	2	2	0	
2933.99.63	TRIAZOFOS(O, O-DIETHYL O-(1-PHENY, ETC.)PHOSPHOROTHIOATE	2	2	2	2	2	0	
2933.99.69	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS CONT.TRIAZOL RING	2	2	2	2	2	0	
2933.99.91	AZINFOS-ETHYL	2	2	2	2	2	0	
2933.99.92	NALIDIXIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2933.99.93	CLOFAZIMINE	14	14	14	14	14	8	
2933.99.95	AMEZINIUM METHYL SULPHATE	14	14	14	14	14	8	
2933.99.96	MALEIC HYDRAZIDE AND ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
2933.99.99	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH NITROGEN HETERO-ATOM	2	2	2	2	2	0	

2934.10.10	FENTIAZAC	2	2	2	2	2	0	
2934.10.20	THIAZOLIDINE HYDROCHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
2934.10.30	THIABENDIZOLE	2	2	2	2	2	0	
2934.10.90	OT.HETEROCYCLIC COMP.WITH 1 THIAZOLE RING N/ CONDENSED	2	2	2	2	2	0	
2934.20.10	2-MERCAPTOBENZOTHIAZOLE AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2934.20.20	2, 2'-DITHIOBIS(BENZOTHIAZOLE)(BENZOTHIAZOLE DISULPHIDE)	14	14	14	14	14	8	
2934.20.31	3-(TERT-BUTYLAMINOTHIO)BENZOTHIAZ.(N-TERT-BUTYLBENZ.ETC	14	14	14	14	14	8	
2934.20.32	2-(CYCLOHEXYLAMINOTHIO)BENZOTHIAZ.(N-CYCLOHEXYLBENZ.ETC	14	14	14	14	14	8	
2934.20.33	2-(DICYCLOHEXYLAMINOTHIO)BENZOTHIAZ.(N, N-DICYCLOHEX.ETC	14	14	14	14	14	8	
2934.20.34	2-(4-MORPHOLINYLTHIO)BENZOTHIAZ.(N-OXYDIETHYLENEBEN.ETC	14	14	14	14	14	8	
2934.20.39	OTHER SULPHENAMIDE BENZOTHIAZOLE	14	14	14	14	14	8	
2934.20.40	2-(THIOCYANOMETHYLTHIO) BENZOTHIAZOLE (TCMTB)	14	14	14	14	14	8	
2934.20.90	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH BENZOTHIAZOLE RING	2	2	2	2	2	0	
2934.30.10	METHOTRIMEPRAZINE MALEATE (LEVOMEPROMAZINE MALEATE)	2	2	2	2	2	0	
2934.30.20	FLUPHENAZINE ENANTHATE	12	12	12	12	12	8	
2934.30.30	PROMETHAZINE	2	2	2	2	2	0	
2934.30.90	OTH.HETEROCYCLIC COMP.WITH STRUCT.PHENOTIAZINE RING	2	2	2	2	2	0	
2934.91.11	AMINOREX AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.12	BROTIZOLAM AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.21	CLOTIAZEPAM	2	2	2	2	2	0	
2934.91.22	CLOXAZOLAM	12	12	12	12	12	8	
2934.91.23	DEXTROMORAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2934.91.29	SALTS OF CLOTIAZEPAM, CLOXAZOLAM, DEXTROMORAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2934.91.31	PHENDIMETRAZINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.32	PHENDIMETRAZINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.33	HALOXAZOLAM AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.41	KETAZOLAM	14	14	14	14	11	8	
2934.91.42	MESOCARB	2	2	2	2	2	0	
2934.91.49	SALTS OF KETAZOLAM AND MESOCARB	2	2	2	2	2	0	
2934.91.50	OXAZOLAM AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.60	PEMOLINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.91.70	SUFENTANIL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.99.11	MORPHOLINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.99.12	PIRENOXINE SODIUM SALT (CATALIN SODIUM)	2	2	2	2	2	0	
2934.99.13	NIMORAZOL	2	2	2	2	2	0	
2934.99.14	ISATOIC ANHYDRIDE (2H-3, 1-BENZOXAZINE-2, 4-(1H)-DIONE)	2	2	2	2	2	0	
2934.99.15	4, 4'-DITHIODIMORPHOLINE	14	14	14	14	14	10	
2934.99.19	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2934.99.22	ZIDOVUDINE (AZT)	12	0	12	12	12	8	
2934.99.23	THYMIDINE	0	0	0	0	0	0	
2934.99.24	FURAZOLIDONE	12	12	12	12	12	8	
2934.99.25	CYTARABINE	2	2	2	2	2	0	
2934.99.26	OXADIAZON	2	2	2	2	2	0	
2934.99.27	STAVUDINE	12	12	12	12	12	8	
2934.99.29	OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH 3 NITROGEN HETERO-ATOM	2	2	2	2	2	0	
2934.99.31	KETOCONAZOLE	14	14	14	14	0	8	
2934.99.32	PRAZOSIN HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2934.99.33	TALNIFLUMATE	14	14	14	14	14	10	
2934.99.34	NUCLEIC ACIDS AND THEIR SALTS	14	14	14	14	14	8	
2934.99.35	PROPICONAZOLE	14	14	14	14	14	10	
2934.99.39	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH NITROGEN HETERO-ATOM	2	2	14	2	2	15	
2934.99.41	THIOPHENE	2	2	2	2	2	0	
2934.99.42	6-AMINOPENNICILLANIC ACID	4	4	4	4	4	4	
2934.99.43	7-AMINOCEPHALSPORANIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2934.99.44	7-AMINODESACETOXYCEPHALOSPORANIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2934.99.45	CHLORMEZANONE	2	2	2	2	2	0	
2934.99.46	9-(N-METHYL-4-PIPERIDINYLIDENE)THIOXANTHENE	14	14	14	14	14	10	
2934.99.49	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH SULFUR HETERO-ATOM	2	2	2	2	2	0	
2934.99.51	TEBUTHIURON	2	2	2	2	2	0	
2934.99.52	TETRAMISOLE	2	2	2	2	2	0	
2934.99.53	LEVAMISOLE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2934.99.54	TIOCONAZOLE	14	14	14	14	14	10	
2934.99.59	OTHER HETEROCYCLIC COMP.WITH 3 SULFUR HETERO-ATOM	2	2	2	2	2	0	
2934.99.61	TIZANIDINE HYDROCHLORIDE	12	12	12	12	12	8	
2934.99.69	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH SULFUR HETERO-ATOM	2	2	2	2	2	0	

2934.99.91	TIMOLOL	2	2	2	2	2	0	
2934.99.92	TIMOLOL ACID MALEATE	2	2	2	2	2	0	
2934.99.93	LAMIVUDINE	12	12	12	12	12	15	
2934.99.99	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
2935.10.00	N-METHYLPERFLUOROOCTANE SULFONAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.20.00	N-ETHYLPERFLUOROOCTANE SULFONAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.30.00	N-ETHYL-N-(2-HYDROXYETHYL)PERFLUOROCTANE SULFONAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.40.00	N-(2-HYDROXYETHYL)-N-METHYLPERFLUOROOCTANE SULFONAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.50.00	OTHER PERFLUOROOCTANE SULFONAMIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.11	SULFADIAZINE AND ITS SODIUM SALT	14	14	14	14	11	10	
2935.90.12	CHLORTHALIDONE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.13	SULPIRIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.14	VERALIPRIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.15	SULFAMETHAZINE (4,6-DIMETHYL-2-PYRIMIDIN SULFANILAMIDE) AND ITS SODIUM SALT	2	2	2	2	2	0	
2935.90.19	OTHER SULFONAMIDES WHOSE STRUCTURE CONTAINS ONLY HETEROCYCLE(S) HETEROATOMO (S), OF NITROGEN	2	2	2	2	2	0	
2935.90.21	FUROSEMIDE	14	14	14	14	14	8	
2935.90.22	FTALILSULFATIAZOL	14	14	14	14	11	10	
2935.90.23	PIROXICAM	12	12	12	12	12	8	
2935.90.24	TENOXICAM	12	12	12	12	12	8	
2935.90.25	SULFAMETHOXAZOLE	14	14	14	14	11	10	
2935.90.29	OTHER SULFONAMIDES WHOSE STRUCTURE CONTAINS OTHER(S) HETEROCYCLE(S)	2	2	2	2	2	0	
2935.90.91	CHLORAMINE-B AND CHLORAMINE-T	2	2	2	2	2	0	
2935.90.92	GLYBURIDE	14	14	14	14	14	10	
2935.90.93	TOLUENESULFONAMIDE	14	14	14	14	14	10	
2935.90.94	NIMESULIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.95	BUMETANIDE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.96	SULFAGUANIDINE	2	2	2	2	2	0	
2935.90.97	SULFLURAMID	14	14	14	14	14	10	
2935.90.99	OTHER SULFONAMIDES	2	2	2	2	2	0	
2936.21.11	VITAMIN A1 ALCOHOL (RETINOL)	2	2	2	2	2	0	
2936.21.12	ACETATE OF VITAMIN A1 ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2936.21.13	PALMITATE OF VITAMIN A1 ALCOHOL	2	2	2	2	2	0	
2936.21.19	OTHER DERIVATIVES OF VITAMIN A1 ALCOHOL, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.21.90	OTHER VITAMIN A AND THEIR DERIVATIVES, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.22.10	VITAMIN B1 HYDROCHLORIDE(THIAMINE), UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.22.20	VITAMIN B1 MONONITRATE (THIAMINE), UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.22.90	OTHER VITAMIN B1 AND ITS DERIVATIVES, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.23.10	VITAMIN B2 (RIBOFLAVINE), UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.23.20	5'-PHOSPHATE SODIUM OF VITAMIN B2, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.23.90	OTHER DERIVATIVES OF VITAMIN B2, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.24.10	CALCIUM D-PANTOTHENATE, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.24.90	OT.D-OR DL-PANTOTHENIC ACID(VITAMIN B3/VITAMIN B5), DER	2	2	2	2	2	0	
2936.25.10	VITAMIN B6, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.25.20	PYRIDOXINE HYDROCHLORIDE, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.25.90	OTHER DERIVATIVES OF VITAMIN B6, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.26.10	VITAMIN B12 (CYANOCOBALAMIN), UNMIXED	14	14	14	14	0	8	
2936.26.20	COBAMAMIDE, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.26.30	HYDROXOCOBALAMIN AND ITS SALTS, UNMIXED	14	14	14	14	14	8	
2936.26.90	OTHER DERIVATIVES OF VITAMIN B12, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.27.10	VITAMIN C (L- OR DL-ASCORBIC ACID), UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.27.20	SODIUM ASCORBATE, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.27.90	OTHER DERIVATIVES OF VITAMIN C, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.28.11	L- OR DL-A-TOCOPHEROL, UNMIXED	0	0	0	0	0	0	
2936.28.12	D- OR DL-A-TOCOPHEROL ACETATE, UNMIXED	0	0	0	0	0	0	
2936.28.19	OTHER D- OR DL-ALPHA-TOCOPHEROL DERIVATIVES, UNMIXED	0	0	0	0	0	0	
2936.28.90	OTHER VITAMIN AND ITS DERIVATIVES, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.11	VITAMIN B9 (FOLIC ACID) AND ITS SALTS, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.19	OTHER DERIVATIVES OF VITAMIN B9, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.21	VITAMIN D3 (COLECALCIFEROL), UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.29	OTHER VITAMINS D AND THEIR DERIVATIVES, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.31	VITAMIN H (BIOTIN), UNMIXED	0	0	0	0	0	0	

2936.29.39	OTHERS DRIVATIVES OF VITAMIN H, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.40	VITAMINS K AND THEIR DERIVATIVES, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.51	NICOTINIC ACID, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.52	NICOTINIC UNMIXED	14	14	14	14	11	8	
2936.29.53	SODIUM NICOTINATE, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.29.59	SODIUM NICOTINATE, UNMIXED	14	14	14	14	14	8	
2936.29.90	OTHER VITAMINS AND THEIR DERIVATIVES, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2936.90.00	PROVITAMINS AND VITAMINS, UNMIXED	2	2	2	2	2	0	
2937.11.00	SOMATROPIN, ITS DERIVATIVES AND STRUCTURAL ANALOGUES	2	2	2	2	2	0	
2937.12.00	INSULIN AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
2937.19.10	ACTH (CORTICOTROPHIN)	2	2	2	2	2	0	
2937.19.20	HGC (CHORIONIC GONADOTROPHIN)	14	14	14	14	14	8	
2937.19.30	PMSG (SERUM GONADOTROPHIN)	2	2	2	2	2	0	
2937.19.40	MENOTROPHINS	14	14	14	14	14	8	
2937.19.50	OXYTOCIN	12	12	12	12	12	8	
2937.19.90	OTHER HORMONES POLYPEPTIDE, PROTEINS, ETC	2	2	2	2	2	0	
2937.21.10	CORTISONE	2	2	2	2	2	0	
2937.21.20	HYDROCORTISONE	2	2	2	2	2	0	
2937.21.30	PREDNISONE (DEHYDROCORTISONE)	2	2	2	2	2	0	
2937.21.40	PREDNISONE (DEHYDROHYDROCORTISONE)	2	2	2	2	2	0	
2937.22.10	DEXAMETHASONE AND ITS ACETATES	2	2	2	2	2	0	
2937.22.21	TRIAMCINOLONE ACETONIDE	2	2	2	2	2	0	
2937.22.29	TRIAMCINOLONE AND OTHER DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.22.31	DIFLUCORTOLONE VALERATE	2	2	2	2	2	0	
2937.22.39	FLUCORTOLONE AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.22.90	OTHER HALOGENATED DERIV.CORTICOSSUPRA-RENAL HORMONES	2	2	2	2	2	0	
2937.23.10	MEDROXYPROGESTERONE AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.23.21	L-NORGESTREL (LEVONORGESTREL)	2	2	2	2	2	0	
2937.23.22	DL-NORGESTREL	2	2	2	2	2	0	
2937.23.29	L-NORGESTREL AND OTHERS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.23.31	OESTRIOL AND ITS SUCCINATE	12	12	12	12	12	8	
2937.23.39	DERIVATIVES AND SALTS OF OESTRIOL	2	2	2	2	2	0	
2937.23.41	OESTRADIOL HEMISUCCINATE	14	14	14	14	14	8	
2937.23.42	OESTRADIOL FENPROPIONATE(OESTRADIOL 17-(3-PHENYLPROPION	14	14	14	14	14	8	
2937.23.49	OESTRADIOL, OTHER ESTERES, SALTS AND DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.23.51	ALLYLOESTRENOL	12	12	12	12	12	8	
2937.23.59	ESTERS AND SALTS OF ALLYLOESTRENOL	2	2	2	2	2	0	
2937.23.60	DESOGESTREL	12	12	12	12	12	8	
2937.23.70	LYNESTRENOL	12	12	12	12	12	8	
2937.23.91	ETYNODIOL ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2937.23.92	GESTODENE	14	14	14	14	14	8	
2937.23.99	OTHER OESTROGENS AND PROGESTOGENS	2	2	2	2	2	0	
2937.29.10	METHYLPREDNISOLONE AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.29.20	HYDROCORTISONE SODIUM 21-SUCCINATE	2	2	2	2	2	0	
2937.29.31	CYPROTERONE ACETATE	2	2	2	2	2	0	
2937.29.39	CYPROTERONE AND OTHER ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.29.40	MESTEROLONE AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.29.50	SPIRONOLACTONE	14	14	14	14	14	8	
2937.29.60	DEFLAZACORT	2	2	2	2	2	0	
2937.29.90	OTHER HORMONES CORTICOSSUPRA-RENAL AND ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2937.50.00	PROSTAGLANDINS, THROMBOXANES AND LEUKOTRIENES	2	2	2	2	2	0	
2937.90.10	TIRATRICOL (TRIAC) AND ITS SODIUM SALT	14	14	14	14	14	8	
2937.90.30	SODIUM LEVOTHYROXINE	12	12	12	12	12	8	
2937.90.40	SODIUM LIOTHYRONINE	12	12	12	12	12	8	
2937.90.90	OTHER HORMONES, PROSTAGLANDINS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
2938.10.00	RUTOSIDE (RUTIN) AND ITS DERIVATIVES	12	6	12	12	12	8	
2938.90.10	DESLANOSIDE	2	2	2	2	2	0	
2938.90.20	STEVIOSIDE	14	14	14	14	14	8	
2938.90.90	OTHER HETEROSIDES, ITS SALTS, ETHERS, ESTERS AND DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2939.11.10	CONCENTRATES OF POPPY STRAW	2	2	2	2	2	0	
2939.11.21	BUPRENORPHINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.22	CODEINE AND ITS SALTS	12	12	12	12	0	8	
2939.11.23	DIHYDROCODEINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.31	ETHYLMORPHINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.32	ETORPHINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.40	PHOLCODINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.51	HEROIN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.52	HYDROCODONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.53	HYDROMORPHONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.61	MORPHINE	2	2	2	2	2	0	
2939.11.62	MORPHINE HYDROCHLORIDE AND MORPHINE SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2939.11.69	OTHER	2	2	2	2	2	0	
2939.11.70	NICOMORPHINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.81	OXYCODONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	

2939.11.82	OXYMORPHONE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.91	THEBACON AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.11.92	THEBAINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.19.00	OTHER OPIUM ALKALOIDS, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.20.00	CINCHONA ALCALOIDS, THEIR DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.30.10	CAFFEINE	2	2	2	2	2	0	
2939.30.20	SALTS OF CAFFEINE	2	2	2	2	2	0	
2939.41.00	EPHEDRINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.42.00	PSEUDOEPHEDRINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.43.00	CATHINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.44.00	NOREPHEDRINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.49.00	OTHER DERIVATIVES OF EPHEDRINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.51.00	FENETYLLINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.59.10	THEOPHYLLINE	2	2	2	2	2	0	
2939.59.20	AMINOPHYLLINE	2	2	2	2	2	0	
2939.59.90	OTHER DERIVAT.AND SALTS OF THEOPHYLLINE OR AMINOPHYLLINE	2	2	2	2	2	0	
2939.61.00	ERGOMETRINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.62.00	ERGOTAMINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.63.00	LYSERGIC ACID AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.69.11	METHYLERGOMETRINE MALEATE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.19	OTHER DERIVATIVES OF ERGOMETRINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.69.21	DIHYDROERGOTAMINE MESYLATE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.29	OTHER DERIVATIVES OF ERGOTAMINE (INN) AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.69.31	DIHYDROERGOCORNINE MESYLATE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.39	ERGOCORNINE AND OTHER DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.69.41	ALPHA-DIHYDROERGOCRYPTINE MESYLATE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.42	BETA-DIHYDROERGOCRYPTINE MESYLATE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.49	ERGOCRIPTINE AND OTHER DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.69.51	ERGOCRISTINE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.52	DIHYDROERGOCRISTINE METHANESULPHONATE	2	2	2	2	2	0	
2939.69.59	OTHER DERIVATIVES OF ERGOCRISTINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.69.90	OTHER ALKALOIDS OF RYE ERGOT, ITS DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2939.71.11	COCAINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.71.12	ECGONINE AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.71.19	ESTERS AND OTHER DERIVATIVES OF COCAINE AND ECGONINE	2	2	2	2	2	0	
2939.71.20	LEVOMETTHAMPHETAMINE, SALTS, ESTERS AND OTHER DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2939.71.30	METHAMPHETAMINE, THEIR SALTS, ESTERS AND OTHER DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2939.71.40	METHAMPHETAMINE RACEMATE, THEIR SALTS, ESTERS AND OTHER DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2939.79.11	BROMETO DE N-BUTILESCOPOLAMÔNIO	2	2	2	2	2	0	
2939.79.19	OTHER ESCOPOLAMINES AND THEIR DERIVATIVES; SALTS THEREOF	2	2	2	2	2	0	
2939.79.20	THEOBROMINE AND ITS DERIVATIVES; SALTS THEREOF	2	2	2	2	2	0	
2939.79.31	PILOCARPINE, THE NITRATE AND ITS CHLORIDRATE	14	14	14	14	14	8	
2939.79.39	PILOCARPINE SALTS	2	2	2	2	2	0	
2939.79.40	THIOCOLCHICOSIDE	14	14	14	14	14	8	
2939.79.90	OTHER ALKALIS	2	2	2	2	2	0	
2939.80.00	OTHER ALKALOIDS, NATURAL OR PRODUCED BY SYNTHESIS, AND THEIR SALTS, ESTERS AND OTHER DERIVATIVES	2	2	2	2	2	0	
2940.00.11	GALACTOSE	2	2	2	2	2	0	
2940.00.12	ARABINOSE	14	14	14	14	14	8	
2940.00.13	RAMNOSE	14	14	14	14	14	8	
2940.00.19	OTHER SUGARS, CHEMICALLY PURE	2	2	2	2	2	0	
2940.00.21	LACTOBIONIC ACID	12	12	12	12	12	8	
2940.00.22	CALCIUM LACTOBIONATE	12	12	12	12	12	8	
2940.00.23	CALCIUM BROMOLACTOBIONATE	2	2	2	2	2	0	
2940.00.29	OTHER SALTS, DERIVAT.SULF.HALOGENAT.ETC.LACTOBIONIC ACID	2	2	2	2	2	0	
2940.00.92	CALCIUM OR SODIUM FRUCTOSE-1, 6-DIPHOSPHATE	2	2	2	2	2	0	
2940.00.93	MALTITOL	14	14	14	14	14	8	
2940.00.94	CALCIUM LACTOGLUCONATE	2	2	2	2	2	0	
2940.00.99	OTHER ETHERS AND ESTERS OF SUGARS AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.10.10	AMPICILLIN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.10.20	AMOXICILLIN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.10.31	PENICILLIN V POTASSIUM	2	2	2	2	2	0	

2941.10.39	OTHER PENICILLIN V POTASSIUM, DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.10.41	PENICILLIN G POTASSIUM	14	14	14	14	14	10	
2941.10.42	PENICILLIN G BENZATHINE	14	14	14	14	0	10	
2941.10.43	PENICILLIN G PROCAINE	14	14	14	14	0	10	
2941.10.49	OTHER PENICILLIN G, DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.10.90	OTH.PENICILLINS, DERIV.W/PENICILLANIC ACID STRUCT.SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.20.10	STREPTOMYCINS SULPHATES	2	2	2	2	2	0	
2941.20.90	STREPTOMYCINS, OTHER DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.30.10	TETRACYCLINE HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2941.30.20	OXYTETRACYCLINE	2	2	2	2	2	0	
2941.30.31	MINOCYCLINE	2	2	2	2	2	0	
2941.30.32	SALTS OF MINOCYCLINE	2	2	2	2	2	0	
2941.30.90	TETRACYCLINES, OTHER DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.40.11	CHLORAMPHENICOL, ITS PALMITATE, SUCCINATE OR HEMISUCCIN.	2	2	2	2	2	0	
2941.40.19	OTHER ESTERS OF CHLORAMPHENICOL	2	2	2	2	2	0	
2941.40.20	THIAMPHENICOL AND ITS ESTERS	2	2	2	2	2	0	
2941.40.90	OTHER DERIVATIVES AND SALTS OF CHLORAMPHENICOL	2	2	2	2	2	0	
2941.50.10	CLARITHROMYCIN	2	2	2	2	2	0	
2941.50.20	ERYTHROMYCIN AND ITS SALTS	14	14	14	14	11	8	
2941.50.90	OTHER DERIVATIVES OF ERYTHROMYCIN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.11	RIFAMYCIN S	2	2	2	2	2	0	
2941.90.12	RIFAMPICIN	2	2	2	2	2	0	
2941.90.13	RIFAMYCIN SV SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2941.90.19	OTHER RIFAMYCIN, ITS DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.21	LINCOMYCIN HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
2941.90.22	CLINDAMYCIN PHOSPHATE	2	2	2	2	2	0	
2941.90.29	LINCOMYCIN, OTHER DERIVATIVES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.31	CEFADROXIL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.32	CEFOPERAZONE AND ITS SALTS AND CEFAZOLINE SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2941.90.33	CEFACLOR AND CEFALEXIN MONOHYDRATE;CEFALOTIN SODIUM	14	6	14	14	0	8	
2941.90.34	CEFADROXIL AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.35	CEFOTAXIME SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2941.90.36	CEFOXITIN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.37	CEPHALOSPORIN C	2	2	2	2	2	0	
2941.90.39	OTHER CEPHALOSPORIN AND CEPHAMICIN, DERIVATIVES AND SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.41	NEOMYCIN SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2941.90.42	GENTAMYCIN EMBONATE (GENTAMYCIN PAMOATE)	2	2	2	2	2	0	
2941.90.43	GENTAMYCIN SULPHATE	14	14	14	14	11	8	
2941.90.49	OTHER AMINOGLYCOSIDES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.51	SPIRAMYCIN EMBONATE (SPIRAMYCIN PAMOATE)	2	2	2	2	2	0	
2941.90.59	OTHER MACROLIDS AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.61	NYSTATINE AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.62	AMPHOTERICIN B AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.69	POLYENES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.71	MONENSIN SODIUM	2	2	2	2	2	0	
2941.90.72	NARASIN	2	2	2	2	2	0	
2941.90.73	AVILAMYCINS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.79	OTHER POLYETHERS AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.81	POLYMYXINS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.82	COLISTIN SULPHATE	2	2	2	2	2	0	
2941.90.83	VIRGINIAMYCINS AND THEIR SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.89	OTHER POLYPEPTIDES AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.91	GRISEOFULVIN AND ITS SALTS	2	2	2	2	2	0	
2941.90.92	TIAMULIN FUMARATE	2	2	2	2	2	0	
2941.90.99	OTHER ANTIBIOTICS	2	2	2	2	2	0	
2942.00.00	OTHER ORGANIC COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
3001.20.10	EXTRACTS OF LIVERS, FOR ORGANO-THERAPEUTIC USES	6	6	6	6	6	8	
3001.20.90	EXTRACTS OF GLANDS, OTHER ORGANS, ETC.FORORGANO-THERAP.USES	6	6	6	6	6	8	
3001.90.10	HEPARIN AND ITS SALTS	8	8	8	8	8	8	
3001.90.20	PARTS OF PERICARDIA, OF BOVINE ANIMALS OR OF SWINE	2	2	2	2	2	0	
3001.90.31	DRIED LIVERS, WHETHER IN POWDER OR NOT	4	4	4	4	4	4	
3001.90.39	OTRAS GLANDS AND ORGANS, WHETHER IN POWDER OR NOT	4	4	4	4	4	4	
3001.90.90	OTHER HUMAN/ANIMAL SUBST.FORTHERAP.PROPHYL.USES	2	2	2	2	2	0	
3002.11.00	DIAGNOSTIC KITS TO DETECT MALARIA	2	2	2	2	2	0	
3002.12.11	ANTIOPHIDIC AND OTHER ANTI POISONS	8	8	8	8	0	4	
3002.12.12	ANTITETANUS	4	4	4	4	0	4	
3002.12.13	ANTICATARRHAL	4	4	4	4	0	4	

3002.12.14	ANTIPIOGENIC	4	4	4	4	4	4	
3002.12.15	ANTIDIPHTHERIAL	4	4	4	4	0	4	
3002.12.16	POLYVALENTS	4	4	4	4	4	4	
3002.12.19	OTHER ANTI SERUM AND OTHER BLOOD FRACTIONS	2	2	2	2	0	0	
3002.12.21	ANTI-RH IMMUNOGLOBULIN	2	2	2	2	2	0	
3002.12.22	OTHER SERUM IMMUNOGLOBULINS	2	2	2	2	2	0	
3002.12.23	FACTOR VIII CONCENTRATE	2	2	2	2	2	0	
3002.12.24	SERUM ALBUMIN, IN GEL FORM, FOR PREPARING DIAGNOSTIC REAGENTS	2	2	2	2	2	0	
3002.12.29	OTHER FRACTIONS OF BLOOD, EXCEPT THOSE PREPARED AS MEDICINES	2	2	2	2	2	0	
3002.12.31	SERUM ALBUMIN, EXCEPT HUMAN	2	2	2	2	2	0	
3002.12.32	PLASMIN (FIBRINOLYSIN)	0	0	0	0	0	0	
3002.12.33	UROKINASE	0	0	0	0	0	0	
3002.12.34	IMMUNOGLOBULIN AND HISTAMINE CHLORIDRATE, ASSOCIATED	8	8	8	8	8	4	
3002.12.35	IMMUNOGLOBULIN G, LYOPHILIZED, OR IN SOLUTION	8	8	8	0	8	10	
3002.12.36	HUMAN SERUM ALBUMIN	4	4	4	4	4	4	
3002.12.39	OTHER FRACTIONS OF BLOOD, PREPARED AS MEDICINES	2	2	2	2	2	0	
3002.13.00	IMMUNOLOGICAL PRODUCTS, UNMIXED, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	2	2	2	2	2	0	
3002.14.10	MONOCLONAL ANTIBODIES IN BUFFER SOLUTION CONTAINING BOVINE ALBUMIN, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	2	2	2	2	2	0	
3002.14.90	OTHER IMMUNOLOGICAL PRODUCTS, MIXED, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	2	2	2	2	2	0	
3002.15.10	INTERFERON BETA; PEGINTERFERON ALFA-2-A	0	0	0	0	0	0	
3002.15.20	BASILIXIMAB (DCI); BEVACIZUMAB (DCI); DACLIZUMAB (DCI); ETANERCEPT (DCI); GEMTUZUMAB OZOGAMICIN (DCI); OPRELVEKIN (DCI); RITUXIMAB (DCI); TRASTUZUMAB (DCI)	0	0	0	0	0	0	
3002.15.90	OTHER IMMUNOLOGICAL PRODUCTS, IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	2	2	2	2	2	0	
3002.19.00	OTHER ANTI SERUMS, OTHER BLOOD FRACTIONS AND IMMUNOLOGICAL PRODUCTS, WHETHER OR NOT MODIFIED OR OBTAINED BY MEANS OF BIOTECHNOLOGICAL PROCESSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.11	VACCINES AGAINST FLU, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.12	VACCINES AGAINST POLIOMYELITIS, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.13	VACCINES AGAINST HEPATITIS B, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.14	VACCINES AGAINST MEASLES, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.15	VACCINES AGAINST MENINGITIS, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.16	VACCINES AGAINST RUBELLA, MEASLES, MUMPS, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.17	OTHER TRIPLE VACCINES, EXCEPT IN DOSES	4	4	4	4	4	4	
3002.20.18	VACCINES ANTICATARRH AND ANTIPYOGEN, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.19	OTHER VACCINES FOR HUMAN MEDICINE, EXCEPT IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.21	VACCINES AGAINST FLU, IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.22	VACCINES AGAINST POLIOMYELITIS, IN DOSES	2	2	2	2	0	0	
3002.20.23	VACCINES AGAINST HEPATITIS B, IN DOSES	2	2	2	2	0	0	
3002.20.24	VACCINES AGAINST MEASLES, IN DOSES	2	2	2	2	0	0	
3002.20.25	VACCINES AGAINST MENINGITIS, IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.26	VACCINES AGAINST RUBELLA, MEASLES, MUMPS, IN DOSES	2	2	2	2	2	0	
3002.20.27	OTHER TRIPLE VACCINES, IN DOSES	2	2	2	2	0	0	
3002.20.28	VACCINES ANTICATARRH AND ANTIPYOGEN, IN DOSES	4	4	4	4	4	4	
3002.20.29	OTHER VACCINES FOR HUMAN MEDICINE, IN DOSES	2	2	2	2	0	0	
3002.30.10	VETERINARY VACCINES, AGAINST RABIES	4	4	4	4	0	8	
3002.30.20	VETERINARY VACCINES, AGAISNT COCCIDIOSIS	4	4	4	4	4	4	
3002.30.30	VETERINARY VACCINES, AGAINST KERATOCONJUNCTIVITIS	4	4	4	4	4	4	
3002.30.40	VETERINARY VACCINES, AGAINST DISTEMPER	4	4	4	4	4	4	
3002.30.50	VETERINARY VACCINES, AGAINST LEPTOSPIROSIS	4	4	4	4	4	8	
3002.30.60	VETERINARY VACCINES, AGAINST FOOT-AND-MOUTH	4	4	4	4	4	4	
3002.30.70	VETERINARY VACCINES, AGAINST DISEASES NEWCASTLE, GUM.ETC	4	4	4	4	4	4	

3002.30.80	COMBIN.VETER.VACCINES, AGAINST DISEAS.NEWCASTLE, GUM.ETC	4	4	4	4	4	4	
3002.30.90	OTHER VACCINES FOR VETERINARY MEDICINE	2	2	2	2	2	0	
3002.90.10	DIAGNOSTIC REAGENTS OF MICROBIAL ORIGIN	10	10	10	10	10	8	
3002.90.20	ANTI-TOXINS OF MICROBIAL ORIGIN	4	4	4	4	4	4	
3002.90.30	TUBERCULINS	4	4	4	4	4	8	
3002.90.91	OTHER TOXIC, CULTURES OF MICROORGANISMS, FOR ANIMAL MEDIC	4	4	4	4	4	8	
3002.90.92	OTHER TOXIC, CULTURES OF MICROORGANISMS, FOR HUMAN MEDIC	4	4	4	4	4	8	
3002.90.93	SAXITOXIN	8	8	8	8	8	8	
3002.90.94	RICIN	8	8	8	8	8	8	
3002.90.99	OTHER TOXIC, CULTURES OF MICROORGANISMS, SIMILAR PRODUCTS	8	8	8	8	8	8	
3003.10.11	MEDICAMENT CONT.AMPICILLIN OR ITS SALTS, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.10.12	MEDICAMENT CONT.AMOXICILLIN OR ITS SALTS, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.10.13	MEDICAM.CONT.PENICILLIN G BENZATHINE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.10.14	MEDICAM.CONT.PENICILLIN G POTASSIUM, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.10.15	MEDICAM.CONT.PENICILLIN G PROCAINE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.10.19	MEDICAM.CONT.OT.PENICILINS/DERIVATIVES, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.10.20	MEDICAM.CONT.STREPTOMYCINS/DERIVATIVES, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.11	MEDICAMENT CONTAINING CHLORAMPHENICOL, ETC.EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.19	MEDICAM.CONT.AMPHENICOL/OTH.DERIVAT., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.21	MEDICAMENT CONT.ERYTHROMYCIN/ITS SALTS, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.20.29	MEDICAM.CONT.MACROLIDS/OTH.DERIVAT., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.31	MEDICAMENT CONT.RIFAMYCIN SV SODIUM, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.32	MEDICAMENT CONTAINING RIFAMYCIN, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.39	MEDICAM.CONT.ANSAMYCIN OTH.DERIVAT., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.41	MEDICAM.CONT.LINCOMYCIN HYDROCHLORIDE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.20.49	MEDICAM.CONT.LINCOSAMIDES/OTH.DERIVAT., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.51	MEDICAMENT CONTAINING CEPHALOTHIN SODIUM, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.20.52	MEDICAM.C/CEFACLOR/CEPHALEXIN MONOHYDRATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.20.59	MEDICAMENT C/CEFACLOR/CEPHALEXIN/ETC., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.61	MEDICAMENT CONTAINING GENTAMYCIN SULPHATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.20.62	MEDICAMENT CONTAINING DAUNORUBICIN, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.63	MEDICAMENT CONTAINING PIRARUBICIN, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.69	MEDICAM.CONT.AMINOGLYCOSIDES/OTH.DERIVAT., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3003.20.71	MEDICAMENT CONTAINING VANCOMYCIN, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.72	MEDICAMENT CONTAINING ACTINOMYCINS, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.73	MEDICAMENT CONTAINING CYCLOSPORIN A, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.79	MEDICAMENT CONT.POLYPEPTIDES /OTH.DERIVAT., EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.91	MEDICAMENT CONTAINING MITOMYCINS, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.92	MEDICAMENT CONTAINING TIAMULIN FUMARATE, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.20.93	MEDICAMENT C/ BLEOMYCINS OR THEIR SALTS, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.94	MEDICAMENT CONTAINING IMIPENEM, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.20.95	MEDICAMENT WITH AMPHOTERICIN B IN LIPOSOME	0	0	0	0	0	0	
3003.20.99	MEDICAMENT CONTAINING OTHER ANTIBIOTICS, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3003.31.00	MEDICAMENT CONT.INSULIN, N/CONT.ANTIBIOT.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.11	MEDICAMENT CONT.HORMONE GROWTH(SOMATROPIN), EXC.DOSES	0	0	0	0	0	0	

3003.39.12	MEDICAMENT C/HGC (CHORIONIC GONADOTROPHIN), EXC.DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.13	MEDICAMENT C/MENOTROPHINS, N/CONT.ANTIBIOTIC, EXC.DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.14	MEDICAMENT C/ACTH (CORTICOTROPHIN), EXCEPT IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.39.15	MEDICAMENT C/PMSG (SERUM GONADOTROPHIN), EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.39.16	MEDICAMENT C/SOMATOSTATIN/ITS SALTS, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.17	MEDICAMENT CONTAINING BUSERELIN ACETATE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.18	MEDICAMENT CONTAING TRIPTORELIN/ITS SALTS, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.19	MEDICAMENT CONTAIN.LEUPROLIDE/ITS ACETATE, EXC.DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.21	MEDICAMENT CONTAIN.LH-RH (GONADORELIN), EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.22	MEDICAMENT CONTAINING OXYTOCIN, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.23	MEDICAMENT CONTAINING INSULIN SALTS, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.24	MEDICAMENT CONTAINING TIMOSINS, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.25	MEDICAMENT CONTAINING OCTREOTIDE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.26	MEDICAMENT CONTAIN.GOSERELIN/ITS ACETATE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.27	MEDICAMENT CONT.NAFARELIN OR ITS ACETATE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.29	MEDICAMENT C/OTH.POLYPEPTIDES HORMON.ETC.EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.39.31	MEDICAMENT C/OESTRADIOL HEMISUCCINATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.32	MEDICAMENT C/OESTRADIOL FENPROPIONATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.33	MEDICAMENT C/OESTRADIOL OR ITS SUCCINATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.34	MEDICAMENT CONTAINING ALLYLOESTRENOL, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.35	MEDICAMENT CONTAINING LYNESTRENOL, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.36	MEDICAMENT C/MEGESTROL ACETATE, FORMESTANE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.37	MEDICAMENT CONTAINING DESOGESTREL, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.39	MEDICAMENT C/OTH.ESTROGENS/PROGESTOGENOS, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.39.81	MEDICAMENT CONTAINING LEVOTHYROXINE SODIUM, EXC.DOSES	12	12	12	12	12	8	
3003.39.82	MEDICAMENT CONTAINING LIOTHYRONINE SODIUM, EXC.DOSES	12	12	12	12	12	8	
3003.39.91	MEDICAMENT CONTAINING SODIUM SALT AC 9, 11, 15/EXC.DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.92	MEDICAMENT C/TIRATRICOL/ITS SODIUM SALT, EXC.DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.94	MEDICAMENT CONTAINING SPIRONOLACTONE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.39.95	MEDICAMENT CONTAINING EXEMESTANE, EXCEPT IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.39.99	OTHER MEDICAMENT CONTAINING HORMONE, EXCEPT IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3003.41.00	MEDICATIONS CONTAINING EPHEDRINE OR ITS SALTS, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3003.42.00	MEDICINES CONTAINING PSEUDOEPHEDRINE (DCI) OR SALTS THEREOF, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3003.43.00	MEDICINES CONTAINING NOREPHEDRINE OR ITS SALTS, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3003.49.10	VINBLASTINE; VINCRISTINE; DERIVATIVES THEREOF; TOPOTECAN OR ITS HYDROCHLORIDE, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0	0	0	0	0	
3003.49.20	PILOCARPINE, THE NITRATE OR ITS CHLORIDATE, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	14	14	14	14	14	8	

3003.49.30	METHANESULFONATE DIHYDROERGOCRISTINE, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3003.49.40	CODEINE OR THEIR SALTS, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	14	14	14	14	14	8	
3003.49.50	GRANISETRON; TROPISETRON OR ITS HYDROCHLORIDE, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0	0	0	0	0	
3003.49.90	OTHER MEDICAMENTS (EXCLUDING GOODS OF HEADING 30.02, 30.05 OR 30.06) CONTAINING ALKALOIDS OR DERIVATIVES THEREOF, PUT UP FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT PUT UP IN MEASURED DOSES OR IN FORMS OR PACKINGS FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3003.60.00	OTHER DRUGS THAT CONTAIN ACTIVE ANTI MALARIA PRINCIPLES, FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES, NOT IN MEASURED DOSES OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3003.90.11	MEDICAMENT C/CALCIUM FOLINATE (LEUCOVORINE), EXC.DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.12	MEDICAMENT C/NICOTINAMIDE ACID, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.13	MEDICAMENT C/HYDROXYCOBALAMINE, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.14	MEDICAMENT C/VITAMIN A1 (RETINOL), ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.15	MEDICAMENT C/CALCIUM D-PANTOTHENATE, ETC.EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.16	MEDICAMENT C/ESTERS OF VITAMIN A AND D, ETC.EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.17	MEDICAMENT C/RETINOIC ACID (TRETINOIN).EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.19	MEDICAMENT C/OTH.VITAMIN, PROVITAMIN, DERIV.EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.21	MEDICAMENT CONTAINING STREPTOKINASES, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.22	MEDICAMENT CONTAINING L-ASPARAGINASE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.23	MEDICAMENT CONTAINING DEOXYRIBONUCLEASE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.29	MEDICAMENT CONT.ENZYMES N/CONT.VITAMINS, E, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.31	MEDICAMENT CONTAINING PERMETHRIN, ETC. EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.32	MEDICAMENT CONTAINING DEHYDROCHOLIC ACID, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.33	MEDICAMENT C/GLUCONIC ACID/SALTS/ESTERS, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.34	MEDICAMENT C/O-ACETYLSALICYLIC ACID/ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.90.35	MEDIC.C/TIRATRICOL(TRIAC)/CALCIUM LACTOPHOSP.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.36	MEDICAMENT CONT.LACTIC ACID/SALTS/ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.37	MEDICAMENT CONT.FUMARIC ACID/SALTS/ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.38	MEDICAMENT CONT.ETRETINATE/MILTEFOSINE, ETC, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.39	MEDICAMENT CONT.OTH.CARBOXYLIC ACID, ETC, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.41	MEDICAMENT C/TRANYLCYPROMINE SULPHATE, ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.42	MEDICAMENT C/SULFANILIC ACID, SALTS, ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.43	MEDICAMENT C/CLENBUTEROL/ITS HYDROCHLORIDE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.44	MEDICAMENT C/TAMOXIFEN/ITS CITRATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.45	MEDICINE WITH LEVODOPA/ALFA-METILDOPA, EXCEPT IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.46	MEDICAMENT C/PHENYLEPHRINE HYDROCHLORIDE, ETC, EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.47	MEDICAMENT C/DICLOFENAC SODIUM, ETC, EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.48	MEDICAMENT C/MELFALAN, CHLORAMBUCIL, ETC, EXC.DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.49	MEDICINE WITH OTHER COMPOUNDS W/ AMINE FUNCTIONS, EX.DO	8	8	8	8	8	4	
3003.90.51	MEDICAMENT CONTAINING METOCLOPRAMIDE, ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.52	MEDICAMENT C/ATENOLOL/PRILOCAINE/ETC, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	

3003.90.53	MEDICAMENT C/LIDOCAINE/ITS HYDROCHLORIDE, ETC, EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.54	MEDICAMENT CONTAINING FENPROPOREX, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.55	MEDICAMENT C/PARACETAMOL OR BROMOPRIDE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3003.90.56	MEDICAMENT C/AMITRAZ OR CYPERMETHRIN, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.57	MEDICAMENT C/CHLORHEXIDINE/ITS SALTS, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.58	MEDICAMENT C/CARMUSTINE/LOMUSTINE, ETC.EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.59	MEDICAMENT. C/OTH.CARBOXYAM. FUNCTION COMPOUN.ETC.EXC.DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.61	MEDICAMENT C/ISOSSORBIDE DINITRATE, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.62	MEDICAMENT CONTAINING TIAPRIDE, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.63	MEDICAMENT CONTAINING ETIDRONATE DISODIUM, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.64	MEDICAMENT CONT.AMIODARONE HYDROCHLORIDE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.65	MEDICAMENT CONT.NITROVIN OR MOXIDECTIN, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.66	MEDICAMENT CONT.SPIRONOLACTONE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.67	MEDICAMENT CONT.CARBOCISTEINE OR SULFIRAM, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.69	MEDICAMENT C/OTH.ORGANIC TIOCOMPOUNDS, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.71	MEDICAMENT C/TERFENADINE/TALNIFLUMATE, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.72	MEDICAMENT C/NIMODIPINE/NITRENDIPINE, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.73	MEDICAMENT C/OXFENDAZOLE/ALBENDAZOLE, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.74	MEDICAMENT C/TRIAZOLAM/ALPRAZOLAM, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.75	MEDICAMENT C/PHENYTOIN/ITS SODIUM SALT, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.76	MED.C/2-(2-METHYL-3-CHLOROANILINO)NICOT.ACID EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.77	MEDICAMENT C/NICARBAZINE/NORFLOXACIN, ETC.EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.78	MEDICAMENT C/CYCLOSPORIN, FLUSPIRILENE, ETC.EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.79	MEDICAMENT C/OTH.HETERO-ATOM, HETEROCYC.COMP.EXC.DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.81	MEDICAMENT C/LEVAMISOLE/ITS SALTS, ETC.EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.82	MEDICAMENT C/SULFADIAZINE/ITS SODIUM SALT, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.83	MEDICAMENT C/KETAZOLAM/SULPIRIDE, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.84	MEDICAM.C/PHTHALYLSULFATHIAZOL/BUMETANID, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.85	MEDICAMENT C/FLUPHENAZINE ENANTHATE, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.86	MEDICAMENT C/FUROSEMIDE/CHLORTHALIDONE, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.87	MEDICAMENT C/TIZANIDINE HYDROCHLORIDE, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	2	10	
3003.90.88	MEDICAMENT C/TOPOTECAN, URACIL, ETC.EXC.DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.89	MEDICAMENTS C/OTH.HETEROCYCLIC COMPOUNDS, ETC.EXC.DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.91	MEDICAMENT CONTAINING POLLEN EXTRACT, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.92	MEDICAMENTS C/DISOPHENOL/CHYRSAROBIN, ETC.EXC.DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.93	MEDICAMENT CONT.DICLOFENAC RESINATE, EXC.IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3003.90.94	MEDICAMENT CONT.SILYMARIN GROUP, EXC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3003.90.95	MEDICAMENT C/PROPOFOL, BUSULFAN, MITOTANE, EXC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3003.90.96	IRON DEXTRAN COMPLEX	14	14	14	14	14	10	
3003.90.99	OTH.MEDICAMENT CON.MIXED PRODUCTS, FORTHERAPEUTIC USE ETC	8	8	8	8	8	10	
3004.10.11	MEDICAMENT CONT.AMPICILLIN OR ITS SALTS, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.10.12	MEDICAMENT CONT.AMOXICILLIN OR ITS SALTS, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	

3004.10.13	MEDICAMENT CONT.PENICILLIN G BENZATHINE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.10.14	MEDICAMENT CONT.PENICILLIN G POTASSIUM, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.10.15	MEDICAMENT CONT.PENICILLIN G PROCAINE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.10.19	MEDICAMENT CONT.OTH.PENICILLIN/ITS DERIVATIVES, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.10.20	MEDICAMENT CONT.STREPTOMYCINS/ITS DERIVATIVES, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.20.11	MEDICAMENT C/CHLORAMPHENICOL, ITS PALMITATE, ETC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.20.19	MEDICAMENT C/AMPHENICOLS/OTHER SALTS, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.20.21	MEDICAMENT C/ERYTHROMYCIN OR ITS SALTS, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.20.29	OTH.MEDICAM.C/MACROLIDES/DERIVATIVES, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.20.31	MEDICAMENT C/RIFAMYCIN SV SODIUM, IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.20.32	MEDICAMENT CONTAINIG RIFAMPICIN, IN DOSES	8	8	8	8	6	4	
3004.20.39	OTHER MEDICAMENTS CONT.ANSAMYCIN/DERIV., IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.20.41	MEDICAMENT CONTAIN.LINCOMYCIN HYDROCHLORIDE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.20.49	OTHER MEDICAMENTS CONT.LINCOSAMIDES/DERIV., IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.20.51	MEDICAMENT CONTAIN.CEPHALOTHIN SODIUM, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.20.52	MEDICAM.CON.CEPHALOTHIN/CEPHALEXIN MONOHYDRATE, IN DOSES	14	14	14	14	11	8	
3004.20.59	OTHER MEDICAMENTS CONT.CEPHALOSPORIN, ETC.IN DOSES	8	8	8	8	8	excluded	
3004.20.61	MEDICAMENT C/GENTAMYCIN SULPHATE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.20.62	MEDICAMENT CONTAINING DAUNORUBICIN, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.63	MEDICAMENT CONTAINING PIRARUBICIN, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.69	OTH.MEDICAMENTS C/AMINOGLYCOSIDES/DERIV.IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.20.71	MEDICAMENT CONTAINING VANCOMYCIN, IN DOSES	8	8	8	8	8	8	
3004.20.72	MEDICAMENT CONTAINING ACTINOMYCINS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.73	MEDICAMENT CONTAINING CYCLOSPORIN A, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.79	OTHER MEDICAMENT C/POLYPEPTIDES/DERIVATIVES, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.20.91	MEDICAMENT CONTAINING MITOMYCINS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.92	MEDICAMENT CONTAINING TIAMULIN FUMARATE, IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.20.93	MEDICAMENT CONTAIN.BLEOMYCINS OR THEIR SALTS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.94	MEDICAMENT CONTAINING IMIPENEMS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.20.95	MEDICAMENT WITH AMPHOTERICIN B IN LIPOSOME, DOSES, RETAIL SALE	0	0	0	0	0	0	
3004.20.99	MEDICAMENT CONTAINING OTHER ANTIBIOTICS, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.31.00	MEDICAMENT CONTAINING INSULIN, IN DOSES	14	14	14	14	11	8	
3004.32.10	MEDICAMENT C/CORTICOSTEROID HORMONES, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.32.20	MEDICAMENT CONTAINING SPIRONOLACTONE, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.32.90	MEDICAMENT C/OTH.DERIV.HORMONES, ANALOGUES, IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.39.11	MEDICAMENT C/GROWTH HORMONES(SOMATROPIN)IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.12	MEDICAMENT C/HGC (CHORIONIC GONADOTROPHIN), IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.13	MEDICAMENT CONTAINING MENOTROPHINS, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.14	MEDICAMENT CONTAINING ACTH (CORTICOTROPHIN), IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.39.15	MEDICAMENT C/PMSG (SERUM GONADOTROPHIN), IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.39.16	MEDICAMENT C/SOMATOSTATIN OR ITS SALTS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.17	MEDICAMENT CONTAINING BUSERELIN OR ITS ACETATE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.18	MEDICAMENT CONTAINING TRIPTORELIN OR ITS SALTS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	

3004.39.19	MEDICAMENT CONTAINING LEUPROLIDE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.21	MEDICAMENT CONTAINING LH-RH (GONADORELIN), IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.22	MEDICAMENT CONTAINING OXYTOCIN, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.23	MEDICAMENT CONTAINING INSULIN SALTS, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.24	MEDICAMENT CONTAINING TIMOSINS, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.25	MEDICAMENT CONTAINING CALCITONIN, IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.39.26	MEDICAMENT CONTAINING OCTREOTIDE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.27	MEDICAMENT CONTAINING GOSERELIN OR ITS ACETATE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.28	MEDICAMENT CONTAINING NAFARELIN OR ITS ACETATE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.29	MEDICAMENT CONT.OTH.POLYPEPTIDES HORMONES, ETC.IN DOSES	8	8	8	8	8	8	
3004.39.31	MEDICAMENT CONTAIN.OESTRADIOL HEMISUCCINATE, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.32	MEDICAMENT CONTAIN.OESTRADIOL FENPROPIONATE, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.33	MEDICAMENT CONTAIN.OESTRIOL OR ITS SUCCINATE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.39.34	MEDICAMENT CONTAINING ALLYLOESTRENOL, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.35	MEDICAMENT CONTAINING LYNESTRENOL, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.36	MEDICAMENTS CONT.MEGESTROL ACETATE, FORMESTANE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.37	MEDICAMENTS CONT.DESOGESTREL, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.39	MEDICAMENT CONT.OTH.ESTROGENS/PROGESTOGENS, IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.39.81	MEDICAMENTS CONT.LEVOTHYROXINE SODIUM, IN DOSES	12	12	12	12	12	8	
3004.39.82	MEDICAMENTS CONT.LIOTHYRONINE SODIUM, IN DOSES	12	12	12	12	12	8	
3004.39.91	MEDICAMENT C/SODIUM SALT AC.9, 11, 15-TRIHYD, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.92	MEDICAMENT C/TIRATRICOL AND ITS SODIUM SALT, IN DOSES	14	14	14	14	14	10	
3004.39.94	MEDICAMENTS CONT.SPIRONOLACTONE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.39.99	OTH.MEDICAMENTS C/HORMONES, IN DOSES, ETC	8	8	8	8	8	15	
3004.41.00	MEDICATIONS CONTAINING EPHEDRINE OR ITS SALTS, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3004.42.00	MEDICINES CONTAINING PSEUDOEPHEDRINE (DCI) OR SALTS THEREOF, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3004.43.00	MEDICINES CONTAINING NOREPHEDRINE OR ITS SALTS, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3004.49.10	VINBLASTINE; VINCRISTINE; DERIVATIVES THEREOF; TOPOTECAN OR ITS HYDROCHLORIDE, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0	0	0	0	0	
3004.49.20	PILOCARPINE, THE NITRATE OR ITS CHLORIDRATE, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	14	14	14	14	14	8	
3004.49.30	METHANESULFONATE DIHYDROERGOCRISTINE, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	8	8	8	8	8	4	
3004.49.40	CODEINE OR THEIR SALTS, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	14	14	14	14	14	8	

3004.49.50	GRANISETRON; TROPISETRON OR ITS HYDROCHLORIDE, IN MEASURED DOSES (INCLUDING THOSE INTENDED TO BE ADMINISTERED PERCUTANEOUSLY) OR PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0	0	0	0	0	
3004.49.90	OTHER MEDICAMENTS (EXCLUDING GOODS OF HEADING 3002, 3005 OR 3006)	8	8	8	8	8	excluded	
3004.50.10	MEDICAMENT C/CALCIUM FOLINATE (LEUCOVORINE), IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.50.20	MEDICAM.C/NICOTINAMIDE AC./ITS SODIUM SALT, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.50.30	MEDICAMENT C/HYDROXYCOBALAMINE/ITS SALTS, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.50.40	MEDICAMENT C/VITAMINA A1 (RETINOL), ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.50.50	MEDICAMENT C/CALCIUM D-PANTOTHENATE, ETC.IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.50.60	MEDICAMENT C/RETINOIC ACID(TRETINOIN), IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.50.90	MEDICAMENT C/OTH.VITAMINS/PROVITAMINS, ETC.IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.60.00	OTHER MEDICINES CONTAINING ACTIVE INGREDIENTS ANTIMALARIALS (ANTIMALARIAL)	8	8	8	8	8	4	
3004.90.11	MEDICAMENT CONTAINING STREPTOKINASE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.12	MEDICAMENT CONTAINING L-ASPARAGINASE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.13	MEDICAMENT CONTAINING DEOXYRIBONUCLEASE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.19	MEDICAMENT CONTAINING ENZYMES, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.90.21	MEDICAMENT C/PERMETHRIN/PROPATYL NITRATE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.22	MEDICAMENT CONTAINING DEOXYCHOLIC ACID, ETC, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.23	MEDICAMENT CONT.GLUCONIC ACID/SALTS/ESTERS, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.24	MEDICAMENT CONT.O-ACETYLSALICYLIC ACID, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.25	MEDICAMENT CONTAIN.TRIAC/CALCIUM LACTOPHOSIN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.26	MEDICAMENT CONTAIN.LACTIC ACID/ITS SALTS, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.27	MEDICAM.C/NITROGLYCERINE, IN DOSES, FORTRANS.ADMINISTRAT.	2	2	2	2	2	0	
3004.90.28	MEDICAMENT C/ETRETINATE MILTEFOSINE, ETC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.29	OTH.MEDICAM.C/MONOCARBOXYLIC ACYCLIC N/SAT.ETC.DOSES	8	8	8	8	8	excluded	
3004.90.31	MEDICAMENT C/TRANYLCYPROMINE SULPHATE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.32	MEDICAMENT C/TRANYLCYPROMINE SULPHATE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.33	MEDICAMENT C/CLENBUTEROL OR ITS HYDROCHLORIDE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.34	MEDICAMENT C/TAMOXIFEN OR ITS CITRATE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.35	MEDICINE WITH LEVODOPA/ALFA-METILDOPA, IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.36	MEDICAMENT C/PHENYLEPHRINE HYDROCHLORIDE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.37	MEDICAMENT C/DICLOFENAC SODIUM, ETC. IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.38	MEDICAMENT C/MELFALAN, CHLORAMBUCIL, ETC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.39	OTHER MEDICINE WITH COMPOUNDS W/ AMINE FUNCTIONS,DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.90.41	MEDICAMENT C/METOCLOPRAMIDE/HYDROCHLORIDE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.42	MEDICAMENT C/ATENOLOL, PRILOCAINE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.43	MEDICAMENT C/LIDOCAINE/ITS HYDROCHLORIDE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.44	MEDICAMENT CONTAINING FENPROPOREX, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.45	MEDICAMENT CONT.PARACETAMOL OR BROMOPRIDE, IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.46	MEDICAMENT CONT.AMITRAZ/CYPERMETHRIN, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.47	MEDICAMENT CONTAINING CHLORHEXIDINE/ITS SALTS, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.48	MEDICAMENT CONTAINING CARMUSTINE/LOMUSTINE, ETC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	

3004.90.49	OT.MEDICAM.C/CARBOXYAMIDE-FUNCTION COMPOUNDS, ETC.DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.90.51	MEDICAMENT CONT.ISOSSORBIDE DINITRATE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.52	MEDICAMENT CONTAINING THIAPRIDE, IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.90.53	MEDICAMENT CONTAINING ETIDRONATE DISODIUM, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.54	MEDICAMENT CONTAINING AMIODARONE HYDROCHLORIDE, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.55	MEDICAMENT CONTAINING NITROVIN, MOXIDECTIN, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.57	MEDICAMENT CONTAINING CARBOCISTEINE, SULFIRAM, IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.58	MEDICAMENT CONTAINING ETOPOSIDE, IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.59	OTH.MEDICAMENTS C/PRODUCTS POS.2930 TO 2932, ETC.DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.90.61	MEDICAMENT C/TERFENADINE/TALNIFLUMATE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.62	MEDICAMENT C/NIFENDIPINE/NITRENDIPINE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.63	MEDICAMENT C/OXFENDAZOLE/ALBENDAZOLE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	10	
3004.90.64	MEDICAMENT C/TRIAZOLAM/ALPRAZOLAM, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.65	MEDICAMENT C/PHENYTOIN OR ITS SODIUM SALT, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.66	MEDICAMENT C/2-(2-METHYL-3-CHLOROANILINO)NICOT. DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.67	MEDICAMENT C/NICARBAZINE/NORFLOXACIN, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.68	MEDICAMENT C/CYCLOSPORINE A,,FLUSPIRILENE, ETC.IN DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.69	OT.MEDICAMENTS C/COMP.HETEROCYC.HETEROAT.NITR.IN DOSES	8	8	8	8	8	15	
3004.90.71	MEDICAMENT C/LEVAMISOLE/ITS SALTS/TETRAMISOLE, IN DOSES	8	8	8	8	8	10	
3004.90.72	MEDICAMENT C/SULFADIAZINE/ITS SODIUM SALT, IN DOSES	14	14	14	14	12	8	
3004.90.73	MEDICAMENT C/KETAZOLAM/SULPIRIDE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.74	MEDICAMENT C/PHTHALYLSULFATHIAZOLE/BUTANIDE, ETC.DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.75	MEDICAMENT C/FLUPHENAZINE ENANTHATE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.76	MEDICAMENT C/FUROSEMIDE/CHLORTHALIDONE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.77	MEDICAMENT C/TIZANIDINE HYDROCHLORIDE, ETC.IN DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.78	MEDICAMENT C/TOPOTECAN, URACIL, TEGAFUR, ETC.IN DOSES	0	0	14	0	0	8	
3004.90.79	MEDICAMENT C/COMPOUNDS HETEROCYCLIC, ETC.IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.90.91	MEDICAMENT CONTAINING POLLEN EXTRACT, IN DOSES	8	8	8	8	8	4	
3004.90.92	MEDICAMENT CONTAINING DISOPHENOL/CHYRSAROBIN, ETC.DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.93	MEDICAMENT CONTAINING DICLOFENAC RESINATE, DOSES	14	14	14	14	14	8	
3004.90.94	MEDICAMENT CONTAINING SILYMARIN, DOSES	8	8	8	8	6	4	
3004.90.95	MEDICAMENT CONT.PROPOFOL, BUSULFAN, MITOTANE, DOSES	0	0	0	0	0	0	
3004.90.96	IRON DEXTRAN COMPLEX	14	14	14	14	14	8	
3004.90.99	OTH.MEDICAMENT CONT.PROD.FOR THERAPEUTIC USES, ETC.DOSES	8	8	14	8	8	8	
3005.10.10	ADHESIVE DRESSINGS IMPREGNATED/COATED PHARMACEUT.SUBST.	12	12	12	12	12	8	
3005.10.20	SURGICAL DRESSINGS ALLOWING DIRECT OBSERV.OF THE WOUND	12	12	12	12	12	8	
3005.10.30	IMPERMEABLE DRESSING FOR MUCOUS MEMBRANES	12	12	12	12	12	8	
3005.10.40	DRESSINGS W/CLOSURES, FORUSE W/COLOSTOMIES(OBTUR.CONES)	2	2	2	2	2	0	
3005.10.50	DRESSINGS WITH CLOSURE DEVICES, FOR WOUND CLOSURE	2	2	2	2	2	0	
3005.10.90	OT.ADH.DRESSINGS, ANAL.ARTICLES HAVING AN ADHESIVE LAYE	12	12	12	12	12	8	
3005.90.11	ABSORBABLE DRESSINGS OF POLYGLYCOLIC ACID	2	2	2	2	2	0	

3005.90.12	ABSORBABLE DRES.OF GLYCOLIC ACID-LACTIC ACID COPOLYMERS	2	2	2	2	2	0	
3005.90.19	OTHER DRESSINGS ABSORBABLE	12	12	12	12	12	8	
3005.90.20	SURGICAL DRESSINGS OF NONWOVENS	12	12	12	12	12	8	
3005.90.90	OTH.WADDING, SIMILAR FORUSE MEDICINAL, SURGICAL, ETC.	12	12	12	12	12	8	
3006.10.10	MATERIAL FOR SURGICAL SUTURES, OF POLIDIEXANONA	2	2	2	2	2	0	
3006.10.20	MATERIALS FOR SURGICAL SUTURES, OF STAINLESS STEEL	2	2	2	2	2	0	
3006.10.90	OTHER STERILE CATGUT, ETC.FOR SURGICAL SUTURES	12	12	12	12	12	8	
3006.20.00	REAGENTS FORDETERMINATION OF THE BLOOD-GROUPING	10	10	10	10	10	8	
3006.30.11	OPACIFYING PREPARATIONS BASED ON IOHEXOL, FORX-RAY EXAM.	2	2	2	2	2	0	
3006.30.12	OPACIF.PREPARAT.OF DIMEGLUMINE IOCARMATE, FORX-RAY EXAM.	2	2	2	2	2	0	
3006.30.13	OPACIF.PREPARAT.OF IOPAMIDOL FORX-RAY EXAMINATTION	2	2	2	2	2	0	
3006.30.15	OPACIF.PREPARAT.ZIRCONIUM DIOXIDE, ETC.FORX-RAY EXAMINAT.	2	2	2	2	2	0	
3006.30.16	OPACIF.PREPARAT.SODIUM DIATRIAZIDE, ETC.FORX-RAY EXAM.	2	2	2	2	2	0	
3006.30.17	OPACIF.PREPARAT.W/BASE IOVERSOL/IOPROMIDE FORX-RAY EXAM.	2	2	2	2	2	0	
3006.30.18	OPACIF.PREPARAT.SODIUM IOTHALAMATE, ETC.FORX-RAY EXAM.	2	2	2	2	2	0	
3006.30.19	OTHER OPACIFIFYING PREPARATIONS, FOR X-RAY EXAMINATIONS	12	12	12	12	12	8	
3006.30.21	REAGENT OF DIAGN.OF SOMATOLIBERIN, FORUSE IN THE PATIENT	2	2	2	2	2	0	
3006.30.29	OTHER REAGENTS OF DIAGN. FOR USE IN THE PATIENT	12	12	0	12	12	8	
3006.40.11	DENTAL CEMENTS FOR FILLING	12	12	12	12	12	8	
3006.40.12	OTHER DENTAL PRODUCTS FOR FILLING	2	2	2	2	2	0	
3006.40.20	BONE RECONSTRUCTION CEMENTS	2	2	2	2	2	0	
3006.50.00	FIRST-AID BOXES AND KITS	14	14	14	14	14	8	
3006.60.00	CHEMICAL CONTRACEPTIVE PREPARAT.BASED ON HORMONE/SPERM	12	12	12	12	12	excluded	
3006.70.00	PREPARATIONS IN GEL, USED SURGICAL INTERVENTION, ETC.	14	14	14	14	14	10	
3006.91.10	PLASTIC BAGS FOR COLOSTOMY, ILEOSTOMY, UROSTOMY	6	6	6	6	6	4	
3006.91.90	OTHER IDENTIFIED EQUIPMENT FOR USE IN OSTOMY	18	18	18	18	18	10	
3006.92.00	PHARMACEUTICALS WASTE	14	14	14	14	14	8	
3101.00.00	FERTILISERS OBTAINED ANIMAL/VEGETABLE, ETC	4	4	4	4	4	8	
3102.10.10	UREA CONTAINING OF NITROGEN>45% WEIGHING	6	6	0	6	0	8	
3102.10.90	OTHER UREA, WHETHER OR NOT IN AQUEOUS SOLUTION	6	6	6	6	0	8	
3102.21.00	AMMONIUM SULPHATE	4	4	0	4	0	8	
3102.29.10	AMMONIUM SULPHONITRATE	0	0	0	0	0	0	
3102.29.90	OTH.DOUBLE SALTS/MIXTURES OF SULPHATE/AMMONIUM NITRATE	0	0	0	0	0	0	
3102.30.00	AMMONIUM NITRATE, WHETHER OR NOT IN AQUEOUS SOLUTION	0	0	0	0	0	0	
3102.40.00	MIXTURES OF AMMONIUM NITRATE WITH CALCIUM CARBONATE, ETC	0	0	0	0	0	0	
3102.50.11	SODIUM NITRATE, NATURAL, CONTAINING NITROGEN<=16.3%	0	0	0	0	0	0	
3102.50.19	OTHER SODIUM NITRATE, NATURAL	0	0	0	0	0	0	
3102.50.90	OTHER SODIUM NITRATE	0	0	0	0	0	0	
3102.60.00	DOUBLE SALTS MIXTURES OF CALCIUM NITRATE AND AMMONIUM	0	0	0	0	0	0	
3102.80.00	MIXTURES OF UREA W/AMMONIUM NITRATE IN AQUEOUS SOL., ETC	4	4	4	4	4	4	
3102.90.00	OTH.FERTILIZER CHEMICAL/MINERALS, NITROGENOUS	0	0	0	0	0	0	
3103.11.00	SUPERPHOSPHATE, CONTAINING BY WEIGHT 35% OR MORE OF P2O5	6	6	6	6	6	8	
3103.19.00	OTHER SUPERPHOSPHATES	6	6	6	6	6	10	
3103.90.11	HYDROGENORTHOPHOSPHATE CALCIUM CONT.P2O5<=46%	0	0	0	0	0	0	
3103.90.19	OTHER HYDROGENORTHOPHOSPHATE CALCIUM	0	0	0	0	0	0	
3103.90.90	OTHER MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS, PHOSPHATIC	0	0	0	0	0	0	
3104.20.10	POTASSIUM CHLORIDE, CONTAINING POTASSIUM OXIDE(K2O)<=60%	0	0	0	0	0	0	
3104.20.90	OTHER POTASSIUM CHLORIDE	0	0	0	0	0	0	
3104.30.10	POTASSIUM SULPHATE, POTASSIUM OXIDE(K2O)<=52%	0	0	0	0	0	0	
3104.30.90	OTHER POTASSIUM SULPHATE	0	0	0	0	0	0	

3104.90.10	SULPHATE DOUBLE OF POTASSIUM AND MAGN., CONT.K2O>AL30%	6	6	6	6	6	8	
3104.90.90	OTHER MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS, POTASSIC	0	0	0	0	0	0	
3105.10.00	FERTILISERS IN TABLETS/PACKAGES WEI.<=10KG	6	6	6	6	6	8	
3105.20.00	FERTILISERS CONTANING NITROGEN, PHOSPHORUS AND POTASSIUM	6	6	0	6	0	10	
3105.30.10	DIAMMONIUM HYDROGENORTHOPHOSPHATE ARSENIC>=6MG/KG	6	0	0	6	0	8	
3105.30.90	OTHER DIAMMONIUM HYDROGENORTHOPHOSPHATE	6	0	0	6	0	8	
3105.40.00	AMMONIUM DIHYDROGENORTHOPHOSPHATE, INC.MIXTURES HYDR.ETC	6	0	0	6	0	8	
3105.51.00	FERTILISERS CONTAINING NITRATE AND PHOSPHATE	4	4	0	4	4	4	
3105.59.00	OTHER FERTILISERS CONT.MINERAL/CHEMICAL C/NITRATE/PHOSP	4	4	0	4	4	8	
3105.60.00	FERTILISERS CONTAINING PHOSPHORUS AND POTASSIUM	4	4	4	4	4	8	
3105.90.11	NITRATE OF SODIUM POTASSIC, CONT.N<=15% AND K2O<=15%	0	0	0	0	0	0	
3105.90.19	OTHER NITRATE OF SODIUM POTASSIC	0	0	0	0	0	0	
3105.90.90	OTHER FERTILISERS MIN./CHEM.C/NITROGEN AND POTASSIUM	4	4	4	4	4	8	
3201.10.00	TANNING EXTRACT, OF QUEBRACHO	10	10	10	10	10	8	
3201.20.00	TANNING EXTRACTS, OF WATTLE	10	10	10	10	10	8	
3201.90.11	TANNING EXTRACTS, OF GAMBIER	2	2	2	2	2	0	
3201.90.12	TANNING EXTRACT, OF OAK OR CHESTNUT	10	10	10	10	10	8	
3201.90.19	TANNING EXTRACTS OF VEGETABLE ORIGIN	10	10	10	10	10	8	
3201.90.20	TANNINS	10	10	10	10	10	8	
3201.90.90	SALTS, ETHERS, ESTERS AND OTHER DERIVATIVES OF TANNINS	10	10	10	10	10	8	
3202.10.00	PRODUCTS SYNTHETIC ORGANIC TANNING	10	10	10	10	8	10	
3202.90.11	PRODUCTS TANNING, WITH A BASIS OF CHROMIUM SALTS	10	10	10	10	10	8	
3202.90.12	PRODUCTS TANNING, WITH A BASIS OF TITANIUM SALTS	2	2	2	2	2	0	
3202.90.13	PRODUCTS TANNING, WITH A BASIS OF ZIRCONIUM SALTS	2	2	2	2	2	0	
3202.90.19	OTHER PRODUCTS INORGANIC TANNING	10	10	10	10	10	8	
3202.90.21	TANNING PREPARATIONS, WITH A BASIS OF CHROMIUM COMPOUNDS	10	10	10	10	10	10	
3202.90.29	OTHER TANNING PREPARATIONS	10	10	10	10	10	15	
3202.90.30	ENZYMATIC PREPARATIONS FOR PRE-TANNING	10	10	10	10	10	8	
3203.00.11	HEMATEIN (COLORING MATTER)	2	2	2	2	2	0	
3203.00.12	FISETIN (COLORIN MATTER)	2	2	2	2	2	0	
3203.00.13	MORIN (CLORING MATTER)	2	2	2	2	2	0	
3203.00.19	OTHER COLOURING MATTER OF VEGETABLE ORIGIN	10	10	10	10	10	8	
3203.00.21	COCHINEAL(COLOURING MATTER)	10	10	10	10	10	8	
3203.00.29	OTHER COLORING MATTER OF ANIMAL ORIGIN	10	10	10	10	10	8	
3203.00.30	PREP.WITH A BASE COLOUR MATTER OF VEGET./ANIMAL ORIGIN	10	10	10	10	10	8	
3204.11.00	DISPERSE DYES AND ITS PREPARATIONS	12	12	12	12	9	10	
3204.12.10	ACID DYES, WHETHER OR N/PREMETALLIZED, AND ITS PREPARAT.	14	14	14	0	14	8	
3204.12.20	MORDANT DYES AND ITS PREPARATIONS	12	12	12	12	12	8	
3204.13.00	BASIC DYES AND ITS PREPARATIONS	14	14	14	14	11	8	
3204.14.00	DIRECT DYES AND ITS PREPARATIONS	14	14	14	0	14	8	
3204.15.10	VAT BLUE DYE, SECOND COLOUR INDEX 73000	14	14	14	14	14	8	
3204.15.20	DIBENZANTHRONE DYE	2	2	2	2	2	0	
3204.15.30	12, 12-DIMETHOXYBENZANTTRONE DYE	2	2	2	2	2	0	
3204.15.90	OTHER VAT DYES AND ITS PREPARATIONS	14	14	14	14	0	excluded	
3204.16.00	OTHER REAGENTS DYE AND ITS PREPARATIONS	14	14	14	14	0	10	
3204.17.00	PIGMENTS AND ITS PREPARATIONS	14	14	14	0	0	excluded	
3204.19.11	CAROTENOIDS	2	2	2	2	2	0	
3204.19.12	PREPARATIONS C/BETA-CAROTENE, ETC.TO COLOR FOOD	2	2	2	2	2	0	
3204.19.13	OTHER PREPARATIONS TO COLOR FOOD	12	12	12	12	9	8	
3204.19.19	OTHER PREPARATIONS WITH A BASE OF CARATENOIDS	14	14	14	14	14	8	
3204.19.20	DYES SOLUBLE IN SOLVENT (SOLVENT DYES)	14	14	14	14	14	8	
3204.19.30	AZO DYES	14	14	14	14	0	8	
3204.19.90	OTHER COLOURING MATTER ORGANIC SYNTHETIC AND ITS PREPAR.	14	14	14	14	11	8	
3204.20.11	4, 4-BIS(1, 3, 5)TRIAZINYL-6-AMIN.-2, 2-DISULP.ACID DER.ETC	14	14	14	14	14	8	
3204.20.19	OTHER STILBENE DERIV.USED AS FLUORESC.BRIGHTENING AGENTS	14	14	14	14	14	8	
3204.20.90	OT.SYNT.ORG.PROD.USED AS FLUORESCENT BRIGHTENING AGENTS	14	14	14	14	14	8	
3204.90.00	OTHER SYNTHETIC ORGANIC COLOURING MATTER, ETC.	14	14	14	14	14	8	

3205.00.00	COLOUR LAKES AND ITS PREPARATIONS	12	12	12	12	9	8	
3206.11.10	RUTILE PIGMENTS	12	12	12	0	6	10	
3206.11.20	OTHER PIGMENTS CONTAINING TITANIUM DIOXIDE>=80% DRIED	12	12	12	12	12	8	
3206.11.30	PREPARATIONS BASED ON TITANIUM DIOXIDE, WEIGHING>=80%	12	12	12	12	12	excluded	
3206.19.10	PIGMENT CONSIST. OF MICA COATED W/TITANIUM DIOXIDE	2	2	2	2	2	0	
3206.19.90	OTHER PIGMENTS AND PREP.WITH A BASE OF TITANIUM DIOXIDE	12	12	12	0	9	10	
3206.20.00	PIGMENTS AND PREPARATIONS BASED ON CHROMIUM COMPOUNDS	12	12	12	12	0	8	
3206.41.00	ULTRAMARINE AND ITS PREPARATIONS	2	2	2	2	2	0	
3206.42.10	LITHOPONE	2	2	2	2	2	0	
3206.42.90	OTHER PIGMENTS AND PREPARATIONS BASED ON ZINC SULPHIDE	12	12	12	12	12	8	
3206.49.10	PIGMENTS PREPARED BASED ON CADMIUM COMPOUNDS	12	12	12	12	12	8	
3206.49.20	PIGMENTS, PREPARED ON HEXACYANOFERRATE	12	12	12	12	0	8	
3206.49.90	OTHER COLORING MATTER AND PREPARATIONS	12	12	12	12	9	excluded	
3206.50.11	CALCIUM HALOPHOSP. ETC. WITHOUT SUBS.RAD.USED ILLUMIN.	2	2	2	2	2	0	
3206.50.19	OTHER INORG.PROD.USED AS LUMINOPHORES, WITH RADIOACTIVE SUBSTANCES	12	12	12	12	12	8	
3206.50.21	CALCIUM HALOPHOSP., ETC. WITHOUT SUBS.RAD.USED ILLUMIN.	2	2	2	2	2	0	
3206.50.29	OTHER INORG.PROD.USED AS LUMINOPHORES, WITHOUT RADIOAC.SUB.	2	2	2	2	2	0	
3207.10.10	PIGMENT, OPACIFIER, ETC. WITH A BASIS OF ZIRCON./ITS SALTS	12	12	12	12	12	8	
3207.10.90	OTHER PIGMENTS, OPACIFIERS/COLORS, PREPAREDS AND PREPAREDS	12	12	12	0	12	8	
3207.20.10	ENGOBES (SLIPS)	12	12	12	12	12	8	
3207.20.91	VITRIFIABLE COMPOUNDS AND PREPARATIONS CIRCUIT IMPRES.	2	2	2	2	2	0	
3207.20.99	OTHER VITRIFIABLE COMPOUNDS AND SIMILAR PREPARATIONS	12	12	12	0	12	8	
3207.30.00	LIQUID LUSTRES AND SIMILAR PREPARATIONS	12	12	12	12	12	10	
3207.40.10	GLASS FRIT AND OTHER GLASS, IN POWDER, GRANULES OR FLAKES	12	12	12	12	12	8	
3207.40.90	OTHER GLASS FRIT AND OTHER GLASS IN POWDER/GRANULES/FLAKES	12	12	12	12	12	8	
3208.10.10	PAINT OF POLYESTERS, DISPERSED/DISSOLVED N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.10.20	VARNISHES OF POLYESTERS, DISPERSED/DISSOLVED N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.10.30	SOLUTIONS OF POLYESTERS, DISPERSED/DISSOLVED N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.20.11	PAINT OF ACRYLIC POLYMERS, FOR PRODUCING PRINTED CIRCUITS	2	2	2	2	2	0	
3208.20.19	OTHER PAINTS BASED ON ACRYLIC OR VINYL POLYMERS	14	14	14	14	14	8	
3208.20.20	VARNISHES ACRYLIC/VINYL POLYM., DISPER./DISSOL.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.20.30	SOLUTIONS ACRYLIC/VINYL POLYM., DISPER./DISSOL.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.90.10	PAINT OF OTHER SYN.POLYMERS, ETC., DISPERSED/DISSOL.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	10	
3208.90.21	VARNISHES OF CELLULOSE DERIV., DISPERS./DISSOL.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	excluded	
3208.90.29	VARNISHES OF OTHER SYNT.POLIM.ETC, DISPER./DISSOL.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.90.31	SOLUTIONS OF SILICONES DISPERSED/DISSOLVED N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3208.90.39	OTHER POLYM.SYNT.SOLUTIONS, ETC, DISPERS./DISSOLV.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	15	
3209.10.10	PAINT ACRYLIC/VINYL POLYMERS, DISPERSED/DISSOL.N/AQUEOUS	14	14	14	14	14	15	
3209.10.20	VARNISHES OF ACRYLIC/VINYL.POLIM.DISPER./DISSOL.AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3209.90.11	PAINT OF POLYTETRAFLUOROETHYLENE, DISPER./DISSOL.AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3209.90.19	PAINT OF OTHER SYNT.POLYMERS, ETC., DISPERSED/DISSOL.AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3209.90.20	VARNISHES OF OTHER SYNT.POLYMERS, ETC, DISP./DISSOL.AQUEOUS	14	14	14	14	14	8	
3210.00.10	OTHER PAINTS	14	14	14	14	14	8	
3210.00.20	OTHER VARNISHES	14	14	14	14	14	8	
3210.00.30	PREPARED WATER PIGMENTS KIND USED FOR FINISHING LEATHER	14	14	14	14	14	10	
3211.00.00	PREPARED DRIERS	14	14	14	14	14	8	
3212.10.00	STAMPING FOILS	14	14	14	14	14	8	

3212.90.10	ALUMINUM IN POWDER, ETC, PASTED WITH SOLVENT HIDROCARBON	14	14	14	14	14	8	
3212.90.90	OTHER PIGMENTS, DISPERSED IN NON-AQUEOUS, LIQUID, ETC.	14	14	14	14	14	excluded	
3213.10.00	COLOURS IN SETS, FOR ARTISTIC PAINTING, EDUCAT.ACTIVIT, ETC	14	14	14	14	14	8	
3213.90.00	OTHER COLOURS, FOR ARTISTIC PAINTING, EDUCAT.ACTIVIT, ETC	14	14	14	14	14	8	
3214.10.10	GRAFTING PUTTY, RESIN CEMENTS, OTHER MASTICS	14	14	14	14	14	excluded	
3214.10.20	PAINTERS' FILLINGS	14	14	14	14	14	8	
3214.90.00	FILLINGS NON-REFRACTORY USED IN MASONRY	14	14	14	14	14	8	
3215.11.00	BLACK INK, OF PRINTING	14	14	14	14	11	8	
3215.19.00	OTHER INK, OF PRINTING	14	14	14	14	11	15	
3215.90.00	INK OD WRITING OR DRAWING INK AND OTHER INKS	14	14	14	14	14	8	
3301.12.10	ESSENTIAL OIL, OF PETIT GRAIN	14	14	14	14	14	8	
3301.12.90	OTHER ESSENTIAL OILS, OF ORANGE	14	14	14	14	14	8	
3301.13.00	ESSENTIAL OIL, OF LEMON	14	14	14	14	14	8	
3301.19.10	ESSENTIAL OIL, OF LIME	14	14	14	14	14	8	
3301.19.90	ESSENTIAL OIL, OF OTHER CITRIC	14	14	14	14	14	8	
3301.24.00	ESSENTIAL OIL, OF PEPPERMINT (MENTHA PIPERITA)	14	14	14	14	14	8	
3301.25.10	ESSENTIAL OIL, OF JAPANESE MINT (MENTHA ARVENSIS)	12	12	12	12	12	10	
3301.25.20	ESSENTIAL OIL, OF "MENTHA SPEARMINT"(MENTHA VIRIDIS L)	2	2	2	2	2	0	
3301.25.90	ESSENTIAL OIL, OF OTHER MINTS	2	2	2	2	2	0	
3301.29.11	ESSENTIAL OIL, OF CITRONELLA	14	14	14	14	14	8	
3301.29.12	ESSENTIAL OIL, OF CEDAR	2	2	2	2	2	0	
3301.29.13	ESSENTIAL OIL, OF GUAIACUM (BULNESIA SARMIENTO!)	14	14	14	14	14	8	
3301.29.14	ESSENTIAL OIL, OF "LEMONGRASS"	14	14	14	14	14	8	
3301.29.15	ESSENTIAL OIL, OF ROSEWOOD	14	14	14	14	14	8	
3301.29.16	ESSENTIAL OIL, OF PALMAROSA	14	14	14	14	14	8	
3301.29.17	ESSENTIAL OIL, OF CORIANDER	14	14	14	14	14	8	
3301.29.18	ESSENTIAL OIL, OF CABREUVA	14	14	14	14	14	8	
3301.29.19	ESSENTIAL OIL, OF EUCALYPTUS	12	12	12	12	12	8	
3301.29.21	OTHER ESSENTIAL OILS, OF LAVENDER	2	2	2	2	2	0	
3301.29.22	ESSENTIAL OIL, OF VETIVER	14	14	14	14	14	8	
3301.29.90	OTHER ESSENTIAL OILS	2	2	2	2	2	0	
3301.30.00	RESINOIDS	2	2	2	2	2	0	
3301.90.10	CONCENT. OF ESSENTIAL OILS IN FATS OF TREATMENT OF FLOW.	14	14	14	14	14	8	
3301.90.20	TERPENIC BY-PROD. OF THE DETERPENATION OF ESSENTIALS OILS	14	14	14	14	14	8	
3301.90.30	AQUEOUS DISTILLATES AROM./AQUEOUS SOLUTION ESSENTIALS OILS	14	14	14	14	14	8	
3301.90.40	EXTRACTED OLEORESINS	8	8	8	8	8	8	
3302.10.00	MIXTURES USED BASIC MATTER FOR FOOD OR DRINK INDUSTRIES	14	14	14	0	11	10	
3302.90.11	VETIVEROL FOR PERFUMERY	14	14	14	14	14	10	
3302.90.19	OTHER MIXTURES USED AS BASIC MATTER FOR PERFUMERY	14	14	14	0	0	10	
3302.90.90	OTHER MIXTURES USED AS BASIC MATTER FOR INDUSTRY	14	14	14	0	11	10	
3303.00.10	PERFUMES (EXTRACTS)	18	18	18	18	6	10	
3303.00.20	COLOGNE WATER	18	18	18	18	6	10	
3304.10.00	LIP MAKE-UP PREPARATIONS	18	18	18	18	6	10	
3304.20.10	EYESHADOW, LINER, PENCIL FOR BROWS AND MASCARA	18	18	18	18	6	10	
3304.20.90	OTHER PRODUCT OF EYE MAKE-UP	18	18	18	18	18	10	
3304.30.00	MANICURE OR PEDICURE PREPARATIONS	18	18	18	18	6	10	
3304.91.00	POWDERS, WHETHER OR NOT COMPRESSED, FOR MAKE-UP	18	18	18	18	6	10	
3304.99.10	CREAMS OF BEAUTY, NUTRITIOUS CREAMS AND TONIC LOTIONS	18	18	18	18	6	excluded	
3304.99.90	OTHER PRODUCTS OF BEAUTY OR MAKE-UP PREPARATIONS, ETC.	18	25	18	18	6	excluded	
3305.10.00	SHAMPOOS FOR HAIR	18	18	18	18	6	10	
3305.20.00	PREPARATIONS FOR PERMANENT WAVING/STRAIGHTENING, OF HAIR	18	18	18	18	6	10	
3305.30.00	HAIR LACQUERS	18	18	18	18	6	10	
3305.90.00	OTHER PREPARATIONS FOR USE ON THE HAIR	18	18	18	18	6	10	
3306.10.00	DENTIFRICES	18	18	18	18	18	10	
3306.20.00	YARN USED TO CLEAN BETWEEN THE TEETH (DENTAL FLOSS)	16	16	16	16	16	10	
3306.90.00	OTHER PREPARATIONS FOR ORAL OR DENTAL HYGIENE, ETC.	18	18	18	18	18	10	
3307.10.00	PRE-SHAVE, SHAVING OR AFTER-SHAVE PREPARATIONS	18	18	18	18	6	10	
3307.20.10	PERSONAL DEODORANTS AND ANTIPERSPIRANTS, LIQUID	18	18	18	18	6	10	
3307.20.90	OTHER PERSONAL DEODORANTS AND ANTIPERSPIRANTS	18	18	18	18	6	10	

3307.30.00	PERFUMED BATH SALTS AND OTHER BATH PREPARATIONS	18	18	18	18	6	10	
3307.41.00	AGARBATTI, OTHER ODORIFEROUS PREPARATIONS WHICH OPERATE B/BURNING	18	18	18	18	6	10	
3307.49.00	OTHER PREPARATION FOR PERFUMING/DEODORIZING AMBIENT	18	18	18	18	18	excluded	
3307.90.00	OTHER PRODS. OF PERFUMERY OR DRESSING TABLE, PREPARED, ETC.	18	18	18	18	6	10	
3401.11.10	MEDICINAL SOAPS, IN BARS, PIECES, MOULDED ILLUSTRATION, ETC.	18	18	18	18	18	10	
3401.11.90	OTHER PRODS/PREP. DRESSING TABLE, IN BARS, PIECES, ETC.	18	18	18	18	6	excluded	
3401.19.00	OTHER SOAPS, PRODS/PREPARATIONS, IN BARS, PIECES, ETC.	18	18	18	18	18	10	
3401.20.10	SOAP OF DRESSING TABLE, IN OTHER FORMS	18	18	18	18	18	10	
3401.20.90	OTHER SOAPS	18	18	18	18	18	10	
3401.30.00	ORGANIC SURFACE-ACTIVE PRODUCTS/PREPARATIONS FOR WASHING THE SKIN	18	18	18	18	18	10	
3402.11.10	SODIUM DIBUTYLNAPHTHALENESULPHONATE (ORG.SURF.ACT.AGEN.)	2	2	2	2	2	0	
3402.11.20	SODIUM N-METHYL-N-OLEOLYLTAURATE (ORG.SURF.ACT.AGEN.)	2	2	2	2	2	0	
3402.11.30	SODIUM ALKYLSULPHONATES, SECONDARY (ORG.SURF.ACT.AGEN.)	2	2	2	2	2	0	
3402.11.40	ALQUILBENZENOSSULPHONATED ACID MIXING	14	14	14	14	11	excluded	
3402.11.90	OTHER ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENTS, ANIONIC	14	14	14	14	11	excluded	
3402.12.10	OLEYLAMINE ACETATE (ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENT)	2	2	2	2	2	0	
3402.12.90	OTHER ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENTS, CATIONIC	14	14	14	14	14	10	
3402.13.00	ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENTS ,NON-IONIC	14	14	14	0	0	excluded	
3402.19.00	OTHER ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENTS	14	14	14	14	14	15	
3402.20.00	SURFACE-ACTIVE PREPARATIONS, FOR WASH AND CLEANING	18	18	18	18	18	10	
3402.90.11	MIXTURES OF SURFACE-ACTIVE AGENT CONT. ON-IONIC PRODS	14	14	14	14	14	15	
3402.90.19	OTHER MIXTURES OF SURFACE-ACTIVE AGENTS	14	14	14	14	14	excluded	
3402.90.21	HYDRO-ALCOHOLIC SOLUTIONS OR EMULSIONS OF (1-PERFLUOR..	2	2	2	2	2	0	
3402.90.22	SOLUTIONS, ETC. A BASIS OF NONANOYLOXYBENZENESULPHONATE	2	2	2	2	2	0	
3402.90.23	SOLUTIONS, ETC. OF PERFLUOROALKYLTRIMETHYLSULPHONATES	2	2	2	2	2	0	
3402.90.29	OTHER SOLUTIONS/EMULSIONS OF SURFACE-ACTIVE PRODS, ETC	18	18	18	18	14	excluded	
3402.90.31	PREPAR.OF ETHOXYLATED NONYLPHENOL(DETERGENTS)FOR WASH	18	18	18	18	18	10	
3402.90.39	OTHER PREPARATIONS FOR WASH (DETERGENTS)	18	18	18	18	18	excluded	
3402.90.90	OTHER SURFACE-ACTIVE PREPARATIONS AND PREPARATIONS FOR CLEANING	18	18	18	18	14	8	
3403.11.10	PREPARATIONS CONT. OILS OF PETROL. ETC. TREAT. OF TEXTILE MATERIALS	14	14	14	14	14	10	
3403.11.20	PREPARATIONS CONT. OILS OF PETROL. ETC. TREAT. OF LEATHER/FURSKINS	14	14	14	14	11	10	
3403.11.90	PREPARATIONS CONT. OILS OF PETROL. ETC. FORTREATMENT OF OTHER MAT.	14	14	14	14	14	10	
3403.19.00	PREP. CONT. OILS OF PETROLEUM/BITUMINOUS MINERALS	14	14	14	14	14	10	
3403.91.10	OTHER PREPARATIONS FOR TREATMENT OF TEXTILE MATERIALS	14	14	14	14	14	10	
3403.91.20	OTHER PREPARATIONS FOR TREATMENT OF LEATHER/FURSKINS	14	14	14	14	11	10	
3403.91.90	OTHER PREPARATIONS FOR TREATMENT OF OTHER MATTERS	14	14	14	14	14	10	
3403.99.00	OTHER PREPARATIONS OF LUBRICATING/ANTI-ADHERENT/ANTI-RUST, ETC.	14	14	14	0	14	10	
3404.20.10	ARTIFICIAL WAXES OF POLYETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	excluded	
3404.20.20	PREPARED WAXES OF POLYETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
3404.90.11	ARTIFICIAL WAXES OF POLYETHYLENE, EMULSIFIABLE	14	14	14	14	14	8	
3404.90.12	OTHER ARTIFICIAL WAXES, OF POLYETHYLENE	14	14	14	14	14	8	
3404.90.13	ARTIFICIAL WAXES OF POLY PROPYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
3404.90.14	ARTIFICIAL WAXES OF ALKYL KETENE DIMER, ETC. IN GRANULES	2	2	2	2	2	0	
3404.90.19	OTHER ARTIFICIAL WAXES	14	14	14	0	14	10	
3404.90.21	PREPARED WAXES WITH A BASIS OF VASELINE AND LANOLON ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
3404.90.22	BASED ON HYDROXYSTEARYL CETYL ETHER	2	2	2	2	2	0	

3404.90.29	OTHER PREPARED WAXES	14	14	14	14	14	15	
3405.10.00	POLISHES, CREAMS AND SIMILAR PREP. FOR FOOTWEAR OR LEATHER	16	16	16	16	16	10	
3405.20.00	POLISHES, CREAMS PREP. FOR MAINTEN. WOODEN FURNITURE, ETC.	16	16	16	16	16	10	
3405.30.00	PREPARATIONS FOR COACHWORK, OTHER THAN METAL POLISHES, ETC.	16	16	16	16	16	10	
3405.40.00	SCOURING PASTES/POWDERS AND OTHER SCOURING PREPARATION	16	16	16	16	16	10	
3405.90.00	OTHER PREPARATIONS FOR COACHWORK IN GLASS, METAL, ETC.	16	16	16	16	16	10	
3406.00.00	CANDLES, TAPERS AND THE LIKE	16	16	16	16	8	10	
3407.00.10	MODELLING PASTES	16	16	16	16	16	8	
3407.00.20	DENTAL WAX	16	16	16	16	16	8	
3407.00.90	OTHER PREPARATIONS FOR USE IN DENTISTRY, WITH A BASIS OF PLASTER	16	16	16	16	16	8	
3501.10.00	CASEIN	14	14	14	14	14	8	
3501.90.11	CASEINATE OF SODIUM	14	14	14	14	14	8	
3501.90.19	OTHER CASEINATES AND OTHER CASEIN DERIVATIVES	14	14	14	14	14	8	
3501.90.20	CASEIN GLUES	14	14	14	14	14	8	
3502.11.00	DRIED EGG ALBUMINS	14	14	14	14	14	8	
3502.19.00	OTHER EGG ALBUMINS	14	14	14	14	14	8	
3502.20.00	MILK ALBUMIN, INCLUDING CONCENT.>=2 PROTEINS OF SERUM MILK	14	14	14	14	14	8	
3502.90.10	SERUM ALBUMIN	2	2	2	2	2	0	
3502.90.90	OTHER ALBUMINS, ALBUMINATES AND OTHER DERIV. OF ALBUMINS	14	14	14	14	14	8	
3503.00.11	OSSEIN GELATIN, ITS DERIVATIVES, OF A PURITY OF >=99, 98%	2	2	2	2	2	0	
3503.00.12	OSSEIN GELATIN, ITS DERIVATIVES, OF A PURITY OF <99, 98%	14	14	14	14	14	8	
3503.00.19	OTHER GELATIN AND ITS DERIVATIVES	14	14	14	14	14	8	
3503.00.90	ISINGLASS, OTHER GLUES OF ANIMAL ORIGIN, EXCL. CASEIN GLUES	14	14	14	14	14	8	
3504.00.11	PEPTONES AND PEPTONATES	14	14	14	14	14	8	
3504.00.19	OTHER DERIVATIVES PEPTONES	14	14	14	14	14	8	
3504.00.20	POWDERED SOYA PROTEINS, OF A PROTEIN CONTENT OF >=90%	14	14	14	0	14	8	
3504.00.30	POWDERED POTATO PROTEINS, OF A PROTEIN CONTENT OF >=80%	2	2	2	2	2	0	
3504.00.90	OTHER PROTEIN SUBSTANCES, THEIR DERIVATIV. AND HIDE POWDER	14	14	14	14	14	8	
3505.10.00	DEXTRINS AND OTHER MODIFIED STARCHES	14	14	14	0	14	8	
3505.20.00	GLUES WITH A BASIS OF STARCHES, OF DEXTRINS, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3506.10.10	PRODUCTS USED AS GLUE, ADHES. OF CYANOACRYLATES, WEI<=1KG	16	16	16	16	16	excluded	
3506.10.90	OTHER PROD. USED AS GLUE, ADHES. OF CYANOACRYLATES, WEI<=1KG	16	16	16	16	6	excluded	
3506.91.10	ADHESIVES BASED ON RUBBER	16	16	16	16	16	8	
3506.91.20	ADHESIVES BASED DISPERSED PLASTICS, FOR DISPERSING, ETC.	16	16	16	16	12	15	
3506.91.90	OTHER ADHESIVES BASED ON PLASTICS	16	16	16	16	16	8	
3506.99.00	OTHER GLUE AND PREPARED ADHESIVES	16	16	16	16	16	excluded	
3507.10.00	RENNET AND CONCENTRATES THEREOF	14	14	14	14	14	8	
3507.90.11	ALPHA-AMYLASE (ASPERGILLUS ORYZAE)	14	14	14	14	11	8	
3507.90.19	OTHER AMYLASE AND CONCENTRATES THEREOF	14	14	14	14	14	8	
3507.90.21	FIBRONUCLEASES	14	14	14	14	14	8	
3507.90.22	BROMELAIN	2	2	2	2	2	0	
3507.90.23	STREPTOKINASE	14	14	14	14	14	8	
3507.90.24	STREPTODORNASE	14	14	14	14	14	8	
3507.90.25	MIXED STREPTOQUINASE AND STREPTODORNASE	14	14	14	14	14	8	
3507.90.26	PAPAIN	14	14	14	14	14	8	
3507.90.29	OTHER PROTEASES AND ITS CONCENTRATED	14	14	14	14	14	8	
3507.90.31	LYSOZYME AND ITS HYDROCHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
3507.90.32	L-ASPARAGINASE	2	2	2	2	2	0	
3507.90.39	OTHER ENZYMES AND ITS CONCENTRATED	14	14	14	14	14	8	
3507.90.41	PREPARED ENZYMES WITH A BASIS OF CELLULASES	14	14	14	14	14	8	
3507.90.42	PREPARED ENZYMES BASED ON TRANSGLUTAMINASE	2	2	2	2	2	0	
3507.90.49	OTHER PREPARED ENZYMES	14	14	14	14	14	8	
3601.00.00	PROPELLENT POWDERS	12	12	12	12	12	8	
3602.00.00	PREPARED EXPLOSIVES, OTHER THAN PROPELLENT POWDERS	12	12	12	12	12	8	
3603.00.10	SECURITY WICKS	12	12	12	12	12	8	
3603.00.20	DETONATING CORDS	12	12	12	12	12	8	
3603.00.30	FULMINATING BAITS	12	12	12	12	12	8	
3603.00.40	FULMINATING CAPSULES	12	12	12	12	12	8	
3603.00.50	INFLATORS	12	12	12	12	12	8	
3603.00.60	ELECTRIC DETONATORS	12	12	12	12	12	8	
3604.10.00	FIREWORKS	14	20	14	14	14	8	

3604.90.10	SIGNALLING FLARES, AGAINST RAIN ROCKETS AND SIMILARS	4	4	4	4	4	4	
3604.90.90	OTHER SIGNALLING FLARES AND PYROTECHNIC ARTICLES	14	14	14	14	14	8	
3605.00.00	MATCHES, OTHER THAN PYROTECHNIC ARTICLES	14	14	14	14	14	8	
3606.10.00	LIQUID COMBUSTIBLE, ETC. USED FOR LIGHTER, CAP<=300CM3	14	14	14	14	14	8	
3606.90.00	FERRO-CERIUM/OTHER PYROPHORIC ALLOYS, ARTIC. OF INFLAM. MAT.	14	14	14	14	14	8	
3701.10.10	PLATES AND FILM IN THE FLAT, FOR X-RAY, SENSIT.1SIDE, UNEXP.	2	2	2	2	2	0	
3701.10.21	PLATES/FILM IN THE FLAT, FOR X-RAY, ODONT.SENS.1SIDE, UNEXP.	2	2	2	2	2	0	
3701.10.29	OTHER PLATES/FILM IN THE FLAT, FOR X-RAY, SENS.1SIDE, UNEXP.	14	14	14	14	11	8	
3701.20.10	FILM IN THE FLAT, INSTANT PRINT SEN., UNEX. FOR COLOUR PHOT.	2	2	2	2	2	0	
3701.20.20	FILM IN THE FLAT, INSTANT PRINT SEN., UNEX .FOR MONOCH.PHOT.	2	2	2	2	2	0	
3701.30.10	OTHER PLATES/FILM FLAT, SEN. UNEX.D>255MM FOR COLOUR PHOTHOG.	2	2	2	2	2	0	
3701.30.21	ALUMINIUM PLATES/PLANE, SEN. PHOTOS. POLYMERS UNEX.D>255MM	14	14	14	0	0	8	
3701.30.22	POLYESTERS PLATES/PLANE, SEN. PHOTOS. POLYM.UNEX.D>255MM	2	2	2	2	2	0	
3701.30.29	OTHER PLANE PLATES, SEN. PHOTOS.POLYMERS UNEX.D>255MM	14	14	14	14	7	8	
3701.30.31	ALUMINIUM PLATES/PLANE, SENS. OTHER PROC.UNEXPOSED D>255MM	14	14	14	0	14	8	
3701.30.39	OTHER PLANE PLATES, SEN. OTHER PROC.UNEX.D>255MM	14	14	14	14	14	8	
3701.30.40	FILM IN THE FLAT, FOR GRAPHIC ARTS, SENSIT.UNEXPOS.D>255MM	14	14	14	14	14	8	
3701.30.50	FILM IN THE FLAT, POLYESTERS HELIOGRAP. SENS. UNEX.D>255MM	14	14	14	14	14	8	
3701.30.90	OTHER PLATES AND FILM IN THE FLAT, SENS.UNEX.D>255MM	14	14	14	14	0	8	
3701.91.00	OTHER PLATES/FILM FLAT, SENSIT. UNEXPOSED FOR COLOUR PHOTHOG.	2	2	2	2	2	0	
3701.99.00	OTHER PLATES/FILM FLAT SENSITIZED UNEXPOSED FOR MONOC. PHOTHOG	14	14	14	14	14	8	
3702.10.10	FILM FOR X-RAY, SENSITIZED 1 SIDE UNEXPOSED IN ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.10.20	FILM FOR X-RAY, SENSITIZED 2 SIDE UNEXPOSED IN ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.31.00	OTHER FILM FOR COLOUR PHOTOGRAFIC, SENS.UNEX.W<=105MM, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.32.00	FILMS, C/SILVER HALIDE EMULSION SENS.UNEX.W<=105MM, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.39.00	OTHER FILMS, N/PERFORATED SENSITIZED UNEX.W<=105MM, ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.41.00	FILMS FOR COLOUR PHOTOG., SEN.UNEX.W>610MM, L>200M, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.42.10	FILMS FOR GRAPHIC ARTS, SEN.UNEX.W>610MM, L>200M, ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.42.90	OTHER FILMS, N/PERFORATED SEN.UNEX.W>610MM, L>200M, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.43.10	FILMS FOR GRAPHIC ARTS, SEN.UNEX.W>610MM, L>200M, ROLLS	14	14	14	14	0	8	
3702.43.20	FILMS POLYESTERS HELIOG.SENS.UNEX.W>61CM, L<=200M, ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.43.90	OTHER FILMS, N/PERFORATED SEN.UNEX.W>610MM, L>200M, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.44.10	FILMS FOR COLOUR PHOTOG., SEN.UNEX.105<W<=610MM, IN ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.44.21	FILMS FOR GRAPHIC ARTS, MONOC.SEN.UNEX.105<W<=610MM, ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.44.22	FILMS OF PHOTOPOLYMER, ACRYLIC COMPOSIT.SENS.W>105MM, <610MM, FOR PRODUCT. PRINT. CIRCUIT	2	2	2	2	2	0	
3702.44.29	OTHER FILMS MONOC.SEN.UNEX.105<W<=610MM, IN ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.52.00	FILMS FOR COLOUR PHOTOGRAFIC, SEN.UNEX.W<=16MM, L>14M, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.53.00	FILMS FOR COLORS DISPOS.UNEXP.16<W<=35MM, L<=30M, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.54.11	FILMS FOR COLOUR PHOTOGRAF.SENS.UNEXP.W=35MM, L<=30M, REELS	2	2	2	2	2	0	
3702.54.12	FILMS FOR COLOUR PHOTOGRAF.UNEXPOS.12, 24 OR 36 EXIB.ROLLS	10	10	10	10	10	8	
3702.54.19	OTHER FILMS FOR COLOUR PHOTOG.UNEXPOS.W=35MM, L<=30M, ROLLS	14	14	14	14	11	8	
3702.54.91	FILMS FOR COLOUR PHOTOG.UNEXP.16<W<35MM, L<=30M, REELS	2	2	2	2	2	0	

3702.54.99	OTHER FILMS FOR COLOUR PHOTOG.UNEXP.16<W<35MM, L<=30M, ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.55.10	FILMS FOR COLOUR PHOTOG.SEN.UNEXP.W<35MM, L<=30M, ROLLS	10	10	10	10	10	8	
3702.55.90	FILMS FOR COLOUR PHOTOG. SEN.UNEXP.16<W<35MM, L<=30M, ROLLS	14	14	14	14	14	8	
3702.56.00	FILMS FOR COLOUR PHOTOGRAFIC, SENS.UNEXPOSED W<35MM, ROLLS	2	2	2	2	2	0	
3702.96.00	OTHER SENSITIZED FILMS, NOT PRINTED,WID.<= 35MM,LEN<=30M	2	2	2	2	2	0	
3702.97.00	OTHER SENSITIZED FILMS, NOT PRINTED, WID.<= 35MM,LEN>30M	2	2	2	2	2	0	
3702.98.00	OTHER SENSITIZED FILMS, NOT PRINTED, WIDTH> 35MM	14	14	14	14	14	8	
3703.10.10	PHOTOG. PAPER, ETC. FOR COLOUR PHOT.SEN.UNEX.ROLLS, W>610MM	14	14	14	14	11	8	
3703.10.21	PAPER HELIOGR. MONOC. SEN.UNEX.IN ROLLS, W>610MM	14	14	14	14	14	8	
3703.10.29	OTHER PAPERS FOR MONOC.PHOTOG.SEN.UNEX.IN ROLLS, W>610MM	14	14	14	14	11	8	
3703.20.00	OTHER PAPERS FOR COLOUR PHOTOGRAPHY, SENSITISED UNEXPOSED	2	2	2	2	2	0	
3703.90.10	PAPER FOR COLOUR PHOTOCOMPOSITION, SENSITISED UNEXPOSED	14	14	14	14	14	8	
3703.90.90	OTHER PAPER, CARDS AND TEXTILES, SENS. UNEXPOSED	14	14	14	14	14	8	
3704.00.00	PHOTOGRAPHIC PLATES, FILM, ETC. EXPOSED BUT N/DEVELOPED	14	14	14	14	14	10	
3705.00.10	PHOTO MASKS ON FLAT GLASS, POSITIVE, SUITABLE FOR RECORDING ON SILICON WAFERS (CHIPS) FOR THE MANUFACTURE OF ELECTRONIC MICROSTRUCTURES	0	0	0	0	0	0	
3705.00.90	OTHER PLATES AND FILM, EXPOSED AND DEVELOPED, OTHER THAN CINEMATOGRAPHIC FILM	14	14	14	14	14	excluded	
3706.10.00	CINEMATOGRAPHIC FILM, EXPOSED AND DEVELOPED, W>=35MM	14	14	14	14	14	8	
3706.90.00	OTHER CINEMATOGRAPHIC FILM EXPOSED AND DEVELOPED	14	14	14	14	14	8	
3707.10.00	SENSITISING EMULSIONS FOR PHOTOGRAPHIC USES	14	14	14	14	14	8	
3707.90.10	FIXERS FOR PHOTOGRAPHIC USES	14	14	14	14	11	8	
3707.90.21	DEVELOPING BASED ON CARBON BLACK, ETC. FOR DOC. REPRODUCTION	14	0	14	14	14	10	
3707.90.29	OTHER DEVELOPING FOR PHOTOGRAPHIC USES	14	14	14	14	11	8	
3707.90.30	PHOTOSEN.DIAZO COMPOUNDS FOR THE PREPAR.OF PHOT. EMULSIONS	2	2	2	2	2	0	
3707.90.90	OTHER CHEMICAL PREPARATIONS FOR PHOTOGRAPHIC USES, ETC.	14	14	14	14	11	8	
3801.10.00	ARTIFICIAL GRAPHITE	2	2	2	2	2	0	
3801.20.10	SEMI-COLLOIDAL GRAPHITE IN SUSPENSION IN MINERAL OIL	10	10	10	10	10	8	
3801.20.90	OTHER COLLOIDAL OR SEMI-COLLOIDAL GRAPHITE	10	10	10	10	10	8	
3801.30.10	CARBONACEOUS PASTES FOR ELECTRODES	2	2	2	2	2	0	
3801.30.90	SIMILAR CARBONACEOUS PASTES FOR FURNACE LININGS	2	2	2	2	2	0	
3801.90.00	OTHER PREP. BASED ON GRAPHITE/OTHER CARBON, IN PASTE, ETC.	10	10	10	10	10	8	
3802.10.00	ACTIVATED CARBON	12	12	12	12	12	10	
3802.90.10	SILICEOUS FOSSIL MEALS (ACTIVATED)	12	12	12	12	9	8	
3802.90.20	BENTONITA (ACTIVATED NATURAL MINERAL)	12	12	12	12	12	8	
3802.90.30	ATAPULGITE	2	2	2	2	2	0	
3802.90.40	OTHER CLAYS AND ACTIVATED LANDS	12	12	12	12	12	8	
3802.90.50	BAUXITE (ACTIVATED NATURAL MINERAL)	2	2	2	2	2	0	
3802.90.90	OTHER ACTIVATED NATURAL MINERAL PRODUCTS, ETC.	12	12	12	12	12	8	
3803.00.10	TALL OIL, WHETHER OR NOT REFINED, RAW	2	2	2	2	2	0	
3803.00.90	TALL OIL, WHETHER OR NOT REFINED, IN ANY OTHER STATE	12	12	12	12	12	8	
3804.00.11	RESIDUAL LYES FROM THE MANUFACTURE OF WOOD PULP, SULPHITE	10	10	10	10	10	8	
3804.00.12	RESIDUAL LYES FROM THE MANUFACTURE OF WOOD PULP, SODA/SULPHATE	10	10	10	10	10	8	
3804.00.20	LIGNIN SULPHONATES	10	10	10	10	10	8	
3805.10.00	TURPENTINE ESSENCES, WOOD OR ETC.	14	14	14	14	14	8	
3805.90.10	PINE OIL	14	14	14	14	14	8	
3805.90.90	OTHER TERPENIC ESSENCES OF WOOD FABRICATION, PAPER	14	14	14	14	14	8	
3806.10.00	ROSIN AND RESIN ACIDS	12	12	12	12	12	8	
3806.20.00	SALTS OF ROSIN, OF RESIN ACIDS OR OF DERIVATIVES	14	14	14	14	14	8	
3806.30.00	ESTER GUMS (RUN GUMS)	14	14	14	14	14	8	

3806.90.11	ROSINS, OXIDIZED, HYDROGENATED, DEHYDROGENATED, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3806.90.12	METHYL ABIETATE/BENZYL ABIETATE, METHYL HYDROABIETATE	14	14	14	14	14	8	
3806.90.19	OTHER ROSIN DERIVATIVES OR RESIN ACIDS	14	14	14	14	14	8	
3806.90.90	OTHER ROSIN ESSENCES AND ROSIN OILS	14	14	14	14	14	8	
3807.00.00	WOOD TAR, WOOD TAR OILS, WOOD CREOSOTE, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3808.52.00	DDT (ISO) (CLOFENOTANO (DCI)), PACKED IN PACKAGES WITH A NET WEIGHT CONTENT NOT EXCEEDING 300 G	14	14	14	14	14	8	
3808.59.10	OTHER COMMODITIES MENTIONED IN NOTE OF SUBHEADING 1 OF HTIS CHAPTER, PRESENTED IN FORMS OR PACKINGS EXCLUSIVELY FOR DIRECT USE IN SANITARY APPLICATIONS	14	14	14	14	14	8	
3808.59.21	COMMODITIES BASED ON METHAMIDOPHOS (ISO) OR MONOCROTOPHOS (ISO), PRESENTED OTHERWISE	14	14	14	14	14	8	
3808.59.22	COMMODITIES BASED ON ENDOSULFAN (ISO), PRESENTED OTHERWISE	14	14	14	14	14	8	
3808.59.23	COMMODITIES BASED ON ALACHLOR (ISO), PRESENTED OTHERWISE	14	14	14	14	11	8	
3808.59.29	COMMODITIES BASED ON OTHER SUBSTANCES, PRESENTED OTHERWISE	8	8	8	8	8	8	
3808.61.00	GOODS SPECIFIED IN NOTE OF SUBHEADINGS 2 OF THIS CHAPTER, PACKED IN PACKAGES WITH A NET WEIGHT CONTENT NOT EXCEEDING 300 G	14	14	14	14	11	8	
3808.62.10	GOODS SPECIFIED IN NOTE OF SUBHEADINGS 2 OF THIS CHAPTER, PACKED IN PACKAGES WITH A NET WEIGHT CONTENT GREATER THAN 300 G BUT NOT EXCEEDING 7.5 KG, BASED ON ALPHA-CYPERMETHRIN (ISO)	14	14	14	14	11	8	
3808.62.90	OTHER GOODS SPECIFIED IN NOTE OF SUBHEADINGS 2 OF THIS CHAPTER, PACKED IN PACKAGES WITH A NET WEIGHT CONTENT NOT EXCEEDING 300 G	8	8	8	8	8	excluded	
3808.69.10	OTHER GOODS SPECIFIED IN NOTE OF SUBHEADINGS 2 OF THIS CHAPTER, BASED ON ALPHA-CYPERMETHRIN (ISO)	14	14	14	14	11	8	
3808.69.90	OTHER GOODS SPECIFIED IN NOTE OF SUBHEADINGS 2 OF THIS CHAPTER	8	8	8	8	8	8	
3808.91.11	INSECTICIDES CONTAINING BROMOMETHANE, ETC, FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.91.19	OTHER INSECTICIDES PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	11	8	
3808.91.20	INSECTICIDES CONTAINING BROMOMETHANE, ETC., PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.91.91	INSECTICIDE BASED ON ACEPHATE PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.91.92	INSECTICIDE BASED ON CYPERMETHRINS/PERMETHRIN, OTHER WAY	14	14	14	14	11	15	
3808.91.93	INSECTICIDE BASED ON DICROTOFOS, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.91.94	INSECTICIDE BASED ON DISULFOTON OR ENDOSULFAN, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.91.95	INSECTICIDE BASED ON ALUMINIUM PHOSPHIDE, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	15	
3808.91.96	INSECTICIDE BASED ON TRICHLORFON OR DICHLORVOS, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.91.97	INSECTICIDE BASED ON MINERAL OIL/TIOMETON, IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.91.98	INSECTICIDE BASED ON SULFLURAMID, PRESENTED IN ANOTHER WAY	12	12	12	12	12	8	
3808.91.99	OTHER INSECTICIDES, PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	0	8	8	10	
3808.92.11	FUNGICIDES CONTAINING BROMOMETHANE, ETC., FOR HOUSEHOL USE	14	14	14	14	14	8	
3808.92.19	OTHER FUNGICIDES PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	7	15	
3808.92.20	FUNGICIDES CONTAINING BROMOMETHANE, ETC., PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.92.91	FUNGICIDE BASED ON COPPER HYDROXIDE, ETC., PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	7	excluded	
3808.92.92	FUNGICIDE BASED ON ZIRAM OR SULPHUR, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.92.93	FUNGICIDE BASED ON MANCOZEB OR MANEB, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	7	15	
3808.92.94	FUNGICIDE BASED ON SULFIRAM, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.92.95	FUNGICIDE BASED ON CHROMIUM, ARSENIC, COPPER COMPOUNDS, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.92.96	FUNGICIDE BASED ON THIRAM, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	

3808.92.97	FUNGICIDE BASED ON PROPICONAZOLE, PRESENTED IN ANOTHER WAY	12	12	12	12	12	10	
3808.92.99	OTHER FUNGICIDES PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	0	8	6	15	
3808.93.11	HERBICIDES CONTAINING BROMOMETAHNE, ETC, FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.19	OTHER HERBICIDES, PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.21	HERBICIDE CONTAINING BROMOMETHANE OR BROMOCHLOROMETHANE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.22	HERBICIDE BASED ON 2, 4-DICHLOROPHENOXIACETIC, ETC.	14	35	14	14	11	excluded	
3808.93.23	HERBICIDE BASED ON ATRAZINE, ALACHLOR, DIURON OR AMETRINE	14	35	14	14	11	excluded	
3808.93.24	HERBICIDE BASED ON GLYPHOSATE/ITS SALTS, IMAZAQUIN, ETC.	14	14	14	14	11	excluded	
3808.93.25	HERBICIDE BASED ON PARAQUAT DICHLORIDE, PROPANIL, ETC.	14	14	14	14	11	8	
3808.93.26	HERBICIDE BASED ON THRIPHULARINE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.27	HERBICIDE BASED ON IMAZETHAPYR	12	12	12	12	9	15	
3808.93.28	OTHER HERBICIDES BASED ON HEXAZINONA	8	8	8	8	6	8	
3808.93.29	OTHER HERBICIDES, PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	0	8	8	15	
3808.93.31	ANTI-SPROUTING CONTAINING BROMOMETHANE/BROMOCHLOROMETHANE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.32	OTHER ANTI-SPROUTING WRAPPED FOR SANITARY FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.33	OTHER ANTI-SPROUTING PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	8	8	8	8	
3808.93.41	REGULATORS FOR PLANT GROWTH, WITH METHYL BROMIDE, PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.49	OTHER REGULATORS FOR PLANT GROWTH, PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.93.51	REGULATORS FOR PLANT GROWTH, CONTAIN. BROMOMETHANE, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.93.52	REGULATORS FOR PLANT GROWTH BASES ON HYDRAZIDE	14	14	14	14	14	excluded	
3808.93.59	OTHER REGULATORS FOR PLANT GROWTH, PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	8	8	8	8	
3808.94.11	DISINFECTANT CONTAINING BROMIDE, PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.94.19	OTHER DISINFECTANTS PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	10	
3808.94.21	DISINFECTANTS CONTAINING BROMOMETHANE/BROMOCHLOROMETHANE, IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.94.22	DISINFECTANT CONTAINING 2-(TIOCIANOMETILTIO)BENZOTIAZOL, OTHER WAY	14	14	14	14	14	15	
3808.94.29	OTHER DISINFECTANTS PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	20	8	8	8	10	
3808.99.11	OTHER RODENTICIDES, CONTAINING METHYL BROMIDE, FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.99.19	OTHER RODENTICIDES OR SIMILAR, PACKED FOR HOUSEHOLD USE	14	14	14	14	14	8	
3808.99.20	OTHER RODENTICIDES, CONTAINING METHYL BROMIDE, PRESENTED IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.99.91	ACARICIDES BASED ON AMITRAZ, CHLOROFENVINPHOS, ETC, IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.99.92	ACARICIDES BASED ON CYHEXATIN, FENBUTATIN OXIDE, IN ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.99.93	OTHER ACARICIDES PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	8	8	8	8	
3808.99.94	NEMATOCIDES BASED ON METHAM SODIUM, PRESENTED ANOTHER WAY	14	14	14	14	14	8	
3808.99.95	OTHER NEMATOCIDES PRESENTED ANOTHER WAY	8	8	8	8	8	8	
3808.99.96	RATICIDES PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	8	8	8	8	
3808.99.99	OTHER RODENTICIDES PRESENTED IN ANOTHER WAY	8	8	8	8	8	8	
3809.10.10	PREP.WITH A BASIS OF AMYLACEOUS SUBSTANCES FOR TEXTILE INDUSTRY	14	14	14	14	14	8	
3809.10.90	OTHER PREPARATION WITH A BASIS OF AMYLACEOUS SUBSTANCES	14	14	14	14	14	8	
3809.91.10	FINISHING AGENTS PREPARE, USED INDUSTRY TEXT./SIMILAR	14	14	14	14	14	8	
3809.91.20	MORDANT PREPARATIONS FOR INDUSTRY TEXTILE/SIMILAR INDUS.	14	14	14	14	14	8	
3809.91.30	FIRE-RETARDANT PROD .FOR INDUSTRY TEXTILE/SIMILAR INDUS.	14	14	14	14	14	8	
3809.91.41	WATER-REPELLENT AGENT BASED ON PARAFFIN, ETC. FOR TEXTILE INDUSTRY	14	14	14	14	14	8	
3809.91.49	OTHER WATER-REPELLENT BASED ON PARAFFIN FOR IND. TEXTILE/IND. SIM.	14	14	14	14	14	8	

3809.91.90	OTHER FINISHING AGENTS, ETC. FOR TEXTILE IND.	14	14	14	0	11	8	
3809.92.11	WATER-REPELLENT AGENT BASED ON PARAFFIN, ETC. FOR PAPER IND.	14	14	14	14	14	8	
3809.92.19	OTHER WATER-REPELLENT FOR PAPER IND./SIMILAR IND.	14	14	14	14	14	8	
3809.92.90	OTHER FINISHING AGENTS, ETC. FOR PAPER IND.	14	14	14	14	14	8	
3809.93.11	WATER-REPELLENT AGENT BASED ON PARAFFIN, ETC. FOR LEATHER INDUSTRY	14	14	14	14	14	8	
3809.93.19	OTHER WATER-REPELLENT FOR LEATHER IND./SIMILAR IND.	14	14	14	14	14	8	
3809.93.90	OTHER FINISHING AGENTS, ETC. FOR LEATHER IND.	14	14	14	14	14	15	
3810.10.10	PICKLING PREPARATIONS FOR METAL SURFACES	14	14	14	14	14	8	
3810.10.20	SOLDERING, BRAZING OR WELDING POWDERS AND PASTES	14	14	14	14	14	10	
3810.90.00	OTHER FLUXES/AUXILIARY PREP./STIKS/FOR SOLDERING, ETC.	14	14	14	14	14	10	
3811.11.00	ANTI-KNOCK PREPARATIONS BASED ON LEAD COMPOUNDS	2	2	2	2	2	0	
3811.19.00	OTHER ANTI-KNOCK PREPARATIONS	2	2	2	2	2	0	
3811.21.10	ADDITIVES FORGETTING BETTER VISCOS. IMPROV. C/PETROL. OILS, ETC.	14	14	14	0	11	8	
3811.21.20	ADDITIVES ANTI-COR./OXIDATION INHIBIT. C/PETROL. OILS, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3811.21.30	DISPERSANTS ADDITIVES NOT CONTAINING ASH, PETROLEUM OILS, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3811.21.40	DETERGENTS ADDITIVES C/METAL COMPOUNDS, C/PETROLEUM OIL, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3811.21.50	OTHER PREP. CONT. 1 OR MORE ADDICTIVE C/PETROLEUM OIL, ETC.	14	14	14	0	11	10	
3811.21.90	OTHER ADDITIVES C/PETROLEUM OIL, ETC. FOR LUBRICAT. OILS	2	2	2	2	2	0	
3811.29.10	OTHER ADDITIVES DISPERSANTS NOT CONTAINING ASH	14	14	14	14	14	8	
3811.29.20	OTHER ADDITIVES DETERGENTS CONTAINING METAL COMPOUNDS	14	14	14	14	14	8	
3811.29.90	OTHER ADDITIVES LUBRICATING OILS	14	14	14	14	11	8	
3811.90.10	OTHER ADDITIVES DISPERS. N/ASH, FOR OIL COMBUST. PETROLEUM	14	14	14	14	14	8	
3811.90.90	OTHER ADDITIVES PREPARATIONS, FOR MINERAL OILS/OTHER LIQUIDS	2	2	2	2	2	0	
3812.10.00	PREPARED DENOMINATED "RUBBER ACCELERATORS"	14	14	14	14	14	8	
3812.20.00	COMPOUND PLASTICISERS FOR RUBBER OR PLASTICS	14	14	14	14	14	8	
3812.31.00	MIXTURES OF OLIGOMERS OF 2,2,4-TRIMETHYL-1,2-DIIDROQUINOLINA (TMQ)	14	14	14	14	14	8	
3812.39.11	ANTIOXIDANTS PREPARATIONS AND OTHER COMPOUNDS STABILIZERS, FOR RUBBER, CONTAINING DERIVATIVES N-SUBSTITUTED OF P-PHENYLENEDIAMINE	14	14	14	14	14	8	
3812.39.12	ANTIOXIDANTS PREPARATIONS AND OTHER COMPOUNDS STABILIZERS, FOR RUBBER, CONTAINING ALKYL PHOSPHATE, OF ARYL OR ALKYL-ARYL	14	14	14	14	14	8	
3812.39.19	ANTIOXIDANTS PREPARATIONS AND OTHER COMPOUNDS STABILIZERS, FOR RUBBER	2	2	2	2	2	0	
3812.39.21	ANTIOXIDANTS PREPARATIONS AND OTHER COMPOUNDS STABILIZERS, FOR PLASTIC, CONTAINING DERIVATIVES N-SUBSTITUTED OF P-PHENYLENEDIAMINE	14	14	14	14	14	8	
3812.39.29	OTHER ANTI-OXIDISING PREPARATIONS AND OTHER COMPOUND STABILIZERS FOR RUBBER OR PLASTICS	14	14	14	14	14	10	
3813.00.10	CHARGES WITH BROMOCHLORODIFLUOROMETHANE, ETC. FOR FIRE-EXTINGUISHERS	14	14	14	14	14	8	
3813.00.20	CHARGES WITH HYDROBROMOFLUOROCARBONS (HBFC) FOR FIRE-EXTINGUISHERS	14	14	14	14	14	8	
3813.00.30	CHARGES WITH HYDROCHLOROFLUOROCARBONS (HCFC) FOR FIRE-EXTINGUISHERS	14	14	14	14	14	8	
3813.00.40	PREPARATIONS AND CHARGES CON BROMOCHLOROMETHANE FOR FIRE-EXTINGUISHERS	14	14	14	14	14	8	
3813.00.90	PREPARATIONS AND CHARGES FOR FIRE-EXTINGUISHERS, GRENADES, ETC.	14	14	14	0	14	8	
3814.00.10	OTHER SOLVENTS/THINNERS, CONTAINING CHLOROFLUOROCARBONS (CFC)	14	14	14	14	14	8	
3814.00.20	OTHER SOLVENTS/THINNERS, CONTAINING ORGANIC HYDROCHLOROFLUOROCARBONS	14	14	14	14	14	8	

3814.00.30	OTHER SOLVENTS/THINNERS, CONTAINING CARBON TETRACHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
3814.00.90	OTHER COMPOSITE ORGANIC SOLVENTS AND THINNER, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3815.11.00	SUPPORTED CATALYSTS, ACTIVE SUBSTANCE=NICKEL OR COMP.	2	2	2	2	2	0	
3815.12.10	CATALYST CERAMIC BEEHIVE/METALLIC FOR CATAL. CONVER. FOR VEH	12	12	12	12	12	8	
3815.12.20	CATALYSTS WITH PARTICLES OF A SIZE<500 MICRONS	12	12	12	12	12	8	
3815.12.90	OTHER CATALYSTS, CONT. ACTIVE SUBSTANCE PRECIOUS METAL	2	2	2	2	2	0	
3815.19.00	OTHER SUPPORTED CATALYSTS	2	2	2	2	2	0	
3815.90.10	OTHER SUPPORTED CATALYTIC FOR CRACKING PETROLEUM OILS	4	4	4	4	4	4	
3815.90.91	OTHER PREPARATION CATALYTIC, ACTIVE SUBST. ISOPRENYL ALUMINIUM	2	2	2	2	2	0	
3815.90.92	OTHER PREPARATION CATALYTIC, ACTIVE SUBSTANCE ZINC OXIDE	12	12	12	12	12	8	
3815.90.93	WITH RARE EARTH OXIDES AS AN ACTIVE SUBSTANCE	2	2	2	2	2	0	
3815.90.99	OTHER CATALYTIC PREPARATIONS	4	4	4	4	4	8	
3816.00.11	REFRACTORY CEMENTS/MORTARS, WITH A BASE OF CALCINATED MAGN.	14	14	14	14	14	8	
3816.00.12	REFRACTORY CEMENTS/MORTARS, WITH A BASE OF SILLIMANITE	2	2	2	2	2	0	
3816.00.19	REFRACTORY CEMENTS AND MORTARS	14	14	14	14	14	8	
3816.00.21	PREP.WITH BASE REFRACTORY C>=50%CORUNDUM AND GRAPHITE	2	2	2	2	2	0	
3816.00.29	OTHER PREP.WITH A BASE REFRACT. CHROMO-MAGNES.ZIRCONIUM, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3816.00.90	OTHER REFRACT. CONCRETES AND SIMILAR COMPOSITIONS	14	14	14	14	14	8	
3817.00.10	MIXED ALKYLBENZENES	12	12	12	0	12	excluded	
3817.00.20	MIXED ALKYLNAPHTHALENES	14	14	14	14	14	8	
3818.00.10	CHEMICAL ELEMENTS DOPED OF SILICON, FOR USE IN ELECTRONICS	2	2	2	2	2	0	
3818.00.90	OTHER CHEMICAL ELEMENTS DOPED FOR USE IN ELECTRONICS	2	2	2	2	2	0	
3819.00.00	LIQUIDS FORHYDRAULIC BRAKES, ETC.WITH PETR.OILS<=70%	14	14	14	14	5	8	
3820.00.00	ANTI-FREEZING PREPARATIONS AND PREPARED DE-ICING FLUIDS	14	14	14	14	14	8	
3821.00.00	PREPARED CULTURE MEDIA FOR DEVELOPMENT OF MICRO-ORGANISMS	14	14	0	14	14	8	
3822.00.10	DECISIVE REAGENTS THE COMPON. BLOOD/URINE, PAPER SUP. ETC.	2	2	2	2	2	0	
3822.00.90	OTHER DIAGNOSTIC OR LABORATORY REAGENTS	14	14	0	14	2	10	
3823.11.00	STEARIC ACID (INDUSTRIAL MONOCARBOXYLIC FATTY ACIDS)	6	6	6	6	6	8	
3823.12.00	OLEIC ACID (INDUSTRIAL MONOCARBOXYLIC FATTY ACIDS)	6	6	6	6	6	8	
3823.13.00	TALL OIL FATTY ACIDS "TALL OIL"	14	14	14	14	14	8	
3823.19.10	CAPRYLIC ACID	14	14	14	14	14	10	
3823.19.90	OTHERS	2	2	2	2	2	0	
3823.70.10	STEARYL ALCOHOL (INDUSTRIAL FATTY ALCOHOLS)	2	2	14	2	2	15	
3823.70.20	LAURYL ALCOHOL (INDUSTRIAL FATTY ALCOHOLS)	14	14	14	14	14	10	
3823.70.30	OTHER MIXTURES OF PRIMARY ALIPHATIC ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
3823.70.90	OTHER INDUSTRIAL FATTY ALCOHOLS	2	2	2	2	2	0	
3824.10.00	PREPARED BINDERS FOR FOUNDRY MOULDS OR CORES	14	14	14	14	14	8	
3824.30.00	NON-AGGLOMERATED METAL CARBIDES MIXED TOGETHER, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3824.40.00	PREPARED ADDITIVES FOR CEMENTS, MORTARS OR CONCRETES	14	14	14	14	14	8	
3824.50.00	NON-REFRACTORY MORTARS AND CONCRETES	14	14	14	14	14	8	
3824.60.00	SORBITOL, EXCEPT THE POLYALCOHOL D-GLUCITOL	14	14	14	14	14	8	
3824.71.10	MIXTURES CONTAINING TRICHLOROTRIFLUOROETHANE	2	2	2	2	2	0	
3824.71.90	OTHER MIXTURES C/ACYCL. PERHALOG. HYDROC.C/FLUORINE/CHLORINE	14	14	14	14	14	8	
3824.72.00	OTHER MIX. CONT. BROMOCHLORODIFLUOROMETHANE,BROMOTRIFLUOROMETHANE AND DIBROMOTETRAFLUOROETHANE	14	14	14	14	14	8	
3824.73.00	OTHER MIXTURES CONTAIN. HYDROBROMOFLUOROCARBONS (HBFC)	14	14	14	14	14	8	
3824.74.10	PREPARED BASED ON CHLORODIFLUOROMETHANE/PENTAFLUOROETHANE	2	2	2	2	2	0	

3824.74.20	PREPARED BASED ON CHLORODIFLUOROMETHANE/CHLOROTETRAFLUOROETHANE	2	2	2	2	2	0	
3824.74.90	OTHER PRODUCTS PREPARED BASED ON ORGANIC COMPOUNDS	14	14	14	14	14	8	
3824.75.00	MIXTURES CONTAINING CARBON TETRACHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
3824.76.00	MIXTURES CONTAINING 1,1,1-TRICHLOROETHANE	14	14	14	14	14	8	
3824.77.00	MIXTURES CONTAINING BROMOMETHANE OR BROMOCHLOROMETHANE	14	14	14	14	14	8	
3824.78.10	PREPARED BASED ON TETRAFLUOROETHANE/PENTAFLUOROETHANE	2	2	2	2	2	0	
3824.78.90	OTHER PRODUCTS PREPARED BASED ON ORGANIC COMPOUNDS	14	14	14	14	14	8	
3824.79.00	OTHER MIXTURE C/ACYCL.PERHALOG.HYDROC.ACYCLIC 2 HALOG.DIF	14	14	14	14	14	8	
3824.81.10	MIXTURE OF PROPYLENE OXIDE WITH ETHYLENE OXIDE <=30%	14	14	14	14	14	8	
3824.81.90	OTHERS PRODUCTS PREPARED BASED ON ORGANIC COMPOUNDS	14	14	14	14	14	8	
3824.82.00	MIXTURE CONTAINING POLIBROMOFENILAS(PBB), POLICLOROTERFENILAS(PCT) OU POLICLOROBIFENILAS (PCB)	14	14	14	14	14	8	
3824.83.00	MIXTURE CONTAINING FOSF. DE TRIS(2, 3-DIBROMOPROPILA)	14	14	14	14	14	8	
3824.84.00	GOODS CONTAINING ALDRIN, CAMPHECHLOR, CHLORDANE, CHLORDECONE, DDT, 1,1,1-TRICHLORO-2,2-BIS (P-CHLOROPHENYL) ETHANE), DIELDRIN, ENDOSULFAN, ENDRIN, HEPTACHLOR OR MIREX (ISO)	14	14	14	14	0	8	
3824.85.00	GOODS CONTAINING 1,2,3,4,5,6-HEXACHLOROCYCLOHEXANE (HCH (ISO)), INCLUDING LINDANE (ISO, DCI)	14	14	14	14	0	8	
3824.86.00	GOODS CONTAINING PENTACHLOROBENZENE (ISO) OR HEXACHLOROBENZENE (ISO)	14	14	14	14	0	8	
3824.87.00	GOODS CONTAINING PERFLUOROCARBON SULFONIC ACID, ITS SALTS, PERFLUOROCTANE SULFONAMIDE, OR PERFLUOROCTANOSULFONYL FLUORIDE	14	14	14	14	0	8	
3824.88.00	GOODS CONTAINING ÉTHERS TETRA-, PENTA-, HEXA-, HEPTA- AND OCTA-BROMO-DIPHENYL	14	14	14	14	0	8	
3824.91.00	MIXTURES AND PREPARATIONS CONSISTING MAINLY OF METHYLPHOSPHONATE OF (5-ETHYL-2-METHYL-2-OXIDE-1,3,2-DIOXAPHOSPHINAN-5-IL) METHYL METHYLE AND METHYLPHOSPHONATE OF BIS [(5-ETHYL-2-METHYL-2 -OXIDE-1,3,2-DIOXAPHOSPHINAN-5-IL) METHYL]	14	14	14	14	0	8	
3824.99.11	SALINOMYCIN MYCELIAL	14	14	14	14	14	8	
3824.99.12	INTERMEDIATE PRODUCTS FOR THE MANUFACTURE OF ANTIBIOTICS OR VITAMINS OR OTHER PRODUCTS OF HEADING 2936, WITH A CYANOCOBALAMIN CONTENT NOT EXCEEDING 55%, BY WEIGHT	2	2	2	2	2	0	
3824.99.13	INTERMEDIATE PRODUCTS FOR THE MANUFACTURE OF ANTIBIOTICS OR OF VITAMINS OR OTHER PRODUCTS OF HEADING 29.36, OF THE MANUFACTURE OF PRIMICINE AMMONIUM	2	2	2	2	2	0	
3824.99.14	SODIUM SENDURAMICINA, FROM THE MANUFACTURING PROCESS OF SENDURAMICINA	2	2	2	2	2	0	
3824.99.15	MADURAMICIN AMMONIUM IN ALCOHOLIC SOLUTION, FROM THE MANUFACTURE OF MADURAMICIN	2	2	2	2	2	0	
3824.99.19	OTHER INTERMEDIATE PRODUCTS FOR THE MANUFACTURE OF ANTIBIOTICS OR OF VITAMINS OR OTHER PRODUCTS OF HEADING 29.36	14	14	14	14	14	8	
3824.99.21	DIMERIZED FATTY ACIDS; PREPARATIONS CONTAINING DIMERIZED FATTY ACIDS	2	2	2	2	2	0	
3824.99.22	PREPARATIONS CONTAINING STEAROYL BENZOYL METHANE AND PALMITOYL BENZOYLMETHANE; PREPARATIONS CONTAINING CAPRYLATE AND CAPRATE OF PROPYLENE GLYCOL	2	2	2	2	2	0	
3824.99.23	PREPARATIONS CONTAINING TRIGLYCERIDES OF CAPRYLIC AND CAPRIC ACIDS	14	14	14	14	14	8	
3824.99.24	ESTERS OF FATTY ALCOHOLS OF C12 TO C20 OF METHACRYLIC ACID AND MIXTURES THEREOF; ESTERS OF MONOCARBOXYLIC C10 BRANCHED WITH GLYCEROL	2	2	2	2	2	0	

3824.99.25	MIXTURES OF DIMETHYL ESTERS OF ADIPIC, SUCCINIC AND GLUTARIC ACID; MIXTURES OF DIBASIC ACIDS C11 AND C12; NAPHTHENIC ACIDS, THEIR WATER-INSOLUBLE SALTS AND ESTERS	2	2	2	2	2	0	
3824.99.29	OTHER INDUSTRIAL FATTY ACID DERIVATIVES; OTHER MIXTURES AND PREPARATIONS CONTAINING FATTY ALCOHOLS OR CARBOXYLIC ACIDS OR DERIVATIVES THEREOF	14	14	14	0	0	excluded	
3824.99.31	MIXTURES AND PREPARATIONS OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF PAINTS AND VARNISHES (INCLUDING ENAMELS, LACQUERS AND DISTEMPERS), CONTAINING ISOCYANATES OF HEXAMETHYLENE OR OTHER ISOCYANATES	14	14	14	0	14	15	
3824.99.32	MIXTURES AND PREPARATIONS OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF PAINTS AND VARNISHES (INCLUDING ENAMELS, LACQUERS AND DISTEMPERS), WHICH CONTAIN FATTY AMINES FROM C8 TO C22	14	14	14	14	14	8	
3824.99.33	MIXTURES AND PREPARATIONS OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF PAINTS AND VARNISHES (INCLUDING ENAMELS, LACQUERS AND DISTEMPERS), CONTAINING POLYETHYLENEAMINES AND DIETHYLENETRIAMINES, SUITABLE FOR LATEX COAGULATION	2	2	2	2	2	0	
3824.99.34	OTHER MIXTURES CONTAINING POLYETHYLENEAMINES	14	14	14	14	14	8	
3824.99.35	MIXTURES OF MONO-, DI- AND TRIISOPROPANOLAMINE	14	14	14	14	14	8	
3824.99.36	CROSSLINKERS FOR SILICONES	2	2	2	2	2	0	
3824.99.39	OTHER MIXTURES AND PREPARATIONS OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF PAINTS AND VARNISHES (INCLUDING ENAMELS, LACQUERS AND DISTEMPERS)	14	14	14	0	14	15	
3824.99.41	DESCALING, ANTICORROSIVE AND ANTIOXIDANT PREPARATIONS	14	14	14	14	14	10	
3824.99.42	EUTECTIC MIXTURE OF DIPHENYL AND DIPHENYL OXIDE	8	8	8	8	8	8	
3824.99.43	MIXTURES BASED ON TRIMETHYL-3,9-DIETHYLDECANE	2	2	2	2	2	0	
3824.99.49	OTHER DISTILLING, ANTICORROSIVE OR ANTI-OXIDISING MIXTURES AND PREPARATIONS; FLUIDS FOR HEAT TRANSFER	14	14	14	14	14	10	
3824.99.51	DEFOAMERS CONTAINING TRIBUTYL PHOSPHATE IN ISOPROPYL ALCOHOL SOLUTION	2	2	2	2	2	0	
3824.99.52	MIXTURES OF POLYETHYLENE GLYCOL	14	14	14	14	14	8	
3824.99.53	POLYETHYLENE GLYCOL LIQUID	14	14	14	14	0	8	
3824.99.54	FLAME RETARDANT CONTAINING MIXTURES OF TRIPHENYLPHOSPHATE ISOPROPYL	2	2	2	2	2	0	
3824.99.59	MIXTURES AND PREPARATIONS CONTAINING ESTERS OF INORGANIC ACIDS AND THEIR DERIVATIVES	14	14	14	14	14	8	
3824.99.71	SODIUM LIME, HYDROFUGE CALCIUM CARBONATE	14	14	14	14	14	8	
3824.99.72	PREPARATIONS BASED ON SILICA IN COLLOIDAL SUSPENSION; BORON NITRIDE OF CUBIC CRYSTALLINE STRUCTURE, COMPACTED WITH TUNGSTEN CARBIDE SUBSTRATE	14	14	14	14	14	excluded	
3824.99.73	PREPARATIONS BASED ON TUNGSTEN CARBIDE (WOLFRAM) WITH NICKEL AS A BINDER; HYDROGEN BROMIDE SOLUTION	2	2	2	2	2	0	
3824.99.74	PREPARATIONS BASED ON NICKEL OR CADMIUM HYDROXIDE, CADMIUM OXIDE OR FERRIC FERROUS OXIDE, SUITABLE FOR THE MANUFACTURE OF ALKALINE	2	2	2	2	2	0	
3824.99.75	PREPARATIONS USED IN THE PREPARATION OF CULTURE MEDIA; ION EXCHANGERS FOR WATER TREATMENT; PREPARATIONS BASED ON ARTIFICIAL ZEOLITES	2	2	2	2	2	0	
3824.99.76	ABSORBING COMPOUNDS BASED ON METALS TO IMPROVE THE VACUUM ON TUBES OR ELECTRIC VALVES	2	2	2	2	2	0	
3824.99.77	FOLIAR FERTILIZERS CONTAINING ZINC OR MANGANESE	0	0	0	0	0	0	
3824.99.78	PREPARATIONS OF ALUMINUM OXIDE AND ZIRCONIUM OXIDE, WITH A CONTENT OF ZIRCONIUM OXIDE EQUAL OR GREATER THAN 20%, BY WEIGHT	2	2	2	2	2	0	
3824.99.79	OTHER PRODUCTS AND BASIC INORGANIC COMPOUNDS PREPARATIONS, NOT SPECIFIED OR INCLUDED ELSEWHERE	14	14	14	0	14	10	

3824.99.81	PREPARATIONS POLYISOBUTYLENE SUCCINIC ANHYDRIDE BASED ON MINERAL OIL	14	14	14	14	14	15	
3824.99.82	HALQUINOL; TETRACHLOROHYDROGLYCINE OF ALUMINUM AND ZIRCONIUM	2	2	2	2	2	0	
3824.99.83	TRIISOCYANATE OF PHENYL THIOPHOSPHATE OR TRIPHENYLMETHANE, IN METHYLENE CHLORIDE SOLUTION OR ETHYL ACETATE; PREPARATIONS BASED ON TETRAACETYL ETHYLENEDIAMINE (TAED), IN GRANULES	2	2	2	2	2	0	
3824.99.85	SODIUM METHYLATE IN METHANOL	14	14	14	14	14	10	
3824.99.86	MANEB; MANCOZEB; BENZALKONIUM CHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
3824.99.87	AQUEOUS DISPERSION OF POLYURETHANE OR MICROCAPSULES OF MELAMINE-FORMALDEHYDE CONTAINING A DYE PRECURSOR IN ORGANIC SOLVENTS	14	14	14	14	14	8	
3824.99.88	MIXTURES PARTICULARLY OF THE FOLLOWING COMPOUNDS: ALQUILFOSFONOFLUORIDATOS O-ALKYL (UP TO C10, INCLUDING CYCLOALKYL), N, N-DIALQUILFOSFOROAMIDOCIANIDATOS O-ALKYL (UP TO C10, INCLUDING CYCLOALKYL), HYDROGEN ALQUILFOSF	14	14	14	14	14	8	
3824.99.89	OTHER PRODUCTS AND BASIC ORGANIC COMPOUNDS PREPARATIONS, NOT SPECIFIED OR INCLUDED ELSEWHERE	14	14	14	0	0	excluded	
3825.10.00	MUNICIPAL WASTE	14	14	14	14	14	8	
3825.20.00	SEWAGE SLUDGE	14	14	14	14	14	8	
3825.30.00	CLINICAL WASTE	14	14	14	14	14	8	
3825.41.00	WASTES HALOGENATED OF ORGANIC SOLVENTS	14	14	14	14	14	8	
3825.49.00	OTHER WASTES OF ORGANIC SOLVENTS	14	14	14	14	14	8	
3825.50.00	WASTES OF DEOXIDIZING SOLUTIONS FOR METALS, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3825.61.00	WASTES FROM CHEMICAL INDUSTRIES C/ORGANIC CONSTITUENTS	14	14	14	14	14	8	
3825.69.00	OTHER WASTES FROM CHEMICAL/ALLIED INDUSTRIES	14	14	14	14	14	8	
3825.90.00	OTHER RESIDUAL PRODUCTS CHEMICAL INDUSTRIES, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3826.00.00	BIODIESEL AND MIXTURES THEREOF, >70% OIL	14	14	14	14	14	8	
3901.10.10	POLYETHYLENE LINEAR, DENSITY<0.94, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	excluded	
3901.10.91	POLYETHYLENE C/FILLERS, DENSITY<0.94, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	excluded	
3901.10.92	POLYETHYLENE NOT C/FILLERS, DENSITY<0.94, PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	excluded	
3901.20.11	POLYET.C/FILLERS, VULCANIZED D>1.3, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3901.20.19	OTHER POLYETHYL.C/FILLERS DENSITY>=0.94, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	0	excluded	
3901.20.21	POLYET. NOT C/FILLERS, VULCANIZED D>1.3, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3901.20.29	OTHER POLYETH.NOT C/FILLERS, DENSITY>=0.94, PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	excluded	
3901.30.10	ETHYLENE-VINYL ACETATE COPOLYMERS, IN LIQUIDS, PASTES	14	14	14	14	14	8	
3901.30.90	ETHYLENE-VINYL ACETATE COPOLYMERS, IN OTHER PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	excluded	
3901.40.00	COPOLYMERS OF ETHYLENE AND ALPHA-OLEFIN, DENSITY OF LESS THAN 0.94	14	14	14	0	14	excluded	
3901.90.10	ETHYLENE COPOLYMERS/ACRYLIC ACID, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	
3901.90.20	ETHYLENE COPOLYMERS/MONOMERS ETC. IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	
3901.90.30	POLYETHYLENE CHLOROSULPHONATE, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3901.90.40	CHLORINATED POLYETHYLENE, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3901.90.50	ETHYLENE POLYMERS-METACRILIC ACID, WITH ETHYLENE >= 60%	2	2	2	2	2	0	
3901.90.90	OTHER POLYMERIC ETHYLENE, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	excluded	
3902.10.10	POLYPROPYLENE C/FILLERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	excluded	
3902.10.20	POLYPROPYLENE NOT CONTAINING FILLERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	excluded	
3902.20.00	POLYISOBUTYLENE IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3902.30.00	PROPYLENE COPOLYMERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	10	
3902.90.00	OTHER POLYMERS OF PROPYLENE/OLEFINS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	15	
3903.11.10	POLYSTYRENE EXPANSIBLE, C/FILLERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	excluded	
3903.11.20	POLYSTYRENE EXPANSIBLE, NOT C/FILLERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	8	

3903.19.00	OTHER POLYSTYRENE IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	excluded	
3903.20.00	STYRENE-ACRYLONITRILE COPOLYMERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	2	14	14	8	
3903.30.10	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE COP., PRIM. FORMS, C/FIL.	14	14	14	14	14	8	
3903.30.20	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE COP., NOT C/FILLERS	14	14	2	0	14	8	
3903.90.10	METHACRYLATE-METHYL-BUTADIENE-STYRENE COPOLYMERS	14	14	14	14	14	15	
3903.90.20	ACRYLONITRILE-STYRENE-BUTYL ACRYLATE	2	2	2	2	2	0	
3903.90.90	OTHER POLYMERS OF STYRENE, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	excluded	
3904.10.10	POLY(VINYL CHLORIDE)OBTAINED IN SUSPENS., PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	8	
3904.10.20	POLY(VINYL CHLORIDE)OBTAINED IN EMULSION., PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3904.10.90	OTHER POLY(VINYL CHLORIDE), IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3904.21.00	POLY(VINYL CHLORIDE), NON-PLASTICIZED, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	excluded	
3904.22.00	POLY(VINYL CHLORIDE), PLASTICIZED, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	excluded	
3904.30.00	VINYL CHLORIDE-VINYL ACETATE COPOLYMERS, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3904.40.10	VINYL CHLORIDE-VINYL ACETATE COLUMERS, C/DIBASIC ACID, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3904.40.90	VINYL CHLORIDE-VINYL ACETATE COPOLYMERS, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	excluded	
3904.50.10	COPOLYM. OF VINYLIDENE CHLORIDE, NOT C/EMULSIFIER, ETC.	2	2	2	2	2	0	
3904.50.90	OTHER VINYLIDENE CHLORIDE POLYMERS, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3904.61.10	POLYTETRAFLUOROETHYLENE IN LIQUIDS AND PASTES	2	2	2	2	2	0	
3904.61.90	OTHER POLYTETRAFLUOROETHYLENE IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3904.69.10	VINYLIDENE FLUORIDE-HEXAFLUOROPROPYLENE COPOLYMER	2	2	2	2	2	0	
3904.69.90	OTHER FLUORO-POLYMERS, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3904.90.00	OTHER POLYMERS OF VINYL CHLORIDE/HALOG. OLEFINS PRIM. FORMS	14	14	14	14	14	8	
3905.12.00	POLYVINYL ACETATE, IN AQUEOUS DISPERSION	14	14	14	14	14	8	
3905.19.10	POLYVINYL ACETATE, C/VINYL ALCOHOL IN BLOCKS, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3905.19.90	OTHER POLYMERS OF POLYVINYL ACETATE, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3905.21.00	VINYL ACETATE COPOLYMERS, IN AQUEOUS DISPERSION	14	14	14	14	14	excluded	
3905.29.00	OTHER VINYL ACETATE COPOLYMERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	
3905.30.00	POLY(VINYL ALCOHOL), IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3905.91.30	POLY(VINYL PYRRLIDONE)COPOLYMERS/VINYL ACETATE	14	14	14	14	14	8	
3905.91.90	OTHER VINYL ACETATE COPOLYMERS, ETC. PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3905.99.10	POLY (VINYL FORMAL)	2	2	2	2	2	0	
3905.99.20	POLY (VINYL BUTYRAL)	2	2	2	2	2	0	
3905.99.30	IODINATED POLY (VINYL PYRRLIDONE)	12	12	12	12	0	8	
3905.99.90	OTHER POLYMERS OF VINYL, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3906.10.00	POLY(METHYL METHACRYLATE), IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3906.90.11	POLY(ACRYLIC ACID)ITS SALTS, LIQ/PASTE, SOLUBLE IN WATER	14	14	14	14	14	15	
3906.90.12	WATER-SOLUBLE POLY(ACRYLAMIDIC ACID)SODIUM SALT, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3906.90.19	OTHER WATER-SOLUBLE ACRYLIC POLYMERS, IN LIQUID/PASTE	14	14	14	14	14	excluded	
3906.90.21	ORGAN. SOLVENT ACRYLIC POLYMERS AND SALTS, IN LIQ/PASTE	14	14	14	14	14	8	
3906.90.22	2-DIISOPROP.METHACRYLATE COPOLYMER, IN SUSPEN. ETC.	2	2	2	2	2	0	
3906.90.29	OTHER ORGANIC SOLVENT ACRYLIC POLYMERS, IN LIQUID/PASTE	14	14	14	0	14	10	
3906.90.31	POLY(ACRYLIC ACID) AND ITS SALTS, LIQ/PASTE, OT.SOLV. ETC.	14	14	14	14	14	8	
3906.90.32	POLY(ACRYLAMIDIC ACID)SODIUM SALT, LIQ/PASTE, OT.SOLV. ETC.	14	14	14	14	14	8	
3906.90.39	OTHER ACRYLIC POLYMERS, LIQ/PASTE, OTHER SOLV. ETC.	14	14	14	14	14	8	
3906.90.41	POLY(ACRYLIC ACID) AND SALTS, IN BLOCKS, IRREG. PIECES, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3906.90.42	POLY(ACRYLAMIDIC ACID)SODIUM, IN PIECES, ETC. SOL. IN WATER	14	14	14	14	14	15	

3906.90.43	CARBOXYPOLYMETHYLENE, IN POWDER	2	2	2	2	2	0	
3906.90.44	SODIUM POLYACRYLATE, IN IRREG.BLOCKS, PIECES, ETC.	2	2	12	2	2	excluded	
3906.90.45	POTASSIUM ACRYLATE-ACRYLAMIDE COPOLYMER	2	2	2	2	2	0	
3906.90.46	METHYL ACRYLATE COPOLYMER, ACRYLATE >=50%	2	2	2	2	2	0	
3906.90.47	ETHYL ACRYLATE COPOLYMER, N-BUTYL ACRYLATE, ETC	2	2	2	2	2	0	
3906.90.48	COPOLYMER OF POTASSIUM ACRYLATE AND ACRYLIC ACID, WITH CAPACITY TO ABSORB DISTILLED WATER UP TO FOUR HUNDRED TIMES ITS OWN WEIGHT	2	2	2	2	2	0	
3906.90.49	OTHER ACRYLIC POLYMERS, IN IRREG.BLOCKS, PIECES, ETC.	14	14	14	0	14	15	
3907.10.10	POLYACETALS WITH FILLERS, IN LIQUID AND PASTES	14	14	14	14	14	8	
3907.10.20	POLYACETALS WITH FILLERS, IN OTHER PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3907.10.31	POLYDEXTROSE WITHOUT FILLERS, IN LIQUID AND PASTES	2	2	2	2	2	0	
3907.10.39	POLYACETALS WITHOUT FILLERS, IN LIQUID AND PASTES	14	14	14	14	14	8	
3907.10.41	POLYDEXTROSE WITHOUT FILLERS, IN OTHER PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3907.10.42	OTHER POLYACETALS WITHOUT FILLERS, POWD., PAS.THRO.AP.0, 85MM	2	2	2	2	2	0	
3907.10.49	POLYACETALS WITHOUT FILLERS, IN OTHER PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3907.10.91	OTHER POLYACETALS, IN GRANULES, OF A PARTICLE DIAMETER>2 MM	14	14	14	14	14	8	
3907.10.99	OTHER POLYACETALS	14	14	14	14	14	8	
3907.20.11	POLYOXYPHENYLENE WITH FILLERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3907.20.12	POLYOXYPHENYLENE WITHOUT FILLERS, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3907.20.20	POLY(TETRAMETHYLENE ETHER GLYCOL), IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3907.20.31	POLY(ETHYLENE GLYCOL) 400, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	11	15	
3907.20.39	OTHER POLYETHER POLYOLS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	0	8	
3907.20.41	POLY (EPICHLOROHYDRIN)	2	2	2	2	2	0	
3907.20.42	COPOLYMERS OF ETHYLENE OXIDE	2	2	2	2	2	0	
3907.20.49	OTHER	14	14	14	14	14	8	
3907.20.90	OTHER POLYETHERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	
3907.30.11	EPOXIDE RESINS WITH FILLERS, IN LIQUID AND PASTES	14	14	14	14	14	10	
3907.30.19	EPOXIDE RESINS WITH FILLERS, IN OTHER PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	
3907.30.21	TETRABROMOBISPHENOL A COPOLYMER, ETC.WITHOUT FIL.PRIM.FO	14	14	14	14	14	8	
3907.30.22	EPOXIDE RESINS WITHOUT FILLERS, IN LIQUID AND PASTES	14	14	14	14	14	8	
3907.30.29	EPOXIDE RESINS WITHOUT FILLERS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	
3907.40.10	POLYCARBONATES PRIM.FORMS 60G/10MIN<=FLUIDITY<=80G/10M	2	2	2	2	2	0	
3907.40.90	OTHER POLYCARBONATES, IN PRIMARY FORMS	14	0	14	14	0	15	
3907.50.10	ALKYD RESINS, IN LIQUID AND PASTES	14	14	14	14	14	8	
3907.50.90	ALKYD RESINS, IN OTHER PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3907.61.00	POLYETHYLENE TEREPHTHALATE, THE VISCOSITY INDEX OF 78 ML/G OR MORE	14	14	14	0	0	excluded	
3907.69.00	OTHER ETHYLENE TEREPHTHALATE	14	14	14	0	0	excluded	
3907.70.00	POLY (LACTIC ACID) PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3907.91.00	OTHER POLYETHERS UNSATURATED, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	0	14	10	
3907.99.11	POLYBUTYL TEREPHTHALATE C/GLASS FIBRE FILLER, PRIM. FORM	14	14	14	14	14	8	
3907.99.12	POLI (BUTYLENE TEREPHTHALATE) IN LIQUID AND PASTES	2	2	2	2	2	0	
3907.99.19	POLYBUTYL TEREPHTHALATE IN OTHER PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3907.99.91	OTHER POLYETHERS IN LIQUID AND PASTES	14	14	14	14	14	10	
3907.99.92	POLY (EPSILON CAPROLACTONE)	2	2	2	2	2	0	
3907.99.93	COPOLYMER OF DIMETHYL TEREPHTHALATE, CYCLOHEXANEDIMETHANOL AND ISOPHTHALIC ACID	2	2	2	2	2	0	
3907.99.94	COPOLYMER OF DIMETHYL TEREPHTHALATE, CYCLOHEXANEDIMETHANOL AND TETRAMETHYL CYCLOBUTANEDIOL	2	2	2	2	2	0	
3907.99.95	COPOLYMER OF DIMETHYL TEREPHTHALATE, CYCLOHEXANEDIMETHANOL AND ETHYLENE GLYCOL	2	2	2	2	2	0	
3907.99.99	OTHER POLYETHERS IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	10	

3908.10.11	POLYAMIDE-11 LIQUIDS AND PASTES	2	2	2	2	2	0	
3908.10.12	POLYAMIDE-12 LIQUIDS AND PASTES	2	2	2	2	2	0	
3908.10.13	POLYAMIDE-6/POLYAMIDE-6, 6, WITH LOAD LIQUIDS AND PASTES	14	14	14	14	14	8	
3908.10.14	POLYAMIDE-6/POLYAMIDE-6, 6, WITHOUT LOAD LIQUIDS, PASTES	14	14	14	14	14	8	
3908.10.19	POLYAMIDE-6, 9 OR 6, 10 OR 6-12, IN LIQUIDS AND PASTES	2	2	2	2	2	0	
3908.10.21	POLYAMIDE-11 IN IRREG. BLOCKS, PIECES, CLOTS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
3908.10.22	POLYAMIDE-12 IN IRREG. BLOCKS, PIECES, CLOTS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
3908.10.23	POLYAMIDE-6 OR POLYAMIDE-6, 6, WITH FILLER, IN PIECES, ETC.	14	14	14	14	14	8	
3908.10.24	POLYAMIDE-6/POLYAMIDE-6, 6, WITHOUT FILLER, IN PIECES, ETC.	14	14	14	0	14	8	
3908.10.29	POLYAMIDE-6, 9 OR 6, 10 OR 6-12, IN BLOCKS IRREGULAR, ETC.	2	2	2	2	2	0	
3908.90.10	LAURYL-LACTAM COPOLYMER, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3908.90.20	OTHER POLYAMIDES OBT.CONDENSATION OF DIMER.FATTY ACID ETC.	14	14	14	14	14	10	
3908.90.90	OTHER POLYAMIDES IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3909.10.00	UREA RESINS, THIOUREA RESINS, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3909.20.11	MELAMINE-FORMALDEHYDE, WITH FILLER IN POWDER FORM	14	14	14	14	14	8	
3909.20.19	OTHER MELAMINE RESINS, WITH FILLER, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3909.20.21	MELAMINE-FORMALDEHYDE, WITHOUT FILLER, IN POWDER FORM	14	14	14	14	14	8	
3909.20.29	OTHER MELAMINE RESINS, WITHOUT FILLER, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3909.31.00	POLY (PHENYL METHYLENE ISOCYANATE) (MDI CRUDE, MDIC POLYMERIC)	14	0	14	14	14	8	
3909.39.00	OTHER AMINO-RESINS	14	14	14	14	14	8	
3909.40.11	PHENOL-FORMALDEHYDE, LIPOSOLUBLE, PURE OR MODIFIED	14	14	14	14	14	8	
3909.40.19	OTHER PHENOLIC RESINS, LIPOSOLUBLE, PURE OR MODIFIED	14	14	14	14	14	8	
3909.40.91	OTHER PHENOL-FORMALDEHYDE IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3909.40.99	OTHER PHENOL-RESINS IN PRIMARY FORMS	14	8	14	14	14	8	
3909.50.11	POLYURETHANE IN SOLUTIONS IN ORGANIC SOLVENT	14	14	14	14	14	8	
3909.50.12	POLYURETHANE IN AQUEOUS DISPERSION	2	2	2	2	2	0	
3909.50.19	OTHER POLYURETHANES IN AQUEOUS DISPERSION	14	14	14	14	14	excluded	
3909.50.21	HYDROXYL.POLYURETHANE C/PROPERT.ADHESIVE, IN PIECES, ETC.	2	2	2	2	2	0	
3909.50.29	OTH.POLYURETHANES IN BLOCKS IRREGULAR, PIECES, POWDER, ETC.	14	14	14	14	14	15	
3910.00.11	LINEAL PRE-POLYMERS MIXTURES, ETC.(OIL SILICON)	2	2	2	2	2	0	
3910.00.12	POLYDIMETHYLSILOXANE, ETC.DISPERSION(OIL SILICON)	14	14	14	14	14	8	
3910.00.13	COPOLYMERS OIL DIMETHYLSILOXANE WITH VINYL COMPOUN. ETC.	2	2	2	2	2	0	
3910.00.19	OTHER SILICONES OILS IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	0	8	
3910.00.21	SILICON ELASTOMER, HEAT VULCANIZED	2	2	2	2	2	0	
3910.00.29	OTHER SILICON ELASTOMER	14	14	14	14	14	8	
3910.00.30	RESIN (SILICON)	14	14	14	14	14	8	
3910.00.90	SILICONES IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	15	
3911.10.10	PETROLEUM RESIN, COUMARONE, ETC. WITH FILLER, PRIMARY FORM	14	14	14	14	14	8	
3911.10.21	OTHER PETROLEUM RESINS WITHOUT CHARGE, TOTAL OR PARTIALLY HYDROGENATED	2	2	2	2	2	0	
3911.10.29	OTHER PETROLEUM RESINS WITHOUT CHARGE	14	14	14	14	14	8	
3911.90.11	CHEMICALLY MODIFIED POLYTERPENES, WITH FILLER, PRIM. FORMS	14	14	14	14	14	8	
3911.90.12	POLIETEREMIDES AND ITS COPOLYMERS, WITH LOAD, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3911.90.13	POLIETEREMIDES AND ITS COPOLYMERS, WITH LOAD, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3911.90.14	POLI(SULFETO DE FENILENO)	2	2	2	2	2	0	
3911.90.19	POLYSULPH, POLYSULPHONES, ETC. WITH FILLER, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3911.90.21	CHEMICALLY MOD.POLYTERPENES, WITHOUT FILLER, PRIM. FOMS	14	14	14	14	14	8	
3911.90.22	POLY(PHENYLENE SULPHIDE), WITH FILLER, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3911.90.23	POLYETHYLAMINES, WITH FILLER, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3911.90.24	POLIETEREMIDES AND ITS COPOLYMERS, WITHOUT LOAD, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	

3911.90.25	POLIETEREMIDES AND ITS COPOLYMERS, WITHOUT LOAD, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3911.90.26	POLYSULPHONES	2	2	2	2	2	0	
3911.90.27	HEXADIMETHRINE CHLORIDE	2	2	2	2	2	0	
3911.90.29	OTHER POLYTERPENES, ETC. WITHOUT FILLER, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3912.11.10	CELLULOSE ACETATE, NON-PLASTICISED, WITH FILLER, PRIM. FORM	8	8	8	8	8	8	
3912.11.20	CELLULOSE ACETATE, NON-PLASTIC., WITHOUT FILLER, PRIM. FORM	2	2	2	2	2	0	
3912.12.00	CELLULOSE ACETATE, PLASTICISED, PRIMARY FORM	2	2	2	2	2	0	
3912.20.10	CELLULOSE NITRATE, WITH FILLER, PRIMARY FORM	14	14	14	14	14	8	
3912.20.21	CELLULOSE NITRATE, WITH FIL., IN ALC.NON-VOLAT.CONTENT>=65%	14	14	14	0	14	8	
3912.20.29	OTHER CELLULOSE NITRATE, WITH FILLER, IN PRIMARY FORM	14	14	14	14	14	8	
3912.31.11	CARBOXYMETHYLCELLULOSE CONTENT>=75%, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3912.31.19	OTHER CARBOXYMETHYLCELLULOSE, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3912.31.21	SALTS OF CARBOXYMETHYLCELLULOSE CON.>=75%, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3912.31.29	OTHER SALTS OF CARBOXYMETHYLCELLULOSE, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3912.39.10	HYDROXYLATED METHYL-, ETHYL-PROPYL CELLUL., PRIMARY FORM	2	2	2	0	2	0	
3912.39.20	OTHER METHYLCELLULOSES, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3912.39.30	OTHER ETHYLCELLULOSES, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3912.39.90	OTHER ETERS OF CELLULOSE, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3912.90.10	CELLULOSE PROPIONATE, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3912.90.20	CELLULOSE ACETOBUTANOATE, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3912.90.31	MICROCRYSTALLINE CELLULOSE, IN POWDER	14	14	14	0	0	8	
3912.90.39	MICROCRYSTALLINE CELLULOSE, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3912.90.40	OTHER CELLULOSE, IN POWDER	14	14	14	14	14	8	
3912.90.90	OTHER CELLULOSE AND ITS CHEMICAL DERIVATIVES, PRIMARY FORMS	14	14	14	14	11	8	
3913.10.00	ALGINIC ACID, ITS SALTS AND ESTERS, PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3913.90.11	CHLORINATED/HYDROCHLORIDE RUBBER, IN PIECES, CLOTS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
3913.90.12	CHLORINATED RUBBER, IN OTHER FORMS	2	2	2	2	2	0	
3913.90.19	OTHER NATURAL RUBBER/ITS CHEMICAL DERIVATIVES, PRIM. FORMS	2	2	2	2	2	0	
3913.90.20	XANTHANE GUM, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3913.90.30	DEXTRAN, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3913.90.40	HARDENED PROTEINS, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3913.90.50	CHITOSAN, ITS SALTS/DERIVATIVES, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	8	
3913.90.60	CHONDROITIN SULFATE AND ITS SALTS	14	14	14	14	14	8	
3913.90.90	OTHER NATURAL POLYMERS, INCL.MODIFIED, IN PRIMARY FORMS	2	2	2	2	2	0	
3914.00.11	ION-EXCHANGERS BASED ON COPOLYMERS STYRENE-DIVINYLB.ETC	2	2	2	2	2	0	
3914.00.19	OTHER ION-EXCHANGERS BASED ON POLYSTYRENE/ITS COPOLYMERS	2	2	2	2	2	0	
3914.00.90	ION-EXCHANGERS BASED ON OF OTHER COPOLYMERS, PRIMARY FORM	2	2	2	2	2	0	
3915.10.00	WASTE, PARINGS AND SCRAP, OF POLYMERS OF ETHYLENE	14	14	14	14	14	8	
3915.20.00	WASTE, PARINGS AND SCRAP, OF POLYMERS OF STYRENE	14	14	14	14	14	8	
3915.30.00	WASTE, PARINGS, ETC. OF POLYMERS OF VINYL CHLORIDE	14	14	14	14	14	8	
3915.90.00	WASTE, PARINGS AND SCRAP OF OTHER PLASTICS	14	14	14	14	14	8	
3916.10.00	MONOFILAMENTS, ETC. OF POLYMERS OF ETHYLENE	16	16	16	16	16	8	
3916.20.00	MONOFILAMENTS, ETC. OF POLYMERS OF VINYL CHLORIDE	16	16	16	16	16	8	
3916.90.10	MONOFILAMENTS, OF OTHER PLASTICS	16	16	16	16	16	8	
3916.90.90	STICKS AND PROFILES, OF OTHER PLASTICS	16	16	16	16	16	8	
3917.10.10	ARTIFICIAL GUTS OF HARDENED PROTEIN	2	2	2	2	2	0	
3917.10.21	ARTIFICIAL GUTS, OF REGENERATE CELLULOSE D>=150MM	2	2	2	2	2	0	
3917.10.29	ARTIFICIAL GUTS OF OTHER CELLULOSIC PLASTICS	16	16	16	0	0	8	
3917.21.00	RIGID TUBES, OF POLYMERS OF ETHYLENE	16	16	16	16	16	15	
3917.22.00	RIGID TUBES, OF POLYMERS OF PROPYLENE	16	16	16	16	16	15	

3917.23.00	RIGID TUBES, OF POLYMERS OF VINYL CHLORIDE	16	16	16	16	16	8	
3917.29.00	RIGID TUBES, OF OTHER PLASTICS	16	16	16	16	16	10	
3917.31.00	FLEXIBLE TUBES, OF PLASTIC, FOR SUPPORT PRESSURE>=27.6 MPA	16	16	16	16	16	8	
3917.32.10	TUBES OF COPOL. OF ETHYLENE, N/REINFORC., WITHOUT FITTINGS	16	16	16	16	16	8	
3917.32.21	SEMIPERMEABLE CAPILLARY TUBE OF POLYPFORHEMODYALISIS	2	2	2	2	2	0	
3917.32.29	OTHER TUBES OF POLYPR., N/REINFORCED, WITHOUT FITTINGS	16	16	16	16	16	8	
3917.32.30	TUBE OF POLY (ETHYLENE TEREPHTH.), N/REINF., WITHOUT FIT.	16	16	16	16	16	8	
3917.32.40	TUBES OF SILICONES, N/REINFORCED, WITHOUT FITTINGS	16	16	16	16	16	8	
3917.32.51	SEMIPERMEABLE CAPILLARY TUBE REG.CELLUL. FOR HEMODIALYSIS	2	2	2	2	2	0	
3917.32.59	OTHER TUBES OF REGENERATE, N/REINFORCED, WITHOUT FITTINGS	16	16	16	16	16	8	
3917.32.90	OTHER TUBES OF PLASTICS, N/REINFORCED, WITHOUT FITTINGS	16	16	16	16	16	8	
3917.33.00	TUBES OF PLASTIC, N/REINFORCED, WITHOUT FITTINGS	16	16	16	16	16	8	
3917.39.00	OTHER PLASTIC TUBES	16	16	16	16	16	8	
3917.40.10	FITTINGS FOR TUBES, OF PLASTICS, USED IN HEMODIALYSIS	0	0	0	0	0	0	
3917.40.90	OTHER FITTINGS FOR TUBES, OF PLASTICS	16	16	16	16	16	excluded	
3918.10.00	FLOOR COVERINGS, ETC. OF POLYMERS OF VINYL CHLORIDE	16	16	16	16	16	8	
3918.90.00	FLOOR COVERINGS, WALLS/ROOFS, OF OTHER PLASTICS	16	16	16	16	16	8	
3919.10.10	PLATES, SHEETS, FOIL, TAPE, STRIP AND OTHER FLAT SHAPES, SELF-ADHESIVE, MADE OF PLASTIC, IN ROLLS OF A WIDTH NOT EXCEEDING 20 CM, OF POLYPROPYLENE	16	16	16	16	16	10	
3919.10.20	PLATES, SHEETS, FOIL, TAPE, STRIP AND OTHER FLAT SHAPES, SELF-ADHESIVE, MADE OF PLASTIC, IN ROLLS OF A WIDTH NOT EXCEEDING 20 CM, OF POLY (VINYL CHLORIDE)	16	16	16	16	16	excluded	
3919.10.90	PLATES, SHEETS, FOIL, TAPE, STRIP AND OTHER FLAT SHAPES, SELF-ADHESIVE, MADE OF PLASTIC, IN ROLLS OF A WIDTH NOT EXCEEDING 20 CM, OF OTHER MATERIALS	16	16	16	16	16	excluded	
3919.90.10	OTHER PLATES, SHEETS, FOIL, TAPE, STRIP AND OTHER FLAT SHAPES, SELF-ADHESIVE, OF PLASTICS, WHETHER IN ROLLS OR NOT, OF POLYPROPYLENE	16	16	16	16	0	8	
3919.90.20	OTHER PLATES, SHEETS, FOIL, TAPE, STRIP AND OTHER FLAT SHAPES, SELF-ADHESIVE, OF PLASTICS, WHETHER IN ROLLS OR NOT, OF POLY (VINYL CHLORIDE)	16	16	16	16	0	8	
3919.90.90	OTHER PLATES, SHEETS, FOIL, TAPE, STRIP AND OTHER FLAT SHAPES, SELF-ADHESIVE, MADE PLASTIC, COILED OR NOT, OF OTHER MATERIALS	16	16	16	16	0	8	
3920.10.10	PLATES OF POLYMERS OF ETHYLENE, N/REINF.ETC.ROLL W<=66CM	2	2	2	2	2	0	
3920.10.91	PLATES OF POLYMERS OF ETHYL., N/REINF.ETC.PROD.ACUM.ELEC	2	2	2	2	2	0	
3920.10.99	OTHER PLATES OF POLYMERS OF ETHYLENE, N/REINFORCED, ETC	16	16	16	16	16	excluded	
3920.20.11	PLATES, ETC. POLYM. OF PROP.BIAX.ORIEN.METAL./WITHOUT SUP	2	2	2	2	2	0	
3920.20.12	PLATES, ETC., POLYM. OF PROP.BIAX.ORIEN.METAL./WITHOUT SUP	2	2	2	2	2	0	
3920.20.19	OTHER PLATES, ETC. POLYM.PROP.BIAX ORIEN.MET./WITHOUT SUP	16	16	16	16	16	8	
3920.20.90	OTHER PLATES, ETC. POLYM.OF PROPYL.WITHOUT SUPP.N/REINF.	16	16	16	16	16	excluded	
3920.30.00	PLATES, ETC. POLYM. OF STYRENE WITHOUT SUPP.N/REINF. ETC.	16	16	16	0	16	8	
3920.43.10	PLATES OF POLY(VINYL CHLORIDE) PLAST>=6%, TRANSP.	16	16	16	16	0	10	
3920.43.90	OTHER PLATES OF POLY(VINYL CHLORIDE), PLAST>=6%	16	16	16	16	16	excluded	
3920.49.00	OTHER PLATES, SHEETS, ETC. OF POLY(VINYL CHLORIDE)	16	16	16	16	16	excluded	
3920.51.00	PLATES, ETC. OF POLY (METH.METHAC.), WITHOUT SUP.N/REIN. ETC.	16	16	16	16	16	8	
3920.59.00	PLATES, ETC. ACRYLATE POLYMERS, WITHOUT SUP.N/REIN.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.61.00	PLATES, ETC. OF POLYCARBONATES, WITHOUT SUP.N/REIN.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.62.11	PLATES, ETC. POLY (ETHYL.TEREPH.)T<5 MICR.WITHOUT SUPP.ETC	2	2	2	2	2	0	

3920.62.19	OTHER PLATES, ETC. POLY (ETHYL.TEREPH.)T<=40 MICR.WITHOUT SUP	16	16	16	0	16	excluded	
3920.62.91	PLATES, ETC. POLY (ETHYL.TEREPH.)W<=12CM, WITHOUT SUPP.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.62.99	OTHER PLATES, ETC. POLY(ETHYL.TEREPHTHALATE)WITHOUT SUP. ETC	16	16	16	16	16	excluded	
3920.63.00	PLATES, ETC.UNSATUR.POLYESTERS WITHOUT SUP.N/REINFORCED	16	16	16	16	16	8	
3920.69.00	PLATES, ETC.OF OT.POLYESTERS WITHOUT SUPP.N/REINFOR.ETC	16	16	16	16	0	8	
3920.71.00	PLATES, ETC., REG.CELLULOSE WITHOUT SUPP.N/REINF.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.73.10	PLATES, ETC.CELLULOS.ACET., T<=0.75MM, WITHOUT SUP.N/REINF	16	16	16	16	16	8	
3920.73.90	OT.PLATES, ETC.CELLULOSE ACETATE, WITHOUT SUPPORT, N/REINF	16	16	16	16	16	8	
3920.79.10	OTHER PLATES, CELLULOSE SHEETS, VULCAN. FIBRE THICK.=<1MM	2	2	2	2	2	0	
3920.79.90	OTHER PLATES, SHEETS, RIBBONS OF OTHER CELLULOSE DERIVED	16	16	16	16	16	8	
3920.91.00	PLATES, ETC. POLY(VINYL BUTYRAL), WITHOUT SUPP.N/REIN.ETC	2	2	2	2	2	0	
3920.92.00	PLATES, ETC. OF POLYAMIDES, WITHOUT SUPPORT, N/REINF.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.93.00	PLATES, ETC. OF AMINO-RESINS, WITHOUT SUPPORT, N/REINF.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.94.00	PLATES, ETC. OF PHENOLIC RESINS, WITHOUT SUPP.N/REIN.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.99.10	PLATES, ETC. OF SILICONES, WITHOUT SUPPORT, N/REINF.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.99.20	PLATES, ETC. POLY(VINYL ALCOHOL), WITHOUT SUPP., N/REIN.ETC	16	16	16	16	16	8	
3920.99.30	PLATES, ETC. POLYM.OF VINYL FLUOR., WITHOUT SUP.N/REIN.ETC	2	2	2	2	2	0	
3920.99.40	PLATES, ETC. POLYM.OF POLYIMIDES, WITHOUT SUPP., N/REIN.ETC	2	2	2	2	2	0	
3920.99.50	PLATES, ETC. OF POLI(CHLOROTRIFLUOROETHYLENE), NO REINFORCE, ETC	2	2	2	2	2	0	
3920.99.90	OTHER PLATES, ETC. OF OT.PLASTIC, N/ALVEOL.WITHOUT SUPP.ETC	16	16	16	16	16	8	
3921.11.00	OTHER PLATES, ETC. OF POLYMERS OF STYRENE, ALVEOLAR	16	16	16	16	16	8	
3921.12.00	OTHER PLATES, ETC. OF POLYMERS OF VINYL CHLORIDE, ALVEOLAR	16	16	16	16	16	8	
3921.13.10	OTHER PLATES, ETC. OF POLYESTER, 24<=PORES<=157, 3, 5<=PKA<=4	2	2	2	2	2	0	
3921.13.90	OTHER PLATES, ETC. OF POLYURETHANES, ALVEOLAR	16	16	16	16	16	8	
3921.14.00	OTHER PLATES, ETC. REGENERATED CELLULOSE, ALVEOLAR	16	16	16	16	16	8	
3921.19.00	OTHER PLATES, ETC. OF OTHER PLASTICS, ALVEOLAR	16	16	16	0	16	10	
3921.90.11	PLATES, ETC. MELAMINE-FORMALDEH.RESIN, STRATIFIED	16	16	16	16	16	10	
3921.90.12	OTHER PLATES, ETC. OF OTHER PLASTICS WITH POLYETHYLENE SUPPORT	2	2	2	2	2	0	
3921.90.13	OF TETRAFLUOROETHYLENE COPOLYMERS REINFORCED WITH POLYTETRAFLUOROETHYLENE FIBER FABRIC, OF THE TYPES USED AS SEMIPERMEABLE MEMBRANES IN ELECTROLYSIS CELLS	2	2	2	2	2	0	
3921.90.19	OTHER PLATES, ETC. OF OTHER PLASTICS, STRATIFIED	16	16	16	16	16	15	
3921.90.20	OTHER PLATES, ETC. OF OTHER PLASTICS, WITH SUPP./REINFOR.	2	2	2	2	2	0	
3921.90.90	OTHER FOILS, SHEETS, FILM, PLATES AND STRIP, OF PLASTICS	16	16	16	0	0	10	
3922.10.00	BATHS, SHOWER-BATHS, SINKS AND WASH-BASIN, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	8	
3922.20.00	LAVATORY SEATS AND COVERS, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	10	
3922.90.00	OTHER ARTICLES FOR SANITARY AND HYGIENIC USES, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	8	
3923.10.10	PLAST. CASES, USED FOR PUTTING UP DISCS FOR LASER READ.SYST	18	18	18	18	18	8	
3923.10.90	OTHER BOXES, CASES, CRATES, SIMILAR ARTICLES, ETC. OF PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	
3923.21.10	SACKS, BAGS, CARTRIDGE, OF ETHYLENE POLYMERS, CAP<=1000CM³	18	18	18	18	18	excluded	
3923.21.90	OTHER SACKS, BAGS, CARTRIDGE, OF ETHYLENE POLYMERS	18	18	18	18	18	excluded	
3923.29.10	SACKS, BAGS, CARTRIDGE, OF OTHER PLASTICS, CAP<=1000CM³	18	18	18	18	18	8	
3923.29.90	OTHER SACKS, BAGS AND CARTRIDGE, OF OTHER PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	

3923.30.00	CARBOYS, BOTTLES, FLASKS, SIMILAR ARTICLES, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	
3923.40.00	SPOOLS, COPS, BOBBINS AND SIMILAR SUPPORTS, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	8	
3923.50.00	STOPPERS, LIDS, CAPS, ETC. FOR CLOSE RECIP. OF PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	
3923.90.00	OTHER ARTICLES FOR THE CONVEYANCE OR PACKING, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	
3924.10.00	TABLEWARE, KITCHENWARE, OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, OF PLAST.	18	18	18	18	8	8	
3924.90.00	OTHER ARTICLES OF HYGIENE/OF DRESSING TABLE, OF PLASTIC	18	18	18	18	8	10	
3925.10.00	RESERVOIRS, TANKS, VATS, ETC. OF PLASTICS, CAP>300L	18	18	18	18	18	excluded	
3925.20.00	DOORS, WINDOWS, THEIR FRAME, THRESHOLDS, ETC.OF PLASTICS	18	18	18	18	18	8	
3925.30.00	SHUTTERS, BLINDS, SIMILAR ARTICLES AND PARTS, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	10	
3925.90.10	OTHER ARTIFACTS FOR EQUIPPING BUILDINGS, OF EXPANDED POLYSTYRENE	18	18	18	18	18	excluded	
3925.90.90	OTHER ARTIFACTS FOR EQUIPPING BUILDINGS	18	18	18	18	18	8	
3926.10.00	ARTICLES OF OFFICE OR SCHOOL SUPPLIES, OF PLASTICS	18	18	18	18	8	8	
3926.20.00	ARTICLES OF APPAREL/ACCESSORIES, OF PLASTICS, INCL. MITTS	18	18	18	18	8	8	
3926.30.00	FITTINGS FOR FURNITURE, COACHWORK OR THE LIKE, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	10	
3926.40.00	STATUETTES AND OTHER ORNAMENTAL ARTICLES, OF PLASTICS	18	18	18	18	8	10	
3926.90.10	WASHERS OF PLASTICS	18	18	18	18	18	10	
3926.90.21	TRANSMISSION BELTS OR BELTING, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	10	
3926.90.22	CONVEYOR OR ELEVATOR BELTS OR BELTING, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	
3926.90.30	PLASTIC BAGS FOR MEDICAL USE (COLOSTOMY, HEMODIALYSIS)	0	0	0	0	0	0	
3926.90.40	LABORATORY AND PHARMACEUTICAL ARTICLES, OF PLASTICS	18	18	18	18	18	excluded	
3926.90.50	OTHER ACCES. OF PLASTICS, USED FOR HEMODIALYSIS, OBTURATORS	0	0	0	0	0	0	
3926.90.61	RINGS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF TETRAFLUOROETHYLENE AND ETHER	2	2	2	2	2	0	
3926.90.69	RINGS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF PLASTIC	18	18	18	18	18	10	
3926.90.90	OTHER ARTICLES OF PLASTICS	18	18	18	18	8	excluded	
4001.10.00	NATURAL RUBBER LATEX, WHETHER OR NOT PREVULCANISED	4	0	4	0	4	4	
4001.21.00	NATURAL RUBBER IN OTHER FORMS SMOKED SHEETS	4	4	4	4	4	4	
4001.22.00	TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER (TSNR), OTHER FORMS	4	0	4	0	4	4	
4001.29.10	CREPED NATURAL RUBBER	4	4	4	4	4	4	
4001.29.20	NATURAL RUBBER GRANULATED OR COMPRESSED	4	4	4	4	4	4	
4001.29.90	NATURAL RUBBER IN OTHER FORMS	4	4	4	4	4	4	
4001.30.00	BALATA, GUTTA-PERCHA, GUAYULE, CHICLE, SIMILAR NATUR.GUMS	4	4	4	4	4	4	
4002.11.10	RUBBER OF LATEX OF STYRENE-BUTADIENE (SBR)	12	12	12	12	12	8	
4002.11.20	RUBBER OF LATEX OF CARBOXYLATED STYRENE-BUTADIENE	12	12	12	0	12	8	
4002.19.11	STYRENE-BUTADIENE RUBBER, IN FOILS, SHEETS, STRIP	12	12	12	12	12	15	
4002.19.12	STYRENE-BUTADIENE RUBBER, FOOD GRADE, PRIMARY FORM	12	12	12	12	12	8	
4002.19.19	STYRENE-BUTADIENE RUBBER, IN OTHER PRIMARY FORMS	12	12	12	0	12	10	
4002.19.20	CARBOXYLATED STYRENE-BUTADIENE RUBBER, IN FOILS, ETC.	12	12	12	12	12	8	
4002.20.10	BUTADIENE RUBBER OIL (BR)	2	2	2	2	2	0	
4002.20.90	BUTADIENE RUBBER (BR), IN FOIL, SHEETS, STRIP, ETC.	12	0	12	0	12	15	
4002.31.00	ISOBUTENE-ISOPRENE (BUTYL) RUBBER, IN FOILS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
4002.39.00	ISOBUTENE-ISOPRENE RUBBER HALOGENATED, IN FOILS, ETC	2	2	2	2	2	0	
4002.41.00	LATEX OF RUBBER OF CHLOROPRENE (CHLOROBUTADIENE)(CR)	2	2	2	2	2	0	
4002.49.00	CHLOROPRENE(CHLOROBUTADIENE)RUBBER(CR), IN FOILS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
4002.51.00	LATEX OF RUBBER OF ACRYLONITRILE-BUTADIENE(NBR)	12	12	12	12	12	8	
4002.59.00	ACRYLONITRILE-BUTADIENE RUBBER, IN FOILS, SHEETS, ETC.	12	12	25	12	12	10	
4002.60.00	ISOPRENE RUBBER (IR) IN FOILS, SHEETS, STRIP, ETC.	2	2	2	2	2	0	

4002.70.00	ETHYLENE-PROPYLENE-NON-CONJUGAT.DIENE RUBBER, IN FOILS,	12	0	12	12	12	8	
4002.80.00	MIXTURES OF NATURAL RUBBER WITH SYNTHETIC RUBBER, ETC.	12	12	12	12	12	8	
4002.91.00	LATEX OF OTHER SYNTHETIC RUBBER OR ARTIFICIAL	12	12	12	12	12	8	
4002.99.10	STYRENE-ISOPRENE-STYRENE RUBBER IN FOILS, SHEETS, ETC.	12	12	12	12	12	8	
4002.99.20	ETHYLENE-PROPYLENE-NON-CONJUGATED DIENE PROP. RUBBER, ETC.	2	2	2	2	2	0	
4002.99.30	HYDROGENATED ACRYLONITRILE-BUTADIENE RUBBER	2	2	2	2	2	0	
4002.99.90	OTHER SYNTHETIC AND ARTIFICIAL RUBBER, IN FOILS, ETC.	12	12	12	12	12	10	
4003.00.00	RECLAIMED RUBBER IN PRIMARY FORMS OR IN PLATES, ETC.	12	12	12	12	12	8	
4004.00.00	WASTE, PARINGS, ETC. OF RUBBER N/HARDENED	12	12	12	12	12	8	
4005.10.10	ETHYLENE-PROPYLENE-DIENE RUBBER, ETC. WITH SILICA, GRANUL.	2	2	2	2	2	0	
4005.10.90	OTHER VULCAN. RUBBER WITH CARBON BLACK/SILICA, IN FOILS, ETC.	14	14	14	14	14	excluded	
4005.20.00	MIXTURES RUBBER, UNVULCANISED, IN SOLUTION, DISPERSIONS	14	14	14	14	14	8	
4005.91.10	PREP.WITH BASE OF RUBBER, FOR PROD. GUMS FOR CHEW .PLATES, ETC.	14	14	14	14	14	8	
4005.91.90	OTHER MIXTURES RUBBER, UNVULCANISED, IN PLASTES, SHEETS, STRIP	14	14	14	14	14	8	
4005.99.10	PREP.WITH A BASE OF RUBBER, FOR PROD. GUMS FOR CHEW. PRIM. FOMS	14	14	14	14	14	8	
4005.99.90	OTHER MIXTURED RUBBERS, UNVULCANISED, IN PRIMARY FORMS	14	14	14	14	14	excluded	
4006.10.00	CAMEL-BACK' FOR RETREADING, OF RUBBER, UNVULCANISED	14	14	14	14	14	8	
4006.90.00	OTHER FORMS AND ARTICLES, OF RUBBER, UNVULCANISED	14	14	14	14	14	8	
4007.00.11	VULCANISED RUBBER THREAD, COVERED WITH SILICON	14	14	14	0	14	8	
4007.00.19	OTHER VULCANISED RUBBER THREAD	14	14	14	14	14	8	
4007.00.20	VULCANISED RUBBER CORD	14	14	14	14	14	8	
4008.11.00	PLATES, SHEETS, ETC. OF RUBBER VULCANISED, ALVEOLAR N/HARD.	14	14	14	14	14	8	
4008.19.00	RODS/PROFILES OF RUBBER VULCANISED, ALVEOLAR N/HARDENED	14	14	14	14	14	8	
4008.21.00	PLASTES, SHEETS, ETC. OF RUBBER N/VULCAN., ALVEOL.N/HARD.	14	14	14	14	11	8	
4008.29.00	RODS/PROFILES OF RUBBER VULCANIS. N/ALVEOLAR, N/HARDENED	14	14	14	14	14	8	
4009.11.00	TUBES OF VULC. RUBBER, N/HARD.N/REINF.WITHOUT FITTIN.	14	14	14	14	10	10	
4009.12.10	TUBES OF VULC. RUBBER, N/HARD.N/REINF.WITH FITTIN.RUP>=17	14	14	14	14	10	8	
4009.12.90	OTHER TUBES OF VULC. RUBBER, N/HARD.N/REINF.WITH FITTIN.	14	14	14	14	10	10	
4009.21.10	TUBES OF VULC. RUBBER N/HARD. REIN.MET.WITHOUT FITT.R>=17	14	14	14	14	10	10	
4009.21.90	OTHER TUBES OF VUL. RUB.N/HARD.REIN FOR.MET. WITHOUT FITTINGS	14	14	14	14	10	8	
4009.22.10	TUBES OF VUL.RUB.N/HARD.REINFOR.MET.WITHOUT FIT.RUP>=17	14	14	14	14	10	8	
4009.22.90	OTHER TUBES OF VULC.RUB.N/HARD.REINFOR.MET.WITHOUT FITTIN.	14	14	14	14	10	10	
4009.31.00	RUBBER TUBE VULC. N/HARD.REINFOR.TEXT.MAT.WITHOUT FITT.	14	14	14	14	10	8	
4009.32.10	RUBBER TUBE VULC. REINFOR.TEXT.MAT.WITH FITT.R>=17	14	14	14	14	10	8	
4009.32.90	OTHER RUBBER TUBES VULC. REINFOR.TEXT.MAT.WITH FITT.	14	14	14	14	10	8	
4009.41.00	RUBBER TUBES VULC. N/HARD.REINFOR.OTH.MAT.WITHOUT FITT.	14	14	14	14	10	8	
4009.42.10	RUBBER TUBE VULC. REINFOR.OTH.MAT.WITH FITT.R>=17	14	14	14	14	10	8	
4009.42.90	OTHER .RUBBER TUBES VULC.REINFOR.OTH.MATER.WITH FITTINGS	14	14	14	14	10	15	
4010.11.00	CONVEYOR BELT OF RUBBER VULCAN.REINFOR.ONLY WITH METAL	14	14	14	14	14	8	
4010.12.00	CONVEYOR BELT OF RUBBER VULCAN.REINFOR.WITH TEXT.MATER.	14	14	14	14	14	8	
4010.19.00	OTHER CONVEYOR BELT, OF VULCANISED RUBBER	14	14	14	14	14	8	
4010.31.00	TRANSMISSION BELTS TRAPEZ.V-RIBBED 60<C<=180CM	14	14	14	14	10	10	
4010.32.00	TRANSMISSION BELTS TRAPEZ.N/RIBBED 60<C<=180CM	14	14	14	14	10	10	

4010.33.00	TRANSMISSION BELT TRAPEZ.V-RIBBED 180<C<=240CM	14	14	14	14	10	8	
4010.34.00	TRANSMISSION BELT TRAPEZ.N/RIBBED 180<C<=240CM	14	14	14	14	10	15	
4010.35.00	TRANSMISSION BELT, SYNCHRONOUS, 80<C<=150CM	14	14	14	14	10	8	
4010.36.00	TRANSMISSION BELT, SYNCHRONOUS, 150<C<=198CM	14	14	14	14	10	8	
4010.39.00	OTHER TRANSMISSION BELTS	14	14	14	14	10	15	
4011.10.00	NEW TIRES FOR AUTOMOBILES OF PASSENGERS	16	35	16	16	5	excluded	
4011.20.10	NEW TIRES FOR BUS OR TRUCKS, MEASSURED=11, 00-24	16	16	16	16	10	8	
4011.20.90	OTHER NEW TIRES FOR BUS OR TRUCKS	16	35	16	16	5	excluded	
4011.30.00	NEW TIRES FOR AIRPLANES	0	0	0	0	0	0	
4011.40.00	NEW TIRES FOR MOTOCYCLES	16	35	16	16	16	8	
4011.50.00	NEW TIRES FOR BYCICLES	16	16	16	16	16	8	
4011.70.10	NEW PNEUMATIC TIRES, OF RUBBER, OF A KIND USED IN VEHICLES AND MACHINERY FOR AGRICULTURAL AND FORESTRY PURPOSES, IN THE FOLLOWING MEASURES: 4,00-15;4,00-18;4,00-19; 5,00-15;5,00-16; 5,50-16;6,00-16; 6,00-19;6,00-20; 6,50-16; 6,50-20; 7,50-16;7,50-18;7,50-20	16	16	16	16	16	8	
4011.70.90	NEW PNEUMATIC TIRES, OF RUBBER, OF A KIND USED IN VEHICLES AND MACHINERY FOR AGRICULTURAL AND FORESTRY PURPOSES, IN OTHER MEASURES	16	16	16	16	16	8	
4011.80.10	NEW PNEUMATIC TIRES, RUBBER, RADIAL, FOR DUMPERS DESIGNED FOR OFF-HIGHWAY USE, WITH A SECTION OF A WIDTH EQUAL OR GREATER THAN 940 MM (37"), FOR RIMS OF A DIAMETER EQUAL OR GREATER THAN 1,448 MM (57")	2	35	2	2	2	8	
4011.80.20	NEW PNEUMATIC TIRES, OF RUBBER, OF A KIND USED IN VEHICLES AND MACHINES FOR CONSTRUCTION, MINING AND INDUSTRIAL MAINTENANCE, WITH A SECTION WITH A WIDTH EQUAL OR SUPERIOR THAN 1,143 MM (45"), FOR RIM WITH A DIAMETER EQUAL OR SUPERIOR THAN 1,143 MM (45")	2	2	2	2	2	0	
4011.80.90	OTHER NEW PNEUMATIC TIRES, OF RUBBER, OF A KIND USED IN VEHICLES AND MACHINES FOR CONSTRUCTION, MINING AND INDUSTRIAL MAINTENANCE	16	35	16	16	16	8	
4011.90.10	OTHER NEW PNEUMATIC TIRES, OF RUBBER, WITH A SECTION WITH A WIDTH EQUAL OR SUPERIOR THAN 1,143 MM (45"), FOR RIM WITH A DIAMETER EQUAL OR SUPERIOR THAN 1,143 MM (45")	2	2	2	2	2	0	
4011.90.90	OTHER NEW PNEUMATIC TIRES, OF RUBBER	16	16	16	16	16	8	
4012.11.00	RETREADED TIRES, FOR PASSENGER AUTOMOBILES	16	16	16	16	16	8	
4012.12.00	RETREADED TIRES, OF BUS AND TRUCKS	16	16	16	16	16	8	
4012.13.00	RETREADED TIRES, OF AERIAL VEHICLES	16	16	16	16	16	8	
4012.19.00	OTHER RETREADED TIRES	16	16	16	16	16	8	
4012.20.00	USED RUBBER TIRES	16	16	16	16	16	8	
4012.90.10	FLAPS FOR RUBBER TIRES	16	16	16	16	10	8	
4012.90.90	PROTECTING, BANDS WHEELWORK, ETC. FOR TIRES OF RUBBER	16	16	16	16	10	8	
4013.10.10	INNER TUBES OF RUBBER, FOR TIRES OF BUS, ETC. M=11, 00-24	16	16	16	16	10	8	
4013.10.90	INNER TUBES RUBBER, FOR TIRES OF AUTOMOBILES, ETC.	16	16	16	16	10	8	
4013.20.00	INNER TUBES RUBBER, FOR TIRES OF BICYCLES	16	16	16	16	16	8	
4013.90.00	OTHER INNER TUBES, OF RUBBER	16	16	16	16	10	8	
4014.10.00	CONTRACEPTIVES, OF VULCANISED RUBBER, NO HARDENED	10	10	10	10	10	8	
4014.90.10	ICE-BAGS AND HOT-WATER, OF VULCANISED RUBBER, NO HARDENED	16	16	16	16	16	10	
4014.90.90	OTHER HYGIENIC ARTICLES, ETC. OF VULCAN. RUBBER, N/HARDENED	16	16	16	16	8	10	
4015.11.00	GLOVES FOR SURGERY, OF VULCANISED RUBBER, N/HARDENED	16	16	16	16	16	8	
4015.19.00	OTHER GLOVES, OF VULCANISED RUBBER, N/HARDENED	16	16	35	16	16	10	
4015.90.00	OTHER APPAREL AND ACCESSORIES, OF VULCAN. RUBBER, N/HARDENED	16	16	16	16	16	8	
4016.10.10	PARTS OF AUTOMOBILES, ETC. VULCAN. RUBBER ALVEOL.N/HARDEN.	16	16	16	16	16	10	
4016.10.90	OTHER WORKS OF VULCAN. RUBBER ALVEOL.N/HARDEN.	16	16	16	16	16	10	
4016.91.00	COVERING FOR PAVEMENTS, ETC. OF VULCANISED RUBBER N/HARDEN.	16	16	16	16	10	10	
4016.92.00	ERASERS	16	16	16	16	16	10	

4016.93.00	GASKETS, WASHERS, SIMILAR, OF VULCAN. RUBBER, N/HARDEN.	16	16	16	16	10	15	
4016.94.00	FENDERS TO MOOR EMBARKATIONS, OF VULCAN. RUBBER, N/HARDEN.	16	16	16	16	16	8	
4016.95.10	INFLATABLE ARTICLES OF RESCUE, OF VULCAN. RUBBER, N/HARD.	16	16	16	16	16	8	
4016.95.90	OTHER INFLATABLE ARTICLES, OF VULCANISED RUBBER, N/HARDEN.	16	16	16	16	16	8	
4016.99.10	STOPPERS OF EPDM FOR CAPACITORS, PERFORATED FOR MOUNT. TERM.	2	2	2	2	2	0	
4016.99.90	OTHER ARTICLES OF VULCANISED RUBBER OTHER THAN HARD RUBBER	16	16	16	16	10	10	
4017.00.00	HARD RUBBER AND OTHER ARTICLES OF HARD RUBBER	16	16	16	16	10	8	
4101.20.00	RAW HIDES AND SKINS, WHOLE, WITH WEIGHT RESTRICTION	2	2	2	2	2	0	
4101.50.10	WHOLE LEATHERS/SKIN OF BOVINE, NOT SPLIT, W<=16KG	2	2	2	2	2	0	
4101.50.20	WHOLE LEATHERS/SKIN, BOVINE, GRAIN SPLITS, W<=16KG	2	2	2	2	2	0	
4101.50.30	WHOLE LEATH./SKIN, BOV. SLIPTS (OTHER THAN GRAIN SP.), W<=16KG	2	2	2	2	2	0	
4101.90.10	OTHER LEATHERS/SKIN, BOVINE, NOT SPLIT	2	2	2	2	2	0	
4101.90.20	OTHER LEATHERS/SKIN, OF BOVINE, GRAIN SPLITS	2	2	2	2	2	0	
4101.90.30	OTHER LEATHERS/SKIN, OF BOVINE, SPLITS(THAN GRAIN SPLITS)	2	2	2	2	2	0	
4102.10.00	SKIN IN BRUTE, SHEEP, WITH WOOL	2	2	2	2	2	0	
4102.21.00	SKIN IN BRUTE, SHEEP, "PICKLED"	2	2	2	2	2	0	
4102.29.00	OTHER SKIN IN BRUTE, SHEEP, WAXED OR WITHOUT WOOL	2	2	2	2	2	0	
4103.20.00	SKIN IN BRUTE, OF REPTILES	2	2	2	2	2	0	
4103.30.00	LEATHERS/SKIN, OF SWINE, IN BRUTE	2	2	2	2	2	0	
4103.90.00	SKIN IN BRUTE, OF OTHER ANIMALS	2	2	2	2	2	0	
4104.11.11	WHOLE LEATHERS OF BOVINES, N/SPLIT "WET BLUE", S<=2.6M2	4	4	4	4	4	4	
4104.11.12	WHOLE LEATHERS OF BOVINES, SLIPTS (THAN GRAIN SPLIT)<=2.6M2	8	8	8	8	8	4	
4104.11.13	OTHER LEATHERS OF BOVINES, N/SLIPT WET PRE-TANNED, VEG.	10	10	10	10	10	8	
4104.11.14	OTHER LEATHERS BOVINES, INCL. BUFFALOS, WET SPLIT(THAN GRAIN	8	8	8	8	8	4	
4104.11.19	EQUINE LEATHERS, WET STATE, SPLIT(THAN GRAIN SPLIT)	10	10	10	10	10	8	
4104.11.21	WHOLE LEATHERS OF BOVINE, SPLIT "WET BLUE", S<=2, 6M2	4	4	4	4	4	4	
4104.11.22	WHOLE LEATHERS OF BOVINES, GRAIN SPLITS S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4104.11.23	OTHER TANNED BOVINE, SPLIT, WET, VEGET. PRE-TANNED	10	10	10	10	10	8	
4104.11.24	OTHER LEATHERS BOVINES, INCL. BUFFALOS, WET, GRAIN SPLITS	8	8	8	8	8	4	
4104.11.29	OTHER EQUINE LEATHERS, WET, GRAIN SPLITS	10	10	10	10	10	8	
4104.19.10	OTHER WHOLE LEATHERS OF BOVINES, "WET BLUE", S<=2, 6M2	4	4	4	4	4	4	
4104.19.20	OTHER LEATHERS/SKINS, WHOLE, BOVINES, WET STATE S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4104.19.30	OTHER LEATHERS/SKINS, BOVINES, WET STATE VEG. PRE-TANNED	10	10	10	10	10	8	
4104.19.40	OTHER LEATHERS/SKINS, BOVINES, INCLUDING BUFFALOS, WET	8	8	8	8	8	4	
4104.19.90	LEATHERS/SKINS, EQUINE, WET	10	10	10	10	10	8	
4104.41.10	WHOLE LEATHERS OF BOVINES, DRY STATE, GRAIN SPLITS S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4104.41.20	LEATHERS OF BOVINES, DRY STATE, GRAIN SP. TANNED, FOR USE AS SOLE	10	10	10	10	10	8	
4104.41.30	OTHER LEATHERS/SKINS OF BOVINES, DRY STATE, GRAIN SLIPTS	10	10	10	10	10	8	
4104.41.90	LEATHERS/SKINS EQUINE, DRY STATE, GRAIN SPLITS	10	10	10	10	10	8	
4104.49.10	OTHER LEATHERS/SKINS, OF BOVINES, DRY STATE, S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4104.49.20	OTHER LEATHERS/SKINS OF BOVINES, DRY STATE	10	10	10	10	10	8	
4104.49.90	OTHER LEATHERS/SKINS EQUINE, DRY STATE	10	10	10	10	10	8	
4105.10.10	WAXED SKINS OF SHEEP, WET, VEGETABLE PRE-TANNED	10	10	10	10	10	8	
4105.10.21	WAXED SKINS OF SHEEP TANNED CHROMO "WET BLUE"	8	8	8	8	8	4	
4105.10.29	OTHER WAXED SKINS OF SHEEP, PRE-TANNED	8	8	8	8	8	4	
4105.10.90	OTHER WAXED SKINS OF SHEEP, TANNED	10	10	10	10	10	8	
4105.30.00	DEHAIRED SKINS OF SHEEP, DRY STATE, CRUST	10	10	10	10	10	8	
4106.21.10	LEATHERS/SKINS GOATS VEGETABLE PRE-TANNED	10	10	10	10	10	8	
4106.21.21	LEATHERS/SKINS GOATS IN THE WET STATE "WET BLUE"	8	8	8	8	8	4	

4106.21.29	OTHER LEATHERS/SKINS GOATS IN THE WET STATE PRE-TANNED	10	10	10	10	10	8	
4106.21.90	OTHER LEATHERS/SKINS GOATS, TANNED	10	10	10	10	10	8	
4106.22.00	LEATHERS/SKINS GOATS, IN THE DRY STATE "CRUST"	10	10	10	10	10	8	
4106.31.10	LEATHERS/SKINS OF SWINE, TANNED, WET STATE "WET BLUE"	8	8	8	8	8	4	
4106.31.90	OTHER LEATHERS/SKINS, OF SWINE, TANNED, WET STATE	10	10	10	10	10	8	
4106.32.00	LEATHERS/SKINS, OF SWINE, TANNED, DRY STATE(CRUST)	10	10	10	10	10	8	
4106.40.00	LEATHERS/SKINS, OF REPTILES, TANNED OR "CRUST"	10	10	10	10	10	8	
4106.91.00	LEATHERS/SKINS, OF OTHER ANIMALS, TANNED IN THE WET STATE	10	10	10	10	10	8	
4106.92.00	LEATHERS/SKINS, OF OTHER ANIMALS, DRY STATE "CRUST"	10	10	10	10	10	8	
4107.11.10	WHOLE LEATHERS OF BOVINES, FULL GRAINS, PREPARED S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4107.11.20	OTHER WHOLE LEATHERS/SKINS OF BOVINES, FULL GRAIN. PREPAR.	10	10	10	10	10	8	
4107.11.90	LEATHERS/SKINS, EQUINE, WHOLE, FULL GRAINS, PREPARED	10	10	10	10	10	8	
4107.12.10	WHOLE LEATHERS/SKINS OF BOVINES, PREPARED S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4107.12.20	OTHER WHOLE LEATHERS/SKINS OF BOVINES, PREPARED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4107.12.90	OTHER WHOLE LEATHERS/SKINS, EQUINE, PREPARED	10	10	10	10	10	8	
4107.19.10	WHOLE LEATHERS/SKINS OF BOVINES, PREPARED S<=2, 6M2	8	8	8	8	8	4	
4107.19.20	OTHER WHOLE LEATHERS/SKINS OF BOVINES, PREPARED	10	10	10	10	10	8	
4107.19.90	LEATHERS/SKINS, EQUINE, WHOLE, PREPARED AFTER TANNED	10	10	10	10	10	8	
4107.91.10	WHOLE SKINS OF BOVINES, PREPAR. FULL GRAINS, UNSPLIT	10	10	10	10	10	8	
4107.91.90	LEATHERS/SKINS, EQUINE, PREPARED, NOT SPLIT	10	10	10	10	10	8	
4107.92.10	LEATHERS/SKINS, BOVINES, PREPARED, GRAIN SPLITS	10	10	10	10	10	8	
4107.92.90	LEATHERS/SKINS, EQUINE, PREPARED, GRAIN SPLITS	10	10	10	10	10	8	
4107.99.10	OTHER LEATHERS/SKINS, BOVINES, PREPARED	10	10	10	10	10	8	
4107.99.90	OTHER LEATHERS/SKINS, EQUINE, PREPARED	10	10	10	10	10	8	
4112.00.00	LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING, OF SHEEP, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4113.10.10	GOATS LEATHERS, CHROME-TANNED, WITH FINISHING	10	10	10	10	10	8	
4113.10.90	OTHER GOATS LEATHERS, PREPARED AFTER TANNING, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4113.20.00	SWINE LEATHERS, PREPARED AFTER TANNING, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4113.30.00	REPTILES LEATHERS, PREPARED AFTER TANNING, ETC.	10	10	10	10	10	10	
4113.90.00	LEATHERS OF OTHER ANIMALS, PREPARED AFTER TANNING, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4114.10.00	LEATHERS/SKINS CHAMOIS (INCL. COMBINATION CHAMOIS)	10	10	10	10	10	8	
4114.20.10	LEATHERS/SKINS VARNISHINGS OR COVERED	10	10	10	10	10	8	
4114.20.20	LEATHERS AND SKINS METALLISED	10	10	10	10	10	8	
4115.10.00	COMPOSITION LEATHER WITH A BASIS OF LEATHER, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4115.20.00	PARINGS AND OTHER WASTE OF LEATHER, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4201.00.10	SADDLERY AND HARNESS, OF NATURAL LEATHER/RECONSTIT.	20	20	20	20	20	10	
4201.00.90	SADDLERY AND HARNESS, OF OTHER MATERIALS	20	20	20	20	20	10	
4202.11.00	TRUNKS, SUIT-CASES, FOLDER, NATURAL LEATHER VARN./REBUILT	20	20	20	20	20	10	
4202.12.10	TRUNKS, SUIT-CASES, FOLDERS, OF PLASTICS	20	20	20	20	6	10	
4202.12.20	TRUNKS, SUIT-CASES, FOLDERS, OF TEXTILE MATERIALS	20	20	20	20	6	10	
4202.19.00	TRUNKS, SUIT-CASES, FOLDERS, OF OTHER MATERIALS	20	20	20	20	6	10	
4202.21.00	PURSES OF NATURAL LEATHER, REBUILT OR VARNISHINGS	20	20	20	20	8	excluded	
4202.22.10	PURSES OF PLASTIC SHEETING	35	35	35	20	8	10	
4202.22.20	PURSES OF TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	excluded	
4202.29.00	PURSES OF OTHER MATERIALS	20	20	20	20	20	10	
4202.31.00	POCKETS ARTICLES/PURSES OF NATURAL LEATHERS/RECONST. ETC.	20	20	20	20	20	10	
4202.32.00	POCKETS ARTICLES/PURSES OF PLASTIC SHEETING/TEXT. MATER.	20	20	20	20	20	10	

4202.39.00	POCKETS ARTICLES/PURSES OF OTHER MATERIALS	20	20	20	20	20	10	
4202.91.00	OTHER ARTICLES OF NATURAL LEATHERS/COMPOS./VARNISHINGS	20	20	20	20	20	10	
4202.92.00	OTHER ARTICLES OF PLASTIC SHEETING/OF TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
4202.99.00	OTHER ARTICLES OF OTHER MATERIALS	20	20	20	20	20	excluded	
4203.10.00	APPAREL OF NATURAL LEATHER OR COMPOSITION	20	20	20	20	20	excluded	
4203.21.00	GLOVES, MITTENS, ETC. FOR SPORTS, OF NATURAL LEATHER/COMPOSIT	20	20	20	20	20	10	
4203.29.00	OTHER GLOVES, MITTENS, ETC. OF NATURAL LEATHER/COMPOSIT	20	20	20	20	20	10	
4203.30.00	BELTS AND BANDOLIERS, ETC. OF NATURAL LEATHER/COMPOSIT.	20	20	20	20	20	10	
4203.40.00	OTHER CLOTHING ACCESSORIES, OF NATURAL LEATHER/COMPOSIT.	20	20	20	20	20	10	
4205.00.00	OTHER ARTICLES OF LEATHER OR OF COMPOSITION LEATHER	20	20	20	20	20	15	
4206.00.00	ARTICLES OF GUT, BLADDER OR TENDONS	20	20	20	20	20	8	
4301.10.00	RAW FURSKINS, OF MINK, WHOLE	10	10	10	10	10	8	
4301.30.00	RAW FURSKINS, OF ASTRAKHAN LAMB, ETC. WHOLE	10	10	10	10	10	8	
4301.60.00	RAW FURSKINS, OF FOX, WHOLE	10	10	10	10	10	8	
4301.80.00	RAW FURSKINS, OF OTHER ANIMALS, WHOLE	10	10	10	10	10	8	
4301.90.00	HEADS, TAILS, PAWS, ETC. OF ANIMALS USED IN THE SKINS IND.	10	10	10	10	10	8	
4302.11.00	TANNED/DRESSED FURSKINS, OF MINK, WHOLE, UNASSEMBLED	14	14	14	14	14	8	
4302.19.10	TANNED/DRESSED FURSKINS, OF SHEEP, WHOLE, UNASSEMBLED	14	14	14	14	14	8	
4302.19.90	TANNED/DRESSED FURSKINS OF OTHER ANIMALS, WHOLE, UNASSEMBLED	14	14	14	14	14	8	
4302.20.00	HEADS, TAILS, PAWS, ETC. TANNED/FINISH. WHOLE, UNASSEMBLED	14	14	14	14	14	8	
4302.30.00	TANNED/DRESSED FURSKINS WHOLE/PIECES, ETC. ASSEMBLED	14	14	14	14	14	8	
4303.10.00	ARTICLES OF APPAREL/CLOTHING ACCESSORIES, OF FURSKINS	20	20	20	20	20	10	
4303.90.00	OTHER ARTICLES OF FURSKINS	20	20	20	20	20	10	
4304.00.00	ARTIFICIAL FUR AND ARTICLES THEREOF	20	20	20	20	20	10	
4401.11.00	FIREWOOD IN ANY FORM, CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4401.12.00	FIREWOOD IN ANY FORM OF NON-CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4401.21.00	CONIFEROUS WOOD, IN CHIPS OR PARTICLES	2	2	2	2	2	0	
4401.22.00	NON-CONIFEROUS WOOD, IN CHIPS OR PARTICLES	2	2	2	2	2	0	
4401.31.00	WOOD PELLETS	2	2	2	2	2	0	
4401.39.00	OTHER SAWDUST AND WASTE, OF WOOD	2	2	2	2	2	0	
4401.40.00	SAWDUST (CHIPS), WASTE AND SCRAP, WOOD, NON-AGGLOMERATED	2	2	2	2	2	0	
4402.10.00	BAMBOO WOOD CHARCOAL, EVEN AGGLOMERATED	2	2	2	2	2	0	
4402.90.00	OTHER WOOD CHARCOAL, EVEN AGGLOMERATED	2	2	2	2	2	0	
4403.11.00	WOOD IN THE ROUGH, EVEN PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, TREATED WITH PAINT, CREOSOTE OR OTHER PRESERVATIVES, CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4403.12.00	WOOD IN THE ROUGH, EVEN PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, TREATED WITH PAINT, CREOSOTE OR OTHER PRESERVATIVES, NON-CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4403.21.00	WOOD IN THE ROUGH, EVEN PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, PINE (PINUS SPP.), THE LARGEST CROSS-SECTIONAL DIMENSION IS EQUAL OR GREATER THAN 15 CM	2	2	2	2	2	0	
4403.22.00	WOOD IN THE ROUGH, EVEN PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, PINE (PINUS SPP.)	2	2	2	2	2	0	
4403.23.00	WOOD IN THE ROUGH, EVEN PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, (ABIES SPP.) AND SPRUCE (PICEA SPP.), THE LARGEST CROSS-SECTIONAL DIMENSION IS EQUAL OR GREATER THAN 15 CM	2	2	2	2	2	0	
4403.24.00	WOOD IN THE ROUGH OF (ABIES SPP.) AND (PICEA SPP.) EVEN PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, (ABIES SPP.) AND (PICEA SPP.)	2	2	2	2	2	0	
4403.25.00	OTHER WOOD IN THE ROUGH, WHETHER PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, CONIFEROUS, WITH A CROSS-SECTIONAL DIMENSION EQUAL OR GREATER THAN 15 CM	2	2	2	2	2	0	
4403.26.00	OTHER WOOD IN THE ROUGH, WHETHER PEELED, OR ROUGHLY SQUARED, CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4403.41.00	WOOD OF DARK OR LIGHT RED MERANTI, ETC. IN ROUGH	2	2	2	2	2	0	
4403.49.00	OTHER TROPICAL WOOD, IN ROUGH	2	2	2	2	2	0	

4403.91.00	WOOD OAK (QUERCUS SPP), IN ROUGH	2	2	2	2	2	0	
4403.93.00	WOOD IN THE ROUGH, WHETHER OR NOT STRIPPED OF BARK OR ROUGHLY SQUARED, OF BEECH (FAGUS SPP.), OF WHICH THE GREATEST CROSS-SECTIONAL DIMENSION IS 15 CM OR MORE	2	2	2	2	2	0	
4403.94.00	WOOD IN THE ROUGH, WHETHER OR NOT STRIPPED OF BARK OR ROUGHLY SQUARED, OF BEECH (FAGUS SPP.), OTHER	2	2	2	2	2	0	
4403.95.00	WOOD IN THE ROUGH, WHETHER OR NOT STRIPPED OF BARK OR SAPWOOD, OF BÉTULA (BETULA SPP.), WITH THE LARGER CROSS-SECTIONAL DIMENSION OF 15 CM OR MORE	2	2	2	2	2	0	
4403.96.00	WOOD IN THE ROUGH, WHETHER OR NOT STRIPPED OF BARK OR SAPWOOD, OF BÉTULA (BETULA SPP.), OTHERS	2	2	2	2	2	0	
4403.97.00	WOOD IN THE ROUGH, WHETHER OR NOT STRIPPED OF BARK OR SAPWOOD, OF CHOUPO (ÁLAMO) (POPULUS SPP.)	2	2	2	2	2	0	
4403.98.00	WOOD IN THE ROUGH, WHETHER OR NOT STRIPPED OF BARK OR ROUGHLY SQUARED, OF EUCALYPTUS (EUCALYPTUS SPP.)	2	2	2	2	2	0	
4403.99.00	OTHER WOOD, IN ROUGH	2	2	2	2	2	0	
4404.10.00	HOOP WOOD, STAKES, ETC. OF CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4404.20.00	HOOP WOOD, STAKES, ETC. OF NON-CONIFEROUS	2	2	2	2	2	0	
4405.00.00	WOOD WOOL AND WOOD FLOUR	2	2	2	2	2	0	
4406.11.00	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS MAD OF WOOD, NOT IMPREGNATED, OF CONIFEROUS	4	4	4	4	4	4	
4406.12.00	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS MAD OF WOOD, NOT IMPREGNATED, OF NON-CONIFEROUS	4	4	4	4	4	4	
4406.91.00	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS MAD OF WOOD, OF CONIFEROUS	4	4	4	4	4	4	
4406.92.00	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS MAD OF WOOD, OF NON-CONIFEROUS	4	4	4	4	4	4	
4407.11.00	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF PINE (PINUS SPP.)	6	6	6	6	6	4	
4407.12.00	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF ABETO (ABIES SPP.) AND OF ESPRUCE (PICEA SPP.)	6	6	6	6	6	4	
4407.19.00	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF OTHER CONIFEROUS	6	6	6	6	6	8	
4407.21.00	MAHOGANY WOOD, LENGHTWISE SAWN, CUT IN SHEEETS, THICKNESS.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.22.00	VIROLA, IMBUIA,BALSA, SAWN/CUT, LENGHTWISE, IN SHEETS, THICK>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.25.00	DARK RED MERANTI WOOD, ETC.SAWN, CUT IN SHEETS THIN.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.26.00	WHITE LAUAN WOOD, ETC.SAWN, CUT IN SHEETS THIN.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.27.00	SAPELLI WOOD, SAWN, LENGHTWISE, THICKNESS>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.28.00	IROCO WOOD, SAWN, LENGHTWISE, THICKNESS>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.29.10	CEDAR WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS ETC.THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.29.20	IPE WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS ETC.THICK.>6MM	6	6	6	0	6	4	
4407.29.30	PAU MARFIM WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS ETC.THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.29.40	LOURO WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS ETC.THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.29.50	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF CANAFÍSTULA (PELTOPHORUM VOGELIANUM)	6	6	6	6	6	4	
4407.29.60	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF CABREÚVA PARDA (MYROCARPUS SPP.)	6	6	6	6	6	4	
4407.29.70	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF URUNDEI (ASTRONIUM BALANSAE)	6	6	6	6	6	4	

4407.29.90	OTHER TROPICAL WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS ETC. THICK.>6MM	6	6	6	0	6	4	
4407.91.00	OAK WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC. THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.92.00	BEECH WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC. THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.93.00	MAPLE WOOD, SAWN, LENGTHWISE, THICKNESS>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.94.00	CHERRY WOOD, LENGTHWISE SAWN IN SHEETS, THICKNESS >6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.95.00	ASH WOOD, LENGTHWISE SAWN IN SHEETS, THICKNESS >6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.96.00	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF BÉTULA (VIDOEIRO) (BETULA SPP.)	6	6	6	6	6	4	
4407.97.00	WOOD SAWN OR CHIPPED LENGTHWISE, SLICED OR PEELED, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED, OF A THICKNESS EXCEEDING 6 MM, OF CHOUPO (ÁLAMO) (POPULUS SPP.)	6	6	6	6	6	4	
4407.99.20	PEROBA WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC. THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.99.30	GUAYAIBI WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC. THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.99.60	VIVARO WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC. THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.99.70	CURUPAY WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC., THICK.>6MM	6	6	6	6	6	4	
4407.99.90	OTHER WOOD, SAWN/CUT IN SHEETS, ETC., THICK.>6MM	6	6	6	0	6	8	
4408.10.10	WOOD SHEETS, OF PINE BRAZIL, THICKNESS<=6MM	10	10	10	10	10	8	
4408.10.91	SHEETS FOR VENEERING, ETC. OF PINE BRAZIL	6	6	6	6	6	4	
4408.10.99	SHEETS FOR VENEERING, ETC. OF OTHER CONIFEROUS WOOD	6	6	6	6	6	4	
4408.31.10	SHEETS FOR VENEERING, ETC. CONIFEROUS WOOD STRATIFIED	10	10	10	10	10	8	
4408.31.90	SHEETS FOR VENEERING, ETC. OF DARK RED MERANTI, ETC.	6	6	6	6	6	4	
4408.39.10	WOOD SHEETS, OF CEDAR, THICKNESS<=6MM	10	10	10	10	10	8	
4408.39.91	SHEETS FOR VENEERING COMPENSATED, ETC., OF CEDAR	6	6	6	6	6	4	
4408.39.92	SHEETS FOR VENEERING COMPENSATED, ETC., OF PAU MARFIM	6	6	6	6	6	4	
4408.39.99	SHEETS FOR VENEERING, ETC., OF OTHER TROPICAL WOOD	6	6	6	6	6	4	
4408.90.10	SHEETS FOR VENEERING, ETC., OF OTHER STRATIFIED WOOD	10	10	10	10	10	8	
4408.90.90	SHEETS FOR VENEERING, ETC., OF OTHER WOOD	6	6	6	6	6	8	
4409.10.00	CONIFEROUS WOOD, CONTINUOUSLY SHAPED	10	10	10	10	10	8	
4409.21.00	OF SHAPED BAMBOO, STICK, FRIEZES NON-CONIFEROUS	10	10	10	10	10	8	
4409.22.00	MADE-UP TROPICAL WOOD (WITH EAR SPOTS, GROOVES, FILLETS, NOTCHES, BEADED, BEADED, BEADED OR THE LIKE) ALONG ANY OF ITS EDGES, ENDS OR FACES, WHETHER OR NOT PLANED, SANDED OR END-JOINTED	10	10	10	10	10	8	
4409.29.00	OTHER SHAPED WOOD, ETC. NON-CONIFEROUS	10	10	10	10	10	8	
4410.11.10	WOOD BOARDS, IN ROUGH OR SIMPLY POLISHED	10	10	10	10	10	8	
4410.11.21	WOOD PARTICLE BOARDS, COVERED BY PROTEC. FILM FOR PAVEMENT	14	14	14	14	14	8	
4410.11.29	OTHER WOOD PARTICLE BOARDS, COVERED BY MELAMINE PAPER	10	10	10	0	10	8	
4410.11.90	OTHER PARTICLE BOARDS	10	10	10	10	10	8	
4410.12.10	ORIENTED STRAND BOARDS, WAFERBOARD, BRUTE, POLISHED	10	10	10	10	10	8	
4410.12.90	OTHER ORIENTED STRAND BOARDS, WAFERBOARD	10	10	10	10	10	8	
4410.19.11	WAFERBOARD	10	10	10	10	10	8	
4410.19.19	OTHER WAFERBOARD	10	10	10	10	10	8	
4410.19.91	OTHER WOOD BOARDS, IN ROUGH OR SIMPLY POLISHED	10	10	10	10	10	8	
4410.19.92	OTHER WOOD BOARDS, COVERED BY MELAMINE PAPER	10	10	10	10	10	8	
4410.19.99	OTHER WOOD BOARDS, COVER. SUP. WITH LAMINATES, SHEET OF PLASTIC	10	10	10	10	10	8	
4410.90.00	BOARD OF OTHER WOODY MATTERS	10	10	10	10	10	8	
4411.12.10	FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED T>5MM	10	10	10	10	10	8	

4411.12.90	OTHER FIBREBOARDS OF WOOD OR LIGENOUS MATERIALS T>5MM	10	10	10	10	10	8	
4411.13.10	FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED T>5MM, T<9MM	10	10	10	10	10	8	
4411.13.91	FIBREBOARDS OF WOOD 5MM<THICKNESS<9MM, COVERED BY PROTECTING FILM	14	14	14	14	14	8	
4411.13.99	OTHER FIBREBOARDS OF WOOD, 5MM<THICKNESS<9MM	10	10	10	10	10	8	
4411.14.10	FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED T>9MM	10	10	10	0	10	8	
4411.14.90	FIBREBOARDS OF WOOD OR LIGENOUS MATERIALS T>9MM	10	10	10	10	10	8	
4411.92.10	FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED D>0.8G/CM3	10	10	10	0	10	8	
4411.92.90	OTHER FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED D>0.8G/CM3	10	35	10	0	10	8	
4411.93.10	FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED 0.5<D<0.8 G/CM3	10	10	10	10	10	8	
4411.93.90	OTHER FIBREBOARDS OF WOOD OR LIGENOUS MATERIALS 0.5<D<0.8G/CM3	10	10	10	10	10	8	
4411.94.10	FIBREBOARDS OF WOOD, NOT MECHANICALLY WORKED D<0.5 G/CM3	10	10	10	10	10	8	
4411.94.90	OTHER FIBREBOARDS OF WOOD OR LIGENOUS MATERIALS D<0.5G/CM3	10	10	10	10	10	8	
4412.10.00	PLYWOOD, VENEERED PANELS STRATIFIED AND SIMILAR IN BAMBOO	10	10	10	10	10	8	
4412.31.00	PLYWOOD WITH PLY OF TROPICAL WOOD THICKNESS <6MM	10	10	10	0	10	8	
4412.33.00	OTHERS, WITH, AT LEAST, A OUTER LAYER OF NON-CONIFEROUS WOOD, FROM SPP. ALNUS, FRAXINUS, FAGUS BETULA, PRUNUS, CASTANEA, ULMUS	10	10	10	0	10	8	
4412.34.00	OTHER PLYWOOD WITH AT LEAST ONE OUTER PLY OF NON-CONIFEROUS WOOD, NOT SPECIFIED IN SUBHEADING 4412.33	10	10	10	10	10	8	
4412.39.00	OTHER PLYWOOD, VENEERED PANELS, THICKNESS <=6 MM	10	10	10	10	10	8	
4412.94.00	OTHER	10	10	10	10	10	8	
4412.99.00	OTHER PLYWOOD, BROWSED OR STRATIFIED	10	10	10	10	10	8	
4413.00.00	DENSIFIED WOOD, IN BLOCKS, PLATES, STRIPS, PROFILE	10	10	10	10	10	8	
4414.00.00	WOODEN FRAMES, FOR PAINTINGS, PHOTOGRAPHS, MIRRORS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4415.10.00	CASES, BOXES, CRATES, DRUMS, ETC. OF WOOD	10	10	10	10	10	8	
4415.20.00	PALLETS, BOX PALLETS, ETC. OF WOOD	10	10	10	10	10	8	
4416.00.10	CASKS, BARRELS, VATS, TUBS, ETC. OF OAK WOOD	2	2	2	2	2	0	
4416.00.90	CASKS, BARRELS, VATS, TUBS, ETC. OF OTHER WOOD	10	10	10	10	10	8	
4417.00.10	TOOLS MADE OF WOOD	10	10	10	10	10	8	
4417.00.20	BOOT OR SHOE LASTS AND TREES, OF WOOD, FOR SHOES	10	10	10	10	10	8	
4417.00.90	TOOLS, TOOL BODIES, TOOL HANDLES, BROOM BODIES, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4418.10.00	WINDOWS, FRENCH-WINDOWS, FRAMES, ETC. OF WOOD	14	14	14	14	14	8	
4418.20.00	DOORS AND THEIR FRAMES AND THRESHOLDS, OF WOOD	14	14	14	14	14	8	
4418.40.00	WOOD SHUTTERING, FOR CONCRETE	14	14	14	14	14	8	
4418.50.00	SHINGLES AND SHAKES OF WOOD, FOR ROOFS	14	14	14	14	14	8	
4418.60.00	BEAMS AND POSTS MADE OF WOOD	14	14	14	14	14	8	
4418.73.00	ASSEMBLED FLOORING PANELS, OF BAMBOO OR OF AT LEAST THE UPPER LAYER OF BAMBOO	14	14	14	14	14	8	
4418.74.00	OTHER MOUNTING PANELS FOR FLOOR COVERINGS, FOR MOSAIC FLOORS (FLOORS)	14	14	14	14	14	8	
4418.75.00	OTHER ASSEMBLED PANELS FOR FLOOR COVERINGS (PAVING), MULTI-PLY	14	14	14	14	14	8	
4418.79.00	OTHER MOUNTED PANELS TO FLOORS	14	14	14	14	14	8	
4418.91.00	OTHER JOINERY AND CARPENTRY OF WOOD, INCLUDING CELLULAR WOOD PANELS, ASSEMBLED FLOORING PANELS, SHINGLES AND SHAKES, OF BAMBOO	14	14	14	14	14	8	
4418.99.00	OTHER JOINERY AND CARPENTRY OF WOOD, INCLUDING CELLULAR WOOD PANELS, ASSEMBLED FLOORING PANELS, SHINGLES AND SHAKES	14	14	14	14	14	8	
4419.11.00	BREAD CUTTING BOARDS, OTHER CUTTING BOARDS AND THE LIKE, MADE OF BAMBOO	14	14	14	14	14	8	
4419.12.00	CHOPSTICKS (HASHI OR FACHI), OF BAMBOO	14	14	14	14	14	8	
4419.19.00	OTHER ARTICLES OF WOOD, FOR TABLE OR KITCHEN, OF BAMBOO	14	14	14	14	14	8	
4419.90.00	OTHER ARTICLES OF WOOD, FOR TABLE OR KITCHEN	14	14	14	14	14	8	

4420.10.00	STATUETTES AND OTHER OBJECTS, OF WOOD, FOR ORNAMENTS	14	14	14	14	14	8	
4420.90.00	INLAID WOOD, INCRUSTED, SAFES, ETC. OF WOOD	14	14	14	14	14	8	
4421.10.00	WOOD HANGERS, FOR CLOTHING	14	14	14	14	14	8	
4421.91.00	OTHER WORKS IN BAMBOO	14	14	14	14	14	8	
4421.99.00	OTHER WOOD PRODUCTS	14	35	14	14	14	8	
4501.10.00	NATURAL CORK, RAW OR SIMPLY PREPARED	2	2	2	2	2	0	
4501.90.00	WASTES OF CORK, TRITURATED CORK, GRANULATED, ETC.	2	2	2	2	2	0	
4502.00.00	NATURAL CORK, DEBACKED/ROUGHLY SQUARED/IN RECTANG. ETC.	4	4	4	4	4	4	
4503.10.00	STOPPERS OF NATURAL CORKS	10	0	10	0	10	8	
4503.90.00	OTHER ARTICLES OF NATURAL CORKS	10	10	10	10	10	8	
4504.10.00	AGGLOMERATED CORK, IN CUBES, BLOCKS, FOILS, SHEETS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
4504.90.00	OTHER ARTICLES OF AGGLOMERATED CORK	10	10	10	10	10	8	
4601.21.00	MATS, MATTING AND SCREENS, OF BAMBOO	12	12	12	12	12	8	
4601.22.00	MATS, MATTING AND SCREENS, OF RATTAN	12	12	12	12	12	8	
4601.29.00	MATS, MATTING AND SCREENS, OF VEGETABLE MATERIALS	12	12	12	12	12	8	
4601.92.00	OTHER MATERIALS FOR TWISTING, OF BAMBOO	12	12	12	12	12	8	
4601.93.00	OTHER MATERIALS FOR TWISTING, OF RATTAN	12	12	12	12	12	8	
4601.94.00	OTHER MATERIALS FOR TWISTING, OF VEGETABLE MATERIALS	12	12	12	12	12	8	
4601.99.00	PLAITS/ETC. OF OTHER MATERIALS, STRANDS OR WOVEN	12	12	12	12	12	8	
4602.11.00	BASKETWORK, OF BAMBOO	12	12	12	12	12	8	
4602.12.00	BASKETWORK, OF RATTAN	12	12	12	12	12	8	
4602.19.00	OTHER BASKETWORK, OF VEGETABLE MATERIALS	12	12	12	12	12	8	
4602.90.00	BASKETWORK, OF OTHER MATERIALS FOR PLAIT, ETC.	12	12	12	12	12	8	
4701.00.00	MECHANICAL WOOD PULP	4	4	4	4	4	4	
4702.00.00	CHEMICAL WOOD PULP, DISSOLVING GRADES	4	4	4	4	4	4	
4703.11.00	CHEMICAL WOOD PULP OF CONIFEROUS, SODA OR SULPHATE, RAW	4	4	4	4	4	4	
4703.19.00	CHEMICAL WOOD PULP OF N/CONIFEROUS, SODA OR SULPHATE, RAW	4	4	4	4	4	4	
4703.21.00	CHEMICAL WOOD PULP OF CONIFEROUS, SODA/SULPHATE, SEMI/BLEACH	4	4	14	0	4	8	
4703.29.00	CHEMICAL WOOD PULP OF N/CONIFEROUS, SODA/SULPHATE, SEMI/BLEACH	4	4	4	0	4	4	
4704.11.00	CHEMICAL CONIFEROUS WOOD PULP, SULPHITE, UNBLEACHED	4	4	4	4	4	4	
4704.19.00	CHEMICAL NON-CONIFEROUS WOOD PULP, SULPHITE, UNBLEACHED	4	4	4	4	4	4	
4704.21.00	CHEMICAL CONIFEROUS WOOD PULP, SULPHITE, SEMI/BLEACHED	4	4	4	4	4	4	
4704.29.00	CHEMICAL WOOD PULP OF N/CONIFEROUS, SULPHITE, SEMI/BLEACH	4	4	4	4	4	4	
4705.00.00	WOOD SEMI-CHEMICAL PULP	4	4	4	4	4	4	
4706.10.00	COTTON LINTERS PULP	4	4	4	4	4	4	
4706.20.00	FIBRES PULPS DERIV. FROM RECOVERED (WASTE/SCRAP) PAP./PAPER BO	4	4	4	4	4	4	
4706.30.00	OTHER PULP OF FIBBER OBTAINED FROM BAMBOO	4	4	4	4	4	4	
4706.91.00	MECHANICAL PULPS OF OTHER FIBROUS CELLULOSIC MATERIAL	4	4	4	4	4	4	
4706.92.00	CHEMICAL PULPS OF OTHER FIBROUS CELLULOSIC MATERIAL	4	4	4	4	4	4	
4706.93.00	SEMI-CHEMICAL PULPS OF OTHER FIBROUS CELLULOSIC MATERIAL	4	4	4	4	4	4	
4707.10.00	UNBLEACHED KRAFT PAPER/PAPER B. CORR. OF RECYCLING(WASTES)	2	2	2	2	2	0	
4707.20.00	OTHER PAPER/PAPERBOARD, MADE OF BLEACH CHEM. PULP, OF RECYCLED.	2	2	2	2	2	0	
4707.30.00	PAPER/PAPERBOARD, MADE OF BLEACH MECHAN. PULP, OF RECYCLED.	2	2	2	2	2	0	
4707.90.00	OTHER PAPER/PAPERBOARD, OF RECYCLING, INCL. N/SELECTED	2	2	2	2	2	0	
4801.00.20	NEWSPRINT PAPER, IN SHEETS, BUT NO SIDE EXCEEDS 360 MM WHEN UNFOLDED	16	16	16	16	16	8	
4801.00.30	OTHER NEWSPRINT PAPER, IN ROLLS OR SHEETS, OF WEIGHT LESS THAN OR EQUAL TO 57 G/M2, WHEREIN 65% OR MORE, BY WEIGHT, OF THE TOTAL FIBBER CONTENT CONSISTS OF WOOD FIBBERS OBTAINED BY MECHANICAL PROCESS	6	6	6	6	6	4	
4801.00.90	OTHER NEWSPRINT, IN ROLLS OR SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4802.10.00	HAND-MADE PAPER AND PAPERBOARD (SHEET AT SHEET)	12	12	12	12	12	8	
4802.20.10	PAPER FOR PROD. PHOTO-SEN. PAPER ROLLS, W<=15CM, SH.W<=360MM	16	16	16	16	16	8	

4802.20.90	OTHER PAPER FOR PRODUC. PHOTO-SEN. PAPER, ETC. IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4802.40.10	PAPER FOR PRODUCTION OF WALLPAPER, ROLLS W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4802.40.90	OTHER PAPER FOR PRODUCTION OF WALLPAPER, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4802.54.10	PAPER C/FIBRE MECH<=10%, W<40G/M2, ROL.W<=15CM, SHEETS, ETC.	16	16	16	16	16	8	
4802.54.91	MANUFACTURED PAPER OF BLEACHED PULP W<19G/M2, CARBON PAPER	2	2	2	2	2	0	
4802.54.99	OTHER MANUFACTURED/OBTAINED PAPER OF BLEACHED PULP, MECHANIC	12	12	12	12	12	8	
4802.55.10	PAPER FIBRE MECH.<=10%, 40G/M2<=W<=150G/M2, ROLL W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4802.55.91	DRAWING PAPER, FIBRE MECH<=10%, 40G/M2<=W<=150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.55.92	KRAFT PAPER, FIBRE MECH<=10%, 40G/M2<=W<=150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.55.99	OTHER PAPER/PAPERBOARD FIBRE PROC. MEC<=10%, 40<=W<=150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.56.10	FIBRE PAPER MECH<=10%, 40<=W<=150G/M2, SHEETS SIDE<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4802.56.91	PAPER FOR IMPR. BANKNOTE PAPER, FIB.MEC<=10%, 40<=W<=150G/M2	6	6	6	6	6	4	
4802.56.92	DRAWING PAPER, FIBRE<=10%, 40<=W<=150G/M2, W<=435X297MM	12	12	12	12	12	8	
4802.56.93	KRAFT PAPER, FIBRE<=10%, 40<=W<=150G/M2, W<=435X297MM	12	12	12	12	12	8	
4802.56.99	OTHER FIBRE PAPER<=10%, 40<=W<=150G/M2, W<=435X297MM	12	12	12	12	12	8	
4802.57.10	OTHER FIBRE PAPER<=10%, 40<=W<=150G/M2, BELTS<=15CM, ETC.	16	16	16	16	16	8	
4802.57.91	PAPER FOR IMPR. BANKNOTE PAPER, FIB.MEC<=10%, 40<=W<=150G/M2	6	6	6	6	6	4	
4802.57.92	DRAWING PAPER, FIBRE MEC<=10%, 40G/M2<=W<=150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.57.93	KRAFT PAPER, FIBRE MEC<=10%, 40G/M2<=P<=150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.57.99	OTHER PAPER/PAPERBOARD FIBRE MEC<=10%, 40G/M2<=W<=150G/M2	12	12	12	12	0	8	
4802.58.10	FIBRE PAP. MEC<=10%, W>150G/M2, BELTS/ROLL W<=150G/M2, ETC.	16	16	16	16	16	8	
4802.58.91	DRAWING PAPER, FIBRE MEC<=10%, W>150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.58.92	KRAFT PAPER, FIBRE MEC<=10%, W>150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4802.58.99	OTHER PAPER/FIBRE PAPERBOARD MEC<=10%, W>150G/M2	12	12	12	12	0	8	
4802.61.10	PAPER WITH FIBRE MECH.>10%, IN ROLLS W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4802.61.91	PAPER WITH FIBRE MECH.>65%, W<=57G/M2, IN ROLLS	6	6	6	6	6	8	
4802.61.92	PAPER WITH FIBRE MECH.>10%, KRAFT, IN ROLLS	12	12	12	12	12	8	
4802.61.99	OTHER PAPER/PAPERBOARD FIBRE MECH. PROCESS>10%, IN ROLLS	12	12	12	12	12	8	
4802.62.10	OTHER PAPER FIBRE MECH. PROCESS>10%, SIDE<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4802.62.91	OTHER PAPER FIBRE MECH. PROCESS>65%, W<=57G/M2	6	6	6	6	6	4	
4802.62.92	OTHER PAPER FIBRE MEC>10%, KRAFT, SHEETS<=435MMX297MM	12	12	12	12	12	8	
4802.62.99	OTHER PAPER/PAPERBOARD, FIBRE MEC>10%, SHEETS<=435MMX297MM	12	12	12	12	12	8	
4802.69.10	PAPER FIBRE MEC>10%, BELTS W<=15CM, SHEETS SIDE<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4802.69.91	OTHER PAPER FIBRE MECH. PROCESS>=65%, W<=57G/M2	6	6	6	6	6	4	
4802.69.92	OTHER PAPER FIBRE MECH. PROCESS>10%, KRAFT	12	12	12	12	12	8	
4802.69.99	OTHER PAPER/PAPERBOARD, FIBRE MEC>10%	12	12	12	12	12	8	
4803.00.10	CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	12	12	12	12	12	8	
4803.00.90	PAPER KIND USED FOR HOUSEHOLD OR SANITARY PURPOSES. ETC.	12	12	12	12	12	8	
4804.11.00	PAPER/PAPER B. "KRAFTLINER", FOR COVERING, RAW, ROLLS/SHEETS	12	12	12	0	12	8	
4804.19.00	OTHER PAPER/PAPER B. "KRAFTLINER", FOR COVER., RAW, ROLLS/SHEETS	12	12	12	0	12	8	
4804.21.00	KRAFT PAPER FOR SACK OF GREAT CAPACITY, RAW, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4804.29.00	OTHER KRAFT PAPER FOR SACK OF GREAT CAPAC. RAW, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4804.31.10	PAPER/KRAFT PAPER B., RAW, W<=150G/M2, DIELET. STRENG.>=600V	2	2	2	2	2	0	
4804.31.90	OTHER PAPER/KRAFT PAPERBOARD, RAW<=150G/M2, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	

4804.39.10	OTHER PAPER/KRAFT PAPERBOARD, W<=150G/M2, DIELEC. STRENG.>=600V	2	2	2	2	2	0	
4804.39.90	OTHER PAPER/KRAFT PAPERBOARD, W<=150G/M2, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	9	8	
4804.41.00	PAPER/PAPERBOARD KRAFT, BOARDRAW, 150<W<225G/M2, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4804.42.00	KRAFT PAPER, BLEACH. FIBRE CHEM. PROC.>95%, 150<W<=225G/M2	12	12	12	12	12	8	
4804.49.00	OTHER PAPER/KRAFT PAPERBOARD, 150<W<225G/M2, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4804.51.00	PAPER/KRAFT PAPERB., RAW, W>=225G/M2, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4804.52.00	PAP./KRAFT PAPERB, BLEAC. FIBRE CHEM. PROC.>95%, W>=225G/M2	12	12	12	12	12	8	
4804.59.10	SEMI-BLEACHED KRAFT PAPER, PROC. CHEM. FIBRE W>=225G/M2,ROLLS	2	2	2	2	2	0	
4804.59.90	OTHER PAPER/KRAFT PAPERBOARD, W>=225G/M2, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4805.11.00	SEMI-CHEMIC. PAPER FOR CORRUGATED, UNCOATED, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	9	8	
4805.12.00	STRAW PAPER FOR CORRUGATED, UNCOATED, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4805.19.00	OTHER PAPER FOR CORRUGATED, UNCOATED, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4805.24.00	TESTLINER PAPER, UNCOATED, IN ROLLS/SHEETS, W<=150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4805.25.00	TESTLINER PAPER, UNCOATED, IN ROLLS/SHEETS, W>150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4805.30.00	SULPHITE WRAPPING PAPER, N/COVERED, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4805.40.10	FILTER PAPER AND PAPERBOARD, FIBRE ACETATE VIN. COPOLYMER	2	2	2	2	2	0	
4805.40.90	OTHER FILTER PAPER/PAPERBOARD, UNCOATED, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	9	8	
4805.50.00	FELT PAPER AND PAPERBOARD AND WOOLLY PAPER AND PAPERBOARD, ETC	12	12	12	12	12	8	
4805.91.00	OTHER PAPER/PAPERBOARD N/COVERED, IN ROLLS/SHEETS W<=150G/M2	12	12	12	0	12	8	
4805.92.10	PAPER WITH FIBERGLASS, 150<W<225G/M2	12	12	12	12	12	8	
4805.92.90	OTHER PAPER UNCOATED ROLLS/SH.150<W<225G/M2, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4805.93.00	OTHER PAPER/PAPERBOARD UNCOATED ROLLS/SHEETS W>225G/M2	12	12	12	12	12	8	
4806.10.00	VEGETABLE PARCHMENT AND PAPERBOARD PARCHMENT, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4806.20.00	GREASEPROOF PAPERS, IN ROLLS OR SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4806.30.00	TRACING PAPERS, IN ROLLS OR SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4806.40.00	GLASSINE AND OTHER GLAZED PAPERS, ETC. IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4807.00.00	COMPOSITE PAPER/PAPERBOARD (MADE STICK. FLAT LAYERS) UNC. ROLLS/SH	12	12	12	12	12	8	
4808.10.00	CONR. PAPER/PAPERBOARD, INCL. PERFORATED, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	excluded	
4808.40.00	KRAFT PAPER, CREPPED/CRINKLED	12	12	12	12	12	8	
4808.90.00	OTHER PAPER/PAPERBOARD WAVY/CREPED, ETC. ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4809.20.00	SELF-COPY PAPER, IN ROLLS AND SHEETS	14	14	14	0	0	8	
4809.90.00	OTHER PAPER FOR COPIES OR DUPLICATION, IN ROLLS AND SHEETS	14	14	14	14	14	8	
4810.13.10	PAPER/PAPERBOARD FOR WRITING, ETC. FIBRE<=10%, ROLLS W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4810.13.81	METAL. PAPER/PAPERBOARD , FIBRE<=10%, ROLLS/SHEETS W>150G/M2	14	14	14	14	11	8	
4810.13.82	BARYTA PAPER/PAPERBOARD, FIBRE<=10%, ROLLS/SHEETS W>150G/M2	2	2	2	2	2	0	
4810.13.89	OTHER PAPER FOR WRITING, ETC. FIBRE<=10%, ROLLS W>150G/M2	14	14	14	14	14	8	
4810.13.90	OTHER PAPER FOR WRITING, ETC. FIBRE<=10%, IN ROLLS	14	14	14	14	14	8	
4810.14.10	PAPER FOR WRITING, ETC. FIBRE<10%, SHEETS, SIDE<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4810.14.81	METALLIZED PAPER, FIBRE<=10%, W>150G/M2, SHEETS<=435X297MM	14	14	14	14	11	8	
4810.14.82	BARYTA PAPER, FIBRE<=10%, W>150G/M2, SHEET, SIDE<=435X297MM	2	2	2	2	2	0	
4810.14.89	OTHER PAPER FOR WRIT. ETC. FIB.<=10%, W>150G/M2, SHEET<=435X297	14	14	14	14	14	8	
4810.14.90	OTHER PAPER FOR WRIT. ETC. FIBRE<=10%, SHEETS<=435X297MM	14	14	14	14	14	8	
4810.19.10	OTHER PAPER FOR WRIT. ETC. FIBRE<=10%, STRIP W<=15CM, SH.<360MM	16	16	16	16	16	8	
4810.19.81	OTHER METALLIZED PAPER, W>150G/M2, FIBRE<=10%	14	14	14	14	14	8	
4810.19.82	OTHER BARYTA PAPER, W>150G/M2, FIBRE<=10%	2	2	2	2	2	0	

4810.19.89	OTHER PAPER/PAPERBOARD FOR WRITING ETC. W>150G/M2, FIBRE<=10%	14	14	14	14	0	8	
4810.19.90	OTHER PAPER/PAPERBOARD FOR WRITING ETC. MECHANICAL FIBRE<=10%	14	14	14	14	0	8	
4810.22.10	LIGHT WEIGHT COAT. PAPER, FIB.>10%, W<=15CM, STRIP/SH.<=360	16	16	16	16	16	8	
4810.22.90	OTHER LIGHT WEIGHT COAT. PAPER, FIBRE MECHAN. PROCESS>10%	14	14	14	14	11	8	
4810.29.10	PAPER FOR WRIT. ETC. FIBRE>10%, STRIP/ROLL W<=15CM, SH.<=360M	16	16	16	16	16	8	
4810.29.90	OTHER PAPER/PAPERBOARD FOR WRITING, ETC. FIBRE MECH.>10%, ROLLS	14	14	14	14	0	8	
4810.31.10	KRAFT PAPER, BLEA. W<=150G/M2, CHEM. FIBRE>95%, ROLL W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4810.31.90	OTHER KRAFT PAPER, W<=150G/M2, CHEM. FIBRE>95%, ROLL W<=15CM	14	14	14	14	14	8	
4810.32.10	KRAFT BLEAC. PAPER W>150G/M2, ROLLS W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4810.32.90	OTHER KRAFT PAPERS, W>150G/M2, CHEM. FIBRE>95%, ROLLS W<=15CM	14	14	14	14	14	8	
4810.39.10	OTHER KRAFT PAPERS/PAPERBOARD ROLLS W<=15CM, SHEETS W<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4810.39.90	OTHER KRAFT PAPERS/PAPERBOARD, EXC. FOR WRITING, ETC.	14	14	14	14	14	8	
4810.92.10	MULTI-PLY PAPER, STRIP/ROLL W<=15CM, SHEET<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4810.92.90	OTHER MULTI-PLY PAPER, COATED WITH KAOLIN, ROLLS/SHEETS	14	14	14	0	14	8	
4810.99.10	OTHER PAPER, COATED, KAOLIN, STRIP/ROLL<=15CM, SHEETS<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4810.99.90	OTHER PAPER/PAPERBOARD, COATED, KAOLIN, IN ROLLS/SHEETS	14	14	14	14	14	8	
4811.10.10	PAPER OF CELLULOSE TARRED, ETC. STRIP/ROLL W<=15CM, SHEETS	16	16	16	16	16	8	
4811.10.90	OTHER TARRED CELLULOSE PAPER, BITUMISED, ETC. ROLLS/SHEET	12	12	12	12	12	8	
4811.41.10	PAPER/PAPERBOARD, SELF-ADHESIVE STRIP/ROLL W<=15CM, SH<=360MM	16	16	16	16	0	8	
4811.41.90	OTHER PAPER/PAPERBOARD SELF-ADHESIVE, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	0	0	8	
4811.49.10	OTHER PAPER/PAPERBOARD SELF-ADHESIVE, STRIP/ROLL W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4811.49.90	OTHER GUMMED/ADHESIVE PAPER AND PAPERBOARD, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4811.51.10	PAPER BLEACH COAT. ETC. PLAST. W>150G/M2, STRIP W<=15CM, SH	16	16	16	16	16	8	
4811.51.21	PAPER BLEACH COAT. ETC. SILICONE, W>150G/M2, ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4811.51.22	PAPER BLEACH COAT. ETC. STRATIF. POLYET. ALUMIN.W>150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4811.51.23	PAPER BLEACH COAT. ETC. POLYETHYLENE/POLYPROP, W>150G/M2	2	2	2	2	2	0	
4811.51.28	OTHER PAPER EMBOSSED ON THE COATED SIDE	2	2	2	2	2	0	
4811.51.29	OTHER PAPER/PAPERBOARD BLEACHED COAT. ETC. PLAST.W>150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4811.51.30	OTHER PAPER/PAPERBOARD BLEACHED IMPREGN. PLASTIC, W>150G/M2	12	12	12	12	12	8	
4811.59.10	OTHER PAPER COATED ETC. PLAST. STRIPS/ROLLS W<=150G/M2	16	16	16	16	16	8	
4811.59.21	OTHER PAPER COAT .ETC. POLYETHYLENE/POLYPROPYLENE, ROLLS/	12	12	12	12	12	10	
4811.59.22	OTHER PAPER COATED ETC. OF SILICONE, IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4811.59.23	OTHER PAPER COAT. ETC. POLYETHYLENE, STRATIF. ALUM. ROLLS/	12	12	12	0	12	8	
4811.59.29	OTHER PAPER/PAPERBOARD COVERED/COAT. OTHER PLASTICS, ROLLS/	12	12	12	12	9	excluded	
4811.59.30	OTHER PAPER IMPREGNATED OF PLASTICS IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4811.60.10	PAPER COATED. WAX, ETC. STRIPS/ROLLS W<=15CM, SHEETS<=360MM	16	16	16	16	16	8	
4811.60.90	OTHER PAPER COVER. COAT. IMPREG.WAX, ETC. IN ROLLS/SHEETS	12	12	12	12	12	8	
4811.90.10	OTHER PAPER OF CELLULOSE COVERED. ETC. STRIPS/ROLLS W<=15CM	16	16	16	16	16	8	
4811.90.90	OTHER PAPER OF CELLULOSE COVERED IMPREG. ETC.ROLLS/SHEETS	12	12	12	0	12	8	
4812.00.00	FILTER BLOCKS, SLABS AND PLATES, OF PAPER PULP	12	12	12	12	12	8	
4813.10.00	CIGARETTE PAPER, IN THE FORM OF BOOKLETS OR TUBES	12	12	12	12	12	8	
4813.20.00	CIGARETTE PAPER, IN ROLLS OF WIDTH<=5CM	12	12	12	0	0	8	
4813.90.00	OTHER PAPERS FOR CIGARETTES	12	12	12	0	0	8	
4814.20.00	WALLPAPER, COVER. OF GRAINED, PLAST. ETC. DECORATION	14	14	14	14	14	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

4814.90.00	OTHER WALLPAPER/COVERED WALLS, WINDOWS TRANSPAR. OF PAPER	14	14	14	14	14	8	
4816.20.00	SELF-COPY PAPER, WHETHER OR NOT IN BOXES	16	16	16	0	0	8	
4816.90.10	CARBON PAPER AND SIMILAR EVEN IN BOXES	16	16	16	16	16	8	
4816.90.90	OTHER PAPER FOR COPY/DUPLICATION AND FOILS OFFSET	14	14	14	14	14	8	
4817.10.00	ENVELOPES OF PAPER OR PAPERBOARD	16	16	16	16	16	10	
4817.20.00	LETTER CARDS, PLAIN POSTCARDS N/ILLUST.CORRESPOND.CARDS	16	16	16	16	16	10	
4817.30.00	BOXES, ETC. OF PAPER/PAPERBOARD, C/ASSORT. CORRESP. ARTICLES	16	16	16	16	16	10	
4818.10.00	TOILET PAPER	16	16	16	16	16	excluded	
4818.20.00	HANDKERCHIEFS AND HAND TOWELS, OF PAPER	16	16	16	16	16	excluded	
4818.30.00	TABLECLOTHS AND SERVIETTES, OF PAPER	16	16	16	16	16	10	
4818.50.00	CLOTHING AND THEIR ACCESSORIES, OF PAPER	16	16	16	16	16	10	
4818.90.10	ABSORBENT PADS OF A KIND USED IN PACKING FOODSTUFFS	16	16	16	16	16	8	
4818.90.90	OTHER ARTICLES OF PAPER, FOR USE SANITARY/DOMESTIC/HOSPITAL	16	16	16	16	16	10	
4819.10.00	BOXES OF PAPER/PAPERBOARD, CORRUGATED	16	16	16	16	16	excluded	
4819.20.00	FOLDING CARTONS, BOXES, OF NON-CORRUGATED PAPER/PAPERBOARD	16	16	16	16	16	excluded	
4819.30.00	SACKS OF PAPER/PAPERBOARD, HAVING A BASE OF A WIDTH>=40CM	16	16	16	16	16	8	
4819.40.00	OTHER SACKS, BAGS, CONES, OF PAPER/PAPERBOARD	16	16	16	16	16	15	
4819.50.00	OTHER PACKING CONTAIN. OF PAPER/PAPERBOARD INCL. RECORD SLEEVES	16	16	16	16	16	8	
4819.60.00	BOX FILES/SIMILAR ARTICLES FOR OFFICES, STOR. SIM. ESTABLISHM.	16	16	16	16	16	8	
4820.10.00	REGISTERS, ACCOUNT BOOKS, NOTE BOOKS, ETC.	16	16	16	16	16	8	
4820.20.00	EXERCISE BOOKS	16	16	16	16	16	10	
4820.30.00	BINDERS, OF PAPER/PAPERBOARD	16	16	16	16	16	8	
4820.40.00	MANIFOLD BUSINESS ("MANIFOLD"), EVEN WITH CARBON PAPER	16	16	16	16	16	8	
4820.50.00	ALBUMS FOR SAMPLES OR FOR COLLECTIONS, OF PAPER/PAPERBOARD	16	16	16	16	16	10	
4820.90.00	OTHER ARTICLES OF PAPER/PAPERBOARD, FOR OFFICE/STATIONERY, ETC.	16	16	16	16	16	8	
4821.10.00	LABELS PAPER OR PAPERBOARD, PRINTED	16	16	16	16	16	excluded	
4821.90.00	OTHER LABELS OF PAPER OR PAPERBOARD	16	16	16	16	16	8	
4822.10.00	BOBBINS, ROLLS, ETC. OF PAPER/PAPERBOARD, FOR TEXTILE YARN	16	16	16	16	16	8	
4822.90.00	BOBBINS, ROLLS, ETC. OF PAPER/PAPERBOARD, FOR OTHER USES	16	16	16	16	16	8	
4823.20.10	FILTER PAPER, ETC. 15G/M2<W<=25G/M2, FIBRE COPOL. ACET. VINYL	2	2	2	2	2	0	
4823.20.91	FILTER PAPER, OF CELLULOSE, STRIP/ROLL 15<W<=36CM	12	12	12	12	12	8	
4823.20.99	FILTER PAPER AND PAPERBOARD, OF CELLULOSE	16	16	16	16	16	8	
4823.40.00	DIAGRAM PAPER FOR RECORDING APPARELS, IN ROLLS/SHEETS, ETC.	16	16	16	16	16	8	
4823.61.00	TRAYS, DISHES, PLATES, CUPS, ETC. OF BAMBOO	16	16	16	16	16	10	
4823.69.00	OTHER TRAYS, DISHES, PLATES, CUPS, ETC. OF PAPER/KRAFT	16	16	16	16	16	10	
4823.70.00	MOULDED OR PRESSED ARTICLES OF PAPER PULP	16	16	16	16	16	8	
4823.90.10	PERFORATED CARDS FOR JACQUARD MACHINES	2	2	2	2	2	0	
4823.90.20	PAPER/PAPERBOARD, OF A DIELETRIC STRENGTH>=600V, W<=60G/M2	2	2	2	2	2	0	
4823.90.91	OTHER PAPER, ETC. OF CELLULOSE, ROLLS 15<W<=36CM	12	12	12	12	12	8	
4823.90.99	OTHER PAPER, PAPERBOARD OF CELLULOSE AND OTHER ARTICLES OF PAPER	16	16	16	16	6	8	
4901.10.00	BOOKS, BROCHURES, SIMILAR PRINTED PAPERS, IN SINGLE SHEETS	0	0	0	0	0	0	
4901.91.00	DICTIONARIES AND ENCYCLOPAEDIAS, SERIAL INSTALM. THEREOF	0	0	0	0	0	0	
4901.99.00	OTHER PRINTED BOOKS, BROCHURES AND SIMILAR PRINTED	0	0	0	0	0	0	
4902.10.00	NEWSPAPERS, JOURNALS, PRINTED, PERIODICAL>=4 TIMES/WEEK	0	0	0	0	0	0	
4902.90.00	OTHER NEWSPAPERS AND JOURNALS, PERIODICALS, PRINTED	0	0	0	0	0	0	
4903.00.00	DRAWING OR COLOURING BOOKS, ETC. FOR CHILDREN	16	16	16	16	16	excluded	
4904.00.00	MUSIC, PRINTED OR IN MANUSCRIPT, WHETHER OR NOT ILLUSTRATED	0	0	0	0	0	0	
4905.10.00	GLOBES (CARTOGRAPHIC WORK, PRINTED)	4	4	4	4	4	0	

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

4905.91.00	CARTOGRAPHIC WORK, PRINTED IN BOOKS OR BROCHURES	2	2	2	2	2	0	
4905.99.00	OTHER CARTOGRAPHIC WORK, PRINTED	4	4	4	4	4	4	
4906.00.00	PLANS AND DRAWINGS FOR ARCHITECTURAL, ETC. DRAWN BY HAND	4	4	4	4	4	4	
4907.00.10	BANKNOTE	0	0	0	0	0	0	
4907.00.20	TRAVEL CHECKS	0	0	0	0	0	0	
4907.00.30	STOCK, SHARE, BOND CERTIFICATES, ETC. OF TITLE, COMPL./VALID	0	0	0	0	0	0	
4907.00.90	UNUSED POSTAGE, REVENUE, ETC. N/OBLITER. WITH LEG. COURSE	16	16	16	16	16	10	
4908.10.00	DECALCOMANIAS, VITRIFIABLE	16	16	16	16	16	10	
4908.90.00	OTHER DECALCOMANIAS OF ANY SPECIES	16	16	16	16	16	10	
4909.00.00	PRINTED OR ILLUSTRATED POSTCARDS	16	16	16	16	16	10	
4910.00.00	CALENDARS OF ANY KIND, PRINTED, INCL. CALENDAR BLOCKS	16	16	16	16	16	10	
4911.10.10	TRADE ADVERT. MATERIAL/COMMERCIAL CATALOGUE (TECHNICAL MANUALS)	0	0	0	0	0	0	
4911.10.90	OTHER TRADE ADVERTISING MATERIAL/COMMERCIAL CATALOGUES, ETC.	16	16	16	16	16	excluded	
4911.91.00	PRINTS, ENGRAVINGS AND PICTURES	16	16	16	16	16	10	
4911.99.00	OTHER PRINTED MATTER	16	16	16	16	16	excluded	
5001.00.00	SILKWORM COCOONS SUITABLE FOR REELING	4	4	4	4	4	4	
5002.00.00	RAW SILK (NOT THROWN)	4	4	4	4	4	4	
5003.00.10	SILK WASTE, NOT CARDED OR COMBED	4	4	4	4	4	4	
5003.00.90	OTHER SILK WASTES	4	4	4	4	4	4	
5004.00.00	SILK YARN	18	18	18	14	14	8	
5005.00.00	YARN SPUN FROM SILK WASTE	18	18	18	14	14	8	
5006.00.00	SILK YARN/ITS WASTE, BY MESSINA, F/RETAIL SALE	18	18	18	16	16	10	
5007.10.10	FABRICS OF NOIL SILK, PRINTED, DYED, ETC.	26	26	26	18	18	8	
5007.10.90	OTHER FABRICS OF NOIL SILK	26	26	26	18	18	8	
5007.20.10	FABRICS OF SILK/WASTE(CONT.>=85%), PRINTED, ETC.	26	26	26	18	18	8	
5007.20.90	OTHER FABRICS OF SILK/WASTE OF SILK (CONTAINING>=85%)	26	26	26	18	18	8	
5007.90.00	OTHER FABRICS OF SILK OR OF WASTE OF SILK	26	26	26	18	18	8	
5101.11.10	SHORN WOOL, DIRTY, N/CARDED, ETC. 22.05<=F<=32.6MICR.	8	8	8	8	8	8	
5101.11.90	OTHER SHORN WOOL, DIRTY, N/CARDED OR COMBED	8	8	8	8	8	8	
5101.19.00	OTHER WOOL, DIRTY, NEITHER CARDED NOR COMBED	8	8	8	8	8	8	
5101.21.00	SHORN WOOL, DEGREASED, N/CARBONISED, N/CARDED, N/COMBED	8	8	8	8	8	8	
5101.29.00	OTHER WOOL, DEGREASED, N/CARBONISED, N/CARDED, N/COMBED	8	8	8	8	8	8	
5101.30.00	DEGREASED WOOL, CARBONISED, N/CARDED, N/COMBED	8	8	8	8	8	4	
5102.11.00	FINE ANIMAL HAIR, OF KASHMIR(CASHMERE)GOATS N/COMBED	8	8	8	8	8	4	
5102.19.00	OTHER FINE ANIMAL HAIR, N/COMBED N/COMBED	8	8	8	8	8	4	
5102.20.00	COARSE ANIMAL HAIR, N/COMBED OR COMBED	8	8	8	8	8	4	
5103.10.00	WASTE OF COMBED OF WOOL OR OF FINE ANIMAL HAIR	6	6	6	6	6	8	
5103.20.00	OTHER WASTE OF WOOL OR OF FINE ANIMAL HAIR	6	6	6	6	6	8	
5103.30.00	WASTE OF COARSE ANIMAL HAIR	6	6	6	6	6	4	
5104.00.00	GARNETTED STOCK OR OF FINE OR COARSE ANIMAL HAIR	6	6	6	6	6	4	
5105.10.00	CARDED WOOL	10	10	10	10	10	8	
5105.21.00	COMBED WOOL IN FRAGMENTS	10	10	10	10	10	8	
5105.29.10	TOPS OF COMBED WOOL	10	10	10	10	10	8	
5105.29.91	OTHER COMBED WOOL, OF THINNESS<22.5 MICROMETRES	10	10	10	10	10	8	
5105.29.99	OTHER COMBED WOOL	10	10	10	10	10	8	
5105.31.00	FINE ANIMAL HAIR, OF KASHMIR(CASHMERE)GOAT, CARDED/COMBED	10	10	10	10	10	8	
5105.39.00	OTHER FINE ANIMAL HAIR, CARDED OR COMBED	10	10	10	10	10	8	
5105.40.00	COARSE FINE ANIMAL HAIR, CARDED OR COMBED	10	10	10	10	10	8	
5106.10.00	YARN OF CARDED WOOL (CONTAINING>=85%)	18	18	18	14	14	10	
5106.20.00	YARN OF CARDED WOOL (CONTAINING>=85%)	18	18	18	14	14	8	
5107.10.11	YARN OF COMBED WOOL (>=85%), TWIS. 2 CABLES, T<=184.58D	18	18	18	14	14	8	
5107.10.19	OTHER YARN OF COMBED WOOL(CONT.>=85%), TWISTED	18	18	18	14	14	8	
5107.10.90	OTHER YARN OF COMBED WOOL (CONTAINING>=85%)	18	18	18	14	14	8	
5107.20.00	YARN OF COMBED WOOL (CONTAINING<85%)	18	18	18	14	14	8	
5108.10.00	YARN OF FINE ANIMAL HAIR, CARDED	18	18	18	14	14	8	
5108.20.00	YARN OF FINE ANIMAL HAIR, COMBED	18	18	18	14	14	8	

5109.10.00	YARN OF WOOL/FINE AN. HAIR(W>=85% WOOL/AN. HAIR), RET. SALE	18	18	18	16	16	10	
5109.90.00	YARN OF WOOL/FINE AN. HAIR(W<85% WOOL/AN. HAIR), RET. SALE	18	18	18	16	16	10	
5110.00.00	YARN OF COARSE ANIMAL HAIR OR OF HORSEHAIR	18	18	18	14	14	8	
5111.11.10	WOVEN FABRICS OF CARDED(CONTAINING>=85%), WEIGH<=300G/M2	26	26	26	18	18	10	
5111.11.20	FABRICS OF FINE ANIMAL HAIR(COM.>=85%), WEIGHT<=300G/M2	26	26	26	18	18	8	
5111.19.00	OTHER FABRICS WOOL/FINE ANIMAL HAIR, CARDED (CONTAIN.>=85%)	26	26	26	18	18	8	
5111.20.00	FABRIC OF WOOL/FINE ANIM. HAIR, CARD. C/FILAM. SYNT/ARTIF	26	26	26	18	18	10	
5111.30.10	FABRIC OF WOOL, CARD. AFIEL TR. C/SYNT.FIBRE ETC.P/PELS.TEM	2	2	2	2	2	0	
5111.30.90	OTHER FABRICS OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, CARD. C/FIB.SYN/ART	26	26	26	18	18	8	
5111.90.00	OTHER FABRICS OF WOOL OR OF FINE ANIMAL HAIR, CARDED	26	26	26	18	18	8	
5112.11.00	COMBED FABRICS OF WOOL/FINE ANIM. HAIR(CON>=85%), W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5112.19.10	OTHER FABRICS OF COMBED WOOL (CONT>=85%)	26	26	26	18	18	8	
5112.19.20	OTHER FABRICS OF FINE ANIMAL HAIR (CONT>=85%)	26	26	26	18	18	8	
5112.20.10	FABRIC OF COMBED WOOL, WITH FILAMENTS SYNTHET. /ARTIFICIAL	26	26	26	18	18	8	
5112.20.20	FABRIC COMBED FINE ANIM. HAIR, WITH FILAMENTS SYNT /ARTIF	26	26	26	18	18	8	
5112.30.10	FABRIC OF COMBED WOOL, WITH FIBRES SYNT/DISCONT.ARTIFICIAL	26	26	26	18	18	8	
5112.30.20	FABRIC OF COMBED FINE ANIM. HAIR, WITH FIBRES SYN/DIS. ART	26	26	26	18	18	8	
5112.90.00	OTHER FABRICS OF COMB. WOOL OR OF COMBED FINE ANIMAL HAIR	26	26	26	18	18	8	
5113.00.11	WOVEN FABRICS OF COARSE ANIMAL HAIR (CONTENT>=85%)	26	26	26	18	18	8	
5113.00.12	WOVEN FABRICS OF COARSE ANIM. HAIR(CONTENT>=85%)WITH COT	26	26	26	18	18	8	
5113.00.13	WOVEN FABRICS OF COARSE ANIM. HAIR(CONTENT>=85%)WITHOUT COT	26	26	26	18	18	8	
5113.00.20	FABRICS OF HORSEHAIR	26	26	26	18	18	8	
5201.00.10	COTTON, NOT CARDED OR COMBED	6	6	6	6	6	4	
5201.00.20	GINNED, NOT CARDED OR COMBED	6	6	6	6	6	4	
5201.00.90	OTHER TYPES OF COTTON, NOT CARDED OR COMBED	6	6	6	6	6	4	
5202.10.00	YARN WASTE OF COTTON	6	6	6	6	6	4	
5202.91.00	GARNETTED STOCK OF COTTON	6	6	6	6	6	4	
5202.99.00	OTHER COTTON WASTE	6	6	6	6	6	4	
5203.00.00	COTTON, CARDED OR COMBED	8	8	8	8	8	4	
5204.11.11	SEWING THREAD, OF RAW COTTON>=85%, TIT.<=5000D, CABLE=2	18	18	18	14	14	8	
5204.11.12	SEWING THREAD, OF RAW COTTON>=85%, TIT.<=5000D, CABLE>=3	18	18	18	14	14	8	
5204.11.20	SEWING THREAD, OF RAW COTTON>=85%, TIT.>5000DEC.	18	18	18	14	14	8	
5204.11.31	COTTON SEWING THREAD>=85%, BLEACH/COLOURS, T<=5000D, CABLE=2	18	18	18	14	14	8	
5204.11.32	COTTON SEWING THREAD>=85%, BLEACH/COLOURS, T<=5000D, CABLE>=	18	18	18	14	14	8	
5204.11.40	COTTON SEWING THREAD>=85%, BLEACH./COLOURS, T>5000D	18	18	18	14	14	8	
5204.19.11	OTHER SEWING THREAD, OF RAW COTTON, TIT<=5000DEC.CABLE=2	18	18	18	14	14	8	
5204.19.12	OTHER SEWING THREAD, OF RAW COTTON, TIT<=5000DEC.CABLE>=3	18	18	18	14	14	8	
5204.19.20	OTHER SEWING THREAD, OF RAW COTTON, TIT<=5000DEC.	18	18	18	14	14	8	
5204.19.31	OTHER SEWING THREAD, OF COTTON BLEACH/COL.T<=5000D, CABLE=2	18	18	18	14	14	8	
5204.19.32	OTHER SEWING THREAD, OF COTTON BLEACH/COL.T<=5000D, CABLE>=3	18	18	18	14	14	8	
5204.19.40	OTHER SEWING THREAD, OF COTTON BLEACH/COL.T>5000D	18	18	18	14	14	8	
5204.20.00	OTHER SEWING THREAD, OF COTTON BLEACH/COLOURS F/RETAIL SALE	18	18	18	16	16	10	
5205.11.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE N/COMBED TIT>=714.29D	18	18	18	14	14	8	
5205.12.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE N/COMBED. 232.56<=T<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5205.13.10	COTTON YARN>=85%, RAW, SIMPLE, FIBRE N/COM. 192.3<=T<232.5D	18	18	18	14	14	8	
5205.13.90	OTHER COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE N/COMB. 192.3<=T<232.5D	18	18	18	14	14	8	

5205.14.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE N/COMB. 125D<=TIT<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5205.15.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE N/COMBED TITLE<125DEC.	18	18	18	14	14	8	
5205.21.00	COTTON YARN>=85%, SINGLE, COMB. FIBRE TITLES>=714.29DECIT	18	18	18	14	14	8	
5205.22.00	COTTON YARN>=85%, SINGLE, COMBED FIBRE. 232.56D<=T<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5205.23.10	COTTON YARN>=85%, RAW, SING. COMBED FIBRE 192.3D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5205.23.90	OTHER COTTON YARN>=85%, SING. COMBED FIBRE 192.3D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5205.24.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE COMBED. 125D<=TIT<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5205.26.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE COMBED. 106.38D<=TIT<125D	18	18	18	14	14	8	
5205.27.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE COMBED. 83.33D<=TIT<106.38D	18	18	18	14	14	8	
5205.28.00	COTTON YARN>=85%, SIMPLE, FIBRE COMBED. TITLE<83.33DEC.	18	18	18	14	14	8	
5205.31.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED FIBREN/COMB. TITLE>=714.29D	18	18	18	14	14	8	
5205.32.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED FIBREN/COMB. 232.56D<=T<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5205.33.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED FIBREN/COMB.192.31D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5205.34.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED FIBREN/COMB. 125D<=TIT<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5205.35.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBREN/COMB.TITLE<125DEC.	18	18	18	14	14	8	
5205.41.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMBED, TITLE>=714.29DECIT	18	18	18	14	14	8	
5205.42.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMB. 232.56D<=TIT<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5205.43.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMB.192.31D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5205.44.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMB 125D<=TITLE<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5205.46.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMB. 106.38D<=TITLE<125D	18	18	18	14	14	8	
5205.47.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMB. 83.33D<=TIT<106.38D	18	18	18	14	14	8	
5205.48.00	COTTON YARN>=85%, TWISTED. FIBRE COMB. TITLE<83.33DECITEX	18	18	18	14	14	8	
5206.11.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBREN/COMB. TITLE>=714.29DEC.	18	18	18	14	14	8	
5206.12.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBREN/COMB. 232.56D<=T<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5206.13.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBREN/COMB. 192.31D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5206.14.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBREN/COMB. 125D<=TIT<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5206.15.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBREN/COMB. TITLE<125 DECITEX	18	18	18	14	14	8	
5206.21.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBRE COMB. TITLE>=714.29DECIT.	18	18	18	14	14	8	
5206.22.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBRE COMB. 232.56D<=TIT<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5206.23.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBRE COMB. 192. 31D<=TIT<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5206.24.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBRE COMB. 125D<=TITLE<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5206.25.00	COTTON YARN<85%, SIMPLE, FIBRE COMB. TITLE<125DECITEX	18	18	18	14	14	8	
5206.31.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBREN/COMB. TITLE>=714.29DECIT	18	18	18	14	14	8	
5206.32.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBREN/COMB. 232.56D<=T<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5206.33.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBREN/COMB. 192.31D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5206.34.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBREN/COMB. 192.31D<=T<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5206.35.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBREN/COMB. TITLE<125DECITEX	18	18	18	14	14	8	
5206.41.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBRE COMBED TIT>=714.29DECITEX	18	18	18	14	14	8	
5206.42.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBRE COMB. 232.56D<=TIT<714.29D	18	18	18	14	14	8	
5206.43.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBRE COMB. 192.31D<=TIT<232.56D	18	18	18	14	14	8	
5206.44.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBRE COMB. 125D<=TITLE<192.31D	18	18	18	14	14	8	
5206.45.00	COTTON YARN<85%, TWISTED, FIBRE COMB. TITLE<125DECITEX	18	18	18	14	14	8	
5207.10.00	COTTON YARN>=85%, FOR RETAIL SALE	18	18	18	16	16	10	
5207.90.00	OTHER COTTON YARNS, FOR RETAIL SALE	18	18	18	16	16	10	

5208.11.00	FABRIC OF COTTON>=85%, RAW, POINT TAFFETA, W<=100G/M2	26	26	26	18	25	8	
5208.12.00	FABRIC OF COTTON>=85%, RAW, POINT TAFF. 100<W<=200G/M2	26	26	26	18	25	8	
5208.13.00	FABRIC OF COTTON>=85%, RAW, POINT TWILL, W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.19.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, RAW, WEIGHT<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.21.00	FABRIC OF COTTON>=85%, BLEACH. POINT TAFF.W<=100G/M2	26	26	26	18	25	8	
5208.22.00	FABRIC OF COTTON>=85%, BLEACH. POINT TAFF.100<W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.23.00	FABRIC OF COTTON>=85%, BLEACH. POINT TWILL, W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.29.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, BLEACH, W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.31.00	FABRIC OF COTTON>=85%, DYED, POINT TAFF. W<=100G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.32.00	FABRIC OF COTTON>=85%, DYED, POINT TAFF. 100<W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.33.00	FABRIC OF COTTON>=85%, DYED, POINT TWILL, W<=200G/M2	26	26	26	18	25	8	
5208.39.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, DYED, W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.41.00	FABRIC OF COTTON>=85%, COLOURED YARN, POINT TAFF. W<=100G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.42.00	FABRIC OF COTTON>=85%, COLOURED YARN, POINT TAF. 100<W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.43.00	FABRIC OF COTTON>=85%, COLOURED YARN POINT TWILL, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.49.00	OTHER OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, COLOUR. YARN, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5208.51.00	FABRIC OF COTTON>=85%, PRINTED, POINT TAFFETA, W<=100G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.52.00	FABRIC OF COTTON>=85%, PRINTED, POINT TAFF. 100<W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5208.59.10	OTHER PRINTED FABRICS, POINT TWILL, DIAG. TEXTURE < 4	26	26	26	18	26	8	
5208.59.90	OTHER PRINTED FABRICS OF COTTON	26	26	26	18	26	8	
5209.11.00	FABRIC OF COTTON>=85%, RAW, POINT TAFFETA W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.12.00	FABRIC OF COTTON>=85%, RAW, POINT TWILL, W<=200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.19.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, RAW, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.21.00	FABRIC OF COTTON>=85%, BLEACHED, POINT TAFFETA, W>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.22.00	FABRIC OF COTTON>=85%, BLEACHED, POINT TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.29.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, BLEACHED, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.31.00	FABRIC OF COTTON>=85%, DYED, POINT TAFFETA, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	20	8	
5209.32.00	FABRIC OF COTTON>=85%, DYED, POINT TWILL, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5209.39.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, DYED, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	6	8	
5209.41.00	FABRIC OF COTTON>=85%, COLOURED YARN, POINT TAF.W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5209.42.10	FABRIC OF COTTON>=85%, COLOURED YARN DENIM, INDIGO, W>200G/M2	26	26	26	18	0	8	
5209.42.90	OTHER FABRIC OF COT.>=85%, COLOURED YARN DENIM, W>200G/M2	26	26	26	18	6	8	
5209.43.00	FABRICS OF COTTON>=85%, COLOURED YARN, POINT TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5209.49.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, YARN COLOURED, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5209.51.00	FABRIC OF COTTON>=85%, PRINTED, POINT TAFFETA, W>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.52.00	FABRIC OF COTTON>=85%, PRINTED, POINT TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5209.59.00	OTHER FABRICS OF COTTON>=85%, PRINTED, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	26	8	
5210.11.00	FABRIC OF COTTON<85%, RAW/FIBRE SYNT/ART. TAF., W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.19.10	FABRICS OF COTTON, RAW, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, POINT TWILL, DIAG. <200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.19.90	OTHER FABRICS OF COTTON, RAW, SYTNTHTIC OR ARTIFICAL FIBRES, W <= 200 G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.21.00	FABRIC OF COT.<85%, BLEACH/FIBRE SYNT/ART. TAF., W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.29.10	FABRICS OF COTTON, BLEACHED, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, POINT TWILL, DIAG. <200G/M2	26	26	26	18	18	8	

5210.29.90	OTHER FABRICS OF COTTON, BLEACHED, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, WEIGHT<200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.31.00	FABRIC OF COTTON<85%, DYED/FIBRESYNT/ART. TAF.W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.32.00	FABRIC OF COTTON<85%, DYED/FIB.SYNT/ART. TWILL, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.39.00	OTHER FABRICS OF COTTON<85%, DYED/FIBRESYNT/ART, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.41.00	FABRIC OF COTTON<85%, COLOR./FIBRESYN/ART.TAF, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.49.10	FABRICS OF COTTON, MADE FROM YARN OF DIFFERENT COLOURS, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, POINT TWILL, DIAG. <200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.49.90	OTHER FABRICS OF COTTON, MADE FROM YARN OF DIFFERENT COLOURS, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, WEIGHT<200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.51.00	FABRIC COTTON<85%, PRINTED/FIBRE SYNT/ART.TAF, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.59.10	FABRICS OF PRINTED COTTON, SYNTHETIC OR ARITICIAL FIBRES, POINT TWILL, DIAG. <200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5210.59.90	OTHER FABRICS OF PRINTED COTTON, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, WEIGHT<200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.11.00	FABRIC OF COTTON<85%, RAW/FIBRE SYNT/ART.TAF., W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.12.00	FABRIC OF COTTON<85%, RAW/FIBRE SYNT/ART.TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.19.00	OTHER FABRICS OF COTTON<85%, RAW/FIBRE SYNT/ART, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.20.10	FABRICS OF COTTON, BLEACHED, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, POINT TAFFETA, WEIGHT<200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.20.20	FABRICS OF COTTON, BLEACHED, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, POINT TWILL, DIAG. <200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.20.90	OTHER FABRICS OF COTTON, BLEACHED, SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, WEIGHT<200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.31.00	FABRIC OF COTTON<85%, DYED/FIBRE SYNT/ART. TAF., W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.32.00	FABRIC OF COTTON<85%, DYED/FIBRE SYNT/ART. TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.39.00	OTHER FABRICS OF COTTON<85%, DYED/FIBRE SYNT/ART, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.41.00	FABRIC OF COT.<85%, COLOURS/FIBRE SYNT/ART.TAF.W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.42.10	FABRIC OF COT.<85%, INDIGO BLUE/FIBRE SYNT/ART, W>200G/M2	26	26	26	18	16	8	
5211.42.90	OTHER FABRICS OF COTTON<85%, DENIM/FIB. SYN/ART, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.43.00	FABRIC OF COT<85%, COLOURS/FIBRE SYN/ART.TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.49.00	OTHER FABRICS OF COTTON<85%, COL./FIBRE SYN/ART, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.51.00	FABRIC OF COT.<85%, PRINTED/FIBRE SYN/ART.TAF., W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.52.00	FABRIC OF COT.<85%, PRINTED/FIBRE SYN/ART.TWILL, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5211.59.00	OTHER FABRICS OF COTTON<85%, PRINT./FIBRE SYNT/ART.W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.11.00	OTHER FABRICS OF COTTON, RAW, WEIGHT<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.12.00	OTHER FABRICS OF COTTON, BLEACHED, WEIGHT<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.13.00	OTHER FABRICS OF COTTON, DYED, WEIGHT<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.14.00	OTHER FABRICS OF COTTON, YARNS OF DIFFER. COLOURS, W<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.15.00	OTHER FABRICS OF COTTON, PRINTED, WEIGHT<=200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.21.00	OTHER FABRICS OF COTTON, RAW, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.22.00	OTHER FABRICS OF COTTON, BLEACHED, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.23.00	OTHER FABRICS OF COTTON, DYED, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.24.00	OTHER FABRICS OF COTTON, YARNS OF DIFFER. COLOURS, W>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5212.25.00	OTHER FABRICS OF COTTON, PRINTED, WEIGHT>200G/M2	26	26	26	18	18	8	
5301.10.00	FLAX, RAW OR RETTED	6	6	6	6	6	4	
5301.21.10	FLAX BROKEN	6	6	6	6	6	4	
5301.21.20	FLAX SCUTCHED, BUT NOT SPUN	6	6	6	6	6	4	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

5301.29.10	FLAX COMBED, BUT NOT SPUN	6	6	6	6	6	4	
5301.29.90	FLAX PROCESSED OF ANOTHER FORM, BUT NOT SPUN	6	6	6	6	6	4	
5301.30.00	FLAX TOW AND WASTE	6	6	6	6	6	4	
5302.10.00	RUE HEMP, RAW OR RETTED	6	6	6	6	6	4	
5302.90.00	TRUE HEMP PROCESSED, BUT NOT SPUN, TOW, WASTE	6	6	6	6	6	4	
5303.10.10	JUTE	8	8	8	8	8	4	
5303.10.90	OTHER TEXTILE BAST FIBRES, RAW OR RETTED	8	8	8	8	8	4	
5303.90.10	JUTE PROCES. IN ANOTHER FORM , BUT N/SPUN, TOW, WASTE	8	8	8	8	8	4	
5303.90.90	OTHER TEXTILE BAST FIBRES PROCES. IN ANOTHER FORM, TOW, ETC.	8	8	8	8	8	4	
5305.00.10	ABACA (MANILA HEMP) RAW	6	6	6	6	6	4	
5305.00.90	OTHER VEGETABLE TEXTILE FIBRES, TOW AND WASTE, PROCESSED	6	6	6	6	6	4	
5306.10.00	FLAX YARN, SINGLE	18	18	18	14	14	8	
5306.20.00	FLAX YARN, MULTIPLE (FOLDED) OR CABLED	18	18	18	14	14	8	
5307.10.10	YARN OF JUTE, SINGLE	18	18	18	14	14	8	
5307.10.90	YARN OF JUTE OR OF OTHER TEXTILE BAST FIBRES, SINGLE	18	18	18	14	14	8	
5307.20.10	YARN OF JUTE, MULTIPLE (FOLDED) OR CABLED	18	18	18	14	14	8	
5307.20.90	YARN OF OTHER TEXTILE BAST FIBRES, FOLDED, ETC.	18	18	18	14	14	8	
5308.10.00	COIR YARN (YARNS OF FIBRES OF COCONUT)	18	18	18	14	14	8	
5308.20.00	TRUE HEMP YARN	18	18	18	14	14	8	
5308.90.00	YARN OF OTHER VEGETABLE TEXTILE FIBRES	18	18	18	14	14	8	
5309.11.00	FABRICS OF FLAX (CONTAINING>=85%), RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5309.19.00	OTHER FABRICS OF FLAX (CONTAINING>=85%)	26	26	26	18	11	8	
5309.21.00	FABRICS OF FLAX (CONTAINING<85%), RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5309.29.00	OTHER FABRICS OF FLAX (CONTAINING<85%)	26	26	26	18	18	8	
5310.10.10	FABRICS OF BURLAP OF JUTE, RAW	26	26	26	14	11	8	
5310.10.90	FABRICS OF OTHER TEXTILE BAST FIBRES, RAW	26	26	26	16	16	8	
5310.90.00	OTHER PABRICS OF JUTE OR OF OTHER TEXTILE BAST FIBRES	26	26	26	16	16	8	
5311.00.00	FABRICS OF OTHER VEGETABLE TEXTILE FIBRES OR OF PAPER YARN	26	26	26	18	18	8	
5401.10.11	SEWING THREAD, OF POLYESTER, EXCEPT FOR RETAIL SALE	18	18	18	16	16	8	
5401.10.12	SEWING THREAD, OF POLYESTER, FOR RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5401.10.90	SEWING THREAD OF OTHER SYNTHETIC FILAMENTS	18	18	18	16	16	8	
5401.20.11	SEWING THREAD, RAYON VISCOSE, HIGH TENAC. EXC. FOR RETAIL	18	18	18	16	16	8	
5401.20.12	SEWING THREAD, RAYON VISCOSE, HIGH TENACITY, F/RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5401.20.90	SEWING THREAD, OF OTHER ARTIFICIAL FILAMENTS	18	18	18	16	16	8	
5402.11.00	YARN HIGH TENACITY OF ARAMIDS	2	2	2	2	2	0	
5402.19.10	YARN HIGH TENACITY OF NYLON	18	18	18	16	16	8	
5402.19.90	YARN HIGH TENACITY, OF OTHER POLYAMIDES	18	18	18	16	16	8	
5402.20.00	YARN HIGH TENACITY, OF POLYESTERS	18	18	18	16	16	8	
5402.31.11	TEXTURED YARN, OF NYLON, DYED, TITLE<=50TEX	18	18	18	16	16	8	
5402.31.19	OTHER TEXTURED YARNS, OF NYLON, TITLE<=50TEX	18	18	18	0	16	8	
5402.31.90	TEXTURED YARNS, OF OTHER POLYAMIDES, DYED, TITLE<=50TEX	18	18	18	16	16	8	
5402.32.11	MULTIFILAMENT OF NYLON, PERM.ANTI-STATIC.EFFECT, TIT>110T	18	18	18	16	16	8	
5402.32.19	OTHER TEXTURED YARNS, OF NYLON, TITLE>50TEX	18	18	18	16	16	8	
5402.32.90	TEXTURED YARNS, OF OTHER POLYAMIDES, TITLE<=50TEX	18	18	18	16	16	8	
5402.33.10	POLYESTER YARN, RAW	18	18	18	0	16	8	
5402.33.20	POLYESTER YARN, DYED	18	18	18	0	16	8	
5402.33.90	OTHER POLYESTER YARNS	18	18	18	16	16	8	
5402.34.00	POLYPROPYLENE MULTIFILAMENT, TITLE>110TEX	18	18	18	16	16	8	
5402.39.00	OTHER TEXTURED YARNS	18	18	18	16	16	8	
5402.44.00	OTHER ELASTOMERIC YARN, SINGLE, TWIST <= 50 TURNS/M	18	18	18	0	16	15	
5402.45.10	YARN OF ARAMID, SINGLE, SPRAIN<=50 TURNS/METER	2	2	2	2	2	0	
5402.45.20	YARN OF NYLON, SINGLE, TWISTED OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	8	
5402.45.90	YARN OF OTHER POLYAMIDES, SINGLE, TWIST OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	8	
5402.46.00	YARN OF POLYESTER ORIENT., SINGLE, TWIST OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

5402.47.10	YARN OF OTHER POLYESTER, CRUDE, SINGLE, TWIST OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	10	
5402.47.20	YARN OF OTHER POLYESTER, CRUDE, SINGLE, TWIST OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	10	
5402.47.90	OTHER YARN OF OTHER POLYESTER, TWIST OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	8	
5402.48.00	YARN OF OTHER POLYPROPYLINE, TWIST OR UNTWISTED < 50 TURNS/M	18	18	18	16	16	8	
5402.49.10	ELASTOMERIC YARN, OF OTHER SYNTH. FILAM.SING.SPRAIN<=50T/M	2	2	2	2	2	0	
5402.49.90	OTHER SYNTHETIC FILAMENT YARNS, SINGLE, SPRAIN<=50T/M	18	18	18	16	16	8	
5402.51.10	YARN OP ARAMID, SINGLE, TWIST>50 TURNS/METER	2	2	2	2	2	0	
5402.51.90	YARN OF NYLON/OTHER POLYAMIDES, SINGLE, TWIST>50T/M	18	18	18	16	16	8	
5402.52.00	YARN OF POLYESTERS, SINGLE, TWIST>50TURNS/METER	18	18	18	16	16	8	
5402.53.00	OTHER YARN, SINGLE, WITH A TWIST EXCEEDING 50 TURNS PER METER, POLYPROPYLENE	18	18	18	16	16	8	
5402.59.00	YARN OF OTHER SYNTHETIC FILAMENT, SINGLE, TWIST>50TURNS/M	18	18	18	16	16	8	
5402.61.10	YARN OF ARAMIDS, MULTIPLE (FOLDED) OR CABLED	2	2	2	2	2	0	
5402.61.90	YARN OF NYLON/OTHER POLYAMIDES, MULTIPLE(FOLDED)/CABLED	18	18	18	16	16	8	
5402.62.00	YARN OF POLYESTERS, MULTIPLE(FOLDED) OR CABLED	18	18	18	16	16	8	
5402.63.00	OTHER YARN, MULTIPLE OR CABLED, POLYPROPYLENE	18	18	18	16	16	8	
5402.69.00	YARN OF OTHER SYNT. FILAMENT MULTIPLE(FOLDED)/CABLED	18	18	18	16	16	8	
5403.10.00	HIGH TENACITY YARN OF VISCOSE RAYON	18	18	18	16	16	8	
5403.31.00	YARN OF VISCOSE RAYON, SINGLE, TWIST<=120TURNS/METER	18	18	18	16	16	8	
5403.32.00	YARN OF VISCOSE RAYON, SINGLE, TWIST>120TURNS/METER	18	18	18	16	16	8	
5403.33.00	YARN OF CELLULOSE ACETATE, SINGLE	18	18	18	16	16	8	
5403.39.00	YARN OF OTHER ARTIFICIAL FILAMENT, SINGLE	18	18	18	16	16	8	
5403.41.00	YARN OF VISCOSE RAYON, MULTIPLE(FOLDED) OR CABLED	18	18	18	16	16	8	
5403.42.00	YARN OF CELLULOSE ACETATE, MULTIPLE(FOLDED) OR CABLED	18	18	18	16	16	8	
5403.49.00	YARN OF ARTIFICIAL FILAMENT MULTIPLE(FOLDED)/CABLED	18	18	18	16	16	8	
5404.11.00	ELASTOMERIC MONOFILAMENTS, WIDTH<5MM	18	18	18	16	16	8	
5404.12.00	OTHER POLYPROPYLENE MONOFILAMENTS, WIDTH<5MM	18	18	18	16	16	8	
5404.19.11	IMITATIONS OF CATGUT	2	2	2	2	2	0	
5404.19.19	IMITATIONS OF CATGUT, OF MONOFILAMENTS	18	18	18	16	16	8	
5404.19.90	OTHER SYNTHETIC MONOFILAMENTS, WIDTH<5MM	18	18	18	16	16	8	
5404.90.00	LAMINATE OF SYNTHETIC TEXTILE MATTERS, WIDTH<=5MM	18	18	18	16	16	8	
5405.00.00	ARTIFICIAL MONOFILAM.T>=67 DECITEX, CROSS-SECT.<=1MM, ETC.	18	18	18	12	12	8	
5406.00.10	SYNTHETIC FILAMENT YARN, FOR RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5406.00.20	ARTIFICIAL FILAMENT YARN, FOR RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5407.10.11	FABRIC OBTAINED FROM HIGH TEN. YARN, ARAMID, WITHOUT RUBBER YARN	2	2	2	2	2	0	
5407.10.19	FABRIC OBTAINED FROM HIGH TEN. YARN, NYLON, ETC. WITH RUBBER YARN	26	26	26	18	18	8	
5407.10.21	FABRIC OBTAINED FROM HIGH TEN. YARN, OF ARAMID, WITH RUBBER YARN	2	2	2	2	2	0	
5407.10.29	FABRIC OBTAINED FROM HIGH TEN. YARN, NYLON, ETC. WITH RUBBER YARN	26	26	26	18	18	8	
5407.20.00	FABRIC OBTAINED FROM LAMINATE SYNTHETIC, ETC.	26	26	26	18	18	8	
5407.30.00	FABRICS BLANKETS OF THREADS OF SYNTHETIC FILAMENT	26	26	26	18	18	8	
5407.41.00	FABRIC OF NYLON FILAMENT, OTHER POLYAMIDE>=85%, RAW/BLEACH	26	26	26	18	18	8	
5407.42.00	FABRIC OF NYLON FILAMENT, OTHER POLYAMIDE>=85%, DYED	26	26	26	18	18	8	
5407.43.00	FABRIC OF NYLON FILAMENT OTHER POLYAMIDE>=85%, DIFER. COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5407.44.00	FABRIC OF NYLON FILAMENT OTHER POLYAMIDE>=85%, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5407.51.00	FABRIC OF POLYESTER FILAMENT TEXTURED>=85%, RAW/BLEACH	26	26	26	18	18	8	
5407.52.10	FABRIC OF POLYEST. FILAM. TEXT.>=85%, DYED/WITHOUT RUBBER	26	26	26	18	0	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

5407.52.20	FABRIC OF POLYEST. FILAM. TEXT.>=85%, DYED/WITH RUBBER	26	26	26	18	18	10	
5407.53.00	FABRIC OF POLYEST. FILAM. TEXT.>=85%, DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	11	8	
5407.54.00	FABRIC OF POLYEST. FILAM. TEXT.>=85%, PRINTED	26	26	26	18	11	8	
5407.61.00	FABRIC OF POLYESTER FILAMENT NO TEXTURED>=85%	26	26	26	18	0	8	
5407.69.00	FABRIC OF OTHER OF POLYESTER FILAMENT>=85%	26	26	26	18	0	8	
5407.71.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT>=85%, RAW/BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5407.72.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT>=85%, DYED	26	26	26	18	18	8	
5407.73.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT>=85%, DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5407.74.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT>=85%, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5407.81.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT>85%, WITH COTTON, RAW/BLEACH	26	26	26	18	18	8	
5407.82.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, WITH COTTON, DYED	26	26	26	18	11	8	
5407.83.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5407.84.00	FABRIC OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, WITH COTTON, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5407.91.00	OTHER FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, RAW/BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5407.92.00	OTHER FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, DYED	26	26	26	18	11	8	
5407.93.00	OTHER FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5407.94.00	OTHER FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT<85%, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5408.10.00	FABRIC OBTAIN. FROM HIGH TENACITY YARN, OF VISCOSE RAYON	26	26	26	18	11	8	
5408.21.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FILAMENT>=85%, RAW/BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5408.22.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FILAMENT>=85%, DYED	26	26	26	18	18	8	
5408.23.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FILAMENT>=85%, YARNS DIFF. COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5408.24.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FILAMENT>=85%, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5408.31.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT<85%, RAW/BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5408.32.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT<85%, DYED	26	26	26	18	18	8	
5408.33.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT<85%, DIFFER. COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5408.34.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT<85%, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5501.10.00	CABLES OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	16	16	16	16	16	8	
5501.20.00	CABLES OF POLYESTERS	16	16	16	16	16	8	
5501.30.00	CABLES ACRYLIC OR MODACRYLIC	16	16	16	16	16	8	
5501.40.00	CABLES OF SYNTHETIC POLYPROPYLENE FILAMENTS	16	16	16	16	16	8	
5501.90.00	CABLES OF OTHER SYNTHETIC FILAMENT	16	16	16	16	16	8	
5502.10.00	ARTIFICIAL FILAMENT CABLES, MADE OF CELLULOSE ACETATE	18	18	18	12	0	8	
5502.90.10	CABLES OF ARTIFICIAL FILAMENT, MADE OF VISCOSE RAYON	2	2	2	2	2	0	
5502.90.90	OTHER CABLES MADE OF ARTIFICIAL FILAMENT	12	12	12	12	12	8	
5503.11.00	FIBRES OF ARAMIDS, NO CARDED, NO COMBED, ETC.	2	2	2	2	2	0	
5503.19.10	BICOMPONENT FIBRES, OF DIFFERENT POINTS OF FUSION	2	2	2	2	2	0	
5503.19.90	FIBRES OF NYLON/OTHER POLYAMIDES, N/CARDED, N/COMBED, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5503.20.10	BICOMPONENT FIBRES, OF DIFFERENT POINTS OF FUSION	2	2	2	2	2	0	
5503.20.90	OTHER FIBRES	16	16	16	0	16	8	
5503.30.00	ACRYLIC/MODACRYLIC FIBRES, NO CARDED, ETC.	16	16	2	16	16	8	
5503.40.00	FIBRES OF POLYPROPYLENE, N/CARDED, N/COMBED, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5503.90.10	OTHER SYNTHETIC BICOMPONENT STAPLE FIBRES, N/CARDED, ETC.	2	2	2	2	2	0	
5503.90.20	FIBRES OF POLY(VINYL ALCOHOL)NO CARDED, ETC.	2	2	2	2	2	0	
5503.90.90	OTHER SYNTHETIC BICOMPONENT STAPLE FIBRES, N/CARDED, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5504.10.00	FIBRES OF VISCOSE RAYON, N/CARDED, N/COMBED, ETC.	12	12	12	12	12	8	
5504.90.10	ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, NOT CARDED, COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING, OF LYOCELL	2	2	2	2	2	0	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1622

Congreso de la Nación
MERCOSUL

MERCOSUR

5504.90.90	OTHER ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, NO CARDED, ETC.	12	12	12	12	12	8	
5505.10.00	WASTE OF SYNTHETIC FIBRES	16	16	16	16	16	8	
5505.20.00	WASTE OF ARTIFICIAL FIBRES	12	12	12	12	12	8	
5506.10.00	FIBRES OF NYLON/OTHER POLYAMIDES, CARDED, ETC. F/SPINNING	16	16	16	16	16	8	
5506.20.00	FIBRES OF POLYESTERS, CARDED, COMBED, ETC. F/SPINNING	16	16	16	16	16	8	
5506.30.00	ACRYLIC/MODACRYLIC FIBRES, CARDED, COMBED, ETC. F/SPINNING	16	16	16	16	16	8	
5506.40.00	SYNTHETIC STAPLE FIBRES, CARDED, COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING, POLYPROPYLENE	16	16	16	16	16	8	
5506.90.00	OTHER SYNTHETIC FIBRES, CARDED, COMBED, ETC. F/SPINNING	16	16	16	16	16	8	
5507.00.00	ARTIFICIAL FIBRES, CARDED, COMBED, ETC. F/SPINNING	12	12	12	12	12	8	
5508.10.00	SEWING THREAD, OF SYNTHETIC FIBRES	18	18	18	16	16	8	
5508.20.00	SEWING THREAD, OF ARTIFICIAL FIBRES	18	18	18	12	12	8	
5509.11.00	YARN OF NYLON FIBRES/OTHER POLYAM.>=85%, SINGLE	18	18	18	16	16	8	
5509.12.10	YARN OF ARAMID FIBRES>=85%, TWISTED/TWISTED MULTIPLE	2	2	2	2	2	0	
5509.12.90	YARN OF NYLON FIBRES/OTHER POLYAM.>=85%, TWISTED, ETC.	18	18	18	16	16	8	
5509.21.00	YARN OF POLYESTERS FIBRES>=85%, SINGLE	18	18	18	16	16	8	
5509.22.00	YARN OF POLYESTERS FIBRES>=85%, MULTIPLE(FOLDED)/CABLED	18	18	18	0	16	8	
5509.31.00	YARN OF ACRYLICS/MODACRYLICS FIBRES>=85%, SINGLE	18	18	18	16	16	8	
5509.32.00	YARN OF ACRYLICS/MODACRYLICS FIBRES>=85%, FOLDED, ETC.	18	18	18	0	16	8	
5509.41.00	YARN OF OTHER SYNTHETIC FIBRES>=85%, SINGLE	18	18	18	16	16	8	
5509.42.00	YARN OF OTHER SYNTHETIC FIBRES>=85%, MULTIP. (FOLDED)/CABLED	18	18	18	16	16	8	
5509.51.00	YARN OF FIBRES OF POLYESTERS WITH ARTIFICIAL FIBRES	18	18	18	16	16	8	
5509.52.00	YARN OF FIBRES OF POLYESTERS WITH WOOL/FINE ANIMAL HAIR	18	18	18	16	16	8	
5509.53.00	YARN OF FIBRES OF POLYESTERS WITH COTTON	18	18	18	0	16	8	
5509.59.00	OTHER YARN OF FIBRES OF POLYESTERS	18	18	18	16	16	8	
5509.61.00	YARN OF ACRYLICS/MODACR. FIBRES WITH WOOL/FINE ANIM. HAIR	18	18	18	16	16	8	
5509.62.00	YARN OF ACRYLICS/MODACRYLICS FIBRES WITH COTTON	18	18	18	16	16	8	
5509.69.00	OTHER YARN OF ACRYLICS/MODACRYLICS FIBRES	18	18	18	16	16	8	
5509.91.00	YARN OF OTHER SYNTH. FIBRES WITH WOOL/FINE ANIM. HAIR	18	18	18	16	16	8	
5509.92.00	YARN OF OTHER SYNTHETIC FIBRES WITH COTTON	18	18	18	16	16	8	
5509.99.00	OTHER YARNS OF SYNTHETIC FIBRES	18	18	18	16	16	8	
5510.11.11	YARNS CONTAINING AT LEAST 85%, BY WEIGHT, OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, SIMPLE, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, OF RAYON VISCOSE, EXCEPT MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.11.12	YARNS CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, SIMPLE, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, MODAL	18	18	18	16	16	10	
5510.11.13	YARNS CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF DISCONTINUOUS FIBRES, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, SIMPLE, OF LYOCELL	18	18	18	16	16	10	
5510.11.19	YARNS CONTAINING AT LEAST 85%, BY WEIGHT, OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, SIMPLE, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	16	16	10	
5510.11.90	OTHER YARN CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, SINGLE	18	18	18	16	16	10	
5510.12.11	YARN CONTAINING AT LEAST 85%, BY WEIGHT, OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MULTIPLE OR CABLED, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, OF RAYON VISCOSE, EXCEPT MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.12.12	YARNS CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF STAPLE FIBRES, TWISTED OR CABLED, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.12.13	YARNS CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF STAPLE FIBRES, TWISTED OR CABLED, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, OF LYOCELL	18	18	18	16	16	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION SECRETARIA

5510.12.19	YARNS CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF STAPLE FIBRES, TWISTED OR CABLED, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, MADE OF OTHER MATERIALS	18	18	18	16	16	8	
5510.12.90	OTHER YARN CONTAINING AT LEAST 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MULTIPLE OR CABLED	18	18	18	16	16	8	
5510.20.11	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, RAYON VISCOSE, EXCEPT MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.20.12	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.20.13	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, OF LYOCELL	18	18	18	16	16	8	
5510.20.19	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, MADE OF OTHER MATERIALS	18	18	18	16	16	8	
5510.20.90	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MADE FROM FIBRES OTHER THAN CELLULOSE	18	18	18	16	16	8	
5510.30.11	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH COTTON, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, OF RAYON VISCOSE, EXCEPT MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.30.12	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH COTTON, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, OF MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.30.13	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH COTTON, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, OF LYOCELL	18	18	18	16	16	8	
5510.30.19	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH COTTON, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	16	16	8	
5510.30.90	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MIXED MAINLY OR SOLELY WITH COTTON, MADE FROM FIBRES OTHER THAN CELLULOSE	18	18	18	16	16	8	
5510.90.11	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, VISCOSE RAYON, EXCEPT MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.90.12	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, VISCOSE RAYON, OF MODAL	18	18	18	16	16	8	
5510.90.13	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES, MADE FROM CELLULOSE FIBRES, VISCOSE RAYON, OF LYOCELL	18	18	18	16	16	8	
5510.90.19	OTHER YARN OF STAPLE FIBRES, OBTAINED FROM CELLULOSE FIBRES, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	16	16	8	
5510.90.90	OTHER YARN OF STAPLE FIBRES, OBTAINED FROM FIBRES OTHER THAN CELLULOSE	18	18	18	16	16	8	
5511.10.00	YARN OF SYNTHETIC FIBRES>=85%, FOR RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5511.20.00	YARN OF SYNTHETIC FIBRES<85%, FOR RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5511.30.00	YARNS OF ARTIFICIAL FIBRES, FOR RETAIL SALE	18	18	18	18	18	8	
5512.11.00	FABRIC OF POLYESTER FIBRES>=85%, RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5512.19.00	FABRIC OF OTHER POLYESTER FIBRES>=85%	26	26	26	18	18	8	
5512.21.00	FABRIC OF ACRYLICS/MODACRYLICS FIBRES>=85%, RAW/BLEACH.	26	26	26	18	18	8	
5512.29.00	FABRIC OF OTHER ACRYLICS/MODACRYLICS FIBRES>=85%	26	26	26	18	18	8	
5512.91.10	FABRIC OF ARAMID FIBRES>=85%, RAW OR BLEACHED	2	2	2	2	2	0	
5512.91.90	FABRIC OF OTHER SYNTHETIC STAPLE FIBRES>=85%, RAW/BLEAC.	26	26	26	18	18	8	
5512.99.10	OTHER FABRICS OF OTHER ARAMID FIBRES>=85%	2	2	2	2	2	0	
5512.99.90	OTHER FABRICS OF OTHER SYNTHETIC STAPLE FIBRES>=85%	26	26	26	18	18	8	
5513.11.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT.W<=170G/M2, TAF. RAW/BLEC.	26	26	26	18	0	8	
5513.12.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT.W<=170G/M2, TWILL, RAW/BLEC.	26	26	26	18	18	8	
5513.13.00	OTHER FABRICS POLYESTER<85% WITH COT. W<=170G/M2, RAW/BLEC.	26	26	26	18	18	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

5513.19.00	OTHER FABRICS SYNT. FIBRE <85% WITH COT. W<=170G/M2, RAW/BLEC.	26	26	26	18	18	8	
5513.21.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT.W<=170G/M2, TAF. DYED	26	26	26	18	0	8	
5513.23.10	FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, DIAG. TEXTURE <4, DYED	26	26	26	18	18	8	
5513.23.90	OTHER FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, DYED	26	26	26	18	18	8	
5513.29.00	OTHER FABRIC SYNT. FIBRES<85% WITH COT. W<=170G/M2, DYED	26	26	26	18	11	8	
5513.31.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT. W<=170G/M2, TAF. DIF. COLOURS	26	26	26	18	18	10	
5513.39.11	FABRICS MADE FROM YARN OF DIFFERENT COLOURS, < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, DIAG. TEXTURE <4	26	26	26	18	18	8	
5513.39.19	OTHER FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, W<170G/M2	26	26	26	18	11	8	
5513.39.90	OTHER FABRICS < 85% SYNTHETIC STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5513.41.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT.W<=170G/M2, TAFFETA, PRINTED	26	26	26	0	0	8	
5513.49.11	PRINTED FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5513.49.19	OTHER FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5513.49.90	OTHER FABRICS < 85% SYNTHETIC STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	11	8	
5514.11.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT. W>170G/M2, TAF.RAW/BLEAC	26	26	26	18	18	8	
5514.12.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT. W>170G/M2, TWILL, RAW/BLEAC	26	26	26	18	18	8	
5514.19.10	OTHER FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, RAW/BLEACHED, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5514.19.90	OTHER FABRICS < 85% SYNTHETIC STAPLE FIBRES BY WEIGHT, RAW/BLEACHED, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5514.21.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT.W>170G/M2, TAFFETA, DYED	26	26	26	18	18	8	
5514.22.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COT.W>170G/M2, TWILL, DYED	26	26	26	18	18	8	
5514.23.00	OTHER FABRICS POLYESTER<85% WITH COT.W>170G/M2, DYED	26	26	26	18	18	8	
5514.29.00	OTHER FABRICS SYNTH. FIBRES<85% WITH COT.W>170G/M2, DYED	26	26	26	18	11	8	
5514.30.11	FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, POINT TAFFETA, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5514.30.12	FABRICS < 85% SYNTHETIC STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MADE OF YARN OF DIFFERENT COLOURS, MIXED WITH COTTON, POINT TWILL	26	26	26	18	18	8	
5514.30.19	OTHER FABRICS < 85% POLYESTER STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MADE OF YARN OF DIFFERENT COLOURS, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5514.30.90	OTHER FABRICS < 85% SYNTHETIC STAPLE FIBRES BY WEIGHT, MADE OF YARN OF DIFFERENT COLOURS, MIXED WITH COTTON	26	26	26	18	18	8	
5514.41.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COTTON, W>170G/M2, TAF.PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5514.42.00	FABRIC POLYESTER<85% WITH COTTON, W>170G/M2, TWILL, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5514.43.00	OTHER FABRICS POLYESTER<85% WITH COT.W>170G/M2, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5514.49.00	OTHER FABRICS SYNT. FIBRE<85% WITH COT.W>170G/M2, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5515.11.00	FABRIC OF POLYESTER FIBRES WITH RAYON VISCOSE	26	26	26	18	11	8	
5515.12.00	FABRIC OF POLYESTER FIBRES WITH FILAMENT SYNT/ARTIFICIAL	26	26	26	18	18	8	
5515.13.00	FABRIC OF POLYESTER FIBRES WITH WOOL/FINE ANIM.HAIR	26	26	26	18	18	8	
5515.19.00	OTHER FABRICS OF POLYESTER FIBRES	26	26	26	18	11	8	
5515.21.00	FABRIC OF ACRYLIC FIBRES, ETC. WITH FILAMENT SYNT/ARTIF	26	26	26	18	18	8	
5515.22.00	FABRIC OF ACRYLIC FIBRES, ETC. WITH WOOL/FINE ANIM.HAIR	26	26	26	18	18	8	
5515.29.00	OTHER FABRICS OF ACRYLIC/MODACRYLIC FIBRES	26	26	26	18	18	8	
5515.91.00	FABRIC OF OTHER SYNTHETIC FIBRES WITH FILAMENT SYNT/ART	26	26	26	18	18	8	
5515.99.10	OTHER FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES, WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	26	26	26	18	18	8	
5515.99.90	OTHER FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES	26	26	26	18	18	8	
5516.11.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES>=85%, RAW, BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5516.12.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES>=85%, DYED	26	26	26	18	18	8	

IF-2025-79395996-APN-DTR#MREC

Congreso de la Nación
MERCOSUL

MERCOSUR

5516.13.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES>=85%, OF YARNS OF DIFER.COL.	26	26	26	18	18	8	
5516.14.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES>=85%, PRINTED	26	26	26	18	11	8	
5516.21.00	FABRIC OF ARTIFICIAL .FIBRES<85%WITH FILAM. SYNT/ART.RAW/BLEA	26	26	26	18	18	8	
5516.22.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES<85%WITH FILAM. SYNT/ARTIFICIALDYED	26	26	26	18	18	8	
5516.23.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES<85%WITH FILAM.SYNT/ART.COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5516.24.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES<85%WITH FILAM.SYNT/ART.PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5516.31.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES<85%WITH WOOL/FINE ANIM.HAIR, RAW/BLE	26	26	26	18	18	8	
5516.32.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES<85%WITH WOOL/FINE ANIM. HAIR, DYED	26	26	26	18	18	8	
5516.33.00	FABRIC OF ARTIFICIAL FIBRES <85%WITH WOOL/FINE ANIM. HAIR, DIF.COL	26	26	26	18	18	8	
5516.34.00	FABRIC OF ARTIFICIALFIB<85%WITH WOOL/FINE ANIM. HAIR, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5516.41.00	FABRIC OF ARTIFICIALFIBRES<85%WITH COTTON, RAW/BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5516.42.00	FABRIC OF ARTIFICIALFIBRES<85%WITH COTTON, DYED	26	26	26	18	18	8	
5516.43.00	FABRIC OF ARTIFICIALFIBR<85%WITH COTTON, YARN OF DIF.COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5516.44.00	FABRIC OF ARTIFICIALFIBRES<85%WITH COTTON, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5516.91.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES, RAW/BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
5516.92.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES, DYED	26	26	26	18	18	8	
5516.93.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES, OF DIF.COLOURS	26	26	26	18	18	8	
5516.94.00	OTHER FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
5601.21.10	WADDING OF COTTON	18	18	18	18	18	8	
5601.21.90	OTHER ARTICLES OF COTTON WADDING	18	18	18	18	18	8	
5601.22.11	WADDING OF ARAMID FIBRES	2	2	2	2	2	0	
5601.22.19	WADDING OF OTHER FIBRES SYNTHETIC/ARTIFICIAL	18	18	18	18	8	15	
5601.22.91	FILTER TIPS FOR CIGARETTES, OF FIBRES SYNT/ARTIF WADDING	18	18	18	18	14	8	
5601.22.99	OTH.ARTICLES OF WADDING OF FIBRES SYNTH/ARTIFICIAL	18	18	18	18	18	8	
5601.29.00	WADDING/OTH.WADDING ARTICLES, OF OTH.TEXTILE MATERIALS	18	18	18	18	18	10	
5601.30.10	TEXTILE FLOCK AND DUST, OF ARAMID FIBRES	2	2	2	2	2	0	
5601.30.90	TEXTILE FLOCK AND DUST, OF TEXTILE MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
5602.10.00	NEEDLELOOM FELT/STITCH-BONDED FIBRE FABRICS	26	26	26	18	18	10	
5602.21.00	FELT OF WOOL/FINE ANIM.HAIR, N/IMPREGNATED, N/COVERED, ETC	26	26	26	18	18	8	
5602.29.00	FELT OF OTHER TEXTILE MATER.N/IMPREGNAT.N/COVERED, ETC	26	26	26	18	18	8	
5602.90.00	OTHER FELT IMPREGNATED/COVERED/COATED/LAMINATED	26	26	26	18	18	10	
5603.11.10	NON-WOVENS OF ARAMID FILAMENTS, WEIGHT<=25G/M2	2	2	2	2	2	0	
5603.11.20	FALSOS TECIDOS DE POLIESTER	26	26	26	18	18	8	
5603.11.30	FALSOS TECIDOS DE POLIPROPILENO	26	26	26	18	18	8	
5603.11.40	FALSOS TECIDOS DE RAIOM VISCOSE	26	26	26	18	18	8	
5603.11.90	NON-WOVENS OF OTHER FILAMENTS SYNT/ARTIF, WEIGHT<=25G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.12.10	NON-WOVENS OF HIGH DENSIT.POLYET.FILAMENTS 25<W<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.12.20	NON-WOVENS OF ARAMID FILAMENTS 25<W<=70G/M2	2	2	2	2	2	0	
5603.12.30	FALSOS TECIDOS DE POLIESTER	26	26	26	18	18	8	
5603.12.40	FALSOS TECIDOS DE POLIPROPILENO	26	26	26	18	18	8	
5603.12.50	FALSOS TECIDOS DE RAIOM VISCOSE	26	26	26	18	18	8	
5603.12.90	NON-WOVENS OF OTHER SYNTH/ARTIF FILAMENTS 25<W<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.13.10	NON-WOVENS OF HIGH DENSIT.POLYET.FILAM.70<W<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.13.20	NON-WOVENS OF ARAMID FILAMENTS 70<W<=150G/M2	2	2	2	2	2	0	
5603.13.30	FALSOS TECIDOS DE POLIESTER	26	26	26	18	18	8	
5603.13.40	FALSOS TECIDOS DE POLIPROPILENO	26	26	26	18	18	excluded	
5603.13.50	FALSOS TECIDOS DE RAIOM VISCOSE	26	26	26	18	18	8	
5603.13.90	NON-WOVENS OF OTHER SYNTH/ARTIF FILAMENTS 70<W<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.14.10	NON-WOVENS OF ARAMID FILAMENTS, WEIGHT>150G/M2	2	2	2	2	2	0	
5603.14.20	FALSOS TECIDOS DE POLIESTER	26	26	26	18	0	8	
5603.14.30	FALSOS TECIDOS DE POLIPROPILENO	26	26	26	18	0	8	
5603.14.40	FALSOS TECIDOS DE RAIOM VISCOSE	26	26	26	18	0	8	

PE-74/26
OD-18/26
1626

Congreso de la Nación
MERCOSUL

MERCOSUR

5603.14.90	NON-WOVENS OF OTHER SYNTH/ARTIF FILAMENTS W>150G/M2	26	26	26	18	0	8	
5603.91.10	OUTROS FALSOS TECIDOS DE POLIESTER,PESO<=25G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.91.20	OUTROS FALSOS TECIDOS DE POLIPROPILENO,PESO<=25G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.91.30	OUTROS FALSOS TECIDOS DE RAIOM VISCOSE,PESO<=25G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.91.90	OUTROS FALSOS TECIDOS,PESO<=25G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.92.10	OTH.NON-WOVENS OF HIGH DENSIT.POLYETHYLENE 25<W<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.92.20	OUTROS FALSOS TECIDOS DE POLIESTER,25G/M2<PESO<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.92.30	OUTROS FALSOS TECIDOS POLIPROPILENO,25G/M2<PESO<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.92.40	OUTROS FALSOS TECIDOS RAIOM VISCOSE,25G/M2<PESO<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.92.90	OTHER NON-WOVENS, 25G/M2<WEIGHT<=70G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.93.10	OTH.NON-WOVENS OF HIGH DENSITY POLYETHYL.70<P<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.93.20	OUTROS FALSOS TECIDOS DE POLIESTER,70G/M2<PESO<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.93.30	OUTROS FALSOS TECIDOS POLIPROPILEN,70G/M2<PESO<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.93.40	OUTROS FALSOS TECIDOS RAIOM VISCOS,70G/M2<PESO<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.93.90	OTHER NON-WOVENS, 70G/M2<WEIGHT<=150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.94.10	OUTROS FALSOS TECIDOS DE POLIESTER,PESO>150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.94.20	OUTROS FALSOS TECIDOS DE POLIPROPILENO,PESO>150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.94.30	OUTROS FALSOS TECIDOS, DE RAIOM VISCOSE PESO>150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5603.94.90	OUTROS FALSOS TECIDOS,PESO>150G/M2	26	26	26	18	18	8	
5604.10.00	RUBBER THREAD AND CORD, TEXTILE COVERED	18	18	18	18	18	8	
5604.90.10	IMITATIONS OF CATGUT CONSTITUTED BY THREADS OF SILK	2	2	2	2	2	0	
5604.90.21	HIGH TENACITY YARN, OF POLYESTERS, NYLON, OTHER POLYAMIDES, RECOVERED WITH RUBBER	18	18	18	18	18	8	
5604.90.22	HIGH TENACITY YARN, OF POLYESTERS, NYLON, RECOVERED WITH PLASTIC	18	18	18	18	18	8	
5604.90.90	OTHER TEXTILE YARN/STRIP, ETC. WITH RUBBER/PLASTIC	18	18	18	18	18	8	
5605.00.10	METALLISED YARN, BEING TEXTILE YARN, ETC. WITH PRECIOUS MET.	18	18	18	18	18	8	
5605.00.20	METALLISED YARN, BEING TEXTILE YARN, ETC. COAT. WITH OTHER METALS	18	18	18	18	18	8	
5605.00.90	OTHER METALLISED YARN, BEING TEXTILE YARN, ETC. COMB. WITH METAL	18	18	18	18	18	8	
5606.00.00	GIMPED YARN STRIP/MONO-FILAMENT SYNTH/ARTIFICIAL ETC.	18	18	18	0	18	8	
5607.21.00	LINES OF SISAL/OTHER AGAVE FIBRES, BINDER/BALER	18	18	18	18	18	8	
5607.29.00	LINES, ROPES AND CABLE, OF SISAL/OTHER "AGAVE "FIBRES	18	18	18	18	18	8	
5607.41.00	POLYETHYLENE LINES/POLYPROPYLENE, BINDER/BALER	18	18	18	18	18	8	
5607.49.00	OTHER LINES, ROPES, ETC. POLYETHYLENE/POLYPROPYLENE	18	18	18	18	18	10	
5607.50.11	LINES, ROPES, CABLES, OF NYLON FIBRES	18	18	18	18	18	10	
5607.50.19	LINES, ROPES AND CABLES, OF OTHER POLYAMIDES FIBRES	18	18	18	18	18	8	
5607.50.90	LINES, ROPES AND CABLES, OF OTHER SYNTHETIC FIBRES	18	18	18	18	18	8	
5607.90.10	LINES, ROPES AND CABLES, OF COTTON	18	18	18	18	18	8	
5607.90.20	CORDAGES, ROPES AND CABLES, OF JUTE NUM. METER 0,75	2	2	2	2	2	0	
5607.90.90	LINES, ROPES AND CABLES, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
5608.11.00	MADE UP FISHING NETS OF TEXTILE MATERIALS SYNTH/ARTIFICIAL	18	18	18	18	18	8	
5608.19.00	OTHER MADE NETS OF TEXTILE MATERIALS SYNTHETIC/ARTIFICIAL	18	18	18	18	18	8	
5608.90.00	KNOTTED NETTING OF TWINE, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
5609.00.10	ARTICLES OF YARN, STRIP OF COTTON	18	18	18	18	18	8	
5609.00.90	ARTICLES OF YARN, STRIP, ETC. OTHER TEXT. MATERIAL SYNT/ARTIF	18	18	18	18	18	8	
5701.10.11	CARPETS OF WOOL, HAND KNOTTED, COILED	35	35	35	20	20	10	
5701.10.12	CARPETS OF WOOL, MACHINE KNOTTED, COILED	35	35	35	20	20	10	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

5701.10.20	CARPETS OF FINE ANIMAL HAIR, OF POINT KNOTKNOTTED/COILED	35	35	35	20	20	10	
5701.90.00	CARPETS OF OTHER TEXTILE MAT., OF POINT KNOTKNOTTED/COILED	35	35	35	20	20	10	
5702.10.00	CARPET "KELIM", "SCHUMACKS", "KARAMANIE", ETC.HAND-WOVEN	35	35	35	20	20	10	
5702.20.00	COVERING FOR PAVEMENT, OF COIR (COCONUT FIBRES)	35	35	35	20	20	10	
5702.31.00	CARPET, ETC. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, VELVET, N/MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.32.00	CARPET, ETC. OF TEXTILE MATER. SYNT/ARTIFICIAL VELVET, N/MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.39.00	CARPET, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, VELVET, N/MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.41.00	CARPET, ETC. OF FINE ANIMAL HAIR, VELVET, MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.42.00	CARPET, ETC. OF TEXTILE MATER. SYN/ARTIFICIAL VELVET, MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.49.00	CARPET, ETC. OF OTHER TEXTILE MATER., VELVET, MADE-UP	35	35	35	20	6	10	
5702.50.10	CARPETS FLOOR COVERING, N/VELVET, N/MADE-UP, OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
5702.50.20	CARPETS FLOOR COVERING, N/VELVET, N/MADE-UP, OF SYNTHETIC MATERIAL	35	35	35	20	20	10	
5702.50.90	CARPETS FLOOR COVERING, N/VELVET, N/MADE-UP, OF OTHER MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
5702.91.00	CARPET, ETC. OF WOOL/FINE ANIM. HAIR, N/VELVET, MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.92.00	CARPET, ETC. OF TEXTILE MATER. SYN/ART.N/VELVET, MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5702.99.00	CARPET, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, N/VELVET, MADE-UP	35	35	35	20	20	10	
5703.10.00	CARPET/COVER. F/PAVEM. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, TUFTED	35	35	35	20	20	10	
5703.20.00	CARPET/COVER. F/PAVEM. OF NYLON/OTHER POLYAMIDE, TUFTED	35	35	35	20	20	10	
5703.30.00	CARPET/COVER. F/PAVEM. OF OTHER TEXTILE MAT. SYNTH/ART. TUFTED	35	35	35	20	20	10	
5703.90.00	CARPET/COVER. F/PAVEMENT OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
5704.10.00	TILES OF FELT, FOR COVER. PAVEMENT SUPERF<=0.3M2	35	35	35	20	20	10	
5704.20.00	FELT TILES, THE TOP SURFACE AREA GREATER THAN 0.3 SQUARE METER, BUT NOT MORE THAN 1 SQUARE METER	35	35	35	20	20	10	
5704.90.00	OTHER CARPETS/COVERINGS FOR PAVEMENT, OF FELT	35	35	35	20	20	10	
5705.00.00	OTHER CARPETS AND OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS	35	35	35	20	2	10	
5801.10.00	WOVEN PILE, FABRIC, OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	26	26	26	18	18	8	
5801.21.00	WOVEN PILE, FABRIC, OF COTTON WEFT, UNCUT	26	26	26	18	18	8	
5801.22.00	WOVEN PILE, FABRIC, OF COTTON WEFT, CUT, GROOVED	26	26	26	18	18	8	
5801.23.00	OTHER WOVEN PILE, FABRICS, OF COTTON WEFT	26	26	26	18	16	8	
5801.26.00	CHENILLE FABRIC, OF COTTON	26	26	26	18	18	8	
5801.27.00	PILE FABRICS OBTAINED BY MACHINATING, COTTON	26	26	26	18	18	8	
5801.31.00	WOVEN PILE, FABRIC, OF COTTON WEFT SYN/ART. UNCUT	26	26	26	18	18	8	
5801.32.00	WOVEN PILE, FABRIC, OF COTTON WEFT SYN/ART. CUT	26	26	26	18	18	8	
5801.33.00	OTHER WOVEN PILE, FABRICS, COTTON WEFT SYN/ART	26	26	26	18	18	8	
5801.36.00	CHENILLE FABRIC OF FIBRE SYNTHETIC/ARTIFICIAL	26	26	26	18	18	8	
5801.37.00	PILE FABRICS OBTAINED BY MACHINATING, SYNT. AND ARTF.	26	26	26	18	18	8	
5801.90.00	WOVEN PILE, FABRIC, OF TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
5802.11.00	TOWELLING FABRIC, OF COTTON, RAW	26	26	26	18	18	8	
5802.19.00	OTHER TOWELLING FABRICS, OF COTTON	26	26	26	18	18	8	
5802.20.00	TOWELLING FABRIC, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
5802.30.00	TUFTED FABRIC	26	26	26	18	18	8	
5803.00.10	FABRIC, IN POINT OF GAUZE, OF COTTON	26	26	26	18	18	8	
5803.00.90	FABRIC, IN POINT OF GAUZE, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
5804.10.10	TULLE, CRIB AND WOVEN OF MESHES KNOTTED, OF COTTON	26	26	26	18	18	8	
5804.10.90	OTHER TULLE, CRIB AND WOVEN OF MESHES KNOTTED	26	26	26	18	18	8	
5804.21.00	INCOME OF FIBRE SYNTHETIC/ARTIFICIAL, OF MECHANICALLY MADE	26	26	26	18	18	10	

5804.29.10	INCOME OF COTTON, OF MECHANICALLY MADE	26	26	26	18	18	8	
5804.29.90	INCOME OF OTHER TEXTILE MATERIALS, OF MECHANICALLY MADE	26	26	26	18	18	8	
5804.30.10	INCOME OF COTTON, OF MECHANICALLY MADE	26	26	26	18	18	8	
5804.30.90	OTHER INCOME OF MECHANICALLY MADE	26	26	26	18	18	8	
5805.00.10	HAND-WOVEN TAPESTRIES OF COTTON	26	26	26	18	18	10	
5805.00.20	HAND-WOVEN TAPESTRIES OF SYNTHETIC FIBRES, ETC.	26	26	26	18	18	10	
5805.00.90	HAND-WOVEN TAPESTRIES OTHER OF TEXTILE MATERIALS, ETC.	26	26	26	18	18	10	
5806.10.00	NARROW OF VELVET/PLUSH, OF FABRIC OF CHENILLE/TOWELLING	26	26	26	18	18	8	
5806.20.00	OTHER NARROW CONTAIN.>=5% OF ELASTOMERIC/RUBBER YARN	26	26	26	18	18	10	
5806.31.00	NARROW OF COTTON	26	26	26	18	18	8	
5806.32.00	NARROW OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	26	26	26	18	18	8	
5806.39.00	NARROW OF OTHER TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
5806.40.00	NARROW WITHOUT WARP, OF YARN/FIB. ASSEMBL. ADHESIVE	26	26	26	18	18	8	
5807.10.00	LABELS, BADGES, ETC. OF TEXTILE MATERIALS, WOVEN	26	26	26	18	18	8	
5807.90.00	OTHER LABELS, BADGES, ETC. OF TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
5808.10.00	BRAIDS, IN THE PIECE	26	26	26	18	18	8	
5808.90.00	GOODS OF LACEWORK, ORNAMENTAL SIMILAR, TASSELS, ETC.	26	26	26	18	18	8	
5809.00.00	FABRICS OF METAL THREAD OF TEXTILE METALLISED YARN, ETC.	26	26	26	18	18	8	
5810.10.00	EMBROIDERY CHEM., AERIAL, WITH BOTTOM CUT OUT IN PIECE, ETC.	26	26	26	18	18	8	
5810.91.00	EMBROIDERY OF COTTON IN THE PIECE, IN STRIPS OR IN MOTIFS	26	26	26	18	18	8	
5810.92.00	EMBROIDERY OF FIBRES SYNT/ARTIFICIAL IN PICE, IN STRIPS/MOTIFS	26	26	26	18	18	8	
5810.99.00	EMBROIDERY OF OTHER TEXTILE MATER., IN PICE/STRIPS/MOTIFS	26	26	26	18	18	8	
5811.00.00	QUILTED TEXTILE PRODUCTS IN THE PIECE	26	26	26	18	18	8	
5901.10.00	FABRIC COAT. GUM/AMYLACEOUS SUBST., F/OUTER COV. BOOK, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5901.90.00	SCREENS F/TRACING, TRANSPARENT F/DRAWING, F/PAINTING, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5902.10.10	TYRE CORD FABRIC. HIGH TENAC. YARN OF POLYAM. WITH RUBBER	16	16	16	16	16	8	
5902.10.90	OTHER TYRE CORD FABRICS HIGH TENAC. YARN OF POLYAMIDE	14	14	14	14	14	8	
5902.20.00	TYRE CORD FABRIC HIGH TENAC. YARN OF POLYESTERS	16	10	16	16	16	8	
5902.90.00	TYRE CORD FABRIC OF HIGH TENACITY YARN, VISCOSE RAYON	14	14	14	14	14	8	
5903.10.00	FABRIC IMPREGNAT./COVERED, ETC. WITH POLY(VINYL CHLORIDE)	26	26	26	16	16	10	
5903.20.00	FABRIC IMPREGNATED/COVERED, ETC. WITH POLYURETHANE	26	26	26	16	16	8	
5903.90.00	FABRIC IMPREGNATED/COVERED, ETC. WITH OTHER PLASTICS	26	26	26	16	0	8	
5904.10.00	LINOLEUM, INCLUDING CUT	16	16	16	16	16	10	
5904.90.00	COVERINGS CONS. OF A APPLIED ON A COVERING TEXT. BACKING	16	16	16	16	16	10	
5905.00.00	TEXTILE WALL COVERINGS, OF TEXTILE MATERIAL	16	16	16	16	16	8	
5906.10.00	ADHESIVE TAPE, WOVEN WITH RUBBER, WIDTH<=20CM	16	16	16	16	16	8	
5906.91.00	FABRICS OF MESH, WITH RUBBER	16	16	16	16	16	8	
5906.99.00	OTHER FABRICS WITH RUBBER	16	16	16	0	16	8	
5907.00.00	OTHER FABRICS IMPREGNATED/COATED/COVERED, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5908.00.00	TEXTILE WICKS, WOVEN, F/CANDLES, ETC.	16	16	16	16	16	8	
5909.00.00	TEXTILE HOSE-PIPING AND SIMILAR TEXTILE TUBING	16	16	16	16	16	8	
5910.00.00	TRANSMISSION/CONVEYOR BELTS/BELTING, OF TEX. MATERIAL	16	16	16	16	16	8	
5911.10.00	FELT AND WOVEN, WITH RUBBER LAYER, ETC. USED F/COMB PROD.	16	16	16	16	16	8	
5911.20.10	GAUZES AND SCREENS TO DRIZZLE, SYNT/ARTIFICIALTEXT.MAT.PIEC	16	16	16	16	16	8	
5911.20.90	GAUZES AND SCREENS TO DRIZZLE, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	16	16	16	16	16	8	
5911.31.00	FABRIC AND FELT USED IN MACH. F/PROD. OF PAPER W<650G/M2	26	26	26	0	16	8	
5911.32.00	FABRIC AND FELT USED IN MACH. F/PROD. OF PAPER W>=650G/M2	26	26	26	0	16	8	
5911.40.00	FABRICS OF FILTER/THICK, USED IN OIL PRESSES, ETC.	26	26	26	16	16	8	

5911.90.00	OTHER PROD/ARTICULES, OF TEXTILE MATERIAL, F/TECHNICAL USES	26	26	26	0	16	10	
6001.10.10	FABRIC OF COTTON MESH, CALLED "LONG PILE"	26	26	26	18	18	8	
6001.10.20	FABRIC OF FIBRE MESH SYNT/ARTIFICIAL CALLED "LONG PILE"	26	26	26	18	18	15	
6001.10.90	FABRIC OF FIBRE MESH SYNT/ARTIFICIAL CALLED "LONG PILE"	26	26	26	18	18	8	
6001.21.00	TOWELLING FABRIC, FABRIC OF COTTON MESH	26	26	26	18	18	8	
6001.22.00	TOWELLING FABRIC, OF FIBRE MESH SYNTHETIC/ARTIFICIAL	26	26	26	18	18	8	
6001.29.00	TOWELLING FABRIC, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
6001.91.00	PILE FABRICS, OF COTTON MESH	26	26	26	18	18	8	
6001.92.00	PILE FABRICS, OF FIBRE MESH SYNTHETIC/ARTIFICIAL	26	26	26	18	11	8	
6001.99.00	PILE FABRICS, OF MESH OF OTHER TEXTILE MATERIALS	26	26	26	18	18	8	
6002.40.10	FABRICS OF COTTON MESH, W<=30CM, ELASTOMERIC>=5%	26	26	26	18	18	8	
6002.40.20	FABRICS OF FIBRE MESH SYNT/ARTIFICIAL W<=30CM, E>=5%	26	26	26	18	18	8	
6002.40.90	FABRICS OF MESH OTHER TEXTILE MATERIALS W<=30CM, E>=5%	26	26	26	18	18	8	
6002.90.10	OTHER FABRICS OF MESH COTTON , W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6002.90.20	OTHER FABRICS OF FIBRES MESH SYNT/ARTIFICIAL W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6002.90.90	OTHER FABRICS OF MESH OF OTH.TEXTILE MATERIALS W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6003.10.00	OTHER FABRICS OF MESH OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6003.20.00	OTHER FABRICS OF COTTON MESH, W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6003.30.00	OTHER FABRICS OF FIBRES MESH SYNTHETIC W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6003.40.00	OTHER FABRICS OF FIBRES MESH ARTIFICIAL W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6003.90.00	OTHER FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS W<=30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.11	UNBLEACHED OR BLEACHED COTTON KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.12	DYED COTTON KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.13	COTTON KNITTED OR CROCHETED FABRICS, YARN OF VARIOUS COLOURS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.14	PRINTED COTTON KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30	26	26	26	18	18	8	
6004.10.31	UNBLEACHED/BLEACHED SYNTHETIC FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.32	DYED SYNTHETIC FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.33	SYNTHETIC FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS, YARN OF VARIOUS COLOURS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.34	PRINTED SYNTHETIC FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.41	UNBLEACHED/BLEACHED ARTIFICIAL FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.42	DYED ARTIFICIAL FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.43	ARTIFICIAL FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS, YARN OF VARIOUS COLOURS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.44	PRINTED ARTIFICIAL FIBRE KNITTED OR CROCHETED FABRICS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.91	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, UNBLEACHED OR BLEACHED L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.92	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, DYED L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.93	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, YARN OF VARIOUS COLOURS L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.10.94	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, PRINTED L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.90.10	OTHER FABRICS OF COTTON MESH, W>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.90.30	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS, SYNTHETIC FIBRES L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.90.40	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS, ARTIFICIAL FIBRES L>30CM	26	26	26	18	18	8	
6004.90.90	OTHER FABRICS OF MESH OF OTHER TEXTILE MATERIALS W>30CM	26	26	26	18	18	8	
6005.21.00	FABRICS OF WARP MESH, RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
6005.22.00	FABRICS OF WARP MESH, DYED	26	26	26	18	18	8	
6005.23.00	FABRICS OF WARP MESH, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	18	8	

6005.24.00	FABRICS OF WARP MESH, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
6005.35.00	WOVEN WARP KNIT (INCLUDING THOSE MADE ON GALLOON KNITTING MACHINES), OTHER THAN THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004, OF SYNTHETIC FIBRES, IN NOTE OF SUBHEADING OF THIS CHAPTER	26	26	26	18	16	8	
6005.36.00	OTHER WARP KNIT FABRICS (INCLUDING THOSE MADE ON GALLOON KNITTING MACHINES), OTHER THAN THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004, OF SYNTHETIC FIBRES, UNBLEACHED OR BLEACHED	26	26	26	18	11	8	
6005.37.00	OTHER WARP KNIT FABRICS (INCLUDING THOSE MADE ON GALLOON KNITTING MACHINES), OTHER THAN THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004, OF SYNTHETIC FIBRES, DYED	26	26	26	18	16	8	
6005.38.00	OTHER WARP KNIT FABRICS (INCLUDING THOSE MADE ON GALLOON KNITTING MACHINES), OTHER THAN THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	16	8	
6005.39.00	OTHER WARP KNIT FABRICS (INCLUDING THOSE MADE ON GALLOON KNITTING MACHINES), OTHER THAN THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004, PRINTED	26	26	26	18	16	8	
6005.41.00	FABRICS OF WARP MESH, RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	11	8	
6005.42.00	FABRICS OF WARP MESH, DYED	26	26	26	18	11	8	
6005.43.00	FABRICS OF WARP MESH, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS	26	26	26	18	11	8	
6005.44.00	FABRICS OF WARP MESH, PRINTED	26	26	26	18	16	8	
6005.90.10	FABRICS OF WARP MESH, OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	26	26	26	18	18	8	
6005.90.90	OTHER FABRICS OF WARP MESH	26	26	26	18	11	8	
6006.10.00	OTHER FABRICS OF MESH OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	26	26	26	18	18	8	
6006.21.00	OTHER FABRICS OF MESH, OF COTTON, RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	18	8	
6006.22.00	OTHER FABRICS OF MESH, OF COTTON, DYED	26	26	26	18	18	8	
6006.23.00	OTHER FABRICS OF MESH, OF COTTON, OF YARN OF DIFFER. COLOURS	26	26	26	18	18	8	
6006.24.00	OTHER FABRICS OF MESH, OF COTTON, PRINTED	26	26	26	18	18	8	
6006.31.10	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, UNBLEACHED OR BLEACHED, OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	26	26	26	18	0	8	
6006.31.20	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, UNBLEACHED OR BLEACHED, OF POLYESTERS	26	26	26	18	0	8	
6006.31.30	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, UNBLEACHED OR BLEACHED, ACRYLIC OR MODACRYLIC	26	26	26	18	0	8	
6006.31.90	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS, OF SYNTHETIC FIBRES, UNBLEACHED OR BLEACHED, OTHER TYPES	26	26	26	18	0	8	
6006.32.10	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, DYED, NYLON OR OTHER POLYAMIDES	26	26	26	18	0	8	
6006.32.20	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, DYED, OF POLYESTER	26	26	26	18	0	8	
6006.32.30	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, DYED, ACRYLIC OR MODACRYLIC	26	26	26	18	0	8	
6006.32.90	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, DYED, OTHER TYPES	26	26	26	18	0	8	
6006.33.10	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS, OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	26	26	26	18	16	8	
6006.33.20	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS, OF SYNTHETIC FIBRES, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS, OF POLYESTERS	26	26	26	18	16	8	
6006.33.30	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS, ACRYLIC OR MODACRYLIC	26	26	26	18	16	8	
6006.33.90	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS, OF OTHER TYPES	26	26	26	18	16	8	
6006.34.10	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS, SYNTHETIC, PRINTED FIBRES, OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	26	26	26	18	16	8	
6006.34.20	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, PRINTED, POLYESTER	26	26	26	18	16	8	
6006.34.30	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES, PRINTED, ACRYLIC OR MODACRYLIC	26	26	26	18	16	8	

6006.34.90	OTHER KNITTED FABRICS, SYNTHETIC FIBRES STAMPED, OTHER TYPES	26	26	26	18	16	8	
6006.41.00	OTHER FABRICS OF MESH, ARTIFICIAL FIBRES, RAW OR BLEACHED	26	26	26	18	11	8	
6006.42.00	OTHER FABRICS OF MESH, ARTIFICIAL FIBRES, DYED	26	26	26	18	16	8	
6006.43.00	OTHER FABRICS OF MESH, ARTIFICIAL FIBRES, OF YARNS OF DIFFER. COL.	26	26	26	18	16	8	
6006.44.00	OTHER FABRICS OF MESH, ARTIFICIAL FIBRES, PRINTED	26	26	26	18	11	8	
6006.90.00	OTHER FABRICS OF MESH, ARTIFICIAL FIBRES, OF OTHER TEXT. MATER.	26	26	26	18	0	8	
6101.20.00	OVERCOATS, ETC. OF COTTON MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	15	
6101.30.00	OVERCOATS, ETC. OF FIBRE MESH SYNT/ART. MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6101.90.10	MESH JACKETS AND SIMILAR ARTICLES, MASCULINE USES, EXCEPT 6103 (OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR)	35	35	35	20	20	10	
6101.90.90	MESH JACKETS AND SIMILAR ARTICLES, MASCULINE USES, EXCEPT 6103 (OF OTHER TEXTILE MATERIALS)	35	35	35	20	20	10	
6102.10.00	OVERCOATS, ETC. OF WOOL/FINE ANIM. HAIR MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6102.20.00	OVERCOATS, ETC. OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6102.30.00	OVERCOATS, ETC. OF FIBRE MESH SYNT/ART. FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6102.90.00	OVERCOATS, ETC. OF MESH OF OTHER TEXT. MATERIAL, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.10.10	MESH SUITS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.10.20	MESH SUITS OF SYNTHETIC FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.10.90	MESH SUITS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.22.00	ENSEMBLES OF COTTON MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.23.00	ENSEMBLES OF MESH OF SYNTHET/ARTIFICIAL FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.29.10	ENSEMBLES OF MESH OF WOOL/FINE ANIM. HAIR, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.29.90	ENSEMBLES OF MESH OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6103.31.00	JACKET (COATS) OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6103.32.00	JACKET (COATS) OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6103.33.00	JACKET (COATS) OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	excluded	
6103.39.00	JACKET (COATS) OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6103.41.00	TROUSERS, ETC. OF MESH OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, MASC. USES	35	35	35	20	20	10	
6103.42.00	TROUSERS, ETC. OF COTTON MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6103.43.00	TROUSERS, ETC. OF SYNTHETIC FIBRES MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6103.49.00	TROUSERS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.13.00	SUITS OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6104.19.10	SUITS OF MESH OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.19.20	SUITS OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.19.90	SUITS OF MESH OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.22.00	ENSEMBLES OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.23.00	ENSEMBLES OF SYNTHETIC FIBRES MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6104.29.10	ENSEMBLES OF MESH OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.29.90	ENSEMBLES OF MESH OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.31.00	BLAZERS OF MESH OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.32.00	BLAZERS OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.33.00	BLAZERS OF SYNTHETIC FIBRES MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6104.39.00	BLAZERS OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.41.00	DRESSES OF MESH OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.42.00	DRESSES OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6104.43.00	DRESSES OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6104.44.00	DRESSES OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6104.49.00	DRESSES OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

6104.51.00	SKIRTS/DIVIDED SKIRTS, OF MESH OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6104.52.00	SKIRTS/DIVIDED SKIRTS, OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	10	
6104.53.00	SKIRTS/DIVIDED SKIRTS, OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6104.59.00	SKIRTS/DIVIDED SKIRTS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6104.61.00	TROUSERS, ETC. OF MESH OF WOOL/FINE ANIM. HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6104.62.00	TROUSERS, ETC. OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6104.63.00	TROUSERS, ETC. OF SYNTHETIC FIBRES MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6104.69.00	TROUSERS, ETC. OF MESH OF OTHER TEXT. MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6105.10.00	SHIRTS, ETC. OF COTTON MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	25	excluded	
6105.20.00	SHIRTS, ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	25	excluded	
6105.90.00	SHIRTS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	25	15	
6106.10.00	SHIRTS, ETC. OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6106.20.00	SHIRTS, ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6106.90.00	SHIRTS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	25	excluded	
6107.11.00	UNDERPANTS AND BRIEFS, OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	10	
6107.12.00	UNDERPANTS AND BRIEFS, OF SYNTH/ARTIF FIBRES MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6107.19.00	UNDERPANTS AND BRIEFS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6107.21.00	NIGHTSHIRTS, ETC. OF COTTON MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6107.22.00	NIGHTSHIRTS, ETC. OF SYNT/ARTIFICIAL FIBRES MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6107.29.00	BIG SHIRTS, ETC. OF MESH OF OTHER TEXTILE MATERIAL MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6107.91.00	ROBES, ETC. OF COTTON MESH, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6107.99.10	DRESSING GOWNS, BATHROBES, ETC., MASCULINE USES, MESH OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6107.99.90	DRESSING GOWNS, BATHROBES, ETC., MASCULINE USES, MESH OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6108.11.00	SLIPS AND PETTICOATS OF SYNTHETIC/ARTIFICIAL FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6108.19.00	SLIPS AND PETTICOATS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6108.21.00	BRIEFS AND PANTIES OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	10	
6108.22.00	BRIEFS AND PANTIES OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6108.29.00	BRIEFS AND PANTIES OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6108.31.00	NIGHTGOWNS, ETC. OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6108.32.00	NIGHTGOWNS, ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6108.39.00	NIGHTGOWNS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6108.91.00	ROBES, ETC. OF COTTON MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6108.92.00	ROBES, ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6108.99.00	ROBES, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6109.10.00	T-SHIRTS, ETC. OF COTTON MESH	35	35	35	20	25	excluded	
6109.90.00	T-SHIRTS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	25	excluded	
6110.11.00	SWEATERS, ETC. OF WOOL MESH	35	35	35	20	20	10	
6110.12.00	SWEATERS, ETC. OF MESH OF KASHMIR (CASHMERE) GOATS	35	35	35	20	20	10	
6110.19.00	SWEATERS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6110.20.00	SWEATERS, PULLOVERS, ETC. OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6110.30.00	SWEATERS, PULLOVERS, ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6110.90.00	SWEATERS, PULLOVERS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6111.20.00	BABIES' GARMENTS/CLOTH. ACCESSORIES OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6111.30.00	BABIES' GARMENTS/CLOTH. ACCESSORIES OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

6111.90.10	BABIES' MESH GARMENTS/CLOTHING ACCESSORIES, OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6111.90.90	BABIES' MESH GARMENTS/CLOTHING ACCESSORIES OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6112.11.00	TRACK SUITS, OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6112.12.00	TRACK SUITS, OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6112.19.00	TRACK SUITS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6112.20.00	SKI SUITS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6112.31.00	MEN'S OR BOYS' SWIMWEAR, OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6112.39.00	MEN'S OR BOYS' SWIMWEAR, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6112.41.00	WOMEN'S OR GIRLS' SWIMWEAR, OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6112.49.00	WOMEN'S OR GIRLS' SWIMWEAR, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6113.00.00	GARMENTS, MADE-UP OF MESH FABRICS WITH PLASTIC/RUBBER	35	35	35	20	20	10	
6114.20.00	OTHER GARMENTS OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	15	
6114.30.00	OTHER GARMENTS, OF SYNTHETIC/ARTIFICIAL FIBRES MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6114.90.10	GARMENTS/FABRICS OF MESH OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	excluded	
6114.90.90	GARMENTS/FABRICS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6115.10.11	PANTY HOSE OF SYNTHETIC FIBRES MESH, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN)	35	35	35	20	20	10	
6115.10.12	PANTY HOSE OF SYNTHETIC FIBRES MESH,>67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN)	35	35	35	20	20	10	
6115.10.13	PANTY HOSE OF MESH OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6115.10.14	PANTY HOSE OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	10	
6115.10.19	OTHER PANTY HOSE OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6115.10.21	WOMEN'S FULL-LENGTH OR KNEE-LENGTH HOSIERY, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN), OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6115.10.22	WOMEN'S FULL-LENGTH OR KNEE-LENGTH HOSIERY, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN), OF COTTON OR SIMILAR FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6115.10.29	WOMEN'S FULL-LENGTH OR KNEE-LENGTH HOSIERY, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN), OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6115.10.91	OTHER SIMILAR PANTY HOSE OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6115.10.92	OTHER STOCKINGS OF COTTON MESH AND SIMILAR	35	35	35	20	20	10	
6115.10.93	OTHER PANTY HOSE OF MESH AND SIMILAR, OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6115.10.99	OTHERS PANTY HOSE OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6115.21.00	PANTY HOSE OF SYNTHETIC FIBRES MESH, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN)	35	35	35	20	20	10	
6115.22.00	PANTY HOSE OF SYNTHETIC FIBRES MESH,>67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN)	35	35	35	20	20	10	
6115.29.10	PANTY HOSE OF MESH OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6115.29.20	PANTY HOSE OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	10	
6115.29.90	OTHER PANTY HOSE OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6115.30.10	WOMEN'S FULL-LENGTH OR KNEE-LENGTH HOSIERY, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN), OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6115.30.20	WOMEN'S FULL-LENGTH OR KNEE-LENGTH HOSIERY, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN), OF COTTON OR SIMILAR FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6115.30.90	WOMEN'S FULL-LENGTH OR KNEE-LENGTH HOSIERY, <67DECITEX S/Y (MEASURING PER SINGLE YARN), OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6115.94.00	OTHER SIMILAR PANTY HOSE OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6115.95.00	OTHER STOCKINGS OF COTTON MESH AND SIMILAR	35	35	35	20	20	excluded	
6115.96.00	OTHER PANTY HOSE OF MESH AND SIMILAR, OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	excluded	

6115.99.00	OTHER STOCKINGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6116.10.00	GLOVES, ETC. OF MESH, IMPREGNATED, ETC. OF PLASTICS/RUBBER	35	35	35	20	20	10	
6116.91.00	GLOVES, ETC. OF MESH OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6116.92.00	GLOVES, ETC. OF COTTON MESH	35	35	35	20	20	10	
6116.93.00	GLOVES, ETC. OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6116.99.00	GLOVES, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS MESH	35	35	35	20	20	10	
6117.10.00	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLAS, ETC. OF MESH	35	35	35	20	20	10	
6117.80.10	TIES, BOW TIES AND CRAVATS, OF MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6117.80.90	OTHER CLOTHING ACCESSORIES, MADE, OF MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6117.90.00	PARTS OF CLOTHING OR OF THEIR ACCESSORIES, OF MESH	35	35	35	20	20	excluded	
6201.11.00	OVERCOATS, IMPERMEABLE ETC. OF WOOL/FINE ANIM. HAIR, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6201.12.00	OVERCOATS, IMPERMEABLE ETC. OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6201.13.00	OVERCOATS, IMPERMEABLE ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRE, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6201.19.00	OVERCOATS, IMPERMEABLE ETC. OF OTHER TEXT. MATERIALS, MASCULINE	35	35	35	20	20	excluded	
6201.91.00	OTHER OVERCOATS, ETC. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6201.92.00	OTHER OVERCOATS, ETC. OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6201.93.00	OTHER OVERCOATS, ETC. OF SYNTHETIC FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6201.99.00	OTHER OVERCOATS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6202.11.00	MANTLES, IMPERMEABLE ETC. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6202.12.00	MANTLES, IMPERMEABLE ETC. OF COTTON, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6202.13.00	MANTLES, IMPERMEABLE ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6202.19.00	MANTLES, IMPERMEABLE ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6202.91.00	OTHER MANTLES, IMPERMEABLE ETC. OF WOOL/FINE ANIM. HAIR, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6202.92.00	OTHER MANTLES, ETC. OF COTTON, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6202.93.00	OTHER MANTLES, ETC. OF SYNTH/ARTIF FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	20	15	
6202.99.00	OTHER MANTLES, ETC. OF OTH.TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6203.11.00	MEN'S OR BOYS' SUITS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6203.12.00	MEN'S OR BOYS' SUITS OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6203.19.00	MEN'S OR BOYS' SUITS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6203.22.00	ENSEMBLES OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	excluded	
6203.23.00	ENSEMBLES OF SYNTHETIC FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6203.29.10	ENSEMBLES OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6203.29.90	ENSEMBLES OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6203.31.00	JACKETS (COATS) OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6203.32.00	JACKETS (COATS) OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6203.33.00	JACKETS (COATS) OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	excluded	
6203.39.00	JACKETS (COATS) OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6203.41.00	ENSEMBLES, JACKETS, ETC. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6203.42.00	ENSEMBLES, JACKETS, ETC. COTTON, USE MASCULINE	35	35	35	20	25	excluded	
6203.43.00	ENSEMBLES, JACKETS, ETC. OF SYNTHETIC FIBRE, MASCULINE	35	35	35	20	25	excluded	
6203.49.00	ENSEMBLES, JACKETS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE	35	35	35	20	20	excluded	
6204.11.00	SUITS (SKIRT-COAT), OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6204.12.00	SUITS (SKIRT-COAT), OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6204.13.00	SUITS (SKIRT-COAT), OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6204.19.00	SUITS (SKIRT-COAT), OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6204.21.00	ENSEMBLES OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6204.22.00	ENSEMBLES OF COTTON, FEMININE USES	35	35	35	20	25	10	
6204.23.00	ENSEMBLES OF SYNTHETIC FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

6204.29.00	ENSEMBLES OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6204.31.00	BLAZERS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6204.32.00	BLAZERS OF COTTON, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6204.33.00	BLAZERS OF SYNTHETIC FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	20	15	
6204.39.00	BLAZERS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6204.41.00	DRESSES OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6204.42.00	DRESSES OF COTTON	35	35	35	20	25	15	
6204.43.00	DRESSES OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	25	15	
6204.44.00	DRESSES OF ARTIFICIAL FIBRES	35	35	35	20	25	10	
6204.49.00	DRESSES OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	excluded	
6204.51.00	SKIRTS, DIVIDED SKIRTS, OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	35	35	35	20	20	10	
6204.52.00	SKIRTS, DIVIDED SKIRTS, OF COTTON	35	35	35	20	25	10	
6204.53.00	SKIRTS, DIVIDED SKIRTS, OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	25	10	
6204.59.00	SKIRTS, DIVIDED SKIRTS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	25	10	
6204.61.00	ENSEMBLES, JACKET, ETC. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6204.62.00	ENSEMBLES, JACKET, ETC. OF COTTON, FEMININE	35	35	35	20	25	excluded	
6204.63.00	ENSEMBLES, JACKET, ETC. OF SYNTHETIC FIBRE, FEMININE	35	35	35	20	25	10	
6204.69.00	ENSEMBLES, JACKET, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE	35	35	35	20	25	excluded	
6205.20.00	SHIRTS OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	25	excluded	
6205.30.00	SHIRTS OF SYNTHETIC/ARTIFICIAL FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	25	10	
6205.90.10	SHIRTS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	15	
6205.90.90	SHIRTS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE USES	35	35	35	20	25	15	
6206.10.00	BLOUSES, SHIRTS, ETC. OF SILK OR SILK WASTE, FEMININE USES	35	35	35	20	25	10	
6206.20.00	BLOUSES, SHIRTS, ETC. OF WOOL/FINE ANIMAL HAIR, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6206.30.00	BLOUSES, SHIRTS, ETC. OF COTTON, FEMININE USES	35	35	35	20	25	15	
6206.40.00	BLOUSES, SHIRTS, ETC. OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	25	excluded	
6206.90.00	BLOUSES, SHIRTS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE	35	35	35	20	25	15	
6207.11.00	UNDERPANTS AND BRIEFS, OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6207.19.00	UNDERPANTS AND BRIEFS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6207.21.00	NIGHTSHIRTS AND PYJAMAS, OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6207.22.00	NIGHTSHIRTS AND PYJAMAS, OF SYNT/ARTIF FIBRE, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6207.29.00	NIGHTSHIRTS AND PYJAMAS, OF OTHER TEXTIL MATERIALS, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6207.91.00	SINGLETS, ETC. OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6207.99.10	OTHERS (SINGLETS, BATHROBES, SIMILAR ARTICLES), OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6207.99.90	OTHERS (SINGLETS, BATHROBES, SIMILAR ARTICLES), OF OTHER TEXTILE MATERIALS MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6208.11.00	SLIPS AND PETTICOATS, OF SYNT/ARTIFICIAL FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6208.19.00	SLIPS AND PETTICOATS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6208.21.00	NIGHTDRESSES AND PYJAMAS, OF COTTON, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6208.22.00	NIGHTDRESSES AND PYJAMAS, OF SYNT/ARTIF FIBRES, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6208.29.00	NIGHTDRESSES AND PYJAMAS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6208.91.00	BODICES, PANTS, ROBES, ETC. OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6208.92.00	BODICES, PANTS, ROBES, ETC. OF SYNT/ARTIFICIAL FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6208.99.00	BODICES, PANTS, ROBES, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6209.20.00	BABIES' GARMENTS/CLOTHING ACCESSORIES, OF COTTON	35	35	35	20	25	10	
6209.30.00	BABIES' GARMENTS/CLOTHING ACCESSORIES OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6209.90.10	BABIES' GARMENTS/CLOTHING ACCESSORIES OF WOOL/FINE ANIM. HAIR	35	35	35	20	20	10	
6209.90.90	BABIES' GARMENTS/CLOTHING ACCESSORIES, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	

6210.10.00	CLOTHING MADE WITH FELTS OR FALSE FABRICS	35	35	35	20	20	15	
6210.20.00	OVERCOATS, IMPERMEABLE ETC. TEXTILE MATERIALS WITH PLASTIC/RUBBER	35	35	35	20	20	10	
6210.30.00	MANTLE, IMPERMEABLE ETC. TEXTILE MATERIALS WITH PLASTIC/RUBBER	35	35	35	20	20	10	
6210.40.00	OTHER GARMENT MADE WITH PLASTIC AND RUBBER, MASCULINE	35	35	35	20	20	10	
6210.50.00	OTHER GARMENT MADE WITH PLASTIC AND RUBBER, FEMININE	35	35	35	20	20	10	
6211.11.00	SWIMWEAR, EXCEPT OF MESH	35	35	35	20	20	10	
6211.12.00	SWIMWEAR, EXCEPT OF MESH	35	35	35	20	20	10	
6211.20.00	SKI SUITS, EXCEPT OF MESH	35	35	35	20	20	10	
6211.32.00	OTHER GARMENTS OF COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6211.33.00	OTHER GARMENTS OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6211.39.10	OTHER GARMENTS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6211.39.90	OTHER GARMENTS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6211.42.00	OTHER GARMENTS USE COTTON, MASCULINE USES	35	35	35	20	20	10	
6211.43.00	OTHER GARMENTS OF SYNTH/ARTIFICIAL FIBRES, FEMININE USES	35	35	35	20	20	10	
6211.49.00	OTHER GARMENTS OF OTHER TEXTILE MATERIALS, FEMININE USES	35	35	35	20	20	15	
6212.10.00	BRASSIERES	35	35	35	20	20	excluded	
6212.20.00	GIRDLES AND PANTY-GIRDLES	35	35	35	20	20	10	
6212.30.00	FOR MODELING WHOLE TORSO CORSELETTES	35	35	35	20	20	10	
6212.90.00	CORSETS, SUSPENDERS, GART. SIMILAR ARTICLES AND PARTS THER	35	35	35	20	20	10	
6213.20.00	HANDKERCHIEFS, OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6213.90.10	POCKET HANDKERCHIEFS, SILK/SILK WASTE	35	35	35	20	20	10	
6213.90.90	POCKET HANDKERCHIEFS, OTHER-FABRICS	35	35	35	20	20	10	
6214.10.00	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLEAS, ETC. SILK/SILK WASTE	35	35	35	20	20	10	
6214.20.00	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLAS ETC. WOOL/FINE ANIM. HAIR	35	35	35	20	20	excluded	
6214.30.00	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLAS ETC. OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6214.40.00	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLAS ETC. OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6214.90.10	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLAS ETC. OF COTTON	35	35	35	20	20	excluded	
6214.90.90	SHAWLS, SCARVES, MUFFLERS, MANTILLAS ETC. OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	excluded	
6215.10.00	TIES, CRAVATS, ETC. OF SILK/SILK WASTE	35	35	35	20	20	15	
6215.20.00	TIES, CRAVATS, ETC. OF SYNTHETIC/ARTIFICIAL FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6215.90.00	TIES, CRAVATS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6216.00.00	GLOVES, MITTENS AND MITTS	35	35	35	20	20	10	
6217.10.00	OTHER MADE-UP CLOTHING ACCESSORIES	35	35	35	20	20	excluded	
6217.90.00	OTHER PARTS OF MADE-UP CLOTHING OR ITS ACCESSORIES	35	35	35	20	20	excluded	
6301.10.00	ELECTRIC BLANKETS	35	35	35	20	20	10	
6301.20.00	BLANKETS AND TRAVEL. RUGS, OF WOOL/FINE ANIM.HAIR, N/ELEC.	35	35	35	20	20	10	
6301.30.00	BLANKETS AND TRAVEL. RUGS, OF COTTON, N/ELECTRIC	35	35	35	20	20	10	
6301.40.00	BLANKETS AND TRAVEL .RUGS, OF SYNTHETIC FIBRES, N/ELEC.	35	35	35	20	20	10	
6301.90.00	OTHER BLANKETS AND TRAVELLING RUGS	35	35	35	20	20	10	
6302.10.00	BED LINEN, KNITTED OR CROCHETED	35	35	35	20	20	10	
6302.21.00	BED LINEN, OF COTTON, PRINTED	35	35	35	20	20	10	
6302.22.00	BED LINEN, OF SYNTH/ARTIFIC FIBRES, PRINTED	35	35	35	20	20	10	
6302.29.00	BED LINEN, OF OTHER TEXTILE MATERIALS, PRINTED	35	35	35	20	20	10	
6302.31.00	OTHER BED LINEN, OF COTTON	35	35	35	20	20	excluded	
6302.32.00	OTHER BED LINEN, OF SYNTH/ARTIFIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6302.39.00	OTHER BED LINEN, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6302.40.00	TABLE LINEN, KNITTED OR CROCHETED	35	35	35	20	20	10	
6302.51.00	TABLE LINEN, OF COTTON, EXCEPT KNITTED OR CROCHETED	35	35	35	20	20	10	
6302.53.00	TABLE LINEN, OF SYNTH/ARTIFIC FIBRES, EXC. MESH	35	35	35	20	20	10	
6302.59.10	TABLE LINEN, OF FLAX, EXCEPT KNITTED OR CROCHETED	35	35	35	20	20	10	
6302.59.90	OTHER TABLE LINEN, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6302.60.00	TOILET LINEN/KITCHEN LINEN, OF TERRY TOWELLING, OF COTTON	35	35	35	20	20	10	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

6302.91.00	OTHER TOILET LINEN/KITCHEN LINEN, OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6302.93.00	TOILET LINEN/KITCHEN LINEN, OF SYNTHETIC/ARTIFICIAL	35	35	35	20	20	10	
6302.99.10	OTHER BED LINEN/KITCHEN LINEN/TOILET LINEN/TABLE LINEN, OF FLAX	35	35	35	20	20	10	
6302.99.90	OTHER BED LINEN/KITCHEN LINEN/TOILET LINEN/TABLE LINEN, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6303.12.00	CURTAINS, VALANCES, ETC. OF SYNTHETIC FIBRES MESH	35	35	35	20	20	10	
6303.19.10	VEIL, PRINTED CURTAINS, VALANCES, COTTON MESH AND SIMILAR MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6303.19.90	VEIL, PRINTED CURTAINS, VALANCES, MESH, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6303.91.00	CURTAINS, VALANCES, ETC. OF COTTON, EXC. MESH	35	35	35	20	20	10	
6303.92.00	CURTAINS, VALANCES, ETC.OF SYNTHETIC FIBRES, EXC. MESH	35	35	35	20	20	10	
6303.99.00	CURTAINS, VALANCES, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS, EXC. MESH	35	35	35	20	20	10	
6304.11.00	MESH BEDSPREADS	35	35	35	20	20	10	
6304.19.10	COTTON BEDSPREADS, EXCEPT MESH	35	35	35	20	20	10	
6304.19.90	BEDSPREADS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6304.20.00	BED NETS MENTIONED IN NOTE OF SUBHEADING 1 OF THIS CHAPTER	35	35	35	20	20	10	
6304.91.00	OTHER F/INTERIOR FURNISHING ARTICLES, OF MESH	35	35	35	20	20	10	
6304.92.00	OTHER F/INTERIOR FURNISHING ARTICLES, OF COTTON, EXC. MESH	35	35	35	20	20	10	
6304.93.00	OTHER F/INTERIOR FURNISHING ARTICLES, OF SYNT. FIBRES, EXC. MESH	35	35	35	20	20	10	
6304.99.00	OTHER F/INTERIOR FURNISHING ARTICLES, OF OTHER TEX.MAT.EXC.MESH	35	35	35	20	20	10	
6305.10.00	SACKS F/PACKING, OF JUTE/OTHER TEXTILE BAST FIBRES	35	35	35	16	16	8	
6305.20.00	SACKS FOR PACKING, OF COTTON	35	35	35	16	16	8	
6305.32.00	FLEXIBLE INTERMED. BULK CONTAINERS, OF TEX. MAT. SYNT/ARTIFICIAL	35	35	35	16	16	8	
6305.33.10	SACKS F/PACKING, OF POLYETHYLENE/POLYPROPYLEN MESH	35	35	35	16	16	8	
6305.33.90	OTHER SACKS F/PACKING, OF STRIP POLYETHYLENE, ETC.	35	35	35	16	16	8	
6305.39.00	SACKS F/PACKING, OF OTHER TEXTILE MATERIALS SYNTH/ARTIFICIAL	35	35	35	16	16	8	
6305.90.00	OTHER SACKS FOR PACKING	35	35	35	16	16	8	
6306.12.00	TARPAULINS AND AWNINGS, OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	8	
6306.19.10	TARPAULINS AND AWNINGS, OF COTTON	35	35	35	20	20	8	
6306.19.90	TARPAULINS AND AWNINGS, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	8	
6306.22.00	TENTS OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6306.29.10	COTTON TENTS	35	35	35	20	20	10	
6306.29.90	TENTS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6306.30.10	SAILS FOR BOATS, ETC., OF SYNTHETIC FIBRES	35	35	35	20	20	10	
6306.30.90	SAILS FOR BOATS, ETC., OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6306.40.10	PNEUMATIC MATTRESSES OF COTTON	35	35	35	20	20	10	
6306.40.90	PNEUMATIC MATTRESSES, OF OTHER TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	10	
6306.90.00	OTHER ITEMS FOR CAMPING; OTHERS TARPAULINS AND AWNINGS	35	35	35	20	20	10	
6307.10.00	DISH-CLOTHS, DUSTERS AND SIMILAR CLEANING CLOTHS	35	35	35	20	20	10	
6307.20.00	LIFE-JACKETS AND LIFE-BELTS	35	35	35	20	20	8	
6307.90.10	OTHER MADE-UP ARTICLES, OF NONWOVENS	35	35	35	20	20	excluded	
6307.90.20	FIRE-PROOFED SLEEVES F/EMERG. EVACUATION OF PERSONS	2	2	2	2	2	0	
6307.90.90	OTHER MADE-UP TEXTILE ARTICLES	35	35	35	20	20	excluded	
6308.00.00	SETS CONSIST. OF FABRIC/YARN, F/MAKING UP INTO RUGS, ETC.	35	35	35	20	20	10	
6309.00.10	WORN CLOTHING, THEIR ACCESSORIES AND THEIR PARTS	35	35	35	20	20	8	
6309.00.90	OTHER WORN ARTICLES OF TEXTILE MATERIALS	35	35	35	20	20	8	
6310.10.00	RAGS, CORDAGE, ETC. OF TEXTILE MATERIALS, SORTED	35	35	35	0	20	8	
6310.90.00	OTHER RAGS, CORDAGE, ETC. OF TEXTILE MATERIALS, WASTE	35	35	35	20	20	8	
6401.10.00	WATERPROOF FOOTWEAR OF RUBBER/PLASTIC C/PROT. METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6401.92.00	WATERPROOF FOOTWEAR OF RUBBER/PLAST. COVERING THE ANKLE	35	35	35	35	20	10	
6401.99.10	OTHER FOOTWEAR COVERING THE KNEE, WITH OUTER SOLES OF RUBBER OR PLASTIC	35	35	35	35	20	10	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

6401.99.90	OTHER WATERPROOF FOOTWEAR OF RUBBER/PLASTIC, SEAMLESS	35	35	35	35	20	10	
6402.12.00	SKI-BOOTS AND SNOWBOARD BOOTS, OF RUBBER/PLASTIC	20	20	20	20	20	10	
6402.19.00	FOOTWEAR FOR OTHER SPORTS, OF RUBBER OR PLASTIC	35	35	35	35	20	excluded	
6402.20.00	FOOTWEAR WITH UPPER STRAPS, OF RUBBER/PLASTIC, ETC.	35	35	35	35	20	10	
6402.91.10	OTHER FOOTWEAR, COVERING THE ANKLE, WITH A PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6402.91.90	OTHER FOOTWEAR, COVERING THE ANKLE, UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC	35	35	35	35	20	excluded	
6402.99.10	OTHER FOOTWEAR, COVERING THE ANKLE, WITH A PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6402.99.90	OTHER FOOTWEAR, COVERING THE ANKLE, UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC	35	35	35	25	20	excluded	
6403.12.00	SKI-BOOTS AND SNOWBOARD BOOTS, OF LEATHER	20	20	20	20	20	10	
6403.19.00	FOOTWEAR FOR OTHER SPORTS, OF LEATHER	35	35	35	35	20	excluded	
6403.20.00	FOOTWEAR OF LEATHER, WITH UPPER STRAPS, ETC.	35	35	35	35	25	excluded	
6403.40.00	OTHER FOOTWEAR OF LEATHER, C/PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	excluded	
6403.51.10	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF WOOD, NO INNER SOLE, WITH A PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6403.51.90	OTHER FOOTWEAR OF LEATHER AND OUTER SOLES OF LEATHER, COVERING THE ANKLE	35	35	35	25	25	excluded	
6403.59.10	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF WOOD, NO INNER SOLE, WITH A PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6403.59.90	OTHER FOOTWEAR OF LEATHER AND OUTER SOLES OF LEATHER, COVERING THE ANKLE	35	35	35	25	25	excluded	
6403.91.10	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF WOOD, NO INNER SOLE, WITH A PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6403.91.90	OTHER FOOTWEAR OF LEATHER AND OUTER SOLES OF LEATHER, COVERING THE ANKLE	35	35	35	25	20	excluded	
6403.99.10	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF WOOD, NO INNER SOLE, WITH A PROTECTIVE METAL TOECAP	35	35	35	35	20	10	
6403.99.90	OTHER FOOTWEAR OF LEATHER WITH OUTER SOLES OF RUBBER OR PLASTIC	35	35	35	25	20	excluded	
6404.11.00	SPORTS FOOTWEAR, ETC. OF TEXTILE MATERIALS SOLES OF RUBBER/PLASTIC	35	35	35	35	17	excluded	
6404.19.00	OTHER FOOTWEAR OF TEXTILE MATERIALS, SOLES OF RUBBER/PLASTIC	35	35	35	35	20	10	
6404.20.00	FOOTWEAR OF TEXTILE MATERIALS, WITH OUTER SOLES OF LEATHER	35	35	35	35	20	10	
6405.10.10	FOOTWEAR COMPOSITION LEATHER, SOLES OF RUBBER/PLASTIC	35	35	35	35	25	10	
6405.10.20	FOOTWEAR COMPOSITION LEATHER, WITH OUTER SOLES OF LEATHER	35	35	35	35	25	10	
6405.10.90	OTHER FOOTWEAR OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	35	35	35	35	25	10	
6405.20.00	OTHER FOOTWEAR OF TEXTILE MATERIALS	35	35	35	35	20	10	
6405.90.00	OTHER FOOTWEAR	35	35	35	35	25	10	
6406.10.00	UPPERS AND PARTS OF FOOTWEAR	18	28	18	18	18	8	
6406.20.00	OUTER SOLES AND HEELS, OF RUBBER OR PLASTICS	18	18	18	18	18	8	
6406.90.10	OUTER SOLES OF HEELS, LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	18	18	18	18	18	8	
6406.90.20	INSOLES	18	18	18	18	18	8	
6406.90.90	OTHER PARTS OF FOOTWEAR, ETC.	18	18	18	18	18	8	
6501.00.00	HAT-FORMS, PLATEAUX, ETC. OF FELT, F/HAT	18	18	18	18	18	8	
6502.00.10	HAT-SHAPES, PLAITED, ETC. FINE STRAW	18	18	18	18	18	8	
6502.00.90	HAT-SHAPES, PLAITED, ETC. OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
6504.00.10	HATS AND OTHER HEADGEAR, PLAITED, ETC. OF FINE STRAW	20	20	20	20	20	10	
6504.00.90	HATS AND OTHER HEADGEAR, PLAITED, ETC. OF OTHER MATERIALS	20	20	20	20	20	10	
6505.00.11	COTTON CAPS	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.12	CAPS OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.19	CAPS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.21	COTTON CAPS	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.22	BEANIES OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.29	BEANIES OF OTHER TEXTILE MATERIALS	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.31	HATS OF COTTON	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.32	HATS OF SYNTHETIC OR ARTIFICIAL FIBRES	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.39	HATS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	20	20	20	20	20	excluded	
6505.00.90	ARTICLES FOR USING LIKE HATS; HAIR NETS, HOODS	20	20	20	20	20	excluded	
6506.10.00	SAFETY HEADGEAR	20	20	20	0	6	8	
6506.91.00	OTHER HEADGEAR OF RUBBER OR PLASTIC	20	20	20	20	20	10	

6506.99.00	OTHER HEADGEAR OF OTHER MATERIALS, EXC. MESH	20	20	20	20	20	excluded	
6507.00.00	STRIPS F/INTERIOR GARRISON, LININGS, ETC. F/HEADGEAR	18	18	18	18	18	8	
6601.10.00	GARDEN OR SIMILAR UMBRELLAS	20	20	20	20	8	10	
6601.91.10	UMBRELLAS OF STEM/TELESCOP. SHAFT WITH SILK FABRIC	20	20	20	20	20	10	
6601.91.90	OTHER UMBRELLAS OF STEM/TELESCOPIC SHAFT	20	20	20	20	20	10	
6601.99.00	OTHER UMBRELLAS AND SUN UMBRELLAS	20	20	20	20	8	10	
6602.00.00	WALKING-STICKS, SEAT-STICKS, WHIPS AND THE LIKE	20	20	20	20	20	10	
6603.20.00	UMBRELLA FRAMES	18	18	18	18	18	8	
6603.90.00	OTHER PARTS, TRIMMINGS AND ACCESSORIES F/UMBRELLA, ETC.	18	18	18	18	18	8	
6701.00.00	SKINS/OTHER PARTS OF BIRDS WITH THEIR FEATHERS, ETC. WORKED	16	16	16	16	8	8	
6702.10.00	ARTIFICIAL FLOWERS, FOLIAGE, FRUIT AND PARTS THEREOF, PLASTIC	16	16	16	16	8	10	
6702.90.00	ARTIFICIAL FLOWERS, FOLIAGE FRUIT AND PARTS THEREOF, OTHER MATERIALS	16	16	16	16	8	10	
6703.00.00	HUMAN HAIR, WOOL AND OTHER TEXTILE MAT. PREPARED F/WIGS PRODUC.	16	16	16	16	8	8	
6704.11.00	COMPLETE WIGS, OF TEXTILE SYNTHETIC MATERIALS	16	16	16	16	16	10	
6704.19.00	FALSE BEARDS, EYEBROWS, ETC. OF TEXTILE SYNTH. MATERIALS	16	16	16	16	16	10	
6704.20.00	WIGS, FALSE BEARDS, EYEBROWS, ETC. OF HAIR	16	16	16	16	16	10	
6704.90.00	WIGS, FALSE BEARDS, EYEBROWS, ETC. OF OTHER TEXTILE MATERIALS	16	16	16	16	8	10	
6801.00.00	SETTS, CURBSTONES AND FLAGSTONES, F/PAV. OF NATURAL STONE	6	6	6	6	6	4	
6802.10.00	TILES, ETC. OF NATURAL STONE, SIDE< 7CM	8	8	8	8	8	4	
6802.21.00	MARBLE, TRAVERTINE, ETC. SLICE/SAWED, PLANED/FLAT SURFACE	8	8	8	8	8	4	
6802.23.00	GRANITE SLICE OR SAWED, PLANED OR FLAT OF SURFACE	6	6	6	6	6	4	
6802.29.00	OTHER WORKED MONUMENTAL, SLICE/SAWED, PLANED/FLAT SURFACE	6	6	6	6	6	4	
6802.91.00	WORKED MARBLE, TRAVERTINE, ETC. OTHER WISE PROCES. AND ARTIC.	6	6	6	6	6	8	
6802.92.00	OTHER WORKED CALCAREOUS STONE, OTHER WISE PROCES. AND ARTIC.	6	6	6	6	6	4	
6802.93.10	SPHERES FOR MILL, OF GRANITE	6	6	6	6	6	4	
6802.93.90	OTHER WORKED GRANITE, OTHER WISE PROCES. AND ARTICLES	6	35	6	6	6	8	
6802.99.10	SPHERES FOR MILL, OF OTHER WORKED MONUMENTAL, ETC.	6	6	6	6	6	4	
6802.99.90	OTHER WORKED MONUMENTAL, ETC. OTHER WISE PROCES. AND ARTICLES	6	6	6	6	6	4	
6803.00.00	WORKED SLATE AND ARTICLES OF SLATE/AGGLOMERATED SLATE	6	6	6	6	6	4	
6804.10.00	MILLSTONES AND GRINDST. F/MILLING, GRINDING OR PULPING	6	6	6	6	6	8	
6804.21.11	MILLSTONES OF AGGLOM. SYNT./NAT. DIAMOND WITH RES.D<53.34CM	6	6	6	6	6	4	
6804.21.19	OTHER MILLSTONES. OF AGGLOM. SYNT./NAT.DIAMOND D<53.34CM	6	6	6	6	6	4	
6804.21.90	OTHER MILLSTONES. OF AGGLOMER. SYNTHETIC/NATURAL DIAMOND	6	6	6	6	6	4	
6804.22.11	MILLSTONES OF OTHER AGGLOMER. ABRASIVES WITH RESIN, D<53.34CM	6	6	6	6	6	4	
6804.22.19	OTHER MILLSTONES./SIM. OF AGGLOMER. ABRASIVES/CERAM. D<53.34CM	6	6	6	6	6	8	
6804.22.90	OTHER MILLSTONES OF OTHER AGGLOMER. ABRASIVES/CERAMIC	6	6	6	6	6	4	
6804.23.00	OTHER MILLSTONES AND SIMILAR ARTICLES	6	6	6	6	6	4	
6804.30.00	HAND SHARPENING/POLISHING STONES, OF NATURAL STONES, ETC.	6	6	6	6	6	4	
6805.10.00	NATURAL /ARTIFICIAL ABRASIVE POWDER/GRAIN, BASE OF TEXTILE MATERIAL	10	10	10	10	10	8	
6805.20.00	NATURAL/ARTIFICIAL ABRASIVE POWDER/GRAIN, BASE PAPERBOARD	10	10	10	10	10	8	
6805.30.10	NATURAL/ARTIFICIAL ABRASIVE ON A BASE PAPER/PAPERB. C/TEXTILE MATERIAL	10	10	10	10	10	8	
6805.30.20	ABRAS. DISCS OF VULCAN. FIBRE COVERED WITH ALUM. OXID. ETC.	10	10	10	10	10	8	
6805.30.90	OTHER NATURAL/ARTIFICIAL ABRASIVE POWDER/GRAIN, BASE OTHER MATERIAL	10	10	10	0	10	8	
6806.10.00	SLAG WOOL OF HIGH-OVEN, ETC. IN BULK, ETC. SHEETS/ROLLS	8	8	8	8	8	4	
6806.20.00	VERMICULITE AND CLAYS, EXPANDED CLAYS, FOAMED SLAG, ETC.	8	8	8	8	8	4	
6806.90.10	ALUMINOUS OR SILICO-ALUMINOUS MINERAL PRODUCTS	8	8	8	8	8		

6806.90.90	OTHER ARTICLES OF MINERAL MATER. F/ISOLAT. HEAT/SOUND, ETC.	8	8	8	8	8	4	
6807.10.00	ARTICLES OF ASPHALT OR OF SIMILAR MATERIAL, IN ROLLS	8	8	8	8	8	8	
6807.90.00	OTHER ARTICLES OF ASPHALT OR OF SIMILAR MATERIAL	8	8	8	8	8	4	
6808.00.00	PANELS AND SIMILAR OF VEGETABLE FIBRE/STRAW, AGGLOMERATED CEMENT ETC.	8	8	8	8	8	8	
6809.11.00	BOARDS, ETC. N/ORNAM. OF PLASTER COATED PAPER/PAPERBOARD	10	10	25	10	10	8	
6809.19.00	OTHER BOARDS, SHEETS, PANELS, ETC. N/ORNAM. OF PLASTER	8	8	8	8	8	4	
6809.90.00	ARTICLES OF PLASTER OR OF COMPOSITIONS BASED ON PLASTER	8	8	8	8	8	8	
6810.11.00	BUILDING BLOCKS AND BRICKS, OF CEMENT, CONCRETE, ETC.	8	8	8	8	8	4	
6810.19.00	OTHER ROOFS, TILES, SIMILAR OF CEMENT, CONCRETE, ETC.	8	8	8	8	8	8	
6810.91.00	PREFABRICATED STRUCTURAL COMPONENTS F/BUILDING, CEMENT, CONCRETE ETC.	8	8	8	8	8	8	
6810.99.00	OTHER ARTICLES OF CEMENT, OF CONCRETE/OF ARTIFICIAL STONE	8	8	8	8	8	4	
6811.40.00	ARTICLES OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR SIMILAR CONTAINING ASBESTOS	8	8	8	8	8	4	
6811.81.00	CORRUGATED SHEETS, OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT, AND SIMILAR	8	8	8	8	8	4	
6811.82.00	OTHER SHEETS AND SIMILAR, OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT	8	8	8	8	8	4	
6811.89.00	OTHER ARTICLES OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT AND SIMILAR	8	8	8	8	8	4	
6812.80.00	ARTICLES OF CROCIDOLITE (ASBESTOS) OR IN FIBRES	14	14	14	14	14	8	
6812.91.00	CLOTHING AND ACCESS. FOOTWEAR, ETC. OF ASBESTOS/MIXTURES	14	14	14	14	14	8	
6812.92.00	PAPER, MILLBOARD AND FELT, OF ASBESTOS OR MIXTURES	14	14	14	14	14	8	
6812.93.00	COMPRESSED ASBESTOS SHEETS AND ELASTOM.F/GASKETS, IN ROLLS INCLUDED	14	14	14	14	14	8	
6812.99.10	OTHER GASKETS AND ELEMENTS OF ASBESTOS AND SIMILAR, WITH FUNCTION TO BAN	14	14	14	14	10	8	
6812.99.20	FABRICATED ASBESTOS FIBRES	12	12	12	12	12	8	
6812.99.30	MIXTURES WITH BASIS OF ASBESTOS/WITH BASIS OF ASBESTOS AND MAGNESIUM CARBONATE	12	12	12	12	12	8	
6812.99.90	OTHER ARTICLES OF FABRICATED ASBESTOS FIBRES OR MIXTURES WITH BASIS OF ASBESTOS AND MAGNESIUM CARBONATE	14	14	14	14	14	8	
6813.20.00	FRICTION LINING, CONTAINING ASBESTOS	14	14	14	14	10	8	
6813.81.10	BRAKE PADS, CONTAINING ASBESTOS	14	14	14	14	10	8	
6813.81.90	OTHER LININGS FOR BRAKES, CONTAINING ASBESTOS	14	14	14	14	7	excluded	
6813.89.10	FRICTION DISCS, FOR CLUTCHES, OF ASBESTOS	14	14	14	14	10	8	
6813.89.90	OTHER LININGS NOT MOUNTED, F/CLUTCHES, ETC. OF ASBESTOS	14	14	14	14	7	8	
6814.10.00	PLATES/SHEETS OR STRIPS OF AGGLOMER./RECONSTITUTED MICA	14	14	14	14	14	8	
6814.90.00	OTHER WORKED MICA AND ARTICLES OF MICA	14	14	14	14	14	8	
6815.10.10	CARBON FIBRES, FOR NON-ELECTRICAL USES	2	2	2	2	0	0	
6815.10.20	FABRIC OF CARBON FIBRES, FOR NON-ELECTRICAL USES	2	2	2	2	2	0	
6815.10.90	OTHER ARTICLES OF GRAPH./OTHER CARBON, F/NON-ELECTRICAL USES	14	14	14	14	14	8	
6815.20.00	ARTICLES OF PEAT	14	14	14	14	14	8	
6815.91.10	ARTICLES C/MAGNESITE, ETC. RAW, AGGLOM. WITH CHEMIC. AGGLUT	14	14	14	14	14	8	
6815.91.90	OTHER ARTICLES C/MAGNESITE, DOLOMITE OR CHROMITE	14	14	14	14	14	8	
6815.99.11	ELECTRO-MELTED ARTICLES OF STONE, CONTENT ALUMINA>=90%	2	2	2	2	2	0	
6815.99.12	ELECTRO-MELTED ARTICLES OF STONE, CONTENT SILICA>=90%	2	2	2	2	2	0	
6815.99.13	ELECTRO-MELTED ARTICLES OF STONE, C/ZIRCONIUM OXIDE>=50%, ETC.	2	2	2	2	2	0	
6815.99.14	ELECTRO-MELTED ARTICLES OF STONE, ALUMINA+SILICA+ZIRC.OX	2	2	2	2	2	0	
6815.99.19	OTHER ARTICLES OF STONE/MINERAL SUBSTANCES, ELECTRO-MELTED	14	14	14	14	14	8	
6815.99.90	OTHER ARTICLES OF STONE OR OF OTHER MINERAL SUBSTANCES	14	14	14	14	14	8	
6901.00.00	BRICKS/OTHER PIECES CERAMIC OF FOSSIL SILICEOUS MEALS	10	10	10	10	10	8	
6902.10.11	REFRACTORY BRICKS, WEIGHT>90% DICHROME TRIOXIDE	2	2	2	2	2	0	

6902.10.18	OTHER REFRACTORY BRICKS OF MAGNESITE OR CHROME OXIDE	10	10	10	10	10	8	
6902.10.19	OTHER PIECES REFRACTORY CERAMIC OF MAGNESITE/CHROME OXIDE	10	10	10	10	10	8	
6902.10.90	OTHER PIECES CERAMIC WITH MAGNESIUM/CALCIUM/CHROME>50%	10	10	10	10	10	8	
6902.20.10	REFRACTORY BRICKS, SILICO-ALUMINOUS	10	35	10	10	10	8	
6902.20.91	OTHER PIECES REFRACTORY CERAMIC, SILICO-ALUMINOUS	10	10	10	10	10	8	
6902.20.92	OTHER PIECES REFRACTORY CERAMIC, SELIC./SEMI-SILICEOUS/SILICA	10	10	10	10	10	8	
6902.20.93	OTHER PIECES REFRACTORY CERAMIC SILLIMANITE/SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
6902.20.99	OTHER PIECES REFRACT. CERAMIC WITH ALUMINA/SILICA>50%	10	10	10	10	10	8	
6902.90.10	REFRACTORY BRICKS AND SIMILAR REFRACTORY CERAMIC OF GRAPH.	10	10	10	10	10	8	
6902.90.20	REFRACTORY BRICKS AND SIM. REFRACTORY CERAMIC N/FUSED, ZRO2>25%	10	10	10	10	10	8	
6902.90.30	REFRACTORY CERAMIC PIECES C>85%DIAM<=5MICRONS, USED HIGH-OVEN	2	2	2	2	2	0	
6902.90.40	OTHER REFRACTORY BRICKS, BLOCKS AND SIMILAR, OF SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
6902.90.90	OTHER REFRACTORY BRICKS AND SIM. REFRACTORY CERAMIC F/CONSTRUCT.	10	10	10	10	10	8	
6903.10.11	REFRACTORY CRUCIBLES, OF GRAPHITE	10	10	10	10	10	8	
6903.10.12	REFRACTORY CRUCIBLES, OF GRAPHITE C/SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
6903.10.19	OTHER REFRACTORY CRUCIBLES, OF GRAPHITE/OTHER CARBON>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.10.20	REFRACTORY RETORTS, OF GRAPHITE C/SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
6903.10.30	REFRACTORY LIDS, OF GRAPHITE OR OTHER CARBON>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.10.40	REFRACTORY TUBE, OF GRAPHITE/OTHER CARBON OR MIXTURES>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.10.90	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS, OF GRAPHITE/OTHER CARBON>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.20.10	REFRACTORY CRUCIBLES, OF ALUMINA OR ALUMINA C/SILICA>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.20.20	REFRACTORY LIDS, OF ALUMINA OR ALUMINA C/SILICA>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.20.30	REFRACTORY TUBE, OF ALUMINA OR ALUMINA C/SILICA>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.20.90	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS, OF ALUMINA/ALUMINA C/SILICA>50%	10	10	10	10	10	8	
6903.90.11	REFRACTORY TUBE, SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
6903.90.12	REFRACTORY TUBE, ZIRCONIUM COMPOUNDS	10	10	10	10	10	8	
6903.90.19	OTHER REFRACTORY CERAMIC TUBE	10	10	10	10	10	8	
6903.90.91	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS OF SILICON CARBIDE	10	10	10	10	10	8	
6903.90.92	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS, ZIRCONIUM COMPOUNDS	10	10	10	10	10	8	
6903.90.99	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS	10	10	10	10	10	8	
6904.10.00	CERAMIC BRICKS	12	12	12	12	12	8	
6904.90.00	CERAMIC BUILDING BRICKS, FLOORING BLOCKS AND LIKE	12	12	12	12	12	8	
6905.10.00	ROOFING TILES	12	12	12	12	12	8	
6905.90.00	OTHER CERAMIC BUILDING GOODS	12	12	12	12	12	8	
6906.00.00	CERAMIC PIPES, CONDUITS, GUTTERING/PIPE FITTINGS	12	12	12	12	12	8	
6907.21.00	TILES AND PLATES (SLABS), FOR PAVING OR COATING, OTHER THAN THOSE OF SUBHEADINGS 6907.30 AND 6907.40, WITH A COEFFICIENT OF WATER ABSORPTION, BY WEIGHT, NOT EXCEEDING 0.5%	14	14	14	14	14	8	
6907.22.00	TILES AND PLATES (SLABS), FOR PAVING OR COATING, OTHER THAN THOSE OF SUBHEADINGS 6907.30 AND 6907.40, WITH A COEFFICIENT OF WATER ABSORPTION, BY WEIGHT, EXCEEDING 0.5% BUT NOT MORE THAN 10%	14	14	14	14	14	8	
6907.23.00	TILES AND PLATES (SLABS), FOR PAVING OR COATING, OTHER THAN THOSE OF SUBHEADINGS 6907.30 AND 6907.40, WITH A COEFFICIENT OF WATER ABSORPTION, BY WEIGHT, GREATER THAN 10%	14	14	14	14	14	8	
6907.30.00	CUBES AND SIMILAR ARTICLES, FOR MOSAICS, OTHER THAN THOSE OF SUBHEADING 6907.40	14	14	14	14	14	8	
6907.40.00	TRIM PIECES, MADE OF CERAMIC	14	14	14	14	14	8	
6909.11.00	PORCELAIN WARES AND ARTICLES, F/CHEMICAL/TECHNICAL USES	12	12	12	12	12	8	
6909.12.10	THREAD GUIDES F/TEX. MACH. HARDNESS>=9MOHS, OTHER CERAMICS	12	12	12	12	12	8	
6909.12.20	PIN GUIDES, F/PRINTING HEADS.H>=9MOHS, OTHER CERAMICS	0	0	0	0	0	0	

6909.12.30	RINGS OF SILICON CARBIDE FOR MECHANICAL SEALS	2	2	2	2	2	0	
6909.12.90	OTHER CERAMIC ARTICLES, EXC. PORCELAIN, HARDNESS>=9MOHS	12	12	12	12	12	8	
6909.19.10	OTHER THREAD GUIDES F/TEX. MACH. OF CERAMIC, EXC. PORCELAIN	12	12	12	12	12	8	
6909.19.20	OTHER PIN GUIDES, F/PRINTING HEADS, OF OTHER CERAMICS	0	0	0	0	0	0	
6909.19.30	CERAMIC BEEHIVE, OF ALUMINA, SILICA AND MAGNESIO OXIDE, ETC.	2	2	2	2	2	0	
6909.19.90	OTHER CERAMIC WARES AND ARTICLES, F/CHEMICAL/TECHNICAL USES	12	12	12	12	12	8	
6909.90.00	CERAMIC TROUGHS AND OTHER RECEP. USED IN AGRICULTURE, ETC.	12	12	12	12	12	8	
6910.10.00	SINKS, WASH BASINS, ETC. F/SANITARY, OF PORCELAIN	18	18	18	18	18	8	
6910.90.00	CERAMIC SINKS, WASH BASINS, ETC. F/SANITARY, EXC. PORCELAIN	18	18	18	18	18	8	
6911.10.10	ASSEMBL. F/TABLE/COFFEE/TEA, OF PORCELAIN, COMMON CONTAINER	20	20	20	20	17	10	
6911.10.90	OTHER ARTICLES F/TABLEWARE/KITCHENWARE SERV. OF PORCELAIN	20	20	20	20	6	excluded	
6911.90.00	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, TOILET, ETC. OF PORCELAIN	20	20	20	20	20	10	
6912.00.00	CERAMIC TABLEWARE/OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, ETC.	20	20	20	20	8	10	
6913.10.00	STATUETTES AND OTHER ORNAMENTAL PORCELAIN ARTICLE	20	20	20	20	6	10	
6913.90.00	STATUETTES/OTHER ORNAMENTAL CERAMIC ARTICLE, EXC. PORCELAIN	20	20	20	20	8	10	
6914.10.00	OTHER PORCELAIN ARTICLES	20	20	20	20	20	8	
6914.90.00	OTHER CERAMIC ARTICLES, EXC. PORCELAIN	20	20	20	20	20	8	
7001.00.00	CULLET/OTHER WASTE AND SCRAP OF GLASS/GLASS IN THE MASS	2	2	2	2	2	0	
7002.10.00	GLASS IN BALLS, UNWORKED	4	4	4	4	4	4	
7002.20.00	RODS, OF GLASS, UNWORKED	4	4	4	4	4	4	
7002.31.00	GLASS TUBES, OF FUSED QUARTZ/OTHER FUSED SILICA, UNWORKED	4	4	4	4	4	4	
7002.32.00	GLASS OF OTHER TUBES, LINEAR EXPAN<=0.000005/KELV, UNWORKED	4	4	4	4	4	4	
7002.39.00	TUBES OF OTHER GLASS, UNWORKED	4	4	4	4	4	4	
7003.12.00	N/WIRED SHEETS, ETC. OF CAST GLASS/COLOUR. THROUG. ROLL. ETC.	10	10	10	10	10	8	
7003.19.00	OTHER N/WIRED SHEETS, OF CAST GLASS/ROLLED GLASS	10	10	10	10	10	8	
7003.20.00	WIRED SHEETS, OF CAST GLASS/ROLLED GLASS	10	10	10	10	10	8	
7003.30.00	PROFILES, OF CAST GLASS/ROLLED GLASS	10	10	10	10	10	8	
7004.20.00	DRAWN GLASS IN SHEETS/BLOWN GLASS, COLOUR. THROUG. MASS, ETC.	10	10	10	10	10	8	
7004.90.00	OTHER DRAWN GLASS SHEETS OR BLOWN GLASS	10	10	10	10	10	8	
7005.10.00	FLOAT GLASS, IN SHEETS, ETC. NON-WIRED, HAV. ABSORBENT	10	10	10	10	10	8	
7005.21.00	FLOAT GLASS, IN SHEETS, ETC. NON-WIRE, COLOURED, ETC.	10	10	10	10	10	8	
7005.29.00	OTHER FLOAT GLASS, IN SHEETS, ETC. SURFAC. GROUND, ETC. N/WIRE	10	10	10	0	8	8	
7005.30.00	FLOAT GLASS, IN SHEETS, ETC. SURFACE GROUND, POLISHED/WIRE	10	10	10	10	10	8	
7006.00.00	CAST GLASS/DRAWN, FLOAT OR SURFACE GROUND, WORKED	12	12	12	12	12	8	
7007.11.00	SAFETY GLASS, TEMPERED, F/AUTOMOBILES/OTHER VEHICLES	12	12	12	12	10	8	
7007.19.00	OTHER SAFETY GLASS, TEMPERED	12	12	12	12	12	8	
7007.21.00	LAMINATED SAFETY GLASS, F/AUTOMOBILES, ETC.	12	12	12	12	10	8	
7007.29.00	OTHER LAMINATED SAFETY GLASS	12	12	12	12	12	8	
7008.00.00	MULTIPLE-WALLED INSULATING UNITS OF GLASS	12	12	12	12	12	8	
7009.10.00	REAR-VIEW MIRRORS FOR VEHICLES	14	14	14	14	10	8	
7009.91.00	GLASS MIRRORS, UNFRAMED	14	14	14	14	14	8	
7009.92.00	GLASS MIRRORS, FRAMED	14	14	14	14	14	8	
7010.10.00	GLASS AMPOULES, FOR THE CONVEYANCE OR PACKING	10	10	10	10	10	8	
7010.20.00	STOPPERS, LIDS AND DISPOSITIVE SIMILAR, OF GLASS	10	10	10	10	10	8	
7010.90.11	CARBOYS, BOTTLES, OF GLASS, CAP > 1L	10	10	10	10	10	8	
7010.90.12	FLASKS, JARS, POTS, ETC. OF GLASS, CAP>1L	10	10	10	10	10	8	
7010.90.21	CARBOYS AND BOTTLES, OF GLASS, 0.33L<CAP<=1L	10	10	10	10	10	8	
7010.90.22	FLASKS, JARS, POTS, ETC. OF GLASS, 0.33<CAP<1L	10	10	10	10	10	8	
7010.90.90	OTHER CARBOYS, BOTTLES, FLASKS, ETC. OF GLASS	10	10	10	10	10	15	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7011.10.10	GLASS ENVELOPES, ETC. FOR LAMPS OR DISCHARGE TUBES	10	10	10	10	10	8	
7011.10.21	GLASS BULBS, D<=90MM, F/LAMPS OF INCANDESCENCE	10	10	10	10	10	8	
7011.10.29	GLASS ENVELOPES, ETC. F/LAMPS OF INCANDESCENCE	10	10	10	10	10	8	
7011.10.90	OTHER GLASS ENVELOPES, ETC. FOR ELECTRIC LIGHTING	10	10	10	10	10	8	
7011.20.00	GLASS ENVELOPES, ETC. FOR CATHODE-RAY TUBES	10	10	10	10	10	8	
7011.90.00	OTHER GLASS ENV. (INC. BULBS/TUBES), OPEN, GLASS PARTS THEREOF	10	10	10	10	10	8	
7013.10.00	GLASSWARE OF GLASS-CERAMICS, USED F/TABLE, KITCHEN, ETC.	18	18	18	18	8	10	
7013.22.00	DRINKING GLASSES, STEMWARE, OF LEAD CRYSTAL, EXCLUDING OF GLASS CERAMICS	18	18	18	18	8	10	
7013.28.00	OTHER DRINKING GLASSES, STEMWARE, OF LEAD CRYSTAL, EXCLUDING OF GLASS CERAMICS	18	18	18	18	8	10	
7013.33.00	OTHER DRINKING GLASSES OF LEAD CRYSTAL, EXCLUDING OF GLASS CERAMICS	18	18	18	18	8	10	
7013.37.00	OTHER DRINKING GLASSES, EXCLUDING OF GLASS CERAMICS	18	18	18	18	8	10	
7013.41.00	GLASSWARE OF LEAD CRYSTAL, OF A KIND USED FOR TABLE OR KITCHEN PURPOSES, EXCLUDING DRINKING GLASSES AND GLASS CERAMICS	18	18	18	18	8	10	
7013.42.10	COFFEE-POTS/TEAPOTS, OF GLASS, COEFFICIENT OF EXPANSION <= 5X10-6K	18	18	18	18	6	10	
7013.42.90	OTHER GLASSWARE FOR TABLE OR KITCHEN PURPOSES, COEFFICIENT OF EXPANSION <= 5X10-6K	18	18	18	18	8	10	
7013.49.00	OTHER GLASSWARE FOR TABLE OR KITCHEN PURPOSES, EXCLUDING BEFORE MENTIONED	18	18	18	18	8	10	
7013.91.10	ARTICLES OF LEAD CRYSTAL, F/INTERIOR DECORATION	18	18	18	18	8	10	
7013.91.90	OTHER ARTICLES OF LEAD CRYSTAL, F/TOILET/OFFICE	18	18	18	18	18	10	
7013.99.00	OTHER GLASSWARE, F/TOILET/OFFICE, ETC.	18	18	18	18	8	10	
7014.00.00	SIGNALLING GLASSWARE, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7015.10.10	GLASSES F/CORRECTIVE SPECTACLES, PHOTOCHR. N/OPTIC. WORKED	2	2	2	2	2	0	
7015.10.91	GLASSES F/CORRECTIVE SPECTACLES, WHITE, N/OPTIC. WORKED	2	2	2	2	2	0	
7015.10.92	GLASSES F/CORRECTIVE SPECTACLES, COLOURED, N/OPTIC. WORKED	14	14	14	14	14	8	
7015.90.10	CLOCK GLASSES	14	14	14	14	14	8	
7015.90.20	GLASSES FOR SAFETY MASKS OR GOGGLES	14	14	14	14	14	8	
7015.90.30	GLASS FOR OTHER GLASSES	14	14	14	14	14	8	
7015.90.90	OTHER GLASS F/SIM. GLASSES F/CLOCK, GLASS SPHERES, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7016.10.00	GLASS CUBES, ETC., F/MOSAICS AND DECORATIVE PURPOSES	14	14	14	14	14	8	
7016.90.00	PAVING-BLOCKS, ETC. OF PRESSED/MOULD. GLASS, F/BUILDING, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7017.10.00	ARTICLES OF FUSED QUARTZ/OTHER FUS. SILICA, F/LABORAT. ETC.	14	14	14	14	14	8	
7017.20.00	ARTICLES OF OTHER GLASS, EXPAN<=0.000005K, F/LABORAT. ETC.	14	14	14	14	14	8	
7017.90.00	OTHER LABORATORY, HYGIENIC, PHARMACEUTICAL GLASSWARE	14	14	14	14	14	8	
7018.10.10	GLASS BEADS	18	18	18	18	6	8	
7018.10.20	IMITATION PEARLS, SEMI/PRECIOUS STONE, OF GLASS	18	18	18	18	6	8	
7018.10.90	OTHER ARTICLES OF GLASS SIMILAR, IMITATION PRECIOUS STONES	18	18	18	18	18	8	
7018.20.00	GLASS MICROSPHERES, IN DIAMETER<=1MM	18	18	18	18	18	8	
7018.90.00	OTHER ARTICLES OF ORNAMENTATION, OF GLASS	18	18	18	18	18	8	
7019.11.00	GLASS FIBRES YARNS, CUT, LENGTHS<=50MM	12	12	12	12	12	8	
7019.12.10	GLASS WICKS, IMPREGNATED/COATED WITH POLYURETH.RESIN	2	2	2	2	2	0	
7019.12.90	OTHER ROVINGS OF GLASS	12	12	12	12	12	8	
7019.19.00	OTHER WICKS AND YARN, OF GLASS FIBRES	12	12	12	12	12	8	
7019.31.00	MATS OF GLASS FIBRES, NON-WOVENS	12	12	12	12	12	8	
7019.32.00	THIN SHEETS (VOILES) OF GLASS FIBRES, NON-WOVENS	12	12	12	12	12	8	
7019.39.00	BLANKETS, MATTRESSES, ETC. OF GLASS FIBRES, NON-WOVENS	12	12	12	12	12	8	
7019.40.00	WOVEN FABRICS OF ROVINGS, OF GLASS FIBRES	12	12	12	12	12	8	
7019.51.00	WOVEN FABRICS OF GLASS FIBRES, OF WIDTH<=30CM	12	12	12	12	12	8	
7019.52.10	FABRIC OF GLASS FIBRES, F/PRODUC.PLATES OF ELECTRIC CIRC	2	2	2	2	2	0	

7019.52.90	OTHER FABRIC GLASS FIBRES, W>30CM, PLAIN WEAVE, W<250G/M2	12	12	12	12	12	8	
7019.59.00	OTHER WOVEN FABRIC OF GLASS FIBRES	12	12	12	12	12	8	
7019.90.10	OUT.FIB.C/FIOS PARAL.E SUPERP.ANG90° 3>=D<=7 FIOS CM2	2	2	2	2	2	0	
7019.90.90	OTHER GLASS FIBRES AND ARTICLES THEREOF	12	12	12	12	12	10	
7020.00.10	GLASS INNERS FOR VACUUM FLASK, OTHER VACCUM VESSELS	10	10	10	10	10	8	
7020.00.90	OTHER ARTICLES OF GLASS NOT STATED	18	18	18	18	8	15	
7101.10.00	NATURAL PEARLS, NOT MOUNTED OR SET	10	10	10	10	10	8	
7101.21.00	PEARLS, CULTURED, UNWORKED, N/MOUNTED OR SET	10	10	10	10	10	8	
7101.22.00	PEARLS, CULTURED, UNWORKED, N/MOUNTED OR SET	10	10	10	10	10	8	
7102.10.00	DIAMONDS, UNSORTED, UNWORKED, N/MOUNTED OR SET	10	10	10	10	10	8	
7102.21.00	INDUSTRIAL DIAMONDS, SIMPLY SAWN OR BRUTED, CLEAVED, ETC.	2	2	2	2	2	0	
7102.29.00	INDUSTRIAL DIAMONDS, N/MOUNTED OR SET	2	2	2	2	2	0	
7102.31.00	DIAMONDS, N/INDUSTR. SIMPLY SAWN OR BRUTED, CLEAVED, ETC.	8	8	8	8	8	4	
7102.39.00	OTHER DIAMONDS, N/INDUSTRIAL, N/MOUNTED OR SET	10	10	10	10	10	8	
7103.10.00	PRECIOUS STONES/SEMI, UNWORK. SIMPLY SAWN/ROUGHLY SHAPED	8	8	8	8	8	4	
7103.91.00	RUBIES, SAPPHIRES AND EMERALDS, OTHERWISE WORKED	10	10	10	10	10	8	
7103.99.00	OTHER PRECIOUS STONES/SEMI, OTHERWISE WORKED	10	10	10	10	10	8	
7104.10.00	PIEZO-ELECTRIC QUARTZ	10	10	10	10	10	8	
7104.20.10	DIAM. SYNT/RECONS. UNWORK./SIMPLY SAWN/ROUG. SHAPED	2	2	2	2	2	0	
7104.20.90	OTHER STONE SYNT/RECONS. UNWORK. /SIMPLY SAWN/ROUG. SHAPED	10	10	10	10	10	8	
7104.90.00	OTHER STONE SYNTH/RECONSTRUCTED WETHER OR N/WORKED/GRADED	10	10	10	10	10	8	
7105.10.00	POWDER OF DIAMONDS	6	6	6	6	6	4	
7105.90.00	POWDER OF PRECIOUS STONE, SEMI-PRECIOUS/SYNTHETIC STONES	6	6	6	6	6	4	
7106.10.00	POWDER OF SILVER	6	6	6	6	6	4	
7106.91.00	UNWROUGHT SILVER	6	6	6	6	6	4	
7106.92.10	SILVER IN BARS, WIRE AND PROFILES OF SOLID CROSS-SECTION	12	12	12	12	12	8	
7106.92.20	SILVER IN PLATES, SHEETS AND STRIP	12	12	12	12	12	8	
7106.92.90	SILVER OF OTHERWISE FORMS SEMI-MANUFACTURED	12	12	12	12	12	8	
7107.00.00	BASE METALS CLAD, ETC. OF SILVER, UNWROUGHT, SEMI-MANUF.	12	12	12	12	12	8	
7108.11.00	POWDER OF GOLD	0	0	0	0	0	0	
7108.12.10	GOLD BULLION, FOR NON MONETARY USES	0	0	0	0	0	0	
7108.12.90	GOLD OTHER UNWROUGHT FORMS, F/N/MONETARY USES	0	0	0	0	0	0	
7108.13.10	GOLD, BARS, YARN, PROFILES OF SOLID CROSS-SEC. GOLD, BULLION	12	12	12	12	12	15	
7108.13.90	GOLD, OTHER SEMI-MANUFACT. FORMS OF GOLD BULLION, F/N/MON	12	12	12	12	12	10	
7108.20.00	GOLD, UNWROUGHT/SEMI-MANUFACT. FORMS, F/N/MONETARY	0	0	0	0	0	0	
7109.00.00	BASE METALS/SILVER, CLAD WITH GOLD N/FURTHER WORKED, ETC.	12	12	12	12	12	8	
7110.11.00	PLATINUM, UNWROUGHT OR IN POWDER FORM	2	2	2	2	2	0	
7110.19.10	PLATINUM, BARS, YARNS AND PROFILES OF SOLID CROSS-SECTION	12	12	12	12	12	8	
7110.19.90	PLATINUM, OTHER SEMI-MANUFACTURED FORMS	12	12	12	12	12	8	
7110.21.00	PALLADIUM, UNWROUGHT OR IN POWDER FORM	2	2	2	2	2	0	
7110.29.00	PALLADIUM IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	12	12	12	12	12	8	
7110.31.00	RHODIUM, UNWROUGHT OR IN POWDER FORM	2	2	2	2	2	0	
7110.39.00	RHODIUM IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	12	12	12	12	12	8	
7110.41.00	IRIDIUM, OSMIUM AND RUTHEN. UNWROUGHT OR IN POWDER FORM	2	2	2	2	2	0	
7110.49.00	IRIDIUM, OSMIUM AND RUTHENIUM, IN SEMI-MANUFACTURED FORM	12	12	12	12	12	10	
7111.00.00	BASE METALS/SILVER/GOLD, CLAD WITH PLATINUM, N/WORKED, ETC.	12	12	12	12	12	8	
7112.30.10	ASH CONTAINING GOLD, BUT NOT CONTAIN. OTHER PRECIOUS METAL	2	2	2	2	2	0	
7112.30.20	ASH CONT. PLATINUM, BUT NOT CONTAIN. OTHER PRECIOUS METAL	2	2	2	2	2	0	
7112.30.90	ASH CONTAINING OTHER PRECIOUS METAL AND ITS COMPOUNDS	6	6	6	6	6	4	
7112.91.00	OTHER WASTE/SCRAP OF GOLD/METAL CLAD OR PLATED	2	2	2	2	2	0	

7112.92.00	OTHER WASTE/SCRAP OF PLATINUM/METAL CLAD OR PLATED	2	2	2	2	2	0	
7112.99.00	OTHER WASTE/SCRAP OF OTHER PRECIOUS METAL, ETC.	6	6	6	6	6	4	
7113.11.00	ARTICLES OF JEWELLERY, SILVER, WHETER OR N/PLATED/CLAD PR	18	18	18	18	18	10	
7113.19.00	ARTICLES OF JEWELLERY, SILVER, OF OTHER PRECIOUS METAL, ETC.	18	18	18	18	18	10	
7113.20.00	ARTICLES OF JEWELLERY, OF BASE METAL CLAD WITH PREC. MET.	18	18	18	18	18	10	
7114.11.00	ARTICLES OF GOLDSMITHS', SILVER, WHETH. OR N/CLAD PREC.MET	18	18	18	18	18	10	
7114.19.00	ARTICLES OF GOLDSMITHS', OF OTHER PRECIOUS METAL, ETC.	18	18	18	18	18	10	
7114.20.00	ARTICLES OF GOLDSMITHS', BASE METAL CLAD PRECIOUS METAL	18	18	18	18	18	10	
7115.10.00	CATALYSTS IN THE FORM OF WIRE CLOTH/GRILL, OF PLATINUM	18	18	18	18	18	8	
7115.90.00	OTHER ARTICLES OF PRECIOUS METAL/MET. CLAD/PLATED PREC. MET	18	18	18	18	18	8	
7116.10.00	ARTICLES OF NATURAL OR CULTURED PEARLS	18	18	18	18	18	10	
7116.20.10	ARTICLES OF SYNTHETIC DIAMONDS	18	18	18	18	18	10	
7116.20.20	NEEDLES-GUIDES, OF RUBY, FOR HEADS OF PRINTED	0	0	0	0	0	0	
7116.20.90	OTHER ARTICLES OF PREC./SEMI-PRECIOUS STONES, SYNT/ RECONST.	18	18	18	18	18	10	
7117.11.00	CUFFLINKS AND OTHER BUTTONS, OF BASE METAL	18	18	18	18	18	10	
7117.19.00	OTHER IMITATION JEWELLERY OF BASE METAL	18	18	18	18	8	10	
7117.90.00	OTHER IMITATION JEWELLERY	18	35	18	18	8	10	
7118.10.10	INTENDED F/USE AS LEGAL TENDER IN THE IMPORTING COUNTRY	16	16	16	16	16	10	
7118.10.90	OTHER COIN(OTHER THAN GOLD COIN), NOT BEING LEGAL TENDER	0	0	0	0	0	0	
7118.90.00	OTHER COIN	18	18	18	18	18	10	
7201.10.00	NON-ALLOY PIG IRON CONT. BY WEIGHT<=0.5%PHOSPHORUS	4	4	4	4	4	4	
7201.20.00	NON-ALLOY PIG IRON CONT. BY WEIGHT>=0.5%PHOSPHORUS	4	4	4	4	4	4	
7201.50.00	ALLOY PIG IRON(BRUTED), SPIEGELEISEN	4	4	4	4	4	4	
7202.11.00	FERRO-MANGANESE CONTAINING BY WEIGHT>2% OF CARBON	6	6	6	6	6	4	
7202.19.00	OTHER FERRO-MANGANESE ALLOYS	6	6	6	6	6	4	
7202.21.00	FERRO-SILICO CONTAINING BY WEIGHT>55% OF SILICON	6	6	6	6	6	4	
7202.29.00	OTHER FERRO-SILICO ALLOYS	6	6	6	6	6	4	
7202.30.00	FERRO-SILICO-MANGANESE	6	6	6	0	6	4	
7202.41.00	FERRO-CHROMIUM CONTAINING BY WEIGHT>4% OF CARBON	6	0	6	6	6	4	
7202.49.00	OTHER FERRO-CHROMIUM ALLOYS	6	6	6	6	6	4	
7202.50.00	FERRO-SILICO-CHROMIUM	6	6	6	6	6	4	
7202.60.00	FERRO-NICKEL	6	6	6	6	6	4	
7202.70.00	FERRO-MOLYBDENUM	6	0	6	6	6	4	
7202.80.00	FERRO-TUNGSTEN AND FERRO-SILICO-TUNGSTEN	6	6	6	6	6	4	
7202.91.00	FERRO-TITANIUM AND FERRO-SILICO-TITANIUM	6	6	6	6	6	4	
7202.92.00	FERRO-VANADIUM	6	6	6	6	6	4	
7202.93.00	FERRO-NIOBIUM	6	6	6	6	6	4	
7202.99.10	FERRO-PHOSPHORUS	6	6	6	6	6	4	
7202.99.90	OTHER FERRO-ALLOYS	6	6	6	6	6	4	
7203.10.00	FERROUS PRODUCTS OBTAIN. BY DIRECT REDUCTION OF IRON ORE	2	2	2	2	2	0	
7203.90.00	OTHER SPONGY FERROUS PRODUCTS, IN LUMPS, PELLETS, ETC.	2	2	2	2	2	0	
7204.10.00	WASTE AND SCRAP OF CAST IRON	0	0	0	0	0	0	
7204.21.00	WASTE AND SCRAP OF STAINLESS STEEL	0	0	0	0	0	0	
7204.29.00	WASTE AND SCRAP OF OTHER ALLOY STEEL	0	0	0	0	0	0	
7204.30.00	WASTE AND SCRAP OF TINNED IRON OR STEEL	0	0	0	0	0	0	
7204.41.00	TURNINGS, SHAVINGS, CHIPS, MILLING WASTE, ETC.	0	0	0	0	0	0	
7204.49.00	OTHER WASTE AND SCRAP OF IRON OR STEEL	0	0	0	0	0	0	
7204.50.00	REMELTING SCRAP INGOTS OF IRON OR STEEL	0	0	0	0	0	0	
7205.10.00	GRANULES OF PIG IRON, SPIEGELEISEN, IRON OR STEEL	6	6	6	6	6	4	
7205.21.00	POWDERS OF ALLOY STEEL	2	2	2	2	2	0	
7205.29.10	SPONGY FERROUS POWDERS CONTAINING BY WEIGHT>=98%OF IRON	2	2	2	2	2	0	
7205.29.20	POWDERS OF IRON COATED WITH THERMOPLASTIC RESIN, CONTAINING BY WEIGHT 98 % OR MORE OF IRON	2	2	2	2	2	0	
7205.29.90	OTHER POWDERS OF PIG IRON, SPIEGELEISEN, IRON OR STEEL	6	0	6	6	6	8	
7206.10.00	IRON OR STEEL, IN INGOTS	6	6	6	6	6	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7206.90.00	IRON AND NON-ALLOY STEEL IN INGOTS OR OTHER PRIMARY FORMS	6	6	6	6	6	8	
7207.11.10	BILLETS OF IRON/STEEL, C<0.25%, RECT.SQUAR.CROSS-SEC.W<2E	8	8	8	8	8	8	
7207.11.90	OTHER SEMI-FINIS. PROD.OF IRON/STEEL, C<0.25%, CROSS-SEC.W<2E	8	8	8	8	8	8	
7207.12.00	OTHER SEMI-FINIS. PROD.IRON/STEEL, C<0.25%, REC.SQ.CROSS-SEC	8	8	8	8	8	8	
7207.19.00	OTHER SEMI-FINIS. PROD.IRON/STEEL, NON-ALLOY, CARBON<0.25%	8	8	8	8	8	8	
7207.20.00	SEMI-FINISHED PROD. IRON/STEEL, NON-ALLOY, CARBON>=0.25%	8	8	8	8	8	8	
7208.10.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, WITH PATTER.RELIEF	12	12	12	12	12	8	
7208.25.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, PICKLED T>=4.75MM	12	12	12	12	12	8	
7208.26.10	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, PICKL.T>=3MM, 355MPA	10	10	10	10	8	8	
7208.26.90	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, PICKLED 3<=T<4MM	12	12	12	12	12	8	
7208.27.10	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, PICKL.T<3MM, 275MPA	10	10	10	10	10	8	
7208.27.90	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, PICKLED T<3MM	12	12	12	12	12	8	
7208.36.10	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS T>10MM, ELAST.355MPA	10	10	10	10	10	8	
7208.36.90	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, T>10MM	12	12	12	12	12	8	
7208.37.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, 4.75MM<T<=10MM	12	12	12	12	12	8	
7208.38.10	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS 3<=T<4.75MM, 355MPA	10	10	10	10	10	8	
7208.38.90	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, 3MM<=T<=4.75MM	12	12	12	12	12	8	
7208.39.10	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, T<3MM, ELAST.275MPA	10	10	10	10	10	8	
7208.39.90	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, T<3MM	12	12	12	0	12	8	
7208.40.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, COILS, PATTERNS IN RELIEF	12	12	12	0	12	8	
7208.51.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, N/COILS, E>10MM	12	12	12	0	12	8	
7208.52.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, N/COILS, 4.75<=T<=10MM	12	12	12	0	12	8	
7208.53.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, N/COILS, 3MM<=T<4.75MM	12	12	12	0	12	8	
7208.54.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=60CM, N/COILS, T<3MM	12	12	12	0	12	8	
7208.90.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, N/CLAD/PLATED, ETC	12	12	12	12	9	8	
7209.15.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, T>=3MM	12	12	12	12	12	8	
7209.16.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, IN COILS, 1MM<T<3MM	12	12	12	12	12	8	
7209.17.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, 0.5MM<=T<=1MM	12	12	12	12	12	8	
7209.18.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COILS, W<0.5MM	12	12	12	12	12	8	
7209.25.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, N/COILS, T>=3MM	12	12	12	12	12	8	
7209.26.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, IN COILS, 1MM<T<3MM	12	12	12	12	12	8	
7209.27.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, N/COILS, 0.5MM<=T<=1MM	12	12	12	0	12	8	
7209.28.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, N/COILS, T<0.5MM	12	12	12	12	12	8	
7209.90.00	OTHER COLD-ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, N/CLAD/PLATED, ETC	12	12	12	12	9	8	
7210.11.00	ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, TIN, T>=0.5MM	12	12	12	12	12	8	
7210.12.00	ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, TIN, T<0.5MM	12	12	12	0	0	8	
7210.20.00	ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COAT.LEAD, INCL.LEAD-TIN	12	12	12	12	12	8	
7210.30.10	ROLLED PROD. IRON/STEEL, W>=6DM, ELECT. GALVANIZED T<4.75MM	12	12	12	12	12	8	
7210.30.90	ROLLED PROD. IRON/STEEL, W>=6DM, ELECTROLYCALLY GALVANIZED	12	12	12	12	12	8	
7210.41.10	ROLLED PROD. IRON/STEEL, W>=6DM, GALV.OTH.PROC.COR.T<4.7MM	12	12	12	12	9	10	
7210.41.90	OTHER ROLLED PROD. IRON/STEEL, W>=6DM, GALV. OTHER PROC. CORRUG.	12	12	12	12	12	8	
7210.49.10	ROLLED PROD. IRON/STEEL, W>=6DM, GALV.OTH.PROC.E<4.75MM	12	12	12	12	9	8	
7210.49.90	OTHER ROLLED PROD. IRON/STEEL, W>=6DM, GALV.OTH.PROCESS	12	12	12	12	12	8	
7210.50.00	ROLLED PROD. IRON/STEEL, COAT. WITH CHROME OXIDES/CHROM.	12	12	12	12	12	8	

7210.61.00	ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COATED WITH ALUMINIUM-ZINC	12	12	12	12	12	8	
7210.69.11	OTHER ROLLED IRON/STEEL, COAT. WITH ALUMIN. SILIC.W>=120G/M2	2	2	2	2	2	0	
7210.69.19	OTHER ROLLED IRON/STEEL, COATED WITH ALUMINIUM SILICON	12	12	12	12	12	8	
7210.69.90	OTHER ROLLED IRON/STEEL	12	12	12	12	12	8	
7210.70.10	ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, PAINTED OR VARNISHED	12	12	12	12	12	excluded	
7210.70.20	ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, COATED WITH PLASTIC	12	12	12	12	12	8	
7210.90.00	OTHER ROLLED IRON/STEEL, W>=6DM, CLAD/PLATED/COATED	12	12	12	12	12	8	
7211.13.00	HOT-ROLLED IRON/STEEL, 15<T<60CM, T>=4MM, N/COILS, ETC	12	12	12	12	12	8	
7211.14.00	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, T>=4.75MM	12	12	12	12	12	8	
7211.19.00	OTHER HOT-ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, N/CLAD, ETC	12	12	12	0	12	8	
7211.23.00	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, CONTAINING<0.25% OF CARBON	12	12	12	12	12	8	
7211.29.10	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, CONTAINING 0.25%<=CARB.<0.6%	12	12	12	12	12	8	
7211.29.20	COLD-ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, CONTAINING>=0.6% OF CARBON	12	12	12	12	12	8	
7211.90.10	OTHER COLD-ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, CONTAINING>=0.6% CARBON	12	12	12	12	12	8	
7211.90.90	OTHER ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, N/CLAD/PLATED, ETC.	12	12	12	12	9	8	
7212.10.00	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, TIN	12	12	12	12	12	8	
7212.20.10	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, ELECTROLYT. GALVANIZED T<4.75MM	12	12	12	12	12	8	
7212.20.90	OTHER ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, ELECTROLYT. GALVANIZED	12	12	12	12	12	8	
7212.30.00	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, OTHERWISE GALVANIZED	12	12	12	12	12	8	
7212.40.10	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, PAINTED OR VARNISHED	12	12	12	12	12	8	
7212.40.21	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, COATED WITH PLASTICS, COPPER-TIN ALLOYS	2	2	2	2	2	0	
7212.40.29	OTHER ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, COATED WITH PLASTICS	12	12	12	12	12	8	
7212.50.10	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, BRONZE LAYER, COAT. WITH PLASTICS	2	2	2	2	2	0	
7212.50.90	OTHER ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, OTHERWISE COATED	12	12	12	12	12	8	
7212.60.00	ROLLED IRON/STEEL, W<6DM, CLAD OR PLATED	12	12	12	12	12	8	
7213.10.00	THREAD-MACHINE IRON/STEEL, CONT. INDENT. RIBS, GROOVES, RELIEF	12	12	12	12	22	8	
7213.20.00	THREAD-MACHINE OF FREE-CUTTING STEEL	12	12	12	12	22	8	
7213.91.10	THREAD-MACHINE IRON/STEEL, CIRCULAR SEC.D<14MM, CARBON>=0.6%	12	12	12	12	22	8	
7213.91.90	OTHER THREAD-MACHINE IRON/STEEL, N/ALLOY, CIRC.SEC.D<14MM	12	12	12	12	22	8	
7213.99.10	OTHER THREAD-MACHINE IRON/STEEL, NON-ALLOY, CARBON>=0.6%	12	12	12	12	22	8	
7213.99.90	OTHER THREAD-MACHINE OF IRON/STEEL, NON-ALLOY	12	12	12	12	22	8	
7214.10.10	BARS OF IRON/STEEL, FORGED, HOT, CARBON<=0.60%	12	12	12	12	22	8	
7214.10.90	OTHER BARS OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, FORGED, HOT	12	12	12	12	22	8	
7214.20.00	BARS OF IRON/STEEL, HOT-ROLLED, CONTAIN. INDETATIONS, ETC.	12	12	12	12	22	excluded	
7214.30.00	BARS OF FREE-CUTTING STEEL, HOT-ROLLED, ETC.	12	12	12	12	22	8	
7214.91.00	BARS OF IRON/STEEL, HOT-ROLLED, ETC. RECTAN.SQUAR.CROSS-SE	12	12	12	12	22	8	
7214.99.10	BARS OF IRON/STEEL, HOT-ROLLED, ETC. CIRCULAR SECTION	12	12	12	12	22	8	
7214.99.90	OTHER BARS OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, HOT-ROLLED, ETC.	12	12	12	12	22	8	
7215.10.00	BARS OF FREE-CUTTING STEEL, OBTAINED/COLD-FINISHED	12	12	12	12	22	8	
7215.50.00	OTHER BARS OF IRON/STEEL, N/ALLOY, OBTAINED/COLD-FINISHED	12	12	12	12	22	8	
7215.90.10	OTHER BARS OF IRON/STEEL, N/ALLOY, CARBON<=0.60%	12	12	12	12	22	8	
7215.90.90	OTHER BARS OF IRON/STEEL, N/ALLOY	12	12	12	12	22	8	
7216.10.00	PROFILES OF IRON/STEEL, U, I, H, HOT-ROLLED, ETC. H<8CM	12	12	12	12	12	8	
7216.21.00	PROFILES OF IRON/STEEL, L, HOT-ROLLED, ETC. H<8CM	12	12	12	12	12	8	
7216.22.00	PROFILES OF IRON/STEEL, T, HOT-ROLLED, H<8CM	12	12	12	12	12	8	

7216.31.00	PROFILES OF IRON/STEEL, U, HOT-ROLLED, ETC. H<8CM	12	12	12	0	12	8	
7216.32.00	PROFILES OF IRON/STEEL, I, HOT-ROLLED, ETC. H<8CM	12	12	12	0	9	8	
7216.33.00	PROFILES OF IRON/STEEL, H, HOT-ROLLED, ETC. H<8CM	12	6	12	12	9	8	
7216.40.10	PROFILES OF IRON/STEEL, L, T, HOT-ROLLED, ETC. 8<=H<=20CM	12	12	12	12	12	8	
7216.40.90	PROFILES OF IRON/STEEL, L, T, HOT-ROLLED, ETC. H>=8CM	12	12	12	12	12	8	
7216.50.00	OTHER PROFILES OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, HOT-ROLLED, ETC.	12	12	12	12	12	8	
7216.61.10	PROFILES OF IRON/STEEL, OBTAINED/COLD-FINISHED, H<8CM	12	12	12	12	12	8	
7216.61.90	OTHER PROFILES OF IRON/STEEL, OBT/COLD-FINISH.FLAT-ROL.H>=8CM	12	12	12	12	12	8	
7216.69.10	OTHER PROFILES OF IRON/STEEL, OBT/COLD-FINISHED, H>=8CM	12	12	12	12	12	8	
7216.69.90	OTHER PROFILES OF IRON/STEEL, OBT/COLD-FINISHED	12	12	12	12	12	8	
7216.91.00	OTHER PROFILES OF IRON/STEEL, OBT/COLD-FINISH. FLAT-ROLLED	12	12	12	12	12	8	
7216.99.00	OTHER PROFILES OF IRON/STEEL, NON-ALLOY	12	12	12	12	12	8	
7217.10.11	WIRE IRON/STEEL, N/ALLOY, N/COAT. C>=0.6%, P, S<0.035%, ETC.	2	2	2	2	2	0	
7217.10.19	OTHER WIRE OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, N/COATED, CARBON>=0.6%	12	12	12	12	12	8	
7217.10.90	OTHER WIRE OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, N/COATED	12	12	12	12	12	8	
7217.20.10	WIRE OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, GALVANIZED, CARBON>=0.6%	12	12	12	12	12	15	
7217.20.90	OTHER WIRE OF IRON/STEEL, NON-ALLOY, GALVANIZED	12	12	12	12	12	15	
7217.30.10	WIRE OF IRON/STEEL, COATED, OTHER BASE METAL, CARBON>=0.6%	12	12	12	12	12	8	
7217.30.90	OTHER WIRE OF IRON/STEEL, COATED, OTHER BASE METAL	12	12	12	12	12	8	
7217.90.00	OTHER WIRE OF IRON/STEEL, NON-ALLOY	12	12	12	12	12	8	
7218.10.00	STAINLESS STEEL IN INGOTS OR OTHER PRIMARY FORMS	8	8	8	8	8	8	
7218.91.00	SEMI-MANUFACTURED PROD. STAINLESS STEEL CROSS-SECTION	8	8	8	8	8	8	
7218.99.00	OTHER SEMI-MANUFACTURED PROD., OF STAINLESS STEEL	8	8	8	8	8	8	
7219.11.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, ROLLS, T>10MM	14	14	14	14	14	8	
7219.12.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, ROLLS, 4.75MM<=T<=10MM	14	14	14	14	14	8	
7219.13.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, ROLLS, 3MM<=T<4.75MM	14	14	14	14	14	8	
7219.14.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, ROLLS, T<3MM	14	14	14	14	14	8	
7219.21.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, N/COILS, T>10MM	14	2	14	14	14	8	
7219.22.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, N/COILS 4.75MM<=T<=10MM	14	2	14	0	14	8	
7219.23.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, N/COILS 3MM<=T<4.75MM	14	2	14	14	14	8	
7219.24.00	HOT-ROLLED PROD. OF STAINLESS STEEL, W>=600MM, T<3MM	14	14	14	14	14	8	
7219.31.00	COLD-ROLLED PROD. OF STAINLESS STEEL, W>=600MM, T>=4.75MM	14	2	14	14	14	8	
7219.32.00	COLD-ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM, 3MM<=T<4.75MM	14	2	14	0	14	8	
7219.33.00	COLD-ROLLED PROD. OF STAINLESS STEEL, W>=600MM, 1MM<T<3MM	14	0	14	0	14	8	
7219.34.00	COLD-ROLLED PROD. OF STAINLESS STEEL, W>=600MM, 0.5MM<=T<=1MM	14	0	14	0	14	8	
7219.35.00	COLD-ROLLED PROD. OF STAINLESS STEEL, W>=600MM, T<0.5MM	14	2	14	14	14	8	
7219.90.10	OTHER ROLLED STAIN.STEEL, W>=600MM, T<4.75MM, HARDN.>=42HRC	2	2	2	2	2	0	
7219.90.90	OTHER ROLLED STAINLESS STEEL, W>=600MM	14	14	14	14	11	8	
7220.11.00	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W<600MM, T>=4.75MM	14	14	14	14	14	8	
7220.12.10	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL, W<600MM, T<=1.5MM	14	14	14	14	14	8	
7220.12.20	HOT-ROLLED STAINLESS STEEL<600MM, 1.5MM<T<=3MM	14	14	14	14	14	8	
7220.12.90	OTHER HOT-ROLLED STAINLESS STEEL<600MM	14	14	14	14	14	8	
7220.20.10	FLAT-ROLLED PROD. STAINLESS STEEL, COLD-ROLL. W<=23MM, T<=0.1MM	2	2	2	2	2	0	
7220.20.90	OTHER FLAT-ROLLED PROD. STAINLESS STEEL, COLD-ROLLED, W<600MM	14	2	14	14	14	8	
7220.90.00	OTHER ROLLED PROD. OF STAINLESS STEEL, W<600MM	14	14	14	14	14	8	

7221.00.00	THREAD-MACHINE OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	8	
7222.11.00	BARS OF STAINLESS STEEL, HOT-ROLLED, ETC. CIRCULAR SECTION	14	14	14	14	14	8	
7222.19.10	BARS OF STAINLESS STEEL, HOT-ROLLED, ETC. RECT .SQUAR. CROSS-SEC	14	14	14	14	14	8	
7222.19.90	OTHER BARS OF STAINLESS STEEL, HOT-ROLLED, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7222.20.00	BARS OF STAINLESS STEEL, OBTAINED/COLD-FINISHED	14	14	14	14	11	8	
7222.30.00	OTHER BARS OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	11	8	
7222.40.10	PROFILES OF STAINLESS STEEL, HEIGHT>=80MM	2	2	2	2	2	0	
7222.40.90	OTHER PROFILES OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	8	
7223.00.00	WIRE OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	8	
7224.10.00	OTHER ALLOY STEEL IN INGOTS OR OTHER PRIMARY FORMS	8	8	8	8	8	8	
7224.90.00	SEMI-MANUFACTURED PRODUCTS, OF OTHER ALLOY STEEL	8	8	8	8	8	8	
7225.11.00	ROLLED ALLOY OF SILICON STEEL, W>=600MM, GRAIN-ORIENTED	14	2	14	0	14	8	
7225.19.00	OTHER ROLLED ALLOY STEEL SILICON, W>=600MM	14	2	14	14	14	8	
7225.30.00	HOT-ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W>=600MM, IN COLIS	14	14	14	14	14	8	
7225.40.10	HOT-ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W>=600MM, N/COILS T<=7MM	2	2	2	2	2	0	
7225.40.20	FLAT-ROLLED OF HIGH-SPEED STEEL, WIDTH => 600 MM	2	2	2	2	2	0	
7225.40.90	OTHER HOT-ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W>=600MM, N/COILS	14	14	14	14	14	8	
7225.50.10	OTHER COLD FAT-ROLLED OF HIGH-SPEED STEEL, WIDTH => 600 MM	2	2	2	2	2	0	
7225.50.90	OTHER COLD FAT-ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, WIDTH => 600 MM	14	14	14	14	14	8	
7225.91.00	ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W>=600MM, ELECTR. GALVANIZED	14	14	14	14	14	8	
7225.92.00	ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W>=600MM, OTHERWISE GALVAN.	14	14	14	14	14	8	
7225.99.10	OTHER FLAT-ROLLED OF HIGH-SPEED STEEL, WIDTH => 600 MM	2	2	2	2	2	0	
7225.99.90	OTHER FLAT-ROLLED OF STEEL, WIDTH => 600 MM	14	14	14	14	11	8	
7226.11.00	ROLLED OF SILICON ALLOY STEEL, W<600MM, GRAIN-ORIENTED	14	14	14	0	0	8	
7226.19.00	OTHER ROLLED OF SILICON ALLOY STEEL, W<600MM	14	14	14	14	14	8	
7226.20.10	ROLLED OF ALLOY OF HIGH-SPEED STEEL, W<600MM, 1MM<=T<=4MM	2	2	2	2	2	0	
7226.20.90	OTHER ROLLED OF ALLOY OF HIGH-SPEED STEEL, W<600MM	14	14	14	14	14	8	
7226.91.00	HOT-ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W<600MM	14	14	14	14	14	8	
7226.92.00	COLD-ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W<600MM	14	14	14	14	14	8	
7226.99.00	OTHER ROLLED OF OTHER ALLOY STEEL, W<600MM	14	14	14	14	14	8	
7227.10.00	THREAD-MACHINE OF ALLOY OF HIGH-SPEED STEEL	14	14	14	14	14	8	
7227.20.00	THREAD-MACHINE OF ALLOY OF SILICO-MANGANESE STEEL	14	14	14	14	14	8	
7227.90.00	OTHER THREAD-MACHINE OF OTHER ALLOY STEEL	14	14	14	14	14	8	
7228.10.10	BARS OF ALLOY OF HIGH-SPEED STEEL, HOT-ROLLED, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7228.10.90	OTHER BARS OF ALLOYS OF HIGH-SPEED STEEL	14	14	14	14	14	8	
7228.20.00	BARS OF ALLOY OF SILICO-MANGANESE STEEL	14	14	14	14	14	8	
7228.30.00	BARS OF OTHER ALLOY STEEL, HOT-ROLLED, ETC.	14	14	14	0	14	8	
7228.40.00	BARS OF OTHER ALLOY STEEL, FORGED	14	14	14	14	14	8	
7228.50.00	BARS OF OTHER ALLOY STEEL, OBTAINED/COLD-FINISHED	14	14	14	14	14	8	
7228.60.00	OTHER BARS OF OTHER ALLOY STEEL	14	14	14	14	14	8	
7228.70.00	PROFILES OF OTHER ALLOY STEEL	14	14	14	14	14	8	
7228.80.00	HOLLOW DRILL BARS OF ALLOY STEEL	14	14	14	14	14	8	
7229.20.00	WIRE OF OTHER ALLOY OF SILICO-MANGANESE STEEL	14	14	14	14	14	8	
7229.90.00	WIRE OF OTHER ALLOY STEEL	14	14	14	14	14	8	
7301.10.00	SHEET PILING OF IRON OR STEEL	10	10	10	10	10	8	
7301.20.00	PROFILES OF IRON OR STEEL, OBTAINED BY WELDED	10	10	10	10	10	8	
7302.10.10	RAILS OF STEEL, WIGHING 44.5 KG/M OR MORE P/LINEAR METRE	0	0	0	0	0	0	
7302.10.90	OTHER RAILS OF RAILWAY, OF CAST IRON/IRON/STEEL	12	12	12	12	12	8	

7302.30.00	SWITCH BLADES AND OTHER CROSSING PIECES, CAST IRON, ETC.	12	12	12	12	12	8	
7302.40.00	FISH-PLATES/SOLE PLATES, ETC. OF CAST IRON/IRON/STEEL	12	12	12	12	12	8	
7302.90.00	OTHER RAILWAY ELEMENTS, ETC. OF CAST IRON/IRON/STEEL	12	12	12	12	12	8	
7303.00.00	TUBES, PIPES AND HOLLOW PROFILES, OF CAST IRON	12	12	12	12	12	8	
7304.11.00	HOLLOW PIPES OF STAINLESS STEEL, OF A KIND USED FOR OIL OR GAS PIPELINES	16	16	16	16	16	8	
7304.19.00	OTHER HOLLOW PIPES IRON/STEEL, OF A KIND USED FOR OIL OR GAS PIPELINES	16	16	16	16	16	8	
7304.22.00	DRILL PIPES OF STAINLESS STEEL, OF A KIND USED FOR DRILLING FOR OIL OR GAS	16	16	16	16	16	excluded	
7304.23.10	DRILL PIPE, SEAMLESS, OF NON-ALLOY STEEL	16	16	16	16	16	8	
7304.23.90	OTHER DRILL PIPE, SEAMLESS, OF IRON OR STEEL	16	16	16	16	16	10	
7304.24.00	OTHER PIPES OF STAINLESS STEEL, OF A KIND USED FOR DRILLING FOR OIL	16	16	16	16	16	8	
7304.29.10	PIPES OF N/ALLOY STEEL, SEAMLESS, F/COATED OF WELLS, ETC.	16	16	16	16	16	10	
7304.29.31	PIPES OF ALLOY STEEL, SEAM. F/COATED OF WELL, ETC., D<=229MM	16	16	16	16	16	10	
7304.29.39	OTHER PIPES OF ALLOY STEEL, N/COAT. SEAM. F/COAT. OF WELLS, ETC.	16	16	16	16	16	10	
7304.29.90	OTHER PIPES OF CAST IRON/IRON/STEEL, SEAM. F/COAT. WELLS, ETC.	16	16	16	16	16	10	
7304.31.10	PIPES IRON/STEEL/N/ALLOY, SEAM. CIRC. CR. SEC. COLD-ROL.N/CO	16	16	16	16	16	8	
7304.31.90	OTHER PIPES IRON/STEEL/N/ALLOY, SEAM. CIRC. CR.SEC.COLD-ROL.	16	16	16	16	16	10	
7304.39.10	PIPE IRON/ST/N/AL. SEAM.CIRC.CR.SEC.COLD-ROL.N/CO.D<=229MM	16	16	16	16	16	8	
7304.39.20	PIPE IRON/STEEL/N/AL. SEAM.CIRC.CR.SEC.N/COATED, D<=229MM	16	16	16	16	16	15	
7304.39.90	OTHER PIPES OF IRON/STEEL/N/ALLOY, SEAM.CIRC.CROSS-SECTION	16	16	16	16	16	10	
7304.41.10	CAPILLARY PIPES OUTER DIAMETER <= 3MM AND INNER DIAMETER <= 0,2MM	2	2	2	2	2	0	
7304.41.90	OTHER COLD-DRAWN/COLD-ROLLED CAPILLAR PIPES	16	16	16	16	16	8	
7304.49.00	OTHER PIPES OF STAINLESS STEEL, SEAMLES. CIRC.CROSS-SECTION	16	16	16	16	12	8	
7304.51.11	CAPILLARY PIPES EXTERNAL DIAMETER <= 3MM AND INTERNAL DIAMETER <= 0,2MM	2	2	2	2	2	0	
7304.51.19	OTHER PIPES WITH AN EXTERNAL DIAMETER <= 229 MM	16	16	16	16	16	8	
7304.51.90	OTHER PIPES OTHER ALLOY STEEL, SEAM. CIRC.CROSS-SEC.COLD-ROL.	16	16	16	16	12	8	
7304.59.10	PIPES OF AN EXTERNAL DIAMETER <=229MM	16	16	16	16	16	8	
7304.59.90	OTHER PIPES OTHER ALLOY STEEL, SEAMLESS, CIRCUL. CROSS-SECTION	16	16	16	16	16	8	
7304.90.11	OTHER PIPES/HOLLOW PROFILES, STAINLESS STEEL, SEAM.D<=229MM	16	16	16	16	16	8	
7304.90.19	OTHER PIPES/HOLLOW PROFILES, OF IRON/STEEL, SEAM.D<=229MM	16	16	16	16	16	8	
7304.90.90	OTHER PIPES/HOLLOW PROFILES, OF IRON/STEEL, SEAMLESS	16	16	16	16	16	8	
7305.11.00	PIPES IRON/STEEL, LON. SUB.ARC WEL.CIR.CR.D>406MM, F/PIPEL	14	14	14	14	14	8	
7305.12.00	OTHER PIPES IRON/ST.LON. SUB.ARC WEL. CIR.CR.D>406MM, F/PIPEL	14	14	14	14	14	8	
7305.19.00	OTHER PIPES IRON/STEEL, WELDED, ETC. CIR.CR.D>406MM, F/PIPEL	14	14	14	14	14	8	
7305.20.00	PIPES IRON/STEEL, WELDED, ETC. CIR.CR.D>406MM, F/COAT.WELL	14	14	14	14	14	8	
7305.31.00	OTHER PIPES IRON/STEEL, WELD. CIRC.CROSS-SECTION D>406MM	14	14	14	14	14	10	
7305.39.00	OTHER PIPES IRON/STEEL, WELD. CIRC.CROSS-SECTION D>406MM	14	14	14	14	14	8	
7305.90.00	OTHER PIPES IRON/STEEL, RIVETED, CIRC. CROSS-SECTION D>406MM	14	14	14	14	14	8	
7306.11.00	PIPES IRON/STEEL, OF A KIND USED FOR OIL OR GAS PIPELINES	14	14	14	14	14	8	
7306.19.00	OTHER PIPES OF A KIND USED FOR OIL OR GAS PIPELINES	14	14	14	14	14	8	
7306.21.00	PIPES IRON/STEEL FOR CASING AND TUBING OF A KIND USED IN DRILLING FOR OIL OR GAS	14	14	14	14	14	8	
7306.29.00	OTHER PIPES IRON/STEEL FOR CASING AND TUBING OF A KIND USED IN DRILLING FOR OIL OR GAS	14	14	14	14	14	8	
7306.30.00	OTHER PIPES OF IRON/STEEL, N/ALLOY, WELDED CIR.CROSS-SECT.	14	14	14	14	14	8	
7306.40.00	OTHER PIPES OF STAINLESS STEEL, WELDED CIR. CROSS-SECTION	14	14	14	14	14	excluded	

7306.50.00	OTHER PIPES OF OTHER ALLOY STEEL, WELDED, ETC. CIRC.CROSS-SEC.	14	14	14	14	14	8	
7306.61.00	OTHER WELDED PIPES, OF SQUARE OR RECTANGULAR CROSS-SECTION	14	14	14	14	14	8	
7306.69.00	OTHER WELDED PIPES, OF NON-CIRCULAR CROSS-SECTION	14	14	14	14	14	8	
7306.90.10	OTHER PIPES AND HOLLOW, OF IRON/STEEL, N/ALLOY, WELDED, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7306.90.20	OTHER PIPES AND HOLLOW, STAINLESS STEEL, WELDED/RIVETED, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7306.90.90	OTHER PIPES AND HOLLOW, STAINLESS STEEL, WELDED/RIVETED, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7307.11.00	MOULDED FITTINGS F/PIPES OF NON-MALLEABLE CAST IRON	14	14	14	14	14	8	
7307.19.10	MOULDED FITTINGS F/PIPES OF MALLEABLE CAST IRON D>50MM	14	14	14	14	14	8	
7307.19.20	MOULDED FITTINGS F/PIPES OF STEEL	14	14	14	14	14	8	
7307.19.90	OTHER MOULDED FITTINGS F/PIPES OF MALLEABLE CAST IRON, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7307.21.00	FLANGES FOR PIPES OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	10	
7307.22.00	THREADED ELBOWS, BENDS AND SLEEVES, F/PIPES, STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	10	
7307.23.00	THREADED ELBOWS, BENDS AND SLEEVES, F/PIPES, STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	8	
7307.29.00	OTHER TUBE OR PIPE FITTINGS, OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	6	10	
7307.91.00	OTHER FLANGES F/PIPES, CAST IRON/IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	10	
7307.92.00	OTHER THREADED ELBOWS, BENDS, ETC. F/PIPES OF IRON/STEEL	14	14	14	14	6	8	
7307.93.00	OTHER BUTT WELDING FITTINGS, PIPES OF IRON/STEEL	14	14	14	14	14	10	
7307.99.00	OTHER FITTINGS F/PIPES OF CAST IRON, IRON OR STEEL	14	14	14	14	6	8	
7308.10.00	BRIDGES AND BRIDGE-SECTIONS, OF CAST IRON/IRON/STEEL	14	14	14	0	0	8	
7308.20.00	TOWERS AND LATTICE MASTS, OF CAST IRON/IRON/STEEL	14	14	14	0	14	8	
7308.30.00	DOORS, WINDOWS, ETC. OF CAST IRON/IRON/STEEL	14	14	14	14	14	8	
7308.40.00	EQUIPMENT F/SCAFFOLDING, FRAMES, ETC. FUSED IRON/IRON/STEEL	14	14	14	14	14	8	
7308.90.10	FOILS, BARS, ETC. F/STRUCTURES, OF FUSED IRON/IRON/STEEL	14	14	14	14	14	15	
7308.90.90	OTHER STRUCTURES AND THEIR PARTS, OF FUSED IRON/IRON/STEEL	14	14	14	14	14	15	
7309.00.10	RESERVOIRS, ETC. IRON/STEEL, CAP>300L, F/GRAINS, SOLID STOR.	14	14	14	0	0	4	
7309.00.20	ISOTHERM. CONTAIN. COOL.LIQU.NITROG.F/SEMEN, ETC. CAP>300L	0	0	0	0	0	0	
7309.00.90	OTHER RESERVOIRS, ETC.IRON/STEEL, C>300L, WITHOUT THER.EQUIP	14	14	14	0	0	4	
7310.10.10	ISOTHERMIC CONT.COOLED LIQ.NITR.50L<=CAP<=300L, F/SEMEN,	2	2	2	2	2	0	
7310.10.90	OTHER TANKS OF IRON/STEEL, 50L<=C<=300L, N/THERMAL DISP.	14	14	14	14	14	8	
7310.21.10	CANS OF IRON/STEEL, CLOSED SOLD. CRIMP.C<50L, F/FOOD PROD	14	35	14	14	14	8	
7310.21.90	OTHER CANS OF IRON/STEEL, CLOSED F/SOLD. CRIMP.C<50L	14	14	14	14	14	8	
7310.29.10	OTHER TANKS, ETC. OF IRON/STEEL, C<50L, F/FOOD PRODUCTION	14	14	14	14	14	8	
7310.29.20	ISOTHERMIC CONT. COOLED LIQ.NITR.CAP<50L, F/SEMEN, ETC	2	2	2	2	2	0	
7310.29.90	OTHER TANKS, ETC. OF IRON/STEEL, C<50L	14	14	14	14	14	15	
7311.00.00	CONTAINERS F/COMPRESSED/LIQUEFIED GAS, OF IRON/STEEL	14	35	14	14	14	10	
7312.10.10	ROPES AND CABLES, OF STEEL WIRE, BRONZE/BRASS COAT.F/ELEC	14	0	14	14	14	8	
7312.10.90	OTHER ROPES AND CABLES, OF IRON/STEEL, INSULAT. F/ELECTRIC	14	14	14	14	14	10	
7312.90.00	PLAITED BANDS/SLINGS, ETC. OF IRON/STEEL, INSULAT. F/ELECT.	14	14	14	14	14	8	
7313.00.00	BARBED WIRE OF OTHER IRON OR STEEL, USED F/FENCING	14	14	14	14	14	8	
7314.12.00	WOVEN CLOTH, OF STAINLESS STEEL, ENDLESS BANDS F/MACHIN.	14	14	14	14	14	8	
7314.14.00	OTHER WOVEN CLOTH, OF STAINLESS STEEL	14	14	14	14	14	8	
7314.19.00	OTHER WOVEN CLOTH, OF IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7314.20.00	GRILL/NETTING, OF IRON/STEEL WIRE, WELD. INTERSEC.S>=100M2	14	14	14	14	14	8	
7314.31.00	GRILL/NETTING, OF IRON/STEEL WIRE, WELD. INTERSEC.GALVANIS	14	14	14	14	14	8	
7314.39.00	OTHER GRILL/NETTING, OF IRON/STEEL WIRE, WELD. INTERSECTION	14	14	14	14	14	8	

7314.41.00	OTHER WOVEN CLOTH, ETC. OF IRON/STEEL WIRE, GALVANISED	14	14	14	14	14	8	
7314.42.00	OTHER WOVEN CLOTH, ETC. OF IRON/STEEL WIRE, COVER. PLASTICS	14	14	14	14	14	8	
7314.49.00	OTHER WOVEN CLOTH, ETC. OF IRON/STEEL WIRE	14	14	14	14	14	8	
7314.50.00	FOILS AND STRIPS, EXPAND. METAL OF IRON/STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.11.00	ROLLER CHAIN, OF CAST IRON, IRON/STEEL	14	14	14	0	14	8	
7315.12.10	TRANSMISSION CHAIN, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	14	14	14	0	11	8	
7315.12.90	OTHER ARTICULATE LINKS CHAIN, IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.19.00	PARTS OF ARTICULATE LINKS CHAIN, IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.20.00	SKID CHAIN, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.81.00	STUD-LINK CHAIN, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.82.00	WELDED LINK CHAIN, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.89.00	OTHER CHAINS, OF CAST IRON, IRON/STEEL	14	14	14	14	14	8	
7315.90.00	PARTS OF OTHER CHAINS, OF IRON/STEEL	14	14	14	14	14	8	
7316.00.00	ANCHORS, GRAPNELS AND PARTS THEREOF, OF CAST IRON, ETC.	14	14	14	14	14	8	
7317.00.10	TACK NAILS, OF CAST IRON/IRON/STEEL, INCL. HEADS OTHER MATER	14	14	14	14	14	8	
7317.00.20	CURVED WIRE STAPLES, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	14	14	14	14	14	8	
7317.00.30	CARDING TACKS, OF CAST IRON/IRON/STEEL, F/TEX. CAR. MACHIN.	14	14	14	14	14	8	
7317.00.90	NAILS, THUMB-TACKS, SIMILAR ARTICLES, CAST IRON/IRON/STEEL	14	14	14	14	14	8	
7318.11.00	COACH SCREWS, CAST IRON/IRON/STEEL	16	16	16	16	16	8	
7318.12.00	OTHER WOOD SCREWS, OF CAST IRON/IRON/STEEL	16	16	16	16	16	8	
7318.13.00	HOOKS AND RINGS, OF CAST IRON/IRON/STEEL	16	16	16	16	16	8	
7318.14.00	SELF-TAPPING SCREWS, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	16	16	16	16	16	8	
7318.15.00	OTHER SCREWS/BOLTS/NUTS, OF CAST IRON/IRON/STEEL	16	25	16	16	16	15	
7318.16.00	NUTS, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	16	25	16	16	16	8	
7318.19.00	OTHER THREADED ARTICLES, OF CAST IRON, IRON OR STEEL	16	16	16	16	16	8	
7318.21.00	PRESSURE OR SAFETY WASHERS, OF CAST IRON, ETC.	16	16	16	16	16	10	
7318.22.00	OTHER IRON WASHERS, OF CAST IRON, IRON/STEEL	16	16	16	16	16	10	
7318.23.00	RIVETS OF CAST IRON, IRON OR STEEL	16	16	16	16	16	8	
7318.24.00	COTTERS/COTTER-PINS, ETC. OF CAST IRON, IRON OR STEEL	16	16	16	16	16	10	
7318.29.00	OTHER NON-THREADED ARTICLES, OF CAST IRON/IRON/STEEL	16	16	16	16	16	10	
7319.40.00	SAFETY PINS AND OTHER PINS	16	16	16	16	16	10	
7319.90.00	OTHER NEEDLES/SIMILAR ARTICLES F/USE IN THE HAND, IRON/STEEL	16	16	16	16	16	10	
7320.10.00	LEAF-SPRINGS AND LEAVES THEREFOR, OF IRON OR STEEL	16	16	16	16	10	8	
7320.20.10	CYLINDRICAL HELICAL SPRINGS, OF IRON OR STEEL	16	16	16	16	10	10	
7320.20.90	OTHER HELICAL SPRINGS, OF IRON OR STEEL	16	16	16	16	10	8	
7320.90.00	OTHER SPRINGS OF IRON OR STEEL	16	16	16	16	15	8	
7321.11.00	COOKING/WARMERS APPLIANCES, OF IRON, ETC. GASEOUS FUEL	20	20	20	20	20	10	
7321.12.00	COOKING/WARMERS APPLIANCES, OF IRON, ETC. LIQUID FUEL	20	20	20	20	8	10	
7321.19.00	OTHER APPLIANCES FOR COOKING AND PLATE WARMERS, FOR SOLID FUELS	20	20	20	20	20	10	
7321.81.00	OTHER HEATERS, ETC. OF IRON/STEEL, GAS/OTHER FUELS	20	20	20	20	20	10	
7321.82.00	OTHER HEATERS, ETC. OF IRON/STEEL, FOR LIQUID FUEL	20	20	20	20	20	10	
7321.89.00	OTHER APPLIANCES OF SOLID FUEL	20	20	20	20	20	10	
7321.90.00	PARTS OF DOMESTIC APPLIANCES, ETC. OF IRON/STEEL, N/ELECTR	18	18	18	18	18	8	
7322.11.00	RADIATORS FOR CENTRAL HEATING, N/ELEC. PARTS, OF CAST IRON	18	18	18	18	18	10	
7322.19.00	RADIATORS F/CENTRAL HEATING, N/ELEC. PARTS, OF IRON/STEEL	18	18	18	18	18	10	
7322.90.10	GENERATORS OF HOT AIR FOR LIQ. FUEL USED IN VEHICLES AUTOM.	2	2	2	2	2	0	
7322.90.90	OTHER GENERATORS, ETC. N/ELEC. CAST IRON, IRON/STEEL	18	18	18	18	18	10	
7323.10.00	WOOL, SPONGE, ETC. OF IRON/STEEL, F/CLEANING/POLISHING	18	18	18	18	18	10	
7323.91.00	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, OF CAST IRON, N/ENAMELLED, PARTS	18	18	18	18	18	10	

7323.92.00	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, OF CAST IRON, ENAMELLED, PARTS	18	18	18	18	18	10	
7323.93.00	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, OF STAINLESS STEEL, AND PARTS	18	35	18	18	8	10	
7323.94.00	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, OF IRON/STEEL, ENAMELLED, PARTS	18	18	18	18	18	10	
7323.99.00	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES, OF CAST IRON/IRON/STEEL, PARTS	18	18	18	18	8	10	
7324.10.00	SINKS AND LAVATORIES, OF STAINLESS STEEL	18	18	18	18	18	8	
7324.21.00	BATHTUBS OF CAST IRON, WHETHER/NOT ENAMELLED	18	18	18	18	18	8	
7324.29.00	OTHER BATHTUBS OF IRON OR STEEL	18	18	18	18	18	8	
7324.90.00	OTHER HYGIENE ARTIC./PERSONAL TOILET, OF IRON/STEEL, PARTS	18	18	18	18	18	8	
7325.10.00	OTHER MOULDED ARTICLES OF NON-MALLEABLE CAST IRON	18	18	18	18	8	8	
7325.91.00	GRINDING BALLS, ETC. MOULDED, CAST IRON/IRON/STEEL, F/MILLS	18	18	18	18	18	8	
7325.99.10	OTHER MOULDED ARTICLES, OF STEEL	18	18	18	18	18	15	
7325.99.90	OTHER MOULDED ARTICLES, OF CAST IRON OR IRON	18	18	18	18	18	10	
7326.11.00	GRINDING BALLS, ETC. FORGED/STAM. CAST IRON/IRON/STEEL, F/MILLS	18	18	18	18	18	8	
7326.19.00	OTHER FORGED/STAMPED ARTICLES, OF IRON OR STEEL	18	18	18	18	18	excluded	
7326.20.00	ARTICLES OF IRON OR STEEL WIRE	18	18	18	18	18	8	
7326.90.10	ELLIPTICAL STEEL WITH NICKEL HUBCAPS USED TO PRODUCE RECIPIENTS	2	2	2	2	2	0	
7326.90.90	OTHER ARTICLES OF IRON OR STEEL	18	18	18	18	8	10	
7401.00.00	COPPER MATTES; CEMENT COPPER (PRECIPITATED COPPER)	6	6	6	6	6	4	
7402.00.00	UNREFINED COPPER AND ANODES COP. F/ELECTR. REFINING	6	6	6	6	6	4	
7403.11.00	REFINED COPPER CATHODES/ITS SECTIONS, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7403.12.00	REFINED COPPER IN BARS, FOR OBTAINING WIRE, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7403.13.00	BILLETS OF REFINED COPPER, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7403.19.00	OTHER PRODUCTS OF REFINED COPPER, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	8	
7403.21.00	COPPER-ZINC BASE ALLOYS (BRASS), UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7403.22.00	COPPER-TIN BASE ALLOYS (BRONZE), UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7403.29.00	OTHER COPPER ALLOYS, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7404.00.00	COPPER WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
7405.00.00	MASTER ALLOYS OF COPPER	6	6	6	6	6	4	
7406.10.00	COPPER POWDERS, OF NON-LAMELLAR STRUCTURE	6	6	6	6	6	4	
7406.20.00	COPPER POWDERS AND FLAKES, OF NON-LAMELLAR STRUCTURE	6	6	6	6	6	4	
7407.10.10	BARS OF REFINED COPPER	12	12	12	0	12	8	
7407.10.21	PROFILES HOLLOW OF REFINED COPPER	12	12	12	12	12	8	
7407.10.29	OTHER PROFILES OF REFINED COPPER	12	12	12	12	12	8	
7407.21.10	BARS OF COPPER-ZINC BASE ALLOYS (BRASS)	12	12	12	12	12	8	
7407.21.20	PROFILES OF COPPER-ZINC BASE ALLOYS (BRASS)	12	12	12	12	12	8	
7407.29.10	OTHER COPPER BARS	12	12	12	12	12	8	
7407.29.21	OTHER PROFILES HOLLOW OF REFINED COPPER	12	12	12	12	12	8	
7407.29.29	OTHER PROFILES OF COPPER	12	12	12	12	9	8	
7408.11.00	REFINED COPPER WIRE, MAX. CROSS-SECTIONAL DIMENSION>6MM	10	10	10	0	8	8	
7408.19.00	OTHER REFINED COPPER WIRE	12	12	12	12	12	8	
7408.21.00	WIRE OF COPPER-ZINC BASE ALLOYS (BRASS)	12	12	12	0	12	8	
7408.22.00	WIRE OF COPPER-NICKEL BASE ALLOYS OR COPPER-NICKEL-ZINC	12	12	12	12	12	8	
7408.29.11	WIRE OF COPPER-TIN BASE ALLOYS (BRONZE) PHOSPHOR	12	12	12	12	12	8	
7408.29.19	OTHER WIRES OF COPPER-TIN BASE ALLOYS (BRONZE)	12	12	12	12	12	8	
7408.29.90	OTHER WIRES OF COPPER ALLOYS	12	12	12	12	12	8	
7409.11.00	PLATES, STRIPS, OF REFINED COPPER THICK N>0.15MM, IN COILS	12	12	12	0	12	8	
7409.19.00	OTHER PLATES, STRIPS, OF REFINED COPPER THICK N>0.15MM	12	12	12	0	12	8	
7409.21.00	PLATES, STRIPS, OF COPPER-ZINC ALLOYS TH>0.15MM, IN COILS	12	12	12	0	12	8	
7409.29.00	OTHER PLATES AND STRIPS, OF COPPER-ZINC ALLOYS, THIN>0.15MM	12	12	12	12	12	8	
7409.31.11	PLATES OF BRONZE ALLOYS, THICKNESS > 0,15MM, IN COILS, COATED WITH PLASTIC	2	2	2	2	2	0	
7409.31.19	OTHER PLATES OF BRONZE ALLOYS, THICKNESS > 0,15MM, IN COILS, COATED WITH PLASTIC	12	12	12	12	12	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7409.31.90	OTHER PLATES OF BRONZE ALLOYS, THICKNESS > 0,15MM, IN COILS	12	12	12	12	12	8	
7409.39.00	OTHER PLATES AND STRIPS, OF COPPER-TIN ALLOYS, THIN>0.15MM	12	12	12	12	12	8	
7409.40.10	PLATES, STRIPS, COPPER-NICKEL ALLOYS, ETC. T>0.15MM, COILS	12	12	12	12	12	8	
7409.40.90	OTHER PLATES, STRIPS, OF COPPER-NICKEL ALLOYS, ETC. T>0.15MM	12	12	12	12	12	8	
7409.90.00	PLATES AND STRIPS, OF OTHER COPPER ALLOYS, THIN>0.15MM	12	12	12	12	12	10	
7410.11.12	SHEET OF COPPER, T<=0.04MM, ELECTRICAL RESISTANCE <=0, 017241OHM.MM2/M	0	0	0	0	0	0	
7410.11.13	OTHER SHEETS OF COPPER T<=0.04MM	12	12	12	0	2	8	
7410.11.19	SHEET OF REFINED COPPER, N/BACK. T<=0.04MM, PURITY>=99.85%	12	12	12	0	2	8	
7410.11.90	OTHER SHEETS/STRIPS, OF REFINED COPPER, N/BACK., T<=0.15MM	12	12	12	0	12	8	
7410.12.00	SHEETS/STRIPS, OF COPPER ALLOY, N/BACKED, T<=0.15MM	12	12	12	0	12	8	
7410.21.10	SHEET OF REFINED COPPER, BACK. F/CIRCUIT PRINT.T<=0.15MM	4	4	4	0	2	4	
7410.21.20	SHEET OF REFINED COPPER, POLYES. BACK.ETC.0.012<ET<=0.15MM	0	0	0	0	0	0	
7410.21.30	SHEETS OF COPPER, BACKED, FOR PRINTED CIRCUITS	4	4	4	0	2	4	
7410.21.90	OTHER SHEETS/STRIP, OF REFINED COPPER, BACKED, T<=0.15MM	12	12	12	12	12	8	
7410.22.00	SHEETS/STRIP, OF COPPER ALLOY, BACKED, T<=0.15MM	12	12	12	12	12	8	
7411.10.10	TUBES OF REFINED COPPER, NOT FINNED OR GROOVED	14	14	14	0	14	8	
7411.10.90	OTHER TUBES OF REFINED COPPER	14	14	14	14	14	8	
7411.21.10	TUBES OF COPPER-ZINC ALLOYS, NOT FINNED OR GROOVED	14	14	14	14	14	8	
7411.21.90	OTHER TUBES OF COPPER-ZINC ALLOYS	14	14	14	14	14	8	
7411.22.10	TUBES OF COPPER-NICKEL ALLOYS, ETC. NOT FINNED OR GROOVED	14	14	14	14	14	8	
7411.22.90	OTHER TUBES OF COPPER-NICKEL ALLOYS/COPPER-NICKEL-ZINC	14	14	14	14	14	8	
7411.29.10	TUBES OF OTHER COPPER ALLOYS, ETC. NOT FINNED OR GROOVED	14	14	14	14	14	8	
7411.29.90	TUBES OF OTHER COPPER ALLOYS	14	14	14	14	14	8	
7412.10.00	FITTINGS FOR TUBES OF REFINED COPPER	14	14	14	14	14	8	
7412.20.00	FITTINGS FOR TUBES OF COPPER ALLOYS	14	14	14	14	14	10	
7413.00.00	STRANDED WIRE, CABLES PLAITED BANDS, ETC. N/ELECTR. I NSULATED	14	14	14	14	14	8	
7415.10.00	NAILS, TACKS, ETC. COPPER/IRON/STEEL, WITH HEADS OF COPPER	14	14	14	14	14	8	
7415.21.00	WASHERS OF COPPER	14	14	14	14	14	8	
7415.29.00	OTHER NON-THREADED ARTICLES, OF COPPER	14	14	14	14	14	85	
7415.33.00	SCREWS, BOLTS AND NUTS, OF COTTON	14	14	14	14	14	8	
7415.39.00	OTHER THREADED ARTICLES, OF COTTON	14	14	14	14	14	10	
7418.10.00	HOUSEHOLD ARTIGLES AND PARTS THEREOF, OF COPPER	16	16	16	16	16	10	
7418.20.00	ARTICLES OF COPPER, OF HYGIENE/PERS. TOILET AND ITS PARTS	16	16	16	16	16	8	
7419.10.00	CHAINS, OF COPPER, AND ITS PARTS	16	16	16	16	16	8	
7419.91.00	OTHER ARTICLES OF COPPER, CAST, MOULDED, STAMPED OR FORGED	16	16	16	16	16	8	
7419.99.10	METALLIC SCREENS OF COPPER YARN	14	14	14	14	14	8	
7419.99.20	GRILL AND NETTING, OF COPPER WIRE, PLASTES, STRIPS, DISTENDED	14	14	14	14	14	8	
7419.99.30	COPPER SPRINGS	14	14	14	14	14	8	
7419.99.90	COOKING/HEATING APPARATUS, OF COPPER, N/ELECTRIC DOMESTIC	16	16	16	16	12	10	
7501.10.00	NICKEL MATTES	6	6	6	6	6	4	
7501.20.00	NICKEL OXIDE SINTERS/INTERM. PRODUC.OF NICKEL METALLURGY	6	6	6	6	6	4	
7502.10.10	CATHODES OF NICKEL NOT ALLOYED, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7502.10.90	OTHER UNWROUGHT OF NICKEL, NOT ALLOYED	6	6	6	6	6	4	
7502.20.00	NICKEL ALLOYS, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7503.00.00	NICKEL WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
7504.00.10	POWDERS AND FLAKES, OF NICKEL NOT ALLOYED	6	6	6	6	6	4	
7504.00.90	OTHER POWDERS AND FLAKES, OF NICKEL	6	6	6	6	6	4	
7505.11.10	BARS OF NICKEL NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7505.11.21	HOLLOW PROFILES OF NICKEL NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7505.11.29	OTHER PROFILES OF NICKEL NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7505.12.10	BARS OF NICKEL ALLOYS	12	12	12	12	12	8	
7505.12.21	HOLLOW PROFILES OF NICKEL ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7505.12.29	OTHER PROFILES OF NICKEL ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7505.21.00	WIRE OF NICKEL NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7505.22.00	WIRE OF NICKEL ALLOYED	12	12	12	12	12	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7506.10.00	PLATES, STRIP AND SHEETS, OF NICKEL NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7506.20.00	PLATES, STRIP AND SHEETS, OF NICKEL ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7507.11.00	TUBES OF NICKEL NOT ALLOYED	14	14	14	14	14	8	
7507.12.00	TUBES OF NICKEL ALLOYED	14	14	14	14	14	8	
7507.20.00	ACCESSORIES FOR TUBES OF NICKEL	14	14	14	14	14	15	
7508.10.00	CLOTH AND GRILL, OF NICKEL WIRE	16	16	16	16	16	8	
7508.90.10	HOLLOW CYLINDER WITH VAR. SEC. FOR CENTRIF. FOR ESTEQ. REFORM. NAT. GAS	2	2	2	2	2	0	
7508.90.90	OTHER ARTICLES OF NICKEL	16	16	16	16	16	8	
7601.10.00	ALUMINIUM, NOT ALLOYED, UNWROUGHT	6	6	6	0	6	8	
7601.20.00	ALUMINIUM ALLOYS, UNWROUGHT	6	6	6	0	6	4	
7602.00.00	ALUMINIUM WASTE AND SCRAP	0	0	0	0	0	0	
7603.10.00	POWDERS OF ALUMINIUM, OF NON-LAMELLAR STRUCTURE	6	6	6	6	6	4	
7603.20.00	POWDERS AND FLAKES OF ALUMINIUM, OF LAMELLAR STRUCTURE	6	6	6	6	6	4	
7604.10.10	BARS OF ALUMINIUM, NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7604.10.21	HOLLOW PROFILES OF ALUMINIUM, NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7604.10.29	OTHER PROFILES OF ALUMINIUM, NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7604.21.00	HOLLOW PROFILES OF ALUMINIUM, ALLOYED	12	12	12	20	12	excluded	
7604.29.11	BARS OF ALUMINIUM ALLOYED, FORG. CIRC.CROSS-SECT.40<=D<=76CM	2	2	2	2	2	0	
7604.29.19	OTHER BARS OF ALUMINIUM ALLOYED	12	12	12	12	12	15	
7604.29.20	OTHER PROFILES ALUMINIUM ALLOYED	12	12	12	20	12	excluded	
7605.11.10	ALUMINIUM WIRE N/ALLOYED, CROS.SEC.>7MM, RES<=0.0283OHM.MM2	12	12	12	0	12	8	
7605.11.90	OTHER WIRE OF ALUMINIUM N/ALLOYED CROSS-SECT.DIM.>7MM	12	12	12	12	12	8	
7605.19.10	OTHER WIRES OF ALUMINIUM N/ALLOYED ELEC. RESIST<=0.283 OHM.MM2	12	12	12	12	12	8	
7605.19.90	OTHER ALUMINIUM WIRES, NOT ALLOYED	12	12	12	12	12	8	
7605.21.10	WIRES OF ALUMINIUM ALLOYED, CROSS-SEC. D>7MM, RE<=0.0328OHM.MM2	12	12	12	12	12	8	
7605.21.90	OTHER WIRES OF ALUMINIUM ALLOYED, CROSS-SEC.DIM>7MM	12	12	12	12	12	8	
7605.29.10	OTHER WIRES OF ALUMINIUM ALLOWED ELECT. RESIS.<=0.0328OHM.MM2	12	12	12	12	12	8	
7605.29.90	OTHER WIRES OF ALUMINIUM ALLOYS	12	12	12	12	12	8	
7606.11.10	PLATES OF ALUMINIUM N/ALLOYS T>0.2MM, SQUAR.TENOR SILICON, ETC.	2	2	2	2	2	0	
7606.11.90	OTHER PLATES/STRIPS, ALUMINIUM N/ALLOYS T>0.2MM, SQUAR/RECT	12	12	12	12	12	8	
7606.12.10	PLATES OF ALUMINIUM ALLOYS, 0.2<T<=0.3MM, W>=1468MM, POLISH.	12	12	12	12	12	8	
7606.12.20	OTHER PLATES OF ALUMINIUM N/ALLOYS T>0.2MM, SQUAR.TENOR SILIC.	2	2	2	2	2	0	
7606.12.90	OTHER PLATES AND STRIPS, OF ALUMINIUM ALLOYS, TH>0.2MM	12	12	12	0	0	8	
7606.91.00	OTHER PLATES AND STRIPS, OF ALUMINIUM N/ALLOYED, TH>0.2MM	12	12	12	0	12	8	
7606.92.00	OTHER PLATES AND STRIPS, OF ALUMINIUM ALLOYS, TH>0.2MM	12	12	12	12	12	8	
7607.11.10	ALUMINIUM FOILS, WITHOUT SUPPORT, LAM.T<=0.2MM, TENOR SILICON	2	2	2	2	2	0	
7607.11.90	OTHER FOILS/STRIPS, OF ALUMINIUM WITHOUT SUPPORT, LAMIN.T<=0.2MM	12	12	12	0	12	10	
7607.19.10	FOILS/STRIPS, OF ALUMINIUM WITHOUT SUPPORT, ETCH.T<=110MICR.	2	2	2	2	2	0	
7607.19.90	OTHER FOILS/STRIPS, OF ALUMINIUM WITHOUT SUPPORT, TH<=0.2MM	12	12	12	12	9	excluded	
7607.20.00	FOILS/STRIPS, OF ALUMINIUM WITH SUPPORT, TH<=0.2MM	12	12	12	12	12	excluded	
7608.10.00	ALUMINIUM TUBES, NOT ALLOYED	14	14	14	14	14	8	
7608.20.10	TUBES OF ALUMINIUM ALLOYS. SEAMLESS, COLD-DRAWN, ETC	2	2	2	2	2	0	
7608.20.90	OTHER TUBES OF ALUMINIUM ALLOYS	14	14	14	14	14	excluded	
7609.00.00	ACCESSORIES FOR TUBES OF ALUMINIUM	14	14	14	14	14	8	
7610.10.00	DOORS, WINDOWS, THEIR FRAMES, THRESHOLDS, ETC. OF ALUMINIUM	16	16	16	16	16	8	
7610.90.00	CONSTRUCTIONS/OTHER PARTS, PLATES, BARS, ETC. OF ALUMINIUM	16	16	16	16	16	8	
7611.00.00	RESERVOIRS, ETC. OF ALUMINIUM C>300L, N/FITTED MECHAN/THERM	16	16	16	16	16	10	
7612.10.00	COLLAPSIBLE TUBULAR CONTAINERS, C<=300L, N/FITTED MECHAN.	16	16	16	16	16	8	
7612.90.11	TUBULAR CONTAINERS OF ALUMINIUM, C<=700CM3, FOR AEROSOLS	16	16	16	0	16	8	
7612.90.12	TUBULAR CONTAINERS ALUMINIUM ISORTH.COOLED LIQ. NITROG.<=300L	2	2	2	2	2	0	
7612.90.19	OTHER TUBULAR CONTAINERS, OF ALUMINIUM, C<=300L	16	16	16	16	16	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

7612.90.90	OTHER CASKS, ETC. OF ALUMINIUM C<=300L, N/FITTED MECHAN.	16	16	16	16	16	8	
7613.00.00	ALUMINIUM CONTAINERS FOR COMPRESSED OR LIQUEFIED GAS	16	16	16	16	16	10	
7614.10.10	WIRES/CABLES, OF ALUMINIUM, WITH STEEL CORE, N/ELEC.INSUL.	12	12	12	12	12	8	
7614.10.90	PLAITED BANDS, ETC. ALUMINIUM WITH STEEL CORE, N/ELEC.INSUL.	12	12	12	12	12	8	
7614.90.10	PLAITED BANDS, ETC. ALUMINIUM WITH STEEL CORE, N/ELEC.INSUL.	12	12	12	12	12	8	
7614.90.90	OTHER CABLES, PLAITED BANDS, ETC. N/ELECTRICALLY INSULATED	12	12	12	12	12	8	
7615.10.00	HOUSEHOLD ARTICLES AND PARTS THEREOF, OF ALUMINIUM	16	16	16	16	8	excluded	
7615.20.00	ARTICLES OF ALUMINIUM, SANITARY WARE AND PARTS THEREOF	16	16	16	16	16	8	
7616.10.00	TACKS, NAILS, STAPLES, SCREW, BOLTS, ETC. OF ALUMINIUM	14	14	14	14	14	8	
7616.91.00	CLOTH, GRILL AND NETTING, OF ALUMINIUM WIRE	14	14	14	14	14	8	
7616.99.00	OTHER ARTICLES OF ALUMINIUM	14	14	14	14	14	excluded	
7801.10.11	REFINED LEAD, ELECTROLYTIC, IN INGOTS	8	8	8	8	8	4	
7801.10.19	OTHER UNWROUGHT OF REFINED LEAD, ELECTROLYTIC	8	8	8	8	8	4	
7801.10.90	OTHER UNWROUGHT OF REFINED LEAD	8	8	8	8	8	4	
7801.91.00	LEAD WITH ANTIMONY AS SECOND PREDOM. ELEMENT, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
7801.99.00	OTHER UNWROUGHT LEAD	6	6	6	6	6	4	
7802.00.00	LEAD WASTE AND SCRAP	4	4	4	4	4	4	
7804.11.00	SHEETS, STRIP OF LEAD, OF A THICKNESS<=0.2MM	12	12	12	12	12	8	
7804.19.00	PLATES, AND OTHER SHEETS AND STRIP, OF LEAD	12	12	12	12	12	8	
7804.20.00	LEADS POWDERS AND FLAKES	6	6	6	6	6	4	
7806.00.10	BARS, RODS, PROFILES AND WIRE, OF LEAD	12	12	12	12	12	8	
7806.00.20	TUBES AND ACCESSORIES, OF LEAD	14	14	14	14	14	10	
7806.00.90	OTHER ARTICLES OF LEAD	16	16	16	16	16	10	
7901.11.11	ZINC N/ALLOYED CONT. ZINC>=99.99%, ELECTROLYTIC, IN INGOTS	8	8	8	0	8	4	
7901.11.19	OTHER UNWROUGHT ZINC OF N/AL. ZINC>=99.99%, ELECTROLYTIC	8	8	8	8	8	4	
7901.11.91	OTHER INGOTS OF ZINC N/ALLOYED, CONT. ZINC>=99.99%	8	8	8	8	8	4	
7901.11.99	OTHER UNWROUGHT ZINC N/ALLOYED, CONT. ZINC>=99.99%	8	8	8	8	8	4	
7901.12.10	ZINC N/ALLOYED , CONT .ZINC<99.99%, IN INGOTS	8	8	8	8	8	4	
7901.12.90	OTHER UNWROUGHT ZINC OF ZINC N/AL. CONT .ZINC<99, 99%	6	6	6	6	6	4	
7901.20.10	ZINC ALLOYS, IN INGOTS	8	8	8	8	8	4	
7901.20.90	OTHER UNWROUGHT OF ZINC ALLOYS	8	8	8	8	8	4	
7902.00.00	ZINC WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
7903.10.00	ZINC DUST	6	6	6	6	6	4	
7903.90.00	ZINC POWDERS AND FLAKES	6	6	6	6	6	4	
7904.00.00	ZINC BARS, RODS, PROFILES AND WIRE	12	12	12	12	12	8	
7905.00.00	ZINC PLATES, SHEETS AND STRIPS	12	12	12	12	12	8	
7907.00.10	ZINC TUBES AND ITS ACCESSORIES	14	14	14	14	14	8	
7907.00.90	OTHER ARTICLES OF ZINC	16	16	16	16	16	8	
8001.10.00	TIN NOT ALLOYED, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
8001.20.00	TIN ALLOYS, UNWROUGHT	6	6	6	6	6	4	
8002.00.00	TIN WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8003.00.00	TIN BARS, RODS, PROFILES AND WIRE	12	12	12	12	12	8	
8007.00.10	TIN PLATES, SHEETS AND STRIPS	12	12	12	12	12	8	
8007.00.20	TIN WASTE AND SCRAP, OF TIN	6	6	6	6	6	4	
8007.00.30	TIN TUBES AND ITS ACCESSORIES	14	14	14	14	14	8	
8007.00.90	OTHER ARTICLES OF TIN	16	16	16	16	16	8	
8101.10.00	TUNGSTEN POWDERS (WOLFRAM)	2	2	2	2	2	0	
8101.94.00	UNWROUGHT TUNGSTEN, BARS OBTAINED BY SINTERING	2	2	2	2	2	0	
8101.96.00	WIRES OF TUNGSTEN	2	2	2	2	2	0	
8101.97.00	TUNGSTEN WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8101.99.10	TUNGSTEN ARTICLES, USED F/PRODUCTION OF ELECTRIC CONTACTS	2	2	2	2	2	0	
8101.99.90	OTHER TUNGSTEN ARTICLES	2	2	2	2	2	0	
8102.10.00	MOLYBDENUM POWDERS	2	2	2	2	2	0	
8102.94.00	UNWROUGHT MOLYBDENUM, BARS OBTAINED BY SINTERING	2	2	2	2	2	0	
8102.95.00	BARS/PROFILES/PLATES/STRIPS/SHEETS, ETC. OF MOLYBDENUM	2	2	2	2	2	0	
8102.96.00	MOLYBDENUM WIRES	2	2	2	2	2	0	
8102.97.00	MOLYBDENUM WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8102.99.00	OTHER ARTICLES OF MOLYBDENUM	2	2	2	2	2	0	
8103.20.00	UNWROUGHT TANTALUM, BARS OBTAINED BY SINTERING POWDER	2	2	2	2	2	0	
8103.30.00	TANTALUM WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8103.90.00	OTHER ARTICLES TANTALUM	2	2	2	2	2	0	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8104.11.00	UNWROUGHT MAGNESIUM, CONT. MAGNESIUM>=99.80%	6	6	6	6	6	4	
8104.19.00	OTHER UNWROUGHT MAGNESIUM	6	6	6	6	6	4	
8104.20.00	MAGNESIUM WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8104.30.00	RASPINGS TURNINGS AND GRANULES GRADED ACCORDING TO SIZE; POWDERS MAGN.	6	6	6	6	6	4	
8104.90.00	OTHER MAGNESIUM ARTICLES	8	8	8	8	8	4	
8105.20.10	UNWROUGHT COBALT	4	4	4	4	4	4	
8105.20.21	COBALT-CHROMIUM-TUNGSTEN BASED ALLOY POWDER	2	2	2	2	2	0	
8105.20.29	OTHER POWDERS	6	6	6	6	6	4	
8105.20.90	COBALT MATTES, OTHER INTERMEDIATE PRODUCTS OF COBALT METAL.	6	6	6	6	6	4	
8105.30.00	COBALT WASTE AND SCRAP	6	6	6	6	6	4	
8105.90.10	FOIL, SHEETS, STRIP, THREADS, STEMS, ETC. OF COBALT	6	6	6	6	6	4	
8105.90.90	OTHER ARTICLES OF COBALT	6	6	6	6	6	4	
8106.00.10	BISMUTH IN BRUTE	2	2	2	2	2	0	
8106.00.90	BISMUTH ARTICLES, INCLUDING WASTE AND SCRAP, OF BISMUTH	2	2	2	2	2	0	
8107.20.10	UNWROUGHT CADMIUM	6	6	6	6	6	4	
8107.20.20	CADMIUM IN POWDERS	6	6	6	6	6	4	
8107.30.00	WASTE AND SCRAP CADMIUM	6	6	6	6	6	4	
8107.90.00	ARTICLES OF CADIUM	6	6	6	6	6	4	
8108.20.00	UNWROUGHT TITANIUM AND IN POWDERS	2	2	2	2	2	0	
8108.30.00	WASTE AND SCRAP TITANIUM	2	2	2	2	2	0	
8108.90.00	ARTICLES OF TITANIUM	2	2	2	2	2	0	
8109.20.00	UNWROUGHT ZIRCONIUM, AND ZIRCONIUM IN POWDERS	2	2	2	2	2	0	
8109.30.00	WASTE AND SCRAP OF ZIRCONIUM	2	2	2	2	2	0	
8109.90.00	ARTICLES OF ZIRCONIUM	2	2	2	2	2	0	
8110.10.10	UNWROUGHT ANTIMONY	2	2	2	2	2	0	
8110.10.20	ANTIMONY POWDERS	6	6	6	6	6	4	
8110.20.00	ANTIMONY WASTE AND SCRAP	6	6	6	6	6	4	
8110.90.00	ARTICLES AND OTHER PRODUCTS OF ANTIMONY	6	6	6	6	6	4	
8111.00.10	MANGANESE IN BRUTE	6	6	6	6	6	4	
8111.00.20	PLATES/STRIPS/SHEETS/WIRES, ETC. OF MANGANESE	6	6	6	6	6	4	
8111.00.90	MANGANESE ARTICLES, INCLUDING WASTE AND SCRAP	6	6	6	6	6	4	
8112.12.00	UNWROUGHT BERYLLIUM, INCLUDING IN POWDERS	6	6	6	6	6	4	
8112.13.00	BERYLLIUM WASTE AND SCRAP	6	6	6	6	6	4	
8112.19.00	BERYLLIUM ARTICLES	6	6	6	6	6	4	
8112.21.10	UNWROUGHT CHROMIUM	2	2	2	2	2	0	
8112.21.20	CHROMIUM IN POWDERS	2	2	2	2	2	0	
8112.22.00	CHROMIUM WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8112.29.00	ARTICLES AND OTHER PRODUCTS OF CHROMIUM	2	2	2	2	2	0	
8112.51.00	UNWROUGHT THALLIUM, INCLUDING IN POWDERS	2	2	2	2	2	0	
8112.52.00	THALIUM WASTE AND SCRAP	2	2	2	2	2	0	
8112.59.00	ARTICLES AND OTHER PRODUCTS OF THALLIUM	2	2	2	2	2	0	
8112.92.00	GALLIUM, HAFNIUM, INDIUM, NIOBIUM, ETC. UNWROUGHT, WASTE, ETC.	2	2	2	2	2	0	
8112.99.00	ARTICLES OF GALLIUM, HAFNIUM, INDIUM, NIOBIUM, RHEN. THAL.	2	2	2	2	2	0	
8113.00.10	PLATES/STRIPS/SHEETS/WIRES, ETC. OF CERMETS	6	6	6	6	6	4	
8113.00.90	OTHER CERMETS ARTICLES, INCLUDING WASTE AND SCRAP	6	6	6	6	6	4	
8201.10.00	SPADES OF COMMON METALS	18	18	18	18	7	10	
8201.30.00	MATTOCKS, PICKS, HOES, ETC. OF COMMON METALS	18	18	18	18	7	10	
8201.40.00	AXES, BILL HOOKS AND OTHER HEWING TOOLS, OF COMMON METALS	18	18	18	18	18	10	
8201.50.00	SCISSORS OF PRUNING, MANIPUL. WITH 1 HAND, COMMON METALS	18	18	18	18	18	10	
8201.60.00	HEDGE SHEARS, ETC. MANIPUL. WITH 2 HANDS, OF COMMON METALS	18	18	18	18	18	10	
8201.90.00	OTHER HAND TOOLS OF A KIND USED IN AGRIC. ETC. COMMON METALS	18	18	18	18	18	10	
8202.10.00	HAND SAWS, OF COMMON METALS	18	18	18	18	18	10	
8202.20.00	BAND SAW BLADES, OF COMMON METALS	18	18	18	18	18	8	
8202.31.00	CIRC. SAWS BLADE, COM. METALS, WITH WORKING PART OF STEEL	18	18	18	18	18	8	
8202.39.00	OTHER CIRCULAR SAWS BLADE, OF COMMON METALS, INCL. PARTS	18	18	18	18	18	8	
8202.40.00	CHAIN SAW BLADES, OF COMMON METALS	18	18	18	18	18	8	
8202.91.00	STRAIGH SAWS BLADES, OF BASE METALS, FOR WORKING METALS	18	18	18	18	18	8	
8202.99.10	STRAIGH. SAWS BLADE, TOOTHLESS, BAS. MET., F/SAWS STONE	18	18	18	18	18	8	
8202.99.90	OTHER BLADES SAWS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	

8203.10.10	FILES AND RASPS, OF BASE METALS	18	18	18	18	15	10	
8203.10.90	OTHER HAND TOOLS, OF BASE METALS, EQUAL FILES	18	18	18	18	18	10	
8203.20.10	PLIERS OF BASE METALS	18	18	18	18	15	10	
8203.20.90	PINCERS, TWEEZERS, SIMILAR HAND TOOLS, OF COMMON METALS	18	18	18	18	18	10	
8203.30.00	METAL CUTTING SHEARS, SIMILAR HAND TOOLS, OF BASE METALS	18	18	18	18	8	10	
8203.40.00	PIPE-CUTTERS, SIMILAR HAND TOOLS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8204.11.00	HAND-OPERATED SPANNERS, NON-ADJUSTABLE, OF BASE METALS	18	35	18	18	15	10	
8204.12.00	HAND-OPERATED SPANNERS, ADJUSTABLE, OF BASE METALS	18	18	18	18	15	10	
8204.20.00	INTERCHANG. SPANNER SOCKETS, INCL. HANDLES, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8205.10.00	DRILLING, THREADING OR TAPPING TOOLS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8205.20.00	HAMMERS AND SLEDGE HAMMERS, MANUALS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8205.30.00	PLANES, HAND TOOLS SIM. CUTT. TOOLS, BASE METAL, F/WORK. WOOD	18	18	18	18	18	10	
8205.40.00	SCREWDRIVERS, MANUALS, OF BASE METALS	18	18	18	18	8	10	
8205.51.00	OTHER HAND TOOLS, OF BASE METALS, USE DOMESTIC	18	18	18	18	8	10	
8205.59.00	OTHER HAND TOOLS, OF BASE METALS, NOT DOMESTIC USES	18	18	18	18	8	10	
8205.60.00	BLOW-LAMPS, AND SIMILAR OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8205.70.00	VICES, CLAMPS AND THE LIKE, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8205.90.00	SETS OF LATHE, ANVILS, ETC. HAND/PEDAL, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8206.00.00	SETS OF SAWS, LIME, ETC. USE MANUAL, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8207.13.00	TOOLS OF PERFORAT. BASE METALS, WORKING PARTS OF CERMETS	18	18	18	18	18	8	
8207.19.00	OTHER TOOLS OF PERFORAT., ETC. OF BASE METALS, INCL. PARTS	18	18	18	18	18	10	
8207.20.00	DIES OF BASE METALS, OF DRAWING/EXTRUDING F/METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.30.00	TOOLS FOR PRESSING/STAMPING/PUNC, OF BASE METALS	14	35	25	0	0	8	
8207.40.10	TOOLS FOR INTERNAL THREADING, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.40.20	TOOLS FOR EXTERNAL THREADING, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.50.11	HELICOIDALS DRILLS, D<=52MM, BASE METALS, DIAMOND-COATED	18	18	18	18	18	8	
8207.50.19	OTHER DRILLS OF BASE METALS, INCL. DIAMOND-COATED	18	18	18	18	18	8	
8207.50.90	OTHER TOOLS FOR DRILLING, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.60.00	TOOLS FOR BORING OR BROACHING, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.70.10	FACE-MILLING TOOLS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.70.20	GEAR CUTTING HOBS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.70.90	OTHER TOOLS FOR MILLING, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.80.00	TOOLS FOR TURNING, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8207.90.00	OTHER INTERCHANGEABLE TOOLS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8208.10.00	KNIVES/CUTTING BLADES OF BASE METALS, F/METAL WORKING	16	16	16	16	16	8	
8208.20.00	KNIVES/CUTTING BLADES OF BASE METALS, F/WOOD WORKING	16	16	16	16	16	8	
8208.30.00	KNIVES/CUTTING BLADES OF BASE METALS, F/KITCHEN APPLIAN. ETC.	16	16	16	16	16	8	
8208.40.00	KNIVES/CUTTING BLADES OF BASE METALS, F/AGRICULTURAL, ETC.	16	16	16	16	16	8	
8208.90.00	OTHER KNIVES/CUT. BLADES OF BASE METALS, F/MACH.APPL. MECHAN.	16	16	16	16	16	8	
8209.00.11	PLATES/TABLETES, INTERCHANGEABLE OF CERMETS, F/TOOLS	16	16	16	16	16	8	
8209.00.19	OTHER PLATES/TABLETES, OF CERMETS, UNMOUNTED FOR TOOLS	16	16	16	16	16	10	
8209.00.90	PLATES, TIPS, ETC. OF CERMETS, UNMOUTED, FOR TOOLS	16	16	16	16	16	8	
8210.00.10	HAND-OPERATED MECHANICAL MILLS, P<=10KG, F/FOODS, ETC.	18	18	18	18	18	10	
8210.00.90	OTHER HAND-OPERATED MECHANICAL APPL., P<=10KG, F/FOODS, ETC.	18	18	18	18	18	10	
8211.10.00	KNIVES WITH CUTTING BLADES/SERRATED AND BLADES, ASSORTED	18	18	18	18	18	10	
8211.91.00	TABLE KNIVES, HAVING FIXED BLADES, OF BASE METALS	18	18	18	18	6	10	
8211.92.10	KITCHEN KNIVES/BUTCHER'S KNIVES, HAV. FIXED BLADES, BASE MET.	18	18	18	18	18	10	

8211.92.20	HUNTING KNIVES, HAVING FIXED BLADES, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8211.92.90	OTHER KNIVES HAVING FIXED BLADES, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8211.93.10	FOLDING KNIVES AND PARTS THEREOF, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8211.93.20	PENKNIVES WITH ONE BLADES/OTHER PARTS, OF BASE METALS	18	18	18	18	6	10	
8211.93.90	OTHER KNIVES EXCEPT FIXED BLADES, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8211.94.00	BLADES FOR KNIVES, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8211.95.00	HANDLES OF BASE METAL FOR KNIVES OF BASE METALS	18	18	18	18	18	8	
8212.10.10	RAZORS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8212.10.20	RAZOR BLADES, NON ELECTRIC	18	18	18	18	6	10	
8212.20.10	SAFETY RAZOR BLADES, OF SAFETY, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8212.20.20	SKETCHES BLADES, IN STRIPS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8212.90.00	OTHER PARTS OF RAZORS/RAZOR BLADES, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8213.00.00	SCISSORS AND ITS BLADES, OF BASE METALS	18	18	18	18	15	10	
8214.10.00	PAPER KNIVES, LETTER OPENERS, ETC. ITS BLADES, BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8214.20.00	MANICURE/PEDICURE SETS AND INSTRUMENTS, BASE METALS	18	18	18	18	8	10	
8214.90.10	SHEARING MACHINES AND ITS PARTS, OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8214.90.90	OTHER ARTICLES OF CUTLERY OF BASE METALS AND ITS PARTS	18	18	18	18	18	10	
8215.10.00	ASSORTMENT SPOON, ETC. BASE METALS, C>=1 SILV/GOLD/PLATIN.	18	18	18	18	18	10	
8215.20.00	OTHER ASSORTMENT SPOON, FORK, LADLE, ETC. OF BASE METALS	18	18	18	18	8	10	
8215.91.00	SPOON, FORK, LADLE, ETC. OF BASE METALS, SILV/GOLD/PLATIN	18	18	18	18	18	10	
8215.99.10	SPOONS, FORKS, LADLES, SKIMMERS, ETC. OF STAINLESS STEEL	18	18	18	18	8	10	
8215.99.90	OTHER SPOONS, FORKS, LADLES, SKIMMERS, ETC. OF BASE METALS	18	18	18	18	18	10	
8301.10.00	PADLOCKS OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8301.20.00	LOCKS OF BASE METALS, FOR MOTOR VEHICLES	16	16	16	16	10	8	
8301.30.00	LOCKS OF BASE METALS, FOR FURNITURE	16	16	16	16	12	8	
8301.40.00	OTHER LOCKS OF BASE METALS	16	16	16	16	8	excluded	
8301.50.00	CLASPS/FRAMES WITH CLASPS, INCORPOR. LOCKS, OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8301.60.00	PADLOCKS PARTS, LOCKS, ETC. OF BASE METALS	16	16	16	16	16	10	
8301.70.00	KEYS OF BASE METALS, PRESENTED SEPARATELY	16	16	16	16	16	8	
8302.10.00	HINGES OF BASE METALS, OF ANY TYPE	16	16	16	16	12	8	
8302.20.00	CASTORS WITH FRAME, OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8302.30.00	OTHER MOUNTINGS, ETC. OF BASE METALS, F/MOTOR VEHICLE	16	16	16	16	10	8	
8302.41.00	OTHER MOUNTINGS, ETC. OF BASE METALS, F/CONSTRUCTIONS	16	35	16	16	16	8	
8302.42.00	OTHER MOUNTINGS, ETC. OF BASE METALS, FOR FURNITURE	16	16	16	16	16	8	
8302.49.00	OTHER MOUNTINGS, ETC. OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8302.50.00	HAT-RACKS, HAT-PEGS, BRACKETS, ETC.OF BASE METALS	16	35	16	16	16	8	
8302.60.00	AUTOMATIC DOOR CLOSERS OF BASE METALS	16	16	16	16	16	10	
8303.00.00	REINFORCED SAFES, ARMOURED DOORS, ETC. OF BASE METALS	16	16	16	16	16	10	
8304.00.00	CLASSIFIERS/OTHER ARTICLES OF OFFICE, OF BASE METALS	16	16	16	16	16	10	
8305.10.00	FITTINGS F/LOOSE-LEAF BINDERS, FILES, ETC. OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8305.20.00	STAPLES IN STRIPS, OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8305.90.00	SPRINGS FOR PAPERS, OTHER OBJECTS OF OFFICE, OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8306.10.00	BELLS, GONGS, ETC. OF BASE METALS, NON-ELECTRIC	16	16	16	16	16	8	
8306.21.00	STATUETTES/OTHER OBJ. OF ORNAMENTATION, SILV/GOLD/PLATIN	16	16	16	16	8	10	
8306.29.00	OTHER STATUETTES/OTHER OBJ. OF ORNAMENT. OF BASE METALS	16	16	16	16	8	10	
8306.30.00	FRAMES F/PHOTOGRAPH, PICTURE, MIRRORS, OF BASE METALS	16	16	16	16	8	10	
8307.10.10	FLEXIB. TUBING OF STEEL, F/SUBMARINE EXPLOR. OF PETROL./GAS	2	2	2	2	2	0	
8307.10.90	OTHER FLEXIBLE TUBING OF IRON OR STEEL	16	16	16	16	16	8	
8307.90.00	OTHER FLEXIBLE TUBING OF OTHER BASE METAL	16	16	16	16	16	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8308.10.00	CLASPS/BRACKETS/EYELETS, OF BASE METALS, F/CLOTHING, ETC.	16	16	16	16	16	8	
8308.20.00	TUBULAR OR BIFURCATED RIVETS, OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8308.90.10	BUCKLES OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8308.90.20	BEADS AND SPANGLES, OF BASE COMMON	16	16	16	16	16	8	
8308.90.90	OTHER CLASPS, ETC. OF BASE METALS, F/CLOTHING, FOOTWEAR, ETC.	16	16	16	16	16	8	
8309.10.00	CROWN CORKS, OF BASE METALS, FOR PACKING	16	16	16	16	16	8	
8309.90.00	STOPPERS, OTHER COVERS AND ACCES. F/PACKING, OF BASE METALS	16	16	16	16	7	15	
8310.00.00	SIGN-PLATES, NAME-PLATES, ETC. OF BASE METALS, NON-ELECTRIC	16	16	16	16	10	15	
8311.10.00	COATED ELECTRODES OF BASE METAL, F/ELECTRIC ARC-WELDING	16	16	16	16	16	8	
8311.20.00	CORED WIRE OF BASE METAL, FOR ELECTRIC ARC WELDING	16	16	16	16	16	8	
8311.30.00	COATED ROD AND CORED WIRE, OF BASE METAL, F/SOLDER BY FLAME	16	16	16	16	16	8	
8311.90.00	OTHER WIRE, RODS, TUBES, PLATES, ETC. OF BASE METALS	16	16	16	16	16	8	
8401.10.00	NUCLEAR REACTORS	14	14	14	0	0	4	
8401.20.00	MACHINERY AND APPARATUS F/ISOTOPIC SEPAR., AND ITS PARTS	14	14	14	0	0	4	
8401.30.00	FUEL ELEMENTS, NON-IRRADIATED, F/NUCLEAR REACTORS	14	14	14	14	14	8	
8401.40.00	PARTS OF NUCLEAR REACTORS	14	14	14	2	0	8	
8402.11.00	WATERTUBE BOILERS WITH A STEAM PRODUCTION>45T/HORA	14	14	14	0	0	4	
8402.12.00	WATERTUBE BOILERS WITH A STEAM PRODUCTION<=45T/HORA	14	14	14	0	2	excluded	
8402.19.00	OTHER VAPOUR GENERATING BOILERS, INCL. HYBRID BOILERS	14	14	14	14	0	4	
8402.20.00	SUPER-HEATED WATER BOILERS	14	14	14	0	2	4	
8402.90.00	PARTS OF VAPOUR BOILERS AND " OF SUPER-HEATED WATER"	14	14	14	0	0	8	
8403.10.10	CENTRAL HEATING BOILERS, CAP<=200000 KCAL/HOUR	18	18	18	18	18	10	
8403.10.90	OTHER BOILERS FOR CENTRAL HEATING	14	14	14	0	0	4	
8403.90.00	OTHER BOILERS FOR CENTRAL HEATING	14	14	14	2	0	8	
8404.10.10	AUXILIARY PLANT F/VAPOUR BOILERS/"SUPER-HEATED WATER"	14	14	14	0	2	4	
8404.10.20	AUXILIARY PLANT FOR CENTRAL HEATING BOILERS	14	14	14	0	0	4	
8404.20.00	CONDENSERS FOR STEAM MACHINES	14	14	14	0	2	4	
8404.90.10	PARTS OF AUXILIARY PLANT FOR VAPOUR BOILERS, ETC.	14	14	14	2	2	8	
8404.90.90	PARTS OF AUXILIARY PLANT FOR CENTRAL HEATING BOILERS	14	14	14	2	0	10	
8405.10.00	PRODUCER GAS/WATER GAS GENERATORS, OF ACETYLENE, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8405.90.00	PARTS OF PRODUCER GAS/WATER GAS GENERATORS, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8406.10.00	VAPOUR TURBINES, FOR MARINE PROPULSION	14	14	14	0	0	4	
8406.81.00	OTHER VAPOUR TURBINES, OF POTENCY>40MW	14	2	14	0	0	4	
8406.82.00	OTHER VAPOUR TURBINES, OF POTENCY<=40MW	14	2	14	0	0	4	
8406.90.11	ROTORS OF TURBINES REACTION, VAPOUR, OF MULTIPLE STAGES	0	0	0	0	0	0	
8406.90.19	OTHER ROTORS OF VAPOUR TURBINES	14	2	14	0	0	8	
8406.90.21	FIXED SLATS (OF STATORS) OF VAPOUR TURBINES	0	0	0	0	0	0	
8406.90.29	OTHER SLATS OF VAPOUR TURBINES	14	2	14	0	0	8	
8406.90.90	OTHER PARTS OF VAPOUR TURBINES	14	2	14	0	0	8	
8407.10.00	COMBUSTION ENGINES, FOR AVIATION	0	0	0	0	0	0	
8407.21.10	COMBUSTION ENGINES, F/EMBARKATION, "OUTBOARD", SINGLE CYL.	14	2	14	0	0	8	
8407.21.90	OTHER COMBUSTION ENGINES, F/EMBARKATION, "OUTBOARD"	14	2	14	0	0	8	
8407.29.10	OTHER COMBUSTION ENGINES, F/EMBARKATION, SINGLE CYLINDER	14	14	14	0	2	8	
8407.29.90	OTHER COMBUSTION ENGINES, FOR EMBARKATION	14	2	14	0	0	8	
8407.31.10	COMBUSTION ENGINES, F/VEHICLES OF CA. 87, N/EXC.50CM3, SINGLE CYL.	18	18	18	18	10	8	
8407.31.90	OTHER COMBUSTION ENGINES F/VEHICLES OF C.87, N/EXC.50CM3	18	18	18	18	10	8	
8407.32.00	COMBUSTION ENGINES F/VEHICLES OF C.87, EX>50CM3 N/EXC<=250CM3	18	18	18	18	18	8	
8407.33.10	COMBUSTION ENGINES F/VEHICLES OF C.87, 250<CM3<=1000, SINGLE CYL.	18	18	18	18	10	8	
8407.33.90	OTHER COMBUSTION ENGINES, F/VEHICLES OF CAP.87, 250<CM3<=1000	18	18	18	18	10	8	

8407.34.10	COMBUSTION ENGINES, F/VEHICLES OF C.87, EXC.1000CM3, SINGLE CYL.	18	18	18	18	10	8	
8407.34.90	OTHER COMBUSTION ENGINES, F/VEHICLES OF C.87, EXC.1000CM3	18	18	18	18	10	8	
8407.90.00	OTHER COMBUSTION ENGINES	14	14	14	0	0	8	
8408.10.10	DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL, F/EMBARKAT., TYPE "OUTBOARD"	14	14	14	0	0	8	
8408.10.90	OTHER DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL, FOR EMBARKATION	14	2	14	0	0	8	
8408.20.10	DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL, F/VEHICLES CAP.87, N/EXC.1500CM3	18	18	18	18	10	8	
8408.20.20	DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL, F/VEHICLES C.87, 1500<CM3<=2500	18	18	18	18	10	8	
8408.20.30	DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL, F/VEHICLES C.87, 2500<CM3<=3500	18	18	18	18	10	8	
8408.20.90	OTHER DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL, F/VEHICLES OF CAP.87	18	18	18	18	10	15	
8408.90.10	OTHER DIESEL ENGINES, STATIONARY, P>=337.5KW, RPM>1000	0	0	0	0	0	0	
8408.90.90	OTHER DIESEL ENGINES/SEMI-DIESEL	14	14	14	0	2	4	
8409.10.00	PARTS FOR AIRCRAFT ENGINES	0	0	0	0	0	0	
8409.91.11	CONNECTING RODS FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	10	
8409.91.12	CYLINDER BLOCKS, CYLINDER HEADS, ETC. F/COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.13	CARBURETTORS FOR COMBUSTION ENGINES	2	2	2	2	2	0	
8409.91.14	VALVES OF ADMISSION OR OF ESCAPE, FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.15	COLLECT. OF ADMISSION OR OF ESCAPE, F/COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.16	RINGS OF SEGMENT, FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.17	VALVE GUIDES, FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.18	OTHER CARBURETTORS FOR MOTORS OF PISTON	16	16	16	16	10	8	
8409.91.20	PISTONS, FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.30	CYLINDER LINERS, FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.91.40	ELECTRONIC INJECTION, FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	2	2	8	
8409.91.90	OTHER PARTS FOR COMBUSTION ENGINES	16	16	16	16	10	8	
8409.99.12	CYLINDER BLOCKS, CYLIN. HEADS, ETC. F/DIESEL ENGINES/SEMI	16	16	16	16	10	10	
8409.99.14	VALVES OF ADMISSION OR OF ESCAPE, F/DIESEL ENGINES/SEMI	16	16	16	16	10	excluded	
8409.99.15	COLLECT. OF ADMISSION OR OF ESCAPE, FOR DIESEL AND SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	10	
8409.99.17	VALVE GUIDES, FOR DIESEL OR SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	10	
8409.99.21	OTHER PISTONS, D>=200MM, FOR DIESEL OR SEMI-DIESEL ENGINES	2	2	2	2	2	0	
8409.99.29	OTHER PISTONS, FOR DIESEL OR SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	excluded	
8409.99.30	CYLINDER LINERS, FOR DIESEL/SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	15	
8409.99.41	CONNECTING RODS, WEIGHT>=30KG, FOR DIESEL/SEMI-DIESEL ENGINES	2	2	2	2	2	0	
8409.99.49	OTHER CONNECTING RODS FOR DIESEL/SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	10	
8409.99.51	CYLINDER HEADS, WITH D>=200MM FOR DIESEL/SEMI-DIESEL ENGINES	2	2	2	2	2	0	
8409.99.59	OTHER CYLINDER HEADS FOR DIESEL/SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	excluded	
8409.99.61	FUEL INJECTORS/NOZZLE, D>=20MM FOR DIESEL/SEMI-DIESEL ENGINES	2	2	2	2	2	0	
8409.99.69	OTHER FUEL NOZZLES FOR DIESEL OR SEMI-DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	10	
8409.99.71	RINGS OF SEGMENT, D>=200MM FOR DIESEL ENGINES OR SEMIDIESEL	2	2	2	2	2	0	
8409.99.79	OTHER RINGS OF SEGMENT OR DIESEL ENGINES OR SEMIDIESEL	16	16	16	16	10	10	
8409.99.91	CYLINDER WELDED SHIRTS BY HEAD WITH A DIAMETER>=200MM	2	2	2	2	2	0	
8409.99.99	OTHER PARTS FOR DIESEL AND HALF DIESEL ENGINES	16	16	16	16	10	excluded	
8410.11.00	HYDRAULIC TURBINES AND WATER WHEELS, POTENCY<=1000KW	14	14	14	0	0	4	
8410.12.00	HYDRAULIC TURBINES AND WATER WHEELS, 1000KW<POT<=10000KW	14	14	14	0	0	4	
8410.13.00	HYDRAULIC TURBINES AND WATER WHEELS, POTENCY>10000KW	14	14	14	0	0	4	
8410.90.00	PARTS OF HYDRAULIC TURBINES/WATER WHEELS, INCL. REGULAT.	14	14	14	0	0	8	
8411.11.00	TURBO-JETS OF A THRUST <= 25KN	0	0	0	0	0	0	
8411.12.00	TURBO-JETS OF A THRUST > 25KN	0	0	0	0	0	0	
8411.21.00	TURBO-PROPELLERS OF POTENCY <= 1100KW	0	0	0	0	0	0	

8411.22.00	TURBO-PROPELLERS OF POTENCY > 1100KW	0	0	0	0	0	0	
8411.81.00	OTHER GAS TURBINES, OF POTENCY <= 5000KW	0	0	0	0	0	0	
8411.82.00	OTHER GAS TURBINES, OF POTENCY > 5000KW	0	0	0	0	0	0	
8411.91.00	PARTS OF TURBO-JETS OR OF TURBO-PROPELLERS	0	0	0	0	0	0	
8411.99.00	PARTS OF OTHER GAS TURBINES	0	0	0	0	0	0	
8412.10.00	REACTION ENGINES, EXCEPT TURBO-JETS	0	0	0	0	0	0	
8412.21.10	HYDRAULIC CYLINDERS	14	14	14	2	2	4	
8412.21.90	OTHER HYDRAULIC POWER ENGINES MOTORS, WITH LINEAR ACTING CYLINDERS	14	14	14	2	0	4	
8412.29.00	OTHER HYDRAULIC POWER MOTORS	14	14	14	2	0	4	
8412.31.10	HYDRAULIC CYLINDERS	14	14	14	2	0	10	
8412.31.90	OTHER PNEUMATIC POWER MOTORS, WITH LINEAR ACTING CYLINDERS	14	14	14	2	0	4	
8412.39.00	OTHER PNEUMATIC POWER MOTORS	14	14	14	2	2	4	
8412.80.00	OTHER ENGINES AND MOTORS	14	14	14	2	2	4	
8412.90.10	PARTS OF REACTION PROPELLERS	14	14	14	0	2	10	
8412.90.20	PARTS OF VAPOUR MACHINES, WITH LINEAR ACTING CYLINDERS	14	14	14	2	8	8	
8412.90.80	PARTS OF HYDRAULIC/PNEUMATIC POWER MOTORS, MOVEMENT	14	14	14	2	0	10	
8412.90.90	PARTS OF OTHER ENGINES AND MOTORS	14	14	14	2	0	15	
8413.11.00	PUMPS F/DISPENSING FUEL/LUBRIC. IN FILLING-STATIONS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8413.19.00	PUMPS F/LIQUIDS WITH A MEASURING DEVICE/MADE F/SUSTAIN	14	14	14	2	0	4	
8413.20.00	HAND PUMPS FOR LIQUIDS	18	18	18	18	18	10	
8413.30.10	PUMPS FOR GASOLINE/ALCOHOL, FOR COMBUSTION ENGINE	18	18	18	18	10	10	
8413.30.20	FUEL INJECTORS FOR DIESEL/SEMIDIESEL ENGINE	18	18	18	18	10	8	
8413.30.30	PUMPS FOR LUBRIC. OIL, F/COMBUSTION ENGINE DIESEL/SEMIDIE	18	18	18	18	10	8	
8413.30.90	OTHER PUMPS FOR FUELS, ETC. F/COMBUSTION ENGINE DIESEL/SEMI	18	18	18	18	10	8	
8413.40.00	CONCRETE PUMPS	14	2	14	0	0	4	
8413.50.10	RECIPROCATING POSITIVE DISPLACEMENT PUMPS, 5HP<POTENCY<=600HP	14	14	14	2	0	8	
8413.50.90	OTHER RECIPROCATING POSITIVE DISPLACEMENT PUMPS	14	14	14	2	0	4	
8413.60.11	ROTARY POSITIVE DISPLAC. PUMPS, FLOW<=300L/MIN. OF GEAR	14	14	14	2	2	4	
8413.60.19	OTHER ROTARY POSITIVE DISPLAC. PUMPS, FLOW<=300L/MIN	14	14	14	2	0	10	
8413.60.90	OTHER ROTARY POSITIVE DISPLACEMENT PUMPS	14	14	14	2	0	10	
8413.70.10	SUBMERSIBLE ELECTRIC PUMPS	14	14	14	2	0	8	
8413.70.80	OTHER CENTRIFUGAL PUMPS, FLOW<=300 LITERS/MINUTES	14	14	14	2	0	15	
8413.70.90	OTHER CENTRIFUGAL PUMPS	14	35	14	2	0	excluded	
8413.81.00	OTHER PUMPS FOR LIQUIDS	14	14	14	2	0	10	
8413.82.00	LIQUID ELEVATORS	14	14	14	2	0	4	
8413.91.10	RODS OF PUMPING FOR EXTRACTION OF OIL	14	14	14	2	0	8	
8413.91.90	OTHER PARTS OF PUMPS FOR LIQUIDS	14	14	14	2	0	8	
8413.92.00	PARTS OF ELEVATORS OF LIQUIDS	14	14	14	2	0	10	
8414.10.00	VACUUM PUMPS	14	14	14	2	0	10	
8414.20.00	HAND OR FOOT-OPERATED AIR PUMPS	18	18	18	18	8	excluded	
8414.30.11	HERMETIC MOTO-COMPRESSOR, CAPACITY<4700 CALORIES/HOUR	18	0	18	18	18	10	
8414.30.19	OTHER HERMETIC MOTO-COMPRESSORS REFRIGERATING EQUIPMENT	0	0	0	0	0	0	
8414.30.91	COMPRESSOR F/REFRIGERATING EQUIPM. CAP<=16000 CALORIES/H	18	18	18	18	18	10	
8414.30.99	OTHER COMPRESSORS FOR REFRIGERATING EQUIPMENT	14	14	14	0	0	15	
8414.40.10	AIR COMPRESSORS, OF ALTERNATIVE DISPLACEMENT	14	14	14	0	0	excluded	
8414.40.20	AIR COMPRESSOR, OF SCREW, MOUN. WHEELED CHASSIS F/TOWING	14	14	14	0	0	10	
8414.40.90	OTHER AIR COMPRESSORS, MOUNT. ON A WHEELED CHASSIS F/TOWING	14	14	14	0	0	4	
8414.51.10	TABLE FAN, WITH ELECTRIC MOTOR, OF POTENCY<=125W	20	20	20	20	8	10	
8414.51.20	CELLING FAN, WITH ELECTRIC MOTOR, OF POTENCY<=125W	20	20	20	20	8	10	
8414.51.90	OTHER FANS WITH ELECTRIC MOTOR, OF POTENCY<=125W	20	35	20	20	8	10	
8414.59.10	MICRO-FANS WITH BODIES OF A SURFACE AREA<90CM2	0	0	0	0	0	0	
8414.59.90	OTHER FANS	14	35	14	2	0	10	
8414.60.00	HOODS HAVING A MAXIMUM HORIZONTAL SIDE <= 120CM	20	20	20	20	20	excluded	
8414.80.11	OTHER AIR COMPRESSORS, STATIONARY, OF PISTON	14	14	14	0	0	excluded	
8414.80.12	OTHER AIR COMPRESSORS, OF SCREW	14	14	14	0	0	excluded	

8414.80.13	OTHER AIR COMPRESSORS, OF PARALLEL LOBES ("ROOTS")	14	14	14	0	0	10	
8414.80.19	OTHER AIR COMPRESSORS	14	14	14	0	0	10	
8414.80.21	OTHER SUPERCHARGERS, W<=50KG, F/MOTOR EXPLOSION/DIESEL	14	14	14	2	0	10	
8414.80.22	OTHER SUPERCHARGERS, W>50KG, F/MOTOR EXPLOSION/DIESEL	14	14	14	2	2	10	
8414.80.29	OTHER AIR TUBE COMPRESSORS	14	14	14	2	0	10	
8414.80.31	OTHER COMPRESSORS OF GAS, OF PISTON	14	14	14	0	0	excluded	
8414.80.32	OTHER COMPRESSORS OF GAS, OF SCREW	14	14	14	0	2	excluded	
8414.80.33	OTHER COMPRESSORS OF GAS, CENTRIFUGAL, FLOW MAX<22000 M3/H	14	2	14	14	2	10	
8414.80.38	OTHER COMPRESSORS OF GAS, CENTRIFUGAL	0	0	0	0	0	0	
8414.80.39	OTHER COMPRESSORS OF GAS	14	14	14	2	0	10	
8414.80.90	OTHER AIR PUMPS/EXTRACTOR HOODS F/EXTRACTION/RECYCLING	14	14	14	0	0	excluded	
8414.90.10	PARTS OF AIR OR VACUUM PUMPS	14	14	14	2	0	10	
8414.90.20	PARTS OF FANS OR EXTRACTOR HOODS	14	14	14	14	11	excluded	
8414.90.31	PISTON, OF AIR COMPRESSORS/OTHER GAS	14	14	14	2	2	10	
8414.90.32	PISTON RINGS, FOR AIR COMPRESSORS/OTHER GAS	14	14	14	2	0	15	
8414.90.33	CYLINDER BLOCKS/CYLINDER HEADS/SUMPS, F/COMPRESSORS	14	14	14	2	2	10	
8414.90.34	VALVES OF AIR COMPRESSORS/OTHER GAS	14	14	14	2	0	10	
8414.90.39	OTHER PARTS OF AIR COMPRESSORS/OTHER GAS	14	14	14	2	0	10	
8415.10.11	AIR-CONDITIONER MAC. "SPLIT SYSTEM", C<=30000 CAL/H, F/WINDOW	18	18	18	18	14	excluded	
8415.10.19	OTHER AIR-CONDITION. MACH. CAP<=30000 CAL/H, F/WINDOW	20	20	20	20	16	excluded	
8415.10.90	OTHER AIR-CONDITIONING MACHINES, F/WINDOW, ETC.	14	14	14	0	2	4	
8415.20.10	AIR-CONDITIONER MACH., C<=30000 CAL/H, F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8415.20.90	OTHER AIR-CONDITIONING MACHINES, F/MOTOR VEHICLES	14	14	14	2	0	8	
8415.81.10	OTHER AIR-CONDITIONER MAC. INCORPORATING REFRIGERATING VAL. F/REVER.<=30000 C/H	18	18	18	18	18	8	
8415.81.90	OTHER AIR-CONDITIONER MACH. INCORPORATING REFRIGERATING VAL .F/REVER. HEAT CYCLE	14	2	14	0	0	8	
8415.82.10	OTHER AIR-CONDITIONER MACH. INCORPORATING REFRIGERATING UNIT C<=30000 C/H	18	18	18	18	18	8	
8415.82.90	OTHER AIR-CONDITIONER MACH. INCORPORATING REFRIGERATING UNIT	14	14	14	0	0	excluded	
8415.83.00	OTHER AIR-CONDITIONER MACH. N/I INCORPORATING .REFRIGERATING UNIT	14	14	14	0	0	excluded	
8415.90.10	INTERNAL EVAPORATING AIR CONDITIONING UNIT	18	18	18	18	18	8	
8415.90.20	EXTERNAL AIR CONDITIONING UNIT, SPLIT, CAP<= 30 FRIG/H	18	18	18	18	18	8	
8415.90.90	OTHER AIR CONDITIONING UNITS	14	14	14	2	0	8	
8416.10.00	FURNACE BURNERS FOR LIQUID FUEL	14	14	14	2	2	4	
8416.20.10	FURNACE BURNERS FOR GAS	14	14	14	2	2	4	
8416.20.90	OTHER FURNACE BURNERS, INCLUDING COMBINATION BURNERS	14	14	14	2	2	4	
8416.30.00	MECHANICAL STOKERS, INCLUDING THEIR MECHANICAL GRATES, ETC.	14	14	14	2	2	4	
8416.90.00	PARTS OF BURNERS, MECHANICAL STOKERS, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8417.10.10	INDUSTRIAL FURNACES, NON-ELECTRIC FOR MELTING OF METALS	14	14	14	0	2	4	
8417.10.20	INDUSTRIAL FURNACES, NON-ELECTRIC FOR HEAT-TREATMENT OF METALS	14	14	14	0	2	4	
8417.10.90	OTHER FURNACES, NON-ELECTRIC FOR ROASTING, ETC. OF ORES/METALS	14	14	14	0	0	4	
8417.20.00	INDUSTRIAL FURNACES, N/ELECTRIC OF BAKERY, PASTRY SHOP, ETC.	14	35	14	0	2	4	
8417.80.10	INDUSTRIAL FURNACES, NON ELECTRIC, FOR CERAMIC	14	14	14	0	2	4	
8417.80.20	INDUSTRIAL FURNACES, NON ELECTRIC, FOR GLASS-MELTING	0	0	0	0	0	0	
8417.80.90	OTHER INDUSTRIAL OR LABORATORY FURNACES, NON-ELECTRIC	14	14	14	0	0	4	
8417.90.00	PARTS OF INDUSTRIAL OR LABORATORY FURNACES, NON-ELECTRIC	14	14	14	2	0	8	
8418.10.00	REFRIGERATORS COMBINED WITH FREEZERS, SEPARATE EXTERNAL DOORS	20	20	20	20	20	excluded	
8418.21.00	REFRIGERATORS OF COMPRESSION, HOUSEHOLD TYPE	20	20	20	20	20	excluded	
8418.29.00	OTHER REFRIGERATORS OF HOUSEHOLD TYPE	20	20	20	20	20	excluded	
8418.30.00	FREEZERS OF THE CHEST TYPE, CAPACITY<=800L	20	20	20	20	20	15	

8418.40.00	FREEZERS OF THE UPRIGHT TYPE, CAPACITY<=900L	20	20	20	20	20	excluded	
8418.50.10	OTHER FREEZERS	14	14	14	0	2	4	
8418.50.90	OTHER REFRIGERATING, CABINETS, DISPLAY COUN. ETC. F/FREEZ. FURN	14	35	14	10	0	4	
8418.61.00	OT.MAT.,MACH.,APPL. PROD. COLD, PUMP OF HEAT	14	14	14	14	0	4	
8418.69.10	ICE MAKING MACHINES, NOT OF HOUSEHOLD TYPE	14	14	14	0	0	excluded	
8418.69.20	MILK COOLERS	14	14	14	0	0	excluded	
8418.69.31	COLD WATER OR FRUIT JUICE FOUNTAINS	18	18	18	18	8	excluded	
8418.69.32	AERATED BEVERAGE FOUNTAINS	18	18	18	18	18	10	
8418.69.40	EQUIP. FOR COOLING/AIR-COND. CAP<=30000 C/H	18	18	18	18	18	10	
8418.69.91	WATER COOLERS, WITH LITHIUM BROMIDE ABSORBER	0	0	0	0	0	0	
8418.69.99	OTHER MATER./MACHINERY F/FREEZING FURNITURE, AND HEAT PUMPS	14	14	14	0	0	excluded	
8418.91.00	FURNITURE DESIGNED TO RECEIVE REFRIGER. /FREEZ. EQUIPM.	16	16	16	16	16	8	
8418.99.00	OTHER PARTS OF REFRIGERATORS, FREEZERS, ETC.	14	14	14	14	0	8	
8419.11.00	INSTANTANEOUS GAS WATER HEATERS	20	20	20	20	20	10	
8419.19.10	SOLAR POWERED WATER HEATERS	20	20	20	20	20	10	
8419.19.90	OTHER INSTANTANEOUS WATER HEATERS, N/ELECTRIC, ETC.	20	20	20	20	20	10	
8419.20.00	MEDICAL, SURGICAL OR LABORATORY STERILISERS	14	14	14	0	0	4	
8419.31.00	DRYERS FOR AGRICULTURAL PRODUCTS	14	14	14	0	0	4	
8419.32.00	DRYERS FOR WOOD, PAPER PULP, PAPER OR PAPERBOARD	14	14	14	0	0	4	
8419.39.00	OTHER DRYERS	14	35	14	0	0	4	
8419.40.10	MACHINERY FOR DISTILLING WATER	14	14	14	0	0	4	
8419.40.20	MACHINERY FOR DISTILLING OR RECTIFYING ALCOHOLS, ETC.	14	14	14	0	2	4	
8419.40.90	OTHER DISTILLING OR RECTIFYING PLANT	14	35	14	0	0	4	
8419.50.10	HEAT EXCHANGE UNITS, PLATE TYPE	14	14	14	0	2	excluded	
8419.50.21	HEAT EXCHANGE UNITS, TUBULAR, METALLIC	14	14	14	0	2	10	
8419.50.22	HEAT EXCHANGE UNITS, TUBULAR, OF GRAPHITE	14	2	14	0	2	4	
8419.50.29	OTHER HEAT EXCHANGE UNITS, TUBULAR	14	14	14	0	0	10	
8419.50.90	OTHER HEAT EXCHANGE UNITS	14	14	14	2	2	10	
8419.60.00	MACHINERY FOR LIQUEFYING AIR OR OTHER GASES	14	14	14	0	2	4	
8419.81.10	AUTOCLAVES FOR MAKING HOT DRINKS OR FOR HEATING FOOD	14	14	14	0	0	4	
8419.81.90	OTHER MACHINERY FOR MAKING HOT DRINKS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8419.89.11	FOOD STERILIZERS. UHT, VAPOUR INJECTION, CAP>=6500 L/H	0	0	0	0	0	0	
8419.89.19	OTHER STERILIZERS	14	14	14	0	0	excluded	
8419.89.20	OVENS	14	14	14	0	0	excluded	
8419.89.30	ROASTING PLANT	14	14	14	0	0	15	
8419.89.40	EVAPORATORS	14	14	14	0	0	excluded	
8419.89.91	REFRIGERATED CONTAINER, WITH DISP. REFRIGERANT CIRCULATOR	14	14	14	0	0	excluded	
8419.89.99	OTHER MACHINERY/DISPOSITIVE F/TREATM. MATER.MODIF.TEMPER	14	14	14	0	0	excluded	
8419.90.10	PARTS OF INSTANTANEOUS WATER HEATERS, NON-ELETRIC, ETC.	16	16	16	16	16	15	
8419.90.20	PARTS OF DISTILLING OR OF RECTIFYING COLUMNS	14	14	14	2	2	10	
8419.90.31	CORRUG. PLATE, OF STAINLESS STEEL/ALUMIN. HEAT-EXCHA>0.4M2	0	0	0	0	0	0	
8419.90.39	OTHER PLATES OF HEAT EXCHANGE UNITS	14	14	14	2	0	10	
8419.90.40	OTHER PARTS OF MACHINERY FOR MAKING HOT DRINKS, ETC.	14	14	14	2	0	10	
8419.90.90	OTHER PARTS OF MACHINERY/DISPOSIT.F/TREATM.MODIF.TEMPER AT	14	14	14	2	0	10	
8420.10.10	CALENDERING/OTHER ROLLING MACHINES, FOR PAPER OR PAPERB.	14	14	14	0	0	4	
8420.10.90	OTHER CALENDERING OR ROLLING MACHINES	14	14	14	0	0	4	
8420.91.00	CYLINDERS FOR CALENDERING OR ROLLING MACHINES	14	14	14	2	0	8	
8420.99.00	OTHER PARTS OF CALENDERING OR ROLLING MACHINES	14	14	14	2	0	8	
8421.11.10	CENTRIFUGES CREAM SEPARATION, CAP. PROC.MILK>30000L/HOUR	0	0	0	0	0	0	
8421.11.90	OTHER CENTRIFUGES CREAM SEPARATION	14	14	14	0	0	4	
8421.12.10	CLOTHES-DRYERS, CENTRIFUGE, CAP. OF DRY CLOTHES<=6KG	20	20	20	20	20	excluded	
8421.12.90	OTHER CLOTHES-DRYERS, CENTRIFUGES	14	14	14	0	0	4	
8421.19.10	LABORATORY CENTRIFUGES, F/ANALYSIS, SCIENTIFIC RESEARCH	14	14	14	0	0	4	
8421.19.90	OTHER CENTRIFUGES	14	14	14	0	0	4	

Firmado digitalmente por GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
Fecha: 2026.01.26 20:10:07 ART
Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico
IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

8421.21.00	MACHINERY FOR FILTERING OR PURIFYING WATER	14	14	14	0	0	excluded	
8421.22.00	MACHINERY F/FILTERING OR PURIFYING BEVERAGES, EXC. WATER	14	14	14	0	0	4	
8421.23.00	MACHINERY OIL/ PETROL-FILTERS F/INTERNAL COMB. ENGINES, ETC.	16	16	16	16	5	10	
8421.29.11	DIALYSERS CAPILLARY TYPE	0	0	0	0	0	0	
8421.29.19	OTHER DIALYSERS	0	0	0	0	0	0	
8421.29.20	REVERSE OSMOSIS MODULES	14	14	14	0	0	excluded	
8421.29.30	FILTER PRESSES FOR LIQUID	14	14	14	0	2	10	
8421.29.90	OTHER MACHINERY FOR FILTERING OR PURIFYING LIQUID	14	14	14	2	0	15	
8421.31.00	INTAKE AIR FILTERS F/INTERNAL COMBUSTION ENGINES/DIESEL	16	16	16	16	5	10	
8421.39.10	ELECTROSTATIC FILTERS FOR GASES	14	14	14	0	0	4	
8421.39.20	PURIF. F/CATALYT. CONVERS.OF MOTOR VEHICLE EXHAUST GASES	18	18	18	18	18	8	
8421.39.30	OXYGEN CONCENTRATORS FOR PURIFYING AIR, C<=6L/MIN	0	0	0	0	0	0	
8421.39.90	OTHER MACHINERY FOR FILTERING OR PURIFYING GASES	14	35	14	0	0	10	
8421.91.10	PARTS OF CLOTHES-DRYERS, CENTRIFUGES, CAP. CLOTHES<=6KG	16	16	16	16	16	8	
8421.91.91	ROTATIVE DRUMS WITH PLATES/DISKS, W>300KG	0	0	0	0	0	0	
8421.91.99	OTHER PARTS OF CENTRIFUGES	14	14	14	2	0	8	
8421.99.10	PARTS OF MACHINERY F/FILTERING OR PURIFYING GASES	14	14	14	2	0	excluded	
8421.99.20	MACHINERY PARTS OF A KIND USED AS BLOOD CAR. TUBE F/HEMODIAL.	0	0	0	0	0	0	
8421.99.91	MEMBRANE CARTRIDGES FOR REVERSE OSMOSIS MACHINERY	0	0	0	0	0	0	
8421.99.99	OTHER MACHINERY PARTS F/FILTERING OR PURIFYING LIQUID, ETC.	14	14	14	2	2	15	
8422.11.00	DISHWASHING MACHINES, OF THE HOUSEHOLD TYPE	20	20	20	20	20	10	
8422.19.00	OTHER DISHWASHING MACHINES	14	14	14	0	0	4	
8422.20.00	MACHINERY F/CLEANING/DRYING BOTTLES/OTHER CONTAINERS	14	14	14	0	0	4	
8422.30.10	MACHINERY F/FILLING/CLOSING/SEALING, ETC. BOTTLES	14	14	14	0	0	4	
8422.30.21	MACHINERY F/FILLING BOXES/BAGS WITH POWDER/GRANULES	14	14	14	0	0	4	
8422.30.22	MACHINERY FOR FILLING, CLOSING PACKING "TETRA PACK"	0	0	0	0	0	0	
8422.30.23	MACHINERY FOR FILLING, CLOSING TUBES, CAP>=100 UNIT/MIN	0	0	0	0	0	0	
8422.30.29	MACHINERY F/FILLING/CLOSING/SEALING CANS, CAPS, VASES, ETC.	14	14	14	0	0	10	
8422.30.30	MACHINERY TO GASIFY DRINKS	14	14	14	0	0	10	
8422.40.10	MACHINERY HORIZ. F/PACKING OF LONG NUTRITIOUS MASSES, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8422.40.20	AUTOMATIC MACHINERY F/PACKING TUBE/METAL BAR, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8422.40.30	MACHINERY F/PACKING PAPER/PAPERBOARD, CAP>=5000/H	0	0	0	0	0	0	
8422.40.90	OTHER MACHINERY F/PACKING OR WRAPPING GOODS	14	14	14	0	0	4	
8422.90.10	PARTS OF DISHWASHING MACHINES, DOMESTIC TYPE	16	16	16	16	16	8	
8422.90.90	MACHINERY PARTS F/CLEANING/DRYING/FILLING/CLOSING, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8423.10.00	PERSONAL WEIGHING MACHINES, INCLUDING BABY SCALES, HOUSEHOLD SCALES	20	20	20	20	8	10	
8423.20.00	SCALES FOR CONTINUOUS WEIGHING OF GOODS ON CONVEYORS	14	14	14	0	0	10	
8423.30.11	FUNCTIONAL UNITS CONSIST. OF SCALES PERIPHERAL EQUIPMENT	14	14	14	0	0	10	
8423.30.19	OTHER HOPPER SCALES	14	14	14	0	0	4	
8423.30.90	CONSTANT WEIGHTING SCALES/SCALES F/DISC. PRED.WEIG.MAT.	14	14	14	0	2	4	
8423.81.10	WEIGHING MACHIN., OF TABLE, C<=30KG, REGIST. DEVICES, ETC	14	14	14	0	0	4	
8423.81.90	OTHER WEIGHING MACHINERY, CAP<=30KG	14	14	14	0	0	4	
8423.82.00	WEIGHING MACHINERY, 30KG<CAPACITY<=5000KG	14	14	14	0	0	4	
8423.89.00	OTHER WEIGHING MACHINERY	14	14	14	0	0	4	
8423.90.10	WEIGHTS FOR SCALES	16	16	16	16	16	8	
8423.90.21	PARTS OF PERSONAL WEIGHING MACH., INCLUDING BABY/HOUSEHOLD	16	16	16	16	16	8	
8423.90.29	PARTS OF WEIGHING MACHINERY, INCLUDING SCALE	14	14	14	2	0	excluded	
8424.10.00	FIRE EXTINGUISHERS, WHETHER OR NOT CHARGED	16	16	16	16	5	10	
8424.20.00	SPRAY GUNS AND SIMILAR APPLIANCES	14	14	14	0	0	4	

8424.30.10	WATER JET PROJECTING MACHINERY FOR UNBLOCKING, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8424.30.20	SAND BLASTING MACH. F/PRODUC. WORN AREAS IN APPAREL ARTIC	0	0	0	0	0	0	
8424.30.30	WATER JET BORING MACHINES, PRESSION>=10MPA	0	0	0	0	0	0	
8424.30.90	OTHER STEAM OR SANDBLASTING MACHINES, ETC	14	14	14	0	0	4	
8424.41.00	PORTABLE SPRAYERS FOR AGRICULTURE OR HORTICULTURE	14	14	14	0	0	4	
8424.49.00	OTHER SPRAYERS FOR AGRICULTURE OR HORTICULTURE	14	14	14	0	0	4	
8424.82.21	SPRINKLERS AND SPRINKLER IRRIGATION SYSTEMS FOR AGRICULTURE OR HORTICULTURE	14	14	14	0	0	4	
8424.82.29	SPRINKLERS AND IRRIGATION SYSTEMS FOR AGRICULTURE OR HORTICULTURE, EXCEPT BY SPRINKLING	14	14	14	0	0	4	
8424.82.90	OTHER MACHINERY FOR AGRICULTURE OR HORTICULTURE	14	14	14	0	0	4	
8424.89.10	MACH. SPRAYIN. PRESS. BUTT. F/PROJECT. LIQUID/POWDERS, FOAMS	16	16	16	16	16	10	
8424.89.20	AUTOM. APPLIANCES FOR PROJECTING LUBRIC. ON PNEUM. WITH DRYING SYSTEM BY HOT AIR	0	0	0	0	0	0	
8424.89.90	OTHER MECHANIC. APPLIANCES, F/PROJECTING, ETC. LIQUID, POWDERS	14	14	14	0	0	10	
8424.90.10	PARTS OF FIRE EXTINGUISH /MACH. F/SPRAYING, ETC. HAND OPER.	14	14	14	14	14	8	
8424.90.90	PARTS OF OTHER MECH. APPLIANCES F/PROJEC., ETC. LIQ/POW., ETC.	14	14	14	2	2	10	
8425.11.00	PULLEY TACKLE AND HOISTS, POWERED BY ELECTRIC MOTOR	14	35	14	0	0	4	
8425.19.10	PULLEY TACKLE AND HOISTS, HAND-OPERATED	16	16	16	16	5	10	
8425.19.90	OTHER PULLEY TACKLE AND HOISTS	14	14	14	0	0	4	
8425.31.10	PIT-HEAD/CAPSTANS, POWERED BY ELECTRIC MOTOR, CAP<=100T	14	14	14	0	0	10	
8425.31.90	OTHER PIT-HEAD/CAPSTANS, POWERED BY ELECTRIC MOTOR	14	14	14	0	0	10	
8425.39.10	OTHER PIT-HEAD AND CAPSTANS, CAP<=100T	14	14	14	0	0	4	
8425.39.90	OTHER PIT-HEAD AND CAPSTANS	14	14	14	0	0	10	
8425.41.00	BUILT-IN JACKING SYSTEMS OF A TYPE USED IN GARAGES	14	14	14	0	0	4	
8425.42.00	JACKS AND HOISTS, HYDRAULIC	18	18	18	18	5	10	
8425.49.10	JACKS AND HOISTS, HAND-OPERATED	16	16	16	16	5	10	
8425.49.90	OTHER JACKS AND HOISTS	14	14	14	0	0	excluded	
8426.11.00	BRIDGES AND BEAMS, ROLLING, OF FIXED SUPPORTS	14	14	14	0	0	4	
8426.12.00	MOBILE LIFTING FRAMES ON TYRES AND STRADDLE CARRIERS	14	14	14	0	0	4	
8426.19.00	OTHER PORCHES AND BRIDGE-CRANES	14	14	14	0	0	10	
8426.20.00	TOWER CRANES	14	2	14	0	0	4	
8426.30.00	PORTAL OR PEDESTAL JIB CRANES	14	14	14	0	2	4	
8426.41.10	MACHINERY SELF-PROPELLED, ON TYRE, CAP>=60T	0	0	0	0	0	0	
8426.41.90	OTHER SELF-PROPELLED MACHINERY, ON TYRE	14	2	14	0	0	4	
8426.49.10	SELF-PROPELLED MACHINERY TRACK-LAYING, LIFTING CAPACITY >=70T	0	0	0	0	0	0	
8426.49.90	OTHER SELF-PROPELLED MACHINERY	14	14	14	0	0	4	
8426.91.00	MACHINERY OF DESIGNED FOR MOUNTING ON ROAD VEHICLES	14	14	14	2	0	4	
8426.99.00	SHIPS' DERRICKS AND OTHER CRANES	14	14	14	0	0	4	
8427.10.11	SELF-PROP. FORK-LIFT TRUCKS, POWER. BY ELECTR. MOTOR C>6.5T	14	14	14	0	0	4	
8427.10.19	OTHER FORK-LIFT TRUCKS SELF-PROPELLED, OF ELECTRIC MOTOR	14	2	14	0	0	4	
8427.10.90	OTHER VEHICLES F/MOVEM.LOAD, SELF-PROPELLED, OF ELECTR.MOTOR	14	14	14	0	0	excluded	
8427.20.10	OTHER SELF-PROPELLED FORK-LIFT TRUCKS, C>6.5T	14	14	14	0	0	4	
8427.20.90	OTHER WORKS TRUCKS FITTED HANDLING EQUIPM. SELF-PROPELLED	14	14	14	0	0	4	
8427.90.00	OTHER FORK-LIFT TRUCKS FITTED WITH LIFTING/HANDLING EQUIPM	14	14	14	0	0	4	
8428.10.00	LIFTS AND SKIP HOISTS	14	14	14	0	0	10	
8428.20.10	PNEUMATIC CONVEYORS MOBILE APPAR. WITH ENGINES>120HP	14	14	14	0	2	4	
8428.20.90	OTHER PNEUMATIC ELEVATORS AND CONVEYORS	14	14	14	0	2	4	
8428.31.00	MACHINE ELEVATORS/CONVEYORS OF GOODS, F/UNDERGROUND USE	14	14	14	0	2	4	
8428.32.00	MACHINE ELEVATORS/CONVEYORS OF GOODS, BUCKET TYPE	14	14	14	0	2	4	

8428.33.00	MACHINE ELEVATORS/CONVEYORS OF GOODS, BELT TYPE	14	14	14	0	0	excluded	
8428.39.10	MACHINE ELEVATORS/CONVEYORS OF GOODS, CHAIN TYPE	14	14	14	0	0	10	
8428.39.20	MACHINE ELEVATORS/CONVEYORS OF GOODS, MOTORIZ. ROLLER TYPE	14	14	14	0	2	10	
8428.39.30	MACHINERY OF LATERAL TWEEZERS F/TRANSPORT OF NEWSPAPER	0	0	0	0	0	0	
8428.39.90	OTHER MACHINERY ELEVATORS/CONVEYORS OF GOODS	14	14	14	0	0	10	
8428.40.00	ESCALATORS AND MOVING WALKWAYS	14	2	14	0	0	4	
8428.60.00	TELEFERIC CHAIR-LIFTS, SKI-DRAGLIN. TRACTION MECHAN. F/FUNIC	14	14	14	0	2	4	
8428.90.10	MACHINERY FOR DISEMBARKATION OF LIFEBOATS, ETC	14	14	14	0	2	10	
8428.90.20	AUTOMAT. TRANSPORTER-ELEVATORS, WITH HORIZONTAL MOVEMENT	0	0	0	0	0	0	
8428.90.30	MACHINES F/PILING PERIODICALS TOP-TO-TAIL, C>=80000/HOUR	0	0	0	0	0	0	
8428.90.90	OTHER ELEVATORS MACHINERY OF LOADING OR UNLOADING, ETC	14	14	14	0	0	excluded	
8429.11.10	BULLDOZERS AND ANGLE DOZERS, OF A FLYWHEEL POWER>=520HP	0	0	0	0	0	0	
8429.11.90	OTHER BULLDOZERS AND ANGLE DOZERS, OF A FLYWHEEL	10	14	10	2	0	4	
8429.19.10	OTHER BULLDOZERS, OF A FLYWHEEL POWER>=315HP	0	0	0	0	0	0	
8429.19.90	OTHER BULLDOZERS AND ANGLE DOZERS	10	14	10	2	0	4	
8429.20.10	ARTICUL. LEVELLERS WITH ENGIN. OF A FLYWHEEL POWER>=275HP	0	0	0	0	0	0	
8429.20.90	OTHER GRADERS AND LEVELLERS	14	14	14	2	0	4	
8429.30.00	SCRAPERS, SELF-PROPELLED	10	14	10	2	2	4	
8429.40.00	TAMPING MACHINES/ROAD ROLLERS, SELF-PROPELLED	14	14	14	2	0	4	
8429.51.11	LOADERS-CARRIERS, OF A KIND USED IN MINES	0	0	0	0	0	0	
8429.51.19	LOADERS-CARRIERS, OF A KIND USED IN MINES	14	14	14	2	0	4	
8429.51.21	MOTIVE INFRASTRUCTURE, F/RECEIVING LOADERS, W>=609HP	0	0	0	0	0	0	
8429.51.29	MOTIVE INFRASTRUCTURE, FOR RECEIVING OTHER LOADERS	14	14	14	2	2	4	
8429.51.91	LOADERS/SHOVEL LOADERS, OF A FLYWHEEL POWER>=399HP	0	0	0	0	0	0	
8429.51.92	LOADERS/SHOVEL LOADERS, OF A FLYWHEEL POWER<=59HP	0	0	0	0	0	0	
8429.51.99	OTHER LOADERS/SHOVEL LOADERS, OF FRONT-END SHOVEL LOADERS	14	14	14	2	0	4	
8429.52.11	DIGGERS CAPACITY LOAD>=19M3, FLYWHEEL POWER>=650HP	0	0	0	0	0	0	
8429.52.12	DIGGERS CAPACITY LOAD>=19M3, FLYWHEEL POWER<=54HP	0	0	0	0	0	0	
8429.52.19	OTHER DIGGERS WITH CAPACITY LOAD>=19M3	14	14	14	2	0	4	
8429.52.20	MOTIVE INFRASTRUCTURE, F/RECEIV. PERFOR. COMPACT. EXCAVAT.	0	0	0	0	0	0	
8429.52.90	OTHER DIGGERS MACH. ETC. WITH A 360° REVOLV. SUPERSTRUTURE	14	14	14	2	0	4	
8429.59.00	OTHER BULLDOZERS, EXCAVATORS, LOADERS, ETC.	14	14	14	2	0	4	
8430.10.00	PILEDRIVERS AND PILE-EXTRACTORS	14	14	14	0	2	4	
8430.20.00	SNOWPLOUGHS AND SNOW-BLOWERS	0	0	0	0	0	0	
8430.31.10	COAL OR ROCK CUTTERS, SELF-PROPELLED	0	0	0	0	0	0	
8430.31.90	MACH. F/PERFORAT. OF TUNNELS AND GALLERIES, SELF-PROPELLED	10	14	10	2	2	4	
8430.39.10	OTHER COAL OR ROCK CUTTERS	0	0	0	0	0	0	
8430.39.90	OTHER MACHINES F/PERFORATING OF TUNNELS AND GALLERIES	10	2	10	0	2	4	
8430.41.10	PERCUSSION TYPE CUTTERS, SELF-PROPELLED	14	14	14	2	0	4	
8430.41.20	ROTARY DRILLING MACHINERY, SELF-PROPELLED	14	14	14	2	0	4	
8430.41.30	ROTARY BORING MACHINERY, SELF-PROPELLED	0	0	0	0	0	0	
8430.41.90	OTHER ROTARY BORING OR SINKING MACHINERY, SELF-PROPELLED	14	14	14	2	0	4	
8430.49.10	OTHER DRILLING OF PERCUSSION	10	10	10	0	0	15	
8430.49.20	OTHER ROTARY BORING MACHINERY	0	35	0	0	0	excluded	
8430.49.90	OTHER BORING MACHINERY/PERFORATION	10	10	10	0	0	excluded	
8430.50.00	OTHER SELF-PROPELLED EARTH-MOVING, ETC.	10	14	10	2	0	4	
8430.61.00	TAMPING OR COMPACTING MACHINERY, ETC. EXC. SELF-PROPELLED	14	14	14	0	0	4	
8430.69.11	FRONT EQUIPMENT'S F/DIG-LOADERS, ETC.CAP>4M3	0	0	0	0	0	0	
8430.69.19	OTHER FRONT EQUIPMENT'S, ETC. EXC. SELF-PROPELLED	14	14	14	2	0	4	
8430.69.90	OTHER LEVELLING MACHINERY, ETC. EXC. SELF-PROPELLED	14	35	14	0	0	10	

8431.10.10	PARTS OF PULLEY TACKLES, HOISTS, WINCHES, ETC	16	16	16	16	16	10	
8431.10.90	PARTS OF OTHER PULLEY TACKLES, HOISTS, WINCHES, , ETC	14	14	14	2	0	8	
8431.20.11	PARTS OF SELF-PROPELLED FORK-LIFT TRUCKS	14	14	14	2	0	8	
8431.20.19	PARTS OF OTHER FORK-LIFT TRUCKS	14	14	14	2	0	8	
8431.20.90	PARTS OF OTHER VEHICLES F/MOV.LOAD, WITH LIFTS DISPOSITIVE	14	14	14	2	0	8	
8431.31.10	PARTS OF LIFTS	14	14	14	2	2	8	
8431.31.90	PARTS OF SKIP HOISTS/ESCALATORS	14	14	14	2	0	8	
8431.39.00	PARTS OF MACHINERY OF ELEVATION OF LOAD, ETC.	14	14	14	2	0	10	
8431.41.00	BUCKETS, SHOVELS, GRABS, ETC. F/LEVELLING MACHINERY	14	14	14	2	0	8	
8431.42.00	BULLDOZER OR ANGLE DOZER BLADES BLADES	14	14	14	2	2	8	
8431.43.10	PARTS FOR ROTARY BORING MACHINERY	0	0	0	0	0	0	
8431.43.90	PARTS OF OTHERS BORING MACHINERY/PERFORATION	14	14	14	2	0	excluded	
8431.49.10	PARTS OF CRANES, OTHER MACHINERY OF LOAD/DISCHARGE	14	14	14	2	0	15	
8431.49.21	BOOTHS FOR LEVELLING MACHINERY/APPLIANCE, ETC.	10	10	10	0	2	15	
8431.49.22	MACHINE/APPARATUS TRACKS OF POSIC. 8429 OR 8430	14	14	14	0	0	10	
8431.49.23	FUEL TANKS AND OTHER RESERVOIRS	14	14	14	0	0	15	
8431.49.29	OTHER PARTS OF LEVELLING MACHINERY, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8432.10.00	PLOUGHS	14	14	14	0	2	4	
8432.21.00	DISC HARROWS, USED AGRICULTURAL, ETC. F/SOIL PREPARATION	14	14	14	0	2	4	
8432.29.00	OTHER HARROWS, SCARIFIES, CULTIVATORS, WEEDERS, HOES, ETC.	14	14	14	0	2	10	
8432.31.10	SOWERS, FOR TILLAGE	14	14	14	0	2	4	
8432.31.90	PLANTERS AND TRANSPLANTERS, TILLAGE	14	14	14	0	0	10	
8432.39.10	SOWERS EXCEPT FOR TILLAGE	14	14	14	0	2	4	
8432.39.90	PLANTERS AND TRANSPLANTERS, EXCEPT TILLAGE	14	35	14	0	0	4	
8432.41.00	MANURE SPREADERS	14	14	14	0	2	4	
8432.42.00	DISTRIBUTORS OF FERTILIZERS	14	14	14	0	2	4	
8432.80.00	OTHER MACHINERY, ETC. FOR SOIL PREPARATION	14	14	14	0	0	4	
8432.90.00	PARTS OF MACHINERY, ETC. FOR SOIL PREPARATION	14	14	14	2	2	10	
8433.11.00	LAWN MOWERS, MOTORIZED DEVICE CUTS IN A HORIZONTAL PLAN	18	35	18	18	18	10	
8433.19.00	OTHER LAWN MOWERS	18	18	18	18	18	10	
8433.20.10	MOWERS WITH ROW COND. DEVICE CONSIT. FINGERED ROTOR/COMB	14	14	14	0	0	4	
8433.20.90	OTHER MOWERS, INCLUD. CUTTER BARS FOR TRACTOR MOUNTING	14	35	14	0	0	4	
8433.30.00	OTHER HAYMAKING MACHINERY	14	14	14	0	0	4	
8433.40.00	STRAW OR FODDER BALERS, INCLUDING PICK-UP BALERS	14	14	14	0	0	4	
8433.51.00	COMBINE HARVESTER-THRESHERS	14	14	14	0	0	4	
8433.52.00	OTHER THRESHING MACHINERY	14	14	14	2	2	4	
8433.53.00	ROOT OR TUBER HARVESTING MACHINE	14	14	14	2	2	4	
8433.59.11	HARV. MAC. F/COTTON, CAP. 2 ROWS, FLYWHEEL POWER N/EXC.80HP	14	14	14	2	2	4	
8433.59.19	OTHER HARVESTING MACHINERY FOR COTTON	0	0	0	0	0	0	
8433.59.90	OTHER MACHINERY FOR THRESHING	14	14	14	2	2	4	
8433.60.10	SELECTORS OF FRUITS	14	2	14	0	2	4	
8433.60.21	MACHINES FOR CLEANING, SORTING OR GRADING EGGS, C>=36000/HOUR	0	0	0	0	0	0	
8433.60.29	OTHER MACHINES FOR CLEANING, SORTING OR GRADING EGGS	14	2	14	0	0	4	
8433.60.90	MACHINES F/CLEANING/SORTING/GRADING EGGS AND AGRIC. PROD.	14	14	14	0	0	4	
8433.90.10	PARTS OF LAWN MOWERS	16	16	16	16	16	8	
8433.90.90	PARTS OF LAWN MOWERS F/HARVESTING/THRESHING, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8434.10.00	MILKING MACHINES	14	14	14	0	0	4	
8434.20.10	MACHINERY FOR PROCESSING MILK	14	14	14	0	0	4	
8434.20.90	OTHER DAIRY MACHINERIES	14	14	14	0	2	4	
8434.90.00	PARTS OF MILKING MACHINES AND DAIRY MACHINERY	14	14	14	2	0	8	
8435.10.00	MACHINERY F/PRODUCTION OF WINE, CIDER, FRUIT JUICE, ETC.	14	14	14	0	2	4	
8435.90.00	PARTS OF MACHINES F/PRODUCTION OF WINE, CIDER, ETC	14	14	14	0	2	8	
8436.10.00	MACHINERY FOR PREPARING ANIMAL FEEDING STUFFS	14	14	14	0	0	4	
8436.21.00	POULTRY INCUBATORS AND BROODERS	14	14	14	0	0	4	
8436.29.00	OTHER MACHINERY FOR AVICULTURE	14	14	14	0	0	4	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8436.80.00	OTHER MACHINERY FOR AGRICULTURAL, HORTICULTURAL, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8436.91.00	PARTS OF MACHINERY FOR AVICULTURE	14	14	14	2	0	excluded	
8436.99.00	PARTS OF MACHINERY FOR AGRICULTURAL, HORTICULTURAL, ETC.	14	14	14	2	2	8	
8437.10.00	MACHINES F/CLEAN. SORTING, ETC. OF GRAINS, DRIED LEGUM. VEG.	14	14	14	0	0	4	
8437.80.10	MACHINERY FOR TRITURATION OR GRINDING OF GRAINS	14	14	14	0	0	4	
8437.80.90	OTHER MACHINERY F/GRINDING INDUSTRY, TREATM. OF CEREALS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8437.90.00	PARTS OF MACHINES F/CLEANING, SORTING, ETC. OF GRAINS	14	14	14	2	0	10	
8438.10.00	BAKERY MACH. AND MACH. F/MANUFACT. OF MACARONI, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8438.20.11	MACHINERY FOR PRODUCTION OF CHOCOLATES, CAP>=150 KG/H	0	0	0	0	0	0	
8438.20.19	OTHER MACHINERY FOR THE MANUFACTURE OF CONFECTIONERY	14	14	14	0	2	4	
8438.20.90	MACHINERY FOR THE MANUFACTURE COCOA OR CHOCOLATE	14	14	14	0	0	4	
8438.30.00	MACHINERY FOR SUGAR MANUFACTURE	14	14	14	0	2	4	
8438.40.00	BREWERY MACHINERY	14	14	14	0	0	4	
8438.50.00	MACHINERY FOR THE PREPARATION OF MEAT	14	14	14	0	0	10	
8438.60.00	MACHINERY FOR THE PREPARATION OF FRUITS/VEGETABLES	14	14	14	0	0	4	
8438.80.10	MACHINERY F/EXTRACTING ESSENTIAL OILS FROM CITRUS FRUIT	14	14	14	0	0	4	
8438.80.20	MACH. F/CUTTING OFF OF HEADS, ETC. FISH, C>350UNIT	0	0	0	0	0	0	
8438.80.90	OTHER MACHINERY F/INDUSTRIAL PRODUC. OF FOOD, ETC.	14	14	14	0	0	10	
8438.90.00	PARTS OF MACHINERY FOR PRODUCTION OF FOODS, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8439.10.10	MACHIN. F/TREATMENT RAW MATERIALS F/CELLULOSIC PULP	14	14	14	0	2	4	
8439.10.20	CLASSIFYING AND PURIFYING OF CELLULOSE PULP	14	14	14	0	2	4	
8439.10.30	REFINERS F/PRODUCTION PULP OF CELLULOSIC MATERIAL	14	14	14	0	2	4	
8439.10.90	OTHER MACHINERY F/PRODUCTION PULP OF CELLULOSIC MATERIAL	14	14	14	0	0	4	
8439.20.00	MACHINERY F/PRODUCTION OF PAPER/PAPERBOARD	14	14	14	0	0	4	
8439.30.10	REELER-TENSIONERS F/FINISHING PAPER OR PAPERBOARD	14	14	14	0	2	4	
8439.30.20	IMPREGNATING MACHINES FOR PAPER OR PAPERBOARD	14	14	14	0	0	4	
8439.30.30	MACHINERY FOR MAKING CORRUGATED PAPER OR PAPERBOARD	14	14	14	0	2	4	
8439.30.90	OTHER MACHINERY FOR FINISHING PAPER OR PAPERBOARD	14	14	14	0	2	4	
8439.91.00	PARTS OF MACHIN. F/PRODUCT. PULP OF CELLULOSIC MATERIAL	14	14	14	0	0	8	
8439.99.10	CORRUGAT./PRESSING ROLLERS, OF MACH. F/COR. PAP.W>=2500 MM	0	0	0	0	0	0	
8439.99.90	OTHER PARTS OF MACHINES F/PRODUC. /FINISH. PAPER/PAPERBOARD	14	14	14	0	0	8	
8440.10.11	BOOK-SEWING MACHINES, WITH AUTOMATIC FEED	0	0	0	0	0	0	
8440.10.19	OTHER BOOK-SEWING MACHINES	14	2	14	0	0	4	
8440.10.20	MACH. F/PROD.PAPERB.COVERS, GLUING DEV.PROD.CAP.>60UN/MIN	0	0	0	0	0	0	
8440.10.90	OTHER BOOK-BINDING MACHINERY	14	14	14	0	0	4	
8440.90.00	PARTS OF BOOK-BINDING MACHINERY	14	2	14	0	0	8	
8441.10.10	CUTTER-REELERS F/PAPER, PAPERBOARD, ETC. S>2000M/MIN	0	0	0	0	0	0	
8441.10.90	OTHER CUTTINGS F/PAPER PULP, PAPER OR PAPERBOARD	14	14	14	0	0	4	
8441.20.00	MACHINES F/MAKING SACKS OR ENVELOPES OF PAPER, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8441.30.10	MACHINES OF BENDING AND NECKLACE, F/MAKING CARTONS	14	14	14	0	0	4	
8441.30.90	MACHINES F/MAKING CARTONS, TUBES, DRUMS, OF PAPER, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8441.40.00	MACHINES F/MOULDING ARTICLES IN PAPER PULP/PAPER/ PAPERBOARD	14	2	14	0	0	4	
8441.80.00	OTHER MACHINERY F/MAKING PAPER PULP/PAPER/PAPERBOARD	10	2	10	0	0	4	
8441.90.00	PARTS OF MACHINERY F/MAKING PAPER PULP, PAPER, ETC.	14	14	14	0	0	8	
8442.30.10	MACHINERY TO COMPOS. BY PHOTOGRAPHIC PROCESS	10	2	10	0	0	4	
8442.30.20	MACHINERY/APPLIANCES FOR COMPOSING PHOTOTYPE-SETTING	0	0	0	0	0	0	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8442.30.90	OTHER MACHINERY/APPLIANCES/MAT., DIDN'T METION BEFORE	14	2	14	0	0	4	
8442.40.10	PARTS OF MACHIN. F/PHOTOTYPE-SETTING F/PROCESS PHOTOG.	10	2	10	0	0	8	
8442.40.20	PARTS OF OTHER MACHINERY APPLIANCES. ETC. F/COMPOS. PHOTOTYPE-SETTING	0	0	0	0	0	0	
8442.40.90	PARTS OF OTHER MACH/APPL. FOR PRODUC. OF CLICHES, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8442.50.00	TYPOGRAPHIC CHARACTERS AND OTHER ELEMENTS OF IMPRESSION	14	14	14	2	0	8	
8443.11.10	MACHINERY FOR MULTICOLOUR.NEWSPAPERS PRINTING, REEL FED	0	0	0	0	0	0	
8443.11.90	OTHER OFFSET PRINTING MACHINERY, REEL FED	14	2	14	0	0	4	
8443.12.00	OFFSET PRINTING MACHINERY, SHEET FED, OFFIC.TYPE<=22X36CM	14	2	14	0	0	4	
8443.13.10	OFFSET PRINTING MACHINERY, MULTICOLOUR WITH PLASTIC MATERIAL, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8443.13.21	OFFSET PRINTING MACHINERY, REELS FED, S>=12000 SHEETS/H	0	0	0	0	0	0	
8443.13.29	OTHER OFFSET PRINT. MACHINERY/APPLIANCES, FORM.<= 37, 5 X 51 CM	14	2	14	0	0	4	
8443.13.90	OTHER OFFSET PRINT. MACHINERY/APPLIANCES	14	2	14	0	0	4	
8443.14.00	TIPOGRAF. IMPRESS. MACH./APPL., REEL FED, EXCEPTION FLEXOGR.	0	0	0	0	0	0	
8443.15.00	OTHER TIPOGRAF. IMPRESS. MACH./APPL., REEL FED, EXCEPT FLEXOGRAPHIC	14	2	14	0	0	4	
8443.16.00	FLEXOGRAPHIC IMPRESS MACHINERY/APPL.	14	2	14	0	0	4	
8443.17.10	GRAVURE PRINTING ROTARY MACHINERY	14	14	14	0	0	4	
8443.17.90	OTHER GRAVURE PRINTING MACHINERY/APPLIANCES	14	14	14	0	0	4	
8443.19.10	OFFSET PRINTING MACHINERY, MULTIC. OF PLASTIC MATER. ETC.	14	2	14	0	0	4	
8443.19.90	OTHER OFFSET PRINTING MACHINERY	14	2	14	0	0	4	
8443.31.11	INKJET PRINTER WIDHT<=420MM	12	0	12	2	0	4	
8443.31.12	THERMAL TRANSFER PRINTER (SOLID WAX)	0	0	0	0	0	0	
8443.31.13	LASER PRINTER, LED OR LCS MONOCROM, WIDTH<=280MM	12	0	12	2	0	4	
8443.31.14	LASER PRINTER, LED OR LCS MONOCROM, WIDTH >280MM AND <=420MM	0	0	0	0	0	0	
8443.31.15	LASER PRINTER, LED OR LCS POLICROMATIC	0	0	0	0	0	0	
8443.31.16	OTHER PRINTERS WITH WIDHT OF PRINTING >420MM	0	0	0	0	0	0	
8443.31.19	OTHER PRINTERS WITH CAPACITY OF PRINTING <=45 PPM	12	0	12	2	0	4	
8443.31.91	OTHER PRINTERS WITH PRINTING BY THERMAL SYSTEM	12	0	12	2	0	4	
8443.31.99	OTHER MULTIFUNCTION PRINTERS	0	0	0	0	0	0	
8443.32.21	LINE IMPACT PRINTERS	0	0	0	0	0	0	
8443.32.22	IMPACT PRINTER WITH BRAILLE CHARACTERS	0	0	0	0	0	0	
8443.32.23	(DOT) MATRIX IMPACT PRINTER	16	0	16	2	0	4	
8443.32.29	OTHER IMPACT PRINTERS	16	0	16	2	0	4	
8443.32.31	INKJET PRINTER WITH PRINTING WIDHT<=420MM	16	0	16	2	0	4	
8443.32.32	THERMAL TRANSFER PRINTER (SOLID WAX)	0	0	0	0	0	0	
8443.32.33	LASER PRINTER, LED OR LCS MONOCROM, WIDTH<=280MM	12	0	12	2	0	4	
8443.32.34	LASER PRINTER, LED OR LCS MONOCROM, WIDTH >280MM AND <=420MM	0	0	0	0	0	0	
8443.32.35	LASER PRINTER, LED OR LCS MONOCROM, PRINT. SPEED <=20PPM	0	0	12	0	0	4	
8443.32.36	LASER PRINTER, LED OR LCS MONOCROM, PRINT. SPEED > 20PPM	0	0	0	0	0	0	
8443.32.37	THERMAL, IMAGE PRINTING MEDIC DIAGNOSTIC	0	0	0	0	0	0	
8443.32.38	OTHERS, WITH PRINTING WIDTH> 420MM	0	0	0	0	0	0	
8443.32.39	OTHER PRINTERS WITH PRINTING SPEED <30PPM	16	0	16	2	0	4	
8443.32.40	OTHER PRINTERS BY SHEET FED	0	0	0	0	0	0	
8443.32.51	PEN PLOTTER	12	0	12	2	2	4	
8443.32.52	OTHER PRINTERS WITH PRINTING WIDHT >580MM	0	0	0	0	0	0	
8443.32.59	OTHER PLOTTERS	16	0	16	2	2	4	
8443.32.91	POSTAL BAR CODE PRINTER,3IN5,FLUOR.INK.,VELOC.<=4,5M/S,STEP 1,4MM	0	0	0	0	0	0	
8443.32.99	OTHER INPUT/OUTPUT UNITS, F/AUTOM. DATA-PROCES. MACHINES	16	0	16	2	2	4	
8443.39.10	INKJET PRINTING MACHINERY	14	2	14	0	0	4	
8443.39.21	INDIRECT REPRODUCING FOTOCOP APPLIANCE BY MONOCR. ELETROST.	14	2	14	0	0	4	
8443.39.28	OTHER INDIRECT REPROD. ELETROST. FOTOCOP. APPLIANCE.	0	0	0	0	0	0	

8443.39.29	OTHER DIRECT REPROD. ELETROST. FOTOCOP. APPLIANCE	14	14	14	0	0	4	
8443.39.30	PHOTOCOPY APPLIANCE BY OPTICAL SYSTEM	14	2	14	0	0	4	
8443.39.90	OTHER INKJET PRINTING MACHINERY	14	2	14	0	0	4	
8443.91.10	PARTS OF OFFSET PRINTING MACHINERY, SHEETS FED<=22X36CM	14	14	14	2	0	8	
8443.91.91	AUXILIAR PRINTING MACHINE (BENDING)	14	2	14	0	0	4	
8443.91.92	AUXILIAR PRINTING MACHINE (AUTOM. NUMERATOR)	14	2	14	0	0	4	
8443.91.99	OTHER AUXILIARY MACHINERY FOR PRINTING	14	14	14	0	0	10	
8443.99.11	OTHER PRINTING MECHANISM, EVEN WITHOUT PRINT HEAD	12	12	12	2	2	8	
8443.99.12	OTHER PRINTING MECHANISM, WITH PRINT HEAD	0	0	0	0	0	0	
8443.99.19	OTHER MECHANISMS FOR IMPACT PRINT	8	8	8	2	2	4	
8443.99.21	OTHER PRINTING MECHANISM, EVEN WITHOUT PRINT HEAD INC.	8	8	8	2	2	4	
8443.99.22	OTHER PRINT HEAD FOR INKJET MECHANISM	0	0	0	0	0	0	
8443.99.23	OTHER INK CARTRIDGES	0	0	0	0	0	0	
8443.99.29	OTHER PARTS/ACCESS. FOR PRINTERS/PLOTTERS	8	8	8	2	0	4	
8443.99.31	OTHER PRINTING MECHANISM, EVEN WITHOUT FOTOSEN. CYLINDER INCORP.	0	0	0	0	0	0	
8443.99.32	OTHER CYLINDER COVERED BY SEMIC. PHOTOELETRIC MATERIAL	0	0	0	0	0	0	
8443.99.33	OTHERS CARTRIDGES DISCLOSER/PRODUCTS TO TURNING TONERS	0	0	0	0	0	0	
8443.99.39	OTHER PARTS, ACES. TO APPL. PHOTOCOP. ELETROSTATIC.	8	8	8	2	2	4	
8443.99.41	OTHER PRINTING MECHANISM, EVEN WITHOUT PRINT HEAD	8	8	8	2	0	4	
8443.99.42	OTHER PRINT HEADS	0	0	0	0	0	0	
8443.99.49	OTHER LASER, LED, LCS PRINTING MECHANISM, PARTS AND ACCESSORIES	8	8	8	2	2	4	
8443.99.50	OTHER PRINTING MECHANISM, ITS PARTS AND ACCESSORIES	8	8	8	2	0	4	
8443.99.60	OTHER PRINTING CIRCUITS WITH ASSEMBL. ELETRON. /ELETRIC. COMPONENTS	12	12	12	2	0	8	
8443.99.70	OTHER TRAYS AND DRAWERS, THEIR PARTS AND ACCESSORIES	8	8	8	2	0	4	
8443.99.80	OTHER MECHAN. OF FEED. / SELEC. OF PAPERS, DOC., PARTS AND ACCESSORIES	8	8	8	2	0	4	
8443.99.90	OTHER PARTS AND ACCESSORIES FOR PRINTING	8	8	8	2	2	4	
8444.00.10	MACHINES F/EXTRUDING MATERIAL TEXTILE SYNTHETIC/ARTIFIC	14	2	14	0	2	4	
8444.00.20	MACHINES F/CUTTING/RUPTURE OF TEXTILE FIBRES SYNT/ARTIF	0	0	0	0	0	0	
8444.00.90	OTHER MACHINES F/DRAWING, ETC. MATERIAL TEXTILE SYNT/ARTIF	0	0	0	0	0	0	
8445.11.10	CARDING FOR WOOL	0	0	0	0	0	0	
8445.11.20	CARDING FOR PREPARING OF TEXTILE FIBRES VEGETABLES	0	0	0	0	0	0	
8445.11.90	CARDING FOR PREPARING OF OTHER TEXTILE MATERIALS	14	2	14	0	2	4	
8445.12.00	COMBING MACHINES OF TEXTILE MATERIALS	0	0	0	0	0	0	
8445.13.00	DRAWING OR ROVING MACHINES OF TEXTILE MATERIALS	0	0	0	0	0	0	
8445.19.10	MACHINES FOR PREPARING SILK	0	0	0	0	0	0	
8445.19.21	MACHINES F/RECOVERY OF STRINGS, ETC. TRANSFORM. FIBREF/CARDING	14	2	14	0	2	4	
8445.19.22	MACHINES FOR SEPARATING COTTON FIBRES FROM THE SEEDS	14	2	14	0	0	4	
8445.19.23	MACHINES F/DEGREASING, WASH. ETC. TEXTILE FIBRES MASS	14	14	14	0	0	4	
8445.19.24	WOOL FIBRE WORKING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8445.19.25	FIBRE WORKING MACHINES OF OTHER FIBRES TEXTILE VEGETABLES	0	0	0	0	0	0	
8445.19.26	WOOL CARBONIZING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8445.19.27	WOOL DRAWING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8445.19.29	OTHER MACHINES FOR PREPARING OF MATERIAL TEXTILE	14	2	14	0	0	4	
8445.20.00	TEXTILE SPINNING MACHINE	0	0	0	0	0	0	
8445.30.10	TWISTING MACHINES OF TEXTILE MATERIAL	0	0	0	0	0	0	
8445.30.90	OTHER TEXTILE DOUBLING OR TWISTING MACHINES	14	14	14	0	0	4	
8445.40.11	REELING MACHINES OF WEFT OF TEXTILE MATERIAL, AUTOMATIC	0	0	0	0	0	0	
8445.40.12	REELING MACHINES FOR ELASTOMERIC YARNS, AUTOMATIC	0	0	0	0	0	0	
8445.40.18	OTHER REELING MACHIN. OF TEXTILE MATERIAL, WITH TYERS AUTOM.	0	0	0	0	0	0	
8445.40.19	OTHER REELING MACHIN. OF TEXTILE MATERIAL, AUTOMATIC	14	14	14	0	0	4	
8445.40.21	REELING MACHIN. OF TEXTILE MATER, N/AUTOMAT.S>=4000M/MIN	0	0	0	0	0	0	

8445.40.29	OTHER REELING MACHIN. OF TEXTILE MATER, N/AUTOMATIC	14	2	14	0	0	4	
8445.40.31	MACHINES F/MAKING HANKS, WITH CONTROL/AUTOMATIC KNOTTING	0	0	0	0	0	0	
8445.40.39	OTHER MACHINES FOR MAKING HANKS	14	2	14	0	2	4	
8445.40.40	AUTOMATIC BALL WINDING MACHINES OF TEXTILE MATERIAL	0	0	0	0	0	0	
8445.40.90	OTHER TEXTILE WINDING OR REELING MACHINES	14	2	14	0	2	4	
8445.90.10	WARPERS OF TEXTILE MATERIAL	14	2	14	0	2	4	
8445.90.20	DRAWING-IN AND REELING MACHINE FOR TEXTILE MATERIAL	0	0	0	0	0	0	
8445.90.30	WARP TYING-IN OR TWISTING MACHINES OF TEXTILE MATERIAL	14	2	14	0	2	4	
8445.90.40	AUTOMAT. HEDDLE-POSITIONING MACH. OF TEXTILE MATERIAL	0	0	0	0	0	0	
8445.90.90	OTHER MACHIN. F/PRODUCT./PREPARAT. OF TEXTILE YARNS	14	14	14	0	0	4	
8446.10.10	LOOMS F/FABRIC OF WIDTH<=30CM, JACQUARD MECH.	0	0	0	0	0	0	
8446.10.90	OTHER LOOMS F/FABRIC OF WIDTH<=30CM	14	2	14	0	0	4	
8446.21.00	LOOMS F/FABRIC OF W>30CM, SHUTTLELESS TYPE, ENGINE	14	2	14	0	2	4	
8446.29.00	OTHER LOOMS F/FABRIC OF W>30CM, SHUTTLELESS TYPE	14	2	14	0	0	4	
8446.30.10	LOOMS F/FABRIC OF W>30CM, WITHOUT SHUTTL., AIR JET	0	0	0	0	0	0	
8446.30.20	LOOMS F/FABRIC OF W>30CM, WITHOUT SHUTTL., WATER JET	0	0	0	0	0	0	
8446.30.30	LOOMS F/FABRIC OF W>30CM, WITHOUT SHUTTL., PROJECTILE	0	0	0	0	0	0	
8446.30.40	GRIPPER LOOMS F/FABRIC OF W>30CM, SHUTTLESS TYPE	0	0	0	0	0	0	
8446.30.90	OTHER LOOMS F/FABRIC, W>30CM, SHUTTLELESS TYPE	14	2	14	0	2	4	
8447.11.00	CIRCULAR LOOMS, F/MESH, WITH CYLINDER, DIAMETER<=165MM	0	0	0	0	0	0	
8447.12.00	CIRCULAR LOOMS, F/MESH, WITH CYLINDER, DIAMETER>165MM	14	2	14	0	0	4	
8447.20.10	MANUAL FLAT KNITTING MACHINES FOR MESH	20	20	20	20	20	10	
8447.20.21	FLAT KNITTING, MOTORIZED, F/PRODUCTION OF WARP MESH	0	0	0	0	0	0	
8447.20.29	OTHER FLAT KNITTING, MOTORIZED, FOR MESH	14	2	14	0	0	4	
8447.20.30	STITCH-BONDING MACHINES	14	2	14	0	0	4	
8447.90.10	MACH. F/MAKING KNOTTED NETTING/TULLE/BOBINOT TULLE	0	0	0	0	0	0	
8447.90.20	AUTOMATIC EMBROIDERY MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8447.90.90	OTHER MACHIN. F/MAKING GIMPED, YARN, TURLLE, ETC. F/TUFTING	14	2	14	0	0	4	
8448.11.10	DOBBIES FOR LOOMS	14	2	14	0	0	8	
8448.11.20	JACQUARDS DOBBIES FOR LOOMS	0	0	0	0	0	0	
8448.11.90	REDUCERS, PERFORATORS AND COPIERS OF CARDS, ETC.	14	2	14	0	0	8	
8448.19.00	OTHER AUXILIARY MACHINERY F/WORK. ETC. MATERIAL TEXTILE	14	2	14	0	0	8	
8448.20.10	EXTRUDING NIPPLES OF MATERIAL TEXTILE SYNTHET /ARTIF	0	0	0	0	0	0	
8448.20.20	OTHER PARTS/ ACCESS. OF MACH. EXTRUDING NIPPLES OF MAT. TEXTILE	14	14	14	0	0	8	
8448.20.30	OTHER PARTS/ ACCESS. OF MACH. F/CUT AND RUPTURE OF TEXT. FIBRE	0	0	0	0	0	0	
8448.20.90	OTHER PARTS/ ACCESS. OF MACH. F/DRAWING, ETC. TEXT. FIBRE	0	0	0	0	0	0	
8448.31.00	CARD CLOTHING	14	2	14	0	0	8	
8448.32.11	CARD FLATS	14	2	14	0	2	8	
8448.32.19	OTHER PARTS AND ACCESSORY OF CARD	14	2	14	0	0	10	
8448.32.20	PARTS AND ACCESSORY OF CARD OF MATERIAL TEXTILE	0	0	0	0	0	0	
8448.32.30	DRAWING OR ROVING MACHINES OF MATERIAL TEXTILE	14	2	14	0	0	8	
8448.32.40	PARTS AND ACCESSOR. OF MACHINES F/PREPARING SILK	0	0	0	0	0	0	
8448.32.50	PARTS AND ACCESSORIES OF WOOL CARBONIZING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8448.32.90	OTHER PARTS AND ACCESS. OF MACH. F/MATERIAL TEXTILE PRODUC.	14	2	14	0	0	8	
8448.33.10	CURSORS OF SPINDLES F/MACH. F/MATERIAL TEXTILE PRODUCT.	14	2	14	0	0	8	
8448.33.90	SPINDLES, FLYERS AND RINGS, F/MACH. MATERIAL TEXTILE PROD.	14	2	14	0	0	8	
8448.39.11	PARTS AND ACCESS. OF INTERMITTENT SPINNING FRAMES	14	2	14	0	0	8	
8448.39.12	PARTS/ACCESS. OF MACH. TOW-TO-YAR F/SPIN.TEXTILE MATER.	0	0	0	0	0	0	

8448.39.17	PARTS AND ACCESS. OF OTHER SPINNING MACHINES F/TEXT. MAT	14	2	14	0	0	10	
8448.39.19	PARTS AND ACCESS. OF MACHIN. F/DOUBLING/TWISTING TEXT. MAT.	14	2	14	0	0	10	
8448.39.21	PARTS AND ACCESSORIES OF WEFT-WINDING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8448.39.22	PARTS/ACCESS. OF AUTOMATIC WINDING MACH. F/ELASTOM. YARNS	0	0	0	0	0	0	
8448.39.23	PARTS AND ACCESS. OF OTHER AUTOMATIC WINDING MACHINES	14	2	14	0	0	excluded	
8448.39.29	PARTS AND ACCESS. OF OTHER REELING/SPINNING MACHINES	14	2	14	0	0	excluded	
8448.39.91	PARTS AND ACCESSORY OF WARPERS	14	14	14	0	0	8	
8448.39.92	PARTS AND ACCESS. OF DRAWING-IN OR REEDING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8448.39.99	PARTS/ACCESS. OF OTHER MACH. F/WORKING TEXTILE MATERIAL	14	2	14	0	0	10	
8448.42.00	REEDS F/LOOMS, HEALDS AND HEALD-FRAMES, OF LOOMS F/FABRIC	14	2	14	0	0	8	
8448.49.10	PARTS AND ACCESS. OF AUXILIARY MACHINERY FOR LOOMS	14	2	14	0	0	8	
8448.49.20	PARTS AND ACCESS. OF LOOMS F/FABR.W>30CM, WATER-JET, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8448.49.90	OTHER PARTS AND ACCESSORY OF LOOMS F/FABRIC	14	2	14	0	0	8	
8448.51.10	PLATES	14	14	14	0	0	8	
8448.51.90	OTHERS	0	0	0	0	0	0	
8448.59.10	PARTS AND ACCESS. OF CIRCULAR LOOMS F/FABRIC OF STITCH.	14	2	14	0	0	8	
8448.59.21	PARTS/ACCESS. FLAT KNITTING HAND-OPER.F/FABRIC OF STIT.	16	16	16	16	16	8	
8448.59.22	PARTS AND ACCESS. OF FLAT LOOMS, F/FABRIC WARPERS STIT.	0	0	0	0	0	0	
8448.59.29	OTHER PARTS AND ACCESS. OF OTHER FLAT KNITTING	14	2	14	0	0	8	
8448.59.30	PARTS AND ACCESS. OF MACH. F/MAKING KNOT. NETTING, TULLE, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8448.59.40	PARTS AND ACCESS. OF MACH. F/MAKING GIMPED YARN, TURLLE, ETC.	14	14	14	0	2	8	
8448.59.90	OTHER PARTS/ACCESS. OF OTHER KNITTING, STITCH-BONDING MACH.	14	2	14	0	0	8	
8449.00.10	MACHINERY FOR THE MANUFACTURE OR FINISHING OF FELT	14	14	14	0	2	4	
8449.00.20	MACHINERY FOR THE MANUFACTURE OF NONWOVENS	0	0	0	0	0	0	
8449.00.80	OTHER MACHINERY F/THE MANUFACTURE/FINISHING OF FELT HAT	14	14	14	0	2	4	
8449.00.91	OTHER MACHINERY FOR THE MANUFACTURE OF NONWOVENS	0	0	0	0	0	0	
8449.00.99	PARTS AND ACCESS. MACHINERY F/MANUF./FINISH. OF FELT, ETC.	14	2	14	0	0	8	
8450.11.00	WASHING MACHINES, CAP<=10KG, FULLY AUTOMATIC MACHIN.	20	20	20	20	8	10	
8450.12.00	WASHING MACHINES, CAP<=10KG, WITH BUILT-IN CENTRIF.DRIER	20	20	20	20	20	excluded	
8450.19.00	OTHER WASHING MACHINES, CAPAC<=10KG OF DRY CLOTHES	20	20	20	20	20	excluded	
8450.20.10	CONTINUOUS TUNNEL OF WASHING MACH., CAP>10KG DRY CLOTHES	0	0	0	0	0	0	
8450.20.90	OTHER WASHING MACHINES, CAPACITY>10KG OF DRY CLOTHES	14	35	14	0	0	4	
8450.90.10	PARTS OF WASHING MACHINES, CAP>10KG OF DRY CLOTHES	14	14	14	0	0	8	
8450.90.90	PARTS OF WASHING MACHINES, CAP<=10KG OF DRY CLOTHES	16	16	16	16	16	8	
8451.10.00	DRY-CLEANING MACHINES	14	14	14	0	2	4	
8451.21.00	MACHINES F/DRY CLOTHES, CAP<=10KG OF DRY CLOTHES	20	20	20	20	20	excluded	
8451.29.10	OTHER MACHINES F/DRY CLOTHES F/MICROWAVES, PROD>=120 KG/H	0	0	0	0	0	0	
8451.29.90	OTHER MACHINES FOR DRY CLOTHES	14	2	14	0	0	4	
8451.30.10	IRONING MACHINES AND PRESSES F/CLOTHES, AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8451.30.91	IRONING PRESSES FOR CLOTHERS, WEIGHING<=14KG	20	20	20	20	20	10	
8451.30.99	OTHER IRONING MACHINES AND PRESSES, INCL. FUSING PRESSES	14	14	14	0	0	4	
8451.40.10	MACHINES F/WASHING YARNS/FABRIC/ARTIC. OF TEXTILE MATER.	14	14	14	0	0	4	
8451.40.21	MACHINES F/DYEING CYLINDRICAL FABRICS, STATIC PRESUR. ETC.	14	2	14	0	0	4	
8451.40.29	OTHER MACHINES F/DYEING OR BLEACHING YARNS OR FABRICS	14	2	14	0	0	4	
8451.40.90	MACHINES F/DYEING OR BLEACHING OTHER TEXTILE MATERIALS	14	14	14	0	0	4	
8451.50.10	INSPECTION MACHINES FOR FABRICS	0	0	0	0	0	0	

8451.50.20	AUTOMATIC MACHINES, F/STACKING OR CUTTING FABRICS	0	0	0	0	0	0	
8451.50.90	OTHER MACHINES, F/REELING, UNREELING, FOLDING, PINKING FABRICS	14	14	14	0	2	4	
8451.80.00	OTHER MACHINERY F/WORK TEXTILE MATERIALS	14	2	14	0	0	4	
8451.90.10	PARTS OF MACHINES OF DRYING, CAP<=10KG OF DRY CLOTHES	16	16	16	16	16	8	
8451.90.90	PARTS OF OTHER MACHINERY F/WORK TEXTILE MATERIALS	14	14	14	2	0	8	
8452.10.00	SEWING MACHINES OF THE HOUSEHOLD TYPE	20	20	20	20	8	10	
8452.21.10	MACHINES FOR SEWING LEATHER OR SKINS, AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.21.20	MACHINES FOR SEWING FABRICS, AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.21.90	MACHINES F/SEWING OTHER MATERIALS, AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.29.10	MACHINES FOR SEWING LEATHER OR SKINS, NO AUTOMATICS	10	2	10	0	0	4	
8452.29.21	MACHINES F/SEWING TOGET. PARTS OF KNITT. GARMENTS, N/AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.29.22	MACHINES FOR BUTTON-HOLE SEWING, NO AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.29.23	ZIG-ZAG MACHINES, F/INSERTING ELASTIC, NO AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.29.24	MACHINES FOR SEWING FABRICS, OF STRAIGHT SEAM, NO AUTOMATICS	10	2	10	0	0	4	
8452.29.25	MACHINES FOR SEWING FABRICS, RIBBON (SASH) BORDER, NO AUTOMATICS	10	2	10	0	0	4	
8452.29.29	OTHER MACHINES FOR SEWING FABRICS, NO AUTOMATICS	0	0	0	0	0	0	
8452.29.90	OTHER MACHINES FOR SEWING, NO AUTOMATICS	10	2	10	0	0	4	
8452.30.00	SEWING MACHINE NEEDLES	14	2	14	0	0	8	
8452.90.20	FURNITURE, BASES AND COVERS F/SEWING MACHINES; ITS PARTS	18	18	18	18	18	8	
8452.90.81	THREAD GUIDES, SHUTTLES AND DOOR-TO-REELS, SEWING MACHINE	16	16	16	16	16	8	
8452.90.89	OTHER PARTS OF SEWING MACHINES FOR HOME USE	16	16	16	16	16	8	
8452.90.91	THREAD-GUIDES, SHUTTLES, ETC. F/OTHER SEWING MACHINES	14	2	14	0	0	8	
8452.90.92	PARTS OF MACH. F/SEWING TOGET. PARTS OF KNITTED GARMENTS	0	0	0	0	0	0	
8452.90.93	ROTARY SHUTTLES OF SEWING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8452.90.94	MOULDED BODIES BY FOUNDRY	14	14	14	0	0	8	
8452.90.99	PARTS OF OTHER SEWING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8453.10.10	MACH. F/DIVIDE LEATHERS C/W<=3M, ENDLESS LAMIN. ELECTRON.	14	14	14	0	0	4	
8453.10.90	OTHER MACHINES F/PRODUC. /TAN/WORK LEATHERS/SKINS	14	14	14	0	0	4	
8453.20.00	MACHINERY FOR MAKING OR REPAIRING FOOTWEAR	14	2	14	0	2	4	
8453.80.00	MACH. F/MAKING/REPAIR. FOOTWEAR OT.ARTIC.OF LATHERS/SKINS	14	14	14	0	0	4	
8453.90.00	PARTS OF MACHINES F/PRODUC. /TAN, ETC. LEATHERS/SKINS	14	14	14	2	0	8	
8454.10.00	CONVERTERS OF KIND USED METALLURGY/IN METAL FOUNDRIES	14	14	14	0	0	4	
8454.20.10	INGOT MOULDS OF FOUNDRY	14	2	14	0	0	4	
8454.20.90	LADLES OF FOUNDRY	14	14	14	0	0	4	
8454.30.10	MACHINES FOR CASTING UNDER PRESSURE	14	2	14	0	2	4	
8454.30.20	CENTRIFUGAL CASTING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8454.30.90	OTHER CASTING MACH. OF KIND USED METAL./METAL FOUNDRIES, ETC.	14	2	14	0	2	4	
8454.90.10	PARTS OF CENTRIFUGAL CASTING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8454.90.90	PARTS OF CONVER. ETC. OF KIND USED METALLURGY/FOUNDRIES	14	14	14	2	2	8	
8455.10.00	TUBE MILLS, OF METAL	14	2	14	0	0	4	
8455.21.10	MILLS COMBI. HOT AND/OR COLD, METAL, WITH SMOOTH ROLLERS	14	2	14	0	0	4	
8455.21.90	OTHER MILLS COMBIN. HOT AND/OR COLD, OF METAL	14	2	14	0	0	4	
8455.22.10	COLD-ROLLING MILLS FOR METAL, WITH SMOOTH ROLLS	14	2	14	0	2	4	
8455.22.90	OTHER COLD-ROLLING MILLS FOR METAL	14	14	14	0	0	4	
8455.30.10	ROLLS FOR ROLLING MILLS, MELTED, OF STEEL/NODULAR IRON	14	14	14	0	2	4	
8455.30.20	ROLLS F/ROLL. MILLS WROUG.OF STEEL CUT FAST C<=0.80%, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8455.30.90	OTHER ROLLS FOR ROLLING MILLS OF METAL	14	14	14	0	2	4	
8455.90.00	OTHER PARTS OF METAL MILLS	14	14	14	2	0	8	
8456.11.11	MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, BY LASER, NUMERICALLY CONTROLLED, FOR CUTTING SHEET METAL OF A THICKNESS EXCEEDING 8 MM	0	0	0	0	0	0	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8456.11.19	MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, BY LASER, NUMERICALLY CONTROLLED, FOR CUTTING OTHER SHEET	14	14	14	0	2	excluded	
8456.11.90	OTHER MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, BY LASER	14	14	14	0	0	10	
8456.12.11	MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, OPERATED BY ANOTHER BEAM OF LIGHT OR PHOTONS, NUMERICALLY CONTROLLED, FOR CUTTING SHEET METAL OF A THICKNESS EXCEEDING 8 MM	0	0	0	0	0	0	
8456.12.19	MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, OPERATED BY ANOTHER BEAM OF LIGHT OR PHOTONS, NUMERICALLY CONTROLLED, FOR CUTTING OTHER SHEET	14	14	14	0	2	excluded	
8456.12.90	OTHER MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, OPERATED BY ANOTHER BEAM OF LIGHT OR PHOTONS	14	14	14	0	0	excluded	
8456.20.10	MACHINE-TOOLS BY ULTRASONIC, OF NUMERIC CONTROLLED	0	0	0	0	0	0	
8456.20.90	OTHER MACHINE-TOOLS OPERATED BY ULTRASONIC PROCESSES	0	0	0	0	0	0	
8456.30.11	MACH. TOOLS BY ELECTRO DISCH., NUM. COM. F/TEXTUR.CYLIN.SURF	0	0	0	0	0	0	
8456.30.19	OTHER MACH. TOOLS BY ELECTRO DISCHARGE, OF NUMER. CONTROLLED	14	2	14	0	2	10	
8456.30.90	OTHER MACHINE-TOOLS OPERATED BY ELECTRO DISCHARGE	14	14	14	0	2	4	
8456.40.00	MACHINE TOOLS WORKING BY REMOVING ANY MATERIAL, OPERATED BY PLASMA JET	14	14	14	0	0	4	
8456.50.00	CUTTING MACHINES BY WATERJET	14	14	14	0	0	4	
8456.90.00	OTHER MACH./TOOLS THAT WORK. TO REMOV. ANY MATERIAL	14	14	14	0	0	4	
8457.10.00	MACHINING CENTRES, FOR WORKING METALS	14	14	20	0	2	15	
8457.20.10	UNIT CONSTRUCTION MACH., F/WORKING METALS, OF NUM. CONTROL	14	14	14	0	2	10	
8457.20.90	OTHER UNIT CONSTRUCTION MACHINES, F/WORKING METALS	14	14	14	0	2	4	
8457.30.10	MULTI-STATION TRANSFER MACH., F/WORK. METALS, OF NUM. CON.	14	14	14	0	2	4	
8457.30.90	OTHER MULTI-STATION TRANSFER MACHINES, F/WORK. METALS	14	14	14	0	0	4	
8458.11.10	HORIZON. LATHES, F/WORK.METALS, WITH NUM.CON.TYPE REVOLVE	14	14	14	0	2	4	
8458.11.91	HORIZ. LATHES, F/WORK. METALS, 6 OR MORE WORK HOLDER SPIND.	0	0	0	0	0	0	
8458.11.99	OT.HORIZONTAL LATHES, F/WORK. METALS, WITH NUMERIC CONTROL	14	14	14	0	0	10	
8458.19.10	HORIZON. LATHES, F/WORK. METALS, WITH NUM. COM. TYPE REVOLVE	14	14	14	0	0	4	
8458.19.90	OTHER HORIZ. LATHES F/WORKING METALS, WITHOUT NUM. CONTROL	14	14	14	0	2	4	
8458.91.00	OTHER HORIZONT. LATHES F/WORKING METALS, WITH NUM. CONTROL	14	14	14	0	0	4	
8458.99.00	OTHER LATHES F/WORKING METALS, WITHOUT NUM. CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8459.10.00	WAY-TYPE UNIT HEAD MACHINES FOR DRILLING, BORING, ETC. MET	14	14	14	0	2	4	
8459.21.10	MACHINERY F/DRILLING METALS, RADIAL NUMERIC .CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8459.21.91	MACHINERY F/DRILLING METALS, HEDST. NUM. CONTR>=1MONO/MULT	14	14	14	0	2	4	
8459.21.99	OTHER MACHINERY F/DRILLING METALS, WITH NUM. CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8459.29.00	OTHER MACHINE-TOOLS FOR DRILLING METALS	14	14	14	0	0	excluded	
8459.31.00	OTHER BORING-MILLING MACHINES OF MET., WITH NUM. CONTROLLED	14	14	14	0	2	4	
8459.39.00	OTHER BORING-MILLING MACHINES OF MET., WITHOUT NUM. CONTR.	14	14	14	0	0	4	
8459.41.00	OTHER MACHINES FOR BORING, NUMERICALLY CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8459.49.00	OTHER MACHINES FOR BORING	14	14	14	0	0	4	
8459.51.00	MILLING MACHINES, F/METALS, KNEE-TYPE, WITH NUM. CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8459.59.00	MILLING MACHINES, F/METALS, KNEE-TYPE, WITHOUT NUM. CONTR.	14	14	14	0	0	4	
8459.61.00	MILLING MACH., F/METALS, WITHOUT KNEE-TYPE, WITH NUM. CONT.	14	14	14	0	0	4	
8459.69.00	MILLING MAC. F/METALS WITHOUT KNEE-TYPE, WITHOUT NUM. CON.	14	14	14	0	0	4	
8459.70.00	OTHER THREADING OR TAPPING MACHINES, METALS	14	2	14	0	0	4	
8460.12.00	MACHINES FOR GRINDING FLAT SURFACES, NUMERICALLY CONTROLLED	14	14	14	0	2	4	
8460.19.00	OTHER GRINDING MACHINES SURFACE GLIDES OF METALS, ETC.	14	14	14	0	2	4	

8460.22.00	MACHINERY FOR RECTIFYING WITHOUT CENTER, NUMERICALLY CONTROLLED	14	14	14	0	2	4	
8460.23.00	OTHER MACHINES FOR RECTIFYING CYLINDRICAL SURFACES, NUMERICALLY CONTROLLED	14	14	14	0	2	4	
8460.24.00	OTHER MACHINES FOR RECTIFYING, NUMERICALLY CONTROLLED	14	14	14	0	2	4	
8460.29.00	OTHER MACH. TOOLS F/GRIDING/ CERMETS, PRECISION>=0.01MM	14	14	14	0	0	4	
8460.31.00	MACH. TOOLS F/SHARPENING/ CERMETS, WITH NUM. CONTROLLED	14	2	14	0	2	4	
8460.39.00	OTHER MACHINES-TOOLS F/SHARPENING/CERMETS	14	14	14	0	0	4	
8460.40.11	HONNING F/CYLINDERS OF METALS, D<=312MM, WITH NUM. CONTROL	14	14	14	0	2	4	
8460.40.19	MACHINE-TOOLS F/HONING METALS/CERMETS, WITH NUM.CONTROL.	14	14	14	0	2	4	
8460.40.91	OTHER HONING F/CYLINDERS OF METALS/CERMETS, D<=312MM	14	14	14	0	0	4	
8460.40.99	OTHER MACHINE-TOOLS F/HONING METALS/CERMETS	14	14	14	0	0	4	
8460.90.11	OTHER MACHINES TOOLS F/POLISH. METALS/CERMETS, WITH NUM. CONT. ROT	0	0	0	0	0	0	
8460.90.12	GRINDING MACH. TOOLS , HEADS>=2, ROTARY WORK HOLDER	0	0	0	0	0	0	
8460.90.19	OTHER MACHINES TOOLS F/SHARP. ETC. METALS/CERMETS, WITH NUM. CONT.	14	14	14	0	2	4	
8460.90.90	OTHER MACHINES TOOLS F/SHARPENING, ETC. METALS/CERMETS	14	14	14	0	0	4	
8461.20.10	MACHINE-TOOLS FOR SLOTTING GEARS	14	2	14	0	0	4	
8461.20.90	MACHINE-TOOLS FOR SHAPING GEARS	14	14	14	0	0	4	
8461.30.10	BROACHING MACHINES FOR GEARS, WITH NUM. CONTROLLED	14	2	14	0	2	4	
8461.30.90	OTHER BROACHING MACHINES FOR GEARS	14	14	14	0	2	4	
8461.40.10	TOOTH-CUTTING MACHINE, WITH NUM. CONTROL.	0	0	0	0	0	0	
8461.40.91	OTHER MACHINES FOR ROUNDING-OFF GEAR TEETH	14	2	14	0	2	4	
8461.40.99	OTHER GEAR-CUTTING, GEAR-FINISHING MACHINES	14	2	14	0	0	4	
8461.50.10	SAWING OR CUTTING-OFF MACHINES FOR METALS, BAND SAWS	14	14	14	0	2	4	
8461.50.20	SAWING OR CUTTING-OFF MACHINES FOR METALS, CIRCULAR SAWS	14	14	14	0	0	4	
8461.50.90	OTHER SAWING OR CUTTING-OFF MACHINES F/METALS	14	14	14	0	0	4	
8461.90.10	OTHER MACHINES TOOLS OPERATE F/ELIMIN. MET. ETC. WITH NUM. CONT.	14	14	14	0	0	4	
8461.90.90	OTHER MACHINES TOOLS OPERATE F/ELIMINATION OF METAL, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8462.10.11	DIE-STAMPING MACHINES F/METALS, WITH NUM. CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8462.10.19	FORGING MACH. TOOLS F/METALS, HAMMERS, ETC. WITH NUM. CONTR.	14	14	14	0	2	4	
8462.10.90	OTHER MACHINES TOOLS F/FORGING/DIE-STAMP. METALS, HAMMERS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8462.21.00	ROLLING, ARCHING, ETC. MACH. TOOLS F/METALS, WITH NUM. CONTR.	14	14	14	0	2	4	
8462.29.00	OTHER ROLLING, ARCHING, ETC. MACHINES-TOOLS F/METALS	14	35	14	0	0	4	
8462.31.00	MACHINES-TOOLS F/SHEARING METALS, WITH NUM. CONTR.	14	14	14	0	2	4	
8462.39.10	MACHINES-TOOLS FOR SHEARING METALS, GUILLOTINE TYPE	14	14	14	0	2	4	
8462.39.90	OTHER MACHINES-TOOLS FOR SHEARING METALS	14	14	14	0	2	4	
8462.41.00	MACHIN.-TOOLS F/PUNCHING/NOTCHING METALS, WITH NUM. CONTR.	14	14	14	0	2	4	
8462.49.00	OTHER MACHINES -TOOLS F/PUNCHING/NOTCHING METALS, WITH NUM. CONT	14	14	14	0	0	4	
8462.91.11	HYDRAULIC PRES. F/MOULD. MET. POWDERS BY SINTER.C<=35000KN	14	14	14	0	2	4	
8462.91.19	OTHER HYDRAULIC PRES. F/METALS/METAL. CARBID.C<=35000KN	14	14	14	0	0	4	
8462.91.91	OTHER HYDRAULIC PRES. F/MOULD. MET. POWDERS BY SINTERING	14	14	14	0	2	4	
8462.91.99	OTHER HYDRAULIC PRES. F/METALS/METALLIC CARBIDES	14	14	14	0	2	10	
8462.99.10	OTHER PRESSES F/MOULD. MET. POWDERS BY SINTERING	14	14	14	0	2	4	
8462.99.20	OTHER PRESSES F/EXTRUSION OF METALS/METALLIC CARBIDES	14	14	14	0	2	4	
8462.99.90	OTHER PRESSES F/WORKING METALS/METALLIC CARBIDES	14	14	14	0	0	4	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8463.10.10	DRAW BENCHES FOR TUBES OF METALS/CERMETS	14	14	14	0	2	4	
8463.10.90	DRAWBENCHES FOR TUBES, PROFILES, WIRES OF METALS/CERMETS	14	14	14	0	2	4	
8463.20.10	THREAD-ROLLING MACHINES, F/METALS MILLS, WITH NUM. CONT.	14	14	14	0	2	4	
8463.20.91	OTHER MACHINES TOOLS OF FLAT COMBS, CAP>=160 THREADS/MIN.	0	0	0	0	0	0	
8463.20.99	OTHER THREAD-ROLLING MACHINES, F/METALS MILLS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8463.30.00	MACHINES FOR WORKING WIRE THREADS OF METAL	14	14	14	0	0	4	
8463.90.10	OTHER MACHINES F/WORKING METALS, WITHOUT REM. MAT. WITH NUM. COM	14	14	14	0	0	4	
8463.90.90	OTHER MACHINES TOOLS F/WORKING METALS, WITHOUT REM. MATERIAL	14	14	14	0	2	4	
8464.10.00	MACHINES TOOLS F/SAWING STONES, CERAMICS, CONCRETE, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8464.20.10	MACHINES-TOOLS F/GRINDING OR POLISHING GLASS	14	14	14	0	0	excluded	
8464.20.21	MACHINES TOOLS F/POLISH. FLOOR, WALL TILES, SLABS OF CERAMIC	0	0	0	0	0	0	
8464.20.29	OTHER MACHINES-TOOLS F/GRINDING OR POLISHING CERAMIC	14	14	14	0	0	10	
8464.20.90	MACHINES-TOOLS F/GRINDING OR POLISHING STONE, ETC.	14	14	14	0	0	10	
8464.90.11	OTHER MACHINES TOOLS F/MIL. GRIND. METALS, ETC. GLASS, WITH NUM. COM	0	0	0	0	0	0	
8464.90.19	OTHER MACHINES TOOLS FOR COLD-WORKING GLASS	14	2	14	0	0	4	
8464.90.90	OTHER MACHINES-TOOLS F/WORKING TOOLS, CERAMICS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8465.10.00	MACHINE TOOLS F/WORKING WOOD, ETC. DIFFER. OPER. WITHOUT TOOL	14	2	14	0	0	4	
8465.20.00	MACHINING CENTERS (MANUFACTURING)	14	14	14	0	0	4	
8465.91.10	MACHINE-TOOLS F/SAWING WOOD, CORK, ETC. BANDSAWS	14	14	14	0	2	4	
8465.91.20	MACHINE-TOOLS F/SAWING WOOD, CORK, ETC. CIRCULAR SAWS	14	14	14	0	0	4	
8465.91.90	OTHER MACHINE-TOOLS F/SAWING WOOD, CORK, BONE, ETC.	14	14	14	0	0	10	
8465.92.11	MILLING OF WOOD, CORK, BONE, ETC. WITH NUMER .CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8465.92.19	MACHINE TOOLS F/PLANNING, ETC. WOOD, ETC. WITH NUM. CONTROLLED	14	14	14	0	0	4	
8465.92.90	OTHER MACHINE-TOOLS F/PLANNING, ETC. WOOD, CORK, ETC.	14	2	14	0	0	4	
8465.93.10	SANDING MACHINES WOOD, CORK, BONE, HARD RUBBER, ETC.	14	2	14	0	0	4	
8465.93.90	OTHER MACHINE-TOOLS F/GRINDING/POLISHING WOOD, CORK, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8465.94.00	MACHINE-TOOLS F/BENDING/ASSEMBLING WOOD, CORK, BONE, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8465.95.11	MACHINE-TOOLS F/DRILLING WOOD, CORK, ETC. WITH NUM. CONTR.	14	14	14	0	0	4	
8465.95.12	MACHINE-TOOLS F/MORTICING WOOD, CORK, ETC. WITH NUM. CONT.	14	2	14	0	2	4	
8465.95.91	OTHER MACHINE-TOOLS F/DRILLING WOOD, CORK, BONE, ETC.	14	2	14	0	0	4	
8465.95.92	OTHER MACHINE-TOOLS F/MORTICING WOOD, CORK, BONE, ETC.	14	2	14	0	2	4	
8465.96.00	MACHINE-TOOLS F/SPLITTING/SLICING/PARING WOOD, ETC.	14	2	14	0	2	4	
8465.99.00	OTHER MACHINE-TOOLS F/WORKING WOOD, CORK, BONE, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8466.10.00	TOOL HOLDERS AND SELF-OPENING DIEHEADS	14	14	14	2	0	10	
8466.20.10	WORK HOLDERS FOR LATHES	14	14	14	2	0	8	
8466.20.90	WORK HOLDERS FOR OTHER MACHINES AND TOOLS	14	14	14	2	0	excluded	
8466.30.00	DIVIDING HEADS/SPECIAL ATTACHMENTS F/MACHINES-TOOLS	14	14	14	2	0	8	
8466.91.00	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/WORKING STONE, CONCRETE, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8466.92.00	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/WORKING WOOD, BONE, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8466.93.11	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/OPER. BY ULTRASOUND	0	0	0	0	0	0	
8466.93.19	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/OPER. BY LAZER, ETC.	14	14	14	0	0	10	
8466.93.20	PARTS AND ACCESSORIES OF MACHIN. CENTERS, ETC. F/WORKING METALS	14	14	14	2	0	10	
8466.93.30	PARTS AND ACCESSORIES OF LATHES FOR METALS	14	14	14	2	0	8	
8466.93.40	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/DRILLING, MILLING, ETC. METALS	14	14	14	2	0	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8466.93.50	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/SHARPENING, ETC. METALS	14	14	14	2	0	8	
8466.93.60	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/PLANING, ETC. GEAR	14	14	14	2	0	10	
8466.94.10	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/FORGING, ETC. METALS	14	14	14	2	0	8	
8466.94.20	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/ROLLING, ETC. METALS	14	14	14	2	0	8	
8466.94.30	PARTS AND ACCESSORIES MACH. TOOLS F/EXTRUSION OF METALS	14	14	14	2	2	8	
8466.94.90	PARTS AND ACCESSORIES OF OTHER MACH. TOOLS F/WORKING METALS, ETC.	14	14	14	2	0	8	
8467.11.10	ROTARY PNEUMATIC DRILLS, FOR WORKING IN THE HAND	14	2	14	0	0	4	
8467.11.90	OTHER ROTARY PNEUMATIC TOOLS, F/WORKING IN THE HAND	14	2	14	0	0	4	
8467.19.00	OTHER PNEUMATIC TOOLS, FOR WORKING IN THE HAND	14	2	14	0	0	4	
8467.21.00	DRILLS WITH SELF-CONTAINED ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	6	10	
8467.22.00	SAWS WITH SELF-CONTAINED ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	20	10	
8467.29.10	SHEARS WITH SELF-CONTAINED ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	20	10	
8467.29.91	CUTTERS FOR TEXTILES, WITH SELF-CONTAINED ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	20	10	
8467.29.92	SCREWDRIVERS AND TAPPING MACH. WITH SELF-CONT. ELEC. MOTOR	20	35	20	20	20	10	
8467.29.93	HAMMERS WITH SELF-CONTAINED ELECTRIC MOTOR	14	2	14	0	2	4	
8467.29.99	OTHER TOOLS WITH SELF-CONTAINED ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	20	10	
8467.81.00	CHAIN SAWS, FOR WORKING IN THE HAND	10	2	10	0	0	4	
8467.89.00	OTHER TOOLS F/WORK. HAND, HYDRAULIC ELETR. MOTOR/NON-ELETR	14	14	14	0	0	4	
8467.91.00	PARTS OF CHAIN SAWS, F/WORKING IN THE HAND	14	2	14	0	0	8	
8467.92.00	PARTS OF PNEUMATIC TOOLS, F/WORKING IN THE HAND	14	14	14	2	0	8	
8467.99.00	PARTS OF TOOLS F/WORK. HAND, HYDRA. ELETR. MOTOR/NON-ELETR	14	14	14	2	0	8	
8468.10.00	HAND-HELD BLOW PIPES	16	16	16	16	16	10	
8468.20.00	OTHER GAS-OPERATED MACHIN. AND APPARAT. F/SURFACE TEMPER.	14	14	14	0	2	4	
8468.80.10	MACHINE-TOOLS FOR FRICTION WELDING	0	0	0	0	0	0	
8468.80.90	MACHINE-TOOLS FOR WELDING	14	14	14	0	0	4	
8468.90.10	PARTS OF HAND-HELD BLOW PIPES	16	16	16	16	16	8	
8468.90.20	PATS OF MACHINE-TOOLS FOR FRICTION WELDING	0	0	0	0	0	0	
8468.90.90	PATS OF OTHER MACHINERY F/WELDING, GAS-OPERAT. MACH. APPL.	14	14	14	2	0	8	
8470.10.00	ELECTRONIC CALC. C/OF OPER. WITHOUT EXT. SOURCE ELEC. POWER, ETC.	20	20	20	20	6	10	
8470.21.00	CALCULATING MACHINES, ELEC. WITH DISP. INCORPORATE PRINTER	20	20	20	20	6	10	
8470.29.00	OTHER CALCULATING MACHINES, ELECTRONIC	20	20	20	20	6	10	
8470.30.00	OTHER CALCULATING MACHINES	20	20	20	20	8	10	
8470.50.11	CASH REGISTERS, ELEC. COMUNIC. WITH COMPUTER, ETC.	16	16	16	2	2	4	
8470.50.19	OTHER CASH REGISTERS ELECTRONIC	16	16	16	2	2	excluded	
8470.50.90	OTHER CASH REGISTERS	14	14	14	0	0	4	
8470.90.10	POSTAGE-FRANKING MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8470.90.90	OTHER FRANKING MACHINES, EMIT TICKETS AND SIMILAR MACH.	14	14	14	0	0	4	
8471.30.11	PORTABLE DIG. AUTOMATIC DATA-PROC. BATT./ELECT. W<=350G, S<=140CM2	2	0	0	2	0	0	
8471.30.12	PORTABLE DIG. AUTOMATIC DATA-PROC. MACH. BAT/ELEC.W<=3.5KG, S<560CM2	16	0	16	2	0	4	
8471.30.19	OTHER PORTABLE DIG. AUTOMATIC DATA-PROCES. MACH. BAT/ELEC. W<=10KG	16	0	16	2	0	4	
8471.30.90	OTHER PORTABLE DIGITAL AUTOMATIC DATA-PROC.MACHIN.W<=10KG, ETC	16	0	16	2	2	4	
8471.41.10	DIG.DATA-PROC.MACH.W<750G, ENTR. DATA/COMMAND, SCR <280CM2	2	0	12	2	0	4	
8471.41.90	OTHER DIG. MACH. F/DATA-PROC. WITH/CPU, INCL.INPUT/OUTPUT UNT.	16	0	16	2	0	4	
8471.49.00	OTHER AUTOMATIC PROCESS. DIG. MACHINE BY FORM OF SYSTEM	16	0	16	2	2	4	
8471.50.10	DIGITAL PROCESS. UNIT SMALL CAP. MICROPROCES. FOB<=US$12500	16	0	16	2	0	15	
8471.50.20	DIGITAL PROCESS. UNIT MED. CAP. ETC. US$12500<FOB<=US$46000	12	0	12	2	2	4	
8471.50.30	DIGITAL PROCESS. UNIT BIG CAP. ETC.US$46000<FOB<=US$100000	8	0	8	2	2	4	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8471.50.40	DIGITAL PROCESS. UNIT VERY BIG CAP.ETC.FOB>US$100000	4	0	4	2	2	4	
8471.50.90	OTHER UNITS DIGITAL PROCESS. STOR.UNIT INPUT/I INPUT/OUTPUT	16	0	16	2	2	15	
8471.60.52	KEYBOARD F/AUTOMATIC DATA-PROCESS. MACHINES	12	0	12	2	0	4	
8471.60.53	INDICATORS F/AUTOMATIC DATA-PROCESS. MACHINES	12	0	12	2	0	4	
8471.60.54	DIGITIZING TABLES, F/AUTOMATIC DATA-PROCESS. MACHINES	12	0	12	2	2	4	
8471.60.59	OTHER INPUT UNITS, F/AUTOMATIC DATA-PROCESS. MACHINES	12	0	12	2	2	4	
8471.60.61	TERMINAL APPARATUS WITH KEYBOARD ALPHANUMERIC MON. VIDEO	16	0	16	2	2	4	
8471.60.62	TERMINAL APPARATUS WITH KEYBOARD ALPHAN. POLI-CHR. VIDEO	16	0	16	2	0	4	
8471.60.80	TERMINALS OF BANK SELF-SERVICE	16	16	16	2	2	4	
8471.60.90	OTHER INPUT/OUTPUT UNITS FOR DATA-PROCESS. MACHINES	16	0	16	2	2	4	
8471.70.11	UNITS OF MAGNETIC DISKS, F/FLEXIBLE DISKS	2	0	0	2	0	0	
8471.70.12	UNITS OF MAGNETIC DISKS, F/HARD DISKS	8	0	8	2	0	4	
8471.70.19	OTHER UNITS OF MAGNETIC DISKS	8	0	8	2	0	4	
8471.70.21	UNITS OF OPTICAL DISKS, F/READER OF DATA	2	0	0	2	0	0	
8471.70.29	OTHER UNITS OF OPTICAL DISKS	2	0	0	2	0	0	
8471.70.32	UNITS OF MAGNETIC RIBBONS, F/CARTRIDGES	2	0	0	2	0	0	
8471.70.33	UNITS OF MAGNETIC RIBBONS, F/CASSETTE	2	0	0	2	0	0	
8471.70.39	OTHER UNITS OF MAGNETIC RIBBONS	12	0	12	2	2	8	
8471.70.90	OTHER STORAGE UNITS	12	0	12	2	2	excluded	
8471.80.00	OTHER AUTOMATIC UNITS OF MACHINES TO DATA-PROCESSING	16	0	16	2	0	4	
8471.90.11	READERS OR TAPE RECORDERS OF MAGNETIC CARDS TYPE	12	0	12	2	0	4	
8471.90.12	BAR-CODE READERS	12	0	12	2	0	4	
8471.90.13	MAGNETIZABLE TYPE READERS	12	0	12	2	0	4	
8471.90.14	SCANNERS	2	0	0	2	0	0	
8471.90.19	OTHER READERS OR TAPE RECORDERS, OF DATA-PROCESSING	12	0	12	2	2	4	
8471.90.90	OTHER AUTOMATIC DATA-PROCESSING MACHINES, ITS UNITS'	16	0	16	2	2	4	
8472.10.00	HECTOGRAPH OR STENCIL DUPLICATING MACHINES, F/OFFICE	14	2	14	0	0	4	
8472.30.10	AUTOMATIC POSTAGE-STAMP CANCELLING MACHINE	2	2	0	2	2	0	
8472.30.20	AUTOMATIC MACHINES F/SORTING, OPTICAL POST CODE READER, ETC.	2	2	0	2	2	0	
8472.30.30	MACH. F/SELECT ORDERS, OPTICAL POST CODE READER, ETC.	2	2	0	2	2	0	
8472.30.90	MACHINES F/SORTING, FOLDING, OPENING, ETC. CORRESPONDENCE	0	0	0	0	0	0	
8472.90.10	AUTOMATIC BANKNOTE DISPENSERS, INC. MAKES OTHER OPERATIONS	16	16	16	2	2	4	
8472.90.21	BANKING ELECTRONICS MACH. AUTHEN. COMMUN. WITH COMPUT., ETC.	16	16	16	2	2	4	
8472.90.29	OTHER BANKING ELECTRONICS MACH. WITH DISP. F/AUTHENTICATING	16	16	16	2	2	4	
8472.90.30	MACHINES F/SORTING AND F/COUNTING COINS OR BANKNOTE	14	14	14	0	0	4	
8472.90.40	PENCIL-SHARPENING MACHINES, PERFORATING, STAPLING, ETC.	18	18	18	18	18	10	
8472.90.51	CLASSIFYING AUTOMATIC OF DOC. WITH READER/RECORD. C>400 P/MIN	2	2	0	2	2	0	
8472.90.59	OTHER CLASSIFYING AUTOMATIC OF DOC. WITH READER/RECORDING	12	12	12	2	2	4	
8472.90.91	MACHINES TO PRINT ADDRESS, TO PRINT PLATES OF ADDRESS	0	0	0	0	0	0	
8472.90.99	OTHER MACHIN./APPL. OF OFFICE, BANK, ETC.	14	2	14	0	0	4	
8473.21.00	PARTS AND ACCESSORIES ELECTRONIC CALCULATING OF MACHINES	16	16	16	16	16	8	
8473.29.10	PRINTED CIRCUITS MOUNTED, FOR CASH REGISTERS	12	12	12	2	2	8	
8473.29.20	PARTS AND ACCESSORIES CALCULATING OF MACHINES/ACCOUNTING	16	16	16	16	16	8	
8473.29.90	PARTS AND ACCESSORIES OF MACHINES EMIT TICKETS, ETC.	8	8	8	2	2	10	
8473.30.11	CABINET WITH SOURCE SUPPLY, F/AUTOMATIC DATA-PROCESS. MAC.	12	0	12	2	0	8	
8473.30.19	OTHER CABINET, F/AUTOMATIC DATA-PROCESS. MACHINES	10	0	10	2	0	8	
8473.30.31	GROUPS HEAD-DISK OF HARD DISK UNIT, MOUNTED	4	0	0	2	0	0	
8473.30.32	POSITION. ARMS OF MAGNETIC HEAD F/UNIT OF DISKS/TAPE	0	0	0	0	0	0	
8473.30.33	MAGNETIC HEAD FOR UNIT OF DISKS OR OF TAPE	0	0	0	0	0	0	
8473.30.34	REELING MECHANISM FOR UNITS OF MAGNETIC TAPE	0	0	0	0	0	0	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8473.30.39	OTHER PARTS AND ACCESSORIES OF DISK UNITS/MAGNETIC TAPE	4	0	0	2	0	0	
8473.30.41	MOTHERBOARDS MOUNTED F/DATA-PROC. MACH.(CIRCUIT PRINTED)	12	0	12	2	0	8	
8473.30.42	PLATES OF MEMORY, MOUNTED, S<=50CM2 F/DATA-PROC. MACH.	12	0	12	2	0	excluded	
8473.30.43	PLATES OF MICROPR. WITH DISPOSITIVE DISSIPATION OF HEAT	0	0	0	0	0	0	
8473.30.49	OTHER CIRCUITS PRINTED FOR AUTOMATIC DATA PROCESSING APPART.	12	0	12	2	0	excluded	
8473.30.92	SCREEN FOR MICROCOMPUTERS PORTABLE, POLI-CHROME	0	0	0	0	0	0	
8473.30.99	CARDS OF MEMORY F/AUTOMATIC DATA-PROCESSING APPARATUS	8	0	8	2	0	4	
8473.40.10	CIRCUIT PRINTED MOUNTED F/OFFICE MACHINES/APPARATUS	12	12	12	2	0	8	
8473.40.70	OTHER PARTS AND ACCESS. F/BANKING MACH. BANKNOTE DISPENSERS	14	14	14	2	2	8	
8473.40.90	OTHER PARTS AND ACCESS. F/OFFICE MACHINES AND APPARATUS, ETC.	8	8	8	2	2	4	
8473.50.10	CIRCUIT PRINTED MOUNTED USED IN 2/MORE DIFFER. MACHINES	12	0	12	2	2	8	
8473.50.40	MAGNETIC HEADS, USED IN 2/MORE DIF. MACHINES	0	0	0	0	0	0	
8473.50.50	PLATES OF MEMORY, SURF<=50CM2, USED 2/MORE DIF. MACHINES	12	0	12	2	2	8	
8473.50.90	OTHER PARTS AND ACCESSORIES, USED IN 2/MORE DIF. MACHINES	16	0	16	2	2	8	
8474.10.00	MACHINERY F/SORTING, ETC. SUBSTANCES SOLID MINERAL	14	14	14	0	2	4	
8474.20.10	MACHINERY F/GRINDING, ETC. SUBSTANCES SOLID MIN., BALL MILLS	14	14	14	0	0	4	
8474.20.90	OTHER MACHINERY F/GRINDING, ETC. SUBSTANCES SOLID MIN.	14	14	14	0	0	4	
8474.31.00	CEMENT MIXERS AND APPARATUS FOR KNEADING CEMENT	14	14	14	0	2	4	
8474.32.00	MACHINES FOR MIXING MINERAL SUBSTANCES WITH BITUMEN	14	14	14	0	2	4	
8474.39.00	OTHER MACHINERY F/MIXING/KNEADING SUBST. SOLID MINERAL	14	14	14	0	0	4	
8474.80.10	MACHINERY F/PRODUCTION OF MOULDS OF SAND FOR FOUNDRY	14	2	14	0	2	4	
8474.80.90	MACHINERY F/AGGLOMERATING/MOULDING SOLID MINERAL FUELS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8474.90.00	PARTS OF MACHINERY F/SCREENING, ETC. MINERAL SUBSTANCES	14	14	14	2	0	8	
8475.10.00	MACHINES F/ASSEMBLING ELECTRIC LAMPS, TUBES, VALVES, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8475.21.00	MACHINES FOR MAKING OPTICAL FIBRES AND ITS SKETCHES	14	2	14	0	2	4	
8475.29.10	MACHINES FOR MAKING GLASS CONTAINERS, EXC. FLASKS	14	2	14	0	0	4	
8475.29.90	OTHER MACHINES F/MANUFAC./HOT WORKING, OF GLASS/ITS ARTICLES.	14	2	14	0	0	4	
8475.90.00	PARTS OF MACH. F/MANUF./HOT WORKING, OF GLASS/ITS ARTIC.	14	14	14	0	0	10	
8476.21.00	AUTOMATIC MACHIN. OF SALE OF DRINKS, WITH DISP. HEATING/REFRIG.	14	2	14	0	0	4	
8476.29.00	OTHER AUTOMATIC MACHINES OF SALE OF DRINKS	14	14	14	0	0	4	
8476.81.00	AUTOMATIC MACHIN. OF SALE OF FOOD, WITH DISP. HEATING/REFRIG.	14	2	14	0	0	4	
8476.89.10	OTHER AUTOMATIC MACHINES OF SALE OF POSTAL STAMPS	0	0	0	0	0	0	
8476.89.90	OTHER AUTOMATIC MACHINES OF SALE OF OTHER PRODUCTS	14	2	14	0	0	4	
8476.90.00	PARTS OF AUTOMATIC MACHINES OF SALE OF PRODUCTS	14	2	14	0	0	8	
8477.10.11	MOULDING MACH.F/INJ<=5KG, NUMER. CONTROL. MONO-COLOR	14	2	14	0	0	4	
8477.10.19	OTHER MOULDING MACH. F/RUBBER/PLASTIC F/HOR.INJ.NUM.CONTR.	14	2	14	0	0	4	
8477.10.21	OTHER MOULDING MACH. F/INJ<=5KG, HORIZONTAL, MONO-COLOR	14	2	14	0	0	4	
8477.10.29	OTHER MOULDING MACHINES F/RUBBER/PLASTIC F/HORIZ.INJECT.	14	2	14	0	0	4	
8477.10.91	OTHER MOULDING MACHINES F/RUBBER/PLASTIC F/INJ.NUM.CONT.	14	2	14	0	0	4	
8477.10.99	OTHER MOULDING MACHINES F/RUBBER/PLASTIC F/INJECTION	14	14	14	0	0	4	
8477.20.10	EXTRUDERS F/THERMOPLASTICS MATERIALS, SCREW DIAM.<=300MM	14	14	14	0	0	4	
8477.20.90	OTHER EXTRUDERS FOR RUBBER OR PLASTIC	14	14	14	0	0	4	
8477.30.10	BLOW-MOULDING MACH. F/MANUF. TERM-PLASTIC C<=5L, PROD<=1000U/H	14	14	14	0	0	4	

PE-74/26
OD-18/26
1681

Congreso de la Nación
MERCOSUL

MERCOSUR

8477.30.90	OTHER BLOW-MOULDING MACHINES F/RUBBER/PLASTIC	14	14	14	0	0	4	
8477.40.10	VACUUM-MOULDING MACH. EXPANSIBLE POLYSTYRENE/POLYPROPYL.	0	0	0	0	0	0	
8477.40.90	OTHER VACUUM-MOULDING MACHINES OR THERMOFORMING MACHINES	14	2	14	0	0	4	
8477.51.00	MACH. F/MOULDING/RETREADING PNEUM. TYRES, MOULD. INNER TUBE	14	14	14	0	0	4	
8477.59.11	PRESSES FOR MOULDING RUBBER/PLASTIC CAP<=30000KN	14	2	14	0	0	4	
8477.59.19	OTHER PRESSES FOR MOULDING RUBBER/PLASTIC	14	2	14	0	2	4	
8477.59.90	OTHER MACHINERY F/MOULDING RUBBER/PLASTIC	14	14	14	0	0	4	
8477.80.10	MACH. JOIN RUBBER SHEETS WITH FABRIC, F/MANUF. PNEUM.TYRE	0	0	0	0	0	0	
8477.80.90	OTHER MACHINERY F/WORKING RUBBER/PLASTIC F/MANUF. ITS PROD	14	14	14	2	0	10	
8477.90.00	PARTS OF MACH. F/WORKING RUBBER/PLASTIC F/MANUF. ITS PROD	14	14	14	2	0	8	
8478.10.10	AUTOMATIC MACHIN. F/SEPARATING STEMS FROM LEAVES OF TOBACCO	14	14	14	0	2	4	
8478.10.90	OTHER MACHINERY F/PREPARING/MAKING UP TOBACCO	14	14	14	0	0	4	
8478.90.00	PARTS OF MACHINERY F/PREPARING/MAKING UP TOBACCO	14	14	14	0	0	8	
8479.10.10	SELF-PROPELLED MACH. F/LAYING, ETC. BITUMINOUS ROAD COVER.	14	14	14	2	0	4	
8479.10.90	OTHER MACHINERY F/PUBLIC WORKS, BUILDING, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8479.20.00	MACHINERY F/EXTRACTION, ETC. OIL/FAT VEGETABLE/ANIMAL	14	14	14	0	0	10	
8479.30.00	PRESSES F/MAKING PANEL OF PARTICLES, WOOD FIBRES, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8479.40.00	ROPE OR CABLE-MAKING MACHINES	14	14	14	0	0	4	
8479.50.00	INDUSTRIAL ROBOTS	14	14	14	0	0	10	
8479.60.00	APPARATUS OF EVAPORATION FOR COOLING OF THE AIR	14	14	14	0	0	4	
8479.71.00	BOARDING BRIDGES FOR PASSENGERS, AIRPORT USE	14	14	14	0	0	4	
8479.79.00	OTHER BOARDING BRIDGES	14	14	14	0	0	4	
8479.81.10	TENSION DIFFERENTIATORS F/INSTAL. OF GALVANIZ. TREATM.	0	0	0	0	0	0	
8479.81.90	OTHER MACHINES AND MECHANICAL APPLIANCES F/TREATING METAL	14	2	14	0	0	4	
8479.82.10	OTHER MIXERS	14	14	14	0	0	10	
8479.82.90	OTHER MACHINERY F/KNEADING, CRUSHING, GRINDING, SEPARAT. ETC.	14	14	14	0	0	excluded	
8479.89.11	OTHER PRESSES	14	14	14	0	0	excluded	
8479.89.12	OTHER MACHINES F/MEASURING/DISPENSING SOLIDS/LIQUIDS	14	14	14	0	0	excluded	
8479.89.21	BASKETWARE AND WICKERWORK MACHINERY	0	0	0	0	0	0	
8479.89.22	BRUSH-MAKING MACHINERY	0	0	0	0	0	0	
8479.89.31	ELECTRIC WINDSHIELD WIPERS, FOR AIRCRAFTS	18	18	18	18	18	10	
8479.89.32	HYDRAULIC ACCUMULATORS FOR AIRCRAFTS	18	18	18	18	18	8	
8479.89.40	METAL SILOS FOR CEREALS, FIXED, INCLUDING BATTERIES, ETC.	14	14	14	0	0	15	
8479.89.91	ULTRASONIC CLEANING EQUIPMENT	14	14	14	0	0	15	
8479.89.92	MACHINES OF RUDDER FOR EMBARKATIONS	14	14	14	0	0	8	
8479.89.99	OTHER MACHINES AND MECHANIC APPL. WITH OWN FOUNDRY	14	14	14	0	0	10	
8479.90.10	PARTS OF WINDSHIELD WIPERS, ETC. FOR AIRCRAFTS	16	16	16	16	16	10	
8479.90.90	OTHER PARTS OF MACHINES AND MECHANIC APPL. WITH OWN FOUNDRY	14	14	14	2	0	15	
8480.10.00	MOULDING BOXES FOR METAL FOUNDRY	14	14	14	0	2	4	
8480.20.00	MOULD BASES	14	14	14	0	0	4	
8480.30.00	MOULDING PATTERNS	14	14	14	0	2	4	
8480.41.00	MOULDS F/ MOULDING OF METALS, ETC. BY INJECTION/COMPRESSION	14	35	30	0	0	excluded	
8480.49.10	MOULDS FOR METAL/METAL CARBIDES	14	14	14	0	2	4	
8480.49.90	OTHER MOULDS FOR METAL/METAL CARBIDES	14	14	14	0	0	4	
8480.50.00	MOULDS FOR GLASS	14	14	14	0	2	4	
8480.60.00	MOULDS FOR MINERAL MATERIALS	14	14	14	0	0	4	
8480.71.00	MOULDS FOR MOULDING RUBBER/PLASTIC, BY INJECTION, ETC.	14	35	30	0	0	10	
8480.79.00	OTHER MOULDS FOR RUBBER/PLASTIC	14	14	14	0	0	4	
8481.10.00	PRESSURE-REDUCING VALVES	14	14	14	14	2	8	
8481.20.11	ROTATIVE VALVES, OF BOXES OF HYDRAULIC DIRECTION, WITH PINION	14	14	14	14	14	8	
8481.20.19	ROTATIVE VALVES, OF BOXES OF HYDRAULIC DIRECTION - OTHER	0	0	0	0	0	0	
8481.20.90	OTHER VALVES F/OLEOHYDRAULIC OR PNEUMATIC TRANSMISSIONS	14	14	14	14	0	8	

PE-74/26
OD-18/26
1682

Congreso de la Nación
MERCOSUL

MERCOSUR

8481.30.00	CHECK (NON-RETURN) VALVES	14	14	14	14	0	10	
8481.40.00	SAFETY OR RELIEF VALVES	14	14	14	14	0	15	
8481.80.11	EVACUATION VALVES, USED IN BATHROOM AND KITCHEN	18	18	18	18	18	10	
8481.80.19	OTHER APPLIANCES, USED IN BATHROOM AND KITCHEN	18	18	18	18	18	excluded	
8481.80.21	THERMOSTATIC OR PRESSURE SENSITIVE EXPANSION VALVES	14	14	14	2	0	10	
8481.80.29	OTHER DISPOSITIVES USED IN COOLING	14	14	14	14	0	15	
8481.80.31	OTHER VALVES, P/EQ.GAS, W<=50MBAR, WITH THERMOELET.SAFETY	18	18	18	18	18	excluded	
8481.80.39	OTHER VALVES USED IN EQUIPMENT BY GAS	14	14	14	2	0	excluded	
8481.80.91	AEROSOL VALVES	18	18	18	18	18	10	
8481.80.92	SOLENOID VALVES	14	14	14	14	0	excluded	
8481.80.93	SLUICE VALVES	14	14	14	14	2	excluded	
8481.80.94	GLOBE VALVES	14	14	14	14	2	excluded	
8481.80.95	SPHERICAL VALVES	14	14	14	14	2	excluded	
8481.80.96	MALE VALVES	14	14	14	14	2	excluded	
8481.80.97	BUTTERFLY VALVES	14	14	14	14	0	excluded	
8481.80.99	TAPS AND OTHER APPLIANCES FOR PIPES, ETC.	14	14	14	14	0	15	
8481.90.10	PARTS OF AEROSOL VALVES, /APPLIAN. USED BATHROOMS, ETC.	16	16	16	16	16	excluded	
8481.90.90	PARTS OF TAPS, OTHER APPLIANCES FOR CANALIZATIONS, ETC.	14	14	14	14	0	15	
8482.10.10	BALL BEARINGS, RADIAL	16	16	16	16	5	excluded	
8482.10.90	OTHER BALL BEARINGS	16	16	16	16	13	10	
8482.20.10	TAPERED ROLLER BEARINGS, RADIAL	16	16	16	16	16	8	
8482.20.90	OTHER TAPERED ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	16	8	
8482.30.00	SPHERICAL ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	5	excluded	
8482.40.00	NEEDLE ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	5	10	
8482.50.10	CYLINDRICAL ROLLER BEARINGS, RADIAL	16	16	16	16	5	8	
8482.50.90	OTHER CYLINDRICAL ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	5	8	
8482.80.00	OTHER ROLLER BEARINGS, INCL. COMBINED BALL/ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	5	10	
8482.91.11	BALLS OF GAGED STEEL FOR BALLPOINT PENS	14	14	14	14	14	8	
8482.91.19	OTHER BALLS OF GAGED STEEL FOR ROLLERS BEARINGS	14	2	14	14	5	8	
8482.91.20	CYLINDRICAL ROLLERS FOR ROLLERS BEARINGS	14	14	14	14	5	15	
8482.91.30	CONICAL ROLLERS FOR ROLLERS BEARINGS	14	14	14	14	5	8	
8482.91.90	OTHER BALLS, NEEDLES AND ROLLERS, FOR ROLLERS BEARINGS	14	14	14	14	5	8	
8482.99.10	OTHER SEALS, COVERS AND HOLDER-SPHERES OF STEEL	2	2	2	2	2	0	
8482.99.90	OTHER PARTS OF ROLLERS BEARINGS	14	2	14	14	5	8	
8483.10.11	FORGED CRANKSHAFTS, WEIGHT=>900 KG E LENGHT=>2000MM	2	2	2	2	2	0	
8483.10.19	OTHER CRANKSHAFTS	16	16	16	16	5	8	
8483.10.20	CAM SHAFTS FOR CONTROLLING VALVES	16	16	16	16	5	8	
8483.10.30	FLEXIBLE SHAFTS OF TRANSMISSION	16	16	16	16	5	15	
8483.10.40	CRANKS	16	16	16	16	5	8	
8483.10.50	TRANSMISSION SHAFTS, WITH OF TOOTHED COUPLINGS, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8483.10.90	OTHER TRANSMISSION SHAFTS	16	16	16	16	5	8	
8483.20.00	BEARING HOUSINGS, INCORPORATING BALL OR ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	16	8	
8483.30.10	BEARING HOUSINGS N/ROL. BEAR. MOUN. PLAIN SHAFT BEAR. OF ANTIF. MET	16	16	16	16	16	8	
8483.30.21	PLAIN SHAFT BEARINGS WITH INTERNAL DIAMETER =>200MM	2	2	2	2	2	0	
8483.30.29	OTHER PLAIN SHAFT BEARINGS	16	16	16	16	5	8	
8483.30.90	BEARING HOUSINGS, N/INCORPORAT. BALL OR ROLLER BEARINGS	16	16	16	16	5	8	
8483.40.10	TRANSMISSION BOXES, REDUCERS, ETC. OF SPEED	14	14	14	14	0	10	
8483.40.90	GEARS AND WHEELS OF FRICTION, BALL/ROLLER SCREWS	14	14	14	14	0	10	
8483.50.10	PULLEYS EXC. ROLLERS BEARINGS OF TENSION REGULATORS	16	16	16	16	5	8	
8483.50.90	FLYWHEELS AND OTHER PULLEYS	16	16	16	16	5	8	
8483.60.11	CLUTCHES OF FRICTION	14	14	14	2	0	8	
8483.60.19	OTHER CLUTCHES	14	14	14	2	0	8	
8483.60.90	JOINING DISPOSITIVE, INCLUDING UNIVERSAL JOINTS	14	14	14	2	0	8	
8483.90.00	PARTS OF TRANSMISSION SHAFTS, CRANKS, BEARINGS HOUSING, ETC.	14	14	14	2	0	excluded	
8484.10.00	GASKETS/SIM. JOINTS OF MET. SHEET. COMB. OT. MAT. LAYER METAL	16	16	16	16	5	excluded	
8484.20.00	MECHANICAL SEALS	14	14	14	2	0	15	
8484.90.00	GAMES/ASSORTMENTS OF JOINTS, IN BAGS, ENVELOPES, ETC.	16	16	16	16	5	8	
8486.10.00	MACHINERY FOR PRODUCTION OF SPHERES AND PLAQUES	14	2	14	2	2	4	
8486.20.00	MACHINERY FOR PRODUCTION OF DEVICES WITHOUT ELETRON. INTEGR. CIRCUIT	14	14	14	2	2	excluded	

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8486.30.00	MACHINERY FOR PRODUCTION OF DEVICES TO VISUALIZATION OF PLANE SCREEN	14	14	14	2	2	4	
8486.40.00	MACHINERY SPECIF. NOTE 9 C) PRESENT. CHAPTER	14	14	14	2	2	excluded	
8486.90.00	PARTS, ACCESSORIES MACHINERY FOR PROD. OF SPHERES AND PLAQUES	14	14	14	2	2	excluded	
8487.10.00	HELIXES FOR EMBARKATIONS AND THEIR SHOVELS	14	14	14	2	0	8	
8487.90.00	PARTS OF OTHERS MACHINERY WITHOUT ELECTRIC CONNECTION	14	14	14	2	0	excluded	
8501.10.11	ELECTRIC MOTOR OF CONTIN. CURRENT, POT<=37.5W, STEP<=1.8G	0	0	0	0	0	0	
8501.10.19	OTHER ELECTRIC MOTOR OF CONTINUOUS CURRENT, P<=37.5W	18	18	18	18	5	10	
8501.10.21	ELECTRIC MOTOR OF ALTERNATING CURRENT, POT<=37.5W, SYNCHOR.	18	18	18	18	5	10	
8501.10.29	OTHER ELECTRIC MOTOR OF ALTERNATING CURRENT, P<=37.5W	18	18	18	18	5	excluded	
8501.10.30	UNIVERSAL ELECTRIC MOTOR, POTENCY < =37.5W	18	18	18	18	18	excluded	
8501.20.00	UNIVERSAL ELECTRIC MOTOR, POTENCY > 37.5W	18	18	18	18	18	10	
8501.31.10	ELECTRIC MOTOR OF CONTINUOUS CURRENT, 37.5W<POT<=750W	18	18	18	0	5	10	
8501.31.20	ELECTRIC GENERATORS OF CONTINUOUS CURRENT, POT<=750W	18	18	18	18	18	excluded	
8501.32.10	ELECTRIC MOTOR OF CONTINUOUS CURRENT, 750W<POT<=75KW	18	18	18	18	18	15	
8501.32.20	ELECTRIC GENERATORS OF CONTINUOUS CURRENT, 750W<POT<=75KW	18	18	18	18	18	excluded	
8501.33.10	ELECTRIC MOTOR OF CONTINUOUS CURRENT, 75KW<POT<=375KW	14	14	14	0	0	excluded	
8501.33.20	ELECTRIC GENERATORS OF CONTINUOUS CURRENT, 75KW<POT<=375KW	14	14	14	0	0	4	
8501.34.11	ELECTRIC MOTOR OF CONTINUOUS CURRENT, 375KW<POT<=3000KW	14	14	14	0	0	excluded	
8501.34.19	OTHER ELECTRIC MOTORS OF CONTINUOUS CURRENT, P>375KW	0	0	0	0	0	0	
8501.34.20	ELECTRIC GENERATORS OF CONTINUOUS CURRENT, POT>375KW	14	14	14	0	0	4	
8501.40.11	ELECTRIC MOTOR OF ALTERN. CURR. SINGLE-PH.37.5W<P<=15KW, SYNC	18	18	18	18	8	10	
8501.40.19	OTHER ELECTRIC MOTOR OF ALTERN. CURR. SINGLE-PHAS. 37.5W<P<=15KW	18	18	18	0	18	excluded	
8501.40.21	ELECTRIC MOTOR OF ALTERN. CUR. SINGLE-P.POT>15KW, SYNCHRONOUS	14	14	14	2	2	4	
8501.40.29	OTHER ELECTRIC MOTOR OF ALTERN. CURR.SINGLE-PHASE POT>15KW	14	14	14	2	0	4	
8501.51.10	ELECTRIC MOTOR ALTER. CUR. SIN.PH.37.5<P<=750W, SQUIRREL-CAGE	14	14	14	2	2	4	
8501.51.20	ELECTRIC MOTOR ALT. CUR. SING.PH.37.5W<P<=750W, SLIP-RING	14	14	14	2	0	4	
8501.51.90	OTHER ELECTRIC MOTOR ALTERN. CURR.SIN.PHASE 37.5<P<=750W	14	14	14	2	2	4	
8501.52.10	ELECTRIC MOTOR ALTER. CUR.MULT.PH.750W<P<=75KW, SQUIRREL-CAGE	14	2	14	0	2	4	
8501.52.20	ELECTRIC MOTOR ALTER. CUR.MULTI-PHAS.750W<P<=75KW, SLIP-RING	14	14	14	0	0	4	
8501.52.90	OTHER ELECTRIC MOTOR ALTERN. CUR. POLI-PHASE750W<P<=75KW	14	2	14	0	0	4	
8501.53.10	ELECTRIC MOTOR ALTERN. CUR. MULTI-PHASE 75KW<POT<=7500KW	14	14	14	0	0	4	
8501.53.20	ELECTRIC MOTOR ALTER. CUR. MULTI-PHASE 7.500KW<POT<=30.000KW	14	14	14	2	2	4	
8501.53.30	ELECTRIC MOTOR ALTER. CUR. MULTI-PHASE 30.000KW<POT<=50.000KW	14	14	14	0	0	4	
8501.53.90	OTHER ELECTRIC MOTOR ALTERNATIVE CURRENT POLI-PH. POT>30.000KW	0	0	0	0	0	0	
8501.61.00	GENERATORS OF ALTERNATIVE CURRENT, POT<=75KVA	14	2	14	0	0	8	
8501.62.00	GENERATORS OF ALTERNATIVE CURRENT, 75KVA<POT<=375KVA	14	2	14	0	0	8	
8501.63.00	GENERATORS OF ALTERNATIVE CURRENT, 375KVA<POT<=750KVA	14	2	14	0	0	8	
8501.64.00	GENERATORS OF ALTERNATIVE CURRENT, POT>750KVA	14	14	14	0	0	8	
8502.11.10	ELECTRIC GENERATORS SETS F/DIESEL ENGINE, P<=75KVA, ALT. CURR.	14	14	14	0	0	8	
8502.11.90	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENGINE, POT<=75KVA	14	14	14	0	0	8	
8502.12.10	ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENG.75<P<=375KVA, ALT. CURR.	14	14	14	0	0	10	
8502.12.90	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENGINE, 75KVA<P<375KVA	14	14	14	0	0	8	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8502.13.11	ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENG., 375<P<=430KVA, ALT. CURR.	14	14	14	0	0	excluded	
8502.13.19	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENGINE, P>375KVA, ALT. CURR.	14	14	14	0	0	excluded	
8502.13.90	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENGINE, P>375KVA	14	14	14	0	0	excluded	
8502.20.11	ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENGINE, ALT. CURRENT P<=210KVA	14	14	14	2	0	8	
8502.20.19	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS F/DIESEL ENGINE, ALT. CURRENT	0	0	0	0	0	0	
8502.20.90	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS FOR DIESEL ENGINE	14	14	14	0	0	8	
8502.31.00	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS OF WIND-POWERED	0	0	14	0	0	excluded	
8502.39.00	OTHER ELECTRIC GENERATING SETS	0	0	14	0	0	excluded	
8502.40.10	ELECTRIC ROTARY CONVERTERS, OF FREQUENCY	14	14	14	0	0	4	
8502.40.90	OTHER ELECTRIC ROTARY CONVERTERS	14	14	14	0	0	4	
8503.00.10	PARTS OF MOTORS/GENERATORS OF POTENCY<=75KVA	14	14	14	14	10	10	
8503.00.90	PARTS OF OTHER MOTORS/GENERATORS/ELECTRIC GENER. SETS, ETC.	14	14	14	2	2	10	
8504.10.00	REACTORS FOR LAMPS/TUBES OF DISCHARGES	18	18	18	18	18	10	
8504.21.00	TRANSFORMERS OF LIQUID DIELECTRIC, POT<=650KVA	14	14	14	14	2	10	
8504.22.00	TRANSFORMERS OF LIQUID DIELECTRIC, 650<POT<=10000KVA	14	14	14	14	2	10	
8504.23.00	TRANSFORMERS OF LIQUID DIELECTRIC, POT>10000KVA	14	14	14	0	2	4	
8504.31.11	ELECTRICAL TRANSFORM. POT<=1KVA, F/FREQ<=60HZ, OF CURRENT	18	18	18	18	18	10	
8504.31.19	OTHER ELECTRICAL TRANSFORMERS POT<=1KVA, F/FREQ<=60HZ	18	18	18	18	18	10	
8504.31.91	ELECTRICAL TRANSFORM. POT<=1KVA, HORIZ.SWEEPT >18KV, ETC	0	0	0	0	0	0	
8504.31.92	FI ELECTRICAL TRANSFORM. POT<=1KVA, DETECT.FOCUSING, ETC	18	18	18	18	18	10	
8504.31.99	OTHER ELECTRICAL TRANSFORMERS POTENCY <= 1 KVA	18	18	18	18	6	10	
8504.32.11	ELECTRICAL TRANSFORM. 1KVA<POT<=3KVA, F/FREQ<=60HZ	18	18	18	18	18	10	
8504.32.19	OTHER ELECTRICAL TRANSFORMERS 1KVA<POT<=3KVA	18	18	18	18	18	10	
8504.32.21	ELECTRICAL TRANSFORMERS 3KVA<POT<=16KVA, F/FREQ<=60HZ	18	18	18	18	18	10	
8504.32.29	OTHER ELECTRICAL TRANSFORMERS 3KVA<POT<=16KVA	18	18	18	18	18	10	
8504.33.00	ELECTRICAL TRANSFORMERS 16KVA<POT<=500KVA	14	14	14	0	0	4	
8504.34.00	ELECTRICAL TRANSFORMERS POTENCY > 500 KVA	14	14	14	0	0	4	
8504.40.10	ACCUMULATOR CHARGERS (ELECTRIC CONVERTERS)	18	18	18	18	6	10	
8504.40.21	CRYSTAL RECTIFIERS(SEMICONDUCTOR)(ELECTRIC CONVERTERS)	18	18	18	18	18	excluded	
8504.40.22	ELECTROLYTIC RECTIFIERS(ELECTRIC CONVERTERS)	18	18	18	18	18	10	
8504.40.29	OTHER RECTIFIERS(ELECTRIC CONVERTERS)	18	18	18	18	18	excluded	
8504.40.30	ELECTRIC CONVERTERS OF CONTINUOUS CURRENT	14	14	14	2	0	10	
8504.40.40	UPS (UNINTERRUPTED POWER SUPPLIES) EQUIPMENT	14	14	20	2	0	10	
8504.40.50	ELECTRIC FREQ. CONVERTERS F/VARYING SPEED OF ELECTRIC MOTORS	14	14	14	2	0	4	
8504.40.60	ELECTRONIC POWER SUPPLIES APPARATUS F/EMERG. LIGHTING	18	18	18	18	18	10	
8504.40.90	OTHER STATIC CONVERTERS ELECTRIC	14	2	14	2	0	4	
8504.50.00	OTHER INDUCTORS	18	18	18	18	7	10	
8504.90.10	FERROMAGNETIC POWDER CORES	16	16	16	16	16	8	
8504.90.20	PARTS OF REACTORS FOR LAMPS/TUBES OF DISCHARGES	16	16	16	16	16	8	
8504.90.30	PARTS OF TRANSFORMERS OF LIQUID DIELECTRIC OR POT>16KVA	14	14	14	2	2	excluded	
8504.90.40	PARTS OF STATIC CONVERTERS ELECTRIC	14	14	14	2	0	10	
8504.90.90	OTHER PARTS OF OTHER TRANSFORMERS, CONVERTERS, ETC.	16	16	16	16	16	excluded	
8505.11.00	PERMANENT MAGNETS OF METAL, ARTIC. MAGNETIS. FOR MAGNETS	16	16	16	16	5	8	
8505.19.10	PERMANENT MAGNETS OF FERRITE, ARTIC. MAGNETIS. FOR MAGNETS	16	16	16	16	5	8	
8505.19.90	OTHER PERMANENT MAGNETS AND ARTIC. MAGNETIS. FOR MAGNETS	16	16	16	16	5	8	
8505.20.10	ELECTRO-MAGNETIC BRAKES, FOUCAULT CURRENT, F/VEHICL. AUTOMOB.	0	0	0	0	0	0	

8505.20.90	ELECTRO-MAGNETIC COUPLINGS, CLUTCHES, ETC.	14	14	14	2	0	4	
8505.90.10	ELECTRO-MAGNETS	16	16	16	16	16	10	
8505.90.80	PLATES, BROACH, DISPOSITIVE MAGNETIC, ETC.OF FIXATION	14	14	14	2	0	4	
8505.90.90	PARTS OF ELECTRO-MAGNETIC COUPLINGS, CLUTCHES, ETC.	14	14	14	2	2	10	
8506.10.10	ELECTRIC PILES, OF MANGANESE DIOXIDE, ALKALINE	16	16	16	16	6	10	
8506.10.20	OTHER ELECTRIC PILES, OF MANGANESE DIOXIDE	16	16	16	16	6	10	
8506.10.30	OTHER ELECTRIC PILES, OF MANGANESE DIOXIDE	16	16	16	16	6	10	
8506.30.10	PILES/ELECTRIC BATTERIES OF MERCURIC OXIDE, VOL<=300CM3	0	0	0	0	0	0	
8506.30.90	OTHER PILES/ELECTRIC BATTERIES OF MERCURIC OXIDE	16	16	16	16	16	10	
8506.40.10	PILES/ELECTRIC BATTERIES OF SILVER OXIDE, VOL<=300CM3	0	0	0	0	0	0	
8506.40.90	OTHER PILES/ELECTRIC BATTERIES, OF SILVER OXIDE	16	16	16	16	16	10	
8506.50.10	PILES/ELECTRIC BATTERIES OF LITHIUM, VOL<=300CM3	0	0	0	0	0	0	
8506.50.90	OTHER PILES/ELECTRIC BATTERIES OF LITHIUM	16	16	16	16	16	excluded	
8506.60.10	PILES/ELECTRIC BATTERIES AIR-ZINC, VOL<=300CM3	0	0	0	0	0	0	
8506.60.90	OTHER PILES/ELECTRIC BATTERIES AIR-ZINC	16	16	16	16	16	10	
8506.80.10	OTHER PILES/ELECTRIC BATTERIES VOL<=300CM3	0	0	0	0	0	0	
8506.80.90	OTHER PILES/ELECTRIC BATTERIES	16	16	16	16	16	10	
8506.90.00	PARTS OF PILES/BATTERIES OF PILES, ELECTRIC	14	14	14	14	14	8	
8507.10.10	ELECTRIC ACCUMULATORS OF LEAD, CAPACITY <= 20AH AND T <= 12V	18	18	18	18	10	10	
8507.10.90	OTHER ELECTRIC ACCUMULATORS, OF LEAD	18	18	18	18	10	8	
8507.20.10	OTHER ELECTRIC ACCUMULATORS, OF LEAD, WEIG<=1000KG	18	18	18	18	18	15	
8507.20.90	OTHER ELECTRIC ACCUMULATORS, OF LEAD	18	18	18	18	18	8	
8507.30.11	ELECTRIC ACCUMULATORS OF NICKEL-CADMIUM, W<=2500KG, C<=15AH	18	18	18	18	18	8	
8507.30.19	OTHER ELECTRIC ACCUMULATORS, OF NICKEL-CADMIUM, W<=2500KG	18	18	18	18	18	8	
8507.30.90	OTHER ELECTRIC ACCUMULATORS, OF NICKEL-CADMIUM	18	18	18	18	18	8	
8507.40.00	ELECTRIC ACCUMULATORS OF NICKEL-IRON	18	18	18	18	6	8	
8507.50.00	ELECTRIC ACCUMULATOR NICKEL-HYDRIDE METALLIC	18	18	18	18	6	10	
8507.60.00	ELECTRIC STORAGE BATTERIES LITHIUM ION	18	18	18	18	6	excluded	
8507.80.00	OTHER ELECTRIC ACCUMULATORS	18	18	18	18	6	10	
8507.90.10	SEPARATORS FOR ELECTRIC ACCUMULATORS	16	16	16	16	16	8	
8507.90.20	CONTAINERS F/ELECTRIC ACCUMULATORS OF PLASTIC, COVERS, ETC.	16	16	16	16	16	8	
8507.90.90	OTHER PARTS OF ELECTRIC ACCUMULATORS	16	16	16	0	16	8	
8508.11.00	ELECTROMECHANICAL VACUUM CLEANERS, HOUSEHOLD USE	20	20	20	20	20	excluded	
8508.19.00	OTHER VACUUM CLEANERS >1500W , VOL. OF THE RESERVOIR >20OL	20	20	20	18	20	excluded	
8508.60.00	OTHER ELECTRIC VACUUM CLEANERS WITH ELECTRIC MOTOR, HOUSEHOLD USE	14	14	14	0	0	4	
8508.70.00	PARTS OF APPL. ELECTROMECHANICAL WITH ELECT. MOTOR, HOUSEHOLD USE	14	14	14	0	0	8	
8509.40.10	BLENDER OF FOODS, WITH ELECTRIC MOTOR, DOMESTIC	20	20	20	20	8	10	
8509.40.20	MIXERS OF FOODS, WITH ELECTRIC MOTOR, DOMESTIC	20	20	20	20	8	10	
8509.40.30	MINCERS, WITH ELECTRIC MOTOR, DOMESTIC USE	20	20	20	20	8	10	
8509.40.40	EXTRACTOR CENTRIF. OF JUICES, WITH ELECT. MOTOR, DOMEST.	20	20	20	20	8	10	
8509.40.50	MULTIPLE FUNCT. APPL., F/PROCESS. FOOD WITH ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	8	10	
8509.40.90	OTHER MIXERS, ETC. F/FOOD WITH ELECTRIC MOTOR, DOMESTIC	20	20	20	20	8	10	
8509.80.10	FLOOR POLISHERS, WITH ELECTROMECHANICAL MOTOR, DOMESTIC USE	20	20	20	20	8	10	
8509.80.90	OTHER ELECTROMECHANICAL APPL. WITH ELECTRIC MOTOR, HOUSEHOLD USE	20	20	20	20	8	10	
8509.90.00	PARTS OF ELECTROMECHANICAL APPAR. WITH ELECTRIC MOTOR, DOMESTIC	16	16	16	16	16	8	
8510.10.00	SHAVERS, WITH ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	6	10	
8510.20.00	HAIR CLIPPERS, WITH ELECTRIC MOTOR	0	0	0	0	0	0	
8510.30.00	HAIR-REMOVING APPLIANCES, WITH ELECTRIC MOTOR	20	20	20	20	6	10	
8510.90.11	LAMINATES OF SHAVERS, WITH ELECTRIC MOTOR	16	16	16	16	8	8	

8510.90.19	OTHER PARTS OF SHAVERS, WITH ELECTRIC MOTOR	16	16	16	16	16	8	
8510.90.20	COMBS AND BLADES FOR SHEARING MACHINES	14	14	14	0	2	8	
8510.90.90	PARTS OF HAIR-REMOVING APPLIANCES, WITH ELECTRIC MOTOR	0	0	0	0	0	0	
8511.10.00	SPARKING PLUGS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.20.10	IGNITION MAGNETOS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.20.90	MAGNETO-DYNAMOS/MAGNETIC FLYWHEELS F/MOTOR EXPL./DIES.	18	18	18	18	5	8	
8511.30.10	DISTRIBUTORS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.30.20	IGNITION COILS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.40.00	STARTER MOTORS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.50.10	DYNAMOS AND ALTERNATORS F/MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.50.90	OTHER GENERATORS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.80.10	GLOW PLUGS FOR MOTOR EXPLOSION/DIESEL	18	18	18	18	5	8	
8511.80.20	CUT-OUTS COMB. WITH REGULATORS F/MOTOR EXPLOS. /DIES.	18	18	18	18	5	8	
8511.80.30	DIGITAL ELECTRONIC IGNITION F/MOTOR EXPLOSION/DIESEL	16	16	16	2	2	8	
8511.80.90	OTHER ELECTRICAL IGNITION EQUIPM. ETC F/MOTOR EXPLOS. /DIES	18	18	18	18	5	8	
8511.90.00	PARTS OF ELECTRICAL IGNITION, ETC. F/MOTOR EXPLOS. /DIESEL	16	16	16	16	5	8	
8512.10.00	LIGHTING/VISUAL SIGNALLING EQUIPMENT, USED ON BICYCLES	18	18	18	18	18	8	
8512.20.11	HEADLAMPS FOR AUTOMOBILES AND OTHER CYCLES	18	18	18	18	10	15	
8512.20.19	OTHER ELECTRICAL LIGHTING EQUIPMENT F/AUTOMOBILES/OTHER CYCLES	18	18	18	18	18	8	
8512.20.21	FIXED LIGHTS FOR AUTOMOBILES AND OTHER CYCLES	18	18	18	18	10	8	
8512.20.22	DIRECTION INDICATION LIGHTS F/AUTOMOBILES/OTHER CYCLES	18	18	18	18	10	8	
8512.20.23	BOXES OF COMBINED LIGHTS F/AUTOMOBILES/OTHER CYCLES	18	18	18	18	10	8	
8512.20.29	OTHER ELECTRICAL VISUAL SIGNALLING EQUIPM. F/AUTOMOBILES, ETC.	18	18	18	18	18	8	
8512.30.00	OTHER SOUND SIGNALLING EQUIP. USED IN CYCLES/AUTOMOBILES	18	18	18	18	10	10	
8512.40.10	WINDSCREEN WIPERS FOR AUTOMOBILES	18	18	18	18	10	8	
8512.40.20	DEFROSTERS AND DEMISTERS, USED AUTOMOBILES	18	18	18	18	10	8	
8512.90.00	PARTS OF ELECTR. LIGHTING/SIGNALLING EQUIPM. F/AUTOM. ETC.	16	16	16	16	10	8	
8513.10.10	HAND LAMPS	18	18	18	18	6	10	
8513.10.90	OTHER PORTABLE ELECTRIC LAMPS, OF PILES, ETC.	18	18	18	18	6	10	
8513.90.00	PARTS OF PORTABLE ELECTRIC LANTERNS, OF PILES, ETC.	16	16	16	16	16	8	
8514.10.10	RESISTANCE HEATED FURNACES AND OVENS, INDUSTRIAL	14	14	14	0	0	4	
8514.10.90	RESISTANCE HEATED FURNACES AND OVENS, OF LABORATORY	14	14	14	2	2	4	
8514.20.11	OVENS OF INDUCTION, INDUSTRIAL	14	14	14	0	0	4	
8514.20.19	OVENS OF INDUCTION, LABORATORY	14	14	14	0	0	4	
8514.20.20	OVENS OF DIELECTRIC LOSS, INDUSTRIAL/OF LABORATORY	14	14	14	0	0	4	
8514.30.11	RESISTANCE OVENS, INDUSTRIAL (DIRECT HEATING)	14	14	14	0	2	4	
8514.30.19	RESISTANCE OVENS, OF LABORATORY (DIRECT HEATING)	14	14	14	0	2	4	
8514.30.21	OVENS OF ELECTRIC ARC, INDUSTRIAL	14	14	14	0	2	4	
8514.30.29	OVENS OF ELECTRIC ARC, OF LABORATORY	14	14	14	0	2	4	
8514.30.90	OTHER INDUSTRIAL OR LABORATORY ELECTRIC FURNACES/OVENS	14	14	14	0	0	4	
8514.40.00	OTHER EQUIP. HEAT TREATM. MATER. INDUCTION/DIELECTRIC LOSS	14	14	14	0	0	4	
8514.90.00	PARTS OF INDUSTRIAL/LABORAT. ELECTRIC FURNACES/OVENS, ETC.	14	14	14	0	0	8	
8515.11.00	IRON AND PISTOLS FOR SOLDERING STRONG OR WEAK	14	14	14	0	0	4	
8515.19.00	OTHER MACHIN. AND APPARATUS F/WELDING STRONG OR WEAK	14	14	14	0	0	4	
8515.21.00	MACHINES AND APPAR. F/WELDING METALS, OF RESISTANCE, AUTOM.	14	14	14	0	0	4	
8515.29.00	OTHER MACHINES AND APPAR. F/WELDING METALS, OF RESISTANCE	14	2	14	0	0	4	

8515.31.10	ROBOTS F/ WELD. F/ARC, METALS, FULLY /PART. AUT. NUM. CONTR.	0	0	0	0	0	0	
8515.31.90	OTHER MACHINES AND APPAR. F/ARC/PLASMA ARC WELD. OF METALS, AUT.	14	14	14	0	0	4	
8515.39.00	OTHER MACHINES AND APPAR. F/ARC/PLASMA ARC WELDING OF METALS	14	14	14	0	0	4	
8515.80.10	MACHINES AND APPARATUS FOR WELDING BY LASER	0	0	0	0	0	0	
8515.80.90	OTHER MACHINES AND APPAR. F/SOLDERING, ELETR.F/OTHER PROCES.	14	14	14	0	0	4	
8515.90.00	PARTS AND ACCES. MACHINERY AND APPAR. F/SOLDERING, ELECTR.	14	14	14	2	0	8	
8516.10.00	ELECTRIC WATER HEATERS, INC. OF IMMERSION, DOMESTIC	20	20	20	20	20	excluded	
8516.21.00	RADIATORS OF ACCUMULATION, F/SPACE-HEATING, DOMESTIC	20	20	20	20	20	10	
8516.29.00	OTHER ELECTRIC APPARATUS, F/SPACE-HEATING, DOMESTIC	20	35	20	20	8	excluded	
8516.31.00	HAIR DRYERS, ELECTRO-THERMIC, FOR DOMESTIC PURPOSES	20	20	20	20	6	excluded	
8516.32.00	OTHER ELECTRO-THERMIC HAIR-DRESSING APPARATUS, DOMESTIC	20	20	20	20	6	10	
8516.33.00	ELECTRO-THERMIC HAND-DRYING APPARATUS, DOMESTIC	20	20	20	20	20	10	
8516.40.00	ELECTRIC SMOOTHING IRONS, FOR DOMESTIC PURPOSES	20	20	20	20	6	10	
8516.50.00	MICROWAVE OVENS, FOR DOMESTIC PURPOSES	20	20	20	20	8	10	
8516.60.00	OTHER ELECTRO-THERMIC OVENS, COOKERS, ETC. F/DOMESTIC PURPOS.	20	35	20	20	8	10	
8516.71.00	ELECTRO-THERMIC MACH. FOR MAKING COFFEE OR TEA, DOMESTIC	20	35	20	20	8	10	
8516.72.00	ELECTRO-THERMIC TOASTERS, DOMESTIC	20	20	20	20	8	10	
8516.79.10	ELECTRO-THERMIC POTS, DOMESTIC	20	20	20	20	8	10	
8516.79.20	ELECTRO-THERMIC FRYING PANS, DOMESTIC	20	20	20	20	8	10	
8516.79.90	OTHER ELECTRO-THERMIC APPARATUS, DOMESTIC	20	35	20	20	8	10	
8516.80.10	OTHER ELECTRIC HEATING RESISTORS F/ELECTRIC APPAR. DOMESTIC	16	16	16	16	16	8	
8516.80.90	OTHER ELECTRIC HEATING RESISTORS, DOMESTIC	16	16	16	16	16	8	
8516.90.00	PARTS OF HEATING F/ELECTRIC APPAR. F/HEATING, DOMESTIC	16	16	16	16	16	8	
8517.11.00	LINE TELEPHONE SETS APPAR. CONJ. WITH CORDLESS HANDSETS APPAR	20	20	20	20	6	10	
8517.12.11	PORTABLE APPLIANCE OF RADIO-TELECOM. EX: WALKIE /HANDLE-TALKIE	12	35	12	2	2	10	
8517.12.12	FIXED TERMINALS WITHOUT OWN SOURCE OF ENERGY, MONO-CHANNELS	12	12	12	2	2	4	
8517.12.13	ANALOGICAL MOVABLE TERMINALS USED IN VEHICLES AUTOMOBILES	12	12	12	2	2	10	
8517.12.19	OTHER APPLIANCES OF RADIO-TELECOM, RADIO-TELEGRAPH, ANALOG.	12	12	12	2	2	4	
8517.12.21	APPARATUS/EQUIP. OF TRUNK SYSTEM, PORTABLE TERMINAL	12	12	12	2	2	4	
8517.12.22	FIXED TERMINALS OF TRUNK SYSTEM, WITHOUT ENERGY SOURCE	2	2	0	2	2	0	
8517.12.23	MOBILE TERMINALS OF TRUNK SYSTEM TERM., USED IN VEHICLES /AUTOMOBILES	12	12	12	2	2	15	
8517.12.29	OTHER APPARATUS/EQUIP. OF TRANSM. /RECEP. OF TRUNK SYSTEM	12	12	12	2	2	10	
8517.12.31	PORTABLE TERMINALS OF CELLULAR TELEPHONY	16	16	16	2	2	excluded	
8517.12.32	FIXED TERMINALS OF CELLULAR TELEPHONY WITHOUT OWN SOURCE OF ENERGY	2	2	0	2	2	0	
8517.12.33	MOBILE TERMINALS OF THE TYPE USED IN VEHICLES/AUTOMOBILES	12	12	12	2	2	10	
8517.12.39	OTHER APPAR/ EQUIP. OF TRANSM. /RECEP. OF CELLULAR TELEPHONY	12	12	12	2	2	4	
8517.12.41	DIGITAL APPAR. /EQUIP. OPERATING IN BAND C, KU, L OR S	0	0	0	0	0	0	
8517.12.49	OTHER APPAR. /EQUIP. OF TRANSM. /RECEP. OF TELEC. BY SATELLITE	16	16	16	2	2	10	
8517.12.90	OTHER APPAR. /EQUIP. OF TRANSM. /RECEP. INCORPOR.	16	16	16	2	2	10	
8517.18.10	INTERPHONES	20	20	20	20	8	10	
8517.18.20	PUBLIC TELEPHONES	14	14	14	2	2	4	
8517.18.91	OTHER PHONE APPAR. /EQUIP. , N/COMBINED WITH OTH.APPAR./EQUIP.	20	35	20	20	6	10	
8517.18.99	OTHER PHONE AND VIDEO-PHONE APPAR/EQUIP. INCORP.	20	35	20	20	6	10	
8517.61.11	APPAR./EQUIP. FOR STATION OF TRANSM.RAD.BIDIR.SYS <=112KBTS/S	2	2	0	0	2	0	
8517.61.19	OTHER DIG. TRANSM.REC.APPAR./EQUIP FOR RADIOTEL.FREQ<15GHZ	16	16	16	2	2	4	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8517.61.20	APPAR. /EQUIP. OF TRUNK SYSTEM FOR CENTRAL STATION	2	2	0	2	2	0	
8517.61.30	APPAR. /EQUIP. OF CELLULAR TELEPHONY FOR BASE STATION	2	2	12	2	2	4	
8517.61.41	APPAR. /EQUIP. TRANSM. TELEC.SAT.MAIN STAT.FIX.TERM.WITHOUT ANTENNA	2	2	0	2	2	0	
8517.61.42	VSAT (VERY SMALL APERTURE TERMINAL) STATION, WITHOUT REFLECTOR ANTENNA SET	2	2	0	2	2	0	
8517.61.43	DIGITAL APPAR. /EQUIP. OPERATING IN BAND C, KU, L OR S	0	0	0	0	0	0	
8517.61.49	OTHER APPAR. /EQUIP. OF TRANSM. /RECEP. OF TELEC. BY SATELLITE	16	16	16	2	2	4	
8517.61.91	OTHER APPAR. /EQUIP DIG.RADIO, FREQ.<=23GHZ,RATE<=8MBITS/S	16	16	16	2	2	4	
8517.61.92	OTHER APPAR. /EQUIP. OF RADIO-TELEPH., RADIO-TELEGRAPH, DIGITAL	2	2	12	2	2	4	
8517.61.99	OTHER TRANSM. APPAR/EQUIP. WITH INCORP. RECEP.	16	16	16	2	2	4	
8517.62.11	MULTIPLEXERS BY FREQUENCY SHARING	12	12	12	2	2	4	
8517.62.12	DIG. MULTIPLEXERS BY TIME SHAR. SINCR. TRANSM.>=155MBITS/S	14	14	14	2	2	10	
8517.62.13	OTHER MULTIPLEXERS OPERATING BY TIME SHARING	14	14	14	2	2	4	
8517.62.14	CENTRALIZING OF LINES OF SUBSCRIBERS (CENTR/REMOT.TERM.)	16	16	16	2	2	10	
8517.62.19	OTHER CENTRALIZING APPAR/EQUIP	16	16	16	2	2	10	
8517.62.21	PUBLIC CENTRAL, ELETRON. COMMUTATOR, INCLUD. TRAFFIC	16	16	16	2	2	4	
8517.62.22	PRIVATE AUTOM. CENTRAL, CAPAC.<=25 INTERNAL LINES	16	16	16	2	2	10	
8517.62.23	PRIV. AUTOM. CENTRAL, CAPAC.>25 INTERN. LINES AND <=200 INTERN. LINES	16	16	16	2	2	10	
8517.62.24	PRIVATE AUTOM. CENTRAL, CAPAC.>200 INTERNAL LINES	16	16	16	2	2	15	
8517.62.29	OTHER COMMUT. AUT. CENTR. FOR TELEPH. LINE EXCEP. VIDEOTEXT	16	16	16	2	2	10	
8517.62.31	COMMUT. AUTO.CENTR. OF PACK. TRUNK SPEED>72KBITS/S	2	2	12	2	2	4	
8517.62.32	OTHER COMMUT. AUT. CENTR. FOR PACKAGES	16	16	16	2	2	10	
8517.62.33	AUTOMATICS CENTRAL OF TRUNK SYSTEM	2	2	0	2	2	0	
8517.62.39	OTHER COMMUT. APPAR./EQUIP. FOR TELEPH./TELEGRAPH.	16	16	16	2	0	10	
8517.62.41	DIGITAL ROUTERS WITH CAPAC.BY WIRELESS CONNECTION	16	16	16	2	2	10	
8517.62.48	DIGITAL ROUTERS WITH SERIAL INTERFACE SPEED 4 MB ITS/SEC	2	2	12	2	2	4	
8517.62.49	OTHER DIGITAL ROUTERS	12	12	12	2	0	4	
8517.62.51	EQUIP. OF TERM. / REPEAT. IN METALIC LINES	8	8	12	2	2	10	
8517.62.52	EQUIP. OF TERM./REPEAT. OPTIC FIBER WITH SPEED>2,5GBITS/S	2	2	12	2	2	4	
8517.62.53	TEXT TERMINALS THAT OPER.WITH BAUDOT'S CODE TRANSM.	0	0	0	0	0	0	
8517.62.54	HUBS	2	2	12	2	0	4	
8517.62.55	MODEMS FOR TELECOM. (DIG.PORT)	16	16	16	2	0	15	
8517.62.59	OTHER EQUIP. OF TERM. OR REPEAT.	14	14	25	2	0	15	
8517.62.61	TRANSM./RECEP. APPAR/EQUIP.OF TRUNK SYSTEM	12	12	12	2	2	4	
8517.62.62	TRANSM./RECEP. APPAR/EQUIP.OF CELLULAR TELEPHONY	12	12	12	2	2	4	
8517.62.64	TRANSM./RECEP. APPAR/EQUIP.FOR SAT . DIG. OPER. BAND C, KU	0	0	0	0	0	0	
8517.62.65	OTHER TRANSM./RECEP. APPAR./EQUIP.FOR SATELLITE	16	16	16	2	2	10	
8517.62.71	PORTABLE.TERM.OF AMATEUR RADIO (HAM) SYSTEM, TRANSM.<=112KBITS/S	2	2	0	2	2	0	
8517.62.72	RADIO/TELEPH. APPAR/EQUIP.DIG. FREQ<15GHZ, RATE<=34MBITS/S	16	16	16	2	2	10	
8517.62.77	TRANSM/.RECEP.APPAR./EQUIP.DIG.P/RADIOTEL.FREQ<15GHZ	16	0	16	2	0	4	
8517.62.78	RAD. APPAR./EQUIP., DIG.FREQ. <=23GHZ, RATE <=8MBITS/S	16	16	16	2	0	4	
8517.62.79	OTHER APPAR./EQUIP. OF DIGITAL RADIOTELEPH./RADIOTELEGR.	2	2	12	2	0	4	
8517.62.91	APPAR./EQUIP. TRANSM.RADIOTELEPH./RADIOTELEGR.	12	12	12	2	2	4	
8517.62.92	PERSON.RECEPT. OF AMATEUR RADIO WITH ALFA-NUM PRESENTATION	2	2	0	2	2	0	
8517.62.93	OTHER PERSON. RECEP.APPAR./EQUIP.OF RADIOMESSAGES	12	12	12	2	2	4	
8517.62.94	PROTOCOL TRANSLATORS FOR INTERCON.NETWORKS	16	16	16	2	0	10	
8517.62.95	FIXED TERMINALS WITHOUT OWN SOURCE OF ENERGY, MONO-CHANELS	12	12	12	2	2	4	
8517.62.96	OTHER APPLIANCES OF RADIO-TELECOM, RADIO-TELEGRAPH, ANALOG.	12	12	12	2	2	4	

8517.62.99	OTHER APPAR/EQUIP. OF RADIO-TELEPH., RADIO-TELEGRAPH	20	20	20	20	20	excluded	
8517.69.00	OTHER ELETRIC. APPAR./EQUIP.FOR TELEPH./TELEGR. BY WIRE	14	14	14	14	2	4	
8517.70.10	PRINTED CIRCUITS WITH ASSEMBLED ELETR./ELETRON. COMPONENTS	12	12	12	0	2	8	
8517.70.21	SPECIF.ANTENNA FOR CELLULAR TELEPHONE, EXCEPT.TELESCOPIC	2	2	0	2	2	0	
8517.70.29	OTHER ANTENNAS EXCEPT.FOR USED IN CELLULAR TELEPHONE	16	16	16	16	2	10	
8517.70.91	CABINETS, BACKSTAGES AND FRAMEWORK F/TRANSM./REC. APPAR.	8	8	8	0	2	4	
8517.70.92	RECORDERS/SELECT. FOR AUTOM. CENTRAL OF TELEF. ETC.	8	8	0	2	2	4	
8517.70.99	OTHER PARTS FOR APPAR./EQUIP. OF TELEPH./TELEGR.	8	8	8	0	2	4	
8518.10.10	SPECIFIC PIEZO-ELETRIC FOR APPAR./EQUIP.OF TELEPHONY	2	2	0	0	2	0	
8518.10.90	OTHER MICROPHONES AND THEIR SUPPORTS	20	20	20	20	6	8	
8518.21.00	SINGLE LOUDSPEAKERS, MOUNTED IN THEIR ENCLOSURES	20	20	20	20	6	8	
8518.22.00	MULTIPLE LOUDSPEAKERS, MOUNTED IN THE SAME ENCLOSURE	20	20	20	20	6	8	
8518.29.10	SPECIFIC PIEZO-ELETRIC FOR APPAR./EQUIP.OF TELEPHONY	2	2	0	0	2	0	
8518.29.90	OTHER SPECIFIC FOR TELEPH. APPAR./EQUIP.	20	20	20	20	6	8	
8518.30.00	EARPHONES, INCLUDING WITH MICROPHONES	20	20	20	20	6	8	
8518.40.00	AUDIO-FREQUENCY ELECTRIC AMPLIFIERS	20	20	20	20	6	8	
8518.50.00	ELECTRIC SOUND AMPLIFIER SETS	20	20	20	20	6	8	
8518.90.10	PARTS OF LOUDSPEAKERS	16	16	16	16	16	8	
8518.90.90	PARTS OF MICROPHONES, EARPHONES, AMPLIFIERS, ETC	16	16	16	16	16	8	
8519.20.00	COIN- OR TOKEN-OPERATED RECORD-PLAYERS	20	20	20	20	20	10	
8519.30.00	TURNTABLES WITHOUT DEVICES TO AMPLIFY SOUND	20	20	20	20	20	10	
8519.50.00	TELEPHONE ANSWERING MACHINES	20	20	20	20	6	10	
8519.81.10	SOUND REPRODUC. APPAR./EQUIP., WITH LASER OPTICAL READIN. SYSTEM	20	20	20	20	6	10	
8519.81.20	SOUND RECORDERS FOR AIRCRAFT CABIN	0	0	0	0	0	0	
8519.81.90	OTHER RECORDERS WITH MAGNET. SUPPOR., WITHOUT DEVICE SOUND REPROD.	20	20	20	20	6	excluded	
8519.89.00	OTHER APPAR./EQUIP. OF SOUND RECORD./REPROD.	20	20	20	20	6	10	
8521.10.10	RECORDING-REPROD. OF MAGNETIC TAPE-TYPE WITHOUT TUNER	0	0	0	0	0	0	
8521.10.81	VIDEO RECORDING/REPRODUCING APPAR.F/CASSET.TYPE, W=12MM	20	20	20	20	20	10	
8521.10.89	OTHER VIDEO RECORD./REPROD. APPAR.MAGN.TAPE-TYPE W<19.05MM	20	20	20	20	6	10	
8521.10.90	OTHER VIDEO RECOR./REPROD.APPAR.MAGN.TAPE-TYPE W>=19.05MM	0	0	0	0	0	0	
8521.90.10	RECORD./REPRODUC. AND IMAGE/SOUND EDITOR, MAGNETIC DISKS	0	0	0	0	0	0	
8521.90.90	OTHER VIDEO RECORDING OR REPRODUCING APPARATUS	20	20	20	20	6	10	
8522.10.00	PICK-UP CARTRIDGES F/RECORDING OR REPRODUCING APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
8522.90.10	NEEDLES WITH POINTS OF PRECIOUS STON. F/REPRODUC. APPAR.	16	16	16	16	16	10	
8522.90.20	CABINETS F/RECORDING/REPRODUCING APPARATUS	16	16	16	16	16	8	
8522.90.30	FRAMES AND BASES F/RECORDING/REPRODUCING APPARATUS	16	16	16	16	16	10	
8522.90.40	MAGNETIC SOUND READERS, F/RECORDING/REPRODUCING APPARAT.	16	16	16	16	16	10	
8522.90.50	DISC TURNING MECH. INCOR. DISC CHANGERS, F/REPROD. APPARAT.	16	16	16	16	16	10	
8522.90.90	OTHER PARTS AND ACCESS. F/RECORDING/REPRODUCING APPARATUS	16	16	16	16	16	8	
8523.21.10	CARDS INCORPORATING A MAGNETIC STRIPE, NOT RECORDED	16	16	16	16	16	8	
8523.21.20	CARDS INCORPORATING A MAGNETIC STRIPE, RECORDED	16	16	16	16	16	8	
8523.29.11	MAGNETIC DISCS N/RECORDING F/UNITS OF HARD DISKS	0	0	0	0	0	0	
8523.29.19	OTHER MAGNETIC DISCS NO RECORDED	16	16	16	16	16	8	
8523.29.21	MAGNETIC TAPE-TYPE N/RECORDED W<=4MM, IN CASSETTES	16	16	16	16	16	10	
8523.29.22	MAGNETIC TAPE-TYPE N/RECORDED 4MM<W<=6.5MM	16	16	16	16	6	10	
8523.29.23	MAGNETIC TAPES-TYPE N/RECORD. W<50.8MM, ON REELS/CAS.	16	16	16	16	16	10	
8523.29.24	MAGNETIC TAPES CASSETTE FOR VIDEO REC. W>6.5MM	16	16	16	16	6	10	

8523.29.29	OTHER MAGNETIC TAPES, NO RECORDED	16	16	16	16	16	8	
8523.29.31	MAGNETIC TAPES FOR REPROD. DIF.OF SOUND./RECORD IMAG.	16	16	16	16	16	10	
8523.29.32	MAGNETIC TAPES TYPE CASSETTE/CARTRIDGES W<4MM, RECORD.	16	16	16	16	16	10	
8523.29.33	MAGNETIC TAPES, W>6.5MM,RECORD.	16	16	16	16	16	10	
8523.29.39	MAGNETIC TAPES, W>4MM, <6.5MM,RECORD.	16	16	16	16	16	10	
8523.29.90	OTHER DISCS, TAPES, SUPORT. FOR SOUND RECORD. WITHOUT RECORD.	16	16	16	16	16	10	
8523.41.10	DISCS FOR READING SYSTEM BY LASER, RECORDED ONLY ONCE	16	16	16	16	16	10	
8523.41.90	OTHER DISCS FOR READING SYSTEM BY LASER	16	16	16	16	16	10	
8523.49.10	DISCS BY LASER READING FOR REPRODUCING SOUND ONLY	16	16	16	16	6	10	
8523.49.20	DISCS FOR USES OTHER THAN REPRODUCING SOUND AND IMAGE	16	16	16	16	14	excluded	
8523.49.90	OTHER OPTICAL MEDIA	16	35	16	16	6	10	
8523.51.10	MEMORY CARDS	2	0	16	2	0	8	
8523.51.90	OTHER DEVICES OF NO-VOLATILE DATA-STORAGE	16	16	16	16	6	15	
8523.52.00	SMART CARDS	6	6	6	2	2	4	
8523.59.10	CARDS AND LABELS OF ACTIVATED FOR APPROACH	12	12	12	2	2	8	
8523.59.90	OTHER	16	16	16	16	16	15	
8523.80.00	OTHER SUPPORT. PREP./SOUND RECORD./SIMILAR	16	16	16	16	16	10	
8525.50.11	APPARATUS FOR BROADCASTING ON AM	0	0	0	0	0	0	
8525.50.12	APPARATUS FOR BROADCASTING ON FM	0	0	0	0	0	0	
8525.50.19	OTHER TRANSMISSION APPARATUS /EQUIP. FOR RADIO-BROADCASTING	12	12	12	2	0	4	
8525.50.21	APPARATUS OF TELEVISION, WITH FREQ >7GHZ	0	0	12	0	0	4	
8525.50.22	APPARATUS OF TELEVISION, UHF BAND, 2.0 TO 2.7 GHZ, POT. 10 TO 100W	0	0	0	0	0	0	
8525.50.23	APPARATUS OF TELEVISION, UHF BAND, OUTPUT POT.>10KW	0	0	12	0	0	4	
8525.50.24	APPARATUS OF TELEVISION, UHF BAND, OUTPUT POT.>=20KW	0	0	12	0	0	4	
8525.50.29	OTHER TELEVISION TRANSMITTER APPARATUS	12	12	12	2	2	4	
8525.60.10	TRANSMISSION /RECEPT. APPARATUS OF RADIO-BROADCASTING	12	12	12	2	2	4	
8525.60.20	TRANSMISSION /RECEPT. APPARATUS OF TELEVISION, FREQ.>7GHZ	0	0	0	0	0	0	
8525.60.90	OTHER TRANSMISSION APPARATUS WITH RECEPT. OF TELEVISION	12	12	12	2	2	4	
8525.80.11	TV CAMERAS WITH 3 OR MORE IMAGE PICKUPS (CAPTIVATORS)	0	0	0	0	0	0	
8525.80.12	TV CAMERAS WITH CCD IMAG. SENSOR, ETC. LIGHT.< 0, 20 LUX	0	0	0	0	0	0	
8525.80.13	OTHER TV CAMERAS, FOR IMAGES WITHIN INFRAV. SPECTR.	0	0	0	0	0	0	
8525.80.19	OTHER TELEVISION CAMERAS	20	2	20	20	6	10	
8525.80.21	FIXED IMAGE VIDEO CAMERA WITH 3 OR MORE IMAGE PICKUP (CAPTIVATORS)	0	0	0	0	0	0	
8525.80.22	OTHER VIDEO CAMERAS, FOR IMAGES WITHIN INFRAV. SPECTR.	0	0	0	0	0	0	
8525.80.29	OTHER VIDEO CAMERAS OF FIXED IMAGES	20	2	20	20	6	10	
8526.10.00	RADAR APPARATUS	0	0	0	0	0	0	
8526.91.00	RADIO NAVIGATIONAL APPARATUS	0	0	0	0	0	0	
8526.92.00	RADIO REMOTE CONTROL APPARATUS	18	18	18	18	8	10	
8527.12.00	POCKET-SIZE RADIO CASSETTE-PLAYERS	20	20	20	20	20	excluded	
8527.13.00	OTHER APPARATUS COMBINED W/APPARATUS FOR REC. OR PLAYBACK OF SOUND	20	20	20	20	6	excluded	
8527.19.10	RECEP. APPARATUS OF RADIO WITH CLOCK, BY PILE/ELECTRICITY	20	20	20	20	8	excluded	
8527.19.90	OTHER RECEP. APPARATUS RADIO-BROADCASTING BY PILE/ELECTRIC ETC.	20	20	20	20	6	excluded	
8527.21.00	COMBINED W / SOUND RECORDING OR PLAYBACK SOUND	20	20	20	20	6	8	
8527.29.00	OTHER RECEP. APPARATUS RADIO-BROADCASTING F/MOTOR VEHICLES, ETC.	20	20	20	20	8	8	
8527.91.00	APPARATUS RECEP. F/BROADCASTING W/ APPARATUS OF REC/ PLAY SOUND	20	20	20	20	8	10	
8527.92.00	OTHER NO COMMERC. RECEP. WITH REP./REC. APPAR/EQUIP., COMB. WITH CLOCK	20	20	20	20	8	excluded	
8527.99.10	TUNING AMPLIFIERS (RECEIVER)	20	20	20	20	6	excluded	
8527.99.90	OTHER RADIO-BROAD. RECEP. APPAR./EQUIP. WITH RADIOTEL. /RADIOTELEG.	20	20	20	20	6	excluded	
8528.42.10	MONITORS WITH CATHODE RAY TUBE, CAPABLE OF BEING CONNECTED DIRECTLY TO AN AUTOMATIC DATA PROCESSING MACHINE OF HEADING 8471 AND DESIGNED FOR USE WITH THIS MACHINE, MONOCHROMATIC	16	16	16	2	0	4	

8528.42.20	MONITORS WITH CATHODE RAY TUBE, CAPABLE OF BEING CONNECTED DIRECTLY TO AN AUTOMATIC DATA PROCESSING MACHINE OF HEADING 8471 AND DESIGNED FOR USE WITH THIS MACHINE, POLYCHROMATIC	16	16	16	2	0	4	
8528.49.10	MONITORS WITH MONOCR. CRT (CATHODE RAY TUBE)	20	20	20	20	8	10	
8528.49.21	VIDEO MONITORS, COLOUR, WITH SWEEP SELEC.	16	16	16	16	2	4	
8528.49.29	MONITORS WITH POLICR. CRT (CATHODE RAY TUBE)	20	20	20	20	8	10	
8528.52.10	OTHER MONITORS, CAPABLE OF BEING CONNECTED DIRECTLY TO AN AUTOMATIC DATA PROCESSING MACHINE OF HEADING 8471 AND DESIGNED FOR USE WITH THIS MACHINE, MONOCHROMATIC	12	12	12	2	2	4	
8528.52.20	OTHER MONITORS, CAPABLE OF BEING CONNECTED DIRECTLY TO AN AUTOMATIC DATA PROCESSING MACHINE OF HEADING 8471 AND DESIGNED FOR USE WITH THIS MACHINE, POLYCHROMATIC	12	12	12	2	0	4	
8528.59.10	OTHER MONOCHROME MONITORS	20	20	20	20	8	10	
8528.59.20	OTHER MONITORS POLYCHROMATIC	20	20	20	20	6	10	
8528.62.00	PROJECTORS, CAPABLE OF BEING DIRECTLY CONNECTED TO AN AUTOMATIC DATA PROCESSING MACHINE OF HEADING 8471 AND DESIGNED FOR USE WITH THIS MACHINE	16	16	16	2	2	4	
8528.69.10	WITH TECHNOLOGY DMD (DIGITAL MICROMIRROR DEVICE)	0	0	0	0	0	0	
8528.69.90	OTHER PROJECTORS	20	20	20	20	6	10	
8528.71.11	OTHER INTEG. DEC. REC., WITHOUT RADIOFREQ. OUTPUT, WITH AUDIO INPUT	0	0	0	0	0	0	
8528.71.19	OTHER DIG. SIGN INTEGR .REC. DEC. OF.COD. VIDEO, COLOUR	20	20	20	20	6	10	
8528.71.90	OTHER REC. APPAR. OF MM TELEV.COMB.WITH OTHER COLOUR	20	20	20	20	8	10	
8528.72.00	OTHER REC. APPAR. /EQUIP.OF TELEV., COLOUR	20	20	20	20	6	10	
8528.73.00	OTHER MONOCR./BLACK & WHITE/ TV REC. APPARATUS /EQUIP.	20	20	20	20	8	excluded	
8529.10.11	AERIALS WITH PARABOLIC REFLECTORS, EXC. F/PHONE CELLULAR	16	16	16	16	16	8	
8529.10.19	OTHER AERIALS, EXCEPT FOR PHONE CELLULAR	16	16	16	16	16	8	
8529.10.90	OTHER AERIALS AND AERIAL REFLECTORS, ITS PARTS	16	16	16	16	16	8	
8529.90.11	CABINETS AND FRAMEWORK F/TRANSMIS. /RECEIVERS APPARATUS	8	8	8	2	2	4	
8529.90.12	CABINETS AND FRAMEWORK F/TRANSMIS. /RECEIVERS APPARATUS	12	12	12	2	2	8	
8529.90.19	OTHER PARTS F/TRANSMISSION/RECEIVERS APPARATUS	8	8	8	2	2	4	
8529.90.20	OTHER PARTS RECEIVERS APPARATUS RADIO-BROAD. TELEV. ETC.	12	12	12	2	0	8	
8529.90.30	OTHER PARTS F/RADAR APPARATUS	0	0	0	0	0	0	
8529.90.40	OTHER PARTS FOR RADIO NAVIGATIONAL APPARATUS	0	0	0	0	0	0	
8529.90.90	OTHER PARTS F/RADIO REMOTE CONTROL APPARATUS /TV CAMERAS/VIDEO	16	16	16	0	6	8	
8530.10.10	DIGITAL ELEC. APPARATUS F/CONTROL OF RAILWAYS TRAFFIC	14	14	14	2	2	4	
8530.10.90	OTHER ELECTRICAL SIGNALLING APPARATUS ETC. FOR RAILWAYS	14	14	14	0	2	4	
8530.80.10	DIGITAL ELEC. APPARATUS F/CONTROL OF SELF-DRIVEN TRAFFIC	14	14	14	2	2	4	
8530.80.90	OTHER ELECTRICAL SIGNALLING APPARATUS ETC. F/TERREST. ROADS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8530.90.00	PARTS OF ELECTRICAL SIGNALLING APPARATUS ETC. F/RAILWAYS, ETC.	14	14	14	2	2	8	
8531.10.10	FIRE-ALARMS AND OVERHEATING ALARMS	18	18	18	18	6	10	
8531.10.90	OTHER ELECTRIC ALARMS, F/PROTECT. AGAINST ROBBERY	18	18	18	18	6	10	
8531.20.00	INDICATOR PANELS INCOR. LIQUID CRYSTAL/LIGHT EMIT. DIODES	12	0	12	2	2	4	
8531.80.00	OTHER ELECTRIC SOUND OR VISUAL SIGNALLING APPARATUS	18	18	18	18	6	10	
8531.90.00	PARTS OF ELECTRIC SOUND OR VISUAL SIGNALLING APPARATUS	16	16	16	16	8	10	
8532.10.00	FIXED CAPACITORS, F/ELECT. LINE 50/60HZ, POT>=0.5KVAR	16	16	16	16	10	8	
8532.21.11	ELECTR. CAPACIT., FIXED OF TANTALUS, SURF. MOUN.DEV.T<=125V	0	0	0	0	0	0	
8532.21.19	OTH.ELEC. CAPACIT., FIXED OF TANTALUS, F/SURF. MOUNT. DEVICE	16	16	16	2	2	8	
8532.21.90	OTHER ELECTRICAL CAPACITORS, FIXED OF TANTALUS	16	16	16	16	10	8	

8532.22.00	ELECTROLYTIC FIXED CAPACITORS, OF ALUMINIUM	16	16	16	16	5	8	
8532.23.10	FIXED CAPACITORS WITH CERAM. DIEL. SINGLE LAYER, SURF.MOUN	2	2	2	2	2	0	
8532.23.90	OTHER FIXED CAPACITORS WITH CERAM. DIEL. SINGLE LAYER	16	16	16	16	5	8	
8532.24.10	OTHER FIXED CAPACITORS WITH CERAM. DIEL. SURF. MOUN. DEVICE	2	2	2	2	2	0	
8532.24.90	OTHER FIXED CAPACITORS WITH CERAM. DIELECTRIC	16	16	16	16	5	8	
8532.25.10	FIXED CAPACIT. WITH DIEL. PAPER/PLAST. F/SURF. MOUN. DEVICE	2	2	2	2	2	0	
8532.25.90	OTHER FIXED CAPACIT. WITH DIELEC. PAPER/PLASTIC	16	16	16	16	5	8	
8532.29.10	OTHER ELEC. CAPACITORS, FIXED, F/SURF. MOUN. DEVICE	2	2	2	2	2	0	
8532.29.90	OTHER ELECTRICAL CAPACITORS, FIXED	16	16	16	16	5	10	
8532.30.10	ELECTRICAL CAPACITORS VARIABLE/ADJUSTABLE F/SURF. MOUN. DEVICE	2	2	0	2	2	0	
8532.30.90	OTHER ELECTRICAL CAPACITORS, VARIABLE/ADJUSTABLE	16	16	16	16	5	8	
8532.90.00	PARTS OF ELECTRIC. CAPACITORS, FIXED/VARIABLE/ADJUSTABLE	14	14	14	14	5	8	
8533.10.00	ELECTRICAL RESISTORS, FIXED, CARBON, AGGLOM./LAYERS	16	16	16	16	5	8	
8533.21.10	ELECTRICAL RESISTORS, FIXED, F/POT<=20W, OF THREAD	16	16	16	16	5	8	
8533.21.20	ELECTRICAL RESISTORS, FIXED, F/POT<=20W, F/SURF. MOUN. DEVICE	2	2	0	2	2	0	
8533.21.90	OTHER ELECTRICAL RESISTORS, FIXED, F/POT<=20W	16	16	16	16	5	10	
8533.29.00	OTHER ELECTRICAL RESISTORS, FIXED	16	16	16	16	5	10	
8533.31.10	POTENTIOMETERS FOR POTENCYU <= 20W	16	16	16	16	16	8	
8533.31.90	OTHER WIREWOUND VARIABLE RESISTORS(ELECTRICAL)/POT<=20W	16	16	16	16	16	8	
8533.39.10	OTHER POTENTIOMETERS	16	16	16	16	16	8	
8533.39.90	OTHER WIREWOUND VARIABLE RESISTORS (ELECTRICAL)	16	16	16	16	16	8	
8533.40.11	THERMISTORS	2	2	2	2	2	0	
8533.40.12	VARISTORS	2	2	2	2	2	0	
8533.40.13	THE OTHER VARISTORS	16	16	16	16	16	8	
8533.40.19	OTHER ELECTRICAL RESISTORS, VARIABLE, N/LINEAL SEMICONDUCTORS	16	16	16	16	16	8	
8533.40.91	POTENTIOMETERS OF COAL, USED IN SYSTEM OF FUEL INJECTION	2	2	2	2	2	0	
8533.40.92	OTHER POTENTIOMETERS OF COAL	16	16	16	16	16	8	
8533.40.99	OTHER ELECTRICAL RESISTORS, VARIABLE	16	16	16	16	16	8	
8533.90.00	PARTS OF ELECTRICAL RESISTORS	14	14	14	14	5	8	
8534.00.11	CI SIMPLES FACE RIG.C/ISOLANTE RES.FENOL./PAPEL CELULOS	10	10	12	2	2	8	
8534.00.12	CI SIMPLES FACE RIG.C/ISOLANTE RES.EPOXI./PAPEL CELULOS	10	10	12	2	2	8	
8534.00.13	CI SIMPLES FACE RIG.C/ISOLANTE RES.EXPOX./TEC.FIB.VIDRO	10	10	12	2	2	8	
8534.00.19	OTHER INTEGRATED CIRCUITS SINGLE FACE, HARD	10	10	12	2	2	8	
8534.00.20	INTEGRATED CIRCUIT SINGLE-SIDED, FLEXIBLE	10	10	10	2	2	8	
8534.00.31	CI DUPLA FACE RIG.C/ISOLANTE RES.FENOL./PAPEL CELULOS	10	10	12	2	2	8	
8534.00.32	CI DUPLA FACE RIG.C/ISOLANTE RES.EPOXI./PAPEL CELULOS	10	10	12	2	2	8	
8534.00.33	CI DUPLA FACE RIG.C/ISOLANTE RES.EPOXI./TEC.FIB.VIDRO	10	10	12	2	2	excluded	
8534.00.39	OTHER INTEGRATED CIRCUITS OF DOUBLE-SIDED, RIGID	10	10	12	2	2	8	
8534.00.40	INTEGRATED CIRCUIT DOUBLE FACE, FLEXIBLE	10	10	10	2	2	8	
8534.00.51	CI MULTICAMADA C/ ISOLANTE RES.EPOXIDA/TEC FIBRA VIDRO	10	10	12	2	2	15	
8534.00.59	OTHER MULTILAYER INTEGRATED CIRCUIT	10	10	12	2	2	8	
8535.10.00	FUSES/CUT-CIRCUIT OF FUSES, F/TENSION>1000VOLTS	16	16	16	16	16	8	
8535.21.00	AUTOMATIC CIRC. BREAK. F/TENS.SUP.1 KV AND LESS THAN 72, 5 KV	16	16	16	16	16	8	
8535.29.00	OTHER AUTOMATIC CIRC. BREAK. F/TENSION EQUAL OR SUPER.72, 5 KV	16	16	16	16	16	8	
8535.30.13	VACUUM SWIFTS WITHOUT AUTOM. ACTIV. DEVICE <=1600A	2	2	2	2	2	0	
8535.30.17	OTHER SWIFTS WITH NO AUTOM. ACTIV. DEVICE <=1600A	16	16	16	16	16	8	
8535.30.18	OTHER SWIFTS , EXCEPT. CONTAIN. SUBMERG. IN LIQUID<=1600A	16	16	16	16	16	8	
8535.30.19	OTHER ISOLATING SWIT./MAKE-AND-BREAK SW.T>1KV, CURRENT<=1600A	16	16	16	16	16	8	
8535.30.23	VACUUM SWIFTS WITHOUT AUTOM. ACTIV. DEVICE >1600A	2	2	2	2	2	0	

8535.30.27	OTHER SWIFTS WITH NO AUTOM. ACTIV. DEVICE >1600A	16	16	16	16	16	8	
8535.30.28	OTHER SWIFTS, EXCEPT. CONTAIN. SUBMERG. IN LIQUID>1600A	16	16	16	16	16	8	
8535.30.29	OTHER ISOLATING SWIT./MAKE-AND-BREAK SW.T>1KV, CURRENT>1600A	16	16	16	16	16	8	
8535.40.10	LIGHTNING ARRES. F/PROTEC. ELEC. TRANSM.LINES, T>1KV	16	16	16	16	16	8	
8535.40.90	VOLTAGE LIMITERS/SURGE SUPPRESSORS ELECTR. T>1KV	16	16	16	16	16	8	
8535.90.00	OTHER APPARATUS F/INTERRUPTION, ETC. OF ELECTRIC CIRCUITS T>1KV	16	16	16	16	16	excluded	
8536.10.00	FUSES AND CUT-CIRCUITS OF FUSES, F/TENSION<=1KV	16	16	16	16	16	8	
8536.20.00	AUTOMATIC CIRCUIT BREAKERS F/TENSION<=1KV	18	18	18	18	18	8	
8536.30.10	GAS SCINTILLATORS	2	2	2	2	2	0	
8536.30.90	OTHERS	16	16	16	16	16	10	
8536.41.00	RELAYS FOR TENSION <= 60VOLTS	16	16	16	16	5	8	
8536.49.00	OTHER RELAYS, 60VOLTS<TENSION<=1000VOLTS	16	16	16	16	5	excluded	
8536.50.10	SWITCHING UNITS CONVERTERS F/SATEL. TELEC.SYSTEM, T<=1KV	2	2	0	2	2	0	
8536.50.20	HIGH-POWER AMPLIFIER SWITC. UNITS F/SATEL.TELECOM.T<=1KV	2	2	0	2	2	0	
8536.50.30	DIGITAL ENCODER-SWITCHES, F/MOUNTING IN PRINTED CIRCUIT	0	0	0	0	0	0	
8536.50.90	OTHER SWITCHES, ETC. OF ELECTRICAL CIRCUIT F/TENS.<=1KV	16	16	16	16	2	excluded	
8536.61.00	LAMP-HOLDERS, FOR TENSION <= 1 KV	16	16	16	16	16	8	
8536.69.10	SOCKETS, POLARIZED AND ARMOURED, FOR TENSION<=1KV	16	16	16	16	16	excluded	
8536.69.90	OTHER SOCKET OF CURRENT, FOR TENSION <= 1 KV	16	16	16	16	16	10	
8536.70.00	CONNECTORS OF BUNCHES OR CABLES OF OPTIC FIBRES	16	16	16	16	16	8	
8536.90.10	CONNECTORS F/FLAT CABLES PARALLEL CONDUCTORS, T<=1KV	16	16	16	16	16	excluded	
8536.90.20	SLIDING SOCKETS FOR AERIAL CONDUCTORS, T<=1KV	16	16	16	16	16	15	
8536.90.30	SOCKETS F/ELECTRONIC MICROSTRUCTURES,F/TENSION<=1KV	16	16	16	16	16	15	
8536.90.40	CONNECTORS FOR PRINTED CIRCUITS, F/TENSION<=1KV	10	10	10	2	2	8	
8536.90.50	CONNECTORS FOR PRINTED CIRCUITS, INCL.MOUNT.INSUL.BACKIN	2	2	2	2	2	0	
8536.90.90	OTHER APPARATUS F/INTERRUPTION, ETC. F/ELECT. CIRCUITS T<=1KV	16	16	16	16	6	15	
8537.10.11	SUPPORT WITH APPARATUS OF CNC, T<=1KV,C/PROC/BUS>=32BITS	2	2	0	2	2	0	
8537.10.19	OTHER BOARDS, PANELS, ETC. WITH APPARATUS COM. NUM. COMP.T<=1KV	14	14	14	2	2	4	
8537.10.20	BOARDS WITH PROGRAMMABLE CONTROL APPARATUS, T<=1KV	14	14	14	2	2	excluded	
8537.10.30	BOARDS WITH CONTROL OF ELECT. POWER DEMAND APPAR.T<=1KV	14	14	14	2	2	excluded	
8537.10.90	OTHER BOARDS, ETC. WITH ELECT. CIRCUIT SWITCHES APPAR.T<=1KV	18	18	18	18	18	excluded	
8537.20.10	GAS INSULATED SUBSTATIONS ("GIS" OR "HIS"),FOR A VOLTAGE >52KV	0	0	0	0	0	0	
8537.20.90	OUTSIDE SWITCHBOARDS ETC. W/CIRCUIT BREAKER T>52KV	18	18	18	18	18	10	
8538.10.00	BOARDS, PANELS, ETC. WITHOUT ELECT. CIRCUIT SWITCHES APPARATUS	16	16	16	16	16	10	
8538.90.10	MOUNTED PRINTED CIRCUITS F/ELECT. CIRCUIT SWITCHES APPARATUS	12	12	12	12	2	excluded	
8538.90.20	OTHER PARTS F/SWITCHES APPARATUS ELECT. CIRCUIT PROTECTION	2	2	2	2	2	0	
8538.90.90	OTHER PARTS F/ELEC. CIRCUIT SWITCHES APPARATUS	16	16	16	16	16	15	
8539.10.10	SEALED BEAM LAMP UNITS, F/TENSION<=15V	18	18	18	18	10	8	
8539.10.90	OTHER SEALED BEAM LAMP UNITS	18	18	18	18	10	8	
8539.21.10	LAMPS/HALOGENIC INCANDESCENT TUBES,OF TUNGSTEN,T<=15V	18	18	18	18	10	10	
8539.21.90	OTHER LAMPS/HALOGENIC INCANDESCENT TUBES,OF TUNGSTEN	18	18	18	18	10	10	
8539.22.00	OTHER LAMPS/INCANDESC. TUBES POT<=200W,T>100V	18	18	18	18	18	10	
8539.29.10	OTHER LAMPS/INCANDESC. TUBES T<=15V	18	18	18	18	10	10	
8539.29.90	OTHER LAMPS/INCANDESC. TUBES	18	18	18	18	10	10	
8539.31.00	LAMPS/TUBES DISCHARGE, FLUORESCENT, HOT CATHODE	18	35	18	18	6	10	
8539.32.00	MERCURY/SODIUM VAPOUR LAMPS; METAL HALIDE LAMPS	18	35	18	18	8	8	
8539.39.00	OTHER LAMPS/TUBES DISCHARGE	18	18	18	18	8	8	
8539.41.10	ARC LAMPS WITH POWER => 1000W	2	2	2	2	0	0	

8539.41.90	OTHER ARC LAMPS	18	18	18	18	18	8	
8539.49.00	LAMPS/ULTRAVIOLET OR INFRARED TUBES OF RAYS	18	18	18	18	18	8	
8539.50.00	LAMPS AND LIGHT EMITTING DIODES TUBES (LED)	12	0	18	0	12	10	
8539.90.10	ELECTRODES F/LAMPS/ELECTRON. TUBES OF INCANDESCENCE, ETC.	14	14	14	14	14	8	
8539.90.20	BASES F/LAMPS/ELECTRON. TUBES OF INCANDESCENCE, ETC.	14	14	14	14	14	8	
8539.90.90	OTHER PARTS F/LAMPS/ELECTRON. TUBES OF INCANDESCENCE, ETC.	14	14	14	14	14	8	
8540.11.00	CATHODE-RAY TUBES F/RECEIVERS OF COLOUR TELEVISION, ETC.	18	18	18	18	18	8	
8540.12.00	CATHODE-RAY TUBES F/RECEIVERS BLACK/WHITE TELEVISION ETC.	18	18	18	18	18	8	
8540.20.11	TUBES F/CAMERAS OF BLACK/WHITE TELEVISION, ETC.	18	18	18	18	18	8	
8540.20.19	OTHER TUBES FOR CAMERAS OF TELEVISION	0	0	0	0	0	0	
8540.20.20	CONVERTERS TUBES/IMAGE INTENSIFIERS, OF RAYS X	0	0	0	0	0	0	
8540.20.90	OTHER CONVERTERS TUBES/IMAGE INTENSIFIERS, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8540.40.00	DATA/GRAPHIC DISPLAY TUBES, COLOUR, PHOSPHOR SCREEN	0	0	0	0	0	0	
8540.60.10	OTHER CATHODE-RAY TUBES	8	8	8	8	8	4	
8540.60.90	OTHER CATHODE-RAY TUBES	18	18	18	18	18	8	
8540.71.00	TUBES FOR MICROWAVES, MAGNETRONS	18	18	18	18	18	8	
8540.79.00	OTHER TUBES FOR MICROWAVES	18	18	18	18	18	8	
8540.81.00	RECEIVER OR AMPLIFIER TUBES	18	18	18	18	18	8	
8540.89.10	POTENCY VALVES FOR TRANSMISSIONS	0	0	0	0	0	0	
8540.89.90	OTHER LAMPS, TUBES, VALVES, ELECTRONIC, ETC.	18	18	18	18	18	8	
8540.91.10	DEFLECTION COILS (YOKES) FOR CATHODE-RAY TUBES	16	16	16	16	16	8	
8540.91.20	FERRITE CORES FOR DEFLECTION COILS	2	2	2	2	2	0	
8540.91.30	ELECTRONIC GUNS FOR CATHODE-RAY TUBES	16	16	16	16	16	8	
8540.91.40	ASSEM. CONS. OF GLASS PANEL IN GRID, ETC. F/TRICHROM. TUBES	16	16	16	16	16	8	
8540.91.90	OTHER PARTS FOR CATHODE-RAY TUBES	2	2	2	2	2	0	
8540.99.00	PARTS OF LAMPS, OTHER TUBES AND VALVES, ELECTRON. ETC.	16	16	16	16	16	8	
8541.10.11	DIODES NOT MOUNTED, ZENER	0	0	0	0	0	0	
8541.10.12	DIODES NOT MOUNTED, OF CURRENT INTENSITY<=3A	0	0	0	0	0	0	
8541.10.19	OTHER DIODES NOT MOUNTED	6	6	6	2	2	4	
8541.10.21	ZENER DIODES MOUNTED F/SURFACE MOUNTED DEVICE("SMD")	0	0	0	0	0	0	
8541.10.22	DIODES MOUNTED, F/SURF. MOUN. DEV. OF CURRENT INTENSITY<=3A	6	6	0	2	0	4	
8541.10.29	OTHER DIODES MOUNTED F/SURFACE MOUNTED DEVICE("SMD")	6	6	0	2	2	4	
8541.10.91	OTHER ZENER DIODES	0	0	0	0	0	0	
8541.10.92	OTHER DIODES OF CURRENT INTENSITY<=3A	6	6	0	2	2	4	
8541.10.99	OTHER DIODES, OTHER THAN PHOTO-DIODES/ LIGHT-EMITTING DIODES	6	6	6	2	2	4	
8541.21.10	TRANSISTORS WITH DISSIPATION CAPACITY<1W, NOT MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8541.21.20	TRANSISTORS WITH DISSIPATION CAP.<1W,MOUNTED, F/SURF. MOUT.DEV	0	0	0	0	0	0	
8541.21.91	TRANSISTORS WITH DISSIPATION CAP.<1W,WITH HETEROJUNCTION	0	0	0	0	0	0	
8541.21.99	OTHER TRANSISTORS WITH DISSIPATION CAP.<1W, OTHER THAN PHOTO-TRANSISTORS	6	6	0	2	2	4	
8541.29.10	OTHER TRANSISTORS WITH DISSIPATION CAP.N/MOUN. OTHER THAN PHOTO-TRANS.	0	0	0	0	0	0	
8541.29.20	OTHER TRANSISTORS WITH DISSIPATION CAP.MOUN., OTHER THAN PHOTO-TRANS.	0	0	0	0	0	0	
8541.30.11	THYRISTORS,"DIACS",ETC. N/MOUNTED,CURRENT INTESITY<=3A	0	0	0	0	0	0	
8541.30.19	OTHER THYRISTORS,"DIACS","TRIACS",N/MOUNTED	6	6	6	2	2	4	
8541.30.21	THYRISTORS,"DIACS",ETC.MOUNTED,CURRENT INTESITY<=3A	6	0	6	2	2	4	
8541.30.29	OTHER THYRISTORS,"DIACS","TRIACS",MOUNTED	6	6	6	2	2	4	
8541.40.11	LIGHT-EMITTING DIODES (LED) N/MOUNTED,EXC.LASER	0	0	0	0	0	0	
8541.40.12	LASER DIODES N/MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8541.40.13	PHOTO-DIODES NOT MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8541.40.14	PHOTO-TRANSISTORS NOT MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8541.40.15	PHOTO-THYRISTORS NOT MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8541.40.16	SOLAR CELLS NOT MOUNTED	10	0	10	2	2	8	
8541.40.19	OTHER PHOTOSENSITIVE SEMICONDUCTOR DEVICES N/MOUNTED	6	6	0	2	2	4	
8541.40.21	LIGHT-EMITTING DIODES (LED) MOUNTED, F/SURF. MOUNT. DEVICE	0	0	0	0	0	0	

MERCOSUR

8541.40.22	OTHER LIGHT-EMITTING DIODES (LED) N/MOUNTED,E XC.LASER	6	0	0	2	2	0	
8541.40.23	LASER DIODES WITH WAVELENGTH 1300MM OR 1500MM	0	0	0	0	0	0	
8541.40.24	OTHER LASER DIODES	10	10	0	2	2	8	
8541.40.25	PHOTO-DIODES/PHOTO-TRANSISTORS/PHOTO-THYRISTORS MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8541.40.26	PHOTO-RESISTORS MOUNTED	6	6	0	2	2	4	
8541.40.27	OPTIC COUPLERS, FOR SURFACE MOUNTED DEVICE (SMD)	0	0	0	0	0	0	
8541.40.29	OTHER PHOTOSENSITIVE SEMICONDUCTOR DEVICE MOUNTED	6	0	0	2	2	0	
8541.40.31	PHOTO-DIODES IN MODULES OR PANELS	12	12	0	2	2	8	
8541.40.32	SOLAR CELLS IN MODULES OR PANELS	12	12	12	2	2	8	
8541.40.39	OTHER PHOTOVOLTAIC CELLS IN MODULES OR PANELS	12	12	12	2	2	8	
8541.50.10	OTHER SEMICONDUCTOR DEVICES NOT MOUNTED	6	6	0	2	2	4	
8541.50.20	OTHER SEMICONDUCTOR DEVICES MOUNTED	6	6	0	2	2	4	
8541.60.10	MOUNT. PIEZO-ELECTR. CRYSTALS, OF QUARTZO,1<=FREQ<=100MHZ	6	6	6	2	2	4	
8541.60.90	OTHER MOUNTED PIEZO-ELECTRIC CRYSTALS	6	6	6	2	2	4	
8541.90.10	SUPPORT-CONNECTOR IN STRIPS, DIODES, ETC. SEMICONDUCTOR	0	0	0	0	0	0	
8541.90.20	COVERINGS FOR MAKING CAPSULES	0	0	0	0	0	0	
8541.90.90	OTHER PARTS OF DIODES, TRANSISTORS, ETC. SEMICONDUCT.	0	0	0	0	0	0	
8542.31.10	DIGIT. MONOLITHIC INTEGRATED CIRCUITS, NO MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8542.31.20	MICROCONTROLLERS, MOUNTED, F/SURFACE MOUNTED DEVICE (SMD)	0	0	0	0	0	0	
8542.31.90	OTHER INTEGRATED CIRCUITS	0	0	0	0	0	0	
8542.32.10	DIGIT. MONOLITHIC INTEGRATED CIRCUITS, NO MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8542.32.21	RAM MEMORIES <=25NS,EPROM,EEPROM,PROM,ROM,FLASH	0	0	0	0	0	0	
8542.32.29	OTHER DIGITAL DIGITAL MEMORIES	8	8	8	2	2	4	
8542.32.91	OTHER RAM MEMORIES <25NS,EPROM,EEPROM,PROM,FLASH	0	0	0	0	0	0	
8542.32.99	OTHER RAM MEMORIES <25NS	8	8	8	2	0	4	
8542.33.11	HYBRID. INTEGRAT. CIRCUIT. THICK.<1MICRON, FREQ>800MHZ	0	0	0	0	0	0	
8542.33.19	OTHER HYBRID. INTEGRAT. CIRCUIT. THICK<=1 MICRON	12	0	12	2	2	8	
8542.33.20	OTHER MONOLITHIC INTEGR. CIRCUITS, NO MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8542.33.90	OTHER MOUNTED CIRCUITS	6	0	0	2	2	0	
8542.39.11	HYBRID. INTEGRAT. CIRCUIT. THICK.<1MICRON, FREQ>800MHZ	0	0	0	0	0	0	
8542.39.19	OTHER HYBRID. INTEGRAT. CIRCUIT. THICK<=1 MICRON	12	12	12	2	2	8	
8542.39.20	OTHER MONOLITHIC INTEGRATED CIRCUITS,NO MOUNTED	0	0	0	0	0	0	
8542.39.31	MONOLITHIC INTEGRATED CIRCUITS,"CHIPSET", MOUNTED SMD	0	0	0	0	0	0	
8542.39.39	OTHER MONOLITHIC INTEGR. CIRCUITS	6	0	0	2	2	0	
8542.39.91	OTHER MONOLITHIC INTEGR. CIRCUITS "CHIPSET"	0	0	0	0	0	0	
8542.39.99	OTHER MONOLITHIC INTEGR. CIRCUITS DIG.	6	0	0	2	0	0	
8542.90.10	SUPPORT-CONNECTOR IN STRIPS,F/INTEG.CIRCUITS,ETC.ELECTR	0	0	0	0	2	0	
8542.90.20	COVERINGS F/MAKING CAPSULES,F/INTEG.CIRCUITS,ETC.ELECTR	0	0	0	0	2	0	
8542.90.90	OTHER PARTS F/INTEG. CIRCUITS AND ELECTR. MICROASSEMBLIES	0	0	0	0	2	0	
8543.10.00	PARTICLE ACCELERATORS	0	0	0	0	0	0	
8543.20.00	ELECTRIC SIGNAL GENERATORS	14	2	14	0	0	4	
8543.30.00	MACH.APPAR.F/ELECTROPLAT.ELECTROLYSIS,ELECTROPHORESIS	14	2	14	0	0	4	
8543.70.11	RADIO-FREQ. AMPLIFIER FOR MICROWAVE POT>2.7KW V.TWT	2	2	0	2	2	0	
8543.70.12	RADIO-FREQ. AMPLIFIER FOR MICROWAVE WITH LOW NOISE TEMP.<55K	2	2	0	2	2	0	
8543.70.13	RADIO-FREQ. AMPLIFIER FOR DISTRIBUTION OF SIGNS FOR TELEVISION	12	12	12	2	2	4	
8543.70.14	OTHER RADIO-FREQ AMPLIFIER FOR MICROWAVE SIGN RECEPT.	12	12	12	2	2	4	
8543.70.15	OTHER RADIO-FREQ AMPLIFIER FOR MICROWAVE SIGN TRANSM.	12	12	12	2	2	excluded	
8543.70.19	OTHER RADIO-FREQ. AMPLIFIERS	12	12	12	2	2	excluded	
8543.70.20	APPARATUS TO ELECTROCUTE INSECTS	18	18	18	18	18	10	
8543.70.31	GENER. OF SPECIAL EFFECTS WITH MAN.2 OR 3 DIMEN. +D/10 INPUTS	0	0	0	0	0	0	
8543.70.32	DIGITAL CHARACTER GENERATORS	0	0	0	0	0	0	
8543.70.33	FRAME SYNCHRONIZ/CURR. TIME BASE RECORDERS	0	0	0	0	0	0	

MERCOSUR

8543.70.34	CONTROLLERS OF EDITION FOR VIDEO	0	0	0	0	0	0	
8543.70.35	REAL TIME DIGITAL MIXERS WITH 8 OR MORE INPUTS	0	0	0	0	0	0	
8543.70.36	ROUTING SWITCHES FOR MORE THAN 20 INPUTS AND MORE THAN 16 OUTPUTS	0	0	0	0	0	0	
8543.70.39	OTHER AUX. MACHINERY FOR VIDEO	12	12	12	2	2	4	
8543.70.40	TELEVISION STANDARD TRANSCODERS OR CONVERTER	0	0	0	0	0	0	
8543.70.50	AERIAL SIMULATORS FOR TRANSMITTERS,POT>=25KW	0	0	0	0	0	0	
8543.70.91	TEXT TERMINALS,OPER.WITH BAUDOT'S CODE TRANSM.,ETC	0	0	0	0	0	0	
8543.70.92	ELECTRIC FENCE ENERGISERS	12	12	12	2	2	4	
8543.70.99	OTHER ELETRIC. MACHINERY WITH SEL FUNCTION, NOT MENTIONED	12	12	12	2	2	4	
8543.90.10	PARTS OF VIDEO RADIO-FREQ. AMPLIFIER MACH.APPAR.ETC.	12	12	12	12	12	8	
8543.90.90	PARTS OF OTHER ELECTR. MACH. APPARATUS HAVING INDIV.FUNCT.	14	14	14	2	0	8	
8544.11.00	INSULATED COPPER WIRE F/WINDING,F/ELECT. USE	14	14	14	14	7	10	
8544.19.10	INSULATED ALUMINIUM WIRE F/WINDING,F/ELECT. USE	14	14	14	14	14	8	
8544.19.90	OTHER INSULATED WIRES F/WINDING,F/ELECT. USE	14	14	14	14	14	8	
8544.20.00	CO-AXIAL CABLES AND OTHER CO-AXIAL ELECTR. CONDUCTORS	16	16	16	16	6	excluded	
8544.30.00	IGNITION WIRING SETS AND OTHER WIRING SETS USED IN VEH.	16	16	16	16	22	excluded	
8544.42.00	OTHER ELECTRIC CONDUCTORS F/TENSION<=100V, WITH PIECES OF CONNECTION	16	16	16	16	6	15	
8544.49.00	OTHER ELECTRIC CONDUCTORS F/TENSION<=80V	16	35	16	16	16	excluded	
8544.60.00	OTHER ELECTRIC CONDUCTORS F/TENSION>1000V	16	16	16	16	16	8	
8544.70.10	OPTICAL FIBRE CABLES EXT. COATED DIELECTRIC MATERIAL	14	14	14	2	2	8	
8544.70.20	OPTICAL FIBRE CABLES EXT. COATED STEEL F/SUBMARINE	2	2	0	2	2	0	
8544.70.30	OPTICAL FIBRE CABLES EXTERNALLY COATED WITH ALUMINIUM	14	14	14	2	2	8	
8544.70.90	OTHER OPTICAL FIBRE CABLES	14	14	14	2	2	8	
8545.11.00	CARBON ELECTRODES OF A KIND USED FOR FURNACES	10	10	10	10	10	8	
8545.19.10	GRAPHITE ELECTRODES, CONTAIN.CARBON>=99.9%F/ELECTR.USE	2	2	2	2	2	0	
8545.19.20	GRAPHITE BLOCKS, OF A KIND USED AS CATHODES IN ELECTROLYTIC VATS	2	2	2	2	2	0	
8545.19.90	OTHER CARBON ELECTRODES, FOR ELECTRIC USE	12	12	12	12	12	8	
8545.20.00	CARBON BRUSHES, FOR ELECTRIC USE	12	12	12	12	10	8	
8545.90.10	ELECTRICS BATTERY CARBONS	2	2	2	2	2	0	
8545.90.20	HEATING RESISTORS, N/COATED OR FITTED WITH TERMINALS	12	12	12	12	12	8	
8545.90.30	CONNECTION BASES FOR ELECTRODES ("NIPPLES")	12	12	12	12	12	8	
8545.90.90	OTHER CARBON AND ARTICLES OF GRAPHITE/CARBON F/ELECTR. USE	12	12	12	12	12	8	
8546.10.00	GLASS INSULATORS FOR ELECTRIC USE	16	16	16	16	16	8	
8546.20.00	CERAMICS INSULATORS FOR ELECTRIC USE	16	16	16	16	16	8	
8546.90.00	INSULATORS OF OTHER MATTERS FOR ELECTRIC USE	16	16	16	16	16	8	
8547.10.00	INSULATING FITTINGS OF CERAMICS F/MACH. APPAR. ELECT. INST	16	16	16	16	16	8	
8547.20.10	STOPPERS F/CAPACITORS, PERFOR. F/MOUNT. ELECTR. TERMINALS	2	2	2	2	2	0	
8547.20.90	OTHER INSULATED FITTINGS OF PLASTICS F/MACH. APPAR. ELECT. INST	16	16	16	16	16	10	
8547.90.00	OTHER INSULATED FITTINGS OF TUBES F/MACH.APPAR.ELECT. INST	16	16	16	16	16	8	
8548.10.10	WASTE/SCRAP OF ELECTRIC ACCUMULATORS OF LEAD, ETC.	4	4	4	4	4	4	
8548.10.90	WASTE/SCRAP OF PRIMARY CELLS/ELEC. PRIMARY BATTERIES, ETC.	18	18	18	18	18	8	
8548.90.10	THERMOCOUPLES USED IN THERMOELECTRIC GAS DEVICES	16	16	16	16	16	excluded	
8548.90.90	PARTS OF OTHER ELECTRICAL MACHINERY AND APPARATUS	14	14	14	14	14	8	
8601.10.00	RAIL LOCOMOTIVES POWERED FROM AN EXTERNAL SOURCE OF ELECTRICITY	14	14	14	0	0	4	
8601.20.00	RAIL LOCOMOTIVES, OF ELECTRIC ACCUMULATORS	14	14	14	0	2	4	
8602.10.00	DIESEL-ELECTRIC LOCOMOTIVES	14	2	14	0	0	4	
8602.90.00	OTHER RAIL LOCOMOTIVES AND LOCOMOTIVE TENDERS	14	14	14	0	0	4	

8603.10.00	SELF-PROPELLED, POWERED FROM AN EXTERNAL SOURCE OF ELECTRICITY	14	2	14	0	0	4	
8603.90.00	OTHER SELF-PROPELLED	14	2	14	0	0	4	
8604.00.10	SELF-PROPELLED VEHICLES, BALLAST TAMPERS,RAILWAY ALIG.	0	0	0	0	0	0	
8604.00.90	OTHER VEHICLES F/INSPECTION/MAINTENANCE OF RAILWAY,ETC.	14	14	14	0	2	4	
8605.00.10	PASSENGERS WAGONS FOR RAILWAY/SIMILAR	14	14	14	0	2	4	
8605.00.90	LUGGAGE VANS, POST OFFICE COACHES, ETC. F/RAILWAY	14	14	14	0	0	4	
8606.10.00	TANK WAGONS/SIMILAR F/TRANSP. GOODS BY RAILWAY	14	14	14	0	2	4	
8606.30.00	AUTOM. SELF-DISCHARGING WAGONS F/TRANS. GOODS BY RAILWAY	14	14	14	0	0	4	
8606.91.00	COVERED AND CLOSED WAGONS F/TRANS. GOODS BY RAILWAY	14	14	14	0	2	4	
8606.92.00	OPEN/NON-REMOV. SIDES WAGONS, HEIGHT>60CM F/RAILWAY	14	14	14	0	2	4	
8606.99.00	OTHER WAGONS F/TRANSPORTING GOODS BY RAILWAY	14	14	14	0	2	4	
8607.11.10	BOGIES OF VEHICLES TRACTION FOR RAILWAY	14	2	14	0	2	8	
8607.11.20	BISSEL-BOGIES OF VEHICLES TRACTION FOR RAILWAY/SIMILAR	14	14	14	2	2	8	
8607.12.00	OTHER BOGIES AND BISSEL-BOG. OF VEHICLES TRACTION F/RAILWAY	14	2	14	0	2	8	
8607.19.11	BEAR. BOXES C/EXT. DIAM.>190MM,F/WHEELS AXI OF RAILWAY WAGON	0	0	0	0	0	0	
8607.19.19	OTHER BEARING BOXES OF VEHICLES FOR RAILWAY	14	14	14	2	2	8	
8607.19.90	AXIS, WHEELS AND PARTS THEREOF OF VEHICLES F/RAILWAY	14	14	14	2	0	8	
8607.21.00	BRAKES AND PARTS THEREOF OF VEHICLES F/RAILWAY	14	14	14	0	0	8	
8607.29.00	OTHER BRAKES AND PARTS THEREOF, OF VEHICLES F/RAILWAY	14	14	14	0	0	8	
8607.30.00	HOOKS, BUFFERS, ETC. OF VEHICLES F/RAILWAY	14	14	14	0	0	8	
8607.91.00	OTHER PARTS OF LOCOMOTIVES	14	14	14	0	2	8	
8607.99.00	OTHER PARTS OF VEHICLES F/RAILWAY	14	14	14	0	0	8	
8608.00.11	SIGNALLING MECHANICAL APPARATUS F/RAILWAY, ETC.	14	14	14	2	0	4	
8608.00.12	SIGNALLING ELECTRO-MECHANICAL APPARATUS F/RAILWAY, ETC.	14	14	14	2	0	4	
8608.00.90	FIXED MATERIAL OF RAILWAY/SIMILAR AND ITS PARTS	14	14	14	2	0	4	
8609.00.00	CONTAINERS INCLUD. THE TRANSPORT OF FLUIDS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8701.10.00	PEDESTRIAN-CONTROLLED TRACTORS	14	14	14	2	0	4	
8701.20.00	ROAD TRACTORS FOR SEMI-TRAILER	20	35	35	6	5	10	
8701.30.00	TRACK-LAYING TRACTORS	14	14	14	2	2	4	
8701.91.00	OTHER TRACTORS WITH AN ENGINE POWER NOT EXCEEDING 18 KW	14	14	14	2	0	4	
8701.92.00	OTHER TRACTORS WITH AN ENGINE POWER EXCEEDING 18 KW BUT NOT EXCEEDING 37 KW	14	14	14	2	0	4	
8701.93.00	OTHER TRACTORS WITH AN ENGINE POWER EXCEEDING 37 KW BUT NOT EXCEEDING 75 KW	14	14	14	2	0	4	
8701.94.10	TRACTORS SPECIALLY DESIGNED TO DRAG LOGS (LOG SKIDDERS), WITH AN ENGINE POWER EXCEEDING 75 KW, BUT NOT EXCEEDING 130 KW	0	0	0	0	0	0	
8701.94.90	OTHER TRACTORS WITH AN ENGINE POWER EXCEEDING 75 KW BUT NOT EXCEEDING 130 KW	14	14	14	2	0	4	
8701.95.10	TRACTORS SPECIALLY DESIGNED TO DRAG LOGS (LOG SKIDDERS), WITH ENGINES OF MORE THAN 130 KW	0	0	0	0	0	0	
8701.95.90	OTHER TRACTORS WITH AN ENGINE POWER EXCEEDING 130 KW	14	14	14	2	0	4	
8702.10.00	MOTOR VEHICLES F/TRANSP.>=10 PERSONS, WITH DIESEL ENGINE	20	35	35	6	10	excluded	
8702.20.00	VEHICLES FOR THE TRANSPORT OF TEN OR MORE PERSONS, INCLUDING THE DRIVER, EQUIPPED FOR PROPULSION SIMULTANEOUSLY WITH A COMPRESSION-IGNITION INTERNAL COMBUSTION PISTON ENGINE (DIESEL OR SEMI-DIESEL) AND AN ELECTRIC MOTOR	20	35	35	6	0	10	
8702.30.00	VEHICLES FOR THE TRANSPORT OF TEN OR MORE PERSONS, INCLUDING THE DRIVER, EQUIPPED FOR PROPULSION SIMULTANEOUSLY WITH A RECIPROCATING PISTON ENGINE SPARK IGNITION AND AN ELECTRIC MOTOR	20	35	35	6	0	10	
8702.40.10	TROLLEYBUS	20	20	35	6	0	10	

MERCOSUR

8702.40.90	OTHER MOTOR VEHICLES FOR THE TRANSPORT OF TEN OR MORE PERSONS, INCLUDING THE DRIVER, ONLY WITH ELECTRIC MOTOR FOR PROPULSION	20	35	35	6	0	10	
8702.90.00	OTHER MOTOR VEHICLES FOR THE TRANSPORT OF TEN OR MORE PERSONS, INCLUDING THE DRIVER	20	35	35	23	10	10	
8703.10.00	MOTOR VEHICLES DESIG. F/TRAVEL ON SNOW,GOLF CARS,ETC	20	20	35	23	15	30	
8703.21.00	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION, CYL<=1000CM3	20	35	35	23	15	10	
8703.22.10	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION, 1000<CM3<=1500,UP TO 6 PASSENGERS	20	35	35	23	10	excluded	
8703.22.90	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION 1000<CM3<=1500,MORE THAN 6 PASS	20	35	35	23	10	10	
8703.23.10	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION, 1500<CM3<=3000,UP TO 6 PASSENGERS	20	35	35	23	15	excluded	
8703.23.90	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION 1500<CM3<=3000, MORE THAN 6 PASSENGERS	20	35	35	23	15	10	
8703.24.10	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION, CM3>3000,UP TO 6 PASSENGERS	20	35	35	23	20	excluded	
8703.24.90	AUTOMOBILES WITH MOTOR EXPLOSION CM3>3000,MORE THAN 6 PASSENGERS	20	35	35	23	20	excluded	
8703.31.10	AUTOMOBILES WITH DIESEL ENGINE, CM3<=1500,UP TO 6 PASSENGERS	20	35	35	23	10	10	
8703.31.90	AUTOMOBILES WITH DIESEL ENGINE CM3<=1500,MORE THAN 6 PASSENGERS	20	35	35	23	10	10	
8703.32.10	AUTOMOBILES WITH DIESEL ENGINE, 1500<CM3<=2500,UP TO 6 PASSENGERS	20	35	35	23	15	10	
8703.32.90	AUTOMOBILES WITH DIESEL ENGINE, 1500<CM3<=2500, MORE THAN 6 PASSENGERS	20	35	35	23	15	10	
8703.33.10	AUTOMOBILES WITH DIESEL ENGINE, CM3>2500,UP TO 6 PASSENGERS	20	35	35	23	20	10	
8703.33.90	AUTOMOBILES WITH DIESEL ENGINE, CM3>2500, MORE THAN 6 PASSENGERS	20	35	35	23	20	10	
8703.40.00	OTHER VEHICLES, EQUIPPED FOR PROPULSION SIMULTANEOUSLY WITH A RECIPROCATING PISTON ENGINE SPARK IGNITION (SPARK) AND AN ELECTRIC MOTOR, EXCEPT THOSE LIKELY TO BE CHARGED BY CONNECTING TO AN EXTERNAL POWER SOURCE	20	35	35	23	0	10	
8703.50.00	OTHER VEHICLES, EQUIPPED FOR PROPULSION SIMULTANEOUSLY WITH A COMPRESSION-IGNITION INTERNAL COMBUSTION PISTON ENGINE (DIESEL OR SEMI-DIESEL) AND AN ELECTRIC MOTOR, EXCEPT THOSE LIKELY TO BE CHARGED BY CONNECTING TO AN EXTERNAL POWER SOURCE	20	35	35	23	0	10	
8703.60.00	OTHER VEHICLES, EQUIPPED FOR PROPULSION SIMULTANEOUSLY WITH A RECIPROCATING PISTON ENGINE SPARK IGNITION AND AN ELECTRIC MOTOR, CAPABLE OF BEING LOADED BY CONNECTION TO AN EXTERNAL SOURCE OF ELECTRICITY	20	35	35	23	0	10	
8703.70.00	OTHER VEHICLES, EQUIPPED FOR PROPULSION SIMULTANEOUSLY WITH A COMPRESSION-IGNITION INTERNAL COMBUSTION PISTON ENGINE (DIESEL OR SEMI-DIESEL) AND AN ELECTRIC MOTOR, CAPABLE OF BEING LOADED BY CONNECTION TO AN EXTERNAL SOURCE OF ELECTRICITY	20	35	35	23	0	10	
8703.80.00	OTHER VEHICLES, EQUIPPED ONLY WITH ELECTRIC MOTOR FOR PROPULSION	20	35	35	0	0	10	
8703.90.00	OTHER PASSENGERS AUTOMOBILES, INCL.OF MIXED USE,ETC.	20	35	35	23	20	10	
8704.10.10	DUMPERS F/THE TRANSP. OF GOODS>=85T,F/OFF-HIGHWAY USE	0	0	0	0	0	0	
8704.10.90	OTHER DUMPERS F/THE TRANSP. OF GOODS, F/OFF-HIGHWAY USE	14	14	14	2	0	4	
8704.21.10	CHASSIS FITTED WITH DIES. ENGINE/CAB, OF GROSS WEIGHT<=5T	20	35	35	23	10	excluded	
8704.21.20	MOTOR VEHICLES WITH DIESEL ENGINE/TIPPING BODY WEIG<=5T	20	35	35	23	15	10	
8704.21.30	MOTOR VEHICLES REFRIGER. ETC. WITH DIESEL ENGINE WEIG<=5T	20	35	35	7	15	10	
8704.21.90	OTHER MOTOR VEHICLES WITH DIESEL ENGINE, WEIGH<=5T	20	35	35	23	15	excluded	
8704.22.10	CHASSIS FITTED WITH DIES. ENGINE AND CAB,5T<WEIG<=20T	20	35	35	15	10	10	
8704.22.20	MOTOR VEHICLES WITH DIESEL ENGINE/TIPP. BODY 5T<WEIG<=20T	20	35	35	15	15	10	
8704.22.30	MOTOR VEHICLES REFRIG. ETC. WITH DIESEL ENGINE, 5T<WEI<=20T	20	35	35	7	15	10	
8704.22.90	OTHER MOTOR VEHICLES WITH DIESEL ENGINE, 5T<WEI<=20T	20	35	35	15	15	10	

8704.23.10	CHASSIS FITTED WITH DIES. ENGINE AND CAB, WEI>20T	20	35	35	7	15	10	
8704.23.20	MOTOR VEHICLES WITH DIESEL ENGINE/TIPP. BODY WEI>20T	20	35	35	7	15	10	
8704.23.30	MOTOR VEHICLES REFRIGER. ETC. WITH DIESEL ENGINE, WEI>20T	20	35	35	7	15	10	
8704.23.40	ARTICULATED CHASSIS, FOR THE TRANSPORT OF LOGS ("FORWARDER") WITH AN ATTACHED CRANE, WITH A MAXIMUM POWER OF 126 KW (170 HP) OR MORE	14	35	14	2	2	4	
8704.23.90	OTHER MOTOR VEHICLES WITH DIESEL ENGINE,WEI>20T	20	35	20	7	15	10	
8704.31.10	CHASSIS FITTED WITH MOTOR EXPLOSION AND CAB,WEI<=5T	20	35	35	23	20	10	
8704.31.20	MOTOR VEHICLES WITH MOTOR EXPLOSION/TIPP.BODY WEI<=5T	20	35	35	23	20	10	
8704.31.30	MOTOR VEHICLES REFRIGER. ETC. WITH MOTOR EXPLOSION,WEI<=5T	20	35	35	8	20	10	
8704.31.90	OTHER MOTOR VEHICLES WITH MOTOR EXPLOSION, WEI<=5T	20	35	35	23	20	10	
8704.32.10	CHASSIS FITTED WITH MOTOR EXPLOSION AND CAB,WEI>5T	20	35	35	23	20	10	
8704.32.20	MOTOR VEHICLES WITH MOTOR EXPLOSION/TIPP.BODY WEI>5T	20	35	35	23	20	10	
8704.32.30	MOTOR VEHICLES REFRIGER. ETC. WITH MOTOR EXPLOSION, WEI>5T	20	35	35	7	20	10	
8704.32.90	OTHER MOTOR VEHICLES WITH MOTOR EXPLOSION,WEI>5T	20	35	35	23	20	10	
8704.90.00	OTHER MOTOR VEHICLES FOR THE TRANSPORT OF GOODS	20	35	35	23	20	10	
8705.10.10	CRANE LORRIES MAX. CAPAC. OF ELEVAT.>=60T,TELESCOPIC STEM	0	0	35	0	0	excluded	
8705.10.90	OTHER CRANE LORRIES	20	35	35	6	5	10	
8705.20.00	MOBILE DRILLING DERRICKS	20	35	35	6	5	excluded	
8705.30.00	FIRE-FIGHTING-VEHICLES	20	35	35	6	5	10	
8705.40.00	CONCRETE-MIXER LORRIES	20	35	35	6	5	excluded	
8705.90.10	LORRIES FOR PROFILING PETROLEUM WELLS	2	2	2	2	2	0	
8705.90.90	OTHER MOTOR VEHICLES FOR SPECIAL USE	20	35	35	6	5	excluded	
8706.00.10	CHASSIS WITH ENGINES F/MOTOR VEHICLES TRANS. PERSONS>=10	18	35	35	6	5	8	
8706.00.20	CHASSIS WITH ENGINES F/DUMPERS AND TRACTORS EXC.ROAD	14	14	14	0	2	8	
8706.00.90	OTHER CHASSIS WITH ENGINES F/AUTOMOBILES OF PASSENG/GOODS	18	35	35	6	5	8	
8707.10.00	BODIES (INCLUDING CABS),FOR AUTOMOBILES OF PASSENGERS	18	35	35	18	18	8	
8707.90.10	BODIES (INCL.CABS) F/DUMPERS/TRACTORS EXC.ROAD	14	14	14	0	2	8	
8707.90.90	BODIES F/MOTOR VEHICLES TRANSP>=10PERSONS OR F/LOAD	18	35	35	6	28	excluded	
8708.10.00	BUMPERS AND PARTS THEREOF F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.21.00	SEATBELTS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.29.11	MUDGUARDS F/DUMPERS AND TRACTORS EXC. ROAD	14	14	14	2	0	8	
8708.29.12	RADIATOR COWLINGS FOR DUMPERS/TRACTORS EXC. ROAD	14	14	14	2	0	8	
8708.29.13	DOORS FOR DUMPERS AND TRACTORS EXCEPT ROAD	14	14	14	2	0	8	
8708.29.14	DASHBOARDS FOR DUMPERS/TRACTORS EXCEPT ROAD	14	14	14	2	0	8	
8708.29.19	OTHER PARTS/ACESS. OF BODIES F/DUMPERS AND TRACTORS	14	14	14	2	0	10	
8708.29.91	MUDGUARDS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	10	
8708.29.92	RADIATOR COWLINGS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	10	
8708.29.93	DOORS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	10	
8708.29.94	DASHBOARDS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	10	
8708.29.95	GAS GENER. TO INFLATE AIRBAGS/ACTIV. SAFETY BELT RATRACT.	2	2	2	2	2	0	
8708.29.99	OTHER PARTS/ACCESS. OF BODIES F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	15	
8708.30.11	MOUNTED BRAKES AND SERVO-BRAKES FOR DUMPERS AND TRACTORS	14	14	14	2	0	8	
8708.30.19	MOUNTED BRAKES AND SERVO-BRAKES FOR VEHICLES/AUTOMOB.	18	18	18	18	10	excluded	
8708.30.90	OTHER BRAKES AND ITS PARTS, F/TRACTORS/VEHICLES/AUTOMOB.	18	18	18	18	10	8	
8708.40.11	POWER-ASSISTED F/TORQUES>=750NM OF TRACTORS/DUMPERS	0	0	0	0	0	0	
8708.40.19	OTHER GEAR BOXES FOR TRACTORS OR DUMPERS	14	14	14	2	0	8	
8708.40.80	OTHER GEARBOXES	18	18	18	18	10	8	
8708.40.90	PARTS OF GEARBOXES	18	18	18	18	10	8	
8708.50.11	DRIVE-AXLES WITH DIFFERENTIAL F/DUMPERS,LOAD>=14T	0	0	0	0	0	0	

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-74/26
OD-18726
1780
MERCOSUR

8708.50.12	AXLES AND PARTS EXCEPT. DRIVE/TRAC./DUMPERS	14	14	14	2	0	8	
8708.50.19	DRIVE-AXLES WITH DIFFERENTIAL F/DUMPERS/TRACTORS	14	14	14	2	2	excluded	
8708.50.80	DRIVE-AXLES WITH DIFFERENTIAL F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.50.91	AXLES AND PARTS EXCEPT. DRIVE/TRAC./DUMPERS	14	14	14	2	0	8	
8708.50.99	OTHER AXELS AND ITS PARTS, F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.70.10	WHEELS OF PROPELLERS AXELS ITS PARTS, F/DUMPERS/TRACTORS	14	14	14	2	0	8	
8708.70.90	OTHER WHEELS,ITS PARTS AND ACESS.F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.80.00	SUSPENSION SHOCK-ABSORBERS F/TRACTORS AND MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.91.00	RADIATORS F/TRACTORS AND MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.92.00	SILENCERS AND EXHAUST PIPES F/TRACTORS AND MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.93.00	CLUTCHES AND PARTS THEREOF F/TRACTORS AND MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.94.11	STEERING WHEEL F/DUMPERS/TRACTORS EXC. ROAD	14	14	14	2	0	8	
8708.94.12	STEERING COLUMNS F/DUMPERS/TRACTORS EXC. ROAD	14	14	14	2	2	8	
8708.94.13	STEERING BOXES F/DUMPERS/TRACTORS EXC. ROAD	14	14	14	2	2	8	
8708.94.81	STEERING WHEELS FOR MOTORIZED VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.94.82	STEERING COLUMNS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.94.83	STEERING BOXES FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.94.90	OTHER PARTS AND ACCESS. F/TRACTORS AND MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
8708.95.10	INFLATABLE BAGS OF SAFETY WITH SYSTEM OF INFLATING ("AIRBAGS")	18	18	18	18	10	8	
8708.95.21	INFLATABLE BAGS FOR "AIRBAGS"	2	2	2	2	2	excluded	
8708.95.22	AIRBAG INFLATOR FOR DEVICE OF SAFETY.	2	2	2	2	2	0	
8708.95.29	OTHER PARTS AND ACCESSORIES OF BODIES FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	15	
8708.99.10	DEVICE F/COMMAND, ACCELER. BRAKE,ETC.F/MOTOR VEHICLES	0	0	0	0	0	0	
8708.99.90	OTHER PARTS AND ACCESS. F/TRACTORS AND MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	15	
8709.11.00	ELECT. WORKS TRUCKS, N/FITTED WITH LIFT. EQUIP.IN FACT. ETC.	14	2	14	0	0	4	
8709.19.00	OTHER WORKS TRUCKS, N/FITTED WITH LIFT. EQUIPM.IN FACT. ETC.	14	14	14	0	0	4	
8709.90.00	PARTS OF WORKS TRUCKS, N/FITTED WITH LIFT.EQUIP.FACT. ETC.	14	14	14	2	0	8	
8710.00.00	VEHICLES AND CARS ARMORED OF COMBAT AND ITS PARTS	0	0	0	0	0	0	
8711.10.00	MOTORCYCLES ETC. WITH RECIP.INT.COMB.PIST.ENGINE CYL<=50CM3	20	20	20	20	25	10	
8711.20.10	MOTORCYCLES WITH RECIP. INT. COMB. PIST.ENG.50CM3<CYL<=125CM3	20	20	20	20	25	10	
8711.20.20	MOTORCYCLES WITH RECIP. INT.COMB.PIST.ENG.125CM3<CYL<=250CM3	20	20	20	20	20	10	
8711.20.90	OTHER CYCLES WITH RECIP.INT.COMB.PIST.ENG.50<CYL<=250CM3	20	20	20	20	25	10	
8711.30.00	MOTORCYCLES ETC. WITH RECIP.INT.COMB.PIST.ENG.250<C<=500CM3	20	20	20	20	20	10	
8711.40.00	MOTORCYCLES ETC. WITH RECIP.INT.COMB.PIST.ENG.500<C<=800CM3	20	20	20	20	20	excluded	
8711.50.00	MOTORCYCLES ETC.WITH RECIP.INT.COMB.PIST.ENG.CYL>800CM3	20	20	20	20	20	10	
8711.60.00	MOTORCYCLES (INCLUDING MOPEDS) AND CYCLES FITTED WITH AN AUXILIARY MOTOR, EVEN WITH SIDECAR, WITH ELECTRIC MOTOR FOR PROPULSION	20	20	20	20	0	10	
8711.90.00	OTHER MOTORCYCLES /CYCLES WITH AUXIL. MOTOR OF LATERAL CARS	20	20	20	20	20	10	
8712.00.10	BIKES WITHOUT ENGINE	20	20	35	20	18	10	
8712.00.90	OTHER CYCLES WITHOUT ENGINE, INCLUDING TRICYCLES	20	20	20	20	20	10	
8713.10.00	CARRIAGES FOR DISABLED, ETC. N/MECHANICALLY PROPELLED	12	12	12	12	12	8	
8713.90.00	OTHER CARRIAGES FOR DISABLED AND OTHER VEHICLES	2	2	2	2	2	0	
8714.10.00	PARTS AND ACCESSORIES OF MOTORCYCLES (INCLUDING MOPEDS)	16	16	16	16	16	10	
8714.20.00	PARTS AND ACCESS. OF C ARRIAG. F /DISABLED/OTHER VEHICLES INVAL.	10	10	10	10	10	8	
8714.91.00	FRAMES, FORKS AND PARTS THEREOF F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	16	8	
8714.92.00	WHEEL RIMS AND SPOKES F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	16	8	

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

8714.93.10	HUBS, EXC. OF BRAKES (COASTER BRAK.)F/BICYC. AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	16	10	
8714.93.20	FREE-WHEEL SPROCKET-WHEELS F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	0	16	16	16	10	
8714.94.10	COASTER BRAKING HUBS F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	16	8	
8714.94.90	OTHER BRAKES AND PARTS THEREOF F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	16	15	
8714.95.00	SADDLES OF BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	16	8	
8714.96.00	PEDALS, CRANK-GEAR AND PARTS THEREOF, F/BICYCLES, ETC.	16	16	16	16	16	10	
8714.99.10	SPEED CHANGERS F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	0	16	16	6	15	
8714.99.90	OTHER PARTS AND ACCESS. F/BICYCLES AND OTHER CYCLES	16	16	16	16	6	15	
8715.00.00	BABY CARRIAGES, SIMILAR VEHICLES AND PARTS THEREOF	20	20	20	20	8	10	
8716.10.00	TRAILERS/SEMI-TRAILERS F/HOUSING OR CAMPING	20	20	20	20	20	10	
8716.20.00	TRAILERS/SELF-UNLOAD. SEMI-TRAILERS, ETC. F/AGRICUL. PURP.	14	35	14	14	2	4	
8716.31.00	TANKER TRAILERS FOR THE TRANSPORT OF GOODS	18	35	35	18	18	excluded	
8716.39.00	OTHER TANKER TRAILERS SEMI-TRAILERS F/THE TRANSP. OF GOODS	18	35	35	18	18	excluded	
8716.40.00	OTHER TANKER TRAILERS SEMI-TRAILERS	18	35	35	18	18	10	
8716.80.00	OTHER VEHICLES NO NO SELF-PROPELLERS	18	35	35	18	18	10	
8716.90.10	CHASSIS FOR TRAILERS AND SEMI-TRAILERS	16	16	16	16	16	8	
8716.90.90	OTHER PARTS OF TRAILERS/SEMI-TRAILERS/VEHICL. N/SELF-PROP.	16	16	16	16	16	excluded	
8801.00.00	GLIDERS AND HANG GLIDERS	20	20	20	20	20	10	
8802.11.00	HELICOPTERS OF WEIGHT<=2000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.12.10	HELICOPTERS 2000KG<WEIGHT<=3500KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.12.90	OTHER HELICOPTERS OF WEIGHT>3500KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.20.10	PROPELLER-DRIVEN AEROPLANES, ETC. WEIGHT<=2000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.20.21	AIRPLANES, TURBOPROP, ETC. SINGLE-ENGINE<=2000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.20.22	AIRPLANES, TURBOPROP, ETC, ETC.MULTI-ENGINE<=2000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.20.90	OTHER AEROPLANES/AIRCRAFT, WEIGHT<=2000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.30.10	PROPELLER-DRIVEN AEROPL. ETC. 2000KG<WEIGHT<=15000,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.30.21	AIRPLANES, TURBOPR. ETC. MULTI-ENGINE,2T<WEIGHT<=7T,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.30.29	OTHER AIRPLANES, TURBOPROP, ETC.2T<WEIGHT<=7T,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.30.31	AIRPLANES, TURBOJET, ETC. 2000KG<WEIGHT<=7000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.30.39	OTHER AIRPLANES TURBOJET, ETC.7000KG<WEIGHT<=15000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.30.90	OTHER AIRPLANES/AIRCRAFT, 2000KG<WEIGHT<=15000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.40.10	AIRPLANES,TURBOPROP,ETC, WEIGHT>15000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.40.90	OTHER AIRPLANES/AIRCRAFT, WEIGHT>15000KG,EMPTY	0	0	0	0	0	0	
8802.60.00	SPACECRAFT AND ITS SPACECRAFT LAUNCH VEHICLES,ETC.	0	0	0	0	0	0	
8803.10.00	PROPELLERS, ROTORS AND PARTS THEREOF F/AIRCRAFT, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8803.20.00	UNDER-CARRIAGES AND PARTS THEREOF F/AIRCRAFT, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8803.30.00	OTHER PARTS OF AEROPLANES OR HELICOPTERS	0	0	0	0	0	0	
8803.90.00	OTHER PARTS FOR AIRCRAFT/SPACE	0	0	0	0	0	0	
8804.00.00	PARACHUTES/ROTOCHUTES, ITS PARTS AND ACCESS.	14	14	14	14	14	8	
8805.10.00	APPARATUS AND DEVICES F/AIRCRAFT LAUNCHING, ETC. PARTS	0	0	0	0	0	0	
8805.21.00	AIR COMBAT SIMULATORS AND PARTS THEREOF	0	0	0	0	0	0	
8805.29.00	OTHER GROUND FLIGHT TRAINING APPARATUS, ETC.	0	0	0	0	0	0	
8901.10.00	CRUISE SHIPS, EXCURSION BOATS, FERRY-BOATS, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8901.20.00	TANKERS SHIPS	14	14	14	0	0	4	
8901.30.00	REFRIGERATED VESSELS, EXCLUDING TANKERS	14	14	14	0	2	4	
8901.90.00	OTHER VESSELS F/THE TRANSP. OF GOODS OR PERSONS/GOODS	14	14	14	0	10	10	
8902.00.10	FISHING VESSELS, FACTORY SHIPS, ETC. LENGTH>=35M	14	14	14	0	2	4	

MERCOSUR

8902.00.90	OTHER FISHING VESSELS, FACTORY SHIPS, ETC.	14	14	14	0	2	4	
8903.10.00	INFLATABLE BOATS	20	20	20	20	20	10	
8903.91.00	SAILBOATS, WITH OR WITHOUT AUXILIARY MOTOR	20	20	20	20	20	10	
8903.92.00	MOTOR-BOATS, OTHER THAN OUTBOARD MOTOR-BOATS	20	20	20	20	20	10	
8903.99.00	OTHER VESSELS FOR PLEASURE OR SPORTS, INCL. CANOES	20	35	20	20	20	10	
8904.00.00	TUGS AND PUSHER CRAFT	14	14	14	0	0	10	
8905.10.00	DREDGERS	14	14	14	0	0	4	
8905.20.00	FLOATING/SUBMERSIBLE DRILLING OR PRODUCT. PLATFORMS, ETC.	14	14	14	0	2	10	
8905.90.00	LIGHT-VESSELS/FLOATING CRANES/DOCKS/FLOTATION DIKES, ETC.	14	14	14	0	0	4	
8906.10.00	WARSHIPS	14	14	14	0	2	4	
8906.90.00	OTHER VESSELS, INCLUDING LIFEBOATS	14	14	14	0	2	4	
8907.10.00	INFLATABLE RAFTS	14	14	14	0	0	4	
8907.90.00	OTHER FLOATING STRUCTURES	14	14	14	0	0	4	
8908.00.00	VESSELS AND OTHER FLOATING STRUCTURES F/BREAKING UP	2	2	2	2	2	0	
9001.10.11	OPTICAL FIBRES, NUCLEUS DIAM.<11MICRON	12	12	12	2	2	8	
9001.10.19	OTHER OPTICAL FIBRES	12	12	12	2	2	8	
9001.10.20	OPTICAL FIBRE BUNDLES AND CABLES	14	14	14	2	2	8	
9001.20.00	SHEETS AND PLATES OF POLARISING MATERIAL	18	18	18	18	18	10	
9001.30.00	CONTACT LENSES	18	18	18	18	6	10	
9001.40.00	SPECTACLE LENSES OF GLASSES	18	18	18	18	18	8	
9001.50.00	SPECTACLE LENSES OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	15	8	
9001.90.10	OTHER LENSES, NOT MOUNTED	18	18	18	18	18	8	
9001.90.90	PRISMS, MIRRORS AND OTHER OPTICAL ELEMENTS, NOT MOUNTED	18	18	18	18	18	8	
9002.11.10	MOUNTED OBJECT. LENSES, F/PHOTOG. CAMERAS OR F/PROJECT. ETC.	16	16	16	16	6	8	
9002.11.20	MOUNTED OBJECT. LENSES, ZOOM>=20,F/TELEVISION CAMERAS	0	0	0	0	0	0	
9002.11.90	OTHER MOUNTED OBJECT. LENSES F/CAMERAS, PHOTOGR. APPARATUS	16	16	16	16	16	8	
9002.19.00	OTHER MOUNTED OBJECTIVE LENSES	16	16	16	16	16	8	
9002.20.10	MOUNTED POLARIZING FILTERS	16	16	16	16	16	8	
9002.20.90	MOUNTED OPTICAL FILTERS	16	16	16	16	6	8	
9002.90.00	OTHER LENSES, PRISMS, MIRRORS AND OTHER OPTICAL ELEMEN. MOUNT.	16	16	16	16	16	8	
9003.11.00	FRAMES OF PLASTICS, FOR GLASSES	18	18	18	18	6	8	
9003.19.10	FRAMES OF BASE METAL, F/GLASS,INCL. VENEER, ETC	18	18	18	18	15	8	
9003.19.90	FRAMES OF OTHER MATERIALS FOR GLASSES	18	18	18	18	18	8	
9003.90.10	HINGES FOR FRAMES OF GLASSES	16	16	16	16	16	8	
9003.90.90	OTHER PARTS FOR FRAMES OF GLASSES AND SIMILAR ARTICLES	16	16	16	16	16	8	
9004.10.00	SUNGLASSES	20	35	20	20	6	10	
9004.90.10	CORRECTIVE SPECTACLES	18	18	18	18	2	10	
9004.90.20	SAFETY GLASSES	18	18	18	18	18	8	
9004.90.90	OTHER GOGGLES/OTHER AND THE LIKE AND SIMILAR ARTICLES	18	18	18	18	2	10	
9005.10.00	BINOCULARS	18	18	18	18	8	10	
9005.80.00	MONOCULARS OTHER ASTRONOMY INSTRUMETS, ITS MOUNTINGS	14	2	14	0	0	4	
9005.90.10	PARTS AND ACCESSORIES OF BINOCULARS	16	16	16	16	16	8	
9005.90.90	PARTS AND ACCESSORIES OF MONOCULARS AND OTHER ASTRON. INSTRUM.	14	14	14	0	0	8	
9006.30.00	PHOTOGRAPHIC CAM. DESIGNED F/A KIND USED F/UNDERWATER, AERIAL, ETC	14	14	14	0	0	4	
9006.40.00	INSTANT PRINT PHOTOGRAPHIC CAMERAS	2	2	2	2	2	0	
9006.51.00	PHOTOGRAPHIC CAM. WITH THROUGH-THE-LENS VIEW,F/ROLL FILM,W<=35MM	18	18	18	18	18	10	
9006.52.00	OTHER PHOTOGRAPHIC CAMERAS F/ROLL FILM,W<35MM	18	18	18	18	18	10	
9006.53.10	FIXED FOCUS PHOTOGRAPHIC CAMERAS, F/ROLL FILM,W=35MM	18	18	18	18	8	10	
9006.53.20	ADJUSTABLE FOCUS PHOTOGRAPHIC CAMERAS, F/ROLL FILM,W=35MM	18	18	18	18	6	10	
9006.59.30	LASER IMAGE SETTERS FOR PREPARATION OF CLICHÉS	0	0	0	0	0	0	
9006.59.40	OTHER CAMERAS, FIXED FOCUS	18	18	18	18	18	10	
9006.59.51	OTHER PHOTOGRAPHIC CAMERAS, ADJUSTABLE FOCUS, FOR OBTAINING NEGATIVES OF 45 MM X 60 MM OR HIGHER DIMENSIONS	10	10	10	10	10	10	
9006.59.59	OTHER PHOTOGRAPHIC CAMERAS, ADJUSTABLE FOCUS	18	18	18	18	8	10	
9006.61.00	DISCHARGE TUBE APPARATUS F/PRODUCTION OF FLASHLIGHT	18	18	18	18	6	8	
9006.69.00	OTHER APPARATUS AND DEVICES FOR PICTURE	18	18	18	18	18	8	
9006.91.10	CASES FOR PHOTOGRAPHIC APPARATUS	16	16	16	16	16	8	

9006.91.90	OTHER PARTS AND ACCESSORIES F/PHOTOGRAPHIC APPARATUS	16	16	16	16	16	8	
9006.99.00	OTHER PARTS AND ACCESSORIES F/PICTURE APPARATUS AND DEVICES	16	16	16	16	2	8	
9007.10.00	CAMERAS	14	14	14	0	0	4	
9007.20.20	PROJECTORS FOR MOVIES, WIDTH >=35 MM, BUT <=70 MM	0	0	0	0	0	0	
9007.20.90	OTHER CINEMATOGRAPHIC PROJECTORS	14	14	14	0	0	4	
9007.91.00	PARTS AND ACCESSORIES FOR CINEMATOGRAPHIC CAMARAS	14	14	14	0	0	8	
9007.92.00	PARTS OF ACCESSORIES F/CINEMATOGRAPHIC PROJECTORS	14	14	14	0	0	8	
9008.50.00	PROJECTORS AND APPARATUS FOR ENLARGING OR REDUCING	18	18	18	18	18	10	
9008.90.00	PARTS AND ACCESSORIES F/IMAGE PROJECTORS, ETC	16	16	16	16	16	8	
9010.10.10	TANKS/TRAYS AUTOM. ELECTR. PROGRAM.F/DEVELOPING PHOTOGR.	0	0	0	0	0	0	
9010.10.20	ENLARGING AND PRINTING MACH. AUTOM. F/PHOT.PAPER>1000C/H	0	0	0	0	0	0	
9010.10.90	OTHER APPARATUS/EQUIPMENT F/AUTOM. DEVEL. PHOTOGRAPHIC, ETC.	14	14	14	0	0	4	
9010.50.10	PROC. EQUIPMENT F/ELECTRONIC TREATMENT OF IMAGES	0	0	0	0	0	0	
9010.50.20	APPARATUS/ REVEL. AUTOM CHAPAS DE FOTOPOL C/ SUPORT METALIC	0	0	0	0	0	0	
9010.50.90	OTHER APPARATUS AND EQUIP. F/PHOTOG.(INCL.CINEM.)LABOR. ETC.	18	18	18	18	18	10	
9010.60.00	PROJECTION SCREENS F/PHOTOGRAPHIC/CINEMATOGRAPHIC	18	18	18	18	8	10	
9010.90.10	PARTS AND ACCESSORIES F/AUTOM. DEVELOPED PHOTOGRAPHIC, ETC.	14	14	14	0	0	8	
9010.90.90	PARTS AND ACCESSORIES F/AUTOM. DEVELOPED PHOTOGRAPHIC, ETC.	16	16	16	16	16	8	
9011.10.00	STEREOSCOPIC OPTICAL MICROSCOPES	14	14	14	0	0	4	
9011.20.10	MICROSCOPES FOR PHOTOMICROGRAPHY	0	0	0	0	0	0	
9011.20.20	MICROSCOPES FOR CINEPHOTOMICROGRAPHY	0	0	0	0	0	0	
9011.20.30	MICROSCOPES FOR MICROPROJECTION	0	0	0	0	0	0	
9011.80.10	BINOCULAR MICROSCOPES WITH MOBILE SPECIMEN STAGE	0	0	0	0	0	0	
9011.80.90	OTHER OPTICAL MICROSCOPES	14	2	14	0	0	4	
9011.90.10	PARTS OF ACCESSORIES F/MICROSCOPES FOR PHOTOMICROGRAPHY, ETC.	0	0	0	0	0	0	
9011.90.90	PARTS AND ACCESSORIES FOR OPTICAL MICROSCOPES	14	14	14	0	0	8	
9012.10.10	ELECTRONIC MICROSCOPES	0	0	0	0	0	0	
9012.10.90	OTHER MICROSCOPES AND DIFFRACTION	14	14	14	0	0	4	
9012.90.10	PARTS AND ACCESSORIES FOR ELECTRONIC MICROSCOPES	0	0	0	0	0	0	
9012.90.90	PARTS AND ACCESSORIES F/OTHER MICROSCOPES AND DIFFRACTION	14	14	14	0	0	8	
9013.10.10	TELESCOPIC SIGHTS FOR FITTING TO ARMS	18	18	18	18	18	10	
9013.10.90	PERISCOPES, TELESCOPES F/OPTICAL MACH. APPL. INSTRUMENTS	14	14	14	0	0	4	
9013.20.00	LASERS, OTHER THAN LASER DIODES	14	2	14	0	0	4	
9013.80.10	LIQUID CRYSTAL DEVICES (LCD)	0	0	0	0	0	0	
9013.80.90	OTHER DEVICES, OPTICAL APPLIANCES AND INSTRUMENTS	18	18	18	18	8	10	
9013.90.00	PARTS AND ACCESSORIES OF TELESCOPIC SIGHTS, PERISCOPES, ETC.	14	2	14	0	0	8	
9014.10.00	DIRECTION FINDING COMPASSES	14	2	14	0	0	4	
9014.20.10	HEIGHT MEASURE FOR AERONAUTICAL OR SPACE NAVIGATION	0	0	0	0	0	0	
9014.20.20	AUTOMAT. PILOTS F/AERONAUTICAL OR SPACE NAVIGATION	0	0	0	0	0	0	
9014.20.30	INCLINOMETERS FOR AERONAUTICAL OR SPACE NAVIGATION	0	0	0	0	0	0	
9014.20.90	OTHER INSTRUM. AND APPLIAN. F/AERONAUTICAL/SPACE NAVIGATION	0	0	0	0	0	0	
9014.80.10	ECHO SOUNDING OR ULTRASONIC SOUNDING F/NAVIGATION	14	2	14	0	0	4	
9014.80.90	OTHER INSTRUMENTS AND APPLIANCES F/NAVIGATION	14	14	14	0	0	4	
9014.90.00	PARTS AND ACCESSORIES F/INSTRUM. AND APPLIANCES F/NAVIGATION	14	2	14	0	0	8	
9015.10.00	RANGEFINDERS	14	2	14	0	0	4	
9015.20.10	THEODOLITES AND TACHYMETERS,WITH PRISM,ETC.PREC=1SEC	14	14	14	0	0	10	
9015.20.90	OTHER THEODOLITES AND TACHYMETERS	14	2	14	0	0	10	
9015.30.00	LEVELS	14	14	14	0	0	10	
9015.40.00	PHOTOGRAMMETRICAL, SURVEYING INSTRUMENTS AND APPLIANCES	0	0	0	0	0	0	
9015.80.10	BUCKET-WHEEL CURRENT METERS/HYDROMETRIC PADDLE WHEELS	14	14	14	0	0	10	

9015.80.90	OTHER INSTRUM. AND APPLIAN.USED IN GEODESY,TOPOGRAPHY,ETC	14	14	14	0	0	10	
9015.90.10	PARTS AND ACCESSORIES OF PHOTOGRAMMETRIC. INSTRUM. AND APPLIAN.	0	0	0	0	0	0	
9015.90.90	PARTS/ ACCESSORIES OF INSTRUM./APPLIAN.USED GEODESY,TOPOG.ETC.	14	2	14	0	0	10	
9016.00.10	BALANCES OF A SENSITIVITY OF WEIGHT<=0.2MG	14	2	14	0	0	4	
9016.00.90	BALANCES OF SENSIT. OF 0.2MG<W<=50MG,WITH/WITHOUT WEIG.	14	2	14	0	0	4	
9017.10.10	DRAFTING TABLES AND MACHINES, AUTOMATIC	0	0	0	0	0	0	
9017.10.90	OTHER DRAFTING TABLES AND MACHINES	18	18	18	18	18	10	
9017.20.00	OTHER DRAWING MARKING-OUT OR MATHEMATIC, CALCULUS..INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	10	
9017.30.10	MICROMETERS (INSTRUMENT OF MANUAL DISTANCES MEASURE)	10	10	10	10	10	10	
9017.30.20	MICROMETERS(INSTRUMENT OF MANUAL DISTANCES MEASURE)	18	18	18	18	18	10	
9017.30.90	CALLIPERS AND SIMILAR(INSTRUM. OF MANUAL DISTAN. MEASURE)	18	18	18	18	18	10	
9017.80.10	METERS(INSTRUMENT OF MANUAL DISTANCES MEASURE)	18	18	18	18	18	10	
9017.80.90	OTHER INSTRUMENT OF MANUAL DISTANCES MEASURE	18	18	18	18	18	10	
9017.90.10	PARTS AND ACCESSORIES OF AUTOM.DRAFTING TABLES AND MACHINES	0	0	0	0	0	0	
9017.90.90	PARTS AND ACCESSORIES OF OTHER DRAWING INSTRUMENTS, MEASURED, ETC	16	16	16	16	16	8	
9018.11.00	ELECTROCARDIOGRAPHS	14	14	14	2	0	4	
9018.12.10	ECHOGRAPHS WITH DOPPLER SPECTRUM ANALYSIS	0	0	0	0	0	0	
9018.12.90	OTHER APPARATUS OF ELETRODIAG. BY ULTRASONIC SCANNING	14	14	14	2	0	4	
9018.13.00	MAGNETIC RESONANCE IMAGING APPARATUS	0	0	0	0	0	0	
9018.14.10	POSITRON EMISSION TOMOGRAPHY SCANNER	0	0	0	0	0	0	
9018.14.20	GAMMA CHAMBERS	0	0	0	0	0	0	
9018.14.90	OTHER SCINTIGRAPHIC APPARATUS	14	14	14	0	0	4	
9018.19.10	ENDOSCOPY	0	0	0	0	0	0	
9018.19.20	AUDIOMETERS	14	14	14	0	0	10	
9018.19.80	OTHER ELECTRO-DIAGNOSTIC APPARATUS	14	14	14	0	0	excluded	
9018.19.90	PARTS OF ELECTRO-DIAGNOSTIC APPARATUS	14	14	14	2	0	15	
9018.20.10	SURGERY APPARATUS, LASER TYPE	0	0	0	0	0	0	
9018.20.20	OTHER APPARATUS F/ORAL TREATMENT, LASER TYPE	0	0	0	0	0	0	
9018.20.90	OTHER ULTRAVIOLET OR INFRARED RAY APPARATUS	14	2	14	0	0	4	
9018.31.11	SYRINGES OF PLASTIC, WITH OR WITHOUT NEEDLES,CAP<=2CM3	16	16	16	16	16	8	
9018.31.19	OTHER SYRINGES OF PLASTIC, WITH OR WITHOUT NEEDLES	16	16	16	16	16	8	
9018.31.90	SYRINGES OF OTHER MATERIAL, WITH OR WITHOUT NEEDLES	16	16	16	16	16	8	
9018.32.11	TUBULAR METAL NEEDLES, GUMS	16	16	16	16	16	10	
9018.32.12	TUBULAR NEEDLES,OF STEEL CHROME-NIQUEL/THREE-SIDED BISEL	2	2	2	2	2	0	
9018.32.19	OTHER TUBULAR METAL NEEDLES	16	16	16	16	16	15	
9018.32.20	NEEDLES FOR SUTURES	2	2	2	2	2	0	
9018.39.10	OTHER NEEDLES	16	16	16	16	16	8	
9018.39.21	PROBES, CATHETERS AND STEMS, OF RUBBER	16	16	0	16	16	excluded	
9018.39.22	ARTERIAL EMBOLECTOMY CATHETERS OF POLY(VINYL CHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
9018.39.23	THERMODILUTION CATHETERS OF POLY(VINYL CHLORIDE)	2	2	2	2	2	0	
9018.39.24	PERIPHERAL INTRAVENOUS CATHETERS OF POLIURETANO	16	16	16	16	2	8	
9018.39.29	OTHER PROBES, CATHETERS AND STEMS	16	16	16	16	15	excluded	
9018.39.30	LANCETS FOR VACCINATION AND CAUTERISING	16	16	16	16	16	10	
9018.39.91	ARTICLE F/ARTERIOVENOUS FISTULA, COMP. NEEDLE, BASE, ETC.	16	16	16	16	16	8	
9018.39.99	OTHER SYRINGES, NEEDLES, CATHETERS, ETC. SIMILAR INSTRUMENTS	16	16	16	16	16	excluded	
9018.41.00	DENTAL DRILL ENGINES, INCL. OTHER DENTAL EQUIPMENT	14	14	14	0	2	4	
9018.49.11	DENTAL DRILL ENGINES, OF TUNGSTEN CARBIDE	16	16	16	16	16	10	
9018.49.12	DENTAL DRILL ENGINES, OF VANADIUM STEEL	16	16	16	16	16	10	
9018.49.19	DENTAL DRILL ENGINES, OF OTHER MATERIAL	16	16	16	16	16	10	
9018.49.20	FILES FOR DENTISTRY	16	16	16	16	16	10	
9018.49.40	OPERAT. BY KINETIC PART. PROJECTION F/USE IN THE MOUTH	0	0	0	0	0	0	
9018.49.91	APPARATUS F/BUILD. CERAMIC PARTS F/DENTAL USE, COMPUTADORIZED	0	0	0	0	0	0	

MERCOSUR

9018.49.99	OTHER INSTRUMENTS AND APPLIANCES FOR DENTISTRY	16	16	16	16	16	10	
9018.50.10	BINOCULAR MICROSC. OF A KIND USED IN OPHTHALMIC SURGERY	0	0	0	0	0	0	
9018.50.90	OTHER OPHTHALMIC INSTRUMENTS AND APPLIANCES	14	2	14	0	0	4	
9018.90.10	INSTRUMENTS AND APPLIANCES, F/BLOOD TRANSFUSIONS, ETC.	14	14	14	0	0	10	
9018.90.21	ELECTRIC BISTOURIES	16	16	16	16	16	10	
9018.90.29	OTHER BISTOURIES	16	16	16	16	16	10	
9018.90.31	LITHOTRIPTORS USING SHOCK WAVES	0	0	0	0	0	0	
9018.90.39	LITHOTOMES AND OTHER LITHOTRIPTORS	14	14	14	0	0	15	
9018.90.40	ARTIFICIAL KIDNEY	8	2	8	0	0	4	
9018.90.50	DIATHERMY APPARATUS	14	14	14	0	0	10	
9018.90.91	ARTIFICIAL INCUBATORS FOR BABIES	14	14	14	0	0	excluded	
9018.90.92	APPARATUS FOR MEASURING ARTERIAL PRESSURE	16	16	16	16	2	10	
9018.90.93	MICROWAVE INTRA-URETHRAL THERAPY EQUIPMENT, COMPUTER	0	0	0	0	0	0	
9018.90.94	ENDOSCOPE	0	0	0	0	0	0	
9018.90.95	CLIPS, APPLICATORS ,EXTRACTORS F/APPARATUS USED MEDICAL, ETC.	0	0	0	0	0	0	
9018.90.96	AUTOMATIC EXTERNAL DEFIBRILLATORS	0	0	0	0	0	0	
9018.90.99	OTHER INSTRUM. AND APPLIANCES USED IN MEDICAL,SURGERY, ETC	16	16	16	16	16	excluded	
9019.10.00	MECHANO-THERAPY APPL.OF MASSAGE/OF PSYCH.APTITUDE-TESTI	14	14	14	0	0	4	
9019.20.10	OXYGEN THERAPY APPARATUS	14	14	14	0	0	10	
9019.20.20	AEROSOL THERAPY APPARATUS	14	2	14	0	2	4	
9019.20.30	ARTIFICIAL RESPIRATION APPARATUS	14	14	14	0	0	excluded	
9019.20.40	APPLIANCES KNOWN AS "IRON LUNGS"	14	14	14	0	0	10	
9019.20.90	OZONE THERAPY APPARATUS AND OTHER OF THERAPEUTIC RESPIR.	14	14	14	0	0	excluded	
9020.00.10	GAS MASKS	16	16	16	16	16	10	
9020.00.90	OTHER RESPIRATION APPARATUS	16	16	16	16	16	15	
9021.10.10	ARTICLES AND ORTHOPAEDIC APPLIANCES'	14	14	14	14	14	10	
9021.10.20	ARTICLES AND FRACTURE APPLIANCES	14	14	4	14	14	8	
9021.10.91	PARTS/ACCESSORIES OF ARTICLES/ORTHOPAEDIC APPLIANCES, ARTICULATE	0	0	0	0	0	0	
9021.10.99	OTHER PARTS/ACCESS. OF ORTHOPAEDIC/FRACTURE	14	14	14	14	14	8	
9021.21.10	ACRYLIC ARTIFICIAL TEETH	16	16	16	16	16	10	
9021.21.90	OTHER ARTIFICIAL TEETH, EXCEPT OF ACRYLIC	16	16	16	16	16	10	
9021.29.00	OTHER ARTICLES AND DENTAL FITTINGS APPLIANCES	16	16	16	16	16	10	
9021.31.10	PROSTHESES ARTICULATE, FEMORAL	14	14	4	14	14	8	
9021.31.20	PROSTHESES ARTICULATE, MYOELECTRIC	0	0	0	0	0	0	
9021.31.90	OTHER ARTIFICIAL PARTS OF THE BODY	14	14	4	14	14	8	
9021.39.11	MECHANICAL HEART VALVES	0	0	0	0	0	0	
9021.39.19	OTHER HEART VALVES	14	14	14	14	14	15	
9021.39.20	INTRA-OCULAR LENSES	0	0	0	0	0	0	
9021.39.30	COATED ARTIFICIAL VASCULAR ARTERIES	0	0	0	0	0	0	
9021.39.40	NON-IMPLANTABLE ARTIFICIAL BREASTS	0	0	0	0	0	0	
9021.39.80	OTHER ARTIFICIAL PARTS OF THE BODY APPLIANCES	14	14	14	14	14	10	
9021.39.91	PARTS FOR THE UPPER OR LOWER ARTIFICIAL LIMBS	0	0	0	0	0	0	
9021.39.99	OTHER PARTS/ACCESSORIES OF ARTIFICIAL PARTS OF THE BODY APPLIANCES	14	14	14	14	14	10	
9021.40.00	HEARING AIDS, EXCLUDING PARTS AND ACCESSORIES	0	0	0	0	0	0	
9021.50.00	PACEMAKERS F/STIMULATING HEART MUSCLES, EXCL. PARTS/ ACCESSORIES	14	14	0	14	14	15	
9021.90.11	AUTOMATIC CARDIAC DEFIBRILLATORS	0	0	0	0	0	0	
9021.90.19	OTHER APPARATUS IMPLANT. ORGANISM F/COMPENS. DEFECT/INCAPACITY	0	0	0	0	0	0	
9021.90.81	STAINLESS STEEL STENTS, FOR DILATING ARTERIES	0	0	0	0	0	0	
9021.90.82	ATRIAL SEPTAL DEFECT CONS. WIRE MESH MADE OF NICKEL, ETC.	0	0	0	0	0	0	
9021.90.89	OTHER APPARATUS F/COMPENSATING DEFICIENCIES/ILLNESSES	14	14	14	14	14	8	
9021.90.91	PARTS/ ACCESSORIES OF PACEMAKERS F/STIMULATING HEART MUSCLES	0	0	0	0	0	0	
9021.90.92	PARTS AND ACCESSORIES OF HEARING AIDS APPARATUS	0	0	0	0	0	0	
9021.90.99	PARTS AND ACCESSORIES OF ARTICLES/APPAR. F/COMPENS. DEFICIENCY	14	14	14	14	14	8	
9022.12.00	TOMOGRAPHY APPARATUS, PROGRAM CONTROLLED	0	0	0	0	0	0	
9022.13.11	APPARATUS OF X-RAYS,F/PANORAMIC PHOTOGRAPHS OF THE JAW	0	0	0	0	0	0	
9022.13.19	OTHER APPARATUS OF X-RAYS,F/DENTAL DIAGNOSTIC	14	14	14	14	14	8	

9022.13.90	OTHER APPARATUS OF X-RAYS,F/DENTISTRY	0	0	0	0	0	0	
9022.14.11	APPARATUS OF X-RAYS, OF F/MAMMOGRAPHY DIAGNOSTIC	14	14	14	0	0	4	
9022.14.12	APPARATUS OF X-RAYS, FOR DIAGNOSTIC ANGIOGRAPHY	0	0	0	0	0	0	
9022.14.13	DIAGNOSTIC APPARATUS, FOR MEASURING BONE DENSITY, PROGR.	0	0	0	0	0	0	
9022.14.19	OTHER APPARATUS OF X-RAYS, F/MEDICAL DIAGN. SURGICAL, ETC.	14	14	14	0	0	4	
9022.14.90	OTHER APPARATUS OF X-RAYS, F/MEDICAL,SURGICAL,VETER. USES	0	0	0	0	0	0	
9022.19.10	X-RAY SPECTROMETERS OR SPECTROGRAPHS	0	0	0	0	0	0	
9022.19.91	APPARATUS OF X-RAYS,LUGO,INSPEC.,H<=4DM,A<=6DM,C<=1,2M	14	14	14	0	0	4	
9022.19.99	OTHER APPARATUS OF X-RAYS, F/RADIOGRAPHY OR RADIOTHERAPY	0	0	0	0	0	0	
9022.21.10	RADIOCOBALT APPARATUS(COBALT BOMBS),MEDICAL USES, ETC.	14	14	14	0	0	4	
9022.21.20	GAMMA THERAPY APPARATUS F/MEDICAL, SURGICAL, ETC.	0	0	0	0	0	0	
9022.21.90	OTHER RADIATION APPARATUS ALPHA/BETA/GAMA, F/MEDICAL USES, ETC.	0	0	0	0	0	0	
9022.29.10	GAMMA RAYS, F/DETECT. STUFFING LEVEL/COVER OF DRINK CAN	0	0	0	0	0	0	
9022.29.90	OTHER RADIATION APPARATUS ALPHA, BETA OR GAMA	14	2	14	0	0	4	
9022.30.00	X-RAY TUBES	0	0	0	0	0	0	
9022.90.11	VOLTAGE GENERATORS,F/X-RAYS APPAR./OTHER RADIATIONS	14	14	14	0	0	10	
9022.90.12	X-RAY SCREENS,F/X-RAYS APPARATUS/OTHER RADIATIONS	14	2	14	0	0	8	
9022.90.19	OTHER X-RAYS GENERATORS APPARATUS	14	14	14	0	0	10	
9022.90.80	OTHER X-RAYS GENERATORS DEVICES	14	14	14	0	0	8	
9022.90.90	PARTS AND ACCESS. F/X-RAYS APPAR. /OTHER RADIATIONS,ETC.	14	14	14	2	0	8	
9023.00.00	INSTRUMENTS APPARATUS AND MODELS F/DEMONSTRAT. IN EDUCATION, ETC.	16	16	16	16	8	10	
9024.10.10	MACHINES APPL. F/TESTING TENSILE STRENGTH/METALS COMPRESS.	14	2	14	0	2	4	
9024.10.20	MACHINES AND APPLIANCES F/TESTING HARDNESS	14	14	14	0	0	4	
9024.10.90	MACHINES AND APPLIANCES FOR TESTING OTHER METALS	14	14	14	0	0	4	
9024.80.11	MACHINES AND APPLIANCES F/TESTING YARN,AUTOMATIC	0	0	0	0	0	0	
9024.80.19	OTHER MACHINES AND APPLIANCES FOR TESTING TEXTILE	14	2	14	0	0	4	
9024.80.21	MACHINES FOR TESTING TIRES	0	0	0	0	0	0	
9024.80.29	OTHER MACHINES AND APPL. F/TESTING PAPER, PAPERB. LINOLEUM, ETC.	14	14	14	0	0	excluded	
9024.80.90	OTHER MACHINES AND APPL. F/TESTING HARDNESS,ETC.OF MATERIALS	14	14	14	0	0	4	
9024.90.00	PARTS AND ACCESSORIES OF MACH. AND APPL. F/TESTING HARDNESS, ETC.	14	2	14	0	0	8	
9025.11.10	CLINICAL THERMOMETERS, OF LIQUID, OF DIRECT READING	18	18	18	18	18	10	
9025.11.90	OTHER THERMOMETERS AND PYROM. OF LIQUID, OF DIRECT READING	18	18	18	18	18	10	
9025.19.10	OPTICAL PYROMETERS	0	0	0	0	0	0	
9025.19.90	OTHER THERMOMETERS AND PYROMETERS	18	18	18	0	18	excluded	
9025.80.00	HYDROMETERS, AREOMETERS AND OTHER FLOATING INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	excluded	
9025.90.10	PARTS AND ACCESSORIES OF THERMOMETERS	16	16	16	16	16	excluded	
9025.90.90	PARTS AND ACCESSORIES OF HYDROMETERS AND OTHER INSTRUMENTS	16	16	16	16	16	10	
9026.10.11	ELECTR. MEASURING TRANSMITTERS, OPERAT.BY ELECTROM. INDUCT	14	14	14	2	2	4	
9026.10.19	OTHER INSTRUMENTS AND APPLIAN. F/MEASURING/CHECKING THE FLOW	18	18	18	18	18	15	
9026.10.21	INSTRUMENTS AND APPL. F/MEASURING/CHECKING THE LEVEL, METALS	2	2	2	2	2	0	
9026.10.29	OTHER INSTRUMENTS AND APPL. F/MEASURING/CHECKING THE LEVEL	18	18	18	18	10	10	
9026.20.10	MANOMETERS	18	18	18	18	5	10	
9026.20.90	OTHER INSTRUMENT AND APPL. F/MEASURING/CHECKING THE PRESSURE	18	18	18	18	5	excluded	
9026.80.00	OTHER INSTRUMENT AND APPL. F/MEASURING/CHECKING LIQUID, ETC.	18	18	18	18	18	excluded	
9026.90.10	PARTS OF ACCESSORIES INSTR. AND APPL. F/MEASUR./CHECKING LEVEL	16	16	16	16	16	8	
9026.90.20	PARTS AND ACCESSORIES FOR MANOMETERS	16	16	16	16	16	8	
9026.90.90	PARTS OF ACCESS. F/OTHER INSTR. AND APPL. F/MEAS./CHECKING	16	16	16	16	16	10	
9027.10.00	GAS OR SMOKE ANALYSIS APPARATUS	14	2	14	0	0	4	
9027.20.11	CHROMATOGRAPHS OF GASEOUS PHASE	0	0	0	0	0	0	
9027.20.12	CHROMATOGRAPHS OF LIQUID PHASE	0	0	0	0	0	0	

9027.20.19	OTHER CHROMATOGRAPHS	0	0	0	0	0	0	
9027.20.21	AUTOMATIC DNA SEQUENCING BY MEANS OF CAPIL. ELECTROP.	0	0	0	0	0	0	
9027.20.29	OTHER ELECTROPHORESIS INSTRUMENTS	14	2	14	0	0	excluded	
9027.30.11	SPECTROMETERS OF OPTICAL EMISSION (ATOMIC EMISSION)	0	0	0	0	0	0	
9027.30.19	OTHER SPECTROMETERS	14	2	14	0	0	10	
9027.30.20	SPECTROPHOTOMETERS	14	2	14	0	0	15	
9027.50.10	COLORIMETERS	14	2	14	0	0	10	
9027.50.20	PHOTOMETERS	14	2	14	0	0	excluded	
9027.50.30	REFRACTOMETERS	14	2	14	0	0	10	
9027.50.40	SACCHARIMETERS	14	14	14	0	0	excluded	
9027.50.50	FLOW CYTOMETERS	0	0	0	0	0	0	
9027.50.90	OTHER INSTR. AND APPAR.USING OPTICAL RADIATIONS	14	2	14	0	0	15	
9027.80.11	CALORIMETERS	0	0	0	0	0	0	
9027.80.12	VISCOSIMETERS	14	2	14	0	0	10	
9027.80.13	DENSITOMETERS	14	14	14	0	0	excluded	
9027.80.14	PH-METERS APPARATUS	14	14	14	0	0	excluded	
9027.80.20	MASS SPECTROMETERS	14	2	14	0	0	15	
9027.80.30	POLAROGRAPHS	0	0	0	0	0	0	
9027.80.91	LIGHT METER	0	0	0	0	0	0	
9027.80.99	OTHER INSTRUMENTS AND APPL. FOR ANALYSIS/TESTING/MEASURING, ETC.	14	2	14	0	0	4	
9027.90.10	MICROTOMES	0	0	0	0	0	0	
9027.90.91	PARTS AND ACCESSORIES F/SPECTROMETERS OF OPTICAL EMISSION	0	0	0	0	0	0	
9027.90.93	PARTS AND ACCESSORIES OF POLAROGRAPHS	0	0	0	0	0	0	
9027.90.99	PARTS AND ACCESSORIES F/OTHER INSTRUMENTS AND APPL. F/ANALYSIS,ETC	14	14	14	2	0	15	
9028.10.11	COMPRESSED NATURAL GAS METERS, ELECTRONIC, F/GAS STATIONS	14	14	14	0	0	4	
9028.10.19	OTHER COMPRESSED NATURAL GAS METERS, ELECTRONIC	14	14	14	0	0	4	
9028.10.90	OTHER GAS METERS	18	18	18	18	18	10	
9028.20.10	LIQUID METERS, WEIGHT <= 50KG	18	18	18	18	18	10	
9028.20.20	LIQUID METERS, WEIGHT > 50KG	18	18	18	18	18	10	
9028.30.11	MONOPHASE METERS, P/ALTER. ELEC. CURRENT, DIGITAL	14	14	14	14	2	4	
9028.30.19	OTHER MONOPHASE METERS,P/ALTER.ELEC.CURRENT	18	18	18	18	18	10	
9028.30.21	ELECTRICITY TWO-PHASE METERS, DIGITAL	14	14	14	14	2	4	
9028.30.29	OTHER ELECTRICITY TWO-PHASE METERS	18	18	18	18	18	10	
9028.30.31	ELECTRICITY TRIPHASES METERS,DIGITAL	14	14	14	14	2	10	
9028.30.39	OTHER ELECTRICITY TRIPHASES METERS	18	18	18	18	18	10	
9028.30.90	OTHER ELECTRICITY METERS	18	18	18	18	18	10	
9028.90.10	PARTS AND ACCESSORIES ELECTRICITY METERS	16	16	16	16	16	8	
9028.90.90	PARTS AND ACCESSORIES F/GAS/LIQUID METERS	16	16	16	16	16	10	
9029.10.10	REVOLUTION COUNTERS OR PRODUCT. COUNTERS/HOUR METERS	14	14	14	2	0	4	
9029.10.90	TAXIMETERS, TOTALIZERS OF TRAVELED ROAD,ETC	18	18	18	18	18	10	
9029.20.10	SPEED INDICATORS AND TACHOMETERS	18	18	18	18	10	10	
9029.20.20	STROBOSCOPES	18	18	18	18	18	10	
9029.90.10	PARTS AND ACCESSORIES F/SPEED INDICATORS/TACHOMETERS	16	16	16	16	16	8	
9029.90.90	PARTS AND ACCESSORIES F/OTHER COUNTERS/STROBOSCOPES	16	16	16	16	10	8	
9030.10.10	INSTRUMENTS AND APPARATUS FOR MEASURING RADIOACTIVITY	14	2	14	0	0	4	
9030.10.90	OTHER INSTRUMENT AND APPARATUS F/MEASURING IONISING RADIATIONS	14	2	14	0	0	4	
9030.20.10	CATHODE-RAY OSCILLOSCOPES, DIGITAL	2	2	0	2	2	0	
9030.20.21	ANALOGICAL CATHODE-RAY OSCILLOSCOPES, FREQUENCY>=60MHZ	2	2	0	2	2	0	
9030.20.22	VECTORSCOPE (ANALOGICAL CATHODE-RAY OSCILLOSCOPES)	2	2	0	2	2	0	
9030.20.29	OTHER ANALOGICAL CATHODE-RAY OSCILLOSCOPES	12	12	12	2	2	4	
9030.20.30	CATHODE-RAY OSCILLOGRAPHS	0	0	0	0	0	0	
9030.31.00	MULTIMETERS WITHOUT RECORDING DEVICE	14	2	14	0	0	4	
9030.32.00	MULTIMETERS WITH RECORDING DEVICE	14	2	14	0	0	4	
9030.33.11	DIGITAL VOLTMETERS	12	12	12	2	2	4	
9030.33.19	ANY OTHER VOLTMETERS	12	12	12	2	2	4	
9030.33.21	AMMETERS WITHOUT RECORDING DEVICE F/MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	5	10	
9030.33.29	OTHER AMMETERS WITHOUT RECORDING DEVICE	14	14	14	2	0	4	
9030.33.90	OTHER INSTRUMENTS AND APPLIANCES WITHOUT A RECORDING DEVICE	14	14	14	2	0	4	
9030.39.10	INSTRUMENT/APPARATUS. WITH TEST. REG. DEV. OF PRINT. CIRCUIT.	12	12	12	2	2	4	
9030.39.90	OTHER APPARATUS AND INSTRUMENT F/MEASURING/CHECKING TENSION, ETC.	14	2	14	0	0	4	

MERCOSUR

9030.40.10	PROTOCOL ANALYSERS, FOR TELECOMMUNICATIONS	12	12	12	2	2	4	
9030.40.20	SELECTIVE LEVEL ANALYSERS, FOR TELECOMMUNICATIONS	12	12	12	2	2	4	
9030.40.30	SELECTIVE LEVEL ANALYSERS, FOR TELECOMMUNICATIONS	12	12	12	2	2	4	
9030.40.90	OTHER INSTRUMENTS AND APPARATUS, FOR TELECOMMUNICATIONS	12	12	12	2	2	4	
9030.82.10	INSTRUMENTS AND APPARATUS, F/TESTING INTEGRATED CIRCUITS	12	12	12	2	2	4	
9030.82.90	OTHER INSTRUMENT AND APPARATUS F/MEASURING/CHECKING(WAFERS),ETC	12	12	12	2	2	4	
9030.84.10	INSTRUMENTS/APPARATUS WITH AUTOM. TEST. REG.DEV. OF PRINT. CIRCUIT.	2	2	0	2	2	0	
9030.84.20	INSTRUMENTS/APPARATUS WITH PARAMETERS MEASUR. REG. DEV. OF TV/VIDEO SIGN	2	2	0	2	2	0	
9030.84.90	OTHER INSTRUMENTS, WITH RECORDING DEVICE	14	2	14	0	0	4	
9030.89.10	LOGIC ANALYSERS FOR DIGITAL CIRCUIT	2	2	0	2	2	0	
9030.89.20	FREQUENCY SPECTRUM ANALYSER	2	2	0	2	2	0	
9030.89.30	FREQUENCY METERS	12	12	12	2	2	4	
9030.89.40	PHASE METERS	12	12	12	2	2	4	
9030.89.90	OTHER INSTRUMENT AND APPARATUS F/MEASURING/CHECKING ELECT. ETC.	12	12	12	2	2	excluded	
9030.90.10	PARTS AND ACCESSORIES F/MEASUR. APPARATUS ETC. IONISING RADIATIONS	14	2	14	0	0	8	
9030.90.90	PARTS AND ACCESSORIES F/OSCILLOSCOPES, OSCILLOGRAPHS, ETC.	8	8	8	2	2	4	
9031.10.00	MACHINES FOR BALANCING MECHANICAL PARTS	14	14	14	0	0	4	
9031.20.10	TEST BENCHES FOR ENGINES AND MOTORS	14	14	14	0	0	4	
9031.20.90	OTHER TEST BENCHES, EXCEPT FOR ENGINES AND MOTORS	14	14	14	0	0	4	
9031.41.00	OPTICAL INSTRUMENTS AND APPARATUS F/CHECKING(WAFERS), ETC.	14	14	14	0	2	10	
9031.49.10	LASER INSTRUMENT AND APPARATUS F/MEASUR. DIM.PARAM. CELLUL FIBRES	0	0	0	0	0	0	
9031.49.20	LASER INSTRUMENTS AND APPARATUS F/MEASUR. THICKN. MOTOR VEHICLES TYRES	0	0	0	0	0	0	
9031.49.90	OTHER OPTICAL INSTRUMENTS AND APPARATUS	14	14	14	0	0	10	
9031.80.11	DYNAMOMETERS	14	14	14	0	0	10	
9031.80.12	SURFACE-FINISH TESTING INSTRUMENTS	14	2	14	0	0	10	
9031.80.20	MACHINES FOR TAKING THREE-DIMENSIONAL MEASUREMENTS	14	2	14	0	0	4	
9031.80.30	STANDARD METRES	10	10	10	0	0	excluded	
9031.80.40	DIGITAL APPARATUS USED IN MOTOR VEHICLES (ONBOARD COMPUTER)	16	16	16	2	2	8	
9031.80.50	APPARATUS F/ANALYZES OF TEXTILE, CONTR. AUTOM. DATA PROCES. MAC	0	0	0	0	0	0	
9031.80.60	LOAD CELLS	14	14	14	2	0	15	
9031.80.91	INSTRUMENT APPLIANCE AND MACH. F/CHECKING PNEUM. TYRES, LOAD COND	0	0	0	0	0	0	
9031.80.99	OTHER INSTRUMENT APPLIANCE AND MACH. OF MEASURING/CHECKING	14	2	14	0	0	10	
9031.90.10	PARTS AND ACCESSORIES F/TEST BENCHES	14	14	14	2	0	10	
9031.90.90	PARTS AND ACCESSORIES F/OTHER INSTRUMENT APPLIANCE AND MACH. MEAS./CHECK.	14	14	14	2	0	8	
9032.10.10	AUTOMATIC THERMOSTATS, EXPANSION OF FLUIDS	18	18	18	18	5	10	
9032.10.90	OTHER AUTOMATIC THERMOSTATS	18	18	18	0	5	10	
9032.20.00	AUTOMATIC MANOSTATS	18	18	18	18	5	10	
9032.81.00	AUTOMATIC HYDRAULIC/PNEUMATIC INSTRUMENTS AND APPAR.	18	18	18	18	18	excluded	
9032.89.11	AUTOMATIC ELECTRONIC REGULATORS, OF VOLTAGE	12	12	12	2	2	10	
9032.89.19	OTHER AUTOMATIC ELECTRONIC REGULATORS,OF VOLTAGE	18	18	18	18	18	excluded	
9032.89.21	AUTOMATIC ELECTRONIC CONTROLLERS F/ANTI-LOCK BRAKING SYST.	16	16	16	2	2	10	
9032.89.22	AUTOMATIC ELECTRONIC CONTROLLERS F/SUSPENSION SYSTEMS	16	16	16	2	2	10	
9032.89.23	AUTOMATIC ELECTRONIC CONTROLLERS F/TRANSMISSION SYSTEMS	16	16	16	2	2	8	
9032.89.24	AUTOMATIC ELECTRONIC CONTROLLERS F/IGNITION SYSTEMS	16	16	16	2	2	15	
9032.89.25	AUTOMATIC ELECTRONIC CONTROLLERS F/INJECTION SYSTEMS	16	16	16	2	2	10	
9032.89.29	OTHER AUTOMATIC ELECTRONIC CONTROLLERS F/MOTOR VEHICLES	16	16	16	2	2	excluded	
9032.89.30	AUTOMATIC DIGITAL EQUIPMENT F/CHECKING RAILWAY VEHICLES	14	14	14	2	2	10	
9032.89.81	AUTOMATIC INSTRUMENTS AND APPARATUS F/CHECKING PRESSURE	14	14	14	2	2	10	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

9032.89.82	AUTOMATIC INSTRUMENTS AND APPARATUS F/CHECKING TEMPERATURE	14	14	14	2	2	10	
9032.89.83	AUTOMATIC INSTRUMENTS AND APPARATUS F/CHECKING HUMIDITY	14	14	14	2	2	10	
9032.89.84	AUTOMATIC INSTRUMENTS AND APPARATUS F/CHECKING SPEED MOTORS	14	14	14	2	0	10	
9032.89.89	OTHER AUTOMATIC INSTRUMENTS AND APPARATUS F/GREAT. CHECKING N/ELEC	14	14	14	2	2	10	
9032.89.90	OTHER AUTOMATIC REGULATING/CONTROLLING INSTRUMENTS AND APPARATUS	18	18	18	18	18	excluded	
9032.90.10	CIRCUIT PRINTED MOUNTED, F/AUTOMATIC REGULATING APPAR. ETC.	12	12	12	2	2	8	
9032.90.91	PARTS AND ACCESSORIES F/AUTOMATIC THERMOSTATS	16	16	16	16	16	10	
9032.90.99	PARTS AND ACCESSORIES F/OTHER AUTOMATIC REGULATING APPARATUS, ETC.	8	8	8	2	2	4	
9033.00.00	PARTS AND ACCESSORIES F/OTHER OPTICAL MACH.APPAR.INSTRUMEN.ETC.	16	16	16	16	5	10	
9101.11.00	WRIST WATCHES, PREC. MET. CASE ELECTR.FUNC.MECHANIC.DISPLAY	20	20	20	20	8	10	
9101.19.00	OTHER WRISTWATCHES, PREC. MET. CASE,ETC.ELECTR.FUNCTION	20	20	20	20	8	10	
9101.21.00	WRISTWATCHES, PREC. MET. CASE,ETC.AUTOMATIC WINDING	20	20	20	20	20	10	
9101.29.00	OTHER WRISTWATCHES, PREC. METAL CASE,ETC.	20	20	20	20	20	10	
9101.91.00	POCKET-WATCHES, AND OTH.PREC.METAL CASE,ETC.ELEC.OPER.	20	20	20	20	20	10	
9101.99.00	OTHER POCKET-WATCHES, AND OTH.PREC.METAL CASE,ETC.	20	20	20	20	20	10	
9102.11.10	WRISTWATCHES, BASE METAL CASE,ELECT.OPERAT.MECH.DISP	20	20	20	20	8	10	
9102.11.90	OTHER WRISTWATCHES, ELECT.OPERAT.MECHANICAL DISPLAY	20	20	20	20	8	10	
9102.12.10	WRISTWATCHES, METAL BASE CASE,ELECT.OPER.OPTO-ELEC.DISP	20	20	20	20	8	10	
9102.12.20	WRISTWATCHES, PLASTIC CASE,ELECT.OPER.OPTO-ELEC.DISP	20	20	20	20	8	10	
9102.12.90	OTHER WRISTWATCHES, PLAST. CASE,ELECT.OPER.OPTO-ELEC.DISPL	20	20	20	20	8	10	
9102.19.00	OTHER WRISTWATCHES, ELECTRICALLY OPERATED	20	20	20	20	8	10	
9102.21.00	WRISTWATCHES, WITH AUTOMATIC WINDING	20	20	20	20	8	10	
9102.29.00	OTHER WRISTWATCHES	20	20	20	20	20	10	
9102.91.00	POCKET-WATCHES, ELECTRICALLY OPERATED AND OTHER WATCHES	20	20	20	20	20	10	
9102.99.00	OTHER POCKET-WATCHES AND OTHER WATCHES	20	20	20	20	20	10	
9103.10.00	CLOCKS WITH WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	8	10	
9103.90.00	OTHER COLOCKS WITH WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	8	10	
9104.00.00	INSTRUMENT PANEL CLOCKS F/MOTOR VEHICLES AND OTHER VEHICLES	20	20	20	20	10	8	
9105.11.00	OTHER CLOCKS, ELECTRICALLY OPERAT.EXC.WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	8	10	
9105.19.00	OTHER CLOCKS, EXCEPT WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	8	10	
9105.21.00	WALL CLOCKS, ELECTRICALLY OPERAT.EXC.WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	8	10	
9105.29.00	OTHER WALL CLOCKS, ELECTRIC.OPERAT.EXC.WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	8	10	
9105.91.00	OTHER WATCHMAK. APPAR.ELECTR.OPERAT.EXC.WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	20	10	
9105.99.00	OTHER WATCHMAK.APPARATUS EXC.WATCH MOVEMENTS	20	20	20	20	17	10	
9106.10.00	TIME-REGISTERS AND TIME-RECORDERS	20	20	20	20	20	10	
9106.90.00	TIME OF DAY RECORDING APPARATUS AND APPAR.F/MEASURING, ETC.	20	20	20	20	20	10	
9107.00.10	TIME SWITCHES	20	20	20	20	20	10	
9107.00.90	OTHER APPARATUS F/WORKING MECHAN. IN CERTAIN TIME, ETC.	20	20	20	20	20	10	
9108.11.10	WATCH MOVEM. F/WRISTWATCHES,ELECT.OPERAT.MECH.DISPLAY	18	18	18	18	18	8	
9108.11.90	WATCH MOVEM. F/OTH.WATCH MOVEMENTS ELECT.OPER.M.DISP.	18	18	18	18	18	8	
9108.12.00	WATCH MOVEM. F/OTH.WRISTW.ELECTR.OPERAT.OPTO-ELECT.DISP.	18	18	18	18	18	8	
9108.19.00	WATCH MOVEM. F/OT.WATCH MOVEMENTS ELECT.OPER.OP.ELEC.DIS	18	18	18	18	18	8	
9108.20.00	WATCH MOVEM. F/WATCH MOVEMENTS WITH AUTOM.WINDING	18	18	18	18	18	8	
9108.90.00	OTHER WATCH MOVEMENTS FOR WATCHES,ASSEMBLED	18	18	18	18	18	8	

9109.10.00	MACHINERY OF CLOCKS AND WATCHES, ELECTRICALLY OPERATED	18	18	18	18	18	8	
9109.90.00	CLOCK MOVEMENTS, ASSEMBLED F/OTH.WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
9110.11.10	COMPLETE WATCH, UNASSEMBLED,W RISTWATCHES,POCKET,ETC	18	18	18	18	18	8	
9110.11.90	COMPLETE WATCH UNASSEMBLED,F/OTH.WATCH MOVEMENTS	18	18	18	18	18	8	
9110.12.00	INCOMPLETE MOVEMENTS ASSEMB.F/WATCH MOVEMENTS APPAR.	18	18	18	18	18	8	
9110.19.00	ROUGH MOVEMENTS,F/WATCH MOVEMENTS APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
9110.90.00	COMPLETE WATCH UNASSEMBLED F/WATCH MOVEMENTS APPAR.	18	18	18	18	18	8	
9111.10.00	CASES F/WRISTWATCHES/POCKET, OF PRECIOUS METAL,ETC.	18	18	18	18	18	8	
9111.20.10	CASES F/WRISTWATCHES/POCKET, ALLOY COPP.AND ZINC,SKETCH	18	18	18	18	18	8	
9111.20.90	CASES F/WRISTWATCHES/POCKET, OF OTHER BASE METAL	18	18	18	18	18	8	
9111.80.00	CASES F/WRISTWATCHES/POCKET ,OF OTHER MATERIAL	18	18	18	18	18	8	
9111.90.10	BOTTOMS F/WRISTWATCHES/POCKET, OF BASE METAL	18	18	18	18	18	8	
9111.90.90	OTHER PARTS F/WRISTWATCHES/POCKET CASES	18	18	18	18	18	8	
9112.20.00	CASES AND SIMILAR OF WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
9112.90.00	PARTS F/CASES AND SIMILAR F/WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
9113.10.00	BRACELETS F/WATCHES, OF PREC.METAL,VENEER,ETC	18	18	18	18	18	8	
9113.20.00	BRACELETS FOR WATCHES, OF BASE METAL	18	18	18	18	18	8	
9113.90.00	BRACELETS F/WATCHES, OF OTHER MATERIAL AND PARTS THEREOF	18	18	18	18	18	8	
9114.10.00	SPRINGS F/WATCH APPARATUS, INCL.HAIR-SPRINGS	18	18	18	18	18	8	
9114.30.00	DIALS FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
9114.40.00	PLATES AND BRIDGES FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	8	
9114.90.10	CROWNS FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.20	HANDS FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.30	STEMS FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.40	YOKES FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.50	BALANCE STAFFS AND PINIONS F/WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.60	WHEELS FPR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.70	ROTORS FOR WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9114.90.90	OTHER PARTS AND ACCESS. F/WATCH APPARATUS	18	18	18	18	18	10	
9201.10.00	UPRIGHT PIANOS	18	18	18	18	18	10	
9201.20.00	GRAND PIANOS	18	18	18	18	18	10	
9201.90.00	OTHER PIANOS,HARPSICH.AND OTHER KEYBOARD STRINGED INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	10	
9202.10.00	OTHER STRING MUSICAL INSTRUMENTS, PLAYED WITH A BOW	18	18	18	18	18	10	
9202.90.00	OTHER STRING MUSICAL INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	10	
9205.10.00	BRASS-WIND MUSICAL INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	10	
9205.90.00	OTHER WIND MUSICAL INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	10	
9206.00.00	PERCUSSION MUSICAL INSTRUMENTS (DRUMS, ETC.)	18	18	18	18	18	10	
9207.10.10	SYNTHESIZERS (MUSICAL INSTRUMENTS OF KEYBOARD)	10	10	10	10	10	8	
9207.10.90	OTHER KEYBOARD MUSICAL INSTRUMENTS	10	10	10	10	8	8	
9207.90.10	GUITAR AND BASS GUITAR	18	35	18	18	6	10	
9207.90.90	MUSICAL INSTRUMENTS WITH SOUND AMPLIFIED, ELECTRICALLY	18	18	18	18	18	10	
9208.10.00	MUSIC BOXES	18	18	18	18	8	10	
9208.90.00	FAIRGROUND ORGANS AND OTHER MUSICAL INSTRUMENTS	18	18	18	18	18	10	
9209.30.00	STRINGS FOR MUSICAL INSTRUMENTS	16	16	16	16	16	8	
9209.91.00	PARTS AND ACCESSORIES FOR PIANOS	16	16	16	16	16	8	
9209.92.00	PARTS AND ACCESSORIES FOR STRING MUSICAL INSTRUMENTS	16	16	16	16	16	8	
9209.94.00	PARTS AND ACCESSORIES F/MUSICAL INSTR. WITH SOUND AMPL. ELECT.	16	16	16	16	16	8	
9209.99.00	PARTS AND ACCESS. FOR OTHER MUSICAL INSTRUMENTS	16	16	16	16	7	8	
9301.10.00	ARTILLERY WEAPONS (EG GUNS, HOWITZERS, MORTARS)	20	20	20	20	20	10	
9301.20.00	ROCKET LAUNCHERS, FLAME-THROWERS,GRENADE LAUNCHER, ETC.	20	20	20	20	20	10	
9301.90.00	OTHER MILITARY WEAPONS	20	20	20	20	20	10	
9302.00.00	OTHER REVOLVERS AND PISTOLS	20	20	20	20	20	10	
9303.10.00	MUZZLE-LOADING FIREARMS	20	20	20	20	20	10	
9303.20.00	SPORTING/HUNTING/TARGET-SHOOTING SHOTGUNS,SMOOT.BARR>=1	20	20	20	20	20	10	

9303.30.00	OTHER SPORTING/HUNTING/TARGET-SHOOTING SHOTGUNS	20	20	20	20	20	10	
9303.90.00	OTHER FIREARMS WHICH OPER.BY FIRING OF AN EXPL.CHARGE, ETC.	20	20	20	20	20	10	
9304.00.00	OTHER ARMS (SHOTGUNS/CARBINES/PISTOLS /TRUNCHEONS)	20	20	20	20	20	10	
9305.10.00	PARTS AND ACCESSORIES FOR REVOLVERS/PISTOLS	20	20	20	20	20	8	
9305.20.00	PARTS AND ACCESSORIES OF SHOTGUNS OR RIFLES (9303)	20	20	20	20	20	8	
9305.91.00	PARTS/ACCESSORIES OF MILITARY WEAPONS, ETC.	20	20	20	20	20	10	
9305.99.00	PARTS/ACCESSORIES OF OTHER ARMS	20	20	20	20	20	8	
9306.21.00	CARTRIDGES SHOTGUNS/CARBINES OF SMOOTH BARREL	20	20	20	20	20	8	
9306.29.00	LEAD F/CARBINES OF COMPRESSED AIR, PARTS F/CARTRIDGES	20	20	20	20	20	8	
9306.30.00	OTHER CARTRIDGES AND PARTS THEREOF	20	20	20	20	20	8	
9306.90.00	BOMBS, GRENADES, OTHER MUNITIONS OF WAR AND PARTS THEREOF	20	20	20	20	20	8	
9307.00.00	SWORDS, CUTLASSES, BAYONETS, OTHER ARMS AND PARTS THEREOF	20	20	20	20	20	10	
9401.10.10	EJECTOR SEATS, FOR AIRCRAFT	18	18	18	18	18	8	
9401.10.90	OTHER SEATS FOR AIRCRAFT, EXCEPT EJECTOR SEATS	18	18	18	18	18	8	
9401.20.00	SEATS FOR MOTOR VEHICLES	18	18	18	18	10	8	
9401.30.10	SWIVEL SEATS WITH VARIABLE HEIGHT ADJUSTMENT, OF WOOD	18	18	18	18	18	10	
9401.30.90	SWIVEL SEATS WITH VARIABLE HEIGHT ADJUSTMENT OF OTHER MATERIAL	18	35	18	18	18	10	
9401.40.10	SEATS CONVERTIBLE INTO BEDS, OF WOOD	18	18	18	18	18	10	
9401.40.90	SEATS CONVERTIBLE INTO BEDS, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	10	
9401.52.00	BAMBOO SEATS	18	18	18	18	18	10	
9401.53.00	RATTAN SEATS	18	18	18	18	18	10	
9401.59.00	OTHER SEATS OF RATTAN, BAMBOO OR SIMILAR MATERIALS	18	18	18	18	18	10	
9401.61.00	UPHOLSTERED SEATS, WITH WOODEN FRAMES	18	18	18	18	18	10	
9401.69.00	OTHER SEATS, WITH WOODEN FRAMES	18	18	18	18	18	10	
9401.71.00	UPHOLSTERED SEATS, WITH METAL FRAMES	18	35	18	18	18	10	
9401.79.00	OTHER SEATS, WITH METAL FRAMES	18	35	18	18	18	10	
9401.80.00	OTHER SEATS	18	18	18	18	8	10	
9401.90.10	PARTS FOR SEATS, OF WOOD	18	18	18	18	18	8	
9401.90.90	PARTS FOR SEATS, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
9402.10.00	DENTISTS', BARBERS', OR SIMILAR CHAIRS AND PARTS THEREOF	18	18	18	18	18	10	
9402.90.10	TABLES FOR SURGICAL OPERATION	14	14	14	2	0	4	
9402.90.20	HOSPITAL BEDS WITH MECHANICAL FITTINGS	14	14	14	0	0	4	
9402.90.90	OTHER FURNITURE FOR MEDICINE, SURGERY, DENTISTRY, ETC.	16	16	16	16	16	10	
9403.10.00	METAL FURNITURE FOR OFFICES	18	18	18	18	18	10	
9403.20.00	OTHER METAL FURNITURE	18	35	18	18	18	excluded	
9403.30.00	WOODEN FURNITURE FOR OFFICES	18	18	18	18	18	10	
9403.40.00	WOODEN FURNITURE FOR KITCHEN	18	18	18	18	18	10	
9403.50.00	WOODEN FURNITURE FOR BEDROOM	18	18	18	18	18	10	
9403.60.00	OTHER WOODEN FURNITURE	18	18	18	18	18	excluded	
9403.70.00	FURNITURE OF PLASTICS	18	18	18	18	8	10	
9403.82.00	BAMBOO FURNITURE	18	18	18	18	18	8	
9403.83.00	RATTAN FURNITURE	18	18	18	18	18	8	
9403.89.00	FURNITURE OF OTHER MATERIALS, INCL. RATTAN, OSIER, BAMBOO, SIMIL. MAT.	18	18	18	18	8	8	
9403.90.10	PARTS FOR WOODEN FURNITURE	18	18	18	18	18	8	
9403.90.90	PARTS FOR FURNITURE, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
9404.10.00	MATTRESS SUPPORTS	18	18	18	18	18	10	
9404.21.00	RUBBER MATTRESSES/ALVEOLAR PLASTICS, INCLUDING COVERED ONES	18	18	18	18	18	10	
9404.29.00	MATTRESSES OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	10	
9404.30.00	SLEEPING BAGS	18	18	18	18	18	10	
9404.90.00	EIDERDOWNS, CUSHIONS, POUFFES, PILLOWS AND SIMIL.ARTICLES	18	18	18	18	18	10	
9405.10.10	SCYALITIC LAMPS	18	18	18	18	8	8	
9405.10.91	CHANDELIERS AND ELECTRIC LAMPS LIGHTING FITTINGS OF STONE, F/CEIL/WALL	18	18	18	18	18	10	
9405.10.92	CHANDELIERS AND ELECTRIC LAMPS LIGHTING FITTINGS OF GLASS,F/CEIL/WALL	18	18	18	18	8	10	
9405.10.93	CHANDELIERS AND ELECTRIC LAMPS LIGHTING FITTINGS BASE MET. F/CEIL/WALL	18	18	18	18	8	10	
9405.10.99	CHANDELIERS AND ELECTRIC LAMPS LIGHTING FITTINGS OTHER MAT. F/CEIL/WALL	18	35	18	18	6	10	
9405.20.00	BEDSIDE OR OFFICE ELECTRIC LAMPS, ETC	18	18	18	18	8	10	
9405.30.00	LIGHTING SETS FOR CHRISTMAS TREES	18	18	18	18	8	10	
9405.40.10	OTHER ELECTRIC LAMPS AND LIGHTING FITTINGS, OF BASE METAL	18	35	18	18	18	10	
9405.40.90	OTHER ELECTRIC LAMPS AND LIGHT. FITTINGS, OF OTHER MATERIALS	18	35	18	18	8	excluded	

9405.50.00	NON-ELECTRICAL LAMPS AND LIGHTING FITTINGS	18	18	18	18	8	8	
9405.60.00	ILLUMINATED SIGNS, ILLUMINATED NAME-PLATES, ETC.	18	18	18	18	18	8	
9405.91.00	PARTS F/LAMPS AND LIGHTING FITTINGS, OF GLASS	18	18	18	18	18	8	
9405.92.00	PARTS F/LAMPS AND LIGHTING FITTINGS, OF PLASTIC	18	18	18	18	18	8	
9405.99.00	PARTS F/LAMPS AND LIGHTING FITTINGS, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	8	8	
9406.10.10	GREENHOUSES, WOODEN	14	14	14	2	2	8	
9406.10.90	OTHER PREFABRICATED BUILDINGS, MADE OF WOOD	18	18	18	18	18	8	
9406.90.10	GREENHOUSES, EXCEPT WOODEN	14	14	14	2	2	8	
9406.90.20	PREFABRICATED BUILDINGS WITH IRON OR STEEL STRUCTURE AND EXTERIOR WALLS CONSISTING MAINLY OF THESE MATERIALS	14	35	14	2	14	8	
9406.90.90	OTHER PREFABRICATED BUILDINGS, EXCEPT WOOD	18	18	18	18	18	8	
9503.00.10	WHEELED TOYS F/CHILDREN AND DOLLS' CARRIAGES	20	35	35	20	6	10	
9503.00.21	DOLLS ACTIVATED BY MECHANISM OF ROPE OR ELECTRIC	20	35	35	20	8	10	
9503.00.22	OTHER PUPPETS, EVEN DRESSED	20	35	35	20	8	10	
9503.00.29	OTHER PARTS AND ACCESSORIES FOR DOLLS	20	20	2	20	20	8	
9503.00.31	FILLED TOYS REPRES. ANIMALS, NO HUM. CRIATU.	20	35	35	20	20	10	
9503.00.39	OTHER TOYS REPRES. ANIMALS, NO HUM. CRIATU.	20	35	35	20	8	10	
9503.00.40	ELECTRIC TRAINS OF TOY, INCLUD. RAIL TRACKS, SIGNS, ACCESSORIES	20	35	35	20	20	10	
9503.00.50	REDUCED-SIZE, OF TOY, FOR ASSEMBLY KITS	20	35	35	20	20	10	
9503.00.60	OTHER KITS AND TOYS FOR CONSTRUCTION	20	35	35	20	6	10	
9503.00.70	PUZZLES	20	35	35	20	20	10	
9503.00.80	OTHER TOYS, PUT UP IN SETS OR OUTFITS	20	35	35	20	17	10	
9503.00.91	TOY MUSICAL INSTRUMENTS AND APPARATUS	20	35	35	20	20	10	
9503.00.97	OTHER TOYS WITH ELECTRIC MOTOR	20	35	35	20	8	10	
9503.00.98	OTHER TOYS OF FRICTION, MECHANICAL OR SPRING-OPERATED	20	35	35	20	17	10	
9503.00.99	OTHER TOYS OF ANY KIND	20	35	35	20	8	10	
9504.20.00	ARTICLES AND ACCESSORIES FOR BILLIARDS	20	20	20	20	20	10	
9504.30.00	OTHER GAMES, OPERATED BY COINS/BANKNOTES,EXC.MARK GAMES	20	20	20	20	20	10	
9504.40.00	PLAYING CARDS	20	20	20	20	20	10	
9504.50.00	CONSOLES AND VIDEO GAME MACHINES (EX. 9504.30)	20	20	20	20	4	10	
9504.90.10	AUTOMATIC BOWLING	0	0	0	0	0	0	
9504.90.90	OTHER ARTICLES FOR FUNFAIR	20	20	20	20	6	10	
9505.10.00	ARTICLES FOR CHRISTMAS FESTIVITIES	20	20	20	20	8	10	
9505.90.00	FESTIVE CARNIVAL OR OTHER ENTERTAINMENT ARTICLES	20	20	20	20	8	10	
9506.11.00	SKIS FOR SNOW	20	20	20	20	20	10	
9506.12.00	SKI FASTENINGS	20	20	20	20	20	10	
9506.19.00	OTHER ARTICLES AND EQUIPMENT F/SKIING IN THE SNOW	20	20	20	20	20	10	
9506.21.00	SAILBOARDS	20	20	20	20	20	10	
9506.29.00	AQUATIC SKIS AND OTHER EQUIPMENT F/AQUATIC SPORTS	20	20	20	20	20	10	
9506.31.00	COMPLETE CLUBS FOR GOLF	20	20	20	20	8	10	
9506.32.00	BALLS FOR GOLF	20	20	20	20	8	10	
9506.39.00	OTHER EQUIPMENT FOR GOLF	20	20	20	20	20	10	
9506.40.00	ARTICLES AND EQUIPMENT F/TABLE-TENNIS	20	20	20	20	8	10	
9506.51.00	TENNIS RACKETS, WHETHER OR NOT STRUNG	20	20	20	20	8	10	
9506.59.00	TENNIS, BADMINTON OR SIMILAR RACKETS	20	20	20	20	20	10	
9506.61.00	BALLS FOR TENNIS, EXCEPT FOR TABLE-TENNIS	20	20	20	20	8	10	
9506.62.00	INFLATABLE BALLS	20	35	20	20	8	10	
9506.69.00	OTHER BALLS	20	20	20	20	20	10	
9506.70.00	ICE SKATES AND ROLLER SKATES, INCL. SKATES ATTACHED	20	20	20	20	20	10	
9506.91.00	ARTICLES AND EQUIP. F/GENERAL PHYSICAL EXERCISE, GYMNASTIC ETC.	20	20	20	20	6	10	
9506.99.00	ARTICLES AND EQUIP. F/OTHER SPORTS AND SWIMMING POOLS	20	35	20	20	6	10	
9507.10.00	FISHING RODS	20	20	20	20	8	10	
9507.20.00	FISH-HOOKS, WHETHER OR NOT SNELLED	20	20	20	20	20	10	
9507.30.00	FISHING REELS	20	20	20	20	8	10	
9507.90.00	OTHER ITEMS FOR FISHING WITH LINE, NETS, ETC.	20	20	20	20	20	10	
9508.10.00	CIRCUSES AND TRAVELLING MENAGERIES	20	20	20	20	20	10	
9508.90.10	ROLLER COASTER WITH A COURSE OF 300 M OR MORE	0	0	0	0	0	0	
9508.90.20	CARROUSELS, WITH A DIAMETER OF 16 M OR MORE	0	0	0	0	0	0	
9508.90.30	WAGONS OF THE TYPE USED IN ROLLER COASTERS C>=6PASSENG.	0	0	0	0	0	0	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1713

Congreso de la Nación
MERCOSUL

MERCOSUR

9508.90.90	OTHER ROUNDABOUTS, SWINGS AND OTHER AMUSEMENTS	20	20	20	20	20	10	
9601.10.00	WORKED IVORY AND ARTICLES OF IVORY	18	18	18	18	18	10	
9601.90.00	OTHER ANIMAL CARVING MATER. ARTICLES INCL. ART. OBT. B/MOULD	18	18	18	18	18	10	
9602.00.10	GELATINE CAPSULES, EDIBLE	14	14	14	0	0	8	
9602.00.20	ARTIFICIAL HONEYCOMBS	18	18	18	18	18	10	
9602.00.90	OTHER WORKED VEGETABLE/MINERAL CARVING, ARTIC. OF THESE MAT	18	18	18	18	18	10	
9603.10.00	BROOMS AND BRUSHES, OF VEGETABLE MATERIAL BOUND TOGETHER	18	18	18	18	18	10	
9603.21.00	TOOTHBRUSHES, INCLUDING BRUSHES FOR DENTURES	18	35	18	18	18	10	
9603.29.00	BRUSHES OF BEARD, BRUSHES F/HAIR, EYELASHES, ETC.	18	18	18	18	8	10	
9603.30.00	ARTISTS' BRUSHES, F/COSMETICS PRODUCTS, ETC.	18	18	18	18	18	10	
9603.40.10	ROLLERS FOR PAINT	18	18	18	18	18	8	
9603.40.90	PAINT, DISTEMPER, VARNISH OR SIMILAR BRUSHES, PAIN PADS	18	18	18	18	18	8	
9603.50.00	OTHER BRUSHES CONSTITUTING PARTS OF MACH. APPLIANCE/VEHICLES	18	18	18	18	18	8	
9603.90.00	OTHER BROOMS, BRUSHES, DUSTERS, RAKES, ETC.	18	18	18	18	18	8	
9604.00.00	HAND SIEVES AND HAND RIDDLES	18	18	18	18	18	8	
9605.00.00	TRAVEL SETS, F/PERSONAL TOILET, F/SEWING/CLOTHES CLEANING	18	18	18	18	18	10	
9606.10.00	BUTTON, PRESS-FAST. SNAP-FAST.PRESS-STUDS AND PARTS THEREFOR	18	18	18	18	18	8	
9606.21.00	BUTTONS OF PLASTICS, N/COVERED WITH TEXTILE MATERIAL	18	18	18	18	18	8	
9606.22.00	BUTTONS OF BASE METAL, N/COVERED WITH TEXTILE MATERIAL	18	18	18	18	18	8	
9606.29.00	OTHER BUTTONS	18	18	18	18	18	8	
9606.30.00	BUTTON MOULDS AND OTHER PARTS OF BUTTONS AND BUTTON BLANKS	18	18	18	18	18	8	
9607.11.00	SLIDE FASTENERS WITH STAPLES OF BASE METAL	18	18	18	18	18	8	
9607.19.00	OTHER SLIDE FASTENERS	18	18	18	18	18	8	
9607.20.00	PARTS OF SLIDE FASTENERS	18	18	18	18	18	8	
9608.10.00	BALLPOINT PENS	18	18	18	18	8	10	
9608.20.00	FELT TIPPED/POROUS-TIPPED PENS AND MARKERS	18	35	18	18	6	10	
9608.30.00	FOUNTAIN PENS AND OTHER PENS	18	18	18	18	18	10	
9608.40.00	PROPELLING OR SLIDING PENCILS	18	18	18	18	18	10	
9608.50.00	ASSORTMENTS OF PENS WITH PROPELLING OR SLIDING PENCILS	18	18	18	18	18	10	
9608.60.00	REFILLS F/BALL POINT PENS, COMPRISING BALL POINT INK-RESERVOIR	18	18	18	18	18	8	
9608.91.00	PEN NIBS AND NIB POINTS, FOR FOUNTAIN PENS	18	18	18	18	18	8	
9608.99.81	POROUS-TIPPED PENS AND MARKERS	18	18	18	18	18	8	
9608.99.89	OTHER PARTS OF PENS, PROPELLING OR SLIDING PENCILS, ETC.	18	18	18	18	18	8	
9608.99.90	DUPLICATING STYLOS, PENCIL-HOLDERS AND SIMILAR ARTICLES	18	18	18	18	18	8	
9609.10.00	PENCILS	18	18	18	18	15	10	
9609.20.00	CRAYONS FOR PENCIL/MECHANICAL PENCILS	18	18	18	18	18	10	
9609.90.00	PASTELS, DRAW. CHARC. WRITING/DRAWING CHALKS AND TAILORS'	18	18	18	18	18	10	
9610.00.00	SLATES AND BOARDS, WITH WRITING/DRAWING SURF. INCL. FRAMED	18	18	18	18	18	10	
9611.00.00	DATE, SEALING, NUMBERING STAMPS, SIGNETS AND THE LIKE	18	18	18	18	18	8	
9612.10.11	PLASTICS RIBBONS WITH. MAGNETIZ. DYE F/PRINTING	18	18	18	18	18	10	
9612.10.12	PLASTICS RIBBONS,CORRECTORS F/TYPEWRITERS	18	18	18	18	18	10	
9612.10.13	OTHER PLASTICS RIBBONS, IN CARTRIDGES F/TYPEWRITERS	18	18	18	18	18	10	
9612.10.19	OTHER PLASTICS RIBBONS	18	18	18	18	18	excluded	
9612.10.90	OTHER RIBBONS OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	8	
9612.20.00	INK-PADS	18	18	18	18	18	8	
9613.10.00	POCKET LIGHTERS, GAS FUELLED, NON-REFILLABLE	18	35	18	18	15	10	
9613.20.00	POCKET LIGHTERS, GAS FUELLED, REFILLABLE	18	18	18	18	18	10	
9613.80.00	OTHER LIGHTERS	18	18	18	18	18	8	
9613.90.00	PARTS OF CIGARETTE LIGHTERS AND OTHER LIGHTERS	18	18	18	18	18	8	
9614.00.00	PIPES, CIGARETTE HOLDERS AND THEIR PARTS	18	18	18	18	8	10	
9615.11.00	COMBS AND HAIR-SLIDES, OF HARD RUBBER/PLASTICS	18	18	18	18	18	10	
9615.19.00	OTHER COMBS AND HAIR-SLIDES, OF OTHER MATERIALS	18	18	18	18	18	10	
9615.90.00	HAIRPINS, TWEEZERS AND OTHER ARTICLES FOR HAIRDOS	18	18	18	18	18	10	

IF-2025-79395995-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

9616.10.00	SCENT SPRAYS AND SIM. TOILET SPR. MOUNTS AND HEADS THEREFOR	18	18	18	18	18	10	
9616.20.00	POWDER-PUFFS AND PADS/OTHER COSMETICS/TOILET PREPARATIONS	18	18	18	18	18	10	
9617.00.10	VACUUM FLASKS/OTHER VACUUM VESSELS, COMPLETE WITH CASES	18	18	18	18	8	10	
9617.00.20	PARTS OF THERMOS FLASKS AND OTHER VACUUM VESSELS	16	16	16	16	16	10	
9618.00.00	MANNEQUIN, AUTOMATA AND ANIMAL DISPLAYS F/SHOP WINDOW/DRESS.	18	18	18	18	18	10	
9619.00.00	SANITARY TOWELS AND TAMPONS, DIAPERS, BABY DIAPERS	16	16	16	16	25	excluded	
9620.00.00	MONOPODS, BEEPS, TRIPODS AND SIMILAR ARTICLES	16	16	16	16	16	excluded	
9701.10.00	PAINTINGS, DRAWINGS AND PASTELS, EXECUTED BY HAND	4	4	4	4	4	4	
9701.90.00	COLLAGES AND SIMILAR ORNAMENTAL PAINTINGS	4	4	4	4	4	4	
9702.00.00	ORIGINAL ENGRAVINGS, PRINTS AND LITHOGRAPHS	4	4	4	4	4	4	
9703.00.00	ORIGINAL SCULPTURES AND STATUARY	4	4	4	4	4	4	
9704.00.00	POSTAGE OR REVENUE STAMPS, STAMP-POSTMARKS, ETC.	4	4	4	4	4	4	
9705.00.00	COLLECTIONS AND COLLECTORS' PIECES OF ZOOLOGICAL BOTANICAL ETC.	4	4	4	4	4	4	
9706.00.00	ANTIQUES OVER 100 YEARS OLD	4	4	4	4	4	4	

[1] Translation into English is unofficial. The interpretation of the commitments of the Schedule, including the product coverage of subheadings of that Schedule, shall be governed by the General Notes, the Section Notes and the Chapter Notes of the NCM 2018.

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1715
MERCOSUL

Appendix 2-A-2

TARIFF SCHEDULE OF SINGAPORE

1. Pursuant to Article 2.6 (Elimination of customs duties on imports), Singapore shall eliminate customs duties on all originating goods of Argentina, Brazil, Paraguay and Uruguay as of the date of entry into force of this Agreement.

2. The Nomenclature of the Schedule is expressed in the *Singapore Trade Classification, Customs and Excise Duties 2018* ("STCCE 2018"). The interpretation of the commitments of the Schedule, including the product coverage of subheadings of that Schedule, shall be governed by the General Notes, the Section Notes and the Chapter Notes of the STCCE 2018.

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

PE-14/26
OD-18/26
1716
MERCOSUL

Appendix 2-A-2

TARIF SCHEDULE OF SINGAPORE

Tariff Line (HS 2017)	Description	Base Rate	Staging Category
01012100	PURE BRED BREEDING HORSES	0	0
01012900	OTHER LIVE HORSES	0	0
01013010	PURE BRED BREEDING ASSES	0	0
01013090	OTHER LIVE ASSES	0	0
01019000	LIVE MULES & HINNIES	0	0
01022100	PURE BRED BREEDING CATTLE	0	0
01022911	OTHER LIVE OXEN CATTLE	0	0
01022919	OTHER LIVE MALE CATTLE	0	0
01022990	OTHER LIVE CATTLE	0	0
01023100	PURE BRED BREEDING BUFFALO	0	0
01023900	OTHER LIVE BUFFALO	0	0
01029010	OTHER PURE BRED BREEDING BOVINE ANIMALS	0	0
01029090	OTHER LIVE BOVINE ANIMALS	0	0
01031000	PURE BRED BREEDING SWINE	0	0
01039100	OTHER LIVE SWINE BELOW 50KG	0	0
01039200	OTHER LIVE SWINE AT LEAST 50KG	0	0
01041010	PURE BRED BREEDING SHEEP	0	0
01041090	OTHER LIVE SHEEP	0	0
01042010	PURE BRED BREEDING GOATS	0	0
01042090	OTHER LIVE GOATS	0	0
01051110	BREEDING FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS 185G OR LESS	0	0
01051190	OTHER LIVE FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS 185G OR LESS	0	0
01051210	BREEDING TURKEYS 185G OR LESS	0	0
01051290	OTHER LIVE TURKEYS 185G OR LESS	0	0
01051310	BREEDING DUCKLINGS 185G OR LESS	0	0
01051390	OTHER LIVE DUCKS 185G OR LESS	0	0
01051410	BREEDING GOSLINGS 185G OR LESS	0	0
01051490	OTHER LIVE GEESE 185G OR LESS	0	0
01051510	BREEDING GUINEA FOWLS 185G OR LESS	0	0
01051590	OTHER LIVE GUINEA FOWLS 185G OR LESS	0	0
01059410	BREEDING FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS MORE THAN 185G EXCL FIGHTING COCKS	0	0
01059441	FIGHTING COCKS GALLUS DOMESTICUS MORE THAN 185G BUT 2 KG OR LESS	0	0
01059449	OTHER FIGHTING COCKS GALLUS DOMESTICUS MORE THAN 2 KG	0	0
01059491	OTHER LIVE FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS MORE THAN 185G BUT 2 KG OR LESS	0	0
01059499	OTHER LIVE FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS MORE THAN 2KG	0	0
01059910	OTHER BREEDING DUCKS MORE THAN 185G	0	0
01059920	OTHER LIVE DUCKS MORE THAN 185G	0	0
01059930	BREEDING GEESE TURKEYS & GUINEA FOWLS MORE THAN 185G	0	0
01059940	OTHER LIVE GEESE TURKEYS & GUINEA FOWLS MORE THAN 185G	0	0
01061100	LIVE PRIMATES	0	0
01061200	LIVE WHALES DOLPHINS PORPOISES MANATEES DUGONGS SEALS SEA LIONS & WALRUSES	0	0
01061300	LIVE CAMELS & OTHER CAMELIDS	0	0
01061400	LIVE RABBITS & HARES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

IF-2025-79395996-APN-DTR#MRE

01061900	OTHER LIVE MAMMALS	0	0
01062000	LIVE REPTILES	0	0
01063100	LIVE BIRDS OF PREY	0	0
01063200	LIVE PSITTACIFORMES	0	0
01063300	LIVE OSTRICHES & EMUS	0	0
01063900	OTHER LIVE BIRDS	0	0
01064100	LIVE BEES	0	0
01064900	OTHER LIVE INSECTS	0	0
01069000	OTHER LIVE ANIMALS	0	0
02011000	CARCASSES & HALF CARCASSES OF BOVINE ANIMALS FRESH OR CHILLED	0	0
02012000	OTHER CUTS OF BOVINE ANIMALS MEAT WITH BONE IN FRESH OR CHILLED	0	0
02013000	BONELESS MEAT OF BOVINE ANIMALS FRESH OR CHILLED	0	0
02021000	CARCASSES & HALF CARCASSES OF BOVINE ANIMALS FROZEN	0	0
02022000	OTHER CUTS OF BOVINE ANIMALS MEAT WITH BONE IN FROZEN	0	0
02023000	BONELESS MEAT OF BOVINE ANIMALS FROZEN	0	0
02031100	CARCASSES & HALF CARCASSES OF SWINE FRESH OR CHILLED	0	0
02031200	HAMS SHOULDERS & CUTS THEREOF OF SWINE WITH BONE IN FRESH OR CHILLED	0	0
02031900	OTHER MEAT OF SWINE FRESH OR CHILLED	0	0
02032100	CARCASSES & HALF CARCASSES OF SWINE FROZEN	0	0
02032200	HAMS SHOULDERS & CUTS THEREOF OF SWINE WITH BONE IN FROZEN	0	0
02032900	OTHER MEAT OF SWINE FROZEN	0	0
02041000	CARCASSES & HALF CARCASSES OF LAMB FRESH OR CHILLED	0	0
02042100	CARCASSES & HALF CARCASSES OF SHEEP FRESH OR CHILLED	0	0
02042200	OTHER CUTS OF MEAT OF SHEEP WITH BONE IN FRESH OR CHILLED	0	0
02042300	BONELESS MEAT OF SHEEP FRESH OR CHILLED	0	0
02043000	CARCASSES & HALF CARCASSES OF LAMB FROZEN	0	0
02044100	CARCASSES & HALF CARCASSES OF SHEEP FROZEN	0	0
02044200	OTHER CUTS OF MEAT OF SHEEP WITH BONE IN FROZEN	0	0
02044300	BONELESS MEAT OF SHEEP FROZEN	0	0
02045000	MEAT OF GOATS FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02050000	MEAT OF HORSES ASSES MULES OR HINNIES FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02061000	EDIBLE OFFAL OF BOVINE ANIMALS FRESH OR CHILLED	0	0
02062100	TONGUES OF BOVINE ANIMALS FROZEN	0	0
02062200	LIVERS OF BOVINE ANIMALS FROZEN	0	0
02062900	OTHER EDIBLE OFFAL OF BOVINE ANIMALS FROZEN	0	0
02063000	EDIBLE OFFAL OF SWINE FRESH OR CHILLED	0	0
02064100	LIVERS OF SWINE FROZEN	0	0
02064900	OTHER EDIBLE OFFAL OF SWINE FROZEN	0	0
02068000	EDIBLE OFFAL OF SHEEP GOATS HORSES ASSES MULES OR HINNIES FRESH OR CHILLED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

02069000	EDIBLE OFFAL OF SHEEP GOATS HORSES ASSES MULES OR HINNIES FROZEN	0	0
02071100	MEAT OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS WHOLE FRESH OR CHILLED	0	0
02071200	MEAT OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS WHOLE FROZEN	0	0
02071300	CUTS & OFFAL OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FRESH OR CHILLED	0	0
02071410	WINGS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FROZEN	0	0
02071420	THIGHS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FROZEN	0	0
02071430	LIVERS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FROZEN	0	0
02071491	MECHANICALLY DEBONED OR SEPARATED MEAT OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FROZEN	0	0
02071499	OTHER CUTS & OFFAL OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FROZEN	0	0
02072400	TURKEYS WHOLE FRESH OR CHILLED	0	0
02072500	TURKEYS WHOLE FROZEN	0	0
02072600	CUTS & OFFAL OF TURKEY FRESH OR CHILLED	0	0
02072710	LIVERS OF TURKEY FROZEN	0	0
02072791	MECHANICALLY DEBONED OR SEPARATED MEAT OF TURKEYS FROZEN	0	0
02072799	OTHER CUTS & OFFAL OF TURKEY FROZEN	0	0
02074100	DUCKS WHOLE FRESH OR CHILLED	0	0
02074200	DUCKS WHOLE FROZEN	0	0
02074300	FATTY LIVERS OF DUCKS FRESH OR CHILLED	0	0
02074400	OTHER DUCK MEAT & EDIBLE OFFAL FRESH OR CHILLED	0	0
02074500	OTHER DUCK MEAT & EDIBLE OFFAL FROZEN	0	0
02075100	GEESE WHOLE FRESH OR CHILLED	0	0
02075200	GEESE WHOLE FROZEN	0	0
02075300	FATTY LIVERS OF GEESE FRESH OR CHILLED	0	0
02075400	OTHER GEESE MEAT FRESH OR CHILLED	0	0
02075500	OTHER GEESE MEAT FROZEN	0	0
02076000	MEAT & EDIBLE OFFAL OF GUINEA FOWLS FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02081000	MEAT & EDIBLE OFFAL OF RABBITS OR HARES FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02083000	MEAT & EDIBLE OFFAL OF PRIMATES FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02084010	MEAT & EDIBLE OFFAL OF WHALES DOLPHINS PORPOISES MANATEES & DUGONGS FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02084090	MEAT & EDIBLE OFFAL OF SEALS SEA LIONS & WALRUSES FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02085000	MEAT & EDIBLE OFFAL OF REPTILES FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02086000	MEAT & EDIBLE OFFAL OF CAMELS & OTHER CAMELIDS FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02089010	FROGS' LEGS FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02089090	OTHER MEAT & EDIBLE OFFAL FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
02091000	PIG FAT FREE OF LEAN MEAT NOT RENDERED OR OTHERWISE EXTRACTED FRESH CHILLED FROZEN SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0

02099000	POULTRY FAT NOT RENDERED OR OTHERWISE EXTRACTED FRESH CHILLED FROZEN SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02101100	HAMS SHOULDERS & CUTS OF SWINE WITH BONE IN SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02101200	STREAKY BELLIES & CUTS OF SWINE SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02101930	BACON OR BONELESS HAMS SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02101990	OTHER MEAT & EDIBLE OFFAL OF SWINE SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02102000	MEAT OF BOVINE ANIMALS SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02109100	MEAT INCL EDIBLE FLOURS & MEALS OF PRIMATES SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02109210	MEAT INCL EDIBLE FLOURS & MEALS OF WHALES DOLPHINS PORPOISES MANATEES & DUGONGS SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02109290	MEAT INCL EDIBLE FLOURS & MEALS OF SEALS SEA LIONS WALRUSES SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02109300	MEAT INCL EDIBLE FLOURS & MEALS OF REPTILES SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
02109910	FREEZE DRIED CHICKEN DICE	0	0
02109920	DRIED PORK SKIN	0	0
02109990	OTHER MEAT & EDIBLE MEAT OFFAL INCL EDIBLE FLOURS & MEALS SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
03011111	ORNAMENTAL FRESHWATER BOTIA (CHROMOBOTIA MACRACANTHUS) FRY LIVE	0	0
03011119	OTHER FRESHWATER ORNAMENTAL FISH FRY LIVE	0	0
03011191	ORNAMENTAL FRESHWATER KOI CARP (CYPRINUS CARPIO) LIVE EXCL FRY	0	0
03011192	ORNAMENTAL FRESHWATER GOLDFISH (CARASSIUS AURATUS) LIVE EXCL FRY	0	0
03011193	ORNAMENTAL FRESHWATER SIAMESE FIGHTING FISH (BETA SPLENDENS) LIVE EXCL FRY	0	0
03011194	ORNAMENTAL FRESHWATER OSCARS (ASTONOTUS OCELLATUS) LIVE EXCL FRY	0	0
03011195	ORNAMENTAL FRESHWATER AROWANAS (SCLEROPAGES FORMOSUS) LIVE EXCL FRY	0	0
03011196	ORNAMENTAL FRESHWATER AROWANAS JARDINI (SCLEROPAGES JARDINI) LIVE EXCL FRY	0	0
03011199	OTHER FRESHWATER ORNAMENTAL FISH LIVE EXCL FRY	0	0
03011910	ORNAMENTAL MARINE FISH FRY LIVE	0	0
03011991	ORNAMENTAL BANGGAI CARDINAL (PTERAPOGON KAUDERNI) FISH LIVE EXCL FRY	0	0
03011992	ORNAMENTAL NAPOLEON WRASSE FISH (CHEILINUS UNDULATUS) LIVE EXCL FRY	0	0
03011999	OTHER ORNAMENTAL MARINE FISH LIVE EXCL FRY	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03019100	TROUT (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE AND ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER) LIVE	0	0
03019200	EELS (ANGUILLA SPP) LIVE	0	0
03019310	BREEDING CARP LIVE EXCL FRY	0	0
03019390	NON BREEDING CARP AND CARP FRY LIVE	0	0
03019400	ATLANTIC & PACIFIC BLUEFIN TUNAS (THUNNUS THYNNUS THUNNUS ORIENTALIS) LIVE	0	0
03019500	SOUTHERN BLUEFIN TUNAS (THUNNUS MACCOYII) LIVE	0	0
03019911	BREEDING MILKFISH AND GROUPER FRY LIVE	0	0
03019919	NON BREEDING MILKFISH AND GROUPER FRY LIVE	0	0
03019921	OTHER BREEDING FISH FRY LIVE	0	0
03019929	OTHER NON BREEDING FISH FRY LIVE	0	0
03019941	FRESHWATER TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP) LIVE EXCL FRY	0	0
03019942	OTHER FRESHWATER BREEDING CARP LIVE EXCL FRY	0	0
03019949	OTHER NON BREEDING FRESHWATER FISH LIVE EXCL FRY	0	0
03019951	MARINE BREEDING MILKFISH LIVE EXCL FRY	0	0
03019952	MARINE GROUPER LIVE EXCL FRY	0	0
03019959	OTHER MARINE FISH LIVE EXCL FRY	0	0
03019990	OTHER FISH LIVE EXCL FRESHWATER & MARINE	0	0
03021100	TROUT (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE & ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03021300	PACIFIC SALMON (ONCORHYNCHUS NERKA ONCORHYNCHUS GORBUSCHA ONCORHYNCHUS KETA ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA ONCORHYNCHUS KISUTCH ONCORHYNCHUS MASOU & ONCORHYNCHUS RHODURUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03021400	ATLANTIC SALMON (SALMO SALAR) & DANUBE SALMON (HUCHO HUCHO) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03021900	OTHER SALMONIDAE FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03022100	HALIBUT (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03022200	PLAICE (PLEURONECTES PLATESSA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03022300	SOLE (SOLEA SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03022400	TURBOTS (PSETTA MAXIMA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03022900	OTHER FLAT FISH FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023100	ALBACORE OR LONGFINNED TUNAS (THUNNUS ALALUNGA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023200	YELLOWFIN TUNAS (THUNNUS ALBACARES) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023300	SKIPJACK OR STRIPE BELLIED BONITO FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023400	BIGEYE TUNAS (THUNNUS OBESUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023500	ATLANTIC & PACIFIC BLUEFIN TUNAS (THUNNUS THYNNUS THUNNUS ORIENTALIS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023600	SOUTHERN BLUEFIN TUNAS (THUNNUS MACCOYII) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03023900	OTHER TUNAS FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024100	HERRINGS (CLUPEA HARENGUS CLUPEA PALLASII) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024200	ANCHOVIES (ENGRAULIS SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024300	SARDINES (SARDINA PILCHARDUS SARDINOPS SPP) SARDINELLA (SARDINELLA SPP) BRISLING OR SPRATS (SPRATTUS SPRATTUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024400	MACKEREL (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS SCOMBER JAPONICUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024500	JACK & HORSE MACKEREL (TRACHURUS SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024600	COBIA (RACHYCENTRON CANADUM) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024700	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03024900	INDIAN MACKERELS, SEERFISHES, JACKS, CREVALLES, SILVER POMFRETS, PACIFIC SAURY, SCADS, CAPELIN, KAWAKAWA, BONITOS, MARLINS, SAILFISHES, SPEARFISH FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFAL OF 030291 TO 030299	0	0
03025100	COD (GADUS MORHUA GADUS OGAC GADUS MACROCEPHALUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03025200	HADDOCK (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03025300	COALFISH (POLLACHIUS VIRENS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03025400	HAKE (MERLUCCIUS SPP UROPHYCIS SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03025500	ALASKA POLLACK (THERAGRA CHALCOGRAMMA) FRESH OR CHILLED EXCI EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03025600	BLUE WHITINGS (MICROMESISTIUS POUTASSOU MICROMESISTIUS AUSTRALIS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03025900	OTHER FISH OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03027100	TILAPIAS FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03027210	YELLOWTAIL CATFISH (PANGASIUS PANGASIUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03027290	OTHER CATFISH FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03027300	CARP FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03027400	EELS (ANGUILLA SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03027900	NILE PERCH (LATES NILOTICUS) & SNAKEHEADS (CHANNA SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028100	DOGFISH & OTHER SHARKS FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028200	RAYS & SKATES (RAJIDAE) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028300	TOOTHFISH (DISSOSTICHUS SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028400	SEABASS (DICENTRARCHUS SPP) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028500	SEABREAM (SPARIDAE) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028911	MARINE GROUPER FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028912	MARINE LONGFIN MOJARRA (PENTAPRION LONGIMANUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028913	MARINE BLUNTNOSE LIZARDFISH (TRACHINOCEPHALUS MYOPS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03028914	MARINE SAVALAI HAIRTAILS (LEPTURACANTHUS SAVALA) BELANGER CROAKERS (JOHNIUS BELANGERII) REEVE'S CROAKERS (CHRYSOCHIR AUREUS) & BIGEYE CROAKERS (PENNAHIA ANEA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028916	MARINE TORPEDO SCADS (MEGALASPIS CORDYLA) SPOTTED SICKLEFISH (DREPANE PUNCTATA) & GREAT BARRACUDAS (SPHYRAENA BARRACUDA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028917	MARINE BLACK POMFRETS (PARASTROMATUS NIGER) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028918	MARINE MANGROVE RED SNAPPERS (LUTJANUS ARGENTIMACULATUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028919	OTHER MARINE FISH FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028922	SWAMP BARB (PUNTIUS CHOLA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028926	INDIAN THREADFINS (POLYNEMUS INDICUS) & SILVER GRUNTS (POMADASYS ARGENTEUS) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028927	HILSA SHAD (TENUALOSA ILISHA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028928	WALLAGO (WALLAGO ATTU) & GIANT RIVER CATFISH (SPERATA SEENGHALA) FRESH OR CHILLED EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03028929	OTHER FISH FRESH OR CHILLED EXCL MARINE FISH AND EDIBLE FISH OFFALS OF 030291 TO 030299	0	0
03029100	FISH LIVERS ROES AND MILT FRESH OR CHILLED	0	0
03029200	SHARK FINS FRESH OR CHILLED	0	0
03029900	OTHER FISH FINS HEADS TAILS MAWS AND EDIBLE FISH OFFALS FRESH OR CHILLED	0	0
03031100	SOCKEYE SALMON (RED SALMON) (ONCORHYNCHUS NERKA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03031200	OTHER PACIFIC SALMON (ONCORHYNCHUS GORBUSCHA ONCORHYNCHUS KETA ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA ONCORHYNCHUS KISUTCH ONCORHYNCHUS MASOU & ONCORHYNCHUS RHODURUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03031300	ATLANTIC SALMON (SALMO SALAR) & DANUBE SALMON (HUCHO HUCHO) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03031400	TROUT (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE AND ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03031900	OTHER SALMONIDAE FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03032300	TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03032400	CATFISH (PANGASIUS SPP SILURUS SPP CLARIAS SPP ICTALURUS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03032500	CARP FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03032600	EELS (ANGUILLA SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03032900	NILE PERCH (LATES NILOTICUS) & SNAKEHEADS (CHANNA SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03033100	HALIBUT (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03033200	PLAICE (PLEURONECTES PLATESSA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03033300	SOLE (SOLEA SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03033400	TURBOTS (PSETTA MAXIMA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03033900	OTHER FLAT FISH FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034100	ALBACORE OR LONGFINNED TUNAS (THUNNUS ALALUNGA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034200	YELLOWFIN TUNAS (THUNNUS ALBACARES) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034300	SKIPJACK OR STRIPE BELLIED BONITO FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034400	BIGEYE TUNAS (THUNNUS OBESUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034510	ALANTIC BLUEFIN TUNAS (THUNNUS THYNNUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034590	PACIFIC BLUEFIN TUNAS (THUNNUS ORIENTALIS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034600	SOUTHERN BLUEFIN TUNAS (THUNNUS MACCOYII) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03034900	OTHER TUNAS FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035100	HERRINGS (CLUPEA HARENGUS CLUPEA PALLASII) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03035300	SARDINES (SARDINA PILCHARDUS SARDINOPS SPP) SARDINELLA (SARDINELLA SPP) BRISLING OR SPRATS (SPRATTUS SPRATTUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035410	MACKEREL (SCOMBER SCOMBRUS SCOMBER AUSTRALASICUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035420	PACIFIC MACKEREL (SCOMBER JAPONICUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035500	JACK & HORSE MACKEREL (TRACHURUS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035600	COBIA (RACHYCENTRON CANADUM) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035700	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035910	INDIAN MACKERELS (RASTRELLIGER KANAGURTA) & ISLAND MACKEREL (RASTRELLIGER FAUGHNI) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035920	SILVER POMFRETS (PAMPUS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03035990	ANCHOVIES, SEERFISHES, JACKS, CREVALLES, PACIFIC SAURY, SCADS, CAPELIN, KAWAKAWA, BONITOS, MARLINS, SAILFISHES, SPEARFISH, FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFAL OF 030391 TO 030399	0	0
03036300	COD (GADUS MORHUA GADUS OGAC GADUS MACROCEPHALUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03036400	HADDOCK (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03036500	COALFISH (POLLACHIUS VIRENS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03036600	HAKE (MERLUCCIUS SPP UROPHYCIS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03036700	ALASKA POLLACK (THERAGRA CHALCOGRAMMA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03036800	BLUE WHITINGS (MICROMESISTIUS POUTASSOU MICROMESISTIUS AUSTRALIS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03036900	OTHER FISH OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038100	DOGFISH & OTHER SHARKS FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038200	RAYS & SKATES (RAJIDAE) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038300	TOOTHFISH (DISSOSTICHUS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038400	SEABASS (DICENTRARCHUS SPP) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03038911	MARINE GROUPER FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038912	MARINE LONGFIN MOJARRA (PENTAPRION LONGIMANUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038913	MARINE BLUNTNOSE LIZARDFISH (TRACHINOCEPHALUS MYOPS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038914	MARINE SAVALAI HAIRTAILS (LEPTURACANTHUS SAVALA) BELANGER CROAKERS (JOHNIUS BELANGERII) REEVE'S CROAKERS (CHRYSOCHIR AUREUS) & BIGEYE CROAKERS (PENNAHIA ANEA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038916	MARINE TORPEDO SCADS (MEGALASPIS CORDYLA) SPOTTED SICKLEFISH (DREPANE PUNCTATA) & GREAT BARRACUDAS (SPHYRAENA BARRACUDA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038917	BLACK POMFRETS (PARASTROMATUS NIGER) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038918	MARINE MANGROVE RED SNAPPERS (LUTJANUS ARGENTIMACULATUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038919	OTHER MARINE FISH FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038922	SWAMP BARB (PUNTIUS CHOLA) FROZEN EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038926	INDIAN THREADFINS (POLYNEMUS INDICUS) & SILVER GRUNTS (POMADASYS ARGENTEUS) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038927	HILSA SHAD (TENUALOSA ILISHA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038928	WALLAGO (WALLAGO ATTU) & GIANT RIVER CATFISH (SPERATA SEENGHALA) FROZEN EXCL EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03038929	OTHER FISH FROZEN EXCL MARINE FISH AND EDIBLE FISH OFFALS OF 030391 TO 030399	0	0
03039100	FISH LIVERS ROES AND MILT FROZEN	0	0
03039200	SHARK FINS FROZEN	0	0
03039900	OTHER FISH FINS HEADS TAILS MAWS AND EDIBLE FISH OFFALS FROZEN	0	0
03043100	TILAPIAS FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03043200	CATFISH FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03043300	NILE PERCH FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03043900	CARP EELS & SNAKEHEADS FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044100	PACIFIC SALMON (ONCORHYNCHUS NERKA ONCORHYNCHUS GORBUSCHA ONCORHYNCHUS KETA ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA ONCORHYNCHUS KISUTCH ONCORHYNCHUS MASOU & ONCORHYNCHUS RHODURUS) ATLANTIC SALMON (SALMO SALAR) & DANUBE SALMON (HUCHO HUCHO) FILLETS FRESH/CHILLED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03044200	TROUT (SALMO TRUTTA ONCORHYNCHUS MYKISS ONCORHYNCHUS CLARKI ONCORHYNCHUS AGUABONITA ONCORHYNCHUS GILAE ONCORHYNCHUS APACHE AND ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER) FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044300	FLAT FISH (PLEURONECTIDAE, BOTHIDAE, CYNOGLOSSIDAE, SOLEIDAE, SCOPHTHALMIDAE AND CITHARIDAE) FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044400	FISH OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044500	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS) FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044600	TOOTHFISH (DISSOSTICHUS SPP) FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044700	DOGFISH AND OTHER SHARKS FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044800	RAYS AND SKATES (RAJIDAE) FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03044900	OTHER FISH FILLETS FRESH OR CHILLED	0	0
03045100	TILAPIAS CATFISH CARP EELS NILE PERCH & SNAKEHEADS MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045200	SALMONIDAE MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045300	FISH OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045400	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS) MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045500	TOOTHFISH (DISSOSTICHUS SPP) MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045600	DOGFISH AND OTHER SHARKS MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045700	RAYS AND SKATES (RAJIDAE) MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03045900	OTHER FISH MEAT FRESH OR CHILLED EXCL FILLETS	0	0
03046100	TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP) FILLETS FROZEN	0	0
03046200	CATFISH (PANGASIUS SPP SILURUS SPP CLARIAS SPP ICTALURUS SPP) FILLETS FROZEN	0	0
03046300	NILE PERCH (LATES NILOTICUS) FILLETS FROZEN	0	0
03046900	CARP EELS & SNAKEHEADS FILLETS FROZEN	0	0
03047100	COD (GADUS MORHUA GADUS OGAC GADUS MACROCEPHALUS) FILLETS FROZEN	0	0
03047200	HADDOCK (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS) FILLETS FROZEN	0	0
03047300	COALFISH (POLLACHIUS VIRENS) FILLETS FROZEN	0	0
03047400	HAKE (MERLUCCIUS SPP UROPHYCIS SPP) FILLETS FROZEN	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03047500	ALASKA POLLACK (THERAGRA CHALCOGRAMMA) FILLETS FROZEN	0	0
03047900	OTHER FISH FILLETS OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE FROZEN	0	0
03048100	PACIFIC SALMON (ONCORHYNCHUS NERKA ONCORHYNCHUS GORBUSCHA ONCORHYNCHUS KETA ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA ONCORHYNCHUS KISUTCH ONCORHYNCHUS MASOU & ONCORHYNCHUS RHODURUS) ATLANTIC SALMON (SALMO SALAR) & DANUBE SALMON (HUCHO HUCHO) FILLETS FROZEN	0	0
03048200	TROUT (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE AND ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER) FILLETS FROZEN	0	0
03048300	FLAT FISH (PLEURONECTIDAE, BOTHIDAE, CYNOGLOSSIDAE, SOLEIDAE, SCOPHTHALMIDAE AND CITHARIDAE) FILLETS FROZEN	0	0
03048400	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS) FILLETS FROZEN	0	0
03048500	TOOTHFISH (DISSOSTICHUS SPP) FILLETS FROZEN	0	0
03048600	HERRINGS (CLUPEA HARENGUS CLUPEA PALLASII) FILLETS FROZEN	0	0
03048700	TUNAS (GENUS THUNNUS) SKIPJACK OR STRIPE BELLIED BONITO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS) FILLETS FROZEN	0	0
03048800	DOGFISH OTHER SHARKS RAYS AND SKATES (RAJIDAE) FILLETS FROZEN	0	0
03048900	OTHER FISH FILLETS FROZEN	0	0
03049100	SWORDFISH (XIPHIAS GLADIUS) FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049200	TOOTHFISH (DISSOSTICHUS SPP) FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049300	TILAPIAS CATFISH CARP EELS NILE PERCH & SNAKEHEADS FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049400	ALASKA POLLACK (THERAGRA CHALCOGRAMMA) FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049500	FISH OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE OTHER THAN ALASKA POLLACK FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049600	DOGFISH AND OTHER SHARKS FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049700	RAYS AND SKATES FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03049900	OTHER FISH FROZEN EXCL FILLETS	0	0
03051000	FLOURS MEALS & PELLETS OF FISH FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
03052010	LIVERS ROES & MILT OF FRESHWATER FISH DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03052090	LIVERS ROES & MILT OF FISH DRIED SMOKED SALTED OR IN BRINE EXCL DRIED SALTED OR IN BRINE FRESHWATER FISH LIVERS, ROES & MILT	0	0
03053100	TILAPIAS CATFISH CARP EELS NILE PERCH & SNAKEHEADS FILLETS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03053200	FISH FILLETS OF FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE MURAENOLEPIDIDAE DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03053910	FRESHWATER GARFISH (XENENTODON CANCILA) YELLOWSTRIPED GOATFISH (UPENEUS VITTATUS) & LONG RAKERED TREVALLY (ULUA MENTALIS) FILLETS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03053920	SAVALAI HAIRTAILS (LEPTURACANTHUS SAVALA) BELANGER CROAKERS (JOHNIUS BELANGERII) REEVE CROAKERS (CHRYSOCHIR AUREUS) & BIGEYE CROAKERS (PENNAHIA ANEA) FILLETS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03053991	OTHER FRESHWATER FISH FILLETS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03053992	OTHER MARINE FISH FILLETS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03053999	OTHER FISH FILLETS DRIED SALTED OR IN BRINE EXCL FRESHWATER AND MARINE	0	0
03054100	PACIFIC SALMON (ONCORHYNCHUS NERKA ONCORHYNCHUS GORBUSCHA ONCORHYNCHUS KETA ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA ONCORHYNCHUS KISUTCH ONCORHYNCHUS MASOU & ONCORHYNCHUS RHODURUS) ATLANTIC SALMON (SALMO SALAR) & DANUBE SALMON (HUCHO HUCHO) SMOKED	0	0
03054200	HERRINGS (CLUPEA HARENGUS CLUPEA PALLASII) SMOKED	0	0
03054300	TROUT (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE AND ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER) SMOKED	0	0
03054400	TILAPIA CATFISH CARP EELS NILE PERCH & SNAKEHEADS SMOKED	0	0
03054900	OTHER FISH SMOKED	0	0
03055100	COD (GADUS MORHUA GADUS OGAC GADUS MACROCEPHALUS) DRIED BUT NOT SMOKED	0	0
03055200	TILAPIAS CATFISH CARP EELS NILE PERCH AND SNAKEHEAD DRIED BUT NOT SMOKED	0	0
03055300	FISH OF THE FAMILIES BREGMACEROTIDAE EUCLICHTHYIDAE GADIDAE MACROURIDAE MELANONIDAE MERLUCCIIDAE MORIDAE AND MURAENOLEPIDIDAE EXCL COD DRIED BUT NOT SMOKED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03055400	HERRINGS ANCHOVIES SARDINE SARDINELLA BRISLING OR SPRAT MACKERAL SEERFISHES JACK & HORSE OR INDIAN MACKERAL JACKS CREVALLES COBIA SILVER POMFRET PACIFIC SAURY SCADS CAPELIN SWORDFISH KAWAKAWA BONITOS MARLINS SAILFISHES SPEARFISH DRIED BUT NOT SMOKED	0	0
03055921	MARINE ANCHOVIES (STOLEPHORUS SPP COILIA SPP SETIPINNA SPP LYCOTHRISSA SPP THRYSSA SPP ENCRASICHOLINA SPP) FISH DRIED BUT NOT SMOKED	0	0
03055929	OTHER MARINE FISH DRIED BUT NOT SMOKED	0	0
03055990	OTHER FISH DRIED BUT NOT SMOKED EXCL MARINE FISH	0	0
03056100	HERRINGS (CLUPEA HARENGUS CLUPEA PALLASII) SALTED OR IN BRINE BUT NOT DRIED OR SMOKED	0	0
03056200	COD (GADUS MORHUA GADUS OGAC GADUS MACROCEPHALUS) SALTED OR IN BRINE BUT NOT DRIED OR SMOKED	0	0
03056300	ANCHOVIES (ENGRAULIS SPP) SALTED OR IN BRINE BUT NOT DRIED OR SMOKED	0	0
03056400	TILAPIA CATFISH CARP EELS NILE PERCH OR SNAKEHEADS SALTED OR IN BRINE BUT NOT DRIED OR SMOKED	0	0
03056910	MARINE FISH SALTED OR IN BRINE BUT NOT DRIED OR SMOKED	0	0
03056990	OTHER FISH SALTED OR IN BRINE BUT NOT DRIED OR SMOKED EXCL MARINE FISH	0	0
03057100	SHARK FINS DRIED SALTED OR IN BRINE OR SMOKED	0	0
03057211	COD FISH MAW DRIED SALTED OR IN BRINE OR SMOKED	0	0
03057219	FISH MAW DRIED SALTED OR IN BRINE OR SMOKED EXCL COD	0	0
03057291	COD FISH HEADS & TAILS DRIED SALTED OR IN BRINE OR SMOKED	0	0
03057299	FISH HEADS & TAILS DRIED SALTED OR IN BRINE OR SMOKED EXCL COD	0	0
03057910	OTHER EDIBLE COD FISH OFFAL DRIED SALTED OR IN BRINE OR SMOKED	0	0
03057990	OTHER EDIBLE FISH OFFAL EXCL COD	0	0
03061110	SMOKED ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH FROZEN	0	0
03061190	ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) NOT SMOKED FROZEN	0	0
03061210	LOBSTER (HOMARUS SPP) SMOKED FROZEN	0	0
03061290	LOBSTERS (HOMARUS SPP) NOT SMOKED FROZEN	0	0
03061410	SOFT SHELL CRABS FROZEN	0	0
03061490	OTHER CRABS FROZEN	0	0
03061500	NORWAY LOBSTERS (NEPHROPS NORVEGICUS) FROZEN	0	0
03061600	COLD WATER SHRIMPS & PRAWNS (PANDALUS SPP CRANGON CRANGON) FROZEN	0	0
03061711	HEADLESS GIANT TIGER PRAWNS (PENAEUS MONODON) FROZEN	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03061719	GIANT TIGER PRAWNS (PENAEUS MONODON) WITH HEAD FROZEN	0	0
03061721	HEADLESS WHITELEG SHRIMPS (LITOPENAEUS VANNAMEI) WITH TAIL FROZEN	0	0
03061722	HEADLESS WHITELEG SHRIMPS (LITOPENAEUS VANNAMEI) WITHOUT TAIL FROZEN	0	0
03061729	WHITELEG SHRIMPS (LITOPENAEUS VANNAMEI) WITH HEAD FROZEN	0	0
03061730	GIANT RIVER PRAWNS (MACROBRACHIUM ROSENBERGII) FROZEN	0	0
03061790	OTHER SHRIMPS & PRAWNS FROZEN	0	0
03061900	OTHER CRUSTACEANS INCL FLOURS MEALS & PELLETS FOR HUMAN CONSUMPTION FROZEN	0	0
03063110	BREEDING ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH	0	0
03063120	OTHER ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063130	ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03063210	BREEDING LOBSTERS (HOMARUS SPP)	0	0
03063220	OTHER LOBSTERS (HOMARUS SPP) LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063230	LOBSTERS (HOMARUS SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03063300	CRABS LIVE FRESH OR CHILLED	0	0
03063400	NORWAY LOBSTERS (NEPHROPS NORVEGICUS) LIVE FRESH OR CHILLED	0	0
03063510	BREEDING COLDWATER SHRIMPS & PRAWNS	0	0
03063520	OTHER COLDWATER SHRIMPS & PRAWNS LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063530	COLDWATER SHRIMPS & PRAWNS FRESH OR CHILLED	0	0
03063611	BREEDING GIANT TIGER PRAWNS (PENAEUS MONODON)	0	0
03063612	BREEDING WHITELEG SHRIMPS (LITOPENAEUS VANNAMEI)	0	0
03063613	BREEDING GIANT RIVER PRAWNS (MACROBRACHIUM ROSENBERGII)	0	0
03063619	OTHER BREEDING SHRIMPS & PRAWNS	0	0
03063621	GIANT TIGER PRAWNS (PENAEUS MONODON) LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063622	WHITELEG SHRIMPS (LITOPENAEUS VANNAMEI) LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063623	GIANT RIVER PRAWNS (MACROBRACHIUM ROSENBERGII) LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063629	OTHER SHRIMPS & PRAWNS LIVE EXCL BREEDING	0	0
03063631	GIANT TIGER PRAWNS (PENAEUS MONODON) FRESH OR CHILLED	0	0
03063632	WHITELEG SHRIMPS (LITOPENAEUS VANNAMEI) FRESH OR CHILLED	0	0
03063633	GIANT RIVER PRAWNS (MACROBRACHIUM ROSENBERGII) FRESH OR CHILLED	0	0
03063639	OTHER SHRIMPS & PRAWNS FRESH OR CHILLED	0	0
03063910	OTHER CRUSTACEANS LIVE	0	0
03063920	OTHER CRUSTACEANS FRESH OR CHILLED	0	0

03063930	FLOURS MEALS & PELLETS OF OTHER CRUSTACEANS	0	0
03069121	ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069129	ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) NOT SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069131	ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069139	ROCK LOBSTER & OTHER SEA CRAWFISH (PALINURUS SPP PANULIRUS SPP JASUS SPP) NOT SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069221	LOBSTER (HOMARUS SPP) SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069229	LOBSTER (HOMARUS SPP) NOT SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069231	LOBSTER (HOMARUS SPP) SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069239	LOBSTER (HOMARUS SPP) NOT SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069321	CRABS SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069329	CRABS NOT SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069330	OTHER CRABS SMOKED OR NON SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069421	NORWAY LOBSTERS (NEPHROPS NORVEGICUS) SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069429	NORWAY LOBSTERS (NEPHROPS NORVEGICUS) NOT SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069431	NORWAY LOBSTERS (NEPHROPS NORVEGICUS) SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069439	NORWAY LOBSTERS (NEPHROPS NORVEGICUS) NOT SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069521	SHRIMPS & PRAWNS IN SHELL & COOKED BY STEAMING OR BOILING IN WATER IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069529	SHRIMPS & PRAWNS SMOKED DRIED SALTED OR IN BRINE IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069530	OTHER SHRIMPS & PRAWNS SMOKED DRIED SALTED OR IN BRINE OR IN SHELL & COOKED BY STEAMING OR BOILING IN WATER NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069921	OTHER CRUSTACEANS SMOKED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069929	OTHER CRUSTACEANS INCL FLOURS MEALS & PELLETS OF CRUSTACEANS IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03069931	OTHER CRUSTACEANS SMOKED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03069939	OTHER CRUSTACEANS INCL FLOURS MEALS & PELLETS OF CRUSTACEANS NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
03071110	OYSTERS LIVE	0	0
03071120	OYSTERS FRESH OR CHILLED	0	0
03071200	OYSTERS FROZEN	0	0
03071920	OYSTER DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03071930	OYSTERS SMOKED	0	0
03072110	SCALLOPS INCLUDING QUEEN SCALLOPS OF GENERA PECTEN, CHLAMYS OR PLACOPECTEN LIVE	0	0
03072120	SCALLOPS INCLUDING QUEEN SCALLOPS OF GENERA PECTEN, CHLAMYS OR PLACOPECTEN FRESH OR CHILLED	0	0
03072200	SCALLOPS INCLUDING QUEEN SCALLOPS OF GENERA PECTEN, CHLAMYS OR PLACOPECTEN FROZEN	0	0
03072930	SCALLOPS INCLUDING QUEEN SCALLOPS OF GENERA PECTEN, CHLAMYS OR PLACOPECTEN DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03072940	SCALLOPS INCLUDING QUEEN SCALLOPS OF GENERA PECTEN, CHLAMYS OR PLACOPECTEN SMOKED	0	0
03073110	MUSSELS (MYTILUS SPP OR PERNA SPP) LIVE	0	0
03073120	MUSSELS (MYTILUS SPP OR PERNA SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03073200	MUSSELS (MYTILUS SPP OR PERNA SPP) FROZEN	0	0
03073930	MUSSELS (MYTILUS SPP OR PERNA SPP) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03073940	MUSSELS (MYTILUS SPP OR PERNA SPP) SMOKED	0	0
03074211	CUTTLEFISH (SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA, SEPIOLA SPP) & SQUID (OMMASTREPHES SPP LOLIGO SPP NOTOTODARUS SPP SEPIOTEUTHIS SPP) LIVE	0	0
03074219	OTHER CUTTLEFISH & SQUID LIVE	0	0
03074221	CUTTLEFISH (SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA, SEPIOLA SPP) & SQUID (OMMASTREPHES SPP LOLIGO SPP NOTOTODARUS SPP SEPIOTEUTHIS SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03074229	OTHER CUTTLEFISH & SQUID FRESH OR CHILLED	0	0
03074310	CUTTLEFISH (SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA, SEPIOLA SPP) & SQUID (OMMASTREPHES SPP LOLIGO SPP NOTOTODARUS SPP SEPIOTEUTHIS SPP) FROZEN	0	0
03074390	OTHER CUTTLEFISH & SQUID FROZEN	0	0
03074921	CUTTLEFISH (SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA, SEPIOLA SPP) & SQUID (OMMASTREPHES SPP LOLIGO SPP NOTOTODARUS SPP SEPIOTEUTHIS SPP) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03074929	OTHER CUTTLEFISH & SQUID DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03074930	CUTTLEFISH & SQUID SMOKED	0	0
03075110	OCTOPUS LIVE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

03075120	OCTOPUS FRESH OR CHILLED	0	0
03075200	OCTOPUS FROZEN	0	0
03075920	OCTOPUS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03075930	OCTOPUS SMOKED	0	0
03076010	SNAILS EXCL SEA SNAILS LIVE	0	0
03076020	SNAILS EXCL SEA SNAILS FRESH CHILLED OR FROZEN	0	0
03076040	SNAILS EXCL SEA SNAILS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03076050	SNAILS EXCL SEA SNAILS SMOKED	0	0
03077110	CLAMS COCKLES & ARK SHELLS (FAMILIES ARCIDAE, ARCTICIDAE, CARDIIDAE, DONACIDAE, HIATELLIDAE, MACTRIDAE, MESODESMATIDAE, MYIDAE, SEMELIDAE, SOLECURTIDAE, SOLENIDAE, TRIDACNIDAE AND VENERIDAE) LIVE	0	0
03077120	CLAMS COCKLES & ARK SHELLS (FAMILIES ARCIDAE, ARCTICIDAE, CARDIIDAE, DONACIDAE, HIATELLIDAE, MACTRIDAE, MESODESMATIDAE, MYIDAE, SEMELIDAE, SOLECURTIDAE, SOLENIDAE, TRIDACNIDAE AND VENERIDAE) FRESH OR CHILLED	0	0
03077200	CLAMS COCKLES & ARK SHELLS (FAMILIES ARCIDAE, ARCTICIDAE, CARDIIDAE, DONACIDAE, HIATELLIDAE, MACTRIDAE, MESODESMATIDAE, MYIDAE, SEMELIDAE, SOLECURTIDAE, SOLENIDAE, TRIDACNIDAE AND VENERIDAE) FROZEN	0	0
03077930	CLAMS COCKLES & ARK SHELLS (FAMILIES ARCIDAE, ARCTICIDAE, CARDIIDAE, DONACIDAE, HIATELLIDAE, MACTRIDAE, MESODESMATIDAE, MYIDAE, SEMELIDAE, SOLECURTIDAE, SOLENIDAE, TRIDACNIDAE AND VENERIDAE) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03077940	CLAMS COCKLES & ARK SHELLS (FAMILIES ARCIDAE, ARCTICIDAE, CARDIIDAE, DONACIDAE, HIATELLIDAE, MACTRIDAE, MESODESMATIDAE, MYIDAE, SEMELIDAE, SOLECURTIDAE, SOLENIDAE, TRIDACNIDAE AND VENERIDAE) SMOKED	0	0
03078110	ABALONE (HALIOTIS SPP) LIVE	0	0
03078120	ABALONE (HALIOTIS SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03078210	STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP) LIVE	0	0
03078220	STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03078300	ABALONE (HALIOTIS SPP) FROZEN	0	0
03078400	STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP) FROZEN	0	0
03078710	ABALONE (HALIOTIS SPP) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03078720	ABALONE (HALIOTIS SPP) SMOKED	0	0
03078810	OTHER STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03078820	OTHER STROMBOID CONCHS (STROMBUS SPP) SMOKED	0	0
03079110	OTHER MOLLUSCS LIVE	0	0
03079120	OTHER MOLLUSCS FRESH OR CHILLED	0	0
03079200	OTHER MOLLUSCS FROZEN	0	0
03079930	OTHER MOLLUSCS DRIED SALTED SMOKED OR IN BRINE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

03079940	OTHER MOLLUSCS SMOKED	0	0
03079950	FLOURS MEALS & PELLETS OF OTHER MOLLUSCS	0	0
03081110	SEA CUCUMBERS (STICHOPUS JAPONICUS, HOLOTHUROIDEA) LIVE	0	0
03081120	SEA CUCUMBERS (STICHOPUS JAPONICUS, HOLOTHUROIDEA) FRESH OR CHILLED	0	0
03081200	SEA CUCUMBERS (STICHOPUS JAPONICUS, HOLOTHUROIDEA) FROZEN	0	0
03081920	SEA CUCUMBERS (STICHOPUS JAPONICUS, HOLOTHUROIDEA) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03081930	SEA CUCUMBERS (STICHOPUS JAPONICUS, HOLOTHUROIDEA) SMOKED	0	0
03082110	SEA URCHINS (STRONGYLOCENTROTUS SPP., PARACENTROTUS LIVIDUS, LOXECHINUS ALBUS, ECHINUS ESCULENTUS) LIVE	0	0
03082120	SEA URCHINS (STRONGYLOCENTROTUS SPP., PARACENTROTUS LIVIDUS, LOXECHINUS ALBUS, ECHINUS ESCULENTUS) FRESH OR CHILLED	0	0
03082200	SEA URCHINS (STRONGYLOCENTROTUS SPP., PARACENTROTUS LIVIDUS, LOXECHINUS ALBUS, ECHINUS ESCULENTUS) FROZEN	0	0
03082920	SEA URCHINS (STRONGYLOCENTROTUS SPP., PARACENTROTUS LIVIDUS, LOXECHINUS ALBUS, ECHINUS ESCULENTUS) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03082930	SEA URCHINS (STRONGYLOCENTROTUS SPP., PARACENTROTUS LIVIDUS, LOXECHINUS ALBUS, ECHINUS ESCULENTUS) SMOKED	0	0
03083010	JELLYFISH (RHOPILEMA SPP) LIVE	0	0
03083020	JELLYFISH (RHOPILEMA SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
03083030	JELLYFISH (RHOPILEMA SPP) FROZEN	0	0
03083040	JELLYFISH (RHOPILEMA SPP) DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03083050	JELLYFISH (RHOPILEMA SPP) SMOKED	0	0
03089010	AQUATIC INVERTEBRATES EXCL CRUSTACEANS & MOLLUSCS LIVE	0	0
03089020	AQUATIC INVERTEBRATES EXCL CRUSTACEANS & MOLLUSCS FRESH OR CHILLED	0	0
03089030	AQUATIC INVERTEBRATES EXCL CRUSTACEANS & MOLLUSCS FROZEN	0	0
03089040	AQUATIC INVERTEBRATES EXCL CRUSTACEANS & MOLLUSCS DRIED SALTED OR IN BRINE	0	0
03089050	AQUATIC INVERTEBRATES EXCL CRUSTACEANS & MOLLUSCS SMOKED	0	0
03089090	FLOURS MEALS & PELLETS OF AQUATIC INVERTEBRATES EXCL CRUSTACEANS & MOLLUSCS	0	0
04011010	LIQUID MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED 1% FAT CONTENT & BELOW BY WEIGHT	0	0
04011090	NON-LIQUID MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED 1% FAT CONTENT & BELOW BY WEIGHT	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

04012010	LIQUID MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 1% BUT NOT OVER 6% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04012090	NON LIQUID MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 1% BUT NOT OVER 6% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04014010	LIQUID MILK NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 6% BUT NOT OVER 10% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04014020	FROZEN MILK NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 6% BUT NOT OVER 10% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04014090	OTHER FORMS OF MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 6% BUT NOT OVER 10% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04015010	LIQUID MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 10% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04015090	OTHER FORMS OF MILK & CREAM NOT CONCENTRATED OR SWEETENED OVER 10% FAT CONTENT BY WEIGHT	0	0
04021041	MILK & CREAM IN SOLID FORM CONCENTRATED NOT SWEETENED NOT OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 20KG OR MORE	0	0
04021042	MILK & CREAM IN SOLID FORM CONCENTRATED NOT SWEETENED NOT OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 2KG OR LESS	0	0
04021049	MILK & CREAM IN SOLID FORM CONCENTRATED NOT SWEETENED NOT OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF MORE THAN 2KG AND LESS THAN 20KG	0	0
04021091	MILK & CREAM IN SOLID FORM SWEETENED NOT OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 20KG OR MORE	0	0
04021092	MILK & CREAM IN SOLID FORM SWEETENED NOT OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 2KG OR LESS	0	0
04021099	MILK & CREAM IN SOLID FORM SWEETENED NOT OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF MORE THAN 2KG AND LESS THAN 20KG	0	0
04022120	MILK & CREAM IN SOLID FORM CONCENTRATED NOT SWEETENED OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 20KG OR MORE	0	0
04022130	MILK & CREAM IN SOLID FORM CONCENTRATED NOT SWEETENED OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 2KG OR LESS	0	0
04022190	MILK & CREAM IN SOLID FORM CONCENTRATED NOT SWEETENED OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF MORE THAN 2KG AND LESS THAN 20KG	0	0
04022920	MILK & CREAM IN SOLID FORM SWEETENED OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 20KG OR MORE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

04022930	MILK & CREAM IN SOLID FORM SWEETENED OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF 2KG OR LESS	0	0
04022990	MILK & CREAM IN SOLID FORM SWEETENED OVER 1.5% FAT CONTENT BY WEIGHT IN CONTAINERS OF MORE THAN 2KG AND LESS THAN 20KG	0	0
04029100	MILK & CREAM IN OTHER FORMS CONCENTRATED NOT SWEETENED	0	0
04029900	MILK & CREAM IN OTHER FORMS SWEETENED	0	0
04031021	LIQUID YOGURT FLAVOURED OR CONTAINING ADDED FRUITS NUTS OR COCOA	0	0
04031029	LIQUID YOGURT NOT FLAVOURED OR NOT CONTAINING ADDED FRUITS NUTS OR COCOA	0	0
04031091	YOGURT IN OTHER FORMS FLAVOURED OR CONTAINING ADDED FRUITS NUTS OR COCOA	0	0
04031099	YOGURT IN OTHER FORMS NOT FLAVOURED OR NOT CONTAINING ADDED FRUITS NUTS OR COCOA	0	0
04039010	BUTTERMILK	0	0
04039090	CURDLED MILK & CREAM & KEPHIR & OTHER FERMENTED OR ACIDIFIED MILK & CREAM	0	0
04041010	WHEY & MODIFIED WHEY IN POWER FORM	0	0
04041090	WHEY & MODIFIED WHEY IN OTHER FORM	0	0
04049000	OTHER PRODUCTS CONSISTING NATURAL MILK CONSTITUENTS NES	0	0
04051000	BUTTER	0	0
04052000	DAIRY SPREADS	0	0
04059010	ANHYDROUS BUTTERFAT	0	0
04059020	BUTTEROIL	0	0
04059030	GHEE	0	0
04059090	OTHER FATS & OILS DERIVED FROM MILK	0	0
04061010	FRESH UNRIPENED OR UNCURED CHEESE INCL WHEY CHEESE	0	0
04061020	CURD	0	0
04062010	GRATED OR POWDERED CHEESE IN PACKAGES OF A GROSS WEIGHT OVER 20KG	0	0
04062090	GRATED OR POWDERED CHEESE OF A GROSS WEIGHT NOT OVER 20KG	0	0
04063000	PROCESSED CHEESE NOT GRATED OR POWDERED	0	0
04064000	BLUEVEINED CHEESE & OTHER CHEESE CONTAINING VEINS PRODUCED BY PENICILLIUM ROQUEFORTI	0	0
04069000	OTHER CHEESE	0	0
04071110	FERTILISED EGGS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FOR INCUBATION AND BREEDING	0	0
04071190	FERTILISED EGGS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS FOR INCUBATION AND NOT FOR BREEDING	0	0
04071911	FERTILISED EGGS OF DUCKS FOR INCUBATION AND BREEDING	0	0
04071919	FERTILISED EGGS OF DUCKS FOR INCUBATION AND NOT FOR BREEDING	0	0
04071991	OTHER FERTILISED EGGS OF BIRDS FOR INCUBATION AND BREEDING	0	0
04071999	OTHER FERTILISED EGGS OF BIRDS FOR INCUBATION AND NOT FOR BREEDING	0	0
04072100	FRESH EGGS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS IN SHELL	0	0

04072910	FRESH EGGS OF DUCKS IN SHELL	0	0
04072990	OTHER FRESH EGGS OF BIRDS IN SHELL	0	0
04079010	OTHER PRESERVED OR COOKED EGGS OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS IN SHELL	0	0
04079020	OTHER PRESERVED OR COOKED EGGS OF DUCKS IN SHELL	0	0
04079090	OTHER PRESERVED OR COOKED BIRDS EGGS IN SHELL	0	0
04081100	DRIED EGG YOLKS	0	0
04081900	EGG YOLKS FRESH STEAMED OR BOILED IN WATER MOULDED FROZEN OR PRESERVED	0	0
04089100	DRIED BIRDS EGGS NOT IN SHELL	0	0
04089900	BIRDS EGGS FRESH STEAMED OR BOILED IN WATER MOULDED FROZEN OR PRESERVED NOT IN SHELL	0	0
04090000	NATURAL HONEY	0	0
04100010	BIRDS NEST	0	0
04100090	EDIBLE PRODUCTS OF ANIMAL ORIGIN NES EXCL BIRDS NEST	0	0
05010000	HUMAN HAIR UNWORKED WHETHER OR NOT WASHED OR SCOURED & WASTE OF HUMAN HAIR	0	0
05021000	BRISTLES & HAIR OF PIGS HOGS OR BOARS & WASTE THEREOF	0	0
05029000	BADGER HAIR & OTHER BRUSH MAKING HAIR & OTHER WASTE OF SUCH HAIR	0	0
05040000	GUTS BLADDERS & STOMACHS OF ANIMALS (EXCL FISH) & WHOLE & PIECES THEREOF FRESH CHILLED FROZEN SALTED IN BRINE DRIED OR SMOKED	0	0
05051010	DUCK FEATHERS FOR STUFFING	0	0
05051090	FEATHERS OF OTHER BIRDS FOR STUFFING & DOWN OF ALL BIRDS	0	0
05059010	DUCK FEATHERS NOT FOR STUFFING	0	0
05059090	SKINS & OTHER PARTS OF BIRDS WITH THEIR FEATHERS & FEATHERS OF OTHER BIRDS NOT FOR STUFFING & POWDER & WASTE OF FEATHERS OR PARTS OF FEATHERS	0	0
05061000	OSSEIN & BONES TREATED WITH ACID	0	0
05069000	OTHER BONES & HORN-CORES UNWORKED DEFATTED SIMPLY PREPARED (BUT NOT CUT TO SHAPE) DEGELATINISED & THEIR POWDER & WASTE	0	0
05071000	IVORY UNWORKED OR SIMPLY PREPARED BUT NOT CUT TO SHAPE & IVORY POWDER & WASTE	0	0
05079020	TORTOISE SHELL UNWORKED OR SIMPLY PREPARED BUT NOT CUT TO SHAPE	0	0
05079090	WHALEBONE & WHALEBONE HAIR & HORNS ANTLERS HOOVES NAILS CLAWS & BEAKS UNWORKED OR SIMPLY PREPARED BUT NOT CUT TO SHAPE & THEIR POWDERS & WASTE & POWDERS & WASTE OF TORTOISE-SHELL	0	0
05080020	SHELLS OF MOLLUSCS CRUSTACEANS OR ECHINODERMS UNWORKED OR SIMPLY PREPARED BUT NOT CUT TO SHAPE INCL POWDER & WASTE THEREOF	0	0
05080090	CORAL & SIMILAR MATERIALS & CUTTLE-BONE UNWORKED OR SIMPLY PREPARED BUT NOT CUT TO SHAPE INCL POWDER & WASTE THEREOF	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

05100000	AMBERGRIS OR CASTOREUM OR CIVET & MUSK & CANTHARIDES OR BILE WHETHER OR NOT DRIED & GLANDS & OTHER ANIMAL PRODUCTS FOR PHARMACEUTICAL USE FRESH CHILLED FROZEN OR OTHERWISE PROVISIONALLY PRESERVED	0	0
05111000	BOVINE SEMEN	0	0
05119110	ROES & MILT	0	0
05119120	ARTEMIA EGG	0	0
05119130	FISH SKIN	0	0
05119190	OTHER PRODUCTS OF FISH OR CRUSTACEANS & MOLLUSCS OR OTHER AQUATIC INVERTEBRATES NES & DEAD ANIMALS OF CHAP 3	0	0
05119910	DOMESTIC ANIMAL SEMEN	0	0
05119920	SILK WORM EGGS	0	0
05119930	NATURAL SPONGES	0	0
05119990	OTHER ANIMAL PRODUCTS NES & DEAD ANIMALS OF CHAP 1 UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
06011000	DORMANT BULBS TUBERS TUBEROUS ROOTS CORMS CROWNS & RHIZOMES	0	0
06012010	CHICORY PLANTS	0	0
06012020	CHICORY ROOTS EXCL THOSE OF HEADING 1212	0	0
06012090	BULBS TUBERS TUBEROUS ROOTS CORMS CROWNS & RHIZOMES IN GROWTH OR IN FLOWER	0	0
06021010	UNROOTED CUTTINGS & SLIPS OF ORCHIDS	0	0
06021020	UNROOTED CUTTINGS & SLIPS OF RUBBER TREES	0	0
06021090	OTHER UNROOTED CUTTINGS & SLIPS EXCL THOSE OF ORCHIDS & RUBBER TREES	0	0
06022000	TREES SHRUBS & BUSHES (GRAFTED OR NOT) OF KINDS WHICH BEAR EDIBLE FRUITS OR NUTS	0	0
06023000	RHODODENDRONS & AZALEAS (GRAFTED OR NOT)	0	0
06024000	ROSES (GRAFTED OR NOT)	0	0
06029010	ROOTED ORCHID CUTTINGS & SLIPS	0	0
06029020	ORCHID SEEDLINGS	0	0
06029040	BUDDED STUMPS OF GENUS HEVEA	0	0
06029050	SEEDLINGS OF GENUS HEVEA	0	0
06029060	BUDWOOD OF GENUS HEVEA	0	0
06029090	OTHER LIVE PLANTS & ROOTED CUTTINGS & SLIPS MUSHROOM SPAWN	0	0
06031100	FRESH CUT ROSES & BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06031200	FRESH CUT CARNATIONS & BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06031300	FRESH CUT ORCHIDS & BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06031400	FRESH CUT CHRYSANTHEMUMS & BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06031500	FRESH CUT LILIES & BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06031900	OTHER FRESH CUT FLOWERS & BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

06039000	CUT FLOWERS & FLOWER BUDS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES DRIED DYED BLEACHED IMPREGNATED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
06042010	FRESH MOSSES & LICHENS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06042090	OTHER FRESH FOLIAGE BRANCHES & OTHER PARTS OF PLANTS WITHOUT FLOWERS OR FLOWER BUDS & GRASSES SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES	0	0
06049010	MOSSES & LICHENS SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL PURPOSES DRIED DYED BLEACHED IMPREGNATED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
06049090	OTHER FOLIAGE BRANCHES & OTHER PARTS OF PLANTS WITHOUT FLOWERS OR FLOWER BUDS & GRASSES SUITABLE FOR BOUQUETS OR FOR ORNAMENTAL DRIED DYED BLEACHED IMPREGNATED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
07011000	SEED POTATOES FRESH OR CHILLED	0	0
07019010	CHIPPING POTATOES FRESH OR CHILLED	0	0
07019090	POTATOES EXCL SEED OR CHIPPING POTATOES FRESH OR CHILLED	0	0
07020000	TOMATOES FRESH OR CHILLED	0	0
07031011	ONION BULBS FOR PROPAGATION	0	0
07031019	OTHER ONIONS FRESH OR CHILLED	0	0
07031021	SHALLOT BULBS FOR PROPAGATION	0	0
07031029	OTHER SHALLOTS FRESH OR CHILLED	0	0
07032010	GARLIC BULBS FOR PROPAGATION	0	0
07032090	OTHER GARLIC FRESH OR CHILLED	0	0
07039010	LEEK & OTHER ALLIACEOUS VEGETABLE BULBS FOR PROPAGATION	0	0
07039090	OTHER LEEKS & OTHER ALLIACEOUS VEGETABLES FRESH OR CHILLED	0	0
07041010	CAULIFLOWERS FRESH OR CHILLED	0	0
07041020	HEADED BROCCOLI FRESH OR CHILLED	0	0
07042000	BRUSSELS SPROUTS FRESH OR CHILLED	0	0
07049010	ROUND CABBAGES FRESH OR CHILLED	0	0
07049020	CHINESE MUSTARD FRESH OR CHILLED	0	0
07049090	OTHER CABBAGES KOHLRABI KALE & SIMILAR EDIBLE BRASSICAS FRESH OR CHILLED	0	0
07051100	CABBAGE LETTUCE FRESH OR CHILLED	0	0
07051900	OTHER LETTUCE FRESH OR CHILLED	0	0
07052100	WITLOOF CHICORY (CICHORIUM INTYBUS VAR FOLIOSUM) FRESH OR CHILLED	0	0
07052900	OTHER CHICORY FRESH OR CHILLED	0	0
07061010	CARROTS FRESH OR CHILLED	0	0
07061020	TURNIPS FRESH OR CHILLED	0	0
07069000	SALAD BEETROOT SALSIFY CELERIAC RADISHES & SIMILAR EDIBLE ROOTS FRESH OR CHILLED	0	0
07070000	CUCUMBERS & GHERKINS FRESH OR CHILLED	0	0
07081000	PEAS (PISUM SATIVUM) FRESH OR CHILLED	0	0
07082010	FRENCH BEANS FRESH OR CHILLED	0	0
07082020	LONG BEANS FRESH OR CHILLED	0	0
07082090	OTHER BEANS (VIGNA OR PHASEOLUS SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
07089000	OTHER LEGUMINOUS VEGETABLES FRESH OR CHILLED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

07092000	ASPARAGUS FRESH OR CHILLED	0	0
07093000	AUBERGINES FRESH OR CHILLED	0	0
07094000	CELERY EXCL CELERIAC FRESH OR CHILLED	0	0
07095100	MUSHROOMS OF THE GENUS AGARICUS FRESH OR CHILLED	0	0
07095910	TRUFFLES FRESH OR CHILLED	0	0
07095990	MUSHROOMS (EXCL GENUS AGARICUS) FRESH OR CHILLED	0	0
07096010	CHILLIES (FRUITS OF GENUS CAPSICUM) FRESH OR CHILLED	0	0
07096090	OTHER FRUITS OF THE GENUS CAPSICUM OR PIMENTA FRESH OR CHILLED	0	0
07097000	SPINACH NEW ZEALAND SPINACH & ORACHE SPINACH FRESH OR CHILLED	0	0
07099100	GLOBE ARTICHOKES FRESH OR CHILLED	0	0
07099200	OLIVES FRESH OR CHILLED	0	0
07099300	PUMPKINS SQUASH & GOURDS (CUCURBITA SPP) FRESH OR CHILLED	0	0
07099910	SWEET CORN FRESH OR CHILLED	0	0
07099920	LADY'S FINGER (OKRA) FRESH OR CHILLED	0	0
07099990	OTHER VEGETABLES FRESH OR CHILLED	0	0
07101000	POTATOES UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07102100	PEAS UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07102200	BEANS UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07102900	OTHER LEGUMINOUS VEGETABLES UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07103000	SPINACH NEW ZEALAND SPINACH & ORACHE SPINACH UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07104000	SWEET CORN UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07108000	OTHER VEGETABLES UNCOOKED OR STEAMED OR BOILED IN WATER FROZEN	0	0
07109000	MIXTURES OF VEGETABLES FROZEN	0	0
07112010	OLIVES PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07112090	OLIVES PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE IN SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07114010	CUCUMBERS & GHERKINS PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07114090	CUCUMBERS & GHERKINS PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07115110	MUSHROOMS OF GENUS AGARICUS PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07115190	MUSHROOMS OF GENUS AGARICUS PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE IN SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

07115910	OTHER MUSHROOMS & TRUFFLES PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07115990	OTHER MUSHROOMS & TRUFFLES PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE IN SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119010	SWEET CORN PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS IN BRINE IN SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119020	CHILLIES PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS IN BRINE IN SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119030	CAPERS PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS IN BRINE IN SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119040	ONIONS PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119050	ONIONS PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119060	OTHER VEGETABLES & MIXTURES THEREOF PROVISIONALLY PRESERVED BY SULPHUR DIOXIDE GAS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07119090	OTHER VEGETABLES & MIXTURES THEREOF PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE SULPHUR WATER OR OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
07122000	DRIED ONIONS WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER	0	0
07123100	DRIED MUSHROOMS OF THE GENUS AGARICUS WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07123200	DRIED WOOD EARS WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07123300	DRIED JELLY FUNGI WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07123910	DRIED TRUFFLES WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07123920	DRIED SHIITAKE WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07123990	OTHER DRIED MUSHROOMS WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

07129010	DRIED GARLIC WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07129090	OTHER DRIED VEGETABLES OR MIXTURES WHOLE CUT SLICED BROKEN OR IN POWDER BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
07131010	DRIED PEAS (PISUM SATIVUM) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07131090	OTHER DRIED PEAS (PISUM SATIVUM) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07132010	DRIED CHICKPEAS (GARBANZOS) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07132090	OTHER DRIED CHICKPEAS (GARBANZOS) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133110	DRIED BEANS OF SPECIES VIGNA MUNGO (L) HEPPER OR VIGNA RADIATA (L) WILCZEK SHELLED FOR SOWING	0	0
07133190	DRIED BEANS OF SPECIES VIGNA MUNGO (L) HEPPER OR VIGNA RADIATA (L) WILCZEK SHELLED EXCL FOR SOWING	0	0
07133210	DRIED SMALL RED BEANS (PHASEOLUS OR VIGNA ANGULARIS) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133290	OTHER DRIED SMALL RED BEANS (PHASEOLUS OR VIGNA ANGULARIS) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133310	DRIED KIDNEY BEANS INCL WHITE PEA BEANS (PHASEOLUS VULGARIS) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133390	OTHER DRIED KIDNEY BEANS INCL WHITE PEA BEANS (PHASEOLUS VULGARIS) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133410	DRIED BAMBARA BEANS (VIGNA SUBTERRANEA OR VOANDZEIA SUBTERRANEA) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133490	OTHER DRIED BAMBARA BEANS (VIGNA SUBTERRANEA OR VOANDZEIA SUBTERRANEA) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133510	DRIED COWPEAS (VIGNA UNGUICULATA) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133590	DRIED COWPEAS (VIGNA UNGUICULATA) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133910	OTHER DRIED BEANS (VIGNA OR PHASEOLUS SPP) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07133990	OTHER DRIED BEANS (VIGNA OR PHASEOLUS SPP) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07134010	DRIED LENTILS SHELLED FOR SOWING	0	0
07134090	OTHER DRIED LENTILS SHELLED EXCL FOR SOWING	0	0
07135010	DRIED BROAD BEANS (VICIA FABA VAR MAJOR) & HORSE BEANS (VICIA FABA VAR EQUINA VICIA FABA VAR MINOR) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0
07135090	OTHER DRIED BROAD BEANS (VICIA FABA VAR MAJOR) & HORSE BEANS (VICIA FABA VAR EQUINA VICIA FABA VAR MINOR) SHELLED EXCL SUITABLE FOR SOWING	0	0
07136010	DRIED PIGEON PEAS (CAJANUS CAJAN) SHELLED SUITABLE FOR SOWING	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

07136090	OTHER DRIED PIGEON PEAS (CAJANUS CAJAN) SHELLED NOT SUITABLE FOR SOWING	0	0
07139010	OTHER DRIED LEGUMINOUS VEGETABLES SHELLED FOR SOWING	0	0
07139090	OTHER DRIED LEGUMINOUS VEGETABLES SHELLED EXCL FOR SOWING	0	0
07141011	MANIOC (CASSAVA) SLICED DRIED CHIPS	0	0
07141019	MANIOC (CASSAVA) SLICED OR IN THE FORM OF PELLETS FRESH CHILLED FROZEN OR DRIED	0	0
07141091	MANIOC (CASSAVA) NOT SLICED OR IN THE FORM OF PELLETS FROZEN	0	0
07141099	MANIOC (CASSAVA) NOT SLICED OR IN THE FORM OF PELLETS FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
07142010	SWEET POTATOES FROZEN	0	0
07142090	SWEET POTATOES FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
07143010	YAMS (DIOSCOREA SPP) FROZEN	0	0
07143090	YAMS (DIOSCOREA SPP) FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
07144010	TARO (COLOCASIA SPP) FROZEN	0	0
07144090	TARO (COLOCASIA SPP) FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
07145010	YAUTIA (XANTHOSOMA SPP) FROZEN	0	0
07145090	YAUTIA (XANTHOSOMA SPP) FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
07149011	SAGO PITH FROZEN	0	0
07149019	SAGO PITH FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
07149091	OTHER SIMILAR ROOTS & TUBERS WITH HIGH STARCH OR INULIN CONTENT FROZEN	0	0
07149099	OTHER SIMILAR ROOTS & TUBERS WITH HIGH STARCH OR INULIN CONTENT FRESH CHILLED OR DRIED	0	0
08011100	COCONUTS DESICCATED	0	0
08011200	COCONUTS IN INNER SHELL (ENDOCARP) FRESH OR DRIED	0	0
08011910	YOUNG COCONUT IN OTHER FORMS FRESH OR DRIED	0	0
08011990	COCONUTS IN OTHER FORMS EXCL YOUNG COCONUTS FRESH OR DRIED	0	0
08012100	BRAZIL NUTS IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08012200	BRAZIL NUTS SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08013100	CASHEW NUTS IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08013200	CASHEW NUTS SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08021100	ALMONDS IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08021200	ALMONDS SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08022100	HAZELNUTS OR FILBERTS (CORYLUS SPP) IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08022200	HAZELNUTS OR FILBERTS (CORYLUS SPP) SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08023100	WALNUTS IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08023200	WALNUTS SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08024100	CHESTNUTS (CASTANEA SPP) IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08024200	CHESTNUTS (CASTANEA SPP) SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08025100	PISTACHIOS IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08025200	PISTACHIOS SHELLED FRESH OR DRIED	0	0
08026100	MACADAMIA NUTS IN SHELL FRESH OR DRIED	0	0
08026200	MACADAMIA NUTS SHELLED FRESH OR DRIED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

08027000	KOLA NUTS (COLA SPP) FRESH OR DRIED	0	0
08028000	ARECA NUTS FRESH OR DRIED	0	0
08029000	OTHER NUTS FRESH OR DRIED	0	0
08031000	PLANTAINS FRESH OR DRIED	0	0
08039010	LADY'S FINGER BANANAS FRESH OR DRIED	0	0
08039090	OTHER BANANAS FRESH OR DRIED	0	0
08041000	DATES FRESH OR DRIED	0	0
08042000	FIGS FRESH OR DRIED	0	0
08043000	PINEAPPLES FRESH OR DRIED	0	0
08044000	AVOCADOS FRESH OR DRIED	0	0
08045010	GUAVAS FRESH OR DRIED	0	0
08045020	MANGOES FRESH OR DRIED	0	0
08045030	MANGOSTEENS FRESH OR DRIED	0	0
08051010	ORANGES FRESH	0	0
08051020	ORANGES DRIED	0	0
08052100	MANDARINS (INCL TANGERINES & SATSUMAS) FRESH OR DRIED	0	0
08052200	CLEMENTINES FRESH OR DRIED	0	0
08052900	WILKINGS AND SIMILAR CITRUS HYBRIDS FRESH OR DRIED	0	0
08054000	GRAPEFRUIT INCL POMELOS FRESH OR DRIED	0	0
08055010	LEMONS (CITRUS LIMON CITRUS LIMONUM) FRESH OR DRIED	0	0
08055020	LIMES (CITRUS AURANTIFOLIA CITRUS LATIFOLIA) FRESH OR DRIED	0	0
08059000	OTHER CITRUS FRUIT FRESH OR DRIED	0	0
08061000	GRAPES FRESH	0	0
08062000	GRAPES DRIED	0	0
08071100	WATERMELONS FRESH	0	0
08071900	OTHER MELONS FRESH EXCL WATERMELONS	0	0
08072000	PAPAWS (PAPAYAS) FRESH	0	0
08081000	APPLES FRESH	0	0
08083000	PEARS FRESH	0	0
08084000	QUINCES FRESH	0	0
08091000	APRICOTS FRESH	0	0
08092100	SOUR CHERRIES (PRUNUS CERASUS) FRESH	0	0
08092900	OTHER CHERRIES FRESH EXCL SOUR CHERRIES	0	0
08093000	PEACHES INCL NECTARINES FRESH	0	0
08094010	PLUMS FRESH	0	0
08094020	SLOES FRESH	0	0
08101000	STRAWBERRIES FRESH	0	0
08102000	RASPBERRIES BLACKBERRIES MULBERRIES & LOGANBERRIES FRESH	0	0
08103000	BLACK WHITE OR RED CURRANTS & GOOSEBERRIES FRESH	0	0
08104000	CRANBERRIES BILBERRIES & OTHER FRUITS OF THE GENUS VACCINIUM FRESH	0	0
08105000	KIWIFRUIT FRESH	0	0
08106000	DURIANS FRESH	0	0
08107000	PERSIMMONS FRESH	0	0
08109010	LONGANS & MATA KUCING FRESH	0	0
08109020	LYCHEES FRESH	0	0
08109030	RAMBUTAN FRESH	0	0
08109040	LANGSAT (LANZONES) FRESH	0	0
08109050	JACKFRUIT (INCL CEMPEDAK & NANGKA) FRESH	0	0
08109060	TAMARINDS FRESH	0	0
08109070	STARFRUIT FRESH	0	0
08109091	SALACCA (SNAKE FRUIT) FRESH	0	0
08109092	DRAGON FRUIT FRESH	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

08109093	SAPODILLA (CIKU FRUIT) FRESH	0	0
08109094	POMEGRANATE-PUNICA SPP OR SOUR SOP OR SWEETSOPS-ANNONA SPP OR BELL FRUIT-SYZYGIUM SPP EUGENIA SPP OR MARIAN PLUM-BOUEA SPP OR PASSION FRUIT-PASSIFLORA SPP OR COTTONFRUIT-SANDORICUM SPP OR JUJUBE-ZIZIPHUS SPP OR TAMPOI OR RAMBAI-BACCAUREA SPP) FRESH	0	0
08109099	OTHER FRUIT FRESH	0	0
08111000	STRAWBERRIES UNCOOKED OR COOKED BY STEAMING OR BOILING IN WATER FROZEN	0	0
08112000	RASPBERRIES BLACKBERRIES MULBERRIES LOGANBERRIES BLACK WHITE OR RED CURRANTS & GOOSEBERRIES UNCOOKED OR COOKED BY STEAMING OR BOILING IN WATER FROZEN	0	0
08119000	OTHER FRUITS & NUTS UNCOOKED OR COOKED BY STEAMING OR BOILING IN WATER FROZEN	0	0
08121000	CHERRIES PROVISIONALLY PRESERVED NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
08129010	STRAWBERRIES PROVISIONALLY PRESERVED NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
08129090	OTHER FRUIT & NUTS PROVISIONALLY PRESERVED NOT FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
08131000	APRICOTS DRIED	0	0
08132000	PRUNES DRIED	0	0
08133000	APPLES DRIED	0	0
08134010	LONGANS DRIED	0	0
08134020	TAMARINDS DRIED	0	0
08134090	OTHER FRUIT DRIED EXCL THOSE OF HEADINGS 0801 TO 0806	0	0
08135010	DRIED MIXTURES OF NUTS OR DRIED FRUITS OF CHAPTER 8 OF WHICH CASHEW OR BRAZIL NUTS PREDOMINATE BY WEIGHT	0	0
08135020	DRIED MIXTURES OF NUTS OR DRIED FRUITS OF CHAPTER 8 OF WHICH OTHER NUTS EXCL CASHEW OR BRAZIL NUTS PREDOMINATE BY WEIGHT	0	0
08135030	DRIED MIXTURES OF NUTS OR DRIED FRUITS OF CHAPTER 8 OF WHICH DATES PREDOMINATE BY WEIGHT	0	0
08135040	DRIED MIXTURES OF NUTS OR DRIED FRUITS OF CHAPTER 8 OF WHICH AVOCADOS ORANGES OR MANDARINS INCL TANGERINES & SATSUMAS PREDOMINATE BY WEIGHT	0	0
08135090	OTHER DRIED MIXTURES OF NUTS OR DRIED FRUITS OF CHAPTER 8	0	0
08140000	PEEL OF CITRUS FRUIT OR MELONS (INCL WATERMELONS) FRESH FROZEN DRIED OR PROVISIONALLY PRESERVED IN BRINE IN SULPHUR WATER OR IN OTHER PRESERVATIVE SOLUTIONS	0	0
09011110	COFFEE ARABICA WIB OR ROBUSTA OIB NOT DECAFFEINATED NOT ROASTED	0	0
09011190	OTHER COFFEE EXCL ARABICA WIB & ROBUSTA OIB NOT DECAFFEINATED NOT ROASTED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

09011210	COFFEE ARABICA WIB OR ROBUSTA OIB DECAFFEINATED NOT ROASTED	0	0
09011290	OTHER COFFEE EXCL ARABICA WIB & ROBUSTA OIB DECAFFEINATED NOT ROASTED	0	0
09012110	COFFEE NOT DECAFFEINATED ROASTED UNGROUND	0	0
09012120	COFFEE NOT DECAFFEINATED ROASTED GROUND	0	0
09012210	COFFEE DECAFFEINATED ROASTED UNGROUND	0	0
09012220	COFFEE DECAFFEINATED ROASTED GROUND	0	0
09019010	COFFEE HUSKS & SKINS	0	0
09019020	COFFEE SUBSTITUTES CONTAINING COFFEE IN ANY PROPORTION	0	0
09021010	GREEN TEA LEAVES NOT FERMENTED IN PACKINGS CONTENT NOT MORE THAN 3KG	0	0
09021090	GREEN TEA EXCL LEAVES NOT FERMENTED IN PACKINGS CONTENT NOT MORE THAN 3KG	0	0
09022010	OTHER GREEN TEA LEAVES NOT FERMENTED	0	0
09022090	OTHER GREEN TEA EXCL LEAVES NOT FERMENTED	0	0
09023010	BLACK TEA LEAVES FERMENTED & PARTLY FERMENTED TEA LEAVES IN IMMEDIATE PACKINGS CONTENT NOT OVER 3 KG	0	0
09023090	BLACK TEA EXCL LEAVES FERMENTED & PARTLY FERMENTED TEA EXCL LEAVES IN IMMEDIATE PACKINGS CONTENT NOT OVER 3 KG	0	0
09024010	OTHER BLACK TEA FERMENTED & PARTLY FERMENTED TEA LEAVES	0	0
09024090	OTHER BLACK TEA & OTHER PARTLY FERMENTED TEA EXCL LEAVES	0	0
09030000	MATE	0	0
09041110	WHITE PEPPER OF THE GENUS PIPER NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09041120	BLACK PEPPER OF THE GENUS PIPER NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09041190	PEPPER OF THE GENUS PIPER EXCL WHITE OR BLACK NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09041210	WHITE PEPPER OF THE GENUS PIPER CRUSHED OR GROUND	0	0
09041220	BLACK PEPPER OF THE GENUS PIPER CRUSHED OR GROUND	0	0
09041290	PEPPER OF THE GENUS PIPER EXCL WHITE OR BLACK CRUSHED OR GROUND	0	0
09042110	CHILLIES (FRUITS OF THE GENUS CAPSICUM) DRIED NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09042190	OTHER FRUITS OF THE GENUS CAPSICUM OR PIMENTA EXCL CHILLIES DRIED NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09042210	CHILLIES (FRUITS OF THE GENUS CAPSICUM) DRIED CRUSHED OR GROUND	0	0
09042290	OTHER FRUITS OF THE GENUS CAPSICUM OR PIMENTA EXCL CHILLIES CRUSHED OR GROUND	0	0
09051000	VANILLA NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09052000	VANILLA CRUSHED OR GROUND	0	0
09061100	CINNAMON (CINNAMOMUM ZEYLANICUM BLUME) NOT CRUSHED OR GROUND	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

09061900	OTHER CINNAMON TYPES & CINNAMON TREE FLOWERS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09062000	CINNAMON & CINNAMON-TREE FLOWERS CRUSHED OR GROUND	0	0
09071000	CLOVES NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09072000	CLOVES CRUSHED OR GROUND	0	0
09081100	NUTMEG NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09081200	NUTMEG CRUSHED OR GROUND	0	0
09082100	MACE NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09082200	MACE CRUSHED OR GROUND	0	0
09083100	CARDAMOMS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09083200	CARDAMOMS CRUSHED OR GROUND	0	0
09092100	CORIANDER SEEDS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09092200	CORIANDER SEEDS CRUSHED OR GROUND	0	0
09093100	CUMIN SEEDS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09093200	CUMIN SEEDS CRUSHED OR GROUND	0	0
09096110	ANISE SEEDS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09096120	BADIAN SEEDS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09096130	CARAWAY SEEDS NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09096190	FENNEL SEEDS OR JUNIPER BERRIES NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09096210	ANISE SEEDS CRUSHED OR GROUND	0	0
09096220	BADIAN SEEDS CRUSHED OR GROUND	0	0
09096230	CARAWAY SEEDS CRUSHED OR GROUND	0	0
09096290	FENNEL SEEDS OR JUNIPER BERRIES CRUSHED OR GROUND	0	0
09101100	GINGER NOT CRUSHED OR GROUND	0	0
09101200	GINGER CRUSHED OR GROUND	0	0
09102000	SAFFRON	0	0
09103000	TURMERIC (CURCUMA)	0	0
09109110	CURRY	0	0
09109190	OTHER MIXTURES REFERRED TO IN NOTE 1B TO CHAP 9	0	0
09109910	THYME OR BAY LEAVES	0	0
09109990	OTHER SPICES EXCL MIXTURES IN NOTE 1B TO CHAP 9 & GINGER SAFFRON TURMERIC CURCUMA THYME & BAY LEAVES	0	0
10011100	DURUM WHEAT SEED	0	0
10011900	OTHER DURUM WHEAT	0	0
10019100	WHEAT & MESLIN SEED EXCL DURUM WHEAT SEED	0	0
10019911	MESLIN FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
10019912	WHEAT GRAIN WITHOUT HUSK FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
10019919	OTHER WHEAT FOR HUMAN CONSUMPTION EXCL DURUM WHEAT & WHEAT GRAIN WITHOUT HUSK	0	0
10019991	OTHER MESLIN NOT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
10019999	OTHER WHEAT NOT FOR HUMAN CONSUMPTION EXCL DURUM WHEAT	0	0
10021000	RYE SEED	0	0
10029000	OTHER RYE	0	0
10031000	BARLEY SEED	0	0
10039000	OTHER BARLEY	0	0
10041000	OAT SEED	0	0
10049000	OTHER OATS	0	0
10051000	MAIZE (CORN) SEED	0	0
10059010	POPCORN	0	0
10059090	OTHER MAIZE (CORN) EXCL SEED & POPCORN	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

10061010	RICE IN THE HUSK (PADDY OR ROUGH) SUITABLE FOR SOWING	0	0
10061090	RICE IN THE HUSK (PADDY OR ROUGH) NOT SUITABLE FOR SOWING	0	0
10062010	HUSKED (BROWN) HOM MALI RICE	0	0
10062090	HUSKED (BROWN) RICE EXCL HOM MALI RICE	0	0
10063030	SEMI MILLED OR WHOLLY MILLED GLUTINOUS RICE	0	0
10063040	SEMI MILLED OR WHOLLY MILLED HOM MALI RICE	0	0
10063091	SEMI MILLED OR WHOLLY MILLED PARBOILED RICE	0	0
10063099	OTHER SEMI-MILLED OR WHOLLY MILLED RICE EXCL PARBOILED RICE GLUTINOUS RICE & HOM MALI RICE	0	0
10064010	BROKEN RICE OF A KIND USED FOR ANIMAL FEED	0	0
10064090	BROKEN RICE OF A KIND NOT USED FOR ANIMAL FEED	0	0
10071000	GRAIN SORGHUM SEED	0	0
10079000	OTHER GRAIN SORGHUM	0	0
10081000	BUCKWHEAT	0	0
10082100	MILLET SEED	0	0
10082900	OTHER MILLET	0	0
10083000	CANARY SEEDS	0	0
10084000	FONIO (DIGITARIA SPP)	0	0
10085000	QUINOA (CHENOPODIUM QUINOA)	0	0
10086000	TRITICALE	0	0
10089000	OTHER CEREALS	0	0
11010011	FORTIFIED WHEAT FLOUR	0	0
11010019	WHEAT FLOUR NOT FORTIFIED	0	0
11010020	MESLIN FLOUR	0	0
11022000	MAIZE (CORN) FLOUR	0	0
11029010	RICE FLOUR	0	0
11029020	RYE FLOUR	0	0
11029090	CEREAL FLOUR EXCL OF WHEAT OR MESLIN OR MAIZE (CORN) FLOUR & RICE OR RYE FLOUR	0	0
11031100	GROATS & MEAL OF WHEAT	0	0
11031300	GROATS & MEAL OF MAIZE (CORN)	0	0
11031910	GROATS & MEAL OF MESLIN	0	0
11031920	GROATS & MEAL OF RICE	0	0
11031990	GROATS & MEAL OF OTHER CEREALS EXCL CEREALS OF WHEAT MAIZE (CORN) MESLIN & RICE	0	0
11032000	CEREAL PELLETS	0	0
11041200	ROLLED OR FLAKED OATS	0	0
11041910	ROLLED OR FLAKED MAIZE (CORN)	0	0
11041990	OTHER ROLLED OR FLAKED CEREAL GRAINS EXCL OATS & MAIZE (CORN)	0	0
11042200	WORKED OATS EXCL ROLLED OR FLAKED	0	0
11042300	WORKED MAIZE (CORN) EXCL ROLLED OR FLAKED	0	0
11042920	WORKED BARLEY GRAINS EXCL ROLLED OR FLAKED	0	0
11042990	OTHER WORKED CEREAL GRAINS EXCL ROLLED OR FLAKED & RICE OF HEADING 1006	0	0
11043000	GERM OF CEREALS WHOLE ROLLED FLAKED OR GROUND	0	0
11051000	FLOUR MEAL & POWDER OF POTATOES	0	0
11052000	FLAKES GRANULES & PELLETS OF POTATOES	0	0

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1750
MERCOSUL

11061000	FLOUR MEAL & POWDER OF DRIED LEGUMINOUS VEGETABLES OF HEADING 0713	0	0
11062010	FLOUR MEAL & POWDER OF MANIOC (CASSAVA)	0	0
11062020	FLOUR MEAL & POWDER OF SAGO	0	0
11062030	FLOUR MEAL & POWDER OF SWEET POTATO (LPOMOEA BATATAS)	0	0
11062090	FLOUR MEAL & POWDER OF ROOTS OR TUBERS OF HEADING 0714 EXCL MANIOC & SWEET POTATO	0	0
11063000	FLOUR MEAL & POWDER OF PRODUCTS OF CHAP 8	0	0
11071000	MALT NOT ROASTED	0	0
11072000	MALT ROASTED	0	0
11081100	WHEAT STARCH	0	0
11081200	MAIZE (CORN) STARCH	0	0
11081300	POTATO STARCH	0	0
11081400	MANIOC (CASSAVA) STARCH	0	0
11081910	SAGO STARCH	0	0
11081990	STARCHES EXCL WHEAT MAIZE (CORN) POTATO MANIOC (CASSAVA) OR SAGO STARCH	0	0
11082000	INULIN	0	0
11090000	WHEAT GLUTEN	0	0
12011000	SOYA-BEAN SEED	0	0
12019000	SOYA-BEAN EXCL SEED	0	0
12023000	GROUND-NUTS SEED NOT ROASTED OR OTHERWISE COOKED	0	0
12024100	GROUND-NUTS IN SHELL NOT ROASTED OR OTHERWISE COOKED	0	0
12024200	GROUND-NUTS SHELLED NOT ROASTED OR OTHERWISE COOKED	0	0
12030000	COPRA	0	0
12040000	LINSEED	0	0
12051000	LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA SEEDS	0	0
12059000	RAPE OR COLZA SEEDS EXCL LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA SEEDS	0	0
12060000	SUNFLOWER SEEDS	0	0
12071010	PALM-NUTS SUITABLE FOR SOWING OR PLANTING	0	0
12071030	KERNELS	0	0
12071090	PALM NUTS NOT SUITABLE FOR SOWING OR PLANTING	0	0
12072100	COTTON SEED	0	0
12072900	OTHER COTTON-SEEDS	0	0
12073000	CASTOR OIL SEEDS	0	0
12074010	EDIBLE SESAMUM SEEDS	0	0
12074090	INEDIBLE SESAMUM SEEDS	0	0
12075000	MUSTARD SEEDS	0	0
12076000	SAFFLOWER (CARTHAMUS TINCTORIUS) SEEDS	0	0
12077000	MELON SEEDS	0	0
12079100	POPPY SEEDS	0	0
12079940	ILLIPE SEEDS (ILLIPE NUTS)	0	0
12079950	FRESH FRUIT BUNCH OF OIL PALM	0	0
12079990	OTHER OIL SEEDS & OLEAGINOUS FRUITS	0	0
12081000	FLOURS & MEAL OF SOYA-BEANS	0	0
12089000	FLOURS & MEALS OF OIL SEEDS OR OLEAGINOUS FRUITS EXCL THOSE OF SOYA-BEAN & MUSTARD	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

12091000	SUGAR BEET SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092100	LUCERNE (ALFALFA) SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092200	CLOVER (TRIFOLIUM SPP) SEEDS A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092300	FESCUE SEEDS FOR SOWING	0	0
12092400	KENTUCKY BLUE GRASS (POA PRATENSIS L) SEEDS A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092500	RYE GRASS (LOLIUM MULTIFLORUM LAM LOLIUM PERENNE L) SEEDS A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092910	TIMOTHY GRASS SEEDS A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092920	OTHER BEET SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12092990	OTHER FORAGE PLANTS SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12093000	SEEDS OF HERBACEOUS PLANTS CULTIVATED FOR THEIR FLOWERS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12099110	ONION SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12099190	OTHER VEGETABLE SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12099910	RUBBER SEEDS & KENAF SEEDS OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12099990	OTHER SEEDS FRUIT & SPORES OF A KIND USED FOR SOWING	0	0
12101000	HOP CONES NEITHER GROUND NOR POWDERED NOR IN THE FORM OF PELLETS	0	0
12102000	HOP CONES GROUND POWDERED OR IN THE FORM OF PELLETS & LUPULIN	0	0
12112000	GINSENG ROOTS	0	0
12113000	COCA LEAF	0	0
12114000	POPPY STRAW	0	0
12115000	EPHEDRA	0	0
12119011	CANNABIS IN CUT OR CRUSHED OR POWDERED FORM OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119012	CANNABIS IN OTHER FORMS OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119013	RAUWOLFIA SERPENTINA ROOTS OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119015	LIQUORICE ROOTS OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119016	OTHER PLANTS & PARTS OF PLANTS IN CUT OR CRUSHED OR POWDERED FORM OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119019	OTHER PLANTS & PARTS OF PLANTS IN OTHER FORMS OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119091	PYRETHRUM IN CUT OR CRUSHED OR POWDERED FORM NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119092	PYRETHRUM IN OTHER FORMS NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119094	SANDALWOOD NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119095	AGARWOOD (GAHARU) CHIPS NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

12119097	BARK OF PERSEA (PERSEA KURZII KOSTERM) NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119098	OTHER PLANTS & PARTS OF PLANTS IN CUT OR CRUSHED OR POWDERED FORM NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12119099	OTHER PLANTS & PARTS IN OTHER FORMS NOT OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY	0	0
12122111	EUCHEUMA SPINOSUM DRIED BUT NOT GROUND FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122112	EUCHEUMA COTTONII DRIED BUT NOT GROUND FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122113	GRACILARIA SPP. DRIED BUT NOT GROUND FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122114	GELIDIUM SPP. DRIED BUT NOT GROUND FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122115	SARGASSUM SPP. DRIED BUT NOT GROUND FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122119	OTHER SEAWEED & ALGAE DRIED BUT NOT GROUND FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122190	SEAWEED & ALGAE FIT FOR HUMAN CONSUMPTION EXCL DRIED BUT NOT GROUND	0	0
12122911	SEAWEED & ALGAE FRESH CHILLED OR DRIED OF A KIND USED PRIMARILY IN PHARMACY NOT FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122919	SEAWEED & ALGAE FRESH CHILLED OR DRIED OF A KIND USED IN DYEING TANNING PERFUMERY INSECTICIDAL FUNGICIDAL OR SIMILAR PURPOSE	0	0
12122920	OTHER SEAWEED & ALGAE FRESH CHILLED OR DRIED NOT FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12122930	OTHER SEAWEED & ALGAE FROZEN NOT FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12129100	SUGAR BEET	0	0
12129200	LOCUST BEANS (CAROB)	0	0
12129310	SUGAR CANE SUITABLE FOR PLANTING	0	0
12129390	SUGAR CANE NOT SUITABLE FOR PLANTING	0	0
12129400	CHICORY ROOTS	0	0
12129910	APRICOT OR PEACH (INCLUDING NECTARINE) OR PLUM STONES & KERNELS OF A KIND USED PRIMARILY FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12129990	OTHER FRUIT STONES & KERNALS & VEGETABLE PRODUCTS NOT ELSEWHERE SPECIFIED OF A KIND USED PRIMARILY FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
12130000	CEREAL STRAW & HUSKS UNPREPARED	0	0
12141000	LUCERNE (ALFALFA) MEAL & PELLETS	0	0
12149000	SWEDES MANGOLDS FODDER ROOTS HAY CLOVER SAINFOIN FORAGE KALE LUPINES VETCHES & SIMILAR FORAGE PRODUCTS	0	0
13012000	GUM ARABIC	0	0
13019030	CANNABIS RESINS	0	0
13019040	LAC	0	0
13019090	OTHER NATURAL GUMS & RESINS & GUM-RESINS & OLEORESINS EXCL GUM ARABIC & CANNABIS RESINS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

13021110	PULVIS OPII	0	0
13021190	OTHER SAPS & EXTRACTS OF OPIUM	0	0
13021200	SAPS & EXTRACTS OF LIQUORICE	0	0
13021300	SAPS & EXTRACTS OF HOPS	0	0
13021400	SAPS & EXTRACTS OF EPHEDRA	0	0
13021920	EXTRACTS & TINCTURES OF CANNABIS	0	0
13021940	SAPS & EXTRACTS OF PYRETHRUM OR OF THE ROOTS OF PLANTS CONTAINING ROTENONE	0	0
13021950	JAPAN (OR CHINESE) LACQUER (NATURAL LACQUER)	0	0
13021990	OTHER VEGETABLE SAPS & EXTRACTS	0	0
13022000	PECTIC SUBSTANCES PECTINATES & PECTATES	0	0
13023100	AGAR-AGAR	0	0
13023200	MUCILAGES & THICKENERS DERIVED FROM LOCUST BEANS OR LOCUST BEANS SEEDS OR GUAR SEEDS	0	0
13023911	SEMI-REFINED CARRAGEENAN POWDER	0	0
13023912	REFINED CARRAGEENAN POWDER	0	0
13023913	ALKALI TREATED CARRAGEENAN CHIPS(ATCC)	0	0
13023919	CARRAGEENAN EXCL SEMI-REFINED OR REFINED CARRAGEENAN POWDER & ALKALI TREATED CARRAGEENAN CHIPS	0	0
13023990	OTHER MUCILAGES & THICKENERS FROM VEGETABLE PRODUCTS	0	0
14011000	BAMBOOS	0	0
14012010	WHOLE RATTANS	0	0
14012021	SPILT-CORE RATTANS WITH DIAMETER NOT MORE THAN 12MM	0	0
14012029	SPILT-CORE RATTANS WITH DIAMETER LESS THAN 12MM	0	0
14012030	SPLIT-SKIN RATTANS	0	0
14012090	RATTANS EXCL SPLIT-CORE & SPLIT-SKIN RATTANS	0	0
14019000	OTHER VEGETABLE MATERIALS OF A KIND USED PRIMARILY FOR PLAITING	0	0
14042000	COTTON LINTERS	0	0
14049020	OTHER VEGETABLE PRODUCTS NOT ELSEWHERE SPECIFIED OF A KIND USED PRIMARILY IN TANNING OR DYEING	0	0
14049030	KAPOK	0	0
14049091	PALM KERNEL SHELLS	0	0
14049092	EMPTY FRUIT BUNCH OF OIL PALM	0	0
14049099	OTHER VEGETABLE PRODUCTS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
15011000	LARD	0	0
15012000	OTHER PIG FAT EXCL THOSE OF HEADING 0209 OR 1503	0	0
15019000	POULTRY FAT EXCL THOSE OF HEADING 0209 OR 1503	0	0
15021000	TALLOW	0	0
15029010	OTHER EDIBLE FATS OF BOVINE ANIMALS SHEEP OR GOATS EXCL THOSE OF HEADING 1503	0	0
15029090	OTHER INEDIBLE FATS OF BOVINE ANIMALS SHEEP OR GOATS EXCL THOSE OF HEADING 1503	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION SECRETARIA

15030010	LARD STEARIN OR OLEOSTEARIN NOT EMULSIFIED OR MIXED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
15030090	LARD OIL OLEO OIL & TALLOW OIL NOT EMULSIFIED OR MIXED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
15041020	SOLID FRACTIONS OF FISH-LIVER OILS	0	0
15041090	FISH-LIVER OILS & THEIR FRACTIONS EXCL SOLID FRACTIONS	0	0
15042010	SOLID FRACTIONS OF FISH FATS & OILS EXCL LIVER OILS	0	0
15042090	FISH FATS & OILS & THEIR FRACTIONS EXCL SOLID FRACTIONS & LIVER OILS	0	0
15043000	MARINE MAMMALS FATS & OILS & THEIR FRACTIONS	0	0
15050010	LANOLIN	0	0
15050090	WOOL GREASE & FATTY SUBSTANCES DERIVED THEREFROM EXCL LANOLIN	0	0
15060000	OTHER ANIMAL FATS & OILS & THEIR FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15071000	CRUDE SOYA-BEAN OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15079010	FRACTIONS OF UNREFINED SOYA-BEAN OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15079090	REFINED SOYA-BEAN OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15081000	CRUDE GROUND-NUT OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15089000	GROUND-NUT OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED EXCL CRUDE GROUND-NUT OIL	0	0
15091010	OLIVE VIRGIN OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT NOT OVER 30 KG	0	0
15091090	OLIVE VIRGIN OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT OVER 30 KG	0	0
15099011	FRACTIONS OF UNREFINED OLIVE OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT NOT OVER 30 KG	0	0
15099019	FRACTIONS OF UNREFINED OLIVE OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT OVER 30 KG	0	0
15099091	REFINED OLIVE OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT NOT OVER 30 KG	0	0
15099099	REFINED OLIVE OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT OVER 30 KG	0	0
15100010	CRUDE OIL OBTAINED SOLELY FROM OLIVES NOT CHEMICALLY MODIFIED INCL BLENDS OF THESE OILS OR FRACTIONS WITH OILS OR FRACTIONS OF HEADING 1509	0	0
15100020	FRACTIONS OF UNREFINED OIL OBTAINED SOLELY FROM OLIVES NOT CHEMICALLY MODIFIED INCL BLENDS OF THESE OILS OR FRACTIONS WITH OILS OR FRACTIONS OF HEADING 1509	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15100090	REFINED OIL & FRACTIONS OBTAINED SOLELY FROM OLIVES NOT CHEMICALLY MODIFIED INCL BLENDS OF THESE OILS OR FRACTIONS WITH OILS OR FRACTIONS OF HEADING 1509	0	0
15111000	CRUDE PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15119020	REFINED PALM OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15119031	SOLID FRACTIONS OF REFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED WITH IODINE VALUE 30 OR MORE BUT LESS THAN 40	0	0
15119032	SOLID FRACTIONS OF REFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED WITH IODINE VALUE LESS THAN 30 OR MORE THAN 40	0	0
15119036	LIQUID FRACTIONS OF REFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT NOT OVER 25 KG	0	0
15119037	LIQUID FRACTIONS OF REFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT OVER 25 KG WITH IODINE VALUE 55 OR MORE BUT LESS THAN 60	0	0
15119039	LIQUID FRACTIONS OF REFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT OVER 25 KG WITH IODINE VALUE LESS THAN 55 OR MORE THAN 60	0	0
15119041	SOLID FRACTIONS OF UNREFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15119042	FRACTIONS OF UNREFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT NOT EXCEEDING 25 KG EXCL SOLID FRACTIONS	0	0
15119049	FRACTIONS OF UNREFINED PALM OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED IN PACKING OF NET WEIGHT EXCEEDING 25 KG EXCL SOLID FRACTIONS	0	0
15121100	CRUDE SUNFLOWER-SEED OR SAFFLOWER OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15121910	FRACTIONS OF UNREFINED SUNFLOWER-SEED OR SAFFLOWER OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15121920	REFINED SUNFLOWER-SEED OR SAFFLOWER OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15121990	FRACTIONS OF REFINED SUNFLOWER-SEED OR SAFFLOWER OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15122100	CRUDE COTTON-SEED OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15122910	FRACTIONS OF UNREFINED COTTON SEED OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15122990	REFINED COTTON SEED OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15131100	CRUDE COCONUT (COPRA) OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15131910	FRACTIONS OF UNREFINED COCONUT (COPRA) OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15131990	REFINED COCONUT (COPRA) OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132110	CRUDE PALM KERNEL OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15132190	CRUDE BABASSU OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132911	SOLID FRACTIONS OF UNREFINED PALM KERNEL OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132912	SOLID FRACTIONS OF UNREFINED BABASSU OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132913	FRACTIONS OF UNREFINED PALM KERNEL OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED EXCL SOLID FRACTIONS	0	0
15132914	FRACTIONS OF UNREFINED BABASSU OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED EXCL SOLID FRACTIONS	0	0
15132991	SOLID FRACTIONS OF REFINED PALM KERNEL OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132992	SOLID FRACTIONS OF REFINED BABASSU OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132994	PALM KERNEL OLEIN REFINED BLEACHED & DEODORIZED (RBD) NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132995	PALM KERNEL OIL REFINED BLEACHED & DEODORIZED NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132996	OTHER PALM KERNEL OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15132997	OTHER BABASSU OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15141100	CRUDE LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15141910	FRACTIONS OF UNREFINED LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15141920	REFINED LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15141990	FRACTIONS OF REFINED LOW ERUCIC ACID RAPE OR COLZA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15149110	OTHER CRUDE RAPE OR COLZA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15149190	CRUDE MUSTARD OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15149910	FRACTIONS OF UNREFINED MUSTARD OIL OR OTHER RAPE OR COLZA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15149990	REFINED RAPE OR COLZA OIL & ITS FRACTIONS & REFINED MUSTARD OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15151100	CRUDE LINSEED OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15151900	REFINED LINSEED OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15152100	CRUDE MAIZE OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15152911	SOLID FRACTIONS OF UNREFINED MAIZE OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15152919	FRACTIONS OF UNREFINED MAIZE OIL EXCL SOLID FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15152991	SOLID FRACTIONS OF REFINED MAIZE OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15152999	REFINED MAIZE OIL & ITS FRACTIONS EXCL SOLID FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15153010	CRUDE CASTOR OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15153090	CASTOR OIL & ITS FRACTIONS EXCL CRUDE OIL	0	0
15155010	CRUDE SESAME OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15155020	FRACTIONS OF UNREFINED SESAME OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15155090	REFINED SESAME OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159011	CRUDE ILLIPENUT OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159012	FRACTIONS OF UNREFINED ILLIPENUT OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159019	REFINED ILLIPENUT OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159021	CRUDE TUNG OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159022	FRACTIONS OF UNREFINED TUNG OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159029	REFINED TUNG OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159031	CRUDE JOJOBA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159032	FRACTIONS OF UNREFINED JOJOBA OIL NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159039	REFINED JOJOBA OIL & ITS FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159091	OTHER CRUDE FIXED VEGETABLE OILS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159092	FRACTIONS OF OTHER UNREFINED FIXED VEGETABLE OILS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15159099	OTHER REFINED FIXED VEGETABLE OILS & FATS & THEIR FRACTIONS NOT CHEMICALLY MODIFIED	0	0
15161020	RE ESTERIFIED ANIMAL FATS & OILS & THEIR FRACTIONS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15161090	HYDROGENATED OR INTER ESTERIFIED OR ELAIDINISED ANIMAL FATS & OILS & THEIR FRACTIONS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162011	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF SOYA-BEAN WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162012	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF OIL PALM FRUIT CRUDE	0	0
15162013	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF OIL PALM FRUIT REFINED	0	0
15162014	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF COCONUT WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162015	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF PALM KERNEL CRUDE	0	0
15162016	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF PALM KERNEL REFINED BLEACHED & DEODORISED	0	0
15162017	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF GROUND-NUTS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15162018	REESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF LINSEED WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162019	OTHER REESTERIFIED VEGETABLE FATS & OILS & THEIR FRACTIONS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162031	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN FLAKES OF GROUNDNUTS OR COCONUTS OR SOYA BEANS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162032	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN FLAKES OF LINSEED WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162033	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN FLAKES OF OLIVES WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162034	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN FLAKES OF FRUIT OF THE OIL PALM WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162035	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN FLAKES OF PALM KERNELS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162039	OTHER HYDROGENATED VEGETABLE FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN FLAKES WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162041	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF CASTOR SEEDS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162042	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF COCONUTS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162043	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF GROUND NUTS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162044	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF LINSEED WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162045	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF OLIVES WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162046	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF FRUIT OF THE OIL PALM WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162047	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF PALM KERNELS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15162048	HYDROGENATED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS OF SOYA BEANS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162049	OTHER HYDROGENATED VEGETABLE FATS & OILS & THEIR FRACTIONS IN OTHER FORMS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162051	INTER ESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF LINSEED WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162052	INTER ESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF OLIVE WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162053	INTER ESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF SOYA BEAN WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162054	INTER ESTERIFIED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF GROUND-NUT OR OIL PALM OR COCONUT WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162059	OTHER INTER ESTERIFIED VEGETABLE FATS & OILS & THEIR FRACTIONS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162061	ELAIDINISED PALM STEARIN OF IODINE VALUE NOT MORE THAN 48 CRUDE	0	0
15162062	ELAIDINISED PALM STEARIN OF IODINE VALUE NOT MORE THAN 48 REFINED BLEACHED & DEODORISED	0	0
15162069	OTHER ELAIDINISED PALM STEARIN OF IODINE VALUE NOT MORE THAN 48 REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162091	ELAIDINISED PALM STEARIN OF IODINE VALUE MORE THAN 48 WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162092	ELAIDINISED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF LINSEED WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162093	ELAIDINISED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF OLIVE WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162094	ELAIDINISED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF SOYA BEANS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162096	ELAIDINISED PALM KERNEL STEARIN REFINED BLEACHED & DEODORISED	0	0
15162098	ELAIDINISED FATS & OILS & THEIR FRACTIONS OF GROUND-NUTS OF OIL PALM OR OF COCONUTS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15162099	OTHER ELAIDINISED VEGETABLE FATS & OILS & THEIR FRACTIONS WHETHER OR NOT REFINED BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
15171010	MARGARINE EXCL LIQUID MARGARINE IN AIRTIGHT CONTAINER FOR RETAIL SALE	0	0
15171090	MARGARINE EXCL LIQUID MARGARINE NOT IN AIRTIGHT CONTAINER FOR RETAIL SALE	0	0
15179010	IMITATION GHEE	0	0
15179020	LIQUID MARGARINE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15179030	EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF ANIMAL OR VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF THIS CHAPTER OF A KIND USED AS MOULD RELEASE PREPARATIONS	0	0
15179043	SHORTENING	0	0
15179044	IMITATION LARD	0	0
15179050	SOLID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR FRACTIONS	0	0
15179061	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH GROUNDNUT OIL PREDOMINATES	0	0
15179062	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH CRUDE PALM OIL PREDOMINATES	0	0
15179063	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH OTHER PALM OIL PREDOMINATES IN PACKINGS OF NET WEIGHT NOT EXCEEDING 25KG	0	0
15179064	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH OTHER PALM OIL PREDOMINATES IN PACKINGS OF NET WEIGHT EXCEEDING 25KG	0	0
15179065	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH PALM KERNEL OIL PREDOMINATES	0	0
15179066	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH PALM KERNEL OLEIN PREDOMINATES	0	0
15179067	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH SOYA-BEAN OIL OR COCONUT OIL PREDOMINATES	0	0
15179068	LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS IN WHICH ILLIPE NUT OIL PREDOMINATES	0	0
15179069	OTHER LIQUID EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF THEIR FRACTIONS	0	0
15179080	OTHER EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF ANIMAL FATS OR OIL OR OF THEIR FRACTIONS	0	0
15179090	OTHER EDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF ANIMAL OR VEGETABLE FATS OR OIL OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF THIS CHAPTER EXCL THOSE OF HEADING 1516	0	0
15180012	ANIMAL FATS & OILS CHEMICALLY MODIFIED EXCL THOSE OF HEADING 1516	0	0
15180014	GROUND-NUT SOYA-BEAN PALM OR COCONUT OIL CHEMICALLY MODIFIED EXCL THOSE OF HEADING 1516	0	0
15180015	LINSEED OIL & ITS FRACTIONS CHEMICALLY MODIFIED EXCL THOSE OF HEADING 1516	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

15180016	OLIVE OIL & ITS FRACTIONS CHEMICALLY MODIFIED EXCL THOSE OF HEADING 1516	0	0
15180019	OTHER VEGETABLE FATS & OILS & THEIR FRACTIONS CHEMICALLY MODIFIED EXCL THOSE OF HEADING 1516	0	0
15180020	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF ANIMAL FATS OR OILS OR FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS	0	0
15180031	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF FRUIT OF OIL PALM OR PALM KERNELS	0	0
15180033	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF LINSEED	0	0
15180034	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF OLIVES	0	0
15180035	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF GROUND-NUTS	0	0
15180036	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF FRUIT OF SOYA BEANS OR COCONUTS	0	0
15180037	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS OF FRUIT OF COTTON SEEDS	0	0
15180039	OTHER INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF VEGETABLE FATS OR OILS OR OF FRACTIONS OF DIFFERENT FATS OR OILS	0	0
15180060	INEDIBLE MIXTURES OR PREPARATIONS OF ANIMAL FATS OR OILS OR FRACTIONS THEREOF & VEGETABLE FATS OR OILS OR FRACTIONS THEREOF	0	0
15200010	CRUDE GLYCEROL	0	0
15200090	GLYCEROL WATERS & GLYCEROL LYES	0	0
15211000	VEGETABLE WAXES	0	0
15219010	BEESWAX & OTHER INSECT WAXES	0	0
15219020	SPERMACETI	0	0
15220010	DEGRAS	0	0
15220090	RESIDUES FROM TREATMENT OF FATTY SUBSTANCES OR ANIMAL OR VEGETABLE WAXES	0	0
16010010	SAUSAGES & SIMILAR PRODUCTS OF MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OR FOOD PREPARATIONS THEREOF BASED ON THESE PRODUCTS IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16010090	SAUSAGES & SIMILAR PRODUCTS OF MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OR FOOD PREPARATIONS THEREOF BASED ON THESE PRODUCTS NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16021010	HOMOGENISED PREPARATIONS OF MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD CONTAINING PORK IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

16021090	OTHER HOMOGENISED PREPARATIONS OF MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD	0	0
16022000	ANIMAL LIVERS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16023110	PREPARED OR PRESERVED TURKEY MEAT OR OFFAL OR BLOOD IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16023191	MECHANICALLY DEBONED OR SEPARATED TURKEY MEAT NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16023199	OTHER PREPARED OR PRESERVED TURKEY MEAT OR OFFAL OR BLOOD NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE EXCL MECHANICALLY DEBONED OR SEPARATED	0	0
16023210	CHICKEN CURRY IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16023290	OTHER PREPARED OR PRESERVED MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OF FOWLS OF GALLUS DOMESTICUS	0	0
16023900	OTHER PREPARED OR PRESERVED MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OF POULTRY OF HEADING 0105	0	0
16024110	PREPARED OR PRESERVED HAMS & CUTS THEREOF OF SWINE IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024190	PREPARED OR PRESERVED HAMS & CUTS THEREOF OF SWINE NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024210	PREPARED OR PRESERVED SHOULDERS & CUTS THEREOF OF SWINE IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024290	PREPARED OR PRESERVED SHOULDERS & CUTS THEREOF OF SWINE NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024911	LUNCHEON MEAT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024919	LUNCHEON MEAT NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024991	OTHER PREPARED OR PRESERVED MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OF SWINE IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16024999	OTHER PREPARED OR PRESERVED MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OF SWINE NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE (	0	0
16025000	PREPARED OR PRESERVED MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OF BOVINE ANIMALS	0	0
16029010	MUTTON CURRY IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16029090	PREPARED OR PRESERVED MEAT OR MEAT OFFAL OR BLOOD OF OTHER ANIMALS	0	0
16030000	EXTRACTS AND JUICES OF MEAT FISH OR CRUSTACEANS MOLLUSCS OR OTHER AQUATIC INVERTEBRATES	0	0
16041110	SALMON WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041190	SALMON WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041210	HERRINGS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

16041290	HERRINGS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041311	SARDINES WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041319	SARDINES WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041391	SARDINELLA & BRISLING OR SPRATS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041399	SARDINELLA & BRISLING OR SPRATS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041411	TUNAS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041419	SKIPJACK & BONITO (SARDA SPP) WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041490	TUNAS SKIPJACK & BONITO (SARDA SPP) WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041510	MACKEREL WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041590	MACKEREL WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041610	ANCHOVIES WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041690	ANCHOVIES WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041710	EELS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041790	EELS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041810	SHARK FINS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED READY FOR IMMEDIATE CONSUMPTION	0	0
16041891	SHARK FINS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT READY FOR IMMEDIATE CONSUMPTION IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041899	SHARK FINS WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT READY FOR IMMEDIATE CONSUMPTION NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041920	HORSE MACKEREL WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

16041930	OTHER FISH WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16041990	OTHER FISH WHOLE OR PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT MINCED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16042020	FISH SAUSAGES	0	0
16042030	FISH BALLS	0	0
16042040	FISH PASTE	0	0
16042091	OTHER FISH EXCL WHOLE OR IN PIECES PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16042099	OTHER FISH EXCL WHOLE OR IN PIECES PREPARED OR PRESERVED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16043100	CAVIAR	0	0
16043200	CAVIAR SUBSTITUTES	0	0
16051010	CRAB PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16051090	CRAB PREPARED OR PRESERVED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16052100	SHRIMPS & PRAWNS PREPARED OR PRESERVED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16052920	SHRIMP BALL PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16052930	BREADED SHRIMP PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16052990	OTHER SHRIMPS & PRAWNS PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16053000	LOBSTER PREPARED OR PRESERVED	0	0
16054000	OTHER CRUSTACEANS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055100	OYSTER PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055200	SCALLOPS INCLUDING QUEEN SCALLOPS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055300	MUSSELS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055410	CUTTLE FISH & SQUID PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16055490	CUTTLE FISH & SQUID PREPARED OR PRESERVED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16055500	OCTOPUS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055600	CLAMS COCKLES & ARKSHELLS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055710	ABALONE PREPARED OR PRESERVED IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16055790	ABALONE PREPARED OR PRESERVED NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
16055800	SNAILS EXCL SEA SNAILS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16055900	OTHER MOLLUSCS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16056100	SEA CUCUMBERS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16056200	SEA URCHINS PREPARED OR PRESERVED	0	0
16056300	JELLYFISH PREPARED OR PRESERVED	0	0
16056900	OTHER AQUATIC INVERTEBRATES PREPARED OR PRESERVED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

17011200	RAW BEET SUGAR IN SOLID FORM NOT CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17011300	RAW CANE SUGAR SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 2 TO THIS CHAPTER IN SOLID FORM NOT CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER IN SOLID FORM	0	0
17011400	OTHER RAW CANE SUGAR IN SOLID FORM NOT CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17019100	OTHER CANE OR BEET SUGAR IN SOLID FORM CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17019910	REFINED CANE OR BEET SUGAR IN SOLID FORM NOT CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17019990	OTHER CANE OR BEET SUGAR INCL CHEMICALLY PURE SUCROSE IN SOLID FORM	0	0
17021100	LACTOSE & LACTOSE SYRUP CONTAINING BY WEIGHT 99% OR MORE LACTOSE EXPRESSED AS ANHYDROUS LACTOSE CALCULATED ON THE DRY MATTER	0	0
17021900	LACTOSE & LACTOSE SYRUP CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 99% LACTOSE EXPRESSED AS ANHYDROUS LACTOSE CALCULATED ON THE DRY MATTER	0	0
17022000	MAPLE SUGAR & MAPLE SYRUP	0	0
17023010	GLUCOSE NOT CONTAINING FRUCTOSE OR CONTAINING IN THE DRY STATE LESS THAN 20% BY WEIGHT OF FRUCTOSE	0	0
17023020	GLUCOSE SYRUP NOT CONTAINING FRUCTOSE OR CONTAINING IN THE DRY STATE LESS THAN 20% BY WEIGHT OF FRUCTOSE	0	0
17024000	GLUCOSE & GLUCOSE SYRUP CONTAINING IN DRY STATE AT LEAST 20% BUT LESS THAN 50% OF FRUCTOSE EXCL INVERT SUGAR	0	0
17025000	CHEMICALLY PURE FRUCTOSE	0	0
17026010	FRUCTOSE CONTAINING IN THE DRY STATE MORE THAN 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE EXCL INVERT SUGAR	0	0
17026020	FRUCTOSE SYRUP CONTAINING IN THE DRY STATE MORE THAN 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE EXCL INVERT SUGAR	0	0
17029011	CHEMICALLY PURE MALTOSE	0	0
17029019	OTHER MALTOSE NOT CHEMICALLY PURE & MALTOSE SYRUPS CONTAINING IN DRY STATE 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE	0	0
17029020	ARTIFICIAL HONEY WHETHER OR NOT MIXED WITH NATURAL HONEY CONTAINING IN DRY STATE 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE	0	0
17029030	OTHER FLAVOURED OR COLOURED SUGARS	0	0
17029040	CARAMEL CONTAINING IN DRY STATE 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE	0	0
17029091	SUGAR SYRUPS CONTAINING IN DRY STATE 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE	0	0
17029099	OTHER INVERT SUGAR & OTHER SUGAR CONTAINING IN THE DRY STATE 50% BY WEIGHT OF FRUCTOSE INCL INVERT SUGAR	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

17031010	CANE MOLASSES CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17031090	CANE MOLASSES NOT CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17039010	OTHER MOLASSES CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17039090	OTHER MOLASSES NOT CONTAINING ADDED FLAVOURING OR COLOURING MATTER	0	0
17041000	CHEWING GUM WHETHER OR NOT SUGAR-COATED	0	0
17049010	MEDICATED PASTILLES & DROPS	0	0
17049020	WHITE CHOCOLATE	0	0
17049091	SOFT SUGAR CONFECTIONERY CONTAINING GELATIN NOT CONTAINING COCOA	0	0
17049099	OTHER SUGAR CONFECTIONERY NOT CONTAINING COCOA	0	0
18010000	COCOA BEANS WHOLE OR BROKEN OR RAW OR ROASTED	0	0
18020000	COCOA SHELLS HUSKS SKINS & OTHER WASTE	0	0
18031000	COCOA PASTE NOT DEFATTED	0	0
18032000	COCOA PASTE WHOLLY OR PARTLY DEFATTED	0	0
18040000	COCOA BUTTER FAT & OIL	0	0
18050000	COCOA POWDER NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETNING MATTER	0	0
18061000	COCOA POWDER CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETNING MATTER	0	0
18062010	CHOCOLATE CONFECTIONERY IN BLOCKS SLABS OR BARS WEIGHING OVER 2 KG	0	0
18062090	OTHER CHOCOLATE PREPARATIONS IN LIQUID OR PASTE OR POWDER OR GRANULAR OR OTHER BULK FORM IN CONTAINERS OR IMMEDIATE PACKINGS OF CONTENT OVER 2KG	0	0
18063100	OTHER FILLED CHOCOLATE PREPARATIONS IN BLOCKS SLABS OR BARS NOT MORE THAN 2KG	0	0
18063200	OTHER CHOCOLATE PREPARATIONS NOT FILLED IN BLOCKS SLABS OR BARS NOT MORE THAN 2KG	0	0
18069010	CHOCOLATE CONFECTIONERY IN TABLETS OR PASTILLES	0	0
18069030	FOOD PREPARATIONS OF FLOUR MEAL STARCH OR MALT EXTRACT CONTAINING 40% OR MORE BUT NOT OVER 50% BY WEIGHT OF COCOA CALCULATED ON A TOTALLY DEFATTED BASIS	0	0
18069040	FOOD PREPARATIONS OF GOODS OF HEADINGS 0401 TO 0404 CONTAINING 5% OR MORE BUT LESS THAN 10% BY WEIGHT OF COCOA CALCULATED ON A TOTALLY DEFATTED BASIS, SPECIALLY FOR INFANT OR YOUNG CHILDREN & NOT PUT UP FOR RETAIL	0	0
18069090	OTHER CHOCOLATE & FOOD PREPARATIONS WITH COCOA NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

19011010	FOOD PREPARATIONS OF MALT EXTRACT NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NES SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
19011020	FOOD PREPARATIONS OF GOODS OF HEADINGS 0401 TO 0404 NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 5% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NES SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
19011030	FOOD PREPARATIONS OF SOYA-BEAN POWDER NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NES SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
19011091	OTHER MEDICAL FOODS OF FLOUR GROATS MEAL OR STARCH NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NES SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
19011092	OTHER FOOD PREPARATIONS OF FLOUR GROATS MEAL OR STARCH NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NES FOR CHILDREN AGE OVER 1 YEAR AND NOT OVER 3 YEARS PUT UP FOR RETAIL	0	0
19011099	OTHER FOOD PREPARATIONS OF FLOUR GROATS MEAL OR STARCH NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NES FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN NOT OVER 1 YEAR PUT UP FOR RETAIL	0	0
19012010	MIXES & DOUGHS OF FLOUR GROATS MEAL STARCH OR MALT EXTRACT FOR THE PREPARATION OF BAKERS WARES OF HEADING 1905 NOT CONTAINING COCOA	0	0
19012020	MIXES & DOUGHS OF FLOUR GROATS MEAL STARCH OR MALT EXTRACT FOR THE PREPARATION OF BAKERS WARES OF HEADING 1905 CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS	0	0
19012030	OTHER MIXES & DOUGHS FOR THE PREPARATION OF BAKERS WARES OF HEADING 1905 NOT CONTAINING COCOA	0	0
19012040	OTHER MIXES & DOUGHS FOR THE PREPARATION OF BAKERS WARES OF HEADING 1905 CONTAINING LESS THAN 5% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

19019011	OTHER MEDICAL FOOD OF FLOUR GROATS MEAL STARCH OR MALT EXTRACT LESS THAN 40% COCOA & MEDICAL FOOD OF GOODS OF HEADINGS 0401 TO 0404 LESS THAN 5% COCOA SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN NOT PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
19019019	OTHER FOOD PREPARATIONS OF FLOUR GROATS MEAL STARCH OR MALT EXTRACT LESS THAN 40% COCOA & OTHER FOOD PREPARATIONS OF GOODS OF HEADINGS 0401 TO 0404 LESS THAN 5% COCOA SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN NOT PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
19019020	MALT EXTRACT	0	0
19019031	FILLED MILK OF HEADINGS 0401 TO 0404 NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 5% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
19019032	OTHER PREPARATIONS OF HEADINGS 0401 TO 0404 CONTAINING LESS THAN 5% COCOA POWDER BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
19019039	OTHER PREPARATIONS OF HEADINGS 0401 TO 0404 NOT CONTAINING COCOA POWDER NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
19019041	OTHER SOYA-BASED PREPARATIONS IN POWDER FORM NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
19019049	OTHER SOYA-BASED PREPARATIONS IN OTHER FORMS NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
19019091	OTHER MEDICAL FOODS NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN NES	0	0
19019099	OTHER FOOD PREPARATIONS OF FLOUR GROATS MEAL STARCH OR MALT EXTRACT NOT CONTAINING COCOA OR CONTAINING LESS THAN 40% COCOA BY WEIGHT ON A TOTALLY DEFATTED BASIS NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
19021100	UNCOOKED PASTA CONTAINING EGGS NOT STUFFED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19021920	UNCOOKED RICE VERMICELLI INCLUDING BEE HOON NOT CONTAINING EGGS NOT STUFFED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19021931	UNCOOKED TRANSPARENT VERMICELLI OF CORN NOT CONTAINING EGGS NOT STUFFED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19021939	OTHER UNCOOKED TRANSPARENT VERMICELLI NOT CONTAINING EGGS NOT STUFFED OR OTHERWISE PREPARED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

19021940	UNCOOKED NOODLES NOT CONTAINING EGGS NOT STUFFED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19021990	OTHER UNCOOKED PASTA NOT CONTAINING EGGS NOT STUFFED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19022010	STUFFED PASTA STUFFED WITH MEAT OR MEAT OFFAL WHETHER OR NOT COOKED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19022030	STUFFED PASTA STUFFED WITH FISH CRUSTACEANS OR MOLLUSCS WHETHER OR NOT COOKED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19022090	OTHER STUFFED PASTA WHETHER OR NOT COOKED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19023020	COOKED RICE VERMICELLI INCLUDING BEE HOON	0	0
19023030	COOKED TRANSPARENT VERMICELLI	0	0
19023040	OTHER INSTANT NOODLES	0	0
19023090	OTHER COOKED PASTA NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
19024000	COUSCOUS	0	0
19030000	TAPIOCA & SUBSTITUTES PREPARED THEREOF FROM STARCH IN FLAKES GRAINS PEARLS SIFTINGS OR SIMILAR FORMS	0	0
19041010	PREPARED FOODS FROM SWELLING OR ROASTING OF CEREALS OR CEREAL PRODUCTS CONTAINING COCOA	0	0
19041090	PREPARED FOODS FROM SWELLING OR ROASTING OF CEREALS OR CEREAL PRODUCTS NOT CONTAINING COCOA	0	0
19042010	PREPARED FOODS FROM UNROASTED CEREAL FLAKES	0	0
19042090	PREPARED FOODS FROM MIXTURES OF UNROASTED CEREAL FLAKES & ROASTED CEREAL FLAKES OR SWELLED CEREALS	0	0
19043000	BULGUR WHEAT	0	0
19049010	RICE PREPARATIONS INCLUDING PRE-COOKED RICE	0	0
19049090	OTHER CEREALS (OTHER THAN MAIZE) PRECOOKED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
19051000	CRISPBREAD	0	0
19052000	GINGERBREAD & THE LIKE	0	0
19053110	SWEET BISCUITS NOT CONTAINING COCOA	0	0
19053120	SWEET BISCUITS CONTAINING COCOA	0	0
19053210	WAFFLES	0	0
19053220	WAFERS	0	0
19054010	RUSKS TOASTED BREAD & SIMILAR TOASTED PRODUCTS NOT CONTAINING ADDED SUGAR HONEY EGGS FATS CHEESE OR FRUIT	0	0
19054090	RUSKS TOASTED BREAD & SIMILAR TOASTED PRODUCTS CONTAINING ADDED SUGAR HONEY EGGS FATS CHEESE OR FRUIT	0	0
19059010	UNSWEETENED TEETHING BISCUITS	0	0
19059020	OTHER UNSWEETENED BISCUITS	0	0
19059030	CAKES	0	0
19059040	PASTRIES	0	0
19059050	FLOURLESS BAKERS' WARES	0	0
19059060	EMPTY CACHETS & SIMILAR PRODUCTS OF A KIND SUITABLE FOR PHARMACEUTICAL USE	0	0
19059070	COMMUNION WAFERS SEALING WAFERS RICE PAPER & SIMILAR PRODUCTS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

19059080	OTHER CRISP SAVOURY FOOD PRODUCTS	0	0
19059090	OTHER BREAD & OTHER BAKERS' WARES	0	0
20011000	CUCUMBERS & GHERKINS PREPARED OR PRESERVED BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20019010	ONIONS PREPARED OR PRESERVED BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20019090	OTHER VEGETABLES FRUIT NUTS & OTHER EDIBLE PARTS OF PLANTS PREPARED OR PRESERVED BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20021000	TOMATOES WHOLE OR IN PIECES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20029010	TOMATO PASTE PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20029020	TOMATO POWDER PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20029090	OTHER TOMATOES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20031000	MUSHROOMS OF GENUS AGARICUS PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20039010	TRUFFLES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20039090	OTHER MUSHROOMS NOT OF GENUS AGARICUS PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID	0	0
20041000	FROZEN POTATOES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, OTHER THAN GOODS UNDER HEADING 2006	0	0
20049010	OTHER FROZEN VEGETABLE & MIXTURES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID SUITABLE FOR INFANT OR YOUNG CHILDREN EXCL GOODS OF HEADING 2006	0	0
20049090	OTHER FROZEN VEGETABLE & MIXTURES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID NOT SUITABLE FOR INFANT OR YOUNG CHILDREN EXCL GOODS OF HEADING 2006	0	0
20051010	HOMOGENISED VEGETABLES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20051090	HOMOGENISED VEGETABLES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20052011	POTATO CHIPS & STICKS PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20052019	POTATO CHIPS & STICKS PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20052091	OTHER POTATO PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20052099	OTHER POTATO PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20054000	PEAS (PISUM SATIVUM) PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, EXCL GOODS OF HEADING 2006	0	0
20055100	BEANS (VIGNA OR PHASEOLUS SPP) SHELLED PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006	0	0
20055910	BEANS (VIGNA OR PHASEOLUS SPP) IN SHELL PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALES	0	0
20055990	BEANS (VIGNA OR PHASEOLUS SPP) IN SHELL PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006 NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALES	0	0
20056000	ASPARAGUS PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006	0	0
20057000	OLIVES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006	0	0
20058000	SWEET CORN (ZEA MAYS VAR SACCHARATA) PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006	0	0
20059100	BAMBOO SHOOTS PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006	0	0
20059910	OTHER VEGETABLES & MIXTURES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20059990	OTHER VEGETABLES & MIXTURES PREPARED OR PRESERVED OTHER THAN BY VINEGAR OR ACETIC ACID, NOT FROZEN, OTHER THAN GOODS OF HEADING 2006, NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE	0	0
20060000	VEGETABLES FRUIT NUTS FRUIT-PEEL & OTHER PARTS OF PLANTS PRESERVED BY SUGAR (DRAINED, GLACE OR CRYSTALLISED)	0	0
20071000	HOMOGENISED PREPARATIONS OF JAMS FRUIT JELLIES MARMALADES FRUIT OR NUT PUREE & FRUIT OR NUT PASTES OBTAINED BY COOKING	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20079100	CITRUS FRUIT JAMS FRUIT JELLIES MARMALADES FRUIT PUREE & FRUIT PASTES OBTAINED BY COOKING	0	0
20079910	NON CITRUS FRUIT PASTES EXCL MANGO PINEAPPLE & STRAWBERRIES OBTAINED BY COOKING	0	0
20079920	NON CITRUS FRUIT JAMS AND FRUIT JELLIES OBTAINED BY COOKING	0	0
20079990	OTHER JAMS FRUIT JELLIES MARMALADES FRUIT OR NUT PUREE & OTHER FRUIT OR NUT PASTES FROM COOKING NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20081110	ROASTED GROUND-NUTS	0	0
20081120	PEANUT BUTTER	0	0
20081190	OTHER NOT ROASTED GROUND-NUTS PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20081910	CASHEW NUTS INCLUDING MIXTURES PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20081991	OTHER ROASTED NUTS & SEEDS INCLUDING MIXTURES PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20081999	OTHER NOT ROASTED NUTS & SEEDS INCLUDING MIXTURES PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20082010	PINEAPPLES IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20082090	PINEAPPLES NOT IN AIRTIGHT CONTAINERS FOR RETAIL SALE PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20083010	CITRUS FRUIT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20083090	CITRUS FRUIT NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20084000	PEARS PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20085000	APRICOTS PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20086010	CHERRIES CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20086090	CHERRIES NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20087010	PEACHES INCLUDING NECTARINES CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20087090	PEACHES INCLUDING NECTARINES NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20088000	STRAWBERRIES PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20089100	PALM HEARTS PREPARED OR PRESERVED NES EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089310	CRANBERRIES (VACCINIUM MACROCARPON, VACCINIUM OXYCOCCOS, VACCINIUM VITIS-IDAEA) CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE OF SUBHEADING 200819	0	0
20089390	CRANBERRIES (VACCINIUM MACROCARPON, VACCINIUM OXYCOCCOS, VACCINIUM VITIS-IDAEA) NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE OF SUBHEADING 200819	0	0
20089710	MIXTURES OF STEMS & ROOTS & EDIBLE PARTS OF PLANTS PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL FRUIT & NUTS & THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089720	OTHER MIXTURES OF FRUITS CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089790	OTHER MIXTURES OF FRUITS NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089910	LYCHEES PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089920	LONGANS PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089930	OTHER STEMS & ROOTS & OTHER EDIBLE PARTS OF PLANTS NOT MIXTURES PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
20089940	OTHER FRUITS NOT MIXTURES CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20089990	OTHER FRUITS NOT MIXTURES NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR SWEETENING MATTER OR SPIRIT PREPARED OR PRESERVED NOT ELSEWHERE SPECIFIED EXCL THOSE IN SUBHEADING 200819	0	0
20091100	ORANGE JUICE FROZEN	0	0
20091200	ORANGE JUICE OF A BRIX VALUE NOT OVER 20 NOT FROZEN	0	0
20091900	ORANGE JUICE OF A BRIX VALUE OVER 20 NOT FROZEN	0	0
20092100	GRAPEFRUIT INCL POMELO JUICE OF A BRIX VALUE NOT OVER 20	0	0
20092900	GRAPEFRUIT INCL POMELO JUICE OF A BRIX VALUE OVER 20	0	0
20093100	JUICE OF ANY OTHER SINGLE CITRUS FRUIT OF A BRIX VALUE NOT OVER 20	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

20093900	JUICE OF ANY OTHER SINGLE CITRUS FRUIT OF A BRIX VALUE OVER 20	0	0
20094100	PINEAPPLE JUICE OF A BRIX VALUE NOT OVER 20	0	0
20094900	PINEAPPLE JUICE OF A BRIX VALUE OVER 20	0	0
20095000	TOMATO JUICE	0	0
20096100	GRAPE JUICE INCL GRAPE MUST OF A BRIX VALUE NOT OVER 30	0	0
20096900	GRAPE JUICE INCL GRAPE MUST OF A BRIX VALUE OVER 30	0	0
20097100	APPLE JUICE OF A BRIX VALUE NOT OVER 20	0	0
20097900	APPLE JUICE OF A BRIX VALUE OVER 20	0	0
20098110	CRANBERRY (VACCINIUM MACROCARPON, VACCINIUM OXYCOCCOS, VACCINIUM VITIS-IDAEA) JUICE SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
20098190	CRANBERRY (VACCINIUM MACROCARPON, VACCINIUM OXYCOCCOS, VACCINIUM VITIS-IDAEA) JUICE NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
20098910	BLACKCURRANT JUICE	0	0
20098991	JUICE OF OTHER SINGLE FRUIT OR VEGETABLE SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
20098999	JUICE OF OTHER SINGLE FRUIT OR VEGETABLE NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
20099010	MIXTURES OF JUICES SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
20099091	MIXTURES OF JUICES READY FOR IMMEDIATE CONSUMPTION & NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
20099099	OTHER MIXTURES OF JUICES NOT READY FOR IMMEDIATE CONSUMPTION & NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21011110	INSTANT COFFEE	0	0
21011190	OTHER COFFEE EXTRACTS ESSENCES & CONCENTRATES	0	0
21011210	MIXTURES IN PASTE FORM WITH BASIS OF GROUND ROASTED COFFEE WITH VEGETABLE FATS	0	0
21011291	COFFEE PREPARATIONS WITH A BASIS OF EXTRACTS ESSENCES OR CONCENTRATES CONTAINING ADDED SUGAR WHETHER OR NOT CONTAINING CREAMER	0	0
21011292	COFFEE PREPARATIONS WITH A BASIS OF GROUND ROASTED COFFEE CONTAINING ADDED SUGAR WHETHER OR NOT CONTAINING CREAMER	0	0
21011299	OTHER PREPARATIONS WITH A BASIS OF EXTRACTS ESSENCES OR CONCENTRATES OR WITH A BASIS OF COFFEE	0	0
21012020	TEA EXTRACTS FOR THE MANUFACTURE OF TEA PREPARATIONS IN POWDER FORM	0	0
21012030	TEA PREPARATIONS CONSISTING OF MIXTURE OF TEA & MILK POWDER & SUGAR	0	0
21012090	OTHER EXTRACTS ESSENCES & CONCENTRATES OF TEA OR MATE & PREPARATIONS WITH BASIS OF THESE EXTRACTS ESSENCES OR CONCENTRATES OR WITH BASIS OF TEA OR MATE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

21013000	ROASTED CHICORY & OTHER ROASTED COFFEE SUBSTITUTES & EXTRACTS ESSENCES & CONCENTRATES THEREOF	0	0
21021000	ACTIVE YEASTS	0	0
21022010	INACTIVE YEASTS & OTHER DEAD SINGLE-CELL MICRO-ORGANISMS OF A KIND USED IN ANIMAL FEEDING	0	0
21022090	INACTIVE YEASTS & OTHER DEAD SINGLE-CELL MICRO-ORGANISMS NOT OF A KIND USED IN ANIMAL FEEDING	0	0
21023000	PREPARED BAKING POWDERS	0	0
21031000	SOYA SAUCE	0	0
21032000	TOMATO KETCHUP & OTHER TOMATO SAUCES	0	0
21033000	MUSTARD FLOUR & MEAL & PREPARED MUSTARD	0	0
21039011	CHILLI SAUCE	0	0
21039012	FISH SAUCE	0	0
21039013	OTHER SAUCES EXCL CHILLI OR FISH SAUCE	0	0
21039019	PREPARATIONS FOR SAUCES	0	0
21039021	SHRIMP PASTE INCLUDING BELACHAN	0	0
21039029	OTHER MIXED CONDIMENTS & MIXED SEASONINGS EXCL SHRIMP PASTE	0	0
21041011	SOUPS & BROTHS & PREPARATIONS THEREFOR CONTAINING MEAT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21041019	SOUPS & BROTHS & PREPARATIONS THEREFOR CONTAINING MEAT NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21041091	SOUPS & BROTHS & PREPARATIONS THEREFOR NOT CONTAINING MEAT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21041099	SOUPS & BROTHS & PREPARATIONS THEREFOR NOT CONTAINING MEAT NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21042011	HOMOGENISED COMPOSITE FOOD PREPARATIONS CONTAINING MEAT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21042019	HOMOGENISED COMPOSITE FOOD PREPARATIONS CONTAINING MEAT NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21042091	HOMOGENISED COMPOSITE FOOD PREPARATIONS NOT CONTAINING MEAT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21042099	HOMOGENISED COMPOSITE FOOD PREPARATIONS NOT CONTAINING MEAT NOT SUITABLE FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21050000	ICE CREAM & OTHER EDIBLE ICE WHETHER OR NOT CONTAINING COCOA	0	0
21061000	PROTEIN CONCENTRATES & TEXTURED PROTEIN SUBSTANCES	0	0
21069011	DRIED BEAN CURD & DRIED BEAN CURD STICK	0	0
21069012	FRESH SOYBEAN CURD (TOFU)	0	0
21069019	BEANCURD EXCL DRIED BEAN CURD DRIED BEAN CURD STICK & FRESH SOYABEAN CURD	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

21069020	POWDERED ALCOHOL	0	0
21069030	NON DAIRY CREAMER	0	0
21069041	AUTOLYSED YEAST EXTRACTS IN POWDER FORM	0	0
21069049	AUTOLYSED YEAST EXTRACTS IN OTHER FORMS EXCL POWDER	0	0
21069053	NON-ALCOHOLIC GINSENG BASED PRODUCTS OF A KIND USED FOR MAKING OR FOR MANUFACTURE OF BEVERAGES	0	0
21069054	NON-ALCOHOLIC PREPARATIONS OF A KIND USED AS RAW MATERIAL FOR MANUFACTURE OF COMPOSITE CONCENTRATES	0	0
21069055	NON-ALCOHOLIC COMPOSITE CONCENTRATES FOR SIMPLE DILUTION WITH WATER TO MAKE BEVERAGES	0	0
21069059	OTHER NON-ALCOHOLIC PREPARATIONS OF A KIND USED FOR MAKING OR FOR MANUFACTURE OF BEVERAGES	0	0
21069061	OTHER ALCOHOLIC PREPARATIONS IN LIQUID FORM USED AS RAW MATERIAL FOR MANUFACTURE OF COMPOSITE CONCENTRATES OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
21069062	OTHER ALCOHOLIC PREPARATIONS IN NON LIQUID FORM USED AS RAW MATERIAL FOR MANUFACTURE OF COMPOSITE CONCENTRATES OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
21069064	ALCOHOLIC COMPOSITE CONCENTRATES IN LIQUID FORM FOR SIMPLE DILUTION WITH WATER OF A KIND USED FOR MAKING ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
21069065	ALCOHOLIC COMPOSITE CONCENTRATES IN NON LIQUID FORM FOR SIMPLE DILUTION WITH WATER OF A KIND USED FOR MAKING ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
21069066	OTHER ALCOHOLIC PREPARATIONS IN LIQUID FORM OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
21069067	OTHER ALCOHOLIC PREPARATIONS IN NON LIQUID FORM OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
21069069	OTHER ALCOHOLIC PREPARATIONS OF A KIND USED FOR MAKING BEVERAGES	0	0
21069071	FOOD SUPPLEMENTS BASED ON GINSENG	0	0
21069072	OTHER FOOD SUPPLEMENTS EXCL THOSE BASED ON GINSENG	0	0
21069073	FORTIFICANT PREMIXES	0	0
21069081	FOOD PREPARATIONS FOR LACTASE DEFICIENT INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21069089	OTHER FOOD PREPARATIONS FOR INFANTS OR YOUNG CHILDREN	0	0
21069091	OTHER MIXTURES OF CHEMICALS WITH FOODSTUFF OR OTHER SUBSTANCES WITH NUTRITIVE VALUE OF A KIND USED FOR FOOD PROCESSING	0	0
21069092	FLAVOURED OR COLOURED SYRUPS	0	0
21069095	SERI KAYA	0	0
21069096	OTHER MEDICAL FOODS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

21069097	TEMPEH	0	0
21069098	OTHER FLAVOURING PREPARATIONS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
21069099	OTHER FOOD PREPARATIONS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
22011010	MINERAL WATERS NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER NOR FLAVOURED	0	0
22011020	AERATED WATERS NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER NOR FLAVOURED	0	0
22019010	ICE & SNOW	0	0
22019090	OTHER WATERS NOT CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETENING MATTER NOR FLAVOURED	0	0
22021010	SPARKLING MINERAL WATERS & AERATED WATERS FLAVOURED	0	0
22021090	OTHER WATERS CONTAINING ADDED SUGAR OR OTHER SWEETNING MATTER OR FLAVOURED	0	0
22029100	NON-ALCOHOLIC BEER	0	0
22029910	FLAVOURED UHT MILK BASED DRINKS	0	0
22029920	SOYA-MILK DRINKS	0	0
22029940	COFFEE BASED OR COFFEE FLAVOURED DRINKS	0	0
22029950	OTHER NON-AERATED BEVERAGES READY FOR IMMEDIATE CONSUMPTION WITHOUT DILUTION	0	0
22029990	OTHER NON-ALCOHOLIC BEVERAGES EXCL FRUIT OR VEGETABLE JUICES OF HEADING 2009	0	0
22030011	STOUT OR PORTER OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 5.8% VOL	S$16.00 Per Litre of Alcohol	0
22030019	STOUT OR PORTER OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 5.8% VOL	S$16.00 Per Litre of Alcohol	0
22030091	OTHER BEER INCL ALE OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 5.8% VOL	S$16.00 Per Litre of Alcohol	0
22030099	OTHER BEER INCL ALE OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 5.8% VOL	S$16.00 Per Litre of Alcohol	0
22041000	SPARKLING WINE	0	0
22042111	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22042113	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% BUT NOT EXCEEDING 23% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22042114	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 23% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22042121	GRAPE MUST WITH FERMENTATION PREVENTED OR ARRESTED BY ADDITION OF ALCOHOL & OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22042122	GRAPE MUST WITH FERMENTATION PREVENTED OR ARRESTED BY ADDITION OF ALCOHOL & OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0

22042211	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L BUT NOT MORE THAN 10L	0	0
22042212	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% BUT NOT EXCEEDING 23% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L BUT NOT MORE THAN 10L	0	0
22042213	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 23% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L BUT NOT MORE THAN 10L	0	0
22042221	GRAPE MUST WITH FERMENTATION PREVENTED OR ARRESTED BY ADDITION OF ALCOHOL & OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L BUT NOT MORE THAN 10L	0	0
22042222	GRAPE MUST WITH FERMENTATION PREVENTED OR ARRESTED BY ADDITION OF ALCOHOL & OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L BUT NOT MORE THAN 10L	0	0
22042911	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 10L	0	0
22042913	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% BUT NOT EXCEEDING 23% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 10L	0	0
22042914	WINE OF FRESH GRAPES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 23% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 10L	0	0
22042921	GRAPE MUST WITH FERMENTATION PREVENTED OR ARRESTED BY ADDITION OF ALCOHOL OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 10L	0	0
22042922	GRAPE MUST WITH FERMENTATION PREVENTED OR ARRESTED BY ADDITION OF ALCOHOL OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 10L	0	0
22043010	OTHER GRAPE MUST OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL	0	0
22043020	OTHER GRAPE MUST OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% VOL	0	0
22051010	VERMOUTH & OTHER WINE OF FRESH GRAPE FLAVOURED WITH PLANTS OR AROMATIC SUBSTANCES OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22051020	VERMOUTH & OTHER WINE OF FRESH GRAPE FLAVOURED WITH PLANTS OR AROMATIC SUBSTANCES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22059010	VERMOUTH & OTHER WINE OF FRESH GRAPE FLAVOURED WITH PLANTS OR AROMATIC SUBSTANCES OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

22059020	VERMOUTH & OTHER WINE OF FRESH GRAPE FLAVOURED WITH PLANTS OR AROMATIC SUBSTANCES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 15% VOL IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L	0	0
22060010	CIDER & PERRY	0	0
22060020	SAKE	0	0
22060031	COCONUT PALM TODDY IN CONTAINERS OF 2L OR LESS	0	0
22060039	COCONUT PALM TODDY IN CONTAINERS OF MORE THAN 2L	0	0
22060041	SHANDY OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 1.14% VOL	0	0
22060049	SHANDY OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 1.14% VOL	0	0
22060091	OTHER RICE WINE INCL MEDICATED RICE WINE	0	0
22060099	OTHER FERMENTED BEVERAGES OR MIXTURES OF FERMENTED BEVERAGES OR MIXTURES OF FERMENTED BEVERAGES & NON-ALCOHOLIC BEVERAGES NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
22071000	UNDENATURED ETHYL ALCOHOL OF ALCOHOLIC STRENGTH BY VOL OF 80% OR MORE	0	0
22072011	DENATURED ETHYL ALCOHOL INCLUDING METHYLATED SPIRITS OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 99% VOL	0	0
22072019	DENATURED ETHYL ALCOHOL INCLUDING METHYLATED SPIRITS OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 99% VOL	0	0
22072090	OTHER DENATURED SPIRITS OF ANY ALCOHOLIC STRENGTH	0	0
22082050	BRANDY OBTAINED BY DISTILLING GRAPE WINE OR GRAPE MARC	0	0
22082090	OTHER SPIRITS OBTAINED BY DISTILLING GRAPE WINE OR GRAPE MARC	0	0
22083000	WHISKIES	0	0
22084000	RUM & OTHER SPIRITS DISTILLED FROM FERMENTED SUGAR-CANE PRODUCTS	0	0
22085000	GIN & GENEVA	0	0
22086000	VODKA	0	0
22087010	LIQUEURS & CORDIALS OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 57% VOL	0	0
22087090	LIQUEURS & CORDIALS OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 57% VOL	0	0
22089010	MEDICATED SAMSU OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 40% VOL	S$8.00 Per Litre of Alcohol	0
22089020	MEDICATED SAMSU OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 40% VOL	S$8.00 Per Litre of Alcohol	0
22089030	OTHER SAMSU OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 40% VOL	S$8.00 Per Litre of Alcohol	0
22089040	OTHER SAMSU OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 40% VOL	S$8.00 Per Litre of Alcohol	0
22089050	ARRACK OR PINEAPPLE SPIRIT OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 40% VOL	0	0
22089060	ARRACK OR PINEAPPLE SPIRIT OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 40% VOL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

22089070	BITTERS & SIMILAR BEVERAGES OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 57% VOL	0	0
22089080	BITTERS & SIMILAR BEVERAGES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 57% VOL	0	0
22089091	OTHER SPIRITUOUS BEVERAGES & UNDENATURED ETHYL ALCOHOL OF ALCOHOLIC STRENGTH NOT EXCEEDING 1.14% VOL	0	0
22089099	OTHER SPIRITUOUS BEVERAGES OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 1.14% VOL & UNDENATURED ETHYL ALCOHOL OF ALCOHOLIC STRENGTH EXCEEDING 1.14% BUT LESS THAN 80% VOL	0	0
22090000	VINEGAR & SUBSTITUTES FOR VINEGAR FROM ACETIC ACID	0	0
23011000	FLOURS MEALS & PELLETS OF MEAT OR MEAT OFFALS & GREAVES UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
23012010	FLOURS MEALS & PELLETS OF FISH WITH PROTEIN CONTENT OF LESS THAN 60% BY WEIGHT UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
23012020	FLOURS MEALS & PELLETS OF FISH WITH PROTEIN CONTENT OF 60% OR MORE BY WEIGHT UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
23012090	FLOURS MEALS & PELLETS OF CRUSTACEANS MOLLUSCS OR OTHER AQUATIC INVERTEBRATES UNFIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
23021000	BRAN SHARPS & OTHER RESIDUES DERIVED FROM THE SIFTING MILLING OR OTHER WORKING OF MAIZE (CORN)	0	0
23023010	BRAN & POLLARD DERIVED FROM SIFTING MILLING OR OTHER WORKING OF WHEAT	0	0
23023090	SHARPS & OTHER RESIDUES DERIVED SIFTING MILLING OR OTHER WORKING OF WHEAT	0	0
23024010	BRAN SHARPS & OTHER RESIDUES DERIVED FROM THE SIFTING MILLING OR OTHER WORKING OF RICE	0	0
23024090	BRAN SHARPS & OTHER RESIDUES DERIVED FROM THE SIFTING MILLING OR OTHER WORKING OF OTHER CEREALS	0	0
23025000	BRAN SHARPS & OTHER RESIDUES DERIVED FROM THE SIFTING MILLING OR OTHER WORKING OF LEGUMINOUS PLANTS	0	0
23031010	RESIDUES OF STARCH MANUFACTURE & SIMILAR RESIDUES OF MANIOC (CASSAVA) OR SAGO	0	0
23031090	OTHER RESIDUES OF STARCH MANUFACTURE & SIMILAR RESIDUES EXCL THOSE OF MANIOC (CASSAVA) OR SAGO	0	0
23032000	BEET-PULP BAGASSE & OTHER WASTE OF SUGAR MANUFACTURE	0	0
23033000	BREWING OR DISTILLING DREGS & WASTE	0	0
23040010	DEFATTED SOYA-BEAN FLOUR FIT FOR HUMAN CONSUMPTION	0	0
23040090	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM SOYA-BEAN OIL EXTRACTION	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

23050000	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM GROUND-NUT OIL EXTRACTION	0	0
23061000	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM COTTON SEEDS OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23062000	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM LINSEED OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23063000	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM SUNFLOWER SEEDS OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23064110	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM LOW ERUCIC ACID RAPE SEEDS OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23064120	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM LOW ERUCIC ACID COLZA SEEDS OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23064910	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM OTHER RAPE SEEDS OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23064920	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM OTHER COLZA SEEDS OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23065000	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM COCONUT OR COPRA OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23066010	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM PALM NUTS OR KERNELS OIL EXTRACTION GROUND OR IN FORM OF PELLETS EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23066090	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM PALM NUTS OR KERNELS OIL EXTRACTION NOT GROUND NOR IN FORM OF PELLETS EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23069010	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM MAIZE GERM OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23069090	OIL CAKE & OTHER SOLID RESIDUES RESULTING FROM OTHER VEGETABLE FATS OR OIL EXTRACTION EXCL THOSE OF HEADING 2304 OR 2305	0	0
23070000	WINE LEES & ARGOL	0	0
23080000	VEGETABLE MATERIALS WASTE RESIDUES & BY PRODUCTS OF A KIND USED IN ANIMAL FEEDING NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
23091010	DOG OR CAT FOOD CONTAINING MEAT PUT UP FOR RETAIL SALE	0	0
23091090	DOG OR CAT FOOD PUT UP FOR RETAIL SALE NOT CONTAINING MEAT	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

23099011	COMPLETE FEED OF A KIND SUITABLE FOR POULTRY	0	0
23099012	COMPLETE FEED OF A KIND SUITABLE FOR SWINE	0	0
23099013	COMPLETE FEED OF A KIND SUITABLE FOR PRAWNS	0	0
23099014	COMPLETE FEED OF A KIND SUITABLE FOR PRIMATES	0	0
23099019	OTHER COMPLETE FEED OF A KIND SUITABLE FOR ANIMALS EXCL POULTRY SWINE PRAWNS & PRIMATES	0	0
23099020	PREMIXES OR FEED SUPPLEMENTS OR FEED ADDITIVES OF A KIND USED IN ANIMAL FEEDING	0	0
23099090	OTHER PREPARATIONS OF A KIND USED IN ANIMAL FEEDING NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
24011010	TOBACCO UNMANUFACTURED NOT STEMMED OR STRIPPED VIRGINIA TYPE FLUE CURED	0	0
24011020	TOBACCO UNMANUFACTURED NOT STEMMED OR STRIPPED VIRGINIA TYPE NOT FLUE-CURED	0	0
24011040	TOBACCO UNMANUFACTURED NOT STEMMED OR STRIPPED BURLEY TYPE	0	0
24011050	OTHER TOBACCO UNMANUFACTURED NOT STEMMED OR STRIPPED FLUE-CURED	0	0
24011090	OTHER TOBACCO UNMANUFACTURED NOT STEMMED OR STRIPPED NOT FLUE CURED	0	0
24012010	TOBACCO UNMANUFACTURED PARTLY OR WHOLLY STEMMED OR STRIPPED VIRGINIA TYPE FLUE CURED	0	0
24012020	TOBACCO UNMANUFACTURED PARTLY OR WHOLLY STEMMED OR STRIPPED VIRGINIA TYPE NOT FLUE CURED	0	0
24012030	TOBACCO UNMANUFACTURED PARTLY OR WHOLLY STEMMED OR STRIPPED ORIENTAL TYPE	0	0
24012040	TOBACCO UNMANUFACTURED PARTLY OR WHOLLY STEMMED OR STRIPPED BURLEY TYPE	0	0
24012050	OTHER TOBACCO UNMANUFACTURED PARTLY OR WHOLLY STEMMED OR STRIPPED FLUE CURED	0	0
24012090	OTHER TOBACCO UNMANUFACTURED PARTLY OR WHOLLY STEMMED OR STRIPPED NOT FLUE-CURED	0	0
24013010	TOBACCO STEMS	0	0
24013090	OTHER TOBACCO REFUSE	0	0
24021000	CIGARS CHEROOTS & CIGARILLOS CONTAINING TOBACCO	0	0
24022010	BEEDIES	0	0
24022020	CLOVE CIGARETTES	0	0
24022090	OTHER CIGARETTES CONTAINING TOBACCO	0	0
24029010	CIGARS CHEROOTS & CIGARILLOS OF TOBACCO SUBSTITUTES	0	0
24029020	CIGARETTES OF TOBACCO SUBSTITUTES	0	0
24031100	WATER PIPE TOBACCO SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 TO THIS CHAPTER	0	0
24031911	ANG HOON PACKED FOR RETAIL SALE	0	0
24031919	OTHER SMOKING TOBACCO PACKED FOR RETAIL SALE EXCL ANG HOON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

24031920	OTHER MANUFACTURED TOBACCO FOR THE MANUFACTURE OF CIGARETTES	0	0
24031991	ANG HOON NOT PACKED FOR RETAIL SALE	0	0
24031999	OTHER SMOKING TOBACCO NOT PACKED FOR RETAIL SALE EXCL ANG HOON	0	0
24039110	HOMOGENISED OR RECONSTITUTED TOBACCO PACKED FOR RETAIL SALE	0	0
24039190	HOMOGENISED OR RECONSTITUTED TOBACCO NOT PACKED FOR RETAIL SALE	0	0
24039910	TOBACCO EXTRACTS & ESSENCES	0	0
24039930	MANUFACTURED TOBACCO SUBSTITUTES	0	0
24039940	SNUFF WHETHER OR NOT DRY	0	0
24039950	CHEWING & SUCKING TOBACCO	0	0
24039990	OTHER MANUFACTURED TOBACCO NOT FOR SMOKING	0	0
25010010	TABLE SALT	0	0
25010020	UNPROCESSED ROCK SALT	0	0
25010050	SEA WATER	0	0
25010091	OTHER SALTS WITH SODIUM CHLORIDE CONTENT MORE THAN 60% BUT LESS THAN 97% CALCULATED ON A DRY BASIS FORTIFIED WITH IODINE	0	0
25010092	OTHER SALTS WITH 97% OR MORE BUT LESS THAT 99.9% SODIUM CHLORIDE CONTENT CALCULATED ON A DRY BASIS FORTIFIED WITH IODINE	0	0
25010099	OTHER SALTS WITH 60% OR LESS OR 99.9% OR MORE SODIUM CHLORIDE CONTENT CALCULATED ON A DRY BASIS FORTIFIED WITH IODINE	0	0
25020000	UNROASTED IRON PYRITES	0	0
25030000	SULPHUR OF ALL KINDS OTHER THAN SUBLIMED OR PRECIPITATED OR COLLOIDAL SULPHUR	0	0
25041000	NATURAL GRAPHITE IN POWDER OR IN FLAKES	0	0
25049000	OTHER NATURAL GRAPHITE NOT IN POWDER NOR FLAKES	0	0
25051000	SILICA SANDS & QUARTZ SANDS	0	0
25059000	OTHER NATURAL SANDS EXCL SILICA SANDS & QUARTZ SANDS & METAL BEARING SANDS OF CHAPTER 26	0	0
25061000	QUARTZ	0	0
25062000	QUARTZITE	0	0
25070000	KAOLIN & OTHER KAOLINIC CLAYS	0	0
25081000	BENTONITE	0	0
25083000	FIRE-CLAY	0	0
25084010	FULLER'S EARTH	0	0
25084090	OTHER CLAYS	0	0
25085000	ANDALUSITE KYANITE & SILLIMANITE	0	0
25086000	MULLITE	0	0
25087000	CHAMOTTE OR DINAS EARTHS	0	0
25090000	CHALK	0	0
25101010	APATITE UNGROUND	0	0
25101090	OTHER NATURAL CALCIUM PHOSPHATES & ALUMINIUM CALCIUM PHOSPHATES & PHOSPHATIC CHALK UNGROUND	0	0
25102010	APATITE GROUND	0	0
25102090	OTHER NATURAL CALCIUM PHOSPHATES & ALUMINIUM CALCIUM PHOSPHATES & PHOSPHATIC CHALK GROUND	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

25111000	NATURAL BARIUM SULPHATE (BARYTES)	0	0
25112000	NATURAL BARIUM CARBONATE (WITHERITE)	0	0
25120000	SILICEOUS FOSSIL MEALS & SIMILAR SILICEOUS EARTHS OF APPARENT SPECIFIC GRAVITY OF 1 OR LESS	0	0
25131000	PUMICE STONE	0	0
25132000	EMERY & NATURAL CORUNDUM & GARNET & OTHER NATURAL ABRASIVES	0	0
25140000	SLATE IN RECTANGULAR BLOCKS OR SLABS	0	0
25151100	MARBLE & TRAVERTINE CRUDE OR ROUGHLY TRIMMED	0	0
25151210	MARBLE & TRAVERTINE MERELY CUT INTO RECTANGULAR (INCLUDING SQUARE) BLOCKS	0	0
25151220	MARBLE & TRAVERTINE MERELY CUT INTO RECTANGULAR (INCLUDING SQUARE) SLABS	0	0
25152000	ECAUSSINE & OTHER CALCAREOUS MONUMENTAL OR BUILDING STONE OR ALABASTER	0	0
25161100	GRANITE CRUDE OR ROUGHLY TRIMMED	0	0
25161210	GRANITE MERELY CUT INTO RECTANGULAR BLOCKS	0	0
25161220	GRANITE MERELY CUT INTO RECTANGULAR SLABS	0	0
25162010	SANDSTONE CRUDE OR ROUGHLY TRIMMED	0	0
25162020	SANDSTONE MERELY CUT INTO RECTANGULAR BLOCKS OR SLABS	0	0
25169000	OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE	0	0
25171000	PEBBLES GRAVEL BROKEN OR CRUSHED STONE OF A KIND COMMONLY USED FOR CONCRETE AGGREGATES OR ROAD METALLING OR RAILWAY OR OTHER BALLAST SHINGLE & FLINT	0	0
25172000	MACADAM OF SLAG DROSS & SIMILAR INDUSTRIAL WASTE WHETHER OR NOT INCORPORATING THE MATERIALS CITED IN SUBHEADING 251710	0	0
25173000	TARRED MACADAM	0	0
25174100	GRANULES CHIPPINGS & POWDER OF MARBLE	0	0
25174900	GRANULES CHIPPINGS & POWDER OF OTHER STONES OF HEADING 2515 OR 2516	0	0
25181000	DOLOMITE NOT CALCINED OR SINTERED	0	0
25182000	DOLOMITE CALCINED OR SINTERED	0	0
25183000	DOLOMITE RAMMING MIX	0	0
25191000	NATURAL MAGNESIUM CARBONATE (MAGNESITE)	0	0
25199010	FUSED OR DEAD-BURNED (SINTERED) MAGNESIA	0	0
25199090	OTHER MAGNESIUM OXIDE WHETHER OR NOT PURE	0	0
25201000	GYPSUM & ANHYDRITE	0	0
25202010	PLASTERS CONSISTING OF CALCINED GYPSUM OR CALCIUM SULPHATE OF A KIND SUITABLE FOR USE IN DENTISTRY	0	0
25202090	OTHER PLASTERS CONSISTING OF CALCINED GYPSUM OR CALCIUM SULPHATE NOT OF A KIND SUITABLE FOR USE IN DENTISTRY	0	0
25210000	LIMESTONE FLUX LIMESTONE & OTHER CALCAREOUS STONE OF A KIND USED FOR THE MANUFACTURE OF LIME OR CEMENT	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

25221000	QUICKLIME	0	0
25222000	SLAKED LIME	0	0
25223000	HYDRAULIC LIME	0	0
25231010	CEMENT CLINKERS OF A KIND USED IN MANUFACTURE OF WHITE CEMENT	0	0
25231090	OTHER CEMENT CLINKERS NOT OF A KIND USED IN MANUFACTURE OF WHITE CEMENT	0	0
25232100	PORTLAND WHITE CEMENT	0	0
25232910	OTHER COLOURED PORTLAND CEMENT	0	0
25232990	OTHER NON-COLOURED PORTLAND CEMENT	0	0
25233000	ALUMINOUS CEMENT	0	0
25239000	OTHER HYDRAULIC CEMENTS	0	0
25241000	CROCIDOLITE	0	0
25249000	OTHER ASBESTOS EXCL CROCIDOLITE	0	0
25251000	CRUDE MICA & MICA RIFTED INTO SHEETS OR SPLITTINGS	0	0
25252000	MICA POWDER	0	0
25253000	MICA WASTE	0	0
25261000	NATURAL STEATITE NOT CRUSHED & NOT POWDERED	0	0
25262010	TALC POWDER	0	0
25262090	OTHER NATURAL STEATITE CRUSHED OR POWDERED	0	0
25280000	NATURAL BORATES & CONCENTRATES (THEREOF EXCL BORATES SEPARATED FROM NATURAL BRINE) & NATURAL BORIC ACID CONTAINING NOT MORE THAN 85% H3BO3 CALCULATED ON DRY WEIGHT	0	0
25291010	POTASH FELDSPAR OR SODA FELDSPAR	0	0
25291090	OTHER FELDSPAR EXCL POTASH OR SODA FELDSPAR	0	0
25292100	FLUORSPAR CONTAINING BY WEIGHT 97% OR LESS OF CALCIUM FLUORIDE	0	0
25292200	FLUORSPAR CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 97% OF CALCIUM FLUORIDE	0	0
25293000	LEUCITE NEPHELINE & NEPHELINE SYENITE	0	0
25301000	VERMICULITE PERLITE & CHLORITES UNEXPANDED	0	0
25302010	KIESERITE	0	0
25302020	EPSOMITE (NATURAL MAGNESIUM SULPHATES)	0	0
25309010	MICRONIZED ZIRCON (ZIRCONIUM SILICATE) OF A KIND USED AS OPACIFIER	0	0
25309090	OTHER MINERAL SUBSTANCES NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
26011110	HAEMATITE & CONCENTRATES NON AGGLOMERATED	0	0
26011190	OTHER NON AGGLOMERATED IRON ORES & CONCENTRATES EXCL HAEMATITE & CONTENTRATES	0	0
26011210	HAEMATITE & CONCENTRATES AGGLOMERATED	0	0
26011290	OTHER AGGLOMERATED IRON ORES & CONCENTRATES EXCL HAEMATITE & CONCENTRATES	0	0
26012000	ROASTED IRON PYRITES	0	0
26020000	MANGANESE ORES & CONCENTRATES INCL FERRUGINOUS MANGANESE ORES & CONCENTRATES WITH MANGANESE OF 20% OR MORE CALCULATED ON DRY WEIGHT	0	0
26030000	COPPER ORES & CONCENTRATES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

26040000	NICKEL ORES & CONCENTRATES	0	0
26050000	COBALT ORES & CONCENTRATES	0	0
26060000	ALUMINIUM ORES & CONCENTRATES	0	0
26070000	LEAD ORES & CONCENTRATES	0	0
26080000	ZINC ORES & CONCENTRATES	0	0
26090000	TIN ORES & CONCENTRATES	0	0
26100000	CHROMIUM ORES & CONCENTRATES	0	0
26110000	TUNGSTEN ORES & CONCENTRATES	0	0
26121000	URANIUM ORES & CONCENTRATES	0	0
26122000	THORIUM ORES & CONCENTRATES	0	0
26131000	MOLYBDENUM ORES & CONCENTRATES ROASTED	0	0
26139000	OTHER MOLYBDENUM ORES & CONCENTRATES NOT ROASTED	0	0
26140010	ILMENITE ORE & CONCENTRATES	0	0
26140090	OTHER TITANIUM ORES & CONCENTRATES EXCL ILMENITE ORES & CONCENTRATES	0	0
26151000	ZIRCONIUM ORES & CONCENTRATES	0	0
26159000	NIOBIUM TANTALUM VANADIUM ORES & CONCENTRATES	0	0
26161000	SILVER ORES & CONCENTRATES	0	0
26169000	OTHER PRECIOUS METAL ORES & CONCENTRATES EXCL SILVER ORES & CONCENTRATES	0	0
26171000	ANTIMONY ORES & CONCENTRATES	0	0
26179000	OTHER ORES & CONCENTRATES	0	0
26180000	GRANULATED SLAG FROM MANUFACTURE OF IRON OR STEEL	0	0
26190000	SLAG DROSS (EXCL GRANULATED SLAG) SCALINGS & OTHER WASTE FROM THE MANUFACTURE OF IRON OR STEEL	0	0
26201100	HARD ZINC SPELTER	0	0
26201900	OTHER SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING MAINLY ZINC EXCL HARD ZINC SPELTER	0	0
26202100	LEADED GASOLINE SLUDGES & LEADED ANTI-KNOCK COMPOUND SLUDGES	0	0
26202900	OTHER SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING MAINLY LEAD	0	0
26203000	SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING MAINLY COPPER	0	0
26204000	SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING MAINLY ALUMINIUM	0	0
26206000	SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING ARSENIC MERCURY THALLIUM OR THEIR MIXTURES OF A KIND USED FOR EXTRACTION OF ARSENIC OR THOSE METALS OR FOR MANUFACTURE OF THEIR CHEMICAL COMPOUNDS	0	0
26209100	SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING ANTIMONY BERYLLIUM CADMIUM CHROMIUM OR THEIR MIXTURES	0	0
26209910	SLAG & HARDHEAD OF TIN	0	0
26209990	OTHER SLAG ASH & RESIDUES CONTAINING OTHER METALS OR THEIR COMPOUNDS	0	0
26211000	ASH & RESIDUES FROM THE INCINERATION OF MUNICIPAL WASTE	0	0
26219000	OTHER SLAG & ASH INCL SEAWEED ASH (KELP)	0	0
27011100	ANTHRACITE NOT AGGLOMERATED	0	0
27011210	COKING COAL NOT AGGLOMERATED	0	0
27011290	OTHER BITUMINOUS COAL NOT AGGLOMERATED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1787

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

27011900	OTHER COAL NOT AGGLOMERATED	0	0
27012000	BRIQUETTES OVOIDS & SIMILAR SOLID FUELS MANUFACTURED FROM COAL	0	0
27021000	LIGNITE NOT AGGLOMERATED	0	0
27022000	AGGLOMERATED LIGNITE	0	0
27030010	PEAT NOT AGGLOMERATED	0	0
27030020	AGGLOMERATED PEAT	0	0
27040010	COKE & SEMI-COKE OF COAL	0	0
27040020	COKE & SEMI-COKE OF LIGNITE OR OF PEAT	0	0
27040030	RETORT CARBON	0	0
27050000	COAL GAS WATER GAS PRODUCER GAS & SIMILAR GASES EXCL PETROLEUM GASES & OTHER GASEOUS HYDROCARBONS	0	0
27060000	TAR DISTILLED FROM COAL LIGNITE PEAT & OTHER MINERAL TARS INCL RECONSTITUTED TARS	0	0
27071000	BENZOL (BENZENE)	0	0
27072000	TOLUOL (TOLUENE)	0	0
27073000	XYLOL (XYLENES)	0	0
27074000	NAPHTHALENE	0	0
27075000	OTHER AROMATIC HYDROCARBON MIXTURES OF WHICH 65% OR MORE BY VOLUME DISTILS AT 250 DEGREE CELSIUS BY THE ISO 3405 METHOD (EQUIVALENT TO ASTM D 86 METHOD)	0	0
27079100	CREOSOTE OILS	0	0
27079910	CARBON BLACK FEEDSTOCK OF WHICH THE WEIGHT OF AROMATIC CONSTITUENTS EXCEEDS THAT OF NON AROMATIC CONSTITUENTS	0	0
27079990	OTHER OILS & PRODUCTS OF DISTILLATION OF HIGH TEMPERATURE COAL TAR OR SIMILAR PRODUCTS OF WHICH THE WEIGHT OF AROMATIC CONSTITUENTS EXCEEDS THAT OF NON AROMATIC CONSTITUETNTS	0	0
27081000	PITCH OBTAINED FROM COAL TAR OR OTHER MINERAL TARS	0	0
27082000	PITCH COKE OBTAINED FROM COAL TAR OR OTHER MINERAL TARS	0	0
27090010	CRUDE PETROLEUM OILS	0	0
27090020	CONDENSATES	0	0
27090090	OTHER CRUDE OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS	0	0
27101211	MOTOR SPIRIT OF RON 97 & ABOVE LEADED	0	0
27101212	MOTOR SPIRIT OF RON 90 & ABOVE BUT BELOW 97 LEADED	0	0
27101213	MOTOR SPIRIT OF RON UNDER 90 LEADED	0	0
27101221	MOTOR SPIRIT OF RON 97 & ABOVE UNLEADED & UNBLENDED	0	0
27101222	MOTOR SPIRIT OF RON 97 & ABOVE UNLEADED & BLENDED WITH ETHANOL	0	0
27101223	OTHER MOTOR SPIRIT OF RON 97 & ABOVE UNLEADED & BLENDED EXCL BLENDED WITH ETHANOL	0	0
27101224	MOTOR SPIRIT OF RON 90 & ABOVE BUT BELOW RON 97 UNLEADED & UNBLENDED	0	0
27101225	MOTOR SPIRIT OF RON 90 & ABOVE BUT BELOW RON 97 UNLEADED & BLENDED WITH ETHANOL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27101226	OTHER MOTOR SPIRIT OF RON 90 & ABOVE BUT BELOW RON 97 UNLEADED & BLENDED EXCL BLENDED WITH ETHANOL	0	0
27101227	MOTOR SPIRIT OF RON BELOW 90 UNLEADED & UNBLENDED	0	0
27101228	MOTOR SPIRIT OF RON BELOW 90 UNLEADED & BLENDED WITH ETHANOL	0	0
27101229	OTHER MOTOR SPIRIT OF RON BELOW 90 UNLEADED & BLENDED EXCL BLENDED WITH ETHANOL	0	0
27101231	AVIATION SPIRIT OF A KIND USED IN AVIATION PISTON ENGINES 100 OCTANE & ABOVE	0	0
27101239	AVIATION SPIRIT OF A KIND USED IN AVIATION PISTON ENGINES BELOW 100 OCTANE	0	0
27101240	TETRAPROPYLENE	0	0
27101250	WHITE SPIRIT	0	0
27101260	LOW AROMATIC SOLVENTS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 1% AROMATIC CONTENT	0	0
27101270	OTHER SOLVENT SPIRITS	0	0
27101280	NAPHTHA REFORMATES & OTHER PREPARATIONS OF A KIND USED FOR BLENDING INTO MOTOR SPIRITS	0	0
27101291	ALPHA OLEFINS	0	0
27101292	OTHER PETROLEUM SPIRIT HAVING A FLASHPOINT OF LESS THAN 23 DEGREE CELCIUS	0	0
27101299	OTHER LIGHT OILS & PREPARATIONS CONTAINING BY WEIGHT 70 % OR MORE OF PETROLEUM OILS OR OILS FROM BITUMINOUS MINERALS NOT CONTAINING BIODIESEL EXCL WASTE OILS	0	0
27101920	TOPPED CRUDES	0	0
27101930	CARBON BLACK FEEDSTOCK OF WHICH WEIGHT OF NON-AROMATIC CONSTITUENTS EXCEEDS THAT OF AROMATIC CONSTITUENTS	0	0
27101941	LUBRICATING OIL FEEDSTOCK	0	0
27101942	LUBRICATING OILS FOR AIRCRAFT ENGINES	0	0
27101943	OTHER LUBRICATING OILS	0	0
27101944	LUBRICATING GREASES	0	0
27101950	HYDRAULIC BRAKE FLUID	0	0
27101960	TRANSFORMER & CIRCUIT BREAKERS OILS	0	0
27101971	AUTOMOTIVE DIESEL FUEL	0	0
27101972	OTHER DIESEL FUELS EXCL AUTOMOTIVE DIESEL FUEL	0	0
27101979	FUEL OILS	0	0
27101981	AVIATION TURBINE FUEL HAVING A FLASH POINT OF 23 DEGREE CELSIUS OR MORE	0	0
27101982	AVIATION TURBINE FUEL HAVING A FLASH POINT BELOW 23 DEGREE CELSIUS	0	0
27101983	OTHER KEROSENE	0	0
27101989	OTHER MEDIUM PETROLEUM OILS & OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS EXCL CRUDE OILS & MEDIUM PREPARATIONS CONTAINING BY WEIGHT 70% OR MORE OF PETROLEUM OILS OR OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS NOT CONTAINING BIODIESEL EXCL WASTE OILS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27101990	OTHER PETROLEUM OILS & OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS (EXCL CRUDE OILS) & OTHER PREPARATIONS CONTAINING BY WEIGHT 70% OR MORE OF PETROLEUM OILS OR OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS BUT NOT CONTAINING BIODIESEL EXCL WASTE OILS	0	0
27102000	PETROLEUM OILS & OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS EXCL CRUDE OILS & OTHER PREPARATIONS CONTAINING BY WEIGHT 70% OR MORE OF PETROLEUM OILS OR OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERAL CONTAINING BIODIESEL EXCL WASTE OILS	0	0
27109100	WASTE OILS CONTAINING POLYCHLORINATED BIPHENYLS POLYCHLORINATED TERPHENYLS OR POLYBROMINATED BIPHENYLS	0	0
27109900	OTHER WASTE OILS	0	0
27111100	LIQUEFIED NATURAL GAS	0	0
27111200	LIQUEFIED PROPANE	0	0
27111300	LIQUEFIED BUTANE	0	0
27111410	LIQUEFIED ETHYLENE	0	0
27111490	LIQUEFIED PROPYLENE BUTYLENE & BUTADIENE	0	0
27111900	OTHER LIQUEFIED PETROLEUM GASES & GASEOUS HYDROCARBONS	0	0
27112110	NATURAL GAS OF A KIND USED AS MOTOR FUEL	0	0
27112190	OTHER NATURAL GAS	0	0
27112900	OTHER PETROLEUM GASES & GASEOUS HYDROCARBONS	0	0
27121000	PETROLEUM JELLY	0	0
27122000	PARAFFIN WAX CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.75% OF OIL	0	0
27129010	PARAFFIN WAX CONTAINING BY WEIGHT 0.75% OR MORE OF OIL	0	0
27129090	MICROCRYSTALLINE PETROLEUM WAX SLACK WAX OZOKERITE LIGNITE WAX PEAT WAX & OTHER MINERAL WAXES & SIMILAR PRODUCTS OBTAINED BY SYNTHESIS OR BY OTHER PROCESSES EXCL PETROLEUM JELLY & PARAFFIN WAX	0	0
27131100	PETROLEUM COKE NOT CALCINED	0	0
27131200	PETROLEUM COKE CALCINED	0	0
27132000	PETROLEUM BITUMEN	0	0
27139000	OTHER RESIDUES OF PETROLEUM OILS OR OF OILS OBTAINED FROM BITUMINOUS MINERALS	0	0
27141000	BITUMINOUS OR OIL SHALE & TAR SANDS	0	0
27149000	NATURAL BITUMEN & NATURAL ASPHALT & ASPHALTITES & ASPHALTIC ROCKS	0	0
27150010	POLYURETHANE TAR COATINGS	0	0
27150090	OTHER BITUMINOUS MIXTURES BASED ON NATURAL ASPHALT OR NATURAL BITUMEN OR PETROLEUM BITUMEN OR MINERAL TAR OR MINERAL TAR PITCH EXCL POLYURETHANE TAR COATINGS	0	0
27160000	ELECTRICAL ENERGY	0	0
28011000	CHLORINE	0	0
28012000	IODINE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

28013000	FLUORINE & BROMINE	0	0
28020000	SULPHUR SUBLIMED OR PRECIPITATED & COLLOIDAL SULPHUR	0	0
28030020	ACETYLENE BLACK	0	0
28030041	OTHER CARBON BLACKS OF A KIND USED FOR RUBBER PROCESSING	0	0
28030049	OTHER CARBON BLACKS EXCL THOSE OF A KIND USED FOR RUBBER PROCESSING	0	0
28030090	CARBON IN OTHER FORMS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
28041000	HYDROGEN	0	0
28042100	ARGON	0	0
28042900	OTHER RARE GASES	0	0
28043000	NITROGEN	0	0
28044000	OXYGEN	0	0
28045000	BORON OR TELLURIUM	0	0
28046100	SILICON CONTAINING BY WEIGHT NOT LESS THAN 99.99% OF SILICON	0	0
28046900	SILICON CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 99.99% OF SILICON	0	0
28047000	PHOSPHORUS	0	0
28048000	ARSENIC	0	0
28049000	SELENIUM	0	0
28051100	SODIUM	0	0
28051200	CALCIUM	0	0
28051900	OTHER ALKALI OR ALKALINE-EARTH METALS	0	0
28053000	RARE-EARTH METALS SCANDIUM & YTTRIUM	0	0
28054000	MERCURY	0	0
28061000	HYDROGEN CHLORIDE	0	0
28062000	CHLOROSULPHURIC ACID	0	0
28070000	SULPHURIC ACID & OLEUM	0	0
28080000	NITRIC ACID & SULPHONITRIC ACIDS	0	0
28091000	DIPHOSPHOROUS PENTAOXIDE	0	0
28092031	FOOD GRADE HYPOPHOSPHORIC ACID	0	0
28092032	FOOD GRADE PHOSPHORIC ACID	0	0
28092039	OTHER FOOD GRADE POLYPHOSPHORIC ACIDS	0	0
28092091	NON FOOD GRADE HYPOPHOSPHORIC ACID	0	0
28092092	NON FOOD GRADE PHOSPHORIC ACID	0	0
28092099	NON FOOD GRADE POLYPHOSPHORIC ACIDS	0	0
28100000	OXIDES OF BORON & BORIC ACIDS	0	0
28111100	HYDROGEN FLUORIDE (HYDROFLUORIC ACID)	0	0
28111200	HYDROGEN CYANIDE (HYDROCYANIC ACID)	0	0
28111910	ARSENIC ACID	0	0
28111920	AMINOSULPHONIC ACID (SULPHAMIC ACID)	0	0
28111990	OTHER INORGANIC ACIDS	0	0
28112100	CARBON DIOXIDE	0	0
28112210	SILICA POWDER	0	0
28112290	SILICON DIOXIDE EXCL SILICA POWDER	0	0
28112910	DIARSENIC PENTAOXIDE	0	0
28112920	SULPHUR DIOXIDE	0	0
28112990	OTHER INORGANIC OXYGEN COMPOUNDS OF NON-METALS	0	0
28121100	CARBONYL DICHLORIDE	0	0
28121200	PHOSPHORUS OXYCHLORIDE	0	0
28121300	PHOSPHORUS TRICHLORIDE	0	0
28121400	PHOSPHORUS PENTACHLORIDE	0	0
28121500	SULPHUR MONOCHLORIDE	0	0
28121600	SULPHUR DICHLORIDE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

28121700	THIONYL CHLORIDE	0	0
28121900	OTHER CHLORIDES & CHLORIDE OXIDES	0	0
28129000	HALIDES & HALIDE OXIDES OF NON METALS EXCL CHLORIDES & CHLORIDE OXIDE	0	0
28131000	CARBON DISULPHIDE	0	0
28139000	SULPHIDES OF NON METALS & COMMERCIAL PHOSPHORUS TRISULPHIDE EXCL CARBON DISULPHIDE	0	0
28141000	ANHYDROUS AMMONIA	0	0
28142000	AMMONIA IN AQUEOUS SOLUTION	0	0
28151100	SOLID SODIUM HYDROXIDE (CAUSTIC SODA)	0	0
28151200	SODIUM HYDROXIDE AQUEOUS SOLUTION (SODA LYE OR LIQUID SODA)	0	0
28152000	POTASSIUM HYDROXIDE (CAUSTIC POTASH)	0	0
28153000	PEROXIDES OF SODIUM OR POTASSIUM	0	0
28161000	HYDROXIDE & PEROXIDE OF MAGNESIUM	0	0
28164000	OXIDES HYDROXIDES & PEROXIDES OF STRONTIUM OR BARIUM	0	0
28170010	ZINC OXIDE	0	0
28170020	ZINC PEROXIDE	0	0
28181000	ARTIFICIAL CORUNDUM	0	0
28182000	ALUMINIUM OXIDE EXCL ARTIFICIAL CORUNDUM	0	0
28183000	ALUMINIUM HYDROXIDE	0	0
28191000	CHROMIUM TRIOXIDE	0	0
28199000	CHROMIUM OXIDES & HYDROXIDES EXCL CHROMIUM TRIOXIDE	0	0
28201000	MANGANESE DIOXIDE	0	0
28209000	MANGANESE OXIDES EXCL MANGANESE DIOXIDE	0	0
28211000	IRON OXIDES & HYDROXIDES	0	0
28212000	EARTH COLOURS CONTAINING 70% OR MORE BY WEIGHT OF COMBINED IRON EVALUATED AS FE2O3	0	0
28220000	COBALT OXIDES & HYDROXIDES & COMMERCIAL COBALT OXIDES	0	0
28230000	TITANIUM OXIDES	0	0
28241000	LEAD MONOXIDE (LITHARGE MASSICOT)	0	0
28249000	OTHER LEAD OXIDES & RED & ORANGE LEAD	0	0
28251000	HYDRAZINE & HYDROXYLAMINE & THEIR INORGANIC SALTS	0	0
28252000	LITHIUM OXIDE & HYDROXIDES	0	0
28253000	VANADIUM OXIDES & HYDROXIDES	0	0
28254000	NICKEL OXIDES & HYDROXIDES	0	0
28255000	COPPER OXIDES & HYDROXIDES	0	0
28256000	GERMANIUM OXIDES & ZIRCONIUM DIOXIDE	0	0
28257000	MOLYBDENUM OXIDES & HYDROXIDES	0	0
28258000	ANTIMONY OXIDES	0	0
28259000	OTHER INORGANIC BASES & OTHER METAL OXIDES HYDROXIDES & PEROXIDES NES	0	0
28261200	FLUORIDES OF ALUMINIUM	0	0
28261900	OTHER FLUORIDES EXCL OF ALUMINIUM	0	0
28263000	SODIUM HEXAFLUOROALUMINATE (SYNTHETIC CRYOLITE)	0	0
28269000	OTHER FLUOROSILICATES FLUOROALUMINATES & OTHER COMPLEX FLUORINE SALTS	0	0
28271000	AMMONIUM CHLORIDE	0	0
28272010	CALCIUM CHLORIDE CONTAINING 73% TO 80% BY WEIGHT OF CALCIUM CHLORIDE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

28272090	CALCIUM CHLORIDES CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 73% OR MORE THAN 80% OF CALCIUM CHLORIDE	0	0
28273100	CHLORIDES OF MAGNESIUM	0	0
28273200	CHLORIDES OF ALUMINIUM	0	0
28273500	CHLORIDES OF NICKEL	0	0
28273910	CHLORIDES OF BARIUM OR COBALT	0	0
28273920	CHLORIDES OF IRON	0	0
28273930	CHLORIDES OF ZINC	0	0
28273990	OTHER CHLORIDES	0	0
28274100	CHLORIDE OXIDES & CHLORIDE HYDROXIDES OF COPPER	0	0
28274900	CHLORIDE OXIDES & CHLORIDE HYDROXIDES EXCL OF COPPER	0	0
28275100	BROMIDES OF SODIUM OR OF POTASSIUM	0	0
28275900	BROMIDES & BROMIDE OXIDES EXCL OF POTASSIUM	0	0
28276000	IODIDES & IODIDE OXIDES	0	0
28281000	COMMERCIAL CALCIUM HYPOCHLORITE & OTHER CALCIUM HYPOCHLORITES	0	0
28289010	SODIUM HYPOCHLORITE	0	0
28289090	OTHER HYPOCHRLORITES CHLORITES & HYPOBROMITES	0	0
28291100	CHLORATES OF SODIUM	0	0
28291900	CHLORATES EXCL OF SODIUM	0	0
28299010	SODIUM PERCHLORATE	0	0
28299090	PERCHLORATES EXCL OF SODIUM & BROMATES PERBROMATES IODATES & PERIODATES	0	0
28301000	SODIUM SULPHIDES	0	0
28309010	CADMIUM SULPHIDE OR ZINC SULPHIDE	0	0
28309090	OTHER SULPHIDES & POLYSULPHIDES EXCL SODIUM SULPHIDE CADMIUM SULPHIDE & ZINC SULPHIDE	0	0
28311000	DITHIONITES & SULPHOXYLATES OF SODIUM	0	0
28319000	DITHIONITES & SULPHOXYLATES EXCL OF SODIUM	0	0
28321000	SODIUM SULPHITES	0	0
28322000	SULPHITES EXCL OF SODIUM	0	0
28323000	THIOSULPHATES	0	0
28331100	DISODIUM SULPHATE	0	0
28331900	SODIUM SULPHATES EXCL DISODIUM SULPHATE	0	0
28332100	SULPHATES OF MAGNESIUM	0	0
28332210	SULPHATES OF ALUMINIUM COMMERCIAL GRADE	0	0
28332290	SULPHATES OF ALUMINIUM NON COMMERCIAL GRADE	0	0
28332400	NICKEL SULPHATES	0	0
28332500	COPPER SULPHATES	0	0
28332700	BARIUM SULPHATES	0	0
28332920	TRIBASIC LEAD SULPHATE	0	0
28332930	CHROMIUM SULPHATES	0	0
28332990	OTHER SULPHATES	0	0
28333000	ALUMS	0	0
28334000	PEROXOSULPHATES (PERSULPHATES)	0	0
28341000	NITRITES	0	0
28342100	POTASSIUM NITRATE	0	0
28342910	NITRATES OF BISMUTH	0	0
28342990	OTHER NITRATES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1793

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

28351000	PHOSPHINATES (HYDROPHOSPHITES) & PHOSPHONATES (PHOSPHITES)	0	0
28352200	MONO- OR DISODIUM PHOSPHATES	0	0
28352400	POTASSIUM PHOSPHATE	0	0
28352510	CALCIUM HYDROGENORTHOPHOSPHATE FEED GRADE	0	0
28352590	CALCIUM HYDROGENORTHOPHOSPHATE NON FEED GRADE	0	0
28352600	OTHER PHOSPHATES OF CALCIUM	0	0
28352910	OTHER PHOSPHATES OF TRISODIUM	0	0
28352990	OTHER PHOSPHATES	0	0
28353100	SODIUM TRIPHOSPHATE (SODIUM TRIPOLYPHOSPHATE)	0	0
28353910	TETRASODIUM PYROPHOSPHATE	0	0
28353990	OTHER POLYPHOSPHATES	0	0
28362000	DISODIUM CARBONATE	0	0
28363000	SODIUM HYDROGENCARBONATE (SODIUM BICARBONATE	0	0
28364000	POTASSIUM CARBONATE	0	0
28365010	CALCIUM CARBONATE FOOD OR PHARMACEUTICAL GRADE	0	0
28365090	CALCIUM CARBONATE NOT FOOD OR PHARMACEUTICAL GRADE	0	0
28366000	BARIUM CARBONATE	0	0
28369100	LITHIUM CARBONATE	0	0
28369200	STRONTIUM CARBONATE	0	0
28369910	COMMERCIAL AMMONIUM CARBONATE	0	0
28369920	LEAD CARBONATES	0	0
28369990	OTHER CARBONATES & PEROXOCARBONATES	0	0
28371100	SODIUM CYANIDES & CYANIDE OXIDES	0	0
28371900	CYANIDES & CYANIDE OXIDES EXCL OF SODIUM	0	0
28372000	COMPLEX CYANIDES	0	0
28391100	SODIUM METASILICATES	0	0
28391910	SODIUM SILICATES NES	0	0
28391990	OTHER SODIUM SILICATES	0	0
28399000	SILICATES & COMMERCIAL ALKALI METAL SILICATES EXCL OF SODIUM	0	0
28401100	ANHYDROUS DISODIUM TETRABORATE (REFINED BORAX)	0	0
28401900	HYDROUS DISODIUM TETRABORATE (REFINED BORAX)	0	0
28402000	OTHER BORATES	0	0
28403000	PEROXOBORATES (PERBORATES)	0	0
28413000	SODIUM DICHROMATE	0	0
28415000	CHROMATES & DICHROMATES & PEROXOCHROMATES EXCL SODIUM DICHROMATE	0	0
28416100	POTASSIUM PERMANGANATE	0	0
28416900	MANGANITES MANGANATES & PERMANGANATES EXCL POTASSIUM PERMANGANATES	0	0
28417000	MOLYBDATES	0	0
28418000	TUNGSTATES (WOLFRAMATES)	0	0
28419000	OTHER SALTS OF OXOMETALLIC OR PEROXOMETALLIC ACIDS	0	0
28421000	DOUBLE OR COMPLEX SILICATES INCL ALUMINOSILICATES	0	0
28429010	SODIUM ARSENITE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

28429020	COPPER OR CHROMIUM SALTS OF INORGANIC ACIDS OR PEROXOACIDS	0	0
28429030	OTHER FULMINATES CYANATES & THIOCYANATES	0	0
28429090	OTHER SALTS OF INORGANIC ACIDS OR PEROXOACIDS EXCL AZIDES	0	0
28431000	COLLOIDAL PRECIOUS METALS	0	0
28432100	SILVER NITRATE	0	0
28432900	SILVER COMPOUNDS EXCL SILVER NITRATE	0	0
28433000	GOLD COMPOUNDS	0	0
28439000	OTHER COMPOUNDS & AMALGAMS OF PRECIOUS METALS	0	0
28441010	NATURAL URANIUM & ITS COMPOUNDS	0	0
28441090	ALLOYS DISPERSIONS CERAMIC PRODUCTS & MIXTURES CONTAINING NATURAL URANIUM OR NATURAL URANIUM COMPOUNDS	0	0
28442010	URANIUM U235 ENRICHED & ITS COMPOUNDS & PLUTONIUM & ITS COMPOUNDS	0	0
28442090	ALLOYS DISPERSIONS CERAMIC PRODUCTS & MIXTURES CONTAINING URANIUM ENRICHED IN U235 PLUTONIUM OR COMPOUNDS OF THESE PRODUCTS	0	0
28443010	URANIUM U235 DEPLETED & ITS COMPOUNDS THORIUM & ITS COMPOUNDS	0	0
28443090	ALLOYS DISPERSIONS CERAMIC PRODUCTS & MIXTURES CONTAINING URANIUM DEPLETED IN U235 THORIUM OR COMPOUNDS OF THESE PRODUCTS	0	0
28444010	RADIOACTIVE ELEMENTS & ISOTOPES & COMPOUNDS OR RADIOACTIVE RESIDUES EXCL THOSE OF SUBHEADING 288410 OR 288420 OR 284430	0	0
28444090	ALLOYS DISPERSIONS CERAMIC PRODUCTS & MIXTURES OF RADIOACTIVE ELEMENTS ISOTOPES & COMPOUNDS	0	0
28445000	SPENT (IRRADIATED) FUEL ELEMENTS (CARTRIDGES) OF NUCLEAR REACTORS	0	0
28451000	HEAVY WATER (DEUTERIUM OXIDE)	0	0
28459000	OTHER ISOTOPES & COMPOUNDS OF SUCH ISOTOPES EXCL THOSE OF HEADING 2844	0	0
28461000	CERIUM COMPOUNDS	0	0
28469000	COMPOUNDS OF OTHER RARE EARTH METALS YTTRIUM SCANDIUM OR MIXTURES OF THESE METALS	0	0
28470010	LIQUID HYDROGEN PEROXIDE	0	0
28470090	HYDROGEN PEROXIDE EXCL THOSE IN LIQUID FORM	0	0
28491000	CALCIUM CARBIDE	0	0
28492000	SILICON CARBIDE	0	0
28499000	CARBIDES EXCL OF CALCIUM & SILICON	0	0
28500000	HYDRIDES NITRIDES AZIDES SILICIDES & BORIDES EXCL COMPOUNDS WHICH ARE ALSO CARBIDES OF HEADING 2849	0	0
28521010	MERCURY SULPHATES CHEMICALLY DEFINED	0	0
28521020	MERCURY COMPOUNDS OF A KIND USED AS LUMINOPHORES CHEMICALLY DEFINED	0	0
28521090	OTHER MERCURY COMPOUNDS CHEMICALLY DEFINED EXCL AMALGAMS	0	0
28529010	MERCURY TANNATES NOT CHEMICALLY DEFINED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

28529020	MERCURY SULPHIDES POLYSULPHIDES POLYPHOSPHATES CARBIDES OR HETEROCYCLIC MERCURY COMPOUNDS OF SUBHEADING 29349990 OR MERCURY PEPTONE DERIVATIVES OR OTHER PROTEIN DERIVATIVES OF MERCURY NOT CHEMICALLY DEFINED	0	0
28529090	OTHER MERCURY COMPOUNDS NOT CHEMICALLY DEFINED EXCL AMALGAMS	0	0
28531000	CYANOGEN CHLORIDE (CHLORCYAN)	0	0
28539010	DEMINERALIZED WATER	0	0
28539090	PHOSPHIDES (EXCL FERROPHOSPHORUS) & OTHER INORGANIC COMPOUNDS (INCL DISTILLED OR CONDUCTIVITY WATER & WATER OF SIMILAR PURITY BUT EXCL DEMINERALIZED WATER) & LIQUID OR COMPRESSED AIR & AMALGAMS NOT OF PRECIOUS METALS	0	0
29011000	ACYCLIC HYDROCARBONS SATURATED	0	0
29012100	ETHYLENE UNSATURATED	0	0
29012200	PROPENE UNSATURATED	0	0
29012300	BUTENE (BUTYLENE) & ISOMERS THEREOF UNSATURATED	0	0
29012400	BUTA-1,3-DIENE & ISOPRENE UNSATURATED	0	0
29012910	ACETYLENE	0	0
29012920	HEXENE & ISOMERS THEREOF	0	0
29012990	OTHER ACYCLIC HYDROCARBONS UNSATURATED	0	0
29021100	CYCLOHEXANE	0	0
29021900	CYCLANES CYCLENES & CYCLOTERPENES EXCL CYCLOHEXANE	0	0
29022000	BENZENE	0	0
29023000	TOLUENE	0	0
29024100	O-XYLENE	0	0
29024200	M-XYLENE	0	0
29024300	P-XYLENE	0	0
29024400	MIXED XYLENE ISOMERS	0	0
29025000	STYRENE	0	0
29026000	ETHYLBENZENE	0	0
29027000	CUMENE	0	0
29029010	DODECYLBENZENE	0	0
29029020	OTHER ALKYLBENZENES	0	0
29029090	OTHER CYCLIC HYDROCARBONS	0	0
29031110	CHLOROMETHANE (METHYL CHLORIDE) SATURATED	0	0
29031190	CHLOROETHANE	0	0
29031200	DICHLOROMETHANE (METHYLE CHLORIDE)	0	0
29031300	CHLOROFORM (TRICHLOROMETHANE)	0	0
29031400	CARBON TETRACHLORIDE	0	0
29031500	ETHYLENE DICHLORIDE (ISO)(1,2-DICHLOROETHANE	0	0
29031910	1,2 - DICHLOROPROPANE (PROPYLENE DICHLORIDE) & DICHLOROBUTANE	0	0
29031920	1,1,1 - TRICHLOROETHANE (METHEYL CHLOROFORM)	0	0
29031990	OTHER SATURATED CHLORINATED DERIVATIVES OF ACYCLIC HYDROCARBONS	0	0
29032100	VINYL CHLORIDE (CHLOROETHYLENE)	0	0
29032200	TRICHLOROETHYLENE	0	0
29032300	TETRACHLOROETHYLENE (PERCHLOROETHYLENE)	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29032900	OTHER UNSATURATED CHLORINATED DERIVATIVES OF ACYCLIC HYDROCARBONS	0	0
29033100	ETHYLENE DIBROMIDE (ISO)(1,2-DIBROMOETHANE)	0	0
29033910	BROMOMETHANE (METHYL BROMIDE)	0	0
29033990	OTHER FLUORINATED BROMINATED OR IODINATED DERIVATIVES OF ACYCLIC HYDROCARBONS	0	0
29037100	CHLORODIFLUOROMETHANE	0	0
29037200	DICHLOROTRIFLUOROETHANES	0	0
29037300	DICHLOROFLUOROETHANES	0	0
29037400	CHLORODIFLUOROETHANES	0	0
29037500	DICHLOROPENTAFLUOROPROPANES	0	0
29037600	BROMOCHLORODIFLUOROMETHANE BROMOTRIFLUOROMETHANE & DIBROMOTETRAFLUOROETHANES	0	0
29037700	DERIVATIVES OF ACYCLIC HYDROCARBONS PERHALOGENATED ONLY WITH FLUORINE & CHLORINE	0	0
29037800	OTHER PERHALOGENATED DERIVATIVES OF ACYCLIC HYDROCARBONS CONTAINING TWO OR MORE HALOGENS	0	0
29037900	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES OF ACYCLIC HYDROCARBONS CONTAINING TWO OR MORE HALOGENS	0	0
29038100	1,2,3,4,5,6-HEXACHLOROCYCLOHEXANE (HCH(ISO)) INCL LINDANE (ISO, INN)	0	0
29038200	ALDRIN (ISO) CHLORDANE (ISO) & HEPTACHLOR (ISO	0	0
29038300	MIREX (ISO)	0	0
29038900	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES OF CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC HYDROCARBONS	0	0
29039100	CHLOROBENZENE O-DICHLOROBENZENE & P-DICHLOROBENZENE	0	0
29039200	HEXACHLOROBENZENE (ISO) & DDT (ISO)	0	0
29039300	PENTACHLOROBENZENE (ISO)	0	0
29039400	HEXBROMOBIPHENYLS	0	0
29039900	OTHER HALOGENATED DERIVATIVES OF AROMATIC HYDROCARBONS	0	0
29041000	DERIVATIVES OF HYDROCARBONS CONTAINING ONLY SULPHO GROUPS THEIR SALTS & ETHYL ESTERS	0	0
29042010	TRINITROTOLUENE	0	0
29042090	DERIVATIVES OF HYDROCARBONS CONTAINING ONLY NITRO OR NITROSO GROUPS EXCL TRINITROTOLUENE	0	0
29043100	PERFLUOROOCTANE SULPHONIC ACID	0	0
29043200	AMMONIUM PERFLUOROOCTANE SULPHONATE	0	0
29043300	LITHIUM PERFLUOROOCTANE SULPHONATE	0	0
29043400	POTASSIUM PERFLUOROOCTANE SULPHONATE	0	0
29043500	OTHER SALTS OF PERFLUOROOCTANE SULPHONIC ACID	0	0
29043600	PERFLUOROOCTANE SULPHONYL FLUORDE	0	0
29049100	TRICHLORONITROMETHANE (CHLOROPICRIN)	0	0
29049900	OTHER SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES OF HYDROCARBONS	0	0
29051100	METHANOL (METHYL ALCOHOL)	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

29051200	PROPAN-1-OL (PROPYL ALCOHOL) & PROPAN-2-OL (ISOPROPYL ALCOHOL)	0	0
29051300	BUTAN-1-OL (N-BUTYL ALCOHOL)	0	0
29051400	OTHER BUTANOLS	0	0
29051600	OCTANOL (OCTYL ALCOHOL) & ISOMERS THEREOF	0	0
29051700	DODECAN-1-OL (LAURYL ALCOHOL) HEXADECAN-1-OL (CETYL ALCOHOL) & OCTADECAN-1-OL (STEARYL ALCOHOL)	0	0
29051900	OTHER SATURATED MONOHYDRIC ALCOHOLS	0	0
29052200	ACYCLIC TERPENE ALCOHOLS	0	0
29052900	OTHER UNSATURATED MONOHYDRIC ALCOHOLS	0	0
29053100	ETHYLENE GLYCOL (ETHANEDIOL)	0	0
29053200	PROPYLENE GLYCOL (PROPANE-1,2-DIOL)	0	0
29053900	OTHER DIOLS	0	0
29054100	2-ETHYL-2-(HYDROXYMETHYL) PROPANE-1,3-DIOL (TRIMETHYLOLPROPANE)	0	0
29054200	PENTAERYTHRITOL	0	0
29054300	MANNITOL	0	0
29054400	D-GLUCITOL (SORBITOL)	0	0
29054500	GLYCEROL	0	0
29054900	OTHER POLYHYDRIC ALCOHOLS	0	0
29055100	ETHCHLORVYNOL (INN)	0	0
29055900	OTHER HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES OF ACYCLIC ALCOHOLS	0	0
29061100	MENTHOL	0	0
29061200	CYCLOHEXANOL METHYLCYCLOHEXANOLS & DIMETHYLCYCLOHEXANOLS	0	0
29061300	STEROLS & INOSITOLS	0	0
29061900	OTHER CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC CYCLIC ALCOHOLS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29062100	BENZYL ALCOHOL	0	0
29062900	OTHER AROMATIC CYCLIC ALCOHOLS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29071100	PHENOL (HYDROXYBENZENE) & ITS SALTS	0	0
29071200	CRESOLS & THEIR SALTS	0	0
29071300	OCTYLPHENOL NONYLPHENOL & THEIR ISOMERS & SALTS THEREOF	0	0
29071500	NAPHTHOLS & THEIR SALTS	0	0
29071900	OTHER MONOPHENOLS	0	0
29072100	RESORCINOL & ITS SALTS	0	0
29072200	HYDROQUINONE (QUINOL) & ITS SALTS	0	0
29072300	4,4-ISOPROPYLIDENEDIPHENOL (BISPHENOL A, DIPHENYLOLPROPANE) & ITS SALTS	0	0
29072910	PHENOL-ALCOHOLS	0	0
29072990	OTHER POLYPHENOLS	0	0
29081100	PENTACHLOROPHENOL (ISO)	0	0
29081900	OTHER DERIVATIVES OF PHENOL OR PHENOL-ALCOHOL CONTAINING ONLY HALOGEN SUBSTITUENTS & THEIR SALTS	0	0
29089100	DINOSEB & ITS SALTS	0	0
29089200	4,6-DINITRO-O-CRESOL (DNOC (ISO)) & ITS SALTS	0	0
29089900	OTHER HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES OF PHENOLS OR PHENOL-ALCOHOLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29091100	DIETHYL ETHER	0	0
29091900	OTHER ACYCLIC ETHERS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29092000	CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC ETHERS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29093000	AROMATIC ETHERS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29094100	2 2-OXYDIETHANOL (DIETHYLENE GLYCOL DIGOL)	0	0
29094300	MONOBUTYL ETHERS OF ETHYLENE GLYCOL OR OF DIETHYLENE GLYCOL	0	0
29094400	OTHER MONOALKYLETHERS OF ETHYLENE GLYCOL OR OF DIETHYLENE GLYCOL	0	0
29094900	OTHER ETHER-ALCOHOLS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29095000	ETHER-PHENOLS ETHER-ALCOHOL-PHENOLS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29096000	ALCOHOL PEROXIDES ETHER PEROXIDES KETONE PEROXIDES AND THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29101000	OXIRANE (ETHYLENE OXIDE)	0	0
29102000	METHYLOXIRANE (PROPYLENE OXIDE)	0	0
29103000	1-CHLORO-2,3-EPOXYPROPANE (EPICHLOROHYDRIN)	0	0
29104000	DIELDRIN (ISO, INN)	0	0
29105000	ENDRIN (ISO)	0	0
29109000	OTHER EPOXIDES EPOXYALCOHOLS EPOXYPHENOLS & EPOXYETHERS WITH THREE-MEMBERED RING & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29110000	ACETALS & HEMIACETALS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29121110	FORMALIN	0	0
29121190	OTHER METHANAL (FORMALDEHYDE)	0	0
29121200	ETHANAL (ACETALDEHYDE)	0	0
29121900	OTHER ACYCLIC ALDENHYDES WITHOUT OTHER OXYGEN FUNCTION EXCL ETHANAL & METHANAL	0	0
29122100	BENZALDEHYDE	0	0
29122900	OTHER CYCLIC ALDEHYDES WITHOUT OXYGEN FUNCTION	0	0
29124100	VANILLIN (4-HYDROXY-3-METHOXYBENZALDEHYDE)	0	0
29124200	ETHYLVANILLIN (3-ETHOXY-4-HYDROXYBENZALDEHYDE)	0	0
29124910	OTHER ALDEHYDE ALCOHOLS	0	0
29124990	OTHER ALDEHYDE-ETHERS ALDEHYDE-PHENOLS & ALDEHYDES WITH OTHER OXYGEN FUNCTION	0	0
29125000	CYCLIC POLYMERS OF ALDEHYDES	0	0
29126000	PARAFORMALDEHYDE	0	0

CONGRESO LATINO DE LA MARCA ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1799

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

29130000	HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES OF PRODUCTS OF HEADING 2912	0	0
29141100	ACETONE	0	0
29141200	BUTANONE (METHYL ETHYL KETONE)	0	0
29141300	4-METHYLPENTAN-2-ONE (METHYL ISOBUTYL KETONE)	0	0
29141900	OTHER ACYCLIC KETONES WITHOUT OXYGEN FUNCTION	0	0
29142200	CYCLOHEXANONE & METHYLCYCLOHEXANONES	0	0
29142300	IONONES & METHYLIONONES	0	0
29142910	CAMPHOR	0	0
29142990	OTHER CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC KETONES WITHOUT OTHER OXYGEN FUNCTION	0	0
29143100	PHENYLACETONE (PHENYLPROPAN-2-ONE)	0	0
29143900	OTHER AROMATIC KETONES WITHOUT OTHER OXYGEN FUNCTION	0	0
29144000	KETONE-ALCOHOLS & KETONE-ALDEHYDES	0	0
29145000	KETONE-PHENOLS & KETONES WITH OTHER OXYGEN FUNCTION	0	0
29146100	ANTHRAQUINONE	0	0
29146200	COENZYME Q10 (UBIDECARENONE (INN))	0	0
29146900	OTHER QUINONES EXCL COENZYME Q10 & ANTHRAQUINONE	0	0
29147100	CHLODECONE (ISO)	0	0
29147900	OTHER HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES EXCL CHLODECONE	0	0
29151100	FORMIC ACID	0	0
29151200	SALTS OF FORMIC ACID	0	0
29151300	ESTERS OF FORMIC ACID	0	0
29152100	ACETIC ACID	0	0
29152400	ACETIC ANHYDRIDE	0	0
29152910	SODIUM ACETATE & COBALT ACETATES	0	0
29152990	OTHER SALTS OF ACETIC ACID	0	0
29153100	ETHYL ACETATE	0	0
29153200	VINYL ACETATE	0	0
29153300	N-BUTYL ACETATE	0	0
29153600	DINOSEB (ISO) ACETATE	0	0
29153910	ISOBUTYL ACETATE	0	0
29153920	2-ETHOXYETHYL ACETATE	0	0
29153990	OTHER ESTERS OF ACETIC ACID	0	0
29154000	MONO- DI- OR TRICHLOROACETIC ACIDS THEIR SALTS & ESTERS	0	0
29155000	PROPIONIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29156000	BUTANOIC & PENTANOIC ACIDS THEIR SALTS & ESTERS	0	0
29157010	PALMITIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29157020	STEARIC ACID	0	0
29157030	SALTS & ESTERS OF STEARIC ACID	0	0
29159010	ACETYL CHLORIDE	0	0
29159020	LAURIC ACID MYRISTIC ACID THEIR SALTS & ESTERS	0	0
29159030	CAPRYLIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29159040	CAPRIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29159090	OTHER SATURATED ACYCLIC MONOCARBOXYLIC ACIDS & THEIR ANHYDRIDE HALIDE PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29161100	ACRYLIC ACID & ITS SALTS	0	0
29161200	ESTERS OF ACRYLIC ACID	0	0
29161300	METHACRYLIC ACID & ITS SALTS	0	0
29161410	METHYL METHACRYLATE	0	0
29161490	ESTERS OF METHACRYLIC ACID EXCL METHYL METHACRYLATE	0	0
29161500	OLEIC LINOLEIC OR LINOLENIC ACIDS THEIR SALTS & ESTERS	0	0
29161600	BINAPACRYL (ISO)	0	0
29161900	OTHER UNSATURATED ACYCLIC MONOCARBOXYLIC ACIDS THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29162000	CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC MONOCARBOXYLIC ACIDS THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29163100	BENZOIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29163200	BENZOYL PEROXIDE & BENZOYL CHLORIDE	0	0
29163400	PHENYLACETIC ACID & ITS SALTS	0	0
29163910	2,4-DICHLOROPHENYL ACETIC ACID & ITS SALTS & ESTERS	0	0
29163920	ESTERS OF PHENYLACETIC ACID	0	0
29163990	OTHER AROMATIC MONOCARBOXYLIC ACIDS THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29171100	OXALIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29171210	DIOCTYL ADIPATE	0	0
29171290	OTHER ADIPIC ACIDS ITS SALTS & ESTERS EXCL DIOCTYL ADIPATE	0	0
29171300	AZELAIC & SEBACIC ACID THEIR SALTS & ESTERS	0	0
29171400	MALEIC ANHYDRIDE	0	0
29171900	OTHER ACYCLIC POLYCARBOXYLIC ACIDS THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29172000	CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC POLYCARBOXYLIC ACIDS THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & DERIVATIVES	0	0
29173200	DIOCTYL ORTHOPHTHALATES	0	0
29173300	DINOYL OR DIDECYL ORTHOPHTHALATES	0	0
29173410	DIBUTYL ORTHOPHTHALATES	0	0
29173490	ESTERS OF ORTHOPHTHALIC ACID EXCL DIBUTYL ORTHOPHTHALATES	0	0
29173500	PHTHALIC ANHYDRIDE	0	0
29173600	TEREPHTHALIC ACID & ITS SALTS	0	0
29173700	DIMETHYL TEREPHTHALATE	0	0
29173910	TRIOCTYLTRIMELLITATE	0	0
29173920	OTHER PHTHALIC COMPOUNDS OF A KIND USED AS PLASTICISERS & ESTERS OF PHTHALIC ANHYDRIDE	0	0
29173990	OTHER AROMATIC POLYCARBOXYLIC ACIDS THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29181100	LACTIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29181200	TARTARIC ACID	0	0
29181300	SALTS & ESTERS OF TARTARIC ACID	0	0
29181400	CITRIC ACID	0	0
29181510	CALCIUM CITRATE	0	0
29181590	SALTS & ESTERS OF CITRIC ACID EXCL CALCIUM CITRATE	0	0
29181600	GLUCONIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29181700	2,2 DIPHENYL-2-HYDROXYACETIC ACID (BENZILIC ACID)	0	0
29181800	CHLOROBENZILATE (ISO)	0	0
29181900	OTHER CARBOXYLIC ACIDS WITH ALCOHOL FUNCTION BUT WITHOUT OTHER OXYGEN FUNCTION THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29182100	SALICYLIC ACID & ITS SALTS	0	0
29182200	O-ACETYLSALICYLIC ACID ITS SALTS & ESTERS	0	0
29182300	OTHER ESTERS OF SALICYLIC ACID & THEIR SALTS	0	0
29182910	ALKYL SULPHONIC ESTER OF PHENOL	0	0
29182990	OTHER CARBOXYLIC ACIDS WITH PHENOL FUNCTION BUT WITHOUT OTHER OXYGEN FUNCTION & THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29183000	CARBOXYLIC ACIDS WITH ALDEHYDE OR KETONE FUNCTION BUT WITHOUT OTHER OXYGEN FUNCTION & THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & THEIR DERIVATIVES	0	0
29189100	2,4,5-T (ISO) (2,4,5-TRICHLOROPHENOXYACETIC ACID) ITS SALTS & ESTERS	0	0
29189900	OTHER CARBOXYLIC ACIDS WITH ADDITIONAL OXYGEN FUNCTION & THEIR ANHYDRIDES HALIDES PEROXIDES PEROXYACIDS & HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29191000	TRIS(2,3-DIBROMOPROPYL) PHOSPHATE	0	0
29199000	OTHER PHOSPHORIC ESTERS & SALTS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29201100	PARATHION (ISO) & PARATHION-METHYL (ISO) (METHYLPARATHION)	0	0
29201900	OTHER THIOPHOSPHORIC ESTERS & SALTS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29202100	DIMETHYL PHOSPHITE	0	0
29202200	DIETHYL PHOSPHITE	0	0
29202300	TRIMETHYL PHOSPHITE	0	0
29202400	TRIETHYL PHOSPHITE	0	0
29202900	OTHER PHOSPHITE ESTERS & THEIR SALTS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED OR NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0
29203000	ENDOSULFAN (ISO)	0	0
29209000	OTHER ESTERS OF OTHER INORGANIC ACIDS OF NON-METALS & THEIR SALTS & THEIR HALOGENATED SULPHONATED NITRATED OR NITROSATED DERIVATIVES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

29211100	METHYLAMINE DI- OR TRIMETHYLAMINE & THEIR SALTS	0	0
29211200	2-(N-N-DIMETHYLAMINO) ETHYLCHLORIDE HYDROCHLORIDE	0	0
29211300	2-(N-N-DIETHYLAMINO) ETHYLCHLORIDE HYDROCHLORIDE	0	0
29211400	2-(N-N-DIISOPROPYLAMINO) ETHYLCHLORIDE HYDROCHLORIDE	0	0
29211900	OTHER ACYCLIC MONOAMINES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29212100	ETHYLENEDIAMINES & ITS SALTS	0	0
29212200	HEXAMETHYLENEDIAMINE & ITS SALTS	0	0
29212900	OTHER ACYCLIC POLYAMINES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29213000	CYCLANIC CYCLENIC OR CYCLOTERPENIC MONO OR POLYAMINES & THEIR DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29214100	ANILINE & ITS SALTS	0	0
29214200	ANILINE DERIVATIVES & THEIR SALTS	0	0
29214300	TOLUIDINES & THEIR DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29214400	DIPHENYLAMINE & ITS DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29214500	1-NAPHTHYLAMINE (ALPHA-NAPHYTHYLAMINE) 2-NAPHTHYLAMINE (BETA-NAPHYTHYLAMINE) & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29214600	AMFETAMINE (INN) BENZFETAMINE (INN) DEXAMFETAMINE (INN) ETILAMFETAMINE (INN) FENCAMFAMIN (INN) LEFETAMINE (INN) LEVAMFETAMINE (INN) MEFENOREX (INN) & PHENTERMINE (INN) & THEIR SALTS THEREOF	0	0
29214900	OTHER AROMATIC MONOAMINES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29215100	O- M- P- PHENYLENEDIAMINE DIAMINOTOLUENES & DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29215900	OTHER AROMATIC POLYAMINES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29221100	MONOETHANOLAMINE & ITS SALTS	0	0
29221200	DIETHANOLAMINE & ITS SALTS	0	0
29221400	DEXTROPROPOXYPHENE (INN) & ITS SALTS	0	0
29221500	TRIETHANOLAMINE	0	0
29221600	DIETHANOLAMMONIUM PERFLUOROOCTANE SULPHONATE	0	0
29221700	METHLYDIETHANOLAMINE & ETHYLDIETHANOLAMINE	0	0
29221800	2-(N-N-DIISOPROPYLAMINO) ETHANOL	0	0
29221910	ETHAMBUTOL & ITS SALTS ESTERS & OTHER DERIVATIVES	0	0
29221920	D-2-AMINO-N-BUTYL-ALCOHOL	0	0
29221990	OTHER AMINO-ALCOHOLS EXCL THOSE CONTAINING MORE THAN ONE KIND OF OXYGEN FUNCTION THEIR ETHERS ESTERS & SALTS THEREOF	0	0
29222100	AMINOHYDROXYNAPTHALENESULPHONIC ACIDS & THEIR SALTS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

29222900	OTHER AMINO-NAPHTHOLS & OTHER AMINO-PHENOLS THEIR ETHERS ESTERS EXCL THOSE CONTAINING MORE THAN ONE KIND OF OXYGEN FUNCTION THEIR ETHERS & ESTERS & SALTS THEREOF	0	0
29223100	AMFEPRAMONE (INN) METHADONE (INN) & NORMETHADONE (INN) & THEIR SALTS THEREOF	0	0
29223900	OTHER AMINO-ALDEHYDES AMINO KETONES & AMINO QUINONES EXCL THOSE CONTAINING MORE THAN ONE KIND OF OXYGEN FUNCTION & SALTS THEREOF	0	0
29224100	LYSINE & ITS ESTERS SALTS THEREOF	0	0
29224210	GLUTAMIC ACID	0	0
29224220	MONOSODIUM GLUTAMATE (MSG)	0	0
29224290	OTHER GLUTAMIC ACID SALTS	0	0
29224300	ANTHRANILIC ACID & ITS SALTS	0	0
29224400	TILIDINE (INN) & ITS SALTS	0	0
29224900	OTHER AMINO ACIDS EXCL THOSE WITH CONTAINING MORE THAN ONE KIND OF OXYGEN FUNCTION THEIR ESTERS & SALTS THEREOF	0	0
29225010	P-AMINOSALICYLIC ACID & ITS SALTS ESTER & OTHER DERIVATIVES	0	0
29225090	OTHER AMINO-ALCOHOL-PHENOLS AMINO-ACID-PHENOLS & OTHER AMINO-COMPOUNDS WITH OXYGEN FUNCTION	0	0
29231000	CHOLINE & ITS SALTS	0	0
29232010	LECITHINS	0	0
29232090	OTHER PHOSPHOAMINOLIPIDS	0	0
29233000	TETRAETHYLAMMONIUM PERFLUOROOCTANE SULPHONATE	0	0
29234000	DIDECYLDIMETHYLAMMONIUM PERFLUOROOCTANE SULPHONATE	0	0
29239000	OTHER QUATERNARY AMMONIUM SALTS & HYDROXIDES	0	0
29241100	MEPROBAMATE (INN)	0	0
29241210	FLUOROACETAMIDE (ISO) & PHOSPHAMIDON (ISO)	0	0
29241220	MONOCROTOPHOS (ISO)	0	0
29241910	CARISOPHRODOL	0	0
29241990	OTHER ACYCLIC AMIDES INCL ACYCLIC CARBAMATES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF EXCL CARISOPHRODOL	0	0
29242110	4-ETHOXYPHENYLUREA (DULCIN)	0	0
29242120	DIURON & MONURON	0	0
29242190	OTHER UREINES & THEIR DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29242300	2-ACETAMIDOBENZOIC ACID (N-ACETYLANTHRANILIC ACID) & ITS SALTS	0	0
29242400	ETHINAMATE	0	0
29242500	ALACHLOR (ISO)	0	0
29242910	ASPARTAME	0	0
29242920	BUTYLPHENYLMETHYL CARBAMATE & METHYL ISOPROPYL PHENYL CARBAMATE	0	0
29242930	ACETAMINOPHEN (PARACETAMOL) OR SALICYLAMIDE OR ETHOXYBENZAMIDE	0	0
29242990	OTHER CYCLIC AMIDES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29251100	SACCHARIN & ITS SALTS	0	0
29251200	GLUTETHIMIDE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

29251900	OTHER IMIDES & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29252100	CHLORDIMEFORM	0	0
29252900	OTHER IMINES & THEIR DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29261000	ACRYLONITRILE	0	0
29262000	1-CYANOGUANIDINE (DICYANDIAMIDE)	0	0
29263000	FENPROPOREX (INN) & ITS SALTS & METHADONE (INN) INTERMEDIATE (4-CYANO-2-DIMETHYLAMINO-4,4-DIPHENYLBUTANE)	0	0
29264000	ALPHA PHENYLACETOACETONITRILE	0	0
29269000	OTHER NITRILE-FUNCTION COMPOUNDS	0	0
29270010	AZODICARBONAMIDE	0	0
29270090	OTHER DIAZO- AZO- OR AZOXY-COMPOUNDS	0	0
29280010	LINURON	0	0
29280090	OTHER ORGANIC DERIVATIVES OF HYDRAZINE OR OF HYDROXYLAMINE	0	0
29291010	DIPHENYLMETHANE DIISOCYANATE (MDI)	0	0
29291020	TOLUENE DIISOCYANATE	0	0
29291090	OTHER ISOCYANATES	0	0
29299010	SODIUM CYCLAMATE	0	0
29299020	OTHER CYCLAMATES	0	0
29299090	OTHER COMPOUNDS WITH OTHER NITROGEN-FUNCTION	0	0
29302000	THIOCARBAMATES & DITHIOCARBAMATES	0	0
29303000	THIURAM MONO- DI- OR TETRASULPHIDES	0	0
29304000	METHIONINE	0	0
29306000	2-(N,N-DIETHYLAMINO) ETHANETHIOL	0	0
29307000	BIS (2-HYDROXYETHYL) SULFIDE (THIODIGLYCOL (INN))	0	0
29308000	ALDICARB (ISO) & CAPTAFOL (ISO) & METHAMIDOPHOS (ISO)	0	0
29309010	DITHIOCARBONATES	0	0
29309090	OTHER ORGANO-SULPHUR COMPOUNDS	0	0
29311010	TETRAMETHYL LEAD	0	0
29311020	TETRAETHYL LEAD	0	0
29312000	TRIBUTYLTIN COMPOUNDS	0	0
29313100	DIMETHYL METHYLPHOSPHONATE	0	0
29313200	DIMETHYL PROPYLPHOSPHONATE	0	0
29313300	DIETHYL ETHYLPHOSPHONATE	0	0
29313400	SODIUM 3-(TRIHYDROXYSILYL) PROPYLMETHYLPHOSPHONATE	0	0
29313500	2,4,6-TRIPROPYL-1,3,5,2,4,6-TRIOXATRIPHOSPHINANE 2,4,6-TRIOXIDE	0	0
29313600	(5-ETHYL-2-METHYL-2-OXIDO-1,3,2-DIOXAPHOSPHINAN-5-YL)METHYL METHYL METHYLPHOSPHONATE	0	0
29313700	BIS [(5-ETHYL-2-METHYL-2-OXIDO-1,3,2-DIOXAPHOSPHINAN-5-YL)METHYL] METHYLPHOSPHONATE	0	0
29313800	SALT OF METHYLPHOSPHONIC ACID & AMINOIMINOMETHYL UREA (1:1)	0	0
29313900	OTHER ORGANO-PHOSPHOROUS DERIVATIVES	0	0
29319021	N-(-PHOSPHONOMETHYL) GLYCINE	0	0
29319022	SALTS OF N-(PHOSPHONOMETHYL) GLYCINE	0	0
29319030	ETHEPHONE	0	0
29319041	LIQUID ORGANO-ARSENIC COMPOUNDS	0	0
29319049	ORGANO-ARSENIC COMPOUNDS IN OTHER FORMS	0	0
29319050	DIMETHYLTIN DICHLORIDE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29319090	OTHER ORGANO-INORGANIC COMPOUNDS	0	0
29321100	TETRAHYDROFURAN	0	0
29321200	2-FURALDEHYDE (FURFURALDEHYDE)	0	0
29321300	FURFURYL ALCOHOL & TETRAHYDROFURFURYL ALCOHOL	0	0
29321400	SUCRALOSE	0	0
29321900	OTHER COMPOUNDS WITH AN UNFUSED FURAN RING	0	0
29322010	COUMARIN N-(1,2-BENZOPYRONE) METHYLCOUMARINS & ETHYL-COUMARIN	0	0
29322090	OTHER LACTONES EXCL COUMARIN N-(1,2-BENZOPYRONE) METHYLCOUMARINS & ETHYL-COUMARIN	0	0
29329100	ISOSAFROLE	0	0
29329200	1-(1-3-BENZODIOXOL-5-YL) PROPAN-2-ONE	0	0
29329300	PIPERONAL	0	0
29329400	SAFROLE	0	0
29329500	TETRAHYDROCANNABINOLS (ALL ISOMERS)	0	0
29329910	CARBOFURAN	0	0
29329990	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH OXYGEN HETERO-ATOM(S) ONLY	0	0
29331100	PHENAZONE (ANTIPYRIN) & ITS DERIVATIVES	0	0
29331900	OTHER COMPOUNDS WITH AN UNFUSED PYRAZOLE RING IN THE STRUCTURE	0	0
29332100	HYDANTOIN & ITS DERIVATIVES	0	0
29332900	OTHER COMPOUNDS CONTAINING AN UNFUSED IMIDAZOLE RING IN THE STRUCTURE EXCL HYDANTOIN & ITS DERIVATIVES	0	0
29333100	PYRIDINE & ITS SALTS	0	0
29333200	PIPERIDINE & ITS SALTS	0	0
29333300	ALFENTANIL ANILERIDINE BEZITRAMIDE BROMAZEPAM DIFENOXIN DIPHENOXYLATE DIPIPANONE FENTANYL KETOBEMIDONE METHYLPHENIDATE PENTAZOCINE PETHIDINE PETHIDINE INTERMEDIATE A PHENCYCLIDINE PHENOPERIDINE PIPRADROL PIRITRAMIDE PROPIRAM ETC & SALTS THEREOF	0	0
29333910	CHLORPHENIRAMINE & ISONIAZID	0	0
29333930	PARAQUAT SALTS	0	0
29333990	OTHER COMPOUNDS WITH AN UNFUSED PYRIDINE RING	0	0
29334100	LEVORPHANOL (INN) & ITS SALTS	0	0
29334910	DEXTROMETHORPHAN	0	0
29334990	OTHER COMPOUNDS CONTAINING A QUINOLINE OR ISOQUINOLINE RING-SYSTEM NOT FURTHER FUSED	0	0
29335200	MALONYLUREA (BARBITURIC ACID) & ITS SALTS	0	0
29335300	ALLOBARBITAL (INN) AMOBARBITAL (INN) BARBITAL (INN) BUTALBITAL (INN) BUTOBARBITAL CYCLOBARBITAL (INN) METHYLPHENOBARBITAL (INN) PENTOBARBITAL (INN) PHENOBARBITAL (INN) SECBUTABARBITAL (INN) SECOBARBITAL (INN) & VINYLBITAL (INN) & SALTS THEREOF	0	0
29335400	OTHER DERIVATIVES OF MALONYLUREA (BARBITURIC ACID) & SALTS THEREOF	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29335500	LOPRAZOLAM (INN) MECLOQUALONE (INN) METHAQUALONE (INN) & ZIPEPROL (INN) & SALTS THEREOF	0	0
29335910	DIAZINON	0	0
29335990	OTHER COMPOUNDS WITH A PYRIMIDINE RING OR PIPERAZINE RING	0	0
29336100	MELAMINE	0	0
29336900	COMPOUNDS WITH AN UNFUSED TRIAZINE RING IN THE STRUCTURE EXCL MELAMINE	0	0
29337100	6-HEXANELACTAM (EPSILON-CAPROLACTAM)	0	0
29337200	CLOBAZAM (INN) & METHYPRYLON (INN)	0	0
29337900	OTHER LACTAMS	0	0
29339100	ALPRAZOLAM CAMAZEPAM CHLORDIAZEPOXIDE CLONAZEPAM CLORAZEPATE DELORAZEPAM DIAZEPAM ESTAZOLAM ETHYL LOFLAZEPATE FLUDIAZEPAM FLUNITRAZEPAM FLURAZEPAM HALAZEPAM LORAZEPAM LORMETAZEPAM MAZINDOL MEDAZEPAM MIDAZOLAM NIMETAZEPAM ETC & SALTS THEREOF	0	0
29339200	AZINPHOS METHYL (ISO)	0	0
29339910	MEBENDAZOLE OR PARBENDAZOLE	0	0
29339990	OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS WITH ONLY NITROGEN HETERO ATOM(S)	0	0
29341000	COMPOUNDS WITH AN UNFUSED THIAZOLE RING IN THE STRUCTURE	0	0
29342000	COMPOUNDS CONTAINING A BENZOTHIAZOLE RING IN THE STRUCTURE SYSTEM NOT FURTHER FUSED	0	0
29343000	COMPOUNDS CONTAINING A PHENOTHIAZINE RING IN THE STRUCTURE SYSTEM NOT FURTHER FUSED	0	0
29349100	AMINOREX (INN) BROTIZOLAM (INN) CLOTIAZEPAM (INN) CLOXAZOLAM (INN) DEXTROMORAMIDE (INN) HALOXAZOLAM (INN) KETAZOLAM (INN) MESOCARB (INN) OXAZOLAM (INN) PEMOLINE (INN) PHENDIMETRAZINE (INN) PHENMETRAZINE (INN) & SUFENTANIL (INN) & SALTS THEREOF	0	0
29349910	NUCLEIC ACID & ITS SALTS	0	0
29349920	SULTONES SULTAMS & DILTIAZEM	0	0
29349930	6-AMINOPENICILLANIC ACID	0	0
29349940	3-AZIDO-3-DEOXYTHYMIDINE	0	0
29349950	OXADIAZON WITH A PURITY OF 94% OR MORE	0	0
29349990	OTHER NUCLEIC ACIDS & THEIR SALTS & OTHER HETEROCYCLIC COMPOUNDS	0	0
29351000	N-METHYLPERFLUOROOCTANE SULPHONAMIDE	0	0
29352000	N-ETHYLPERFLUOROOCTANE SULPHONAMIDE	0	0
29353000	N-ETHYL-N-(2-HYDROXYETHYL) PERFLUOROOCTANE SULPHONAMIDE	0	0
29354000	N-(2-HYDROXYETHYL)-N-METHYLPERFLUOROOCTANE SULPHONAMIDE	0	0
29355000	OTHER PERFLUOROOCTANE SULPHONAMIDES	0	0
29359000	OTHER SULPHONAMIDES	0	0
29362100	VITAMIN A & THEIR DERIVATIVES UNMIXED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

29362200	VITAMIN B1 & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362300	VITAMIN B2 & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362400	D- OR DL-PANTOTHENIC ACID (VITAMIN B3 OR VITAMIN B5) & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362500	VITAMIN B6 & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362600	VITAMIN B12 & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362700	VITAMIN C & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362800	VITAMIN E & ITS DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29362900	OTHER VITAMINS & THEIR DERIVATIVES UNMIXED	0	0
29369000	OTHER PROVITAMINS & VITAMINS DERIVATIVES THEREOF USED PRIMARILY AS VITAMINS & INTERMIXTURES OF THE FOREGOING	0	0
29371100	SOMATOTROPIN & ITS DERIVATIVES & STRUCTURAL ANALOGUES	0	0
29371200	INSULIN & ITS SALTS	0	0
29371900	OTHER POLYPEPTIDE HORMONES PROTEIN HORMONES GLYCOPROTEIN HORMONES THEIR DERIVATIVES & STRUCTURAL ANALOGUES	0	0
29372100	CORTISONE HYDROCORTISONE PREDNISONE (DEHYDROCORTISONE) & PREDNISOLONE (DEHYDROHYDROCORTISONE)	0	0
29372200	HALOGENATED DERIVATIVES OF CORTICOSTEROIDAL HORMONES	0	0
29372300	OESTROGENS & PROGESTOGENS	0	0
29372900	OTHER STEROIDAL HORMONES & THEIR DERIVATIVES & STRUCTURAL ANALOGUES	0	0
29375000	PROSTAGLANDINS THROMBOXANES & LEUKOTRIENES & THEIR DERIVATIVES & STRUCTURAL ANALOGUES	0	0
29379010	OTHER HORMONES & THEIR DERIVATIVES & STRUCTURAL ANALOGUES OF OXYGEN FUNCTION AMINO COMPOUNDS	0	0
29379020	EPINEPHRINE & AMINO ACID DERIVATIVES	0	0
29379090	OTHER HORMONES & THEIR DERIVATIVES & STRUCTURAL ANALOGUES	0	0
29381000	RUTOSIDE (RUTIN) & ITS DERIVATIVES	0	0
29389000	OTHER GLYCOSIDES NATURAL OR REPRODUCED BY SYNTHESIS & THEIR SALTS ETHERS ESTERS & OTHER DERIVATIVES	0	0
29391110	CONCENTRATES OF POPPY STRAW & SALTS THEREOF	0	0
29391190	BUPRENORPHINE CODEINE DIHYDROCODEINE (INN) ETHYLMORPHINE ETORPHINE (INN) HEROIN HYDROCODONE (INN) HYDROMORPHONE (INN) MORPHINE NICOMORPHINE (INN) OXYCODONE (INN) OXYMORPHONE (INN) PHOLCODINE (INN) THEBACON (INN) & THEBAINE & SALTS THEREOF	0	0
29391900	OTHER ALKALOIDS OF OPIUM & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29392010	QUININE & ITS SALTS	0	0
29392090	OTHER ALKALOIDS OF CINCHONA & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29393000	CAFFEINE & ITS SALTS	0	0
29394100	EPHEDRINE & ITS SALTS	0	0
29394200	PSEUDOEPHEDRINE (INN) & ITS SALTS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

29394300	CATHINE (INN) & ITS SALTS	0	0
29394400	NOREPHEDRINE & ITS SALTS	0	0
29394910	PHENYLPROPANOLAMINE (PPA)	0	0
29394990	OTHER EPHEDRINES & THEIR SALTS EXCL PHENYLPROPANOLAMINE (PPA)	0	0
29395100	FENETYLLINE (INN) & ITS SALTS	0	0
29395900	OTHER THEOPHYLLINE & AMINOPHYLLINE & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29396100	ERGOMETRINE (INN) & ITS SALTS	0	0
29396200	ERGOTAMINE (INN) & ITS SALTS	0	0
29396300	LYSERGIC ACID & ITS SALTS	0	0
29396900	OTHER ALKALOIDS OF RYE ERGOT & THEIR DERIVATIVES & SALTS THEREOF	0	0
29397100	COCAINE & ECGONINE & LEVOMETAMFETAMINE & METAMFETAMINE (INN) & METAMFETAMINE RACEMATE & SALTS ESTERS & OTHER DERIVATIVES THEREOF	0	0
29397900	OTHER ALKALOIDS OF VEGETABLE ORIGIN & THEIR SALTS ETHERS ESTERS & OTHER DERIVATIVES	0	0
29398000	OTHER ALKALOIDS NATURAL OR REPRODUCED BY SYNTHESIS EXCL THOSE OF VEGETABLE ORIGIN & THEIR SALTS ETHERS ESTERS & OTHER DERIVATIVES	0	0
29400000	CHEMICALLY PURE SUGARS & SUGAR ETHERS SUGAR ACETALS SUGAR ESTERS & THEIR SALTS EXCL SUCROSE LACTOSE MALTOSE GLUCOSE & FRUCTOSE SUGAR & GOODS OF HEADING 2937 OR 2938 OR 2939	0	0
29411011	AMOXICILLINS & ITS SALTS NON-STERILE	0	0
29411019	AMOXICILLINS & ITS SALTS STERILE	0	0
29411020	AMPICILLIN & ITS SALTS	0	0
29411090	OTHER PENICILLINS & THEIR DERIVATIVES WITH A PENICILLANIC ACID STRUCTURE & SALTS THEREOF	0	0
29412000	STREPTOMYCINS & THEIR DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29413000	TETRACYCLINES & THEIR DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29414000	CHLORAMPHENICOL & ITS DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29415000	ERYTHROMYCIN & ITS DERIVATIVES SALTS THEREOF	0	0
29419000	OTHER ANTIBIOTICS	0	0
29420000	OTHER ORGANIC COMPOUNDS	0	0
30012000	EXTRACTS OF GLANDS OR OTHER ORGANS OR OF THEIR SECRETIONS FOR ORGANO-THERAPEUTIC USES	0	0
30019000	GLANDS & OTHER ORGANS FOR ORGANO-THERAPEUTIC USES, DRIED & HEPARIN & ITS SALTS & OTHER HUMAN OR ANIMAL SUBSTANCES PREPARED FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
30021100	MALARIA DIAGNOSTIC TEST KITS	0	0
30021210	ANTISERA & PLASMA PROTEIN SOLUTIONS & HAEMOGLOBIN POWDER	0	0
30021290	OTHER BLOOD FRACTIONS EXCL ANTISERA & PLASMA PROTERN SOLUTIONS & HAEMOGLOBIN POWER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

30021300	IMMUNOLOGICAL PRODUCTS UNMIXED & NOT PUT UP IN MEASURED DOSES OR IN FORMS OF PACKING FOR RETAIL SALE	0	0
30021400	IMMUNOLOGICAL PRODUCTS MIXED & NOT PUT UP IN MEASURED DOSES OR IN FORMS OF PACKING FOR RETAIL SALE	0	0
30021500	IMMUNOLOGICAL PRODUCTS PUT UP IN MEASURED DOSES OR IN FORMS OF PACKING FOR RETAIL SALE	0	0
30021900	OTHER IMMUNOLOGICAL PRODUCTS	0	0
30022010	TETANUS TOXOID	0	0
30022020	PERTUSSIS MEASLES MENINGITIS OR POLIO VACCINES	0	0
30022090	OTHER VACCINES FOR HUMAN MEDICINE	0	0
30023000	VACCINES FOR VETERINARY MEDICINE	0	0
30029000	OTHER HUMAN & ANIMAL BLOOD PREPARED FOR THERAPEUTIC PROPHYLACTIC OR DIAGNOSTIC USES & TOXINS CULTURES OF MICRO-ORGANISMS & SIMILAR PRODUCTS	0	0
30031010	MEDICAMENTS CONTAINING AMOXICILLINS & ITS SALTS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30031020	MEDICAMENTS CONTAINING AMPICILLINS OR ITS SALTS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED NOT IN DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30031090	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING PENICILLINS OR DERIVATIVES THEREOF WITH PENICILLANIC ACID STRUCTURE OR STREPTOMYCINS OR DERIVATIVES NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30032000	MEDICAMENTS CONTAINING OTHER ANTIBIOTICS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30033100	MEDICAMENTS CONTAINING INSULIN NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30033900	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING HORMONES OR PRODUCTS OF HEADING 2937 EXCL ANTIBIOTICS INSULIN NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30034100	MEDICAMENTS CONTAINING EPHEDRINE OR ITS SALTS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30034200	MEDICAMENTS CONTAINING PSEUDOEPHEDRINE (INN) OR ITS SALTS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30034300	MEDICAMENTS CONTAINING NOREPHEDRINE OR ITS SALTS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30034900	MEDICAMENTS CONTAINING ALKALOIDS OR DERIVATIVES EXCL HORMONES PRODUCTS OF HEADING 2937 & ANTIBIOTICS NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30036000	MEDICAMENTS CONTAINING ANTIMALARIAL ACTIVE PRINCIPLES DESCRIBED IN SUBHEADING NOTE 2 TO THIS CHAP NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

30039000	OTHER MEDICAMENTS CONSISTING OF TWO OR MORE CONSTITUENTS MIXED FOR THERAPEUTIC OR PROPHYLACTIC USES NOT IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30041015	MEDICAMENTS CONTAINING PENICILLIN G PHENOXYMETHYL PENICILLIN OR SALTS THEREOF IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30041016	MEDICAMENTS CONTAINING AMPICILLIN AMOXYCILLIN OR SALTS THEREOF TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30041019	MEDICAMENTS CONTAINING OTHER PENICILLINS OR DERIVATIVES THEREOF IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30041021	MEDICAMENTS CONTAINING STREPTOMYCINS OR DERIVATIVES THEREOF IN OINTMENT FORM IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30041029	MEDICAMENTS CONTAINING STREPTOMYCINS OR DERIVATIVES THEREOF IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042010	MEDICAMENTS CONTAINING GENTAMYCIN LINCOMYCIN SULFAMETHOXAZOLE OR DERIVATIVES THEREOF IN OINTMENT FORM OR FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042031	MEDICAMENTS CONTAINING ERYTHROMYCIN OR DERIVATIVES THEREOF FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042032	MEDICAMENTS CONTAINING ERYTHROMYCIN OR DERIVATIVES THEREOF IN OINTMENT FORM IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042039	MEDICAMENTS CONTAINING ERYTHROMYCIN OR DERIVATIVES THEREOF IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042071	MEDICAMENTS CONTAINING TETRACYCLINES OR CHLORAMPHENICOLS OR DERIVATIVES THEREOF IN OINTMENT FORM OR FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042079	MEDICAMENTS CONTAINING TETRACYCLINES OR CHLORAMPHENICOLS OR DERIVATIVES THEREOF IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042091	MEDICAMENTS CONTAINING OTHER ANTIBIOTICS IN OINTMENT FORM OR FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30042099	MEDICAMENTS CONTAINING OTHER ANTIBIOTICS IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30043100	MEDICAMENTS CONTAINING INSULIN IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

30043210	MEDICAMENTS CONTAINING DEXAMETHASONE OR THEIR DERIVATIVES IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30043240	MEDICAMENTS CONTAINING HYDROCORTISONE SODIUM SUCCINATE OR FLUOCINOLONE ACETONIDE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30043290	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING CORTICOSTEROID HORMONES & THEIR DERIVATIVES OR STRUCTURAL ANALOGUES IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30043900	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING HORMONES OR OTHER PRODUCTS OF HEADING 2937 EXCL THOSE CONTAINING ANTIBIOTICS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044100	MEDICAMENTS CONTAINING EPHEDRINE OR ITS SALTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044200	MEDICAMENTS CONTAINING PSEUDOEPHEDRINE OR ITS SALTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044300	MEDICAMENTS CONTAINING NOREPHEDRINE OR ITS SALTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044910	MEDICAMENTS CONTAINING MORPHINE OR ITS DERIVATIVES IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044950	MEDICAMENTS CONTAINING PAPAVERINE OR BERBERINE TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044960	MEDICAMENTS CONTAINING THEOPHYLINE TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044970	MEDICAMENTS CONTAINING ATROPINE SULPHATE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044980	MEDICAMENTS CONTAINING QUININE HYDROCHLORIDE OR DIHYDROQUININE CHLORIDE FOR INJECTION OR QUININE SULPHATE OR BISULPHATE TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30044990	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING ALKALOIDS OR DERIVATIVES THEREOF IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30045010	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING VITAMINS OR OTHER PRODUCTS OF HEADING 2936 OF A KIND SUITABLE FOR CHILDREN IN SYRUP IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30045021	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING MORE THAN ONE VITAMIN FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30045029	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING MORE THAN ONE VITAMIN IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30045091	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING VITAMIN A B OR C IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

30045099	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING VITAMINS OR OTHER PRODUCTS OF HEADING 2936 IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30046010	MEDICAMENTS CONTAINING ARTEMISININ COMBINED WITH OTHER PHARMACEUTICAL ACTIVE INGREDIENTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30046020	MEDICAMENTS CONTAINING ARTESUNATE OR CHLOROQUINE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30046090	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING OTHER ANTIMALARIAL ACTIVE PRINCIPLES DESCRIBED IN SUBHEADING NOTE 2 TO THIS CHAPTER IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049010	TRANSDERMAL THERAPEUTIC SYSTEM PATCHES FOR TREATMENT OF CANCER OR HEART DISEASES IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049020	CLOSED STERILE WATER FOR INHALATION PHARMACEUTICAL GRADE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049030	ANTISEPTICS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049041	ANAESTHETICS CONTAINING PROCAINE HYDROCHLORIDE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049049	OTHER ANAESTHETICS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049051	MEDICAMENTS FOR COUGH OR COLDS CONTAINING ACETYLSALICYLIC ACID PARACETAMOL OR DIPYRONE FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049052	MEDICAMENTS FOR COUGH OR COLDS CONTAINING CHLORPHENIRAMINE MALEATE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049053	MEDICAMENTS FOR COUGH OR COLDS CONTAINING DICLOFENAC FOR TAKEN ORALLY IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049054	MEDICAMENTS FOR COUGH OR COLDS CONTAINING PIROXICAM OR IBUPROFEN IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049055	OTHER ANALGESICS ANTIPYRETICS & OTHER MEDICAMENTS FOR COUGHS OR COLDS IN LINIMENT FORM IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049059	OTHER ANALGESICS ANTIPYRETICS & OTHER MEDICAMENTS FOR COUGHS OR COLDS IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049062	ANTIMALARIALS CONTAINING PRIMAQUINE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049064	ANTIMALARIALS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL CONTAINING ATREMISININ OTHER THAN OF SUBHEADING 30046010	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1813

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

30049065	ANTIMALARIALS HERBAL MEDICAMENTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049069	OTHER ANTIMALARIALS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049071	ANTHELMINTIC CONTAINING PIPERAZINE OR MEBENDAZOLE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049072	ANTHELMINTIC HERBAL MEDICAMENTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049079	OTHER MEDICAMENTS CONTAINING ANTHELMINTIC IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049081	OTHER MEDICAMENTS FOR TREATMENT OF CANCER OR INTRACTABLE DISEASES CONTAINING DEFEROXAMINE FOR INJECTION IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049082	ANTI HIV AIDS MEDICAMENTS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049089	OTHER MEDICAMENTS FOR TREATMENT OF CANCER OR OTHER INTRACTABLE DISEASES IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049091	MEDICAMENTS CONTAINING SODIUM CHLORIDE OR GLUCOSE FOR INFUSION IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049092	MEDICAMENTS CONTAINING SORBITOL OR SALBUTAMOL FOR INFUSION IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049093	MEDICAMENTS CONTAINING SORBITOL OR SALBUTAMOL IN OTHER FORMS IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049094	MEDICAMENTS CONTAINING CIMETIDINE OR RANITIDINE EXCL THOSE FOR INJECTION IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049095	MEDICAMENTS CONTAINING PHENOBARBITAL DIAZEPAM OR CHLORPROMAZINE EXCL THOSE FOR INJECTION OR INFUSION IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049096	NASAL DROP MEDICAMENTS CONTAINING NAPHAZOLINE XYLOMETAZOLINE OR OXYMETAZOLINE IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049098	OTHER HERBAL MEDICAMENTS EXCL THOSE OF HEADING 3002 3005 OR 3006 IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30049099	OTHER MEDICAMENTS EXCL THOSE OF HEADING 3002 3005 OR 3006 IN MEASURED DOSES OR PACKED FOR RETAIL	0	0
30051010	ADHESIVE DRESSINGS & OTHER ARTICLES HAVING ADHESIVE LAYER IMPREGNATED OR COATED WITH PHARMACEUTICAL SUBSTANCES	0	0
30051090	OTHER ADHESIVE DRESSINGS & OTHER ARTICLES HAVING AN ADHESIVE LAYER	0	0
30059010	BANDAGES	0	0
30059020	GAUZE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

30059090	OTHER WADDING & SIMILAR ARTICLES IMPREGNATED OR COATED WITH PHARMECEUTICAL SUBSTANCES OR PACKED FOR RETAIL FOR MEDICAL SURGICAL DENTAL OR VETERINARY PURPOSES	0	0
30061010	STERILE ABSORBABLE SURGICAL OR DENTAL YARN STERILE SURGICAL OR DENTAL ADHESION BARRIERS	0	0
30061090	OTHER STERILE SURGICAL CATGUT SUTURE MATERIAL TISSUE ADHESIVE FOR WOUND CLOSURE LAMINARIA LAMINARIA TENT ABSORBABLE SURGICAL OR DENTAL HAEMOSTATIC STERILE SURGICAL OR DENTAL ADHESION BARRIERS	0	0
30062000	BLOOD-GROUPING REAGENTS	0	0
30063010	BARIUM SULPHATE FOR X-RAY EXAMINATION FOR TAKEN ORALLY	0	0
30063020	REAGENTS OF MICROBIAL ORIGIN FOR VETERINARY BIOLOGICAL DIAGNOSIS	0	0
30063030	OTHER MICROBIAL DIAGNOSTIC REAGENTS	0	0
30063090	OTHER OPACIFYING PREPARATIONS FOR X-RAY EXAMINATION & DIAGNOSTIC REAGENTS FOR PATIENTS	0	0
30064010	DENTAL CEMENTS & OTHER DENTAL FILLINGS	0	0
30064020	BONE RECONSTRUCTION CEMENTS	0	0
30065000	FIRST-AID BOXES & KITS	0	0
30066000	CHEMICAL CONTRACEPTIVE PREPARATIONS BASED ON HORMONES ON OTHER PRODUCTS OF HEADING 2937 OR ON SPERMICIDES	0	0
30067000	GEL PREPARATIONS USED IN HUMAN OR VETERINARY MEDICINE AS A LUBRICANT FOR SURGICAL PHYSICAL EXAMINATION OR COUPLING AGENT BETWEEN BODY & MEDICAL INSTRUMENTS	0	0
30069100	APPLIANCES IDENTIFIABLE FOR OSTOMY USE	0	0
30069210	WASTE PHARMACEUTICALS OF MEDICAMENTS FOR TREATMENT OF CANCER HIV AIDS OR OTHER INTRACTABLE DISEASES	0	0
30069290	OTHER WASTE PHARMACEUTICALS	0	0
31010010	FERTILISERS OF SOLELY VEGETABLE ORIGIN	0	0
31010092	OTHER FERTILISERS CHEMICALLY TREATED OF ANIMAL ORIGIN	0	0
31010099	OTHER FERTILISERS NOT SOLELY OF VEGETABLE ORIGIN & FERTILISERS PRODUCED BY THE MIXING OR CHEMICAL TREATMENT OF ANIMAL OR VEGETABLE PRODUCTS	0	0
31021000	UREA	0	0
31022100	AMMONIUM SULPHATE	0	0
31022900	DOUBLE SALTS & MIXTURES OF AMMONIUM SULPHATE & AMMONIUM NITRATE	0	0
31023000	AMMONIUM NITRATE	0	0
31024000	MIXTURES OF AMMONIUM NITRATE WITH CALCIUM CARBONATE OR OTHER INORGANIC NON-FERTILISING SUBSTANCES	0	0
31025000	SODIUM NITRATE	0	0
31026000	DOUBLE SALTS & MIXTURE OF CALCIUM NITRATE & AMMONIUM NITRATE	0	0
31028000	MIXTURE OF UREA & AMMONIUM NITRATE IN AQUEOUS OR AMMONIACAL SOLUTION	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

31029000	OTHER NITROGENEOUS MINERAL OR CHEMICAL FERTILISER INCL MIXTURES NOT SPECIFIED IN FOREGOING HEADINGS	0	0
31031110	SUPERPHOSPHATES FEED GRADE CONTAINING BY WEIGHT 35% OR MORE OF DIPHOSPHORUS PENTAOXIDE (P2O5)	0	0
31031190	OTHER SUPERPHOSPHATES CONTAINING BY WEIGHT 35% OR MORE OF DIPHOSPHORUS PENTAOXIDE (P2O5)	0	0
31031910	SUPERPHOSPHATES FEED GRADE EXCL THOSE CONTAINING BY WEIGHT 35% OR MORE OF DIPHOSPHORUS PENTAOXIDE (P2O5)	0	0
31031990	OTHER SUPERPHOSPHATES EXCL THOSE CONTAINING BY WEIGHT 35% OR MORE OF DIPHOSPHORUS PENTAOXIDE (P2O5)	0	0
31039010	CALCINED PHOSPHATIC FERTILISERS	0	0
31039090	OTHER PHOSPHATIC MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS	0	0
31042000	POTASSIUM CHLORIDE	0	0
31043000	POTASSIUM SULPHATE	0	0
31049000	OTHER POTASSIC MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS	0	0
31051010	SUPERPHOSPHATES & CALCINED PHOSPHATIC FERTILISERS IN TABLETS OR SIMILAR FORMS OR IN PACKAGES OF A GROSS WEIGHT NOT OVER 10 KG	0	0
31051020	MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS CONTAINING TWO OR THREE OF NITROGEN PHOSPHORUS & POTASSIUM IN TABLETS OR SIMILAR FORMS OR IN PACKAGES OF A GROSS WEIGHT NOT OVER 10 KG	0	0
31051090	OTHER GOODS OF THIS CHAP IN TABLETS OR SIMILAR FORMS OR IN PACKAGES OF GROSS WEIGHT NOT OVER 10 KG	0	0
31052000	MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS CONTAINING THE FERTILISING ELEMENTS NITROGEN PHOSPHORUS & POTASSIUM	0	0
31053000	DIAMMONIUM HYDROGENORTHOPHOSPHATE	0	0
31054000	AMMONIUM DIHYDROGENORTHOPHOSPHATE & MIXTURES THEREOF WITH DIAMMONIUM HYDROGENORTHOPHOSPHATE	0	0
31055100	OTHER MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS CONTAINING NITRATES & PHOSPHATES	0	0
31055900	OTHER MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS CONTAINING NITROGEN & PHOSPHORUS	0	0
31056000	MINERAL OR CHEMICAL FERTILISERS CONTAINING PHOSPHORUS & POTASSIUM	0	0
31059000	OTHER FERTILISERS NES	0	0
32011000	QUEBRACHO EXTRACT	0	0
32012000	WATTLE EXTRACT	0	0
32019000	OTHER TANNINGS OF VEGETABLE ORIGINS EXL QUEBRACHO AND WATTLE EXTRACT	0	0
32021000	SYNTHETIC ORGANIC TANNING SUBSTANCES	0	0
32029000	INORGANIC TANNING SUBSTANCES TANNING PREPARATIONS & ENZYMATIC PREPARATIONS FOR PRE-TANNING	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

32030010	COLOURING MATTER OF VEGETABLE OR ANIMAL ORIGIN & PREPARATIONS AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAP 32 BASED ON COLOURING MATTER OF VEGETABLE OR ANIMAL ORIGIN FOR USE IN FOOD OR DRINK INDUSTRIES	0	0
32030090	OTHER COLOURING MATTER OF VEGETABLE OR ANIMAL ORIGIN & PREPARATIONS AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAP 32 BASED ON COLOURING MATTER OF VEGETABLE OR ANIMAL ORIGIN	0	0
32041110	CRUDE DISPERSE DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041190	OTHER DISPERSE DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041210	ACID DYES	0	0
32041290	ACID PREPARATIONS & MORDANT DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041300	BASIC DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041400	DIRECT DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041500	VAT DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041600	REACTIVE DYES & PREPARATIONS BASED THEREON AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041710	SYNTHETIC ORGANIC PIGMENT IN POWDER FORM AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041790	PIGMENTS & PREPARATIONS BASED THEREON EXCL SYNTHETIC ORGANIC PIGMENT IN POWDER FORM AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32041900	OTHER SYNTHETIC ORGANIC COLOURING MATTER & PREPARATIONS BASED THEREON INCL MIXTURES OF SUBHEADING 320411 TO 320419 AS SPECIFIED IN NOTE 3 TO CHAPTER 32	0	0
32042000	SYNTHETIC ORGANIC PRODUCTS USED AS FLUORESCENT BRIGHTENING AGENTS	0	0
32049000	SYNTHETIC ORGANIC PRODUCTS USED AS LUMINOPHORES	0	0
32050000	COLOUR LAKES & PREPARATIONS SPECIFIED IN NOTE 3 OF CHAP 32 BASED ON COLOUR LAKES	0	0
32061110	PIGMENTS WITH 80% OR MORE BY WEIGHT OF TITANIUM DIOXIDE CALCULATED ON THE DRY MATTER	0	0
32061190	PREPARATIONS WITH 80% OR MORE OF TITANIUM DIOXIDE CALCULATED ON THE DRY MATTER	0	0
32061910	PIGMENTS WITH LESS THAN 80% BY WEIGHT OF TITANIUM DIOXIDE CALCULATED ON THE DRY MATTER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

32061990	PREPARATIONS WITH LESS THAN 80% WEIGHT OF TITANIUM DIOXIDE CALCULATED ON THE DRY MATTER	0	0
32062010	CHROME YELLOW CHROME GREEN MOLYBDATE ORANGE OR RED PIGMENTS & PREPARATIONS BASED ON CHROMIUM COMPOUNDS	0	0
32062090	OTHER PIGMENTS & PREPARATIONS BASED ON CHROMIUM COMPOUNDS	0	0
32064110	PREPARATIONS OF ULTRAMARINE	0	0
32064190	ULTRAMARINE	0	0
32064210	PREPARATIONS BASED ON ZINC SULPHIDE	0	0
32064290	LITHOPONE & OTHER PIGMENTS BASED ON ZINC SULPHIDE	0	0
32064910	PREPARATIONS OF OTHER COLOURING MATTER	0	0
32064990	OTHER COLOURING MATTER NES	0	0
32065010	PREPARATIONS OF INORGANIC PIGMENTS USED AS LUMINOPHORES	0	0
32065090	OTHER INORGANIC PRODUCTS OF A KIND USED AS LUMINOPHORES	0	0
32071000	PREPARED PIGMENTS OPACIFIERS COLOURS & SIMILAR PREPARATIONS	0	0
32072010	ENAMEL FRITS	0	0
32072090	OTHER VITRIFIABLE ENAMELS & GLAZES ENGOBES & SIMILAR PREPARATIONS	0	0
32073000	LIQUID LUSTRES & SIMILAR PREPARATIONS	0	0
32074000	GLASS FRIT & OTHER GLASS IN POWDER GRANULES OR FLAKES	0	0
32081011	VARNISHES BASED ON POLYESTERS IN NON-AQUEOUS MEDIUM USED IN DENTISTRY	0	0
32081019	VARNISHES BASED ON POLYESTERS IN NON-AQUEOUS MEDIUM NOT FOR DENTISTRY USE	0	0
32081020	ANTI-FOULING OR ANTI-CORROSIVE PAINTS FOR SHIPS' HULLS BASED ON POLYESTERS IN NON-AQUEOUS MEDIUM	0	0
32081090	OTHER PAINTS BASED ON POLYESTERS IN NON-AQUEOUS MEDIUM & SOLUTIONS DEFINED IN NOTE 4 OF CHAP 32 BASED ON POLYESTERS	0	0
32082040	ANTI-FOULING OR ANTI-CORROSIVE PAINTS OF ACRYLIC OR VINYL POLYMERS IN NON-AQUEOUS MEDIUM FOR SHIPS HULL	0	0
32082070	VARNISHES BASED ON ACRYLIC OR VINYL POLYMERS FOR DENTAL USE IN NON-AQUEOUS MEDIUM	0	0
32082090	OTHER PAINTS & VARNISHES IN NON AQUEOUS MEDIUM & SOLUTIONS DEFINED IN NOTE 4 OF CHAP 32 BASED ON ACRYLIC OR VINYL POLYMERS	0	0
32089011	VARNISHES IN NON-AQUEOUS MEDIUM OVER 100C HEAT RESISTANCE FOR DENTAL USE	0	0
32089019	VARNISHES IN NON-AQUEOUS MEDIUM OVER 100C HEAT RESISTANCE NOT FOR DENTAL USE	0	0
32089021	VARNISHES IN NON-AQUEOUS MEDIUM 100C & BELOW HEAT RESISTANCE FOR DENTAL USE	0	0
32089029	VARNISHES IN NON-AQUEOUS MEDIUM 100C & BELOW HEAT RESISTANCE NOT FOR DENTAL USE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

32089030	ANTI-FOULING OR ANTI CORROSIVE PAINTS FOR SHIPS' HULLS BASED ON OTHER POLYMERS IN NON-AQUEOUS MEDIUM	0	0
32089090	OTHER PAINTS IN NON AQUEOUS MEDIUM & SOLUTIONS DEFINED IN NOTE 4 OF CHAP 32 & BASED ON OTHER POLYMERS	0	0
32091010	VARNISHES OF ACRYLIC OR VINYL POLYMERS IN AQUEOUS MEDIUM	0	0
32091040	LEATHER PAINTS OF ACRYLIC OR VINYL POLYMERS IN AQUEOUS MEDIUM	0	0
32091050	ANTI-FOULING OR ANTI-CORROSIVE PAINTS OF ACRYLIC OR VINYL POLYMERS IN AQUEOUS MEDIUM FOR SHIPS HULLS	0	0
32091090	OTHER PAINTS & VARNISHES OF ACRYLIC OR VINYL POLYMERS IN AQUEOUS MEDIUM	0	0
32099000	OTHER PAINTS & VARNISHES OF SYNTHETIC OR CHEMICALLY MODIFIED NATURAL POLYMERS IN AQUEOUS MEDIUM	0	0
32100010	VARNISHES NES	0	0
32100020	DISTEMPERS	0	0
32100030	PREPARED WATER PIGMENTS FOR FINISHING LEATHER	0	0
32100091	ANTI-FOULING OR ANTI-CORROSIVE PAINTS FOR SHIPS HULLS NES	0	0
32100099	OTHER PAINTS & VARNISHES NES	0	0
32110000	PREPARED DRIERS	0	0
32121000	STAMPING FOILS	0	0
32129011	ALUMINIUM PASTE FOR MANUFACTURE OF PAINTS	0	0
32129013	WHITE LEAD DISPERSED IN OIL FOR MANUFACTURE OF PAINTS	0	0
32129014	PIGMENTS IN NON AQUEOUS MEDIA LIQUID OR PASTE FORM USED IN THE MANUFACTURE OF PAINTS FOR LEATHER	0	0
32129019	OTHER PIGMENTS IN NON AQUEOUS MEDIA LIQUID OR PASTE FORM USED IN THE MANUFACTURE OF PAINTS	0	0
32129021	DYES & OTHER COLOURING MATTER PACKED FOR RETAIL FOR FOOD OR DRINK INDUSTRIES	0	0
32129022	OTHER DYES PACKED FOR RETAIL	0	0
32129029	OTHER COLOURING MATTER PACKED FOR RETAIL	0	0
32131000	ARTISTS STUDENTS OR SIGNBOARD PAINTERS COLOURS MODIFYING TINTS AMUSEMENT COLOURS & THE LIKE IN SETS	0	0
32139000	ARTISTS STUDENTS OR SIGNBOARD PAINTERS COLOURS MODIFYING TINTS AMUSEMENT COLOURS & THE LIKE NOT IN SETS	0	0
32141000	GLAZIERS & GRAFTING PUTTY RESIN CEMENTS CAULKING COMPOUNDS & OTHER MASTICS & PAINTERS' FILLINGS	0	0
32149000	NON-REFRACTORY SURFACING PREPARATIONS FOR FACADES INDOOR WALLS FLOORS CEILINGS OR THE LIKE	0	0
32151110	BLACK UV CURABLE PRINTING INK	0	0
32151190	OTHER BLACK PRINTING INK	0	0
32151900	OTHER PRINTING INK EXCL BLACK	0	0
32159010	CARBON MASS FOR MAKING CARBON PAPER	0	0
32159060	WRITING OR DRAWING INK	0	0
32159070	INK FOR DUPLICATING MACHINES OF HEADING 8472	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1819

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

32159090	OTHER INKS	0	0
33011200	ESSENTIAL OILS OF ORANGE	0	0
33011300	ESSENTIAL OILS OF LEMON	0	0
33011900	ESSENTIAL OILS OF OTHER CITRUS FRUITS	0	0
33012400	ESSENTIAL OILS OF PEPPERMINT	0	0
33012500	ESSENTIAL OILS OF OTHER MINTS	0	0
33012910	OTHER ESSENTIAL OILS OF LEMON GRASS CRITRONELLA NUTMEG CINNAMON GINGER CARDAMOM FENNEL OR PALMROSE	0	0
33012920	OTHER ESSENTIAL OILS OF SANDALWOOD	0	0
33012990	OTHER ESSENTIAL OILS NOT OF CITRUS FRUIT	0	0
33013000	RESINOIDS	0	0
33019010	AQUEOUS DISTILLATES & SOLUTIONS OF ESSENTIAL OILS FIT FOR MEDICINAL USE	0	0
33019090	EXTRACTED OLEORESINS & CONCENTRATES OF ESSENTIAL OILS IN FATS FIXED OIL WAXES OR THE LIKE & TERPENIC BY-PRODUCTS OF DETERPENATION OF ESSENTIAL OILS & AQUEOUS DISTILLATES & AQUEOUS SOLUTIONS OF ESSENTIAL OILS EXCL THOSE FIT FOR MEDICINAL USE	0	0
33021010	ODORIFEROUS ALCOHOLIC PREPARATIONS IN LIQUID FORM FOR MANUFACTURE OF ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
33021020	ODORIFEROUS ALCOHOLIC PREPARATIONS IN OTHER FORMS FOR MANUFACTURE OF ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
33021090	OTHER ODORIFEROUS PREPARATIONS USED IN THE FOOD OR DRINK INDUSTRIES EXCL FOR ALCOHOLIC BEVERAGES	0	0
33029000	OTHER MIXTURES OF ODORIFEROUS SUBSTANCES & MIXTURES WITH A BASIS OF ONE OR MORE OF THESE SUBSTANCES OF A KIND USED AS RAW MATERIALS IN INDUSTRY EXCL FOOD & DRINK INDUSTRIES	0	0
33030000	PERFUMES & TOILET WATERS	0	0
33041000	LIP MAKE-UP PREPARATIONS	0	0
33042000	EYE MAKE-UP PREPARATIONS	0	0
33043000	MANICURE & PEDICURE PREPARATIONS	0	0
33049100	POWDERS FOR SKIN EXCL MEDICAMENTS	0	0
33049920	ANTI-ACNE PREPARATIONS	0	0
33049930	OTHER FACE OR SKIN CREAMS & LOTIONS	0	0
33049990	OTHER MAKE-UP PREPARATIONS FOR SKIN CARE EXCL MEDICAMENTS	0	0
33051010	SHAMPOOS WITH ANTI-FUNGAL PROPERTIES	0	0
33051090	SHAMPOOS WITHOUT ANTI-FUNGAL PROPERTIES	0	0
33052000	PREPARATIONS FOR PERMANENT WAVING OR STRAIGHTENING OF HAIR	0	0
33053000	HAIR LACQUERS	0	0
33059000	OTHER PREPARATIONS FOR HAIR	0	0
33061010	PROPHYLACTIC PASTES & POWDER FOR ORAL OR DENTAL HYGIENE	0	0
33061090	OTHER DENTIFRICES	0	0
33062000	DENTAL FLOSS IN INDIVIDUAL RETAIL PACK	0	0
33069000	OTHER PREPARATIONS FOR ORAL OR DENTAL HYGIENE	0	0
33071000	PRE-SHAVE SHAVING OR AFTER-SHAVE PREPARATIONS	0	0
33072000	PERSONAL DEODORANTS & ANTIPERSPIRANTS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1820

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

33073000	PERFUMED BATH SALTS & OTHER BATH PREPARATIONS	0	0
33074110	SCENTED POWDERS OR INCENSE FOR RELIGIOUS RITES	0	0
33074190	AGARBATTI & OTHER ODORIFEROUS PREPARATIONS WHICH OPERATE BY BURNING	0	0
33074910	ROOM PERFUMING PREPARATIONS	0	0
33074990	OTHER PREPARATIONS FOR DEODORISING ROOMS	0	0
33079010	ANIMAL TOILET PREPARATIONS	0	0
33079030	PAPERS & TISSUES IMPREGNATED OR COATED WITH PERFUME OR COSMETICS	0	0
33079040	OTHER PERFUMERY OR COSMETICS INCL DEPILATORIES	0	0
33079050	CONTACT LENS OR ARTIFICIAL EYE SOLUTIONS	0	0
33079090	OTHER TOILET PREPARATIONS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
34011140	MEDICATED SOAP INCL DISINFECTANT SOAP FOR TOILET USE	0	0
34011150	OTHER SOAP INCL BATH SOAP FOR TOILET USE	0	0
34011160	FELT OR NONWOVENS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH SOAP OR DETERGENT FOR TOILET USE	0	0
34011190	OTHER SOAP & & ORGANIC SURFACE-ACTIVE PRODUCTS & PREPARATIONS IN FORM OF BARS CAKES MOULDED PIECES OR SHAPES & PAPER WADDING IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH SOAP OR DETERGENT FOR TOILET USE	0	0
34011910	FELT OR NONWOVENS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH SOAP OR DETERGENT NOT FOR TOILET USE	0	0
34011990	OTHER SOAP & & ORGANIC SURFACE-ACTIVE PRODUCTS & PREPARATIONS IN FORM OF BARS CAKES MOULDED PIECES OR SHAPES & PAPER WADDING IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH SOAP OR DETERGENT NOT FOR TOILET USE	0	0
34012020	SOAP CHIPS	0	0
34012091	SOAP FOR FLOTATION DE-INKING OF RECYCLED PAPER	0	0
34012099	OTHER SOAP IN OTHER FORMS	0	0
34013000	ORGANIC SURFACE ACTIVE PRODUCTS & PREPARATIONS FOR WASHING THE SKIN IN LIQUID OR CREAM FOR RETAIL	0	0
34021110	SULPHATED FATTY ALCOHOLS ANIONIC	0	0
34021140	SULPHONATED ALKYLBENZENE ANIONIC	0	0
34021190	OTHER ANIONIC ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENTS	0	0
34021200	CATIONIC ORGANIC SURFACE-ACTIVE AGENTS	0	0
34021310	NON-IONIC HYDROXYL TERMINATED POLYBUTADIENE	0	0
34021390	OTHER NON-IONIC ORGANIC SURFACE ACTIVE AGENTS	0	0
34021910	OTHER ORGANIC SURFACE ACTIVE AGENTS FOR FIRE-EXTINGUISHING PREPARATIONS	0	0
34021990	OTHER ORGANIC SURFACE ACTIVE AGENTS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

34022014	SURFACE ACTIVE PREPARATIONS IN LIQUID FORM FOR RETAIL	0	0
34022015	WASHING OR CLEANING INCL BLEACHING CLEANSING OR DEGREASING PREPARATIONS IN LIQUID FORM FOR RETAIL	0	0
34022094	SURFACE ACTIVE PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM FOR RETAIL	0	0
34022095	WASHING OR CLEANING INCL BLEACHING CLEANSING OR DEGREASING PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM FOR RETAIL	0	0
34029011	ANIONIC SURFACE ACTIVE WETTING AGENTS IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029012	ANIONIC WASHING OR CLEANING INCL BLEACHING CLEANSING OR DEGREASING PREPARATIONSIN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029013	NON ANIONIC WASHING OR CLEANING INCL BLEACHING CLEANSING OR DEGREASING PREPARATIONSIN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029014	OTHER ANIONIC SURFACE ACTIVE PREPARATIONS IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029019	OTHER SURFACE ACTIVE PREPARATIONS IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029091	ANIONIC SURFACE ACTIVE WETTING AGENTS NOT IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029092	OTHER ANIONIC WASHING OR CLEANING INCL BLEACHING, CLEANSING OR DEGREASING PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029093	OTHER WASHING OR CLEANING INCL BLEACHING OR CLEANSING OR DEGREASING PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029094	OTHER ANIONIC SURFACE ACTIVE PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL	0	0
34029099	OTHER SURFACE ACTIVE PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM NOT FOR RETAIL SALE	0	0
34031111	LUBRICATING OIL PREPARATIONS FOR TREATMENT OF MATERIALS IN LIQUID FORM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34031119	OTHER PREPARATIONS FOR TREATMENT OF MATERIALS IN LIQUID FORM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34031190	PREPARATIONS FOR TREATMENT OF MATERIALS NOT IN LIQUID FORM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34031911	LUBRICATING PREPARATIONS FOR AIRCRAFT ENGINES IN LIQUID FORM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34031912	LUBRICATING PREPARATIONS WITH SILICONE OIL IN LIQUID FORM NOT FOR AIRCRAFT ENGINES CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

34031919	OTHER LUBRICATING PREPARATIONS NOT FOR AIRCRAFT ENGINES IN LIQUID FORM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS NES	0	0
34031990	OTHER LUBRICATING PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS NES	0	0
34039111	PREPARATIONS FOR TREATMENT OF MATERIALS IN LIQUID FORM CONTAINING SILICONE OIL NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34039119	OTHER PREPARATIONS FOR TREATMENT OF MATERIALS IN LIQUID FORM NOT CONTAINING SILICONE OIL NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34039190	OTHER PREPARATIONS FOR TREATMENT OF MATERIALS NOT IN LIQUID FORM NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34039911	LUBRICATING PREPARATIONS FOR AIRCRAFT ENGINES IN LIQUID FORM NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34039912	LUBRICATING PREPARATIONS WITH SILICONE OIL IN LIQUID FORM NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS	0	0
34039919	OTHER LUBRICATING PREPARATIONS IN LIQUID FORM NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS NES	0	0
34039990	OTHER PREPARATIONS NOT IN LIQUID FORM NOT CONTAINING PETROLEUM OR BITUMINOUS MINERAL OILS NES	0	0
34042000	ARTIFICIAL & PREPARED WAXES OF POLY (OXYETHYLENE) (POLYETHYLENE GLYCOL)	0	0
34049010	ARTIFICIAL & PREPARED WAXES OF CHEMICALLY MODIFIED LIGNITE	0	0
34049090	OTHER ARTIFICIAL & PREPARED WAXES NES	0	0
34051000	POLISHES CREAMS & SIMILAR PREPARATIONS FOR FOOTWEAR OR LEATHER	0	0
34052000	POLISHES CREAMS & SIMILAR PREPARATIONS FOR MAINTENANCE OF WOODWORK INCL FURNITURE	0	0
34053000	POLISHES & SIMILAR PREPARATIONS FOR COACHWORK EXCL METAL POLISHES	0	0
34054020	SCOURING PASTES AND POWDERS AND OTHER SCOUING PREPARATIONS IN PACKAGING OF NET WEIGHT NOT EXCEEDING 1 KG	0	0
34054090	OTHER SCOURING PREPARATIONS NES	0	0
34059010	METAL POLISHES	0	0
34059090	OTHER POLISHES CREAMS FOR OTHER FURNITURE FLOORS GLASS & SIMILAR PREPARATIONS EXCL WAXES OF HEADING 3404	0	0
34060000	CANDLES TAPERS & THE LIKE	0	0
34070010	MODELLING PASTES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

34070020	DENTAL WAX OR DENTAL IMPRESSION COMPOUNDS IN SETS PACKED FOR RETAIL OR IN PLATES HORSESHOE SHAPES STICKS OR SIMILAR FORMS	0	0
34070030	OTHER PREPARATIONS USED IN DENTISTRY WITH A BASIS OF PLASTER (OF CALCINED GYPSUM OR CALCIUM SULPHATE)	0	0
35011000	CASEIN	0	0
35019010	CASEINATES & OTHER CASEIN DERIVATIVES	0	0
35019020	CASEIN GLUES	0	0
35021100	EGG ALBUMIN DRIED	0	0
35021900	EGG ALBUMIN NOT DRIED	0	0
35022000	MILK ALBUMIN INCL CONCENTRATES OF TWO OR MORE WHEY PROTEINS	0	0
35029000	OTHER ALBUMINS ALBUMINATES & OTHER ALBUMIN DERIVATIVES	0	0
35030011	FISH GLUES	0	0
35030019	OTHER GLUES	0	0
35030030	ISINGLASS	0	0
35030041	POWDER GELATIN & GELATIN DERIVATIVES WITH BLOATING LEVEL OF A-250 OR B-230 OR HIGHER ON BLOOM SCALE	0	0
35030049	OTHER GELATIN & GELATIN DERIVATIVES	0	0
35040000	PEPTONES & DERIVATIVES & OTHER PROTEIN SUBSTANCES & DERIVATIVES NES & HIDE POWDER WHETHER OR NOT CHROMED	0	0
35051010	DEXTRINS & SOLUBLE OR ROASTED STARCHES	0	0
35051090	OTHER MODIFIED STARCHES	0	0
35052000	GLUES BASED ON STARCHES OR DEXTRINS OR OTHER MODIFIED STARCHES	0	0
35061000	PRODUCTS FIT FOR USE AS GLUES OR ADHESIVES FOR RETAIL NOT MORE THAN 1KG	0	0
35069100	ADHESIVES BASED ON POLYMERS OF HEADING 3901 TO 3913 OR RUBBER	0	0
35069900	OTHER PREPARED GLUES & PREPARED ADHESIVES NES	0	0
35071000	RENNET & CONCENTRATES THEREOF	0	0
35079000	OTHER ENZYMES & PREPARED ENZYMES NES	0	0
36010000	PROPELLENT POWDERS	0	0
36020000	PREPARED EXPLOSIVES EXCL PROPELLENT POWDERS	0	0
36030010	SEMI-FUSES ELEMENTED CAPS & SIGNAL TUBES	0	0
36030020	SAFETY OR DETONATING FUSES	0	0
36030090	OTHER PERCUSSION OR DETONATING CAPS IGNITERS & ELECTRIC DETONATORS	0	0
36041000	FIREWORKS	0	0
36049020	MINIATURE PYROTECHNIC MUNITIONS & PERCUSSION CAPS FOR TOYS	0	0
36049030	SIGNALLING FLARES OR ROCKETS	0	0
36049090	RAIN ROCKETS & FOG SIGNALS & OTHER PYROTECHNIC ARTICLES	0	0
36050000	MATCHES EXCL PYROTECHNIC ARTICLES OF HEADING 3604	0	0
36061000	LIQUID OR LIQUEFIED-GAS FUELS IN CONTAINERS NOT OVER 300 CM3 FOR FILLING & REFILLING CIGARETTE OR SIMILAR LIGHTERS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

36069010	SOLID OR SEMI-SOLID FUELS SOLIDIFIED ALCOHOL & SIMILAR PREPARED FUELS	0	0
36069020	LIGHTER FLINTS	0	0
36069030	OTHER FERRO-CERIUM & OTHER PYROPHORIC ALLOYS IN ALL FORMS	0	0
36069040	RESIN TORCHES FIRELIGHTERS & THE LIKE	0	0
36069090	OTHER ARTICLES OF COMBUSTIBLE MATERIALS AS SPECIFIED IN NOTE 2 TO CHAP 36	0	0
37011000	PHOTOGRAPHIC PLATES & FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES FOR X-RAY	0	0
37012000	INSTANT PRINT FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED	0	0
37013000	OTHER PHOTOGRAPHIC PLATES & FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITH ANY SIDE OVER 255 MM	0	0
37019110	PHOTOGRAPHIC PLATES & FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES FOR COLOUR PHOTOGRAPHY IN PRINTING INDUSTRY	0	0
37019190	OTHER PHOTOGRAPHIC PLATES & FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES FOR COLOUR PHOTOGRAPHY	0	0
37019910	OTHER PHOTOGRAPHIC PLATES & FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES FOR USE IN PRINTING INDUSTRY	0	0
37019990	OTHER PHOTOGRAPHIC PLATES & FILM IN THE FLAT SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES NES	0	0
37021000	PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES FOR X-RAY	0	0
37023100	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH NOT OVER 105MM FOR COLOUR PHOTOGRAPHY	0	0
37023200	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH NOT OVER 105MM WITH SILVER HALIDE EMULSION	0	0
37023900	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH NOT OVER 105MM NES	0	0
37024100	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH OVER 610 MM LENGTH OVER 200 M FOR COLOUR PHOTOGRAPHY	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

37024210	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH OVER 610 MM LENGTH OVER 200M EXCL COLOUR PHOTOGRAPHY SUITABLE FOR MEDICAL OR VETERINARY OR PRINTING INDUSTRY	0	0
37024290	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH OVER 610 MM LENGTH OVER 200M IN OTHER FORMS	0	0
37024300	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH OVER 610 MM LENGTH NOT OVER 200 M	0	0
37024400	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES WITHOUT PERFORATIONS OF WIDTH OVER 105 MM BUT NOT OVER 610 MM	0	0
37025220	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH NOT OVER 16 MM FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37025290	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH NOT OVER 16 MM FOR COLOUR PHOTOGRAPHY EXCL FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37025300	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 16 MM BUT NOT OVER 35 MM & LENGTH NOT OVER 30 M FOR COLOUR PHOTOGRAPHY FOR SLIDES	0	0
37025440	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 16 TO 35 MM & LENGTH UP TO 30 M COLOUR PHOTOGRAPHY EXCL SLIDES BUT IN MEDICAL SURGICAL DENTAL VETERINARY SCIENCES/PRINTING INDUSTRY	0	0
37025490	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 16 MM BUT NOT OVER 35 MM & LENGTH NOT OVER 30 M FOR COLOUR PHOTOGRAPHY EXCL FOR SLIDES NES	0	0
37025520	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 16 MM BUT NOT OVER 35 MM & LENGTH OVER 30 M FOR COLOUR PHOTOGRAPHY FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

37025550	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 16 MM TO 35 MM & LENGTH OVER 30 M FOR COLOUR PHOTOGRAPHY IN MEDICAL SURGICAL DENTAL VETERINARY SCIENCES OR PRINTING INDUSTRY	0	0
37025590	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 16 MM BUT NOT OVER 35 MM & LENGTH OVER 30 M FOR COLOUR PHOTOGRAPHY NES	0	0
37025620	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM FOR COLOUR PHOTOGRAPHY FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37025690	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM FOR COLOUR PHOTOGRAPHY EXCL FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029610	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH NOT OVER 35 MM & LENGTH NOT OVER 30 M FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029690	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH NOT OVER 35 MM & LENGTH NOT OVER 30 M EXCL FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029710	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM & LENGTH OVER 30 M FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029790	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM & LENGTH OVER 30 M EXCL FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029810	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029830	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM & LENGTH OF 120 M OR MORE EXCL FOR USE IN CINEMATOGRAPHY	0	0
37029890	OTHER PHOTOGRAPHIC FILM IN ROLLS SENSITISED UNEXPOSED OF ANY MATERIAL EXCL PAPER PAPERBOARD OR TEXTILES OF WIDTH OVER 35 MM NES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

37031010	PHOTOGRAPHIC PAPER PAPERBOARD & TEXTILES SENSITISED UNEXPOSED IN ROLLS OF WIDTH OVER 610 MM BUT NOT OVER 1000 MM	0	0
37031090	PHOTOGRAPHIC PAPER PAPERBOARD & TEXTILES SENSITISED UNEXPOSED IN ROLLS OF WIDTH OVER 1000 MM	0	0
37032000	PHOTOGRAPHIC PAPER PAPERBOARD & TEXTILES SENSITISED UNEXPOSED IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 610 MM FOR COLOUR PHOTOGRAPHY	0	0
37039000	PHOTOGRAPHIC PAPER PAPERBOARD & TEXTILES SENSITISED UNEXPOSED IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 610 MM NES	0	0
37040010	X-RAY PLATES OR FILM EXPOSED BUT NOT DEVELOPED	0	0
37040090	PHOTOGRAPHIC PLATES FILM PAPER PAPERBOARD & TEXTILES EXPOSED BUT NOT DEVELOPED EXCL X RAY PLATES OR FILM	0	0
37050010	X-RAY EXPOSED AND DEVELOPED OTHER THAN CINEMATOGRAPHIC FILM	0	0
37050020	MICROFILM EXPOSED AND DEVELOPED OTHER THAN CINEMATOGRAPHIC FILM	0	0
37050090	PHOTOGRAPHIC PLATES AND FILM EXPOSED AND DEVELOPED EXCL CINEMATOGRAPHIC FILM AND X RAY AND MICROFILM	0	0
37061010	NEWSREELS TRAVELOGUES TECHNICAL & SCIENTIFIC FILMS OF WIDTH OF 35MM OR MORE	0	0
37061030	OTHER DOCUMENTARY FILMS OF WIDTH OF 35MM OR MORE	0	0
37061040	OTHER CINEMATOGRAPHIC FILMS EXPOSED & DEVELOPED CONSISTING ONLY SOUND TRACK OF WIDTH OF 35MM OR MORE	0	0
37061090	OTHER CINEMATOGRAPHIC FILMS EXPOSED & DEVELOPED OF WIDTH OF 35MM OR MORE	0	0
37069010	NEWSREELS TRAVELOGUES TECHNICAL & SCIENTIFIC FILMS OF WIDTH BELOW 35MM	0	0
37069030	OTHER DOCUMENTARY FILMS OF WIDTH BELOW 35MM	0	0
37069040	OTHER CINEMATOGRAPHIC FILMS EXPOSED & DEVELOPED CONSISTING ONLY SOUND TRACK OF WIDTH BELOW 35MM	0	0
37069090	OTHER CINEMATOGRAPHIC FILMS EXPOSED & DEVELOPED OF WIDTH BELOW 35MM	0	0
37071000	SENSITISING EMULSIONS	0	0
37079010	FLASHLIGHT MATERIALS	0	0
37079090	OTHER CHEMICAL PREPARATIONS FOR PHOTOGRAPHIC USES & UNMIXED PRODUCTS FOR PHOTOGRAPHIC USES PUT UP IN MEASURED PORTIONS OR FOR RETAIL FOR READY USE	0	0
38011000	ARTIFICIAL GRAPHITE	0	0
38012000	COLLOIDAL OR SEMI-COLLOIDAL GRAPHITE	0	0
38013000	CARBONACEOUS PASTES FOR ELECTRODES & SIMILAR PASTES FOR FURNACE LININGS	0	0
38019000	OTHER PREPARATIONS BASED ON GRAPHITE OR OTHER CARBON IN PASTES BLOCKS PLATES OR OTHER SEMI-MANUFACTURES	0	0
38021000	ACTIVATED CARBON	0	0
38029010	ACTIVATED BAUXITE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38029020	ACTIVATED CLAYS OR ACTIVATED EARTHS	0	0
38029090	OTHER ACTIVATED NATURAL MINERAL PRODUCTS & ANIMAL BLACK INCL SPENT ANIMAL BLACK	0	0
38030000	TALL OIL	0	0
38040010	CONCENTRATED SULPHITE LYE	0	0
38040020	CALCIUM LIGNIN SULPHONATES (CA2LS) BINDER USED FOR FIRE-BRICK PRODUCTION	0	0
38040090	OTHER RESIDUAL LYES FROM MANUFACTURE OF WOOD PULP INCL LIGNIN SULPHONATES BUT EXCL TALL OIL OF HEADING 3803	0	0
38051000	GUM WOOD OR SULPHATE TURPENTINE OILS	0	0
38059000	OTHER TERPENIC OILS PRODUCED BY DISTILLATION OR OTHER TREATMENT OF CONIFEROUS WOODS & CRUDE DIPENTENE & SULPHITE TURPENTINE & OTHER CRUDE PARA-CYMENE & PINE OIL CONSISTING MAINLY OF ALPHA-TERPINEOL	0	0
38061000	ROSIN & RESIN ACIDS	0	0
38062000	SALTS OF ROSIN & RESIN ACIDS & THEIR DERIVATIVES EXCL SALTS OF ROSIN ADDUCTS	0	0
38063010	ESTER GUMS IN BLOCKS	0	0
38063090	ESTER GUMS NOT IN BLOCKS	0	0
38069010	RUN GUMS IN BLOCKS	0	0
38069090	RUN GUMS NOT IN BLOCKS OR ROSIN SPIRIT & ROSIN OILS	0	0
38070000	WOOD TAR & ITS OILS & WOOD CRESOTE & WOOD NAPHTHA & VEGETABLE PITCH & BREWERS PITCH & SIMILAR PREPARATIONS BASED ON ROSIN OR RESIN ACIDS OR VEGETABLE PITCH	0	0
38085210	WOOD PRESERVATIVES CONTAINING DDT IN PACKINGS OF NET WEIGHT CONTENT NOT OVER 300G EXCL SURFACE COATINGS	0	0
38085290	OTHER GOODS CONTAINING DDT IN PACKINGS OF NET WEIGHT CONTENT NOT OVER 300G	0	0
38085910	OTHER INSECTICIDES IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38	0	0
38085921	FUNGICIDES IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38 IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38085929	OTHER FUNGICIDES IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38 EXCL THOSE IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38085931	HERBICIDES IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38 IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38085939	OTHER HERBICIDES IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38 EXCL THOSE IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38085940	ANTI SPROUTING PRODUCTS IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38	0	0
38085950	PLANT GROWTH REGULATORS IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38	0	0
38085960	DISINFECTANTS IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38	0	0
38085991	WOOD PRESERVATIVES WITH INSECTICIDES OR FUNGICIDES IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38 EXCL SURFACE COATINGS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38085999	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 1 OF CHAP 38	0	0
38086110	MOSQUITO REPELLENT COILS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT NOT EXCEEDING 300G	0	0
38086120	MOSQUITO REPELLENT MATS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT NOT EXCEEDING 300G	0	0
38086130	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN AEROSOL CANS IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT NOT OVER 300G	0	0
38086140	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN LIQUID FORM IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT NOT OVER 300G	0	0
38086150	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 HAVING DEODORISING FUNCTION IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT NOT OVER 300G NOT IN AEROSOL CANS NOR IN LIQUID FORM	0	0
38086190	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 WITHOUT DEODORISING FUNCTION IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT NOT OVER 300G NOT IN AEROSOL CANS NOR IN LIQUID FORM	0	0
38086210	POWDER FOR MOULDING INTO MOSQUITO COILS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 300G BUT NOT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086220	MOSQUITO REPELLENT COILS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 300G BUT NOT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086230	MOSQUITO REPELLENT MATS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 300G BUT NOT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086240	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN AEROSOL CANS IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 300G BUT NOT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086250	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN LIQUID FORM IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 300G BUT NOT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086290	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 NOT IN LIQUID FORM IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 300G BUT NOT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086910	POWDER FOR MOULDING INTO MOSQUITO COILS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 7.5KG	0	0
38086990	OTHER GOODS IN SUBHEADING NOTE 2 OF CHAP 38 IN PACKINGS OF A NET WEIGHT CONTENT EXCEEDING 7.5KG	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

38089110	INTERMEDIATE PREPARATIONS FOR MAKING INSECTICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 CONTAINING 2-(1-METHYLPROPYL)PHENOL METHYLCARBAMATE	0	0
38089120	POWDER FOR MOULDING INTO MOSQUITO COILS EXCL THOSE SPECIFIED IN SUBHEADING NOTES 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089130	INSECTICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089140	MOSQUITO REPELLENT COILS EXCL THOSE SPECIFIED IN SUBHEADING NOTES 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089150	MOSQUITO REPELLENT MATS EXCL THOSE SPECIFIED IN SUBHEADING NOTES 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089190	OTHER INSECTICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089211	FUNGICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 IN AEROSOL CONTAINERS WITH VALIDAMYCIN NOT OVER 3% BY NET WEIGHT	0	0
38089219	OTHER FUNGICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089290	OTHER FUNGICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 NOT IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089311	HERBICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089319	HERBICIDES NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 NOT IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089320	ANTI-SPROUTING PRODUCTS NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089330	PLANT GROWTH REGULATORS NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089410	DISINFECTANTS NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 WITH MIXTURES OF COAL TAR ACID & ALKALIS	0	0
38089420	DISINFECTANTS NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 WITHOUT MIXTURES OF COAL TAR ACID & ALKALIS IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089490	DISINFECTANTS NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38 WITHOUT MIXTURES OF COAL TAR ACID & ALKALIS NOT IN AEROSOL CONTAINERS	0	0
38089910	WOOD PRESERVATIVES WITH INSECTICIDES OR FUNGICIDES NOT IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0
38089990	RODENTICIDES & SIMILAR PRODUCTS NOT SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 OR 2 OF CHAP 38	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38091000	FINISHING AGENTS DYE CARRIERS TO ACCELERATE DYEING OR FIXING OF DYESTUFF & OTHER PRODUCTS & PREPARATIONS USED IN TEXTILE PAPER LEATHER OR LIKE INDUSTRIES WITH BASIS OF AMYLACEOUS SUBSTANCES	0	0
38099110	SOFTENING AGENTS USED IN TEXTILE OR LIKE INDUSTRIES NOT BASED ON AMYLACEOUS SUBSTANCES	0	0
38099190	OTHER FINISHING AGENTS DYE CARRIERS TO ACCELERATE DYEING OR FIXING OF DYESTUFF & OTHER PRODUCTS & PREPARATIONS USED IN TEXTILE OR LIKE INDUSTRIES NOT BASED ON AMYLACEOUS SUBSTANCES	0	0
38099200	FINISHING AGENTS DYE CARRIERS TO ACCELERATE DYEING OR FIXING OF DYESTUFF & OTHER PRODUCTS & PREPARATIONS USED IN PAPER OR LIKE INDUSTRIES NOT BASED ON AMYLACEOUS SUBSTANCES	0	0
38099300	FINISHING AGENTS DYE CARRIERS TO ACCELERATE DYEING OR FIXING OF DYESTUFF & OTHER PRODUCTS & PREPARATIONS USED IN LEATHER OR LIKE INDUSTRIES NOT BASED ON AMYLACEOUS SUBSTANCES	0	0
38101000	PICKLING PREPARATIONS FOR METAL SURFACES & SOLDERING BRAZING OR WELDING POWDERS & PASTES CONSISTING OF METAL & OTHER MATERIALS	0	0
38109000	FLUXES & OTHER PREPARATIONS FOR SOLDERING BRAZING OR WELDING & PREPARATIONS USED AS CORES OR COATINGS FOR WELDING ELECTRODES OR RODS	0	0
38111100	ANTI-KNOCK PREPARATIONS BASED ON LEAD COMPOUNDS	0	0
38111900	ANTI-KNOCK PREPARATIONS NOT BASED ON LEAD COMPOUNDS	0	0
38112110	ADDITIVES FOR LUBRICATING OIL CONTAINING PETROLEUM OR OILS FROM BITUMINOUS MINERALS FOR RETAIL	0	0
38112190	ADDITIVES FOR LUBRICATING OIL CONTAINING PETROLEUM OR OILS FROM BITUMINOUS MINERALS NOT FOR RETAIL	0	0
38112900	ADDITIVES FOR LUBRICATING OIL NOT CONTAINING PETROLEUM OR OILS FROM BITUMINOUS MINERALS	0	0
38119010	RUST PREVENTATIVES & CORROSION INHIBITORS	0	0
38119090	OTHER PREPARED ADDITIVES FOR OTHER MINERAL OILS OR FOR OTHER LIQUIDS OF THE SAME PURPOSE	0	0
38121000	PREPARED RUBBER ACCELERATORS	0	0
38122000	COMPOUND PLASTICISERS FOR RUBBER OR PLASTICS	0	0
38123100	MIXTURES OF OLIGOMERS OF 2,2,4-TRIMETHYL-1,2-DIHYDROQUINOLINE (TMQ) FOR RUBBER OR PLASTICS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38123900	OTHER ANTI OXIDISING PREPARATIONS AND OTHER COMPOUND STABILIZERS FOR RUBBER OR PLASTIC EXCL MIXTURES OF OLIGOMRS OF 2, 2, 4-TRIMETHYL-1, 2-DIHYDROQUINOLINE	0	0
38130000	PREPARATIONS & CHARGES FOR FIRE EXTINGUISHERS & CHARGED FIRE EXTINGUISHING GRENADES	0	0
38140000	ORGANIC COMPOSITE SOLVENTS & THINNERS NES & PREPARED PAINT OR VARNISH REMOVERS	0	0
38151100	SUPPORTED CATALYSTS WITH NICKEL OR NICKEL COMPOUNDS AS ACTIVE SUBSTANCE	0	0
38151200	SUPPORTED CATALYSTS WITH PRECIOUS METAL OR PRECIOUS METAL COMPOUNDS AS ACTIVE SUBSTANCE	0	0
38151900	OTHER SUPPORTED CATALYSTS	0	0
38159000	OTHER REACTION INITIATORS & ACCELERATORS & CATALYTIC PREPARATIONS NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
38160010	REFRACTORY CEMENTS	0	0
38160090	MORTARS & CONCRETES & SIMILAR COMPOSITIONS EXCL PRODUCTS OF 3801	0	0
38170000	MIXED ALKYLBENZENES & MIXED ALKYLNAPHTHALENES EXCL THOSE OF 2707 OR 2902	0	0
38180000	CHEMICAL ELEMENTS IN DISC WAFER OR SIMILAR FORM & CHEMICAL COMPOUNDS DOPED FOR USE IN ELECTRONICS	0	0
38190000	HYDRAULIC BRAKE FLUIDS & OTHER PREPARED LIQUIDS FOR HYDRAULIC TRANSMISSION WITH WEIGHT UNDER 70% OF PETROLEUM OILS OR OILS FROM BITUMINOUS MINERALS	0	0
38200000	ANTI-FREEZING PREPARATIONS & PREPARED DE-ICING FLUIDS	0	0
38210010	PREPARED CULTURE MEDIA FOR DEVELOPMENT OF MICRO-ORGANISMS	0	0
38210090	PREPARED CULTURE MEDIA FOR DEVELOPMENT OR MAINTENANCE OF PLANT HUMAN OR ANIMAL CELLS OR MAINTENANCE OF MICRO-ORGANISMS	0	0
38220010	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF PLASTICS IMPREGNATED OR COATED WITH DIAGNOSTIC OR LABORATORY REAGENTS	0	0
38220020	PAPERBOARD CELLULOSE WADDING & WEB OF CELLULOSE FIBRES IMPREGNATED OR COATED WITH DIAGNOSTIC OR LABORATORY REAGENTS	0	0
38220030	STERILISATION INDICATOR STRIPS & TAPES	0	0
38220090	OTHER DIAGNOSTIC OR LABORATORY REAGENTS EXCL THAT OF 3002 OR 3006 & CERTIFIED REFERENCE MATERIALS	0	0
38231100	STEARIC ACID	0	0
38231200	OLEIC ACID	0	0
38231300	TALL OIL FATTY ACIDS	0	0
38231910	ACID OILS FROM REFINING	0	0
38231920	PALM FATTY ACID DISTILLATE	0	0
38231930	PALM KERNEL FATTY ACID DISTILLATE	0	0
38231990	OTHER INDUSTRIAL MONOCARBOXYLIC FATTY ACIDS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38237010	INDUSTRIAL FATTY ALCOHOLS IN FORM OF WAX	0	0
38237090	INDUSTRIAL FATTY ALCOHOLS EXCL THOSE IN FORM OF WAX	0	0
38241000	PREPARED BINDERS FOR FOUNDRY MOULDS OR CORES	0	0
38243000	NON-AGGLOMERATED METAL CARBIDES MIXED TOGETHER OR WITH METALLIC BINDERS	0	0
38244000	PREPARED ADDITIVES FOR CEMENTS MORTARS OR CONCRETES	0	0
38245000	NON-REFRACTORY MORTARS & CONCRETES	0	0
38246000	SORBITOL EXCL THAT OF 290544	0	0
38247110	TRANSFORMER & CIRCUIT BREAKER OILS WITH WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OILS OR OF OILS FROM BITUMINOUS MINERALS CONTAINING CHLOROFLUOROCARBONS	0	0
38247190	OTHER MIXTURES CONTAINING CHLOROFLUOROCARBONS	0	0
38247200	MIXTURES CONTAINING BROMOCHLORODIFLUOROMETHANE BROMOTRIFLUOROMETHANE OR DIBROMOTETRAFLUOROETHANES	0	0
38247300	MIXTURES CONTAINING HYDROBROMOFLUOROCARBONS	0	0
38247410	TRANSFORMER & CIRCUIT BREAKER OILS WITH WEIGHT LESS THAN 70% OF PETROLEUM OILS OR OF OILS FROM BITUMINOUS MINERALS CONTAINING HYDROCHLOROFLUOROCARBONS BUT NOT CHLOROFLUOROCARBONS	0	0
38247490	OTHER MIXTURES CONTAINING HYDROCHLOROFLUOROCARBONS BUT NOT CHLOROFLUOROCARBONS	0	0
38247500	MIXTURES CONTAINING CARBON TETRACHLORIDE	0	0
38247600	MIXTURES CONTAINING 1,1,1-TRICHLOROETHANE (METHYL CHLOROFORM)	0	0
38247700	MIXTURES CONTAINING BROMOMETHANE (METHYL BROMIDE) OR BROMOCHLOROMETHANE	0	0
38247800	MIXTURES CONTAINING PERFLUOROCARBONS OR HYDROFLUOROCARBONS BUT NOT CHLOROFLUOROCARBONS OR HYDROCHLOROFLUOROCARBONS	0	0
38247900	MIXTURES CONTAINING OTHER HALOGENATED DERIVATIVES OF METHANE ETHANE OR PROPANE	0	0
38248100	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING OXIRANE	0	0
38248200	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING POLYCHLORINATED BIPHENYLS OR TERPHENYLS OR POLYBROMINATED BIPHYENYLS	0	0
38248300	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING TRIS (2, 3-DIBROMOPROPYL) PHOSPHATE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

38248400	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING ALDRIN, CAMPHECHLOR (TOXAPHENE), CHLORDANE, CHLORDECONE, DDT (CLOFENOTANE, 1,1,1-TRICHLORO-2,2-BIS(P-CHLOROPHENYL)ETHANE), DIELDRIN, ENDOSULFAN, ENDRIN, HEPTACHLOR OR MIREX	0	0
38248500	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING 1, 2, 3, 4, 5, 6-HEXACHLOROCYCLOHEXANE (HCH (ISO)) INCLUDING LINDANE (ISO INN)	0	0
38248600	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING PENTACHLOROBENZENE (ISO) OR HEXACHLOROBENZENE (ISO)	0	0
38248700	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING PERFLUOROOCTANE SULPHONIC ACID, ITS SALTS, PERFLUOROOCTANE SULPHONAMIDES, OR PERFLUOROOCTANE SULPHONYL FLUORIDE	0	0
38248800	MIXTURES & PREPARATIONS CONTAINING TETRA PENTA HEXO HEPTA OR OCTABROMODIPHENYL ETHERS	0	0
38249100	MIXTURES AND PREPARATIONS CONSISTING MAINLY OF (5-ETHYL-2-METHYL-2-OXIDO-1,3,2-DIOXAPHOSPHINAN-5-YL)METHYL METHYL METHYLPHOSPHONATE AND BIS[(5-ETHYL-2-METHYL-2-OXIDO-1,3,2-DIOXAPHOSPHINAN-5-YL)METHYL] METHYLPHOSPHONATE	0	0
38249910	INK REMOVERS STENCIL CORRECTORS & OTHER CORRECTING FLUIDS & CORRECTION TAPES EXCL THAT IN 9612 IN PACKINGS FOR RETAIL	0	0
38249930	COPYING PASTES WITH A BASIS OF GELATIN	0	0
38249940	COMPOSITE INORGANIC SOLVENTS	0	0
38249950	ACETONE OIL	0	0
38249960	CHEMICAL PREPARATIONS CONTAINING MONOSODIUM GLUTAMATE (MSG)	0	0
38249970	OTHER CHEMICAL PREPARATIONS FOR MANUFACTURE OF FOODSTUFF	0	0
38249991	NAPHTHENIC ACIDS THEIR WATER INSOLUBLE SALTS & THEIR ESTERS	0	0
38249999	OTHER CHEMICAL PRODUCTS & PREPARATIONS OF THE CHEMICAL OR ALLIED INDUSTRIES EXCL NAPHTENIC ACIDS THEIR WATER INSOLUBLE SALTS & THEIR ESTHERS	0	0
38251000	MUNICIPAL WASTE	0	0
38252000	SEWAGE SLUDGE	0	0
38253010	SYRINGES NEEDLES CANNULAE & THE LIKE FOR CLINICAL WASTE	0	0
38253090	OTHER CLINICAL WASTE	0	0
38254100	HALOGENATED WASTE ORGANIC SOLVENTS	0	0
38254900	NON HALOGENATED WASTE ORGANIC SOLVENTS	0	0
38255000	WASTES OF METAL PICKLING LIQUORS HYDRAULIC FLUIDS BRAKE FLUIDS & ANTI-FREEZE FLUIDS	0	0
38256100	OTHER WASTES FROM CHEMICAL OR ALLIED INDUSTRIES CONTAINING MAINLY ORGANIC CONSTITUENTS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

38256900	OTHER WASTES FROM CHEMICAL OR ALLIED INDUSTRIES NOT MAINLY CONTAINING ORGANIC CONSTITUENTS	0	0
38259000	RESIDUAL PRODUCTS OF CHEMICAL OR ALLIED INDUSTRIES NES	0	0
38260010	COCONUT METHYL ESTER	0	0
38260021	PALM METHYL ESTHERS WITH ESTER ALKYL CONTENT 96.5% OR MORE BUT NOT EXCEEDING 98%	0	0
38260022	PALM METHYL ESTHERS WITH ESTER ALKYL CONTENT EXCEEDING 98%	0	0
38260029	PALM METHYL ESTHERS WITH ESTER ALKYL CONTENT NOT EXCEEDING 96.5%	0	0
38260030	OTHER BIODIESEL NOT CONTAINING PETROLEUM OIL	0	0
38260090	OTHER BIODIESEL & MIXTURES THEREOF CONTAINING LESS THAN 70% BY WEIGHT OF PETROLEUM OILS OR OILS FROM BITUMINOUS MINERALS	0	0
39011012	LINEAR LOW DENSITY POLYETHYLENE IN LIQUID OR PASTE FORM	0	0
39011019	OTHER POLYETHYLENE OF SPECIFIC GRAVITY BELOW 0.94 IN LIQUID OR PASTE FORM	0	0
39011092	LINEAR LOW DENSITY POLYETHYLENE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39011099	OTHER POLYETHYLENE OF SPECIFIC GRAVITY BELOW 0.94 IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39012000	POLYETHYLENE OF SPECIFIC GRAVITY 0.94 OR MORE	0	0
39013000	ETHYLENE-VINYL ACETATE COPOLYMERS	0	0
39014000	ETHYLENE-ALPHA-OLEFIN COPOLYMERS HAVING A SPECIFIC GRAVITY OF LESS THAN 0.94	0	0
39019040	OTHER POLYMERS OF ETHYLENE IN DISPERSION	0	0
39019090	OTHER POLYMERS OF ETHYLENE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39021030	POLYPROPYLENE IN DISPERSION	0	0
39021040	POLYPROPYLENE GRANULES OR PELLETS OR BEADS OR FLAKES OR CHIPS AND SIMILAR FORM	0	0
39021090	POLYPROPYLENE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39022000	POLYISOBUTYLENE	0	0
39023030	PROPYLENE COPOLYMERS IN LIQUID OR PASTE FORM	0	0
39023090	PROPYLENE COPOLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39029010	CHLORINATED POLYPROPYLENE USED FOR PRINTING INK FORMULATION	0	0
39029090	OTHER POLYMERS OF PROPYLENE OR OF OTHER OLEFINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39031110	POLYSTYRENE EXPANSIBLE IN GRANULES	0	0
39031190	POLYSTYRENE EXPANSIBLE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39031910	POLYSTYRENE NOT EXPANSIBLE IN DISPERSION	0	0
39031920	POLYSTYRENE NOT EXPANSIBLE IN GRANULES PELLETS OR BEADS OR FLAKES OR CHIPS AND SIMILAR FORMS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39031990	OTHER POLYSTYRENE NOT EXPANSIBLE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39032040	STYRENE-ACRYLONITRILE COPOLYMERS IN AQUEOUS DISPERSION	0	0
39032050	STYRENE-ACRYLONITRILE COPOLYMERS IN NON-AQUEOUS DISPERSION	0	0
39032090	STYRENE-ACRYLONITRILE COPOLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39033040	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE COPOLYMERS IN AQUEOUS DISPERSION	0	0
39033050	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE COPOLYMERS IN NON-AQUEOUS DISPERSION	0	0
39033060	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE COPOLYMERS IN GRANULES	0	0
39033090	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE COPOLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39039030	OTHER POLYMERS OF STYRENE IN DISPERSION	0	0
39039091	IMPACT POLYSTYRENE OF NOTCHED IZOD IMPACT AT 23oC LESS THAN 80J/M	0	0
39039099	OTHER POLYMERS OF STYRENE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39041010	POLYVINYL CHLORIDE HOMOPOLYMERS SUSPENSION TYPE	0	0
39041091	POLYVINYL CHLORIDE NOT MIXED WITH ANY OTHER SUBSTANCES IN GRANULES	0	0
39041092	POLYVINYL CHLORIDE NOT MIXED WITH ANY OTHER SUBSTANCES IN POWDER FORM	0	0
39041099	POLYVINYL CHLORIDE NOT MIXED WITH ANY OTHER SUBSTANCES IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39042110	OTHER POLYVINYL CHLORIDE NON-PLASTICISED IN GRANULES	0	0
39042120	OTHER POLYVINYL CHLORIDE NON-PLASTICISED IN POWDER FORM	0	0
39042190	OTHER POLYVINYL CHLORIDE NON-PLASTICISED IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39042210	OTHER POLYVINYL CHLORIDE PLASTICISED IN DISPERSION	0	0
39042220	OTHER POLYVINYL CHLORIDE PLASTICISED IN GRANULES	0	0
39042230	OTHER POLYVINYL CHLORIDE PLASTICISED IN POWDER FORM	0	0
39042290	OTHER POLYVINYL CHLORIDE PLASTICISED IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39043010	VINYL CHLORIDE-VINYL ACETATE COPOLYMERS IN GRANULES	0	0
39043020	VINYL CHLORIDE-VINYL ACETATE COPOLYMERS IN POWDER FORM	0	0
39043090	VINYL CHLORIDE-VINYL ACETATE COPOLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39044010	OTHER VINYL CHLORIDE COPOLYMERS IN GRANULES	0	0
39044020	OTHER VINYL CHLORIDE COPOLYMERS IN POWDER FORM	0	0
39044090	OTHER VINYL CHLORIDE COPOLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39045040	VINYLIDENE CHLORIDE POLYMERS IN DISPERSION	0	0
39045050	VINYLIDENE CHLORIDE POLYMERS IN GRANULES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39045060	VINYLIDENE CHLORIDE POLYMERS IN POWDER FORM	0	0
39045090	VINYLIDENE CHLORIDE POLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39046110	POLYTETRAFLUOROETHYLENE IN GRANULES	0	0
39046120	POLYTETRAFLUOROETHYLENE IN POWDER FORM	0	0
39046190	POLYTETRAFLUOROETHYLENE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39046930	OTHER FLUORO-POLYMERS IN DISPERSION	0	0
39046940	OTHER FLUORO-POLYMERS IN GRANULES	0	0
39046950	OTHER FLUORO-POLYMERS IN POWDER FORM	0	0
39046990	OTHER FLUORO-POLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39049030	OTHER POLYMERS OF VINYL CHLORIDE OR OF OTHER HALOGENATED OLEFINS IN DISPERSION	0	0
39049040	OTHER POLYMERS OF VINYL CHLORIDE OR OF OTHER HALOGENATED OLEFINS IN GRANULES	0	0
39049050	OTHER POLYMERS OF VINYL CHLORIDE OR OF OTHER HALOGENATED OLEFINS IN POWDER FORM	0	0
39049090	OTHER POLYMERS OF VINYE CHLORIDE OR OF OTHER HALOGENATED OLEFINS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39051200	POLY(VINYL ACETATE) IN AQUEOUS DISPERSION	0	0
39051910	POLY(VINYL ACETATE) IN LIQUID OR PASTE FORM EXCL AQUEOUS DISPERSION	0	0
39051990	POLY(VINYL ACETATE) IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39052100	VINYL ACETATE COPOLYMERS IN AQUEOUS DISPERSION	0	0
39052900	VINYL ACETATE COPOLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39053010	POLY(VINYL ALCOHOL) IN DISPERSION	0	0
39053090	POLY(VINYL ALCOHOL) IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39059110	OTHER VINYL COPOLYMERS INCL OF VINYL ESTERS IN DISPERSION	0	0
39059190	OTHER VINYL COPOLYMERS INCL OF VINYL ESTERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39059910	OTHER VINYL POLYMERS INCL OF VINYL ESTERS IN AQUEOUS DISPERSION	0	0
39059920	OTHER VINYL POLYMERS INCL OF VINYL ESTERS IN NON AQUEOUS DISPERSION	0	0
39059990	OTHER VINYL POLYMERS INCL OF VINYL ESTERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39061010	POLY(METHYL METHACRYLATE) IN DISPERSION	0	0
39061090	POLY(METHYL METHACRYLATE) IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39069020	OTHER ACRYLIC POLYMERS IN DISPERSION	0	0
39069092	SODIUM POLYACRYLATE IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39069099	OTHER ACRYLIC POLYMERS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39071000	POLYACETALS IN PRIMARY FORMS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39072010	POLYTETRAMETHYLENE ETHER GLYCOL IN PRIMARY FORMS	0	0
39072090	OTHER POLYETHERS IN PRIMARY FORMS	0	0
39073020	EPOXIDE RESINS USED FOR COATING IN POWDER FORM	0	0
39073030	EPOXIDE RESINS IN LIQUID OR PASTE FORM	0	0
39073090	EPOXIDE RESINS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39074000	POLYCARBONATES IN PRIMARY FORMS	0	0
39075010	ALKYD RESINS IN LIQUID OR PASTE FORM	0	0
39075090	ALKYD RESINS IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39076100	POLY(ETHYLENE TEREPHTHALATE) HAVING A VISCOSITY NUMBER OF 78 ML/G OR HIGHER	0	0
39076910	OTHER POLY(ETHYLENE TEREPHTHALATE) IN THE FORM OF GRANULES	0	0
39076990	OTHER POLY(ETHYLENE TEREPHTHALATE) EXCL THOSE IN THE FORM OF GRANULES	0	0
39077000	POLY(LACTIC) ACID IN PRIMARY FORMS	0	0
39079120	OTHER POLYESTERS UNSATURATED IN GRANULES & SIMILAR FORMS	0	0
39079130	OTHER POLYESTERS UNSATURATED IN LIQUID OR PASTE FORM	0	0
39079190	OTHER POLYESTERS UNSATURATED IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39079940	OTHER POLYESTERS SATURATED USED FOR COATING IN POWDER FORM	0	0
39079990	OTHER POLYESTERS SATURATED IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39081010	POLYAMIDE -6 IN PRIMARY FORMS	0	0
39081090	POLYAMIDE -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 OR -6,12 IN PRIMARY FORMS	0	0
39089000	OTHER POLYAMIDES IN PRIMARY FORMS	0	0
39091010	MOULDING COMPOUNDS OF UREA & THIOUREA RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39091090	OTHER UREA & THIOUREA RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39092010	MOULDING COMPOUNDS OF MELAMINE RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39092090	OTHER MELAMINE-RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39093100	POLY(METHYLENE PHENYL ISOCYANATE) (CRUDE MDI, POLYMERIC MDI)	0	0
39093910	MOULDING COMPOUNDS OF OTHER AMINO-RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39093991	GLYOXAL MONOUREIN RESIN IN PRIMARY FORMS	0	0
39093999	OTHER AMINO-RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39094010	MOULDING COMPOUNDS OF PHENOLIC RESINS EXCL PHENOL FORMALDEHYDE IN PRIMARY FORMS	0	0
39094090	OTHER PHENOLIC RESINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39095000	POLYURETHANES IN PRIMARY FORMS	0	0
39100020	SILICONES IN DISPERSIONS OR SOLUTIONS	0	0
39100090	SILICONES IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39111000	PETROLEUM RESINS COUMARONE INDENE OR COUMARONE-INDENE RESINS & POLYTERPENES	0	0
39119000	POLYSULPHIDES POLYSULPHONES & OTHER PRODUCTS IN NOTE 3 OF CHAP 39 NES OR INCL IN PRIMARY FORMS	0	0
39121100	CELLULOSE ACETATES NON-PLASTICISED IN PRIMARY FORMS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39121200	CELLULOSE ACETATES PLASTICISED IN PRIMARY FORMS	0	0
39122011	WATER BASED SEMI-FINISHED NITROCELLULOSE NON-PLASTICISED IN PRIMARY FORMS	0	0
39122019	OTHER CELLULOSE NITRATES NON-PLASTICISED IN PRIMARY FORMS	0	0
39122020	CELLULOSE NITRATES PLASTICISED IN PRIMARY FORMS	0	0
39123100	CARBOXYMETHYLCELLULOSE & ITS SALTS IN PRIMARY FORMS	0	0
39123900	OTHER CELLULOSE ETHERS IN PRIMARY FORMS	0	0
39129020	CELLULOSE & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES NES IN GRANULES	0	0
39129090	CELLULOSE & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES NES IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
39131000	ALGINIC ACID & ITS SALTS & ESTERS	0	0
39139010	HARDENED PROTEINS IN PRIMARY FORMS	0	0
39139020	CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
39139030	STARCH-BASED POLYMERS IN PRIMARY FORMS	0	0
39139090	OTHER NATURAL POLYMERS & MODIFIED NATURAL POLYMERS NES IN PRIMARY FORMS	0	0
39140000	ION EXCHANGERS BASED ON POLYMERS FROM HEADINGS 3901 TO 3913 IN PRIMARY FORMS	0	0
39151010	WASTE PARINGS & SCRAP OF NON-RIGID CELLULAR PRODUCTS OF ETHYLENE POLYMERS	0	0
39151090	OTHER WASTE PARINGS & SCRAP OF ETHYLENE POLYMERS	0	0
39152010	WASTE PARINGS & SCRAP OF NON-RIGID CELLULAR PRODUCTS OF STYRENE POLYMERS	0	0
39152090	OTHER WASTE PARINGS & SCRAP OF STYRENE POLYMERS	0	0
39153010	WASTE PARINGS & SCRAP OF NON-RIGID CELLULAR PRODUCTS OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39153090	OTHER WASTE PARINGS & SCRAP VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39159000	WASTE PARINGS & SCRAPS OF OTHER PLASTICS	0	0
39161010	MONOFILAMENT OF ETHYLENE POLYMERS OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
39161020	RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF ETHYLENE POLYMERS	0	0
39162010	MONOFILAMENT OF VINYL CHLORIDE POLYMERS OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
39162020	RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39169041	MONOFILAMENT OF HARDENED PROTEINS OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
39169042	RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF HARDENED PROTEINS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39169050	MONOFILAMENT OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM & RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF VULCANISED FIBRE	0	0
39169060	MONOFILAMENT OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM & RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39169070	MONOFILAMENT OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM & RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF OTHER ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS & OF REGENERATED CELLULOSE & CELLULOSE ETHERS & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE	0	0
39169080	MONOFILAMENT OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM & RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39169091	MONOFILAMENT OF OTHER PLASTICS OF WHICH CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
39169092	RODS STICKS & PROFILE SHAPES OF OTHER PLASTICS	0	0
39171010	ARTIFICIAL GUTS OF HARDENED PROTEINS	0	0
39171090	ARTIFICIAL GUTS OF CELLULOSIC MATERIALS	0	0
39172100	RIGID TUBES PIPES & HOSES OF ETHYLENE POLYMERS	0	0
39172200	RIGID TUBES PIPES & HOSES OF PROPYLENE POLYMERS	0	0
39172300	RIGID TUBES PIPES & HOSES OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39172911	RIGID TUBES PIPES & HOSES FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED OF OTHER ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39172912	RIGID TUBES PIPES & HOSES FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED OF AMINO-RESINS & CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED & VULCANISED FIBRE & HARDENED PROTEINS & CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39172919	OTHER RIGID TUBES PIPES & HOSES OF OTHER PLASTICS FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED	0	0
39172921	OTHER RIGID TUBES PIPES & HOSES OF OTHER PLASTICS OF OTHER ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39172922	OTHER RIGID TUBES PIPES & HOSES OF PHENOLIC RESINS	0	0
39172923	OTHER RIGID TUBES PIPES & HOSES OF AMINO-RESINS OR HARDENED PROTEINS OR CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39172924	OTHER RIGID TUBES PIPES & HOSES OF OTHER PLASTICS OF CELLULOSE NITRATE CELLULOSE ACETATES & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED OR OF VULCANISED FIBRE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

39172925	OTHER RIGID TUBES PIPES & HOSES OF OTHER CONDENSATION OR REARRANGEMENT PLOYMERISATION PRODUCTS	0	0
39172929	OTHER RIGID TUBES, PIPES & HOSES OF OTHER PLASTICS	0	0
39173111	FLEXIBLE TUBES, PIPES AND HOSES, HAVING A MINIMUM BURST PRESSURE OF 27.6 MPA FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACED WORKED OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39173112	FLEXIBLE TUBES, PIPES AND HOSES, HAVING A MINIMUM BURST PRESSURE OF 27.6 MPA FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACED WORKED OF AMINO-RESINS OR PHENOLIC RESINS OR VULCANISED FIBRE OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39173119	OTHER FLEXIBLE TUBES, PIPES AND HOSES, HAVING A MINIMUM BURST PRESSURE OF 27.6 MPA FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACED WORKED	0	0
39173121	OTHER FLEXIBLE TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS WITH MIN BURST PRESSURE OF 27.6MPA OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCT	0	0
39173123	OTHER FLEXIBLE TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS WITH MIN BURST PRESSURE OF 27.6MPA OF AMINO-RESINS OR PHENOLIC RESINS OR OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39173124	OTHER FLEXIBLE TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS WITH MIN BURST PRESSURE OF 27.6MPA OF VULCANISED FIBRE	0	0
39173125	OTHER FLEXIBLE TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS WITH MIN BURST PRESSURE OF 27.6MPA OF OTHER CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS OR CELLULOSE NITRATE OR CELLULOSE ACETATES & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOS PLASTICISED	0	0
39173129	OTHER FLEXIBLE TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS WITH MIN BURST PRESSURE OF 27.6MPA	0	0
39173210	SAUSAGE OR HAM CASINGS OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS	0	0
39173220	THERMOPLASTIC HOSES FOR GAS STOVE NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS	0	0
39173291	OTHER TUBES PIPES & HOSES NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS OR PHENOLIC RESINS OR AMINO RESINS OR CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39173292	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED IN OTHER FORMS	0	0
39173293	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTIC NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS IN OTHER FORMS OF ADDITIONAL POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39173294	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTIC NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS IN OTHER FORMS OF AMINO-RESINS OR PHENOLIC RESINS OR CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39173295	OTHER TUBES PIPES & HOSES NOT REINFORCED/COMBINED W OTHER MATERIALS W/OUT FITTINGS OF OTHER CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS/ VULCANISED FIBRE/ CELLULOSE NITRATE & ACETATES & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED	0	0
39173299	OTHER TUBES PIPES & HOSES NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS IN OTHER FORMS	0	0
39173310	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED	0	0
39173391	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS OF OTHER ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39173392	OTHER TUBES, PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39173393	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS OF CELLULOSE NITRATE, OF CELLULOSE ACETATES & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED	0	0
39173394	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS OF VULCANISED FIBRE	0	0
39173395	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS OF HARDENED PROTEINS	0	0
39173396	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39173399	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS	0	0
39173911	TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS; VULCANISED FIBRE FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED	0	0
39173912	TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS OF PHENOLIC RESINS OR AMINO RESINS; OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED	0	0
39173913	TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS OF CELLULOSE NITRATE, OF CELLULOSE ACETATES AND OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE, PLASTICISED FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED	0	0
39173919	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PLASTICS FURTHER WORKED THAN MERELY SURFACE WORKED	0	0
39173991	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS OR VULCANISED FIBRE	0	0
39173992	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF PHENOLIC RESINS OR AMINO RESINS OR CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39173993	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF OTHER CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39173994	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF CELLULOSE NITRATE CELLULOSE ACETATES & OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED	0	0
39173999	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF OTHER PLASTICS	0	0
39174000	FITTINGS OF PLASTICS	0	0
39181011	FLOOR TILES OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39181019	OTHER FLOOR COVERINGS OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39181090	WALL OR CEILING COVERINGS OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0
39189011	FLOOR TILES OF POLYETHYLENE	0	0
39189013	OTHER FLOOR COVERINGS OF POLYETHYLENE	0	0
39189014	FLOOR COVERINGS OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39189015	FLOOR COVERINGS OF OTHER ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS OR OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS OR OF CELLULOSE NITRATE OR CELLULOSE ACETATE OR OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED	0	0
39189016	FLOOR COVERINGS OF VULCANISED FIBRE	0	0
39189019	FLOOR COVERINGS OF OTHER PLASTICS	0	0
39189091	WALL OR CEILING COVERINGS OF POLYETHYLENE	0	0
39189092	WALL OR CEILING COVERINGS OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39189093	WALL OR CEILING COVERINGS OF OTHER ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS OR CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS OR CELLULOSE NITRATE/ACETATE OR OTHER CHEMICAL DERIVATIVES OF CELLULOSE PLASTICISED	0	0
39189094	WALL OR CEILING COVERINGS OF VULCANISED FIBRE	0	0
39189099	WALL OR CEILING COVERINGS OF OTHER PLASTICS	0	0
39191010	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF VINYL CHLORIDE POLYMERS IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 200MM	0	0
39191020	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF POLYETHYLENE IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 200MM	0	0
39191091	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF HARDENED PROTEIN OR CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 200MM	0	0
39191092	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS OR CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS OR CELLULOSE NITRATE OR CELLULOSE ACETATES IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 200MM	0	0
39191099	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF OTHER PLASTICS IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 200MM	0	0
39199010	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF VINYL CHLORIDE POLYMERS IN ROLLS OF WIDTH OVER 200MM OR OTHER FORMS	0	0
39199020	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF HARDENED PROTEINS IN ROLLS OF WIDTH OVER 200MM OR OTHER FORMS	0	0
39199091	OTHER SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER IN ROLLS OF WIDTH OVER 200MM OR OTHER FORMS	0	0
39199092	SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS OR CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS OR CELLULOSE NITRATE/ACETATES IN ROLLS OF WIDTH OVER 200MM OR OTHER FORMS	0	0
39199099	OTHER SELF-ADHESIVE PLATES SHEETS FILM FOIL TAPE STRIP & OTHER FLAT SHAPES OF OTHER PLASTICS IN ROLLS OF WIDTH OVER 200MM OR OTHER FORMS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39201011	RIGID PLATES & SHEETS OF POLYMERS OF ETHYLENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39201019	NON RIGID PLATES & SHEETS OF POLYMERS OF ETHYLENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39201090	FILM FOIL & STRIP OF POLYMERS OF ETHYLENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39202010	BIAXIALLY ORIENTED POLYPROPYLENE FILM NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39202091	OTHER PLATES & SHEETS OF POLYMERS OF PROPLYENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39202099	OTHER FILM FOIL & STRIP OF POLYMERS OF PROPYLENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39203020	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-STYRENE SHEETS NON CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS FOR MAKING REFRIGERATORS	0	0
39203091	OTHER RIGID PLATES & SHEETS OF POLYMERS OF STYRENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39203092	OTHER NON RIGID PLATES & SHEETS OF POLYMERS OF STYRENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39203099	OTHER FILM FOIL & STRIP OF POLYMERS OF STYRENE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39204310	PLATES & SHEETS OF VINYL CHLORIDE POLYMERS CONTAINING BY WEIGHT NOT LESS THAN 6% OF PLASTICISERS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39204390	FILM FOIL & STRIP OF VINYL CHLORIDE POLYMERS CONTAINING BY WEIGHT NOT LESS THAN 6% OF PLASTICISERS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39204900	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF VINYL CHLORIDE POLYMERS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 6% OF PLASTICISERS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39205111	RIGID PLATES & SHEETS OF POLY(METHYL METHACRYLATE) NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39205119	NON RIGID PLATES & SHEETS OF POLY(METHYL METHACRYLATE) NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39205190	OTHER FILM FOIL & STRIP OF POLY(METHYL METHYCRYLATE) NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39205911	OTHER RIGID PLATES & SHEETS OF OTHER ACRYLIC POLYMERS NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39205919	OTHER NON RIGID PLATES & SHEETS OF OTHER ACRYLIC POLYMERS NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39205990	OTHER FILM FOIL & STRIP OF OTHER ACRYLIC POLYMERS NON CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR SIMILARLY COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206110	PLATES & SHEETS OF POLYCARBONATES NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206190	FILM FOIL & STRIP OF POLYCARBONATES NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206210	PLATES & SHEETS OF POLY(ETHYLENE TEREPHTHALATE) NON-CELLUAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206290	FILM FOIL & STRIPS OF POLY(ETHYLENE TEREPHTHALATE) NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206310	PLATES & SHEETS OF UNSATURATED POLYESTERS NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206390	FILM FOIL & STRIPS OF UNSATURATED POLYESTERS NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206910	PLATES & SHEETS OF OTHER POLYESTERS NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39206990	FILM FOIL & STRIPS OF OTHER POLYESTERS NON-CELLULAR & REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39207110	CELLOPHANE FILM OF REGENERATED CELLULOSE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207191	PRINTED SHEETS OF REGENERATED CELLULOSE NON-CELLULAR NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207199	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF REGENERATED CELLULOSE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR SIMILARLY COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207300	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF CELLULOSE ACETATE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207910	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF NITROCELLULOSE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207920	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF VULCANISED FIBRE NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207991	OTHER PLATES SHEETS OF OTHER CELLULOSE DERIVATIVES NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39207999	OTHER FILM FOIL & STRIP OF OTHER CELLULOSE DERIVATIVES NON-CELLULAR & NOT REINFORNCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209110	POLY(VINYL BUTYRAL) FILM USED IN SAFETY GLASS WITH THICKNESS OVER 0.38 MM BUT NOT OVER 0.76 MM & WIDTH UP NOT OVER 2 M NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209191	PLATES & SHEETS OF POLY(VINYL BUTYRAL) NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209199	FILM FOIL & STRIP OF POLY(VINVYL BUTYRAL) NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209210	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF POLYAMIDE-6 NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209291	PLATES & SHEETS OF OTHER POLYAMIDES NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209299	FILM FOIL & STRIP OF OTHER POLYAMIDES NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

39209310	PLATES & SHEETS OF AMINO-RESINS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209390	FILM FOIL & STRIP OF AMINO-RESINS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209410	PHENOL FORMALDEHYDE SHEETS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209491	OTHER PLATES & SHEETS OF OTHER PHENOLIC RESINS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209499	FILM FOIL & STRIP OF OTHER PHENOLIC RESINS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209910	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF HARDENED PROTEINS OR CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209921	PLATES & SHEETS OF ADDITION POLYMERISATION PRODUCTS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209929	FILM FOIL & STRIP OF ADDITIONAL POLYMERISATION PRODUCTS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209931	PLATES & SHEETS OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209939	FILM FOIL & STRIP OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39209990	PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF OTHER PLASTICS NON-CELLULAR & NOT REINFORCED LAMINATED SUPPORTED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS	0	0
39211120	CELLULAR RIGID PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF STYRENE POLYMERS	0	0
39211191	CELLULAR NON-RIGID PLATES & SHEETS OF STYRENE POLYMERS	0	0
39211192	CELLULAR NON-RIGID FILM OF STYRENE POLYMERS	0	0
39211199	CELLULAR NON-RIGID FOIL & STRIP OF STYRENE POLYMERS	0	0
39211200	CELLULAR PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF VINYL CHLORIDE POLYMERS	0	0

CONGRESO LATINO DE LA NACION ARGENTINA

39211310	CELLULAR RIGID PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF POLYURETHANES	0	0
39211391	CELLULAR NON-RIGID PLATES & SHEETS OF POLYURETHANES	0	0
39211392	CELLULAR NON-RIGID FILM OF POLYURETHANES	0	0
39211399	CELLULAR NON-RIGID FOIL & STRIP OF POLYURETHANES	0	0
39211420	CELLULAR RIGID PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF REGENERATED CELLULOSE	0	0
39211491	CELLULAR NON-RIGID PLATES & SHEETS OF REGENERATED CELLULOSE	0	0
39211492	CELLULAR NON-RIGID FILM OF REGENERATED CELLULOSE	0	0
39211499	CELLULAR NON-RIGID FOIL & STRIP OF REGENERATED CELLULOSE	0	0
39211920	CELLULAR RIGID PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF OTHER PLASTICS	0	0
39211991	CELLULAR NON-RIGID PLATES & SHEETS OF OTHER PLASTICS	0	0
39211992	CELLULAR NON-RIGID FILM OF OTHER PLASTICS	0	0
39211999	CELLULAR NON-RIGID FOIL & STRIP OF OTHER PLASTICS	0	0
39219010	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF VULCANISED FIBRE	0	0
39219020	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF HARDENED PROTEINS	0	0
39219030	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF CHEMICAL DERIVATIVES OF NATURAL RUBBER	0	0
39219041	OTHER PLATES & SHEETS OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39219042	OTHER FILM OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39219043	OTHER TEXTILE LAMINATED STRIP OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39219049	OTHER FOIL & OTHER STRIPS OF CONDENSATION OR REARRANGEMENT POLYMERISATION PRODUCTS	0	0
39219050	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF REGENERATED CELLULOSE	0	0
39219060	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF OTHER CELLULOSE OR ITS CHEMICAL DERIVATIVES	0	0
39219090	OTHER PLATES SHEETS FILM FOIL & STRIP OF OTHER PLASTICS	0	0
39221011	REGULAR OR OBLONG INTERIOR SHAPED PLASTIC BATHTUBS	0	0
39221019	OTHER BATHS OF PLASTICS EXCL REGULAR OR OBLONG INTERIOR SHAPED BATHTUBS	0	0
39221090	SHOWER-BATHS SINKS & WASH-BASINS OF PLASTICS	0	0
39222000	LAVATORY SEATS & COVERS OF PLASTICS	0	0
39229011	PARTS OF FLUSHING CISTERNS OF PLASTICS	0	0
39229012	FLUSHING CISTERNS OF PLASTICS EQUIPPED WITH MECHANISMS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

39229019	LAVATORY PANS URINALS & OTHER FLUSHING CISTERNS OF PLASTICS	0	0
39229090	BIDETS LAVATORY PANS & SIMILAR SANITARY WARE OF PLASTICS	0	0
39231010	FILM TAPE & OPTICAL DISC CASES OF PLASTICS	0	0
39231090	OTHER BOXES CASES CRATES & SIMILAR ARTICLES OF PLASTICS	0	0
39232111	ASEPTIC BAGS OF ETHYLENE POLYMERS REINFORCED WITH ALUMINIUM FOIL OF WIDTH 315MM OR MORE & LENGTH 410MM OR MORE INCORPORATING A SEALED GLAND	0	0
39232119	OTHER ASEPTIC BAGS OF ETHYLENE POLYMERS REINFORCED WITH ALUMINIUM FOIL	0	0
39232191	ASEPTIC BAGS OF ETHYLENE POLYMERS NOT REINFORCED WITH ALUMINIUM FOIL OF WIDTH 315MM OR MORE & LENGTH 410MM OR MORE INCORPORATING A SEALED GLAND	0	0
39232199	SACKS & OTHER ASEPTIC BAGS OF ETHYLENE POLYMERS NOT REINFORCED WITH ALUMINIUM FOIL	0	0
39232910	ASEPTIC BAGS OF OTHER PLASTICS OF WIDTH 315MM OR MORE & LENGTH 410MM OR MORE INCORPORATING A SEALED GLAND	0	0
39232990	SACKS & OTHER ASEPTIC BAGS OF OTHER PLASTICS	0	0
39233020	MULTI-LAYER FIBREGLASS REINFORCED CONTAINERS OF PLASTICS FOR COMPRESSED OR LIQUEFIED GAS	0	0
39233090	OTHER CARBOYS BOTTLES FLASKS & SIMILAR ARTICLES OF PLASTICS	0	0
39234010	SPOOLS COPS BOBBINS & SIMILAR SUPPORTS OF PLASTICS FOR USE WITH MACHINES OF HEADING 8444, 8445 OR 8448	0	0
39234090	SPOOLS COPS BOBBINS & SIMILAR SUPPORTS OF PLASTICS FOR OTHER USES	0	0
39235000	STOPPERS LIDS CAPS & OTHER CLOSURES OF PLASTICS	0	0
39239010	TOOTHPASTE TUBES OF PLASTICS	0	0
39239090	OTHER ARTICLES FOR CONVEYANCE OR PACKING OF GOODS OF PLASTICS	0	0
39241010	TABLEWARE OR KITCHENWARE OF MELAMINE	0	0
39241090	TABLE OR KITCHENWARE OF OTHER PLASTIC EXCL MELAMINE	0	0
39249010	BED PANS PORTABLE URINALS OR CHAMBER-POTS OF PLASTICS	0	0
39249020	NIPPLE FORMER & BREASTSHELLS & NIPPLE SHIELDS & HAND EXPRESSION FUNNEL OF PLASTICS	0	0
39249030	SUPPLEMENTARY FEEDING SYSTEM FOR BABIES OF PLASTICS	0	0
39249090	OTHER HOUSEHOLD & HYGIENIC OR TOILET ARTICLES OF PLASTICS	0	0
39251000	RESERVOIRS TANKS VATS & SIMILAR CONTAINERS OF CAPACITY OVER 300L OF PLASTICS	0	0
39252000	DOORS WINDOWS & THEIR FRAMES & THRESHOLDS FOR DOORS OF PLASTICS	0	0

CONGRESO LATINO DE LA NACIÓN ARGENTINA

39253000	SHUTTERS BLINDS INCL VENETIAN BLINDS & SIMILAR ARTICLES & PARTS THEREOF OF PLASTICS	0	0
39259000	OTHER BUILDERS' WARE OF PLASTICS NOT ELSEWHERE SPECIFIED OR INCLUDED	0	0
39261000	OFFICE OR SCHOOL SUPPLIES OF PLASTICS	0	0
39262060	ARTICLES OF APPAREL FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES RADIATION OR FIRE OF PLASTICS	0	0
39262090	OTHER ARTICLES OF APPAREL & CLOTHING ACCESSORIES OF PLASTICS	0	0
39263000	FITTINGS FOR FURNITURE COACHWORK OR THE LIKE OF PLASTICS	0	0
39264000	STATUETTES & OTHER ORNAMENTAL ARTICLES OF PLASTICS	0	0
39269010	FLOATS FOR FISHING NETS OF PLASTICS	0	0
39269020	FANS & HANDSCREENS FRAMES & HANDLES THEREFOR & PARTS THEREOF OF PLASTICS	0	0
39269032	MOULDS WITH DENTURE IMPRINTS OF PLASTICS	0	0
39269039	OTHER HYGIENIC MEDICAL & SURGICAL ARTICLES OF PLASTICS	0	0
39269041	POLICE SHIELDS OF PLASTICS	0	0
39269042	PROTECTIVE MASKS FOR USE IN WELDING & SIMILAR WORK OF PLASTICS	0	0
39269044	LIFE SAVING CUSHIONS OF PLASTICS FOR PROTECTION OF PERSONS FALLING FROM HEIGHTS	0	0
39269049	OTHER SAFETY & PROTECTIVE DEVICES OF PLASTICS	0	0
39269053	TRANSMISSION OR CONVEYOR BELTS OR BELTING OF PLASTICS	0	0
39269055	PLASTIC J-HOOKS & PLASTIC BUNCH BLOCKS FOR DETONATORS	0	0
39269059	OTHER ARTICLES OF PLASTICS FOR INDUSTRIAL USES	0	0
39269060	POULTRY FEEDERS OF PLASTICS	0	0
39269070	PADDING OF PLASTICS FOR ARTICLES OF APPAREL OR CLOTHING ACCESSORIES	0	0
39269081	SHOE LASTS OF PLASTICS	0	0
39269082	PRAYER BEADS OF PLASTICS	0	0
39269089	CARDS FOR JEWELLERY OR SMALL OBJECTS OF PERSONAL ADORNMENT & OTHER BEADS OF PLASTICS	0	0
39269091	ARTICLES OF PLASTICS USED FOR GRAIN STORAGE	0	0
39269092	EMPTY CAPSULES OF PLASTICS FOR PHARMACEUTICAL USE	0	0
39269099	OTHER ARTICLES OF PLASTICS & ARTICLES OF OTHER MATERIALS OF 3901 TO 3914	0	0
40011011	CENTRIFUGE CONCENTRATE OF NATURAL RUBBER LATEX OVER 0.5% BY VOL OF AMMONIA CONTENT	0	0
40011019	OTHER NATURAL RUBBER LATEX OVER 0.5% BY VOL OF AMMONIA CONTENT	0	0
40011021	CENTRIFUGE CONCENTRATE OF NATURAL RUBBER LATEX NOT OVER 0.5% BY VOL OF AMMONIA CONTENT	0	0
40011029	OTHER NATURAL RUBBER LATEX NOT OVER 0.5% BY VOL OF AMMONIA CONTENT	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

40012110	NATURAL RUBBER SMOKED SHEETS RSS GRADE 1	0	0
40012120	NATURAL RUBBER SMOKED SHEETS RSS GRADE 2	0	0
40012130	NATURAL RUBBER SMOKED SHEETS RSS GRADE 3	0	0
40012140	NATURAL RUBBER SMOKED SHEETS RSS GRADE 4	0	0
40012150	NATURAL RUBBER SMOKED SHEETS RSS GRADE 5	0	0
40012190	OTHER NATURAL RUBBER SMOKED SHEETS	0	0
40012210	TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER TSNR 10	0	0
40012220	TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER TSNR 20	0	0
40012230	TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER TSNR L	0	0
40012240	TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER TSNR CV	0	0
40012250	TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER TSNR GP	0	0
40012290	OTHER TECHNICALLY SPECIFIED NATURAL RUBBER	0	0
40012910	NATURAL RUBBER AIR DRIED SHEETS	0	0
40012920	NATURAL RUBBER LATEX CREPE	0	0
40012930	NATURAL RUBBER SOLE CREPE	0	0
40012940	NATURAL RUBBER REMILLED CREPE INCL FLAT BARK CREPE	0	0
40012950	OTHER NATURAL RUBBER CREPE	0	0
40012960	SUPERIOR PROCESSING NATURAL RUBBER	0	0
40012970	SKIM NATURAL RUBBER	0	0
40012980	NATURAL RUBBER SCRAP & CUP LUMP	0	0
40012991	OTHER NATURAL RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40012999	OTHER NATURAL RUBBER NOT IN PRIMARY FORMS	0	0
40013020	BALATA, GUTTA-PERCHA, GUAYULE, CHICLE AND SIMILAR NATURAL GUMS IN PRIMARY FORMS	0	0
40013090	BALATA, GUTTA-PERCHA, GUAYULE, CHICLE AND SIMILAR NATURAL GUMS IN NON-PRIMARY FORMS	0	0
40021100	STYRENE-BUTADIENE RUBBER & CARBOXYLATED STYRENE-BUTADIENE RUBBER LATEX	0	0
40021910	STYRENE-BUTADIENE RUBBER & CARBOXYLATED STYRENE-BUTADIENE RUBBER IN PRIMARY FORMS OR UNVULCANISED UNCOMPOUNDED PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40021990	OTHER STYRENE-BUTADIENE RUBBER & CARBOXYLATED STYRENE- BUTADIENE RUBBER	0	0
40022010	BUTADIENE RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40022090	BUTADIENE RUBBER NOT IN PRIMARY FORMS	0	0
40023110	ISOBUTENE-ISOPRENE RUBBER IN UNVULCANISED UNCOMPOUNDED PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40023190	ISOBUTENE-ISOPRENE RUBBER IN OTHER FORMS	0	0

CONGRESO LATINO DE LA NACION ARGENTINA

40023910	HALO-ISOBUTENE-ISOPRENE RUBBER IN UNVULCANISED UNCOMPOUNDED PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40023990	HALO-ISOBUTENE-ISOPRENE RUBBER IN OTHER FORMS	0	0
40024100	CHLOROPRENE RUBBER LATEX	0	0
40024910	CHLOROPRENE RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40024990	CHLOROPRENE RUBBER IN OTHER FORMS	0	0
40025100	ACRYLONITRILE-BUTADIENE RUBBER LATEX	0	0
40025910	ACRYLONITRILE-BUTADIENE RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40025990	ACRYLONITRILE-BUTADIENE RUBBER IN OTHER FORMS	0	0
40026010	ISOPRENE RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40026090	ISOPRENE RUBBER IN OTHER FORMS	0	0
40027010	ETHYLENE-PROPYLENE-NON-CONJUGATED DIENE RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40027090	ETHYLENE-PROPYLENE-NON-CONJUGATED DIENE RUBBER IN OTHER FORMS	0	0
40028010	MIXTURE OF NATURAL RUBBER LATEX WITH SYNTHETIC RUBBER LATEX	0	0
40028090	OTHER MIXTURES OF PRODUCTS OF HEADING 4001 WITH ANY PRODUCT OF HEADING 4002	0	0
40029100	OTHER SYNTHETIC RUBBER LATEX INCL FACTICE DERIVED FROM OILS	0	0
40029920	OTHER SYNTHETIC RUBBER INCL FACTICE DERIVED FROM OILS IN PRIMARY FORMS OR UNVULCANISED UNCOMPOUNDED PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40029990	OTHER SYNTHETIC RUBBER INCL FACTICE DERIVED FROM OILS	0	0
40030000	RECLAIMED RUBBER IN PRIMARY FORMS OR PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40040000	WASTE PARINGS & SCRAP OF RUBBER EXCL HARD RUBBER & POWDERS & GRANULES OBTAINED THEREFROM	0	0
40051010	UNVULCANISED RUBBER OF NATURAL GUMS COMPOUNDED WITH CARBON BLACK OR SILICA IN PRIMARY FORMS PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40051090	OTHER UNVULCANISED RUBBER COMPOUNDED WITH CARBON BLACK OR SILICA IN PRIMARY FORMS PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40052000	UNVULCANISED COMPOUNDED RUBBER SOLUTIONS & DISPERSIONS EXCL THOSE OF SUBHEADING 400510	0	0
40059110	OTHER UNVULCANISED COMPOUNDED RUBBER OF NATURAL GUMS IN PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40059190	OTHER UNVULCANISED COMPOUNDED RUBBER IN PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
40059910	UNVULCANISED COMPOUNDED RUBBER LATEX IN PRIMARY FORMS	0	0
40059920	NATURAL RUBBER COMPOUND WITH SUBSTANCES OTHER THAN CARBON OR SILICA LATEX IN PRIMARY FORMS	0	0
40059990	OTHER UNVULCANISED COMPOUNDED RUBBER IN PRIMARY FORMS	0	0
40061000	CAMEL BACK STRIPS OF UNVULCANISED RUBBER FOR RETREADING RUBBER TYRES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

40069011	ARTICLES OF NATURAL GUMS	0	0
40069019	OTHER FORMS OF UNVULCANISED NATURAL GUMS	0	0
40069090	OTHER FORMS & ARTICLES OF OTHER UNVULCANISED RUBBER	0	0
40070000	VULCANISED RUBBER THREAD & CORD	0	0
40081110	CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER IN PLATES SHEETS & STRIP OVER 5MM THICKNESS & LINED WITH TEXTILE FABRIC ON ONE SIDE	0	0
40081120	CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FLOOR & WALL TILES	0	0
40081190	OTHER PLATES SHEETS & STRIPS OF CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40081900	RODS & PROFILE SHAPES OF CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40082110	NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER IN PLATES SHEETS & STRIP OVER 5MM THICKNESS & LINED WITH TEXTILE FABRIC ON ONE SIDE	0	0
40082120	NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FLOOR & WALL TILES	0	0
40082130	WATER STOP OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40082140	RUBBER SOLING SHEET OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40082190	OTHER PLATES SHEETS & STRIP OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40082900	RODS & PROFILE SHAPES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40091100	TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS	0	0
40091210	MINING SLURRY SUCTION & DISCHARGE HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS	0	0
40091290	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER NOT REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS	0	0
40092110	MINING SLURRY SUCTION & DISCHARGE HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH METAL WITHOUT FITTINGS	0	0
40092190	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH METAL WITHOUT FITTINGS	0	0
40092210	MINING SLURRY SUCTION & DISCHARGE HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH METAL WITH FITTINGS	0	0
40092290	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH METAL WITH FITTINGS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

40093110	MINING SLURRY SUCTION & DISCHARGE HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITHOUT FITTINGS	0	0
40093120	VULCANISED RUBBER HOSE OF A KIND USED FOR GAS STOVE EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITHOUT FITTINGS	0	0
40093191	FUEL HEATER & WATER HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITHOUT FITTINGS FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702, 8703, 8704 OR 8711	0	0
40093199	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITHOUT FITTINGS	0	0
40093210	MINING SLURRY SUCTION & DISCHARGE HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITH FITTINGS	0	0
40093220	VULCANISED RUBBER HOSE OF A KIND USED FOR GAS STOVE EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITH FITTINGS	0	0
40093290	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED ONLY WITH TEXTILES WITH FITTINGS	0	0
40094110	VULCANISED RUBBER HOSE OF A KIND USED FOR GAS STOVE EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS	0	0
40094190	TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER NOT USED FOR GAS STOVE EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITHOUT FITTINGS	0	0
40094210	MINING SLURRY SUCTION & DISCHARGE HOSES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS	0	0
40094220	VULCANISED RUBBER HOSE OF A KIND USED FOR GAS STOVE EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS	0	0
40094290	OTHER TUBES PIPES & HOSES OF VULCANISED RUBBER NOT USED GAS STOVE EXCL HARD RUBBER REINFORCED OR COMBINED WITH OTHER MATERIALS WITH FITTINGS	0	0
40101100	CONVEYOR BELTS OR BELTING OF VULCANISED RUBBER REINFORCED ONLY WITH METAL	0	0
40101200	CONVEYOR BELTS OR BELTING OF VULCANISED RUBBER REINFORCED ONLY WITH TEXTILES	0	0
40101900	OTHER CONVEYOR BELTS OR BELTING OF VULCANISED RUBBER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

40103100	ENDLESS TRANSMISSION BELTS OF VULCANISED RUBBER OF TRAPEZOIDAL CROSS-SECTION & V-RIBBED OF OUTER CIRCUMFERENCE OVER 60 CM & NOT OVER 180 CM	0	0
40103200	ENDLESS TRANSMISSION BELTS OF VULCANISED RUBBER OF TRAPEZOIDAL CROSS-SECTION EXCL V-RIBBED OF OUTER CIRCUMFERENCE OVER 60 CM & NOT OVER 180 CM	0	0
40103300	ENDLESS TRANSMISSION BELTS OF VULCANISED RUBBER OF TRAPEZOIDAL CROSS-SECTION & V-RIBBED OF OUTER CIRCUMFERENCE OVER 180 CM & NOT OVER 240 CM	0	0
40103400	ENDLESS TRANSMISSION BELTS OF VULCANISED RUBBER OF TRAPEZOIDAL CROSS-SECTION EXCL V-RIBBED OF OUTER CIRCUMFERENCE OVER 180 CM & NOT OVER 240 CM	0	0
40103500	ENDLESS SYNCHRONOUS BELTS OF VULCANISED RUBBER OF OUTER CIRCUMFERENCE OVER 60 CM & NOT OVER 150 CM	0	0
40103600	ENDLESS SYNCHRONOUS BELTS OF VULCANISED RUBBER OF OUTER CIRCUMFERENCE OVER 150 CM & NOT OVER 198 CM	0	0
40103900	OTHER TRANSMISSION BELTS OR BELTING OF VULCANISED RUBBER	0	0
40111000	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR MOTOR CARS	0	0
40112010	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR BUSES OR LORRIES OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40112090	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR BUSES OR LORRIES OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40113000	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR AIRCRAFT	0	0
40114000	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR MOTORCYCLES	0	0
40115000	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR BICYCLES	0	0
40117000	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR AGRICULTURAL OR FORESTRY VEHICLES AND MACHINES	0	0
40118011	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES HAVING A RIM SIZE OF 61CM AND BELOW FOR TRACTORS & MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430 & FORKLIFTS & WHEEL-BARROWS OR OTHER INDUSTRIAL HANDLING VEHICLES & MACHINES	0	0
40118019	OTHER NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES HAVING A RIM SIZE OF 61CM AND BELOW FOR OTHER CONSTRUCTION, MINING OR INDUSTRIAL HANDLING VEHICLES AND MACHINES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

40118021	NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES HAVING A RIM SIZE OVER 61 CM FOR TRACTORS & MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430 & FORKLIFTS & WHEEL-BARROWS OR OTHER INDUSTRIAL HANDLING VEHICLES & MACHINES	0	0
40118029	OTHER NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES HAVING A RIM SIZE OVER 61CM FOR OTHER CONSTRUCTION, MINING OR INDUSTRIAL HANDLING VEHICLES AND MACHINES	0	0
40119010	OTHER NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR VEHICLES OF CHAP 87	0	0
40119020	OTHER NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430	0	0
40119030	OTHER NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES OF A WIDTH OVER 450MM	0	0
40119090	OTHER NEW PNEUMATIC RUBBER TYRES	0	0
40121100	RETREADED RUBBER TYRES FOR MOTOR CARS	0	0
40121210	RETREADED RUBBER TYRES FOR BUSES OR LORRIES OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40121290	RETREADED RUBBER TYRES FOR BUSES OR LORRIES OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40121300	RETREADED RUBBER TYRES FOR AIRCRAFT	0	0
40121930	RETREADED RUBBER TYRES FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430	0	0
40121940	RETREADED RUBBER TYRES FOR VEHICLES OF CHAP 87	0	0
40121990	RETREADED RUBBER TYRES FOR OTHER USES	0	0
40122010	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR MOTOR CARS	0	0
40122021	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR BUSES OR LORRIES OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40122029	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR BUSES OR LORRIES OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40122030	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR AIRCRAFT	0	0
40122040	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR MOTORCYCLES	0	0
40122050	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR BICYCLES	0	0
40122060	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430	0	0
40122070	USED PNEUMATIC RUBBER TYRES FOR OTHER VEHICLES OF CHAP 87	0	0
40122091	USED PNEUMATIC BUFFED RUBBER TYRES	0	0
40122099	OTHER USED PNEUMATIC RUBBER TYRES	0	0
40129014	SOLID RUBBER TYRES EXTERNAL DIAMETER OVER 250 MM & WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40129015	SOLID RUBBER TYRES EXTERNAL DIAMETER OVER 250 MM & WIDTH OVER 450 MM FOR VEHICLES OF HEADING 8709	0	0
40129016	SOLID RUBBER TYRES EXTERNAL DIAMETER OVER 250 MM & WIDTH OVER 450 MM FOR OTHER USES	0	0
40129019	OTHER SOLID RUBBER TYRES	0	0
40129021	CUSHION RUBBER TYRES OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40129022	CUSHION RUBBER TYRES OF WIDTH OVER 450 MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

40129070	REPLACEABLE RUBBER TYRE TREADS OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40129080	RUBBER TYRE FLAPS	0	0
40129090	OTHER RUBBER TYRE TREADS	0	0
40131011	RUBBER INNER TUBES FOR MOTOR CAR TYRES OF WIDTH NOT EXCEEDING 450 MM	0	0
40131019	RUBBER INNER TUBES FOR MOTOR CAR TYRES OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40131021	RUBBER INNER TUBES FOR BUS OR LORRY TYRES OF WIDTH NOT EXCEEDING 450 MM	0	0
40131029	RUBBER INNER TUBES FOR BUS OR LORRY TYRES OF WIDTH EXCEEDING 450 MM	0	0
40132000	RUBBER INNER TUBES FOR BICYCLE TYRES	0	0
40139011	RUBBER INNER TUBES FOR TYRES FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430 OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40139019	RUBBER INNER TUBES FOR TYRES FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430 OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40139020	RUBBER INNER TUBES FOR MOTORCYCLE TYRES	0	0
40139031	RUBBER INNER TUBES FOR TYRES FOR OTHER VEHICLES OF CHAP 87 OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40139039	RUBBER INNER TUBES FOR TYRES FOR OTHER VEHICLES OF CHAP 87 OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40139040	RUBBER INNER TUBES FOR AIRCRAFT TYRES	0	0
40139091	RUBBER INNER TUBES FOR TYRES FOR OTHER USES OF WIDTH NOT OVER 450 MM	0	0
40139099	RUBBER INNER TUBES FOR TYRES FOR OTHER USES OF WIDTH OVER 450 MM	0	0
40141000	SHEATH CONTRACEPTIVES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40149010	TEATS FOR FEEDING BOTTLES & SIMILAR ARTICLES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40149040	STOPPERS OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR PHARMACEUTICAL USE	0	0
40149050	FINGER STALLS OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40149090	OTHER HYGIENIC OR PHARMACEUTICAL ARTICLES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40151100	SURGICAL GLOVES MITTENS & MITTS OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40151900	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40159010	LEAD APRONS OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40159020	DIVERS SUITS OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40159090	OTHER ARTICLES OF APPAREL & CLOTHING ACCESSORIES OF VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40161010	PADDING FOR ARTICLES OF APPAREL OR CLOTHING ACCESSORIES OF CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40161020	FLOOR & WALL TILES OF CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

40161090	OTHER ARTICLES OF CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169110	MATS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169120	TILES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169190	OTHER FLOOR COVERINGS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169210	ERASER TIPS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169290	OTHER ERASERS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169310	GASKETS WASHERS & SEALS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR INSULATING TERMINAL LEADS OF ELECTROLYTIC CAPACITORS	0	0
40169320	GASKETS & O-RINGS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR VEHICLES OF HEADING 8702, 8703, 8704 OR 8711	0	0
40169390	OTHER GASKETS WASHERS & SEALS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169400	BOAT OR DOCK FENDERS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169500	OTHER INFLATABLE ARTICLES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169911	PARTS & ACCESSORIES FOR VEHICLES OF HEADING 8702 TO 8705 OTHER THAN WEATHERSTRIPPING OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169912	PARTS & ACCESSORIES FOR VEHICLES OF HEADING 8711 OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169913	WEATHER STRIPPING OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR VEHICLES OF HEADING 8702, 8703 OR 8704	0	0
40169915	PARTS & ACCESSORIES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR VEHICLES OF HEADING 8709, 8713, 8715 OR 8716	0	0
40169916	BICYCLE MUDGUARDS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169917	BICYCLE PARTS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169918	OTHER BICYCLE ACCESSORIES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169919	OTHER PARTS & ACCESSORIES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR VEHICLES OF CHAP 87	0	0
40169920	PARTS & ACCESSORIES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR ROTOCHUTES OF HEADING 8804	0	0
40169930	RUBBER BANDS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169940	WALL TILES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

40169951	RUBBER ROLLERS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169952	TYRE MOULD BLADDERS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169953	ELECTRICAL INSULATOR HOODS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169954	GROMMETS & COVERS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR AUTOMOTIVE WIRING HARNESSES	0	0
40169959	OTHER ARTICLES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER FOR MACHINERY MECHANICAL OR ELECTRICAL APPLIANCES OR OTHER TECHNICAL USES	0	0
40169960	RAIL PADS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169970	STRUCTURAL BEARINGS INCL BRIDGE BEARINGS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169991	TABLE COVERINGS OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40169999	OTHER ARTICLES OF NON-CELLULAR VULCANISED RUBBER EXCL HARD RUBBER	0	0
40170010	FLOOR & WALL TILES OF HARD RUBBER	0	0
40170020	OTHER ARTICLES OF HARD RUBBER	0	0
40170090	HARD RUBBER IN ALL FORMS & WASTE & SCRAP OF HARD RUBBER	0	0
41012000	WHOLE HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS UNSPLIT WEIGHT PER SKIN NOT OVER 8KG WHEN SIMPLY DRIED 10KG WHEN DRY SALTED OR 16KG WHEN FRESH WET SALTED OR OTHERWISE PREPARED	0	0
41015000	WHOLE HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS OVER 16KG	0	0
41019010	OTHER RAW HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS PRE-TANNED INCL BUTTS BENDS & BELLIES	0	0
41019090	OTHER RAW HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS NOT PRE-TANNED INCL BUTTS BENDS & BELLIES	0	0
41021000	RAW SKINS OF SHEEP OR LAMBS WITH WOOL EXCEPT THOSE EXCL IN NOTE 1C OF CHAP 41	0	0
41022100	RAW SKINS OF SHEEP OR LAMBS WITHOUT WOOL ON PICKLED EXCEPT THOSE EXCL IN NOTE 1C OF CHAP 41	0	0
41022900	RAW SKINS OF SHEEP OR LAMBS WITHOUT WOOL ON NOT PICKLED EXCEPT THOSE EXCL BY NOTE 1C OF CHAP 41	0	0
41032000	RAW HIDES & SKINS OF REPTILES EXCEPT THOSE EXCL IN NOTE 1B OR 1C OF CHAP 41	0	0
41033000	RAW HIDES & SKINS OF SWINE EXCEPT THOSE EXCL IN NOTE 1B OR 1C OF CHAP 41	0	0
41039000	RAW HIDES & SKINS OF OTHER ANIMALS EXCEPT THOSE EXCL IN NOTE 1B OR 1C OF CHAP 41	0	0
41041110	VEGETABLE TANNED HIDES & SKINS OF BOVINE WITHOUT HAIR BUT NOT FURTHER PREPARED FULL GRAINS UNSPLIT & GRAIN SPLITS IN WET STATE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

41041190	OTHER TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF EQUINE ANIMALS WITHOUT HAIR BUT NOT FURTHER PREPARED FULL GRAINS UNSPLIT & GRAIN SPLITS IN WET STATE	0	0
41041900	OTHER TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS WITHOUT HAIR BUT NOT FURTHER PREPARED IN WET STATE EXCL FULL GRAINS UNSPLIT & GRAIN SPLITS	0	0
41044100	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS WITHOUT HAIR BUT NOT FURTHER PREPARED FULL GRAINS UNSPLIT & GRAIN SPLITS IN DRY STATE	0	0
41044900	OTHER TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF BOVINE OR EQUINE ANIMALS WITHOUT HAIR BUT NOT FURTHER PREPARED IN DRY STATE EXCL FULL GRAINS UNSPLIT & GRAIN SPLITS	0	0
41051000	TANNED OR CRUST SKINS OF SHEEP OR LAMBS WITHOUT WOOL ON NOT FURTHER PREPARED IN THE WET STATE	0	0
41053000	TANNED OR CRUST SKINS OF SHEEP OR LAMBS WITHOUT WOOL ON NOT FURTHER PREPARED IN THE DRY STATE	0	0
41062100	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF GOATS OR KIDS WITHOUT HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED IN THE WET STATE	0	0
41062200	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF GOATS OR KIDS WITHOUT HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED IN THE DRY STATE	0	0
41063100	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF SWINE WITHOUT HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED IN THE WET STATE	0	0
41063200	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF SWINE WITHOUT HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED IN THE DRY STATE	0	0
41064000	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF REPTILES WITHOUT HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED	0	0
41069100	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF OTHER ANIMALS WITHOUT WOOL OR HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED IN WET STATE	0	0
41069200	TANNED OR CRUST HIDES & SKINS OF OTHER ANIMALS WITHOUT WOOL OR HAIR ON BUT NOT FURTHER PREPARED IN DRY STATE	0	0
41071100	LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF BOVINE & EQUINE ANIMALS WHOLE HIDE SKINS WITHOUT HAIR ON FULL GRAINS UNSPLIT EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41071200	LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF BOVINE & EQUINE ANIMALS WHOLE HIDE SKINS WITHOUT HAIR ON GRAINS SPLITS EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41071900	OTHER LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF BOVINE & EQUINE ANIMALS WHOLE HIDE SKINS WITHOUT HAIR ON EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

41079100	LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF BOVINE & EQUINE ANIMALS INCL SIDES NOT WHOLE HIDE SKINS WITHOUT HAIR ON FULL GRAINS UNSPLIT EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41079200	LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF BOVINE & EQUINE ANIMALS INCL SIDES NOT WHOLE HIDE SKINS WITHOUT HAIR ON GRAINS SPLITS EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41079900	OTHER LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF BOVINE & EQUINE ANIMALS INCL SIDES NOT WHOLE HIDE SKINS WITHOUT HAIR ON EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41120000	LEATHER FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER OF SHEEP OR LAMB WITHOUT WOOL ON WHETHER OR NOT SPLIT EXCL LEATHER OF 4114	0	0
41131000	LEATHER OF GOATS OR KIDS FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER WITHOUT HAIR ON EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41132000	LEATHER OF SWINE FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER WITHOUT HAIR ON EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41133000	LEATHER OF REPTILES FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER WITHOUT HAIR ON EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41139000	OTHER LEATHER OF OTHER ANIMALS FURTHER PREPARED AFTER TANNING OR CRUSTING INCL PARCHMENT-DRESSED LEATHER WITHOUT WOOL OR HAIR ON EXCL LEATHER OF HEADING 4114	0	0
41141000	CHAMOIS LEATHER	0	0
41142000	PATENT LEATHER & PATENTED LAMINATED LEATHER & METALLISED LEATHER	0	0
41151000	COMPOSITION LEATHER WITH BASIS OF LEATHER OR LEATHER FIBRE IN SLABS SHEETS OR STRIP WHETHER OR NOT IN ROLLS	0	0
41152000	PARINGS & OTHER WASTE OF LEATHER OR OF COMPOSITION LEATHER UNSUITABLE FOR MAKING LEATHER ARTICLES & LEATHER DUST POWDER & FLOUR	0	0
42010000	SADDLERY & HARNESS FOR ANY ANIMALS OF ANY MATERIAL	0	0
42021110	SUITCASE OR BRIEFCASE WITH OUTER SURFACE OF LEATHER OR OF COMPOSITION LEATHER WITH MAXIMUM DIMENSIONS OF 56CM X 45CM X 25CM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

42021190	OTHER SUITCASES BRIEFCASES & TRUNKS VANITY CASES EXECUTIVE CASES SCHOOL SATCHELS & OTHER SIMILAR CONTAINERS WITH OUTER SURFACE OF LEATHER OR OF COMPOSITION LEATHER	0	0
42021211	SCHOOL SATCHELS WITH OUTER SURFACE OF VULCANISED FIBRE	0	0
42021219	SCHOOL SATCHELS WITH OUTER SURFACE OF OTHER PLASTICS OR TEXTILE MATERIALS	0	0
42021291	TRUNKS SUITCASES VANITY CASES EXECUTIVE CASES BRIEF CASES & OTHER SIMILAR CONTAINERS WITH OUTER SURFACE OF VULCANISED FIBRE	0	0
42021299	TRUNKS SUITCASES VANITY CASES EXECUTIVE CASES BRIEF CASES & OTHER SIMILAR CONTAINERS WITH OUTER SURFACE OF OTHER PLASTICS OR TEXTILE MATERIALS	0	0
42021920	TRUNKS SUITCASES VANITY CASES EXECUTIVE CASES BRIEF CASES SCHOOL SATCHELS & OTHER SIMILAR CONTAINERS WITH OUTER SURFACE OF PAPERBOARD	0	0
42021990	TRUNKS SUITCASES VANITY CASES EXECUTIVE CASES BRIEF CASES SCHOOL SATCHELS & OTHER SIMILAR CONTAINERS WITH OUTER SURFACE OF OTHER MATERIALS	0	0
42022100	HANDBAGS WITH OUTER SURFACE OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42022200	HANDBAGS WITH OUTER SURFACE OF PLASTIC SHEETING OR TEXTILE MATERIALS	0	0
42022900	HANDBAGS WITH OUTER SURFACE OF OTHER MATERIALS	0	0
42023100	ARTICLES NORMALLY CARRIED IN POCKET OR HANDBAG WITH OUTER SURFACE OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42023200	ARTICLES NORMALLY CARRIED IN POCKET OR HANDBAG WITH OUTER SURFACE OF PLASTIC SHEETING OR TEXTILE MATERIALS	0	0
42023900	ARTICLES NORMALLY CARRIED IN POCKET OR HANDBAG WITH OUTER SURFACE OF OTHER MATERIALS	0	0
42029111	BOWLING BAGS WITH OTHER SURFACE OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42029119	OTHER SPORTS BAGS WITH OTHER SURFACE OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42029190	OTHER CASES & BAGS WITH OTHER SURFACE OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42029210	TOILETRY BAGS WITH OTHER SURFACE OF PLASTICS SHEETING	0	0
42029220	BOWLING BAGS WITH OUTER SURFACE OF PLASTIC SHEETING OR TEXTILE MATERIALS	0	0
42029290	OTHER CASES & BAGS WITH OTHER SURFACE OF PLASTIC SHEETING OR TEXTILE MATERIALS	0	0
42029910	OTHER CASES & BAGS WITH OTHER SURFACE OF VULCANISED FIBRE OR PAPERBOARD	0	0
42029920	OTHER CASES & BAGS OF COPPER	0	0
42029990	OTHER CASES & BAGS OF OTHER MATERIALS	0	0
42031000	ARTICLES OF APPAREL OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

42032100	GLOVES MITTENS & MITTS FOR USE IN SPORTS OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42032910	PROTECTIVE WORK GLOVES OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42032990	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42033000	BELTS & BANDOLIERS OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42034000	OTHER CLOTHING ACCESSORIES OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42050010	BOOT LACES & MATS OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42050020	INDUSTRIAL SAFETY BELTS & HARNESSES OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42050030	LEATHER STRINGS OR CHORDS FOR JEWELLERY OR ARTICLES OF PERSONAL ADORNMENT	0	0
42050040	OTHER ARTICLES FOR USE IN MACHINERY OR MECHANICAL APPLIANCES OR FOR OTHER TECHNICAL USES OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
42050090	OTHER ARTICLES OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER NES	0	0
42060000	ARTICLES OF GOLDBEATER'S SKIN BLADDERS TENDONS OR GUTS EXCL SILKWORM GUT	0	0
43011000	RAW MINK FURSKINS WHOLE	0	0
43013000	RAW LAMB FURSKINS OF ASTRAKHAN BROADTAIL CARACUL PERSIAN INDIAN CHINESE MONGOLIAN OR TIBETAN LAMB WHOLE	0	0
43016000	RAW FOX FURSKINS WHOLE	0	0
43018000	OTHER RAW FURSKINS WHOLE	0	0
43019000	HEADS TAILS PAWS & OTHER CUTTINGS OF RAW FURSKINS FOR FURRIERS' USE	0	0
43021100	MINK FURSKINS TANNED OR DRESSED WHOLE NOT ASSEMBLED EXCL THOSE OF HEADING 4303	0	0
43021900	OTHER FURSKINS TANNED OR DRESSED WHOLE NOT ASSEMBLED EXCL THOSE OF HEADING 4303	0	0
43022000	HEADS TAILS PAWS & OTHER CUTTINGS OF FURSKINS TANNED OR DRESSED NOT ASSEMBLED EXCL THOSE OF HEADING 4303	0	0
43023000	FURSKINS WHOLE OR CUTTINGS TANNED OR DRESSED ASSEMBLED EXCL THOSE OF HEADING 4303	0	0
43031000	ARTICLES OF APPAREL & CLOTHING ACCESSORIES OF FURSKINS	0	0
43039020	ARTICLES OF FURSKINS FOR INDUSTRIAL USES	0	0
43039090	OTHER ARTICLES OF FURSKINS NOT FOR INDUSTRIAL USES	0	0
43040010	ARTIFICIAL FUR	0	0
43040020	ARTICLES OF ARTIFICIAL FUR FOR INDUSTRIAL USES	0	0
43040091	SPORTS BAGS OF ARTIFICIAL FUR	0	0
43040099	OTHER ARTICLES OF ARTIFICIAL FUR FOR NOT FOR INDUSTRIAL USES	0	0
44011100	FUEL WOOD IN LOGS BILLETS TWIGS FAGGOTS OR SIMILAR FORMS CONIFEROUS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

44011200	FUEL WOOD IN LOGS BILLETS TWIGS FAGGOTS OR SIMILAR FORMS NON-CONIFEROUS	0	0
44012100	WOOD IN CHIPS OR PARTICLES CONIFEROUS	0	0
44012200	WOOD IN CHIPS OR PARTICLES NON-CONIFEROUS	0	0
44013100	WOOD PELLETS	0	0
44013900	SAWDUST WOOD WASTE & SCRAP EXCL IN PELLET FORM	0	0
44014000	SAWDUST WOOD WASTE & SCRAP, NOT AGGLOMERATED EXCL IN PELLET FORM	0	0
44021000	WOOD CHARCOAL OF BAMBOO	0	0
44029010	WOOD CHARCOAL OF COCONUT SHELL	0	0
44029090	OTHER WOOD CHARCOAL	0	0
44031110	CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH TREATED WITH PAINT STAINS CREOSOTE OR OTHER PRESERVATIVES	0	0
44031190	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH TREATED WITH PAINT STAINS CREOSOTE OR OTHER PRESERVATIVES	0	0
44031210	NON-CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH TREATED WITH PAINT STAINS CREOSOTE OR OTHER PRESERVATIVES	0	0
44031290	OTHER NON-CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH TREATED WITH PAINT STAINS CREOSOTE OR OTHER PRESERVATIVES	0	0
44032110	OTHER CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH OF PINE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44032190	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH OF PINE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44032210	CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH OF PINE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44032290	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH OF PINE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44032310	CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH OF FIR AND SPRUCE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44032390	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH OF FIR AND SPRUCE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44032410	CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH OF FIR & SPRUCE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44032490	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH OF FIR & SPRUCE WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44032510	OTHER CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

44032590	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44032610	OTHER CONIFEROUS BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44032690	OTHER CONIFEROUS WOOD IN THE ROUGH WITH ANY CROSS SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44034110	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF DARK & LIGHT RED MERANTI & MERANTI BAKAU IN THE ROUGH	0	0
44034190	OTHER WOOD OF DARK & LIGHT RED MERANTI & MERANTI BAKAU IN THE ROUGH	0	0
44034910	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS IN THE ROUGH OF TROPICAL WOOD	0	0
44034990	OTHER TROPICAL WOOD IN THE ROUGH	0	0
44039110	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF OAK IN THE ROUGH	0	0
44039190	OTHER OAK WOOD IN THE ROUGH	0	0
44039310	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF BEECH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44039390	OTHER WOOD OF BEECH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44039410	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF BEECH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44039490	OTHER WOOD OF BEECH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44039510	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF BIRCH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44039590	OTHER WOOD OF BIRCH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION 15CM OR MORE	0	0
44039610	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF BIRCH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44039690	OTHER WOOD OF BIRCH IN THE ROUGH WITH ANY CROSS-SECTIONAL DIMENSION LESS THAN 15CM	0	0
44039710	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF POPLAR AND ASPEN IN THE ROUGH	0	0
44039790	OTHER WOOD OF POPLAR AND ASPEN IN THE ROUGH	0	0
44039810	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF EUCALYPTUS IN THE ROUGH	0	0
44039890	OTHER WOOD OF EUCALYPTUS IN THE ROUGH	0	0
44039910	OTHER BAULKS SAWLOGS & VENEER LOGS OF NON TROPICAL WOOD IN THE ROUGH	0	0
44039990	OTHER NON TROPICAL WOOD IN THE ROUGH	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

44041000	HOOPWOOD & SPLIT POLES & PILES PICKETS & STAKES OF WOOD POINTED BUT NOT SAWN LENGTHWISE & WOODEN STICKS ROUGHLY TRIMMED BUT NOT OTHERWISE WORKED FOR MAKING WALKING STICKS UMBRELLAS ETC CHIPWOOD & THE LIKE CONIFEROUS	0	0
44042010	CHIPWOOD NON-CONIFEROUS	0	0
44042090	HOOPWOOD & SPLIT POLES & PILES PICKETS & STAKES OF WOOD POINTED BUT NOT SAWN LENGTHWISE & WOODEN STICKS ROUGHLY TRIMMED BUT NOT OTHERWISE WORKED FOR MAKING WALKING STICKS UMBRELLAS ETC NON-CONIFEROUS	0	0
44050010	WOOD WOOL	0	0
44050020	WOOD FLOUR	0	0
44061100	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS OF CONIFEROUS WOOD NOT IMPREGNATED	0	0
44061200	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS OF NON-CONIFEROUS WOOD NOT IMPREGNATED	0	0
44069100	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS OF CONIFEROUS WOOD IMPREGNATED	0	0
44069200	RAILWAY OR TRAMWAY SLEEPERS OF NON-CONIFEROUS WOOD IMPREGNATED	0	0
44071100	CONIFEROUS PINE WOOD SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED OVER 6MM THICK	0	0
44071200	CONIFEROUS FIR AND SPRUCE WOOD SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED OVER 6MM THICK	0	0
44071900	OTHER CONIFEROUS WOOD SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED OVER 6MM THICK	0	0
44072110	MAHOGANY SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072190	MAHOGANY SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072210	VIROLA IMBUIA & BALSA SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072290	VIROLA IMBUIA & BALSA SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072511	DARK OR LIGHT RED MERANTI SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072519	DARK OR LIGHT RED MERANTI SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072521	MERANTI BAKAU SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072529	MERANTI BAKAU SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0

44072610	WHITE LAUAN MERANTI OR SERAYA & YELLOW MERANTI & ALAN SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072690	WHITE LAUAN MERANTI OR SERAYA & YELLOW MERANTI & ALAN SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072710	SAPELLI SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072790	SAPELLI SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072810	IROKO SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072890	IROKO SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072911	JELUTONG SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072919	JELUTONG SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072921	KAPUR SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072929	KAPUR SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072931	KEMPAS SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072939	KEMPAS SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072941	KERUING SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072949	KERUING SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072951	RAMIN SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072959	RAMIN SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072961	TEAK SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072969	TEAK SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072971	BALAU SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0

44072979	BALAU SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072981	MENGKULANG SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072989	MENGKULANG SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072991	JONGKONG & MERBAU SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072992	JONGKONG & MERBAU SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072994	ALBIZIA SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072995	ALBIZIA SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072996	RUBBER SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072997	RUBBER SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072998	TROPICAL WOOD OF OTHER SPECIES SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44072999	TROPICAL WOOD OF OTHER SPECIES SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079110	OAK SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079190	OAK SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079210	BEECH SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079290	BEECH SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079310	MAPLE SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079390	MAPLE SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079410	CHERRY SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079490	CHERRY SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

44079510	ASH SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079590	ASH SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079610	BIRCH SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079690	BIRCH SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079710	POPLAR AND ASPEN SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079790	POPLAR AND ASPEN SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079910	OTHER WOOD SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED & PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44079990	OTHER WOOD SAWN CHIPPED LENGTHWISE SLICED OR PEELED BUT NOT PLANED SANDED OR END-JOINTED OVER 6MM THICK	0	0
44081010	CEDAR WOOD PENCIL SLATS FOR MAKING PENCILS & RADIATA PINEWOOD FOR BLOCKBOARD MANUFACTURE NOT OVER 6MM THICK	0	0
44081030	FACE VENEER SHEETS OF CONIFEROUS WOOD NOT OVER 6MM THICK	0	0
44081090	OTHER CONIFEROUS SHEETS FOR VENEERING PLYWOOD OR SIMILAR LAMINATED WOOD & OTHER WOOD SAWN LENGTHWISE SLICED OR PEELED NOT OVER 6MM THICK	0	0
44083100	SHEETS FOR VENEERING PLYWOOD OR SIMILAR LAMINATED WOOD & OTHER WOOD SAWN LENGTHWISE SLICED OR PEELED OF DARK OR LIGHT RED MERANTI & MERANTI BAKAU NOT OVER 6MM THICK	0	0
44083910	JELUTONG WOOD PENCIL SLATS FOR MAKING PENCILS NOT OVER 6MM THICK	0	0
44083920	FACE VENEER SHEETS FOR MAKING PENCILS NOT OVER 6MM THICK	0	0
44083990	SHEETS FOR VENEERING PLYWOOD OR SIMILAR LAMINATED WOOD & OTHER WOOD SAWN LENGTHWISE SLICED OR PEELED OF OTHER TROPICAL WOOD NOT OVER 6MM THICK	0	0
44089010	FACE VENEER SHEETS FOR VENEERING PLYWOOD OR SIMILAR LAMINATED WOOD & OTHER WOOD SAWN LENGTHWISE SLICED OR PEELED OF OTHER WOOD NOT OVER 6MM THICK	0	0
44089090	OTHER SHEETS FOR VENEERING PLYWOOD OR SIMILAR LAMINATED WOOD & OTHER WOOD SAWN LENGTHWISE SLICED OR PEELED OF OTHER WOOD NOT OVER 6MM THICK	0	0
44091000	CONIFEROUS WOOD CONTINUOUSLY SHAPED ALONG ANY OF ITS EDGES ENDS OR FACES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

44092100	BAMBOO WOOD CONTINUOUSLY SHAPED ALONG ANY OF ITS EDGES ENDS OR FACES	0	0
44092200	TROPICAL WOOD CONTINUOUSLY SHAPED ALONG ANY OF ITS EDGES ENDS OR FACES	0	0
44092900	OTHER NON-CONIFEROUS WOOD CONTINUOUSLY SHAPED ALONG ANY OF ITS EDGES ENDS OR FACES	0	0
44101100	PARTICLE BOARD OF WOOD	0	0
44101200	ORIENTED STRAND BOARD OF WOOD	0	0
44101900	OTHER SIMILAR BOARDS OF WOOD	0	0
44109000	PARTICLE BOARD ORIENTED STRAND BOARD & SIMILAR BOARDS OF OTHER LIGNEOUS MATERIALS	0	0
44111200	MEDIUM DENSITY FIBREBOARD OF WOOD OR OTHER LIGNEOUS MATERIALS THICKNESS NOT OVER 5MM	0	0
44111300	MEDIUM DENSITY FIBREBOARD OF WOOD OR OTHER LIGNEOUS MATERIALS THICKNESS OVER 5MM BUT NOT OVER 9MM	0	0
44111400	MEDIUM DENSITY FIBREBOARD OF WOOD OR OTHER LIGNEOUS MATERIALS THICKNESS OVER 9MM	0	0
44119200	OTHER FIBREBOARD OF WOOD OR OTHER LIGNEOUS MATERIALS OF DENSITY OVER 0.8G/CM3	0	0
44119300	OTHER FIBREBOARD OF WOOD OR OTHER LIGNEOUS MATERIALS OF DENSITY OVER 0.5 BUT NOT OVER 0.8G/CM3	0	0
44119400	OTHER FIBREBOARD OF WOOD OR OTHER LIGNEOUS MATERIALS OF DENSITY NOT OVER 0.5G/CM3	0	0
44121000	PLYWOOD VENEERED PANELS & SIMILAR LAMINATED WOOD OF BAMBOO	0	0
44123100	PLYWOOD CONSISTING SOLELY OF SHEETS OF WOOD EACH PLY NOT OVER 6MM THICK WITH AT LEAST ONE OUTER PLY OF TROPICAL WOOD	0	0
44123300	PLYWOOD CONSIST SOLELY OF SHEETS OF WOOD EACH PLY NOT OVER 6MM THICK AT LEAST 1 OUTER PLY NON-CONIFEROUS ALDER ASH BEECH BIRCH CHERRY CHESTNUT ELM EUCALYPTUS HICKORY HORSE CHESTNUT LIME MAPLE OAK PLANE TREE POPLAR & ASPEN ROBINIA TULIPWOOD/ WALNUT	0	0
44123400	OTHER PLYWOOD CONSISTING SOLELY OF SHEETS OF WOOD EACH PLY NOT OVER 6MM THICK WITH AT LEAST ONE OUTER PLY OF NON-CONIFEROUS WOOD NOT SPECIFIED UNDER SUBHEADING 441233	0	0
44123900	OTHER PLYWOOD CONSISTING SOLELY OF SHEETS OF WOOD EACH PLY NOT OVER 6MM THICK WITH BOTH OUTER PLIES OF CONIFEROUS WOOD	0	0
44129400	BLOCKBOARD LAMINBOARD & BATTENBOARD	0	0
44129910	OTHER PLYWOOD VENEERED PANELS & SIMILAR LAMINATED WOOD WITH AT LEAST ONE SIDE FACED WITH PLASTICS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

44129920	OTHER PLYWOOD VENEERED PANELS & SIMILAR LAMINATED WOOD WITH AT LEAST ONE SIDE FACED WITH TEAK	0	0
44129930	OTHER PLYWOOD VENEERED PANELS & SIMILAR LAMINATED WOOD WITH AT LEAST ONE SIDE FACED WITH OTHER TROPICAL WOOD	0	0
44129990	OTHER PLYWOOD VENEERED PANELS & SIMILAR LAMINATED WOOD WITH AT LEAST ONE SIDE FACED WITH OTHER MATERIALS	0	0
44130000	DENSIFIED WOOD IN BLOCKS PLATES STRIPS OR PROFILE SHAPES	0	0
44140000	WOODEN FRAMES FOR PAINTINGS PHOTOGRAPHS MIRRORS OR SIMILAR OBJECTS	0	0
44151000	CASES BOXES CRATES DRUMS & SIMILAR PACKINGS & CABLE DRUMS OF WOOD	0	0
44152000	PALLETS BOX PALLETS & OTHER LOAD BOARDS & PALLET COLLARS OF WOOD	0	0
44160010	STAVES OF WOOD	0	0
44160090	CASK BARRELS VATS TUBS & OTHER COOPERS PRODUCTS & PARTS THEREOF OF WOOD	0	0
44170010	BOOT OR SHOE LASTS OF WOOD	0	0
44170020	BOOT OR SHOE TREES OF WOOD	0	0
44170090	TOOLS TOOL BODIES & HANDLES BROOM OR BRUSH BODIES & HANDLES OF WOOD	0	0
44181000	WINDOWS FRENCH-WINDOWS & THEIR FRAMES OF WOOD	0	0
44182000	DOORS & THEIR FRAMES & THRESHOLDS OF WOOD	0	0
44184000	SHUTTERING FOR CONCRETE CONSTRUCTIONAL WORK OF WOOD	0	0
44185000	SHINGLES & SHAKES OF WOOD	0	0
44186000	POSTS & BEAMS OF WOOD	0	0
44187310	ASSEMBLED FLOORING PANELS OF BAMBOO OR WITH AT LEAST THE TOP LAYER OF BAMBOO FOR MOSAIC FLOORS	0	0
44187390	ASSEMBLED FLOORING PANELS OF BAMBOO OR WITH AT LEAST THE TOP LAYER OF BAMBOO NOT FOR MOSAIC FLOORS	0	0
44187400	OTHER ASSEMBLED FLOORING PANELS OF WOOD FOR MOSAIC FLOORS	0	0
44187500	OTHER MULTILAYER ASSEMBLED FLOORING PANELS OF WOOD	0	0
44187900	OTHER ASSEMBLED FLOORING PANELS OF WOOD	0	0
44189100	OTHER BUILDERS' JOINERY AND CARPENTRY OF BAMBOO	0	0
44189910	CELLULAR WOOD PANELS EXCL THOSE OF BAMBOO	0	0
44189990	OTHER BUILDERS JOINERY & CARPENTRY OF WOOD	0	0
44191100	BREAD BOARD, CHOPPING BOARDS AND SIMILAR BOARDS OF BAMBOO	0	0
44191200	CHOPSTICKS OF BAMBOO	0	0
44191900	OTHER TABLEWARE AND KITCHENWARE OF BAMBOO	0	0
44199000	TABLEWARE AND KITCHENWARE OF WOOD AND NOT OF BAMBOO	0	0

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA SENADO

44201000	STATUETTES & OTHER ORNAMENTS OF WOOD	0	0
44209010	WOODEN ARTICLES OF FURNITURE NOT FALLING IN CHAP 94	0	0
44209090	WOOD MARQUETRY & INLAID WOOD CASKETS & CASES FOR JEWELLERY OR CUTLERY & SIMILAR ARTICLES OF WOOD NES	0	0
44211000	WOODEN CLOTHES HANGERS	0	0
44219110	SPOOLS, COPS AND BOBBINS, SEWING THREAD REELS AND THE LIKES OF BAMBOO	0	0
44219120	MATCH SPLINTS OF BAMBOO	0	0
44219130	CANDY-STICKS, ICE-CREAM STICKS AND ICE-CREAM SPOONS OF BAMBOO	0	0
44219140	FANS AND HANDSCREEN, FRAMES AND HANDLES THEREFOR, AND PARTS THEREOF OF BAMBOO	0	0
44219150	PRAYER BEADS OF BAMBOO	0	0
44219160	TOOTHPICKS OF BAMBOO	0	0
44219190	OTHER WOODEN ARTICLES OF BAMBOO	0	0
44219910	WOODEN SPOOLS, COPS AND BOBBINS, SEWING THREAD REELS AND THE LIKES NOT BAMBOO	0	0
44219920	WOODEN MATCH SPLINTS NOT BAMBOO	0	0
44219930	WOODEN PEGS OR PINS FOR FOOTWEAR NOT BAMBOO	0	0
44219940	WOODEN CANDY-STICKS, ICE-CREAM STICKS AND ICE-CREAM SPOONS NOT BAMBOO	0	0
44219970	WOODEN FANS AND HANDSCREEN, FRAMES AND HANDLES THEREFOR, AND PARTS THEREOF NOT BAMBOO	0	0
44219980	WOODEN TOOTHPICKS NOT BAMBOO	0	0
44219993	WOODEN PRAYER BEADS	0	0
44219994	OTHER WOODEN BEADS	0	0
44219995	WOODEN STICKS FOR MAKING JOSS STICKS	0	0
44219996	WOODEN BARECORE	0	0
44219999	OTHER ARTICLES OF WOOD	0	0
45011000	NATURAL CORK RAW OR SIMPLY PREPARED	0	0
45019000	WASTE CORK & CRUSHED GRANULATED OR GROUND CORK	0	0
45020000	NATURAL CORK DEBACKED OR ROUGHLY SQUARED OR IN RECTANGULAR BLOCKS PLATES SHEETS OR STRIP	0	0
45031000	CORKS & STOPPERS OF NATURAL CORK	0	0
45039000	OTHER ARTICLES OF NATURAL CORK	0	0
45041000	AGGLOMERATED CORK IN BLOCKS PLATES SHEETS & STRIP & TILES OF ANY SHAPE & SOLID CYLINDERS INCL DISCS	0	0
45049000	OTHER ARTICLES OF AGGLOMERATED CORK	0	0
46012100	MATS MATTING & SCREENS OF BAMBOO	0	0
46012200	MATS MATTING & SCREENS OF RATTAN	0	0
46012900	MATS MATTING & SCREENS OF VEGETABLE MATERIALS EXCL BAMBOO OR RATTAN	0	0
46019210	PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF BAMBOO	0	0
46019220	FANS & HANDSCREENS FRAMES & HANDLES THEREFOR & PARTS THEREOF OF BAMBOO	0	0
46019290	OTHER PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF BAMBOO BOUND TOGETHER IN PARALLEL STRANDS OR WOVEN IN SHEET FORM	0	0
46019310	PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF RATTAN	0	0
46019320	FANS & HANDSCREENS FRAMES & HANDLES THEREFOR & PARTS THEREOF OF RATTAN	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

46019390	OTHER PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF RATTAN BOUND TOGETHER IN PARALLEL STRANDS OR WOVEN IN SHEET FORM	0	0
46019410	PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF VEGETABLE MATERIALS EXCL BAMBOO OR RATTAN	0	0
46019420	FANS & HANDSCREENS FRAMES & HANDLES THEREFOR & PARTS THEREOF OF VEGETABLE MATERIALS EXCL BAMBOO OR RATTAN	0	0
46019490	OTHER PLAITED PRODUCTS OF VEGETABLE MATERIALS EXCL BAMBOO OR RATTAN BOUND TOGETHER OR IN SHEET FORM	0	0
46019910	MATS & MATTING OF OTHER PLAITING MATERIALS	0	0
46019920	PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF OTHER PLAITING MATERIALS	0	0
46019930	FANS & HANDSCREENS FRAMES & HANDLES THEREFOR & PARTS THEREOF OF OTHER MATERIALS	0	0
46019990	OTHER PLAITS & SIMILAR PRODUCTS OF OTHER PLAITING MATERIALS BOUND TOGETHER IN PARALLEL STRANDS OR WOVEN IN SHEET FORM	0	0
46021110	TRAVELLING BAGS AND SUITCASES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF BAMBOO	0	0
46021120	ENVELOPE FOR BOTTLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF BAMBOO	0	0
46021190	OTHER ARTICLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF BAMBOO	0	0
46021210	TRAVELLING BAGS AND SUITCASES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF RATTAN	0	0
46021220	ENVELOPE FOR BOTTLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF RATTAN	0	0
46021290	OTHER ARTICLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF RATTAN	0	0
46021910	TRAVELLING BAGS AND SUITCASES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF OTHER VEGETABLE MATERIALS	0	0
46021920	ENVELOPE FOR BOTTLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF OTHER VEGETABLE MATERIALS	0	0
46021990	OTHER ARTICLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS OF OTHER VEGETABLE MATERIALS	0	0
46029010	TRAVELLING BAGS AND SUITCASES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS NOT OF VEGETABLE MATERIALS	0	0
46029020	ENVELOPE FOR BOTTLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS NOT OF VEGETABLE MATERIALS	0	0
46029090	OTHER ARTICLES MADE TO SHAPE FROM PLAITING MATERIALS NOT OF VEGETABLE MATERIALS	0	0
47010000	MECHANICAL WOOD PULP	0	0
47020000	CHEMICAL WOOD PULP DISSOLVING GRADES	0	0
47031100	CHEMICAL CONIFEROUS WOOD PULP SODA OR SULPHATE UNBLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

47031900	CHEMICAL NON-CONIFEROUS WOOD PULP SODA OR SULPHATE UNBLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47032100	CHEMICAL CONIFEROUS WOOD PULP SODA OR SULPHATE SEMI-BLEACHED OR BLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47032900	CHEMICAL NON-CONIFEROUS WOOD PULP SODA OR SULPHATE SEMI-BLEACHED OR BLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47041100	CHEMICAL CONIFEROUS WOOD PULP SULPHITE UNBLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47041900	CHEMICAL NON-CONIFEROUS WOOD PULP SULPHITE UNBLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47042100	CHEMICAL CONIFEROUS WOOD PULP SULPHITE SEMI-BLEACHED OR BLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47042900	CHEMICAL NON-CONIFEROUS WOOD PULP SULPHITE SEMI-BLEACHED OR BLEACHED EXCL DISSOLVING GRADES	0	0
47050000	WOOD PULP FROM COMBINATION OF MECHANICAL & CHEMICAL PULPING PROCESSES	0	0
47061000	COTTON LINTERS PULP	0	0
47062000	PULP OF FIBRES DERIVED FROM RECOVERED PAPER OR PAPERBOARD	0	0
47063000	PULPS OF FIBRES DERIVED FROM BAMBOO	0	0
47069100	PULPS OF FIBRES DERIVED FROM FIBROUS CELLULOSIC MATERIAL EXCL BAMBOO OBTAINED MECHANICALLY	0	0
47069200	PULPS OF FIBRES DERIVED FROM FIBROUS CELLULOSIC MATERIAL EXCL BAMBOO OBTAINED CHEMICALLY	0	0
47069300	PULPS OF FIBRES DERIVED FROM FIBROUS CELLULOSIC MATERIAL EXCL BAMBOO OBTAINED BY COMBINATION OF MECHANICAL & CHEMICAL PROCESSES	0	0
47071000	RECOVERED UNBLEACHED KRAFT PAPER OR PAPERBOARD INCL CORRUGATED	0	0
47072000	OTHER RECOVERED PAPER OR PAPERBOARD MAINLY OF BLEACHED CHEMICAL PULP NOT COLOURED IN THE MASS	0	0
47073000	RECOVERED PAPER OR PAPERBOARD MAINLY OF MECHANICAL PULP	0	0
47079000	OTHER RECOVERED PAPER OR PAPERBOARD INCL UNSORTED WASTE & SCRAP	0	0
48010011	NEWSPRINT WEIGHT NOT MORE THAN 55G/M2 IN ROLLS, OF A WIDTH EXCEEDING 28CM BUT NOT EXCEEDING 36CM	0	0
48010012	NEWSPRINT WEIGHT NOT MORE THAN 55G/M2 IN ROLLS OF A WIDTH NOT EXCEEDING 28CM OR EXCEEDING 36CM	0	0
48010013	NEWSPRINT WEIGHT NOT MORE THAN 55G/M2 IN SHEETS, SQUARE OR RECTANGULAR, ONE SIDE OF WHICH EXCEEDS 28CM BUT NOT EXCEEDING 36CM, AND THE OTHER SIDE EXCEEDING 15CM IN THE UNFOLDED STATE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48010014	NEWSPRINT WEIGHT NOT MORE THAN 55G/M2 IN SHEETS, SQUARE OR RECTANGULAR, ONE SIDE OF WHICH EXCEEDS 36CM, AND THE OTHER SIDE EXCEEDING 15CM IN THE UNFOLDED STATE	0	0
48010021	NEWSPRINT WEIGHT MORE THAN 55G/M2 IN ROLLS, OF A WIDTH EXCEEDING 28CM BUT NOT EXCEEDING 36CM	0	0
48010022	NEWSPRINT WEIGHT MORE THAN 55G/M2 IN ROLLS OF A WIDTH NOT EXCEEDING 28CM OR EXCEEDING 36CM	0	0
48010023	NEWSPRINT WEIGHT MORE THAN 55G/M2 IN SHEETS, SQUARE OR RECTANGULAR, ONE SIDE OF WHICH EXCEEDS 28CM BUT NOT EXCEEDING 36CM, AND THE OTHER SIDE EXCEEDING 15CM IN THE UNFOLDED STATE	0	0
48010024	NEWSPRINT WEIGHT MORE THAN 55G/M2 IN SHEETS, SQUARE OR RECTANGULAR, ONE SIDE OF WHICH EXCEEDS 36CM, AND THE OTHER SIDE EXCEEDING 15CM IN THE UNFOLDED STATE	0	0
48021000	HAND-MADE PAPER & PAPERBOARD IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS	0	0
48022010	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD USED AS BASE FOR PHOTO HEAT OR ELECTRO-SENSITIVE PAPER OR PAPERBOARD IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150 MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH NO SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48022090	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD USED AS BASE FOR PHOTO HEAT OR ELECTRO-SENSITIVE PAPER OR PAPERBOARD IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH ANY SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48024010	UNCOATED WALLPAPER BASE IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH NO SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48024090	UNCOATED WALLPAPER BASE IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH ANY SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48025411	UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT UNDER 20G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH NO SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025419	UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT UNDER 20G/M2 IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH ANY SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0

48025421	UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT 20 OR MORE BUT UNDER 40G/M2 IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS, NO SIDE EXCEEDS 360MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025429	OTHER UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT 20 OR MORE BUT UNDER 40G/M2 IN ROLLS OR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025430	UNCOATED BASE PAPER FOR MAKING ALUMINIUM COATED PAPER WEIGHT UNDER 40G/M2 IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025440	UNCOATED WRITING PRINTING & OTHER GRAPHIC PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UNDER 40G/M2 IN ROLLS OF NOT MORE THAN 15CM IN WIDTH OR IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE EXCEED 36CM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE FROM MECHANICAL PROCESS	0	0
48025450	OTHER UNCOATED MULTI-PLY PAPER AND PAPERBOARD WEIGHT UNDER 40G/M2 IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025490	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UNDER 40G/M2 OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS	0	0
48025520	UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN ROLLS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025540	UNCOATED BASE PAPER FOR MAKING ALUMINIUM COATED PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN ROLLS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025550	UNCOATED BASE PAPER FOR MAKING RELEASE PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN ROLLS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

48025561	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD FOR WRITING, PRINTING & OTHER GRAPHIC PURPOSES WITH WIDTH NOT EXCEEDING 15CM & WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48025569	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WITH WIDTH EXCEEDING 15CM & WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48025570	UNCOATED MULTI-PLY PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48025590	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48025620	UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 40 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH UP TO 435MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025631	UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT 40G OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH UP TO 360MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025639	UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT 40G OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH OVER 360MM & UP TO 435MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE & 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL/CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025641	UNCOATED PAPER FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH UP TO 360MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE & 10% OR LESS OF FIBRE FROM MECHANICAL PROCESS	0	0
48025649	OTHER UNCOATED PAPER FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WEIGHT FROM 40G/M2 TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH MORE THAN 435MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE & 10% OR LESS OF FIBRE FROM MECHANICAL PROCESS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

48025650	UNCOATED MULTI-PLY PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH UP TO 435MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025690	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH OVER 360MM UP TO 435MM & THE OTHER UP TO 297MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE FROM MECHANICAL PROCESS	0	0
48025711	UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025719	OTHER UNCOATED CARBONISING BASE PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025721	UNCOATED PAPER FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM IN UNFOLDED STATE OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025729	OTHER UNCOATED PAPER FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025730	OTHER UNCOATED MULTI-PLY PAPER WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025790	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 40G/M2 OR MORE & UP TO 150G/M2 IN RECTANGULAR SHEETS IN OTHER LENGTHS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

48025821	UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH UP TO 360MM & THE OTHER UP TO 150MM IN UNFOLDED STATE & 10% OR LESS OF FIBRE FROM MECHANICAL/ CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025829	UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS OF OTHER LENGTHS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025831	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD FOR WRITING PRINTING & OTHER GRAPHIC PURPOSES WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE MORE THAN 36CM UNFOLDED & 10% OR LESS OF FIBRE FROM MECHANICAL/CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025839	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD FOR WRITING PRINTING & OTHER GRAPHIC PURPOSES WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025840	UNCOATED MULTI-PLY PAPER WITH WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025891	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT MORE THAN 150G/M2 BUT LESS THAN 225 G/M2 IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48025899	OTHER UNCOATED PAPER & PAPER BOARD WEIGHT 225 G/M2 OR MORE IN ROLLS OR RECTANGULAR SHEETS OF WHICH 10% OR LESS OF FIBRE CONTENT IS OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS	0	0
48026130	UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48026140	UNCOATED BASE PAPER FOR MAKING ALUMINIUM COATED PAPER WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48026151	UNCOATED PAPER FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES OF WIDTH NOT MORE THAN 15CM WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

48026159	UNCOATED PAPER FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES OF WIDTH MORE THAN 15CM WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48026160	UNCOATED MULTI-PLY PAPER WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48026191	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT MORE THAN 150 G/M2 BUT LESS THAN 225 G/M2 WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48026199	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 225 G/M2 OR MORE WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS	0	0
48026210	UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR-SHEETS WITH ONE SIDE LENGTH UP TO 360MM & THE OTHER UP TO 150MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48026220	OTHER UNCOATED FANCY PAPER & PAPERBOARD OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH SIDES UP TO 435MM & 297MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48026231	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD FOR WRITING, PRINTING, GRAPHIC PURPOSES OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE MORE THAN 36CM & SIDES UP TO 435MM & 297MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48026239	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD FOR WRITING, PRINTING, GRAPHIC PURPOSES OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE MORE THAN 36CM & SIDES UP TO 435MM & 297MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48026240	OTHER MULTI-PLY PAPER OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS & SIDES UP TO 435MM & 297MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48026291	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD MORE THAN 150G/M2 BUT LESS THAN 225G/M2 WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS & SIDES UP TO 435MM & 297MM IN UNFOLDED STATE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48026299	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD 225G/M2 OR MORE WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS & SIDES UP TO 435MM & 297MM IN UNFOLDED STATE	0	0
48026911	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD USED FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WITH NO SIDE MORE THAN 36CM IN THE UNFOLDED STATE & OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN SHEETS OF OTHER LENGTHS	0	0
48026919	UNCOATED PAPER & PAPERBOARD USED FOR WRITING, PRINTING AND OTHER GRAPHIC PURPOSES WITH ONE SIDE MORE THAN 36CM IN THE UNFOLDED STATE & OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN SHEETS OF OTHER LENGTHS	0	0
48026920	UNCOATED MULTI-PLY PAPER OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN SHEETS OF OTHER LENGTHS	0	0
48026991	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD MORE THAN 150G/M2 BUT LESS THAN 225G/M2 WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN SHEETS OF OTHER LENGTHS	0	0
48026999	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD 225G/M2 OR MORE WITH OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT OBTAINED FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN SHEETS OF OTHER LENGTHS	0	0
48030030	STOCK OF TISSUE & PAPER FOR HOUSEHOLD OR SANITARY PURPOSES OF CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48030090	OTHER STOCK OF TISSUE & PAPER FOR HOUSEHOLD OR SANITARY PURPOSES & CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48041100	UNBLEACHED KRAFTLINER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48041900	BLEACHED KRAFTLINER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48042110	UNBLEACHED SACK KRAFT PAPER FOR MAKING CEMENT BAGS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48042190	UNBLEACHED SACK KRAFT PAPER FOR OTHER USES IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48042910	BLEACHED SACK KRAFT PAPER FOR MAKING CEMENT BAGS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48042990	BLEACHED SACK KRAFT PAPER NOT FOR MAKING CEMENT BAGS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043110	UNBLEACHED ELECTRICAL GRADE INSULATING KRAFT PAPER WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043130	UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UP TO 150G/M2 OF WET STRENGTH OF 40 TO 60G FOR MAKING PLYWOOD ADHESIVE TAPE IN ROLLS OR SHEETS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

48043140	UNBLEACHED KRAFT SANDPAPER BASE PAPER WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043150	UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UP TO 150G/M2 FOR MAKING CEMENT BAGS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043190	OTHER UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043910	BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UP TO 150G/M2 OF WET STRENGTH OF 40 TO 60G FOR MAKING PLYWOOD ADHESIVE TAPE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043920	BLEACHED KRAFT FOODPAPER WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48043990	OTHER BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48044110	UNBLEACHED ELECTRICAL GRADE INSULATING KRAFT PAPER WEIGHT OVER 150G/M2 & UP TO 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48044190	OTHER UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT OVER 150G/M2 & UP TO 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48044210	KRAFT PAPER & PAPERBOARD UNIFORMLY BLEACHED USED FOR MAKING FOOD PACKAGING & OVER 95% FIBRE CONTENT WEIGHT OF WOODS FIBRES OBTAINED BY CHEMICAL PROCESS WEIGHT OVER 150G/M2 & UP TO 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48044290	KRAFT PAPER & PAPERBOARD UNIFORMLY BLEACHED NOT USED FOR MAKING FOOD PACKAGING & OVER 95% FIBRE CONTENT WEIGHT OF WOODS FIBRES OBTAINED BY CHEMICAL PROCESS WEIGHT OVER 150G/M2 & UP TO 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48044910	OTHER BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD USED FOR MAKING FOOD PACKAGING WEIGHT OVER 150G/M2 & UP TO 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48044990	OTHER BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD NOT USED FOR MAKING FOOD PACKAGING WEIGHT OVER 150G/M2 & UP TO 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045110	UNBLEACHED ELECTRICAL GRADE INSULATING KRAFT PAPER WEIGHT 225G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045120	UNBLEACHED KRAFT PRESSBOARD WEIGHT 600G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045130	UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT OVER 225G/M2 OF WET STRENGTH OF 40 TO 60G FOR MAKING PLYWOOD ADHESIVE TAPE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045190	OTHER UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 225G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48045210	KRAFT PAPER & PAPERBOARD UNIFORMLY BLEACHED USED FOR MAKING FOOD PACKAGING & OVER 95% FIBRE CONTENT WEIGHT OF WOODS FIBRES OBTAINED BY CHEMICAL PROCESS WEIGHT 225G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045290	KRAFT PAPER & PAPERBOARD UNIFORMLY BLEACHED NOT USED FOR MAKING FOOD PACKAGING & OVER 95% FIBRE CONTENT WEIGHT OF WOODS FIBRES OBTAINED BY CHEMICAL PROCESS WEIGHT 225G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045910	OTHER BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD USED FOR MAKING FOOD PACKAGING WEIGHT 225G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48045990	OTHER BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD NOT USED FOR MAKING FOOD PACKAGING WEIGHT 225G/M2 OR MORE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48051100	UNCOATED SEMI-CHEMICAL FLUTING PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48051200	UNCOATED STRAW FLUTING PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48051910	OTHER UNCOATED FLUTING PAPER WEIGHT OVER 150G/M2 & UNDER 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48051990	OTHER UNCOATED FLUTING PAPER WEIGHT UP TO 150G/M2 OR 225G/M2 & ABOVE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48052400	UNCOATED TESTLINER WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48052510	UNCOATED TESTLINER WEIGHT OVER 150G/M2 & UNDER 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48052590	UNCOATED TESTLINER WEIGHT 225G/M2 & ABOVE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48053010	UNCOATED MATCH BOX SULPHITE WRAPPING PAPER COLOURED IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48053090	OTHER UNCOATED SULPHITE WRAPPING PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48054000	UNCOATED FILTER PAPER & PAPERBOARD IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48055000	UNCOATED FELT PAPER & PAPERBOARD IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059110	UNCOATED PAPER WEIGHT UP TO 150G/M2 & RESIN CONTENT UP TO 0.6% USED AS INTERLEAF FOR PACKING FLAT GLASS PRODUCTS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059120	UNCOATED PAPER OF A KIND USED TO MANUFACTURE JOSS PAPER WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059190	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT UP TO 150G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059210	UNCOATED MULTI-PLY PAPER & PAPERBOARD WEIGHT OVER 150G/M2 & UNDER 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059290	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT OVER 150G/M2 & UNDER 225G/M2 IN ROLLS OR SHEETS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48059310	UNCOATED MULTI-PLY PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 225G/M2 & ABOVE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059320	UNCOATED BLOTTING PAPER WEIGHT 225G/M2 & ABOVE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48059390	OTHER UNCOATED PAPER & PAPERBOARD WEIGHT 225G/M2 & ABOVE IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48061000	VEGETABLE PARCHMENT PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48062000	GREASEPROOF PAPERS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48063000	TRACING PAPERS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48064000	GLASSINE & OTHER GLAZED TRANSPARENT OR TRANSLUCENT PAPERS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48070000	COMPOSITE PAPER & PAPERBOARD NOT SURFACE COATED OR IMPREGNATED IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48081000	CORRUGATED PAPER & PAPERBOARD IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48084000	KRAFT PAPER CREPED OR CRINKLED IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48089020	CREPED OR CRINKLED PAPER EXCL KRAFT PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48089030	EMBOSSED PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48089090	OTHER PAPER & PAPERBOARD CORRUGATED CREPED CRINKLED EMBOSSED OR PERFORATED IN ROLLS OR SHEETS EXCL THOSE IN HEADING 4803	0	0
48092000	SELF-COPY PAPER IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48099010	CARBON & SIMILAR COPYING PAPERS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48099090	SELF COPY PAPER & OTHER COPYING OR TRANSFER PAPERS IN ROLLS OR SHEETS	0	0
48101310	PRINTED PAPER AND PAPERBOARD COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES USED FOR SELF-RECORDING APPARATUS NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM	0	0
48101391	PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150 MM	0	0
48101399	PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM	0	0
48101411	ELECTROCARDIOGRAPH ULTRASONOGRAPHY SPIROMETER ELECTRO-ENCEPHALOGRAPH & FETAL MONITORING PAPERS COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES & 10% OR LESS FIBRE FROM MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE UP TO 360 MM & THE OTHER UP TO 297 MM	0	0

48101419	OTHER PRINTED PAPER FOR SELF-RECORDING APPARATUS COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE UP TO 360 MM & THE OTHER UP TO 297 MM	0	0
48101491	PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE UP TO 360 MM & THE OTHER UP TO 297 MM	0	0
48101499	PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH ONE SIDE UP TO 435 MM & THE OTHER UP TO 297 MM	0	0
48101910	PRINTED PAPER & PAPERBOARD COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS USED FOR SELF-RECORDING APPARATUS IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE EXCEEDING 360MM IN THE UNFOLDED STATE	0	0
48101991	PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360 MM	0	0
48101999	PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES NOT OVER 10% OF FIBRE CONTENT WEIGHT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESSIN RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360 MM	0	0
48102210	LIGHT-WEIGHT PRINTED PAPER & PAPERBOARD FOR SELF-RECORDING APPARATUS COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES OVER 10% FIBRE WT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360 MM	0	0
48102291	LIGHT-WEIGHT PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES OVER 10% FIBRE WT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360 MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48102299	LIGHT-WEIGHT PAPER & PAPERBOARD FOR GRAPHIC PURPOSES OVER 10% FIBRE WT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360 MM	0	0
48102910	OTHER PRINTED PAPER EXCL LIGHT-WEIGHT FOR SELF-RECORDING APPARATUS COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES OVER 10% FIBRE WT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360 MM	0	0
48102991	PAPER FOR GRAPHIC PURPOSES EXCL LIGHT-WEIGHT COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES OVER 10% FIBRE WT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360 MM	0	0
48102999	PAPER FOR GRAPHIC PURPOSES EXCL LIGHT-WEIGHT COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES OVER 10% FIBRE WT FROM MECHANICAL OR CHEMI-MECHANICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360 MM	0	0
48103130	BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES UP TO 150G/M2 & MORE THAN 95% WT OF WOOD FROM CHEMICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM EXCL FOR WRITING PRINTING OR OTHER GRAPHIC PURPOSES	0	0
48103190	BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD COATED WITH INORGANIC SUBSTANCES UP TO 150G/M2 & MORE THAN 95% WT OF WOOD FROM CHEMICAL PROCESS IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM EXCL FOR WRITING PRINTING OR OTHER GRAPHIC PURPOSES	0	0
48103230	BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48103290	BLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48103930	UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48103990	UNBLEACHED KRAFT PAPER & PAPERBOARD COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48109240	OTHER PAPER & PAPERBOARD MULTI-PLY COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48109290	OTHER PAPER & PAPERBOARD MULTI-PLY COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48109940	OTHER PAPER & PAPERBOARD SINGLE-PLY COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48109990	OTHER PAPER & PAPERBOARD SINGLE-PLY COATED WITH KAOLIN OR INORGANIC SUBSTANCES IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48111020	TARRED BITUMINISED OR ASPHALTED PAPER AND PAPERBOARD COATED IMPREGNATED COVERED SURFACE-WORKED OR PRINTED IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48111090	TARRED BITUMINISED OR ASPHALTED PAPER AND PAPERBOARD COATED IMPREGNATED COVERED SURFACE-WORKED OR PRINTED IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48114120	SELF-ADHESIVE PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED COVERED SURFACE-WORKED OR PRINTED IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48114190	SELF-ADHESIVE PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED COVERED SURFACE-WORKED OR PRINTED IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48114920	OTHER GUMMED OR ADHESIVE PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED COVERED SURFACE-WORKED OR PRINTED IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48114990	OTHER GUMMED OR ADHESIVE PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED COVERED SURFACE-WORKED OR PRINTED IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48115131	BLEACHED PAPER BASE FLOOR COVERINGS COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0

48115139	BLEACHED PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48115191	BLEACHED PAPER BASE FLOOR COVERINGS COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48115199	BLEACHED PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS WEIGHT OVER 150G/M2 IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48115920	PAPER & PAPERBOARD BOTH FACES COVERED WITH TRANSPARENT PLASTIC SHEETS & WITH ALUMINIUM FOIL LINING FOR PACKING LIQUID FOOD PRODUCTS	0	0
48115941	OTHER PAPER BASE FLOOR COVERINGS COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48115949	OTHER PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48115991	OTHER PAPER BASE FLOOR COVERINGS COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48115999	OTHER PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH PLASTICS IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48116020	PAPER & PAPERBOARD COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH WAX PARAFFIN WAX STEARIN OIL OR GLYCEROL IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48116091	PAPER BASE FLOOR COVERINGS COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH WAX PARAFFIN WAX STEARIN OIL OR GLYCEROL IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48116099	OTHER PAPER & PAPERBOARD EXCL FLOOR COVERINGS COATED IMPREGNATED OR COVERED WITH WAX PARAFFIN WAX STEARIN OIL OR GLYCEROL IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

48119041	OTHER PAPER BASE FLOOR COVERINGS EXCL TARRED BITUMINISED ASPHALTED ADHESIVE OR COATED IMPREGNATED WITH PLASTICS OR WAX & OIL IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48119042	OTHER PAPER BASE MARBLED PAPER EXCL TARRED BITUMINISED ASPHALTED ADHESIVE OR COATED IMPREGNATED WITH PLASTICS OR WAX & OIL IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48119049	OTHER PAPER OR PAPERBOARD & CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES IN ROLLS OF WIDTH UP TO 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS WITH NO SIDE OVER 360MM	0	0
48119091	OTHER PAPER BASE FLOOR COVERINGS EXCL TARRED BITUMINISED ASPHALTED ADHESIVE OR COATED IMPREGNATED WITH PLASTICS OR WAX & OIL IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48119092	OTHER PAPER BASE MARBLED PAPER EXCL TARRED BITUMINISED ASPHALTED ADHESIVE OR COATED IMPREGNATED WITH PLASTICS OR WAX & OIL IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48119099	OTHER PAPER OR PAPERBOARD & CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM OR IN RECTANGULAR SHEETS WITH ANY SIDE OVER 360MM	0	0
48120000	FILTER BLOCKS SLABS & PLATES OF PAPER PULP	0	0
48131000	CIGARETTE PAPER IN THE FORM OF BOOKLETS OR TUBES	0	0
48132000	CIGARETTE PAPER IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 50MM	0	0
48139010	CIGARETTE PAPER IN ROLLS OF WIDTH OVER 50MM COATED	0	0
48139090	OTHER CIGARETTE PAPER	0	0
48142010	WALLPAPER & SIMILAR WALL COVERINGS CONSISTING OF PAPER COATED OR COVERED ON THE FACE SIDE WITH DECORATED LAYER OF PLASTICS WIDTH UP TO 600MM	0	0
48142090	WALLPAPER & SIMILAR WALL COVERINGS CONSISTING OF PAPER COATED OR COVERED ON THE FACE SIDE WITH DECORATED LAYER OF PLASTICS WIDTH OVER 600MM	0	0
48149000	OTHER WALLPAPER & SIMILAR WALL COVERINGS & WINDOW TRANSPARENCIES OF PAPER	0	0
48162010	SELF COPY PAPER IN ROLLS OF WIDTH OVER 150 BUT NOT OVER 360MM	0	0
48162090	SELF-COPY PAPER IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 150MM OR OVER 360MM	0	0
48169010	CARBON PAPER	0	0
48169020	OTHER COPYING PAPER	0	0
48169030	OFFSET PLATES OF PAPER	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48169040	HEAT TRANSFER PAPER	0	0
48169050	OTHER COPYING OR TRANSFER PAPERS IN ROLLS OF WIDTH OVER 150MM & UP TO 360MM	0	0
48169090	OTHER COPYING OR TRANSFER PAPERS EXCL HEADING 4809 & DUPLICATOR STENCILS OF PAPER NES	0	0
48171000	ENVELOPES OF PAPER & PAPERBOARD	0	0
48172000	LETTER CARDS PLAIN POSTCARDS & CORRESPONDENCE CARDS OF PAPER & PAPERBOARD	0	0
48173000	BOXES POUCHES WALLETS & WRITING COMPENDIUMS OF PAPER & PAPERBOARD CONTAINING AN ASSORTMENT OF PAPER STATIONERY	0	0
48181000	TOILET PAPER OF CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 360MM OR CUT TO SIZE OR SHAPE	0	0
48182000	HANDKERCHIEFS CLEANSING OR FACIAL TISSUES & TOWELS OF PAPER PULP PAPER CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48183010	TABLECLOTHS OF PAPER PULP PAPER CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48183020	SERVIETTES OF PAPER PULP PAPER CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48185000	ARTICLES OF APPAREL & CLOTHING ACCESSORIES OF PAPER PULP PAPER CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48189000	OTHER SIMILAR PAPER OF CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES IN ROLLS OF WIDTH NOT OVER 360MM OR CUT TO SIZE OR SHAPE & OTHER HOUSEHOLD SANITARY OR HOSPITAL ARTICLES OF PAPER PULP PAPER CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48191000	CARTONS BOXES & CASES OF CORRUGATED PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48192000	FOLDING CARTONS BOXES & CASES OF NON-CORRUGATED PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48193000	SACKS & BAGS WITH BASE WIDTH OF 400MM & MORE OF PAPER PAPERBOARD CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48194000	OTHER SACKS & BAGS OF PAPER PAPERBOARD CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48195000	OTHER PACKING CONTAINERS OF PAPER PAPERBOARD CELLULOSE WADDING OR WEBS OF CELLULOSE FIBRES	0	0
48196000	BOX FILES LETTER TRAYS STORAGE BOXES & SIMILAR ARTICLES OF PAPER OR PAPERBOARD USED IN OFFICES SHOPS OR THE LIKE	0	0
48201000	REGISTERS ACCOUNT BOOKS NOTE BOOKS ORDER BOOKS RECEIPT BOOKS LETTER PADS MEMORANDUM PADS DIARIES & SIMILAR ARTICLES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

48202000	EXERCISE BOOKS	0	0
48203000	BINDERS FOLDERS & FILE COVERS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48204000	MANIFOLD BUSINESS FORMS & INTERLEAVED CARBON SETS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48205000	ALBUMS FOR SAMPLES OR FOR COLLECTIONS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48209000	BLOTTING-PADS BOOK COVERS & OTHER ARTICLES OF STATIONERY OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48211010	PRINTED LABELS OF PAPER OR PAPERBOARD FOR JEWELLERY OR ARTICLES OF PERSONAL USE CARRIED IN POCKET HANDBAG OR PERSON	0	0
48211090	OTHER PRINTED LABELS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48219010	UNPRINTED LABELS OF PAPER OR PAPERBOARD FOR JEWELLERY OR ARTICLES OF PERSONAL USE CARRIED IN POCKET HANDBAG OR PERSON	0	0
48219090	OTHER UNPRINTED LABELS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48221010	CONES OF PAPER PULP PAPER OR PAPERBOARD FOR WINDING TEXTILE YARN	0	0
48221090	BOBBINS SPOOLS COPS & SIMILAR SUPPORTS OF PAPER PULP PAPER OR PAPERBOARD FOR WINDING TEXTILE YARN	0	0
48229010	CONES OF PAPER PULP PAPER OR PAPERBOARD EXCL FOR WINDING TEXTILE YARN	0	0
48229090	BOBBINS SPOOLS COPS & SIMILAR SUPPORTS OF PAPER PULP PAPER OR PAPERBOARD EXCL FOR WINDING TEXTILE YARN	0	0
48232010	FILTER PAPER & PAPERBOARD IN STRIPS ROLLS OR SHEETS	0	0
48232090	FILTER PAPER & PAPERBOARD IN OTHER FORMS	0	0
48234021	CARDIOGRAPH RECORDING PAPER PRINTED IN ROLLS SHEETS OR DIALS	0	0
48234029	PRINTED PAPER FOR SELF-RECORDING ELECTRO-MEDICAL APPARATUS EXCL CARDIOGRAPH IN ROLLS SHEETS OR DIALS	0	0
48234090	PRINTED PAPER FOR OTHER SELF-RECORDING APPARATUS IN ROLLS SHEETS OR DIALS	0	0
48236100	TRAYS DISHES PLATES CUPS & THE LIKE OF BAMBOO	0	0
48236900	TRAYS DISHES PLATES CUPS & THE LIKE OF OTHER PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48237000	MOULDED OR PRESSED ARTICLES OF PAPER PULP	0	0
48239010	COCOONING FRAMES FOR SILK-WORMS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48239020	DISPLAY CARDS OF PAPER OR PAPERBOARD FOR JEWELLERY OR ARTICLES OF PERSONAL USE CARRIED IN POCKET HANDBAG OR PERSON	0	0
48239030	DIE CUT POLYETHYLENE COATED PAPERBOARD USED FOR MAKING PAPER CUPS	0	0
48239040	PAPER TUBE SETS FOR MAKING FIREWORKS	0	0

CONGRESO LATINO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1893

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

48239051	KRAFT PAPER USED AS WRAPPER FOR DYNAMITE STICKS IN ROLLS OF WIDTH 209MM & WEIGHT UP TO 150G/M2	0	0
48239059	KRAFT PAPER USED AS WRAPPER FOR DYNAMITE STICKS IN ROLLS OF WIDTH 209MM & WEIGHT OVER 150G/M2	0	0
48239060	PUNCHED JACQUARD CARDS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48239070	FANS & HANDSCREENS OF PAPER OR PAPERBOARD	0	0
48239091	SILICONE PAPER	0	0
48239092	JOSS PAPER	0	0
48239094	CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES COLOURED OR MARBLED THROUGHOUT THE MASS	0	0
48239095	FLOOR COVERINGS ON BASE OF PAPER OR PAPERBOARD NES	0	0
48239096	PAPER PAPERBOARD CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES CUT TO SHAPE EXCL RECTANGULAR OR SQUARE	0	0
48239099	OTHER ARTICLES OF PAPER PAPERBOARD CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES & PAPER PAPERBOARD CELLULOSE WADDING & WEBS OF CELLULOSE FIBRES CUT TO RECTANGULAR OR SQUARE SHAPE	0	0
49011000	PRINTED BOOKS BROCHURES LEAFLETS & SIMILAR PRINTED MATTER IN SINGLE SHEETS	0	0
49019100	DICTIONARIES & ENCYCLOPAEDIAS SERIAL INSTALMENTS THEREOF	0	0
49019910	EDUCATIONAL TECHNICAL SCIENTIFIC HISTORICAL OR CULTURAL BOOKS	0	0
49019990	BROCHURES LEAFLETS & SIMILAR PRINTED MATTER NOT IN SINGLE SHEETS	0	0
49021000	NEWSPAPERS JOURNALS & PERIODICALS APPEARING AT LEAST FOUR TIMES A WEEK	0	0
49029010	EDUCATIONAL TECHNICAL SCIENTIFIC HISTORICAL OR CULTURAL JOURNALS & PERIODICALS APPEARING LESS THAN FOUR TIMES A WEEK	0	0
49029090	OTHER NEWSPAPERS JOURNALS & PERIODICALS APPEARING LESS THAN FOUR TIMES A WEEK	0	0
49030000	CHILDREN'S PICTURE DRAWING OR COLOURING BOOKS	0	0
49040000	MUSIC PRINTED OR IN MANUSCRIPT	0	0
49051000	PRINTED GLOBES	0	0
49059100	MAPS & HYDROGRAPHIC OR SIMILAR CHARTS IN BOOK	0	0
49059900	MAPS & HYDROGRAPHIC OR SIMILAR CHARTS NOT IN BOOK FORM	0	0
49060000	PLANS & DRAWINGS FOR ARCHITECTURAL ENGINEERING INDUSTRIAL COMMERCIAL TOPOGRAPHICAL OR SIMILAR PURPOSES WITH HAND DRAWN ORIGINALS & HAND WRITTEN TEXTS & PHOTOGRAPHIC REPRODUCTIONS ON SENSITISED PAPER & CARBON COPIES OF FOREGOING	0	0
49070010	BANKNOTES BEING LEGAL TENDER	0	0
49070021	UNUSED POSTAGE STAMPS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

49070029	OTHER UNUSED POSTAGE REVENUE OR SIMILAR STAMPS	0	0
49070040	STOCK SHARE OR BOND CERTIFICATES & SIMILAR DOCUMENTS OF TITLE & CHEQUE FORMS	0	0
49070090	STAMP IMPRESSED PAPER	0	0
49081000	TRANSFERS VITRIFIABLE	0	0
49089000	OTHER TRANSFERS	0	0
49090000	PRINTED OR ILLUSTRATED POSTCARDS PRINTED CARDS WITH GREETINGS MESSAGES OR ANNOUNCEMENTS	0	0
49100000	PRINTED CALENDARS	0	0
49111010	TRADE ADVERTISING CATALOGUES LISTING ONLY EDUCATIONAL TECHNICAL SCIENTIFIC HISTORICAL OR CULTURAL BOOKS & PUBLICATIONS	0	0
49111090	OTHER TRADE ADVERTISING MATERIAL COMMERCIAL CATALOGUES & THE LIKE	0	0
49119110	PRINTED DESIGNS	0	0
49119121	ANATOMICAL OR BOTANICAL PICTURES & PHOTOGRAPHS OF A KIND TO BE MOUNTED FOR INSTRUCTIONAL PURPOSES	0	0
49119129	OTHER PICTURES & PHOTOGRAPHS OF A KIND TO BE MOUNTED FOR INSTRUCTIONAL PURPOSES	0	0
49119131	OTHER ANATOMICAL OR BOTANICAL PICTURES & PHOTOGRAPHS	0	0
49119139	OTHER PICTURES & PHOTOGRAPHS	0	0
49119910	PRINTED CARDS FOR JEWELLERY OR SMALL OBJECTS OF PERSONAL ADORNMENT OR PERSONAL USE	0	0
49119920	PRINTED LABELS FOR EXPLOSIVES	0	0
49119930	EDUCATIONAL TECHNICAL SCIENTIFIC HISTORICAL OR CULTURAL MATERIAL PRINTED ON SET OF CARDS	0	0
49119990	OTHER PRINTED MATTER	0	0
50010000	SILK-WORM COCOONS FOR REELING	0	0
50020000	RAW SILK	0	0
50030000	SILK WASTE	0	0
50040000	SILK YARN NOT FOR RETAIL	0	0
50050000	YARN SPUN FROM SILK WASTE NOT FOR RETAIL	0	0
50060000	SILK YARN & YARN SPUN FROM SILK WASTE IN RETAIL PACK & SILK WORM GUT	0	0
50071020	WOVEN FABRICS OF NOIL SILK UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0
50071030	WOVEN FABRICS OF NOIL SILK PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
50071090	OTHER WOVEN FABRICS OF NOIL SILK	0	0
50072020	WOVEN FABRICS WITH 85% OR MORE SILK OR SILK WASTE EXCL NOIL SILK UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0
50072030	WOVEN FABRICS WITH 85% OR MORE SILK OR SILK WASTE EXCL NOIL SILK PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
50072090	OTHER WOVEN FABRICS WITH 85% OR MORE SILK OR SILK WASTE EXCL NOIL SILK	0	0
50079020	OTHER WOVEN FABRICS OF SILK OR OF SILK WASTE UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

50079030	OTHER WOVEN FABRICS OF SILK OR OF SILK WASTE PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
50079090	OTHER WOVEN FABRICS OF SILK OR OF SILK WASTE NES	0	0
51011100	GREASY SHORN WOOL NOT CARDED OR COMBED	0	0
51011900	OTHER GREASY WOOL NOT CARDED OR COMBED	0	0
51012100	SHORN WOOL DEGREASED NOT CARBONISED NOT CARDED OR COMBED	0	0
51012900	OTHER WOOL DEGREASED NOT CARBONISED NOT CARDED OR COMBED	0	0
51013000	CARBONISED WOOL NOT CARDED OR COMBED	0	0
51021100	FINE ANIMAL HAIR OF KASHMIR GOATS NOT CARDED OR COMBED	0	0
51021900	OTHER FINE ANIMAL HAIRS NOT CARDED OR COMBED	0	0
51022000	COARSE ANIMAL HAIR NOT CARDED OR COMBED	0	0
51031000	NOILS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR EXCL GARNETTED STOCK	0	0
51032000	OTHER WASTE OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR EXCL GARNETTED STOCK	0	0
51033000	WASTE OF COARSE ANIMAL HAIR EXCL GARNETTED STOCK	0	0
51040000	GARNETTED STOCK OF WOOL OR OF FINE OR COARSE ANIMAL HAIR	0	0
51051000	CARDED WOOL	0	0
51052100	COMBED WOOL IN FRAGMENTS	0	0
51052900	OTHER WOOL TOPS OR COMBED WOOL NES	0	0
51053100	FINE ANIMAL HAIR OF KASHMIR GOATS CARDED OR COMBED	0	0
51053900	OTHER FINE ANIMAL HAIR CARDED OR COMBED	0	0
51054000	COARSE ANIMAL HAIR CARDED OR COMBED	0	0
51061000	YARN OF CARDED WOOL WITH 85% OR MORE BY WEIGHT OF WOOL NOT FOR RETAIL	0	0
51062000	YARN OF CARDED WOOL LESS THAN 85% BY WEIGHT OF WOOL NOT FOR RETAIL	0	0
51071000	YARN OF COMBED WOOL WITH 85% OR MORE BY WEIGHT OF WOOL NOT FOR RETAIL	0	0
51072000	YARN OF COMBED WOOL LESS THAN 85% BY WEIGHT OF WOOL NOT FOR RETAIL	0	0
51081000	YARN OF FINE ANIMAL HAIR CARDED NOT FOR RETAIL	0	0
51082000	YARN OF FINE ANIMAL HAIR COMBED NOT FOR RETAIL	0	0
51091000	YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR RETAIL	0	0
51099000	YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR RETAIL	0	0
51100000	YARN OF COARSE ANIMAL HAIR OR HORSEHAIR	0	0
51111100	WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF CARDED WOOL OR CARDED FINE ANIMAL HAIR & NOT OVER 300G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

51111900	WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF CARDED WOOL OR CARDED FINE ANIMAL HAIR & OVER 300G/M2	0	0
51112000	WOVEN FABRICS OF CARDED WOOL OR CARDED FINE ANIMAL HAIR MIXED MAINLY WITH MAN MADE FILAMENTS	0	0
51113000	WOVEN FABRICS OF CARDED WOOL OR CARDED FINE ANIMAL HAIR MIXED MAINLY WITH MAN MADE STAPLE FIBRES	0	0
51119000	OTHER WOVEN FABRICS OF CARDED WOOL OR CARDED FINE ANIMAL HAIR NES	0	0
51121100	WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COMBED WOOL OR COMBED FINE ANIMAL HAIR & NOT OVER 200G/M2	0	0
51121910	WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COMBED WOOL OR COMBED FINE ANIMAL HAIR & OVER 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
51121990	WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COMBED WOOL OR COMBED FINE ANIMAL HAIR & OVER 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
51122000	WOVEN FABRICS OF COMBED WOOL OR COMBED FINE ANIMAL HAIR MIXED MAINLY WITH MAN MADE FILAMENTS	0	0
51123000	WOVEN FABRICS OF COMBED WOOL OR COMBED FINE ANIMAL HAIR MIXED MAINLY WITH MAN MADE STAPLE FIBRES	0	0
51129000	OTHER WOVEN FABRICS OF COMBED WOOL OR COMBED FINE ANIMAL HAIR NES	0	0
51130000	WOVEN FABRICS OF COARSE ANIMAL HAIR OR HORSEHAIR	0	0
52010000	COTTON NOT CARDED OR COMBED	0	0
52021000	YARN WASTE	0	0
52029100	GARNETTED STOCK	0	0
52029900	OTHER COTTON WASTE	0	0
52030000	COTTON CARDED OR COMBED	0	0
52041110	COTTON SEWING THREAD UNBLEACHED WITH 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON NOT FOR RETAIL	0	0
52041190	COTTON SEWING THREAD NOT UNBLEACHED WITH 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON NOT FOR RETAIL	0	0
52041900	COTTON SEWING THREAD WITH LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON NOT FOR RETAIL	0	0
52042000	COTTON SEWING THREAD FOR RETAIL	0	0
52051100	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52051200	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52051300	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

52051400	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52051500	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52052100	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52052200	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52052300	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52052400	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52052600	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 BUT NOT LESS THAN 106.38 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52052700	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 106.38 BUT NOT LESS THAN 83.33 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52052800	SINGLE COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 83.33 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52053100	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52053200	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52053300	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52053400	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

52053500	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52054100	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52054200	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52054300	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52054400	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52054600	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 BUT NOT LESS THAN 106.38 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52054700	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 106.38 BUT NOT LESS THAN 83.33 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52054800	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 83.33 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52061100	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52061200	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52061300	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52061400	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52061500	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

52062100	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52062200	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52062300	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52062400	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52062500	SINGLE COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52063100	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52063200	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52063300	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52063400	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52063500	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF UNCOMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52064100	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING 714.29 DECITEX OR MORE NOT FOR RETAIL	0	0
52064200	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 714.29 BUT NOT LESS THAN 232.56 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52064300	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 232.56 BUT NOT LESS THAN 192.31 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

52064400	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 192.31 BUT NOT LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52064500	MULTIPLE OR CABLED COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON OF COMBED FIBRES MEASURING LESS THAN 125 DECITEX NOT FOR RETAIL	0	0
52071000	COTTON YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON FOR RETAIL	0	0
52079000	COTTON YARN CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON FOR RETAIL	0	0
52081100	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2	0	0
52081200	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52081300	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52081900	OTHER UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52082100	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2	0	0
52082200	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52082300	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52082900	OTHER BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52083110	DYED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE VOILE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2	0	0
52083190	DYED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE NOT VOILE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2	0	0
52083200	DYED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

52083300	DYED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52083900	OTHER DYED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52084110	WOVEN COTTON IKAT FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2	0	0
52084190	WOVEN COTTON NOT IKAT FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2	0	0
52084210	WOVEN COTTON IKAT FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52084290	WOVEN COTTON NOT IKAT FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52084300	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52084900	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52085110	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52085190	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 100G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52085210	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52085290	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 100 BUT NOT MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52085910	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52085920	OTHER 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS WILL WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

52085990	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & NOT MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52091110	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 DUCK AND CANVAS	0	0
52091190	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 NOT DUCK AND CANVAS	0	0
52091200	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52091900	OTHER UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52092100	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52092200	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52092900	OTHER BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52093100	DYED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52093200	DYED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52093900	OTHER DYED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52094100	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52094200	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS DENIM CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52094300	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52094900	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2	0	0
52095110	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

52095190	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52095210	WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52095290	WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52095910	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52095990	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF COTTON & MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52101100	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52101900	OTHER UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52102100	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52102900	OTHER BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52103100	DYED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52103200	DYED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52103900	OTHER DYED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52104110	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE IKAT FABRIC CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

52104190	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE NON-IKAT FABRIC CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52104900	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52105110	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52105190	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52105910	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52105990	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & NOT MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52111100	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52111200	UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52111900	OTHER UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52112000	BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52113100	DYED WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52113200	DYED WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52113900	OTHER DYED WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

52114110	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE IKAT FABRIC CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52114190	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS PLAIN WEAVE NON-IKAT FABRIC CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52114200	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS DENIM CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52114300	WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52114900	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2	0	0
52115110	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52115190	WOVEN COTTON FABRICS PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52115210	WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52115290	WOVEN COTTON FABRICS 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52115910	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52115990	OTHER WOVEN COTTON FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF COTTON MIXED MAINLY WITH MAN MADE FIBRES & MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52121100	OTHER UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS NOT MORE THAN 200G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

52121200	OTHER BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52121300	OTHER DYED WOVEN COTTON FABRICS NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52121400	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS NOT MORE THAN 200G/M2	0	0
52121510	OTHER WOVEN COTTON FABRICS NOT MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52121590	OTHER WOVEN COTTON FABRICS NOT MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52122100	OTHER UNBLEACHED WOVEN COTTON FABRICS MORE THAN 200G/M2	0	0
52122200	OTHER BLEACHED WOVEN COTTON FABRICS MORE THAN 200G/M2	0	0
52122300	OTHER DYED WOVEN COTTON FABRICS MORE THAN 200G/M2	0	0
52122400	OTHER WOVEN COTTON FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS MORE THAN 200G/M2	0	0
52122510	OTHER WOVEN COTTON FABRICS MORE THAN 200G/M2 PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
52122590	OTHER WOVEN COTTON FABRICS MORE THAN 200G/M2 NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
53011000	RAW OR RETTED FLAX	0	0
53012100	FLAX BROKEN OR SCUTCHED BUT NOT SPUN	0	0
53012900	FLAX HACKLED OR OTHERWISE PROCESSED BUT NOT SPUN	0	0
53013000	FLAX TOW & WASTE	0	0
53021000	RAW OR RETTED TRUE HEMP BUT NOT SPUN	0	0
53029000	TOW & WASTE OF TRUE HEMP	0	0
53031000	JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES RAW OR RETTED BUT NOT SPUN	0	0
53039000	JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES TOW & WASTE	0	0
53050010	SISAL & OTHER TEXTILE FIBRES OF AGAVE & TOW & WASTE OF THESE FIBRES	0	0
53050021	COCONUT FIBRES RA	0	0
53050022	COCONUT FIBRES NON-RAW	0	0
53050023	ABACA FIBRES	0	0
53050090	RAMIE & OTHER VEGETABLE TEXTILE FIBRES RAW OR PROCESSED BUT NOT SPUN TOW NOILS & WASTE OF THESE FIBRES	0	0
53061000	FLAX YARN SINGLE	0	0
53062000	FLAX YARN MULTIPLE OR CABLED	0	0
53071000	YARN OF JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303 SINGLE	0	0
53072000	YARN OF JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303 MULTIPLE OR CABLED	0	0
53081000	COIR YARN	0	0
53082000	TRUE HEMP YARN	0	0
53089010	PAPER YARN	0	0
53089090	OTHER VEGETABLE TEXTILE YARN	0	0
53091100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF FLAX CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FLAX	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

53091900	OTHER WOVEN FABRICS OF FLAX CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FLAX	0	0
53092100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF FLAX CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF FLAX	0	0
53092900	OTHER WOVEN FABRICS OF FLAX CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF FLAX	0	0
53101010	UNBLEACHED PLAIN WOVEN FABRICS OF JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303	0	0
53101090	UNBLEACHED NON-PLAIN WOVEN FABRICS OF JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303	0	0
53109000	BLEACHED WOVEN FABRICS OF JUTE & OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303	0	0
53110010	WOVEN FABRICS OF OTHER VEGETABLE TEXTILE FIBRES & PAPER YARN PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
53110020	ABACA BURLAP	0	0
53110090	OTHER WOVEN FABRICS OF VEGETABLE TEXTILE FIBRES & PAPER YARN	0	0
54011010	SEWING THREAD OF SYNTHETIC FILAMENTS FOR RETAIL	0	0
54011090	SEWING THREAD OF SYNTHETIC FILAMENTS NOT FOR RETAIL	0	0
54012010	SEWING THREAD OF ARTIFICIAL FILAMENTS FOR RETAIL	0	0
54012090	SEWING THREAD OF ARTIFICIAL FILAMENTS NOT FOR RETAIL	0	0
54021100	HIGH TENACITY YARN OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES OF ARAMIDS NOT FOR RETAIL	0	0
54021900	HIGH TENACITY YARN OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES NOT FOR RETAIL	0	0
54022000	HIGH TENACITY YARN OF POLYESTERS NOT FOR RETAIL	0	0
54023100	TEXTURED NYLON OR OTHER POLYAMIDE YARN WITH EACH YARN NOT MORE THAN 50 TEX NOT FOR RETAIL	0	0
54023200	TEXTURED NYLON OR OTHER POLYAMIDE YARN WITH EACH YARN OVER 50 TEX NOT FOR RETAIL	0	0
54023300	TEXTURED POLYESTER YARN NOT FOR RETAIL	0	0
54023400	TEXTURED POLYPROPYLENE YARN NOT FOR RETAIL	0	0
54023900	OTHER TEXTURED YARN NES NOT FOR RETAIL	0	0
54024410	OTHER ELASTOMERIC POLYESTER YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54024420	OTHER ELASTOMERIC POLYPROPYLENE YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54024490	OTHER ELASTOMERIC SYNTHETIC FILAMENT YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

54024500	OTHER NYLON OR OTHER POLYAMIDE YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54024600	OTHER POLYESTER PARTIALLY ORIENTED YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54024700	OTHER POLYESTER YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54024800	OTHER POLYPROPYLENE YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54024900	OTHER SYNTHETIC FILAMENT YARN SINGLE UNTWISTED OR A TWIST NOT OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54025100	OTHER NYLON OR OTHER POLYAMIDE YARN SINGLE WITH A TWIST OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54025200	OTHER POLYESTER YARN SINGLE WITH A TWIST OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54025300	OTHER POLYPROPYLENE YARN SINGLE WITH A TWIST OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54025900	OTHER SYNTHETIC FILAMENT YARN SINGLE WITH A TWIST OVER 50 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54026100	OTHER NYLON OR OTHER POLYAMIDE YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54026200	OTHER POLYESTER YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54026300	OTHER POLYPROPYLENE YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54026900	OTHER SYNTHETIC FILAMENT YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54031000	HIGH TENACITY YARN OF VISCOSE RAYON NOT FOR RETAIL	0	0
54033110	TEXTURED VISCOSE RAYON YARN SINGLE UNTWISTED OR WITH A TWIST NOT OVER 120 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54033190	UNTEXTURED VISCOSE RAYON YARN SINGLE UNTWISTED OR WITH A TWIST NOT OVER 120 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54033210	TEXTURED VISCOSE RAYON YARN SINGLE WITH A TWIST OVER 120 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54033290	UNTEXTURED VISCOSE RAYON YARN SINGLE WITH A TWIST OVER 120 TURNS PER METRE NOT FOR RETAIL	0	0
54033310	TEXTURED CELLULOSE ACETATE YARN SINGLE NOT FOR RETAIL	0	0
54033390	UNTEXTURED CELLULOSE ACETATE YARN SINGLE NOT FOR RETAIL	0	0
54033910	OTHER TEXTURED ARTIFICIAL FILAMENT YARN SINGLE NOT FOR RETAIL	0	0
54033990	OTHER UNTEXTURED ARTIFICIAL FILAMENT YARN SINGLE NOT FOR RETAIL	0	0
54034110	TEXTURED VISCOSE RAYON YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54034190	UNTEXTURED VISCOSE RAYON YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

54034210	TEXTURED CELLULOSE ACETATE YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54034290	UNTEXTURED CELLULOSE ACETATE YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54034910	OTHER TEXTURED ARTIFICIAL FILAMENT YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54034990	OTHER UNTEXTURED ARTIFICIAL FILAMENT YARN MULTIPLE OR CABLED NOT FOR RETAIL	0	0
54041100	ELASTOMERIC MONOFILAMENT OF 67 DECITEX OR MORE & NO CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
54041200	POLYPROPYLENE MONOFILAMENT OF 67 DECITEX OR MORE & NO CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
54041900	OTHER SYNTHETIC MONOFILAMENT OF 67 DECITEX OR MORE & NO CROSS-SECTIONAL DIMENSION EXCEEDS 1MM	0	0
54049000	STRIP & THE LIKE OF SYNTHETIC TEXTILE MATERIALS OF APPARENT WIDTH NOT OVER 5MM	0	0
54050000	ARTIFICIAL MONOFILAMENT OF 67 DECITEX OR MORE & NO CROSS SECTION DIMENSION EXCEEDS 1MM & STRIP & THE LIKE OF ARTIFICIAL TEXTILE MATERIALS OF WIDTH NOT OVER 5MM	0	0
54060000	MAN-MADE FILAMENT YARN FOR RETAIL	0	0
54071021	WOVEN TYRE FABRICS & CONVEYOR DUCK OF HIGH TENACITY YARN OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES OR POLYESTERS UNBLEACHED	0	0
54071029	WOVEN TYRE FABRICS & CONVEYOR DUCK OF HIGH TENACITY YARN OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES OR POLYESTERS NOT UNBLEACHED	0	0
54071091	OTHER WOVEN FABRICS OF HIGH TENACITY YARN OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES OR POLYESTERS UNBLEACHED	0	0
54071099	OTHER WOVEN FABRICS OF HIGH TENACITY YARN OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES OR POLYESTERS NOT UNBLEACHED	0	0
54072000	WOVEN FABRICS OBTAINED FROM STRIP OR THE LIKE OF SYNTHETIC FILAMENT YARN	0	0
54073000	FABRICS SPECIFIED IN NOTE 9 TO SECTION XI	0	0
54074110	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN NYLON MESH FABRIC CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FILAMENTS OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES OF UNTWISTED FILAMENT YARN FIT FOR REINFORCING MATERIAL FOR TARPAULINS	0	0
54074190	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FILAMENTS OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
54074200	OTHER DYED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FILAMENTS OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

54074300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FILAMENTS OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
54074400	PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF FILAMENTS OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
54075100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF TEXTURED POLYESTER FILAMENTS	0	0
54075200	OTHER DYED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF TEXTURED POLYESTER FILAMENTS	0	0
54075300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF TEXTURED POLYESTER FILAMENTS	0	0
54075400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF TEXTURED POLYESTER FILAMENTS	0	0
54076110	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF NON-TEXTURED POLYESTER FILAMENTS UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0
54076190	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF NON-TEXTURED POLYESTER FILAMENTS NOT UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0
54076910	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF TEXTURED POLYESTER FILAMENTS UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0
54076990	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF TEXTURED POLYESTER FILAMENTS NOT UNBLEACHED OR BLEACHED	0	0
54077100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS	0	0
54077200	OTHER DYED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS	0	0
54077300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS	0	0
54077400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS	0	0
54078100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
54078200	OTHER DYED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
54078300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

54078400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SYNTHETIC FILAMENTS MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
54079100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT YARN NES	0	0
54079200	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT YARN NES	0	0
54079300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF SYNTHETIC FILAMENT YARN NES	0	0
54079400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC FILAMENT YARN NES	0	0
54081010	WOVEN FABRICS FROM HIGH TENACITY YARN OF VISCOSE RAYON UNBLEACHED	0	0
54081090	WOVEN FABRICS FROM HIGH TENACITY YARN OF VISCOSE RAYON NOT UNBLEACHED	0	0
54082100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL FILAMENT OR STRIP OR THE LIKE	0	0
54082200	OTHER DYED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL FILAMENT OR STRIP OR THE LIKE	0	0
54082300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL FILAMENT OR STRIP OR THE LIKE	0	0
54082400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL FILAMENT OR STRIP OR THE LIKE	0	0
54083100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT YARN NES	0	0
54083200	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT YARN NES	0	0
54083300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF ARTIFICIAL FILAMENT YARN NES	0	0
54083400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS OF ARTIFICIAL FILAMENT YARN NES	0	0
55011000	SYNTHETIC FILAMENT TOW OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
55012000	SYNTHETIC FILAMENT TOW OF POLYESTERS	0	0
55013000	SYNTHETIC FILAMENT TOW OF ACRYLIC OR MODACRYLIC	0	0
55014000	SYNTHETIC FILAMENT TOW OF POLYPROPYLENE	0	0
55019000	OTHER SYNTHETIC FILAMENT TOW	0	0
55021000	CELLULOSE ACETATE FILAMENT TOW	0	0
55029000	OTHER ARTIFICIAL FILAMENT TOW	0	0
55031100	SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF ARAMIDS	0	0
55031900	SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF OTHER NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
55032000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF POLYESTERS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

55033000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF ACRYLIC OR MODACRYLIC	0	0
55034000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF POLYPROPYLENE	0	0
55039010	OTHER SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF POLYVINYL ALCOHOL	0	0
55039090	OTHER SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING NOT OF POLYVINYL ALCOHOL	0	0
55041000	ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF VISCOSE RAYON	0	0
55049000	OTHER ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING	0	0
55051000	WASTE OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
55052000	WASTE OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
55061000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
55062000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF POLYESTERS	0	0
55063000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF ACRYLIC OR MODACRYLIC	0	0
55064000	SYNTHETIC STAPLE FIBRES CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING OF POLYPROPYLENE	0	0
55069000	OTHER SYNTHETIC STAPLE FIBRES CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING	0	0
55070000	ARTIFICIAL STAPLE FIBRES CARDED COMBED OR OTHERWISE PROCESSED FOR SPINNING	0	0
55081010	SEWING THREAD OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES FOR RETAIL SALE	0	0
55081090	SEWING THREAD OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL SALE	0	0
55082010	SEWING THREAD OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES FOR RETAIL SALE	0	0
55082090	SEWING THREAD OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL SALE	0	0
55091100	SINGLE YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF STAPLE FIBRES OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES NOT FOR RETAIL	0	0
55091200	MULTIPLE OR CABLED YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF STAPLE FIBRES OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES NOT FOR RETAIL	0	0
55092100	SINGLE YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF POLYESTER STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55092200	MULTIPLE OR CABLED YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF POLYESTER STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

55093100	SINGLE YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55093200	MULTIPLE OR CABLED YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55094100	OTHER SINGLE YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55094200	OTHER MULTIPLE OR CABLED YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55095100	OTHER YARN OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55095210	OTHER SINGLE YARN OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT FOR RETAIL	0	0
55095290	OTHER YARN OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT FOR RETAIL	0	0
55095300	OTHER YARN OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON NOT FOR RETAIL	0	0
55095900	OTHER YARN OF POLYESTER STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55096100	OTHER YARN OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT FOR RETAIL	0	0
55096200	OTHER YARN OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON NOT FOR RETAIL	0	0
55096900	OTHER YARN OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL NES	0	0
55099100	OTHER YARN OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT FOR RETAIL NES	0	0
55099200	OTHER YARN OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON NOT FOR RETAIL NES	0	0
55099900	OTHER YARN OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55101100	SINGLE YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55101200	MULTIPLE OR CABLED YARN CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55102000	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT FOR RETAIL	0	0
55103000	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON NOT FOR RETAIL	0	0
55109000	OTHER YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES NOT FOR RETAIL	0	0
55111010	KNITTING YARN CROCHET THREAD & EMBROIDERY THREAD OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SUCH FIBRES FOR RETAIL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

55111090	OTHER YARN OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SUCH FIBRES FOR RETAIL	0	0
55112010	KNITTING YARN CROCHET THREAD & EMBROIDERY THREAD OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES FOR RETAIL	0	0
55112090	OTHER YARN OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES FOR RETAIL	0	0
55113000	YARN OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES FOR RETAIL	0	0
55121100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF POLYESTER STAPLE FIBRES	0	0
55121900	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF POLYESTER STAPLE FIBRES	0	0
55122100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES	0	0
55122900	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES	0	0
55129100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES NES	0	0
55129900	OTHER WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES NES	0	0
55131100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55131200	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55131300	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55131900	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55132100	DYED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

55132300	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55132900	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55133100	WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55133900	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55134100	PRINTED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55134900	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT NOT OVER 170G/M2	0	0
55141100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55141200	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55141900	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55142100	DYED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55142200	DYED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55142300	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

55142900	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55143000	WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55144100	PRINTED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES PLAIN WEAVE CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55144200	PRINTED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES 3-THREAD OR 4-THREAD TWILL INCL CROSS TWILL CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55144300	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55144900	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF SUCH FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON & WEIGHT OVER 170G/M2	0	0
55151100	OTHER WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH VISCOSE RAYON STAPLE FIBRES	0	0
55151200	OTHER WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN-MADE FILAMENTS	0	0
55151300	OTHER WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
55151900	OTHER WOVEN FABRICS OF POLYESTER STAPLE FIBRES	0	0
55152100	OTHER WOVEN FABRICS OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN-MADE FILAMENTS	0	0
55152200	OTHER WOVEN FABRICS OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
55152900	OTHER WOVEN FABRICS OF ACRYLIC OR MODACRYLIC STAPLE FIBRES	0	0
55159100	OTHER WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN-MADE FILAMENTS	0	0
55159910	OTHER WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
55159990	OTHER WOVEN FABRICS OF SYNTHETIC STAPLE FIBRES	0	0
55161100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

55161200	DYED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0
55161300	WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0
55161400	PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING 85% OR MORE BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0
55162100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN MADE FILAMENTS	0	0
55162200	DYED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN MADE FILAMENTS	0	0
55162300	WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN MADE FILAMENTS	0	0
55162400	PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH MAN MADE FILAMENTS	0	0
55163100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
55163200	DYED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
55163300	WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIRS	0	0
55163400	PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
55164100	UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
55164200	DYED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
55164300	WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
55164400	PRINTED WOVEN FABRICS CONTAINING LESS THAN 85% BY WEIGHT OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES MIXED MAINLY WITH COTTON	0	0
55169100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WOVEN FABRICS OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0
55169200	OTHER DYED WOVEN FABRICS OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0

CONGRESO LATIVO DE LA NACION ARGENTINA

55169300	OTHER WOVEN FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0
55169400	OTHER PRINTED WOVEN FABRICS OF ARTIFICIAL STAPLE FIBRES	0	0
56012100	WADDING & ARTICLES THEREOF OF COTTON	0	0
56012210	WADDING & ARTICLES THEREOF OF MAN MADE FIBRES WRAPPED CIGARETTE TOW	0	0
56012290	OTHER WADDING & ARTICLES THEREOF OF MAN MADE FIBRES	0	0
56012900	OTHER WADDING & ARTICLES THEREOF	0	0
56013010	POLYAMIDE FIBRE FLOCK	0	0
56013020	POLYPROPYLENE FIBRE FLOCK	0	0
56013090	OTHER TEXTILE FLOCK DUST & MILL NEPS	0	0
56021000	NEEDLELOOM FELT & STITCH-BONDED FIBRE FABRICS	0	0
56022100	OTHER FELT OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
56022900	OTHER FELT OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
56029000	OTHER FELT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
56031100	NONWOVENS OF MAN-MADE FILAMENTS NOT MORE THAN 25G/M2	0	0
56031200	NONWOVENS OF MAN-MADE FILAMENTS MORE THAN 25 - UNDER 70G/M2	0	0
56031300	NONWOVENS OF MAN-MADE FILAMENTS MORE THAN 70 - UNDER 150G/M2	0	0
56031400	NONWOVENS OF MAN-MADE FILAMENTS MORE THAN 150G/M2	0	0
56039100	OTHER NONWOVENS NOT MORE THAN 25G/M2	0	0
56039200	OTHER NONWOVENS MORE THAN 25 - UNDER 70G/M2	0	0
56039300	OTHER NONWOVENS MORE THAN 70 - UNDER 150G/M2	0	0
56039400	OTHER NONWOVENS MORE THAN 150G/M2	0	0
56041000	RUBBER THREAD & CORD TEXTILE COVERED	0	0
56049010	IMITATION CATGUT OF SILK YARN IMPREGNATED COATED COVERED OR SHEATHED WITH RUBBER OR PLASTICS	0	0
56049020	RUBBER IMPREGNATED TEXTILE THREAD YARN	0	0
56049030	HIGH TENACITY YARN OF POLYESTERS OF NYLON OTHER POLYAMIDES OR OF VISCOSE RAYON IMPREGNATED COATED COVERED OR SHEATHED WITH RUBBER OR PLASTICS	0	0
56049090	OTHER TEXTILE YARN STRIP & THE LIKE OF HEADING 5404 OR 5405 IMPREGNATED COATED COVERED OR SHEATHED WITH RUBBER OR PLASTICS	0	0
56050000	METALLISED YARN STRIP OR THE LIKE OF HEADING 5404 OR 5405 COMBINED WITH METAL IN FORM OF THREAD STRIP OR POWDER OR COVERED WITH METAL	0	0
56060000	GIMPED YARN STRIP & THE LIKE OF HEADING 5404 OR 5405 CHENILLE & LOOP WALE YARN	0	0
56072100	BINDER OR BALER TWINE OF SISAL OR OTHER TEXTILE FIBRES OF AGAVE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

56072900	OTHER TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF SISAL OR OTHER TEXTILE FIBRES OF AGAVE	0	0
56074100	BINDER OR BALER TWINE OF POLYETHYLENE OR POLYPROPYLENE	0	0
56074900	OTHER TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF POLYETHYLENE OR POLYPROPYLENE	0	0
56075010	V BELT CORD OF MAN-MADE FIBRES TREATED WITH RESORCINOL FORMALDEHYDE POLYAMIDE & POLYTETRAFLUORO-ETHYLENE YARNS OVER 10 000 DECITEX FOR SEALING PUMPS VALVES & SIMILAR ARTICLES	0	0
56075090	OTHER TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF OTHER SYNTHETIC FIBRES	0	0
56079010	TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
56079021	TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF ABACA	0	0
56079022	TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF OTHER HARD FIBRES	0	0
56079030	TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF JUTE OR OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303	0	0
56079090	TWINE CORDAGE ROPES & CABLES OF OTHER FIBRES	0	0
56081100	MADE UP FISHING NETS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
56081920	NET BAGS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
56081990	KNOTTED NETTING OF TWINE CORDAGE OR ROPE OF MAN MADE TEXTILE MATERIALS & OTHER MADE UP NETS OF MAN MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
56089010	NET BAGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
56089090	KNOTTED NETTING OF TWINE CORDAGE OR ROPE OF OTHER TEXTILE MATERIALS & OTHER MADE UP NETS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
56090000	ARTICLES OF YARN STRIP OR THE LIKE OF HEADING 5404 OR 5405 TWINE CORDAGE ROPES CABLES NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
57011010	PRAYER RUGS KNOTTED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57011090	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS KNOTTED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57019011	PRAYER RUGS KNOTTED OF COTTON	0	0
57019019	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS KNOTTED OF COTTON	0	0
57019020	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS KNOTTED OF JUTE FIBRES	0	0
57019091	PRAYER RUGS KNOTTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57019099	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS KNOTTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57021000	KELEM SCHUMACKS KARAMANIE & SIMILAR HANDWOVEN RUGS	0	0
57022000	FLOOR COVERINGS OF COCONUT FIBRES	0	0
57023100	OTHER NOT MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

57023200	OTHER NOT MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57023910	OTHER NOT MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF COTTON	0	0
57023920	OTHER NOT MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF JUTE FIBRES	0	0
57023990	OTHER NOT MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57024110	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57024190	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57024210	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57024290	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57024911	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF COTTON	0	0
57024919	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF COTTON	0	0
57024920	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF JUTE FIBRES	0	0
57024991	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57024999	OTHER MADE UP PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57025010	OTHER NOT MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF COTTON	0	0
57025020	OTHER NOT MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF JUTE FIBRES	0	0
57025090	OTHER NOT MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57029110	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57029190	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57029210	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF MAN MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57029290	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF MAN MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57029911	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF COTTON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1921

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

57029919	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF COTTON	0	0
57029920	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF JUTE FIBRES	0	0
57029991	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED PRAYER RUGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57029999	OTHER MADE UP NOT PILE CONSTRUCTED CARPETS & OTHER FLOOR COVERINGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57031010	FLOOR MATS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 TUFTED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57031020	PRAYER RUGS TUFTED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57031030	FLOORING CARPETS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 TUFTED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57031090	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS TUFTED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
57032010	PRAYER RUGS TUFTED OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
57032090	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS TUFTED OF NYLON OR OTHER POLYAMIDES	0	0
57033010	PRAYER RUGS TUFTED OF OTHER MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57033090	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS TUFTED OF OTHER MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
57039011	PRAYER RUGS TUFTED OF COTTON	0	0
57039019	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS TUFTED OF COTTON	0	0
57039021	FLOOR MATS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 TUFTED OF JUTE FIBRES	0	0
57039022	FLOORING CARPETS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 TUFTED OF JUTE FIBRES	0	0
57039029	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS TUFTED OF JUTE FIBRES	0	0
57039091	FLOOR MATS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 TUFTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57039092	PRAYER RUGS TUFTED OF OTHER TEXTILE MATERIAL	0	0
57039093	FLOORING CARPETS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 TUFTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57039099	CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS TUFTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57041000	TILES OF FELT NOT TUFTED OR FLOCKED WITH MAXIMUM SURFACE AREA OF 0.3M2	0	0
57042000	TILES OF FELT NOT TUFTED OR FLOCKED WITH MAXIMUM SURFACE AREA EXCEEDING 0.3M2 BUT NOT EXCEEDING 1m2	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

57049000	OTHER CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS OF FELT NOT TUFTED OR FLOCKED	0	0
57050011	OTHER PRAYER RUGS MADE OF COTTON	0	0
57050019	OTHER CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS MADE OF COTTON	0	0
57050021	NONWOVEN FLOOR COVERINGS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 MADE OF JUTE FIBRES	0	0
57050029	OTHER CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS MADE OF JUTE FIBRES	0	0
57050091	OTHER PRAYER RUGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57050092	NONWOVEN FLOOR COVERINGS OF A KIND USED FOR MOTOR VEHICLES OF HEADING 8702 8703 OR 8704 OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
57050099	OTHER CARPETS & OTHER TEXTILE FLOOR COVERINGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
58011010	WOVEN PILES & CHENILLE FABRICS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58011090	WOVEN PILES & CHENILLE FABRICS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012110	WOVEN UNCUT WEFT PILE FABRICS OF COTTON IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012190	WOVEN UNCUT WEFT PILE FABRICS OF COTTON NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012210	WOVEN CUT CORDUROY OF COTTON IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012290	WOVEN CUT CORDUROY OF COTTON NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012310	WOVEN WEFT PILE FABRICS OF COTTON IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012390	WOVEN WEFT PILE FABRICS OF COTTON NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012610	WOVEN CHENILLE FABRICS OF COTTON IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012690	WOVEN CHENILLE FABRICS OF COTTON NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

58012710	WOVEN WARP PILE FABRICS OF COTTON IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58012790	WOVEN WARP PILE FABRICS OF COTTON NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013110	WOVEN UNCUT WEFT PILE FABRICS OF MAN MADE FIBRES IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013190	WOVEN UNCUT WEFT PILE FABRICS OF MAN MADE FIBRES NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013210	WOVEN CUT CORDUROY OF MAN MADE FIBRES IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013290	WOVEN CUT CORDUROY OF MAN MADE FIBRES NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013310	WOVEN WEFT PILE FABRICS OF MAN MADE FIBRES IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013390	WOVEN WEFT PILE FABRICS OF MAN MADE FIBRES NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013610	WOVEN CHENILLE FABRICS OF MAN MADE FIBRES IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED FIBRES EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013690	WOVEN CHENILLE FABRICS OF MAN MADE FIBRES NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED FIBRES EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013710	WOVEN WARP PILE FABRICS OF MAN MADE FIBRES IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58013790	WOVEN WARP PILE FABRICS OF MAN MADE FIBRES NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58019011	WOVEN PILES & CHENILLE FABRICS OF SILK IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58019019	WOVEN PILES & CHENILLE FABRICS OF SILK NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58019091	WOVEN PILES & CHENILLE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

58019099	WOVEN PILES & CHENILLE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADING 5802 OR 5806	0	0
58021100	UNBLEACHED TERRY TOWELLING & SIMILAR WOVEN TERRY FABRIC OF COTTON EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58021900	BLEACHED TERRY TOWELLING & SIMILAR WOVEN TERRY FABRIC OF COTTON EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58022010	TERRY TOWELLING & SIMILAR WOVEN TERRY FABRIC OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58022090	TERRY TOWELLING & SIMILAR WOVEN TERRY FABRIC OF OTHER TEXTILE MATERIALS EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58023010	TUFTED TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED OR COVERED EXCL THOSE OF HEADING 5703	0	0
58023020	TUFTED WOVEN TEXTILE FABRICS OF COTTON OR MAN-MADE FIBRES EXCL THOSE OF HEADING 5703	0	0
58023030	TUFTED WOVEN TEXTILE FABRICS OF OTHER MATERIALS EXCL THOSE OF HEADING 5703	0	0
58023090	OTHER TUFTED TEXTILE FABRICS EXCL THOSE OF HEADING 5703	0	0
58030010	GAUZE OF COTTON EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58030020	GAUZE OF MAN-MADE FIBRES EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58030030	GAUZE OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR EXCL NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58030090	OTHER GAUZE EXCL OF NARROW FABRICS OF HEADING 5806	0	0
58041011	TULLES & OTHER NET FABRICS OF SILK IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
58041019	TULLES & OTHER NET FABRICS OF SILK NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
58041021	TULLES & OTHER NET FABRICS OF COTTON IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
58041029	TULLES & OTHER NET FABRICS OF COTTON NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
58041091	TULLES & OTHER NET FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
58041099	TULLES & OTHER NET FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED	0	0
58042110	MECHANICALLY MADE LACE OF MAN-MADE FIBRES IN PIECE STRIPS OR MOTIFS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADINGS 6002 TO 6006	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

58042190	MECHANICALLY MADE LACE OF MAN-MADE FIBRES IN PIECE STRIPS OR MOTIFS NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED EXCL FABRICS OF HEADINGS 6002 TO 6006	0	0
58042910	MECHANICALLY MADE LACE OF OTHER TEXTILE MATERIALS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED IN PIECE STRIPS OR MOTIFS EXCL FABRICS OF HEADINGS 6002 TO 6006	0	0
58042990	MECHANICALLY MADE LACE OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED IN PIECE STRIPS OR MOTIFS EXCL FABRICS OF HEADINGS 6002 TO 6006	0	0
58043000	HAND-MADE LACE	0	0
58050010	HAND-WOVEN TAPESTRIES OF GOBELINS FLANDERS AUBUSSON BEAUVAIS & THE LIKE & NEEDLE WORKED TAPESTRIES OF COTTON	0	0
58050090	HAND-WOVEN TAPESTRIES OF GOBELINS FLANDERS AUBUSSON BEAUVAIS & THE LIKE & NEEDLE WORKED TAPESTRIES OF OTHER MATERIALS	0	0
58061010	NARROW WOVEN PILE & CHENILLE FABRICS OF SILK EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58061020	NARROW WOVEN PILE & CHENILLE FABRICS OF COTTON EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58061090	NARROW WOVEN PILE & CHENILLE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58062010	SPORTS TAPE OF A KIND TO WRAP SPORTS EQUIPMENT GRIPS CONTAINING BY WEIGHT 5% OR MORE OF ELASTOMERIC YARN OR RUBBER THREAD	0	0
58062090	OTHER NARROW WOVEN FABRICS CONTAINING BY WEIGHT 5% OR MORE OF ELASTOMERIC YARN OR RUBBER THREAD EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063110	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF COTTON FOR MANUFACTURE OF INKED RIBBONS FOR TYPEWRITERS OR SIMILAR MACHINES EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063120	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF COTTON USED AS BACKING FOR ELECTRICAL INSULATING PAPER EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063130	COTTON RIBBONS OF A KIND USED FOR MAKING SLIDE FASTENERS & OF A WIDTH NOT OVER 12MM EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063190	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF COTTON EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063210	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF MAN-MADE FIBRES FOR MANUFACTURE OF INKED RIBBONS FOR TYPEWRITERS & SIMILAR MACHINES & SAFETY SEAT BELT FABRICS EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063240	BACKING OF WOVEN FABRIC OF MAN-MADE FIBRES OF A KIND USED FOR ELECTRICAL INSULATING PAPER EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

58063250	RIBBONS OF MAN-MADE FIBRES OF A KIND USED FOR MAKING SLIDE FASTENERS & OF A WIDTH NOT OVER 12MM EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063290	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF MAN-MADE FIBRES EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063910	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF SILK EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063991	BACKING OF WOVEN FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS OF A KIND USED AS BACKING FOR ELECTRICAL INSULATING PAPER EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063992	OTHER NARROW WOVEN FABRICS SUITABLE FOR MANUFACTURE OF INKED RIBBONS FOR TYPEWRITER OR SIMILAR MACHINES EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063993	RIBBONS OF WOVEN FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS OF A KIND USED FOR MAKING SLIDE FASTENERS & OF A WIDTH NOT OVER 12MM EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58063999	OTHER NARROW WOVEN FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS EXCL GOODS OF HEADING 5807	0	0
58064000	FABRICS CONSISTING OF WARP WITHOUT WEFT ASSEMBLED BY MEANS OF AN ADHESIVE (BOLDUCS)	0	0
58071000	LABELS BADGES & THE LIKE IN PIECE STRIPS OR CUT TO SHAPE OR SIZE WOVEN NOT EMBROIDERED	0	0
58079010	LABELS BADGES & THE LIKE IN PIECE STRIPS OR CUT TO SIZE OR SHAPE FABRIC NOT EMBROIDERED NOT WOVEN	0	0
58079090	OTHER LABELS BADGES & THE LIKE IN PIECE STRIPS OR CUT TO SIZE OR SHAPE NOT EMBROIDERED NOT WOVEN	0	0
58081010	BRAIDS IN THE PIECE COMBINED WITH RUBBER THREADS	0	0
58081090	BRAIDS IN THE PIECE NOT COMBINED WITH RUBBER THREADS	0	0
58089010	ORNAMENTAL TRIMMINGS IN THE PIECE WITHOUT EMBROIDERY NOT KNITTED OR CROCHETED & TASSELS POMPONS & SIMILAR ARTICLES COMBINED WITH RUBBER THREADS	0	0
58089090	ORNAMENTAL TRIMMINGS IN THE PIECE WITHOUT EMBROIDERY NOT KNITTED OR CROCHETED & TASSELS POMPONS & SIMILAR ARTICLES NOT COMBINED WITH RUBBER THREADS	0	0
58090000	WOVEN FABRICS OF METAL THREAD AND WOVEN FABRICS OF METALLISED YARN OF HEADING 5605 OF A KIND USED IN APPAREL AS FURNISHING FABRICS OR FOR SIMILAR PURPOSES NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
58101000	EMBROIDERY IN THE PIECE IN STRIPS OR MOTIFS WITHOUT VISIBLE GROUND	0	0
58109100	OTHER EMBROIDERY IN THE PIECE IN STRIPS OR MOTIFS OF COTTON	0	0
58109200	OTHER EMBROIDERY IN THE PIECE IN STRIPS OR MOTIFS OF MAN-MADE FIBRES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

58109900	OTHER EMBROIDERY IN THE PIECE IN STRIPS OR MOTIFS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
58110010	QUILTED TEXTILE PRODUCTS IN THE PIECE WITH ONE OR MORE LAYERS OF WOOL OR FINE OR COARSE ANIMAL HAIR ASSEMBLED WITH PADDING EXCL EMBROIDERY OF HEADING 5810	0	0
58110090	QUILTED TEXTILE PRODUCTS IN THE PIECE WITH ONE OR MORE LAYERS OF OTHER TEXTILE MATERIALS ASSEMBLED WITH PADDING EXCL EMBROIDERY OF HEADING 5810	0	0
59011000	TEXTILE FABRICS COATED WITH GUM OR AMYLACEOUS SUBSTANCES OF A KIND USED FOR OUTER COVERS OF BOOKS OR THE LIKE	0	0
59019010	TRACING CLOTH	0	0
59019020	PREPARED PAINTING CANVAS	0	0
59019090	BUCKRAM & SIMILAR STIFFENED TEXTILE FABRICS OF A KIND USED FOR HAT FOUNDATIONS	0	0
59021011	CHAFER FABRIC RUBBERISED OF NYLON-6 YARN	0	0
59021019	CHAFER FABRIC RUBBERISED OF OTHER NYLON OR POLYAMIDES	0	0
59021091	OTHER TYRE CORD FABRIC OF HIGH TENACITY YARN OF NYLON-6 YARN	0	0
59021099	OTHER TYRE CORD FABRIC OF HIGH TENACITY YARN OF OTHER NYLON OR POLYAMIDES	0	0
59022020	CHAFER FABRIC RUBBERISED OF POLYESTERS	0	0
59022091	OTHER TYRE CORD FABRIC OF HIGH TENACITY YARN OF POLYESTERS CONTAINING COTTON	0	0
59022099	OTHER TYRE CORD FABRIC OF HIGH TENACITY YARN OF POLYESTERS NOT CONTAINING COTTON	0	0
59029010	CHAFER FABRIC RUBBERISED OF VISCOSE RAYON	0	0
59029090	OTHER TYRE CORD FABRIC OF HIGH TENACITY YARN OF VISCOSE RAYON	0	0
59031010	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED WITH POLY(VINYL CHLORIDE) INTERLINING EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59031090	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED WITH POLY(VINYL CHLORIDE) WITHOUT INTERLINING EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59032000	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED WITH POLYURETHANE EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59039010	TEXTILE FABRICS CANVAS-TYPE IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED WITH NYLON OR OTHER POLYAMIDES EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59039090	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED COVERED OR LAMINATED WITH OTHER PLASTICS EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59041000	LINOLEUM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

59049000	FLOOR COVERINGS CONSISTING OF A COATING OR COVERING APPLIED ON A TEXTILE BACKING	0	0
59050010	TEXTILE WALL COVERINGS OF WOOL OR FINE OR COARSE ANIMAL HAIR	0	0
59050090	TEXTILE WALL COVERINGS OF OTHER MATERIALS	0	0
59061000	ADHESIVE TAPE OF RUBBERISED TEXTILE FABRICS OF A WIDTH NOT OVER 20CM EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59069100	RUBBERISED TEXTILE FABRICS KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59069910	RUBBERISED SHEETING SUITABLE FOR HOSPITAL USE EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59069990	OTHER RUBBERISED TEXTILE FABRICS EXCL THOSE OF HEADING 5902	0	0
59070010	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH OIL OR OIL BASED PREPARATIONS	0	0
59070030	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH FIRE RESISTANT SUBSTANCES	0	0
59070040	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH FLOCK VELVET ENTIRE SURFACE COVERED WITH TEXTILE FLOCK	0	0
59070050	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH WAX TAR BITUMEN OR SIMILAR PRODUCTS	0	0
59070060	TEXTILE FABRICS IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH OTHER SUBSTANCES	0	0
59070090	PAINTED CANVAS BEING THEATRICAL SCENERY STUDIO BACK-CLOTHS OR THE LIKE	0	0
59080010	TEXTILE WICKS WOVEN PLAITED OR KNITTED FOR LAMPS STOVES LIGHTERS CANDLES OR THE LIKE & INCANDESCENT GAS MANTLES	0	0
59080090	TUBULAR KNITTED GAS MANTLE FABRIC THEREFORE	0	0
59090010	FIRE HOSES OF TEXTILE MATERIALS	0	0
59090090	OTHER TEXTILE HOSEPIPING & TUBING	0	0
59100000	TRANSMISSION OR CONVEYOR BELTS OR BELTING OF TEXTILE MATERIAL	0	0
59111000	TEXTILE FABRICS FELT, FELT LINED WOVEN FABRICS COATED COVERED / LAMINATED WITH RUBBER LEATHER / OTHER MATERIAL FOR CARD CLOTHING & SIMILAR FABRIC FOR OTHER TECHNICAL PURPOSES INCL NARROW FABRICS OF VELVET IMPREGNATED W/ RUBBER COVER WEAVING SPINDLES	0	0
59112000	BOLTING CLOTH	0	0
59113100	TEXTILE FABRICS & FELTS ENDLESS OR FITTED WITH LINKING DEVICES OF A KIND USED IN PAPER MAKING OR SIMILAR MACHINES WEIGHING LESS THAN 650G/M2	0	0
59113200	TEXTILE FABRICS & FELTS ENDLESS OR FITTED WITH LINKING DEVICES OF A KIND USED IN PAPER MAKING OR SIMILAR MACHINES WEIGHING 650G/M2 OR MORE	0	0
59114000	STRAINING CLOTH OF A KIND USED IN OIL PRESSES OR THE LIKE INCL THAT OF HUMAN HAIR	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

59119010	GASKETS & SEALS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
59119090	OTHER TEXTILE PRODUCTS & ARTICLES FOR TECHNICAL USES SPECIFIED IN NOTE 7 TO CHAPTER 59	0	0
60011000	LONG PILE FABRICS KNITTED OR CROCHETED	0	0
60012100	LOOPED PILE FABRICS OF COTTON KNITTED OR CROCHETED	0	0
60012200	LOOPED PILE FABRICS OF MAN-MADE FIBRES KNITTED OR CROCHETED	0	0
60012900	LOOPED PILE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS KNITTED OR CROCHETED	0	0
60019100	OTHER PILE FABRICS OF COTTON KNITTED OR CROCHETED	0	0
60019220	OTHER PILE FABRICS OF 100% POLYESTER STAPLE FIBRES KNITTED OR CROCHETED OF WIDTH NOT LESS THAN 63.5MM BUT NOT MORE THAN 76.2MM SUITABLE FOR USE IN MANUFACTURE OF PAINT ROLLERS	0	0
60019230	OTHER PILE FABRICS OF MAN-MADE FIBRES KNITTED OR CROCHETED CONTAINING ELASTOMERIC YARN OR RUBBER THREAD	0	0
60019290	OTHER PILE FABRICS OF MAN-MADE FIBRES KNITTED OR CROCHETED	0	0
60019911	OTHER PILE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS UNBLEACHED NOT MERCERISED KNITTED OR CROCHETED CONTAINING ELASTOMERIC YARN OR RUBBER THREAD	0	0
60019919	OTHER PILE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS UNBLEACHED NOT MERCERISED KNITTED OR CROCHETED	0	0
60019990	OTHER PILE FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS KNITTED OR CROCHETED	0	0
60024000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM CONTAINING BY WEIGHT 5% OR MORE OF ELASTOMERIC YARN BUT NOT CONTAINING RUBBER THREAD EXCL THOSE OF HEADING 6001	0	0
60029000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM CONTAINING BY WEIGHT 5% OR MORE OF RUBBER THREAD EXCL THOSE OF HEADING 6001	0	0
60031000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR EXCL THOSE OF HEADING 6001 OR 6002	0	0
60032000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM OF COTTON EXCL THOSE OF HEADING 6001 OR 6002	0	0
60033000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM OF SYNTHETIC FIBRES EXCL THOSE OF HEADING 6001 OR 6002	0	0
60034000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM OF ARTIFICIAL FIBRES EXCL THOSE OF HEADING 6001 OR 600	0	0
60039000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH NOT OVER 30CM OF OTHER TEXTILE MATERIALS EXCL THOSE OF HEADING 6001 OR 6002	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

60041010	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH OVER 30CM CONTAINING BY WEIGHT 5% OR MORE BUT NOT MORE THAN 20% OF ELASTOMERIC YARN NOT CONTAINING RUBBER THREAD EXCL THOSE OF HEADING 6001	0	0
60041090	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH OVER 30CM CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 20% OF ELASTOMERIC YARN NOT CONTAINING RUBBER THREAD EXCL THOSE OF HEADING 6001	0	0
60049000	KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WIDTH OVER 30CM CONTAINING BY WEIGHT 5% OR MORE OF RUBBER THREAD EXCL THOSE OF HEADING 6001	0	0
60052100	UNBLEACHED OR BLEACHED WARP KNIT FABRICS OF COTTON EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60052200	DYED WARP KNIT FABRICS OF COTTON EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60052300	WARP KNIT FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF COTTON EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60052400	PRINTED WARP KNIT FABRICS OF COTTON EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60053500	WARP KNIT FABRICS SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 TO THIS CHAPTER OF SYNTHETIC FIBRES EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60053610	UNBLEACHED OR BLEACHED KNITTED SWIMWEAR FABRICS OF POLYESTER & POLYBUTYLENE TEREPHTHALATE WHICH POLYESTER PREDOMINATES BY WEIGHT	0	0
60053690	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED WARP KNIT FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60053710	DYED KNITTED SWIMWEAR FABRICS OF POLYESTER & POLYBUTYLENE TEREPHTHALATE WHICH POLYESTER PREDOMINATES BY WEIGHT	0	0
60053790	OTHER DYED WARP KNIT FABRICS OF SYNTHETIC FIBRE EXCL THOSE OF HEADING 6001 TO 6004	0	0
60053810	KNITTED SWIMWEAR FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF POLYESTER & POLYBUTYLENE TEREPHTHALATE WHICH POLYESTER PREDOMINATES BY WEIGHT	0	0
60053890	OTHER WARP KNIT FABRICS OF SYNTHETIC FIBRE OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS EXCL THOSE OF HEADING 6001 TO 6004	0	0
60053910	PRINTED KNITTED SWIMWEAR FABRICS OF POLYESTER & POLYBUTYLENE TEREPHTHALATE WHICH POLYESTER PREDOMINATES BY WEIGHT	0	0
60053990	OTHER PRINTED WARP KNIT FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES EXCL THOSE OF HEADING 6001 TO 6004	0	0
60054100	UNBLEACHED OR BLEACHED WARP KNIT FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

60054200	DYED WARP KNIT FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60054300	WARP KNIT FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF ARTIFICIAL FIBRES EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60054400	PRINTED WARP KNIT FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60059010	WARP KNIT FABRICS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60059090	WARP KNIT FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS EXCL THOSE OF HEADINGS 6001 TO 6004	0	0
60061000	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
60062100	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF COTTON	0	0
60062200	OTHER DYED KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF COTTON	0	0
60062300	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF COTTON	0	0
60062400	OTHER PRINTED KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF COTTON	0	0
60063110	UNBLEACHED OR BLEACHED KNITTED OR CROCHETED NYLON FIBRE MESH OF A KIND USED AS BACKING FOR MOSAIC TILES	0	0
60063120	UNBLEACHED OR BLEACHED ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063190	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063210	DYED KNITTED OR CROCHETED NYLON FIBRE MESH OF A KIND USED AS BACKING FOR MOSAIC TILES	0	0
60063220	DYED ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OE SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063290	OTHER DYED INELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063310	ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063390	OTHER INELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063410	PRINTED ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60063490	OTHER PRINTED INELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
60064110	UNBLEACHED OR BLEACHED ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60064190	OTHER UNBLEACHED OR BLEACHED INELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60064210	DYED ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

60064290	OTHER INELASTIC DYED KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60064310	ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60064390	OTHER INELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF YARNS OF DIFFERENT COLOURS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60064410	PRINTED ELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60064490	OTHER PRINTED INELASTIC KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF ARTIFICIAL FIBRES	0	0
60069000	OTHER KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61012000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS EXCL THOSE OF HEADING 6103	0	0
61013000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF MAN MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS EXCL THOSE OF HEADING 6103	0	0
61019000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS EXCL THOSE OF HEADING 6103	0	0
61021000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS EXCL THOSE OF HEADING 6104	0	0
61022000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS EXCL THOSE OF HEADING 6104	0	0
61023000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF MAN MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS EXCL THOSE OF HEADING 6104	0	0
61029000	OVERCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS ANORAKS WIND CHEATERS WIND JACKETS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS EXCL THOSE OF HEADING 6104	0	0
61031000	SUITS KNITTED OR CROCHETED FOR MEN OR BOYS	0	0
61032200	ENSEMBLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61032300	ENSEMBLES KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61032900	ENSEMBLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61033100	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

61033200	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61033300	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61033910	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF RAMIE LINEN OR SILK FOR MEN OR BOYS	0	0
61033990	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61034100	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
61034200	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61034300	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61034900	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61041300	SUITS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61041920	SUITS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61041990	SUITS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61042200	ENSEMBLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61042300	ENSEMBLES KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61042900	ENSEMBLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61043100	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61043200	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61043300	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61043900	JACKETS & BLAZERS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61044100	DRESSES KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61044200	DRESSES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61044300	DRESSES KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61044400	DRESSES KNITTED OR CROCHETED OF ARTIFICIAL FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61044900	DRESSES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

61045100	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61045200	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61045300	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61045900	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61046100	TROUSERS BIB BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61046200	TROUSERS BIB BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61046300	TROUSERS BIB BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61046900	TROUSERS BIB BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS KNITTED CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61051000	SHIRTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61052010	SHIRTS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61052020	SHIRTS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE ARTIFICIAL FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61059000	SHIRTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61061000	BLOUSES SHIRTS & SHIRT BLOUSES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61062000	BLOUSES SHIRTS & SHIRT BLOUSES KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61069000	BLOUSES SHIRTS & SHIRT BLOUSES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61071100	UNDERPANTS & BRIEFS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61071200	UNDERPANTS & BRIEFS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61071900	UNDERPANTS & BRIEFS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61072100	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61072200	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61072900	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61079100	BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

61079900	BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61081100	SLIPS & PETTICOATS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61081920	SLIPS & PETTICOATS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61081930	SLIPS & PETTICOATS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61081940	SLIPS & PETTICOATS KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61081990	SLIPS & PETTICOATS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61082100	BRIEFS & PANTIES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61082200	BRIEFS & PANTIES KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61082900	BRIEFS & PANTIES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61083100	NIGHTDRESSES & PYJAMAS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61083200	NIGHTDRESSES & PYJAMAS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61083900	NIGHTDRESSES & PYJAMAS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61089100	NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61089200	NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61089900	NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61091010	TSHIRTS SINGLETS & OTHER VESTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
61091020	TSHIRTS SINGLETS & OTHER VESTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61099010	TSHIRTS SINGLETS & OTHER VESTS KNITTED OR CROCHETED OF RAMIE LINEN OR SILK FOR MEN OR BOYS	0	0
61099020	TSHIRTS SINGLETS & OTHER VESTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61099030	TSHIRTS SINGLETS & OTHER VESTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

PE-74/26
OD-18/26
1936

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

61101100	JERSEYS PULLOVERS CARDIGANS WAISTCOATS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF WOOL	0	0
61101200	JERSEYS PULLOVERS CARDIGANS WAISTCOATS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF KASHMIR GOATS	0	0
61101900	JERSEYS PULLOVERS CARDIGANS WAISTCOATS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER FINE ANIMAL HAIR	0	0
61102000	JERSEYS PULLOVERS CARDIGANS WAISTCOATS & SIMILAR ARTICLES KNITTED CROCHETED OF COTTON	0	0
61103000	JERSEYS PULLOVERS CARDIGANS WAISTCOATS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES	0	0
61109000	JERSEYS PULLOVERS CARDIGANS WAISTCOATS & SIMILAR ARTICLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61112000	GARMENTS & CLOTHING ACCESSORIES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR BABIES	0	0
61113000	GARMENTS & CLOTHING ACCESSORIES KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR BABIES	0	0
61119010	GARMENTS & CLOTHING ACCESSORIES KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR BABIES	0	0
61119090	GARMENTS & CLOTHING ACCESSORIES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR BABIES	0	0
61121100	TRACK SUITS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61121200	TRACK SUITS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
61121900	TRACK SUITS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61122000	SKI SUITS KNITTED OR CROCHETED	0	0
61123100	SWIMWEAR KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
61123900	SWIMWEAR KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
61124110	MASTECTOMY SWIMWEAR (POST BREAST SURGERY SWIMWEAR) KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61124190	OTHER SWIMWEAR KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61124910	MASTECTOMY SWIMWEAR (POST BREAST SURGERY SWIMWEAR) KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61124990	OTHER SWIMWEAR KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
61130010	DIVERS' SUITS (WETSUITS) OF KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

61130030	GARMENTS USED FOR PROTECTION FROM FIRE OF KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
61130040	OTHER PROTECTIVE WORK GARMENTS OF KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
61130090	OTHER GARMENTS OF KNITTED OR CROCHETED FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
61142000	OTHER GARMENTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61143020	OTHER GARMENTS USED FOR PROTECTION FROM FIRE KNITTED OR CROCHETED OF MAN MADE FIBRES	0	0
61143090	OTHER GARMENTS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES	0	0
61149010	OTHER GARMENTS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
61149090	OTHER GARMENTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61151010	STOCKINGS FOR VARICOSE VEINS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
61151090	OTHER GRADUATED COMPRESSION HOSIERY KNITTED OR CROCHETED	0	0
61152100	PANTY HOSE & TIGHTS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES MEASURING PER SINGLE YARN LESS THAN 67 DECITEX	0	0
61152200	PANTY HOSE & TIGHTS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES MEASURING PER SINGLE YARN 67 DECITEX OR MORE	0	0
61152910	PANTY HOSE & TIGHTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61152990	PANTY HOSE & TIGHTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61153010	WOMEN FULL OR KNEE LENGTH HOSIERY MEASURING PER SINGLE YARN LESS THAN 67 DECITEX KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61153090	WOMEN FULL OR KNEE LENGTH HOSIERY MEASURING PER SINGLE YARN LESS THAN 67 DECITEX KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61159400	STOCKINGS SOCKS & FOOTWEAR WITHOUT APPLIED SOLES KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
61159500	STOCKINGS SOCKS & FOOTWEAR WITHOUT APPLIED SOLES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61159600	STOCKINGS SOCKS & FOOTWEAR WITHOUT APPLIED SOLES KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
61159900	STOCKINGS SOCKS & FOOTWEAR WITHOUT APPLIED SOLES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61161010	DIVERS GLOVES IMPREGNATED COATED OR COVERED WITH PLASTICS OR RUBBER KNITTED OR CROCHETED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

61161090	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS COATED OR COVERED WITH PLASTIC OR RUBBER KNITTED OR CROCHETED	0	0
61169100	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
61169200	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61169300	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
61169900	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61171010	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
61171090	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61178011	TIES BOW TIES & CRAVATS KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
61178019	TIES BOW TIES & CRAVATS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61178020	WRIST KNEE OR ANKLE BANDS KNITTED OR CROCHETED	0	0
61178090	OTHER CLOTHING ACCESSORIES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
61179000	PARTS OF GARMENTS OR CLOTHING ACCESSORIES KNITTED OR CROCHETED	0	0
62011100	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62011200	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62011300	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62011910	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR MEN OR BOYS	0	0
62011920	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF RAMIE FOR MEN OR BOYS	0	0
62011990	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62019100	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62019200	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0

CONGRESO LATINO DE LA NACION ARGENTINA

62019300	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62019910	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR MEN OR BOYS	0	0
62019920	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF RAMIE FOR MEN OR BOYS	0	0
62019990	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62021100	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62021200	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62021300	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES OF WOMEN OR GIRLS	0	0
62021910	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR WOMEN & GIRLS	0	0
62021920	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF RAMIE FOR WOMEN & GIRLS	0	0
62021990	OVERCOATS RAINCOATS CAR COATS CAPES CLOAKS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN & GIRLS	0	0
62029100	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62029200	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62029300	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62029910	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62029920	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF RAMIE FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62029990	ANORAKS WIND CHEATERS & JACKETS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

62031100	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62031200	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62031911	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62031919	OTHER SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62031921	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62031929	OTHER SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62031990	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62032210	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62032290	OTHER ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62032300	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN & BOYS	0	0
62032910	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62032990	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62033100	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62033210	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62033290	OTHER JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62033300	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62033900	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62034100	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62034210	BIB & BRACE OVERALLS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62034290	TROUSERS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

62034300	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62034910	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR MEN OR BOYS	0	0
62034990	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62041100	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62041210	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62041290	OTHER SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62041300	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62041911	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62041919	OTHER SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62041990	SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62042100	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62042210	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62042290	OTHER ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62042300	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62042910	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62042990	ENSEMBLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62043100	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62043210	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62043290	OTHER JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

62043300	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62043911	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62043919	OTHER JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62043990	JACKETS & BLAZERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044100	DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044210	DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044290	OTHER DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044300	DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044400	DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF ARTIFICIAL FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044910	DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62044990	OTHER DRESSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62045100	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62045210	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62045290	OTHER SKIRTS & DIVIDED SKIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62045300	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62045910	SKIRTS & DIVIDED SKIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62045990	OTHER SKIRTS & DIVIDED SKIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

62046100	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62046200	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62046300	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62046900	TROUSERS BIB & BRACE OVERALLS BREECHES & SHORTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN & GIRLS	0	0
62052010	SHIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62052020	BARONG TAGALOG NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62052090	OTHER SHIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62053010	BARONG TAGALOG NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62053090	OTHER SHIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62059010	SHIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR MEN OR BOYS	0	0
62059091	SHIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62059092	BARONG TAGALOG NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62059099	OTHER SHIRTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62061010	BLOUSES SHIRTS & SHIRT-BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62061090	OTHER BLOUSES SHIRTS & SHIRT-BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62062000	BLOUSES SHIRTS & SHIRT BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62063010	BLOUSES SHIRTS & SHIRT-BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62063090	OTHER BLOUSES SHIRTS & SHIRT-BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

62064000	BLOUSES SHIRTS & SHIRT-BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62069000	BLOUSES SHIRTS & SHIRT BLOUSES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62071100	UNDERPANTS & BRIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62071900	UNDERPANTS & BRIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62072110	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62072190	OTHER NIGHTSHIRTS & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR MEN OR BOYS	0	0
62072200	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62072910	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK FOR MEN OR BOYS	0	0
62072990	NIGHTSHIRTS & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62079100	SINGLETS & OTHER VESTS & BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62079910	SINGLETS & OTHER VESTS & BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62079990	SINGLETS & OTHER VESTS & BATHROBES DRESSING GOWNS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62081100	SLIPS & PETTICOATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62081900	SLIPS & PETTICOATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN & GIRLS	0	0
62082110	NIGHTDRESSES & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62082190	OTHER NIGHTDRESSES & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62082200	NIGHTDRESSES & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62082910	NIGHTDRESSES & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

62082990	OTHER NIGHTDRESSES & PYJAMAS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62089110	SINGLETS & OTHER VESTS & BRIEFS PANTIES NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62089190	OTHER SINGLETS & OTHER VESTS & BRIEFS PANTIES NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62089210	SINGLETS & OTHER VESTS & BRIEFS PANTIES NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62089290	OTHER SINGLETS & OTHER VESTS & BRIEFS PANTIES NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62089910	SINGLETS & OTHER VESTS & BRIEFS PANTIES NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62089990	SINGLETS & OTHER VESTS & BRIEFS PANTIES NEGLIGES BATHROBES DRESSING GOWNS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62092030	T SHIRTS SHIRTS PYJAMAS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR BABIES	0	0
62092040	SUITS PANTS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR BABIES	0	0
62092090	OTHER BABIES' GARMENTS & CLOTHING ACCESSORIES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62093010	SUITS PANTS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR BABIES	0	0
62093030	TSHIRTS SHIRTS PYJAMAS & SIMILAR ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR BABIES	0	0
62093040	CLOTHING ACCESSORIES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES FOR BABIES	0	0
62093090	OTHER BABIES' GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
62099000	OTHER GARMENTS & CLOTHING ACCESSORIES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR BABIES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

62101011	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES RADIATION OR FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5602 OR 5603	0	0
62101019	OTHER PROTECTIVE WORK GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5602 OR 5603	0	0
62101090	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5602 OR 5603	0	0
62102020	GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620111 TO 620119 FOR PROTECTION FROM FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62102030	GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620111 TO 620119 FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES OR RADIATION NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62102040	OTHER PROTECTIVE WORK GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620111 TO 620119 NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62102090	OTHER GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620111 TO 620119 NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62103020	GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620211 TO 620219 FOR PROTECTION FROM FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62103030	GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620211 TO 620219 FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES OR RADIATION NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62103040	OTHER PROTECTIVE WORK GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620211 TO 620219 NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62103090	OTHER GARMENTS OF THE TYPE IN SUBHEADINGS 620211 TO 6202.19 NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907	0	0
62104010	GARMENTS FOR PROTECTION FROM FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907 FOR MEN OR BOYS	0	0
62104020	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES OR RADIATION NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907 FOR MEN OR BOYS	0	0
62104090	OTHER PROTECTIVE WORK GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907 FOR MEN OR BOYS	0	0
62105010	GARMENTS FOR PROTECTION FROM FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907 FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

62105020	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES OR RADIATION NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907 FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62105090	OTHER PROTECTIVE WORK GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED MADE OF FABRICS OF HEADING 5903 5906 OR 5907 FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62111100	SWIMWEAR NOT KNITTED OR CROCHETED FOR MEN OR BOYS	0	0
62111200	SWIMWEAR NOT KNITTED OR CROCHETED FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62112000	SKI SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED	0	0
62113210	GARMENTS FOR FENCING OR WRESTLING NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62113220	PILGRIMAGE ROBES (EHRAM) NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62113290	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR MEN OR BOYS	0	0
62113310	GARMENTS FOR FENCING OR WRESTLING NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62113320	GARMENTS FOR PROTECTION FROM FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62113330	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES OR RADIATION NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62113390	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR MEN OR BOYS	0	0
62113910	GARMENTS FOR FENCING OR WRESTLING NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62113920	GARMENTS FOR PROTECTION FROM FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62113930	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES OR RADIATION NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62113990	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR MEN OR BOYS	0	0
62114210	GARMENTS FOR FENCING OR WRESTLING NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114220	PRAYER CLOAKS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114290	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114310	SURGICAL GOWNS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0

62114320	PRAYER CLOAKS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114330	ANTI EXPLOSIVE PROTECTIVE SUITS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114340	GARMENTS FOR FENCING OR WRESTLING NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114350	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES RADIATION OR FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114360	FLYERS COVERALLS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114390	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114910	GARMENTS FOR FENCING OR WRESTLING NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114920	GARMENTS FOR PROTECTION FROM CHEMICAL SUBSTANCES RADIATION OR FIRE NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114931	PRAYER CLOAKS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114939	PRAYER CLOAKS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114940	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62114990	OTHER GARMENTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS FOR WOMEN OR GIRLS	0	0
62121011	MASTECTOMY BRA (POST BREAST SURGERY BRA) NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62121019	OTHER BRASSIERES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62121091	MASTECTOMY BRA (POST BREAST SURGERY BRA) NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62121099	OTHER BRASSIERES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62122010	GIRDLES & PANTY-GIRDLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62122090	GIRDLES & PANTY-GIRDLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62123010	CORSELETTES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62123090	CORSELETTES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62129011	COMPRESSION GARMENTS OF A KIND USED FOR TREATMENT FOR SCAR TISSUE & SKIN GRAFTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

62129012	ATHLETIC SUPPORTERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62129019	CORSETS BRACES SUSPENDER GARTERS & THE LIKE & PARTS THEREOF NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62129091	COMPRESSION GARMENTS OF A KIND USED FOR TREATMENT FOR SCAR TISSUE & SKIN GRAFTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62129092	ATHLETIC SUPPORTERS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62129099	CORSETS BRACES SUSPENDER GARTERS & THE LIKE & PARTS THEREOF NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62132010	HANDKERCHIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62132090	HANDKERCHIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62139011	HANDKERCHIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62139019	HANDKERCHIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62139091	HANDKERCHIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62139099	HANDKERCHIEFS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62141010	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62141090	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62142000	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
62143010	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62143090	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62144010	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF ARTIFICIAL FIBRES PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62144090	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF ARTIFICIAL FIBRES NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

62149010	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62149090	SHAWLS SCARVES MUFFLERS MANTILLAS VEILS & THE LIKE NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62151010	TIES BOW TIES & CRAVATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62151090	TIES BOW TIES & CRAVATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF SILK OR SILK WASTE NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62152010	TIES BOW TIES & CRAVATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62152090	TIES BOW TIES & CRAVATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62159010	TIES BOW TIES & CRAVATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62159090	TIES BOW TIES & CRAVATS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
62160010	PROTECTIVE WORK GLOVES MITTENS & MITTS NOT KNITTED OR CROCHETED	0	0
62160091	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
62160092	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
62160099	OTHER GLOVES MITTENS & MITTS NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
62171010	JUDO BELTS NOT KNITTED OR CROCHETED	0	0
62171090	OTHER MADE UP CLOTHING ACCESSORIES NOT KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 6212	0	0
62179000	PARTS OF GARMENTS OR OF CLOTHING ACCESSORIES NOT KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 6212	0	0
63011000	ELECTRIC BLANKETS	0	0
63012000	BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF WOOL OR FINE ANIMAL HAIR	0	0
63013010	BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
63013090	OTHER BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
63014010	BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF NONWOVEN FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

63014090	OTHER BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF NONWOVEN FABRICS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
63019010	OTHER BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF NONWOVEN FABRICS	0	0
63019090	OTHER BLANKETS (EXCL ELECTRIC BLANKETS) & TRAVELLING RUGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63021000	BED LINEN KNITTED OR CROCHETED	0	0
63022100	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED PRINTED OF COTTON	0	0
63022210	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED PRINTED OF NONWOVEN FABRICS OF MAN-MADE FIBRES	0	0
63022290	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED PRINTED OF MAN-MADE FIBRES (EXCL NONWOVEN FABRICS)	0	0
63022900	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED PRINTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63023100	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED NOT PRINTED OF COTTON	0	0
63023210	BED LINEN NOT PRINTED OF MAN-MADE NONWOVEN FIBRES	0	0
63023290	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED NOT PRINTED OF MAN-MADE FIBRES (EXCL NONWOVEN FABRICS)	0	0
63023900	BED LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED NOT PRINTED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63024000	TABLE LINEN KNITTED OR CROCHETED	0	0
63025110	TABLE LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
63025190	OTHER TABLE LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON NOT PRINTED BY TRADITIONAL BATIK PROCESS	0	0
63025300	TABLE LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE FIBRES	0	0
63025910	TABLE LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED OF FLAX	0	0
63025990	TABLE LINEN NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63026000	TOILET & KITCHEN LINEN OF TERRY TOWELLING OR SIMILAR TERRY FABRICS OF COTTON	0	0
63029100	OTHER TOILET & KITCHEN LINEN OF COTTON	0	0
63029300	OTHER TOILET & KITCHEN LINEN OF MAN-MADE FIBRES	0	0
63029910	OTHER TOILET & KITCHEN LINEN OF FLAX	0	0
63029990	OTHER TOILET & KITCHEN LINEN OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63031200	CURTAINS & INTERIOR BLINDS & CURTAIN OR BED VALANCES KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
63031910	CURTAINS & INTERIOR BLINDS & CURTAIN OR BED VALANCES KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
63031990	CURTAINS & INTERIOR BLINDS & CURTAIN OR BED VALANCES KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

63039100	CURTAINS & INTERIOR BLINDS & CURTAIN OR BED VALANCES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
63039200	CURTAINS & INTERIOR BLINDS & CURTAIN OR BED VALANCES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
63039900	CURTAINS & INTERIOR BLINDS & CURTAIN OR BED VALANCES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63041100	BEDSPREADS KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 9404	0	0
63041910	BEDSPREADS OF COTTON NOT KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 9404	0	0
63041920	OTHER NON WOVEN BEDSPREADS OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 9404	0	0
63041990	OTHER BEDSPREADS OF OTHER TEXTILE MATERIALS NOT KNITTED OR CROCHETED EXCL THOSE OF HEADING 9404	0	0
63042000	BED NETS SPECIFIED IN SUBHEADING NOTE 1 TO THIS CHAPTER EXCL THOSE OF HEADING 9404	0	0
63049110	MOSQUITO NETS KNITTED OR CROCHETED	0	0
63049190	OTHER FURNISHING ARTICLES KNITTED OR CROCHETED	0	0
63049200	OTHER FURNISHING ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF COTTON	0	0
63049300	OTHER FURNISHING ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
63049900	OTHER FURNISHING ARTICLES NOT KNITTED OR CROCHETED OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63051011	NEW SACKS & BAGS OF JUTE OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63051019	NEW SACKS & BAGS OF OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303 OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63051021	USED SACKS & BAGS OF JUTE OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63051029	USED SACKS & BAGS OF OTHER TEXTILE BAST FIBRES OF HEADING 5303 OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63052000	SACKS & BAGS OF COTTON OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63053210	FLEXIBLE INTERMEDIATE BULK CONTAINERS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS NONWOVEN	0	0
63053220	FLEXIBLE INTERMEDIATE BULK CONTAINERS KNITTED OR CROCHETED OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
63053290	OTHER FLEXIBLE INTERMEDIATE BULK CONTAINERS OF MAN-MADE TEXTILE MATERIALS	0	0
63053310	SACKS & BAGS KNITTED OR CROCHETED OF POLYETHYLENE OR POLYPROPYLENE STRIP OR THE LIKE OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63053320	SACKS & BAGS OF POLYETHYLENE OR POLYPROPYLENE STRIP OR THE LIKE WOVEN OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

63053390	OTHER SACKS & BAGS OF POLYETHYLENE OR POLYPROPYLENE STRIP OR THE LIKE OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63053910	SACKS & BAGS NONWOVENS OF OTHER MAN-MADE TEXTILE MATERIALS OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63053920	SACKS & BAGS KNITTED OR CROCHETED OF OTHER MAN-MADE TEXTILE MATERIALS OF A KIND USED FOR PACKING OF GOOD	0	0
63053990	OTHER SACKS & BAGS OF OTHER MAN-MADE TEXTILE MATERIALS OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63059010	SACKS & BAGS OF HEMP OF HEADING 5305 OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63059020	SACKS & BAGS OF COCONUT OF HEADING 5305 OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63059090	SACKS & BAGS OF OTHER TEXTILE MATERIALS OF A KIND USED FOR PACKING OF GOODS	0	0
63061200	TARPAULINS AWNINGS & SUNBLINDS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
63061910	TARPAULINS AWNINGS & SUNBLINDS OF VEGETABLE TEXTILE FIBRES OF HEADING 5305	0	0
63061920	TARPAULINS AWNINGS & SUNBLINDS OF COTTON	0	0
63061990	TARPAULINS AWNINGS & SUNBLINDS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63062200	TENTS OF SYNTHETIC FIBRES	0	0
63062910	TENTS OF COTTON	0	0
63062990	TENTS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63063000	SAILS	0	0
63064010	PNEUMATIC MATTRESSES OF COTTON	0	0
63064090	PNEUMATIC MATTRESSES OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63069010	OTHER NON-WOVEN SAILBOARDS OR LANDCRAFT & CAMPING GOODS	0	0
63069091	OTHER WOVEN SAILBOARDS OR LANDCRAFT & CAMPING GOODS OF COTTON	0	0
63069099	OTHER WOVEN SAILBOARDS OR LANDCRAFT & CAMPING GOODS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63071010	FLOOR-CLOTHS DISH-CLOTHS DUSTERS & SIMILAR CLEANING CLOTHS OF NONWOVENS EXCL FELT	0	0
63071020	FLOOR-CLOTHS DISH-CLOTHS DUSTERS & SIMILAR CLEANING CLOTHS OF FELT	0	0
63071090	FLOOR-CLOTHS DISH-CLOTHS DUSTERS & SIMILAR CLEANING CLOTHS OF OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
63072000	LIFE JACKETS & LIFE BELTS	0	0
63079030	UMBRELLA COVERS IN PRE CUT TRIANGULAR FORM	0	0
63079040	SURGICAL MASKS	0	0
63079061	SAFETY HARNESSES FOR INDUSTRIAL USE	0	0
63079069	SAFETY HARNESSES EXCL FOR INDUSTRIAL USE	0	0
63079070	FANS & HANDSCREENS	0	0
63079080	LACES FOR SHOES, BOOTS, CORSETS & THE LIKE	0	0
63079090	OTHER MADE UP ARTICLES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA MACROREGIÓN ARGENTINA

63080000	SETS CONSISTING OF WOVEN FABRIC & YARN FOR MAKING UP INTO RUGS TAPESTRIES EMBROIDERED TABLE CLOTHS OR SERVIETTES OR SIMILAR TEXTILE ARTICLES & PUT UP IN PACKINGS FOR RETAIL SALE	0	0
63090000	WORN CLOTHING & OTHER WORN ARTICLES	0	0
63101010	USED OR NEW RAGS SORTED	0	0
63101090	SCRAP TWINE CORDAGE ROPE & CABLES & THEIR WORN OUT ARTICLES OF TEXTILE MATERIALS SORTED	0	0
63109010	USED OR NEW RAGS NOT SORTED	0	0
63109090	SCRAP TWINE CORDAGE ROPE & CABLES & THEIR WORN OUT ARTICLES OF TEXTILE MATERIALS NOT SORTED	0	0
64011000	WATERPROOF FOOTWEAR INCORPORATING A PROTECTIVE METAL TOE CAP WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTICS THE UPPERS OF WHICH ARE NEITHER FIXED TO THE SOLE OR ASSEMBLED BY STITCHING OR SIMILAR PROCESSES	0	0
64019200	WATERPROOF FOOTWEAR COVERING THE ANKLE BUT NOT COVERING THE KNEE WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTICS THE UPPERS OF WHICH ARE NEITHER FIXED TO THE SOLE OR ASSEMBLED BY STITCHING OR SIMILAR PROCESSES	0	0
64019910	OTHER WATERPROOF FOOTWEAR COVERING THE KNEE WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC WHOSE UPPERS OF WHICH ARE NEITHER FIXED TO THE SOLE OR ASSEMBLED BY STITCHING OR SIMILAR PROCESSES	0	0
64019990	OTHER WATERPROOF FOOTWEAR NOT COVERING THE KNEE WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC WHOSE UPPERS OF WHICH ARE NEITHER FIXED TO THE SOLE OR ASSEMBLED BY STITCHING OR SIMILAR PROCESSES	0	0
64021200	SKI-BOOTS CROSS COUNTRY SKI FOOTWEAR & SNOWBOARD BOOTS WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTICS	0	0
64021910	WRESTLING FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTICS	0	0
64021990	OTHER SPORTS FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC	0	0
64022000	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC WITH UPPER STRAPS ASSEMBLED TO SOLES BY MEANS OF PLUGS	0	0
64029110	DIVING BOOTS WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTICS COVERING THE ANKLE	0	0
64029191	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC COVERING THE ANKLE & INCORPORATING A PROTECTIVE METAL TOE CAP	0	0
64029199	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC COVERING THE ANKLE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

64029910	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC NOT COVERING THE ANKLE & INCORPORATING A PROTECTIVE METAL TOE CAP	0	0
64029990	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF RUBBER OR PLASTIC NOT COVERING THE ANKLE	0	0
64031200	SKI-BOOTS CROSS COUNTRY SKI FOOTWEAR & SNOWBOARD BOOTS WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTICS LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER	0	0
64031910	SPORTS FOOTWEAR FITTED WITH SPIKES CLEATS OR THE LIKE WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTICS LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER	0	0
64031920	RIDING BOOTS OR BOWLING SHOES WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTICS LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER	0	0
64031930	FOOTWEAR FOR WRESTLING WEIGHT LIFTING OR GYMNASTICS WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTICS LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER	0	0
64031990	OTHER SPORTS FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTICS LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER	0	0
64032000	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF LEATHER & UPPERS WHICH CONSIST OF LEATHER STRAPS ACROSS THE INSTEP & AROUND THE BIG TOE	0	0
64034000	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER INCORPORATING A PROTECTIVE METAL TOE CAP	0	0
64035100	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF LEATHER COVERING THE ANKLE	0	0
64035910	BOWLING SHOES WITH OUTER SOLES & UPPERS OF LEATHER NOT COVERING THE ANKLE	0	0
64035990	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES & UPPERS OF LEATHER NOT COVERING THE ANKLE	0	0
64039110	FOOTWEAR MADE ON A BASE OR PLATFORM OF WOOD WITHOUT INNER SOLE OR METAL TOE CAP WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER COVERING THE ANKLE	0	0
64039120	RIDING BOOTS WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER COVERING THE ANKLE	0	0
64039190	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER COVERING THE ANKLE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

64039910	FOOTWEAR MADE ON A BASE OR PLATFORM OF WOOD WITHOUT INNER SOLE OR METAL TOE CAP WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER NOT COVERING THE ANKLE	0	0
64039920	BOWLING SHOES WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER NOT COVERING THE ANKLE	0	0
64039990	OTHER FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF RUBBER PLASTIC OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF LEATHER NOT COVERING THE ANKLE	0	0
64041110	SPORTS FOOTWEAR FITTED WITH SPIKES CLEATS OR THE LIKE WITH OUTER SOLES OF RUBBER OR PLASTICS & UPPERS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
64041120	FOOTWEAR FOR WRESTLING WEIGHT LIFTING OR GYMNASTICS WITH OUTER SOLES OF RUBBER OR PLASTICS & UPPERS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
64041190	OTHER SPORTS FOOTWEAR TENNIS SHOES BASKETBALL SHOES TRAINING SHOES & THE LIKE WITH OUTER SOLES OF RUBBER OR PLASTIC & UPPERS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
64041900	OTHER NON SPORTS FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF RUBBER OR PLASTIC & UPPERS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
64042000	FOOTWEAR WITH OUTER SOLES OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER & UPPERS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
64051000	OTHER FOOTWEAR WITH UPPERS OF LEATHER OR COMPOSITION LEATHER	0	0
64052000	OTHER FOOTWEAR WITH UPPERS OF TEXTILE MATERIALS	0	0
64059000	OTHER FOOTWEAR NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
64061010	METAL TOE-CAPS	0	0
64061090	UPPERS & OTHER PARTS THEREOF (OTHER THAN STIFFENERS) EXCL METAL TOE-CAPS	0	0
64062010	OUTER SOLES & HEELS OF RUBBER	0	0
64062020	OUTER SOLES & HEELS OF PLASTIC	0	0
64069010	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & REMOVABLE INSOLES HEEL CUSHIONS GAITERS LEGGINGS & THE LIKE OF WOOD	0	0
64069021	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & REMOVABLE INSOLES HEEL CUSHIONS & SIMILAR ARTICLES & GAITERS LEGGINGS & SIMILAR ARTICLES OF IRON OR STEEL	0	0
64069022	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & REMOVABLE INSOLES HEEL CUSHIONS & SIMILAR ARTICLES & GAITERS LEGGINGS & SIMILAR ARTICLES OF COPPER	0	0
64069023	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & REMOVABLE INSOLES HEEL CUSHIONS & SIMILAR ARTICLES & GAITERS LEGGINGS & SIMILAR ARTICLES OF ALUMINIUM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

64069029	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & REMOVABLE INSOLES HEEL CUSHIONS & SIMILAR ARTICLES & GAITERS LEGGINGS & SIMILAR ARTICLES OF OTHER METALS	0	0
64069031	IN-SOLES OF RUBBER OR PLASTICS	0	0
64069032	COMPLETE SOLES OF RUBBER OR PLASTICS	0	0
64069033	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & HEEL CUSHIONS GAITERS LEGGINGS & THE LIKE OF PLASTICS	0	0
64069039	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & HEEL CUSHIONS GAITERS LEGGINGS & THE LIKE OF RUBBER	0	0
64069091	GAITERS LEGGINGS & SIMILAR ARTICLES & PARTS THEREOF OF OTHER MATERIALS	0	0
64069099	OTHER PARTS OF FOOTWEAR & REMOVABLE INSOLES HEEL CUSHIONS & THE LIKE OF OTHER MATERIALS	0	0
65010000	HAT-FORMS HAT BODIES & HOODS OF FELT NEITHER BLOCKED TO SHAPE NOR WITH MADE BRIMS & PLATEAUX & MANCHONS OF FELT	0	0
65020000	HAT-SHAPES PLAITED OR MADE BY ASSEMBLING STRIPS OF ANY MATERIAL NOT BLOCKED TO SHAPE NOR WITH MADE BRIMS NOT LINED NOR TRIMMED	0	0
65040000	HATS & OTHER HEADGEAR PLAITED OR MADE BY ASSEMBLING STRIPS OF ANY MATERIAL	0	0
65050010	HEADGEAR OF A KIND USED FOR RELIGIOUS PURPOSES	0	0
65050020	HAIR-NETS	0	0
65050090	HATS & OTHER HEADGEAR KNITTED OR CROCHETED OR MADE UP FROM LACE FELT OR OTHER TEXTILE FABRIC IN THE PIECE (BUT NOT IN STRIPS)	0	0
65061010	HELMETS FOR MOTORCYCLISTS	0	0
65061020	INDUSTRIAL SAFETY HELMETS & FIREFIGHTERS' HELMETS EXCL STEEL HELMETS	0	0
65061030	STEEL HELMETS	0	0
65061040	WATER-POLO HEADGEAR	0	0
65061090	OTHER SAFETY HEADGEAR	0	0
65069100	OTHER HEADGEAR OF RUBBER OR PLASTIC	0	0
65069910	OTHER HEADGEAR OF FURSKIN	0	0
65069990	OTHER HEADGEAR OF OTHER MATERIALS	0	0
65070000	HEAD-BANDS LININGS COVERS HAT FOUNDATIONS HAT FRAMES PEAKS & CHINSTRAPS FOR HEADGEAR	0	0
66011000	GARDEN OR SIMILAR UMBRELLAS	0	0
66019100	OTHER UMBRELLAS HAVING A TELESCOPIC SHAFT	0	0
66019900	OTHER UMBRELLAS WITHOUT TELESCOPIC SHAFT	0	0
66020000	WALKING-STICKS SEAT-STICKS WHIPS RIDING-CROPS & THE LIKE	0	0
66032000	UMBRELLA FRAMES INCL FRAMES MOUNTED ON SHAFTS (STICKS)	0	0
66039010	OTHER PARTS TRIMMINGS & ACCESSORIES OF ARTICLES OF HEADING 6601	0	0
66039020	OTHER PARTS TRIMMINGS & ACCESSORIES OF ARTICLES OF HEADING 6602	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

67010000	SKINS & OTHER PARTS OF BIRDS WITH THEIR FEATHER OR DOWN FEATHERS PARTS OF FEATHERS DOWN & ARTICLES THEREOF (EXCL GOODS OF HEADING 0505 & WORKED QUILLS & SCAPES)	0	0
67021000	ARTIFICIAL FLOWERS FOLIAGE & FRUIT & PARTS THEREOFOF & ARTICLES MADE OF ARTICIAL FLOWERS FOLIAGE OR FRUIT OF PLASTIC	0	0
67029010	ARTIFICIAL FLOWERS FOLIAGE & FRUIT & PARTS THEREOFOF & ARTICLES MADE OF ARTICIAL FLOWERS FOLIAGE OR FRUIT OF PAPER	0	0
67029020	ARTIFICIAL FLOWERS FOLIAGE & FRUIT & PARTS THEREOFOF & ARTICLES MADE OF ARTICIAL FLOWERS FOLIAGE OR FRUIT OF TEXTILE MATERIALS	0	0
67029090	ARTIFICIAL FLOWERS FOLIAGE & FRUIT & PARTS THEREOFOF & ARTICLES MADE OF ARTICIAL FLOWERS FOLIAGE OR FRUIT OF OTHER MATERIALS	0	0
67030000	HUMAN HAIR DRESSED THINNED BLEACHED OR OTHERWISE WORKED & WOOL OR OTHER ANIMAL HAIR OR TEXTILE MATERIALS FOR MAKING WIGS OR THE LIKE	0	0
67041100	COMPLETE WIGS OF SYNTHETIC TEXTILE MATERIALS	0	0
67041900	FALSE BEARDS EYEBROWS EYELASHES SWITCHES & THE LIKE OF SYNTHETIC TEXTILE MATERIALS	0	0
67042000	WIGS FALSE BEARDS EYEBROWS EYELASHES SWITCHES & THE LIKE & ARTICLES NES OF HUMAN HAIR	0	0
67049000	WIGS FALSE BEARDS EYEBROWS EYELASHES SWITCHES & THE LIKE OF ANIMAL HAIR OR OTHER TEXTILE MATERIALS	0	0
68010000	SETTS CURBSTONES & FLAGSTONES OF NATURAL STONE EXCL SLATE	0	0
68021000	TILES CUBES & THE LIKE WITH LARGEST SURFACE AREA CAPABLE OF BEING ENCLOSED IN A SQUARE THE SIDE OF WHICH IS LESS THAN 7 CM & ARTIFICIALLY COLOURED GRANULES CHIPPINGS & POWDER OF NATURAL STONE	0	0
68022100	OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF SIMPLY CUT OR SAWN WITH FLAT OR EVEN SURFACE OF MARBLE TRAVERTINE & ALABASTER	0	0
68022300	OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF SIMPLY CUT OR SAWN WITH FLAT OR EVEN SURFACE OF GRANITE	0	0
68022910	OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF SIMPLY CUT OR SAWN WITH FLAT OR EVEN SURFACE OF OTHER CALCAREOUS STONE	0	0
68022990	OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF SIMPLY CUT OR SAWN WITH FLAT OR EVEN SURFACE OF OTHER STONE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

68029110	OTHER TILE OR CUBES & THE LIKE & OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF OF MARBLE	0	0
68029190	OTHER TILE OR CUBES & THE LIKE & OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF OF TRAVERTINE & ALABASTER	0	0
68029200	OTHER TILE OR CUBES & THE LIKE & OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF OF OTHER CALCAREOUS STONE	0	0
68029310	POLISHED SLABS OF GRANITE	0	0
68029390	OTHER TILES CUBES & THE LIKE & OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF OF GRANITE NON-POLISHED SLABS	0	0
68029900	OTHER TILE OR CUBES & THE LIKE & OTHER MONUMENTAL OR BUILDING STONE & ARTICLES THEREOF OF OTHER STONE	0	0
68030000	WORKED SLATE & ARTICLES OF SLATE OR OF AGGLOMERATED SLATE	0	0
68041000	MILLSTONES & GRINDSTONES FOR MILLING GRINDING OR PULPING	0	0
68042100	OTHER MILLSTONES GRINDSTONES GRINDING WHEELS & THE LIKE OF AGGLOMERATED SYNTHETIC OR NATURAL DIAMOND	0	0
68042200	OTHER MILLSTONES GRINDSTONES GRINDING WHEELS & THE LIKE OF AGGLOMERATED ABRASIVES OR CERAMICS	0	0
68042300	OTHER MILLSTONES GRINDSTONES GRINDING WHEELS & THE LIKE OF NATURAL STONE	0	0
68043000	HAND SHARPENING OR POLISHING STONES	0	0
68051000	NATURAL OR ARTIFICIAL ABRASIVE POWDER OR GRAIN ON A BASE OF WOVEN TEXTILE FABRIC ONLY	0	0
68052000	NATURAL OR ARTIFICIAL ABRASIVE POWDER OR GRAIN ON A BASE OF PAPER OR PAPERBOARD ONLY	0	0
68053000	OTHER NATURAL OR ARTIFICIAL ABRASIVE POWDER OR GRAIN ON A BASE OF OTHER MATERIALS	0	0
68061000	SLAG WOOL ROCK WOOL & SIMILAR MINERAL WOOLS IN BULK SHEETS OR ROLLS	0	0
68062000	EXFOLIATED VERMICULITE EXPANDED CLAYS FOAMED SLAG & SIMILAR EXPANDED MINERAL MATERIALS	0	0
68069000	MIXTURES & ARTICLES OF HEAT INSULATING OR SOUND INSULATING OR SOUND ABSORBING MINERAL MATERIALS EXCL THOSE OF HEADING 6811 OR 6812 OR CHAPTER 69	0	0
68071000	ARTICLES OF ASPHALT OR SIMILAR MATERIAL IN ROLLS	0	0
68079010	TILES OF ASPHALT OR SIMILAR MATERIAL	0	0
68079090	OTHER ARTICLES OF ASPHALT OR SIMILAR MATERIAL	0	0
68080020	ROOFING TILES OF VEGETABLE FIBRE STRAW SHAVINGS CHIPS PARTICLES SAWDUST OR OTHER WASTE OF WOOD AGGLOMERATED WITH CEMENT PLASTER OR OTHER MINERAL BINDERS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

68080030	PANELS BOARDS BLOCKS & SIMILAR ARTICLES OF VEGETABLE FIBRE STRAW SHAVINGS CHIPS PARTICLES SAWDUST OR OTHER WASTE OF WOOD AGGLOMERATED WITH CEMENT PLASTER OR OTHER MINERAL BINDERS	0	0
68080090	OTHER ARTICLES OF VEGETABLE FIBRE STRAW SHAVINGS CHIPS PARTICLES SAWDUST OR OTHER WASTE OF WOOD AGGLOMERATED WITH CEMENT PLASTER OR OTHER MINERAL BINDERS	0	0
68091100	BOARDS SHEETS PANELS TILES & THE LIKE NOT ORNAMENTED OF PLASTER OR COMPOSITE PLASTER FACED OR REINFORCED WITH PAPER OR PAPERBOARD ONLY	0	0
68091910	OTHER TILES NOT ORNAMENTED OF PLASTER OR COMPOSITE PLASTER	0	0
68091990	OTHER BOARDS SHEETS PANELS TILES & SIMILAR ARTICLES NOT ORNAMENTED OF PLASTER OR COMPOSITE PLASTER	0	0
68099010	DENTAL MOULDS OF PLASTER	0	0
68099090	OTHER ARTICLES OF PLASTER OR COMPOSITE PLASTER	0	0
68101100	BUILDING BLOCKS & BRICKS OF CEMENT CONCRETE OR ARTIFICIAL STONE	0	0
68101910	TILES OF CEMENT CONCRETE & ARTIFICIAL STONE	0	0
68101990	OTHER FLAGSTONES BRICKS & SIMILAR ARTICLES OF CEMENT CONCRETE OR ARTIFICIAL STONE	0	0
68109100	OTHER PREFABRICATED STRUCTURAL COMPONENTS FOR BUILDING CIVIL ENGINEERING OF CEMENT CONCRETE OR ARTIFICIAL STONE	0	0
68109900	OTHER ARTICLES OF CEMENT CONCRETE ARTIFICIAL STONE	0	0
68114010	CORRUGATED SHEETS OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68114021	FLOOR OR WALL TILES OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING PLASTICS & ASBESTOS	0	0
68114022	SHEETS PANELS TILES & SIMILAR ARTICLES FOR ROOFING FACING OR PARTITIONING OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68114029	SHEETS PANELS TILES & SIMILAR ARTICLES OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68114030	TUBES OR PIPES OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68114040	TUBE OR PIPE FITTINGS OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68114050	ARTICLES OF A KIND USED FOR BUILDING CONSTRUCTION OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

68114090	OTHER ARTICLES OF ASBESTOS-CEMENT CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118100	CORRUGATED SHEETS OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118210	FLOOR OR WALL TILES OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118220	SHEETS PANELS TILES AND SIMILAR ARTICLES FOR ROOFING FACING OR PARTITIONING OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118290	OTHER SHEETS PANELS TILES & SIMILAR ARTICLES OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118910	TUBES OR PIPES OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118920	TUBE OR PIPE FITTINGS OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118930	ARTICLES OF A KIND USED FOR BUILDING CONSTRUCTION OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68118990	OTHER ARTICLES OF CELLULOSE FIBRE-CEMENT OR THE LIKE NOT CONTAINING ASBESTOS	0	0
68128020	CLOTHING OF CROCIDOLITE	0	0
68128030	PAPER MILLBOARD & FELT OF CROCIDOLITE	0	0
68128040	FLOOR OR WALL TILES OF CROCIDOLITE	0	0
68128050	CLOTHING ACCESSORIES FOOTWEAR & HEADGEAR & FABRICATED CROCIDOLITE FIBRES & MIXTURES WITH BASIS OF CROCIDOLITE OR WITH BASIS OF CROCIDOLITE & MAGNESIUM CARBONATE & YARN & THREAD & CORDS & STRINGS & WOVEN OR KNITTED FABRICS OF CROCIDOLITE	0	0
68128090	OTHER ARTICLES OR MIXTURES OF CROCIDOLITE	0	0
68129110	CLOTHING OF OTHER ASBESTOS EXCL CROCIDOLITE	0	0
68129190	CLOTHING ACCESSORIES FOOTWEAR & HEADGEAR OF OTHER ASBESTOS EXCL CROCIDOLITE	0	0
68129200	PAPER MILLBOARD & FELT OF OTHER ASBESTOS EXCL CROCIDOLITE	0	0
68129300	COMPRESSED ASBESTOS FIBRE JOINTING IN SHEETS OR ROLLS EXCL CROCIDOLITE	0	0
68129911	MIXTURES WITH BASIS OF ASBESTOS (EXCL CROCIDOLITE) OR WITH BASIS OF ASBESTOS (EXCL CROCIDOLITE) & MAGNESIUM CARBONATE OF A KIND USED FOR MANUFACTURE OF GOODS OF HEADING 6813	0	0
68129919	OTHER FABRICATED ASBESTOS FIBRES YARN & THREAD CORDS & STRINGS WOVEN OR KNITTED FABRICS OF OTHER ASBESTOS EXCL CROCIDOLITE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

68129920	FLOOR OR WALL TILES OF OTHER ASBESTOS EXCL CROCIDOLITE	0	0
68129990	OTHER ARTICLES OF OTHER ASBESTOS OR MIXTURES WITH BASIS OF OTHER ASBESTOS OR OTHER ASBESTOS WITH MAGNESIUM CARBONATE EXCL CROCIDOLITE	0	0
68132010	BRAKE LININGS & PADS CONTAINING ASBESTOS	0	0
68132090	FRICTION MATERIAL & ARTICLES THEREOF FOR BRAKES CLUTCHES OR THE LIKE CONTAINING ASBESTOS	0	0
68138100	BRAKE LININGS & PADS NOT CONTAINING ASBESTOS WITH A BASIS OF OTHER MINERAL SUBSTANCES OR CELLULOSE	0	0
68138900	OTHER FRICTION MATERIAL & ARTICLES THEREOF NOT CONTAINING ASBESTOS WITH A BASIS OF OTHER MINERAL SUBSTANCES OR CELLULOSE	0	0
68141000	PLATES SHEETS & STRIPS OF AGGLOMERATED OR RECONSTITUTED MICA	0	0
68149000	WORKED MICA & OTHER ARTICLES OF MICA	0	0
68151010	YARN OR THREAD OF GRAPHITE OR OTHER CARBON	0	0
68151020	BRICKS PAVING SLABS FLOOR TILES & SIMILAR ARTICLES OF GRAPHITE OR OTHER CARBON	0	0
68151091	CARBON FIBRES	0	0
68151099	OTHER NON- ELECTRICAL ARTICLES OF GRAPHITE OR OTHER CARBON	0	0
68152000	ARTICLES OF PEAT	0	0
68159100	OTHER ARTICLES OF STONE OR OTHER MINERAL SUBSTANCES CONTAINING MAGNESITE DOLOMITE OR CHROMITE NES	0	0
68159900	OTHER ARTICLES OF STONE OR OTHER MINERAL SUBSTANCES NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
69010000	BRICKS BLOCKS TILES & OTHER CERAMIC GOODS OF SILICEOUS FOSSIL MEALS OR SIMILAR SILICEOUS EARTHS	0	0
69021000	REFRACTORY BRICKS BLOCKS TILES & SIMILAR REFRACTORY CONTAINING BY WEIGHT SINGLY OR TOGETHER OVER 50% OF ELEMENTS MG CA OR CR OR EXPRESSED AS MGO CAO OR CR2O	0	0
69022000	REFRACTORY BRICKS BLOCKS TILES & SIMILAR REFRACTORY CONTAINING BY WEIGHT OVER 50% ALUMINA AND SILICA OR OF A MIXTURE OR COMPOUND OF THESE PRODUCTS	0	0
69029000	OTHER REFRACTORY BRICKS BLOCKS TILES & SIMILAR REFRACTORY EXCL THOSE OF SILICEOUS FOSSIL MEALS OR SIMILAR SILICEOUS EARTHS	0	0
69031000	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS CONTAINING BY WEIGHT OVER 50% GRAPHITE OR OTHER CARBON OR A MIXTURE OF THESE PRODUCTS	0	0
69032000	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS CONTAINING BY WEIGHT OVER 50% OF ALUMINA OR A MIXTURE OF ALUMINA & SILICA	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

69039000	OTHER REFRACTORY CERAMIC GOODS EXCL THOSE OF SILICEOUS FOSSIL MEALS OR SIMILAR SILICEOUS EARTHS	0	0
69041000	CERAMIC BUILDING BRICKS	0	0
69049000	CERAMIC FLOORING BLOCKS SUPPORT OR FILLER TILES & THE LIKE	0	0
69051000	CERAMIC ROOFING TILES	0	0
69059000	CHIMNEY POTS & LINERS COWLS ARCHITECTURAL ORNAMENTS & OTHER CERAMIC CONSTRUCTIONAL GOODS	0	0
69060000	CERAMIC PIPES CONDUIT GUTTERING & PIPE FITTINGS	0	0
69072110	UNGLAZED LINING TILES OF A KIND USED FOR GRINDING MILLS OF WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 & 690740	0	0
69072121	UNGLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072122	UNGLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072123	GLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072124	GLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072191	UNGLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES HAVING A LARGEST SURFACE AREA CAPABLE OF BEING ENCLOSED IN A SQUARE THE SIDE OF WHICH IS 7CM & OF WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072192	OTHER UNGLAZED CERAMIC FLAGS HAVING A LARGEST SURFACE AREA CAPABLE OF BEING ENCLOSED IN A SQUARE THE SIDE OF WHICH IS 7CM OR MORE & OF WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

69072193	GLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072194	GLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT NOT OVER 0.5% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072211	UNGLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072212	UNGLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072213	GLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072214	GLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072291	UNGLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072292	UNGLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072293	GLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

69072294	GLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 0.5% BUT NOT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072311	UNGLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072312	UNGLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072313	GLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072314	GLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072391	UNGLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072392	UNGLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072393	GLAZED CERAMIC PAVING HEARTH OR WALL TILES WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69072394	GLAZED CERAMIC FLAGS WITH WATER ABSORPTION COEFFICIENT BY WEIGHT OVER 10% HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690730 OR 690740	0	0
69073011	UNGLAZED MOSAIC CUBES & THE LIKE HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690740	0	0
69073019	UNGLAZED MOSAIC CUBES & THE LIKE HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690740	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

69073091	GLAZED MOSAIC CUBES & THE LIKE HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE LESS THAN 7CM EXCL THOSE OF SUBHEADING 690740	0	0
69073099	GLAZED MOSAIC CUBES & THE LIKE HAVING LARGEST SURFACE AREA BEING ENCLOSED IN SQUARE OF SIDE 7CM OR MORE EXCL THOSE OF SUBHEADING 690740	0	0
69074010	UNGLAZED FINISHING CERAMICS OF A KIND USED FOR LINING GRINDING MILLS	0	0
69074021	OTHER UNGLAZED FINISHING CERAMICS HAVING A LARGEST SURFACE AREA VISIBLE AFTER MOUNTING NOT OVER 49 CM2	0	0
69074022	OTHER GLAZED FINISHING CERAMICS HAVING A LARGEST SURFACE AREA VISIBLE AFTER MOUNTING NOT OVER 49 CM2	0	0
69074091	OTHER UNGLAZED FINISHING CERAMICS HAVING A LARGEST SURFACE AREA VISIBLE AFTER MOUNTING OVER 49 CM2	0	0
69074092	OTHER GLAZED FINISHING CERAMICS HAVING A LARGEST SURFACE AREA VISIBLE AFTER MOUNTING OVER 49 CM2	0	0
69091100	CERAMIC WARE FOR LABORATORY CHEMICAL OR OTHER TECHNICAL USE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69091200	CERAMIC WARES FOR LABORATORY CHEMICAL OR OTHER TECHNICAL USE HAVING A HARDNESS EQUAL TO 9 OR MORE ON MOHS SCALE EXCL THOSE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69091900	OTHER CERAMIC WARE FOR LABORATORY CHEMICAL OR OTHER TECHNICAL USES	0	0
69099000	CERAMIC TROUGHS TUBS & SIMILAR RECEPTACLES OF A KIND USED IN AGRICULTURE & CERAMIC POTS JARS & SIMILAR ARTICLES OF A KIND USED FOR CONVEYANCE OR PACKING OF GOODS	0	0
69101000	CERAMIC SINKS WASH BASINS WASH BASIN PEDESTALS BATHS BIDETS WATER CLOSET PANS FLUSHING CISTERNS URINALS & SIMILAR SANITARY FIXTURES OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69109000	OTHER CERAMIC SINKS WASH BASINS WASH BASIN PEDESTALS BATHS BIDETS WATER CLOSET PANS FLUSHING CISTERNS URINALS & SIMILAR SANITARY FIXTURES EXCL THOSE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69111000	TABLEWARE & KITCHENWARE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69119000	OTHER HOUSEHOLD ARTICLES & TOILET ARTICLES OF CHINA OR PORCELAIN	0	0
69120000	CERAMIC TABLEWARE KITCHENWARE OTHER HOUSEHOLD & TOILET ARTICLES EXCL THOSE OF CHINA OR PORCELAIN	0	0
69131010	ORNAMENTAL CIGARETTE BOXES & ASHTRAYS OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69131090	STATUETTES & OTHER ORNAMENTAL CERAMIC ARTICLES OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69139010	ORNAMENTAL CIGARETTE BOXES & ASHTRAYS EXCL THOSE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

69139090	STATUETTES & OTHER ORNAMENTAL CERAMIC ARTICLES EXCL THOSE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69141000	OTHER CERAMIC ARTICLES OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
69149000	OTHER CERAMIC ARTICLES EXCL THOSE OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
70010000	CULLET & OTHER WASTE & SCRAP OF GLASS & GLASS IN THE MASS	0	0
70021000	UNWORKED GLASS BALLS EXCL MICROSPHERES	0	0
70022000	UNWORKED GLASS RODS	0	0
70023110	UNWORKED TUBES OF FUSED QUARTZ OR OTHER FUSED SILICA OF A KIND USED TO MANUFACTURE VACUUM TUBES	0	0
70023190	OTHER UNWORKED TUBES OF FUSED QUARTZ OR OTHER FUSED SILICA	0	0
70023210	OTHER UNWORKED GLASS TUBES HAVING A LINEAR COEFFICIENT OF EXPANSION NOT MORE THAN 5X10-6 PER KELVIN IN TEMPERATURE RANGE OF 0 TO 300 DEGREES CELCIUS OF A KIND USED TO MANUFACTURE VACUUM TUBES	0	0
70023230	OTHER UNWORKED BOROSILICATE GLASS TUBE HAVING A LINEAR COEFFICIENT OF EXPANSION NOT MORE THAN 5X10-6 PER KELVIN IN TEMP RANGE OF 0 TO 300 DEGREES CELCIUS OF A KIND USED TO MANUFACTURE PHIAL OR AMPOULES	0	0
70023240	OTHER UNWORKED GLASS TUBES OF CLEAR NEUTRAL BOROSILICATE WITH DIAMETER OF 3MM OR MORE BUT NOT MORE THAN 22MM HAVING A LINEAR COEFFICIENT OF EXPANSION NOT MORE THAN 5X10-6 PER KELVIN IN TEMP RANGE OF 0 TO 300 DEGREES CELCIUS	0	0
70023290	OTHER UNWORKED GLASS TUBES HAVING A LINEAR COEFFICIENT OF EXPANSION NOT MORE THAN 5X10-6 PER KELVIN IN TEMP RANGE OF 0 TO 300 DEGREES CELCIUS	0	0
70023910	OTHER UNWORKED GLASS TUBES OF A KIND USED TO MANUFACTURE VACUUM TUBES	0	0
70023920	OTHER UNWORKED GLASS TUBES OF CLEAR NEUTRAL BOROSILICATE GLASS WITH DIAMETER OF 3MM OR MORE BUT NOT MORE THAN 22MM	0	0
70023990	OTHER UNWORKED GLASS TUBES	0	0
70031210	OPTICAL GLASS NOT OPTICALLY WORKED IN NON-WIRED SHEET COLOURED THROUGHOUT THE MASS (BODY TINTED) OPACIFIED FLASHED OR HAVING AN ABSORBENT REFLECTING OR NON-REFLECTING LAYER	0	0
70031220	OTHER CAST & ROLLED GLASS IN NON-WIRED SHEETS COLOURED THROUGHOUT THE MASS (BODY TINTED) OPACIFIED FLASHED OR HAVING AN ABSORBENT REFLECTING OR NON-REFLECTING LAYER IN SQUARES OR RECTANGLES INCLUDING 1 OR MORE CORNERS CUT UNWORKE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

70031290	OTHER CAST & ROLLED GLASS IN NON-WIRED SHEETS COLOURED THROUGHOUT THE MASS (BODY TINTED) OPACIFIED FLASHED OR HAVING AN ABSORBENT REFLECTING OR NON-REFLECTING LAYER UNWORKED	0	0
70031910	OTHER OPTICAL GLASS NOT OPTICALLY WORKED IN NON-WIRED SHEET UNWORKED	0	0
70031990	OTHER CAST & ROLLED GLASS IN NON-WIRED SHEETS UNWORKED	0	0
70032010	CAST & ROLLED GLASS WIRED SHEETS IN SQUARES OR RECTANGLES INCLUDING 1 OR MORE CORNERS CUT UNWORKED	0	0
70032090	OTHER CAST & ROLLED GLASS WIRED SHEETS	0	0
70033010	CAST & ROLLED GLASS PROFILES IN SQUARES OR RECTANGLES INCLUDING 1 OR MORE CORNERS CUT UNWORKED	0	0
70033090	OTHER CAST & ROLLED GLASS PROFILES UNWORKED	0	0
70042010	DRAWN & BLOWN OPTICAL GLASS SHEETS COLOURED THROUGHOUT THE MASS (BODY TINTED) OPACIFIED FLASHED OR HAVING AN ABSORBENT REFLECTING OR NON-REFLECTING LAYER NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70042090	OTHER DRAWN & BLOWN GLASS SHEETS COLOURED OPACIFIED FLASHED OR HAVING AN ABSORBENT REFLECTING OR NON-REFLECTING LAYER UNWORKED	0	0
70049010	OTHER DRAWN & BLOWN OPTICAL GLASS SHEETS NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70049090	OTHER DRAWN & BLOWN GLASS SHEETS UNWORKED	0	0
70051010	OPTICAL FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED NON-WIRED GLASS SHEETS WITH ABSORBENT REFLECTING OR NON REFLECTING LAYER NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70051090	OTHER FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED NON-WIRED GLASS SHEETS WITH ABSORBENT REFLECTING OR NON REFLECTING LAYER UNWORKED	0	0
70052110	OPTICAL FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED NON-WIRED GLASS SHEETS COLOURED THROUGHOUT THE MASS (BODY TINTED) OPACIFIED FLASHED OR MERELY SURFACE GROUND NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70052190	OTHER FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED NON-WIRED GLASS SHEETS COLOURED THROUGHOUT THE MASS (BODY TINTED) OPACIFIED FLASHED OR MERELY SURFACE GROUND UNWORKED	0	0
70052910	OTHER OPTICAL FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED NON-WIRED GLASS SHEETS NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70052990	OTHER FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED NON-WIRED GLASS SHEETS UNWORKED	0	0
70053000	FLOAT SURFACE GROUND OR POLISHED WIRED GLASS SHEETS UNWORKED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

70060010	OPTICAL GLASS OF HEADING 7003 7004 OR 7005 BENT EDGE-WORKED ENGRAVED DRILLED ENAMELLED OR OTHERWISE WORKED BUT NOT FRAMED OR FITTED WITH OTHER MATERIALS NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70060090	OTHER GLASS OF HEADING 7003 7004 OR 7005 BENT EDGE-WORKED ENGRAVED DRILLED ENAMELLED OR OTHERWISE WORKED BUT NOT FRAMED OR FITTED WITH OTHER MATERIALS	0	0
70071110	TOUGHENED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN VEHICLES OF CHAPTER 87	0	0
70071120	TOUGHENED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN AIRCRAFT & SPACECRAFT OF CHAPTER 88	0	0
70071130	TOUGHENED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN RAILWAY OR TRAMWAY LOCOMOTIVES OR ROLLING STOCKS OF CHAPTER 86	0	0
70071140	TOUGHENED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN VESSELS OF CHAPTER 89	0	0
70071910	OTHER TOUGHENED SAFETY GLASS SUITABLE FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430	0	0
70071990	OTHER TOUGHENED SAFETY GLASS	0	0
70072110	LAMINATED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN VEHICLES OF CHAPTER 87	0	0
70072120	LAMINATED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN AIRCRAFT OR SPACECRAFT OF CHAPTER 88	0	0
70072130	LAMINATED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN RAILWAY OR TRAMWAY LOCOMOTIVES OR ROLLING STOCKS OF CHAPTER 86	0	0
70072140	LAMINATED SAFETY GLASS OF SIZE AND SHAPE SUITABLE FOR INCORPORATION IN VESSELS OF CHAPTER 89	0	0
70072910	LAMINATED SAFETY GLASS SUITABLE FOR MACHINERY OF HEADING 8429 OR 8430	0	0
70072990	OTHER LAMINATED SAFETY GLASS	0	0
70080000	MULTIPLE WALLED INSULATING UNITS OF GLASS	0	0
70091000	REAR-VIEW MIRRORS OF GLASS FOR VEHICLES	0	0
70099100	OTHER GLASS MIRRORS UNFRAMED	0	0
70099200	OTHER GLASS MIRRORS FRAMED	0	0
70101000	AMPOULES OF GLASS	0	0
70102000	STOPPERS LIDS & OTHER CLOSURES OF GLASS	0	0
70109010	CARBOYS & DEMIJOHNS OF GLASS	0	0
70109040	GLASS BOTTLES & PHIALS OF A KIND USED FOR ANTIBIOTICS SERUMS & OTHER INJECTABLES FLUIDS & GLASS BOTTLES OF A KIND USED FOR INTRAVENOUS FLUIDS	0	0
70109091	OTHER BOTTLES FLASKS JARS POTS PHIALS & CONTAINERS OF A KIND USED FOR CONVEYANCE OR PACKING OF GOODS & PRESERVING JARS OF GLASS OVER 1 L	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

70109099	OTHER BOTTLES FLASKS JARS POTS PHIALS & CONTAINERS OF A KIND USED FOR CONVEYANCE OR PACKING OF GOODS & PRESERVING JARS OF GLASS NOT OVER 1 L	0	0
70111010	GLASS STEMS FOR ELECTRIC LIGHTING	0	0
70111090	GLASS ENVELOPES (INCL BULBS & TUBES) OPEN & GLASS PARTS THEREOF WITHOUT FITTINGS (EXCL STEM) FOR ELECTRIC LIGHTINGS	0	0
70112000	GLASS ENVELOPES (INCL BULBS & TUBES) OPEN & PARTS THEREOF WITHOUT FITTINGS FOR CATHODE-RAY TUBES	0	0
70119000	OTHER GLASS ENVELOPES (INCL BULBS & TUBES) OPEN & PARTS THEREOF WITHOUT FITTINGS	0	0
70131000	GLASSWARE OF GLASS-CERAMICS OF A KIND USED FOR TABLE KITCHEN TOILET OFFICE INDOOR DECORATION OR SIMILAR PURPOSES	0	0
70132200	STEMWARE DRINKING GLASSES OF LEAD CRYSTAL EXCL GLASS CERAMICS	0	0
70132800	STEMWARE DRINKING GLASSES OF OTHER GLASS EXCL OF GLASS CERAMICS & LEAD CRYSTAL	0	0
70133300	OTHER DRINKING GLASSES OF LEAD CRYSTAL EXCL GLASS CERAMICS	0	0
70133700	OTHER DRINKING GLASSES OF OTHER GLASS EXCL OF GLASS CERAMICS & LEAD CRYSTAL	0	0
70134100	GLASSWARE OF LEAD CRYSTAL OF A KIND USED FOR TABLE (EXCL DRINKING GLASSES) OR KITCHEN PURPOSES	0	0
70134200	GLASSWARE OF OTHER GLASS-CERAMICS OF A KIND USED FOR TABLE (EXCL DRINKING GLASSES) OR KITCHEN PURPOSES WITH LINEAR COEFFICIENT EXPANSION NOT OVER 5X10-6 PER KELVIN WITHIN TEMP RANGE OF 0 TO 300 DEGREES CELSIUS	0	0
70134900	OTHER GLASSWARE OF A KIND USED FOR TABLE (EXCL DRINKING GLASSES) OR KITCHEN PURPOSES EXCL THOSE OF GLASS CERAMICS & LEAD CRYSTAL	0	0
70139100	OTHER GLASSWARE OF LEAD CRYSTAL EXCL GLASS CERAMICS	0	0
70139900	OTHER GLASSWARE EXCL THOSE OF LEAD CRYSTAL OR GLASS CERAMICS	0	0
70140010	SIGNALLING GLASSWARE & OPTICAL ELEMENTS OF GLASS NOT OPTICALLY OF A KIND SUITABLE FOR USE IN MOTOR VEHICLES	0	0
70140090	SIGNALLING GLASSWARE & OPTICAL ELEMENTS OF GLASS NOT OPTICALLY WORKED EXCL THOSE OF A KIND SUITABLE FOR USE IN MOTOR VEHICLES	0	0
70151000	GLASSES FOR CORRECTIVE SPECTACLES NOT OPTICALLY WORKED	0	0
70159010	CLOCK OR WATCH GLASSES NOT OPTICALLY WORKED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

70159090	OTHER GLASSES SIMILAR TO CLOCK OR WATCH GLASSES & GLASSES FOR NON CORRECTIVE SPECTACLES OR THE LIKE NOT OPTICALLY WORKED & HOLLOW GLASS SPHERES & SEGMENTS FOR MAKING SUCH GLASSES	0	0
70161000	GLASS CUBES & OTHER GLASS SMALLWARES FOR MOSAICS OR SIMILAR DECORATIVE PURPOSES	0	0
70169000	PAVING BLOCKS SLABS BRICKS SQUARES TILES & OTHER ARTICLES OF PRESSED OR MOULDED GLASS OF A KIND USED FOR BUILDING OR CONSTRUCTION PURPOSES & LEADED LIGHTS & THE LIKE & MULTICELLULAR OR FOAM GLASS IN BLOCKS PANELS PLATES SHELLS OR SIMILAR FORMS	0	0
70171010	QUARTZ REACTOR TUBES & HOLDERS DESIGNED FOR INSERTION INTO DIFFUSION & OXIDATION FURNACES FOR PRODUCTION OF SEMICONDUCTOR WAFERS MADE OF FUSED QUARTZ OR OTHER FUSED SILICA	0	0
70171090	OTHER LABORATORY HYGIENIC OR PHARMACEUTICAL GLASSWARE OF FUSED QUARTZ OR OTHER FUSED SILICA	0	0
70172000	LABORATORY HYGIENIC PHARMACEUTICAL GLASSWARE WITH LINEAR COEFFICIENT EXPANSION NOT MORE THAN 5X10-6 FROM TEMP RANGE OF 0 TO 300 DEGREES CELSIUS	0	0
70179000	LABORATORY HYGIENIC OR PHARMACEUTICAL GLASSWARE OF OTHER GLASS	0	0
70181010	GLASS BEADS	0	0
70181090	IMITATION PEARLS IMITATION PRECIOUS OR SEMI-PRECIOUS STONES & SIMILAR GLASS SMALLWARES	0	0
70182000	GLASS MICROSPHERES NOT MORE THAN 1MM IN DIAMETER	0	0
70189010	GLASS EYES	0	0
70189090	OTHER ARTICLES OF GLASS BEADS IMITATION PEARLS IMITATION PRECIOUS OR SEMI PRECIOUS STONES & STATUETTES & OTHER ORNAMENTS OF LAMP-WORKED GLASS EXCL IMITATION JEWELLERY	0	0
70191100	CHOPPED STRANDS OF A LENGTH NOT MORE THAN 50MM OF GLASS FIBRES	0	0
70191200	ROVINGS OF GLASS FIBRES	0	0
70191910	YARN OF GLASS FIBRES	0	0
70191990	SLIVERS OF GLASS FIBRES	0	0
70193100	MATS OF GLASS FIBRES	0	0
70193200	THIN SHEETS OF GLASS	0	0
70193910	ASPHALT OR COAL TAR IMPREGNATED GLASS FIBRE OUTER WRAP OF A KIND USED FOR PIPELINES	0	0
70193990	WEBS MATTRESSES BOARDS & SIMILAR NONWOVEN PRODUCTS OF GLASS FIBRES	0	0
70194000	WOVEN FABRICS OF ROVINGS OF GLASS FIBRES	0	0
70195100	WOVEN FABRICS OF WIDTH NOT OVER 300MM OF GLASS FIBRES	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

70195200	OTHER WOVEN FABRIC OF WIDTH OVER 300MM PLAIN WEAVE WEIGHING LESS THAN 250G/M2 OF FILAMENTS MEASURING PER SINGLE YARN NOT MORE THAN 136 TEX	0	0
70195900	OTHER WOVEN FABRICS OF GLASS FIBRES	0	0
70199010	OTHER GLASS FIBRES (INCL GLASS WOOL)	0	0
70199020	GLASS BLINDS	0	0
70199090	OTHER ARTICLES OF GLASS FIBRES	0	0
70200011	GLASS MOULDS OF A KIND USED FOR MANUFACTURE OF ACRYLIC GOODS	0	0
70200019	GLASS MOULDS FOR OTHER USES	0	0
70200020	QUARTZ REACTOR TUBES & HOLDERS DESIGNED FOR INSERTION INTO DIFFUSION & OXIDATION FURNACES FOR PRODUCTION OF SEMICONDUCTOR WAFERS	0	0
70200030	GLASS INNERS FOR VACUUM FLASKS OR OTHER VACUUM VESSELS	0	0
70200040	EVACUATED GLASS TUBES FOR SOLAR ENERGY COLLECTORS	0	0
70200090	OTHER ARTICLES OF GLASS	0	0
71011000	NATURAL PEARLS NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71012100	UNWORKED CULTURAL PEARLS NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71012200	WORKED CULTURAL PEARLS NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71021000	UNSORTED DIAMONDS NOT MOUNTED OR SET	0	0
71022100	INDUSTRIAL DIAMONDS UNWORKED OR SIMPLY SAWN CLEAVED OR BRUTED NOT MOUNTED OR SET	0	0
71022900	WORKED INDUSTRIAL DIAMONDS NOT MOUNTED OR SET	0	0
71023100	NON-INDUSTRIAL DIAMONDS UNWORKED OR SIMPLY SAWN CLEAVED OR BRUTED NOT MOUNTED OR SET	0	0
71023900	WORKED NON-INDUSTRIAL DIAMONDS NOT MOUNTED OR SET	0	0
71031010	UNWORKED OR SIMPLY SAWN OR ROUGHLY SHAPED RUBIES NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71031020	UNWORKED OR SIMPLY SAWN OR ROUGHLY SHAPED JADES NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71031090	OTHER UNWORKED OR SIMPLY SAWN OR ROUGHLY SHAPED PRECIOUS STONES & SEMI-PRECIOUS STONE NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71039110	OTHER WORKED RUBIES NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71039190	OTHER WORKED SAPPHIRES OR EMERALDS NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

71039900	OTHER WORKED PRECIOUS & SEMI-PRECIOUS STONES NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71041010	UNWORKED PIEZO-ELECTRIC QUARTZ NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71041020	WORKED PIEZO-ELECTRIC QUARTZ NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71042000	OTHER SYNTHETIC OR RECONSTRUCTED PRECIOUS OR SEMI-PRECIOUS STONES UNWORKED OR SIMPLY SAWN OR ROUGHLY SHAPED NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71049000	OTHER SYNTHETIC OR RECONSTRUCTED PRECIOUS OR SEMI-PRECIOUS STONES NOT STRUNG MOUNTED OR SET INCL THOSE TEMPORARILY STRUNG FOR CONVENIENCE OF TRANSPORT	0	0
71051000	DUST & POWDER OF DIAMONDS	0	0
71059000	DUST & POWDER OF OTHER NATURAL OR SYNTHETIC PRECIOUS OR SEMI-PRECIOUS STONES	0	0
71061000	SILVER POWDER	0	0
71069100	UNWROUGHT SILVER	0	0
71069200	SEMI-MANUFACTURED SILVER	0	0
71070000	BASE METALS CLAD WITH SILVER NOT FURTHER WORKED THAN SEMI-MANUFACTURED	0	0
71081100	NON-MONETARY GOLD POWDER	0	0
71081210	NON-MONETARY GOLD IN LUMPS INGOTS OR CAST BARS	0	0
71081290	NON-MONETARY GOLD IN OTHER UNWROUGHT FORMS	0	0
71081300	NON-MONETARY GOLD IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	0	0
71082000	MONETARY GOLD	0	0
71090000	BASE METALS OR SILVER CLAD WITH GOLD NOT FURTHER WORKED THAN SEMI-MANUFACTURED	0	0
71101110	PLATINUM IN LUMPS INGOTS CAST BARS OR POWDER FORMS	0	0
71101190	PLATINUM IN OTHER UNWROUGHT FORMS	0	0
71101900	OTHER PLATINUM IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	0	0
71102110	PALLADIUM IN LUMPS INGOTS CAST BARS OR POWDER FORMS	0	0
71102190	PALLADIUM IN OTHER UNWROUGHT FORMS	0	0
71102900	OTHER PALLADIUM IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	0	0
71103110	RHODIUM IN LUMPS INGOTS CAST BARS OR POWDER FORMS	0	0
71103190	RHODIUM IN OTHER UNWROUGHT FORMS	0	0
71103900	OTHER RHODIUM IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	0	0
71104110	IRIDIUM OSMIUM & RUTHENIUM IN LUMPS INGOTS CAST BARS OR POWDER FORMS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

71104190	IRIDIUM OSMIUM & RUTHENIUM IN OTHER UNWROUGHT FORMS	0	0
71104900	OTHER IRIDIUM OSMIUM & RUTHENIUM IN SEMI-MANUFACTURED FORMS	0	0
71110010	SILVER OR GOLD CLAD WITH PLATINUM NOT FURTHER WORKED THAN SEMI-MANUFACTURED	0	0
71110090	OTHER BASE METALS CLAD WITH PLATINUM NOT FURTHER WORKED THAN SEMI-MANUFACTURED	0	0
71123000	ASH CONTAINING PRECIOUS METAL OR PRECIOUS METAL COMPOUNDS	0	0
71129100	OTHER WASTE & SCRAP OF GOLD INCL METAL CLAD WITH GOLD BUT EXCL SWEEPINGS WITH OTHER PRECIOUS METALS	0	0
71129200	OTHER WASTE & SCRAP OF PLATINUM INCL METAL CLAD WITH PLATINUM BUT EXCL SWEEPINGS WITH OTHER PRECIOUS METALS	0	0
71129910	OTHER WASTE & SCRAP OF SILVER INCL METAL CLAD WITH SILVER BUT EXCL SWEEPINGS WITH OTHER PRECIOUS METALS	0	0
71129990	OTHER WASTE & SCRAP CONTAINING PRECIOUS METALS OR COMPOUNDS FOR RECOVERY OF PRECIOUS METALS	0	0
71131110	PARTS OF ARTICLES OF SILVER JEWELLERY WHETHER OR NOT PLATED OR CLAD WITH OTHER PRECIOUS METAL	0	0
71131190	ARTICLES OF SILVER JEWELLERY WHETHER OR NOT PLATED OR CLAD WITH OTHER PRECIOUS METAL	0	0
71131910	PARTS OF OTHER PRECIOUS METAL JEWELLERY WHETHER OR NOT PLATED OR CLAD WITH OTHER PRECIOUS METAL	0	0
71131990	ARTICLES OF JEWELLERY OF OTHER PRECIOUS METAL WHETHER OR NOT PLATED OR CLAD WITH OTHER PRECIOUS METAL	0	0
71132010	PARTS OF ARTICLES OF BASE METAL CLAD WITH PRECIOUS METAL JEWELLERY	0	0
71132090	ARTICLES OF JEWELLERY OF BASE METAL CLAD WITH PRECIOUS METAL	0	0
71141100	ARTICLES OF GOLDSMITHS' OR SILVERSMITHS' WARES & PARTS THEREOF OF SILVER WHETHER OR NOT PLATED OR CALD WITH OTHER PRECIOUS METAL	0	0
71141900	ARTICLES OF GOLDSMITHS' OR SILVERSMITHS' WARES OF OTHER PRECIOUS METALS WHETHER OR NOT PLATED OR CALD WITH OTHER PRECIOUS METAL	0	0
71142000	ARTICLES OF GOLDSMITHS' OR SILVERSMITHS' WARES & PARTS THEREOF OF BASE METAL CLAD WITH PRECIOUS METAL	0	0
71151000	PLATINUM CATALYSTS IN THE FORM OF WIRE CLOTH OR GRILL	0	0
71159010	OTHER ARTICLES OF GOLD OR SILVER	0	0
71159020	OTHER ARTICLES OF METAL CLAD WITH GOLD OR SILVER	0	0
71159090	OTHER ARTICLES OF PRECIOUS METAL OR OF METAL CLAD WITH PRECIOUS METAL	0	0
71161000	ARTICLES OF NATURAL OR CULTURED PEARLS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

71162000	ARTICLES OF PRECIOUS OR SEMI-PRECIOUS STONES (NATURAL, SYNTHETIC OR RECONSTRUCTED)	0	0
71171110	PARTS OF CUFF-LINKS & STUDS OF BASE METAL	0	0
71171190	CUFF-LINKS & STUDS OF BASE METAL	0	0
71171910	BANGLES OF BASE METAL	0	0
71171920	OTHER IMITATION JEWELLERY OF BASE METAL	0	0
71171990	PARTS FOR IMITATION JEWELLERY OF BASE METAL	0	0
71179011	BANGLES WHOLLY OF PLASTICS OR GLASS	0	0
71179012	BANGLES WHOLLY OF WOOD WORKED TORTOISE SHELL IVORY BONE HORN CORAL MOTHER OF PEARL & OTHER ANIMAL CARVING MATERIAL WORKED VEGETABLE CARVING MATERIAL OR WORKED MINERAL CARVING MATERIAL	0	0
71179013	BANGLES WHOLLY OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
71179019	OTHER BANGLES OF OTHER MATERIALS	0	0
71179021	OTHER IMITATION JEWELLERY WHOLLY OF PLASTICS OR GLASS	0	0
71179022	OTHER IMITATION JEWELLERY WHOLLY OF WOOD WORKED TORTOISE SHELL IVORY BONE HORN CORAL MOTHER OF PEARL & OTHER ANIMAL CARVING MATERIAL WORKED VEGETABLE CARVING MATERIAL OR WORKED MINERAL CARVING MATERIAL	0	0
71179023	OTHER IMITATION JEWELLERY WHOLLY OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
71179029	OTHER IMITATION JEWELLERY OF OTHER MATERIALS	0	0
71179091	PARTS FOR IMITATION JEWELLERY WHOLLY OF PLASTICS OR GLASS	0	0
71179092	PARTS FOR IMITATION JEWELLERY WHOLLY OF WOOD WORKED TORTOISE SHELL IVORY BONE HORN CORAL MOTHER OF PEARL & OTHER ANIMAL CARVING MATERIAL WORKED VEGETABLE CARVING MATERIAL OR WORKED MINERAL CARVING MATERIAL	0	0
71179093	PARTS FOR IMITATION JEWELLERY WHOLLY OF PORCELAIN OR CHINA	0	0
71179099	OTHER PARTS FOR IMITATION JEWELLERY OF OTHER MATERIALS	0	0
71181010	SILVER COIN NOT BEING LEGAL TENDER	0	0
71181090	COIN (OTHER THAN GOLD COIN) NOT BEING LEGAL TENDER EXCL SILVER COIN	0	0
71189010	GOLD COIN WHETHER OR NOT LEGAL TENDER	0	0
71189020	SILVER COIN BEING LEGAL TENDER	0	0
71189090	OTHER COINS BEING LEGAL TENDER	0	0
72011000	NON-ALLOY PIG IRON CONTAINING BY WEIGHT 0.5% OR LESS OF PHOSPHORUS IN PIGS BLOCKS OR OTHER PRIMARY FORMS	0	0
72012000	NON-ALLOY PIG IRON CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 0.5% OF PHOSPHORUS IN PIGS BLOCKS OR OTHER PRIMARY FORMS	0	0
72015000	ALLOY PIG IRON & SPIEGELEISEN IN PIGS BLOCKS OR OTHER PRIMARY FORMS	0	0
72021100	FERRO MANGANESE CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 2% CARBON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72021900	FERRO MANGANESE CONTAINING BY WEIGHT 2% OR LESS OF CARBON	0	0
72022100	FERRO SILICON CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 55% OF SILICON	0	0
72022900	FERRO SILICON CONTAINING BY WEIGHT 55% SILICON OR LESS	0	0
72023000	FERRO SILICO MANGANESE	0	0
72024100	FERRO CHROMIUM CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 4% OF CARBON	0	0
72024900	FERRO CHROMIUM CONTAINING BY WEIGHT 4% OR LESS OF CARBON	0	0
72025000	FERRO SILICO CHROMIUM	0	0
72026000	FERRO NICKEL	0	0
72027000	FERRO MOLYBDENUM	0	0
72028000	FERRO TUNGSTEN & FERRO SILICO TUNGSTEN	0	0
72029100	FERRO TITANIUM & FERRO SILICO TITANIUM	0	0
72029200	FERRO VANADIUM	0	0
72029300	FERRO NIOBIUM	0	0
72029900	OTHER FERRO ALLOYS	0	0
72031000	FERROUS PRODUCTS OBTAINED BY DIRECT REDUCTION OF IRON ORE	0	0
72039000	FERROUS PRODUCTS OBTAINED BY DIRECT REDUCTION OF OTHER SPONGY FERROUS PRODUCTS & IRON OF MINIMUM PURITY BY WEIGHT OF 99.94% IN LUMPS PELLETS OR SIMILAR FORMS	0	0
72041000	WASTE & SCRAP OF CAST IRON	0	0
72042100	WASTE & SCRAP OF STAINLESS STEEL	0	0
72042900	WASTE & SCRAP OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72043000	WASTE & SCRAP OF TINNED IRON OR STEEL	0	0
72044100	TURNINGS SHAVINGS CHIPS MILLING WASTE SAWDUST FILINGS TRIMMINGS & STAMPINGS OF IRON OR STEEL	0	0
72044900	OTHER WASTE & SCRAP OF IRON & STEEL	0	0
72045000	REMELTING SCRAP INGOTS OF IRON & STEEL	0	0
72051000	GRANULES OF PIG IRON SPIEGELEISEN IRON OR STEEL	0	0
72052100	POWDERS OF ALLOY STEEL	0	0
72052900	POWDERS OF PIG IRON SPIEGELEISEN IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72061010	INGOTS OF IRON & NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 0.6% CARBON	0	0
72061090	INGOTS OF IRON & NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR LESS CARBON	0	0
72069000	IRON & NON-ALLOY STEEL IN OTHER PRIMARY FORMS	0	0
72071100	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% CARBON OF RECTANGULAR INCL SQUARE CROSS SECTION THE WIDTH MEASURING LESS THAN TWICE THE THICKNESS	0	0
72071210	OTHER SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% CARBON OF RECTANGULAR EXCL SQUARE CROSS SECTION IN SLABS	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72071290	OTHER SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% CARBON OF RECTANGULAR EXCL SQUARE CROSS SECTION	0	0
72071900	OTHER SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% CARBON	0	0
72072010	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% CARBON IN SLABS	0	0
72072021	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% CARBON IN BLOCKS ROUGHLY SHAPED BY FORGING OR SHEET BARS	0	0
72072029	OTHER SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% CARBON	0	0
72072091	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE CARBON IN SLABS	0	0
72072092	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE CARBON IN BLOCKS ROUGHLY SHAPED BY FORGING OR SHEET BARS	0	0
72072099	OTHER SEMI-FINISHED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE CARBON	0	0
72081000	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS WITH PATTERNS IN RELIEF OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72082500	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72082600	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE BUT LESS THAN 4.75MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72082711	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 2MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72082719	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 2MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72082791	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 2MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72082799	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 2MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72083600	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OVER 10MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72083700	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE BUT NOT OVER 10MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72083800	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE BUT LESS THAN 4.75MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72083910	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS PICKLED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 0.17MM OR LESS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72083990	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 3MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72084000	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS WITH PATTERNS IN RELIEF OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72085100	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OVER 10MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72085200	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE BUT NOT OVER 10MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72085300	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE BUT LESS THAN 4.75MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72085410	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS 0.17MM OR LESS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72085490	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 3MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72089010	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CORRUGATED	0	0
72089020	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NON CORRUGATED WITH THICKNESS 0.17MM OR LESS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72089090	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NON CORRUGATED OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72091500	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091610	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH NOT EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS EXCEEDING 1MM BUT LESS THAN 3MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091690	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS EXCEEDING 1MM BUT LESS THAN 3MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091710	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH NOT EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS OF 0.5MM OR MORE BUT NOT EXCEEDING 1MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091790	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS OF 0.5MM OR MORE BUT NOT EXCEEDING 1MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091810	COLD ROLLED TIN MILL BLACKPLATE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 0.5MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091891	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 0.17MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72091899	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 0.5MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72092500	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72092610	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT IN COILS OF WIDTH NOT EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS EXCEEDING 1MM BUT LESS THAN 3MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72092690	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT IN COILS OF WIDTH EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS EXCEEDING 1MM BUT LESS THAN 3MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72092710	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT IN COILS OF WIDTH NOT EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS 0.5MM OR MORE BUT NOT EXCEEDING 1MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72092790	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT IN COILS OF WIDTH EXCEEDING 1250MM WITH THICKNESS 0.5MM OR MORE BUT NOT EXCEEDING 1MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72092810	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 0.17MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72092890	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 0.5MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72099010	OTHER CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH OF 600MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72099090	OTHER NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH OF 600MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72101110	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS 0.5MM OR MORE	0	0
72101190	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS 0.5MM OR MORE	0	0
72101210	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF LESS THAN 0.5MM	0	0
72101290	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF LESS THAN 0.5MM	0	0
72102010	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH LEAD (INCL TERNE-PLATE) CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF LESS THAN 1.5MM	0	0
72102090	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH LEAD (INCL TERNE-PLATE) OF WIDTH OF 600MM OR MORE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72103011	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72103012	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM BUT NOT EXCEEDING 1.5MM	0	0
72103019	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.5MM	0	0
72103091	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72103099	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM	0	0
72104111	OTHER CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72104112	OTHER CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM BUT NOT EXCEEDING 1.5MM	0	0
72104119	OTHER CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.5MM	0	0
72104191	OTHER CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72104199	OTHER CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM	0	0
72104911	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL COATED WITH ZINC BY THE IRON-ZINC ALLOYED COATING METHOD CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.04% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72104912	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72104913	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM BUT NOT EXCEEDING 1.5MM	0	0
72104919	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.5MM	0	0
72104991	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72104999	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM	0	0
72105000	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH CHROMIUM OXIDES OR WITH CHROMIUM & CHROMIUM OXIDES OF WIDTH OF 600MM OR MORE	0	0
72106111	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72106112	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM BUT NOT EXCEEDING 1.5MM	0	0
72106119	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.5MM	0	0
72106191	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72106192	OTHER CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS OF WIDTH OF 600MM OR MORE	0	0
72106199	OTHER NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS OF WIDTH OF 600MM OR MORE	0	0
72106911	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72106912	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM BUT NOT EXCEEDING 1.5MM	0	0
72106919	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.5MM	0	0
72106991	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS NOT EXCEEDING 1.2MM	0	0
72106999	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS EXCEEDING 1.2MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

72107011	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72107019	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72107091	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72107099	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72109010	FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON CLAD PLATED OR COATED OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72109090	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CLAD PLATED OR COATED OF WIDTH OF 600MM OR MORE	0	0
72111311	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP OR UNIVERSAL PLATES NOT IN COILS WITHOUT PATTERNS IN RELIEF OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAIN BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111312	OTHER CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS WITHOUT PATTERNS IN RELIEF OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111319	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS WITHOUT PATTERNS IN RELIEF OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111391	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP OR UNIVERSAL PLATES NOT IN COILS WITHOUT PATTERNS IN RELIEF OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72111399	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS WITHOUT PATTERNS IN RELIEF OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111413	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP OR UNIVERSAL PLATES OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111414	OTHER CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111415	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED COILS FOR RE-ROLLING OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111419	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 150MM BUT LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111491	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP UNIVERSAL PLATES OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111492	OTHER CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111493	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED COILS FOR RE-ROLLING OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111499	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS 4.75MM OR MORE NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72111913	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP UNIVERSAL PLATES OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111914	OTHER CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111915	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED COILS FOR RE-ROLLING OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111919	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111991	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP UNIVERSAL PLATES OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111992	OTHER CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111993	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED COILS FOR RE-ROLLING OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72111999	OTHER NON CORRUGATED FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112310	CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 600MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112320	NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 400MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72112330	OTHER NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 600MM WITH THICKNESS OF 0.17MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112390	OTHER NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 600MM WITH THICKNESS OVER 0.17MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112910	CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 600MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112920	NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 400MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112930	OTHER NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 600MM WITH THICKNESS OF 0.17MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72112990	OTHER NON CORRUGATED FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 600MM WITH THICKNESS OVER 0.17MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72119011	OTHER FURTHER WORKED FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON CONTENT OF A WIDTH 25MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72119012	OTHER FURTHER WORKED FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON CONTENT OF A WIDTH EXCEEDING 400MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72119013	OTHER FURTHER WORKED FLAT ROLLED CORRUGATED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON CONTENT OF A WIDTH EXCEEDING 400MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72119014	OTHER FURTHER WORKED NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF A THICKNESS 0.17MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72119019	OTHER FURTHER WORKED NON CORRUGATED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF A THICKNESS MORE THAN 0.17MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72119091	OTHER FURTHER WORKED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A THICKNESS OF 0.17MM OR LESS NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72119099	OTHER FURTHER WORKED FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A THICKNESS MORE THAN 0.17MM NOT CLAD PLATED OR COATED	0	0
72121011	FLAT ROLLED HOOP & STRIP PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH NOT OVER 25MM	0	0
72121013	FLAT ROLLED HOOP & STRIP PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 25MM BUT NOT OVER 400MM	0	0
72121019	FLAT ROLLED HOOP & STRIP PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF WIDTH OVER 400MM BUT LESS THAN 600MM	0	0
72121092	FLAT ROLLED HOOP & STRIP PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH NOT OVER 25MM	0	0
72121093	FLAT ROLLED HOOP & STRIP PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OVER 25MM BUT NOT OVER 400MM	0	0
72121099	FLAT ROLLED HOOP & STRIP PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH OVER 400MM BUT LESS THAN 600MM	0	0
72122010	FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC OF A WIDTH NOT OVER 400MM	0	0
72122020	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72122090	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72123011	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF A WIDTH NOT OVER 25MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72123012	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF A WIDTH OVER 25MM BUT NOT OVER 400MM	0	0
72123013	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM WITH A THICKNESS OF 1.5MM OR MORE	0	0
72123014	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL COATED WITH ZINC BY THE IRON-ZINC ALLOY METHOD CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.04% CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72123019	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72123090	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72124011	FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF A WIDTH NOT OVER 400MM	0	0
72124012	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF A WIDTH 400MM OR MORE	0	0
72124019	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72124091	FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A WIDTH NOT OVER 400MM	0	0
72124092	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OR UNIVERSAL PLATES OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A WIDTH OVER 400MM BUT LESS THAN 600MM	0	0
72124099	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PAINTED VARNISHED OR COATED WITH PLASTICS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72125013	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH CHROMIUM OXIDES OR WITH CHROMIUM & CHROMIUM OXIDES OF A WIDTH NOT OVER 25MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72125014	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH OVER 25MM BUT LESS THAN 600MM & UNIVERSAL PLATES OF WIDTH LESS THAN 600MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH CHROMIUM OXIDES OR WITH CHROMIUM & CHROMIUM OXIDES	0	0
72125019	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH CHROMIUM OXIDES OR WITH CHROMIUM & CHROMIUM OXIDES OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72125023	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC ALLOYS OF A WIDTH NOT OVER 25MM	0	0
72125024	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH OVER 25MM BUT LESS THAN 600MM & UNIVERSAL PLATES OF WIDTH LESS THAN 600MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC	0	0
72125029	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ALUMINIUM-ZINC OF A WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72125093	OTHER FLAT ROLLED HOOP AND STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH NOT OVER 25MM PLATED OR COATED	0	0
72125094	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH OVER 25MM BUT LESS THAN 600MM & UNIVERSAL PLATES OF WIDTH LESS THAN 600MM PLATED OR COATED	0	0
72125099	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF WIDTH LESS THAN 600MM PLATED OR COATED	0	0
72126011	FLAT ROLLED HOOP AND STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CLADDED CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72126012	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CLADDED CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS OF 1.5MM OR LESS	0	0
72126019	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CLADDED CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM WITH THICKNESS OF MORE THAN 1.5MM	0	0
72126091	FLAT ROLLED HOOP AND STRIP OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CLADDED CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM	0	0
72126099	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CLADDED CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF WIDTH LESS THAN 600MM	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72131010	BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULARLY WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING PROCESS WITH CIRCULAR CROSS SECTIONAL DIAMETER 50MM OR LESS	0	0
72131090	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULARLY WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING PROCESS	0	0
72132000	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF FREE CUTTING STEEL	0	0
72139110	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION MEASURING LESS THAN 14MM DIAMETER OF A KIND USED FOR PRODUCING SOLDERING STICKS	0	0
72139120	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION MEASURING LESS THAN 14MM DIAMETER OF A KIND USED FOR CONCRETE REINFORCEMENT	0	0
72139190	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION MEASURING LESS THAN 14MM DIAMETER	0	0
72139910	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF A KIND USED FOR PRODUCING SOLDERING STICKS	0	0
72139920	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF A KIND USED FOR CONCRETE REINFORCEMENT	0	0
72139990	OTHER BARS & RODS HOT ROLLED IN IRREGULAR WOUND COILS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72141011	FORGED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72141019	OTHER FORGED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF NON CIRCULAR CROSS-SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72141021	FORGED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72141029	FORGED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72142031	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON FOR CONCRETE REINFORCEMENT	0	0
72142039	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72142041	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON FOR CONCRETE REINFORCEMENT	0	0
72142049	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72142051	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON FOR CONCRETE REINFORCEMENT	0	0
72142059	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72142061	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON FOR CONCRETE REINFORCEMENT	0	0
72142069	BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING INDENTATIONS RIBS GROOVES OR OTHER DEFORMATIONS PRODUCED DURING ROLLING OR TWISTED AFTER ROLLING OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72143010	OTHER HOT ROLLED DRAWN OR EXTRUCTED BARS & RODS OF FREE CUTTING STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72143090	OTHER HOT ROLLED DRAWN OR EXTRUCTED BARS & RODS OF FREE CUTTING STEEL OF NON CIRCULAR CROSS SECTION	0	0
72149111	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF RECTANGULAR (EXCL SQUARE) CROSS SECTION OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.38% OR MORE OF CARBON & LESS THAN 1.15% OF MANGANESE	0	0
72149112	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF RECTANGULAR (EXCL SQUARE) CROSS SECTION OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.17% OR MORE BUT NOT MORE THAN 0.46% OF CARBON & 1.2% OR MORE BUT LESS THAN 1.65% OF MANGANESE	0	0
72149119	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF RECTANGULAR (EXCL SQUARE) CROSS SECTION OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
72149121	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF RECTANGULAR (EXCL SQUARE) CROSS SECTION OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 0.6% OF CARBON & LESS THAN 1.15% OF MANGANESE	0	0
72149129	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF RECTANGULAR (EXCL SQUARE) CROSS SECTION OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT MORE THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72149911	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON & LESS THAN 1.15% OF MANGANESE	0	0
72149919	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF NON CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72149991	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.38% OF CARBON NOT MORE THAN 0.05% OF PHOSPHOROUS & NOT MORE THAN 0.05% OF SULPHUR	0	0
72149992	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.38% OR MORE OF CARBON & LESS THAN 1.15% OF MANGANESE	0	0
72149993	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION CONTAINING BY WEIGHT 0.17% OR MORE BUT LESS THAN 0.46% OF CARBON & 1.2% OR MORE BUT LESS THAN 1.65% OF MANGANESE	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72149999	OTHER HOT ROLLED DRAWN EXTRUDED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL OF CIRCULAR CROSS SECTION	0	0
72151010	COLD FORMED OR FINISHED BARS & RODS OF FREE CUTTING STEEL WITH CIRCULAR CROSS SECTION	0	0
72151090	COLD FORMED OR FINISHED BARS & RODS OF FREE CUTTING STEEL WITH NON-CIRCULAR CROSS SECTION	0	0
72155010	OTHER COLD FORMED OR COLD FINISHED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OTHER THAN OF CIRCULAR CROSS SECTION	0	0
72155091	OTHER COLD FORMED OR FINISHED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON OF A KIND USED FOR CONCRETE REINFORCEMEN	0	0
72155099	OTHER COLD FORMED OR FINISHED BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72159010	OTHER BARS & RODS OF A KIND USED FOR CONCRETE REINFORCEMENT OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72159090	OTHER BARS & RODS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
72161000	U I OR H SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT LESS THAN 80MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72162110	L SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT LESS THAN 80MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72162190	L SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT LESS THAN 80MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72162200	T SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT LESS THAN 80MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72163110	U SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72163190	I OR H SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72163210	I SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE WITH THICKNESS OF 5MM OR LESS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72163290	I SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE WITH THICKNESS OF MORE THAN 5MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72163311	H SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE WITH THICKNESS OF FLANGE NOT LESS THAN THICKNESS OF THE WEB OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72163319	H SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE WITH THICKNESS OF FLANGE LESS THAN THICKNESS OF THE WEB OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72163390	H SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72164010	L OR T SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72164090	L OR T SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT OF 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72165011	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT LESS THAN 80MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72165019	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT LESS THAN 80MM OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72165091	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72165099	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED OF HEIGHT 80MM OR MORE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72166100	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS COLD FORMED OR COLD FINISHED OBTAINED FROM FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72166900	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS COLD FORMED OR COLD FINISHED NOT OBTAINED FROM FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72169110	ANGLES SHAPES OTHER THAN SLOTTED ANGLES COLD FORMED OR COLD FINISHED OBTAINED FROM FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72169190	OTHER ANGLES SHAPES OTHER THAN SLOTTED ANGLES COLD FORMED OR COLD FINISHED OBTAINED FROM FLAT ROLLED PRODUCTS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72169900	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS OF IRON OR NON-ALLOY STEEL NOT ELSEWHERE SPECIFIED	0	0
72171010	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON NOT PLATED OR COATED	0	0
72171022	BEAD REED PRESTRESSED CONCRETE STEEL FREE CUTTING WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% OF CARBON NOT PLATED OR COATED	0	0
72171029	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% OF CARBON NOT PLATED OR COATED	0	0
72171032	SPOKES BEAD REED FREE CUTTING STEEL WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON NOT PLATED OR COATED	0	0
72171033	WIRE OF A KIND USED FOR STRANDS FOR PRESTRESSING CONCRETE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON NOT PLATED OR COATED	0	0
72171039	NOT PLATED OR COATED WIRE CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF IRON OR NON-ALLOY STEEL	0	0
72172010	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON	0	0
72172020	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.45% OF CARBON	0	0
72172091	STEEL CORE WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.45% OR MORE OF CARBON OF A KIND USED FOR STEEL REINFORCED ALUMINIUM CONDUCTORS	0	0
72172099	OTHER WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC CONTAINING BY WEIGHT 0.45% OR MORE OF CARBON	0	0
72173011	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON	0	0
72173019	OTHER WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH OTHER BASE METALS CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.45% OF CARBON	0	0
72173021	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

72173029	WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH OTHER BASE MATELS CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE BUT LESS THAN 0.6% OF CARBON	0	0
72173033	BRASS COATED STEEL WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A KIND USED IN MANUFACTURE OF PNEUMATIC RUBBER TYRES	0	0
72173034	OTHER STEEL WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON OF A KIND USED IN MANUFACTURE OF PNEUMATIC RUBBER TYRES	0	0
72173035	OTHER WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH TIN CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72173039	OTHER WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH OTHER BASE METALS CONTAINING BY WEIGHT 0.6% OR MORE OF CARBON	0	0
72179010	OTHER WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT LESS THAN 0.25% OF CARBON	0	0
72179090	OTHER WIRE OF IRON OR NON-ALLOY STEEL CONTAINING BY WEIGHT 0.25% OR MORE OF CARBON	0	0
72181000	INGOTS & OTHER PRIMARY FORMS OF STAINLESS STEEL	0	0
72189100	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF RECTANGULAR (EXCL SQUARE) CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0
72189900	OTHER SEMI-FINISHED PRODUCTS OF STAINLESS STEEL	0	0
72191100	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OVER 10MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72191200	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE BUT NOT OVER 10MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72191300	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE BUT LESS THAN 4.75MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72191400	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 3MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72192100	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OVER 10MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72192200	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE BUT NOT OVER 10MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72192300	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE BUT LESS THAN 4.75MM OF STAINLESS STEEL	0	0

72192400	FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS LESS THAN 3MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72193100	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE STAINLESS STEEL	0	0
72193200	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF 3MM OR MORE BUT LESS THAN 4.75MM STAINLESS STEEL	0	0
72193300	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OVER 1MM BUT LESS THAN 3MM STAINLESS STEEL	0	0
72193400	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS 0.5MM OR MORE BUT NOT OVER 1MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72193500	FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE WITH THICKNESS OF LESS THAN 0.5MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72199000	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF STAINLESS STEEL	0	0
72201110	FLAT HOT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE OF STAINLESS STEEL	0	0
72201190	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM WITH THICKNESS OF 4.75MM OR MORE OF STAINLESS STEEL	0	0
72201210	HOT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72201290	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM WITH THICKNESS LESS THAN 4.75MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72202010	COLD ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72202090	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72209010	OTHER HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72209090	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM OF STAINLESS STEEL	0	0
72210000	HOT ROLLED BARS & RODS IN IRREGULARLY WOUND COILS OF STAINLESS STEEL	0	0
72221100	OTHER HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0
72221900	OTHER HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED BARS & RODS OF NON-CIRCULAR CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0
72222010	OTHER COLD FORMED OR FINISHED BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0
72222090	OTHER COLD FORMED OR FINISHED BARS & RODS OF NON-CIRCULAR CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

72223010	OTHER BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0
72223090	OTHER BARS & RODS OF NON-CIRCULAR CROSS SECTION OF STAINLESS STEEL	0	0
72224010	HOT ROLLED DRAWN OR EXTRUDED ANGLES SHAPES & SECTIONS OF STAINLESS STEEL	0	0
72224090	OTHER ANGLES SHAPES & SECTIONS OF STAINLESS STEEL	0	0
72230010	WIRE OF STAINLESS STEEL WITH CROSS SECTION OVER 13MM	0	0
72230090	WIRE OF STAINLESS STEEL WITH CROSS SECTION NOT OVER 13MM	0	0
72241000	INGOTS & OTHER PRIMARY FORMS OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72249000	SEMI-FINISHED PRODUCTS OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72251100	FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE GRAIN ORIENTED OF SILICON ELECTRICAL STEEL	0	0
72251900	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF SILICON ELECTRICAL STEEL	0	0
72253010	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72253090	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72254010	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72254090	OTHER FLAT HOT ROLLED PRODUCTS NOT IN COILS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72255010	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72255090	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72259110	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF HIGH SPEED STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC	0	0
72259190	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF OTHER ALLOY STEEL ELECTROLYTICALLY PLATED OR COATED WITH ZINC	0	0
72259210	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF HIGH SPEED STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC	0	0
72259290	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF OTHER ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC	0	0
72259910	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72259990	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF 600MM OR MORE OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72261110	FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM GRAIN ORIENTED OF SILICON ELECTRICAL STEEL	0	0

CONGRESO ARGENTINO DE LA NACION

PE-74/26
OD-18/26
2000

Congreso de la Nación
MERCOSUR

MERCOSUL

72261190	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM GRAIN ORIENTED OF SILICON ELECTRICAL STEEL	0	0
72261910	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF SILICON ELECTRICAL STEEL	0	0
72261990	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM OF SILICON ELECTRICAL STEEL	0	0
72262010	FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72262090	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72269110	HOT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72269190	OTHER HOT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72269210	COLD ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72269290	OTHER FLAT COLD ROLLED PRODUCTS OF WIDTH OF LESS THAN 600MM OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72269911	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF OTHER ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC	0	0
72269919	OTHER FLAT ROLLED HOOP & STRIP OF WIDTH NOT OVER 400MM OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72269991	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH NOT OVER 600MM OF OTHER ALLOY STEEL PLATED OR COATED WITH ZINC	0	0
72269999	OTHER FLAT ROLLED PRODUCTS OF WIDTH NOT OVER 600MM OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72271000	HOT ROLLED BARS & RODS IN IRREGULARLY WOUND COILS OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72272000	HOT ROLLED BARS & RODS IN IRREGULARLY WOUND COILS OF SILICO MANGANESE STEEL	0	0
72279000	HOT ROLLED BARS & RODS IN IRREGULARLY WOUND COILS OF OTHER ALLOY STEEL	0	0
72281010	OTHER BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72281090	OTHER BARS & RODS OF NON-CIRCULAR CROSS SECTION OF HIGH SPEED STEEL	0	0
72282011	OTHER HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF SILICO MANGANESE STEEL	0	0
72282019	OTHER BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF SILICO MANGANESE STEEL	0	0
72282091	OTHER HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED BARS & RODS OF NON-CIRCULAR CROSS SECTION OF SILICO MANGANESE STEEL	0	0
72282099	OTHER BARS & RODS OF NON-CIRCULAR CROSS SECTION OF SILICO MANGANESE STEEL	0	0
72283010	OTHER HOT ROLLED HOT DRAWN OR EXTRUDED BARS & RODS OF CIRCULAR CROSS SECTION OF OTHER ALLOY STEEL	0	0

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA